66ª REUNION — 4ª SESION EXTRAORDINARIA — MARZO 19 DE 1987

Presidencia de los señores diputados Juan Carlos Pugliese y Roberto Pascual Silva

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naveiro

DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA, Oscar Tupic
ALBORNOZ, Antonio
ALSOGARAY, Álvaro Carlos
ALSOGARAY, María Julia
ALTAMIRANO, Amado Héctor H.
ALTERACH, Miguel Ángel
ALLEGRONE de FONTE, Norma
ARABOLAZA, Marcelo Miguel
ARAMBURU, José Pedro
ARRECHEA, Ramón Rosaure
ARSÓN, Héctor Roberto
AUYERO, Carlos
ÁVALOS, Ignacio Joaquín
AZCONA, Vicente Manuel
BAGLINI, Raúl Eduardo
BAKIRDJIAN, Isidro Roberto
BARBEITO, Juan Carlos
BARRENO, Rómulo Víctor
BELARRINAGA, Juan Bautista
BELLO, Carlos
BERCOVICH RODRÍGUEZ, Raúl
BERNASCONI, Tulio Marón
BERRI, Ricardo Alejandro
BIANCIOTTO, Luis Fidel
BIANCHI, Carlos Humberto
BIANCHI de ZIZZIAS, Elia A.
BIELICKI, José
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo
BLANCO, Jesús Abel
BLANCO, José Celestino
BONINO, Alberto Cecilio
BORDA, Osvaldo
BOTTA, Felipe Esteban
BRIZUELA, Délfor Augusto
BRIZUELA, Guillermo Ramón
BULACIO, Julio Segundo
CAFERRI, Oscar Néstor
CAFIERO, Antonio Francisco
CAMISAR, Osvaldo
CANATA, José Domingo
CANGIANO, Augusto
CANTOR, Rubén
CAPUANO, Pedro José
CARDOZO, Ignacio Luis Rubén
CARMONA, Jorge
CASTIELLA, Juan Carlos
CASTILLO Miguel Angel
CASTRO, Juan Bautista
CAVALLARI, Juan José
CAVALLARO, Antonio Gino
CLÉRICI, Federico
COLLANTES, Genaro Aurelio
CONNOLLY, Alfredo Jorge
CONTRERAS GÓMEZ, Carlos A.
COPELLO, Norberto Luis
CORNAGLIA, Ricardo Jesús
CORTESE, Lorenzo Juan
COSTANTINI, Primo Antonio
DAUD, Ricardo
DE LA VEGA de MALVASIO, Lily M. D.
DELFINO, Jorge Raúl
DEL RÍO, Eduardo Alfredo
DÍAZ, Manuel Alberto
DÍAZ de AGÜERO, Dolores
DIGÓN, Roberto Secundino
DIMASI, Julio Leonardo
DOUGLAS RINCÓN, Guillermo F.
DOVENA, Miguel Dante
DUSSOL, Ramón Adolfo
ELIZALDE, Juan Francisco C.
ESPINOZA, Nemecio Carlos
FAPPIANO, Oscar Lucín
FINO, Torcuato Enrique
FURQUE, José Alberto
GARAY, Nicolás Alfredo
GARCÍA, Roberto Juan
GARGIULO, Lindolfo Mauricio
GAY, Armando Luis
GAZIANO, Rubén Alberto
GERARDUZZI, Mario Alberto
GIMÉNEZ, Jacinto
GIMÉNEZ, Ramón Francisco
GINZO, Julio José Oscar
GOLPE MONTIEL, Néstor Lino
GÓMEZ MIRANDA, María F.
GONZÁLEZ CABAÑAS, Tomás W.
GOROSTEGUI, José Ignacio
GOTI, Erasmo Alfredo
GRIMAUX, Arturo Aníbal
GUATTI, Emilio Roberto
HORTA, Jorge Luis
HUARTE, Horacio Hugo
IGLESIAS VILLAR, Teófilo
INGARAMO, Emilio Felipe
IRIGOYEN, Roberto Osvaldo
JANE, Miguel
JAROSLAVSKY, César
JUEZ PÉREZ, Antonio
LAZCOZ, Harnaldo Efraín
LEMA MACHADO, Jorge
LENCINA, Luis Ascensión
LESTELLE, Eugenio Alberto
LIZURUME, José Luis
LÓPEZ, Santiago Marcelino
LOSADA, Mario Aníbal
LUGONES, Horacio Enerio
LLORENS, Roberto
MACEDO de GÓMEZ, Blanca A.
MAC KARTHY, César
MANZANO, José Luis
MANZUR, Alejandro
MARINI, Norberto Enrique
MARTÍNEZ MARQUEZ, Miguel J.
MASINI, Héctor Raúl
MASSACCESI, Horacio
MASSEI, Oscar Ermelindo
MAYA, Héctor María
MEDINA, Alberto Fernando
MELON, Alberto Santos
MILANO, Raúl Mario
MONSERRAT, Miguel Pedro
MOREYRA, Omar Demetrio
MOTHE, Félix Justiniano
MULQUI, Hugo Gustavo
NIEVA, Próspero
ORTIZ, Pedro Carlos
PARENTE, Rodolfo Miguel
PATIÑO, Artemio Agustín
PEDRINI, Adam
PELAEZ, Anselmo Vicente
PELLIN, Osvaldo Francisco
PEPE, Lorenzo Antonio
PERA OCAMPO, Tomás Carlos
PÉREZ, René
PERL, Néstor

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

PIUCILL, Hugo Diógenes
POSSE, Osvaldo Hugo
PRONE, Alberto Josué
PUEBLA, Ariel
PUGLIESE, Juan Carlos
PUPILLO, Liborio
PURITA, Domingo
P\MO , Daniel Omar
RAPACINI, Rubén Abel
RAUBER, Cleto
REALI, Raúl
R YNOSO, Adolfo
RIGATUSO, Tránsito
RODRÍGUEZ, Jesús
RODRÍGUEZ ARTUSI, José Luis
ROJAS, Ricardo
ROMANO NORRI, Julio César A.
BADINI, José Luis
SALTO, Roberto Juan
SAMMARTINO, Roberto Edmundo
SÁNCHEZ TORANZO, Nicasio
S RQUIS, Guillermo Carlos
SIERRALTA, Miguel Jorge
SILVA, Carlos Oscar
SILVA, Roberto Pascual
SOCCHI, Hugo Alberto
SPINA, Carlos Guido
SRUR, Miguel Antonio
STAVALE, Juan Carlos
STOLKINER, Jorge
STORANI, Conrado Hugo
STORANI, Federico Teobaldo M.
S? UBRIN, Marcelo
TELLO ROSAS, Guillermo Enrique
TERRILE, Ricardo Alejandro
TOMA, Miguel ngel
TORRES, Carlos Martín
TORRESAGASTI, Adolfo
TRIACA, Alberto Jorge
ULLOA, Roberto Augusto
USIN, Domingo Segundo
VACA, Eduardo Pedro
VANOLI, Enrique Néstor
VANOSSI, Jorge Reinaldo
VIDAL, Carlos Alfredo
YUNES, Jorge Omar
ZAFFORE, Carlos Alberto
ZAVALEY, Jorge Hernán
ZINGALE, Felipe
ZUBIRI, Balbino Pedro

AUSENTES, CON LICENCIA:

AGUILAR, Ramón Rosa [1]
ALBERTI, Lucía Teresa N.[1]
AUSTERLITZ, Federico [1]
BONIFASI, Antonio Luis [1]
BRIZ de SÁNCHEZ, Onofre [1]
CABELLO, Luis Victorino [1]
CARIGNANO, Raúl Eduardo [1]
CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus
CORZO, Julio César [1]
DE LA SOTA, José Manuel [1]
DE NICHILO, Cayetano [1]
DI CIO, Héctor
DOMÍNGUEZ FERREYRA, Dardo N.[1]
ENDEIZA, Eduardo A.[1]
FALCIONI de BRAVO, Ivelise I.[1]
FERRÉ, Carlos Eduardo [1]
GARCÍA, Carlos Euclides [1]
GIACOSA, Luis Rodolfo [1]
GONZÁLEZ, Alberto Ignacio [1]
GONZÁLEZ, Héctor Eduardo [1]
GROSSO, Carlos Alfredo [1]
GUELAR, Diego Ramiro [1]
GUZMÁN, Horacio [1]
GUZMÁN, María Cristina [1]
IBÁÑEZ, Diego Sebastián [1]
IGLESIAS, Herminio [1]
LAMBERTO, Oscar Santiago [1]
LESCANO, David [1]
MARTÍNEZ, Luis Alberto [1]
NATALE, Alberto A.[1]
PEREYRA, Pedro Armando [1]
PÉREZ VIDAL, Alfredo [1]
RIQUEZ, Félix
RIUTORT de FLORES, Olga E. [1]
RODRIGO, Juan [1]
SELLA, Orlando Enrique [1]
SOLARI BALLESTEROS, Alejandro [1]
SORIA ARCH, José María
SUÁREZ, Lionel Armando [1]
TORRES, Manuel [1]
VAIRETTI, Cristóbal Carlos [1]

AUSENTES, CON AVISO:

ABDALA, Luis Oscar
ALAGIA, Ricardo Alberto
ALDERETE, Carlos Alberto
ALENDE, Oscar Eduardo
BORDÓN GONZÁLEZ, José O.
BRIZUELA, Juan Arnaldo
CÁCERES, Luis Alberto
CARRANZA, Florencio
CONTE, Augusto
CURÁTOLO, Atilio Arnold
DALMAU, Héctor Horacio
DRUETTA, Raúl Augusto
FLORES, Aníbal Eulogio
GONZÁLEZ, Joaquín Vicente
LÉPORI, Pedro Antonio
MACAYA, Luis María
MAGLIETTI, Alberto Ramón
MATZKIN, Jorge Rubén
MIRANDA, Julio Antonio
MOREAU, Leopoldo Raúl
NEGRI, Arturo Jesús
PAPAGNO, Rogelio
PIERRI, Alberto Reinaldo
RABANAQUE, Raúl Octavio
RATKOVIC, Milivoj
REZEK, Rodolfo Antonio
RODRÍGUEZ, José
ZOCCOLA, Eleo Pablo

[1] Solicitud pendiente de aprobación de la Honorable Cámara.

SUMARIO

1. **Manifestaciones en minoría y pase de lista.** (Página 8130.)

2. Apertura de la sesión. (Pág. 8131.)

3. Izamiento de la bandera nacional. (Pág. 8131.)

4. Diario de Sesiones. (Pág. 8131.)

5. **Asuntos entrados.** Resolución respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo. (Pág. 8131.)

6. **Licencias** para faltar a sesiones de la Honorable Cámara. (Pág. 8132.)

7. **Homenajes:**

   I. A la memoria del ex diputado nacional don Ricardo Lavalle. (Pág. 8132.)

   II. A la memoria del ex diputado nacional don Rodolfo Kitchener Oxenford. (Pág. 8133.)

   III. A la memoria del ex diputado nacional doctor Alberto Stainoh. (Pág. 8134.)

   IV. A la memoria del ex diputado nacional don José Félix Jalile. (Pág. 8135.)

8. Plan de labor de la Honorable Cámara. (Pág. 8135.)

9. **Pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas:**

   I. Moción de la señora diputada Macedo de Gómez de que se trate sobre tablas su proyecto de declaración por el que se solicita al Poder Ejecutivo la inmediata aplicación de la ley 23.416, que establece los requisitos para la confirmación en carácter de titular del personal docente que revista como interino (3.676-D.-86). Se aprueba. (Pág. 8136.)

   II. Moción de la señora diputada Macedo de Gómez de que se trate sobre tablas su proyecto de declaración por el que se solicita al Poder Ejecutivo la habilitación de un stand en la Feria del Libro a realizarse en abril de 1987, para difusión e información sobre el Congreso Pedagógico convocado por la ley 23.114 (3.677-D.-86). Se aprueba. (Página 8136.)

   III. Moción de la señora diputada Macedo de Gómez de que se trate sobre tablas su pro-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

yecto de declaración por el que se solicita al Poder Ejecutivo que gestione ante el Comité Organizador de la Feria del Libro, a realizarse en abril de 1987, la difusión de la obra alfabetizadora y la exposición de murales del plan de alfabetización en la mencionada muestra (3.678-D.-86). Se aprueba. (Pág. 8136.)

IV. **Moción** del señor diputado **Fappiano** de que se trate **sobre tablas** el proyecto de resolución del señor diputado Cafiero y otros sobre adhesión al documento emitido por Su Santidad Juan Pablo II, titulado "Al servicio de la comunidad humana: una consideración ética de la deuda internacional", y cuestiones conexas (3.504-D.-86). Se aprueba. (Pág. 8137.)

V. **Moción** del señor diputado **Fappiano** de que se trate **sobre tablas** el proyecto de resolución del señor diputado Cafiero por el que se solicita al Poder Ejecutivo que incluya entre los asuntos a considerar durante las sesiones extraordinarias su proyecto de ley por el que se declara monumento nacional el solar natal del teniente general Juan Domingo Perón en la ciudad de Lobos y se crea el Museo Nacional Presidente Juan Domingo Perón, y el proyecto de ley en revisión que declara de utilidad pública y sujetas a expropiación, para su asignación a la Comisión de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, propiedades que pertenecieron al teniente general Juan Domingo Perón (3.182-D.-86). Se aprueba. (Pág. 8137.)

VI. **Moción** del señor diputado **Fappiano** de que se trate **sobre tablas** el proyecto de resolución del que es coautor por el que se expresa repudio ante las presiones económicas y diplomáticas generadas por los Estados Unidos de América sobre la República de Venezuela por su decisión de adquirir trigo en el mercado argentino, y cuestiones conexas (3.554-D.-86). Se aprueba. (Pág. 8137.)

VII. **Pedido** del señor diputado **Horta** de **pronto despacho** del proyecto de declaración del que es coautor por el que se solicita al Poder Ejecutivo que incluya entre los asuntos a considerar durante las sesiones extraordinarias un proyecto de ley que promueva la producción del complejo enzimático crotoxina A-B, para su aplicación a la investigación clínica en enfermos de cáncer en estado avanzado (3.505-D.-86). Se aprueba. (Pág. 8137.)

VIII. **Moción** del señor diputado **Fino** de que se **dé entrada** al proyecto de resolución del que es coautor por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre la posibilidad de devolución a la Universidad Nacional del Nordeste de la ex emisora LT5, Radio Chaco —actualmente LRA26, Radio Nacional—, y cuestiones conexas (3.858-D.-86). Se aprueba. (Pág. 8138.)

IX. **Pedido** del señor diputado **Fino** de **pronto despacho** del proyecto de resolución al que se refiere el número 9-VIII de este sumario. Se aprueba. (Pág. 8138.)

X. **Moción** del señor diputado **Fino** de que se trate **sobre tablas** el proyecto de resolución del que es coautor por el que se solicitan informes verbales al señor ministro de Trabajo y Seguridad Social sobre la situación previsional y la emergencia dispuesta por aplicación del decreto 2.196/86, y sobre otras cuestiones conexas (3.687-D.-86). Es rechazada. (Pág. 8139.)

XI. **Moción** del señor diputado **Terrile** de que se trate **sobre tablas** su proyecto de resolución sobre organización del Primer Encuentro Latinoamericano de Legisladores y Dirigentes Sindicales para la realización de las jornadas sobre el rol de los sindicatos y su aporte a la elaboración de leyes en un proceso de transición democrática para su consolidación (3.601-D.-86). Se aprueba. (Pág. 8139.)

XII. **Moción** del señor diputado **Auyero** de que se trate **sobre tablas** el proyecto de resolución del que es coautor por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los proyectos de promoción industrial aprobados por la Secretaría de Industria y Comercio Exterior durante 1986 (3.464-D.-86). Se aprueba un pedido de pronto despacho del mencionado proyecto. (Pág. 8139.)

XIII. **Pedido** del señor diputado **Giménez (R. F.)** de **pronto despacho** del proyecto de resolución del que es coautor por el que se solicitan informes al señor secretario de Energía de la Nación sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación crítica del sistema energético de la provincia de Formosa y cuestiones conexas (3.712-D.-86), y de que se modifique el texto del mencionado proyecto. Se aprueban ambas proposiciones. (Pág. 8140.)

XIV. **Moción** del señor diputado **Alsogaray** de que se trate **sobre tablas** el proyecto de resolución del que es coautor por el que se solicitan informes verbales al señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto con relación a la posición sustentada por la República Argentina en la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas con referencia a una investigación sobre dichos derechos en Cuba (3.814-D.-86). Es rechazada. (Pág. 8140.)

XV. **Pedido** del señor diputado **Martínez Márquez** de **pronto despacho** del proyecto de resolución del que es coautor sobre creación de una comisión bicameral para estudiar y proyectar la reestructuración del régimen previsional (3.421-D.-86). Se aprueba. (Pág. 8141.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

XVI. **Moción** del señor diputado **Clérici** de **preferencia** para su proyecto de resolución por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la integración de las comisiones asesoras del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas en el sector de Humanidades, y sobre otras cuestiones conexas (3.719-D.-86). Se aprueba. (Pág. 8141.)

10. **Consideración** del proyecto de declaración de la señora diputada **Macedo de Gómez** por el que se solicita al Poder Ejecutivo la inmediata aplicación de la ley 23.416, que establece los requisitos para la confirmación en carácter de titular del personal docente que revista como interino (3.676-D.-86). Se sanciona. (Pág. 8141.)

11. **Consideración** del proyecto de declaración de la señora diputada **Macedo de Gómez** por el que se solicita al Poder Ejecutivo la habilitación de un stand en la Feria del Libro a realizarse en abril de 1987, para difusión e información sobre el Congreso Pedagógico convocado por la ley 23.114 (3.677-D.-86). Se sanciona. (Pág. 8142.)

12. **Consideración** del proyecto de declaración de la señora diputada **Macedo de Gómez** por el que se solicita al Poder Ejecutivo que gestione ante el Comité Organizador de la Feria del Libro, a realizarse en abril de 1987, la difusión de la tarea alfabetizadora y la exposición de murales del plan de alfabetización en la mencionada muestra (3.678-D.-86). Se sanciona. (Pág. 8142.)

13. **Consideración** del proyecto de resolución del señor diputado **Cafiero y otros** sobre adhesión al documento emitido por Su Santidad Juan Pablo II, titulado "Al servicio de la comunidad humana: una consideración ética de la deuda internacional", y cuestiones conexas (3.504-D.-86). Se sanciona. (Pág. 8142.)

14. **Consideración** del proyecto de resolución del señor diputado **Cafiero** por el que se solicita al Poder Ejecutivo que incluya entre los asuntos a considerar durante las sesiones extraordinarias su proyecto de ley por el que se declara monumento nacional el solar natal del teniente general Juan Domingo Perón en la ciudad de Lobos y se crea el Museo Nacional Presidente Juan Domingo Perón, y el proyecto de ley en revisión que declara de utilidad pública y sujetas a expropiación, para su asignación a la Comisión de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, propiedades que pertenecieron al teniente general Juan Domingo Perón (3.182-D.-86). Se sanciona. (Pág. 8149.)

15. **Consideración** del proyecto de resolución de los señores diputados **Fappiano y Patiño** por el que se expresa repudio ante las presiones económicas y diplomáticas generadas por los Estados Unidos de América sobre la República de Venezuela por su decisión de adquirir trigo en el mercado argentino, y cuestiones conexas (3.554-D.-86). Se sanciona. (Pág. 8150.)

16. **Consideración** del proyecto de resolución del señor diputado **Terrile** sobre organización del Primer Encuentro Latinoamericano de Legisladores y Dirigentes Sindicales para la realización de las jornadas sobre el rol de los sindicatos y su aporte a la elaboración de leyes en un proceso de transición democrática para su consolidación (3.601-D.-86). Se sanciona con modificaciones. (Pág. 8150.)

17. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Justicia y de Asuntos Constitucionales en las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión sobre sustitución del artículo 22 del decreto ley 1.285/58 y derogación de la ley 20.528, modificando el sistema de reemplazo de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (2.275-D.-84). Se sanciona definitivamente (*ley 23.498*). (Página 8152.)

18. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Turismo y Deportes y de Transportes en el proyecto de ley del señor diputado Bello sobre modificación de la ley 14.574 (Crédito Fondo Nacional de Turismo) (166-D.-86). Se sanciona. (Pág. 8153.)

19. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Comunicaciones en el proyecto de resolución del señor diputado Fino sobre asistencia de delegaciones de la Honorable Cámara a la Conferencia de la Unión Postal Universal a realizarse en Berna, Suiza, desde el 17 de abril al 15 de mayo de 1987, y a la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para los Servicios Móviles (SMV), que se realizará en Ginebra, Suiza, desde el 7 de septiembre al 16 de octubre de 1987 (2.375-D.-86). Es rechazado. (Pág. 8156.)

20. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo en el proyecto de declaración de los señores diputados De Nichilo y Silva (R. P.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la Fiesta Nacional del Ferroviario, a realizarse el 1º de mayo de cada año en la localidad de Laguna Paiva, provincia de Santa Fe (3.071-D.-86). Se sanciona. (Pág. 8157.)

21. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo, recaído en un proyecto de resolución del señor diputado Srur (3.109-D.-86), por el que se solicita al Poder Ejecutivo que ejerza un control efectivo y permanente sobre las empresas privadas contratistas de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a fin de que se respete el encuadramiento sindical que corresponde a los operarios que emplean. Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 8158.)

22. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Sella por el que se solicita al Poder Ejecutivo que implemente la creación y puesta en funcionamiento de un instituto superior de diseño industrial de nivel terciario en la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba (2.613-D.-86). Se sanciona. (Pág. 8159.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

23. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Bielicki por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 en la ciudad de Santos Tesei, partido de Morón, provincia de Buenos Aires (2.624-D.-86). Se sanciona. (Pág. 8161.)

24. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Bonino por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación de una escuela de nivel medio con salida laboral, especializada en agricultura, en la localidad de Coronda, provincia de Santa Fe (2.866-D.-86). Se sanciona. (Pág. 8161.)

25. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de declaración de los señores diputados Albornoz y Macedo de Gómez por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación de una biblioteca popular en la localidad de La Esperanza, provincia de Jujuy (2.870-D.-86). Se sanciona. (Página 8162.)

26. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de declaración de los señores diputados Albornoz y Nieva por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación de un centro nacional de formación profesional en la ciudad de San Pedro, provincia de Jujuy (2.967-D.-86). Se sanciona. (Página 8163.)

27. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Martínez Márquez y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional el V Congreso Argentino de Psiquiatría Infantil y de las Profesiones Afines, a realizarse entre el 24 y el 26 de septiembre de 1987 (3.065-D.-86). Se sanciona. (Pág. 8165.)

28. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Del Río por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación de una escuela nacional de educación técnica con asiento en la localidad de Chos Malal, provincia del Neuquén (3.081-D.-86). Se sanciona. (Pág. 8166.)

29. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Alterach por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación del ciclo básico nocturno en el Colegio Nacional Nº 1 "Martín de Moussy", de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (3.328-D.-86). Se sanciona. (Pág. 8167.)

30. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Silva (C. O.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo la imposición del nombre "Presidente doctor Arturo Umberto Illia" a la escuela nacional de comercio de la localidad de Las Lomitas, provincia de Formosa (3.332-D.-86). Se sanciona. (Pág. 8168.)

31. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Natale por el que se solicita al Poder Ejecutivo la donación a la Municipalidad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe, de la galería de retratos de presidentes argentinos y de réplicas de la Bandera de los Andes y de la banda presidencial de Rivadavia, con destino al museo de ese municipio (3.021-D.-86). Se sanciona. (Pág. 8169.)

32. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Vanoli por el que se solicita al Poder Ejecutivo la imposición del nombre "Doctor José Luis Romero" al Colegio Nacional Nº 2 de Adrogué, provincia de Buenos Aires (3.127-D.-86). Se sanciona. (Pág. 8170.)

33. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Masini por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación del ciclo superior diurno de especialidad mecánica en la ENET Nº 1 de Salto de las Rosas, Cañada Seca, provincia de Mendoza (3.253-D.-86). Se sanciona. (Pág. 8171.)

34. **Apéndice:**

A. **Sanciones de la Honorable Cámara.** (Pág. 8172.)

B. **Asuntos entrados:**

I. **Mensajes del Poder Ejecutivo:**

1. **Mensaje 141 y proyecto de ley:** ordenamiento de los días feriados y no laborables (69-P.E.-86.) (Pág. 8177.)

2. **Mensaje 147 y proyecto de ley:** subrogación del Estado nacional en las obligaciones, derechos y acciones de la Confederación General del Trabajo en diversos procesos judiciales sustanciados contra ella (70-P.E.-86.) (Página 8178.)

3. **Mensaje 288 y proyecto de ley:** presupuesto general de la administración pública nacional para el ejercicio 1987 (71-P.E.-86.) (Pág. 8192.)

4. **Mensaje 282:** ampliación del temario de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Nación (72-P.E.-86.) (Página 8399.)

5. **Mensaje 236 y proyecto de ley:** modificación de la ley 21.740, que rige el funcionamiento de la Junta Nacional de Carnes (73-P.E.-86.) (Pág. 8399.)

6. **Mensaje 345:** ampliación del temario de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Nación (74-P.E.-86.) (Página 8400.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

7. **Mensaje 378 y proyecto de ley:** promoción del desarrollo o innovación tecnológica en los sectores productivos (75-P.E.-86.) (Pág. 8401.)

8. **Mensaje 379 y proyecto de ley:** modificación de la ley 23.151, sobre régimen económico-financiero de las universidades nacionales (76-P.E.-86.) (Página 8405.)

II. **Comunicaciones del Honorable Senado.** (Pág. 8408.)

III. **Comunicaciones de la Presidencia.** (Página 8409.)

IV. **Dictámenes de comisiones.** (Pág. 8409.)

V. **Comunicaciones de comisiones.** (Página 8411.)

VI. **Comunicaciones de señores diputados.** (Pág. 8411.)

VII. **Comunicaciones oficiales.** (Pág. 8411.)

VIII. **Peticiones particulares.** (Pág. 8418.)

IX. **Proyectos de ley:**

1. Del señor diputado **Monserrat y otros:** derogación de la ley 23.492, sobre extinción de la acción penal por delitos cometidos en el marco de la represión de la subversión (3.500-D.-86.) (Pág. 8421.)

2. Del señor diputado **Digón:** pensión graciable a doña Estela Elizabeth La Fuente. (3513-D.-86.) (Pág. 8422.)

3. Del señor diputado **Digón y otros:** régimen de localización industrial en el ámbito de la Capital Federal (3.517-D.-86.) (Pág. 8422.)

4. Del señor diputado **Contreras Gómez:** autorización a personal de Gendarmería Nacional incorporado en los años 1938 y 1939 a agregar al grado en el que revisten la expresión "expedicionario a la frontera" (3.521-D.-86.) (Pág. 8423.)

5. Del señor diputado **Contreras Gómez:** modificación del artículo 8º de la ley 21.608, de promoción industrial (3.522-D.-86.) (Pág. 8425.)

6. Del señor diputado **Contreras Gómez:** construcción de defensas de la ciudad y puerto de Bella Vista, provincia de Corrientes, a fin de evitar inundaciones (3.523-D.-86.) (Pág. 8425.)

7. Del señor diputado **Masini:** declaración de interés nacional a la reapertura y pavimentación del camino que vincula las repúblicas de Argentina y Chile por el paso El Pehuenche, provincia de Mendoza (3.528-D.-86.) (Pág. 8426.)

8. Del señor diputado **Masini:** declaración de interés nacional a la pavimentación de la ruta nacional 40. (.3529-D.-86.) (Pág. 8426.)

9. Del señor diputado **Masini:** tarifas preferenciales para la energía eléctrica proveniente de las cercanías del río Nihuil, con destino al departamento de San Rafael, provincia de Mendoza (3.530-D.-86.) (Pág. 8427.)

10. Del señor diputado **Díaz:** obligatoriedad de la enseñanza sobre "Integración de América latina" en los establecimientos educativos nacionales (3.532-D.-86.) (Pág. 8428.)

11. Del señor diputado **Cornaglia:** creación de la defensoría de los discapacitados bajo la dependencia del Congreso de la Nación (3.539-D.-86.) (Página 8429.)

12. Del señor diputado **Terrile:** subsidio a la biblioteca infantil Paula Albarracín, de la asociación vecinal del barrio Las Malvinas, Rosario, provincia de Santa Fe (3.541-D.-86.) (Página 8431.)

13. De los señores diputados **Terrile y Allegrone de Fonte:** creación del derecho real de multipropiedad (3.542-D.-86.) (Pág. 8431.)

14. Del señor diputado **Martínez Márquez:** régimen legal para el control, protección y seguridad de los aparatos electrónicos que emiten radiaciones ionizantes y no ionizantes (3.544-D.-86.) (Pág. 8437.)

15. Del señor diputado **Natale:** supervisión, por parte del Congreso de la Nación, de la actividad que realizan las emisoras de radiodifusión y televisión del Estado (3.546-D.-86.) (Página 8448.)

16. Del señor diputado **Fino:** régimen de estabilidad constitucional para funcionarios del Poder Judicial. (3.550-D.-86.) (Pág. 8449.)

17. Del señor diputado **Terrile:** modificación del artículo 163 del Código Penal, sobre el delito de abigeato (3.579-D.-86.) (Pág. 8449.)

18. Del señor diputado **Vanossi:** creación del Museo Alfredo Palacios y declaración como monumento histórico (3.581-D.-86.) (Pág. 8450.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

19. Del señor diputado **Auyero**: subsidio a la Obra Claretiana para el Desarrollo, de la ciudad de San Salvador de Jujuy (3.582-D.-86.) (Pág. 8451.)

20. Del señor diputado **Clérici**: modificación de los artículos 10, 11 y 12 del Código de Comercio, sobre capacidad para ejercer el comercio (3.585-D.-86.) (Pág. 8451.)

21. Del señor diputado **Clérici**: modificación del Código Civil en lo relativo a la capacidad por mayoría de edad (3.586-D.-86.) (Pág. 8452.)

22. Del señor diputado **Cornaglia y otros**: modificación del régimen de las empresas de servicios eventuales establecido por la Ley de Contrato de Trabajo (3.589-D.-86.) (Pág. 8453.)

23. Del señor diputado **Golpe Montiel**: modificación del artículo 3º de la ley 18.038, sobre jubilaciones y pensiones para trabajadores autónomos (3.591-D.-86.) (Pág. 8455.)

24. Del señor diputado **Suárez**: subsidio a la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1, Ingeniero Santiago Barabino, de la ciudad de La Banda, provincia de Santiago del Estero (3.598-D.-86.) (Pág. 8456.)

25. Del señor diputado **Aramburu y otros**: suspensión de los procesos judiciales, protestos y ejecuciones iniciados a productores agropecuarios por cobro de créditos bancarios (3.609-D.-86.) (Pág. 8456.)

26. Del señor diputado **Martínez**: pensión graciable a doña María Secundina González (3.612-D.-86). (Pág. 8458.)

27. Del señor diputado **De la Sota**: pensión graciable a don Aníval Antonio Peña (3.618-D.-86). (Pág. 8458.)

28. Del señor diputado **De la Sota**: pensión graciable a doña María Nilda Galíndez (3.619-D.-86). (Pág. 8458.)

29. Del señor diputado **De la Sota**: pensión graciable a doña Ana Laura Milanesio (3.620-D.-86). (Pág. 8459.)

30. Del señor diputado **De la Sota**: pensión graciable a don Gregorio Cleofo Márquez (3.621-D.-86). (Pág. 8459.)

31. Del señor diputado **De la Sota**: pensión graciable a don Marcos López (3.622-D.-86). (Pág. 8459.)

32. Del señor diputado **De la Sota**: pensión graciable a doña María Aurora Vázquez (3.623-D.-86). (Pág. 8459.)

33. Del señor diputado **De la Sota**: pensión graciable a don Ramón Oscar Suárez (3.624-D.-86). (Pág. 8460.)

34. Del señor diputado **De la Sota**: pensión graciable a doña Pura Valdez (3.625-D.-86). (Pág. 8460.)

35. Del señor diputado **Cornaglia**: régimen de beneficios para la adquisición de aparatos para uso de personas discapacitadas (3.626-D.-86). (Pág. 8460.)

36 Del señor diputado **Lamberto**: régimen legal para la refinanciación de pasivos y recomposición del patrimonio neto de deudores bancarios agrarios (3.630-D.-86). (Pág. 8462.)

37. Del señor diputado **Zaffore**: modificación del artículo 12, inciso 2º de la ley 21.581, sobre Fondo Nacional de la Vivienda, limitando el monto de la cuota a pagar por los adjudicatarios (3.645-D.-86). (Pág. 8463.)

38. Del señor diputado **Terrile**: derecho de uso de guarderías y salas materno-infantiles en establecimientos dependientes de la administración pública nacional (3.659-D.-86). (Pág. 8464.)

39. Del señor diputado **Contreras Gómez**: colonización de un campo ubicado en los departamentos de Monte Caseros y Paso de los Libres, en la provincia de Corrientes (3.660-D.-86). (Página 8465.)

40. Del señor diputado **Contreras Gómez**: modificación del artículo 140 del Código Penal, sobre tráfico de personas (3.661-D.-86). (Pág 8468.)

41. Del señor diputado **Bielicki**: subsidio a la Sociedad Civil 77 Fútbol Club, de Morón, provincia de Buenos Aires (3.673-D.-86). (Pág. 8470.)

42. Del señor diputado **Cornaglia**: creación de la defensoría del consumidor bajo la dependencia del Congreso de la Nación (3.681-D.-86). (Pág. 8471.)

43. Del señor diputado **Fino**: constitución de una comisión bicameral dedicada a velar por la libertad de expresión y participación en los medios de comunicación social (3.684-D.-86). (Página 8473.)

44. Del señor diputado **Gay**: subsidio al Colegio Nacional Alejandro Carbó, de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos (3.693-D.-86). (Pág. 8474.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

45. Del señor diputado Martínez Márquez: régimen de amnistía para los ciudadanos pertenecientes a las clases 1966 y anteriores que fueran infractores a la Ley de Servicio Militar Obligatorio (3.694-D.-86). (Pág. 8474.)

46. Del señor diputado Terrile: modificación del Código Penal suprimiendo el delito de adulterio (3.709-D.-86). (Página 8475.)

47. Del señor diputado Parente: transferencia al Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación de inmuebles afectados al Estado Mayor General del Ejército, ubicados en Diamante, provincia de Entre Ríos (3.713-D.-86). (Pág. 8476.)

48. Del señor diputado Curátolo: modificación de los artículos 2º, 7º y 8º de la ley 23.091, de locaciones urbanas (3.717-D.-86). (Pág. 8476.)

49. Del señor diputado Romano Norri: facultad de los hijos de padre y/o madre argentinos nacidos en el extranjero, para reclamar la nacionalidad argentina (3.724-D.-86). (Pág. 8477.)

50. Del señor diputado Pepe y otros: modificación del artículo 2 bis de la ley 23.344, sobre limitaciones a la propaganda de productos del tabaco (3.730-D.-86). (Pág. 8478.)

51. Del señor diputado Clérici: pago de los reajustes de haberes jubilatorios mediante el producido de las privatizaciones de empresas del Estado (3.731-D.-86). (Pág. 8479.)

52. Del señor diputado Terrile: modificación del artículo 179 de la Ley de Contrato de Trabajo, sobre descansos diarios por lactancia (3.736-D.-86). (Pág. 8479.)

53. Del señor diputado Cornaglia y otros: modificación de las leyes 20.744 y 21.297, de contrato de trabajo (3.741-D.-86). (Pág. 8480.)

54. Del señor diputado Curátolo: donación a la Municipalidad de Rosario, provincia de Santa Fe, de terrenos pertenecientes al Ferrocarril General Mitre (3.742-D.-86). (Pág. 8498.)

55. Del señor diputado Bonino: creación del Sistema Estudiantil de Intercambios Culturales, en el último año del nivel educacional medio (3.749-D.-86). (Pág. 8499.)

56. Del señor diputado Terrile: extensión de los beneficios de reintegro mensual por guardería infantil a todos los trabajadores sin distinción de sexo, que tengan hijos menores de cinco años (3.762-D.-86). (Pág. 8499.)

57. Del señor diputado Cortese: modificación de los artículos 26, 27 y 28 del Código Penal (3.779-D.-86). (Página 8500.)

58. De los señores diputados Pepe y Cafiero: reglamentación para exigir a todo empleador la documentación que acredite el pago de los aportes previsionales en caso de reclamos administrativos y/o judiciales (3.791-D.-86). (Pág. 8503.)

59. De los señores diputados Pepe y Cafiero: obligación de la presentación ante la Dirección Nacional de Recaudación Previsional de una planilla de altas y bajas de personal, a cargo de las empresas que ocupen personal transitorio (3.792-D.-86). (Pág. 8503.)

60. De los señores diputados Pepe y Cafiero: exigencia por parte de las entidades bancarias y financieras de la presentación de un certificado de libre deuda previsional a las personas y entidades que operan con ellas (3.793-D.-86). (Pág. 8504.)

61. Del señor diputado Bielicki: creación del Juzgado Nacional Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2 en la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires (3.797-D.-86). (Pág. 8504.)

62. Del señor diputado Fino: modificación del artículo 15 de la ley 16.986 que regula la acción de amparo (3.798-D.-86). (Pág. 8505.)

63. De los señores diputados Auyero y Conte: otorgamiento de residencia permanente a ciudadanos de países limítrofes (3.802-D.-86). (Pág. 8505.)

64. Del señor diputado Dalmau y otros: derogación del decreto 2.746/84, sobre la Comisión Reguladora de la Yerba Mate (CRYM) (3.804-D.-86). (Pág. 8506.)

65. Del señor diputado Fino y otros: constitución de una comisión bicameral encargada de intervenir en todo lo que se relacione con el sistema previsional (3.810-D.-86). (Pág. 8507.)

66. Del señor diputado De la Sota: subsidio al instituto secundario de Huanchillas, en la provincia de Córdoba (3.816-D.-86). (Pág. 8507.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

67. Del señor diputado **Bielicki**: pensión graciable a doña Evarista Lugones (3.820-D.-86). (Pág. 8508.)

68. Del señor diputado **Druetta**: refinanciación de pasivos agropecuarios y recomposición patrimonial (3.830-D.-86). (Pág. 8508.)

69. Del señor diputado **Cornaglia** y otros: régimen legal para las cooperativas de trabajo (3.837-D.-86). (Pág. 8509.)

70. Del señor diputado **Parente**: pensión graciable a doña Avelina Andrea Sosa (3.839-D.-86). (Pág. 8520.)

71. Del señor diputado **Parente**: pensión graciable a doña Celestina Lell (3.840-D.-86). (Pág. 8520.)

72. Del señor diputado **Parente**: pensión graciable a doña Juana Delfina Gariboglio (3.841-D.-86). (Pág. 8520.)

73. Del señor diputado **Parente**: pensión graciable a don Juan Roberto Stam (3.842-D.-86). (Pág. 8520.)

74. Del señor diputado **Parente**: pensión graciable a don Anacleto Marcelino Reynoso (3.843-D.-86). (Pág. 8521.)

75. Del señor diputado **Parente**: pensión graciable a doña Teodora Mercedes Almada (3.844-D.-86). (Pág. 8521.)

76. Del señor diputado **Parente**: pensión graciable a doña María Luisa Gregorutti (3.845-D.-86). (Pág. 8521.)

77. Del señor diputado **Horta**: modificación del artículo 49, inciso 2, de la ley 19.101, para el personal militar (3.846-D.-86). (Pág. 8522.)

78. Del señor diputado **Horta**: modificaciones al Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y al Código Civil en materia de prestación alimentaria (3.847-D.-86). (Pág. 8522.)

79. Del señor diputado **Parente**: pensión graciable a doña Eufemia Victoria Fernández (3.849-D.-86). (Pág. 8524.)

80. Del señor diputado **Rauber**: creación de la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate (CRYM) (3.853-D.-86). (Pág. 8524.)

X. **Proyectos de resolución:**

1. Del señor diputado **Papagno**: solicitud al Poder Ejecutivo para que evite el cierre de los hospitales Materno-Infantil Doctor José Ezquisa, de González Catán, y Materno-Infantil de Gregorio de Laferrère, provincia de Buenos Aires (3.485-D.-86). (Página 8530.)

2. De los señores diputados **Auyero** y **Conte**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación de los procedimientos llevados a cabo con relación a la detención y extradición de Raúl Guglielminetti (3.490-D.-86). (Pág. 8531.)

3. Del señor diputado **Monserrat** y otros: solicitud al Poder Ejecutivo de que incluya en la convocatoria a sesiones extraordinarias el tema de la extinción de las acciones penales por delitos cometidos en el marco de la represión de la subversión (3.501-D.-86). (Pág. 8531.)

4. Del señor diputado **Cafiero** y otros: adhesión al documento emitido por Su Santidad Juan Pablo II titulado "Al servicio de la comunidad humana: una consideración ética de la deuda internacional", y cuestiones conexas (3.504-D.-86). (Pág. 8532.)

5. De los señores diputados **Terrile** y **Bello**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la instalación de un stand en la Feria Internacional de Turismo realizada en la ciudad de Madrid, España (3.516-D.-86). (Página 8532.)

6. Del señor diputado **Matzkin**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a que las entidades financieras adecuen sus operaciones a las resoluciones del Banco Central de la República Argentina sobre captación de depósitos (3.520-D.-86). (Pág. 8533.)

7. Del señor diputado **Contreras Gómez**: solicitud al Poder Ejecutivo para que proteja a la empresa argentina ante la importación de maquinaria vial procedente del Brasil con destino a la provincia de Corrientes (3.524-D.-86). (Pág. 8533.)

8. Del señor diputado **Serralta**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la suscripción de un empréstito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) (3.526-D.-86). (Pág. 8534.)

9. Del señor diputado **Terrile**: designación de una comisión de la Honorable Cámara para participar en la III Jornada Notarial Iberoamericana, que se realizará en Palma de Mallorca, España (3.531-D.-86). (Página 8535.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

10. De los señores diputados Maya y **Digón:** solicitud al Poder Ejecutivo para que restablezca la fuente de trabajo afectada por el anormal funcionamiento del Frigorífico Gualeguaychú, ubicado en la ciudad homónima de la provincia de Entre Ríos (3.533-D.-86). (Pág. 8535.)

11. Del señor diputado **Clérici:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los hechos que tuvieron lugar en la localidad de Puerto Rico, provincia de Misiones, con integrantes de Gendarmería Nacional (3.534-D.-86). (Página 8535.)

12. Del señor diputado **Curátolo:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre presuntas violaciones a las pautas sobre precios de los medicamentos por parte de algunos laboratorios (3.535-D.-86). (Pág. 8536.)

13. Del señor diputado **Terrile:** designación de una comisión de la Honorable Cámara para participar en el Congreso Hispano Americano de Derecho de Familia, a realizarse en Cáceres, España (3.540-D.-86). (Página 8536.)

14. Del señor diputado **Clérici:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la comercialización y uso de aditivos para motores (3.543-D.-86). (Página 8536.)

15. Del señor diputado **Alende** y **otros:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el Programa Alimentario Nacional (3.545-D.-86). (Pág. 8537.)

16. Del señor diputado **Clérici:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por la cual se otorgan haberes jubilatorios a la ex presidente María Estela Martínez de Perón (3.549-D.-86). (Pág. 8538.)

17. Del señor diputado **Fino:** interpelación al señor ministro de Obras y Servicios Públicos sobre la situación del puerto de Buenos Aires (3.551-D.-86). (Pág. 8538.)

18. Del señor diputado **Terrile** y **otros:** designación de una comisión de la Honorable Cámara para asistir a la LXXIII Asamblea Anual de la Organización Internacional del Trabajo, a realizarse en Ginebra, Suiza (3.552-D.-86). (Pág. 8539.)

19. De los señores diputados **Fappiano** y **Patiño:** repudio por las presiones económicas y diplomáticas de los Estados Unidos contra Venezuela por su decisión de adquirir trigo en el mercado argentino (3.554-D.-86). (Pág. 8539.)

20. Del señor diputado **Fappiano** y **otros:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las declaraciones del ex titular de la Secretaría de Informaciones del Estado (SIDE), doctor Roberto Pena (3.557-D.-86). (Página 8540.)

21. De los señores diputados **Maya** y **Digón:** solicitud al Poder Ejecutivo para que continúe las obras de construcción del Centro Integral de Educación Media de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos (3.558-D.-86). (Pág. 8541.)

22. De los señores diputados **Maya** y **Digón:** solicitud al Poder Ejecutivo para que incorpore al servicio nacional de telediscado a las localidades de Urdinarrain y Larroque, de la provincia de Entre Ríos (3.559-D.-86). (Pág. 8541.)

23. Del señor diputado **Corzo:** interpelación a los señores ministros de Defensa y del Interior sobre el trámite de las solicitudes efectuadas por los señores jueces a los tribunales militares y al Ministerio de Defensa y sobre las declaraciones del comodoro (R. E.) Luis F. Estrella (3.568-D.-86.) (Pág. 8541.)

24. De la señora diputada **Riutort de Flores:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los préstamos personales otorgados por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro suspendidos desde abril de 1986 (3.570-D.-86). (Pág. 8542.)

25. De la señora diputada **Riutort de Flores:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los recientes incendios en los bosques y zonas rurales patagónicas (3.572-D.-86.) (Página 8543.)

26. Del señor diputado **Clérici:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las modificaciones introducidas en el régimen previsional de los trabajadores autónomos por decreto 2.196/86 (3.574-D.-86.) (Pág. 8544.)

27. De los señores diputados **Brizuela (J. A.)** y **Brizuela (G. R.):** solicitud al Poder Ejecutivo para que brinde apoyo para la instalación de infraestructura hotelera y caminera en

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

la zona del distrito Fiambalá, provincia de Catamarca (3.575-D.-86.) (Pág. 8544.)

28. Del señor diputado **Pellin**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los incendios forestales ocurridos en la región patagónica (3.576-D.-86). (Pág. 8545.)

29. De los señores diputados **Brizuela (G. R.)** y **Brizuela (J. A.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que active la aprobación para el llamado a licitación de la obra interconexión 132 Kv Recreo-Catamarca, en la provincia de Catamarca (3.587-D.-86). (Pág. 8545.)

30. Del señor diputado **Contreras Gómez**: solicitud al Poder Ejecutivo para que agilice las tareas para la conclusión del sistema energético Riel-NEA, en la provincia de Corrientes (3.592-D.-86). (Pág. 8546.)

31. Del señor diputado **Contreras Gómez**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la demora en el otorgamiento de la autorización para la radicación de varias industrias en la provincia de Corrientes (3.593-D.-86). (Pág. 8547.)

32. Del señor diputado **Bianchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la actual situación del Banco de la Provincia de Tucumán (3.594-D.-86.) (Pág. 8548.)

33. Del señor diputado **Lestelle**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el tratamiento y prestaciones médicas de la retinitis pigmentaria (3.595-D.-86). (Pág. 8549)

34. Del señor diputado **Lestelle y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los incendios forestales que recientemente asolaran regiones del sur argentino (3.596-D.-86.) (Página 8550.)

35. Del señor diputado **Dalmau y otros**: invitación al señor presidente de la Comisión Nacional Proyecto Patagonia y Capital, a fin de que informe a la Honorable Cámara sobre el traslado de la Capital (3.597-D.-86.) (Pág. 8550.)

36. Del señor diputado **Terrile**: organización del Primer Encuentro Latinoamericano de Legisladores y Dirigentes Sindicales a fin de realizar las jornadas sobre el rol de los sindicatos y su aporte a la elaboración de leyes en un proceso de transición democrática (3.601-D.-86.) (Página 8551.)

37. Del señor diputado **Bakirdjian y otros**: inclusión del tratamiento en sesiones extraordinarias del decreto 2.196/86, de emergencia previsional (3.603-D.-86). (Pág. 8552.)

38. Del señor diputado **Parente**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la finalización de las obras del Colegio Nacional y Anexo Comercial de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos (3.604-D.-86.) (Página 8555.)

39. Del señor diputado **Fappiano**: solicitud al Poder Ejecutivo para que resuelva las peticiones efectuadas por el Banco de la Provincia de Formosa, relacionadas con el otorgamiento de redescuentos para productores de algodón (3.606-D.-86.) (Pág. 8556.)

40. Del señor diputado **Auyero**: otorgamiento, por parte de la Honorable Cámara, de treinta becas anuales a jóvenes estudiantes de enseñanza media con el objeto de promover la educación por la unidad latinoamericana (3.607-D.-86). (Pág. 8557.)

41. Del señor diputado **Zaffore**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre una eventual venta de armas a Irán (3.608-D.-86). (Pág. 8557.)

42. Del señor diputado **Vaca**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre un anteproyecto de decreto que fijaría un nuevo régimen escalafonario para el personal del área de ciencia y técnica estatal (3.614-D.-86). (Pág. 8558.)

43. Del señor diputado **Digón**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas tomadas para prevenir la fuga de los ciudadanos estadounidenses Raúl Rodríguez Larrazábal y Steven V. Sosa, procesados por contrabando de armas y excarcelados bajo fianza (3.616-D.-86). (Pág. 8559.)

44. Del señor diputado **Piucill**: solicitud al Poder Ejecutivo para que intensifique las acciones tendientes a desarticular y eliminar las denominadas "mesas de dinero" y reducir efectivamente las tasas de interés (3.617-D.-86). (Pág. 8559.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

45. Del señor diputado **Manzano y otros:** solicitud al Poder Ejecutivo para que suspenda las transferencias de fondos y pagos de los servicios de la deuda externa por un plazo no menor de 180 días (3.627-D.-86). (Pág. 8560.)

46. Del señor diputado **Terrile:** juicio político al señor juez doctor Mauricio Obarrio, a cargo del Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 3, de la Capital Federal (3.628-D.-86). (Pág. 8561.)

47. Del señor diputado **Manzano y otros:** solidaridad con el gobierno y pueblo de la República Federativa del Brasil por la decisión de suspender el pago de su deuda externa (3.629-D.-86). (Pág. 8562.)

48. Del señor diputado **Pepe:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la venta libre de medicamentos que contienen en su composición "dipirona" o "cloramfenicol" (3.631-D.-86). (Pág. 8562.)

49. Del señor diputado **Bonino:** expresión de beneplácito y solidaridad con la República Federativa del Brasil por la decisión de su gobierno de establecer una moratoria en el pago de su deuda externa (3.632-D.-86). (Pág. 8563.)

50. Del señor diputado **Cornaglia:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el expediente 8.494-P.-86, de la Dirección Nacional de Vialidad, por el que se solicitó una recomposición salarial para el último trimestre de 1982 (3.633-D.-86). (Página 8563.)

51. De la señora diputada **Díaz de Agüero:** adhesión al Día Internacional de la Mujer (3.637-D.-86). (Pág. 8564.)

52. Del señor diputado **Garay y otros:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la posición argentina en la Asamblea General de las Naciones Unidas acerca de la violación de los derechos humanos en Cuba (3.638-D.-86). (Pág. 8565.)

53. De los señores diputados **Purita y Pepe:** solicitud al Poder Ejecutivo para que intervenga establecimientos y sociedades de propiedad de súbditos británicos (3.641-D.-86). (Pág. 8565.)

54. Del señor diputado **Serralta:** solicitud al Poder Ejecutivo para que extienda a la provincia de La Pampa los beneficios promocionales emergentes del Plan de Reactivación Agropecuaria para la Región Patagónica (3.649-D.-86). (Pág. 8566.)

55. Del señor diputado **Serralta:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los reclamos que hubieran efectuado los jubilados ante la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente (3.650-D.-86). (Pág. 8566.)

56. De los señores diputados **Guzmán (M. C.) y Guzmán (H.):** pedido de informes al Poder Ejecutivo acerca del cumplimiento de la ley 23.292, sobre regulación de la producción de azúcar de caña, remolacha y fructosa (3.654-D.-86). (Pág. 8567.)

57. De los señores diputados **Guzmán (M. C.) y Guzmán (H.):** solicitud al Poder Ejecutivo para que establezca la cupificación de la caña de azúcar destinada a la producción de alcohol anhidro (3.655-D.-86). (Página 8567.)

58. De los señores diputados **Guzmán (M. C.) y Guzmán (H.):** solicitud al Poder Ejecutivo para que contemple la situación de desastre forestal en que se encuentra la actividad maderera de la provincia de Jujuy (3.656-D.-86). (Pág. 8568.)

59. De los señores diputados **Guzmán (H.) y Guzmán (M. C.):** solicitud al Poder Ejecutivo para que estudie la posibilidad de realizar un convenio de asesoramiento entre la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y la de El Carmen, provincia de Jujuy, con motivo de la creación de un parque zoológico y botánico en esta última ciudad (3.657-D.-86). (Pág. 8568.)

60. Del señor diputado **Cardozo:** pedido de informes verbales al señor secretario general de la Presidencia de la Nación sobre la reestructuración orgánica de la Comisión Nacional de Energía Atómica (3.663-D.-86). (Página 8569.)

61. De los señores diputados **Alsogaray (A. C.) y Alsogaray (M. J.):** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el crédito puente acordado recientemente a la Argentina (3.680-D.-86). (Pág. 8569.)

62. Del señor diputado **Digón y otros:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las operaciones de venta de bonos externos realizadas por

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

parte de empresas exportadoras de cereales (3.682-D.-86). (Pág. 8570.)

63. Del señor diputado **Brizuela (G. R.)**: subsidio al Club Social y Deportivo Progreso, de la ciudad de Tinogasta, provincia de Catamarca (3.683-D.-86). (Pág. 8570.)

64. Del señor diputado **Fino**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la prestación de servicios efectuada por la Compañía Argentina de Teléfonos (CAT) y la Compañía Entrerriana de Teléfonos (CET) (3.685-D.-86). (Pág. 8571.)

65. Del señor diputado **Fino**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Plan Megatel (3.686-D.-86). (Página 8571.)

66. Del señor diputado **Storani (F. T. M.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que promueva ante los gobiernos con capacidad nuclear, la suspensión definitiva de las explosiones nucleares (3.688-D.-86). (Página 8571.)

67. Del señor diputado **Brizuela (G. R.)**: subsidio al Club Social y Deportivo Rácing, de la ciudad de Tinogasta, provincia de Catamarca (3.691-D.-86). (Pág. 8572.)

68. Del señor diputado **Storani (F. T. M.)**: condena a los bombardeos efectuados sobre población civil en el conflicto irano-iraquí (3.692-D.-86). (Pág. 8573.)

69. Del señor diputado **Fino y otros**: interpelación al señor ministro de Trabajo y Seguridad Social sobre la situación previsional y la emergencia dispuesta por el decreto 2.196/86 (3.687-D.-86). (Pág. 8573.)

70. Del señor diputado **Maya y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que proceda a la construcción del edificio de Correos y Telégrafos de la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos (3.701-D.-86). (Pág. 8574.)

71. Del señor diputado **Maya y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que el Banco de la Nación Argentina flexibilice la política crediticia para financiar las deudas agropecuarias de los productores de la provincia de Entre Ríos (3.702-D.-86). (Pág. 8574.)

72. Del señor diputado **Maya y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que mejore el mantenimiento de la ex ruta nacional 12 en el tramo Basavilbaso - Domínguez - Villaguay, provincia de Entre Ríos (3.703-D.-86). (Pág. 8574.)

73. Del señor diputado **Maya y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que reanude las obras del Centro Integral de Educación de la Nación, de la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos (3.704-D.-86). (Pág. 8575.)

74. Del señor diputado **Terrile**: solicitud al Poder Ejecutivo para que instale señales fonolumínicas en el paso a nivel ubicado en la ruta 805, que une la ciudad de Gálvez con Arocena, en la provincia de Santa Fe (3.710-D.-86). (Pág. 8575.)

75. Del señor diputado **Giménez (R.F.) y otros**: interpelación al señor secretario de Energía de la Nación sobre la situación del sistema energético de la provincia de Formosa (3.712-D.-86). (Pág. 8575.)

76. Del señor diputado **Brizuela (D.A.) y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación en que se encuentran los reclusos internados en las unidades penitenciarias de Devoto, Caseros, Olmos y Mendoza (3.714-D.-86). (Pág. 8577.)

77. Del señor diputado **Brizuela (G.R.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga que la empresa Aerolíneas Argentinas establezca una línea de vuelos regulares entre Buenos Aires y Copiapó, República de Chile (3.716-D.-86). (Pág. 8577.)

78. Del señor diputado **Clérici**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la integración de las comisiones asesoras del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet) en el sector de las humanidades (3.719-D.-86). (Pág. 8578.)

79. De la señora diputada **Riutort de Flores**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el denominado caso Guglielminetti (3.723-D.-86). (Pág. 8580.)

80. De los señores diputados **Conte y Auyero**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la difusión por los canales estatales del lanzamiento de la campaña electoral de la Unión Cívica Radical (3.729-D.-86). (Página 8581.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

81. Del señor diputado **Brizuela (G.R.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga el funcionamiento del sistema de telediscado en la localidad de Tinogasta, provincia de Catamarca (3.732-D.-86). (Pág. 8581.)

82. Del señor diputado **Brizuela (G.R.)**: subsidio a la delegación municipal Santa Rosa, de Tinogasta, provincia de Catamarca (3.733-D.-86). (Página 8581.)

83. Del señor diputado **Brizuela (G.R.)**: subsidio al club Santa Rosa, de Tinogasta, provincia de Catamarca (3.734-D.-86). (Pág. 8582.)

84. Del señor diputado **Cornaglia y otros**: homenaje al doctor Juan Bialet Massé e impresión de sus obras (3.735-D.-86). (Pág. 8582.)

85. Del señor diputado **Rigatuso**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas necesarias a fin de preservar la capa ozónica (3.737-D.-86). (Pág. 8583.)

86. Del señor diputado **Bonino**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la suspensión al director del Centro Nacional de Rehabilitación Social (Cenareso) (3.738-D.-86). (Página 8583.)

87. Del señor diputado **Bonino**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la apertura de productos importados que autorizaría el Ministerio de Economía (3.739-D.-86). (Pág. 8584.)

88. Del señor diputado **Dovena**: solicitud al Poder Ejecutivo para que el Instituto Forestal Nacional celebre un convenio con la Municipalidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, para la implantación de un cordón forestal (3.740-D.-86). (Página 8584.)

89. Del señor diputado **Bulacio y otros**: organización de un seminario internacional bajo el lema "Experiencias Político Educativas Comparadas" (3.748-D.-86). (Pág. 8585.)

90. Del señor diputado **Pepe**: solicitud al Poder Ejecutivo para que intervenga en las zonas de la provincia de Buenos Aires afectadas por la última inundación (3.750-D.-86). (Página 8586.)

91. Del señor diputado **Torres (C.M.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre una eventual negociación de exploración y explotación de minerales en tierras antárticas (3.755-D.-86). (Pág. 8586.)

92. Del señor diputado **Bielicki**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado actual del contrato para la remodelación de la estación Morón del ferrocarril Domingo F. Sarmiento (3.757-D.-86). (Pág. 8587.)

93. Del señor diputado **Bordón González**: adhesión al júbilo del pueblo argentino ante la visita de Su Santidad Juan Pablo II (3.773-D.-86). (Pág. 8587.)

94. Del señor diputado **Masini y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la política nuclear argentina (3.787-D.-86). (Pág. 8587.)

95. De los señores diputados **Pérez Vidal y Digón**: solicitud al Poder Ejecutivo para que procure adelantar a los productores tabacaleros el cobro de lo producido en la campaña agrícola 1986-1987 (3.789-D.-86). (Pág. 8589.)

96. De los señores diputados **Pérez Vidal y Digón**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los estudios técnicos para fijar los precios de los tabacos Virginia y Burley (3.790-D.-86). (Pág. 8590.)

97. Del señor diputado **García (C. E.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas ante la proclama efectuada últimamente por militares en actividad y en retiro (3.795-D.-86). (Pág. 8590.)

98. Del señor diputado **García (C. E.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo acerca de la situación del señor teniente coronel don Osvaldo Quiroga (3.796-D.-86). (Pág. 8591.)

99. Del señor diputado **Mothe**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la restauración y reparación del museo-casa de Ricardo Rojas en la Capital Federal (3.800-D.-86). (Pág. 8591.)

100. Del señor diputado **Toma**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los nombramientos en la administración nacional de asesores con rango o jerarquía de secretarios de Estado (3.803-D.-86). (Pág. 8592.)

101. De la señora diputada **Riutort de Flores**: pedido de informes al Poder

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Ejecutivo sobre la abertura en la capa de ozono sobre el sector antártico (3.805-D.-86). (Pág. 8592.)

102. Del señor diputado **Toma:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre aspectos relacionados con el Centro Deportivo Patricios dependiente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (3.807-D.-86). (Pág. 8593.)

103. Del señor diputado **Fino** y **otros:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la demora en la puesta en marcha de un satélite multipropósito de uso doméstico (3.811-D.-86). (Pág. 8593.

104. Del señor diputado **Fino** y **otros:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la construcción del gasoducto troncal Neuquén-Bahía Blanca-Buenos Aires (gasoducto de Loma de la Lata) (3.812-D.-86). (Página 8594.)

105. De los señores diputados **Alsogaray (A. C.)** y **Alsogaray (M. J.):** interpelación al señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto sobre la posición sustentada por la Argentina en la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (3.814-D.-86). (Pág. 8594.)

106. Del señor diputado **Rigatuso:** solicitud al Poder Ejecutivo para que recurra ante los organismos internacionales para hacer conocer la preocupación del pueblo y gobierno argentinos por el uso de armas prohibidas por la Convención de Ginebra en la guerra Irak-Irán (3.817-D.-86). (Pág. 8595.)

107. Del señor diputado **Borda:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintos temas relacionados con el desenvolvimiento de la justicia del trabajo (3.831-D.-86). (Pág. 8596.)

108. Del señor diputado **Parente:** solicitud al Poder Ejecutivo para que suspenda toda adjudicación de nuevas frecuencias y servicios de transporte de pasajeros que se efectúe por el territorio de la provincia de Entre Ríos hasta tanto se firme un convenio en esa materia entre la Nación y la provincia (3.838-D.-86). (Pág. 8596.)

109. Del señor diputado **Rabanaque** y **otros:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la denuncia formulada por el titular de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas sobre el estado del edificio sede de la misma (3.848-D.-86). (Pág. 8597.)

110. Del señor diputado **Masini** y **otros:** interpelación al señor ministro de Educación y Justicia sobre la situación creada por el cierre del edificio de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas (3.850-D.-86). (Pág. 8598.)

111. Del señor diputado **Zaffore:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el apoyo por parte del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas al Centro Argentino de Etnología (3.852-D.-86). (Página 8598.)

112. De los señores diputados **Guzmán (H.)** y **Guzmán (M. C.):** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las obras del Centro Deportivo de La Quiaca, provincia de Jujuy (3.856-D.-86). (Pág. 8599.)

113. Del señor diputado **Fino** y **otros:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la posibilidad de devolución a la Universidad Nacional del Nordeste de la ex emisora LT 5, Radio Chaco, y cuestiones conexas (3.858-D.-86). (Pág. 8600.)

XI. **Proyectos de declaración:**

1. De los señores diputados **Horta** y **Vanoli:** inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de un proyecto sobre la promoción de la producción del complejo enzimático crotoxina A-B (3.505-D.-86). (Pág. 8600.)

2. Del señor diputado **Terrile:** inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de un proyecto sobre asociaciones profesionales (3.514-D.-86). (Pág. 8601.)

3. Del señor diputado **Terrile:** inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de un proyecto sobre convenciones colectivas de trabajo y de subrogación de las obligaciones, derechos y acciones de la CGT por el Estado nacional emergentes de los procesos judiciales (3.515-D.-86). (Pág. 8601.)

4. Del señor diputado **Berri:** solicitud al Poder Ejecutivo para que proceda a la instalación de una cabina telefónica pública en el barrio El

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Rodeo, La Plata, provincia de Buenos Aires (3.519-D.-86). (Pág. 8601.)

5. Del señor diputado **Gay:** solicitud al Poder Ejecutivo para que procure que las entidades bancarias y financieras del país refinancien deudas y presten asistencia crediticia a productores agropecuarios e industriales (3.525-D.-86). (Pág. 8602.)

6. Del señor diputado **Serralta:** solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya en la programación de escalas operativas de la empresa Aerolíneas Argentinas a la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa (3.527-D.-86). (Pág. 8602.)

7. De la señora diputada **Briz de Sánchez:** solicitud al Poder Ejecutivo para que proceda a la ampliación y reacondicionamiento de la ruta nacional 40, en el tramo Pueblo Viejo-Los Patos, provincia de Salta (3.536-D.-86). (Pág. 8603.)

8. Del señor diputado **Vanoli:** solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la apertura de una barrera en la continuación de la calle Industria, en la localidad de Glew, provincia de Buenos Aires (3.537-D.-86). (Pág. 8603.)

9. Del señor diputado **Guelar:** solicitud al Poder Ejecutivo para que convoque a los partidos políticos y organizaciones intermedias a fin de acordar un programa nacional de emergencia (3.538-D.-86). (Página 8604.)

10. Del señor diputado **Costantini** y **otros:** solicitud al Poder Ejecutivo para que realice un convenio científico-asistencial entre el hospital militar de Campo de Mayo y el hospital municipal Doctor Raúl F. Larcade, en el partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires (3.547-D.-86). (Pág. 8604.)

11. Del señor diputado **Torres (C. M.):** solicitud al Poder Ejecutivo para que traslade la sede central de Gas del Estado a la ciudad de Río Grande, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (3.555-D.-86). (Página 8604.)

12. Del señor diputado **Torres (C. M.):** solicitud al Poder Ejecutivo para que cree una delegación de la Universidad Tecnológica Nacional en Ushuaia, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (3.556-D.-86). (Página 8605.)

13. Del señor diputado **Cornaglia** y **otros:** adhesión a la resolución 11 del Comité Jurídico Interamericano, que reconoce los derechos argentinos sobre las islas Malvinas y mar circundante (3.561-D.-86). (Página 8605.)

14. Del señor diputado **Irigoyen:** solicitud al Poder Ejecutivo para que en la realización de las tareas vinculadas al traslado de la Capital Federal contrate personas radicadas en la zona circundante a Viedma-Patagones (3.562-D.-86). (Pág. 8606.)

15. Del señor diputado **Irigoyen:** declaración como zona de emergencia agropecuaria a terrenos ubicados en Sierra de la Ventana y Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires, devastados por los incendios de enero de 1987 (3.563-D.-86). (Página 8607.)

16. Del señor diputado **Irigoyen:** solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas necesarias para establecer un servicio público de colectivos entre el Aeroparque Jorge Newbery y la estación Retiro de Ferrocarriles Argentinos, en la Capital Federal (3.564-D.-86). (Página 8607.)

17. Del señor diputado **Caferri:** solicitud al Poder Ejecutivo para que proceda a la creación de una sucursal del Banco Hipotecario Nacional en la localidad de Realicó, provincia de La Pampa (3.565-D.-86). (Página 8607.)

18. Del señor diputado **Irigoyen:** solicitud al Poder Ejecutivo para que instale un teléfono público en la localidad de Aldea Romana, provincia de Buenos Aires (3.566-D.-86). (Pág. 8608.)

19. Del señor diputado **Irigoyen:** solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la pavimentación del camino que une Ezeiza con la rotonda que deriva para Cañuelas y San Justo, en la provincia de Buenos Aires (3.567-D.-86). (Pág. 8608.)

20. De la señora diputada **Riutort de Flores:** solicitud al Poder Ejecutivo para que gestione con el gobierno

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de la República del Paraguay la celebración de acuerdos que garanticen la renovabilidad del recurso ictícola compartido por ambos países (3.569-D.-86). (Pág. 8608.)

21. De la señora diputada **Riutort de Flores:** solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas en torno a la crisis vitivinícola en la zona de Cuyo (3.571-D.-86). (Pág. 8608.)

22. De la señora diputada **Riutort de Flores:** solicitud al Poder Ejecutivo para que cree una comisión encargada de prevenir y controlar el fuego en áreas rurales (3.573-D.-86). (Pág. 8609.)

23. Del señor diputado **Natale:** solicitud al Poder Ejecutivo para que ceda a la comuna de Angélica un predio de la ex estación homónima del Ferrocarril General Belgrano, en la provincia de Santa Fe (3.580-D.-86). (Pág. 8610.)

24. Del señor diputado **Ratkovic:** solicitud al Poder Ejecutivo para que actualice los créditos con destino a la citricultura de la provincia de Tucumán (3.583-D.-86). (Pág. 8611.)

25. Del señor diputado **Pellin:** solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya en las previsiones presupuestarias para el ejercicio 1987 la pavimentación de varios tramos de las rutas nacionales 151 y 143 (3.584-D.-86). (Pág. 8611.)

26. Del señor diputado **Massaccesi:** solicitud al Poder Ejecutivo para que traslade el directorio y administración central de la empresa Hierro Patagónico de Sierra Grande Sociedad Anónima Minera (Hipasam) a la localidad de Sierra Grande, provincia de Río Negro (3.590-D.-86). (Pág. 8612.)

27. Del señor diputado **Suárez:** solicitud al Poder Ejecutivo para que interese a las universidades nacionales a fin de que coordinen los planes y programas de estudios en las carreras análogas que se cursen en distintas facultades de esas casas de estudios (3.599-D.-86). (Pág. 8613.)

28. Del señor diputado **Clérici:** solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la efectiva vigencia de la ley 14.346, de protección de los animales (3.600-D.-86). (Pág. 8613.)

29. Del señor diputado **Vanossi:** solicitud al Poder Ejecutivo para que imponga el nombre "Profesor Alberto A. Roveda" a un colegio nacional o escuela normal dependiente del Ministerio de Educación y Justicia (3.602-D.-86). (Pág. 8613.)

30. Del señor diputado **Vanoli:** solicitud al Poder Ejecutivo para que permita la participación de empresas comerciales privadas en la provisión de gas por redes domiciliarias (3.605-D.-86). (Pág. 8615.)

31. Del señor diputado **Altamirano:** solicitud al Poder Ejecutivo para que instale equipos de aire acondicionado en todos los coches y líneas de subterráneos de Buenos Aires (3.613-D.-86). (Pág. 8615.)

32. Del señor diputado **Altamirano:** solicitud al Poder Ejecutivo para que lleve a cabo una campaña televisiva, radial y gráfica a fin de prevenir a la población sobre el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) (3.615-D.-86). (Pág. 8616.)

33. Del señor diputado **Srur:** solicitud al Poder Ejecutivo para que llame a licitación pública para la construcción del gasoducto Pilcaniyeu-Ingeniero Jacobacci (3.636-D.-86). (Pág. 8616.)

34. Del señor diputado **Altamirano:** solicitud al Poder Ejecutivo para que proceda a la clausura de diversos puestos de venta de comestibles instalados cerca de la estación Belgrano C, del Ferrocarril General Mitre, Capital Federal (3.639-D.-86). (Página 8617.)

35. De los señores diputados **Purita y Pepe:** solicitud al Poder Ejecutivo para que adquiera aviones hidrantes a fin de combatir los incendios en zonas boscosas (3.640-D.-86). (Página 8617.)

36. De los señores diputados **Purita y Pepe:** solicitud al Poder Ejecutivo para que construya un paso a bajo nivel en la avenida Hipólito Yrigoyen, entre las calles Portela y Agüero, en Avellaneda, provincia de Buenos Aires (3.642-D.-86). (Pág. 8618.)

37. De los señores diputados **Purita y Pepe:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado en que se encuentran las investigaciones acerca de la intoxicación masiva ocurrida en el complejo turístico de Chapadmalal (3.643-D.-86). (Pág. 8618.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

38. De los señores diputados **Purita** y **Pepe**: solicitud al Poder Ejecutivo para que construya un paso bajo nivel en la avenida Hipólito Yrigoyen, entre las calles San Basilio y Santa María, en Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires (3.644-D.-86). (Pág. 8619.)

39. De la señora diputada **Riutort de Flores**: solicitud al Poder Ejecutivo para que aplique técnicas modernas para el almacenamiento de granos (3.646-D.-86). (Pág. 8619.)

40. Del señor diputado **Silva (C.O.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que contemple la posibilidad de acordar un suplemento remunerativo por zona desfavorable al personal de la Escuela Nacional de Comercio de la localidad de Las Lomitas, provincia de Formosa (3.647-D.-86). (Página 8621.)

41. Del señor diputado **Serralta**: solicitud al Poder Ejecutivo para que corrija y evite los desfasajes registrados entre los precios máximos minoristas para carne vacuna y los precios corrientes (3.651-D.-86). (Pág. 8621.)

42. Del señor diputado **Gay**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga que toda persona mayor de sesenta y cinco años goce de los servicios médico-asistenciales que brinda el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (3.658-D.-86). (Pág. 8622.)

43. Del señor diputado **Martínez Márquez**: solicitud al Poder Ejecutivo para que imponga el nombre "Presidente Illia" al laboratorio de hemoderivados de la Universidad Nacional de Córdoba (3.662-D.-86). (Página 8623.)

44. Del señor diputado **Clérici**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional el V Congreso Nacional de Informática y Telecomunicaciones (3.664-D.-86). (Página 8623.)

45. De la señora diputada **Bianchi de Zizzias**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional al Congreso Internacional Extraordinario de Filosofía organizado por la Universidad Nacional de Córdoba (3.665-D.-86). Pág. 8623.)

46. Del señor diputado **Yunes y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que llame a licitación para la repavimentación de la ruta nacional 89, en la provincia del Chaco (3.666-D.-86). (Pág. 8624.)

47. Del señor diputado **Bielicki**: solicitud al Poder Ejecutivo para que concrete acuerdos bilaterales con los gobiernos integrantes del Tratado de la Cuenca del Plata para la creación de comités de frontera (3.674-D.-86). (Pág. 8624.)

48. De la señora diputada **Macedo de Gómez**: solicitud al Poder Ejecutivo para que proceda a la inmediata aplicación de la ley 23.416, que establece los requisitos para la confirmación en carácter de titular del personal docente que revista como interino (3.676-D.-86). (Pág. 8626.)

49. De la señora diputada **Macedo de Gómez**: solicitud al Poder Ejecutivo para que habilite un stand en la Feria del Libro para la difusión del Congreso Pedagógico Nacional (3.677-D.-86). (Pág. 8627.)

50. De la señora diputada **Macedo de Gómez**: solicitud al Poder Ejecutivo para que gestione ante el comité organizador de la Feria del Libro la difusión de la tarea alfabetizadora (3.678-D.-86). (Pág. 8627.)

51. De la señora diputada **Macedo de Gómez**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional el simposio regional de la Asociación Mundial de Psiquiatría "Atención Primaria de Psiquiatría" (3.679-D.-86). (Pág. 8628.)

52. De los señores diputados **Iglesias Villar e Iglesias**: solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya la materia primeros auxilios en los programas del ciclo secundario de enseñanza (3.705-D.-86). (Pág. 8628.)

53. Del señor diputado **Iglesias Villar y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la rehabilitación de la estación Gerli, del ferrocarril General Roca (3.706-D.-86). (Página 8629.)

54. Del señor diputado **Patiño**: solicitud al Poder Ejecutivo para que provea dos ambulancias a la Asociación Mutual de Empleados Viales de la provincia de Formosa (3.707-D.-86). (Pág. 8629.)

55. Del señor diputado **Silva (C.O.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cree un cargo de bibliotecario en la Escuela Nacional de Comercio de la localidad de Las Lomitas, provincia de Formosa (3.703-D.-86). (Página 8630.)

56. Del señor diputado **Alagia:** solicitud al Poder Ejecutivo para que deje a salvo los derechos argentinos sobre las islas Malvinas en ocasión de su consideración por la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado de los Estados Unidos (3.711-D.-86). (Pág. 8630.)

57. Del señor diputado **Díaz:** solicitud al Poder Ejecutivo para que instale cabinas telefónicas en diversas localidades de la provincia de Santiago del Estero (3.715-D.-86). (Pág. 8632.)

58. El señor diputado **Alterach:** solicitud al Poder Ejecutivo para que reactive la planta de almacenaje que YPF posee en la ribera del Paraná, provincia de Misiones (3.718-D.-86). (Pág. 8632.)

59. Del señor diputado **Macaya:** solicitud al Poder Ejecutivo para que envíe un proyecto de ley para su tratamiento en sesiones extraordinarias, que contemple la situación por la que pasa al noroeste bonaerense (3.720-D.-86). (Pág. 8633.)

60. Del señor diputado **Canata:** solicitud al Poder Ejecutivo para que, a través de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, evite los inconvenientes de tránsito que se producen en el cruce de las avenidas El Cano y De los Incas (3.721-D.-86). (Pág. 8634.)

61. Del señor diputado **Baglini:** solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya productos de carácter regional dentro del régimen de reintegros de impuestos a los productos de exportación (3.722-D.-86). (Página 8634.)

62. Del señor diputado **Zaffore:** solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a superar la emergencia por la que atraviesa la provincia de Buenos Aires ante las recientes lluvias (3.725-D.-86). (Pág. 8634.)

63. Del señor diputado **Vanossi:** solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la apertura de una escuela de enseñanza secundaria en las localidades de Ostende o Valeria del Mar, provincia de Buenos Aires (3.736-D.-86). (Pág. 8635.)

64. Del señor diputado **Vanossi:** solicitud al Poder Ejecutivo para que celebre un tratado con la República Oriental del Uruguay a fin de que ambos pueblos invistan la nacionalidad "rioplatense", conservando sus independencias y soberanías (3.737-D.-86). (Pág. 8635.)

65. De la señora diputada **Riutort de Flores:** solicitud al Poder Ejecutivo para que informe a la población sobre los peligros del virus de la inmunodeficiencia humana (HIV), agente del SIDA (3.743-D.-86). (Página 8636.)

66. Del señor diputado **Berri:** solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional el XV Congreso Latinoamericano de Psiquiatría, organizado por la Asociación Médica Psiquiátrica de la República Argentina (AMPRA) (3.744-D.-86). (Pág. 8637.)

67. Del señor diputado **Curátolo:** solicitud al Poder Ejecutivo para que prorrogue el vencimiento del plazo fijado para acogerse a los beneficios impositivos establecidos por la ley 26.091, sobre locaciones urbanas (3.758-D.-86). (Pág. 8637.)

68. Del señor diputado **Torres (C. M.):** solicitud al Poder Ejecutivo para que cree la carrera de ingeniería electrónica en la Universidad Tecnológica Nacional, delegación Río Grande, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (3.759-D.-86). (Página 8638.)

69. Del señor diputado **Terrile:** solicitud al Poder Ejecutivo para que reglamente la ley 23.348, sobre obligatoriedad de impartir educación vial en los establecimientos educacionales oficiales (3.761-D.-86). (Página 8638.)

70. Del señor diputado **Serralta:** solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la realización de un puente aéreo entre la Capital Federal y las localidades de la provincia de La Pampa que se hallan bloqueadas por vía terrestre (3.794-D.-86). (Página 8639.)

71. Del señor diputado **Parente:** solicitud al Poder Ejecutivo para que

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

incluya en el presupuesto general para el año 1988 una partida para obras de pavimentación de la ruta 131, que une las localidades de Crespo y Diamante, en la provincia de Entre Ríos (3.799-D.-86). (Página 8640.)

72. Del señor diputado **Bielicki**: solicitud al Poder Ejecutivo para que instale un telófono público en la sede de la Sociedad de Fomento Barrio Parque Santa Rosa, en la localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires (3.806-D.-86). (Pág. 8640.)

73. De los señores diputados **Maya** y **Digón**: solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya en el plan de obras del corriente año la construcción de la avenida de circunvalación de la ruta nacional 12, a la altura de Gualeguay, provincia de Entre Ríos (3.815-D.-86). (Pág. 8640.)

74. Del señor diputado **Serralta**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga el congelamiento de precios de los contratos de locaciones urbanas con destino a vivienda familiar (3.818-D.-86). (Pág. 8640.)

75. Del señor diputado **Bielicki**: solicitud al Poder Ejecutivo para que instale un teléfono en la sede del Jardín de Infantes Nº 905, de Haedo, provincia de Buenos Aires (3.819-D.-86). (Pág. 8641.)

76. Del señor diputado **Bonino**: solicitud al Poder Ejecutivo para que entregue un inmueble a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas (3.832-D.-86). (Pág. 8642.)

77. Del señor diputado **Terrile**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional las III Jornadas Latinoamericanas de Tiempo Compartido, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (3.834-D.-86). (Página 8642.)

78. Del señor diputado **Silva (C. O.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que habilite una oficina de correos y telégrafos en la localidad de Gran Guardia, provincia de Formosa (3.835-D.-86). (Pág. 8643.)

79. Del señor diputado **Silva (C. O.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que instale dos salas de primeros auxilios en las colonias de Loma Quebrantada y Loma Clavel, provincia de Formosa (3.836-D.-86). (Pág. 8643.)

80. Del señor diputado Contreras Gómez: repudio por la actitud asumida por la delegación argentina ante la Comisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (3.851-D.-86). (Pág. 8644.)

81. De los señores diputados Guzmán (H.) y Guzmán (M. C.): solicitud al Poder Ejecutivo para que establezca una línea de crédito para asistir a los productores hortícolas de la provincia de Jujuy. (3.855-D.-86). (Pág. 8644.)

XII. **Licencias.** (Pág. 8615.)

C. **Inserciones.** (Pág. 8646.)

D. **Asistencia a las reuniones de la Honorable Cámara.** (Pág. 8675.)

—En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de 1987, a las hora 18 y 29.

1

MANIFESTACIONES EN MINORIA Y PASE DE LISTA

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia informa que en este momento hay 165 señores diputados en la casa, pero aún no se ha logrado formar quórum en el recinto.

Sr. Prone. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Prone. — Señor presidente: dado que existen firmes posibilidades de lograr quórum y poder sesionar, solicito que se continúe llamando durante 15 minutos más.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo solicitado por el señor diputado por Córdoba.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se continuará llamando.

—Se continúa llamando.

Sr. Aramburu. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Aramburu. — Señor presidente: con el respeto que me merecen la Presidencia y todos mi-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

colegas, creo que hemos llegado a un punto de inflexión en el que es necesario tomar decisiones responsables. Por consiguiente, no existiendo quórum en el recinto a pesar de haber en la casa número suficiente de diputados para lograrlo, formulo moción de orden de que se levante la sesión en el estado en que se encuentra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Por si se diere el caso previsto en el primer párrafo del artículo 25 del reglamento, corresponde pasar lista a efectos de determinar qué diputados se encuentran presentes y quiénes se hallan ausentes.

Se va a pasar lista.

—Se pasa lista, registrándose la presencia de 144 señores diputados.

—Se encuentran presentes al pasarse lista los señores diputados Abdala (O.T.), Albornoz, Allegrone de Fonte, Alsogaray (A.C.), Alsogaray (M.J.), Altamirano, Arabolaza, Aramburu, Arrechea, Arson, Auyero, Azcona, Baglini, Bakirdjian, Barreno, Belarrinaga, Bello, Bernasconi, Berri, Bianchi, Bianchi de Zizzias, Bianciotto, Bielicki, Bisciotti, Bonino, Botta, Brizuela (G.R.), Bulacio, Caferri, Camisar, Canata, Cangiano, Cantor, Capuano, Cardozo, Carmona, Castiella, Castro, Cavallari, Clérici, Collantes, Contreras Gómez, Copello, Cornaglia, Cortese, Costantini, Daud, Del Río, Delfino, Díaz, Díaz de Agüero, Dimasi, Douglas Rincón, Dussol, Elizalde, Espinoza, Furque, Gargiulo, Gay, Gerarduzzi, Ginzo, Golpe Montiel, Gómez Miranda, González Cabañas, Gorostegui, Goti, Guatti, Horta, Huarte, Iglesias Villar, Ingaramo, Irigoyen, Jane, Lazcoz, Lema Machado, Lencina, Lestelle, Lizurume, Llorens, López, Losada, Lugones, Mac Karthy, Macedo de Gómez, Manzur, Marini, Martínez Márquez, Massaccesi, Massei, Medina, Milano, Monserrat, Moreyra, Mothe, Nieva, Ortiz, Parente, Patiño, Pedrini, Peláez, Pellin, Pepe, Pera Ocampo, Pérez, Piucill, Posse, Prone, Puebla, Pugliese, Pupillo, Purita, Ramos, Rapacini, Rauber, Reynoso, Romano Norri, Salto, Sammartino, Sánchez Toranzo, Sarquis, Serralta, Silva (C.O.), Silva (R.P.), Socchi, Spina, Srur, Stavale, Stolkiner, Storani (C. H.), Stubrin, Terrile, Torres (C.M.), Torresagasti, Triaca, Ulloa, Usin, Vanoli, Vanossi, Vidal, Yunes, Zaffore, Zavaley, Zingale y Zubiri.

—A la hora 18 y 44:

2

APERTURA DE LA SESION

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda abierta la sesión con la presencia de 144 señores diputados.

La Presidencia considera que la moción formulada por el señor diputado Aramburu correspondía para el caso de que no se hubiese alcanzado el quórum necesario para sesionar.

Sr. Aramburu. — Ese era el sentido de mi pedido, señor presidente.

3

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pugliese). — Invito a la señora diputada por el distrito electoral de la Capital doña María Florentina Gómez Miranda a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, la señora diputada doña María Florentina Gómez Miranda procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (*Aplausos.*)

4

DIARIO DE SESIONES

Sr. Presidente (Pugliese). — Conforme a lo dispuesto en el artículo 149 del reglamento, corresponde considerar, a efectos de que los señores diputados indiquen los errores que pudieran contener, los Diarios de Sesiones de las reuniones celebradas los días 27 de noviembre de 1986 —61ª reunión, sesión preparatoria—, 17 de diciembre —62ª reunión, 1ª sesión extraordinaria—, 23 y 24 de diciembre —63ª reunión, 2ª sesión extraordinaria (especial)— y 4 de febrero de 1987 —64ª reunión, 3ª sesión extraordinaria—.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Reynoso. — Señor presidente: deseo observar que en el Diario de Sesiones del 17 de diciembre, correspondiente a la 1ª sesión extraordinaria, figuro como ausente cuando en realidad estuve presente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se efectuará la corrección indicada.[1]

No formulándose otras observaciones, se tendrán por aprobados los diarios de sesiones en consideración, y se autenticarán y archivarán.

5

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en los boletines de Asuntos Entrados números 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41, que obran en poder de los señores diputados.

[1] En la presente edición del Diario de Sesiones se ha efectuado la corrección solicitada.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Conforme a lo resuelto por la Honorable Cámara, se prescindirá de la enunciación de dichos asuntos por Secretaría, sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones, y se dará por aprobado el pase a las respectivas comisiones [1].

Corresponde que la Honorable Cámara pase a resolver respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo, de los que se dará cuenta por Secretaría.

Sr. Secretario (Béjar). — El señor diputado Vanossi solicita la inserción en el Diario de Sesiones del texto del que es autor en homenaje a la memoria del ex presidente de la República del Ecuador, don Galo Plaza, recientemente fallecido.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se efectúa la inserción solicitada.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se hará la inserción conforme a lo solicitado por el señor diputado por la Capital [2].

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Roberto Pascual Silva.

Sr. Secretario (Béjar). — El señor diputado Cardozo eleva su renuncia como integrante de las comisiones de Comercio y de Transportes.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración las renuncias presentadas por el señor diputado por Santa Fe.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — Quedan aceptadas las renuncias presentadas.

Sr. Secretario (Béjar). — El señor diputado Vairetti eleva su renuncia como integrante de la Comisión de Vivienda.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración la renuncia presentada por el señor diputado por Entre Ríos.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — Queda aceptada la renuncia.

[1] Véase la relación de los asuntos entrados en el Apéndice. (Pág. 8177.)

[2] Véase el texto de la inserción en el Apéndice. (Página 8646.)

6

LICENCIAS

Sr. Presidente (Silva). — Corresponde resolver respecto de los pedidos de licencia presentados por los señores diputados, cuya nómina se registra en los boletines de asuntos entrados antes mencionados [1].

Se va a votar si se acuerdan las licencias solicitadas.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar si se conceden con goce de dieta.

—Resulta afirmativa.

7

HOMENAJES

Sr. Presidente (Silva). — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a rendir homenajes.

I

A la memoria del ex diputado nacional don Ricardo Lavalle

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Irigoyen. — Señor presidente: se han cumplido quince años desde el duro trance que pasó el radicalismo de la provincia de Buenos Aires ante el imprevisto fallecimiento del doctor Ricardo Lavalle.

Como un testimonio elocuente del dolor experimentado, recuerdo que en el acto del sepelio el doctor Ricardo Balbín —entonces presidente del Comité Nacional— se adelantó para despedir sus restos pero no pudo pronunciar palabra alguna. Fue, sin quererlo, el mayor homenaje que pudo brindar a su amigo muerto.

Lavalle fue una generosa expresión de una generación que formó escuela, porque superó los métodos y las prácticas de la dirigencia política anterior, adelantándose a su tiempo. Esa generación creció en el devenir político y se capacitó intelectualmente para conocer el origen de los problemas que enfrentaba y encontrar las mejores soluciones. Pero al mismo tiempo estuvo en permanente comunicación con la gente sencilla, porque quería verificar si aquellas soluciones pasaban por el espíritu de su pueblo.

Capacidad política, capacidad intelectual y sensibilidad popular amalgamadas en una recia personalidad de conductor político; ese era Ricardo Lavalle.

[1] Véase la nómina de las licencias solicitadas en el Apéndice. (Pág. 8645.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Asomó a la vida política de la provincia de Buenos Aires siendo electo senador y por méritos propios tuvo la distinción de ser elegido presidente de la bancada.

Eran tiempos difíciles, de lucha desigual. Allí aportó capacidad y coraje civil en la dirección de su bloque. Por eso no extrañó que dos años después, en 1957, se lo eligiera convencional constituyente, y en esa enaltecida tarea de reformular las bases políticas y sociales de nuestro ordenamiento constitucional tampoco sorprendió que pese a los prestigiosos convencionales de todo el país que integraron la constituyente de Santa Fe, se lo eligiera titular de la Comisión Reformadora de la Constitución.

Los diarios de sesiones de aquella constituyente son un testimonio elocuente de la hondura de su pensamiento. Demostró su sensibilidad ciudadana cuando le tocó informar el artículo 14 bis de la Constitución, que tuvo su impronta y la de Crisólogo Larralde.

Llegó luego al Congreso Nacional, ocupando una banca en esta Cámara de Diputados de la Nación, donde nuevamente el rigor de su pensamiento fue expresado con la voz grave y potente que lo caracterizaba.

Al mismo tiempo, fue electo presidente del comité de la provincia de Buenos Aires de la Unión Cívica Radical, donde se recuerda su meritoria, constante y perseverante acción de acercamiento con ciudadanos dentro del partido.

En 1963 integró la fórmula gubernamental con Anselmo Marini y, electo vicegobernador, prestigió institucionalmente ese alto sitial con una acción que se recuerda en la provincia.

El golpe de estado de 1966 determinó que el digno vicegobernador volviera al seno de su pueblo, en su ciudad natal de Bahía Blanca. Y allí, como muchos otros hombres de destacada actuación en el gobierno del presidente Arturo Illia, nos dio una nueva lección, esta vez de austeridad republicana, porque por haber estado consagrado permanentemente al bien común olvidó preocuparse por su bienestar y el de su familia, y así fue como en una sociedad de consumo no tuvo los bienes que, a poco que se hubiera preocupado, su actividad le habría deparado.

Es justo decir que esta situación fue muy poco conocida porque tanto él como su esposa y sus hijos la sobrellevaron con altiva dignidad y diría también que con legítimo orgullo republicano.

Ricardo Lavalle, que fue de una acrisolada conducta y un apasionado por la política, tenía una natural capacidad para conducir a los hombres y a las mujeres por el sendero cívico.

Su espíritu cálido y extravertido le permitió cosechar infinidad de amigos de todas las condiciones sociales. En política fue amigo de las más importantes expresiones de su tiempo; hombres como Emir Mercader, Luis Dellepiane, Crisólogo Larralde, su gran amigo Ricardo Balbín y Raúl Ricardo Alfonsín fueron de su estrecha amistad. También el presidente de esta Cámara ha sido uno de sus dilectos amigos.

Para concluir este homenaje, permítaseme la lectura de un pensamiento de Ricardo Lavalle en el que define a una generación, a un grupo magnífico de amigos que tanto luchó en la política argentina. Dijo Lavalle en la Convención Constituyente de Santa Fe: "En el ámbito nacional estoy incluido en ese perfilado grupo de gente de mi edad que en temprana juventud entregamos respuestas a los tremendos interrogantes de la hora, enrolando una pasión argentina en una argentina militancia.

"Nos tocó vivir turbulentamente, quizás porque éramos de una pasta estremecida que no tenía vocación para el sometimiento. Anduvimos sobre los vértices del tumulto, gritando y gesticulando ideas y pasiones para dominar la confusión.

"No nos reconocimos nunca como entidades individuales. Asistimos a la creación histórica de nuestro tramo con genio plural, con humilde y fecundo genio de multitud.

"Ninguno de nosotros tiene nombre. Lo perdimos en la solidaridad del esfuerzo que se nos reclamaba, para enraizar en el hondón genuino la semilla de la autenticidad nacional".

Por sobre la modestia de Lavalle, afirmo que tanto él como su generación tienen el nombre a muy buen resguardo porque figuran en uno de los capítulos honrosos de la reciente historia política argentina. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Silva). — Con las palabras del señor diputado Irigoyen queda rendido el homenaje de esta Honorable Cámara a la memoria del ex diputado nacional don Ricardo Lavalle.

II

A la memoria del ex diputado nacional don Rodolfo Kitchener Oxenford

Sr. Presidente (Silva). — Para rendir homenaje a la memoria del ex diputado nacional Rodolfo Oxenford tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Sr. Copello. — Señor presidente: cumplo en rendir homenaje a la memoria del señor Rodolfo Kitchener Oxenford, fallecido el 18 de enero último, quien desempeñó su mandato popular en esta Cámara desde el mes de mayo de 1965 hasta el golpe militar de junio de 1966.

Nació el ex diputado Oxenford en el año 1916. El golpe militar de 1930 lo encontró en la adolescencia, cursando la escuela secundaria, y allí empezó su dilatada vida cívica dedicada por entero y con pasión a la prédica política.

El, como todos los demócratas de su generación, fue hijo de la adversidad y bajo la adversidad adquirió el temple del acero, que forja la personalidad libertaria de todos los radicales que, desde Leandro N. Alem, decidieron y decidirán ser duros consigo mismos y rígidos en el mantenimiento de los principios que nos dieron origen, pudiendo ser, como lo quiso nuestro patriarca, sí quebrados pero jamás doblados.

Así fue Rodolfo Oxenford. Nunca renunció a sus ideales. Fue un predicador de la democracia y de la libertad. Podemos decir que en su mano llevó siempre como biblia sagrada la Constitución Nacional.

Afiliado radical desde siempre, estuvo al permanente servicio del partido como modesto colaborador o como destacado dirigente. Fue, ante todo y por sobre todo, un político.

Conocía bien que en la trayectoria de la actividad política surgen y se acumulan los obstáculos. El luchó siempre para derribarlos con diáfanos procederes e inspirando fe a todos y en todo momento, sin abandonar la senda recta, pues sabía, y así lo enseñó, que el poder no constituye el fin último de un partido nutrido de principios éticos. La práctica de los principios democráticos en nuestra interna y el voto directo —sostenía Oxenford—, tiempo antes o tiempo después habrán de influir en la democratización de la República. Hoy sabemos que efectivamente ello fue así.

En el brevísimo lapso de su mandato como legislador se apreció su destacado desempeño en esta Cámara.

En junio de 1965, en oportunidad de considerarse la aprobación de los diplomas de los señores diputados electos del sector justicialista, fundando su voto favorable a la aceptación manifestó textualmente: "Tenemos que llegar a la comprensión cabal de que todo el proceso argentino de esta mitad de siglo debe ser concretado de alguna manera, porque el pasado no vuelve para ningún sector y menos para las estructuras que quieren minar la inteligencia, la unión y la soberanía del pueblo argentino."

Señor presidente: he repetido las palabras pronunciadas hace más de veinte años por el señor diputado Oxenford en esta Honorable Cámara, porque pienso y siento que ellas nos han sido dirigidas a nosotros, precisamente en estos días. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Silva). — Con las palabras vertidas por el señor diputado Copello queda rendido el homenaje de este cuerpo a la memoria del ex diputado nacional don Rodolfo Oxenford.

III

A la memoria del ex diputado nacional doctor Alberto Stainoh

Sr. Presidente (Silva). — Para un homenaje tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Bernasconi. — Señor presidente: hace pocos días falleció en la ciudad de Miramar el ex diputado de la Nación por la Capital, doctor Alberto Stainoh.

Para rendir homenaje a su memoria podría haber buscado determinadas referencias legislativas o algunos hechos que marcaran su paso por esta Cámara, pero prefiero con palabras fáciles y llanas recordar al hombre político con quien compartí muchas maravillosas horas de bohemia política; al hombre a quien puedo contar como uno de los maestros que nos fueron haciendo la posta en este maravilloso ideal que es la Unión Cívica Radical, en nombre de cuyo bloque hablo.

Recuerdo que nos sentábamos a la misma mesa junto con Pancho Rabanal —legendario caudillo del radicalismo—, Elías Meilij, el doctor Negri y Hugo Minsk, quienes siguen siendo nuestros maestros. Allí aprendí a conocer a Alberto Stainoh, y más que al radical del momento, al dirigente político o al diputado circunstancial —porque la diputación es siempre una circunstancia y la militancia es lo permanente—, conocí al amigo de Hipólito Yrigoyen, al hombre que con fervor me hablaba del caudillo de la democracia argentina, de aquel luchador que estuvo veintiséis años en la más cerrada intransigencia en contra del régimen, para arrancar y poner en manos de la ciudadanía el voto secreto, universal y obligatorio.

Ese es el hombre Stainoh a quien vengo a rendir homenaje; el que transmitió a mis venas ese fervor radical que sentimos por Yrigoyen. Por ello, al enterarme del fallecimiento de este prestigioso dirigente de la Capital Federal, deseo reiterar que más que al diputado, más que al concejal o al hombre dirigente del partido, rindo homenaje, en la memoria de Alberto Stainoh,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

a todos los militantes de la democracia, cualquiera haya sido su color político. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Silva). — En las palabras pronunciadas por el señor diputado queda rendido el homenaje de la Honorable Cámara a la memoria del ex diputado nacional Alberto Stainoh.

IV

A la memoria del ex diputado nacional don José Félix Jalile

Sr. Presidente (Silva). — Para un homenaje tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Furque. — Señor presidente, Honorable Cámara: vengo a cumplir con el penoso deber de conciencia, gestado en la militancia política común y también en la amistad política, de rendir homenaje a la memoria del ex diputado nacional José Félix Jalile, quien accediera a una banca en este recinto junto con quien habla y con todos los hombres que en 1983 llegamos a este Parlamento una vez restaurada la democracia.

Jalile fue un viejo militante de nuestro partido. Ya en mi adolescencia lo conocí como profesor de historia y como hombre que en mi provincia natal trabajaba en las filas de la Unión Cívica Radical. Como hombre de fuertes convicciones y profundos sentimientos que creía en la acción política como fuerza transformadora de las sociedades y también en las instituciones republicanas, denostó permanentemente todos los gobiernos de facto que asolaron la Nación. Con estas convicciones y ese pensamiento Jalile actuó en el radicalismo de mi provincia y por méritos propios llegó a ocupar una banca en este Parlamento y la presidencia de nuestro comité de provincia antes de la asunción de las actuales autoridades.

Esta mañana, cuando me disponía a tomar el avión para trasladarme a esta ciudad, tuve conocimiento del fallecimiento de Jalile, quien había accedido a una banca en este Parlamento ya afectado por una terrible y grave enfermedad. Pero a pesar de esa dolencia, Jalile siguió firme en su trabajo político. Fue el hombre que en las duras luchas políticas siempre estuvo presente transitando los difíciles caminos de nuestra provincia; fue el hombre que en aquellos períodos de interregnos constitucionales, cuando muchos dirigentes políticos se llamaban a cuarteles de invierno porque un golpe de facto había terminado con el régimen institucional del país, permaneció aglutinado en la militancia constante, sin claudicaciones. De modo tal que en aras de esas luchas Jalile entregó lo mejor de su vida a la militancia política de nuestro partido.

No fue un brillante orador pero sí un organizador nato; no fue el hombre de la palabra encendida pero sí de convicciones profundas, y creía que en función de ellas los hombres pueden transformar el medio social que los circunda.

En mérito a estas relevantes condiciones que adornaron la vida de Jalile, en nombre de la Unión Cívica Radical, de la bancada que integro y del Movimiento Popular Catamarqueño, dejo rendido este merecido homenaje a la memoria de quien hasta hace muy poco tiempo fuera diputado nacional por la provincia de Catamarca, el profesor José Félix Jalile. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Silva). — Para referirse al mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Sarquis. — Señor presidente: el ex diputado Jalile quiso que los homenajes fueran sucintos, breves. Conocedor de que la enfermedad que padecía podía llevarlo en cualquier momento a un desenlace fatal, me pidió durante una sesión —precisamente porque ocupaba una banca a mi lado— que cuando se pronunciara el homenaje que habría de corresponderle hiciera expresa su voluntad de que fuera breve, para que la Honorable Cámara se pudiera abocar a tareas más específicas.

Por ello, y sumándome a las merecidas palabras que en su honor pronunciara el señor diputado Furque, me hago eco de su expresa voluntad. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Silva). — Con las palabras vertidas por los señores diputados queda rendido el homenaje de la Honorable Cámara a la memoria del ex diputado nacional don José Félix Jalile.

8

PLAN DE LABOR

Sr. Presidente (Silva). — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a la consideración del plan de labor de la Honorable Cámara.

Por Secretaría se dará cuenta del plan propuesto para la presente sesión por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. Secretario (Bravo). — La Comisión de Labor Parlamentaria ha propuesto para esta sesión el siguiente plan de labor:

Consideración del dictamen recaído en las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión sobre sustitución del artículo 22 del decreto-ley 1.285/58 y derogación de la ley 20.528, modificando el sistema de reemplazo de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Orden del Día Nº 831, sin disidencias ni observaciones; expediente 2.275-D.-84).

Consideración del dictamen recaído en el proyecto de ley del señor diputado Bello sobre modificación de la ley 14.574 (crédito Fondo Nacional de Turismo) (Orden del Día Nº 667, con observaciones; expediente 166-D.-86).

Consideración del dictamen recaído en diversos proyectos de ley sobre establecimiento del régimen legal de las obras públicas (Orden del Día Nº 668, con observaciones; expedientes 1.607 y 1.611-D.-85 y 194-D.-86).

Consideración de los dictámenes recaídos en proyectos de resolución o de declaración, contenidos en los órdenes del día sin disidencias ni observaciones y de término vencido números 725, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903 y 904.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: propongo que sea excluido del plan de labor en consideración el dictamen recaído en los proyectos de ley sobre obras públicas, contenido en el Orden del Día Nº 668.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar el plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria con la modificación señalada por el señor diputado por Entre Ríos.

—Resulta afirmativa.

9

PEDIDOS DE INFORMES O DE PRONTO DESPACHO, CONSULTAS Y MOCIONES DE PREFERENCIA O DE SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Silva). — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas.

I

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra la señora diputada por Santiago del Estero.

Sra. Macedo de Gómez. — Señor presidente: solicito que en esta sesión se trate sobre tablas el proyecto de declaración que figura bajo el expediente 3.676-D.-86, vinculado con la confirmación en carácter de titular del personal docente que revista como interino en los niveles de enseñanza pre-primario, primario y medio.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el pedido de tratamiento sobre tablas formulado por la señora diputada por Santiago del Estero.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — Queda aprobada la moción, y en consecuencia queda incorporada al orden del día de esta sesión la consideración del asunto.

II

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra la señora diputada por Santiago del Estero.

Sra. Macedo de Gómez. — Señor presidente: hago moción de que se trate sobre tablas el proyecto de declaración del que soy autora por el que se solicita al Poder Ejecutivo la habilitación de un stand en la Feria del Libro a realizarse en abril de 1987, para difusión e información del Congreso Pedagógico convocado por la ley 23.114 (expediente 3.677-D.-86).

Sr. Presidente (Silva). — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la señora diputada por Santiago del Estero.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — Queda incorporada al orden del día de esta sesión la consideración del proyecto.

III

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra la señora diputada por Santiago del Estero.

Sra. Macedo de Gómez. — Señor presidente: formulo moción de que se trate sobre tablas el proyecto de declaración del cual soy autora, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que gestione ante el Comité Organizador de la Feria del Libro la difusión de la tarea alfabetizadora

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

y la exposición de murales del plan de alfabetización en la mencionada muestra (expediente 3.678-D.-86).

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el pedido de tratamiento sobre tablas formulado por la señora diputada por Santiago del Estero.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — Queda aprobada la moción, y en consecuencia queda incorporada al orden del día de esta sesión la consideración del proyecto.

IV

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Fappiano. — Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución que figura bajo el expediente 3.504-D.-86, por el que se expresa la adhesión al documento emitido por su Santidad Juan Pablo II, titulado "Al servicio de la comunidad humana: una consideración ética de la deuda internacional", y cuestiones conexas.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el pedido de tratamiento sobre tablas formulado por el señor diputado por Formosa.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — Queda incorporada al orden del día de esta sesión la consideración del proyecto.

V

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Fappiano. — Señor presidente: hago moción de que se trate sobre tablas el proyecto de resolución del que es autor el señor diputado Cafiero, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de los proyectos de ley por los que se declara monumento nacional al solar natal del general Juan Domingo Perón y se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación edificios para ser destinados al Museo Nacional Presidente Juan Domingo Perón (expediente 3.182-D.-86).

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el pedido de tratamiento sobre tablas formulado por el señor diputado por Formosa.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — Queda incorporada al orden del día de esta sesión la consideración del proyecto.

VI

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Fappiano. — Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas de un proyecto de resolución del que soy autor junto con el señor diputado Patiño, por el que se expresa repudio a las presiones económicas y diplomáticas ejercidas por los Estados Unidos de Norteamérica sobre la República de Venezuela por su decisión de adquirir trigo en el mercado argentino (expediente 3.554-D.-86).

Sr. Presidente (Silva). — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Formosa.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — Queda aprobada la moción, y en consecuencia queda incorporada al orden del día de esta sesión la consideración del proyecto.

VII

Pedido de pronto despacho

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Horta. — Señor presidente: formulo pedido de pronto despacho del proyecto de declaración que figura bajo el expediente 3.505-D.-86, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la inclusión en el actual período de sesiones extraodinarias de un proyecto de ley que promueva la producción del complejo enzimático crotoxina A-B, a efectos de poder tratar ese tema en esta Honorable Cámara.

El 6 de enero del corriente año presentamos con la señora diputada Gómez Miranda un proyecto de ley en ese mismo sentido, pero todos sabemos que este tema no podría ser tratado hasta después del 1º de mayo. Para quienes te-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

nemos una expectativa de vida prolongada, ese lapso es demasiado breve; pero para todos aquellos a los que en algún momento un médico les dictaminó la presencia de una enfermedad oncológica, ese período tan breve parece excesivamente prolongado.

Hace poco, en el mes de diciembre, distinguidos legisladores, tales como el presidente de esta Honorable Cámara y los señores diputados Jaroslavsky, Vanoli, Cafiero, Grosso, Fappiano y Perl, entre otros, presentaron una nota mediante la que solicitaban al Poder Ejecutivo nacional el envío de un proyecto de ley sobre esta materia. El señor diputado Lestelle también impulsó un proyecto en el mismo sentido.

En consecuencia, solicito pronto despacho para este proyecto de declaración.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Lestelle. — Señor presidente: el 18 de julio de 1986 nuestro bloque presentó un proyecto vinculado con este tema. Entre otras cosas, allí expresábamos que debíamos efectuar una investigación para aclarar el controvertido tema de la crotoxina. Quizás no fuimos interpretados en tiempo y forma. Quizás las lenguas de algunos señores diputados fueron más largas que sus neuronas. Por ello algunos señores diputados me trataron de demagogo y de mentiroso. En este recinto sugerí a los señores diputados cuyas lenguas funcionan más rápido que sus neuronas que hicieran propio un proyecto de esta naturaleza.

Hoy nos encontramos ante el pedido de pronto despacho de un proyecto que es mucho más ambicioso que nuestra iniciativa, pero que tiende a solucionar un conflicto. No quiero devolver la gentileza que tuvieron algunos señores diputados de la Unión Cívica Radical al tratarme de mentiroso y demagogo, sino que diré a los señores diputados Horta y Gómez Miranda que los felicito por haber entendido después de ocho meses una iniciativa que nuestro bloque apoya y hace propia. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: sólo quiero expresar que ratifico, a los efectos que correspondan, todo lo reflejado por el Diario de Sesiones de aquella oportunidad.

Sr. Lestelle. — Quiero notificar a los señores diputados Horta y Gómez Miranda que, por carácter transitivo, el señor diputado Jaroslavsky los acaba de tildar de demagogos y mentirosos.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar el pedido de pronto despacho formulado por el señor diputado Horta.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — Se dará traslado del pedido a la comisión correspondiente.

VIII

Entrada de un proyecto

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Fino. — Señor presidente: solicito que se dé entrada en la presente sesión al proyecto de resolución que figura en el expediente 3.858-D.-86, que fue presentado en mesa de entradas durante el día de hoy. Posteriormente formularé un pedido de pronto despacho vinculado con esta iniciativa.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Bisciotti. — Señor presidente: quisiera que el señor diputado Fino aclare si su iniciativa se encuentra vinculada con alguna interpelación relativa al estado del sistema previsional.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Fino. — Señor presidente: para evitar la lectura del proyecto, aclararé que se refiere a la ex emisora LT 5 Radio Chaco, actualmente LRA 26 Radio Nacional, y que el proyecto se relaciona con una solicitud formulada por la Universidad del Nordeste.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar si se da entrada al proyecto de resolución.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — Se dará entrada al proyecto[1].

IX

Pedido de pronto despacho

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Fino. — Señor presidente: solicito el pronto despacho del proyecto de resolución que figura en el expediente 3.858-D.-86, cuya entrada acaba de aprobar la Honorable Cámara.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el pedido de pronto despacho formulado por el señor diputado por la Capital.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

[1] Véase el texto del proyecto de resolución y de sus fundamentos en el Apéndice (Pág. 8600.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Sr. Presidente (Silva). — Se dará traslado del pedido a las comisiones a las que ha sido girado el proyecto.

X

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Fino. — Señor presidente: el diputado que habla, junto con los señores diputados Fappiano, Auyero —del bloque demócrata cristiano—, Zaffore —del bloque del Frejuli, provincia de Buenos Aires—, Bakirdjian —del bloque intransigente— y Papagno, ha presentado un proyecto de resolución que figura en el expediente 3.687-D.-86, por el que se solicitan informes verbales al señor ministro de Trabajo y Seguridad Social acerca del decreto 2.196, que se refiere a la emergencia previsional y a la suspensión por dos años de los juicios por cobro de reajustes jubilatorios.

Señalaré sintéticamente las razones que motivan el pedido de tratamiento sobre tablas de la mencionada iniciativa.

El decreto 2.196 se dicta por razones de emergencia dentro del sistema previsional. Teniendo en cuenta la situación especial que viven los jubilados, los numerosos juicios que se plantean en apelaciones por decisiones de las respectivas cajas ante la Cámara Nacional de Apelaciones pertinente y la innumerable cantidad de trámites administrativos que se suscitan en las distintas cajas sin haber solución hasta la fecha, creemos que en razón de esa emergencia se justifica la presencia en este recinto, a la mayor brevedad posible, del señor ministro de Trabajo y Seguridad Social para que exponga sobre las causas de esta situación tan grave que afecta a más de tres millones de personas. Es por ello que solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución mencionado.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por la Capital.

Se va a votar. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Silva). — Queda rechazada la moción.

XI

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Terrile. — Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas de un proyecto de resolución que consta en el expediente 3.601-D.-86, por el cual la Honorable Cámara de Diputados organizará el Primer Encuentro Latinoamericano de Legisladores y Dirigentes Sindicales sobre el rol de los sindicatos y su aporte a la elaboración de leyes en un proceso de transición democrática para su consolidación, cuya celebración tendría lugar durante los días 21 y 22 de abril de este año.

Solicito el tratamiento sobre tablas de dicho proyecto, respecto del cual los integrantes de la Comisión de Legislación del Trabajo han emitido opinión favorable —aunque aconsejando se le introduzcan algunas modificaciones—, en el convencimiento de que apresurando el trámite parlamentario podremos girar las invitaciones pertinentes y corregir o compensar el actual déficit en la publicidad de los actos legislativos, tarea en la que estamos empeñados los legisladores nacionales.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el pedido de tratamiento sobre tablas formulado por el señor diputado por Santa Fe.

Se va a votar. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — Queda incorporada la consideración del proyecto al orden del día de esta sesión.

XII

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Auyero. — Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución de mi autoría por el que se piden informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con proyectos de promoción industrial aprobados durante 1986 (expediente 3.464-D.-86).

Deseo aclarar que como el punto 6º del referido proyecto importa abrir juicio, lo retiro del cuestionario porque creo que no corresponde que sea planteado en esos términos.

Fundo la urgencia del tratamiento de este proyecto en que en estos últimos días se ha planteado un debate público que ha trascendido a los medios de información, respecto de la correcta utilización de las partidas del presupuesto para 1986 en función de la promoción

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

industrial, tema que resultara especialmente sensible en ocasión del debate que tuvo lugar cuando se aprobó el mencionado presupuesto. Por ello, creo que es importante obtener esta información, ya que a nuestro juicio su ausencia estaría demorando el tratamiento de una serie de proyectos de promoción industrial.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Auyero.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Socchi. — Señor presidente: deseo adelantar que no vamos a dar nuestro voto afirmativo a la moción propiciada por el señor diputado Auyero, no porque sea nuestra intención negarnos a discutir el tema en este momento, sino porque entendemos que es necesario profundizarlo y ampliar el debate en torno a la cuestión industrial de manera que no se limite solamente a la discusión de los puntos propuestos por el diputado Auyero en su pedido de informes.

Por otra parte, no compartimos de ninguna manera los fundamentos expresados en el proyecto y aspiramos a realizar un profundo debate en el seno de la Comisión de Industria, al cual está invitado el señor diputado Auyero, que no es integrante de la comisión.

El próximo 2 de abril se reunirá la comisión para tratar el proyecto de resolución presentado por el citado diputado y por ello le solicitamos que desista de su moción de tratamiento sobre tablas y presente una de pronto despacho, en cuyo caso y con todo gusto lo acompañaremos con nuestro voto afirmativo.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Auyero. — Señor presidente: mantengo los argumentos ya expuestos, pero como es atendible el razonamiento expresado por el señor diputado Socchi y en el entendimiento de que hay una fecha expresamente determinada para que la Comisión de Industria se aboque al estudio de mi proyecto, consiento en transformar mi moción en un pedido de pronto despacho.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar el pedido de pronto despacho formulado por el señor diputado por Buenos Aires.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — Se comunicará a la comisión respectiva.

XIII

Pedido de pronto despacho y de modificación de un proyecto

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Giménez (R. F.). — Señor presidente: solicito pronto despacho del proyecto de resolución por el que se piden informes al señor secretario de Energía de la Nación acerca de diversas cuestiones relacionadas con la situación crítica del sistema energético de la provincia de Formosa y cuestiones conexas (expediente 3.712-D.-86).

El proyecto consigna erróneamente que el pedido de informes es verbal; aclaro que se trata de un pedido de informes por escrito y en ese sentido debe corregirse el texto del proyecto.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar el pedido de pronto despacho formulado por el señor diputado por Formosa con relación al proyecto de resolución al que ha hecho referencia, cuyo texto quedaría corregido conforme a la indicación hecha por el señor diputado.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — Se dará traslado del pedido a la comisión a la que corresponde el estudio del proyecto.

XIV

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Alsogaray. — Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas de un proyecto de resolución, que figura como expediente 3.814-D.-86, de interpelación al señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto, en los términos del artículo 63 de la Constitución, para que informe en una sesión especial a realizarse a la brevedad y dé las pertinentes explicaciones respecto de la posición sustentada por la Argentina en la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

No molestaríamos la atención de esta Cámara, ni tampoco la del señor ministro, si se tratara de un episodio aislado. No se trata de discutir un voto en un organismo internacional o en una comisión dentro de un organismo internacional; pero este voto es un símbolo más de una política exterior de carácter dual, que este gobierno ha heredado de los anteriores. Eso sí vale la pena discutirlo a fondo en un debate, pues no se trata de una cuestión de simple detalle.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Por tales razones solicitamos el tratamiento sobre tablas del proyecto aludido.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración la moción formulada por el señor diputado Alsogaray.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Silva). — Queda rechazada la moción.

XV

Pedido de pronto despacho

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Martínez Márquez. — Señor presidente: solicito el pronto despacho de un proyecto de resolución que figura como expediente 3.421-D.-86, por el que se dispone la creación de una comisión bicameral para estudiar y proyectar la reestructuración del régimen previsional.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Corzo. — Señor presidente: nuestra bancada ha prestado acuerdo a este proyecto en virtud de que han pasado tres años y todavía seguimos esperando el envío de una iniciativa del Poder Ejecutivo relacionada con el sistema previsional argentino, lo cual no ha ocurrido.

Un anterior ministro del área anunció en reiteradas oportunidades la remisión del mencionado proyecto, pero —reitero— en tres años eso no ocurrió. Renunció el ministro y nos encontramos nuevamente a fojas cero.

La realidad nos muestra una situación de mora evidente, que se expresa en un agravamiento del problema. Es por eso que la Comisión de Previsión y Seguridad Social en pleno ha resuelto formular un proyecto que atienda a las necesidades actuales de la previsión social argentina y que termine con el estado de postración y miseria por el que están atravesando los jubilados, cumpliendo fundamentalmente con la responsabilidad insoslayable de dar una respuesta a un sector que en estos tres años de democracia ha sido permanentemente postergado.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar el pedido de pronto despacho formulado por el señor diputado Martínez Márquez.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — Se dará traslado del pedido a la comisión pertinente.

XVI

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Clérici. — Señor presidente: es para pedir tratamiento preferencial, para la próxima sesión, del expediente 3.719-D.-86. Este expediente contiene la iniciativa por la que se solicitan informes al Poder Ejecutivo en relación con la actuación de las comisiones asesoras del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas en el área de Humanidades. La razón por la cual solicito el tratamiento para la próxima sesión es que la actuación de estas comisiones asesoras puede estar afectando en este momento tanto a investigadores como a instituciones y programas de investigación.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado Clérici.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Bisciotti. — Acompañamos la moción de preferencia, pero con despacho de comisión.

Sr. Presidente (Silva). — ¿Acepta el señor diputado Clérici que la moción de preferencia sea con despacho de comisión?

Sr. Clérici. — Siempre y cuando haya compromiso de que la comisión trate la iniciativa a la brevedad.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar la moción de preferencia con despacho de comisión, formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — Queda aprobada la moción.

Ha concluido el término reglamentario para formular pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas.

Se va a pasar al orden del día.

10

APLICACION DE DISPOSICIONES SOBRE CONFIRMACION DE PERSONAL DOCENTE INTERINO

Sr. Presidente (Silva). — Corresponde considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Macedo de Gómez por el que se solicita al Poder Ejecutivo la inmediata aplicación de la ley 23.416, que establece los requisitos para la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

confirmación en carácter de titular del personal docente que revista como interino (expediente 3.676-D.-86.)

Por Secretaría se dará lectura del proyecto.

—Se lee [1].

Sr. Presidente (Silva). — En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de declaración [2].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

11

HABILITACION DE UN STAND EN LA FERIA DEL LIBRO

Sr. Presidente (Silva). — Corresponde considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Macedo de Gómez por el que se solicita al Poder Ejecutivo la habilitación de un stand en la Feria del Libro a realizarse en abril de 1987, para difusión e información del Congreso Pedagógico convocado por la ley 23.114 (expediente 3.677-D.-86).

Por Secretaría se va a dar lectura del proyecto.

—Se lee [3].

Sr. Presidente (Silva). — En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de declaración [4].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

12

DIFUSION DEL PLAN DE ALFABETIZACION EN LA FERIA DEL LIBRO

Sr. Presidente (Silva). — Corresponde considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Macedo de Gómez por el que se solicita al Poder Ejecutivo que gestione ante el Comité Organizador de la Feria del Libro, a realizarse en abril de 1987, la difusión de la tarea alfabetizadora y la exposición de murales del plan de alfabetización en la mencionada muestra (expediente 3.678-D.-86).

Por Secretaría se dará lectura del proyecto.

—Se lee [1].

Sr. Presidente (Silva). — En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — Queda sancionado el proyecto de declaración [2].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

13

ADHESION A UN DOCUMENTO DE SU SANTIDAD JUAN PABLO II

Sr. Presidente (Silva). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Cafiero y otros por el que se expresa adhesión al documento emitido por Su Santidad Juan Pablo II, titulado "Al servicio de la comunidad humana: una consideración ética de la deuda internacional" (expediente 3.504-D.-86).

Por Secretaría se dará lectura al proyecto.

—Se lee [3].

Sr. Presidente (Silva). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cafiero. — Señor presidente: el problema de la deuda externa —que los argentinos conocemos bien en carne propia y que el mundo subdesarrollado viene padeciendo como una de las más formidables restricciones al desarrollo que registra la historia del comercio y las finanzas internacionales— hasta ahora sólo fue abordado en el plano económico y financiero; pero en este recinto nosotros hemos expresado que se trataba de un problema que también es ético y moral. Por ello, no debe extrañar que la más alta magistratura moral del mundo, Su San-

---

[1] Véase el texto del proyecto de declaración y de sus fundamentos en el Apéndice. (Pág. 8626.)

[2] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 8175.)

[3] Véase el texto del proyecto de declaración y de sus fundamentos en el Apéndice. (Pág. 8627.)

[4] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 8175.)

[1] Véase el texto del proyecto de declaración y de sus fundamentos en el Apéndice. (Pág. 8627.)

[2] Véase el texto de la sanción en el Apéndice (Página 8175.)

[3] Véase el texto del proyecto de resolución y de sus fundamentos en el Apéndice. (Pág. 8532.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tidad Juan Pablo II, en un documento emitido a principios del corriente año, haya expresado la opinión de la Iglesia Católica con respecto a este tema que —reitero— tiene una innegable connotación ética.

Considero que la adhesión de esta Cámara a los términos manifestados en el documento mencionado y su publicación *in totum* en el Diario de Sesiones es el mínimo reconocimiento que los argentinos que integramos este Parlamento podemos hacer a la voz augusta del Sumo Pontífice, que pronto visitará nuestro país.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Baglini. — Señor presidente: varios miembros de la bancada radical, incluido su presidente, hemos suscrito este proyecto de resolución por el cual se adhiere a los términos del documento emitido el 27 de diciembre de 1986 por la Comisión Pontificia de Justicia y Paz sobre la "consideración ética de la deuda interna nacional", "al servicio de la comunidad humana". Por lo tanto, las palabras resultarían obvias en este caso, máxime si se tiene en cuenta que se trata de un proyecto de resolución mediante el que se dispone la publicación en el Diario de Sesiones del mencionado documento.

De todos modos, deseo clarificar algunas cuestiones por cuanto el proyecto en consideración tiene un punto por el cual se solicita que el Poder Ejecutivo tome en consideración en la política económica oficial todas las reflexiones contenidas en el citado documento. Entiendo que esta situación podría ocasionar alguna confusión en la opinión pública —y, por lo tanto, debe quedar perfectamente aclarada—, en el sentido de que ésta pudiera pensar que los conceptos vertidos en el documento no hubieran sido tomados en consideración por el Poder Ejecutivo nacional.

Señor presidente: solicito la inserción en el Diario de Sesiones de un trabajo confeccionado por mí, que consta de veinticuatro páginas, y que contiene la comparación de los términos del documento pontificio —prácticamente, en sus conceptos sustanciales— con los discursos que el presidente de la Nación pronunciara el 11 de septiembre de 1984 en la Reunión Ministerial del Consenso de Cartagena, en Mar del Plata; el 6 de marzo de 1986 en la Reunión Ministerial del Grupo de los 24, en Buenos Aires, y el 2 de septiembre de 1986 en la VIII Reunión del Movimiento de Países No Alineados, en Harare. Asimismo, se compara con los discursos que pronunciara el señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto el 8 de mayo de 1985, en Roma, en el Instituto para las Relaciones de Italia con América Latina, Africa y Medio Oriente; el 4 de junio de 1986 en la Universidad de Buenos Aires; el 15 de septiembre de 1986 en la Reunión Ministerial del Acuerdo General de Aranceles y Comercio —GATT—, en Punta del Este; y los discursos del señor ministro de Economía del 16 de abril de 1985, en Washington, al asumir la presidencia del Grupo de los 24; del 17 de abril de 1985, ante el Comité Provisional del Fondo Monetario Internacional, en su carácter de presidente del Grupo de los 24; del 18 de abril de 1985, en su carácter de gobernador ante el Comité Provisional del Fondo; del 6 de octubre de 1985, en Seúl, en su carácter de presidente del Grupo de los 24; en la reunión anual del Fondo, del 7 de octubre de 1985, en Seúl, como gobernador ante el Comité Provisional del Fondo; del 8 de abril de 1986, en Washington, al transmitir la presidencia del Grupo de los 24; del 9 de abril de 1986, como gobernador ante el Comité Provisional del Fondo; del 11 de abril de 1986, como invitado especial del Comité de Desarrollo del Banco Mundial; del 20 de mayo de 1986, en Buenos Aires, al dar la bienvenida al Comité de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo; del 28 de septiembre de 1986 como gobernador ante el Comité Provisional del Fondo; del 30 de septiembre de 1986, como vocero de América latina, España y Filipinas en la Asamblea del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial; del 18 de abril de 1986, al prologar como presidente los documentos del Grupo de los 24, y del 27 de agosto de 1985, en ocasión de la firma de la renegociación con los bancos comerciales acreedores.

Simplemente deseo destacar dos párrafos de este trabajo, cuya solicitud de inserción en el Diario de Sesiones reitero. La introducción del documento de la Comisión Pontificia de Justicia y Paz dice: "...los niveles de endeudamiento de los países en desarrollo constituyen, por sus consecuencias sociales, económicas y políticas, un problema grave, urgente y complejo". En otro párrafo, establece: "La Iglesia quiere reiterar y precisar los principios de justicia y solidaridad que ayudarán a encontrar las pistas de solución".

Por otra parte, deseo rescatar algunos pasajes del discurso que el señor presidente de la Nación pronunciara en la reunión ministerial del Grupo de los 24 llevada a cabo en Buenos Aires en el mes de marzo de 1986. Allí dijo que "...la República Argentina conduce asimismo

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

sus relaciones internacionales, en procura de un orden más justo y solidario, asentado sobre la resolución pacífica de los conflictos".

También dice el señor presidente: "Si algo faltaba a ese espíritu de cooperación, imbuido de la dura experiencia de la violencia bélica, era hacerlo extensivo a los problemas del mundo en desarrollo. Pero en la década del sesenta la comunidad internacional fue gestando y concretando también, progresivamente, lazos de cooperación para erradicar las formas más flagrantes del atraso y propiciar que los países en desarrollo tuvieran un lugar más equitativo en el contexto universal". Luego manifiesta: "La lucha contra la deflación mundial, esto es, la lucha por una economía mundial en expansión es, por lo tanto, la solución de fondo para el problema del endeudamiento. Esta lucha sólo puede concebirse en un contexto de cooperación".

Teniendo en cuenta este principio que aparece reflejado desde el primero hasta el último documento —no los leeré en su totalidad para no cansar a la Cámara y porque además estarán a disposición de los lectores del Diario de Sesiones—, podemos afirmar que el Poder Ejecutivo está imbuido del concepto de cooperación.

Esta es la aclaración que deseábamos formular al anticipar el voto favorable de nuestra bancada para el proyecto de resolución en consideración.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zaffore. — Señor presidente: anticipo mi voto favorable al proyecto que se está considerando, pero ante las palabras del señor diputado Baglini creo necesario dejar aclarado que de ninguna manera es pertinente asociar la política del actual gobierno en el tema de la deuda externa con el documento pontificio, al cual la Cámara va a adherir. Introducir de rondón una exposición sobre la política del gobierno radical respecto de la deuda externa no me parece un procedimiento adecuado y, de seguirse esta posición hasta sus últimas consecuencias, en todo caso debería reabrirse el debate sobre el problema de la deuda externa.

Creo que con relación al tratamiento que el actual gobierno da al tema de la deuda externa, están por un lado esos discursos y declaraciones enunciados por el señor diputado Baglini, pero por otro está la política concreta llevada a cabo por las autoridades nacionales, reflejada en el plan austral, que es un programa de ajuste clásico, ortodoxo, adoptado precisamente porque este gobierno carece de una política que atienda no sólo a la cuestión de la deuda externa sino a la actividad global del país.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Auyero. — Señor presidente: no es intención nuestra introducir en este momento de la discusión el tema de la deuda externa, sino tan sólo efectuar una breve consideración.

A partir de nuestra adhesión a la propuesta del señor diputado Cafiero corresponde hacer una precisión: el documento papal está redactado por el magisterio de la Iglesia, que evoca la doctrina social de la Iglesia Católica. De allí nuestro interés en participar en el planteo formulado por el señor diputado Cafiero, entendiéndolo en el nivel de los principios, de la enseñanza. Pero muy distinto es entrar en otra categoría de análisis que nos llevaría al tema de la ideología instrumental o de la política práctica derivada de estos principios, aspecto que naturalmente no corresponde a la Iglesia, así como tampoco podríamos nosotros efectuar interpretaciones puntuales o de carácter político acerca de este documento.

En función de la correcta secularización de la política que puede inspirarse en determinados principios, pero cuyo juzgamiento sobre eficacia y oportunidad corresponde al cuerpo político de una Nación —en este caso a los órganos constitucionales de la República—, nuestra adhesión al documento papal está brindada en el nivel de los principios a que hice referencia anteriormente.

Por ello, comparto las observaciones formuladas por el señor diputado preopinante, dado que debemos deslindar los campos en vez de asociar aquellos principios a la política del actual gobierno o a cualquier otra política, pues este último aspecto corresponde a otro ámbito.

Por otra parte, el magisterio de la Iglesia —en esta oportunidad, el Papa— se expresa en el nivel de los valores morales, mientras que los gobiernos se expresan en el nivel de las políticas concretas, y podrá considerarse o no por el cuerpo si este debate, por alguna circunstancia, está inscrito en este último nivel de principios.

Para no efectuar una mezcla de debates que frustraría la intención del señor diputado Cafiero —que comparto—, señalo nuestra adhesión a este documento, que ha tenido una trascendencia pública significativa y que, más allá de algunos temas puntuales, exterioriza una preocupación que seguramente nos convoca a todos. Pero con relación a la aplicación práctica

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de esos principios ya desde hace tiempo hemos puesto de manifiesto nuestra disidencia en este recinto.

Reitero la adhesión del bloque de la democracia cristiana a los principios enunciados en este documento, formulando una reserva con relación a las expresiones políticas vinculadas a la aplicación práctica de dichos principios. La democracia cristiana, que se inspira en los principios socialcristianos, tiene una posición asumida en este sentido con respecto a la política práctica viable, que no es mi intención señalar en este momento.

Por lo tanto, en la idea de despolitizar este debate y a fin de apoyar la intención que seguramente ha guiado al señor diputado Cafiero, reitero la adhesión de la democracia cristiana al proyecto en consideración.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cafiero. — Señor presidente: el señor diputado Auyero ha comprendido la intención de quien habla cuando redactó este proyecto de resolución, que ha sido firmado por representantes de la gran mayoría de los bloques que integran esta Honorable Cámara, incluso el radical.

No voy a utilizar un documento de la Iglesia Católica para reiniciar en este Parlamento el debate de la deuda externa. Además, no nos parece de buen gusto que al lado de las expresiones del Sumo Pontífice pretendamos introducir, en un mismo nivel de jerarquía moral e intelectual, las muy respetables palabras del señor presidente de la República y de sus ministros de Relaciones Exteriores y de Economía, pues no guardan relación de identidad con el tema en tratamiento.

Sugiero al señor diputado Baglini que en lugar de reproducir tales discursos consignemos en el Diario de Sesiones el nivel del salario real, el de ocupación, el de producción industrial y agropecuaria, los resultados de la balanza comercial y del balance de pagos y las restricciones al crecimiento que durante los últimos tres años ha venido padeciendo la economía argentina como consecuencia de la deuda externa. Esos datos son mucho más elocuentes que la transcripción de esos discursos y mensajes, que respetamos pero consideramos ociosos ante el sentido de nuestra propuesta.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rodríguez (Jesús). — Señor presidente: creo que vale la pena formular algunas reflexiones.

Como bien se ha dicho, la mayoría de los bloques que integran esta Honorable Cámara hemos suscrito este proyecto de resolución, refrendando con nuestra actitud la visión que tenemos sobre el problema al que se refiere el documento sobre la deuda externa expedido por la Comisión Pontificia de Justicia y Paz.

Muy lejos de nuestro ánimo están el intento de realizar manipulaciones políticas o la pretensión de ganar réditos electorales, pero igualmente lejos está el hecho de desconocer realidades objetivas o tratar de poner en un pie de igualdad conceptos —similares o no— expresados por distintos seres humanos.

Pareciera que algunos no han leído el documento y por ello creo conveniente que, aunque sea muy brevemente, en esta Cámara se tome detallada nota de lo que en él se ha expresado y se lo compare con lo que con anterioridad se dijo por parte de este gobierno surgido de la voluntad popular y representativo de ella.

Sin ánimo de capitalizar políticamente este tema —sería muy mezquino y de enanos políticos hacerlo—, a efectos de aclarar y precisar ciertos conceptos considero conveniente hacer algunas breves citas.

Todos sabemos que los argentinos vivimos una crisis profunda en todos los planos, incluido el económico; sin embargo, algunos quieren capitalizar políticamente esa crisis y medrar con ella y con el desánimo que a veces nos gana.

El tema de la esperanza se vincula con esa problemática y justamente, en su introducción, el documento de la Iglesia dice textualmente: "La Iglesia ... quiere devolverles (a todos los pueblos) la esperanza y la confianza en la posibilidad de salir de la crisis del endeudamiento con la participación de todos y el respeto de cada uno".

Por su parte, el señor presidente de la Nación dijo —cita que no gratuitamente realizara el señor diputado Baglini—: "Así, frente al pesimismo de los cínicos, queremos ser un movimiento de esperanza... Somos la esperanza porque no aceptamos que el precio de la paz sea la subordinación de los más débiles... Porque no aceptamos una versión de la historia reducida a creer que siempre habrá pobreza o siempre habrá guerra. Y mucho menos aceptamos a la dependencia como irremediable, cualesquiera sean sus gestores, los halagos que desplieguen o las amenazas que esgriman".

Sr. García (R. J.). — ¿Lo dijo antes o después de los conceptos vertidos por el Papa?

Sr. Rodríguez (Jesús). — Lo expresó el 2 de septiembre de 1986 en la ciudad de Harare, durante la Octava Reunión del Movimiento de Países No Alineados. En consecuencia, cronológicamente es anterior a la oportunidad a la que usted se refiere.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Cuento con veinticuatro páginas de conceptos y de comparaciones, en las que resulta absolutamente clara la coincidencia en los objetivos. Sería muy extensa la lectura de todas estas ideas. Por ello las pongo a disposición de cualquier legislador que quiera consultar este trabajo. Igualmente, me gustaría efectuar dos menciones adicionales.

El documento de la Comisión Pontificia de Justicia y Paz expresa en el capítulo I, bajo el título "Principios Eticos": "El endeudamiento de los países en desarrollo se sitúa en un amplio contexto de relaciones económicas, políticas, tecnológicas, que manifiestan la interdependencia acrecentada de las naciones y la necesidad de una concertación internacional para perseguir objetivos de bien común. Esta interdependencia, para ser justa, en lugar de conducir al dominio de los más fuertes, al egoísmo de las naciones, a desigualdades e injusticias, debe hacer surgir formas nuevas y ensanchadas de solidaridad, que respeten la igual dignidad de todos los pueblos".

A su vez, el señor presidente de la Nación expresó el 6 de marzo de 1986 en la reunión ministerial del Grupo de los 24: "A esta altura del desarrollo de la humanidad, el egoísmo en la relación entre las naciones y la falta de previsión frente a los conflictos constituyen una verdadera regresión histórica. La madurez de la comunidad internacional radica, precisamente, en su capacidad para pensarse como un orden interdependiente y en su habilidad para enfrentar las crisis que amenazan su existencia misma".

Dice el documento del Papa: "La corresponsabilidad considera el futuro de los países y los pueblos, pero también las posibilidades de una paz internacional basada en la justicia".

El 11 de septiembre de 1984 expresó el señor presidente Alfonsín en la reunión ministerial del Consenso de Cartagena: "Ante esta circunstancia es obligatorio reiterar el llamado ya efectuado y que diera nacimiento al Consenso de Cartagena. Se trata del llamado a un diálogo constructivo con los gobiernos de los países acreedores, en primer lugar; además, con los otros interesados: banca privada y organismos financieros internacionales".

Dije que contaba con veinticuatro páginas para leer, y me doy cuenta de que tal vez no sea productivo hacerlo en este momento. Tampoco parece conveniente efectuar un balance económico en el día de hoy. Ya tendremos oportunidad de discutir estas cuestiones. Mas se me ocurren un par de reflexiones finales.

Este documento de la Comisión Pontificia "Justicia y Paz" cuenta con nuestro apoyo. He adherido a él personalmente y como integrante del bloque. Pero en ninguna parte he leído la palabra moratoria. Tampoco se mencionan actitudes individuales aisladas o fuera del contexto de la solidaridad activa entre los países deudores.

Dejo a los señores diputados la consideración de estos puntos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Clérici. — Señor presidente: el resultado de algunas encuestas de opinión pública indica que durante estos dos últimos años ha crecido entre los argentinos el escepticismo acerca de sus dirigentes políticos. Comprendo la buena intención del señor diputado Cafiero y de todos los que firmaron este proyecto de resolución de la Cámara de Diputados, pero como consecuencia de abocarnos a su tratamiento habremos de dedicar miles de palabras para discutir palabras, y todos somos conscientes de que necesitamos hechos y no palabras.

Entonces, pido a quienes presentaron este proyecto de resolución que no continúen con su discusión, porque supongo que cuando lo suscribieron estuvieron de acuerdo con todos los términos de la iniciativa.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Auyero. — La intención de todos los señores diputados —o por lo menos la de quienes han suscrito la iniciativa— ha sido la de generar una expresión ampliamente mayoritaria. Naturalmente, las citas que hizo el señor diputado Baglini dieron lugar a este breve debate, que no creo deba preocupar demasiado al señor diputado Clérici, ya que pienso que esto no se va a extender mucho más.

La cuestión se zanjaría rápidamente si volviéramos a lo que ya hemos sostenido, es decir, no comparar ámbitos y entidades distintos. Los señores diputados Baglini y Rodríguez han expresado sus puntos de vista, que merecen mi mayor respeto, aun cuando no comparto sus opiniones en algunos aspectos.

En consecuencia, para dar por concluido el tema adecuadamente, solicito que el proyecto quede redactado tal como fue presentado y que la bancada radical se dé por satisfecha con lo que ha expresado, sin intentar introducir junto con el documento un elemento de comparación, porque se trata de dos ámbitos diferentes: por un lado tenemos el principio de la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

enseñanza de los valores de una institución que no es política y que a todos nos preocuparía si se politizara; y por otro, está el aspecto de la valoración de tipo político, instrumental o ideológico, que el bloque mayoritario tiene derecho de avalar y defender, pero sin pretender que se haga este tipo de comparación.

Consecuentemente, para la salud política y el consenso de esta Cámara que alguna vez tendremos que implementar, solicito se desista del pedido de inserción y se vote el proyecto tal como había quedado convenido por amplia mayoría.

Sr. Jaroslavsky. — Se trata de dos cosas distintas, señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Baglini. — Señor presidente: quiero aclarar que todo esto se origina en que el punto 3º del proyecto de resolución expresa lo siguiente: "Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole quiera tomar en consideración en la política económica oficial todas las reflexiones contenidas en el citado documento".

Acá no se trata de transformar a Su Santidad en radical o peronista. (*Aplausos.*) Está muy lejos de nosotros esa idea. El tema reside en que el numen y la esencia del documento se encuentran en los puntos 1º y 2º del proyecto, pero en el punto 3º de la iniciativa se desliza el concetop de que tales reflexiones no se toman en consideración en la política económica oficial. Por ello nos hemos tomado el trabajo de escribir veinticuatro páginas, que hoy no hemos leído íntegramente porque no pretendemos hacer un aprovechamiento político sino simplemente dejar a consideración del lector del Diario de Sesiones su juzgamiento acerca de si se toman en cuenta o no las reflexiones del documento.

En los fundamentos de este proyecto de resolución —a los que nosotros no adherimos íntegramente— se expresa: "Hemos leído con gran satisfacción que la Pontificia Comisión *Iustitia et Pax* preparó un documento, recientemente dado a conocer por Su Santidad Juan Pablo II, cuyas reflexiones sin duda deben motivar cambios en las actitudes y políticas económicas del gobierno nacional".

Me pregunto si no es razonablemente posible que un lector desprevenido pueda pensar que se está procurando inducir una determinada intempretación del proyecto de resolución que le haría concluir que el gobierno nacional no comparte las reflexiones del documento. Digo esto sobre todo teniendo en cuenta que el párrafo siguiente dice así: "Los requerimientos de la deuda externa «no pueden ser satisfechos sino al precio de una asfixia de la economía de un país» y «ningún gobierno puede exigir moralmente de su pueblo que sufra privaciones incompatibles con la dignidad de las personas», dice el documento según la información periodística".

Debemos tener en cuenta que el documento pontificio expresa en uno de sus párrafos: "Es de desear que todos los responsables de un país participen en este examen de la situación, especialmente de la crisis financiera y monetaria que atraviesa. Deberán tener el coraje cívico y moral de informar, con un afán de verdad y participación, a sus poblaciones acerca de la parte de responsabilidad que toca a cada uno y a cada categoría social, con el fin de crear un consenso sobre los necesarios reajustes económicos, sobre una verdadera repartición de los esfuerzos sociales exigidos, sobre las prioridades en los objetivos. En particular, los dirigentes de un país con dificultades económicas y financieras, están a menudo tentados de cargar las responsabilidades sobre los otros países, a fin de ahorrarse explicaciones sobre sus propios comportamientos, sus errores y aun abusos, y evitar proponer cambios que los afectaran directamente".

Podría tomar otro párrafo y entonces entraríamos en las comparaciones, pero no es eso lo que queremos. Por el contrario, nuestro deseo es que se efectúe la inserción solicitada en el Diario de Sesiones, por lo que no aprobamos la propuesta del señor diputado Auyero.

De ninguna manera pretendemos comparar el destino de este documento, de consideración ética de la deuda, con la actitud que pueda tomar individualmente un gobernante de un país determinado, como podría ser el propio señor presidente de la Nación, el ministro de Economía o el canciller. Pero si el punto 3º del proyecto habla de dirigirse al Poder Ejecutivo para que se tomen en consideración las reflexiones del documento, no podemos menos que solicitar la inserción de esas veinticuatro páginas en el Diario de Sesiones, para que de ese modo todos puedan comprobar si las tomamos o no en cuenta. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: este proyecto fue presentado a la Honorable Cámara en el entendimiento de que seguramento con-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tenía los anhelos de la mayoría del pueblo argentino; por eso muchos señores diputados de otras bancadas incorporaron sus firmas a él.

Nos encontramos ahora ante una propuesta de la bancada oficialista para que se incluya el pensamiento del señor presidente de la Nación sobre el marco ético en que se desenvuelve la cuestión de la deuda externa; del mismo modo, hay otra propuesta del señor diputado Cafiero para que se incluyan los principales índices de las variables socioeconómicas, que ilustrarían sobre el traslado a la práctica de esa manera de ver el problema de la deuda externa.

El diputado que habla podría agregar algunas otras cosas que también resultarían muy ilustrativas acerca de la manera de interpretar tal problema, como por ejemplo el volumen de endeudamiento al momento de asumir sus funciones el presidente de la Nación y el previsto para el momento de concluir su mandato, e inclusive el monto del endeudamiento al día de hoy.

Sr. Rodríguez (Jesús). — ¿Me permite una aclaración, señor diputado?

Sr. Manzano. — No, señor diputado.

Sr. Rodríguez (Jesús). — Muchas gracias.

Sr. Manzano. — Asimismo sería interesante consignar el monto neto de transferencia de riqueza de la República Argentina hacia otras naciones desde el 10 de diciembre de 1983 a la fecha, a fin de comprobar de qué modo hemos sido capaces, desde esa óptica,...

Sr. Rodríguez (Jesús). — Le solicito una interrupción, señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — El señor diputado por Mendoza no desea ser interrumpido.

Sr. Manzano. —...de impedir los más perniciosos efectos del fenómeno de la deuda, como el de seguir transfiriendo riquezas desde países pobres a otros ricos.

Con el mismo criterio, podríamos analizar cuál ha sido el flujo neto de divisas durante el período en que la deuda externa ha sido enfocada desde la óptica del señor presidente de la Nación: si la deuda es menor y el flujo de divisas es menor, sin ninguna duda las ópticas son aproximadas. Pero si las cifras, en su frialdad, acusan otra cosa, ello querrá decir que formamos parte de este largo derrotero que llevará a las naciones latinoamericanas a transferir 400 mil millones de dólares en diez años, y ello constituirá otra manera más y distinta de plasmar la proyección del problema de la deuda.

De cualquier manera, cuando firmamos todos juntos nuestra ratificación de la visión de Su Santidad acerca del tema, lo fue en el entendimiento de que era una cuestión no opinable; sin embargo, ahora se la ha transformado en una cuestión política. Pero el 6 de septiembre próximo tendrá lugar un juicio categórico de la ciudadanía...

Sr. Jaroslavsky. — Sin ninguna duda, señor diputado.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia ruega no interrumpir al orador.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Cuando inauguramos esta Cámara pronosticaron nuestra desaparición en cinco segundos. Los hemos superado con bastante buena salud.

Por otra parte, parece que nadie hubiera escuchado en este país un desafío lanzado para que el gobierno plebiscite su política en materia de deuda externa. En lugar de incorporar al Diario de Sesiones las ideas que la bancada de la mayoría tiene acerca del tema, me pregunto por qué no se lleva a cabo tal plebiscito, ya sea por separado y/o en conjunto entre quienes detentan la mayoría en la Cámara y quienes conducen las distintas gobernaciones del país.

Faltan pocos meses para llegar al 15 de diciembre, en que volveremos a tratar el tema de la deuda. Quizás la Cámara tenga entonces una composición diferente.

Sr. Jaroslavsky. — Seguramente la Cámara tendrá otra integración en ese momento.

Sr. Manzano. — Si ello no es así y el cuerpo mantiene su actual composición, nosotros vamos a acompañar a los radicales como lo hemos venido haciendo hasta ahora, pidiendo siempre más que lo que nos quieren dar los acreedores.

Creemos que hemos jugado bien el papel que nos toca como oposición. Tenemos en claro también que nuestra postura no sólo sirve para endurecer las negociaciones, sino también para sacar a la República Argentina del estado de inactividad económica en que se encuentra y poner en marcha un proceso de crecimiento.

Va a haber un veredicto. Por eso no tenemos problema en que se incluya el pensamiento del señor presidente, a la vez que se agreguen los índices que solicitáramos, pues ellos importarían bajar a la tierra el pensamiento del señor pre-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

sidente de la Nación. Mientras tanto, aguardamos al 6 de septiembre. (*Aplausos prolongados.*)

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rodríguez (Jesús). — Señor presidente: voy a ser muy breve. Simplemente, quiero confesar a la Cámara mi estupefacción (*Risas y aplausos.*)...

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Rodríguez (Jesús). — ... porque el señor diputado Manzano nos ha pedido que paguemos la deuda externa, diciéndonos que le gustaría ver que el monto de aquélla sea menor al que teníamos al 10 de diciembre de 1983. (*Aplausos.*)

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Manzano. — ¿No habrá crecido en base a comisiones? (*Risas.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia no advierte el sentido de la expresión del señor diputado.

Sr. Manzano. — Simplemente, señor presidente, me preguntaba si el aumento de la deuda no estará dado por el pago de comisiones que la Argentina sigue teniendo que asumir cada vez que renegocia sus pasivos externos.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Pugliese). — No lo sé, señor diputado. Seguramente usted deberá tener gran información sobre el asunto.

Sr. Manzano. — La desconozco, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Entonces, no formule así tales apreciaciones.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra, corresponde votar primero el proyecto de resolución y a posteriori, como es costumbre, las inserciones solicitadas por los señores diputados.

Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el punto 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los puntos 2º y 3º.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución [1].

Se harán las comunicaciones pertinentes.

Si hubiere asentimiento de la Honorable Cámara, se procederá a efectuar la inserción solicitada por el señor diputado Baglini.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se hará la inserción solicitada [2].

Si hubiere asentimiento de la Honorable Cámara, se procederá a efectuar la inserción solicitada por el señor diputado Cafiero.

—No hay asentimiento.

Sr. Cafiero. — Correspondería rectificar inmediatamente la decisión, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia no puede suponer que todo un bloque consiente la inserción requerida cuando observa que sólo el titular de ese bloque levanta la mano y no lo hacen los demás integrantes de su bancada.

El único integrante del sector de la Unión Cívica Radical que levantó su mano fue el señor diputado Jaroslavsky. En consecuencia, no ha habido asentimiento suficiente para la inserción solicitada.

14

INCLUSION DE DOS PROYECTOS EN EL TEMARIO DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Cafiero por el que se solicita al Poder Ejecutivo la inclusión en el temario de las sesiones extraordinarias de dos proyectos de ley: por el primero de ellos se declara monumento nacional el solar natal del teniente general Juan Domingo Perón y se dispone la creación de un museo nacional que lleve su nombre; el otro proyecto —remitido en revisión por el Honorable Senado— versa sobre la declaración de utilidad pública, con sujeción a expropiación, de

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 8174.)

[2] Véase el texto de la inserción en el Apéndice. (Página 8655.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

dos inmuebles que fueran propiedad del general Perón (expediente 3.182-D.-86).

Por Secretaría se dará lectura del proyecto de resolución.

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así:

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de requerirle la inclusión en el temario de sesiones extraordinarias que proyecta convocar de las siguientes iniciativas:

—Proyecto de ley declarando monumento nacional el solar natal del teniente general Juan Domingo Perón en la ciudad de Lobos y creando el Museo Nacional Presidente Juan Domingo Perón.

—Proyecto de ley declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación para su asignación a la Comisión de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos de las fincas de Gaspar Campos en el partido de Vicente López y de la quinta de San Vicente, que cuenta con media sanción del Senado [1].

Antonio F. Cafiero.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración.

La Presidencia se permite observar que deberían suprimirse los términos "que proyecta convocar".

Sr. Cafiero. — Estoy de acuerdo, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con la supresión indicada.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución [2].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

15

REPUDIO ANTE PRESIONES SOBRE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Fappiano y Patiño sobre repudio por las presiones económicas y diplomáticas generadas por los Estados Unidos de América sobre la República de Venezuela, a raíz de la decisión de esta última de adquirir trigo en el mercado argentino (expediente 3.554-D.-86).

Por Secretaría se dará lectura al proyecto.

—Se lee [1].

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Se aprueba en general y en particular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución [2].

Se practicarán las comunicaciones correspondientes.

16

I ENCUENTRO LATINOAMERICANO DE LEGISLADORES Y DIRIGENTES SINDICALES

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Terrile sobre organización del I Encuentro Latinoamericano de Legisladores y Dirigentes Sindicales a fin de realizar las jornadas sobre el rol de los sindicatos y su aporte para la elaboración de leyes en un proceso de transición democrática (expediente 3.601-D.-86).

Por Secretaría se dará lectura al proyecto.

—Se lee [3].

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Terrile. — Señor presidente: según lo anticipara al solicitar el tratamiento del proyecto, los integrantes de la Comisión de Legislación del Trabajo han examinado esta iniciativa y, a la vez que manifestaron su opinión favorable a su aprobación, han acordado proponer algunas modificaciones que mejoran el texto, y respecto de las cuales expreso mi conformidad.

Solicito, en consecuencia, que el texto propuesto sea leído por Secretaría y que se lo considere en sustitución del proyecto que he presentado.

---

[1] Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 17 de diciembre de 1986, página 7704

[2] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 8174.)

[1] Véanse el texto del proyecto y sus fundamentos en el Apéndice. (Pág. 8539.)

[2] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 8174.)

[3] Véanse el texto del proyecto y sus fundamentos en el Apéndice. (Pág. 8551.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Bravo). — Dice así:

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Organizar el Primer Encuentro Latinoamericano de Legisladores y Dirigentes Sindicales sobre "el rol de los sindicatos y su aporte a la elaboración de leyes en un proceso de transición democrática para su consolidación".

2º — Fijar los días 21 y 22 de abril de 1987 para la realización de las jornadas.

3º — Designar una comisión organizadora integrada por el presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el presidente, vicepresidente y secretario de la Comisión de Legislación del Trabajo, el señor secretario de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y un representante de la Confederación General del Trabajo y de la entidad auspiciante, a efectos de elaborar el reglamento respectivo, invitaciones, organización y todo otro criterio necesario para el desarrollo del evento.

4º — Aceptar el auspicio de la Fundación Friedrich Ebert quien integrará en tal carácter con un representante la comisión organizadora dispuesta en el apartado 3º.

5º — Invitar al Honorable Senado de la Nación a formar parte de las citadas jornadas y participar en la comisión organizadora.

6º — Disponer como temario de las mismas:

a) Democracia y participación sindical;
b) Dinámica sindical y función legislativa;
c) Problemática de la relación sindicalismo-Parlamento.

7º — Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución serán solventadas con los fondos de las partidas presupuestarias de la Honorable Cámara, autorizándose al secretario administrativo a imputar provisoriamente a la cuenta "Sobrantes, artículo 20, ley 13.922" dichos gastos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se autoriza la sustitución del proyecto originario por el texto que acaba de leerse por Secretaría.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Está en consideración en general el texto leído por Secretaría.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Clérici. — Señor presidente: en razón de que la resolución importa gastos, ¿no correspondería que el asunto contara con dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda?

Sr. Presidente (Pugliese). — Señor diputado: creo que yo sería posiblemente uno de quienes compartirían su criterio; no obstante ello, la Presidencia se permite aclararle que en este caso se trata de gastos a imputar a la partida presupuestaria de la Honorable Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el punto 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el punto 2º.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el punto 3º.

Con el permiso de la Honorable Cámara, la Presidencia se permite sugerir una modificación al punto en consideración, que se refiere a la designación de una comisión organizadora.

La Presidencia entiende que la Cámara no puede disponer que el señor secretario de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y un representante de la Confederación General del Trabajo formen parte de esa comisión, sino que lo correcto sería invitarlos a que la integren. Por lo tanto, parece conveniente que luego del párrafo que dice: "...y de la entidad auspiciante...", se agregue: "...a los que se invitará...". Es decir que ese párrafo del punto 3º del proyecto de resolución quedaría redactado de la siguiente manera: "...y de la entidad auspiciante, a los que se invitará a efectos de elaborar el reglamento respectivo...'. ¿Acepta el autor del proyecto?

Sr. Terrile. — Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el punto 3º del proyecto de resolución con la modificación propuesta por la Presidencia y aceptada por el autor de la iniciativa.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los puntos 4º a 7º.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución [1].

Se harán las comunicaciones pertinentes.

---

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 8174.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

17

SISTEMA DE REEMPLAZO DE LOS MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

(Orden del Día Nº 831)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia y de Asuntos Constitucionales han considerado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión, sobre la sustitución del artículo 22 del decreto ley 1.285/58 y derogación de la ley 20.528, modificando el sistema de reemplazo de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aceptación.

Sala de las comisiones, 16 de octubre de 1986.

Jorge R. Vanossi. — Próspero Nieva. — Ricardo J. Cornaglia. — Héctor R. Masini. — Oscar E. Alende. — Ramón R. Arrechea. — José Bielicki. — Juan B. Castro. — Augusto Conte. — Oscar L. Fappiano. — José A. Furque. — Nicolás A. Garay. — Mario A. Gerarduzzi. — Julio J. O. Ginzo. — María F. Gómez Miranda. — Roberto O. Irigoyen. — Antonio Juez Pérez. — Héctor M. Maya. — Félix J. Mothe. — René Pérez. — Julio C. A. Romano Norri. — Carlos G. Spina.

Buenos Aires, 24 de septiembre de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha considerado el proyecto de ley en revisión por el que se sustituye el artículo 22 del decreto ley 1.285/58 y deroga la ley 20.528 —modificación del sistema de reemplazo de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación—, y ha tenido a bien aprobarlo de la siguiente forma:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 22 del decreto ley 1.285/58 por el siguiente:

Artículo 22: En los casos de recusación, excusación, vacancia o licencia de alguno de los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, este tribunal se integrará, hasta el número legal para fallar, mediante sorteo entre los presidentes de las cámaras nacionales de Apelación en lo Federal de la Capital Federal y los de las cámaras federales con asiento en las provincias.

Si el tribunal no pudiera integrarse mediante el procedimiento previsto en el párrafo anterior, se practicará un sorteo entre una lista de conjueces, hasta completar el número legal para fallar. Los conjueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en número de diez (10), serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado. La designación deberá recaer en personas que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 4º de esta ley y tendrá una duración de tres años. Esa duración se extenderá al solo efecto de resolver las causas en que el conjuez hubiere sido sorteado, hasta tanto se dicte pronunciamiento.

Art. 2º — Reemplázase el cuarto párrafo del artículo 31 del decreto ley 1.285/58 por el siguiente:

Las cámaras federales de apelación con asiento en las provincias se integrarán de la siguiente manera:

a) Por sorteo entre sus demás miembros, si los hubiere;

b) Con el juez de la sección donde funcionara el tribunal o por sorteo entre los jueces de esa sección si hubiere más de uno;

c) Por sorteo entre los conjueces designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado para integrar la misma cámara. La designación, en número de cinco (5) para cada cámara, deberá recaer en personas que reúnan las condiciones exigidas por el artículo 5º de esta ley y tendrá una duración de tres años. Esa duración se extenderá, al solo efecto de resolver las causas en que el conjuez hubiere sido sorteado, hasta tanto se dicte pronunciamiento.

Art. 3º — Si para alguno de los tribunales mencionados en esta ley no hubieren sido designados por lo menos dos tercios de los conjueces para formar la lista respectiva y hasta que ello ocurra, cuando la integración deba realizarse con conjueces seguirá practicándose conforme al texto actualmente vigente del decreto ley 1.285/58, artículos 22 y 31.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macris.

INFORME

Honorable Cámara:

Desde 1862 que se implantó la forma de reemplazo de los magistrados de la más alta jerarquía judicial de la República.

Sus vacancias se suplen con la intervención del procurador general de la Nación y con una lista de abogados idóneos que se encuentren en plena efectividad en su realización profesional y que consecuentemente no integran el Poder Judicial. Su denominación es la de "conjueces". Este proyecto actualiza con la realidad de nuestros días este sistema tomando en consideración que un litigio judicial no puede ser decidido en su úl-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tima instancia por "conjueces" en cuya designación no han intervenido los otros poderes del sistema constitucional argentino.

Parece adecuado dar un criterio más esclarecedor al tema que originalmente sustituye al artículo 22 del decreto ley 1.285/58 y derogando la ley 20.528 que modifica el sistema de reemplazo de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Con el nuevo sistema se soluciona un largo conflicto y de ninguna manera se menoscaba a los profesionales que integran las listas de conjueces.

Por estos motivos y los que daré en su oportunidad, las comisiones entienden que debe llevarse adelante la iniciativa con las modificaciones del Senado de la Nación.

Ricardo J. Cornaglia.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 27 de junio de 1985.

Señor presidente del Honorable Senado:

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado en sesión de la fecha el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 22 del decreto ley 1.285/58 por el siguiente:

> En los casos de recusación, vacancia o licencia de alguno de los miembros de la Corte Suprema este tribunal se integrará en su totalidad —mediante sorteo— con los presidentes de las distintas cámara federales.

Art. 2º — Para el supuesto de que el tribunal no pudiera integrarse según el procedimiento previsto en el artículo anterior se formará una nómina de conjueces, elegida entre abogados de la matrícula y designada por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado. La integración se practicará por sorteo.

Art. 3º — Quedan derogados los incisos *a*) y *c*) del artículo 31, cuarto párrafo, del decreto ley 1.285/58 y la ley 20.528.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 8172.)

18

LEY 14.574 (CREDITO FONDO NACIONAL DE TURISMO). — MODIFICACION

(Orden del Día Nº 667)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Presupuseto y Hacienda, de Turismo y Deportes y de Transportes han considerado el proyecto de ley del señor diputado Bello sobre modificaciones al artículo 15 de la ley 14.574 (Crédito Fondo Nacional de Turismo); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 15 de la ley 14.574, por el siguiente:

> Artículo 15. — El Fondo Nacional de Turismo se constituirá con los siguientes recursos:
>
> *a*) Las sumas que se le asignen en el Presupuesto General de la Nación;
>
> *b*) El producido del cinco por ciento (5 %) del precio de los pasajes aéreos al exterior, vendidos o emitidos en el país. En el caso que dichos pasajes estuvieran vendidos o emitidos fuera del territorio nacional, a favor de nacionales o residentes permanentes de nuestro país, con punto de partida del viaje en algún aeropuerto situado en el mismo, dichos pasajes están igualmente gravados;
>
> *c*) Los intereses y actualizaciones que produzcan las inversiones del propio Fondo, efectuadas en depósitos de caja de ahorro y/o plazo fijo en bancos del sistema oficial (Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Caja Nacional de Ahorro y Seguro, Banco Hipotecario Nacional, etcétera);
>
> *d*) Las donaciones y legados al Estado nacional con fines turísticos, excepto cuando el donante exprese su voluntad de que los bienes pasen a una jurisdicción específica;
>
> *e*) El aporte que hicieren los gobiernos provinciales, municipales, reparticiones del Estado y comisiones de fomento, al Fondo Nacional de Turismo;
>
> *f*) Las sumas que resulten de la aplicación de multas por infracciones a la presente ley y demás leyes nacionales que regulen la actividad turística, excepto cuando las mismas asignen una afectación específica;
>
> *g*) Los aranceles que en cada caso se establezcan en relación con el funcionamiento del Registro de Agentes de Viajes y el Registro Hotelero Nacional;

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

h) La negociación de títulos que emita el Poder Ejecutivo nacional para el fomento del turismo;

i) El importe de la venta de publicaciones y otros elementos publicitarios que produzca o comercialice el organismo de aplicación de la presente ley;

j) El producto de la venta, arrendamiento y concesión de los bienes de la Secretaría de Turismo;

k) Los tributos nacionales y aportes que por leyes especiales se destinen para el fomento, promoción y apoyo de la infraestructura, el equipamiento y los servicios turísticos.

Los importes del producido previsto en el inciso *b*), serán percibidos por las compañías transportadoras, en carácter de agentes de percepción al efectuar el cobro de los pasajes o, en su caso, previamente al embarque del pasajero.

Art. 2º — Incorpórase a la ley 14.574 el siguiente artículo:

Artículo ... — Será reprimido con las sanciones previstas en el artículo 47 y concordantes de la ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), en cada una de las situaciones previstas en dicha norma legal, aquel responsable que no depositare los aportes dispuestos en el inciso *b*) del artículo 1º de la presente ley dentro del plazo correspondiente.

Art. 3º — Se exceptúa del pago de impuesto dispuesto por el artículo 15, inciso *b*), de la ley 14.574:

a) Pasajes emitidos para el personal oficial reconocido de las misiones diplomáticas extranjeras acreditadas, sus familiares y personal de servicio;

b) Pasajes emitidos para los agentes consulares extranjeros de carrera, sus familiares y personal de servicio; ambas excepciones se acordarán únicamente cuando en los respectivos países se otorgue igual tratamiento a los representantes diplomáticos y agentes consulares argentinos de carrera, sus familiares y personal de servicio;

c) El personal oficial de las misiones destinadas en nuestro país por las Naciones Unidas y sus organismos;

d) El personal oficial de las funciones diplomáticas y los funcionarios consulares nacionales de carrera, sus familiares y personal de servicio, bajo las limitaciones establecidas por las disposiciones vigentes sobre organización de los cuerpos consulares;

e) El personal enviado por el Estado al extranjero, ya sea en misión oficial o respondiendo a una invitación de un gobierno o entidad oficial extranjera, así como también sus familiares y personal de servicio, bajo las limitaciones establecidas por las disposiciones vigentes en cada Ministerio, siempre y cuando que el importe de los pasajes y todos los gastos consiguientes se hallen a cargo del gobierno de la Nación en el primer caso, o del gobierno o entidad extranjera oficial que efectúe la invitación en el segundo.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 17 de septiembre de 1986.

Jesús Rodríguez. — Carlos Bello. — Félix Riquez. — Ariel Puebla. — Ricardo Daud. — Anselmo V. Peláez. — Rubén A. Rapacini. — Antonio Albornoz. — Amado H. H. Altamirano. — Héctor R. Arsón. — Vicente M. Azcona. — Raúl E. Baglini. — Alberto C. Bonino. — Pedro J. Capuano. — Lorenzo J. Cortese. — Manuel A. Díaz. — Guillermo F. Douglas Rincón. — José A. Furque. — Héctor E. González. — Emilio R. Guatti. — Harnaldo E. Lazcoz. — Luis A. Lencina. — Santiago M. López. — Roberto Llorens. — Alberto F. Medina. — Raúl M. Milano. — Próspero Nieva. — Artemio A. Patiño. — Lorenzo A. Pepe. — Alberto J. Prone. — Domingo Purita. — Raúl Reali. — Julio C. A. Romano Norri. — Luis Rubeo. — Hugo A. Socchi. — Lionel A. Suárez. — Miguel A. Toma. — Domingo S. Usin. — Carlos A. Vidal. — Balbino P. Zubiri.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Turismo y Deportes y de Transportes han considerado el proyecto de ley del señor diputado Bello, por el que se propone modificar el artículo 15 de la ley 14.574 (Crédito Fondo Nacional de Turismo).

El análisis del proyecto ha permitido a las comisiones adecuarlo a la legislación vigente, para lo cual se han incorporado normas que hacen posible prever las evasiones en que pudieran incurrir el sujeto pasivo y el agente de retención.

Se preceptúa detalladamente sobre el origen de los recursos que constituirán el Fondo Nacional de Turismo. Asimismo, a través de uno de los artículos que se agregan a la ley 14.574 que se modifica, este gravamen queda comprendido en la ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) en cuanto a las sanciones con las que serán reprimidos los agentes de percepción por su incumplimiento de depositar en término las sumas de dinero retenidas.

Finalmente y siguiendo el criterio propio de la legislación tributaria, se puntualizan las exenciones al pago de este impuesto.

Por los motivos expuestos, se solicita la aprobación del presente.

Jesús Rodríguez.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el inciso *b*) del artículo 15 de la ley 14.574/58, por el siguiente:

El producido del 3 % del precio de los pasajes aéreos, terrestres, marítimos y fluviales internacionales, de ida y vuelta o de llamada con sus conexiones o prolongaciones, que sean vendidos o emitidos en el país.

Art. 2º — La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos Bello.

OBSERVACIONES

1

Buenos Aires, 1º de octubre de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a los efectos de observar el dictamen de las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Turismo y Deportes y de Transportes, contenido en el Orden del Día Nº 667.

Fundamento mi observación en que el proyectado impuesto del 5 % al precio de los pasajes aéreos al exterior, vendidos o emitidos en el país, representa un nuevo gravamen que viene a sumarse a la agobiante presión impositiva que soporta el sector privado.

Además, el impuesto proyectado no se aplicará exclusivamente sobre los viajes con fines turísticos —lo que sería coherente con el destino al que se aplicarán las sumas recaudadas— sino sobre todo pasaje, sea cual fuere el móvil de la traslación, circunstancia que distorsiona el hecho imponible.

Saludo al señor presindente respetuosamente.

Carlos A. Zaffore.

2

Buenos Aires, 2 de octubre de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con el objeto de formular observación al dictamen de las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Turismo y Deportes y de Transportes, contenido en el Orden del Día Nº 667, relacionado con la ley 14.574 (Crédito Fondo Nacional de Turismo). Modificación, cuyos fundamentos oportunamente formularemos.

Sin otro particular, saludamos al señor presidente muy atentamente.

María J. Alsogaray. — Federico Clérici.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Clérici. — Señor presidente: como supongo que mis colegas ya deben haber pensado lo que voy a decir —posiblemente hasta hayan adivinado mis palabras—, deseo comenzar mi exposición haciendo mención a lo que manifestaba otro dirigente político en relación con el tema que estamos considerando.

Ese dirigente político afirma que la pregunta es evidente: ¿a quién castiga este impuesto?, ¿a los centenares que se enriquecen cada día más y para los que un viaje significa unos centavos, o a la clase media, que con enorme esfuerzo y trabajo ha juntado unos ahorros para poder viajar? Nos dice que la respuesta también es evidente y menciona a una persona argentina muy conocida por su fortuna, señalando que si esta persona viaja a Suiza 15 días seguramente gastará 50 mil dólares, y que el 5 por ciento sobre el pasaje de primera —ese sería el impuesto— significaría 150 dólares, que desde el punto de vista del total de lo que se va a gastar no llega al 0,3 por ciento. En cambio, para cualquier persona de clase media o para un español que se ha pasado la vida ahorrando para poder volver a ver a su familia o su pueblo de origen, el impuesto le significará aproximadamente el 3 por ciento de sus gastos totales. En porcentaje, le cuesta diez veces más que a aquella otra persona y representa un esfuerzo mucho, muchísimo mayor. A aquella persona no le afectará nada, no le importarán absolutamente nada esos 150 dólares y seguirá viajando exactamente igual; pero para el hombre o la mujer de clase media significarán un gran esfuerzo adicional.

Estas palabras relacionadas con esta propuesta, que por cierto no comulgan con nuestras ideas, fueron expuestas por el doctor Luis Zamora, máximo dirigente del MAS.

Desde ya que esto no tiene nada que ver con las palabras de nuestro ex colega y actual secretario de Defensa, el ex diputado Mosso, quien sostuvo que de alguna manera la izquierda y la derecha argentinas están socavando la acción de gobierno y afectando las instituciones de la República —crítica que comparto—, sino que sim-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

plemente demuestra cómo desde distintos puntos de vista se puede llegar a idéntica conclusión frente a un mismo tema.

No quiero comparar personalidades, pero debo recordar que el propio presidente de la Nación nos ha propuesto a los argentinos que privaticemos el crecimiento, y en medio de este supuesto programa de privatizar el crecimiento se piensa en la creación de un nuevo impuesto para el Fondo Nacional de Turismo. No necesito preguntarme si tiene por objetivo apuntalar la acción de la iniciativa privada, porque obviamente beneficia a la iniciativa estatal. Si al menos pudiéramos decir que la iniciativa estatal en este rubro tiene a su frente al hombre más capacitado de la Argentina, quizás la opinión nuestra no sería la misma. Pero creo que todos debemos reconocer que el señor Manrique puede tener muchas cualidades para llegar a acuerdos electorales, pero pocos antecedecentes en lo que se refiere a la actividad turística en la República Argentina.

Se nos propone una vez más la implantación de un impuesto con fines específicos, fines específicos que ya son conocidos por la historia argentina. Recordemos a dónde fueron a parar tantas veces los fondos de las cajas de jubilaciones y hacia dónde están siendo derivados los fondos de las cajas de asignaciones familiares. No olvidemos que en algún momento se instituyó el IVA en la Argentina para sustituir el impuesto a las actividades lucrativas, y después se creó el impuesto a los ingresos brutos.

Mientras tanto, continúa creciendo la burocracia estatal para alentar un turismo que si llega a la Argentina se encontrará con el actual estado de nuestras carreteras, que ni siquiera estamos en condiciones de reparar; se hallará frente a la situación por la que atraviesa nuestro servicio telefónico, de modo que el turista que visite nuestro país no podrá comunicarse con sus familiares y amigos.

Esto es lo que se pretende por medio de este nuevo impuesto. Todo ello sin dejar de comentar que de acuerdo con nuestra Constitución los ciudadanos tendríamos que poder entrar y salir del país sin ningún tipo de requisito previo, porque es un derecho que hemos consagrado en la Ley Fundamental. En este sentido, diría que aquellos con quienes no estamos de acuerdo —los comunistas— han sido un poco más francos en esta materia. En Berlín construyeron un muro y prohibieron la salida a los ciudadanos alemanes radicados en el sector comunista, mientras que en nuestro país se dice que se defiende al que menos posee, pero a aquel que quizá por una vez en su vida tiene la oportunidad de viajar al exterior se le impide esa posibilidad por este impuesto que se crea. Somos hábiles, y quizá los primeros en el mundo capaces de edificar un muro sin ladrillos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º y 3º.

—El artículo 4º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley [1].

Se comunicará al Honorable Senado.

19

CONFERENCIA DE LA UNION POSTAL UNIVERSAL Y CONFERENCIA ADMINISTRATIVA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES PARA LOS SERVICIOS MOVILES

(Orden del Día Nº 725)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Fino, en el que propicia concurrir a la Conferencia de la Unión Postal Universal —consejo ejecutivo— a realizarse en Berna, entre el 27 de abril y el 15 de mayo de 1987 y a la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para los Servicios Móviles (SMV), que se realizará en Ginebra, Suiza, desde el 7 de septiembre al 16 de octubre de 1987; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Asistir a la Conferencia de la Unión Postal Universal —consejo ejecutivo—, que se realizará en Berna, Suiza, desde el 27 de abril al 15 de mayo de 1987.

2º — Asistir a la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para los Servicios Móviles

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 8173.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

(SMV), que se realizará en Ginebra, Suiza, desde el 7 de septiembre al 16 de octubre de 1987.

3º — Facultar a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación para que designe a los miembros de este cuerpo que habrán de asistir a las respectivas conferencias.

Sala de la comisión, 2 de octubre de 1986.

Héctor Di Cío. — Dolores Díaz de Agüero. — Torcuato E. Fino. — Norma Allegrone de Fonte. — Vicente M. Azcona. — Jesús A. Blanco. — José C. Blanco. — Rubén Cantor. — Federico Clérici. — Emilio R. Guatti. — José L. Lizurume. — Roberto Llorens. — Alberto A. Natale. — Hugo D. Piucill. — Orlando E. Sella.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Fino ha creído conveniente modificar la propuesta original, en lo que hace a su redacción, a fin de implementar una mejor técnica parlamentaria. En cuanto al tema que se trata, esta comisión interpreta la fundamental importancia que significará la participación activa en tales eventos, posibilitando con ello, en un futuro próximo, estar compenetrados y primordialmente capacitados para la formalización de nuevas legislaciones en cuanto a las materias en cuestión se refiere.

Héctor Di Cío.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Concurrir a la Conferencia de la Unión Postal Universal —consejo ejecutivo— que se realizará en Berna, Suiza, desde el 27 de abril al 15 de mayo de 1987. Asistir también a la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para los Servicios Móviles (SMV) que se realizará en Ginebra, Suiza, desde el 7 de septiembre al 16 de octubre de 1987.

Torcuato E. Fino.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda rechazado el proyecto de resolución.

20

FIESTA NACIONAL DEL FERROVIARIO

(Orden del Día Nº 891)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados De Nichilo y Silva, Roberto, por el que se solicita al Poder Ejecutivo declare de interés nacional la Fiesta Nacional del Ferroviario; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 11 de febrero de 1987.

Ricardo A. Terrile. — Osvaldo Borda. — Tulio M. Bernasconi. — Antonio Albornoz. — Victorio O. Bisciotti. — Julio S. Bulacio. — Ricardo J. Cornaglia. — Roberto S. Digón. — Nemecio C. Espinoza. — Roberto J. García. — Joaquín V. González. — Pedro A. Lépori. — Rodolfo M. Parente. — Ariel Puebla.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado de Turismo de la Nación, proceda a declarar de interés nacional la Fiesta Nacional del Ferroviario, a realizarse el 1º de marzo de cada año en la localidad de Laguna Paiva, departamento La Capital, provincia de Santa Fe.

Cayetano De Nichilo. — Roberto P. Silva.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados De Nichilo y Silva, Roberto, por el que se solicita al Poder Ejecutivo declare de interés nacional la Fiesta Nacional del Ferroviario, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por los que los hace suyos y así lo expresa.

Ricardo A. Terrile.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es innegable la incidencia del ferrocarril en la vida y desarrollo de la ciudad santafesina de Laguna Paiva. Esta es una de las más importantes poblaciones ferroviarias del país. La actividad ferroviaria se ha convertido en el principal factor de desarrollo económico de la localidad, a punto tal que todos sus habitantes, directa o indirectamente, dependen para su subsistencia del ferrocarril.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Desde mucho tiempo atrás venía celebrándose en esta ciudad la fiesta anual del ferroviario, pero es en 1981 cuando se resuelve, por la Secretaría de Turismo de la Nación, declarar a Laguna Paiva sede de la Fiesta Nacional del Ferroviario.

Hoy, al cumplirse 38 años de la nacionalización de los ferrocarriles, que significa la argentinización definitiva de la familia ferroviaria, se ha considerado un justo homenaje trasladar al primero de marzo nuestra fiesta, en recuerdo de la reivindicación de los derechos de nuestra soberana económica.

Las manifestaciones deportivas también tienen su lugar destacado en dicha fiesta, consignando especialmente los torneos intertribus entre tobas y mocovíes y los campeonatos deportivas intercolegiales.

La Comisión Permanente de Festejos de la Fiesta Nacional del Ferroviario ha dado acabada muestra de su poder de realización y es apoyada en su tarea por todas las fuerzas vivas de la ciudad y muy especialmente por la intendencia de la misma, la que no ha escatimado esfuerzos para hacer de éste un día de júbilo y alegría para todo un pueblo que mira con fe y optimismo el futuro de la Nación.

La declaración como de interés nacional de la Fiesta Nacional del Ferroviario, a realizarse el primero de marzo en Laguna Paiva, ha de representar, seguramente, un positivo aliento para su pueblo y sus autoridades, para darle el más trascendente brillo en democracia.

Cayetano de Nichilo. — Roberto P. Silva.

Sr. Presidente (Pugliese). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

21

CONTROL SOBRE EMPRESAS PRIVADAS CONTRATISTAS DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

(Orden del Día Nº 892)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo, ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Srur, por el que se solicita al Poder Ejecutivo ejercer un control efectivo sobre las empresas contratistas privadas de Yacimientos Petrolíferos Fiscales que operan en la provincia de Río Negro, a fin de que esas empresas respeten el encuadramiento sindical que les corresponde; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de Yacimientos Petrolíferos Fiscales o del organismo que competa, ejerza un control efectivo y permanente sobre las empresas contratistas privadas actuantes con Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a fin de que dichas empresas respeten el encuadramiento sindical que les corresponde a los operarios que emplean dentro del régimen aplicable a los petroleros privados, con exclusión de cualesquiera otros regímenes que aquellos pretendan imponer, y para que se imponga a dichas empresas la obligación de contratar su personal entre los habitantes más próximos a los lugares de trabajo.

Sala de la comisión, 18 de febrero de 1986.

Ricardo A. Terrile. — Osvaldo Borda. — Tulio M. Bernasconi. — Antonio Albornoz. — Marcelo M. Arabolaza. — Julio C. Corzo. — Roberto S. Digón. — Nemecio C. Espinoza. — Roberto J. García. — Joaquín V. González. — Pedro A. Lépori. — Rodolfo M. Parente. — Lorenzo A. Pepe. — Pedro A. Pereyra. — Ariel Puebla. — Roberto E. Sammartino.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Srur por el que se solicita al Poder Ejecutivo ejercer un control efectivo sobre las empresas contratistas privadas de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, que operan en la provincia de Río Negro, a fin de que esas empresas respeten el encuadramiento sindical que les corresponde. Del estudio del mismo, esta Comisión resolvió despacho favorable como proyecto de declaración por considerar que es facultad privativa del Poder Ejecutivo resolver en la emergencia.

Sin embargo, como Yacimientos Petrolíferos Fiscales desarrolla sus actividades en todo el territorio nacional y las específicamente extractivas en más de una provincia, por cierto los errores en cuanto a los encuadramientos respecto de las asociaciones profesionales de trabajadores se producen en todas las áreas o zonas y es por esta circunstancia que la comisión ha creído necesario ampliar el proyecto de modo que la declaración comprenda a la totalidad del territorio, verificando en cada lugar donde ella desarrolle su actividad el cumplimiento de tales encuadramientos en relación al personal de las empresas privadas contratistas.

Joaquín V. González.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 8175.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que disponga que Yacimientos Petrolíferos Fiscales ejerza un control efectivo y permanente sobre las empresas contratistas privadas que operan en la provincia de Río Negro, a fin de que esas empresas respeten el encuadramiento sindical que les corresponde a los operarios que emplean dentro del régimen aplicable a los petroleros privados, con exclusión de cualesquiera otros regímenes que aquellas pretendan imponer, y para que se imponga a dichas empresas la obligación de contratar su personal entre los habitantes más próximos a los lugares de trabajo.

Miguel A. Srur.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

22

INSTITUTO SUPERIOR DE DISEÑO INDUSTRIAL DE NIVEL TERCIARIO DE VILLA MARIA (CORDOBA)

(Orden del Día Nº 893)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Sella, por el que se solicita al Poder Ejecutivo implemente la creación y puesta en funcionamiento de un instituto superior de diseño industrial de nivel terciario en la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 25 de febrero de 1987.

Julio S. Bulacio. — Luis A. Martínez. — Luis O. Abdala. — Carlos Auyero. — Elia A. Bianchi de Zizzias. — Juan J. Cavallari. — Federico Clérici. — Dolores Díaz de Agüero. — Julio L. Dimasi. — Ramón F. Giménez. — Arturo A. Grimaux. — Roberto O. Irigoyen. — Blanca A. Macedo de Gómez. — René Pérez. — Orlando E. Sella.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 8175.)

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, implemente la creación y puesta en funcionamiento de un instituto superior de diseño industrial de nivel terciario en la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, y que el mismo tenga su sede en el edificio del colegio nacional de dicha ciudad con la finalidad de formar cursos para diseñadores industriales y programadores visuales.

Orlando E. Sella.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Sella, por el que se solicita al Poder Ejecutivo implemente la creación y puesta en funcionamiento de un instituto superior de diseño industrial de nivel terciario en la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, cree innecesario abundar en más detalles que los señalados en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyo y así lo expresa.

Julio S. Bulacio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Al presentar para su consideración a esta Honorable Cámara el presente proyecto de declaración por la cual se vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, contemple la creación y puesta en funcionamiento de un instituto superior de diseño industrial en la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, se tuvo en cuenta experiencias recogidas en las más importantes escuelas de diseño del mundo, como la Bauhaus de Alemania, el Institute of Design de Chicago, el Royal College of Art de Londres, L'Esthétique Industriale de París, la Escuela Superior de Formas de Ulm, la Escuela Superior de Desenho Industrial de Río de Janeiro y en el International Council of Societies of Industrial Design (ICSID) reconocido por la UNESCO como organismo responsable de todo lo concerniente al diseño industrial.

Precisamente de un ex director de la escuela de diseño de Ulm, el arquitecto argentino Tomás Maldonado, tomamos la definición de diseño industrial: "Es —dice— una actividad creadora cuyo objetivo es determinar las cualidades formales de los objetos que producirá la industria. Estas cualidades formales no son sólo los aspectos externos, sino principalmente aquellas relaciones estructurales y funcionales que convierten un sistema en una unidad coherente, tanto desde el punto de vista del fabricante como del usuario. El diseño industrial se

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

extiende hasta abarcar todos aquellos aspectos del ambiente humano que se hallan condicionados por la producción industrial". A ella conviene agregar la definición de Edgard Kaufmann, norteamericano, quien dice: "El diseño industrial es el arte de utilizar los recursos de la tecnología para crear y mejorar los productos y sistemas que sirvan a los seres humanos"; y la del soviético Soloiev, director del Instituto de Estética Industrial de la Unión Soviética: "El diseño industrial es una actividad creadora cuyo objeto es dar forma a un ambiente artificial armonioso que satisfaga lo más completamente posible las necesidades materiales y espirituales del ser humano".

La abundancia de citas, que utilizo para fundamentar el presente proyecto, se hace necesaria por cuando el sistema educativo argentino ha descuidado este aspecto de la formación profesional y no existe en nuestro país conciencia clara de la extraordinaria importancia del diseño industrial en la sociedad contemporánea. Este hecho que sin duda no es casual, constituye una manifestación de la cultura de la dependencia que es el alma misma de la condición de país dependiente o de país colonia.

El crecimiento acelerado de la zona, con su extraordinario aumento de la población y con la radicación de importantes industrias,, como así también la creciente aspiración de nuestro pueblo, de superar todas las formas de la dependencia, impone la necesidad de dotar a la escuela argentina de una funcionalidad de la que hoy carece y que para lograrla no basta con la renovación de técnicas y métodos pedagógicos, de conducción de aprendizaje, de evaluación, de organización de la clase escolar. Es preciso tocar el fondo de la cuestión y poner definitivamente a la escuela al servicio de los grandes intereses de la Nación, de su desarrollo y de su liberación.

La posesión de derechos industriales es uno de los fundamentos del neoimperialismo y se desarrolla mediante licencias o cesión de derechos de fabricación por parte de los propietarios de una patente industrial y a través de las multinacionales con la explotación directa en un país extranjero de la patente. A cambio de la utilización de tales recursos tecnológicos, los países menos desarrollados industrialmente, como es el caso argentino, deben someterse a la obligación de pagar unos derechos *royalties*, que representan una evasión de divisas tan grande que con ella podrían financiarse muchas universidades e institutos de investigación científica y tecnológica. Y seríamos por demás ingenuos si creyéramos que esa dependencia tecnológica termina ahí no más: en el pago de los *royalties*. No. Por esa vía se nos meten en la cabeza "modos de vida", "hábitos de consumo" y valores ajenos a la concepción humanista que deseamos como característica para la sociedad argentina.

Las multinacionales pretenden hacernos aceptar como cosa natural otra artificiosa división del trabajo: la que distingue entre el trabajo creador, científico o técnico que se desarrolla en sus laboratorios u oficinas instalados en el país monopolista que determina las formas de producción, los nuevos productos y los medios y equipos destinados a producirlos, y hasta la materia prima con que se producirán, cuyo precio y uso manipulan en función de sus intereses y el que se realiza en los países dependientes como fase final de la producción de acuerdo con diseños que obligan a importar materia prima, bienes intermedios, tecnología, etcétera. Así las empresas nacionales y multinacionales, entran en el engranaje del sistema, girando regalías al exterior por la importación del saber técnico *(know how)*, muchas veces inadecuado para las circunstancias de nuestro propio desarrollo. El Instituto de Tecnología Industrial (INTI), en un estudio realizado en 1972 llegaba a la conclusión de que prácticamente en la Argentina no hay creación tecnológica propia.

Para romper con esta situación de verdadero bloqueo del desarrollo argentino debemos emplear todo el poder que nos otorga el hecho de ser representantes del pueblo. Una de las maneras de hacerlo es provocando los cambios necesarios en el sistema educativo, renovando sus contenidos y orientando la enseñanza hacia la formación de centros de estudios que estimulen las innovaciones tecnológicas.

Nuestra respuesta responde a esa inquietud, que sin duda comparten todos los legisladores. El optimismo que nos contagia el señor presidente de la Nación con su visión de una Argentina lanzada hacia el progreso y ubicada entre los países más altamente desarrollados del mundo nos mueve a afirmar que la creación del instituto de diseño industrial es impostergable, porque él no sólo acompañará a este despegue de la Argentina al desarrollo, sino que se adelantará en esa prospectiva del futuro deseable en el que los argentinos habremos de diseñar nuestra propia cultura nacional.

Señor presidente, considero que la sede de este instituto debe ser Villa María, no por un mero afán localista, muy legítimo por cierto, sino porque esta ciudad, que alguna vez por decisión de este Honorable Congreso, fue capital de la República Argentina, en reconocimiento a su estratégica posición, cuenta hoy con inmejorables condiciones para convertirse en polo de atracción de gente que quiera estudiar en una ciudad que ofrece todos los adelantos y servicios sin los problemas de las grandes concentraciones urbanas. Conserva aún en sus calles y en su gente las virtudes y la tranquilidad de los pueblos que aman la paz.

Orlando E. Sella.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 8176.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

23

ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION TECNICA Nº 3 DE SANTOS TESEI, PARTIDO DE MORON (BUENOS AIRES)

(Orden del Día Nº 894)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Bielicki por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la creación de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 en la ciudad de Santos Tesei, partido de Morón, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 25 de febrero de 1987.

Julio S. Bulacio. — Luis A. Martínez. — Norma Allegrone de Fonte. — Marcelo M. Arabolaza. — Carlos Auyero. — Elia A. Bianchi de Zizzias. — Juan J. Cavallari. — Federico Clérici. — Dolores Díaz de Agüero. — Ramón F. Giménez. — Arturo A. Grimaux. — Oscar S. Lamberto. — Blanca A. Macedo de Gómez. — René Pérez. — Orlando E. Sella. — Adolfo Torresagasti.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga la creación de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 en la ciudad de Santos Tesei, partido de Morón, provincia de Buenos Aires.

José Bielicki.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Bielicki, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la creación de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 en la ciudad de Santos Tesei, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, considera suficientes los conceptos vertidos en los fundamentos que lo acompañan, y en razón de ello los ratifica y hace suyos.

Norma Allegrone de Fonte.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Santos Tesei es una pujante ciudad del distrito de Morón, que situada dentro de la circunscripción 4ª, alberga a setenta mil habitantes.

Como toda ciudad en crecimiento, debe ser dotada de la infraestructura necesaria para poder dar respuestas concretas a las demandas de la sociedad.

Una de ellas, dentro del área educativa, está referida a la necesidad de crear una escuela nacional de educación técnica, dada la notoria insuficiencia de oferta de esta educación especializada, contrapuesta con la demanda que se genera y acrecienta año tras año, como lo demuestran los egresados del nivel primario que a continuación detallo: año 1983: 700; 1984: 800; 1985: 900.

Si tomamos como base que la ciudad de Santos Tesei, posee un importante parque industrial que en su totalidad cuenta con aproximadamente 5.200 operarios de las diversas especialidades (curtiembre, química, textil, cartonera, metalúrgica, alimenticia, frigoríficos) llegaremos a la necesaria conclusión que la importante demanda de jóvenes técnicos especializados que se produce, debe ser satisfecha con la pronta creación de un establecimiento educacional de estas características, que le otorgará a los jóvenes y adultos la posibilidad de una rápida salida laboral.

Haciéndose eco de esta situación, un grupo de vecinos ha constituido la Asociación Pro-Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3, que como su denominación lo indica, está realizando ingentes esfuerzos para ver realizado este viejo anhelo. Esta importante iniciativa cuenta con el apoyo de las entidades de bien público, industriales de la zona, y de las autoridades municipales.

Como parte de las tareas emprendidas, han gestionado con fecha 26 de septiembre de 1986, bajo el número de expediente 4.079/19.831, la cesión de un predio municipal, sito en la calle Bradley y la avenida Vergara de la mencionada ciudad. en la seguridad que los motivos expuestos hablan por sí de la necesidad de corresponder a este requerimiento social, es que solicito de los señores diputados, la aprobación de este proyecto.

José Bielicki.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

24

ESCUELA DE NIVEL MEDIO CON SALIDA LABORAL, ESPECIALIZADA EN AGRICULTURA, EN CORONDA (SANTA FE)

(Orden del Día Nº 895)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Bonino, por

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 8176.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la creación de una escuela de nivel medio con salida laboral, especializada en agricultura, con sede en la localidad de Coronda, provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, arbitre los medios que posibiliten la creación de una escuela de nivel medio, con salida laboral, especializada en agricultura, en la localidad de Coronda, provincia de Santa Fe.

Sala de la comisión, 25 de febrero de 1987.

Julio S. Bulacio. — Luis A. Martínez. — Marcelo M. Arabolaza. — Carlos Auyero. — Elia A. Bianchi de Zizzias. — Federico Clérici. — Dolores Díaz de Agüero. — Arturo A. Grimaux. — Oscar S. Lamberto. — Blanca A. Macedo de Gómez. — René Pérez. — Orlando E. Sella.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Bonino, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo declara.

Arturo A. Grimaux.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En cada ocasión en que nos referimos al tema educación, nos vemos obligados a observar las carencias que tiene nuestro sistema educativo, más por la falta de establecimientos adecuados que por falta de docentes preparados. Por este motivo entiendo que habiéndonos explayado en varias oportunidades sobre el significado que tiene la educación, volver sobre lo ya escrito no agregará mayor peso a los presentes fundamentos, toda vez que considero a los miembros de esta Honorable Cámara suficientemente enterados sobre el tema.

Pero sí debo expresar que la localidad de Coronda, de la provincia de Santa Fe, es una progresista población en la cual se hace necesaria la creación de una escuela de nivel medio, con salida laboral, y que se especialice en la producción agropecuaria, ya que es una zona de producción agrícola, fundamentalmente.

En la seguridad de que la creación de una escuela de este tipo ha de servir a mejorar el sistema educativo en Coronda y su zona de influencia, elevo el presente proyecto que espero cuente con la aprobación de los señores diputados a fin de conseguir para Coronda una realidad que le permita continuar en su progreso.

Alberto C. Bonino.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado, por parte del Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, se arbitren los medios que posibiliten la creación de una escuela de nivel medio, con salida laboral, especializada en agricultura, y con asentamiento en la localidad de Coronda, provincia de Santa Fe.

Alberto C. Bonino.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

25

BIBLIOTECA POPULAR EN LA ESPERANZA (JUJUY)

(Orden del Día Nº 896)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Albornoz y Macedo de Gómez, por el que se solicita al Poder Ejecutivo propicie la creación de una biblioteca popular en la localidad de La Esperanza, departamento de San Pedro, en la provincia de Jujuy; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 25 de febrero de 1987.

Julio S. Bulacio. — Luis A. Martínez. — Marcelo M. Arabolaza. — Carlos Auyero. — Elia A. Bianchi de Zizzias. — Federico Clérici. — Dolores Díaz de Agüero. — Arturo A. Grimaux. — Oscar S. Lamberto. — Blanca A. Macedo de Gómez. — René Pérez. — Orlando E. Sella.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 8176.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia —Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares—, propicie la creación de una biblioteca popular en la localidad de La Esperanza, departamento de San Pedro, provincia de Jujuy.

Antonio Albornoz. — Blanca A. Macedo de Gómez.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Albornoz y Macedo de Gómez, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo declara.

Elia A. Bianchi de Zizzias.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pueblo de La Esperanza pertenece al departamento de San Pedro de Jujuy, del cual dista aproximadamente tres (3) kilómetros y es considerado uno de los núcleos industriales de mayor importancia en la provincia. Tiene una población aproximada de 4.000 habitantes, cifra que aumenta en el período de recolección de la caña azucarera, principal actividad de la región. Es considerado un centro organizador del espacio geográfico (paso obligado hacia el norte, frontera con Bolivia y enlace con las rutas hacia el sur del país) y al mismo tiempo un centro de absorción de mano de obra no calificada que se emplea en la recolección de frutas y hortalizas en la zona agrícola, en la zafra azucarera o en oficios menores.

La localidad de La Esperanza tiene un radio de influencia que abarca una amplia zona, donde se encuentran ubicados núcleos poblacionales conocidos como "lotes" del ingenio, donde habitan gran cantidad de individuos provenientes de migraciones externas (de países limítrofes) y migrantes internos (de la Quebrada y de la Puna) así como también sujetos provenientes de provincias vecinas y aborígenes de la región. Esta realidad socio-cultural y económica adquiere relevancia cuando se analiza el aspecto educativo, donde la población estudiantil que se inserta en el sistema, debe recorrer grandes distancias hasta el centro cultural más próximo que es San Pedro de Jujuy, y debe tenerse en cuenta que el lote más distante de La Esperanza se encuentra aproximadamente a 14 kilómetros, distribuidos en un radio de acción que abarca el pueblo propiamente dicho y los lotes: Miraflores, Parapetí, San Antonio, Palmeras, El Puesto, Arrayanal, La Manga e Isla del Medio.

El único centro cultural es la ciudad de San Pedro, donde se encuentra la biblioteca popular Domingo Faustino Sarmiento, la que cuenta con 4.000 ejemplares, aproximadamente, de los cuales un 25 por ciento corresponde a volúmenes más o menos actualizados; de este último porcentaje, un cinco por ciento representan textos de consulta, lectura y estudio para los alumnos del secundario y terciario.

Si a esta situación, le agregamos las dificultades que presenta para los estudiantes que quieran realizar consultas y que se domicilien en La Esperanza o en sus lotes, tendremos la real dimensión del problema, que se agrava cuando analizamos la realidad económica de la mayoría de las familias, que deben enviar sus hijos a la escuela (las que se trasladan a San Pedro por medio del transporte automotor) con el costo que ello significa, y que se duplica cuando deben concurrir a la biblioteca para realizar consultas.

La necesidad de la creación de una biblioteca popular en La Esperanza ya se ha convertido en una urgencia, teniendo en cuenta la política instrumentada por el gobierno nacional donde la revalorización del hombre se realiza a través de una cultura popular, fomentando las actividades que permitan al individuo recrear los valores que hacen a su desarrollo integral y de ese modo alcanzar la verdadera liberación, que sólo puede darse a través de una cultura que apunte a reafirmar la identidad nacional en el marco de lo regional.

Considerando que es propósito del gobierno nacional que las actividades que realizan las bibliotecas populares en el país, se conviertan en el factor multiplicador que permita al individuo, dentro del proyecto de educación permanente, orientarse en la acción transformadora que necesita el hombre de nuestro tiempo, solicito de mis colegas de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Antonio Albornoz. — Blanca A. Macedo de Gómez.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

26

CENTRO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL EN SAN PEDRO (JUJUY)

(Orden del Día Nº 897)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Albornoz

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 8176.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

y Nieva, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación de un centro nacional de formación profesional en la ciudad de San Pedro, provincia de Jujuy; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 25 de febrero de 1987.

Julio S. Bulacio. — Luis A. Martínez. — Marcelo M. Arabolaza. — Carlos Auyero. — Elia A. Bianchi de Zizzias. — Federico Clérici. — Dolores Díaz de Agüero. — Arturo A. Grimaux. — Oscar S. Lamberto. — Blanca A. Macedo de Gómez. — René Pérez. — Orlando E. Sella.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia y el Consejo Nacional de Educación Técnica (CONET), disponga la creación de un centro nacional de formación profesional en la ciudad de San Pedro, provincia de Jujuy.

Antonio Albornoz. — Próspero Nieva.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Albornoz y Nieva, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo declara.

Julio S. Bulacio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de San Pedro de Jujuy se encuentra ubicada en el departamento del mismo nombre y pertenece geográficamente a una región conocida como valle de San Francisco. Tiene una población aproximada de 50 mil habitantes. Las actividades económicas se distribuyen entre la recolección de frutos y hortalizas, la industrialización de la caña azucarera y el comercio. De este modo, San Pedro es considerada la segunda ciudad en importancia, después de la capital.

Posee establecimientos primarios, secundarios y terciarios. Debe destacarse que entre los de nivel medio cuenta con: escuela normal (bachillerato con orientación docente), bachillerato comercial, escuela polivalente de arte, escuela nacional de educación técnica (dos establecimientos dependientes del CONET, donde se preparan técnicos mecánicos, maestros mayores de obra y técnicos en administración de empresa), todas estas carreras con una duración de seis años. Se cuenta además con establecimientos terciarios (profesorados para la enseñanza primaria, profesorados de física, y de reciente creación, el profesorado de biología, matemática y cosmografía).

Sin embargo, teniendo en cuenta los condicionantes económicos y los emergentes que debe enfrentar el individuo que desea incorporarse al sistema educativo, uno de ellos, la larga duración de las carreras, se hace necesaria la instrumentación de cursos de corta duración con salida laboral inmediata, que permitan al individuo no solamente cumplir con sus aspiraciones, sino realizarse como persona, pudiendo así planificar su futuro y lograr estabilidad en el medio donde habita.

La gran cantidad de alumnos que se desgranaron del sistema por los problemas antes enunciados, se convierten en sujetos ambulatorios que recorren diferentes establecimientos educacionales sin poder terminar su carrera y finalmente son individuos frustrados, víctimas fáciles de los flagelos sociales y que por lo general emigran a los grandes centros urbanos, con la consiguiente cuota de desarraigo y marginalidad.

Se propone a través de estas apreciaciones, la creación de un centro nacional de formación profesional, lo que permitirá a los educandos la posibilidad de alcanzar una formación cuya calificación profesional los habilitará formalmente para desempeñarse laboralmente en distintas actividades y lograr el rasgo distintivo de la formación profesional en el aspecto técnico. insertándose en el aparato productivo con las herramientas válidas y la solvencia suficiente.

La instalación de un centro nacional de formación profesional con residencia fija en la ciudad de San Pedro, cumplirá una invalorable labor, puesto que dará respuestas a adolescentes y adultos (para dos niveles) que alcanzarán a desarrollar una aptitud profesional en la especialidad cursada, permitiéndoles aplicar técnicas operativas específicas, así como también, adquirir conocimientos científicos y tecnológicos relacionados con la especialidad elegida. A esto se agrega la posibilidad del dictado de cursos nocturnos para la formación de operarios y cursos prácticos fuera de sede.

Teniendo en cuenta la realidad de la zona, el elemento humano que se insertaría en el sistema y las posibilidades de captación de mano de obra calificada por parte de los distintos sectores del quehacer productivo de San Pedro y su radio de influencia, la creación del centro nacional de formación profesional posibilitará la capacitación en las siguientes ramas: armado de estructuras metálicas alivianadas; armado de cerramientos de aluminio; mecánica de mantenimiento de ingenios azucareros; soldadura oxiacetilénica; afilado de herramientas; soldadura, cañería de media y baja presión; operador de topadoras; motonivelado; soldadura de bochas para equipos de refrigeración; reparación de heladeras comerciales; ayudante de carpintería de obra; tapicería; operación y mantenimiento de tractores Bulldozer; ayudante de mecánica agrícola; mecánico de mantenimiento de motores diésel; electricidad del automotor; albañilería; perfeccionamiento para oficiales de la construcción; plomería de instalaciones sanitarias; azulejista; instalaciones de cloacas; herrería de obra; instaladores gasistas; yesero; armado y reparado de radio y televisión; mecánica de máquinas agrícolas; zafra semimecanizada y perforación de pozos de agua.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Esta enumeración es tentativa y los cursos serían progresivos, en la medida que se vayan cubriendo las necesidades de acuerdo a la demanda de obreros calificados.

Cabe destacar, que el radio de influencia del referido centro abarcaría las localidades alejadas de los centros culturales, tales como el departamento de Santa Bárbara, Ledesma, Fraile Pintado, etcétera.

Considerado todo lo expuesto, es de fundamental importancia la creación del centro nacional de formación profesional, razón por la cual confío en el voto favorable de esta Honorable Cámara.

Antonio Albornoz. — Próspero Nieva.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

27

V CONGRESO ARGENTINO DE PSIQUIATRIA INFANTIL Y DE LAS PROFESIONES AFINES

(Orden del Día Nº 898)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Martínez Márquez y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo declare de interés nacional el V Congreso Argentino de Psiquiatría Infantil y de las Profesiones Afines, a realizarse los días 24 al 26 de septiembre de 1987, en el Centro Cultural General San Martín de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional el V Congreso Argentino de Psiquiatría Infantil y de las Profesiones Afines, que se realizará en los días 24 al 26 de septiembre de 1987, en el Centro Cultural General San Martín de la ciudad de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 25 de febrero de 1987.

Julio S. Bulacio. — Luis A. Martínez. — Marcelo M. Arabolaza. — Carlos Auyero. — Elia A. Bianchi de Zizzias. — Federico Clérici. — Dolores Díaz de Agüero. — Arturo A. Grimaux. — Oscar S. Lamberto. — Blanca A. Macedo de Gómez. — René Pérez. — Orlando E. Sella.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Martínez Márquez y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo declara.

Julio S. Bulacio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En nuestro país y en especial en la capital de la República se realizan con frecuencia congresos en todas las especialidades de la ciencia y de la técnica que por su acendro suscitan la adhesión de los respectivos medios en las áreas correspondientes.

Pero hay eventos que merecen una atención especial, no por la envergadura numérica de sus adherentes, sino por la connotación de particular relevancia que la temática tiene sobre la sociedad de nuestro país, en nuestro tiempo.

La realización de este V Congreso Argentino de Psiquiatría Infantil y de las Profesiones Afines, configura la materialización de un verdadero foro de intercambio científico libre de las presiones ideológicas a las que estuvo acostumbrado nuestro medio durante los últimos años.

Pretende también ayudar a saltar las barreras que las distintas escuelas de convicción opusieron tradicionalmente al intercambio científico.

El congreso desea estimular el reconocimiento y la investigación sobre las nuevas formas de trastornos surgidos en la sociedad moderna, en un grupo tan particularmente delicado como es la infancia, como así también los problemas típicamente regionales que requieren modelos de trabajos específicos y adaptados a las características socioculturales y posibilidades de cada región.

El congreso tiene también prevista la participación de acreditados especialistas del medio nacional, regional e internacional quienes sin duda alguna aportarán su experiencia fecundando a nuestro medio y facilitando la realización de estudios comparativos.

Ello permite asegurar un óptimo nivel científico teniendo en cuenta que la entidad organizadora ya llevó a cabo cinco congresos nacionales, dos latinoamericanos y múltiples jornadas y cursos de posgrado en la especialidad.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 8176.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Todo ello conlleva la necesidad del mayor apoyo de las autoridades nacionales, provinciales y municipales, por lo que estimamos de suma importancia que debe ser declarado de interés nacional.

Miguel J. Martínez Márquez.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud y Acción Social, declare de interés nacional el V Congreso Argentino de Psiquiatría Infantil y de las Profesiones Afines, a realizarse los días 24 al 26 de septiembre de 1987, en el Centro Cultural General San Martín de la ciudad de Buenos Aires.

Miguel J. Martínez Márquez. — José P. Aramburu. — Victorio O. Bisciotti.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.
Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].
Se comunicará al Poder Ejecutivo.

28

ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION TECNICA EN CHOS MALAL (NEUQUEN)

(Orden del Día Nº 899)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Del Río por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación de una escuela nacional de educación técnica en Chos Malal, provincia del Neuquén; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 25 de febrero de 1987.

Julio S. Bulacio — Luis A. Martínez. — Marcelo M. Arabolaza. — Carlos Auyero. — Elia A. Bianchi de Zizzias. — Federico Clérici. — Dolores Díaz de Agüero. — Arturo A. Grimaux. — Oscar S. Lamberto. — Blanca A. Macedo de Gómez. — René Pérez. — Orlando E. Sella.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 8176.)

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, disponga la creación de una escuela nacional de educación técnica con asiento en la localidad de Chos Malal, capital del departamento del mismo nombre, en la provincia del Neuquén.

Eduardo A. Del Río.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Del Río, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo declara.

Arturo A. Grimaux.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Chos Malal, primera capital del Neuquén, es hoy el centro neurálgico de la región Noroeste de la provincia. Esto implica que toda obra que se ejecute allí irradia sus beneficios a las otras poblaciones de la zona. Así pues, la creación de una ENET beneficiará no sólo a esta ciudad sino al resto de las localidades comprendidas en los departamentos vecinos.

La ciudad cuenta con escuelas primarias y un centro provincial de enseñanza media, pero la juventud del lugar no posee la posibilidad de acceder a estudios técnicos, imprescindibles en la actualidad. Quienes disponen de los medios económicos suficientes deben trasladarse más de 200 kilómetros para seguir este tipo de estudios.

Este hecho perjudica notablemente las posibilidades de desarrollo de la zona, ya que uno de sus problemas acuciantes es el continuo drenaje poblacional que sufre, y en particular de su población juvenil. Brindar a ésta la posibilidad de estudios técnicos contribuirá a retener población, al mismo tiempo que originará necesidades laborales y de radicación de trabajo, ya que los técnicos tenderán a dar cauce a sus inquietudes en el área, más aún si este hecho corre parejo con la implementación de planes activadores y reactivadores de la industria, agricultura, ganadería, minería y vías de comunicación, que son las actividades sobresalientes.

Esto mismo hace necesario que las modalidades y especialidades con sus respectivos planes de estudio, se planifiquen en función de los requerimientos del lugar: mecánica general, mecánica de automotores, de maquinaria vial, agrícola y minera, electricidad, electrónica y construcciones.

La retención de población es un imperativo, no solamente por preservación de la actividad y el progreso

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

del Noroeste neuquino, sino también por ser ésta un área de frontera que es necesario revitalizar. Esto último hace a la soberanía nacional, cuya defensa implica el fortalecimiento de la población, dotarla de todos los recursos adecuados para que la presencia argentina en esa parte del territorio nacional alcance un alto grado de eficacia. Y uno de los instrumentos más idóneos es precisamente la formación y el enriquecimiento de la personalidad de su juventud a través del estudio.

Tal estudio debe ser cada vez más avanzado y adecuado a la época histórica en que vivimos. Hoy no basta con proveer una enseñanza elemental por medio de la escuela primaria, allí donde ésta se encuentre cubierta, es necesario presentar inmediatamente a los jóvenes un amplio abanico de posibilidades a nivel medio.

Esto mismo contribuirá a hacer realidad la plena vigencia del artículo 14 de nuestra Constitución Nacional, en lo que atañe al derecho de aprender.

A través de la creación de la escuela nacional de educación técnica de referencia, se lograría asegurar la igualdad de oportunidades educacionales a la juventud de Chos Malal y su zona de influencia.

Considero que si se equipararan las posibilidades de esta juventud a las que otros jóvenes compatriotas ya gozan, se hará justicia.

Eduardo A. Del Río.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

29

CICLO BASICO NOCTURNO EN EL COLEGIO NACIONAL Nº 1 "MARTIN DE MOUSSY", DE POSADAS (MISIONES)

(Orden del Día Nº 900)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Alterach, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación del ciclo básico nocturno en el Colegio Nacional Nº 1 Martín de Moussy de la ciudad de Posadas, en la provincia de Misiones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 25 de febrero de 1987.

Julio S. Bulacio. — Luis A. Martínez. — Marcelo M. Arabolaza. — Carlos Auyero. — Elia A. Bianchi de Zizzias. — Federico Clérici. — Dolores Díaz de Agüero. — Arturo A. Grimaux. — Oscar S. Lamberto. — Blanca A. Macedo de Gómez. — René Pérez. — Orlando E. Sella.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, disponga la creación del ciclo básico nocturno en el Colegio Nacional Nº 1 Martín de Moussy, sito en la intersección de las calles Catamarca y San Lorenzo, de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

Miguel A. Alterach.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Alterach, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo declara.

René Pérez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Posadas, que cuenta con alrededor de 160.000 habitantes, ofrece escasas posibilidades a quienes deseen cursar el ciclo básico de enseñanza media en turno nocturno; pues, quienes concurren a inscribirse a los pocos establecimientos que dictan clases en horas de la noche, se encuentran con la ingrata novedad de la carencia casi absoluta de vacantes.

Los efectos de la restricción mencionada se verán sustancialmente incrementados al iniciarse el próximo ciclo lectivo; pues para ese momento se ha previsto el traslado al Centro Integral de Educación del Colegio Nacional Nocturno Nº 2 Manuel Belgrano, que es el que actualmente cobija en sus aulas a la mayor cantidad de alumnos de dicho turno. Cabe aclarar que el Colegio Manuel Belgrano se encuentra ubicado en el sector norte de la ciudad, que es el más densamente poblado y el que contiene la mayor cantidad de fuentes de trabajo. Su traslado al Centro Integral de Educación implica distanciarlo de esa zona alrededor de 35 cuadras; lo cual, a su vez, significa —teniendo en cuenta la ubicación de las fuentes de trabajo y el insuficiente servicio de colectivos posadeños— una severísima limitación a su condición de establecimiento educativo nocturno.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 8176.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

La situación descrita precedentemente, perjudica a trabajadores que, por uno u otro motivo, no han podido completar su educación secundaria y, merced a grandes sacrificios, concurren a escuelas nocturnas al término de sus jornadas laborales. Se trata de esforzados misioneros a los que, sin duda alguna, es preciso apoyar sin cortapisas.

Es por ello que se solicita la habilitación de cursos nocturnos en el Colegio Nacional Nº 1 Martín de Moussy que, además de contar con edificio propio y un plantel de reconocidos profesores del medio, se encuentra emplazado en el sector norte de la ciudad y, por lo tanto, está en condiciones de sustituir —y aún mejorar— el eficiente servicio prestado a la comunidad por el Manuel Belgrano.

La iniciativa que se impulsa a través de este proyecto cuenta con amplio consenso en la sociedad posadeña, lo cual puede apreciarse mediante el apoyo brindado, sin retaceos, a la subcomisión promotora del ciclo básico nocturno dependiente del Colegio Martín de Moussy. Debe mencionarse, además la adhesión manifestada por 45 docentes, que se ofrecen para trabajar ad honórem hasta que el nuevo ciclo básico sea incluído en el presupuesto.

Corresponde señalar, para finalizar, que el respectivo petitorio ha sido elevado a la Nación oficialmente por la señora rectora del Martín de Moussy.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto con la mayor celeridad posible.

Miguel A. Alterach.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

30

ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO DE LAS LOMITAS (FORMOSA)

(Orden del Día Nº 901)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Silva (C. O.), por el que se solicita al Poder Ejecutivo la denominación, con el nombre de Presidente doctor Arturo Umberto Illia, a la Escuela Nacional de Comercio de la localidad de Las Lomitas, departamento Patiño de la provincia de Formosa; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, estudie la posibilidad de imponer el nombre de Presidente doctor Arturo Umberto Illia a la Escuela Nacional de Comercio de la localidad de Las Lomitas, departamento Patiño de la provincia de Formosa.

Sala de la comisión, 25 de febrero de 1987.

Julio S. Bulacio. — Luis A. Martínez. — Marcelo M. Arabolaza. — Carlos Auyero. — Elia A. Bianchi de Zizzias. — Federico Clérici. — Dolores Díaz de Agüero. — Arturo A. Grimaux. — Oscar S. Lamberto. — Blanca A. Macedo de Gómez. — René Pérez. — Orlando E. Sella.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Silva (C. O.), cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo declara.

René Pérez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela Nacional de Comercio sita en la localidad de Las Lomitas, departamento de Patiño, de la provincia de Formosa, es un importante y relevante establecimiento educativo que cuenta en la actualidad —según últimos datos actualizados—, con quince divisiones de nivel medio, trescientos cuarenta y un alumnos y un personal cuya totalidad es de cincuenta y dos, entre docentes y empleados administrativos.

Fue inaugurada el día 17 de mayo de 1965, luego de su creación mediante la ley 15.857, decreto 7.798 a instancias del entonces presidente de la República doctor don Arturo Umberto Illia.

El mismo, presidente de los argentinos durante el período 1963-1966, luego de haber sido senador provincial por Córdoba (1946), diputado nacional (1948) y gobernador electo de la misma (1962), no obstante, en este último caso no haber podido asumir en su mandato por habérselo impedido un golpe militar.

En este sentido, resultaría por demás incompleta intentar reseñar la proba labor de aquel ciudadano, como médico, educador y principalmente como hombre de bien, que el día 28 de junio de 1966, expulsado de la Casa de Gobierno, sólo conservaba su casa en Cruz del Eje (provincia de Córdoba) y su instrumental de médico; pero asimismo, no cabe desconocer en líneas generales su ardua y entusiasta faena en favorecer la educación de nuestro pueblo, mediante un ingente incremento en el porcentual correspondiente del presupuesto na-

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 8177.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cional y plasmado en mejoras de retribución al sector docente y una mayor infraestructura para superar las condiciones de estudio existentes del nivel primario, secundario y terciario.

Por lo expuesto y con la firme convicción de rendir siquiera un mínimo reconocimiento para quien fue pionero y luchador incansable contra el analfabetismo y la injusticia social, es que propongo la denominación de Presidente Doctor Arturo Umberto Illia, para la Escuela Nacional de Comercio precedentemente indicada, descontando que en base a la argumentación esgrimida, la propuesta que se presenta obtendrá de los demás miembros componentes de esta Honorable Cámara una favorable acogida.

Carlos O. Silva.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación y Justicia, denomine con el nombre de Presidente Doctor Arturo Umberto Illia a la Escuela Nacional de Comercio de la localidad de Las Lomitas, departamento de Patiño, de la provincia de Formosa.

Carlos O. Silva.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

31

DONACION A LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO (SANTA FE), CON DESTINO A UN MUSEO

(Orden del Día Nº 902)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Natale, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a proveer a la Municipalidad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe, en carácter de donación, la galería de retratos de presidentes argentinos, una réplica de la Bandera de los Andes y una réplica de la banda presidencial de Rivadavia, con destino al museo de ese municipio; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 25 de febrero de 1987.

Julio S. Bulacio. — Luis A. Martínez. — Marcelo M. Arabolaza. — Carlos Auyero. — Elia A. Bianchi de Zizzias. — Federico Clérici. — Dolores Díaz de Agüero. — Arturo A. Grimaux. — Oscar S. Lamberto. — Blanca A. Macedo de Gómez. — René Pérez. — Orlando E. Sella.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los mecanismos necesarios para proveer a la Municipalidad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe, en carácter de donación, la galería de retratos de presidentes argentinos, una réplica de la banda presidencial de Rivadavia y de la Bandera de los Andes, a los efectos de incorporarlos al museo dependiente de la Dirección de Cultura, Deportes y Recretación de esa Municipalidad.

Alberto A. Natale.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Natale, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por la que los hace suyos y así lo declara.

Julio S. Bulacio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Municipalidad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe, está próxima a inaugurar su museo histórico que, seguramente, contribuirá al enriquecimiento histórico y cultural de esa ciudad.

Es nuestra convicción de que la galería de presidentes es un aporte valioso para la concientización cívica de todo pueblo que honra a sus mayores y se arraiga en su historia. La banda presidencial es la muestra del símbolo de la República,c como la Bandera de los Andes, emblema de la libertad de los pueblos de América, elementos que no deben faltar en ningún museo histórico del país.

Por lo expuesto solicito la aprobación del siguiente proyecto.

Alberto A. Natale.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 8177.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

32

COLEGIO NACIONAL Nº 2 DE ADROGUE (BUENOS AIRES)

(Orden del Día Nº 903)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Vanoli, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la imposición del nombre de "Doctor José Luis Romero" al Colegio Nacional Nº 2, de Adrogué, en la provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, estudie la posibilidad de imponer el nombre de "Doctor José Luis Romero" al Colegio Nacional Nº 2, de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 25 de febrero de 1987.

Julio S. Bulacio. — Luis A. Martínez. — Marcelo M. Arabolaza. — Carlos Auyero. — Elia A. Bianchi de Zizzias. — Dolores Díaz de Agüero. — Arturo A. Grimaux. — Roberto O. Irigoyen. — Oscar S. Lamberto. — Blanca A. Macedo de Gómez. — René Pérez. — Orlando E. Sella.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Vanoli, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo declara.

René Pérez

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El hecho de que un colegio nacional de Adrogué, partido de Almirante Brown, lleve el nombre de José Luis Romero tiene una doble significación. En primer lugar, como reconocimiento a un hombre que llegó a ser una de las figuras más encumbradas de la intelectualidad argentina; y, en segundo término, como modelo de una ética y una pasión por el conocimiento.

Sintetizar en pocas palabras su trayectoria en el campo de la cultura y reflejar los alcances de su vasta obra resulta una tarea inevitablemente incompleta. Conscientes de esta dificultad cabría señalar, no obstante, algunos puntos que permitan aproximarnos a una visión de ese recorrido.

José Luis Romero nació en Buenos Aires en 1909 y se doctoró en la Universidad de La Plata en 1937. Sus primeros escritos datan de 1929 y se refieren a temas de literatura e historia que fueron publicados por revistas especializadas. Desde esa época y hasta su fallecimiento, se intercala un ininterrumpido proceso de producción intelectual.

Como docente ejerció en la Universidad de La Plata desde 1938 hasta 1946 en que fue expulsado por razones políticas. Luego en 1955 fue designado rector de la Universidad de Buenos Aires. Durante los años de la marginación por razones políticas se desempeñó como profesor en la Universidad de Montevideo y como investigador en la de Harvard. Decano de la Facultad de Filosofía y Letras entre 1962 y 1965, fue nombrado posteriormente profesor honorífico. La Universidad de Montevideo le confirió idéntica distinción. Las principales universidades del mundo lo contaron como profesor, investigador o conferencista, en especial la de París, la de Nueva York y la de México.

Viajaba a menudo, respondiendo a la solicitud de diversos centros de cultura, y especialmente en razón de su interés por la historia de las ciudades.

En 1975 fue designado miembro del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas a los fines de su organización. Se desempeñaba en esa tarea cuando lo sorprendió la muerte en Tokio en 1977.

Si abandonamos el plano de la reseña para intentar acercarnos a su posición como pensador, debiéramos reparar en su frase: "La historia no se ocupa del pasado sino que le pregunta al pasado sobre las cosas que le interesan al hombre vivo". Bajo este enfoque su especialidad, la historia medieval, se concibe como un singular instrumento para la comprensión y el abordaje de la realidad contemporánea.

Sin duda su aporte más importante pertenece al campo de la historia social, desde una posición netamente humanista y contraria a todo sistema autoritario. Su definición ante la brutalidad totalitaria y la represión como eje de una forma de dominio, se traduce en una ardorosa defensa de la libertad de conciencia y del respeto por la persona humana.

Tres libros marcaron, especialmente, la dinámica de su obra: *El ciclo de la revolución contemporánea* (1948), *La revolución burguesa en el mundo feudal* (1967) y *Latinoamérica: las ciudades y las ideas* (1976).

Renunciado, como ya se señaló, a la pretensión de desarrollar más ampliamente la vida y obra de José Luis Romero, no puede, sin embargo, dejar de mencionarse la circunstancia de haber sido profesor del Colegio Nacional de Adrogué entre los años 1932 y 1935. Un hombre de Adrogué dedicó su vida de inves-

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 8177.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tigador a la memoria de las ciudades; ésta es la ocasión propicia para que su propia ciudad lo albergue en el recuerdo.

Enrique N. Vanoli.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, imponga el nombre de "Dr. José Luis Romero" al Colegio Nacional Nº 2 de Adrogué, partido de Alte. Brown, provincia de Buenos Aires.

Enrique N. Vanoli.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

33

CICLO SUPERIOR DIURNO DE ESPECIALIDAD MECANICA EN LA ENET Nº 1 DE SALTO DE LAS ROSAS (MENDOZA)

(Orden del Día Nº 904)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Masini, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación del ciclo superior diurno, de especialidad mecánica en la ENET Nº 1 de Salto de las Rosas, Cañada Seca, departamento de San Rafael, de la provincia de Mendoza; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, proceda a efectuar los estudios de factibilidad necesarios para concretar la creación del ciclo superior diurno, de especialidad mecánica, en la ENET Nº 1 de Salto de las Rosas, Cañada Seca, departamento de San Rafael, de la provincia de Mendoza.

Sala de la comisión, 25 de febrero de 1987.

Julio S. Bulacio. — Luis A. Martínez. — Marcelo M. Arabolaza. — Carlos Auyero. — Elia A. Bianchi de Zizzias. — Dolores Díaz de Agüero. — Arturo A. Grimaux. — Roberto O. Irigoyen. — Oscar S. Lamberto. — Blanca A. Macedo de Gómez. — René Pérez. — Orlando E. Sella.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Masini, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo declara.

Blanca A. Macedo de Gómez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela ENET Nº 1, se encuentra situada en la localidad de Salto de las Rosas, siendo éste el centro urbano más importante dentro del distrito de Cañada Seca, de la provincia de Mendoza.

Todo este distrito sólo cuenta hasta el momento con una escuela a nivel secundario, la que fue posible gracias a los pobladores de la localidad y a la colaboración del Rotary Club de Cañada Seca, que donó un terreno al CONET para la edificación de la misma, donde actualmente se desarrolla el dictado de clases.

Pero sucede que este establecimiento sólo posee la organización del ciclo básico, es decir, hasta tercer año.

Esto, evidentemente, crea grandes inconvenientes para todos aquellos jóvenes que desean elevar sus estudios por encima del ciclo básico.

La carencia de un ciclo superior en la ENET Nº 1, hace que cantidad de alumnos deserten; quizá con la voluntad de proseguir sus estudios, pero vedados en sus posibilidades, dado las grandes distancias que existen a los centros de estudios en el sur mendocino, las que deben recorrer en procura de finalizar los estudios secundarios; agravado ello por las economías regionales que no permiten a los padres de los alumnos enviarlos a finalizar los mismos, reduciendo así las posibilidades de ofrecer a las zonas rurales, jóvenes capacitados en actividades primordiales de la zona.

Es de destacar que todo el distrito se caracteriza por ser eminentemente rural, al margen de contar además con grandes asentamientos industriales, que requieren específicamnte personal capacitado técnicamente, con lo que estaría de más señalar las ventajas que ofrecería la creación de un ciclo superior en esta escuela de educación técnica.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. gina 8177.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Además de ello, y por la situación que nuestro país atraviesa, no es difícil entender que los padres de estos alumnos, que han hecho denodados esfuerzos para brindar a sus hijos la educación que ellos merecen, vean ahora derrumbar sus esfuerzos por carecer de recursos para solventar los gastos que supone diariamente entre otras cosas el traslado a San Rafael (distante 25 kilómetros), la alimentación, etcétera.

Pareciera injusto que estos hombres y mujeres que día tras día luchan por ver un país pujante, integrado en su conjunto y perfilado en un futuro de grandeza, que han decidido dedicar sus vidas a hacer crecer nuestro país desde adentro, vean postergadas sus posibilidades de progreso y privados del más elemental derecho contemplado en la Constitución Nacional, como es el del acceso a la educación.

No hace falta explicar, señor presidente, la importancia que reviste en un joven el haber logrado completar su ciclo secundario, y la posibilidad que de ello deviene de continuar una carrera universitaria, de preparar a las futuras generaciones a un mundo que se vislumbra más difícil, a fin de contar con una formación que ayude al engrandecimiento de nuestra patria.

Es por ello que resulta impostergable la necesidad de implementar este ciclo superior en la ENET Nº 1, a fin de brindar igualdad de posibilidades a todos los jóvenes de nuestra patria.

Héctor R. Masini.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Ministerio de Educación y Justicia, a través de los organismos que corresponda, implemente las medidas necesarias para la creación del ciclo superior diurno, de especialidad mecánica, en la ENET Nº 1 de Salto de las Rosas, Cañada Seca, departamento de San Rafael de la provincia de Mendoza.

Héctor R. Masini.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

Habiéndose agotado la consideración de los asuntos incluidos en el orden del día, queda levantada la sesión.

—Es la hora 21.

LORENZO D. CEDROLA.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

34

APENDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

1. PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS DEFINITIVAMENTE

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 22 del decreto ley 1.285/58 por el siguiente:

Artículo 22: En los casos de recusación, excusación, vacancia o licencia de alguno de los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, este tribunal se integrará, hasta el número legal para fallar, mediante sorteo entre los presidentes de las Cámaras Nacionales de Apelación en lo Federal de la Capital Federal y los de las cámaras federales con asiento en las provincias.

Si el tribunal no pudiera integrarse mediante el procedimiento previsto en el párrafo anterior, se practicará un sorteo entre una lista de conjueces, hasta completar el número legal para fallar. Los conjueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en número de diez (10), serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado. La designación deberá recaer en personas que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 4º de esta ley y tendrá duración de tres años. Esa duración se extenderá al solo efecto de resolver las causas en que el conjuez hubiere sido sorteado, hasta tanto se dicte pronunciamiento.

Art. 2º — Reemplázase el 4º párrafo del artículo 31 del decreto ley 1.285/58 por el siguiente:

Las Cámaras Federales de Apelación con asiento en las provincias se integrarán de la siguiente manera:

a) Por sorteo entre sus demás miembros, si los hubiere;

b) Con el juez de la sección donde funcionara el tribunal o por sorteo entre los jueces de esa sección si hubiere más de uno;

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 8177.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

c) Por sorteo entre los conjueces designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado para integrar la misma Cámara. La designación, en número de cinco (5) para cada Cámara, deberá recaer en personas que reúnan las condiciones exigidas por el artículo 5º de esta ley y tendrá una duración de tres años. Esa duración se extenderá, al solo efecto de resolver las causas en que el conjuez hubiere sido sorteado, hasta tanto se dicte pronunciamiento.

Art. 3º — Si para alguno de los tribunales mencionados en esta ley no hubieren sido designados por lo menos dos tercios de los conjueces para formar la lista respectiva y hasta que ello ocurra, cuando la integración deba realizarse con conjueces seguirá practicándose conforme al texto actualmente vigente del decreto ley 1.285/58, artículos 22 y 31.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 23.498

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ. *Antonio J. Macris.* Secretario del Senado.

JUAN C. PUGLIESE. *Carlos A. Bravo.* Secretario de la C. de DD.

2. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISION AL HONORABLE SENADO

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 15 de la ley 14.574, por el siguiente:

Artículo 15: El Fondo Nacional de Turismo se constituirá con los siguientes recursos:

a) Las sumas que se le asignen en el Presupuesto General de la Nación;

b) El producido del cinco por ciento (5 %) del precio de los pasajes aéreos al exterior, vendidos o emitidos en el país. En el caso que dichos pasajes estuvieran vendidos o emitidos fuera del territorio nacional, a favor de nacionales o residentes permanentes de nuestro país, con punto de partida del viaje en algún aeropuerto situado en el mismo, dichos pasajes están igualmente gravados;

c) Los intereses y actualizaciones que produzcan las inversiones del propio fondo, efectuadas en depósitos de caja de ahorro y/o plazo fijo en bancos del sistema oficial (Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Caja Nacional de Ahorro y Seguro, Banco Hipotecario Nacional, etcétera);

d) Las donaciones y legados al Estado nacional con fines turísticos, excepto cuando el donante exprese su voluntad de que los bienes pasen a una jurisdicción específica;

e) El aporte que hicieren los gobiernos provinciales, municipales, reparticiones del Estado y comisiones de fomento, al Fondo Nacional de Turismo;

f) Las sumas que resulten de la aplicación de multas por infracciones a la presente ley y demás leyes nacionales que regulen la actividad turística, excepto cuando las mismas asignen una afectación específica;

g) Los aranceles que en cada caso se establezcan en relación con el funcionamiento del Registro de Agentes de Viaje y el Registro Hotelero Nacional;

h) La negociación de títulos que emita el Poder Ejecutivo nacional para el fomento del turismo;

i) El importe de la venta de publicaciones y otros elementos publicitarios que produzca o comercialice el organismo de aplicación de la presente ley;

j) El producto de la venta, arrendamiento y concesión de los bienes de la Secretaría de Turismo;

k) Los tributos nacionales y aportes que por leyes especiales se destinen para el fomento, promoción y apoyo de la infraestructura, el equipamiento y los servicios turísticos.

Los importes del producido previsto en el inciso b), serán percibidos por las compañías transportadoras, en carácter de agentes de percepción al efectuar el cobro de los pasajes o, en su caso, previamente al embarque del pasajero.

Art. 2º — Incorpórase a la ley 14.574 el siguiente artículo:

Artículo ... — Será reprimido con las sanciones previstas en el artículo 47 y concordantes de la ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), en cada una de las situaciones previstas en dicha norma legal, aquel responsable que no depositare los aportes dispuestos en el inciso b) del artículo 1º de la presente ley dentro del plazo correspondiente.

Art. 3º — Se exceptúa del pago de impuesto dispuesto por el artículo 15, inciso b), de la ley 14.574:

a) Pasajes emitidos para el personal oficial reconocido de las misiones diplomáticas extranjeras acreditadas, sus familiares y personal de servicio;

b) Pasajes emitidos para los agentes consulares extranjeros de carrera, sus familiares y personal de servicio; ambas excepciones se acordarán únicamente cuando en los respectivos países se otorgue igual tratamiento a los representantes diplomáticos y agentes consulares argentinos de carrera, sus familiares y personal de servicio;

c) El personal oficial de las misiones destinadas en nuestro país por las Naciones Unidas y sus organismos;

d) El personal oficial de las funciones diplomáticas y los funcionarios consulares nacionales

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de carrera, sus familiares y personal de servicio, bajo las limitaciones establecidas por las disposiciones vigentes sobre organización de los cuerpos consulares;

e) El personal enviado por el listado al extranjero, ya sea en misión oficial o respondiendo a una invitación de un gobierno o entidad oficial extranjera, así como también sus familiares y personal de servicio, bajo las limitaciones establecidas por las disposiciones vigentes en cada ministerio, siempre y cuando que el importe de los pasajes y todos los gastos consiguientes se hallen a cargo del gobierno de la Nación en el primer caso, o del gobierno o entidad extranjera oficial que efectúe la invitación en el segundo.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

3. RESOLUCIONES [1]

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Adherir a los términos del documento emitido por Su Santidad Juan Pablo II titulado "Al servicio de la comunidad humana: una consideración ética de la deuda internacional."

2º — Ordenar la publicación íntegra del mencionado documento en el Diario de Sesiones de esta Cámara [2].

3º — Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole quiera tomar en consideración en la política económica oficial todas las reflexiones contenidas en el citado documento.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novicientos ochenta y siete.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de requerirle la inclusión en el temario de sesiones extraordinarias de las siguientes iniciativas:

—Proyecto de ley declarando monumento nacional el solar natal del teniente general Juan Domingo Perón en la ciudad de Lobos y creando el Museo Nacional Presidente Juan Domingo Perón.

—Proyecto de ley declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación para su asignación a la Comisión de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos de las fincas de Gaspar Campos en el partido de Vicente López y de la quinta de San Vicente, que cuenta con media sanción del Senado.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Manifestar su repudio ante las presiones económicas y diplomáticas generadas por los Estados Unidos de Norteamérica sobre la República de Venezuela por su libre decisión de adquirir trigo en el mercado argentino.

2º — Hacer saber al Congreso de Venezuela el contenido de la presente.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Organizar el Primer Encuentro Latinoamericano de Legisladores y Dirigentes Sindicales sobre "el rol de los sindicatos y su aporte a la elaboración de leyes en un proceso de transición democrática para su consolidación."

2º — Fijar los días 21 y 22 de abril de 1987 para la realización de las jornadas.

3º — Designar una comisión organizadora integrada por el presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el presidente, vicepresidente y secretario de la Comisión de Legislación del Trabajo, el señor secretario de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y un representante de la Confederación General del Trabajo y de la entidad auspiciante, a los que se invitará a efectos de elaborar el reglamento respectivo, invitaciones, organización y todo otro criterio necesario para el desarrollo del evento.

4º — Aceptar el auspicio de la Fundación Friedrich Ebert quien integrará en tal carácter con un representante la comisión organizadora dispuesta en el apartado 3º.

---

[1] Bajo este apartado se publican exclusivamente las resoluciones sancionadas por la Honorable Cámara. El texto de los pedidos de informes remitidos al Poder Ejecutivo conforme al artículo 183 del reglamento puede verse en la publicación *Gaceta Legislativa.*

[2] Véase el texto del documento en la página 8647.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

5º — Invitar al Honorable Senado de la Nación a formar parte de las citadas jornadas y participar en la comisión organizadora.

6º — Disponer como temario de las mismas:

a) Democracia y participación sindical;

b) Dinámica sindical y función legislativa;

c) Problemática de la relación sindicalismo-Parlamento.

7º — Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución serán solventadas con los fondos de las partidas presupuestarias de la Honorable Cámara, autorizándose al secretario administrativo a imputar provisoriamente a la cuenta "Sobrantes, artículo 20, ley 13.922" dichos gastos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

4. DECLARACIONES

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia proceda a la inmediata aplicación de la ley 23.416 sancionada por ambas Cámaras y publicada en la Gaceta Legislativa Nº 14 del 21-10-86; y a su urgente comunicación a las dependencias de ese Ministerio para que tomen conocimiento los interesados, docentes interinos de los tres niveles, pre-primario, primario y medio, de todas las dependencias, que fueron confirmados en carácter de titular, por la mencionada ley.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el comité de gestión de la Comisión Organizadora Nacional del Congreso Pedagógico dispusiera en la Feria del Libro a realizarse en abril de 1987, de un stand para difusión e información del Congreso Pedagógico convocado por ley 23.114 en su carácter de "cabildo abierto para educar nuestro futuro", y que las provincias, en este sentido, estén representadas en el stand.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. DD.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente, gestionara ante el Comité Organizador de la Feria del Libro a realizarse en abril del corriente año, que los murales del plan de alfabetización sean expuestos profusamente en todo el ámbito de la feria, para difusión de la tarea alfabetizadora.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado de Turismo de la Nación, proceda a declarar de interés nacional la Fiesta Nacional del Ferroviario a realizarse el 1º de marzo de cada año, en la localidad de Laguna Paiva, departamento de La Capital, provincia de Santa Fe.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de Yacimientos Petrolíferos Fiscales o del organismo que competa, ejerza un control efectivo y permanente sobre las empresas contratistas privadas actuantes con Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a fin de que dichas empresas respeten el encuadramiento sindical que les corresponde a los operarios que emplean dentro del régimen aplicable a los petroleros privados, con exclusión de cualesquiera otros regímenes que aquéllos pretendan imponer, y para que se imponga a dichas empresas la obligación de contratar su personal entre los habitantes más próximos a los lugares de trabajo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, implemente la creación y puesta en funcionamiento de un instituto superior de diseño industrial de nivel terciario en la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, y que el mismo tenga su sede en el edificio del colegio nacional de dicha ciudad con la finalidad de formar cursos para diseñadores industriales y programadores visuales.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga la creación de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 en la ciudad de Santos Tesei, partido de Morón, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Podre Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, arbitre los medios que posibiliten la creación de una escuela de nivel medio, con salida laboral, especializada en agricultura, en la localidad de Coronda, provincia de Santa Fe.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia —Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares—, propicie la creación de una biblioteca popular en la localidad de La Esperanza, departamento de San Pedro, provincia de Jujuy.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia y el Consejo Nacional de Educación Técnica (CONET), disponga la creación de un centro nacional de formación profesional en la ciudad de San Pedro, provincia de Jujuy.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional el V Congreso Argentino de Psiquiatría Infantil y de las Profesiones Afines, que se realizará en los días 24 al 26 de septiembre de 1987, en el Centro Cultural General San Martín de la ciudad de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD

12

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, disponga la creación de una escuela nacional de educación técnica con asiento en la localidad de Chos Malal, capital del departamento del mismo nombre, en la provincia del Neuquén.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, disponga la creación del ciclo básico nocturno en el Colegio Nacional Nº 1 Martín de Moussy, sito en la intersección de las calles Catamarca y San Lorenzo, de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, estudie la posibilidad de imponer el nombre de Presidente doctor Arturo Umberto Illia a la Escuela Nacional de Comercio de la localidad de Las Lomitas, departamento Patiño de la provincia de Formosa.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los mecanismos necesarios para proveer a la Municipalidad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe, en carácter de donación, la galería de retratos de presidentes argentinos, una réplica de la banda presidencial de Rivadavia y de la Bandera de los Andes, a los efectos de incorporarlos al museo dependiente de la Dirección de Cultura, Deportes y Recreación de esa Municipalidad.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, estudie la posibilidad de imponer el nombre de "Doctor José Luis Romero" al Colegio Nacional Nº 2, de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, proceda a efectuar los estudios de factibilidad necesarios para concretar la creación del ciclo superior diurno, de especialidad mecánica, en la ENET Nº 1 de Salto de las Rosas, Cañada Seca, departamento de San Rafael, de la provincia de Mendoza.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

B. ASUNTOS ENTRADOS

I

Mensajes del Poder Ejecutivo

1

Buenos Aires, 4 de febrero de 1987.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, a fin de someter a su consideración un proyecto de ley que determina un nuevo ordenamiento de los días feriados y no laborables, con el propósito de lograr una mejor disposición del trabajo, evitando la existencia de jornadas no laborables intermedias que interrumpen la continuidad de las tareas, sistema este que, bajo distintas variables, ya ha sido adoptado por varios países.

Se considera necesario para lograr dicho objetivo, convertir a algunos de ellos en móviles, trasladándolos al lunes siguiente de la fecha que los mismos conmemoran,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

No habrá alteración cuando el feriado corresponda a los días sábados, domingos o lunes.

Asimismo, se asegura de esta manera la organización racional de la disponibilidad del tiempo libre, promoviendo el incremento de las corrientes de viajeros y la reactivación de los centros turísticos de nuestro país, con el consiguiente incremento de la actividad hotelera y el desarrollo de los servicios complementarios, generadores de nuevas fuentes de trabajo.

Se considera, además, que el corrimiento de los feriados no implica en modo alguno desjerarquizar las efemérides patrias, religiosas o gremiales, ya que lo que se traslada es el día feriado pero no el festejo, el que podrá celebrarse en los días de conmemoración previstos en el calendario, debiéndose adoptar en todos los casos los recaudos necesarios para no entorpecer la jornada laboral.

Por último, teniendo en cuenta la existencia de feriados de carácter provincial, resulta conveniente invitar a las provincias a adoptar similar medida con referencia a los feriados y días no laborables en el orden local.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 141.

RAÚL R. ALFONSÍN.
Antonio A. Tróccoli.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Los días feriados y no laborables en el orden nacional cuyas fechas coincidan con los días martes, miércoles, jueves y viernes, serán trasladados al día lunes siguiente.

Art. 2º — Se exceptúan de la disposición del artículo 1º los feriados nacionales correspondientes al Viernes Santo, 1º de Mayo, 25 de Mayo, 9 de Julio, 25 de Diciembre y 1º de Enero, y el día no laborable Jueves Santo.

Art. 3º — Los días lunes que resulten feriados o no laborables por aplicación del artículo 1º gozarán, en el aspecto remunerativo, de los mismos derechos que establece la legislación con respecto a los feriados nacionales y a los días no laborables.

Art. 4º — Los actos conmemorativos podrán realizarse el día determinado en el calendario, si lo estimaran oportuno los organismos competentes, los que no deberán entorpecer la jornada de labor.

Art. 5º — Invítase a las provincias a adoptar similar medida con referencia a los feriados y días no labora-

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Antonio A. Tróccoli.

—A la Comisión de Legislación General.

2

Buenos Aires, 9 de febrero de 1987.

Al Honorable Congreso de la Nación

Tengo el honor de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de someter a su consideración un proyecto de ley que tiene por objeto consolidar definitivamente el proceso de normalización institucional llevado a cabo en la Confederación General del Trabajo, posibilitando la recomposición de su patrimonio.

La integridad patrimonial de la Confederación General del Trabajo se encuentra seriamente comprometida por numerosas acciones judiciales actualmente en trámite, algunas de las cuales han alcanzado ya estado de ejecución, que se individualizan taxativamente en el anexo que forma parte del presente. Se propone, en consecuencia, que el Estado nacional tome a su cargo las obligaciones emergentes de esas acciones de modo de hacer posible que la Confederación General del Trabajo se aboque a su gestión propia, libre de la amenaza de medidas de ejecución que por superar su capacidad de respuesta ponen en peligro su propia subsistencia.

La filosofía del proyecto que se somete a consideración de vuestra honorabilidad apunta a restituir a los trabajadores los instrumentos necesarios y fundamentales para la defensa de sus derechos, a través de organizaciones gremiales pluralistas, participativas y democráticas, que sean independientes del Estado, de los empleadores y de los partidos políticos.

De esta forma, la comunidad toda contribuye mediante su aporte a fortalecer la normalización institucional de la Confederación General del Trabajo. Más allá de la precariedad de recursos, el esfuerzo que se demanda a la sociedad constituye la reparación que el sistema democrático efectúa en reconocimiento a la necesidad de su existencia y del rol protagónico que le corresponde en el Estado moderno. La organización gremial debe marchar hacia una creciente ampliación de sus propias esferas de competencia, superando la mera función reivindicativa y proyectándose a los planos institucionales en los que se resuelven las grandes cuestiones sociales. En consecuencia, se debe facilitar su desarrollo en esta dirección.

Para ello, el Estado nacional se subrogará pasiva y activamente en las acciones judiciales que comprometen a la Confederación General del Trabajo, de modo de proveer con la mayor eficacia al objetivo de circunscribir en cuanto fuere posible su incidencia sobre el erario público. Ello ha de permitir, en efecto, que se adopten las medidas defensivas que mejor le preserven, o aquellas que conduzcan a la menos gravosa conclusión de los procesos, cuya masa indemnizatoria oscila en australes ocho millones (₳ 8.000.000).

Es a esos efectos que se prevé que como contrapartida de la garantía de indemnidad que el Estado nacional ofrecerá a la Confederación General del Trabajo respecto de estos juicios, esta última se considerará desinteresada en relación a todo cuanto constituye el objeto de ellos, e ingresarán al patrimonio del Estado nacional los derechos, bienes o acciones que quedaren en favor de la accionada como consecuencia de la terminación del proceso o del modo en que la misma se produjere.

El proyecto prevé asimismo la restitución a la Confederación General del Trabajo de los bienes muebles e inmuebles que le pertenecían al 24 de marzo de 1976 y cuya tenencia, posesión o dominio fueran transferidos al Estado nacional con posterioridad a esa fecha.

El Poder Ejecutivo impulsa de este modo el cumplimiento del acta del 2 de setiembre de 1986, sus-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

crita por el señor ministro de Trabajo de la Nación y el señor secretario general de la Confederación General del Trabajo, con la asistencia y colaboración de los representantes de la Organización Internacional del Trabajo, en la que se asumió el compromiso recíproco de adoptar medidas pertinentes que aseguraban la pronta normalización de la organización gremial y los procedimientos que equilibraran los principios de autonomía asociacional y libertad sindical consagrados en el Convenio Nº 87 de la Organización Internacional del Trabajo con el rol del Estado, dentro de un marco de legalidad sindical y promoción de la participación de todas las organizaciones sindicales que expresen su voluntad de hacerlo.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 147

RAÚL R. ALFONSÍN.

Hugo M. Barrionuevo. — Juan V. Sourrouille.

En la Ciudad de Buenos Aires, al día 2 del mes de setiembre de 1986, siendo las 19:30 horas, se reúnen: el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, D. Hugo Barrionuevo, y el señor Secretario General de la CGT, D. Saúl Ubaldini, con la asistencia y colaboración de los señores D. Nicolás Valticos y D. Bernard Gernigon en representación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

En este acto, las partes EXPRESAN:

I) Que en el marco de las normas que regulan el proceso de normalización de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina se deben adoptar las medidas pertinentes que aseguren la pronta normalización de esa Entidad Sindical.

II) Que los procedimientos a adoptarse sean aquellos que mejor equilibren los principios de autonomía asociacional y libertad sindical consagrados en el Convenio núm. 87 de la OIT con el rol del Estado y dentro de un marco de legalidad sindical.

III) Que atento a la situación que atravesó la CGT a partir del 24 de marzo de 1976, los procedimientos a adoptarse deben facilitar y promover la participación de todas las Organizaciones sindicales que expresen su voluntad de hacerlo.

IV) Que resulta conveniente en este caso adoptar mecanismos de contralor del proceso de normalización de la CGT de conformidad con los principios expuestos en el párrafo II.

En virtud de lo expuesto las partes CONVIENEN:

1) La representación sindical confederal designará una Comisión de enlace que actuará ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y la Autoridad de Contralor del proceso de normalización, en todo lo concerniente al mismo.

2) Dicha Comisión asumirá la representación de la Entidad Confederal ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Autoridad de Contralor del proceso de normalización. La Comisión dispondrá y comunicará a las autoridades respectivas el cronograma de normalización. El cronograma preverá que la Confederación General del Trabajo de la República Argentina deberá quedar definitivamente normalizada a más tardar el día 30 de noviembre de 1986.

3) Podrán participar en el Congreso de normalización de la CGT las organizaciones de trabajadores —sindicatos, uniones, asociaciones, federaciones y confederaciones— que figuraban en su padrón de 1976. También se incluirán en un padrón complementario todas las organizaciones que no integrando aquel padrón expresen su voluntad de participar en el Congreso. Antes de proceder a las elecciones de sus autoridades, el Congreso, integrado por los Delegados-congresales de las organizaciones incluidas en el padrón de 1976, se pronunciarán sobre la participación de las organizaciones que no figuren en el mismo y que hubieren manifestado la voluntad de participar. A tal efecto, dado el orden de prelación de las normas aplicables y la situación de excepcionalidad que motiva este procedimiento de normalización no será de aplicación, por esta única vez, el artículo 19 del Estatuto confederal. Las organizaciones así admitidas participarán plenamente en las labores del Congreso y en las elecciones de los órganos de la Confederación General del Trabajo.

A tales fines, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación pone a disposición de la representación sindical confederal un listado de Entidades que surgen de sus registros sistematizados en el que indicativamente se consigna el número de Delegados-congresales. Dicho listado, del que se entrega copia en este Acto, integra la presente designado como Anexo 1.

4) La CGT opta por el control de la Justicia Nacional Electoral para la supervisión del proceso normalizador, a cuyo fin efectuará la pertinente comunicación al Señor Juez competente dentro de los 30 días de firmada la presente.

5) El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social pondrá a disposición del Señor Juez competente los antecedentes normativos del proceso de normalización de la CGT y copia autenticada de la presente.

6) El Poder Ejecutivo de la Nación enviará al Congreso de la Nación un proyecto de ley durante el mes de setiembre de 1986, a fin de que sea adoptado lo antes posible. Este proyecto preverá que el Estado se hace cargo de las deudas de la CGT generadas durante el período 1976-1985, que son objeto de una instancia judicial actualmente en curso, subrogándose pasiva y activamente en las acciones judiciales en curso que se individualizarán en el Anexo del texto legal.

Siendo las 20:00 horas se da por finalizado el Acto, firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura y ratificación.

Hugo M. Barrionuevo. — Saúl Ubaldini. — Nicolás Valticos. — Bernard Gernigon.

Complemento de la resolución M.T. y S.S. Nº 367 de fecha 30 de marzo de 1986.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Estado nacional se subrogará en las obligaciones, derechos y acciones de la Confederación General del Trabajo emergentes de los procesos judi-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ciales que se individualizan en el listado anexo que forma parte de esta ley. Esta subrogación sólo cobrará efectos si en todos los casos la Confederación General del Trabajo prestare su conformidad expresa a tal fin y renunciare a todo derecho, acción o reclamo de cualquier naturaleza y por cuadquier título contra el Estado nacional (organismos centralizados, descentralizados o autárquicos y empresas o sociedades del Estado cualquiera fuere su naturaleza jurídica, incluyendo la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires) derivados de los hechos, omisiones o actos jurídicos que dieran motivo a esos juicios. Si así se procediere, se entenderá que la Confederación General del Trabajo ha quedado desinteresada en relación a cuanto constituye el objeto de estos procesos y en consecuencia ingresarán al patrimonio del Estado nacional los bienes, derechos o acciones cuya titularidad quedare en favor de la parte demandada como consecuencia de la terminación de los procesos o del modo en que la misma se produjera.

A su vez, el Estado nacional garantizará la indemnidad de la Confederación General del Trabajo en relación con las consecuencias de las mencionadas acciones.

Si la Confederación General del Trabajo no procediere de acuerdo a lo previsto en el primer párrafo del presente artículo dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la fecha en que entrare en vigencia la presente ley, caducará de modo automático la obligación del Estado nacional de practicar la subrogación prevista.

Las obligaciones precedentemente asumidas por el Estado nacional, en atención a las razones que le dan fundamento, no importan en modo alguno el reconocimiento de responsabilidades que a éste le sean imputables.

Art. 2º — La subrogación prevista en el artículo 1º de esta ley comprenderá además el ejercicio por parte del Estado nacional de todos los derechos y acciones que se deriven de las responsabilidades de índole patrimonial en que pudiera haberse incurrido por parte de dependientes, contratistas, apoderados, patrocinantes, y, en definitiva, de personas por cuyos actos la Confederación General del Trabajo haya sido demandada y/o que dolosa o culposamente hubieran perjudicado los intereses de la misma, en relación con los hechos o actos que dieran lugar a los juicios en cuestión o con la tramitación de estos últimos. El producido del ejercicio de tales derechos y acciones también ingresará al patrimonio estatal.

Art. 3º — Producida la subrogación por parte del Estado nacional, la defensa letrada que correspondiere a las obligaciones, derechos y acciones en que ésta se hubiere producido, pasará a ser ejercida por los letrados del Cuerpo de Abogados del Estado con exclusión de quienes anteriormente la ejercieran.

Art. 4º — Los inmuebles de propiedad de la Confederación General del Trabajo cuya tenencia ejerza algún organismo del Estado nacional como consecuencia de hechos o actos producidos con posterioridad al 24 de marzo de 1976, le serán restituidos en un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la vigencia de esta ley, salvo que se conviniere un plazo mayor.

Los mencionados organismos del Estado nacional, a los que se les hubiera transferido el dominio de bienes inmuebles o muebles registrables de la Confederación General del Trabajo con posterioridad al 24 de marzo de 1976 y los conservaren a la fecha de entrar en vigencia esta ley, procederán a restituirlos dentro del término fijado en el párrafo anterior a excepción de aquellos cuya transferencia se hubiera operado por imperio de la ley 22.471.

Asimismo, los organismos de referencia restituirán dentro de los noventa (90) días de la entrada en vigencia de la presente ley los demás bienes muebles de propiedad de la Confederación General del Trabajo que se encuentren en su poder como consecuencia de hechos o actos producidos con posterioridad al 24 de marzo de 1976.

Art. 5º — Los fondos que demande el cumplimiento de la presente ley se imputarán a "Rentas generales" hasta tanto fueren incluidos en el presupuesto general de la administración nacional los créditos pertinentes en el próximo ejercicio.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Hugo M. Barrionuevo. — Juan V. Sourrouille.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Legislación General —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

ANEXO

AUTOS	RADICACION
"González, Jorge Alberto y otros c/CGT s/Ordinario."	Juzgado Nac. 1ª Inst. Civ. y Com. Fed. Nº 2, Sec. Nº 4 - Cap. Fed.
"Ogallar, Pablo A. c/CGT s/Cobro de pesos."	Juzgado Nac. 1ª Inst. Civ. y Com. Fed. Nº 1, Sec. Nº 1 - Cap. Fed.
"Aranda, Ramona Ermelinda y otra c/CGT s/Cobro de pesos."	Juzgado Nac. 1ª Inst. Trabajo Nº 24 - Cap. Fed.
"Freysselinard, Federico Julián c/CGT s/Ordinario."	Juzgado Nac. 1ª Inst. Especial Civ. y Comercial Nº 17 - Cap. Fed.
"Consejo Prof. de Ing., Arq., Agrim. y Geólogos de Mza. c/CGT - Zona E Mza. - s/Ejecución de honorarios."	Nº 11 Juzgado Civ. Com. y Minas Mendoza - Ciudad.
"Consejo Prof. de Ing., Arq., Agrim. y Geólogos de Mza. c/CGT - Zona E Mza. - s/Ejecución acelerada."	3er. Juzgado en lo Civ. Com. y Minas Mendoza - Ciudad.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

AUTOS	RADICACION
"Dirección Provincial de Rentas c/CGT s/Ejecución fiscal."	Juzgado Civil y Comercial 13ª nominación - Rosario, Prov. de Santa Fe.
"Municipalidad Ciudad de Salta c/CGT s/apremio."	Municipalidad Ciudad de Salta - Of. de Apremios - (Ord. 2644/77)
"Ordinario por cumplimiento de contrato Payra SAYC de IE c/Confederación General del Trabajo de la República Argentina."	Cámara en lo Civil y Comerciol Nº 2 San Salvador de Jujuy.
"Pallimo, Alberto Martín c/CGT s/Dem. Ord."	Juzgado Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Fernández, Antonio Francisco c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Boco, Angel Eleodoro c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Andines, Aldo Ramón c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Andines, Fidel Hugo c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Martín, Ricardo Alberto c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Renedo, Ana María Blanca c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Aguirre, Luis Gregorio c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Fernández, Eduardo Darío c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Pedernera, Basilio c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Pereyra, Juan Lucas c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Gerlero, Julia c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Polzoni, Ana María c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Ortiz, Domingo Bernabé c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Tévez, Roque Belindo c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Ceballos, Omar Nicolás c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Amado - Córdoba - Ciudad.
"De la Calle, Eduardo c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Liendo, María del Carmen c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Molina, Manuel Alfredo c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Fredes, Andrés Victorio c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Martínez de Huarte, Juana c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
Núñez, Julio Darminio c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Braune, Liliana Clara c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Leiria, Narciso Antonio c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Romero, Francisco Horacio c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Bustos, Carlos Fernando c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Vachiani, Ida Ictiel c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

AUTOS	RADICACION
"Carranza de Peralta, Adela Emilia c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Bufe, Ernesto Jorge c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Correa, Mario Nicolás c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Candussi, Rubén Osvaldo c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Moyano, Juan Antonio c/CGT s/Dem. Ord.	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Lapenta, José María c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"De Armas, Norberto Otilio c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Pino, Raúl Enriqque c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Pérez, Luis Alberico c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Avila, Francisco Urbano c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Farneti, Amleto c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Altamirano, Daniel c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Butvilowsky, Pedro Francisco c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Oxinalde, Abel Domingo c.CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Zonda, Osvaldo Antonio c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Fernández, Jorge Ramón c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Peralta, Odilia Mercedes de c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Romea, Francisco c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Avila, Beatriz c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Borchetti, Lucía c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Aliendro, Mario Guillermo c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Borrás, Pedro Alberto c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Heredia, Ernesto Domingo c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Urbano, Alberto c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Silva, Alfredo c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Barboza, Ignacio c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Sampallo, Nidia Ester c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Díaz, Carlos Alberto c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Venencia, Fernando Antonio c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Guerrero, María Etelvina c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

AUTOS	RADICACION
"Vélez, Julio Angel c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Díaz, de Celis Julio c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Ramos, Raúl c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Telleria, Oliva César c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Navarro, Juan de Díos c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Boiko, Héctor Serafín c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Sandoval, Luis c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Churgen, Mabel c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Tello Svara, Lucía c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Campos, César c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Astrada, Jorge M. c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Giletta, Miguel Angel c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Maffei, Lilia c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Scadutto, Francisco c/C.G.T. s/Dem.Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Osimani, Luis Gregorio c/C.G.T. s/Dem Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Maffei, Ethel c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Suárez, de Correa María Elsa c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Ortiz de Nievas, María Elsa c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Montenegro, Omar c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Benedetti, Mario c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Imboden, Zully c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Ferreyra, Julio Raúl c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Ponce, Luna Irma c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Ferreyra, Julio Raúl c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Andreis, Lidia Teresa c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Espíndola, de López Teresita c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Zalala, Ricardo Enrique c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Criado de Pérez, María M. c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Oliverio, Domingo Roque c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Lucena, Serafín Mauricio c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

AUTOS	RADICACION
"Barzola, Félix Víctor c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Torres, Juan Carlos c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Centini, Enrique c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Bernardi, Roberto Héctor c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Pereyra, Norberto Diego c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Rodríguez, Juan Herminio c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Machuca, Juan Carlos c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Aguirre, Norma Teresa c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Silva, Carlos Humberto c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Antonucci, María c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Losada, Mercedes Norma c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Oviedo de Cesáreo, Teresa c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Acosta, Antonio Alberto c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Fernández, Clara Olga c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Quiroga, María del Valle c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Baigorria, Nicolás c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"García, Ramón Aldo c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Brunori, Héctor M. c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Celiz, Dante M. c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Badra, Sofía c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Cruz, Carlos H. c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Barrionuevo, Pedro Nolasco c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Petite, Susana de c/C.G.T. s/Dem. Ord.	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Bernio, Lisandro R. c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Noriega, Ramón c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Ceballos, Adolfo c/C.G.T. s/Dem. Ord"	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Cornejo, Norma Graciela c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"López, Norma Serafina c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Romero, Santos César c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Manubens de Domini, Blanca Rosa c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

AUTOS	RADICACION
"Caballero, Alberto c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Molina, Miguel Alfredo c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Argüello, Humberto Alberto c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Murúa, Armando José c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Tovare, José Manuel c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Areco, Raúl Alberto c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Caminos, Domingo Omar c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Machado, Francisco Eulogio c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Lescano, Julio Arnoldo c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Palenzuela, Avelino Antonio c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Díaz, Héctor Humberto c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Iglesias, Jorge Enrique c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Gabrieloni, Cecilio Ludovico c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Clavero, Alberto Del Valle c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Baez, Bernardino c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Calvimonte, Encarnación Dina c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"López, Héctor c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Abal, Andrés Luis c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Sckalski, Miguelina Liseyko de c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Dominí, Eugenia Adela c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Pérez, Hilda Delia Irurita de c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Albornoz, Hugo Héctor c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Irurita, Alicia Beatriz c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Ferrer, Pelliza Mercedes Enoé c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Herrera, Fernando Reginaldo c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Almendra, Roberto Absalón c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Chávez, Ricardo Antonio c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Ontivero, Orfila Eleuteria c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Rubio, Raúl Alberto c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Febre Lanza, Juan Antonio c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

AUTOS	RADICACION
"Guevara de Cáceres, Concepción Favalera c/CGT s/ Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Rubiola, Arturo Antonio c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Barrionuevo, Carlos A. c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Ocampo, Manuel Leoncio c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Caraza, Ramón c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Grassi, Roberto Atilio c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Tapia, Carlos Alberto c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Guerrero, Rosa Modesta c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Barcos, Rosa Lucía Zecchini de c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Palacios, Norma c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"González, Ramona Yolanda c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Luque, David c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Moncada de Loyola, Josefa Esther c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Montenegro de Nievas, Dalmira c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Mendieta, Eusebio Raimundo c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Furlan, Rodolfo Marcial c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Romea, Francisco c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Conci, Higinio Hilario c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Antonelli, Jorge Antonio c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Sosa, Horacio c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Bojin, Aurora Brugnolí c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Berrondo, María T. Guevara de c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Mendoza, Héctor Melitón c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Illanes, Marta V. de c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Garay, José A. c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Jeandrevin, Juan Bautista c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"González, Guillermo c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Cámara, Ernesto c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Cornejo, Elsa Aurora c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Parodi, Josefina R. B. de c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

AUTOS	RADICACION
Salazar, Luis c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Romero, Carlos R. c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Aguilar, Rafael c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Watts, Santiago c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Arrigo, Ermelindo c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Ronzoni, Luis M. c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Sánchez, Francisco M. c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Biasol, Juan Carlos c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Córdoba, Margarita c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Rodríguez, Armando Felipe c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Rivero, Julio Argentino c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Conde, Carlos Crisanto c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Snfe, Miguel E. c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Martínez, Mirta Isabel c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Sesa, Carlos A. c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Farías, Aída M. de c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Flores, José Estanislao c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Almirón, Fernando A. c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Morales Mindt, Juan Antonio c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Salgado, Ramón Ismael c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Dimotta, Susana B. c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Eiras, Raúl B. c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Sartori, Pedro R. c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Casas, Anselma Arévalos de c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Ugolini, Clara R. A. de c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Sosa, Jorge Luis c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Baggiatto, Humberto R. c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Lencina, Mabel S. c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Prieto, Antonio Alfredo c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

AUTOS	RADICACION
"López, Efraín Camilo c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Chavarria, María C. R. de (por F. E. Chavarria esposo) c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Ferraris, Inés c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Papalardo, Luis Angel c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Quiroga, Graciela Beatriz s/CGT s/Dem. ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Liendo, Tomás Humberto c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Oviedo, Antonio R. c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Oviedo, Antonio R. c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Russos, Teodora Domínguez de c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Toranzo, Víctor Hugo c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Brignoli, Eduardo C. c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Medina, Reinaldo c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Ramé, Miguel Angel (por María S. Ulloa de Ramé - esposa) c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Acevedo, Santiago C. c/CGT s/ Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Carnero, María del Carmen c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Soto, Roberto O. c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Chávez, Alberto c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Gelati, Eduardo Valentín c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Pacheco, Adrián Oscar c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Márquez, Francisco de Paula c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Ferreyra, Juan C. c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Gatica, Juan c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Ifran, Carlos E. c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Cáceres, Matilde Rosa c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Parosvki, María E. C. de, c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Ferreyra, Lidia del Carmen c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Quiñones, Hugo E. c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Pereyra, Olga B. Ramírez de c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Moyano, Martiniano E. c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Trejo, José A. c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

AUTOS	RADICACION
"Rey, Elías R. c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra Amado - Córdoba - Ciudad.
"Martín, Juan c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Carmona, Delvi Francisca c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Pulcinella, Luis Néstor c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Ramírez, Paula Teresa c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Alonso, Luis Eduardo c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Añasco, Oliva Percy c/CGT s/Dem. Ord. "	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Ramallo, Juan Aristóbulo c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Madonando Godoy, Leopoldo R. c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Peralta, Esteban c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Rosales, Oscar Julio c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Pereyra, Norberto Diego c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Soliz, Ricardo c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Poli, Ricardo c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Navarro, Pedro Oscar c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Jerez, José Cristóbal c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Sisterna, Alba R. Tejeda de c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Sánchez, Norma del V. C. de c/CGT s/ Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Rodríguez, José c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Vera, Mariano Amaro c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Asinari, Omar M. c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Rodríguez, Hugo c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Zamparo, Oscar A. c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Alvarez, Rosa A. W. de (por cesión de Rafael Alvarez) c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Argüello, Matilde F. de Correa c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Pinto, Luis Alberto c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Olarte, Ricardo c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Díaz, Fernando c/CGT sDem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Teves, Carlos Orlando c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

AUTOS	RADICACION
"Pizarro, Luis Eduardo c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Stagnaro, Nora Maldonado de c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Costa, Marcelo c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Reartes, Carlos F. c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Soto, Adriana Fassano de c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Chanquia, Antonio R. c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Cornella, Elda Inés c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Palestrini, Víctor R. c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Pedernera, Marianina Romeo de c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Gorrias, Carlos c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Galíndez, Tránsito Guillermo c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Gruttadauria, Mario E. c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Silva, Elena M. Luna de c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Molina, Jorge Raúl c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Dall'Agata, Nilda L. c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Allende, Alberto R. c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Bederian, Marta Beatriz c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Montes, Teresa B. del Valle c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Ferreyra, Garzón Tereza del C. c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Santiago, Adriana c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Cagliero, José Carlos c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Cisterna, José Antonio c/CGT s/ Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Conti, Irma M. c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Achquevich, Susana del C. c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Santillán, Alberto G. c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Santucho, Francisco H. c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Molina, Angel Baciano c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Lucero, José María c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Chiotti, Oviedo Héctor c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Cáceres de Leyva, Haydée del V. c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

AUTOS	RADICACION
"Posse, Rosalina García Vda. de c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Palavecino, Ramón P. c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Leyba, Jorge Oscar c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"González, María del H. Rojas de c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Bruno, Esther c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Peralta, Ernesto Humberto c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Castro, Antonio A. c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Gallo, Rubén Juan c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Rojas Moresi, Juan J. c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Conde, Carlos C. c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Rubiola, Oscar A. c/CGT s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Muchini, Lea Antonia c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Gigena, Triny Carmen O. c/C.G.T. s/Dem.Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Cafieri, Alfredo A. c/C.G.T. s/Dem.Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Gigena, Adolfo Esteban c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Zamora, Carlos Alberto c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Rivera, Euclides N. c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Rodríguez, Cristina B. c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Manzanelli, Jorge c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Bogado, Ramona B. c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Simón, Ana María c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Muñoz, Ramón Santiago c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Mazariego, Raúl J. c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Torres, Ana María c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Sánchez, Elsa M. de c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Báez, Vicente c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Rodríguez, Juan César c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Guzmán, Juan V. c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Marín Sauchelli, Carlos A. c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.
"Oliva Cornejo, Graciela c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado - Córdoba - Ciudad.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

AUTOS	RADICACION
"Reyna, Daniel c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado – Córdoba – Ciudad.
"Veltusky, Ricardo c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado – Córdoba – Ciudad.
"Orellana, Mario T. c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado – Córdoba – Ciudad.
"Cazzola, Luis César c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado – Córdoba – Ciudad.
"Molina, Elsa V. c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado – Córdoba – Ciudad.
"Ambrosioni, Bruno G. c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado – Córdoba – Ciudad.
"Caamaño, Julio A. c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado – Córdoba – Ciudad.
"Argüello, Carlos Omar c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado – Córdoba – Ciudad.
"Camiscia, Juan Bautista c/C.G.T. s/Dem. Ord."	Juzg. Nº 14 Nom. Civ. y Com. Sec. Dra. Amado – Córdoba – Ciudad.

3

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración el proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el año 1987.

CRECIMIENTO CON ESTABILIDAD: EL PLAN AUSTRAL Y LA REFORMA ESTRUCTURAL DE LA ECONOMIA

La Argentina ha sobrellevado un prolongado período de muy alta inflación y estancamiento económico. En los últimos diez años la inflación se agravó aún más: el promedio de los aumentos de precios fue de casi el 11 por ciento por mes. Durante este lapso se ensayaron infructuosamente un gran número y variedad de programas de estabilización, que no sólo no lograron los resultados esperados sino que además, llegaron a ser política y económicamente insostenibles. La síntesis final de este extenso y pendular proceso de inflación con estancamiento pone de manifiesto, por un lado, que los gobiernos fueron impotentes para encontrar una estrategia política que diese respuesta válida a ese comportamiento de estancamiento inflacionario y, por el otro, que los cambios pendulares en las políticas económicas han sido en sí mismos una fuente importante de inestabilidad. Analicemos con más detenimiento esta larga historia de frustraciones que nos condujo a la hiperinflación y de allí al plan heterodoxo de reforma económica anunciado en junio de 1985. Este plan a su vez tomó en cuenta los aspectos positivos y negativos de esas experiencias históricas, así como los planes que se aplicaron en otros países para terminar con la hiperinflación.

I. PERMISIVIDAD DE LA BANCA INTERNACIONAL Y LA CRISIS EXTERNA

Por lo general las políticas económicas en la Argentina se desenvolvieron en el dilema entre lograr el equilibrio interno pero a costa de un fuerte desequilibrio externo, o a la inversa, el equilibrio externo se alcanzaba pagando altos precios en términos de desequilibrios internos, medidos por mayor inflación, depresión productiva, elevado déficit fiscal, etcétera. Sólo durante breves períodos fue posible compatibilizar simultáneamente el equilibrio interno y externo.

En una economía que importa insumos y bienes de capital para las actividades industriales urbanas y exporta principalmente productos agropecuarios, el aumento del producto agregado y de los salarios reales afecta el balance comercial. De esta forma, la restricción externa limita las posibilidades de crecimiento de la demanda interna. A menudo la adecuación de la economía argentina a esa restricción externa se realizó con grandes sobresaltos: políticas expansivas desembocaban en crisis de balance de pagos, las que eran luego seguidas por grandes devaluaciones y bruscas contracciones de la demanda interna que a su vez deterioraban el nivel de producción y de empleo. La Argentina ha conocido, tanto en gobiernos constitucionales como militares, una larga sucesión de episodios que unían inflación acelerada con recesión económica.

En los años setenta el sistema financiero internacional, motivado por la necesidad de reciclar el exceso de fondos que provocó la crisis petrolera, amplió fuertemente su oferta de crédito hacia los países en desarrollo.

En muchos países de Latinoamérica se contrajeron préstamos por montos antes desconocidos, préstamos que en gran medida eran inducidos por los propios bancos internacionales que buscaban agresivamente colocar sus recursos sobrantes. Fueron años en los cuales la banca internacional y organismos como el FMI y el Banco Mundial, preocupados por el reciclaje de los superávit petroleros, parecían interpretar que el déficit en la balanza comercial era una virtud mucho más que un defecto. Hoy en día, el dogma internacional sugiere un reciclaje inverso al anterior. En esos años los créditos se hacían en condiciones de *spreads,* tasas de interés y plazos mucho más favorables que en los recientes programas de financiamiento y no incluían cláusulas de condicionalidad. Ello contrasta marcadamente con la conducta de los bancos en los últimos años.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

La abundancia de fondos externos hizo pensar en esos años que se había encontrado una solución fácil a los dilemas de política que surgen del conflicto entre el equilibrio interno y externo de la economía. La actitud facilista de los gobiernos de los países desarrollados y de la banca internacional y la permisividad del FMI llevaron a suponer en los países de América latina que era posible aumentar el gasto interno en consumo y en inversión sin enfrentar una escasez de divisas. Como lo demuestra la historia reciente, luego de la crisis internacional de la deuda externa, el endeudamiento a que llevó esa política provocó desequilibrios aún mayores que los que habían existido en el pasado.

En la Argentina, el proceso de endeudamiento y su posterior ajuste tuvo un carácter especialmente intenso. Al contrario de lo que se proclamaba, no se mejoró el funcionamiento de la economía ni se corrigió el déficit fiscal. Tanto el sector público como el sector privado tomaron grandes créditos en el exterior, que no fueron usados en inversiones productivas. El ingreso de fondos externos contribuyó a retrasar el tipo de cambio sobrevaluando la moneda; ello, unido a la apertura unilateral del comercio por el lado de las importaciones, deterioró significativamente tanto a las actividades competitivas con las importaciones como a los sectores exportadores. Al mismo tiempo, la fuga de capitales tomó enormes proporciones ante una actitud complaciente de la banca internacional y del gobierno argentino, y se transformó en un factor adicional en el aumento de la deuda externa. En suma, el sistema financiero internacional apoyó una política de consecuencias desastrosas para el país, y fue básicamente el nuevo gobierno constitucional el que tuvo que asumir más tarde los pesados costos del ajuste.

Este facilismo internacional se detuvo en la Argentina en los primeros meses de 1981, un año y medio antes que estallara la crisis internacional de 1982, ocasionada por las dificultades de pago de los principales deudores latinoamericanos. Si bien la crisis interna en la Argentina se hace más explícita con el conflicto de las islas Malvinas en abril de 1982, cuando se suspenden los pagos externos, en realidad desde 1981 nuestro país inicia un fuerte proceso de ajuste hacia el equilibrio externo, ajuste que es movilizado a través de sucesivas explosiones devaluatorias. En suma, a partir de la crisis externa de 1981 los esquemas de política apuntaron primero a satisfacer el equilibrio externo pagando un alto precio en términos de agudos desequilibrios internos (aceleración inflacionaria, recesión, desempleo, etcétera), para pasar después a la necesidad de compatibilizar los objetivos de equilibrio interno y externo (Plan Austral). El propósito de las secciones siguientes es analizar con más detenimiento estas etapas sucesivas.

2. EL EQUILIBRIO EXTERNO A COSTA DE UN FUERTE DESEQUILIBRIO INTERNO A PARTIR DE 1981.

A partir del segundo trimestre de 1981, alcanzar el equilibrio externo se convierte en una prioridad casi exclusiva de la política económica. La primera respuesta ante la crisis externa fue una sucesión de grandes devaluaciones. Entre febrero de 1981 y diciembre de 1982 el tipo de cambio nominal aumentó un 2.200 %. Al mismo tiempo se revirtieron las políticas arancelarias y financieras del período previo: la crisis externa llevó a que la economía volviera a cerrarse. El país retrocedía en los años '80 a la misma discusión de los años '60 en cuanto al papel del proceso de sustitución de importaciones y a la necesidad de abrir la economa. Además, la formulación de los esquemas de política económica volvían a repetir experiencias previas, ya frustradas, de ajuste hacia el equilibrio exterior a través de devaluaciones, lo cual a su vez provocaba fuertes desequilibrios internos reflejados en la caída del salario real, desempleo, recesión, mayor déficit fiscal y aceleración inflacionaria.

El ajuste del sector externo fue muy significativo, tal como se aprecia en el cuadro 1. Mientras en 1980 el déficit en el balance comercial fue de u$s 2.500 millones, en 1984 se alcanzó un superávit de u$s 3.500 millones, que se elevó a casi u$s 4.600 millones en 1985. Este cambio en el saldo del comercio exterior representó alrededor de 12 % del PBI de 1985. El esfuerzo se realizó tanto a través de una gran contracción de las importaciones como de un mayor volumen de exportaciones: éste aumentó un 50 % entre 1980 y 1985.

La Argentina debió enfrentar en este período no sólo la brusca interrupción de los flujos financieros internacionales sino también una caída muy importante en los términos del intercambio. Los precios de las exportaciones disminuyeron en un 40 %. Como consecuencia, el país incurrió y sigue incurriendo en grandes pérdidas, sólo parcialmente compensadas por la reducción de las tasas de interés internacionales, que llevan a aumentar el endeudamiento externo. Si los precios de las exportaciones e importaciones se hubieran mantenido en sus niveles de 1980, el saldo comercial habría sido mayor en u$s 3.000 millones en 1985 y en casi u$s 4.000 millones en 1986 (ver cuadro 2). Estas cifras ilustran con claridad los efectos de la negativa evolución de los mercados internacionales, causada en gran medida por las políticas proteccionistas y de subsidios de los países industrializados.

La contrapartida del ajuste de las cuentas externas implicó, por un lado, grandes costos en términos del producto y del ingreso interno, y por el otro, contribuyó

CUADRO 1

(En millones de dólares)

	1980	1984	1985	1986 [1]
Exportaciones	8.021	8.107	8.396	6.987
Importaciones	10.540	4.581	3.812	4.700
Balance Comercial	(2.519)	3.523	4.584	2.287
Indice de volumen físico de las Export.	100.0	124.2	150.0	142.3
Indice de precios de las exportaciones ..	100.0	81.4	69.7	61.2

[1] Estimación.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

CUADRO 2

(En millones de dólares)

	Balance comercial a precios corrientes	Superávit externo adicional a Precios de 1984	Superávit externo adicional a Precios de 1980
1985	4.584	1.320	2.961
1986	2.287	2.410	3.831
TOTAL	6.881	3.730	6.792

de modo importante al deterioro de la situación fiscal y a la aceleración inflacionaria.

La disminución de la actividad fue marcada en 1981 y 1982: el descenso acumulado del PBI per cápita fue de un 15 % mientras que los salarios reales también cayeron precipitadamente. En los dos años siguientes, la re-sustitución de importaciones y el aumento en la demada interna, originado en fuertes aumentos salariales, dieron lugar a una fugaz recuperación, que fue sólo parcial. Un hecho característico del período fue la abrupta caída de la inversión, que pasó de un 23 % del PBI en 1980 a poco menos de un 12 % en 1985. Así, la crisis no sólo afectó a la producción corriente, sino que deterioró seriamente las posibilidades de crecimiento futuro.

El estado de las finanzas públicas se agravó notablemente. El déficit fiscal, que había oscilado alrededor del 6 % del PBI en 1977-79, superó el 15 % entre 1981 y 1983. Los problemas fiscales tuvieron varias causas. La devaluación real aumentó la carga de la deuda externa, tanto para el sector público como para el sector privado. El gobierno, a fin de evitar una quiebra generalizada en el sector privado inducida por devaluaciones del 2.200 % en dos años, decidió aliviar a este último mediante subsidios formalizados a través de la mecánica de los seguros de cambios, subsidios que representaron aproximadamente el 60 % de la deuda privada, con el exterior. Como consecuencia de estas medidas, el sector público, en primer lugar, debió absorber magnitudes elevadas de devaluación; en segundo lugar, tuvo que subsidiar al sector privado el impacto devaluatorio; en tercer lugar, se hizo cargo de la casi totalidad de la deuda externa privada (una proporción significativa del aumento del gasto público en los primeros años de los ochenta se explica por este traspaso de la deuda externa al gobierno, a la vez que se verificaban altas tasas internacionales de interés).

Por otra lado, la recaudación real disminuyó, pese a las fuertes alzas en las tarifas públicas, debido al efecto de la aceleración inflacionaria, de la contracción del gasto interno y de la mayor evasión impositiva.

El comportamiento del sistema fiscal reflejó en última instancia las grandes dificultades para absorber los costos internos de la crisis externa.

Durante el período se produjeron fuertes transferencias de riqueza. Además de las operaciones vinculadas con la estatización de la deuda externa privada, se adoptaron políticas dirigidas a licuar los pasivos internos de las empresas, que no sólo afectaron significativamente el déficit cuasifiscal del Banco Central, sino que implicaron además grandes transferencias de riqueza hacia algunos grupos y tuvieron un apreciable efecto inflacionario.

La consecuente aceleración inflacionaria y la marcada variabilidad de los precios relativos se convirtieron en los aspectos más destacados de la crisis, y como resultado de ello, de la consiguiente inestabilidad distributiva. Ante la caída en el ingreso real del conjunto de la sociedad, se agudizó la puja social, tanto a través de presiones sobre el presupuesto público como sobre el sistema de precios. Esto dio lugar a intensas fuerzas inflacionarias. El comportamiento de los distintos grupos sociales se fue adecuando a un ritmo de aumento de precios todavía más rápido que lo que había sido habitual en el país. La indexación (formal o informal) y los muy frecuentes ajustes de precios representaron una protección sólo parcial ante la incertidumbre causada por la inflación, pero se convirtieron a su vez en activos factores de propagación inflacionaria.

En síntesis, la búsqueda del equilibrio externo llevó a agudos desequilibrios internos en la economía, tal como se reflejan en los indicadores del cuadro 3. El gobierno constitucional tuvo que encarar el esfuerzo por recuperar la economía interna dentro de las estrictas restricciones que venían dadas por la propia crisis externa y por la forma en que se había realizado el ajuste.

3. EL PLAN AUSTRAL: JUNIO DE 1985

El nuevo gobierno constitucional se enfrentó, tal como se sintetizó en las secciones previas, con una economía muy deteriorada y con grandes dificultades para satisfacer las aspiraciones de una sociedad que había experimentado una notable desmejora en su nivel de vida, y cuyas expectativas se habían acrecentado con el restablecimiento de la democracia. Se apreciaba así que mientras las aspiraciones de la sociedad se elevaban rápidamente con el restablecimiento de la democracia, quedaba por ver en qué medida las realizaciones del nuevo gobierno podrían cerrar esa brecha creciente entre aspiraciones y realizaciones. Durante el gobierno militar se afectó gravemente el aparato productivo, la acumulación de la deuda externa y el cierre de fuentes financieras habían llevado a severos problemas del servicio de la deuda, las finanzas del sector público estaban seriamente deterioradas, y los movimientos en los índices de precios hacían temer la hiperinflación (la inflación en los tres últimos meses de 1983 había sobrepasado el 17 % mensual).

Cuando el gobierno constitucional asumió a fines de 1983, la economía emergía de una larga recesión de dos años, resultante del ajuste forzado por la crisis de pagos externa. El PBI real había experimentado una caída máxima del 15 % a partir del cuarto trimestre de 1980 y hasta el segundo trimestre de 1982, mientras las importaciones de mercaderías y servicios descendían a más de la mitad en el mismo período. Así, a pesar del leve crecimiento, en 1983 el nivel de la actividad económica estaba todavía seriamente deprimido, y el PBI per cápita permanecía en un 13 % por debajo de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

su valor pico de 1977. En otras palabras, el bienestar material había disminuido a los niveles imperantes a fines de los años 60.

Las tasas de desempleo urbano reflejaban las tendencias de la producción. Hacia fines de 1983, el desempleo abierto estaba en alrededor del 4 % de la fuerza laboral. Comparada con los niveles del orden del 2 y 3 % de pocos años antes, esta tasa de desempleo resultaba indebidamente alta. Además, el subempleo, que en 1979 había estado por debajo del 4 %, llegaba ya a casi el 6 % de la fuerza de trabajo.

El nivel y la tendencia de la tasa de inflación mostraron un problema extremadamente serio, potencialmente explosivo. En 1983, la tasa de inflación anual (medida por el índice de los precios al consumidor) había aumentado rápidamente, duplicando su valor en el curso del año. Durante los doce meses previos a diciembre de 1983 la inflación excedió la barrera del 400 % por segunda vez en la historia argentina. El país tenía una larga experiencia de inflación alta y variable, pero en la década que precedió a la asunción del gobierno constitucional se registró una potenciación de su ritmo. Así, a partir de fines de 1974, la inflación nunca cayó por debajo del 80 % por año, y eran frecuentes tasas sustancialmente más altas: en 1975 y 1976 excedieron el 300 % y en 1982 el 200 %. Como consecuencia, las expectativas inflacionarias se habían arraigado profundamente en la sociedad argentina, generando comportamientos y prácticas formales e informales que daban a la inflación un muy fuerte contenido inercial.

La crisis tocaba virtualmente todos los aspectos de la vida argentina. El deterioro de la economía había agravado las condiciones sociales. El número de trabajadores por cuenta propia aumentó a expensas del empleo en los sectores formales, debilitando la estructura del sistema de seguridad social. Además de las tasas de alto desempleo, y de subempleo, los indicadores parciales sugerían que la desigualdad en la distribución de ingresos se había agravado. La infraestructura social se deterioraba mientras los fondos públicos se tornaban escasos.

CUADRO 3

INDICADORES DE DESEQUILIBRIOS INTERNOS

	1980	1981	1982	1983	1984	1985
Déficit fiscal como porcentaje del PBI.	7,5	13,3	15,1	16,8	12,8	5,9
Tasa de inflación (precios mayoristas).	57,5	180,2	311,3	411,3	625,7	364,0
Balance comercial (millones de dólares).	(2.519)	(287)	2.287	3.331	3.523	4.584
Participación porcentual del sector público en la deuda externa.	53	56	66	72	79	87

Inicialmente, la política económica siguió un enfoque gradualista. Se procedió a reactivar la economía a través de aumentos en los salarios reales en una tentativa de neutralizar la confrontación distributiva entre grupos sociales activada por el proceso inflacionario. El gobierno también buscó bajar el déficit del sector público aumentando los ingresos mientras reducía los gastos. Al mismo tiempo se redistribuyeron los gastos públicos, transfiriendo partidas de gastos de defensa hacia proyectos sociales. Con respecto al sector externo, el gobierno inició rápidamente discusiones para obtener el apoyo del FMI al programa económico, para renegociar la deuda de gobierno a gobierno a través del Club de París, y para refinanciar la deuda con bancos comerciales.

Hacia fines de 1984, el programa económico a corto plazo fue ajustado y el gobierno firmó un acuerdo stand-by con el FMI. La tasa de cambio real, que había quedado retrasada, fue corregida según la diferencia entre la inflación interna y la internacional. La política monetaria se hizo más restrictiva y las tasas de interés real aumentaron sustancialmente. El nivel real de las tarifas de los servicios públicos fue nuevamente aumentado.

Aunque algunos hechos sugirieron que había mejoras en la economía, los resultados del enfoque gradual hacia la estabilización fueron en general desalentadores. La tasa de crecimiento del producto bruto interno se redujo levemente, del 2,8 % en 1983 al 2,6 % en 1984, tendencia que dio salida a la recesión en 1985. Las cuentas fiscales mejoraron, con una declinación del déficit del sector público desde el 16,8 % del producto bruto interno en 1983 al 12,8 % en 1984, reflejando la contención de los gastos públicos más que el aumento de los ingresos. Finalmente, aunque hubo una pérdida de las reservas netas internacionales, dicha pérdida fue un tercio menor a la registrada en 1983.

Sin embargo, la tendencia a la aceleración de la inflación continuó. En setiembre de 1984, la tasa mensual de aumento en el índice de precios al consumidor alcanzó un pico del 28 %, mientras que en el período de los 12 meses previos excedió el 600 %. La tasa de inflación declinó un poco, aunque mantuvo un nivel aún más alto, en los últimos tres meses de 1984. Pero durante la primera mitad de 1985 volvió a aumentar promediando 25 % por mes. En junio, la inflación pareció alcanzar un nuevo máximo excediendo el 30 %

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

mensual; en los 12 meses transcurridos desde junio de 1984 la tasa de crecimiento de los precios había alcanzado el 1.150 %.

Hacia mediados de 1985, se hizo evidente que la estrategia de estabilización gradual no funcionaba como se había previsto. La evolución de la tasa de inflación sugería que una hiperinflación descontrolada era una posibilidad cercana. Como consecuencia de la aceleración de la inflación, pero también contribuyendo a ella, el sector privado redujo significativamente sus valores de activos financieros. Así, en el segundo trimestre de 1985, M1 (moneda en poder de particulares más depósitos a la vista) fue equivalente a sólo el 3,5 % del producto bruto interno mientras que a principios de 1981 esta tasa había sido más del doble. M5, la definición de activos financieros más global, también llegó a su mínimo en el segundo trimestre de 1985.

Tanto el producto bruto interno real como los salarios reales declinaron en los dos primeros trimestres de 1985. Los precios relativos se habían tornado muy variables, haciendo virtualmente imposible cualquier forma de cálculo económico.

En suma, se tornó evidente que la economía no podía funcionar con esos niveles de inflación. Las personas malgastaban sus energías en su empeño por protegerse o por sacar el mejor partido posible de los cambios de precios. La inestabilidad de los precios no permitía, ni a las familias ni a las empresas, hacer planes más allá de 30 días. Esto alteró la inversión y la producción normal. La estabilización era entonces una condición previa para una recuperación duradera y para sentar las bases de una política de crecimiento efectivo. También se comprendió que esa estabilización debía ser rápida: una desinflación lenta sería difícil de manejar y podría mantener, durante un largo período, una todavía intensa volatilidad de precios y una contracción de la actividad económica.

El gobierno optó por un enfoque drástico para la política de estabilización, que incluyó medidas convencionales de demanda así como otras herramientas relativamente novedosas. Dado el alto nivel de la tasa inflación argentina, que en el pasado había demostrado ser muy resistente a los esfuerzos de estabilización, depender exclusivamente de políticas de control de demanda implicaba aceptar que sólo después de una recesión profunda y prolongada se podría alcanzar una menor inflación. En este sentido, dado que los sectores populares ya había sufrido una declinación en su nivel de vida, minimizar los costos sociales del esfuerzo de estabilización era de suma importancia. Resultaba entonces necesario combinar políticas reguladoras de la demanda, a través de políticas fiscales-monetarias prudentes, con una drástica política de ingresos que permitiese quebrar la inflación inercial.

En junio de 1985, el gobierno lanzó un nuevo programa económico, conocido como "Plan Austral". A las políticas convencionales de demanda le agregaba mecanismos para neutralizar los impactos de distribución no deseados provocados por la abrupta declinación en la tasa de inflación. El programa también instituía una plan para disipar las profundas y arraigadas expectativas inflacionarias adquiridas durante varias décadas de experiencia con una inflación alta y variable.

a) El equilibrio monetario-fiscal

Para producir una desinflación drástica, el gobierno tenía que controlar la creación monetaria: aun en la hipótesis de que la demanda de saldos monetarios reales pudiera aumentar firmemente después de que fueran modificadas las expectativas de precios, no debía haber una sobreoferta de dinero. Para posibilitar el control monetario, era necesario reducir significativamente el déficit del presupuesto. En 1984, el gobierno ya había tomado medidas para aminorar sus requerimientos de créditos. Estas medidas se reforzaron en 1985: disminuyeron los gastos del sector público (tanto en cuenta de capital como en cuenta corriente), las tarifas públicas subieron en términos reales y se adoptaron providencias para incrementar la recaudación impositiva. Además, debido al retraso entre la fijación de los gravámenes y su recaudación, también era previsible que el ingreso tributario real aumentara al bajar la inflación. Como resultado de estos efectos, el gobierno pudo anunciar en junio de 1985 que dejaría de financiar los gastos públicos emitiendo dinero por el Banco Central. Esto fue posible a pesar de la gran magnitud de los intereses de la deuda externa. En verdad, si no se toman en consideración los servicios de la deuda, las cuentas fiscales en el segundo semestre de 1985 muestran realmente un superávit operativo.

b) El congelamiento de precios públicos y privados

Pero la contención monetaria y fiscal, aun cuando fue anunciada de un modo creíb'e, constituía una condición necesaria pero no suficiente para producir una rápida desinflación. Tenía que haber, además, señales más definidas de que todo el abanico de precios debería de aumentar de inmediato. De lo contrario, se corría el claro peligro de que los precios continuaran aumentando velozmente; y en caso de suceder esto, una menor tasa de crecimiento de la demanda global podría agudizar lo recesión ya iniciada desde fines de 1984. El programa de reforma económica estableció, por lo tanto, un congelamiento transitorio de los precios (públicos y privados), los salarios y el tipo de cambio a fin de eliminar el impulso inflacionario.

El congelamiento de precios y salarios no tuvo como propósito poner en vigor una estructura de precios artificial. En primer lugar, junto con el manejo prudente de la demanda global era necesario inducir un comportamiento coherente de los precios públicos y privados fijando, a través del congelamiento, pautas compatibles entre sí. Ello era necesario porque a pesar de que el gobierno tiene bajo su control una serie de precios claves en el comportamiento de la economía (tarifas de los servicios públicos, los salarios públicos, el tipo de cambio y la tasa de interés regulada), cuya administración tiende a servir de base para la determinación de los precios privados, no existe un mecanismo automático de coordinación que asegure una evolución consistente del conjunto de los precios.

En segundo lugar, se consideró al congelamiento como un complemento, y no un sustituto, de las políticas

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de demanda global. En tercer lugar, dados los grandes aumentos de precios que eran comunes en los momentos previos al plan de reforma económica (debido a la incertidumbre reinante en materia de precios y a los altos intereses nominales cobrados sobre las ventas con pago diferido), el congelamiento no implicó un desestímulo a la producción industrial, ya que en el momento de lanzarse el plan ésta se encontraba en niveles altos de precios relativos. En cuarto lugar, si bien el congelamiento restaba flexibilidad a los movimientos de los precios relativos, las posibles distorsiones asociadas con ello son probablemente mucho menos serias que las provocadas por los cambios bruscos y asistemáticos de los precios durante el período de inflación acelerada. En quinto lugar, los precios de artículos de oferta fluctuante (tales como algunos productos agropecuarios sujetos a grandes variaciones estacionales) no fueron sometidos al congelamiento, reconociendo sus características especiales. Finalmente, los precios "claves" fueron ajustados antes del comienzo del programa para evitar futuras presiones al alza: se estableció un tipo de cambio real relativamente alto, compatible con un elevado superávit en el balance comercial, y las tarifas del sector público —en especial las de los combustibles— fueron incrementadas en términos reales. El salario real disminuyó, es cierto, en el período anterior a la reforma; sin embargo, como compensación parcial por esto, los trabajadores (sobre todo los comprendidos en las categorías de menores ingresos) se vieron directamente beneficiados por la caída de la tasa de inflación, ya que eran los principales poseedores de saldos de dinero en efectivo, que no rinde interés. En otros términos, la eliminación del impuesto inflacionario benefició en mayor medida a los sectores de menores ingresos.

c) La reforma monetaria

Una desinflación abrupta podría haber creado un serio problema: en el caso de los contratos pendientes de pago al día 14 junio de 1985 (fecha en que se lanzó la reforma económica), tasas de interés nominales muy altas podían transformarse de súbito en altísimas tasas reales cuando los precios dejasen de subir. Esto habría causado grandes transferencias de riqueza de los deudores a los acreedores, que era conveniente evitar. Para neutralizar este posible efecto, el programa introdujo una nueva moneda (el austral) y una "escala de conversión" que fijó una tasa de equivalencia diaria entre el austral y el peso: esta escala se aplicó en la cancelación de deudas en pesos o ajustados mediante índices que reflejaban la inflación anterior a la reforma. El circulante y los depósitos a plazo fueron legalmente convertidos a australes a una tasa de 1.000 por 1, el día en que la reforma entró en vigor.

La escala de conversión operó como una tasa de cambio entre un peso que se devaluaba rápidamente y un austral estable; la variación del índice de conversión medía aproximadamente la diferencia entre la vieja tasa de inflación y la tasa mucho menor imperante después de la reforma. Por lo tanto, el mecanismo buscó compensar el cambio repentino en la tasa de inflación y evitar grandes alteraciones en los términos reales de los contratos. Esto se hizo de modo tal que no requería una consideración detallada de contratos específicos y, si bien no garantizaba necesariamente que se satisficieran las expectativas abrigadas cuando se firmaron tales contratos, respetó las características de los convenios acordados entre las partes.

La reforma económica tuvo, entonces, tres elementos principales: una modificación en el comportamiento fiscal y monetario, un congelamiento temporario que procuró detener el impulso inflacionario, y una reforma monetaria para la conversión de las deudas.

4. LOS RESULTADOS DEL PLAN AUSTRAL

Los resultados del Plan Austral pueden agruparse en tres etapas, que son aquellas por las que fue evolucionando la misma dinámica del plan. La primera etapa abarca el período inicial de junio de 1985 a marzo de 1986, en el que rigió el congelamiento de precios. La segunda etapa cubre el período de flexibilidad de precios y llega hasta fines de agosto de 1986. Finalmente, en septiembre se inició la tercera etapa, basada en la coherencia entre la política de ingresos y de demanda (monetaria-fiscal). Veamos cada una de ellas con cierto detalle.

4.1. *1ª Etapa: Congelamiento de precios (junio 1985-marzo 1986)*

Los primeros resultados del programa fueron alentadores. Si bien sería inexacto afirmar que la inflación fue definitivamente controlada, la velocidad de aumento de los precios se redujo abruptamente. Entre julio de 1985 y marzo de 1986, el índice de precios combinado (promedio del índice de costo de vida y de los precios mayoristas) aumentó a un ritmo del orden del 1,8 % mensual (en este cálculo se descuenta el efecto de arrastre de los importantes aumentos previos al programa sobre los índices del mes de julio). Este incremento se concentró durante estos nueve meses en ciertas categorías de productos: algunos bienes primarios (carnes, 4,7 % mensual; frutas y hortalizas, 13,3 % mensual) y servicios privados (3,5 % mensual). Los precios industriales se movieron de modo significativamente más lento (0,4 % mensual). Así, pese a los movimientos de precios relativos que siguieron a la puesta en marcha del plan, la tasa de inflación en este período fue mucho más baja que lo que había sido habitual en el país. Por otro lado, la aplicación del congelamiento de precios no implicó una fuerte vigilancia gubernamental. Pese a los deslizamientos de precios que sin duda ocurrieron, los consumidores y las empresas, luego de unos días de incertidumbre inicial, se mostraron dispuestos a cooperar con la política de precios.

También ocurrieron cambios significativos en los mercados financieros. La tasa de interés regulada se estableció en un principio en un 4 % mensual para depósitos a 30 días, mientras que la tasa no regulada quedó alrededor del 6 % mensual. Aunque estas tasas eran mayores que la inflación prevista por el gobierno (y en los hechos, resultaron más altas que la inflación efectivamente observada), también significaban fuertes caí-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

das con respecto a los rendimientos nominales anteriores al programa, que oscilaban en él 30 % mensual. Sin embargo, a pesar de la drástica e inmediata caída en la tasa nominal de interés los depósitos a plazos fueron renovados, y su volumen creció fuertemente en los meses posteriores al anuncio del plan; en parte, ello reflejó un traspaso de activos externos a activos en moneda nacional. Además, hubo un llamativo aumento en la demanda por circulante y depósitos a la vista: la gente percibió que ya no necesitaba apurarse para gastar su dinero y, por lo tanto, decidió guardar mayores saldos en efectivo. Asimismo, las menores expectativas de inflación implicaron una caída en los depósitos indexados. En suma, se verificó un importante proceso de remonetización de la economía. La relación M1/PBI aumentó del 3,5 % en el trimestre previo al Plan Austral al 7,3 % del PBI en el primer trimestre de 1986, mientras que la relación M5/PBI aumentó del 11,0 % al 19,1 %.

Si bien las operaciones financieras siguieron concentrándose en plazos muy cortos (lo cual, obviamente, es un signo de incertidumbre) y el costo del crédito permaneció alto (en parte, debido a los elevados márgenes de intermediación), los desarrollos antes mencionados eran síntomas de una gradual normalización de la actividad. Por su parte, la oferta monetaria creció fuertemente, pero no a través del financiamiento del Banco Central al Estado, que efectivamente cesó. La expansión monetaria se originó en redescuentos al sistema financiero, ligados en parte al otorgamiento de créditos con fines específicos, y a la acumulación de reservas. En este sentido, en las primeras semanas siguientes al anuncio de la reforma, se observó un voluminoso ingreso de capitales de corto plazo, que buscaron aprovechar la diferencia entre las tasas de interés vigentes en el país y en el exterior. El gobierno desalentó esta clase de movimientos de capital potencialmente volátil, que en el pasado mostraron ser causa de perturbación.

La drástica caída en la inflación provocó importantes modificaciones en los comportamientos "microeconómicos". Los consumidores empezaron a memorizar los precios, algo que era casi imposible cuando éstos variaban día a día. Así fue posible comparar distintas ofertas con mucho menor dificultad que antes del programa. La competencia de precios, por lo tanto, comenzó a funcionar con más eficacia como forma de atraer ventas. Por otro lado, se observó un aumento del crédito comercial al consumo, que se había contraído fuertemente ante la alta inflación. Asimismo, las empresas percibieron mayores incentivos para vigilar sus costos atentamente, lo que resultaba menos urgente en condiciones de gran inestabilidad. En el pasado las empresas hicieron depender su rentabilidad de una posición financiera deudora neta, lo cual les permitía "participar" en el impuesto inflacionario, sobre todo cuando el acreedor era el gobierno por impuestos impagos. Esto cambió con el Plan Austral, lo cual impulsó a encarar ajustes en las políticas de costos de producción. Estos hechos señalan algunas de las consecuencias positivas de la estabilización de precios.

La actividad económica venía disminuyendo desde fines de 1984, y se retrajo aun más inmediatamente después de anunciado el programa. Esto se debió probablemente a tres causas principales: una caída de la demanda final a raíz de que los consumidores postergaron gastos, el intento por parte de las empresas de desprenderse de inventarios excesivos y una demora en las ventas causada por la incertidumbre inicial sobre los precios que regirían.

Las empresas redujeron inicialmente sus horas de trabajo y también apelaron a suspensiones: en algún momento la gente temió que se produjera un marcado deterioro en el empleo. Ello, sin embargo, no ocurrió. La demanda comenzó a recuperarse, lo que facilitó la absorción de inventarios y, al poco tiempo, se reflejó en la producción. El producto industrial creció fuertemente en el cuarto trimestre de 1985, y siguió aumentando en los primeros meses de 1986. De esta forma, si bien no puede decirse que la actividad mostró valores elevados, el programa no tuvo efectos recesivos (al margen del impacto inicial, que fue de corta duración). Por el contrario, la caída de la inflación fue acompañada por una reversión de la tendencia contractiva en el nivel productivo registrada hasta entonces.

La perduración de los efectos de esta tendencia contractiva, aunada a la eliminación de las expectativas de devaluación —que llevó a desprenderse de los stocks de bienes importados— determinó que las importaciones permanecieran reducidas a lo largo de todo el año. Por otro lado, muchas empresas recurrieron a las ventas externas como forma de compensar la baja demanda local que enfrentaban en la primera parte del año. Así, pese a la caída en los precios internacionales de las principales exportaciones primarias, en 1985 se obtuvo un saldo positivo extremadamente alto en el intercambio comercial. Ello permitió aumentar las reservas internacionales mientras que, al mismo tiempo, se pudo ir regularizando atrasos y renegociar vencimientos de la deuda.

Es decir, que, si bien en el mediano plazo la situación del sector externo sigue siendo tema de preocupación (dada la depresión de los mercados internacionales y la pesada carga financiera), ello no planteó problemas urgentes.

Ha habido intensos debates en el país acerca del efecto del programa sobre los salarios. La baja en la tasa de inflación tiene de por sí un impacto positivo, porque reduce el deterioro del poder de compra de los ingresos a lo largo del período de gasto. Si este efecto se tiene en cuenta, se puede concluir que los salarios reales (que se habían contraído en la primera parte de 1985) se recuperaron luego de lanzado el programa. A partir de fines de 1985 se observaron deslizamientos en los salarios nominales (al menos en el sector industrial), a un ritmo similar al de los precios al consumidor. Como consecuencia, en el segundo semestre de 1985 el poder de compra de los salarios en el sector privado se encontraba en valores superiores a los que se registraban antes del inicio del plan.

Tras unos meses de aplicación del programa, por lo tanto, la inflación se había reducido marcadamente y la actividad mostraba signos de recuperación. Naturalmente, el pasaje de una economía que bordeaba la hiperinflación a un estado de mucho menor inestabilidad

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

no dejó de plantear problemas y críticas. Pese al incipiente aumento del producto, existía una percepción bastante generalizada de que la economía se encontraba todavía en una profunda recesión, y había una intensa demanda por políticas que aceleraran la reactivación. Por otro lado, los sindicatos mostraban una airada disconformidad por la evolución de los salarios: tanto en el sector público como en el privado hubo significativas presiones para que se aumentaran los sueldos. Algunos grupos, por su parte, estaban preocupados por la capacidad del gobierno para controlar el déficit público de modo efectivo y duradero. Pese al fuerte aumento de la recaudación, las empresas públicas evidenciaban una adaptación más lenta de lo previsto a las nuevas condiciones de disciplina fiscal, y algunas provincias tuvieron dificultades en el ajuste de los gastos a los recursos disponibles. Por otro lado, había inquietud en cuanto a la posibilidad de un salto en los precios cuando terminara el congelamiento. No obstante el significativo apoyo con que contó el programa inicialmente, mucha gente se preguntaba si la dureza presente sería compensada por mejores condiciones de vida en el futuro.

4.2. Segunda etapa: Flexibilización de precios con política monetaria pasiva (abril-agosto 1986).

La política económica buscó mantener la inflación en valores tolerables sin interrumpir la recuperación del producto real. El congelamiento era una medida claramente transitoria, y su mantenimiento por un período demasiado largo podía generar expectativas desfavorables. Por otro lado, si bien las alzas de precios eran mucho más lentas que en el pasado, se había registrado una inflación "residual" que hacía más fuertes las demandas por ajustes de salarios y precios y, en la opinión de parte del público, fijaba una suerte de mínimo para las previsiones inflacionarias.

Como se ha mencionado, en el período del congelamiento se observaron importantes cambios en los precios relativos: aumentaron rápidamente los precios de los bienes primarios y los servicios, mientras que los precios industriales variaron en mucho menor proporción y las tarifas de servicios públicos y el tipo de cambio permanecieron constantes. También hubo disparidades en la evolución de los salarios. Se registraron deslizamientos en el sector privado y en algunas empresas públicas, mientras que ello no sucedió en igual medida en la administración central.

Dado un cuadro de situación como el anterior, una prolongación del congelamiento implicaba el riesgo de introducir serias distorsiones en los precios relativos. Ello llevó al gobierno a modificar la política de ingresos en abril de 1986. Las nuevas reglas tuvieron como propósito dar más flexibilidad al programa y mantener controlada la inflación en valores moderados.

El congelamiento fue reemplazado por una política de administración de precios, concentrada en las firmas de mayor poder de mercado. Asimismo, se anunció un aumento trimestral del 8,5 % en los salarios y se convocó a sindicatos y empresas a discusiones para oficializar los valores de los salarios efectivamente pagados, como paso previo para la apertura de negociaciones colectivas en el año siguiente. El gobierno decidió una pequeña devaluación del austral, así como un alza en los precios públicos; se anunció que en el futuro se seguiría una política de ajustes periódicos de poca magnitud.

Los temores de que el descongelamiento implicara un súbito retorno a una muy alta inflación, no se confirmaron: la transición no produjo una gran discontinuidad en la tendencia de los precios. Sin embargo, la inflación se aceleró. En el segundo trimestre de 1986, el promedio del índice de precios al consumidor y precios mayoristas creció a una tasa del 3,9 % mensual y en el tercer trimestre del 7,2 % mensual. Estos aumentos fueron más homogéneos entre las diversas categorías de artículos de lo que había sucedido en los meses previos. De este modo, se observó una menor dispersión en los movimientos de precios relativos pero, al mismo tiempo, una generalización de las alzas nominales. En la aceleración de precios influyó, sin duda, el mayor ritmo de aumento en los principales elementos de costos. Los salarios privados crecieron por encima de las pautas (y el nivel general de precios). Las tarifas de servicios públicos se ajustaron aproximadamente a los cambios en los precios al consumidor, mientras que el tipo de cambio también fue aumentando, si bien a menor velocidad. Por otro lado, los precios de los bienes primarios y los servicios, si bien no crecieron como lo habían hecho anteriormente, tampoco revirtieron el fuerte aumento que habían registrado en los primeros meses del programa.

La demanda creció por encima de los precios, de modo que se mantuvo la tendencia ascendente de las ventas. El déficit fiscal permaneció en valores reducidos: los ingresos por impuestos y ventas de bienes y servicios fueron altos, mientras que los salarios reales en el sector público mostraron un cierto retraso. De esta forma, el déficit de caja del sector público no financiero se redujo al 0,9 % del PBI en el segundo trimestre y al 0,4 % del PBI en el tercer trimestre. Sin embargo se perdió coherencia entre la política fiscal y la monetaria. La expansión monetaria siguió siendo rápida (en circunstancias en que la demanda por activos líquidos parecía haberse desacelerado). Influyó en ello el aumento de los redescuentos al sistema financiero. En los mercados de crédito, se observó una caída de las tasas nominales y reales de interés. Hasta el mes de agosto, ello no produjo una mayor demanda de divisas. En algunos momentos la cotización del dólar en el mercado marginal llegó a ser menor que el precio oficial.

Hacia mediados de 1986, resultaba claro que la actividad se había recuperado luego de la recesión del año anterior. No obstante, las empresas actuaron con extrema cautela. En general, su respuesta consistió en un uso más intensivo de horas suplementarias de trabajo, más bien que en la incorporación de nuevo personal, y hubo poca predisposición a la adopción de planes para aumentar la capacidad productiva. Es decir, la oferta mostró una cierta inelasticidad ante el aumento de la demanda.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

En el mes de julio, la tendencia ascendente de los precios se vio reforzada por aumentos estacionales en los precios de la carne y de algunos servicios. Por otro lado, las negociaciones vinculadas con el "sinceramiento" salarial fueron un motivo de incertidumbre, dado que ellas podrían conducir a aumentos de los salarios efectivamente pagados, y no sólo a la convalidación de los montos ya vigentes.

Este estado de situación hizo eclosión con el anuncio de que el índice de precios al consumidor había crecido un 6,8 % en julio. Ello a su vez se reflejó en un estado de gran tensión. Los mercados financieros se comportaron de modo inestable. El tipo de cambio marginal aumentó alrededor de un 30 % en el curso de agosto, hubo remarcaciones preventivas de precios. Buena parte del público interpretó que las mayores tasas de inflación conducían inexorablemente a una nueva crisis inflacionaria y con ello a revertir los esquemas de prudencia fiscal y monetaria. El gobierno reaccionó inicialmente acelerando la tasa de devaluación, a fin de evitar un retraso del tipo de cambio y aumentando la tasa de interés con el objeto de contener la demanda. Estas medidas fueron una respuesta de emergencia, previas a la aplicación de políticas de mayor alcance dirigidas a reencauzar el programa.

El período de flexibilidad de precios puso de manifiesto las dificultades para llevar a cabo una política de estabilización en una economía cerrada y pequeña con hábitos inflacionarios muy arraigados y expectativas volátiles. Frente a esta realidad, de una rápida aceleración de precios, que en menos de seis meses pasó del 3,0 % al 9,0 % mensual, el gobierno mantuvo su objetivo de controlar la inflación. Esta decisión se vio facilitada por el hecho de que luego de más de un año de ejecución del programa y a diferencia de lo ocurrido en experiencias anteriores, el gobierno había mejorado su capacidad de administración de políticas, particularmente en materia fiscal. En esas circunstancias, resultaba necesario volver a introducir coherencia entre la política de precios y salarios y la de administración de la demanda, es decir, con la política monetaria y fiscal. Este fue precisamente el objetivo de la tercera etapa del Plan Austral. La experiencia de otros países de muy alta inflación, muestra que a menudo las estabilizaciones sufrieron sobresaltos o reveses transitorios. Ello no resulta extraño. ante un cambio brusco y de gran magnitud en la tasa de inflación, el calibrado de las políticas no se produce sin conflictos y tanteos, y los comportamientos tardan en modificarse.

4.3. *Tercera etapa: Precios administrados con política monetaria activa: septiembre-diciembre 1986.*

Como resultado de la aceleración de precios de julio y agosto, se apreció claramente que un retorno a la indexación generalizada habría implicado aceptar la permanencia de una elevada tasa det inflación.

Por el otro lado, la inexistencia de un "colchón" de precios como el que se observó antes de lanzar el Plan Austral y las distorsiones de precios relativos que había provocado el congelamiento, llevaron al gobierno a la certidumbre de que no era posible volver atrás mediante un nuevo congelamiento,

Frente a estas dos opciones extremas: indexación o congelamiento, el gobierno se inclinó en septiembre por un esquema alternativo de política económica. Así, se anunció una política de pautas para los precios, las tarifas y el tipo de cambio, con tasas de variación más lentas que en los meses anteriores. Se respetaron los aumentos salariales ya anunciados para el cuarto trimestre, que resultaban compatibles con aquellas pautas. Por otro lado, el Banco Central se planteó como propósito lograr un mayor control sobre la oferta monetaria y adaptarla a la tasa esperada de inflación fijada en las pautas. El objetivo de estas medidas fue el de restablecer la consistencia entre las políticas de precios y de demanda, de manera de reforzar el programa y hacer frente al brote inflacionario.

En cuanto a la política de precios administrados se pueden reconocer tres sectores de bienes y servicios: un sector de precios máximos, con ajustes cada 45 días, que engloban los bienes principales de la canasta familiar (excepto verduras, frutas, legumbres y carnes) y que son de aplicación en supermercados; un sector de precios flexibles no controlados ni pautados, referentes a servicios personales, alimentos frescos y productos del agro; y un sector de precios con incrementos mensuales pautados, que comprende los precios industriales, determinados habitualmente a partir de los costos.

En una economía con prácticas arraigadas de indexación, la fijación de pautas ha cumplido una tarea de regulación y de ordenamiento, y no ha significado, en los hechos, imposiciones de precios y salarios artificiales.

Esencialmente, la política de pautas es el resultado de la necesidad de generar precios de referencia en ausencia de una suficiente integración a la economía mundial. En una economía abierta estos precios de referencia son provistos naturalmente por los mercados internacionales. La falta de los mismos y la existencia de mercados oligopólicos engendran acuerdos de salarios y precios sectoriales que contribuyen a las presiones inflacionarias globales.

Los fuertes rasgos oligopólicos que presenta la estructura industrial argentina (Cuadro 4) marcan la imprescindible necesidad de la fijación de pautas, hasta tanto se alcance un grado significativo de integración al comercio internacional que genere la suficiente competencia como para neutralizar los efectos perversos de tal concentración.

La experiencia muestra que la simple apelación a controles monetarios no detiene el proceso sino que genera recesión y expectativas de discontinuidad de la política.

El gobierno es consciente de la relativa ineficiencia de las pautas y de la necesidad de aplicar las mismas con una cierta flexibilidad. La sustitución efectiva de las pautas sólo puede ocurrir en una economía abierta con precios de referencia provistos desde el exterior. La intención del gobierno es lograr con las empresas acuerdos de autorregulación que incluyan la eliminación de restricciones cuantitativas a la importación y la aceptación de niveles arancelarios como modo de regulación automática.

En síntesis, la política económica enfrentó en los meses finales de 1986 serios desafíos a fin de revertir el brote inflacionario. En lo inmediato, procuró conte-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

CUADRO 4

GRADO DE CONCENTRACION DE LA PRODUCCION INDUSTRIAL

(% de la producción total)

	Empresa líder	Primeras empresas
Automóviles	29	62
Tubos de acero	70	100
Acero	22	42
Textiles de algodón	37	60
Textiles de lana	28	48
Polipropileno	100	—
Poliuretano	100	—
Acrílicos	90	—
Poliamida industrial	90	100
Soda cáustica	42	69
Papel	19	31
Pasta celulósica	24	43
Heladeras	20	40
Máquinas de lavar	40	60

ner los fuertes aumentos de precios registrados a mediados de 1986, a la vez que se reforzó la coherencia de las políticas de demanda (fiscal y monetaria) con la de ingresos. Las medidas anunciadas en septiembre buscaron moderar el aumento del conjunto de las variables nominales y recuperar la expectativa de que la estabilización puede sostenerse. El descenso inflacionario a partir de agosto, que del 8,8 % en costo de vida pasó al 5,3 % en noviembre, pone de manifiesto los resultados positivos alcanzados, así como la necesidad de continuar avanzando en esta dirección. Ello no significa que la economía haya superado completamente sus dificultades. Las tasas de interés reales subieron fuertemente y aumentó el gasto público. Pero sin duda hacia fines de 1986 se recuperó la situación previa al brote inflacionario.

4.4. *Síntesis de los resultados del Plan Austral (junio 1985-diciembre 1986)*

El Cuadro 5 presenta en una apretada síntesis los resultados del Plan Austral durante el año y medio que transcurrió desde su lanzamiento. Como ya hemos manifestado en secciones previas, el objetivo básico del plan fue recuperar el equilibrio interno de las principales variables sin deteriorar significativamente el equilibrio externo. Los resultados alcanzados ponen de manifiesto los importantes avances que se han logrado (ver gráficos 1, 2 y 3).

La tasa de inflación pasó de un nivel anual del 1.150 % en los doce meses previos al plan, al 56 % en los 18 meses posteriores a junio 1985. Por supuesto, el rebrote inflacionario en el tercer trimestre de 1986 afectó negativamente la credibilidad del esfuerzo antiinflacionario. A pesar de este rebrote, la inflación durante 1986 fue la más baja que se registró en los últimos 11 años.

Frente a una caída del PBI del 4,8 % en 1985 se estima un aumento superior al 5 % en 1986. El producto bruto industrial, que cayó un 10,5 % en 1985, mostrará una recuperación superior al 13 % en 1986. De esta forma, durante 1986 se alcanzaron los niveles de producción más altos desde que asumió el gobierno constitucional.

CUADRO 5

(En porcentajes)

	1985		1986	
	1er. Semestre	2do. Semestre	1er. Semestre	2do. Semestre (e)
Tasa mensual de inflación (1)	27,3	1,9	2,9	6,3
Tasa crecimiento PBI (2)	(3,1)	(6.5)	3,4	7,0
Tasa crecimiento PBI industrial (2)	(8,9)	(11,9)	7,9	17,9
Déficit Fiscal (3)	7,1	1,6	1,6	2,1
M2/PBI	6,8	8,1	9,7	9,2

(1) Promedio simple índice costo de vida y precios mayoristas.
(2) Variación sobre igual período año anterior.
(3) Como porcentaje del PBI. No incluye BCRA.
(e) Estimado.

El déficit presupuestario de caja, que en el semestre anterior al Plan Austral se mantuvo cerca del 7 % del PBI, se redujo a niveles cercanos al 2 % a partir del plan. El gobierno cumplió con su compromiso de no emitir para financiar los gastos públicos. El índice de monetización (M2/PBI), que fue inferior al 7 % del PBI en el semestre anterior al plan, subió por encima del 9 % en 1986.

Estos indicadores ponen de manifiesto los progresos logrados a partir de junio de 1985. Sin embargo, las aspiraciones de la sociedad avanzan a un paso mucho más rápido que las realizaciones. Por más positivas que

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

estas últimas sean, existe la sensación en amplios círculos de la sociedad argentina de que la brecha entre aspiraciones y realizaciones se ha acrecentado en lugar de achicarse. Esta insatisfacción pone de manifiesto una creciente incertidumbre sobre el futuro, en especial sobre las reales posibilidades de mantener una baja tasa de inflación en un contexto de crecimiento sostenido. Esta brecha de insatisfacción nos sugiere que para la sociedad argentina no es suficiente una política de corto plazo prudente; se requiere además enfrentar con decisión los cambios estructurales que corrijan las rigideces que se han acumulado luego de varias décadas de estancamiento con inflación.

La sociedad argentina demanda que se encaren con urgencia los cambios estructurales necesarios que permitan asegurar un real crecimiento sostenido del país. Para ello es necesario definir reglas de política que permitan alargar el horizonte de las previsiones, para que las autoridades públicas y los agentes privados puedan poner distancia ante la evolución circunstancial de los precios, a fin de prestar mayor atención a los temas del crecimiento. La inflación argentina es un fenómeno complejo, en el que junto con presiones que provienen del manejo fiscal y monetario, se observan inconsistencias en la determinación de precios y salarios, así como fluctuaciones estacionales en ciertos precios relativos, como es el caso de la carne. Además de estos factores coyunturales, presionan sobre los precios factores estructurales, tales como la existencia de una economía semicerrada y estancada por muchos años, en la que los distintos grupos sociales, en un juego de suma cero, tienden a buscar mejoras en sus ingresos a expensas de otros.

Tomando en cuenta estas consideraciones, el propósito de las secciones siguientes es precisamente definir, en primer lugar, las orientaciones generales de la transformación estructural que requiere la economía argentina, y en segundo lugar, analizar con mayor detenimiento las reformas ya encaradas dentro del sector público. Nos estamos refiriendo a la reforma en el sistema de salarios y empleo de la administración pública y en la gestión de las empresas públicas. En tercer lugar se hará un examen de la reforma tributaria y finalmente, en razón de la importancia política y económica que reviste, se abordarán las relaciones entre el gasto público nacional y el gasto público provincial.

5. REFORMAS ESTRUCTURALES PARA EL CRECIMIENTO

Durante varias décadas la economía argentina se desenvolvió sobre la base del liderazgo del gasto público y del subsidio explícito o implícito a las inversiones privadas. Encerrada en sus propias fronteras y sin verdaderos estímulos a la competencia, la sociedad fue modelando espontáneamente formas de asociación entre el Estado y las organizaciones intermedias que procuraron alcanzar, anárquica y conflictivamente, los objetivos de avanzar hacia el pleno empleo y de conquistar algún progreso económico y social. En este contexto, la puja distributiva, sin el elemento moderador que provee la competencia en el mercado internacional, se tradujo en fluctuaciones permanentes de precios relativos, una persistente inflación y una creciente incertidumbre que afectó negativamente las decisiones de inversión.

De esta forma, así como la elevada y fluctuante inflación fue alimentada por una continua puja distributiva, también es cierto que la misma persistencia de una economía inflacionaria ha modelado conductas sociales que sólo actúan en defensa estricta del interés sectorial. Esta realidad política, en la que la puja distributiva fortalece la inflación y ésta a su vez consolida el poder y el accionar de los grupos sectoriales, ha estructurado económicamente una sociedad llena de rigideces y estrangulamientos, y con un comportamiento que premia, en la toma de decisiones, al cortoplacismo. El acortamiento extremo de los horizontes de decisión es el resultado directo de una sociedad configurada por el escepticismo apriorístico con respecto a la permanencia temporal de las políticas económicas. Los operadores económicos han sido alimentados permanentemente por cambios pendulares de política económica y actúan siendo consecuentes con esta realidad: esperan y demandan giros drásticos de política, aun antes de que se consoliden los resultados de esas políticas. Dado este comportamiento social, basado en el escepticismo y el cortoplacismo, no es de extrañar que el resultado final haya sido, a lo largo de varias décadas, un sostenido proceso de alta inflación y estancamiento económico.

En una sociedad con esta características es evidente que una sincronización ajustada y correcta de los instrumentos de política de corto plazo en materia fiscal y monetaria puede ser una condición necesaria pero no suficiente para quebrar esta inercia hacia el estancamiento inflacionario. Es indispensable además un ataque drástico a las rigideces estructurales para convencer a los actores económicos de que se busca modificar las pautas históricas de comportamiento social. Se requiere, por lo tanto, estimular una suficiente credibilidad que permita contrarrestar la natural tendencia a pensar que esos cambios drásticos serán transitorios y luego reemplazados por nuevos giros pendulares de política. En suma, estos cambios estructurales deben ser percibidos por la sociedad como estables en el tiempo a fin de que los comportamientos económicos puedan basarse en horizontes de decisión de más largo plazo. La erradicación del cortoplacismo es una de las vías más eficaces para estimular la inversión privada y el crecimiento económico.

El esfuerzo en pro de la estabilidad que la sociedad ha hecho a partir de mediados de 1985 ha puesto al descubierto que la crisis financiera del Estado, el escaso grado de competencia, la desaparición del mercado de capitales y el disenso distributivo han convertido en mecanismos inflacionarios a instrumentos que en el pasado fueron útiles para promover la expansión económica. Es necesario, pues, diseñar nuevas herramientas para el crecimiento que eviten el descontrol inflacionario. Sin embargo, la búsqueda de la estabilidad no es ni puede ser una finalidad de la política económica; es, más bien, un principio constante que debe ser preservado para construir sobre dicha estabilidad el crecimiento del país y el bienestar de la sociedad. Para

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

reencauzar al país en un sendero de crecimiento sostenido dentro de un marco de estabilidad es preciso encarar profundas reformas estructurales en varios campos.

5.1. *Integración de la economía al comercio mundial*

La estrategia propuesta por el gobierno nacional tiende a obtener una mayor y mejor vinculación de nuestra economía con el comercio internacional. La apertura es necesaria tanto para reducir la restricción externa como para aumentar el nivel de bienestar de la población.

Para reducir la restricción externa el país necesita de su agro y de su industria. La Argentina está soportando una severa crisis en los mercados de cereales y carnes por la caída de los precios y las políticas comerciales de los países desarrollados. Estos países han puesto en práctica subsidios de gran magnitud utilizando los recursos provistos por la fortaleza de sus industrias y su sector financiero. A pesar de estos obstáculos de coyuntura, el incremento de los bienes agropecuarios para la exportación es un elemento decisivo de la política económica de largo plazo. El país necesita también incrementar las exportaciones industriales.

Estamos convencidos de que abrir la producción de manufacturas al exterior, a la competencia en los mercados del mundo es una transformación revolucionaria de la economía argentina. La apertura hacia el exterior es la aceptación de la competencia internacional. Con este convencimiento, hemos concretado un conjunto de medidas de estímulo que tienen una envergadura inédita en el país y ya estamos en condiciones de prever los primeros resultados positivos.

Una apertura exportadora exitosa significará un aumento del bienestar de la población por tres razones importantes. Por un lado, incentivará el aumento de la competitividad de nuestra industria, que habrá de irradiarse al mejoramiento de los bienes producidos para el mercado local. Por otro, posibilitará incrementar mejores importaciones, que refuercen la productividad de nuestro aparato productivo y atiendan sus demandas de crecimiento. Finalmente, el proceso gradual y racional de apertura será un acicate para fortalecer el grado de competencia del mercado interno.

A estos fines apunta también la ampliación de nuestro espacio económico a través de la enérgica acción emprendida en las negociaciones internacionales y los acuerdos de cooperación e integración, como el que hemos concertado con Brasil.

5.2. *Aliento a la inversión privada*

El estancamiento en los niveles de inversión física y tecnológica y, en consecuencia, la creciente obsolescencia de una parte considerable del aparato productivo constituyen rasgos comunes de la presente coyuntura industrial argentina.

El restablecimiento de un clima favorable de inversión, la adopción de estrategias de política económica que garanticen una rentabilidad adecuada y la disponibilidad de financiamiento, son elementos claves en la transición hacia un crecimiento sostenido de la economía argentina.

Respecto del primer elemento, el problema radica en evaluar cuáles son las medidas de política capaces de influir positivamente en el comportamiento de esta variable. En el caso del sector privado, la tendencia a invertir parece depender de medidas que inciden sobre sus expectativas. Políticas estables y seguras son, desde el punto de vista del gobierno, una de las claves para restablecer el clima que enfrente la dura realidad de luchar contra las desfavorables expectativas generadas por años de persistente estancamiento económico. Esta situación revaloriza la importancia de la inversión pública y su papel en el comienzo de un proceso de crecimiento. La inversión privada y pública se visualizan así como ejerciendo roles complementarios.

La única posibilidad de asegurar márgenes atractivos a largo plazo, dadas la restricción externa y la baja productividad industrial, es implementar una estrategia de desarrollo que abra la economía al mercado internacional. En la actualidad, en el mundo se compite en base a la tecnología o a bajos salarios. La Argentina no puede competir a partir de bajos salarios porque esa no fue su experiencia histórica y porque, de intentarlo, pondría en peligro la necesaria cohesión social que debe presidir el esfuerzo de crecimiento.

Por lo tanto, en la definición del rumbo que deberán adoptar las orientaciones en materia de inversión, la tecnología cumple un papel destacado. En un mundo en transformación no se puede quedar rezagado en el aprovechamiento de las nuevas fuentes de productividad representadas por las modernas tecnologías en la producción agropecuaria e industrial. En esta perspectiva el Estado debe brindar su aliento mediante la promoción selectiva en áreas de tecnología avanzada. Con ello habrá de mejorar la productividad global de la economía utilizando, al mismo tiempo, el potencial de recursos humanos capacitados con que cuenta el país.

Respecto de la disponibilidad de financiamiento, último elemento mencionado, es necesario posibilitar la formación de un mercado de capitales de largo plazo como fuente de financiamiento para el sector privado.

5.3 ***Reestructuración del mercado de capitales y financiamiento del desarrollo***

La reestructuración del mercado de capitales a corto y largo plazo es otro de los objetivos prioritarios para la estrategia de crecimiento. La estrechez del mercado de capitales en el corto plazo vuelve más penoso el ajuste inflacionario. En este sentido, las dificultades para financiar desequilibrios del sector público a través del mercado de capitales obliga a una austeridad fiscal extraordinariamente rigurosa y socialmente conflictiva. La inexistencia de un mercado de capitales en el largo plazo opone obstáculos muy duros a las oportunidades de inversión para el sector privado. Las épocas del crédito barato y abundante han quedado atrás y ahora es necesario realizar un gran esfuerzo para financiar el crecimiento deseado. Instrumento clave de este esfuerzo es la reforma del sistema financiero.

En el sistema financiero argentino subsisten problemas de diversa naturaleza vinculados a la excesiva intermediación del Banco Central y a la sobreexpansión estructural. La primera se manifiesta en los muy elevados montos de encaje, combinados con un significativo

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

volumen de redescuentos. La sobreexpansión física, por su parte, se refleja en costos medios operativos del 1,5 % mensual aun después de la remonetización que generó el Plan Austral. Es por ello que los objetivos centrales de las autoridades son el aumento de la eficiencia del sistema y la gradual reducción de las tasas de interés.

Una política sostenida de crecimiento requiere de la disponibilidad de un nivel adecuado de recursos, que permita llevar a cabo la estrategia de desarrollo basada en la recuperación de la capacidad de inversión y en una mejor y más amplia inserción de la Argentina en la economía mundial.

La transferencia de ingresos que plantea hoy la atención de los compromisos externos, limita la disponibilidad de recursos internos cuestionando la capacidad de crecimiento del país. Un país que no crece acumula conflictos internos y progresivas dificultades para asumir los compromisos emergentes de su endeudamiento externo. El programa de estabilización económica y de reformas estructurales del gobierno está sentando las bases para una utilización más eficiente de sus recursos y para un crecimiento económico sostenido, compatible con las aspiraciones del pueblo argentino. Para llevar a cabo este programa tomando en consideración:

a) La onerosa carga del servicio de la deuda externa;
b) El deterioro significativo en los términos del intercambio del país;
c) El imperativo de modernizar el aparato productivo y la infraestructura, la Argentina necesita un aumento en el financiamiento externo.

Dicho aumento es una condición *sine qua non* para lograr un crecimiento económico sostenido a la vez que se fortalece la capacidad del país para manejar satisfactoriamente el servicio de la deuda en el mediano plazo. Pero este mayor financiamiento externo debe ser canalizado hacia un mayor nivel de inversión productiva y no destinado a cubrir como ha sido la experiencia de estos últimos años, un alto nivel de las tasas de interés internacionales y un deterioro en los precios internacionales de nuestros productos exportables. Se requiere, en consecuencia, que el esfuerzo argentino hacia el crecimiento con estabilidad sea también acompañado por políticas serias y responsables de los grandes países acreedores y la banca internacional. De no ser así, tarde o temprano el pago de la deuda externa entrará en conflicto con el objetivo nacional de crecimiento económico, y ante este conflicto el gobierno y el pueblo argentinos indudablemente se inclinarán por preservar sus propios objetivos nacionales.

5.4. *Hacia la reforma del Estado*

5.4.1. *Diagnóstico de la crisis*

Hoy en día el Estado se ha convertido en el objeto de un disconformismo social generalizado. Este es un rasgo común a casi todas las economías modernas, pero ha adquirido contornos especialmente críticos en la Argentina.

Esta pérdida de un consenso social básico sobre las funciones del Estado debe ser motivo no sólo de reflexión, sino también de acción inmediata. El Estado, ese Estado abarcador y omnipotente que la sociedad argentina demandó y obtuvo durante décadas, ya no es funcional. Se le ha pedido al Estado que garantice el progreso económico sostenido liderando la acumulación del capital; se le ha pedido que corrija la injusta distribución del ingreso; se le ha pedido que brinde protección fiscal y corporativa y nos ponga a salvo de la incertidumbre económica; se le ha pedido que intervenga en los mercados para combatir a los monopolios privados. Muchas veces, la mayoría de las veces, esas demandas ni siquiera eran compatibles entre sí, pero, de todas maneras, ellas se descargaron incesantemente sobre el aparato estatal.

Y bien, hoy el país sabe que ese aluvión de reclamos no puede ser satisfecho. El Estado ya no está en condiciones de ser ese personaje emprendedor y generoso que era antes, porque muchos de sus ingresos se han esfumado y porque han aparecido gastos nuevos.

Del lado de los ingresos, el Estado contaba en el pasado con cuatro fuentes principales, que permitían financiar su papel central en la acumulación del capital y la distribución del ingreso. Esas fuentes eran la renta agropecuaria, el superávit que generó en sus inicios el sistema de seguridad social, los impuestos directos a las ganancias y a los patrimonios y, cuando los recursos no alcanzaban, la emisión monetaria.

Pero ahora se vive otra época fiscal. La caída de de los precios agrícolas en el mercado internacional, provocada por la guerra comercial entre los países del Norte, ha comprimido fuertemente la renta agropecuaria; el paulatino envejecimiento de la población argentina y la legítima tendencia a la extensión universal de los beneficios de la clase pasiva han convertido al sistema de seguridad social de superavitario en deficitario; la rebelión de algunos sectores sociales contra el Estado ha llevado a una creciente evasión impositiva; finalmente, los argentinos todos ya no toleran pagar el injusto impuesto inflacionario.

Conviene recordar, una vez más, que si hoy se dispusiera del mismo superávit del sistema de seguridad social que se tenía a mediados de la década del cincuenta se podría financiar el 60 por ciento de la inversión pública actual; si hoy se cobrara por el impuesto a las ganancias una suma equivalente a la recaudación de fines de la década del sesenta se podrían eliminar las retenciones agropecuarias mañana mismo; si hoy se gozara de los mismos precios de exportación de mediados de la década del setenta, la recaudación aduanera permitiría disminuir en un 30 por ciento la alícuota del impusto al valor agregado.

Frente a esta situación, el sector público ha debido sustituir aquellos ingresos por otros que son percibidos como más injustos y más inflacionarios. El gobierno es consciente, por ejemplo, de que los altos impuestos al trabajo, las retenciones a la exportación o el nivel que alcanzan las alícuotas del IVA no forman parte de un nuevo consenso fiscal. Es consciente también de que cobra lo que es más fácil cobrar, y de que los tributos se concentran injustamente sobre quienes están dispuestos a pagarlos. El gobierno ha procurado remediar esta situación con las reformas introducidas

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

al sistema tributario, encaminadas a mejorar la equidad en la distribución de la carga impositiva y atacar la evasión. Para corregirla más profundamente hará falta, sin embargo, un mayor acuerdo en el país sobre el desempeño del Estado.

El creciente disconformismo frente al Estado no se limita al monto y la distribución de los impuestos. Apunta además a las funciones que cumple el Estado, tal como se expresan en el gasto público. Una parte importante de la población considera los gastos públicos críticamente, sea por la magnitud que han alcanzado, sea por las deficiencias de los servicios que a través de ellos se prestan. Quienes están en las tareas de gobierno tienen una visión de primera mano sobre las fallas y el deterioro del aparato estatal; tienen, pues, cabal conciencia de las razones del actual descontento.

El gobierno está lejos de justificar, sin embargo, a quienes claman contra la expansión del gasto público y no prestan la debida atención a las causas de su crecimiento reciente. Hay gastos excesivos que requieren ser recortados, pero se sabe también que el incremento del gasto público en los últimos años obedeció principalmente a la estatización de la deuda externa. Así, mientras que en 1980 del total de la deuda externa el 53 por ciento correspondía a la deuda pública y el 47 por ciento a la deuda privada, en 1985, por imperio de los compromisos adquiridos, el Estado pasó a absorber el 87 por ciento de la deuda externa. Vastos sectores de la economía privada le transfirieron la carga de la deuda que habían contraído, par situarse luego entre quienes protestan contra el déficit de las finanzas públicas, como si dicha transferencia no hubiera provocado un verdadero colapso fiscal.

Esta actitud de ausente no involucrado que adoptan amplios estratos de la opinión nacional es, por cierto, un obstáculo para resolver la crisis estructural del Estado. Es preciso que se asuma esta realidad que en mayor o menor medida se ha contribuido a crear. Los desequilibrios financieros del Estado, así como los alcances y las modalidades de la regulación estatal, han sido y son, en rigor, obra de la sociedad misma, de los diversos sectores que la componen.

La historia reciente del país, caracterizada por la combinación de un prolongado estancamiento y una alta inflación, generó naturalmente un sinnúmero de presiones sectoriales sobre el Estado, que dejaron su marca tanto en el nivel como en la estructura de las finanzas públicas.

En un contexto de fuertes restricciones económicas, la lucha distributiva tendió a manifestarse, primero, a través de la espiral precios-salarios-precios. La propia índole de esta puja dentro de una economía demasiado cerrada al exterior hacía que las mejoras obtenidas fueran rápidamente anuladas por la inflación creciente. De allí que, en un segundo movimiento, numerosos sectores sociales buscaron ponerse al abrigo de esa lucha cambiante e incierta procurando extraer del Estado protecciones exclusivas y beneficios específicos, es decir, ventajas distributivas más permanentes que no pueden ser alcanzadas en el mercado.

Las conquistas fiscales así obtenidas —regímenes privilegiados de salarios públicos y jubilaciones, exenciones y diferimientos impositivos, contratos de obra y suministros bajo normas especiales, subsidios cambiarios, etcétera— desviaron los recursos del Estado de las áreas de su más inmediata competencia, alteraron sus funciones y, al introducir fuertes rigideces en el presupuesto de gastos, contribuyeron a provocar una grave emergencia financiera. Sobre este Estado colonizado y vulnerable recayó luego el peso de la deuda externa. El déficit fiscal fue entonces la consecuencia inevitable del cúmulo de presiones y del agotamiento de la capacidad del Estado para satisfacerlas.

Esta situación se hizo explícita al ponerse en marcha el Plan de Reforma Económica en junio de 1985, con la decisión del gobierno de no financiar los gastos públicos mediante emisión monetaria. Antes, el velo de la emisión monetaria permitía atenuar y, en muchos casos, ocultar los conflictos. Bastaba la simple y unilateral decisión de emitir dinero para financiar los mayores gastos y evitar la necesidad de aumentar la carga tributaria. En la actualidad, el principio de financiar con ingresos genuinos los requerimientos de mayores gastos plantea este dilema: o se los costea con mayores impuestos o, alternativamente, se reduce el gasto en otras áreas del presupuesto nacional. Las tensiones que este dilema crea explican la aspereza que revisten hoy los conflictos en torno a la apropiación de los recursos públicos.

Entre los distintos sectores que componen la sociedad argentina hay un desacuerdo profundo no sólo respecto de la magnitud de los recursos que son transferidos al sector público merced a distintos impuestos, sino también a qué es lo que se hace o se deja de hacer a través de la política de gastos.

Así, por ejemplo, queda claro que satisfacer las demandas de los jubilados, incrementar los salarios del personal hospitalario o docente requiere, al mismo tiempo, contraer el gasto de consumo y la inversión privada por vía de mayores impuestos o reducir las asignaciones presupuestarias en otras áreas. Sin embargo, la vehemencia de las demandas particulares o los clamores por la reducción del gasto público, olvidan frecuentemente que por detrás de cada ítem del presupuesto hay sectores sociales y grupos de interés que reaccionan frente a lo que consideran una afectación de sus derechos. Se ha desarrollado de esta forma una verdadera puja distributiva no sólo a través del mecanismo tradicional, sino mediante la conquista de espacios propios en el presupuesto de gastos públicos.

Frente a este panorama, la tarea urgente que espera a los argentinos es la reforma del Estado. Se trata de una tarea mayúscula, que convocará el empeño y la imaginación de la actual generación, porque son grandes las transformaciones por realizar y llevará tiempo materializarlas. Para avanzar con firmeza en esta dirección hay que comenzar ya a tomar decisiones. Este es el gran desafío que asume el gobierno.

5.4.2. *La línea directriz de la reforma del Estado*

La reforma del Estado implica, de hecho, un conjunto de definiciones que hacen a una visión más amplia del proceso económico y social del país. A este respecto, el gobierno quiere ser explícito. Congruente con sus principios programáticos, habrá de impulsar la reconstrucción de la economía argentina reservando a los em-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

presarios privados el papel que naturalmente tienen, esto es, el de agentes principales de la acumulación a partir de sus propias ganancias. En este marco, la acción del Estado está definida de acuerdo con las siguientes premisas: no hay industrialización y modernización en una economía semidesarrollada sin una política activa de promoción genuina, que no se confunda con la distribución de privilegios; no hay una economía de mercado en una sociedad democrática sin una política social cada vez más pujante; no hay autonomía nacional sin la preservación de los objetivos de largo plazo del país.

Dentro de estos lineamientos generales, la cuestión de la reforma del Estado no radica en la equívoca disyuntiva de tener más o menos Estado, sino en la búsqueda de los medios adecuados para que se pueda estimular el crecimiento, garantizar la equidad social y gravitar sobre las grandes opciones en las que se juega la personalidad histórica de la Nación.

A este efecto, la primera reforma importante consiste en descongestionar al Estado para devolverle la capacidad operativa. La multiplicación de sus funciones en los últimos tiempos no fue un signo de fortaleza estatal, sino de confusión estratégica. Además, en momentos en que los recursos son escasos, no es conveniente ni justo que los fondos públicos se utilicen para hacer muchas cosas al mismo tiempo. Y esto implica también sincerar los desequilibrios de las diversas áreas del presupuesto. Se impone, pues, redefinir funciones, desprenderse de aquellas que hoy no se justifican y modernizar las que han quedado postergadas.

Además de replantear los ámbitos de su intervención, la reforma debe dotar al Estado de una administración que sea responsable, transparente y eficaz. La responsabilidad se promoverá haciendo que sus actividades estén ligadas a objetivos bien definidos y verificables, y no a competencias genéricas y difusas. Se trata, también, de que la administración pública sepa rendir cuentas de sus operaciones a los ciudadanos y no se refugie en el anonimato y la arrogancia. En fin, para contar con una administración eficiente es necesario modernizar sus métodos de trabajo, jerarquizar a los funcionarios y ofrecerles la perspectiva de una carrera y una retribución que incentive su rendimiento.

Reformar el Estado no es, en la concepción del gobierno, debilitarlo. Con las decisiones que hacia fines de 1986 adoptó el gobierno se propone terminar con este Estado impotente y sin rumbos claros, con este Estado del malestar que se tiene actualmente, para que cumpla un papel activo en la reconstrucción del país y pueda ofrecer mejores servicios a los argentinos.

Dos son los campos en los que el gobierno actuará para comenzar a llevar a la práctica los principios enunciados: el régimen de salarios y empleo de la administración central y la reorganización de las empresas de servicios y producción del área estatal.

6. AREAS DE LA REFORMA DEL ESTADO

6.1. *La transformación del régimen de salarios y empleo de la administración pública*

Una de las manifestaciones de la crisis de la economía argentina en la última década ha sido la falta de generación de empleos en sectores dinámicos. Como dato ilustrativo, basta señalar que en los diez años transcurridos entre 1973 y 1984 el empleo asalariado en la industria pasó de 1.130.000 personas a 1.164.000, es decir, un aumento del 3 %. Sin embargo, esta dificultad para la absorción de empleo industrial no debe interpretarse como representativa de un incremento de la productividad global de la mano de obra. El estancamiento del empleo en sectores dinámicos fue sustituido por un aumento en actividades terciarias y de bajo rendimiento social. Hay diversas causas que explican estos resultados, pero el factor preponderante ha sido la baja tasa de inversión global y/o la baja rentabilidad de la inversión.

La situación actual en materia de empleo y salarios en el sector público sólo puede ser cabalmente comprendida en el marco global arriba descrito. Los rasgos distintivos pueden ser enunciados de manera sintética en la forma siguiente.

En primer lugar, hay un exceso de empleo público global, que se presenta con intensidad diversa según se considere el sector público nacional o las jurisdicciones provinciales.

En segundo lugar, predominan bajos niveles retributivos, tanto en relación al pasado como en relación a las remuneraciones que paga el sector privado. Estas relaciones varían notoriamente según el período base sobre el cual se establece la comparación o las categorías ocupacionales y puestos de trabajo donde el mercado laboral privado compite más fuertemente con el público.

En tercer lugar, se han generado grandes desigualdades salariales para categorías equivalentes o tareas en esencia similares. Esta es una situación particularmente extendida en diversos ámbitos de la administración pública nacional. En muchos casos, ha dado lugar a la proliferación de escalafones o regímenes salariales diferenciados con el propósito de apropiarse de ventajas especiales, que serían de más difícil obtención en marcos legales más comprensivos y generales.

Finalmente, se detectan serias anomalías en el funcionamiento del aparato organizacional de la administración, que provienen de la interacción de estos fenómenos. Se ha desprestigiado la carrera administrativa por falta de aliento sostenido y consistente a la función pública. Las áreas más exigentes de la administración —que requieren un mayor nivel de calificaciones y experiencia— han asistido a un éxodo importante de profesionales, que ha desmantelado la capacidad técnico-burocrática de muchos organismos. Por último, la inoperancia de la estructura se ha reflejado en muchos casos en la duplicación de funciones, entorpeciendo aún más la marcha de un sistema que, de hecho, tiende a ser complejo y de difícil articulación.

6.1.1. *Evolución del empleo en el sector público*

El empleo en el sector público ha venido mostrando un comportamiento muy distinto en las diferentes jurisdicciones. En el sector de las empresas públicas el personal empleado ha disminuido en los últimos diez años; lo mismo ocurre en la administración pública nacional. El empleo en provincias, en cambio, ha aumentado considerablemente, compensando en buena medi-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

da la disminución de otros sectores; esto se debió en parte a la absorción de funciones que estaban en la jurisdicción de la Nación (Cuadro 6). Pero lo cierto es que, durante un período de diez años, el empleo público total permaneció estancado.

El problema de empleo y salarios en la administración nacional y particularmente el que cae bajo la jurisdicción directa del Poder Ejecutivo nacional hace necesario tener en cuenta la situación en otros poderes de la administración nacional, en las empresas públicas, en las provincias y municipios, ya que ella repercute directamente sobre el Presupuesto nacional y, en un momento u otro, deberá a su vez sujetarse a soluciones que racionalicen el empleo y normalicen los salarios.

CUADRO 6

EMPLEO EN EL SECTOR PUBLICO NACIONAL

(Número de cargos en miles)

(Mes de enero de cada año)

	1976	1980	1983	1985	1986
Administración nacional	684	588	611	632	647
Sistema bancario oficial	46	37	36	37	36
Empresas públicas	431	337	290	312	303
Subtotal	1.161	962	937	981	986
Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	79	74	70	82	84
Subtotal	1.240	1.036	1.007	1.063	1.070
Provincias	568	648	681	720	757
Total sector público nacional	1.808	1.684	1.688	1.783	1.827

CUADRO 7

PERSONAL EMPLEADO EN LA ADMINISTRACION NACIONAL

(Número de cargos en miles)

(Mes de enero de cada año)

	1976		1980		1983		1985		1986	
	Cargos	%	Cargos	%	Cargos	%	Cargos	%	Cargos	%
Personal civil	134	19,6	131	22,8	105	17,2	124	19,6	132	20,4
Personal militar [1]	92	13,4	105	17,9	105	17,2	89	14,1	94	14,5
Personal policial [2]	45	6,6	46	7,8	47	7,7	39	6.2	45	7,0
Personal civil fuerzas armadas	44	6,6	51	8,7	55	9,0	47	7,4	49	7.6
Personal docente [3]	205	30,0	159	27 0	169	27,6	199	31,5	224	34,6
Resto [4]	149	21,8	83	14,1	116	19,0	114	18,0	82	12,7
Subtotal	669	98,0	575	97,8	597	97,7	612	96.8	626	96,8
Personal Poder Judicial	11	1,6	11	1,9	12	2,0	12	1,9	12	1,9
Personal Congreso de la Nación	4	0,4	2	0,3	2	0,3	8	1,3	9	1,3
Total	684	100	588	100	611	100	632	100	647	100

[1] No incluye retirados.

[2] Incluye al Servicio Penitenciario. No incluye retirados.

[3] Horas de cátedra convertidas a cargos.

[4] Incluye Dirección General Impositiva, 11,0; Administración Nacional de Aduanas, 3,7; Junta Nacional de Granos, 4 4; Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, 6,0; Fabricaciones Militares, 18,3; Dirección Nacional de Vialidad, 8,5; Comisión Nacional de Energía Atómica, 4,7 (las cifras están en miles).

CUADRO 8

VARIACION DEL EMPLEO PUBLICO NACIONAL

Diciembre 1983 - Junio 1986

(Número de altas y bajas)

Período	Administración nacional	Sistema bancario	Empresas del Estado	Total
a) Diciembre '83-agosto '85	+ 24.315	+ 62	+ 6.888	+ 31.265
b) Septiembre '85-junio '86	— 5.357	— 1.160	— 8.125	— 14.642
Total	+ 18.958	— 1.098	— 1.237	+ 16.623

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Dentro de la administración nacional, a su vez, es importante considerar la estructura del empleo teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones desempeñadas por los agentes públicos, separando los que están bajo la jurisdicción de otros poderes y distinguiendo entre personal civil, personal militar y de seguridad y docentes (cuadro 7).

Comparando la estructura del empleo entre 1976 y 1986 en la administración nacional, no se registran cambios significativos. Cabe destacar, empero, el incremento —más del 10 %— en el número de cargos docentes, que pasa de 205.000 a 224.000. Se observa así que después de un lapso de cuatro años en el cual disminuye el empleo docente en la nación en alrededor del 25 % —compárese 1976 con 1980— debido a la transferencia de la educación primaria a las provincias, comienza una tendencia ascendente y que adquiere mayor vigor a partir de 1983. De esta manera, se aprecia claramente que el incremento de la matrícula en la enseñanza media y universitaria ha exigido una expansión en el número de cargos docentes, generando una presión adicional por la ampliación del presupuesto educativo en estos niveles.

En cuanto al personal civil de la administración también se pueden distinguir dos etapas en el período mencionado: de 1976 a 1983, caracterizada por una reducción en el empleo, desde 1983 a 1986, cuando se incrementan los cargos hasta alcanzar un nivel similar (132.000 puestos) al de una década atrás. De esta manera, la participación de este grupo se mantiene constante en alrededor del 20 % respecto del total.

En rigor, durante la gestión del gobierno constitucional se identifican dos ciclos diferenciados en cuanto a la evolución del empleo público, considerando el conjunto de administración nacional, sistema bancario y empresas del Estado (cuadro 8).

La fase expansiva del empleo concluye poco después de iniciado el Plan Austral y obedece a las severas limitaciones que impusieron los decretos 930 y 2.326 de ese año. Estas medidas introdujeron normas muy estrictas en lo atinente al cubrimiento de vacantes y redujeron las excepciones previstas en las normas anteriormente vigentes. Sólo quedaron excluidas las áreas de educación y salud pública. Esto explica que en los meses transcurridos entre septiembre 1985 y junio 1986 se suprimieran aproximadamente la mitad de los nuevos empleos creados en el período diciembre 1983-agosto 1985.

6.1.2. *Evolución del salario real en el sector público*

Sin embargo, el hecho de que en algunos sectores el empleo haya disminuido en términos absolutos, no significa que el exceso de personal, en términos globales, haya desaparecido. Más bien, lo que se nota es que hay escaso personal calificado por una parte, y exceso de agentes con poca calificación, por la otra. La menor tecnificación del sector público, por otra parte, no es un hecho aislado sino un proceso que se viene desarrollando desde hace tiempo. Las causas del mismo son muchas y complejas, aunque hay dos que se destacan: la inestabilidad política e institucional previa a 1983, y la disminución de las remuneraciones promedio del sector público de la última década.

CUADRO 9

EVOLUCION DEL SALARIO REAL EN LA ADMINISTRACION NACIONAL

(Indice 1976 = 100)

	1976	1980	1983	1985	1986 [1]
Personal escalafón civil [3]	100	100	95	78	70
Personal civil de las fuerzas armadas ...	100	118	97	84	73
Personal docente	100	149	130	94	80
Poder Judicial	100	107	82	95	120
Salario horario normal en la industria (INDEC)	100	113,3	122,0	127,1	124,5 [2]

[1] Octubre.
[2] Septiembre.
[3] Régimen decreto 1.428/73.

La evidente caída de las remuneraciones del sector público en términos reales es una de las principales fuentes de deterioro de los servicios. Por otra parte, este proceso no tiene equivalente en el sector privado. Las consecuencias inmediatas han sido el éxodo de los más calificados y la generalización del doble empleo. El resultado de este proceso se refleja en la desatención de las tareas y en un acentuado ausentismo, como una manera de adaptar la productividad al nivel de remuneraciones, salvo las excepciones dadas por agentes con una muy destacada vocación por el servicio civil. Se ha llegado al extremo de adecuar a esta realidad el horario de la administración pública como una forma de convalidar los bajos salarios, la baja productividad y el doble empleo.

6.1.3. *Desiguales salarios para iguales funciones. Enclaves privilegiados*

Aun considerando muy globalmente a la administración pública nacional, el deterioro de las remuneraciones del sector público no ha sido homogéneo, como se aprecia con claridad en el cuadro 9. Los sectores donde las remuneraciones bajaron más son los del personal administrativo y el civil de las fuerzas armadas. Sin em-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

bargo, estas cifras son todavía promedios. Dentro de estos sectores hay también una gran dispersión, originada en la diversidad de regímenes que se aplican dentro de la misma administración. Debido en parte a los intentos para paliar el deterioro de las remuneraciones y también a otras circunstancias, distintos sectores de la administración han ido obteniendo algún tipo de consideración especial, en algunos casos para evitar el éxodo de los profesionales más capacitados, y en otros por diversas circunstancias que no obedecen a razones económicas. Esta diversidad, por otra parte, alcanza a todos los niveles de la administración, aun a los más altos.

Una distorsión adicional de esta situación está dada por el hecho de que, como una forma de conceder aumentos de salarios a lo largo de los años, se ha escalafonado al personal con menor calificación en categorías más altas que las que les corresponderían, provocando así un achatamiento de hecho de las remuneraciones y con ello la falta de estímulo para la profesionalización. En este sentido se observa en la actualidad un extraordinario acortamiento de la distancia salarial entre las categorías más altas y las más bajas del escalafón administrativo. la relación actual es de 3,4 veces. Esta diferencia es la más baja de los últimos años. En 1949, la distancia entre la base y la punta de la pirámide salarial era de 14 veces, en 1963, de 6,2 veces, y en 1973 alcanzaba a 6,4 veces. Estos datos ponen de manifiesto que cualquier política de recomposición salarial debe atender la necesidad de jerarquizar la carrera administrativa de modo que haya una correspondencia mayor entre remuneración y niveles de responsabilidad en la función.

En cuanto a la heterogeneidad de regímenes, ella resulta en alguna medida de la naturaleza de las funciones pero en gran medida de decisiones *ad hoc* cuya racionalidad, fuera de circunstancias coyunturales, está dada no sólo por estatutos legales especiales para el personal afectado a la defensa, la seguridad, la docencia o la salud pública, sino también dentro del personal civil administrativo. Este último se rige en principio por las normas del decreto 1.428/73 que instituyó el escalafón referido. En él quedan comprendidos 131.000 agentes aproximadamente. Sin embargo, su aplicación no es uniforme: mientras 114.000 agentes se encuentran en un nivel inferior de remuneraciones por no contar con adicionales especiales, otro grupo de 17.000 agentes aproximadamente se encuentran en una situación privilegiada. De esta forma, categorías iguales del mismo escalafón y, en muchos casos, funciones estrictamente equivalentes perciben remuneraciones muy diferentes.

En el cuadro 10 se ejemplifica, para algunas categorías tipos, esta situación dispar y que ha sido motivo de conflictos crecientes en el diseño de la política salarial.

La diversidad de regímenes así como el marcado deterioro y la dispersión salarial que caracterizan a la administración pública conforman una situación que no tiene solución posible dentro del esquema actual. La elevación masiva de remuneraciones no es viable porque no puede ser financiada con los recursos disponibles y porque además no contempla otros aspectos relevantes de la actual administración. Dadas las características enunciadas más arriba, se hace necesario encarar una reforma sustantiva que apunte a normalizar los salarios y el empleo y a jerarquizar la función pública estimulando su profesionalización.

CUADRO 10

REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES AL REGIMEN ESCALAFONARIO

Decreto 1.428/78

(Administración Nacional)

(Octubre 1986 - en australes)

Categorías represent.	Sin adicionales [1]	Ministerio de Economía y Secretaría de Hacienda	Presidencia de la Nación	Ministerio del Interior	Lotería Nacional
Categoría 24 [2]	743,66	1.143,22	863,20	863,20	1.426,37
Categoría 22 [2]	492,23	769,34	674,84	674,84	964,75
Categoría 16	212,39	340,92	372,06	372,06	625,22

[1] Por ejemplo, personal del Ministerio de Trabajo, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Ministerio de Acción Social.

[2] 25 años de antigüedad y título universitario.

6.1.4. *Recomposición y equipamiento salarial*

Se ha previsto desarrollar un programa de largo plazo tendiente a incrementar gradualmente las remuneraciones y corregir las diferencias salariales que se observan en el escalafón del personal civil de la administración pública.

6.1.4.1. *Recomposición salarial*

a) Se establece para las distintas categorías que conforman el escalafón para el personal civil de la administración nacional (decreto 1.428/73) una escala salarial como meta a alcanzar en 3 años, divididos en 12 períodos trimestrales consecutivos comenzando al 1º de enero de 1987.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

En el cuadro 11 se detallan los distintos importes a alcanzar, expresados en valores de octubre del corriente año, y en el cuadro 12 las retribuciones que alcanzarán en el primer y cuarto trimestre de 1987.

La nueva escala salarial al completar el proceso, se elaboró tomando como base de cálculo las remuneraciones que percibe el personal que se desempeña en la Presidencia de la Nación y el Ministerio del Interior, pero modificando la relación existente entre las categorías 1 y 24 de modo que sea ahora de 1/6,82.

De esta forma se intenta volver a recuperar los niveles de jerarquización que regían durante los gobiernos constitucionales.

Esto último indica que se ha puesto énfasis en el nivel remunerativo a alcanzar por las tres categorías máximas del escalafón, en mérito a que en ellas se encuentra comprendido personal altamente capacitado, al que es necesario incentivar para mantenerlo dentro del ámbito de la administración pública nacional.

b) La mecánica operativa del programa consiste en lo siguiente:

A partir de las remuneraciones vigentes que percibe cada agente (asignación de la categoría y todos los adicionales generales, excluyendo aquellos que responden a la situación particular de cada agente), se determina, en cada uno de los doce trimestres que conforman el plan, la posición en que quedarán situadas respecto de la recomposición salarial neta.

CUADRO 11

PROGRAMA DE RECUPERACION SALARIAL [1]

(Valores de octubre de 1986)

Categoría	Remuneración actual	Escalafón meta	Variación porcentual
24	572,86	1.815	216,8
23	463,06	1.315	184,0
22	383,20	950	147,9
21	318,28	690	116,8
20	268,82	550	104,6
19	236,37	440	86,1
18 y 17	206,02	370	79,6
16	190,58	350	83.6
15 y 14	173,87	334	86,7
13	170,16	320	88,1
12 y 11	164,54	306	86,0
10	164,54	296	79,9
9 y 8	164,54	286	73,8
7, 6 y 5	164,54	276	67,7
4, 3, 2 y 1	164,54	266	61,7
Promedio ponderado			96,2

[1] Régimen Esc. 1.428/73 sin adicionales especiales.

—Ningún agente poseerá una remuneración inferior a la de la etapa anterior porque, precisamente, el mecanismo consiste en la fijación de pisos salariales escalonados y crecientes en el tiempo.

—En caso de que la remuneración original sea superior, continuará percibiendo la misma, hasta el momento en que le corresponda la etapa con aumento. Obsérvese que los niveles salariales inferiores van desplazándose hacia los niveles superiores, operándose de tal manera la equiparación de remuneraciones.

—En base a tales premisas, la liquidación de los conceptos salariales se simplifica considerablemente. A partir del 1º de enero de 1987, las remuneraciones de los agentes de la administración nacional comprendidos en el universo de la medida —sean las correspondientes a los regímenes adelantados o atrasados— se compondrán de dos conceptos: la asignación de la categoría (elemento común a todo el personal comprendido en el régimen 1.428/73) y el adicional por reestructuración. Este último estará constituido por la suma de los diversos adicionales que se liquidan en las distintas jurisdicciones ministeriales. En otros términos, a partir de la vigencia del régimen, las liquidaciones salariales del personal de los distintos ministerios tendrán una fórmula homogénea.

—A partir del 1º de enero de 1971, las retribuciones nominales —las vigentes y las correspondientes a la recomposición salarial meta— se corregirán según los porcentajes que fije la política salarial para el sector público (administración nacional). El mecanismo previsto en el régimen propuesto es incompatible con incrementos de suma fija.

—Se establece que el programa de recomposición salarial queda interrumpido en aquellas jurisdicciones ministeriales que no lleven a cabo el redimensionamiento de estructuras que se explica más adelante.

6.1.4.2. *Ambito de aplicación*

Si bien la medida instrumentada abarca la posición escalafonaria del personal civil de la administración pública nacional (decreto 1.428/73), está contemplada su extensión al personal civil de las fuerzas armadas y al personal de aquellos escalafones especiales vigentes en organismos pertenecientes a la administración central, cuentas especiales y organismos descentralizados, cuyas funciones y remuneraciones sean compatibles con las de dicho escalafón (decreto 1.428/73). En cada caso deberá confeccionarse la respectiva recomposición salarial meta, dada la disímil integración de las categorías.

El ámbito de aplicación es de aproximadamente 183.000 agentes, que se hallan incluidos en el régimen jurídico básico y cuya desagregación es la siguiente:

ESCALAFON	AGENTES
a) Escalafón general de la administración pública nacional (decreto 1.428/73)	131.468
b) Escalafón del personal civil de las fuerzas armadas	48.754
c) Personal de diversos escalafones especiales, cuya función administrativa y remuneraciones puede ser asimilada al escalafón general	2.778
	183.000

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

CUADRO 12

RECUPERACION SALARIAL
Año 1987

Categoría	Remuneración octubre (1)	1987		% incremento	
		1er. trimestre (2)	4to. trimestre (3)	1er. trimestre (2 / 1) %	4to. trimestre (3 / 1) %
24	572,86	676,27	986,49	18,1	72,2
23	463,06	533,98	746,76	15,3	61,3
22	383,20	430 39	571,94	12,3	49,3
21	318,22	349,23	442,06	9,7	38,9
20	268,82	292,23	362,45	8,7	34,8
19	236,37	253,32	304,18	7,2	28,7
18 y 17	206,02	219,67	260,63	6,6	26,5
16	190,58	203,85	243,67	7,0	27,9
15 y 14	178,87	191,78	230,53	7,2	28,9
13	170,16	182,63	220,06	7,3	29,3
12 y 11	164,54	176,32	211,65	7,2	28,6
10	164,54	175,48	208,32	6,7	26,6
9 y 8	164,54	174,65	204,99	6,1	24,6
7, 6 y 5	164,54	173,82	201,66	5,7	22,6
4, 3, 2 y 1	164,54	172,99	198,33	5,1	20,5
Subgrupos:					
A	118,21	122,52	135,45	3,6	14,6
B	121,28	126,17	140,84	4,0	16,1
C	131,58	136,49	151,07	3,7	14,8
D	148,08	152,40	165,36	2,9	11,7
Promedio ponderado	204,62	221,00	270,14	8,0	32,0

6.1.5. *Flexibilización de estructuras y retiro voluntario (reducción de cargos)*

6.1.5.1. *Flexibilización de estructuras*

El aparato estructural de la administración pública nacional se ha visto totalmente anarquizado en virtud de organizaciones funcionales que no responden a la necesidad de hacer más eficiente y ágil la función estatal. Una de las dificultades mayores ha sido la de crear estructuras orgánicas sobre la base de esquemas ideales cuya puesta en ejecución se limitaba a raíz de la financiación posible, que siempre resultaba menor y sólo servía para crear expectativas futuras y plantear desgastantes negociaciones para obtener la financiación integral.

El medio de superar este problema radic· en la posibiildad de que cada jurisdicción redefina su dotación y capacidad de empleo, reorganizando sus cuadros sobre la base de necesidades reales y de acuerdo con la ocupación vigente. La concreción de este criterio debe ser evaluada tomando en consideración una efectiva reducción de los cargos, con un sentido de reordenamiento integral de cada jurisdicción.

Con el fin de alcanzar estos objetivos se flexibilizaron las facultades a otorgar a los ministros y al secretario general de la Presidencia de la Nación para modificar sus estructuras orgánicas. La descentralización del mecanismo otorgará mayor agilidad al sistema, evitando instancias burocráticas y controles que traban la toma de decisiones. Se prevé, no obstante, utilizar las normas previstas por el decreto 1.437/82 (normas para estructuras orgánicas) para homogeneizar criterios en la presentación de las nuevas estructuras.

Consecuentemente, los ministros y el secretario general de la Presidencia tienen facultades para la redefinición de sus estructuras orgánicas sobre la base de las siguientes premisas:

a) Dicha reorganización implicará la reducción —en un lapso de tres años— del 20 % de los agentes de cada jurisdicción que revisten en las plantas permanente y no permanente;

b) Eliminación, mediante decreto o resolución del organismo, si correspondiera, de todas las vacantes existentes en su estructura vigente, ya sean financiadas o no;

c) La reducción de cargos a que hace referencia el punto *a*) se habrá de operar a través de dos instancias sucesivas. En primer lugar, se crea a través de las normas dictadas un mecanismo de retiro voluntario para incentivar la reducción de personal. En segundo lugar, si la disminución de cargos resultare inferior a las metas establecidas (en el primer año el 10 % de la planta permanente y no permanente vigente al 1-1-87), se prevé aplicar el régimen previsto por el artículo 47 de la ley 22.140 (régimen jurídico básico de la función pública).

6.1.5.2. *Características del retiro voluntario*

El retiro voluntario consiste en facultar al agente, si así lo considera pertinente, para que solicite ser dado de baja de la administración nacional.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Una vez producida la misma, siempre y cuando la autoridad de aplicación lo consienta, tendrá derecho a una doble indemnización.

Dentro de los 30 días de producida la baja percibirá un importe calculado en función de su última remuneración mensual y de su antigüedad. En este caso se garantiza un mínimo de ₳ 3.500.

La segunda indemnización se abonará mensualmente y por un período que varía en función de la antigüedad del agente. La base de cálculo, al igual que en el caso anterior, es la remuneración mensual.

Así, por ejemplo, para el caso de un agente que reviste en la categoría 16 y posee 10 años de antigüedad y título secundario, cobrará ₳ 3.500 en concepto de indemnización inmediata y ₳ 1.413 por el total de la indemnización mensual (que se abonará durante seis meses consecutivos), lo cual arroja un total de ₳ 4.913.

6.1.6. *Disposiciones complementarias*

En consonancia con las medidas comentadas en las secciones anteriores, se hizo necesario encarar el saneamiento de ciertos conceptos integrantes de los gastos en personal. A raíz de los bajos ingresos, los mayores gastos que directa o indirectamente representan tales conceptos se han constituido en vicios permanentes en la órbita de la administración nacional.

1. Se determinó la incorporación de las plantas no permanentes dentro del cómputo a tener en cuenta para el cumplimiento de la reducción del empleo. Se entiende así que se vuelve al criterior rector para esta clase de personal, es decir, únicamente se recurrirá a él cuando las tareas a realizar no pudieran efectuarse con el personal permanente. La temporalidad de las plantas no permanentes se ha perdido en la práctica y ello configura un incremento en las dotaciones, prorrogables año a año, que se suman a los cargos permanentes existentes.
2. Los servicios por horas extraordinarias configuran en diversos sectores verdaderos sobresueldos, cuya justificación no siempre responde a necesidades por cúmulo de tareas, sino que tienden a paliar en parte la insuficiencia del ingreso. Dado que a través de las medidas dispuestas se inicia el programa a través de recomposición salarial, se ha previsto la reducción de los créditos presupuestarios en horas extraordinarias.
3. Otro de los aspectos a tener en cuenta es el horario que regirá en la administración nacional, a efectos de homogeneizar su cumplimiento. Los antecedentes históricos se remiten al decreto 9.520/60 que estableció siete horas diarias (lunes a viernes de 12.30 a 19.30 horas), modificatorio del decreto 944/60 que determinaba un horario de ocho horas diarias con media hora para refrigerio (lunes a viernes de 12 a 20 horas). Finalmente, el decreto 1.428/73 instituyó horarios según categoría de siete horas diarias (categorías 1 a 18 y complementables con horas extras y ocho horas diarias (categorías 19 a 24).

   Por el decreto 2.193/86 se instituye un horario uniforme de siete horas con vigencia a partir del 1º de enero de 1988. El horario será de lunes a viernes de 10 a 13 horas y de 14 a 18 horas. De esta manera, se da un horizonte de tiempo cierto y suficiente para posibilitar la readecuación de los agentes al nuevo esquema de horario.
4. La política salarial en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional estaba limitada por una serie de vinculaciones que condicionaban automáticamente los niveles de remuneraciones en distintos ámbitos de la administración. La reforma elimina dichas vinculaciones, con el fin de flexibilizar la política salarial y facilitar la consecución de los objetivos que en esta materia se fije el Poder Ejecutivo.

6.1.7. *Estimación del costo y financiamiento de la equiparación salarial*

Para realizar la estimación del costo se partió de la siguiente hipótesis:

1. Se calculó sobre la base de 183.000 agentes definidos en el punto 6.1.4.2.
2. Se supuso que se cumplen las metas de reducción de cargos previstas en las normas sancionadas. Esto implica un ahorro de gastos a partir de 1988, dado que en 1987 pesan todavía los costos asociados al régimen de retiro.

En base a las hipótesis contenidas en el programa de recomposición salarial se determinó el costo de la medida, que se presenta en el cuadro 13.

En lo que hace al financiamiento de la medida, la misma cuenta con tres fuentes, a saber:

a) Eliminación de los créditos presupuestarios referidos a la reducción de los cargos ocupados;

b) Autofinanciamiento de la medida por parte de las cuentas especiales y organismos descentralizados que cuenten con recursos propios.

c) Utilización hasta un 10 % de los fondos o recursos específicos, previéndose a tal efecto el mecanismo presupuestario pertinente establecido en el artículo 8º del decreto recientemente sancionado.

6.2 *La reorganización de las empresas de servicios y de producción del área estatal*

En este campo, el primer orden de medidas concierne a las empresas de servicios que se mantienen dentro del sector público. Estas empresas, por la cantidad de personas que emplean y por los montos de recursos que movilizan, influyen significativamente sobre la calidad de vida de los argentinos y son instrumentos centrales de la política energética, de comunicaciones y de transporte de la Nación.

Estos rasgos, al par que explican la importancia de estas empresas, explican también que se hayan convertido en el blanco principal del disconformismo social

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

que rodea la gestión del Estado. Las quejas contra los malos servicios, el despilfarro de los recursos, la inconsistencia de las políticas, en fin, contra la falta de trasparencia en sus operaciones, son testimonios cotidianos e irreprimibles. Las causas de este estado de cosas son complejas y de larga data, y contra ellas se ha estrellado más de un intento transformador en el pasado. La sensación de impotencia acumulada alimenta la popularidad de propuestas como la de una ola de privatizaciones a ultranza, que más que alternativas válidas y practicables son síntomas de un malestar profundo.

CUADRO 13

DETERMINACION DEL COSTO POR EJERCICIO

(Tesoro Nacional - En miles de ₳)

Escalafón	Mayor costo por ejercicio 1987	1988	1989	1990
General (decreto 1.428/73) y Personal Civil FF.AA. (PECIFA)	121.365	235.776	236.071	86.695
Otros escalafones	5.756	3.445	3.525	1.285
Subtotal	127.121	239.221	239.596	87.980
Reducción 10 % primer cuatrimestre y 5 % en los años restantes del número de cargos ocupados	—	67.688	47.788	47.778
Total neto	127.121	171.533	191.808	40.212

El gobierno sabe que está contrayendo un grave compromiso al iniciar la reforma de las empresas de servicios públicos, pero sabe también que la democracia brinda hoy a los argentinos una oportunidad que no puede ser desaprovechada.

En el contexto de la generalizada confusión prevaleciente sobre las funciones del Estado, las empresas públicas han visto deteriorarse su gestión por la superposición de objetivos nunca claramente diferenciados. Para modificar esta situación es preciso reconocer que en las empresas públicas confluyen una función económica, derivada de la actividad empresaria que desempeñan, y una función política, emergente de su condición de instrumentos de la planificación gubernamental.

Forzadas a hacerse cargo de ambas funciones en forma simultánea, han debido responder muchas veces a metas cuantitativas que no guardaban relación con los costos y, por seguir instrucciones concebidas de acuerdo con los imperativos de los gobiernos, vieron afectadas su eficiencia. Ello se tradujo en una cultura y estilo de gestión de las empresas públicas que deterioró el sentido de la responsabilidad empresaria.

El nuevo marco establecido por la reciente reforma apunta, precisamente, a una clara distinción entre la formulación de políticas, que corresponde a los ministerios y secretarías de Estado, y la gestión empresaria, que recae sobre los administradores. Se crea así, por un lado, un comité interministerial, integrado por los ministerios de Obras y Servicios Públicos y de Economía, a cargo de la coordinación de los planes sectoriales con la política económica global. Por otro lado, un directorio de empresas públicas, cuya función es impulsar una reorganización de las empresas basada en criterios de eficiencia económica y de autonomía operativa. Este proceso de reorganización procura generar un ámbito de responsabilidades bien definidas, que permita un efectivo control de la gestión de las empresas. Para ello habrá de modificarse también el cuadro jurídico vigente, a fin de eliminar las trabas que conspiran contra una administración flexible y una gestión descentralizada.

Las empresas públicas se diferencian de las empresas privadas por las finalidades que persiguen dentro de las funciones del Estado, pero no deberían hacerlo por el mal aprovechamiento de sus recursos humanos y económicos. Este ha de ser el compromiso de cada una de ellas; también ha de serlo del conjunto, y será objetivo del directorio que las nuclea la coordinación de las políticas de salarios y empleos, de organización y administración, de financiamiento y desarrollo tecnológico.

Una planificación más racional permitirá optimizar el uso de los recursos, de manera tal que el esfuerzo de las empresas se concentre en los grandes proyectos de inversión y las actividades troncales, dejando lugar así a un proceso de traspaso del suministro de los servicios, con preferencia a los municipios y cooperativas.

Por su importancia dentro del sector público y la economía nacional, YPF tiene un lugar destacado en el programa de reformas y justifica por lo tanto, una referencia especial. En el marco de una profunda reorganización de sus mandos directivos y medios, se deben señalar dos eslabones de la amplia reforma que será instrumentada en esta empresa.

El primer eslabón es su división en unidades operativas que distingan claramente las diversas funciones petroleras que en ella coexisten: la producción de hidrocarburos, industrialización y refinación, comercialización y transporte, de forma tal que sean identificadas las correspondientes responsabilidades de mando y ejecución. El segundo eslabón es la reformulación de los criterios empresarios, reemplazando la filosofía del autoabastecimiento a cualquier costo por una política de producción que tenga como referencia los precios internacionales del petróleo y los precios internos de venta del gas natural.

Forma parte de la nueva política también un proceso paulatino pero firme de desregulación de la actividad

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

petrolera, con vistas a un alineamiento de los precios, los costos y la tecnología en consonancia con criterios económicos de rentabilidad y eficiencia. Las medidas a adoptar constituyen una transformación fundamental, nueva emprendida y, por cierto, impostergable para que YPF se convierta en una empresa rentable, como lo son otras petroleras, estatales y privadas, en el resto del mundo.

La reforma de las empresas públicas no se circunscribe al tan necesario incremento de la eficiencia. Puesto que la finalidad última es el mejoramiento de la calidad de vida de los argentinos, habrán de crearse canales de información y participación para dar transparencia a su gestión y abrirla a las iniciativas de los usuarios. La reforma descansa también en la colaboración de los trabajadores y los cuadros medios de las empresas, cuyos aportes son indispensables para el éxito de una reforma que los contará entre los beneficiarios.

El segundo orden de medidas en el campo de las empresas públicas se refiere a la política de privatizaciones. A principios de 1986 fue anunciada la decisión de sustituir la presencia del sector público por la del sector privado en aquellas áreas productivas en las que no parezca prioritario mantener la actual participación estatal, sea porque ya no revisten el carácter de industrias incipientes, sea porque hoy se cuenta con una experiencia de gestión y de inversión privada en condiciones de llevarlas adelante. En esta situación, se identificó a las empresas con participación estatal en las áreas de la petroquímica y la siderurgia.

Los estudios realizados mostraron que la naturaleza jurídica de algunas de dichas empresas imponía la necesidad de contar con una ley para facultar la transferencia del paquete accionario en manos del Estado. Recientemente el gobierno envió al Parlamento un proyecto de ley con esa finalidad. El examen permitió también concluir que otro grupo de empresas tiene una estructura tal que dicha transferencia puede efectuarse dentro de las normas legales vigentes.

Estas iniciativas, que constituyen un primer paso para transformar el papel relativo del sector público y el sector privado en la producción, se complementa con la decisión de modificar las condiciones en que se desenvuelven las áreas productivas a las que se aplica la política de privatización.

No es intención del gobierno reemplazar monopolios públicos por monopolios privados.

Paralelamente a la política de privatización, se creará un nuevo marco de referencia que evite la formación de comportamientos oligopólicos y ofrezca los incentivos adecuados para que nuevas inversiones impulsen el cambio tecnológico y aseguren una mayor penetración en los mercados internacionales.

Como ya se han señalado, los recursos generados por la política de privatización serán destinados a promover la modernización y el desarrollo de nuevas áreas prioritarias para el crecimiento nacional, mediante formulas coherentes con la voluntad de redefinir el papel del Estado, que preside las reformas ahora emprendidas.

1. LA REFORMA TRIBUTARIA

7.1. *El sistema impositivo antes del plan austral*

A lo largo de varios años, la Argentina enfrentó un progresivo deterioro y resquebrajamiento de su sistema tributario. Estas tendencias negativas se manifestaron no sólo en la continua caída de los ingresos fiscales sino también en la pérdida de equidad, neutralidad y transparencia del sistema impositivo. En realidad, estos aspectos se realimentaban entre sí, creando un círculo vicioso de difícil ruptura.

La insuficiencia de recursos genuinos para financiar el crecimiento del gasto público determinó que los sucesivos gobiernos apelaran ya sea a un uso más intenso de la emisión monetaria, ya a crear tributos de fácil recaudación pero inequitativos y con efectos distorsionantes sobre la asignación de recursos. A medida que se recurría a estos mecanismos se favorecía un clima generalizado de injusticia tributaria, que contribuía al debilitamiento global del control y fiscalización del sistema impositivo, lo cual a su vez facilitaba mayores niveles de evasión y elusión, provocando una nueva caída de los ingresos fiscales.

De esta forma, el sistema tributario se fue deslizando a través del tiempo por una senda en la que la evasión, elusión, inequidades y distorsiones dieron lugar, por un lado, al desplazamiento de impuestos eficientes y equitativos por impuestos ineficientes y regresivos pero de fácil recaudación, y por otro lado, al uso creciente de la emisión monetaria como medio de financiamiento. Pero el proceso de deterioro no terminaba aquí. La emisión monetaria reforzaba la aceleración inflacionaria, lo cual a su vez afectaba aún más la recaudación impositiva, impulsando una mayor emisión monetaria, y así seguía el proceso de empeoramiento contínuo de los recursos fiscales del gobierno. Dentro de este mecanismo perverso, la tasa de inflación y su aceleración cumplían un papel protagónico. En el ámbito estrictamente tributario, incidían erosionando las bases imponibles, puesto que la legislación en vigor no había sido diseñada como para atender de manera adecuada los múltiples efectos negativos que ocasionaban los niveles crecientes de inflación. En particular, la aceleración inflacionaria disminuía en forma directa el valor real de la recaudación, debido al rezago entre el momento del devengamiento y el de percepción de los tributos. También afectaba indirectamente la recaudación, el encarecer el costo de la administración tributaria y alentar la mora impositiva como fuente de financiamiento por parte de los agentes económicos.

El aumento de la tasa de inflación no sólo determinaba que decreciera la contribución de los recursos genuinos al financiamiento del gasto sino que, además, al provocar la desmonetización de la economía, acrecentaba el efecto multiplicador que tenía sobre la inflación la expansión de la oferta monetaria originada en la necesidad de financiar el déficit presupuestario.

El círculo era pues explosivo, ya que a medida que la inflación se aceleraba era necesario, frente a la desmonetización creciente y la caída en términos reales de la recaudación impositiva, aumentar la emisión mo-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

netaria para recaudar igual monto de impuesto inflacionario, lo que originaba la reiteración del círculo pero esta vez a un nivel más alto de inflación.

7.1.1. *El impuesto inflacionario y la presión tributaria*

Frente a un panorama como el que hemos descripto, es evidente que la definición tradicional de presión tributaria (dada por el cociente entre recaudación tributaria explícita y producto bruto interno) dificulta la cabal comprensión de lo expuesto. Esta definición tiene un uso muy difundido en países con estabilidad de precios, pero su generalización a países con niveles muy elevados de inflación padece de serias limitaciones.

Ello es así porque dicha definición no incorpora entre los tributos al impuesto inflacionario. En países como la Argentina, con altas tasas de inflación, la cuantía del mismo es ciertamente significativa, y por lo tanto, un análisis de la carga tributaria que soporta el sector privado debería, sin lugar a dudas contemplarlo. Una forma indirecta de evaluar el comportamiento global de la carga tributaria es observar la evolución del gasto público, por cuanto en última instancia el Estado debe financiar sus gastos básicamente con la aplicación de tributos. Estos pueden ser explícitos, como los que se incluyen en la definición tradicional de presión tributaria, o implícitos, como es el caso del impuesto inflacionario. Por lo tanto, en países con alta inflación, la forma adecuada de medir la presión tributaria total es relacionar los gastos públicos con el producto bruto interno, tomando en cuenta así tanto los impuestos explícitos como los implícitos.

El cuadro 14 pone en evidencia el diagnóstico efectuado precedentemente. En efecto, del mismo pueden inferirse los siguientes hechos sobresalientes:

a) A partir de 1980, la presión tributaria explícita muestra una tendencia fuertemente declinante: de representar el 66 % del financiamiento del total del gasto pasó a un mínimo del 46 % en 1983. En relación al PBI pasó del 23,3 por ciento en 1980 al 18,7 % en 1983;

CUADRO 14

FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PUBLICO

(En % del PBI)

	1970	1975	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986(*)
Total de erogaciones (*a*)	25,1	31,2	35,3	38,9	38,5	40,4	35,6	33,8	31,7
Total de recursos (*b*)	23,3	15,8	27,8	25,5	23,4	23,6	22,8	27,9	28,1
Tributarios	19,4	13,6	23,3	20,4	18,7	18,7	18,1	22,0	22,9
Resto	3,9	2,2	4,5	5,1	5,0	5,0	4,7	5,9	5,2
Déficit fiscal (*a-b*)	1,8	15,4	7,5	13,4	15,1	16,8	12,8	5,9	3,6
Financiamiento del déficit	1,8	15,4	7,5	13,4	15,1	16,8	12,8	5,9	3,6
Créditos internos y externos ...	0,9	1,8	3,4	8,3	6,4	-1,5	-1,0	0,6	2,9
BCRA - Emisión monetaria ..	0,9	9,8	3,5	5,0	4,8	15,4	5,8	2,3	—
Resto (*c*)	—	3,8	0,6	0,1	3,9	2,9	8,0	3,0	0,7
Recursos totales - Erogaciones totales %	92,8	50,6	78,8	65,6	60,8	58,4	64,0	82,5	88,6

(*a*) Excluye "Erogaciones para contribuciones".

(*b*) Excluye "Financiamiento por contribuciones".

(*c*) Incluye "Variación neta de activos y pasivos financieros". Básicamente dependen de los cambios en el nivel de depósitos bancarios que mantiene el gobierno en el sector financiero y los "adelantos a proveedores y contratistas del Estado".

* Presupuesto definitivo - Datos provisorios.

b) Paralelamente con esta caída en la presión tributaria explícita, el nivel de erogaciones totales fue en aumento. En relación al PBI pasó del 35 % en 1980 al 40,4 % en 1983;

c) A su vez, es evidente que si caen los impuestos y suben los gastos, tiene que aumentar la emisión monetaria como fuente de financiamiento del gasto público total, pasando del 9,9 por ciento en 1980 al 41,1 % en 1983. En relación al PBI pasó del 3,5 % en 1980 al 15,4 por ciento en 1983.

En síntesis, tal como lo indican las cifras del cuadro 14, si usamos la definición tradicional de presión tributaria concluiríamos que ésta fue cayendo entre 1980 y 1983, cuando el mismo crecimiento del gasto público indica una necesidad cada vez mayor de transferir recursos del sector privado al gobierno. El mecanismo utilizado para esta transferencia fue el impuesto inflacionario.

Por lo tanto, estas cifras ponen claramente en evidencia que en un contexto de alta inflación no corresponde medir la presión tributaria mediante el cociente

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

entre los impuestos explícitos y el PBI. Si nos atuviéramos a este criterio tradicional, concluiríamos que entre 1980 y 1983 el gobierno fue reduciendo la presión tributaria sobre el sector privado del 23,3 % al 18,7 % del PBI, al mismo tiempo que el total de gastos públicos aumentó del 35,3 % al 40,4 % del PBI. Este comportamiento aparentemente inverso entre un nivel cada vez mayor de gasto público y una reducción continua en la presión tributaria sobre el sector privado se resolvió merced al uso creciente de un impuesto implícito de fácil recaudación, como es el impuesto inflacionario. Por lo tanto, como el gasto público entre 1980 y 1983 aumentó, fue menester incrementar la presión tributaria global. Como los impuestos explícitos —que son los que se incluyen en la definición tradicional de presión tributaria— disminuyeron, no hubo otra alternativa que financiar ese aumento de gasto a través de un impuesto infracionario cada vez más alto. Obviamente, este último impuesto no es neutro en cuanto a la asignación de factores productivos ni sobre la distribución del ingreso, dado que recae con mayor intensidad sobre los sectores de menores ingresos, por ser estos sectores los que tienen menor capacidad para protegerse financieramente de una inflación creciente.

El análisis realizado para el período 1980-1983 permite apreciar, desde una óptica completamente distinta de la tradicional, las reales implicancias económicas de la decisión del gobierno de eliminar, a partir del Plan Austral, la emisión monetaria como fuente de financiamiento del gasto público. Comparemos para estos fines 1986 (año post Austral) con 1983, en base a las cifras del cuadro 14. En primer lugar, se aprecia un aumento de la presión tributaria explícita, según la definición tradicional, del 18,7 % del PBI (1983) al 23,3 % (1986). En segundo lugar, advertimos una caída significativa del gasto público, del 40,4 % al 31,5 % del PBI. La conclusión que se extrae para el período 1983-1986 es precisamente la inversa a la observada para 1980-1983: a partir del Plan Austral aumenta la presión tributaria explícita y baja el gasto público. Ello es así porque con los mayores recursos impositivos explícitos no sólo se afrontó la pesada carga de financiar los gastos públicos, si bien a un nivel cada vez menor, sino también la de sustituir al impuesto inflacionario como fuente de financiamiento. En 1983, al ser financiado el déficit fiscal con una emisión monetaria del 16,8 % del PBI, los impuestos explícitos financiaron el 58,4 % del gasto público, y el impuesto inflacionario implícito, el 41,6 %. Esta situación se revierte totalmente en 1986: los impuestos explícitos financian el 88,6 % del gasto, y el resto, ante la eliminación de la emisión monetaria, se cubre con financiamiento externo. En suma, las cifras del cuadro 14 demuestran claramente que es falso afirmar que a partir del Plan Austral haya aumentado la presión tributaria. Lo que ha ocurrido es simplemente la sustitución del impuesto inflacionario implícito por impuestos explícitos. Más aún, es correcto concluir que en 1986 la presión tributaria global sobre el sector privado ha sido menor que en 1983, dado que el gasto público en relación al PBI ha caído del 40,4 % al 31,5 %. Por supuesto, esta sustitución de un impuesto implícito por otro explícito es un paso en la dirección correcta, no sólo porque permite alcanzar una menor inflación sino también por sus efectos favorables sobre la asignación productiva y la distribución del ingreso.

7.1.2. *Distorsiones estructurales del sistema impositivo anterior al Plan Austral.*

Las distintas consideraciones realizadas hasta aquí permiten concluir que el gobierno constitucional heredó un sistema tributario caracterizado:

a) Por proveer una contribución declinante al financiamiento genuino del gasto público;

b) Por descansar fundamentalmente en tributos indirectos, circunstancia ésta que aunada al uso creciente del impuesto inflacionario confería a la estructura impositiva un grado inaceptable de regresividad. Si bien se volverá sobre este punto más adelante, es interesante resaltar que la participación de los impuestos sobre el ingreso y la riqueza en el total de impuestos explícitos en nuestro país (cuadro 15) es la más baja de todos los países en desarrollo, incluidos aquellos cuyo nivel de ingreso *per capita* es menos de un décimo del de la Argentina;

c) Por altos niveles de evasión y elusión impositiva, que se traducían en una concentración de la recaudación en pocos contribuyentes; a raíz de ello el sistema trataba inequitativamente incluso a los contribuyentes con igual capacidad contributiva, por las posibilidades diferenciales de evasión y elusión que tenían los mismos según el sector de la economía en que actuaban;

d) Por una legislación tributaria compleja y poco adecuada a la realidad económica;

e) Por un deficiente sistema de control y administración tributaria.

El gobierno constitucional debió asumir, en consecuencia, un gran desafío fiscal, largamente postergado en la vida económica argentina. La estabilidad de precios era una condición necesaria para mejorar la recaudación tributaria. Pero al mismo tiempo, para alcanzar esa estabilidad de precios era preciso eliminar la emisión monetaria, lo cual requería a su vez un aumento previo de los recursos genuinos. Además de la necesidad de romper este círculo vicioso entre emisión monetaria, aceleración inflacionaria y caída en términos reales de la recaudación impositiva, otro objetivo indispensable era restablecer las condiciones básicas del sistema tributario en lo referido a equidad, neutralidad y transparencia, al par que volver más eficiente su administración.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

CUADRO 15

REPRESENTATIVIDAD DE LOS IMPUESTOS SOBRE EL INGRESO Y LA RIQUEZA EN ALGUNOS PAISES LATINOAMERICANOS

(% impuestos totales)

Argentina	5,2
Brasil	14,5
Colombia	26,0
Chile	21,4
México	41,2
Bolivia	22,0
Venezuela	77,1
Uruguay	19,4

7.2. La reforma tributaria a partir del plan austral

La estrategia impositiva del gobierno a partir del plan austral se basó en dos etapas claramente diferenciadas. La primera se estructuró en torno a la urgencia de recaudar más, aun teniendo que pagar el precio de insistir en las viejas prácticas de recurrir a impuestos ineficientes pero de fácil recaudación. Así, se decidió acortar en 20 días el período de recaudación del IVA, aumentar los impuestos a las exportaciones tradicionales y a los combustibles, etc. En esta etapa primó por encima de cualquier otra consideración la necesidad de aumentar la recaudación impositiva a fin de llevar adelante el objetivo antiinflacionario de no emitir dinero para financiar el gasto público.

En consecuencia, se implementaron una serie de medidas que, potenciadas por el efecto de la caída de la tasa de inflación, dieron lugar a incrementos reales significativos en los recursos, que garantizaron el cumplimiento de la meta de no emisión fijada por el gobierno.

Paralelamente con el desarrollo de esta primera etapa, se diseñaron un conjunto de modificaciones profundas en el sistema impositivo. Estas propuestas de cambios estructurales, conocidas bajo la denominación genérica de reforma tributaria, se concretaron en una serie de normas legales aprobadas por el Congreso Nacional a partir de fines de 1985 y durante 1986, y dieron lugar al comienzo de una segunda etapa en materia de política tributaria.

7.2.1. Primera etapa: Sustitución del impuesto inflacionario por impuestos explícitos

Las principales medidas adoptadas en el transcurso de esta etapa comprendieron la instrumentación del ahorro obligatorio, la duplicación de la alícuota del impuesto a los débitos bancarios, el acortamiento del rezago del impuesto al valor agregado, el incremento generalizado de las retenciones a las exportaciones, la imposición de una sobrealícuota a las importaciones, y la recuperación real de ciertos precios claves por su incidencia en la recaudación (tales como tarifas públicas, precios de ciertos bienes de consumo, etcétera).

Si bien resulta claro el objetivo recaudador de estas medidas, ello no significa que los aspectos básicos que hacen a la equidad distributiva y a la eficiencia en la asignación de recursos no hayan sido debidamente tenidos en cuenta por el gobierno. En efecto, la implementación del ahorro obligatorio permitió que la contribución al financiamiento genuino del gasto público fuera realizada a partir de mayores aportes de aquellas personas o empresas con más alta capacidad de pago, respetándose de esta manera el principio de equidad.

En el caso del aumento de las retenciones a la exportación, se consideró como un instrumento de corto plazo, para cubrir una situación de emergencia, por sus obvios efectos negativos sobre la capacidad exportadora del país. Consciente de ello, el gobierno nacional comenzó a reducirlas paulatinamente a partir de septiembre de 1985 y en forma acelerada durante el transcurso de 1986. Es así como el derecho medio de productos primarios y manufacturas de origen agropecuario se redujo del 21 % en diciembre de 1985 al 7,8 % en diciembre de 1986.

El efecto sobre la recaudación del conjunto de las medidas tributarias implementadas en esta primera etapa puede apreciarse a través de las cifras del Cuadro 16, donde se ha dividido la recaudación lograda en 1985

CUADRO 16

IMPUESTOS NACIONALES
(En % del PBI)

	AÑO 1985	
	1er. Semestre (Antes Plan Austral)	2º Semestre (Post Plan Austral)
Impuestos sobre los ingresos	0,7	2,3
Impuesto a las ganancias	0,6	1,1
Ahorro obligatorio [1]	—	1,1
Otros	0,1	0,1

[1] Si bien el ahorro obligatorio no debe ser considerado como un impuesto, pues se trata de un préstamo con carácter forzoso que luego se cancelará, se lo incluye entre los impuestos a los ingresos pues la base de cálculo de dicho préstamo fue tomada en función de las rentas de las personas y empresas.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

	AÑO 1985	
	1er. Semestre (Antes Plan Austral)	2º Semestre (Post Plan Austral)
Impuestos sobre mercancías, servicios y transacciones	6,1	9,6
IVA	2,1	3,4
Impuestos internos	1,0	1,6
Impuesto a los combustibles	2,1	3,1
Sellos	0,2	0,2
Otros	0,7	1,3
Impuestos sobre el patrimonio	0,7	0,9
Impuesto a los capitales	0,4	0,8
Otros	0,3	0,1
Impuestos sobre el comercio exterior	2,3	3,2
Derechos de importación	0,5	0,9
Derechos de exportación	1,7	2,1
Otros	0,2	0,2
TOTAL	9,8	16,0

entre la correspondiente a los seis meses previos (primer semestre) y los seis meses posteriores al Plan Austral (segundo semestre).

Como se advierte en el Cuadro 16, en el segundo semestre de 1985 se logró un aumento de más del 60 % en términos reales de los ingresos tributarios. Estimaciones efectuadas por la Secretaría de Hacienda permiten apreciar que de ese aumento, aproximadamente dos tercios pueden ser asignados al impacto recaudatorio de las medidas instrumentadas, mientras que el tercio restante ha sido consecuencia de la disminución de la tasa de inflación.

Es de fundamental importancia resaltar que, tal como se ilustra en el Cuadro 17, la participación de los impuestos directos creció a expensas de los indirectos y los que gravan el comercio exterior, lo que reafirma el hecho de que, a pesar de la urgencia que existía por obtener recursos genuinos, el gobierno no descuidó los aspectos de equidad.

CUADRO 17

COMPOSICION DE LOS RECURSOS RECAUDADOS

	AÑO 1985	
	1er. Semestre	2º Semestre
Total	100	100
Impuestos indirectos	62	60
Impuestos directos	14	20
Comercio exterior	24	20

En síntesis, con las medidas instrumentadas en la primera etapa se obtuvo un importante crecimiento de los recursos tributarios que, junto con la disminución de los gastos, condujo a la eliminación de la emisión monetaria como fuente de financiamiento. Ello posibilitó la brusca desaceleración de la inflación, lo cual, a su vez, reforzó dicho crecimiento impositivo en forma significativa.

El aumento en los recursos se vio reflejado en un mayor nivel de presión tributaria explícita y no en la global, porque simultáneamente y según quedó reflejado en el Cuadro 14, el gasto público total disminuyó significativamente a partir del año 1983. Esta tendencia confiere mayor validez aún a la afirmación de que la presión tributaria global (explícita e implícita) no sólo no se incrementó sino que disminuyó.

Por otra parte, la sustitución del impuesto inflacionario por impuestos explícitos implicó un avance en materia de equidad, ya que el impuesto inflacionario puede ser considerado como uno de los más regresivos. Esta mayor equidad y eficiencia tributaria no se agotó en dicha sustitución sino que además se vio reforzada por el hecho de que creció la participación de los impuestos directos.

7.2.2. *Segunda etapa: reforma estructural del sistema impositivo*

Apenas lanzado el Plan Austral y mientras se visualizaban los resultados positivos de la sustitución del impuesto inflacionario por otros impuestos explícitos, el gobierno nacional envió al Congreso un conjunto de leyes que tenían el propósito de introducir una reforma profunda e integral en el sistema impositivo, con la finalidad de favorecer una mayor eficiencia en la asignación de factores productivos, mejorar la equidad en la distribución del ingreso y cerrar las brechas legales y operativas que favorecían la evasión tributaria y la elusión legalizada de los principales impuestos. Esta reforma estructural era necesaria no sólo por razones de urgencia en materia de recaudación sino también porque el sistema impositivo heredado trababa las posibilidades de crecimiento con estabilidad y equidad, que constituían los fines últimos perseguidos con el programa de reforma económica iniciado con el Plan Austral. En

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

otros términos, junto con un manejo prudente y responsable en el corto plazo de la política fiscal-monetaria se requería además encarar una serie de reformas estructurales que permitiesen crear las condiciones para un crecimiento sostenido. Estos cambios estructurales exigían inexorablemente la reforma del sistema impositivo y la reforma del Estado.

La reforma tributaria encarada en esta etapa se estructuró en torno a dos pilares básicos: por un lado, un conjunto de leyes tendientes a dotar al sistema de equidad, neutralidad y transparencia, y por el otro, un cúmulo de medidas destinadas a volver más eficientes las tareas de control y fiscalización de los organismos recaudadores.

A riesgo de ser reiterativos, vale la pena insistir en la profunda inequidad que caracterizaba al sistema impositivo, para dimensionar en forma adecuada la tarea emprendida.

En primer lugar, el deterioro en la eficiencia administrativa de la Dirección General Impositiva permitió el incremento de los márgenes de evasión tributaria. Ello trajo aparejadas serias consecuencias negativas, no sólo sobre la recaudación impositiva sino también sobre la equidad tributaria, al anular una norma impositiva básica: dos personas o empresas con la misma capacidad contributiva deben tributar lo mismo. La evasión, dada la magnitud y proporción que tiene en la Argentina, anuló por completo esa regla básica de conducta tributaria. Precisamente, la eliminación del secreto bancario y bursátil y del anonimato accionario tuvo como propósito fundamental dotar a la DGI de las normas legales necesarias para combatir la evasión impositiva.

En segundo lugar, la existencia de una gran cantidad y variedad de exenciones, exclusiones y desgravaciones dificultaba la aplicación de las normas tributarias, quitando certeza a los tratamientos aplicables, incentivando la elusión fiscal y desalentando el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales. Todo ello producía un significativo drenaje de ingresos, estimado en un mínimo de 1,5 % del PBI.

Por último, el sistema tributario tendía a concentrarse en tributos indirectos cuya principal incidencia recae sobre los consumidores, independientemente de su nivel de ingreso, habiendo perdido trascendencia los gravámenes directos de carácter personal, que son los que permiten diferenciar la carga impositiva en función de las diferentes capacidades de pago de los contribuyentes. Esta pérdida de equidad y eficiencia, dada por la sustancial pérdida de importancia de los impuestos que toman en cuenta los ingresos y la riqueza de las personas, queda ilustrada en el cuadro 18.

CUADRO 18

PRINCIPALES IMPUESTOS NACIONALES
(En % del PBI)

	1970	1975	1980	1981	1982	1983	1984
Impuesto							
Ganancias	2,0	0,8	1,5	1,6	1,3	1,0	0,5
Capitales [1]	0,4	—	0,8	0,8	1,0	0,9	0,5
IVA o ventas	1,7	1,8	4,0	4,7	3,7	3,4	2,3
Internos	1,2	0,6	1,6	1,7	1,6	1,3	1,1
Combustibles	1,0	1,3	1,3	1,9	2,2	2,4	3,2
Derechos de importación	1,1	0,6	1,3	1,4	1,0	0,8	0,6
Derechos de exportación	0,5	0,5	0,1	0,2	0,5	1,5	1,2

[1] Incluye el impuesto al patrimonio neto.

Mientras en 1970 los impuestos a las ganancias y a los capitales sumaban el 2,4 % del PBI, en 1984 sólo representaban el 1 %. Paralelamente, los principales impuestos indirectos, como el IVA, internos y combustibles, que en 1970 aportaban el 3,9 % del PBI, en 1984 pasan a proveer el 6,6 %, lo que expresa claramente el avance de estos gravámenes de carácter regresivo.

Por estar íntimamente relacionado con el retroceso de los impuestos a los ingresos y al patrimonio, es importante advertir lo ocurrido en particular con el impuesto a las ganancias.

Este tributo (pilar de la mayoría de los sistemas impositivos modernos, por cuanto permite establecer bases imponibles y tasas marginales progresivas en función directa de la capacidad contributiva de las personas) ha visto perder su significación dentro del conjunto de impuestos que recauda la administración nacional (Cuadro 19). En efecto, de ser la principal fuente de recursos tributarios en 1966 y 1970, donde representaba respectivamente el 2,6 % y el 2,0 % del PBI, pasa a convertirse en un gravamen de escasa importancia, tal como lo demostró en 1984, donde sólo llegó a sumar el 0,5 % del PBI.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

CUADRO 10

REPRESENTATIVIDAD DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS 1984

(En % del PBI)

Argentina	0,5
Brasil	3,1
Colombia	3,1
Chile	5,2
EE.UU.	13,5
Dinamarca	25,0
Haití	1,3
Israel	15,2
Italia	9,5
Japón	10,5
México	5,7

En lo que se refiere a la administración tributaria el diagnóstico tampoco era alentador.

La información disponible indicaba la existencia de una situación caracterizada por:

a) Una extrema concentración de la recaudación en pocos contribuyentes y un escaso número de contribuyentes que cumplían puntualmente sus obligaciones impositivas;

b) Una fuerte brecha entre altas tasas nominales y bajas tasas efectivas de imposición, producto de un sistema plagado de normas relativas a exenciones, deducciones, franquicias y otros tipos de beneficios, que han complicado, trabado y obstaculizado el accionar de la administración tributaria;

c) Un bajo nivel de utilización y aprovechamiento de la información estadística, tanto cuantitativa como cualitativa, que orientase la tarea de fiscalización hacia las áreas o sectores de mayor incumplimiento;

d) Un divorcio tanto en la relación del fisco con el contribuyente como dentro de la misma administración tributaria, por falta de una definición clara y precisa de los objetivos perseguidos, y

e) Una falta de estrategia precisa, definida y duradera que permitiese hilvanar e integrar las acciones de corto plazo alrededor de un planeamiento de largo plazo orientado a maximizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Los graves problemas que se le planteaban a la administración tributaria quedan dramáticamente expuestos en el cuadro 20 en base a datos del ejercicio fiscal 1984.

En el mismo se observa, en el caso del impuesto a las ganancias, que sobre un universo de inscritos de 1.597.000 sólo el 32,7 % presentaban declaración jurada, y apenas 57.000 (0.4 %) contribuyentes ingresaban efectivamente el tributo. Las cifras no resultan menos desalentadoras en el caso del impuesto a los capitales y del impuesto al valor agregado.

Para hacer frente a este estado de situación tanto en el campo de la política como de la administración tributaria se fijaron para el programa de reforma impositiva metas sumamente ambiciosas.

En lo que respecta a la política tributaria el gobierno se propuso:

—Lograr un nivel creciente de recaudación, que implicase una mayor carga tributaria explícita con respecto a la que prevalecía al comienzo de esta década.

—Obtener una mayor equidad tributaria, sobre todo acentuando la imposición sobre los ingresos y patrimonios de las personas.

CUADRO 20

Tipo de impuesto	Contrib. inscritos	Contrib. que presentan declaración jurada	Relación entre los contrib. que presentan declaración y los inscritos	Contrib. que presentan declaración jurada con saldo a favor de la DGI	Relación porcent. entre los contribuyentes que pagan impuestos sobre inscritos
1. Impuesto a las ganancias	1.597.000	523.000	32,7	57.000	0,1
Personas físicas y sucesiones indivisas	1.380.000	474.000	34,3	50.000	0,4
Sociedades de personas	112.000	20.000	20,0	3.000	0,3
Sociedades por acciones	105.000	29.000	27,0	4.000	0,4
2. Impuesto a los capitales	477.000	142.000	29,8	137.000	28,7
3. Impuesto al valor agregado	950.000	350.000	33,8	210.000	22,1

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

—Aumentar la neutralidad de la imposición entre los sectores económicos reduciendo la dependencia de la recaudación de los gravámenes sobre determinados bienes (combustibles) o sobre un sector de la economía (exportadores e importadores), sustituyéndolos por otros tributos más generales (ganancias, patrimonio, valor agregado).

—Reestructurar los principales impuestos para ensanchar las bases imponibles, eliminando exenciones y desgravaciones y cerrando brechas o tratamientos que faciliten la evasión y la elusión impositivas.

En el campo de la administración tributaria los objetivos comprendieron:

- La simplificación de las normas legales y el mejoramiento de la técnica legislativa a fin de eliminar las vías de evasión y elusión.
- Incentivar un mayor grado de cumplimiento voluntario de las obligaciones impositivas.
- Aumentar la eficiencia global de la administración tributaria.

7.3. *Medidas que integran la reforma impositiva*

Para tener una cabal idea de la profundidad de la reforma emprendida, basta señalár que en el transcurso de un año y medio se enviaron al Honorable Congreso de la Nación quince proyectos de leyes, de los cuales catorce fueron sancionados, según se ilustra en el cuadro 21. Estas leyes no sólo incluyen ajustes de carácter técnico a la legislación impositiva —tales como la ampliación de la base imponible y la armonización entre los diferentes tributos— sino que además comprenden medidas que en ocasiones pasadas estuvieron a punto de ser adoptadas pero que, por distintos motivos, no se llegaron a concretar, tales como la nominatividad de acciones y la unificación de la alícuota del impuesto al valor agregado, así como otras disposiciones que resultan totalmente inéditas en nuestro país: la eliminación del secreto bancario y bursátil y el régimen simplificado del impuesto al valor agregado.

Dada la importancia de las modificaciones llevadas a cabo, pasamos a enunciarlas, incluyéndose en el anexo I un detalle pormenorizado de las mismas:

CUADRO 21

LEYES QUE COMPONEN LA REFORMA TRIBUTARIA

Leyes aprobadas por el Honorable Congreso de la Nación sobre	Ley número	Fecha de sanción
Débitos bancarios	23.213	31-07-85
Ahorro obligatorio	23.256	24-09-85
Títulos valores	23.257	25-09-85
Sellos	23.258	25-09-85
Beneficios eventuales	23.259	25-09-85
Ganancias	23.260	25-09-85
Secreto financiero y bursátil ..	23.271	27-09-85
Capitales	23.296	30-09-85
Patrimonio neto	23.297	30-09-85
Nominatividad	23.299	30-09-85
Procedimientos	23.314	17-04-86
Impuesto al valor agregado ..	23.349	07-08-86
Internos	23.350	07-08-86
Cooperativas	23.427	15-10-86

1. *Impuesto a las ganancias*:

Se efectuó una recomposición de las deducciones por mínimos no imponibles, cargas de familias y adicionales, así como también se modificó el sistema de cálculo de deducción anual.

Se gravaron los dividendos en efectivo otorgando un crédito parcial por el impuesto pagado por las sociedades.

Se pasaron a gravar los intereses que provenían de operaciones con capital ajustable, así como también se limitaron las deducciones de los intereses pagados al caso en que los capitales hubieran sido aplicados a la obtención de rentas gravadas.

Se modificó el concepto de ganancias en las sociedades, incluyendo dentro del mismo a todas las obtenidas bajo el concepto de empresa fuente.

Se volvió al concepto, vigente hasta 1976, en cuanto a la consideración de las rentas obtenidas por las sociedades de responsabilidad limitada como ingreso de las personas físicas que la componen. Por su parte, las sociedades anónimas continúan tributando el 33 %.

Se modificó el régimen de ajuste por inflación considerándose las variaciones patrimoniales ocurridas a lo largo del ejercicio, así como también los criterios de valuación a fin de expresar todos los rubros a moneda de cierre.

Se redujo la deducción futura de los quebrantos acumulados por las empresas de 10 a 5 años.

2. *Impuesto a las capitales*:

Se establecieron una serie de criterios tendientes a homogeneizar y dar mayor precisión a los criterios de valuación de diferentes tipos de activos: bienes muebles, inmuebles, depósitos y créditos en moneda argentina y extranjera, títulos públicos y privados, etcétera.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3. *Impuesto al patrimonio neto*:

Se efectuaron cambios similares a los señalados precedentemente, habiéndose incrementado asimismo su alícuota máxima a los efectos de ganar en progresividad.

Se incorporó a los activos gravados la tenencia accionaria, otorgando un crédito por el impuesto a los capitales pagados por las sociedades.

Se redujo el mínimo no imponible a fin de ampliar el universo de contribuyentes alcanzados por este tributo.

4. *Impuesto sobre los beneficios eventuales*:

Se definió como únicos contribuyentes de este impuesto a las personas físicas y a las sucesiones indivisas.

Se limitó el concepto de reemplazo de vivienda a los casos en que ésta sea única.

Se eliminó del ámbito de este gravamen a los inmuebles afectados a explotaciones agropecuarias, que pasaron a tributar en el impuesto a las ganancias.

5. *Impuesto al valor agregado*:

Se logró la unificación en la alícuota aplicada por el IVA, medida ésta que prácticamente desde el nacimiento de este tributo venía siendo demandada a los efectos de ganar en simplicidad y neutralidad.

Se dio mayor precisión a las definiciones, evitándose los criterios dispares que entorpecen la fiscalización y alientan las prácticas elusivas.

Se creó el régimen simplificado para los contribuyentes menores del IVA. Esta medida permitirá un mayor control de esas unidades de comercialización y producción, a la vez que les evitará tener que montar sistemas de información no siempre acordes con sus organizaciones administrativas.

6. *Impuestos internos*:

Se realizaron una serie de modificaciones, sobre todo en sus alícuotas, a los efectos de compatibilizar este tratamiento con el dado al IVA.

7. *Secreto bancario y nominatividad accionaria*:

Se eliminó el secreto bancario y bursátil con respecto a requerimientos efectuados por la DGI y se instituyó la nominatividad de las acciones. Cabe aclarar que si bien por las leyes 20.643 y 20.954 del año 1974 se había establecido que los títulos privados emitidos en el país debían ser nominativos, tal norma nunca llegó a reglamentarse.

8. *Ley de procedimientos*:

Se establecieron una serie de cambios que atañen tanto a la estructura de la DGI (a la cual se la dota de cuatro subdirecciones) como a los procedimientos a seguir por esa institución, con la finalidad de obtener una mayor eficiencia en el control de los contribuyentes y ganar en agilidad y celeridad en las actuaciones que se llevan a cabo.

9. *Impuesto a los débitos bancarios*:

Se duplicó la alícuota.

10. *Impuesto sobre la transferencia de títulos valores*:

A los efectos de este tributo, se consideraron a los activos como ubicados en el país, aun cuando físicamente los mismos no se encontrasen en esas condiciones en el momento de celebrarse el contrato, sin tomar en cuenta además la nacionalidad, domicilio o residencia de los contratantes.

11. *Impuesto de sellos*:

Se introdujeron una serie de cambios básicamente tendientes a evitar prácticas elusivas y de doble imposición, tales como el incorporar como expresamente gravados toda modalidad de contratos de locación (*leasing*, garaje, cajas de seguridad, etcétera), las obligaciones de hacer y no hacer, la emisión de bonos y obligaciones negociables.

Se reimplantó el gravamen sobre las operaciones de seguros.

En lo que se refiere a las medidas aplicadas específicamente en el ámbito de la administración tributaria, puede mencionarse:

a) El reconocimiento de la importancia de la administración tributaria en los planes económicos del gobierno, concretado a través de refuerzos presupuestarios, reformas al régimen de conducción de la DGI, iniciativas legislativas para conferir mayor autonomía administrativa al organismo y, en general, la reafirmación por parte de las autoridades nacionales de que la lucha contra la evasión fiscal es un objetivo prioritario de la acción de gobierno;

b) La modernización de la DGI merced a una profunda evaluación de sus sistemas operativos, incorporando en forma extensa el uso de la computación y el manejo integral de la informática a fin de hacer llegar la presencia de la administración tributaria a un gran número de contribuyentes que hasta el momento habían estado alejados de los sistemas de control.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Para ello se cuenta con el aporte financiero y técnico de organismos internacionales y de gobiernos que van a transferir sus adelantos tecnológicos en esta materia;

c) El mejoramiento de la eficiencia de la recaudación a través del manejo diferenciado del universo de los contribuyentes, mediante el reconocimiento expreso, tanto en las normas legales como administrativas, de que su comportamiento es disímil según su tamaño, el sector de actividad en el que actúan y el tipo de impuestos con el que están gravados. En ese sentido, la adopción de un régimen simplificado para un grupo de contribuyentes del impuesto al valor agregado es un claro ejemplo de esta orientación;

d) Las modificaciones al régimen sancionatorio, algunas de las cuales ya tienen fuerza legal y otras se encuentran a consideración del Congreso Nacional. Estas modificaciones permiten, por una parte, acercar al contribuyente al cumplimiento de sus obligaciones impositivas mediante una reducción en las multas por incumplimiento y, por otra parte, desestimular acciones tendientes a preparar y consumar actos de evasión impositiva así como aquellas que dificultan la acción de la DGI.

.4. *Efectos de la reforma tributaria sobre la recaudación*

En realidad, los efectos de la reforma sobre la recaudación sólo podrán ser evaluados en el transcurso de 1987 y en los años venideros, cuando tengan plena vigencia las disposiciones legales instrumentadas y las modificaciones de índole administrativa; no obstante, las cifras preliminares correspondientes al año 1986 ya permiten apreciar los resultados positivos de la reforma puesta en práctica.

La recaudación total de la administración central creció, en términos reales, un 12,4 %. Sin embargo, este porcentaje no refleja en toda su magnitud el comportamiento promedio de los impuestos, debido a que la mayor recaudación de los gravámenes que integran la reforma tributaria tuvo que sobrecompensar las significativas caídas experimentadas en las retenciones sobre las exportaciones y en el producido del impuesto a los combustibles.

CUADRO 22

RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

(Cifras en millones de A, diciembre 1986)

	Recaudación 1985	Recaudación 1986	Incremento absoluto	Incremento relativo %
Sellos	167,5	257,3	89,8	53,6
Derechos de importación	667,8	1.025,8	358,0	53,6
Débitos bancarios	362,0	540,8	178,8	49,4
Patrimonio neto	38,9	95,6	56,7	45,8
Ganancias	810,1	1.181,2	371,1	45,8
Internos	1.159,9	1.498,0	338,1	29,1
Impuesto al valor agregado	2.254,8	3.119,5	569,7	22,3
Capitales	522,4	619,5	97,1	18,6
Derechos de estadística	133,6	151,3	17,7	13,2
Divisas	122,6	119,3	— 3,3	— 2,7
Combustibles	944,3	824,3	—120,0	—12,7
Inundaciones	151,8	96,4	— 55,4	—36,5
Derechos de exportación	1.736 1	1.012,1	—724,0	—41,7
Resto	186,7	194,8	8,1	4,3
Recaudación tributaria	9.553,5	10.736,9	1.183,4	12,4
Ahorro obligatorio	481,4	529,9	48,5	10,1
Recaudación total	10.034,9	11.265,8	1.230,9	12,3

El cuadro 22 ilustra lo expuesto. En él se ordenan los impuestos según los incrementos reales (absolutos y porcentuales) experimentados entre 1985 y 1986.

Según se observa, el incremento absoluto entre 1986 y 1935 de la recaudación tributaria de la administración central ascendió a A 1.231 millones a precios de diciembre de 1986. Sin embargo, ésta es una cifra neta, dado que incluye tanto los aumentos que surgen del conjunto de medidas tributarias a que se ha hecho extensa referencia, como la menor recaudación del impuesto sobre las exportaciones y combustibles. Por lo tanto, si desagregamos ese total se aprecia que el incremento en la recaudación bruta total es de A 2.130 millones, mientras que la menor recaudación de los otros tributos es de A 900 millones. Por lo tanto, el gobierno tuvo que realizar un esfuerzo fiscal adicional a fin de absorber las pérdidas recaudatorias de ciertos tributos, en particular para compensar una menor presión tributaria sobre las exportaciones de A 724 millones.

Es de destacar que la mayor recaudación fiscal en 1986 fue obtenida mejorando el perfil del sistema en

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

lo atinente a la equidad y justicia en la distribución de la carga tributaria. Al respecto, el cuadro 23 pone de relieve que la contribución de los principales impuestos directos (incluyendo en este concepto el ahorro obligatorio) al total de la recaudación del Tesoro nacional creció en 1986 un 16,5 % con relación a 1985, pasando del 18,5 % del total al 21,6 %.

CUADRO 23

PARTICIPACION DE LOS PRINCIPALES IMPUESTOS DIRECTOS Y DEL AHORRO OBLIGATORIO EN LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

	Año 1985 %	Año 1986 %
Patrimonio neto	0,39	0,85
Ganancias	8 10	10,50
Capitales	5,20	5,5
Ahorro obligatorio	4,80	4,7
	18,49	21,55

7.5. *Conclusiones finales sobre la reforma tributaria*

A partir del Plan Austral el gobierno nacional encaró una profunda reforma impositiva orientada a corregir las graves distorsiones e inequidades que se habían acumulado luego de décadas de inflación y puja distributiva. A esos efectos el Congreso Nacional sancionó en pocos meses 14 leyes que han dado paso a un nuevo sistema impositivo, mucho más equitativo, eficiente y transparente que el vigente hasta entonces. Una reforma impositiva de esta intensidad sólo tiene como antecedente histórico en las últimas décadas el frustrado intento del anterior gobierno constitucional en 1973.

Los resultados alcanzados a partir de esta reforma impositiva son de por sí muy significativos:

a) Se sustituyó el regresivo impuesto inflacionario por impuestos explícitos más progresivos. Como al mismo tiempo cayó la participación del gasto público en el producto bruto interno, la presión tributaria global dada por la suma de los impuestos explícitos y el impuesto inflacionario se redujo a partir del Plan Austral;

b) Comparando la recaudación impositiva de 1986 con la de 1985, a precios constantes de diciembre de 1986, se observa un aumento de los impuestos explícitos de ₳ 2.130 millones. Teniendo en cuenta que se redujeron las retenciones a las exportaciones y la menor recaudación del impuesto a los combustibles e inundaciones en ₳ 900 millones, el aporte neto al financiamiento genuino del gasto público fue de ₳ 1.230 millones;

c) Este aumento en la reudación descansó en mayor medida en los impuestos directos que en los indirectos, permitiendo así mejorar la equidad impositiva. Los impuestos sobre los ingresos, que son los que reflejan más claramente la real capacidad de pago de los contribuyentes, triplicaron su participación con relación al producto bruto interno entre 1986 y 1984. En suma, la eliminación del impuesto inflacionario y el aumento en los impuestos directos como resultado de la reforma impositiva, han significado importantes progresos en la equidad del sistema tributario;

d) La eliminación del secreto bancario y bursátil y del anonimato accionario, junto con el proyecto de reforma en el régimen penal-económico enviado al Congreso Nacional, permiten a la DGI contar con suficiente respaldo legal como para encarar en profundidad un ataque a fondo contra la evasión impositiva. Además de estas medidas, la revolución tecnológica encarada por la DGI a través de un uso más intenso de los modernos sistemas de computación, y las medidas tendientes a simplificar los mecanismos de fiscalización, como el nuevo régimen de IVA simplificado, ponen de relieve los esfuerzos que se están realizando en el campo de la evasión tributaria.

En suma, para alcanzar el objetivo de crecimiento con estabilidad y equidad fue necesario encarar previamente una reforma integral y profunda del sistema impositivo. Los resultados alcanzados hasta ahora son altamente positivos, como lo demuestra claramente la sustitución del impuesto inflacionario por impuestos explícitos más equitativos y eficientes para la asignación de factores productivos. En los próximos años la acción central del gobierno tendrá como objetivo un ataque a fondo contra la evasión impositiva. Las nuevas leyes tributarias aprobadas por el Congreso Nacional, complementadas por una mayor eficiencia de la DGI, permiten sentar las bases apropiadas para hacer frente a este desafío.

8. *El gasto público nacional y provincial; necesidad de un replanteo estructural*

En este mensaje de ley se ha realizado un análisis pormenorizado de la economía argentina hasta desembocar en el plan austral. En primer lugar se evaluaron en detalle los resultados de dicho plan. Así, se destacó que en 1986 se logró la tasa de inflación más baja de los últimos 12 años, que el nivel de producción fue el más alto en los últimos 5 años, que el déficit fiscal ha sido el menor en los últimos 16 años y que hace un año y medio que el Banco Central no emite dinero para financiar el gasto público. En fin, los progresos alcanzados durante 1986 son significativos. Pero debe entenderse que la sociedad reclama más, que estos avances siguen siendo insuficientes y que el país como un todo demanda que se creen las condiciones para asegurar un crecimiento sostenido con estabilidad y equidad distributiva. Para lograr estos objetivos es impostergable introducir cambios estructurales en sectores claves de la economía. Una larga historia de inflación con estancamiento no sólo ha deteriorado la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

capacidad productiva del país sino también ha anquilosado estructuras que no son hoy las adecuadas para alcanzar un crecimiento sostenido de la economía argentina.

El gobierno nacional ha mostrado su firme vocación para encarar estos cambios estructurales. Pero no sólo se ha afirmado la vocación de cambio; en secciones anteriores de este mensaje se ha pasado revista a las profundas reformas que ya comenzaron a realizarse en materia impositiva y de administración estatal. En estos casos no se trata de simples anuncios voluntaristas; constituyen de por sí medidas efectivas y concretas, que tienen como objetivo último definir un nuevo Estado, más eficiente, más acometedor en materia de crecimiento y más equitativo desde el punto de vista de la distribución del ingreso. Sólo con un Estado moderno y equitativo podremos enfrentar las demandas del crecimiento. Ello requiere que en esta nueva sociedad democrática se discuta y analice cuáles deben ser las funciones del Estado, para qué quiere la sociedad argentina el Estado, en qué tiene que gastar el Estado, cuáles son sus prioridades económicas y sociales. A través de una discusión abierta de estos temas será posible abandonar los viejos y perimidos esquemas de un Estado que favorece el privilegio, que oculta los subsidios, que atenta contra la equidad social a través de la emisión monetaria y el impuesto inflacionario.

Pero esta discusión sería incompleta si no se incorporase a la misma la relación entre la Nación y las provincias. No hay ninguna duda de que si los esfuerzos del gobierno nacional por mejorar la eficiencia en el manejo de la hacienda pública no son acompañados por los gobiernos provinciales, será difícil cambiar estructuralmente el rol y funciones del Estado. Es así debido a la importancia adquirida por el gasto público provincial tanto en su nivel absoluto como en su incidencia sobre las transferencias del gobierno nacional. Ello torna imprescindible estudiar en detalle qué es lo que está pasando con los gastos públicos de los gobiernos provinciales. Este análisis permitirá responder a la pregunta de si las actuales dificultades financieras de las provincias se deben, tal como ellas aseguran, a que la Nación no les transfiere recursos; o si, por el contrario, las provincias han aumentado el gasto y el empleo público más allá de lo posible, incurriendo en mayores déficit presupuestarios. En fin, es de gran importancia esclarecer si las actuales tensiones sociales y políticas que enfrentan algunas provincias (aclarando que no todas ellas caen bajo el mismo rótulo) se deben a estrechez de miras o insensibilidad financiera del gobierno nacional o si en cambio se originan en políticas desacertadas de empleo y gasto público provincial. A través de este análisis será posible definir con más claridad cuáles son los cambios estructurales que se requieren en la relación entre la Nación y las provincias.

Una visión global de la evolución de las cifras consolidadas provinciales muestra las siguientes líneas fundamentales:

a) El gasto público provincial representa una parte sustancial y creciente del gasto público consolidado de la Nación y las provincias;

b) Las políticas y normas referidas a la relación fiscal Nación-provincias no sólo han sido cambiantes en el tiempo, sino que han dejado también una secuela de frustraciones por ambos lados;

c) El comportamiento fiscal de las provincias ha oscilado considerablemente, a veces en lapsos de pocos años: períodos de razonable equilibrio fiscal han sido seguidos por otros de fuerte desequilibrio presupuestario;

d) En 1984-86 se produce un distanciamiento entre las pautas de prudencia fiscal adoptadas por la Nación y las políticas seguidas por la mayoría de las provincias, en especial en materia de empleo y salarios.

CUADRO 24

EROGACIONES Y RECURSOS PROPIOS
PROVINCIAS, MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO

	En valores constantes por habitante *			Tasas anuales acumulativas de crecimiento (%)		
	1960	1970	1980	1960/70	1970/80	1960/80
1. Erogaciones totales ...	23,60	44,16	72,90	6,5	5,1	5,8
2. Recursos de jurisdicción provincial **	12,46	21,50	34,68	5,6	4,9	5,3
3. Financiación de erogaciones con recursos propios (2/1 en %)	52,8	48,7	47,6			
4. PBI por habitante				2.8	0,7	1,8

* Datos del Consejo Federal de Inversiones ($ ley 18.188 de 1960 por habitante: deflacionador: índice combinado de precios al consumidor y precios mayoristas, nivel general; población: datos censales).

** Incluye regalías.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Estas características se evaluarán en los puntos siguientes. Se realizará un análisis somero del período 1960-1980 y luego de los años 1984-1986, a fin de interpretar la evolución de las finanzas provinciales en el período del gobierno constitucional, intentando un diagnóstico que permita delinear la política fiscal a seguir en el futuro inmediato.

8.1. *Gastos provinciales: análisis del período 1960-1980*

CUADRO 25

EMPLEO EN EL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL EN RELACION CON LA POBLACION

	Empleo-pcias., MCBA y TNTF (1)	Población del país (2)	(1 / 2) en %
1960	395.707 *	20.010.539	1,98
1970	474.192	23.364.431	2,03
1980	721.035	27.947.446	2,58
Tasas anuales (acumulativas) de aumento			
1960/1970	2,0	1,5	
1970/1980	4,3	1,8	
1960/1980	3,2	1,7	

* Corresponde a 1961.

Fuente: Datos de la Secretaría de Hacienda e INDEC.

Entre 1960 y 1970 la relación entre el empleo público provincial y la población total crece levemente del 1,98 % al 2,03 %, como consecuencia de ritmos anuales de crecimiento del 2 % en el empleo público provincial y del 1,5 % en la población. Entre 1970 y 1980 las tasas anuales de crecimiento son, respectivamente, 4,3 % y 1,8 %, de modo que el empleo público provincial relativo crece del 2,03 % a 2,58 %. Si bien la transferencia de los servicios educativos y de salud de la Nación a las provincias explica parte de ese aumento, la significativa diferencia en los ritmos de crecimiento indica claramente que otros factores han desempeñado un papel importante.

El sector provincias (incluyendo la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y el territorio nacional de Tierra del Fuego) también ha aumentado su participación relativa dentro del sector público global. La estructura de erogaciones y recursos del sector público consolidado (Nación-provincias) ha evolucionado en la forma que indica el cuadro 26.

El sector público provincial ha experimentado un crecimiento notable en las décadas de los años 1960 y 1970, ya sea que se considere su tamaño en relación con la población y con el nivel de actividad económica, o en relación con el resto del sector público.

En el cuadro 24 se vuelca la evolución de las erogaciones y los recursos de jurisdicción provincial en valores constantes por habitante, para 1960, 1970 y 1980; se agrega también la relación entre recursos propios y erogaciones totales.

El gasto por habitante en valores constantes creció un 87 % entre 1960 y 1970 (6,5 % anual acumulativo), un 65 % en la década siguiente de 1970-1980 (5,1 % anual) y un 209 % entre 1960 y 1980 (5,8 % anual). Dentro de esos mismos años el crecimiento de los recursos de jurisdicción provincial fue del 73 % (5,6 % anual), 61 % (4,9 % anual), y 178 % (5,3 % anual), respectivamente. Debido a esos ritmos dispares de crecimiento, el financiamiento de las erogaciones provinciales con recursos propios disminuyó del 52,8 % en 1960 al 48,7 % en 1970 y al 47 6 % en 1980. Como referencia debe tenerse en cuenta que entre 1960 y 1970 el producto bruto interno por habitante, en valores constantes, creció un 31,4 % (2,8 % anual), entre 1970 y 1980 un 7,8 % (0,7 % anual) y entre 1960 y

CUADRO 26

ESTRUCTURA DEL SECTOR PUBLICO CONSOLIDADO (NACION-PROVINCIAS)

(En porcentajes)

	1960	1970	1977/80
Erogaciones consolidadas	100,0	100,0	100,0
Gobierno nacional [1]	74,0	66,4	64,6
Gobiernos provinciales [2]	26,0	33,6	35,4
Recursos brutos consolidados [3]	100,0	100,0	100,0
Recaudados por el gobierno nacional	84,2	79,8	76,9
Recaudados por los gobiernos provinciales [4]	15,8	20,2	23,1

[1] Excluye empresas públicas.
[2] En general incluye empresas provinciales.
[3] Incluye seguridad social.
[4] Incluye regalías.

Fuente: Consejo Federal de Inversiones y Secretaría de Hacienda de la Nación.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1980 un 41,6 % (1,8 % anual). Confrontando las tasas de crecimiento a lo largo de las dos décadas resultan fuertes incrementos en las relaciones entre las erogaciones y los recursos provinciales y el producto bruto interno.

La utilización de otros índices deflanadores modifica los valores de las variables y de las tasas de crecimiento debido a la gran inestabilidad de precios relativos durante el período, pero ello no cambia la tendencia de fuerte crecimiento observada. No obstante, resulta útil construir un indicador de tipo físico para confirmar los resultados. El indicador seleccionado es el que surge de relacionar el empleo en el sector público provincial con la población, cuya evolución se muestra en el cuadro 25.

En la década de los 1960, aun antes de la tansferencia de servicios nacionales, se produce un cambio significativo en la estructura relativa del gasto consolidado, ya que la participación de los gobiernos provinciales en las erogaciones consolidadas aumenta de algo más de un cuarto del total al 34 % en 1970 y al 35,4 % en el trienio 1977-1980. Del lado de los recursos se observa un avance similar de los gobiernos provinciales que recaudaban un séptimo del total en 1960, un quinto en 1970 y siguen aumentando hasta el 23,1 % en 1977-1980.

El sector público nacional comprende la Administración Nacional (Administración Central, Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados), los bancos oficiales y empresas y sociedades del Estado. Se trata de las dotaciones al 1º de enero de cada año.

También ha aumentado notablemente el empleo provincial dentro del empleo público (cuadro 27).

Hacia comienzos de la década de 1960 el empleo total en las provincias representaba el 30 % del empleo en el sector público, el 73 % del empleo en la administración nacional y el 116 % del empleo en las empresas y sociedades del Estado nacional; en 1980 esas relaciones habían aumentado al 44 %, 129 % y 214 %, respectivamente.

El crecimiento relativo del sector público provincial fue acompañado de crecientes transferencias de fondos desde el gobierno nacional a lo largo del tiempo. Vimos antes que los recursos de jurisdicción provincial, que financiaron el 53 % de las erogaciones en 1960, disminuyeron su importancia al 49 % en 1970 y al 48 % en 1980. Además del crecimiento de los recursos afectados (por ejemplo, FONAVI) y de los de libre disponibilidad no automáticos (aportes del Tesoro nacional), la distribución primaria de la coparticipación federal evolucionó a lo largo del tiempo en favor de los gobiernos provinciales, como puede apreciarse en el cuadro 28. La participación de los gobiernos provinciales crece del 19,4 % de la masa coparticipable en 1950 (14 provincias) al 33,2 % en 1960 (22 provincias); en el período 1973-1979 (excepto 1975), con la ley 20.221/73, el porcentaje de participación creció al 48,5 %.

CUADRO 27

EMPLEO PROVINCIAL RELATIVO

Empleo en pcias. MCBA y TNTF como porcentaje de	Total sector público	Total adm. nacional	Total empresas públicas nacionales
1961	30,3	72,9	116,2
1970	32,1	81,2	125,9
1980	43,6	129,4	213,9

Fuente: Secretaría de Hacienda.

8.2. *Síntesis del período 1960-1980*

Los distintos indicadores que surgen de los cuadros estadísticos anteriores ponen claramente de manifiesto un crecimiento sostenido del gasto público en los gobiernos provinciales. Si lo comparamos con el ritmo de crecimiento del PBI por habitante, el contraste es notable durante el período 1960-1980: el gasto público provincial crece al 5,8 % anual y el PBI por habitante al 1,8 % anual. Si lo comparamos con el gasto público de la Nación se observa que mientras en 1960 el gasto provincial representaba el 26 % del gasto consolidado de Nación y provincias, en 1977-80 llega hasta el 35,4 por ciento.

Uno de los factores que explica ese constante crecimiento en el gasto provincial es el aumento acelerado del empleo. Esta realidad se aprecia ya sea que comparemos el empleo público en las provincias con el nacional o con el ritmo de crecimiento de la población total del país. En el primer caso se constata que la participación del empleo provincial en el consolidado de Nación y provincias pasó del 30,3 % en 1960 al 43,6 % en 1980. En el segundo caso se aprecia que en el período 1960-1980 el empleo provincial creció al 3,2 % anual mientras la población total del país lo hizo al 1,7 % anual.

La expansión del gasto público provincial sólo fue posible en razón de una coparticipación creciente de las provincias en los tributos nacionales. En 1960 la coparticipación provincial era del 33,2 % y en 1973-1979 fue del 48,5 %

CUADRO 28

DISTRIBUCION PRIMARIA DE LA COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS

(En porcentajes)

	Participación provincias	Participación Pcias., MCBA y TNTF	Porcentaje Nación
1950 (°)	19,4	23,0	77,0
1960 (°)	33,2	39,7	60,3
1965 (°)	41,6	46,2	53,8
1970 (°)	38,7	40,7	59,3
1973-1979 (°°) (excepto 1975)	48,5	50,5	46,5

(°): comprende todos los regímenes vigentes. En 1950 corrresponde a las catorce provincias.

(°°): 3 % de la masa coparticipable se asigna al Fondo de Desarrollo Regional (FDR).

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

El análisis realizado hasta aquí no puede dejar de reconocer que, en alguna medida el aumento de los gastos y el empleo provinciales responde a la expansión de las funciones y servicios prestados por ese nivel de gobierno, agudizada en el período 1977-1980 como consecuencia de una descentralización de los servicios que antes administraba el gobierno nacional. Pero aun admitiendo el impacto en las finanzas provinciales de las transferencias de los servicios de educación y salud por parte de la Nación, no hay ninguna duda de que la discrepancia entre el ritmo de crecimiento de los gastos provinciales con el del PBI por habitante, o con los gastos de la Nación, o con el crecimiento poblacional son tan grandes que llevan a la conclusión cierta de una expansión muy fuerte de los gastos provinciales. Esa expansión no fue correspondida por un aumento de la presión tributaria nacional y/o provincial.

Otro aspecto a destacar es el incremento de la inversión física provincial, que en la década del setenta responde fundamentalmente a fuertes aumentos de los recursos que el Estado nacional transfiere con afectación a fines específicos (FONAVI, Coparticipación Vial, FDR). Esto permitió, por otra parte, que las jurisdicciones provinciales liberasen recursos a fin de destinarlos a otras erogaciones, por cuanto lo que antes debían destinar a financiar determinadas inversiones fue reemplazado por el financiamiento de origen nacional.

También merece señalarse la evolución de los gastos destinados a los sistemas previsionales, debido a que en el período señalado en el párrafo anterior se produjo un incremento en el número de beneficiarios con respecto a la década precedente; asimismo, se destaca el aumento en el nivel de transferencias destinadas a los gobiernos municipales.

8.3. *La reforma tributaria de 1980 y sus efectos sobre el régimen de coparticipación federal de impuestos y las finanzas provinciales.*

A fines de 1980 el gobierno nacional introdujo importantes cambios en la estructura tributaria nacional por medio de una reforma, que consistió esencialmente en la eliminación de los aportes patronales al sistema jubilatorio y al Fondo Nacional de la Vivienda. Esta reducción impositiva fue reemplazada por un aumento de las alícuotas y la ampliación de la base imponible del Impuesto al Valor Agregado, bajo el supuesto de que la mayor recaudación de este impuesto sustituiría las pérdidas de recaudación por la eliminación de los otros tributos mencionados. Como consecuencia de la reforma tributaria, el gobierno nacional modificó el régimen de coparticipación federal de impuestos que había funcionado desde 1935 y que se mantenía sin mayores cambios desde 1973 (ley 20.221). De la recaudación total de impuestos coparticipados se deducían fondos para atender las erogaciones de previsión social y viviendas, en un monto que resultaba de aplicar ciertos coeficientes a la recaudación efectiva de aportes personales jubilatorios. Una vez efectuada esa deducción, que constituía una "precoparticipación", el saldo se asignaba según los porcentajes de distribución primaria de la ley 20.221/73. Estas reformas desarticularon el régimen de coparticipación federal, generaron inestabilidad e incertidumbre y provocaron un grave perjuicio financiero a los gobiernos provinciales. De este modo se alteró profundamente el equilibrio de la relación entre los dos niveles de gobierno.

En el cuadro 29 se detalla la evolución de la distribución primaria a partir de 1980, que revela claramente la magnitud del problema financiero creado a los gobiernos provinciales. La participación en concepto de coparticipación, propiamente dicha, provincias, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y territorio nacional de Tierra del Fuego disminuyó del 50,5 % al 26,9 % en 1981-1982, al 21,5 % en 1983 y se ubicó en el 24,4 % en 1984, año en el que caducó el régimen luego de cumplir medio siglo de existencia.

Si se agrega la participación de las remesas para pagos de jubilaciones y pensiones, los porcentajes correspondientes a las 24 jurisdicciones son: 32,3 % en 1981, 33,3 % en 1982, 30,1 % en 1983 y 33,5 % en 1984.

Además de esta caída en la coparticipación impositiva, en el período 1977-1980 el gobierno nacional realizó una importante transferencia de servicios a los gobiernos locales sin la correlativa transferencia de fondos para financiarlos.

CUADRO 29

DISTRIBUCION DEL TOTAL DE IMPUESTOS COPARTICIPADOS

(En porcentajes)

Años	Pre-Coparticipación					Coparticipación federal				
	Seguridad Social			FONAVI						
	Nación	Provincias	Provincias, M.C.B.A. y T.N.T.F.		Total	Provincias	Provincias, M.C.B.A. y T.N.T.F.	Nación	F.D.R.	Total
	1	2	3	4	5 = 1 + 3 + 4	6	7	8	9	10 = 7 + 8 + 9
1973-1979 (excluido 1975)	—	—	—	—	—	48,5	50,5	46,5	3,0	100,0
1981	33,0	4,8	5,4	6,3	44,7	26,8	26,9	26,7	1,7	55,3
1982	29,3	5,8	6,4	9,0	44,7	26,8	26,9	26,7	1,7	55,3
1983	35,2	7,7	8,6	12,1	55,9	21,4	21,5	21,3	1,3	44,1
1984	40,3	8,2	9,1	2,3	51,7	23,4	24,4	22,5	1,4	48,3

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

8.4. *El gasto público provincial durante el período constitucional.*

Por otra parte, la crisis económico-financiera que se desató en el país a partir de 1981 impactó al sector público nacional y a los gobiernos locales en particular. La mencionada caída en la participación de los gobiernos provinciales en la coparticipación federal y la transferencia de servicios del gobierno nacional se vio agravada por el deterioro en la evolución de las recaudaciones de los principales tributos de jurisdicción provincial, tal como lo indica el cuadro 30. La recaudación total de los impuestos sobre ingresos brutos, inmobiliario, automotores y sellos, disminuyó en valores constantes 18 % en 1981 con respecto a 1980, 21 % en 1982 y 15 % en 1983. En 1983 la recaudación era inferior en un 45 % con respecto a la de 1980 y en un 24 % con respecto al promedio de 1977-1979.

Esta situación del lado de los recursos implicó que existieran dos mecanismos principales de ajuste, que operaron en forma diferente a través del tiempo y entre las distintas jurisdicciones.

i) Por un lado, la sustitución de aportes nacionales automáticos y objetivamente determinados (coparticipación federal) por aportes nacionales que —hasta cierto punto— están más expuestos a la discrecionalidad (aportes del Tesoro nacional). Esta sustitución fue altamente perjudicial, ya que generó una gran cantidad de conflictos entre las partes intervinientes que no pudieron resolverse hasta el momento.
Además, en algunos casos el mecanismo de aportes del Tesoro nacional llevó a convertirlos en la práctica en una cláusula de "reconocimiento de gastos", contraria al propósito de minimizar costos y aprovechar adecuadamente el potencial tributario provincial.

ii) Por otro lado, el ajuste debió hacerse disminuyendo las erogaciones provinciales pero no a través de procesos de racionalización, necesarios y beneficiosos, sino a través de la disminución del salario real de los empleados públicos, la postergación o prolongación de las inversiones, etcétera. En el cuadro 31 puede apreciarse la forma en que operaron los mecanismos de ajuste para el conjunto de las jurisdicciones.

8.4.1. *Introducción*

La ausencia de legislación sobre el tema de la coparticipación ha generado un clima de alta sensibilidad

CUADRO 30

RECAUDACION DE LOS CUATRO PRINCIPALES TRIBUTOS PARA EL CONJUNTO DE LAS JURISDICCIONES

(En millones de ₳ de 1985)

Años	Ingresos brutos	Inmobiliario	Automotores	Sellos	Total
1977-1979	700	262	88	210	1.260
1980	913	381	157	305	1.756
1981	747	340	135	212	1.434
1982	622	273	100	139	1.134
1983	537	216	93	116	962
1984	674	348	142	113	1.277
1985	688	352	154	124	1.318

Fuente: Secretaría de Hacienda de la Nación.

CUADRO 31

ADMINISTRACION PROVINCIAL
INGRESOS, GASTOS EN PERSONAL E INVERSIONES

(En millones de ₳ de 1985)

Años	Erogaciones				Coparticipación federal	A.T.N.	Relación %		
	Personal (1)	Transferencias (2)	Trabajos públicos (3)	Total (4)	(5)	(6)	(5) / (4)	(6) / (4)	(6) / (5)
1979	1.781	676	1.201	4.226	1.443	123	34,2	2,9	8,5
1980	2.239	752	1.234	4.972	1.611	136	32,4	2,7	8,4
1981	1.959	1.044	978	4.850	1.222	494	25,2	10,2	40,4
1982	1.383	780	678	3.385	961	290	28,4	8,6	30,2
1983	1.810	932	887	4.086	800	1.361	19,6	33,3	170,1
1984	2.339	930	856	4.677	734	1.026	15,7	21,9	139,8
1985	2.206	810	813	4.417	—	1.675	—	37,9	—

Fuente: Secretaría de Hacienda de la Nación.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

política, porque el país no cuenta con suficientes elementos de juicio para apreciar el estado de las finanzas públicas de las provincias; en particular, para verificar si la difícil situación por la que atraviesan algunas de ellas tiene su origen en el hecho de que la Nación no les transfiere suficientes recursos o, por el contrario, se debe a que han aumentado en forma significativa sus gastos y el empleo público provincial.

Tal como surge del análisis que se realizará, referirse a todas las provincias como si fuesen una masa homogénea y uniforme en su comportamiento de gastos y recursos puede llevar a cometer graves errores de interpretación. No todos los gobiernos han actuado en la misma forma en materia presupuestaria. Algunos gobiernos provinciales bajaron sus gastos y mejoraron sus recursos financieros, lo cual les permitió manejarse sin déficit presupuestario. En cambio, frente a la prudencia fiscal anterior hay otros gobiernos provinciales que enfrentan hoy en día una grave crisis presupuestaria. Esta crisis tiene su origen en el hecho de que apenas iniciado el período constitucional encararon una política de fuerte expansión del gasto público, política de expansión que a su vez fue inducida por acciones simultáneas en dos áreas de gran gravitación en las finanzas provinciales; aumento del empleo público provincial y aumento en el costo salarial por encima de las pautas seguidas por la Nación.

El resultado final de estas políticas ha sido un significativo déficit fiscal. Este quebranto para todas las provincias alcanzó en 1984 al 11 % del total de gastos, pero en 13 jurisdicciones llegó a ser muy superior a ese nivel. Dado que las provincias no disponen del instrumento de la emisión monetaria, tuvieron que financiar dicho déficit mediante el endeudamiento con sus propios bancos provinciales y con el sector privado.

Durante 1985 algunas provincias pudieron atenuar el impacto de la situación de arrastre que originó el déficit de 1984 a través de una contención del gasto, y en menor medida por el aumento de los recursos provinciales que se originaron desde la instrumentación del Plan Austral.

En 1986 ese esfuerzo hacia el equilibrio fiscal provincial parece haber continuado, pero el instrumento fundamental habría sido una mayor transferencia de recursos provenientes del gobierno nacional hacia el conjunto de las provincias. Tales recursos fueron financiados por un aumento significativo en la recaudación de los impuestos que tradicionalmente se consideran coparticipables. Han jugado a favor de esta mayor recaudación la caída brusca en la tasa de inflación y la profunda reforma tributaria aprobada por el Congreso Nacional a partir del segundo semestre de 1985.

De aquí surge que la mayor recaudación impositiva del gobierno nacional ha tenido que hacer frente a tres demandas. En primer lugar, la necesidad de sustituir por impuestos explícitos el impuesto inflacionario que resulta del mecanismo de financiar el gasto público con emisión monetaria. En segundo lugar, reemplazar por otros recursos la caída en las retenciones a las exportaciones debido al deterioro en los precios internacionales. En tercer término, atender los requerimientos de aumento de las transferencias a las provincias paralelamente al incremento en la base coparticipable.

En suma, durante 1986 el Tesoro Público ha realizado grandes esfuerzos para apoyar las finanzas provinciales. Ello se aprecia en el hecho de que las transferencias del gobierno nacional a las provincias —incluidos los recursos afectados— aumentaron un 16 % (a precios constantes) con respecto al año anterior.

No hay ninguna duda de que la dispersión en el manejo de las finanzas públicas provinciales dificulta la acción del gobierno nacional cuando no se dispone, como ocurre hoy, de un régimen legal de coparticipación impositiva. Si existiera dicho régimen la Nación se limitaría a instrumentarlo y cada provincia conocería con antelación los recursos financieros con que puede contar. El gasto provincial no podría ir más allá de esos recursos sin provocar una seria crisis presupuestaria. En cambio, cuando dicho régimen legal no existe los gobiernos provinciales por separado pueden hacer sus propias reclamaciones individuales. Frente a estas demandas, y dada la gran dispersión en el gasto provincial, si el gobierno nacional atendiese a las mismas podría llegar a premiar con mayores transferencias precisamente a aquellas provincias con mayores desequilibrios en su política de gastos y recursos, por ser éstas las que están más sujetas a graves problemas de tensión social y política. Por ello, uno de los principios fundamentales que guían la acción del gobierno nacional es evitar castigar a los gobiernos provinciales fiscalmente prudentes con menores transferencias, en relación a las provincias que se han manejado con menor equilibrio fiscal. Obviamente, de no adoptarse esta política se afectarían sanos principios de equidad distributiva entre provincias.

En el segundo semestre de 1986, varios gobiernos provinciales han formulado dos tipos de demandas. La primera de ellas se relaciona con el ajuste por inflación del acuerdo financiero transitorio firmado por la Nación y los gobiernos provinciales. La segunda se vincula con la necesidad de participar en las cifras de mayor recaudación que arrojan durante este año los impuestos nacionales coparticipables. Vemos cada una de estas demandas por separado.

Primero, el acuerdo financiero con las provincias se firmó el 11/3/86 y preveía un total a transferir por el gobierno nacional de 2.640 millones de australes. Esta cifra incluía un ajuste por inflación del 28 % anual compatible con las metas presupuestarias. Pero, además, establecía adicionales por aumentos salariales en la medida en que éstos superasen la cifra del 28 % en el año. Obviamente, tanto la inflación como los aumentos salariales excedieron el 28 %. Por lo tanto, si ajustamos las cifras mensuales del acuerdo transitorio por la inflación realmente observada del 71 %, en lugar de la hipótesis inflacionaria del 28 %, y las comparamos con las cifras que se trasfieren por el acuerdo transitorio más los ajustes salariales, vemos que el gobierno nacional transfirió australes 170 millones más que los que hubiesen correspondido si se habría adoptado la metodología de ajuste por inflación real.

En segundo lugar, cuando los gobiernos provinciales firmaron el acuerdo transitorio partieron de la hipótesis de que recibían el 56,1 % de los impuestos nacionales coparticipables. En vista del fuerte aumento en la recaudación tributaria de origen nacional, surge de inme-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

diato el interrogante acerca de si las provincias comparten esa mayor recaudación. Tomando los montos del acuerdo transitorio, agregándoles adicionales por aumentos salariales, y relacionando estas cifras con los nuevos cálculos de recaudación impositiva nacional, surge que el porcentaje de coparticipación es superior al 56,1 % originalmente firmado por las provincias.

En consecuencia, se utilice uno u otro método de ajuste, el de inflación real o el de recaudación impositiva nacional, el gobierno está transfiriendo mayores recursos a las provincias. Esta realidad pone de manifiesto el firme propósito del gobierno nacional de resolver las demandas presupuestarias provinciales. En 1986 esto significó un aumento del 16 % en las transferencias financieras a las provincias y un nivel de coparticipación muy elevado de los recursos impositivos nacionales coparticipables. A pesar de ello, se aprecia un clima de tensión y sensibilidad política en el manejo de las finanzas públicas provinciales.

Hoy en día, el gobierno nacional y los gobiernos provinciales están en un pie de igualdad: ninguno de ellos tiene acceso a la emisión monetaria para financiar sus gastos públicos. Ambos gobiernos deben manejar sus políticas de gastos en función de los limitados recursos propios; unos y otros deben hacer frente al gran desafío que significa facilitar y hacer viable una política de crecimiento sostenido con estabilidad de precios. Ello sólo será posible en la medida en que se encaren con decisión los cambios estructurales que demande la sociedad argentina del sector público. Tanto la Nación como las provincias deben ajustar su sector público a los siguientes objetivos: mejorar la eficiencia, hacer crecer más la inversión pública que los gastos en personal, racionalizar el sistema tributario, etcétera. Varios de estos cambios estructurales todavía constituyen asignaturas pendientes para los gobiernos provinciales. La Nación, tal como surge claramente en este mensaje de ley, ha tomado el firme compromiso de realizar una profunda reforma impositiva y del Estado.

8.4.2. *Administración nacional y provincial: comparación de la evolución de los gastos, 1984-1985*

El análisis comparativo entre la evolución de los gastos del gobierno nacional y el total de las provincias para los años 1984 y 1985 permite extraer las siguientes conclusiones:

1. La evolución a precios constantes de los gastos totales del gobierno nacional (personal, transferencias, inversión, etcétera; incluyendo las empresas del Estado) cae un 5,9 % al comparar 1985 con 1983. En cambio, el total de gastos provinciales aumentó un 8,1 % (cuadro 32).

CUADRO 32

EVOLUCION DE LOS GASTOS TOTALES DE LA NACION Y DE LAS PROVINCIAS

(En millones de A de 1985)

Año	Nación [1]	Provincias
1983	13.135	4.086
1984	12.745	4.677
1985	12.300	4.417
	Indice 1983 = 100	
1983	100	100
1984	97	114
1985	94	108

[1] En Nación se incluyen las empresas del Estado y se excluye el sistema de seguridad social, dado que este último concepto tampoco aparece en los gastos provinciales. No se incluye en Nación las trasferencias a los gobiernos provinciales a fin de evitar que este rubro se contabilice.

2. El rubro donde la brecha es mayor es el de gastos en personal, como resultado de un importante aumento en el empleo público de las provincias y de una política salarial más expansiva que la nacional. De esta forma, mientras los gastos en personal de la Nación caen un 6,5 %, los gastos en personal de las provincias aumentan un 21,9 % (cuadro 33).

CUADRO 33

ADMINISTRACION NACIONAL, EMPRESAS DEL ESTADO Y PROVINCIAS
EMPLEO Y GASTOS EN PERSONAL, 1983 y 1985

JURISDICCION	NUMERO DE AGENTES		GASTOS EN PERSONAL (mill. de A de 1985)		VARIACION 85/83 (En porcentajes)		
	Diciembre 1983	Diciembre 1985	1983	1985	Nº de agentes	Remuneraciones	Gastos en personal
Administración nacional	528.643	553.495	1.761	1.626	4,7	—11,8	—7,7
Empresas del Estado	312.261	314.485	1.126	1.218	0,7	7,4	8,2
Administración nacional y empresas ...	840.904	867.980	2.887	2.844	3,2	— 4,0	—1,5
Provincias y MCBA	751.023	883.207	1.810	2.206	11,0	9,8	21,0

Fuente: Número de agentes: Secretaría de la Función Pública. Gastos en personal: Secretaría de Hacienda de la Nación.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3. Al comparar las cifras de empleo público entre diciembre de 1983 y diciembre de 1985, se aprecia que las provincias crecen un 11 % mientras que la Nación lo hacen en 3,2 %. Es de destacar que en 1985 el gobierno nacional adoptó una política de congelamiento de vacantes que permitió reducir el empleo en el primer semestre de 1986 en un 2,3 %. Entre diciembre de 1983 y junio de 1986 el empleo en la jurisdicción nacional sólo aumentó un 0,8 % (cuadro 34).

4. Además del aumento en el empleo, se observa un sustancial incremento del salario medio en el sector público provincial. La combinación de ambos factores da lugar al aumento ya mencionado en los gastos en personal de las provincias del 21,9 % en el lapso 1984-1985.

5. En suma, las provincias aumentaron sus gastos totales durante el período 1984-1985 en un 8,1 %. El crecimiento de la planta de personal y de las remuneraciones por agente determinó un aumento de 21,9 % de los gastos en personal, mientras que la inversión realizada por los gobiernos provinciales en esos dos años cayó un 8,3 %.

8.4.3. *Análisis desagregado de los gastos provinciales, 1984-1985*

El análisis realizado hasta aquí se refiere al total agregado de provincias, sobre cuya base se hicieron las comparaciones con el total de gastos de la Nación. Sin embargo, el análisis agregado del conjunto de provincias esconde una significativa dispersión en el comportamiento de cada gobierno local.

Por esta razón, consideramos de suma utilidad presentar una información más detallada de las finanzas provinciales. En el análisis a realizar no se considerará a cada provincia en particular, con el fin de evitar una descripción muy pormenorizada, sino que se presentarán los datos por subgrupos provinciales.

Antes conviene destacar que la falta de datos estadísticos sobre las provincias llevó a la Secretaría de Hacienda de la Nación a realizar un esfuerzo especial en 1986 tendiente a recabar dicha información. A esos efectos la secretaría envió misiones técnicas a la mayoría de las provincias, con cuya colaboración fue posible obtener cifras sobre la ejecución presupuestaria definitiva de 1984 y provisoria de 1985. El resultado de este esfuerzo estadístico es el análisis desagregado que se presenta a continuación sobre el comportamiento de los gastos y recursos provinciales durante los dos primeros años del gobierno constitucional. Lamentablemente, no se cuenta aún con esa información para 1986.

8.4.3.1. *Gasto total de las provincias, 1984-1985*

Tal como se aprecia en el cuadro 35, el consolidado de los gastos provinciales crece un 8,1 %. Pero ésta es la visión global del conjunto de provincias. Por ello, el paso siguiente es analizar cómo se comportaron cada una de las provincias por separado. Este análisis desagregado de las cifras provinciales permite concluir que siete provincias aumentaron sus gastos entre 23 y 34 %, ritmo de crecimiento muy superior no sólo al nacional sino también al promedio de todas las provincias. Frente a esta explosión de gastos en siete provincias es útil mencionar como factor contrastante, en el otro extremo de la realidad provincial, que seis provincias lograron, merced a políticas prudentes de gastos y recursos, disminuir el total de erogaciones de 1985 con respecto a 1983 entre 3 y 12 %.

Esta fuerte dispersión en el gasto total de las provincias nos lleva a preguntar por qué unas aumentan en forma tan significativa sus gastos públicos y otras, por el contrario logran aún reducir dicho gasto. Responder a esta pregunta requiere analizar qué pasó con el empleo público y la política salarial en cada provincia. Este es precisamente el objetivo de las secciones siguientes.

CUADRO 34

ADMINISTRACION NACIONAL, EMPRESAS DEL ESTADO Y PROVINCIAS
TOTAL DE CARGOS OCUPADOS, 1983-86

JURISDICCION	NUMERO DE AGENTES						
	Diciembre 1983 (1)	Diciembre 1984 (2)	Diciembre 1985 (3)	Junio 1986 (4)	VARIACIONES (3)/(1)	(3)/(1)	(4)/(1)
Administración nacional	528.643	542.186	553.495	548.803	2,6	4,7	3,8
Empresas	312.261	323.526	314.485	298.997	3,6	0,7	—4,2
Subtotal	840.904	865.712	867.980	847.800	1,9	3,2	0,8
Provincias	751.023	808.473	833.297	s/i	7,6	11,0	—

Fuente: Número de agentes: Secretaría de la Función Pública.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

CUADRO 35

Variación del gasto promedio 1985 respecto a 1983 (a valores constantes)		Número de provincias
+ 33,7 a 22,8 %		7
+ 18,6 a 5,5 %		6
4,3 a 0		5
— 3,1 a — 12,2 %		6
Conjunto de provincias	+ 8,1 %	
Nación	— 5,9 %	

8.4.3.2. *Gastos en personal de las provincias, 1984-1985*

Además de la dispersión en el aumento del empleo y las remuneraciones entre provincias, el conjunto de éstas incrementó ambos parámetros por encima de lo registrado a nivel nacional.

Mientras la Nación redujo los gastos en personal 6,5 % en el bienio, el conjunto de provincias los elevó en 21,9 por ciento. Pero la medida de las diferencias señaladas se aprecia al observar que trece de ellas aumentaron el gasto en personal entre 220 y 60 %; por el contrario, tres provincias tuvieron un incremento menor a 7 % y dos presentaron incluso cifras negativas (cuadro 36).

CUADRO 36

Variación del gasto en personal 1985 respecto a 1983 (a valores constantes)		Número de provincias
— 9,1 a + 7,0 %		5
11,5 a 19,9 %		6
21,6 a 29,8 %		8
31,0 a 58,8 %		5
Conjunto de provincias	+ 21,9 %	
Nación	— 6,5 %	

8.4.3.3. *Política de empleo publico provincial, 1984-1985*

Es conveniente deslindar la parte del crecimiento de los gastos en personal que proviene de una ampliación del número de agentes y la que se debe atribuir a un aumento en la remuneración promedio.

En primer lugar se analizan las variaciones de la planta de personal, que registra un alza del 11 % en el universo de provincias, cuando la Nación en el mismo bienio muestra un crecimiento de 3,2 % en el número de agentes.

Por otra parte, entre las provincias se producen situaciones muy divergentes. Así, se observa que seis provincias aumentaron el empleo menos del 4 %. Frente a ello, hay cinco que amplían la planta desde 23 % hasta 40 % aproximadamente (cuadro 37).

CUADRO 37

Aumento del número de agentes respecto a 1983		Número de provincias
0,6 a 4,0 %		6
4,6 a 10,6 %		7
11,3 a 19,9 %		6
22,8 a 38,8 %		5
Conjunto de provincias:	11,0 %	
Administración Nacional y empresas del Estado:	3,2 %	

8.4.3.4. *Política salarial de las provincias, 1984-1985*

En el cuadro 38 se analiza el restante componente del gasto en personal. El costo salarial por agente aumentó 9,8 % en el conjunto de provincias, mientras que se redujo un 9,4 % en el gobierno nacional si se incluyen las empresas públicas, y mucho más si se considera sólo la administración central.

También en este caso el promedio provincial oculta grandes diferencias entre provincias. Así se constata que ocho gobiernos locales acrecentaron los costos salariales por agente en menos del 4 % o aun los disminuyeron en valores constantes; en cambio, cinco provincias registraron aumentos, que varían entre 29 y 27 %.

CUADRO 38

Variación del costo salarial por agente promedio 1985 respecto a 1983 en valores constantes		Número de provincias
— 16,6 a — 12,9 %		2
— 6,0 a + 4,0 %		6
+ 6,3 a 9,2 %		6
+ 9,9 a 16,5 %		5
+ 21,1 a 26,4 %		5
Conjunto de provincias:	9,8 %	
Administración nacional y empresas del Estado	— 9,4 %	

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

8.4.3.5. *Déficit presupuestario de las provincias*

Dado un contexto de aumentos de los gastos provinciales como el descripto, es natural que haya creado una situación insostenible por los fuertes déficit presupuestarios incurridos. Ello fue muy evidente en 1984 y condujo inicialmente a las provincias a endeudarse con los propios bancos oficiales y con el sector privado para financiar dichos déficit. Agotadas estas fuentes de financiamiento se recurrió en 1985-1986 al Tesoro nacional y a la emisión de bonos provinciales para financiar los quebrantos fiscales Además, el aumento importante en la recaudación tributaria de las provincias que se originó a partir del plan austral, debido a la brusca caída en la tasa de inflación, contribuyó a atenuar el desequilibrio.

El cuadro 39 sintetiza la evolución de los déficit presupuestarios en 1984. Se aprecia que, para el conjunto de provincias, el déficit representó el 10,9% de las erogaciones totales. Sin embargo, cuatro provincias no tuvieron déficit presupuestario, mientras en otras tres ese déficit varió entre el 21 y el 25 % de los gastos totales.

CUADRO 39

Relación del déficit con los gastos y con las transferencias ordinarias del gobierno nacional año 1984	Número de provincias
Déficit	
1. ——————:	
Erogaciones totales	
Sin déficit	4
3,9 a 8,7 %	6
10,6 a 18,3 %	11
20,9 a 24,9 %	3
Conjunto provincias: 10,9 %	
Déficit	
2. ——————————:	
Coparticipación Federal + A.T.N.	
Sin déficit	4
6,6 a 18,9 %	6
22,6 a 25,6 %	5
35,7 a 45,7 %	6
52,7 y más	3
Conjunto provincias: 29,0 %	

8.5. *Conclusiones del período 1984-1986 y pautas para 1987*

Como surge de lo expuesto, la situación vigente al asumir el gobierno constitucional era, en materia de relaciones fiscales entre los dos niveles de gobierno, caótica. Desde el gobierno nacional se realizaron importantes esfuerzos tendientes a restablecer el equilibrio. Los principales pasos fueron:

i) Estudio de un nuevo régimen de coparticipación federal de impuestos. Se elaboró un proyecto, elevado al Honorable Congreso Nacional, en el que se elimina la deducción por precoparticipación que originara la crisis del régimen desde fines de 1980 y que culminó con la caducidad a partir del 31 de diciembre de 1984.

ii) Financiamiento de los gobiernos provinciales (excluida la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y el TNTF) por la vía de aportes del Tesoro nacional, que absorbieron el 59,3 % de la masa coparticipable (calculada según la última ley vigente) en 1985 y el 57 % en 1986 En la última ley de coparticipación el porcentaje corre pondiente al conjunto de provincias era del 48,5 %, lo que pone de manifiesto el notable esfuerzo realizado por el gobierno nacional. Debe tenerse en cuenta que no sólo se trata de un porcentaje de participación provincial alto —comparado históricamente— sino que se aplica sobre un monto de recursos que experimentó un crecimiento significativo en valores constantes en 1985 (17,5 % con respecto a 1984) y 1986 (18,6 % con respecto a 1985 y 39,4 % con respecto a 1984).

iii) Significativo crecimiento del financiamiento a los gobiernos provinciales por la vía de recursos nacionales afectados (fundamentalmente Fondo Nacional de la Vivienda) y regalías. Los montos de estos aportes en 1986 constituyen los valores más altos del período 1973-1986. Comparados los niveles reales de 1986 con los de 1984, son superiores en 31 % (recursos afectados) y 49 % (regalías) (cuadro 40).

La situación actual de los gobiernos provinciales es notoriamente mejor que al inicio de la etapa constitucional. Como se vio antes, una parte de esa mejoría se logró por el esfuerzo del gobierno nacional, que revirtió la política de desfinanciamiento iniciada con las reforma de 1980. Otra parte se debe al mejor aprovechamiento del potencial tributario de los gobiernos provinciales; en 1985 la recaudación en valores constantes fue superior en un 37 % a la de 1983 (cuadro 30).

El cuadro descripto no ha sido el mismo en todas las provincias, por lo que pueden haberse originado tratamientos diferenciales que deberán superarse en el futuro. La sanción de un régimen de coparticipación federal de impuestos es una pieza clave no sólo para la normalización de las relaciones financieras entre los niveles de gobierno nacional y provincial, sino también para salvar en parte las desigualdades que la caótica situación descripta generó. Los gobiernos pronvinciales deben continuar con el esfuerzo de incrementar la recuadación impositiva mejorando la legislación y, fundamentalmente, la administración tributaria. Pero en un contexto de fuertes restricciones financieras esto no es suficiente; además, es imprescindible reducir el gasto público, acompañando de ese modo al gobierno nacional. Un ejemplo del esfuerzo realizado por ambos niveles de gobierno puede apreciarse en la evolución comparada de los gastos en personal, según los datos que se vuelcan del cuadro 33. La administración nacional redujo sus gastos en personal un 10,5 % entre 1983 y 1985; considerando el agregado de administración nacional y empresas y sociedades del Estado nacional la disminución fue del 6,5 %. En cambio, el conjunto de gobiernos provinciales incrementó dichos gastos un 21,9 %, debido a incrementos tanto en el empleo (11 %) como en la remuneración media (9,8 %).

En 1984 finalizó la vigencia del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos establecido por la ley 20.221. Tras el paréntesis normativo producido en el

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

año 1985, en marzo de 1986 se suscribió el Convenio Financiero Transitorio entre el presidente de la Nación y los gobiernos provinciales.

La experiencia de los últimos años ha reafirmado la importancia de contar con un régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que al automatizar las transferencias de recursos, contribuiría a disminuir aspectos conflictivos de la relación financiera entre la Nación y las provincias, permitiendo dotar de una perspectiva de más largo plazo a las discusiones acerca del rol que le cabe a cada nivel de gobierno.

Si bien el gobierno nacional ha elevado al Honorable Congreso Nacional un proyecto de ley de coparticipación federal, el mismo no ha sido tratado, prorrogándose en consecuencia automáticamente para 1987 el acuerdo financiero transitorio firmado en marzo de 1986. Ante tal situación, se han proyectado para dicho ejercicio las cifras originalmente previstas para 1986 corregidas por la evolución real de los índices de precios en ese año, tomando en consideración el efecto de la caída del precio internacional del petróleo sobre las regalías petroleras.

Dicha metodología se sustenta en la interpretación del artículo 5º del referido Convenio, donde se establece que: "De no encontrarse sancionada el 31-12-86 una ley de coparticipación federal de impuestos, este acuerdo financiero continuará teniendo vigencia, debidamente actualizado".

Es indiscutible que esta mecánica no soluciona el problema de fondo, sino que solamente brinda una salida parcial al serio problema creado por la falta de un sistema de coparticipación de impuestos nacionales.

CUADRO 40

INGRESOS Y GASTOS PROVINCIALES: 1983-1986
(En millones de A promedio 1985)

CONCEPTO	1983	1984	1985	1986
I. TOTAL DE INGRESOS	4.209	4.166	4 138	4.834
—Provinciales	1.265	1.617	1 622	1.801
Tributarios	980	1.298	1.349	1.420
Otros	285	319	273	384
—De origen nacional	2.944	2 549	2 516	3.019
Coparticipación federal + A.T.N.	2.161	1.760	1.675	1.947
Recursos afectados	541	563	562	738
Regalías	242	226	279	336
II. TOTAL DE EROGACIONES	4.086	4 677	4.417	4.847
Personal	1.810	2 339	2 206	2.297
Transferencias	932	930	810	806
Trabajos públicos	887	856	813	1 130
—Financiado con rentas generales	(372)	(352)	(343)	(372)
—Financiado con recursos afectados	(515)	(502)	(470)	(760)
Otras erogaciones	457	552	588	612
III. RESULTADO	+123	—511	—279	—13
Resultado total erogaciones (%)	3,0	10,9	6,2	0,3
Resultado coparticipación federal + A.T.N. (%)	5,7	29,0	16,5	0,7

Fuente: Subsecretaría de Relaciones Provinciales, Dirección de Presupuestos Provinciales.

Nota: Las cifras de 1986 constituyen una estimación basada en datos parciales.

ASPECTOS SALIENTES DEL PRESUPUESTO PARA 1987

Los últimos cuarenta años de la vida económica argentina se vieron frustrados por la conjunción de inflación y estancamiento. El ataque a fondo a la inflación llevado a cabo con el Plan Austral permitió reducir el incremento de los precios desde el 30-40 por ciento mensual vigente con anterioridad al plan hasta los niveles sustancialmente menores de la actualidad. Esta significativa reducción de la inflación tuvo lugar junto a una importante recuperación de la actividad económica en 1986, del orden del 5,6 %. El desafío que asume el presupuesto de 1987 es consolidar el crecimiento de 1986 en un contexto de estabilidad de precios y equidad social.

Para hacer frente al objetivo antiinflacionario se requiere seguir contrayendo el déficit fiscal y no recurrir a la emisión monetaria para financiar el gasto público. Esta propuesta se refleja en un déficit fiscal del 2,5 % para 1987, financiado mediante el crédito externo.

El aporte fiscal al objetivo de crecimiento se puede apreciar en dos niveles. En el primero, más general, se ubica la reestructuración global del gasto público y los incentivos fiscales. Medidas tales como la racionalización de los regímenes de promoción industrial, del sistema tributario, las privatizaciones, la jerarquización del

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

empleado público y la tecnificación de las estructuras burocráticas (para lo cual se cuenta con el apoyo de organismos internacionales) apuntan a brindar al sector privado señales claras para la toma racional de decisiones de inversión, y también a eliminar el lastre que el Estado significa, muchas veces, sobre la dinámica privada. En un segundo nivel de medidas directas relacionadas con el crecimiento, están la inversión pública, con un porcentaje superior al de los últimos años (7,8 % del PBI), y los estímulos impositivos, que permitirán aumentar en 30 % las exportaciones industriales y que implican un esfuerzo fiscal estimado en 300 millones de dólares. A ello se agrega la importante rebaja en los derechos de exportación de los productos de origen agropecuario, los cuales en promedio pasaron del 20 % en diciembre de 1985 al 8 % en diciembre de 1986. Esta reducción de impuestos significa una menor recaudación para 1987, sobre la base de las exportaciones agropecuarias proyectadas para este año, de aproximadamente u$s 600 millones. Medida con respecto a la recaudación de 1986 esta pérdida resulta menor, habida cuenta de las mayores exportaciones que se prevén en 1987 y a que parte de la referida pérdida ya se reflejó en 1986.

La equidad y el bienestar social han sido objetivos dominantes del gobierno nacional. Desde el comienzo de su gestión puso especial énfasis en la política social, a través del Programa Alimentario Nacional, los comedores escolares, el plan de alfabetización, etcétera. Pero es el presupuesto 1987 donde adquiere mayor relevancia el uso del gasto público para fines sociales. Con el incremento en los gastos en salud, educación, jubilaciones y pensiones se complementan los avances sustanciales hacia la equidad distributiva realizados con la reforma tributaria. La sustitución del impuesto inflacionario por impuestos explícitos significó un progreso importante, ya que como se ha señalado anteriormente en este mensaje la inflación es uno de los impuestos más regresivos, al afectar en mayor medida a los sectores de ingresos más reducidos. A su vez, la reforma tributaria dio lugar a un aumento relativo mayor de los impuestos directos sobre los impuestos a las ganancias, y el patrimonio, que son los que miden la mayor capacidad de pago de los contribuyentes.

9.1. *Pautas presupuestarias para 1987*

El mantenimiento de un déficit fiscal reducido contribuirá a la política antiinflacionaria perseguida por el gobierno nacional. Ello permite estimar, para 1987, un aumento de precios (promedio entre los mayoristas y minoristas) del 3 % mensual, es decir, un aumento del 42 % de enero a diciembre. El tipo de cambio experimentará una evolución similar. Se prevé un crecimiento promedio del 4 % en la actividad económica, con relación a 1986.

El salario real de la administración nacional aumentará más del 5 % (promedio de 1987 con respecto a diciembre de 1986), debido al programa de recomposición salarial. Las tarifas reales de las empresas públicas se incrementarán 4 % en igual período.

9.2. *El déficit del sector público*

El déficit fiscal del sector público consolidado, del 2 5 % del PBI implica una reducción importante con respecto a 1986 (que fue del 3,6 % del PBI) y un descenso drástico con respecto al desequilibrio fiscal antes del Programa de Reforma Económica. En efecto, en 1983 el déficit fue del 16,8 % del PBI y en 1984 del 12,6 %.

EVOLUCION DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO

(En % del PBI)

Años	Gastos			Recursos Totales	Déficit
	Totales	Corrientes	De Capital		
1983	40,4	31,0	9,4	23,6	16,8
1984	35,6	27,7	7,9	22,8	12,8
1985	33,8	26,9	6,9	27,9	5,9
1986	31,7	24,3	7,4	28,1	3,6
1987	31,0	23,2	7,8	28,5	2,5
Diferencia					
1987-1983	— 9,2	— 7,5	— 1,7	5,1	— 14,3

Nota: Años 1983, 1984 y 1985, ejecución del presupuesto; 1986, presupuesto definitivo, y 1987, proyecto de presupuesto.

En el cuadro puede apreciarse el fuerte saneamiento fiscal llevado a cabo por el gobierno constitucional, y que se profundizará en 1987.

Así, comparando las cifras de 1987 con las ejecutadas en 1983 surge una caída del déficit de 14,3 puntos del PBI, que es resultado en mayor grado de una reducción del gasto (— 9,2) que de un aumento en los recursos (+ 5,1). Es de destacar que la contracción del gasto se produce preponderantemente en los gastos corrientes (— 7,5), en tanto los gastos de capital se reducen en menor medida (— 1,7).

Visto con una perspectiva de más largo plazo, el déficit fiscal previsto para 1987 es el más bajo desde 1970.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

9.3. *Financiamiento genuino del gasto público*

El déficit del sector público no será financiado con emisión monetaria, manteniendo el compromiso adoptado a partir del segundo semestre de 1985. Se lo solventará fundamentalmente a través del uso del crédito externo.

En este punto cabe destacar el profundo cambio introducido por el Plan Austral en la política fiscal. Del cuadro anterior se desprende que en 1983 sólo el 58 % de los gastos públicos se financiaron con recursos genuinos, en tanto que el 42 % restante se enjugó en su casi totalidad con emisión monetaria qeu dio lugar al impuesto inflacionario. En 1984 la proporción de los gastos que se financiaron con recursos propios mejoró al 64 % y del 36 % restante menos de la mitad se financió con anticipos del Banco Central. En 1985 los gastos fueron respaldados con recursos en un 83 %, en tanto que, nuevamente, menos de la mitad del déficit fue cubierto con el inflacionario proveniente de los anticipos en australes que el Banco Central efectuara al Tesoro en el primer semestre. En 1986 —con la vigencia plena del Plan Austral— la cobertura de los gastos con recursos genuinos continuó en aumento, pasando al 89 %, y la totalidad del déficit se financió con préstamos externos. Para 1987 se propone avanzar aún más: la cobertura del gasto con recursos genuinos alcanzará el 92 % y, como en 1986, el déficit se financiará en su mayor parte con préstamos externos.

En síntesis, al eliminarse la emisión monetaria, a partir del Plan Austral se ha sustituido el impuesto inflacionario implícito por recursos explícitos, al mismo tiempo que se financia en forma no inflacionaria un nivel cada vez menor del gasto público.

9.4. *Estructura del gasto total y aumento de la inversión*

La política del gobierno nacional se centra en la necesidad de continuar la reducción de los gastos corrientes y en aumentar la inversión pública, hasta tanto adquiera relevancia la inversión privada. Para 1987 los gastos corrientes se reducirán con respecto a 1986 en 1,1 % del PBI, mientras que las erogaciones de capital se incrementarán en 0,4 % del PBI (o sea un incremento en términos reales del 8 %). De ello se desprende una caída en el total del gasto del 0,7 % del PBI.

La reducción del gasto corriente del sector público se centra en la notoria mejoría del resultado corriente de las empresas públicas, que de ser negativo en 0,4 % del PBI en 1986 pasa a un superávit de 0,9 % en 1987. Esa mejora se produce en parte por el aumento tarifario previsto, pero en mayor medida por la baja del gasto corriente.

Es de notar que el aumento de los gastos corrientes de la administración nacional en 0,4 % del PBI se origina básicamente en el programa de recomposición salarial y en el retiro voluntario, que forman parte del programa de reforma del Estado. El costo total de ambos conceptos (a valores de 1987) representa 0,5 % del PBI, del cual 0,4 % incide en el ejercicio de 1987.

Un aspecto destacable es la intensificación de la tendencia, iniciada en 1985, a aumentar el ahorro del sector público. En 1987 los ingresos corrientes superan los gastos corrientes y ello permite un nivel de ahorro del 4,1 % del PBI. De esta manera, más del 50 % de la inversión real del sector público se financia con recursos genuinos.

Como es sabido, en la inversión pública tienen una responsabilidad notoria las empresas del Estado. Para 1987 se prevé que el gasto en capital de éstas se incremente en 0,5 puntos del PBI respecto de 1986. Entre las principales inversiones que se llevarán a cabo en 1987, cabe mencionar las siguientes. YPF aumentará un 35 % la cantidad de pozos a perforar, terminará las obras de reconversión de las destilerías de La Plata y Luján de Cuyo e iniciará el proyecto de aprovechamiento de gas natural, que cuenta con financiamiento del BIRF. Gas del Estado encarará la ampliación del Gasoducto Norte e incorporará a su patrimonio el gasoducto Centro-Oeste (Cogasco). Asimismo, en este año se iniciará el gasoducto Neuquén-Bahía Blanca. El Plan Megatel tendrá un fuerte impulso en 1987, previéndose un aumento de la inversión de más del 50 % (200 millones de dólares). Finalmente, Obras Sanitarias aumentará su inversión en casi 70 % en obras de provisión de agua potable y desagües en Capital Federal y Gran Buenos Aires. Eu aumento de inversión de las empresas mencionadas llega al 90 % de la expansión prevista para 1987 en el subsector de empresas públicas.

La inversión real de la administración nacional aumenta en 1987 en 0,4 % del PBI. Está previsto un considerable refuerzo para la construcción de caminos que efectúa Vialidad Nacional. También se contempla un significativo aumento en construcción y equipamiento de las universidades nacionales y colegios secundarios.

9.5. *Estructura de los ingresos presupuestarios*

Los recursos totales que se prevén para el sector público consolidado aumentan el 0,4 % del PBI.

En el comportamiento de los recursos previstos para 1987, con relación a 1986, influyen especialmente el crecimiento de los de origen tributario en 1,3 % del PBI. Si bien este crecimiento se traduce en una elevación de la presión tributaria explícita global del sector público, que pasa del 22,9 % del PBI en 1986 al 24,4 % en 1987, ello debe ser aquilatado por la desaparición del ahorro obligatorio, que representó 0,6 % del PBI.

El aumento principal tendrá lugar en los recursos tributarios de la administración nacional —y dentro de ésta, en el Tesoro nacional—, fruto en gran parte de las medidas tributaritas tomadas en 1986 y del blanqueo impositivo previsto para 1987. De esta forma se compensa la desaparición del ahorro obligatorio y las menores retenciones a las exportaciones de origen agropecuario. En el sistema de seguridad social también habrá un aumento en la recaudación, debido al incremento del aporte patronal en 2 puntos para el sector privado y 5 puntos para el sector público y a la reforma del régimen de jubilación de trabajadores autónomos.

El aumento de la recaudación tributaria del Tesoro nacional provendrá de la totalidad de los impuestos, salvo de los derechos de exportación, por la disminución, antes mencionda, en las retenciones. Los aumentos principales derivarán del impuesto a los capitales (por las modificaciones en la legislación) y del gravamen a los combustibles ,aumento real de las tarifas y reduc-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ción de las compensaciones a YPF). El régimen simplificado para pequeños contribuyentes y un mayor nivel de actividad económica son las causas principales del incremento que se observa en el impuesto al valor agregado, mientras que el crecimiento de los impuestos internos obdece al aumento del precio real de los cigarrillos operado en enero de 1987.

Los resultados de la reforma tributaria en términos de recaudación comenzarán a tener efecto en el transcurso de 1987 y se intensificará en los años venideros, cuando tengan plena vigencia las disposiciones legales instrumentadas y las modificaciones de carácter administrativo.

9.6. *El gasto público social*

Así como el programa de inversiones se canaliza esencialmente a través de las empresas públicas, el gasto del Estado en objetivos sociales básicos se cristaliza en el presupuesto de la administración nacional. En la composición funcional del gasto, o sea, en su destino, se advierte el énfasis puesto por el Poder Ejecutivo en aquellas erogaciones que apuntan a fortalecer la política social.

Así, el gasto en cultura y educación se incrementa 23,2 % (25 % en educación), en salud el 13,9 %, en ciencia y técnica el 12,5 % (dentro del cual se destaca el rubro investigación y desarrollo con un incremento del 14,9 %). También en bienestar social (excluida seguridad social) se produce un aumento del 1,0 %.

El crecimiento de la matrícula escolar en los niveles medio y superior durante el período 1984-1986 ha dado lugar a mayores necesidades en materia de recursos humanos, gastos de mantenimiento, insumos, becas, equipamiento e infraestructura edilicia. Atendiendo a la nueva situación planteada en el lapso mencionado y a las perspectivas para 1987, se propone una mejora sustancial en el presupuesto para educación. En dicho aumento, si bien significativo en todos los programas, se destaca por su magnitud el caso de la enseñanza media y la universitaria. Para la primera, en el programa del Ministerio de Educación se asigna en 1987 ₳ 352 millones, que representan un aumento del 11,5 % sobre el gasto de 1986. Las partidas presupuestarias para las universidades nacionales se incrementan en un 39 %, con un nivel que pasa de ₳ 696 millones en 1986 a ₳ 968 millones en 1987.

En materia de infraestructura física media y universitaria se financiará el equivalente a 271.013 metros cuadrados, lo que implica un incremento del 67,2 %. Las estructuras edilicias de las universidades, de 69.778 metros cuadrados en 1986, pasan a 178.722 metros cuadrados en 1987, es decir un aumento del 156 %.

En ciencia y técnica se debe puntualizar el inicio de nuevos proyectos, fundamentalmente el de equipamiento y formación y perfeccionamiento de investigadores, financiados en forma conjunta por el Tesoro nacional y el Banco Interamericano de Desarrollo. En 1987 ello insumirá ₳ 48 millones, y forman parte del programa específico del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet).

El presupuesto para la Secretaría de Salud se incrementa algo más de un 9 % y dentro de él es importante destacar un esfuerzo para acelerar la puesta en marcha del Hospital Nacional de Pediatría. Asimismo, la asistencia financiera a las obras sociales regidas por el Instituto Nacional de Obras Sociales se ha incrementado para 1987 en 49 %.

Respecto de las actividades del programa social nutricional (comedores escolares), se cumplirán las metas previstas, lo que implica una asignación de recursos de ₳ 126 millones.

En el caso especial de la vivienda la inversión prevista dentro de la operatoria del FONAVI alcanzará un monto de ₳ 1.052 millones. En esta materia es importante destacar la puesta en marcha del programa destinado a la realización de obras de infraestructura y equipamiento urbanos. Se prevé para 1987 la construcción de viviendas para sectores carenciados por un monto de aproximadamente ₳ 97 millones; y coberturas sociales en salud y asistencia social por ₳ 31 millones.

Si bien el tema jubilaciones tiene estrecha relación con las cuestiones salariales, es motivo en estos momentos de una honda preocupación social.

La reestructuración del sistema jubilatorio en 1987 implicará un aumento promedio de las jubilaciones y pensiones, para los pasivos que fueron trabajadores en relación de dependencia, del 27 % (diciembre de 1987/diciembre de 1986) por sobre las pautas salariales. Este programa tiene un costo total estimado, a valores de 1987, de ₳ 850 millones, de los cuales ₳ 580 millones se erogarán en el ejercicio 1987. Se tendrá una idea de la magnitud del esfuerzo fiscal que significa este programa si se compara ese incremento en las jubilaciones y pensiones, por ejemplo, con el gasto total de las universidades del país, que es de ₳ 970 millones, o con el gasto total en salud, que es de ₳ 990 millones.

Por otra parte, en 1987 la contribución del Tesoro nacional al pago de jubilaciones y pensiones asciende a ₳ 1.400 millones, a lo que hay que agregar aproximadamente ₳ 350 millones por el aumento en 5 puntos del aporte patronal del sector público. Ambos conceptos suman ₳ 1.750 millones (1,4 % del PBI).

Otro aspecto destacable es la reforma al régimen de jubilaciones de los trabajadores autónomos, que, según se espera, disminuirá el gran déficit que presenta actualmente este segmento previsional. Los rasgos más salientes de esa reforma son el aumento del 40 % en el aporte (del 15 al 21 %), la ampliación de las categorías sobre las cuales aportar y el establecimiento de requisitos que obligan a la inscripción en categorías "mínimas obligatorias", así como la posibilidad de retención en la fuente con el carácter de "pago a cuenta". Con estas medidas se prevé para 1987 una mayor recaudación de la Caja de Autónomos de ₳ 300 millones.

Asimismo, las asignaciones familiares para jubilados y pensionados tendrán en 1987 aumentos notoriamente superiores a las asignaciones de los trabajadores activos. Esta política tuvo aplicación con el incremento del 50 % que se otorgó a partir de enero.

9.7. *Las empresas públicas en el presupuesto para 1987*

La reducción del gasto del sector público se produce esencialmente por la disminución del desequilibrio operativo corriente en el sector de las empresas públicas.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

La disminución del déficit de las empresas del Estado es producto de una reducción en los gastos corrientes y un incremento en los recursos corrientes. Ello permite reducir las transferencias del Tesoro nacional a tales empresas en 11,7 % en términos reales, con respecto a 1986. Los casos más relevantes de disminución del aporte del Tesoro son Encotel y Aerolíneas Argentinas. Por primera vez en muchos años, Encotel no requerirá aportes del Tesoro; del mismo modo, Aerolíneas recompone su situación financiera y no requiere en 1987 el auxilio del Tesoro para el pago de la deuda externa. Por el contrario, Ferrocarriles Argentinos demanda un incremento del 9 % en los subsidios del Tesoro. YPF pagará en 1987 las regalías a las provincias según el precio del petróleo nacional que se establezca, y para mantener un nivel de ingresos reales de las provincias por este concepto similar al de 1986, la diferencia será aportada por el Tesoro nacional.

El aumento en la deuda pública del 8,6 % está motivado en los intereses de los títulos de cancelación de deudas de YPF, de cuyo servicio se hace cargo el Tesoro.

9.8. *Relación Nación-provincias*

El convenio financiero transitorio firmado entre el gobierno nacional y los gobiernos provinciales estableció un monto de transferencias para el año 1986 de ₳ 2.640 millones. Dicha cifra fue transferida y se agregó además ₳ 491 millones para financiar incrementos salariales. Asimismo, se transfirieron ₳ 245 millones debido a situaciones especiales. De esta manera los recursos girados en 1986 superaron en un 16 % el monto correspondiente a 1985.

A los fines de determinar las transferencias del año 1987 se procedió a actualizar el convenio comentado utilizando la variación real del índice de precios implícitos entre principio y fin de 1986 (71 %), en lugar de la prevista originalmente, que era del 28 %.

Por otra parte, en el corriente año se ha previsto compensar a través de aportes del Tesoro nacional la merma que sufrirán, con respecto a 1986, los ingresos por regalías que perciben varias provincias, ya que las mismas reflejarán la caída producida en el precio internacional del petróleo.

En definitiva, las transferencias del gobierno nacional a las provincias aumentan el 5 % en relación a 1986, excluidos los aportes por situaciones especiales, que tienen el carácter de "pagos por única vez". Este aumento no toma en consideración la posibilidad de que el Honorable Congreso Nacional apruebe la ley de normalización impositiva, ello significará aumentar las transferencias a las provincias, vía coparticipación impositiva al 50 %, en ₳ 500 millones. En consecuencia, si contemplamos esta propuesta impositiva, las transferencias del gobierno nacional a las provincias aumentarán un 11 % con respecto a 1986.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 288

RAÚL R. ALFONSÍN.
Juan Vital Sourrouille. — *Mario S. Brodersohn.*

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

REFORMAS AL SISTEMA TRIBUTARIO IMPLEMENTADAS A PARTIR DEL PLAN AUSTRAL

ANEXO I

LEY Nº	INCIDE SOBRE	REFORMA	OBJETIVO PERSEGUIDO
23.213	Impuestos a los débitos bancarios.	Se incrementó la tasa del 1 % al 2 %.	Mejorar recaudación.
23.256	Ahorro obligatorio.	Préstamo al Estado de carácter obligatorio, a cargo de los mayores contribuyentes de los impuestos a las ganancias, capitales y patrimonio neto. La devolución se efectivizará a partir de los sesenta meses de realizado los pagos.	Aumentar los recursos públicos en forma inmediata sin dejar de considerar el principio básico de capacidad de pago.
23.257	Impuesto sobre las transferencias de títulos valores.	A los efectos de este impuesto se consideran ubicados territorialmente en el país, cualquiera que sea el lugar donde se encuentren físicamente al momento de la transferencia o aquel en el que se realice la misma o se celebre el respectivo contrato, sin tener en cuenta la nacionalidad, domicilio o residencia del enajenante o del adquirente: *a*) los títulos valores emitidos por la Nación, las provincias y las municipalidades, *b*) las acciones, debentures y demás títulos valores emitidos por sociedades constituidas en el país.	Evitar evasión y compatibilización con los impuestos a las ganancias y patrimonio neto.
		Se excluyó del impuesto a las transferencias las cuotas y participaciones sociales de sociedades de personas en razón de las modificaciones correlativas que sobre esta materia se han adoptado en el impuesto a las ganancias y a los beneficios eventuales.	Compatibilización con los impuestos a las ganancias y a los beneficios eventuales.
		Parte del impuesto ingresado a través de este tributo es admitido como pago a cuenta en el impuesto a las ganancias y sobre los beneficios eventuales, cuando los beneficios obtenidos por las transferencias de estos bienes se encuentran alcanzados por algunos de estos tributos.	Evitar la doble imposición.
23.158	Impuesto de sellos.	Se incluyeron a las cesiones de derechos y a las prórrogas de contratos de agrupaciones de colaboraciones empresarias entre los actos que poseen un tratamiento especial según la localización territorial que resulte atribuible.	Evitar la doble imposición interna.
		Se eliminó el requisito de la reproducción de la oferta para la procedencia de la imposición de los contratos por correspondencia.	Evitar prácticas elusivas generalizadas, que recurrían al contrato entre ausentes como un medio para evitar la doble imposición.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

		Se incorporaron los siguientes actos entre los expresamente gravados: —Modalidades del contrato de locación (leasing, garaje, caja de seguridad, etc.) —Obligaciones de hacer y no hacer. —Emisión de bonos y obligaciones negociables.	Adecuar la norma a modalidades actuales de la actividad negocial y evitar elusiones corrientes.
		Se aumentó la tasa aplicable a operaciones relativas a derechos reales.	Lograr un mayor efecto recaudatorio sobre operaciones en que existe capacidad contributiva inmediata.
		Se reimplantó el gravamen sobre las operaciones de seguros.	Lograr un efecto recaudatorio que había sido eliminado por razones ajenas a la mecánica del tributo.
		Se ajustaron las exenciones previstas.	Asegurar un mejor funcionamiento técnico y mayor equidad al tributo.
		Se aumentó el porcentaje máximo de la multa por emisión y se permite el pago voluntario de la multa mínima.	Incentivar el adecuado comportamiento fiscal de los contribuyentes.
23.259	Impuesto sobre los beneficios eventuales.	Se definen como únicos contribuyentes de este impuesto a las personas físicas y sucesiones indivisas, en relación con los beneficios que obtengan por las transferencias de bienes muebles e inmuebles, de valores mobiliarios, cuotas y participaciones sociales y de boletos de compraventa, en tanto no sean alcanzados por otros tributos.	Armonización con el resto del sistema tributario y evitar posibles canales de evasión.
		Se incorporaron asimismo como beneficios gravados "toda otra ganancia o enriquecimiento no alcanzado por los impuestos a las ganancias, a determinados juegos de sorteo y concursos deportivos o sobre las ventas, compras, cambio o permuta divisas (obras de arte, antigüedades e inversiones de lujo, etcétera)".	Captar ganancias que escapan a la imposición, introduciendo mayor equidad en el sistema tributario. Mejorar la recaudación.
		Se limitó el concepto de reemplazo de vivienda a los casos en que se trate de la única vivienda del contribuyente.	Mayor control y evitar evasión.
		Se derogó la norma que gravaba en este tributo a los beneficios derivados de las transferencias de inmuebles afectados a explotaciones agropecuarias sin que interesara la calidad del sujeto que realizara la operación (empresa, persona física, sucesiones indivisas). A partir de la reforma, el tratamiento impositivo está dado por las características del sujeto que realiza la operación.	Eliminar tratamientos diferenciales no justificados e introducir mayor equidad en el sistema.

LEY Nº	INCIDE SOBRE	REFORMA	OBJETIVO PERSEGUIDO
		Se adecuan los criterios para la determinación del costo computable y el beneficio sujeto al impuesto, compatibilizándolo con los criterios que son de aplicación en el impuesto a las ganancias y sobre el patrimonio neto.	Mayor simplicidad y compatibilización con el resto del sistema tributario.
		Se admite un pago a cuenta del impuesto que surge por incluir en este gravamen, los beneficios derivados por la enajenación de títulos cuando la transferencia estuviere alcanzada por el impuesto a la transferencia de títulos valores.	Evitar la doble imposición.
23.260	Impuesto a las ganancias.	Incorporación de los dividendos en efectivo o en especie como renta de las personas físicas, permitiendo computar como crédito hasta el 27,5 % a fin de eliminar parcialmente la doble imposición con el impuesto tributado por la empresa. Los dividendos percibidos en acciones continuarán exentos de imposición a nivel de las personas físicas que se identifiquen ante la entidad emisora o agente pagador.	Ampliar la base imponibles y mayor personalización del tributo.
		Recomposición de las deducciones por mínimo no imponibles, cargas de familia y adicionales. Se acordarán proporcionalmente mayores deducciones por cargas de familia y adicional de cuarta categoría (trabajos en relación de dependencia), y se modificó el sistema de deducción anual que se conformará, por la suma de las deducciones mensuales.	Mayor recaudación y equidad entre las personas.
		Se atribuye a las personas físicas las rentas obtenidas por las S.R.L., las que con anterioridad a la reforma tributaban como sociedades de capital. Se vuelve al régimen vigente hasta 1976. Las sociedades anónimas continuarán tributando a la tasa del 33 %.	Mayor personalización y a su vez aplicación del régimen de progresividad.
		Se pasan a gravar los intereses que provengan de operaciones con capital ajustable o de operaciones con moneda extranjera continuando exentos los intereses de aceptaciones bancarias y Bonex.	Mayor recaudación y equidad.
		En el caso de personas físicas y sucesiones indivisas, se limita la deducción de los intereses pagados, sólo para los casos en que los capitales, se hubieran apli-	Mayor recaudación y equidad.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cado a la obtención de rentas gravadas. Para hacer efectiva esta norma se estableció que la deducción de los intereses se vinculará a la proporción de rentas gravadas y exentas.	
Se modificó el régimen de ajuste por inflación de la ley 21.894 considerando las variaciones patrimoniales ocurridas a lo largo del ejercicio y se modificaron los criterios de valuación a fin de expresar todos los rubros a moneda de cierre. También se modificó el criterio de determinación de los costos para adecuarlos a los cambios introducidos.	Ampliar la base imponible.
Se modificó el concepto de ganancia para las sociedades incluyendo dentro del mismo a todos los obtenidos bajo el concepto de empresa fuente. Por ello los beneficios derivados de inmuebles afectados a las explotaciones agropecuarias y la de inmuebles no utilizados o afectados a la explotación, pasarán a estar gravadas por este impuesto en lugar de tributar en el impuesto a los beneficios eventuales como lo venían haciendo.	Ampliar la base imponible.
Se elevaron algunos porcentajes fijados como ganancias netas sujetas a retención definitiva a beneficiarios del exterior y se completó el sistema estableciéndose presunciones para la determinación del resto de las ganancias obtenidas por los mismos responsables, a fin de superar los inconvenientes que suscitaba el cómputo de gastos realizados en el extranjero por parte de los agentes de retención.	Ampliar la base imponible y simplificar los procedimientos de administración.
Se eliminó el método de lo percibido para la imputación de las operaciones comprendidas en la tercera categoría (renta de comercio e industria) y se extendió la aplcación del procedimiento del devengado exigible.	Facilitar la administración tributaria y mayor equidad en el sistema.
Se limitó la deducción futura de los quebrantos acumulados por los contribuyentes a cinco años, a efectos de compatibilizar su plazo con el establecido para la prescripción en materia tributaria. Asimismo los quebrantos originados en la enajenación de acciones sólo serán deducibles de las utilidades provenientes de operaciones similares.	Ampliar la base imponible.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

LEY Nº	INCIDE SOBRE	REFORMA	OBJETIVO PERSEGUIDO
		Se admite un pago a cuenta del impuesto que surge por incluir en este gravamen los beneficios derivados por la enajenación de títulos cuando la transferencia estuviere alcanzada por el Impuesto a la Transferencia de Títulos Valores.	Evitar la doble imposición y permitir el cruce de información para facilitar la administración tributaria.
23.271	Secreto bancario y bursátil.	Las normas que amparan el secreto bancario y bursátil no regirán respecto a los requerimientos que pueda formular la Dirección General Impositiva.	Mejorar los sistemas de fiscalizaciones a los contribuyentes a los efectos de disminuir la evasión.
23.296	Impuesto sobre los capitales.	Se eliminó del ámbito de imposición a las sociedades cooperativas.	Consideración al tipo societario. Se gravan las mismas con un fondo para educación y promoción cooperativa, que tiene una finalidad específica.
		Se eliminaron exenciones referidas a títulos públicos, bonos, etcétera, depósitos en caja de ahorro entre otros.	Adecuación de las normas, pues la mayoría de las exenciones no tenían aplicación práctica. Para aquellas que se encontraban en vigencia la eliminación contribuye a ampliar la base de imposición.
		Valuación de bienes.	Homogeneizar criterios de valuación y ampliar base de imposición.
		a) En general, los bienes se computan a valores actualizados;	
		b) En los rubros bienes muebles e inmuebles se realizó una apertura en cuanto a las distintas situaciones que pueden presentarse —adquiridos, construidos o en construcción;	Mayor precisión en las normas de valuación.
		c) Se eliminaron pautas especiales de valuación como ser la reducción del 50 % en el avalúo de los inmuebles destinados a explotaciones agropecuarias;	Evitar discriminaciones a favor de un sector de la actividad económica.
		d) En inmuebles:	Evitar las distorsiones producidas en el precio de adquisiciones.
		1. Valor mínimo a declarar: el correspondiente al avalúo fiscal a la fecha del cierre de ejercicio. Valor máximo: posibilidad a favor del contribuyente de reducir el valor cuando demuestre que éste es superior al de plaza;	
		e) Depósitos y créditos en moneda extranjera y tenencia de la misma. Valor de cotización, tipo de cambio comprador, del BNA a fecha de cierre del ejercicio.	Mayor precisión en las normas de valuación.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

		Debe incluir los intereses devengados a dicha fecha:	
		f) Depósitos y créditos en moneda argentina y existencia de la misma. Se deben valuar al cierre del ejercicio incluyendo los intereses y actualizaciones devengados al cierre.	Mayor precisión en las normas de valuación.
		g) Bienes de cambio. Según impuesto a las ganancias. Tiende a valuarse a precios cercanos al cierre de ejercicio.	Homogeneidad en los tratamientos impositivos.
		h) Títulos públicos —incluidos los emitidos en moneda extranjera: Que cotizan: valor de cotización al cierre del ejercicio. Que no cotizan: costo más intereses, actualizaciones y diferencia de cambio devengadas al cierre del ejercicio.	Ampliar base de imposición y solucionar discusiones doctrinarias y jurisprudenciales.
23.297	Impuesto al patrimonio neto.	Se limitaron las exenciones correspondientes a depósitos por franquicias para la compra de títulos públicos y depósitos en plazo fijo, cajas de ahorros, etcétera.	Ampliar la base imponible.
		Se eliminaron las exenciones correspondientes a acciones, cuotas partes de fondos de inversión y otras participaciones en empresas.	Otorgar mayor progresividad al sistema.
		Asimismo se eliminaron exenciones de bonos y debentures.	Ampliar la base imponible.
		Se sustituyen normas de valuación, a saber:	
		Inmuebles: 1) Valor mínimo a declarar el correspondiente al avalúo fiscal a la fecha de cierre del ejercicio. 2) Valor máximo. Posibilidad a favor del contribuyente de reducir el valor cuando demuestre que éste es superior al de plaza.	Evitar las distorsiones producidas en el precio de adquisición.
		Acciones, títulos públicos y cuotas partes de fondos de inversiones: Se precisaron las técnicas de valuación a fin de evitar las notorias subvaluaciones.	Equidad en el tratamiento impositivo.
		Automotores: Se utilizó la valuación que fije la Caja Nacional de Ahorro y Seguro como valor mínimo.	Brindar mayor homogeneidad y equidad en el tratamiento impositivo.
		Objetos de uso personal: Se estableció que su valor no podrá ser inferior al que resulte de aplicar una escala que va del 2 al 10 por ciento del resto de los activos.	Medir la capacidad contributiva.

LEY Nº	INCIDE SOBRE	REFORMA	OBJETIVO PERSEGUIDO
		En el caso de acciones y otras participaciones en empresas se considera como pago a cuenta el incremento de la obligación tributaria que se produzca por la inclusión de dichos bienes hasta un máximo equivalente a la tasa del impuesto a los capitales.	Evitar la doble imposición.
		Se reestructuró la tasa del impuesto partiéndose de 0,75 % hasta llegar al 2 % (anteriormente la tasa máxima era del 1,5 %). Se estableció como mínimo no imponible un patrimonio neto de sesenta mil australes (A 60.000).	Aumentar la recaudación dándole mayor progresividad al impuesto.
23.299	Nominatividad de las acciones.	Se reformaron las leyes 20.643 y 20.954, estableciéndose que los títulos privados emitidos en el país deben ser nominativos no endosables e incorporando la modificación de la ley 22.903, referente a acciones escriturales.	Facilitar la fiscalización a los contribuyentes y producir un seguimiento de las operaciones de títulos valores.
23.314	Procedimientos.	Se aumentó hasta cuatro el número de subdirectores de la Dirección General Impositiva.	Dar mayor eficacia y descentralización a la conducción superior del organismo.
		Se estableció la solidaridad de los cedentes de créditos tributarios.	Evitar maniobras dolosas en perjuicio del erario fiscal.
		Se autorizó la liquidación de impuestos, intereses, actualizaciones y anticipos por computación.	Dar agilidad y eficacia a los sistemas recaudatorios.
		Se ajustaron normas sobre presunciones legales aplicables para la determinación del tributo.	Incorporar al texto legal las experiencias obtenidas por el organismo recaudador en materia de determinaciones presuntivas.
		Se establecieron condiciones para la procedencia de transferencia de créditos entre contribuyentes.	Asegurar la existencia y efectividad del crédito fiscal.
		Se disminuyó el monto máximo de la tasa de interés aplicable para prórrogas.	Adecuarse a las características financieras de esta clase de solicitudes.
		Se estableció la obligatoriedad de suministrar apoyo al fisco cuando verifica sistemas de computación de datos.	Adecuarse a las actuales características de la organización administrativa de las empresas.
		Se dispuso que los intereses resarcitorios y punitorios estarán limitados por la tasa máxima que perciba el Banco Nación y que la tasa vigente al día de pago se aplicará respecto del período total de la deuda.	Brindar mayor flexibilidad a la decisión política en materia de intereses y facilitar su liquidación.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

		En el orden represivo se instituyó una infracción específica vinculada con el incumplimiento de la obligación de presentar declaraciones juradas, tendientes a punir en forma rápida y eficaz tal omisión mediante la aplicación de multas potencialmente automática.	Acentuar el efecto disuasivo del régimen sancionatorio.
		Por otra parte se creó la sanción de clausura de los establecimientos comerciales e industriales que infrinjan las normas sobre facturación, registro y comprobación de sus operaciones y se eliminó la sanción de arresto.	
		Se incorporaron al mismo tiempo una serie de presunciones tendientes a tener por configurado uno de los ilícitos más graves cual es la defraudación fiscal.	
		Se extendió la obligación de guardar secreto a los terceros que realicen tareas para la Dirección General Impositiva.	Evitar posibles perjuicios derivados de la difusión de datos suministrados por los contribuyentes.
		Se aclaró definitivamente que la actualización posee la misma naturaleza del crédito a que corresponde.	Dar por terminadas las cuestiones doctrinarias y judiciales suscitadas al respecto.
		Se estableció con claridad el alcance de las funciones de la Dirección General Impositiva en materia de control de los regímenes de promoción.	Evitar cuestiones de competencia entre diversas autoridades administrativas.
23.349	Impuesto al valor agregado.	Se ha incorporado la instalación de viviendas prefabricadas como hecho imponible, equiparando a trabajos de construcción realizado sobre inmueble ajeno.	Mayor precisión en la definición del hecho imponible.
		Rebaja de la tasa del impuesto para los trabajos y obras sobre inmueble ajeno y sobre inmueble propio. Asimismo para las locaciones y prestaciones de servicios destinados a preparar, coordinar o administrar trabajos sobre inmueble ajeno, cuando se trate de inmuebles destinados a vivienda, aplicando la alícuota equivalente al 50 por ciento de la establecida con carácter general.	Favorecer la construcción de inmuebles para vivienda.
		En las obras sobre inmueble propio se limitó la procedencia del tributo al caso en que el sujeto pasivo sea una empresa constructora, definiendo el concepto de la misma.	Evitar prácticas elusivos.
		Se estableció que en el caso de locación de cosas muebles con opción a comprar (*leasing*), el hecho imponible se perfecciona en el momento de la entrega	Evitar prácticas elusivos.

LEY Nº	INCIDE SOBRE	REFORMA	OBJETIVO PERSEGUIDO
		del bien o acto equivalente, cuando la locación esté referida a: 1) Bienes muebles de uso durable, destinados a consumidores finales o a ser utilizados en actividades exentas o no gravadas. 2) Operaciones no comprendidas en el punto que antecede, siempre que su plazo de duración no exceda de un tercio de la vida útil del respectivo bien.	
		Se eximieron los honorarios según arancel profesional de quienes realicen servicios de decoración de inmuebles y otros destinados a preparar, coordinar o administrar trabajos sobre inmuebles ajenos.	Evitar prácticas elusivas.
		Se perfeccionó el tratamiento de las exportaciones.	Promover las exportaciones.
		La alícuota del impuesto se fijó en el 18 %.	Simplificación del tributo.
		Establecimiento de períodos fiscales mensuales, para el régimen general, manteniéndose el período fiscal anual con el ingreso obligatorio de once (11) anticipos mensuales e ingreso del saldo en el duodécimo mes para los contribuyentes comprendidos en el régimen simplificado.	Mejorar la técnica de aplicación.
		Los saldos técnicos que surgen a favor de los contribuyentes por el juego de créditos mensuales superiores a los débitos no son de libre disponibilidad. Sólo se podrán acreditar contra el impuesto y para el futuro.	
		Se estableció una actualización automática desde el mes en que se generan. Sólo serán reintegrables los saldos a favor que surjan de ingresos directos de los contribuyentes o que surjan de la aplicación de las nuevas normas relativas a los exportadores.	
		Creación de un régimen simplificado. Sujetos del tributo clasificados en:	Simplificar la aplicación de este tributo, reducir la evasión e incrementar la recaudación del sector.
		1) Los dedicados a la mera comercialización de cosas muebles (obligatorio).	
		1) Los que realicen locaciones y prestaciones de servicios.	

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3) Aquellos cuya actividad consista total o parcialmente en la elaboración, fabricación, adición, mezcla, combinación, manipuleo u otras operaciones distintas del simple fraccionamiento o embalaje con fines de venta de cosas muebles (optativa, y que cumplan una serie de requisitos tales como:

a) Capital neto no superior a determinado monto;
b) Eu número de titulares y personas en relación de dependencia, en conjunto, no deben exceder de siete;
c) El monto de las operaciones gravadas, exentas y no gravadas realizadas durante el año calendario inmediato anterior al período que se liquida no debe haber superado determinados montos de acuerdo a la actividad de sujeto.

Quedan expresamente excluidas las sociedades anónimas y sociedades en comandita por acciones.

Débito fiscal:

Se establece, mediante tablas los débitos fiscales anuales presuntos que corresponden a cada uno de los distintos grupos responsables.

Crédito fiscal:

Se establece un límite, en porcentaje sobre el crédito fiscal facturado por compra o importación definitiva, de acuerdo a la actividad del sujeto, a imputar contra el débito fiscal presunto.

Liquidación e ingreso:

El impuesto se abonará sobre la base de una declaración jurada anual.
Sin perjuicio de ello se inresarán once anticipos equivalente al porcentaje que corresponda según la actividad del sujeto, aplicable sobre la doceava parte del impuesto anual establecido en las tablas correspondientes.
Se facultó a la Dirección General Impositiva para liquidar los anticipos mensuales debiendo requerir a tal fin las informaciones que considere necesarias.

LEY Nº	INCIDE SOBRE	REFORMA	OBJETIVO PERSEGUIDO
		Se establecieron las condiciones para los cambios que pudieran producirse por sujetos que pasen del régimen simplificado al general o viceversa. Se estableció la metodología de determinación provisoria y definitiva para los casos de sujetos que inicien sus operaciones. Se estableció la posibilidad de cambiar del método simplificado al régimen general, cuando el sujeto realice más del 50 % del monto de sus operaciones gravadas con responsables sometidos al régimen general.	
23.350	Impuestos internos.	Ante los cambios producidos en las normas del impuesto al valor agregado, se consideró necesario efectuar una reforma complementaria de los otros gravámenes al consumo: *a*) Se modificaron las tasas aplicables a diversos rubros a efectos de compensar la eliminación de las tasas diferenciales del 5 % y 25 % existentes en el impuesto al valor agregado. —Disminución de tasas en los rubros: —Bebidas alcohólicas (excepto whisky en el cual no se produjo ningún cambio aun cuando se incrementó la tasa del IVA). —Bebidas gasificadas, jarabes, refrescos y extractos. —Vinos. —Aumentos de tasas en los rubros: —Artículos de tocador. —Objetos suntuarios. —Otros bienes (únicamente los bienes pertenecientes a la planilla anexa Nº 1). —Vehículos automóviles y motores (se incorporó exxclusivamente una tasa diferencial para los vehículos para acampar y los chasis con motor concebidos para formar parte de vehículo para acampar).	Armonizar la aplicación de estos tributos con el IVA y mejorar las técnicas de aplicación.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

b) En el rubro vinos, no sólo se disminuyeron las tasas aplicables (como se señaló en el ítem anterior) sino que se unificó el tratamiento brindado a los distintos tipos de clases de vinos con excepción de las campañas.

Asimismo, se eximió del pago del gravamen a los vinos comunes fraccionados en el lugar de origen de la materia prima.

c) Se extrajo de la órbita del impuesto interno a los objetos suntuarios a las prendas de vestir confeccionadas con pieles de vizcacha, comadreja, conejo, cabra, cabrito, corderito, moutón, lam boure, liebre, nutria, nonato, potrillo, puma, guanaco y zorrino.

d) Se modificaron las disposiciones relativas al capítulo bebidas gasificadas jarabes, extractos y concentrados, a efectos de solucionar problemas de interpretación e incorporar a las bebidas analcohólicas en general (inclusive las de bajo tenor alcohólico) y los productos destinados a la preparación de las mismas, de carácter natural o artificial, sólidos o líquidos.

Por último, desapareció la tasa diferencial existente en este rubro, incluyendo entre las exenciones a los productos elaborados con un mínimo de jugos o zumos de frutas naturales (un 10 % o 20 % según lo establece la ley), a las sidras y a las cervezas.

e) Introdujo en el capítulo otros bienes, la utilización de las partidas de la nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera (NCCA), a efectos de lograr una mejor definición de las características de los bienes gravados.

La norma legal ha clasificado en dos grandes grupos, con tasas diferenciadas, a dichos productos.

En el primero de ellos se han nucleado aquellos bienes de mayor valor (aviones, aparatos de aire acondicionado, equipos de auxilio, filmadoras, etc.), el segundo de los grupos lo componen los bienes considerados de uso masivo por parte de los usuarios sin distinción de nivel económico (películas, discos, cassettes, etc.).

GRAFICO A

ADMINISTRACION NACIONAL - AÑO 1987

DESTINO DE LAS EROGACIONES

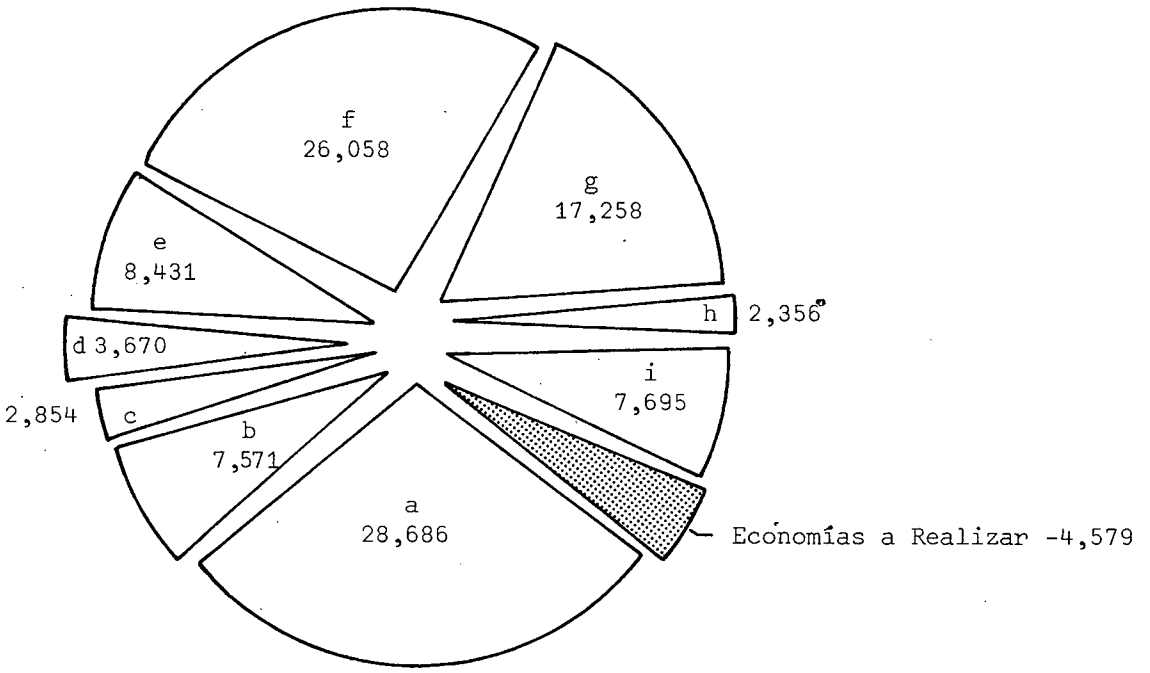

	En miles de A	%
a - Administración General	7.831.195	28,686
b - Defensa	2.066.762	7,571
c - Seguridad	779.318	2,854
d - Salud	1.001.914	3.670
e - Cultura y Educación	2.301.439	8,431
f - Economía	7.113.135	26,058
g - Bienestar Social	4.711.080	17,258
h - Ciencia y Técnica	643.390	2,356
i - Deuda Pública	2.100.222	7,695
SUB-TOTAL	28.548.455	104,579
ECONOMIAS A REALIZAR	-1.250.000	4,579
TOTAL	27.298.455	100,000

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ADMINISTRACION NACIONAL
DESTINO DE LAS EROGACIONES
(En Miles de A de 1987)

CUADRO NRO 1

FINALIDAD	1986		1987		DIFERENCIA	
FUNCION	Importe	o/o	Importe	o/o	Importe	o/o
ADMINISTRACION GENERAL	7.293.042	27,194	7.831.195	28,686	538.153	7,379
- Conduccion Nacional	110.734	0,413	120.468	0,441	9.734	8,790
- Administracion Fiscal	379.279	1,414	446.175	1,634	66.896	17,638
- Control Fiscal	10.650	0,040	15.306	0,056	4.656	43,718
- Legislacion	151.050	0,563	175.024	0,641	23.974	15,872
- Justicia	272.261	1,015	287.819	1,054	15.558	5,714
- Asuntos Exteriores	266.536	0,994	271.001	0,993	4.465	1,675
- Culto	5.759	0,021	6.193	0,023	434	7,536
- Apoyo a Gobiernos Provinciales y Municipales	5.870.333	21,890	6.274.902	22,986	404.569	6,892
- Administracion Gral sin discriminar	226.440	0,844	234.307	0,858	7.867	3,474
DEFENSA	2.245.359	8,372	2.066.762	7,571	-178.597	-7,954
- Ejercito	796.588	2,970	757.925	2,776	-38.663	-4,854
- Armada	550.938	2,054	496.051	1,817	-54.887	-9,962
- Aeronautica	637.074	2,376	554.847	2,033	-82.227	-12,907
- Defensa sin discriminar	260.759	0,972	257.939	0,945	-2.820	-1,081
SEGURIDAD	787.228	2,936	779.318	2,854	-7.910	-1,005
- Policia Interior	339.588	1,266	344.575	1,262	4.987	1,469
- Policia de Fronteras	154.726	0,577	163.841	0,600	9.115	5,891
- Policia Maritima	204.534	0,763	181.665	0,665	-22.869	-11,181
- Reclusion y Correccion	85.152	0,318	86.407	0,317	1.255	1,474
- Seguridad sin discriminar	3.228	0,012	2.830	0,010	-398	-12,330
SALUD	879.549	3,280	1.001.914	3,670	122.365	13,912
- Atencion Medica	763.172	2,846	878.528	3,218	115.356	15,115
- Saneamiento Ambiental	67.963	0,253	71.070	0,260	3.107	4,572
- Salud sin discriminar	48.414	0,181	52.316	0,192	3.902	8,060
CULTURA Y EDUCACION	1.867.883	6,965	2.301.439	8,431	433.556	23,211
- Cultura	88.944	0,332	89.977	0,330	1.033	1,161
- Educacion Elemental	148.595	0,554	150.553	0,552	1.958	1,318
- Educacion Media y Tecnica	840.473	3,134	957.636	3,508	117.163	13,940
- Educacion Superior y Universitaria	716.644	2,672	974.568	3,570	257.924	35,991
- Cultura y Educacion sin discriminar	73.227	0,273	128.705	0,471	55.478	75,762
ECONOMIA	7.356.339	27,431	7.113.135	26,058	-243.204	-3,306
- Suelo, Riego, Desague y Drenaje	61.169	0,228	64.040	0,235	2.871	4,694
- Agricultura, Ganaderia y Recursos Naturales Renovables	444.248	1,657	444.981	1,630	733	0,165
- Energia y Combustibles	2.948.907	10,996	2.810.296	10,295	-138.611	-4,700
- Canteras y Minas	18.692	0,070	19.760	0,072	1.068	5,714
- Industria	535.654	1,997	449.618	1,647	-86.036	-16,062
- Turismo	28.257	0,105	30.245	0,111	1.988	7,035
- Transporte Ferroviario	1.154.139	4,304	1.211.857	4,439	57.718	5,001
- Transporte Vial	926.584	3,455	996.836	3,652	70.252	7,582
- Transporte por Agua	288.937	1,077	280.033	1,026	-8.904	-3,082
- Transporte Aereo	334.558	1,248	129.255	0,473	-205.303	-61,365
- Comunicaciones	132.832	0,495	57.429	0,210	-75.403	-56,766
- Comercio y Almacenaje	207.183	0,773	288.972	1,059	81.789	39,477
- Seguros y Finanzas	14.020	0,052	15.711	0,058	1.691	12,061
- Economia sin discriminar	261.159	0,974	314.102	1,151	52.943	20,272
BIENESTAR SOCIAL	4.978.049	18,563	4.711.080	17,258	-266.969	-5,363
- Seguridad Social	2.779.828	10,366	2.490.932	9,125	-288.896	-10,393
- Trabajo	36.895	0,138	43.589	0,160	6.694	18,143
- Vivienda y Urbanismo	1.425.177	5,314	1.451.573	5,317	26.396	1,852
- Asistencia Social	347.959	1,297	362.868	1,329	14.909	4,285
- Deportes y Recreacion	160.372	0,598	156.399	0,573	-3.973	-2,477
~~- Promocion Social~~	~~141.315~~	~~0,527~~	~~144.622~~	~~0,530~~	~~3.307~~	~~2,340~~
- Bienestar Social sin discriminar	86.503	0,323	61.097	0,224	-25.406	-29,370
CIENCIA Y TECNICA	571.818	2,132	643.390	2,356	71.572	12,517
- Capacitacion y Promocion Cientifico-Tecnico	72.916	0,272	75.965	0,278	3.049	4,182
- Investigacion y Desarrollo	418.340	1,560	480.561	1,760	62.221	14,873
- Ciencia y Tecnica sin discriminar	80.562	0,300	86.864	0,318	6.302	7,823
DEUDA PUBLICA	1.934.441	7,213	2.100.222	7,695	165.781	8,570
SUBTOTAL	27.913.708	104,086	28.548.455	104,579	634.747	2,274
ECONOMIAS A REALIZAR	-1.095.694	-4,086	-1.250.000	-4,579	-154.306	14,083
TOTAL	26.818.014	100,000	27.298.455	100,000	480.441	1,791

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

GRAFICO B

ADMINISTRACION NACIONAL - AÑO 1987

COMPOSICION ECONOMICA DE LAS EROGACIONES

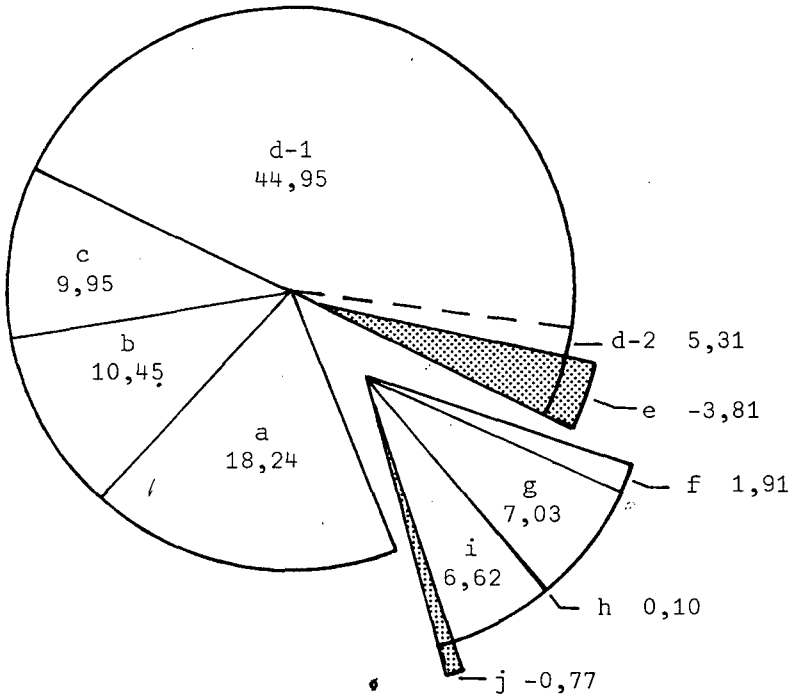

	En miles de A	%
EROGACIONES CORRIENTES	23.230.604	85,10
a - Personal	4.979.311	18,24
b - Bienes y Servicios no Personales	2.853.775	10,45
c - Intereses de Deudas	2.717.243	9,95
d - Transferencias	13.720.275	50,26
d.1 - Para Financiar Erogaciones Corrientes	12.270.724	44,95
d.2 - Para Financiar Erogaciones de Capital	1.449.551	5,31
e - Economías a Realizar	-1.040.000	-3,81
EROGACIONES DE CAPITAL	4.067.851	14,90
f - Bienes de Capital	522.749	1,91
g - Construcciones	1.919.523	7,03
h - Inversión de Bienes Preexistentes	28.599	0,10
i - Inversión Financiera	1.806.980	6,62
j - Economías a Realizar	- 210.000	-0,77
TOTAL DE EROGACIONES	27.298.455	100,00

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ADMINISTRACION NACIONAL
COMPOSICION ECONOMICA DE LAS EROGACIONES
(En Miles de A de 1987)

CUADRO NRO 2

CONCEPTO	1986		1987		DIFERENCIA	
	Importe	o/o	Importe	o/o	Importe	o/o
EROGACIONES CORRIENTES	22.904.978	85,41	23.230.604	85,10	325.626	1,42
- Operacion	7.413.164	27,64	7.833.086	28,69	419.922	5,66
- Personal	4.446.260	16,58	4.979.311	18,24	533.051	11,99
- Bienes y Servicios no Personales	2.966.904	11,06	2.853.775	10,45	-113.129	-3,81
- Intereses de Deudas	2.622.930	9,78	2.717.243	9,95	94.313	3,60
- Intereses internos	240.690	0,90	790.290	2,89	549.600	228,34
- Intereses externos	2.382.240	8,88	1.926.953	7,06	-455.287	-19,11
- Transferencias	13.879.027	51,75	13.720.275	50,26	-158.752	-1,14
- Para Financiar Erogaciones Corrientes	12.282.335	45,80	12.270.724	44,95	-11.611	-0,09
- Aportes a Empresas Publicas	2.192.303	8,17	1.971.016	7,22	-221.287	-10,09
- Aportes a Provincias,Territorio Nacional y Municipalidades	6.000.207	22,37	6.439.133 *	23,59	438.926	7,32
- Aportes para Pasividades	921.580	3,44	948.710	3,48	27.130	2,94
- Aportes a la Ensenanza Privada	242.835	0,91	250.234	0,92	7.399	3,05
- Aportes al Sistema de Seguridad Social	1.758.259	6,56	1.395.174	5,11	-363.085	-20,65
- Otros Aportes	1.167.151	4,35	1.266.457	4,64	99.306	8,51
- Para Financiar Erogaciones de Capital	1.596.692	5,95	1.449.551	5,31	-147.141	-9,22
- Aportes a Empresas Publicas	560.654	2,09	504.122	1,85	-56.532	-10,08
- Aportes a Provincias,Territorio Nacional y Municipalidades	895.958	3,34	806.359	2,95	-89.599	-10,00
- Otros Aportes	140.080	0,52	139.070	0,51	-1.010	-0,72
- Economias a realizar	-1.010.143	-3,77	-1.040.000	-3,81	-29.857	2,96
EROGACIONES DE CAPITAL	3.913.036	14,59	4.067.851	14,90	154.815	3,96
- Inversion Real	1.945.738	7,26	2.442.272	8,95	496.534	25,52
- Bienes de Capital	476.645	1,78	522.749	1,91	46.104	9,67
- Construcciones	1.469.093	5,48	1.919.523	7,03	450.430	30,66
- Inversion en Bienes preexistentes	46.967	0,18	28.599	0,10	-18.368	-39,11
- Inversion Financiera	2.005.882	7,48	1.806.980	6,62	-198.902	-9,92
- Aportes de Capital y Prestamos a Empresas Publicas	245.702	0,92	239.709	0,88	-5.993	-2,44
- Prestamos a Provincias,Territorio Nacional y Municipalidades	1.234.832	4,60	1.121.562	4,11	-113.270	-9,17
- Otros Aportes de Capital y Prestamos	525.348	1,96	445.709	1,63	-79.639	-15,16
- Economias a realizar	-85.551	-0,32	-210.000	-0,77	-124.449	145,47
TOTAL	26.818.014	100,00	27.298.455	100,00	480.441	1,79

* Incluye 500.000 miles de Australes como estimacion de participacion de las Provincias en el producido de la Regularizacion Impositiva.

GRAFICO C

ADMINISTRACION NACIONAL - AÑO 1987

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LAS EROGACIONES

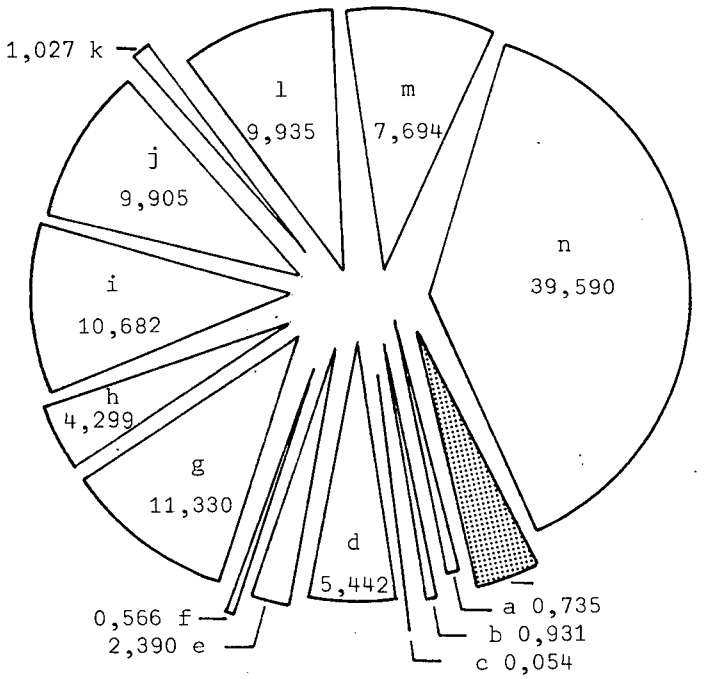

	En miles de A	%
a - Poder Legislativo Nacional	200.605	0,735
b - Poder Judicial de la Nación	254.097	0,931
c - Tribunal de Cuentas de la Nación	14.801	0,054
d - Presidencia de la Nación	1.485.449	5,442
e - Ministerio del Interior	652.498	2,390
f - Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	154.422	0,566
g - Ministerio de Defensa	3.092.883	11,330
h - Ministerio de Economía	1.173.426	4,299
i - Ministerio de Obras y Servicios Públicos	2.916.133	10,682
j - Ministerio de Educación y Justicia	2.703.830	9,905
k - Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	280.458	1,027
l - Ministerio de Salud y Acción Social	2.712.141	9,935
m - Servicio de la Deuda Pública	2.100.222	7,694
n - Obligaciones a Cargo del Tesoro	10.807.490	39,590
SUB-TOTAL:	28.548.455	104,579
ECONOMIAS A REALIZAR:	-1.250.000	-4,579
TOTAL:	27.298.455	100,000

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ADMINISTRACION NACIONAL
DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LAS EROGACIONES
(En Miles de A de 1987)

CUADRO NRO 3

JURISDICCION	1986		1987		DIFERENCIA	
	Importe	o/o	Importe	o/o	Importe	o/o
Poder Legislativo Nacional	184.920	0,690	200.605	0,735	15.685	8,482
Poder Judicial de la Nacion	240.951	0,898	254.097	0,931	13.146	5,456
Tribunal de Cuentas de la Nacion	10.066	0,038	14.801	0,054	4.735	47,040
Presidencia de la Nacion	1.199.983	4,475	1.485.449	5,442	285.466	23,789
Ministerio del Interior	655.725	2,445	652.498	2,390	-3.227	-0,492
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	167.562	0,625	154.422	0,566	-13.140	-7,842
Ministerio de Defensa	3.328.114	12,410	3.092.883	11,330	-235.231	-7,068
Ministerio de Economia	1.200.669	4,477	1.173.426	4,299	-27.243	-2,269
Ministerio Obras y Serv. Publicos	3.008.149	11,217	2.916.133	10,682	-92.016	-3,059
Ministerio de Educacion y Justicia	2.250.388	8,391	2.703.830	9,905	453.442	20,150
Ministerio Trabajo y Seg. Social	268.672	1,002	280.458	1,027	11.786	4,387
Ministerio de Salud y Accion Social	2.784.787	10,384	2.712.141	9,935	-72.646	-2,609
Servicio de la Deuda Publica	1.934.441	7,213	2.100.222	7,694	165.781	8,570
Obligaciones a Cargo del Tesoro	10.679.281	39,821	10.807.490	39,590	128.209	1,201
SUBTOTAL	27.913.708	104,086	28.548.455	104,579	634.747	2,274
ECONOMIAS A REALIZAR	-1.095.694	-4,086	-1.250.000	-4,579	-154.306	14,083
TOTAL	26.818.014	100,000	27.298.455	100,000	480.441	1,791

GRAFICO D

ADMINISTRACION NACIONAL - AÑO 1987

ORIGEN DE LOS RECURSOS

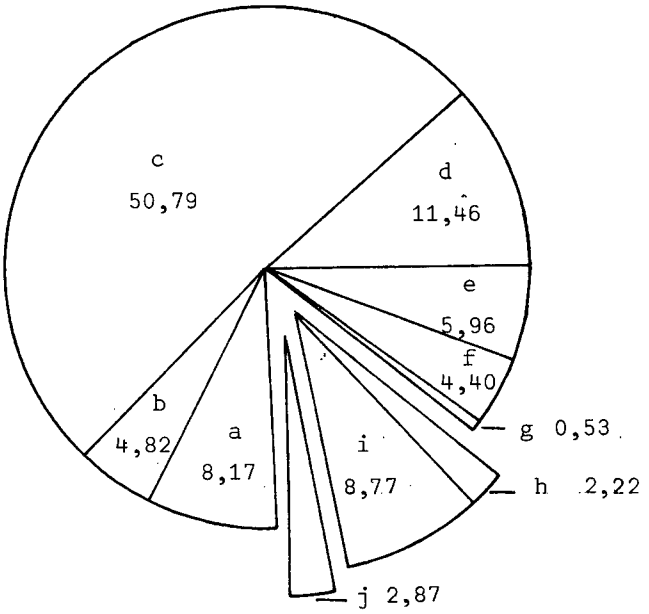

	En miles de A	%
RECURSOS CORRIENTES	22.764.817	97,13
Tributarios	20.187.705	86,14
a - Sobre los Ingresos	1.915.821	8,17
b - Sobre el Patrimonio	1.129.265	4,82
c - Sobre la Producción, Consumo y Transacciones	11.902.399	50,79
d - Sobre el Comercio Exterior	2.686.230	11,46
e - Aportes y Contribuciones de Previsión y Asistencia Social	1.397.259	5,96
f - Regularización Impositiva	1.031.499	4,40
g - Otros Recursos Tributarios	125.232	0,53
No Tributarios	2.577.112	11,00
h - Tasas y Tarifas	521.374	2,22
i - Otros Recursos no Tributarios	2.055.738	8,77
RECURSOS DE CAPITAL (j)	671.597	2,87
TOTAL	23.436.414	100,00

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ADMINISTRACION NACIONAL
ORIGEN DE LOS RECURSOS
(En Miles de A de 1987)

CUADRO NRO 4

CONCEPTO	1986		1987		DIFERENCIA	
	Importe	o/o	Importe	o/o	Importe	o/o
RECURSOS CORRIENTES	21.112.761	96,58	22.764.817	97,13	1.652.056	7,82
Tributarios	18.449.606	84,39	20.187.705	86,14	1.738.099	9,42
Sobre los Ingresos	1.844.980	8,44	1.915.821	8,17	70.841	3,84
. Impuesto a las ganancias	1.472.214	6,73	1.622.661	6,92	150.447	10,22
. Otros con asignacion especifica	160.015	0,73	100.792	0,43	-59.223	-37,01
. Otros nacionales	212.751	0,97	192.368	0,82	-20.383	-9,58
Sobre el Patrimonio	973.367	4,45	1.129.265	4,82	155.898	16,02
. Impuesto al Capital de las Empresas	795.014	3,64	1.020.095	4,35	225.081	28,31
. Otros nacionales	178.353	0,82	109.170	0,47	-69.183	-38,79
Sobre la Produccion, Consumo y Transacciones	11.077.708	50,67	11.902.399	50,79	824.691	7,44
. Impuesto al Valor Agregado	3.927.210	17,96	4.316.308	18,42	389.098	9,91
. Impuestos Internos Unificados	1.894.384	8,67	2.137.287	9,12	242.903	12,82
. Impuesto a los Combustibles	1.135.855	5,20	1.464.467	6,25	328.612	28,93
. Impuesto de Sellos	330.282	1,51	371.083	1,58	40.801	12,35
. Impuesto a las Operaciones con Divisas	140.927	0,64	165.413	0,71	24.486	17,37
. Otros con afectacion especifica	2.889.451(*)	13,22	2.661.426(**)	11,36	-228.025	-7,89
. Otros nacionales	759.599	3,47	786.415	3,36	26.816	3,53
Sobre el Comercio Exterior	2.725.968	13,38	2.686.230	11,46	-239.738	-8,19
. Derechos de Importacion	1.301.194	5,95	1.541.649	6,58	240.455	18,48
. Derechos de Exportacion	1.208.054	5,53	741.252	3,16	-466.802	-38,64
. Otros con afectacion especifica	225.706	1,03	169.146	0,72	-56.560	-25,06
. Derechos de Estadistica	191.014	0,87	234.183	1,00	43.169	22,60
Aportes y Contribuciones de Prevision y Asistencia Social	1.599.541	7,32	1.397.259	5,96	-202.282	-12,65
. FO.NA.VI.	1.171.140	5,36	965.955	4,12	-205.185	-17,52
. I.N.O.S.	171.186	0,78	174.964	0,75	3.778	2,21
. Otros con afectacion especifica	257.215	1,18	256.340	1,09	-875	-0,34
Regularizacion Impositiva	---	--	1.031.499	4,40	1.031.499	--
Otros Recursos Tributarios	28.042	0,13	125.232	0,53	97.190	346,59
No tributarios	2.663.155	12,18	2.577.112	11,00	-86.043	-3,23
Tasas y Tarifas	567.620	2,60	521.374	2,22	-46.246	-8,15
Otros Recursos no Tributarios	2.095.535	9,59	2.055.738	8,77	-39.797	-1,90
RECURSOS DE CAPITAL	748.397	3,42	671.597	2,87	-76.800	-10,26
TOTAL	21.861.158	100,00	23.436.414	100,00	1.575.256	7,21

(*) Incluye 1.557.734 miles de Australes por Impuestos a los Combustibles, de los cuales 278.520 miles de australes que corresponden a Coparticipacion Vial mas 213.250 miles de australes que reciben directamente las Provincias del Fondo Provincial de Caminos, conforman el total de la Coparticipacion Vial que en el cuadro n* 11 se incluye en Provincias.

(**) Incluye 1.442.784 miles de Australes de Impuestos a los Combustibles, de los cuales 262.332 miles de australes que corresponden a Coparticipacion Vial mas 197.520 miles de australes que reciben directamente las Provincias del Fondo Provincial de Caminos, conforman el total de la Coparticipacion Vial que en el cuadro n* 11 se incluye en Provincias.

ADMINISTRACION NACIONAL
ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En Miles de A de 1987)

CUADRO NRO 5

CONCEPTO	1986 Administracion Central	1986 Cuentas Especiales	1986 Orgs.Descentralizados	1986 Total 1	1987 Administracion Central	1987 Cuentas Especiales	1987 Orgs.Descentralizados	1987 Total 2	Diferencias 2-1 Importe	Diferencias 2-1 0/0
I RECURSOS CORRIENTES	14.219.106	4.625.668	2.267.987	21.112.761	16.475.020	4.076.910	2.212.887	22.764.817	1.652.056	7,82
- Tributarios	13.558.218	3.440.666	1.460.722	18.449.606	15.843.850	2.925.989	1.417.866	20.187.705	1.738.099	9,42
- No Tributarios	660.888	1.185.002	807.265	2.663.155	631.170	1.150.921	795.021	2.577.112	-86.043	-3,23
II EROGACIONES CORRIENTES	16.849.092	3.326.044	2.729.802	22.904.978	17.110.498	3.095.932	3.024.174	23.230.604	325.626	1,42
- Operacion	4.229.995	1.207.939	1.975.230	7.413.164	4.696.883	1.009.708	2.126.545	7.833.086	419.922	5,66
- Personal	2.860.143	357.047	1.229.070	4.446.260	3.317.753	265.260	1.396.298	4.979.311	533.051	11,99
- Bienes y Servicios no Personales	1.369.852	850.892	746.160	2.966.904	1.379.080	744.448	730.247	2.853.775	-113.129	-3,81
- Intereses de Deudas	2.338.574	31.671	252.685	2.672.930	2.384.353	28.652	304.238	2.717.243	94.313	3,60
- Internos	198.108	7.495	35.087	240.690	765.270	2.419	24.601	790.290	549.600	228,34
- Externos	2.140.466	24.176	217.598	2.382.240	1.621.083	26.233	279.637	1.926.953	-455.287	-19,11
- Transferencias	10.933.245	2.297.504	648.278	13.879.027	10.804.312	2.191.572	724.391	13.720.275	-158.752	-1,14
- Para Financiar Erogaciones Corrientes y de Capital	10.933.245	2.297.504	648.278	13.879.027	10.804.312	2.191.572	724.391	13.720.275	-158.752	-1,14
- Aportes a Empresas Publicas	1.937.968	814.989	--	2.752.957	1.726.605	748.533	--	2.475.138	-277.819	-10,09
- Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	5.865.638	742.290	288.537	6.896.165	6.299.963*	674.312	271.043	7.245.308	349.143	5,06
- Aportes para Pasividades	645.604	275.976	--	921.580	632.020	316.690	--	948.710	27.130	2,94
- Aportes a la Ensenanza Privada	242.835	--	--	242.835	250.234	--	--	250.234	7.399	3,05
- Aportes al Sistema de Seguridad Social	1.758.259	--	--	1.758.259	1.395.174	--	--	1.395.174	-363.085	-20,65
- Otros Aportes	483.241	464.249	359.741	1.307.231	800.326	452.037	453.348	1.405.711	98.480	7,53
- Economias a realizar	-652.722	-211.030	-146.35.	-1.010.143	-775.000	-134.000	-131.000	-1.040.000	-29.857	2,96
III AHORRO (I - II)	-2.629.986	1.299.584	-461.815	-1.792.217	-635.478	980.978	-811.287	-465.787	1.326.430	-74,01
IV RECURSOS DE CAPITAL	710.456	35.079	2.862	748.397	647.600	20.854	3.143	671.597	-76.800	-10,26
V EROGACIONES DE CAPITAL	417.643	2.153.556	1.341.837	3.913.036	708.713	1.824.632	1.534.306	4.067.851	154.815	3,96
- Inversion Real	382.011	244.834	1.318.893	1.945.738	736.977	175.676	1.529.617	2.442.272	496.534	25,52
- Bienes de Capital	202.315	115.776	158.554	476.645	244.205	76.676	201.868	522.749	46.104	9,67
- Construcciones	179.696	129.058	1.160.339	1.469.093	492.772	99.002	1.327.749	1.919.523	450.430	30,66
- Inversion en Bienes Preexistentes	13.544	30.253	3.170	46.967	11.946	14.650	2.003	28.599	-18.368	-39,11
- Inversion Financiera	39.198	1.906.986	59.698	2.005.882	29.790	1.710.304	66.886	1.806.980	-198.902	-9,92
- Aportes de Capital y Prestamos a Empresas Publicas	--	245.702	--	245.702	--	239.709	--	239.709	-5.993	-2,44
- Prestamos a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	--	1.234.660	172	1.234.832	--	1.119.285	2.277	1.121.562	-113.270	-9,17
- Otros Aportes de Capital y Prestamos	39.198	426.624	59.526	525.348	29.790	351.310	64.609	445.709	-79.639	-15,16
- Economias a realizar	-17.110	-28.517	-39.924	-85.551	-70.000	-76.000	-64.000	-210.000	-124.449	145,47
VI FINANCIAMIENTO EXTRAORDINARIO POR EMERGENCIA	725.485	--	--	725.485	486.755	--	--	486.755	-238.730	-32,91
VII FINANCIAMIENTO POR REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	--	148.305	43.435	191.740	--	152.924	89.145	242.069	50.329	26,25
VIII FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL	193.084	1.580.138	1.916.835	3.690.057	88.645	1.458.632	2.124.843	3.672.120	-17.937	-0,49
IX EROGACIONES FIGURATIVAS	2.841.475	687.234	161.348	3.690.057	3.001.738	630.587	39.795	3.672.120	-17.937	-0,49
X NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (V+IX-III-IV-VI-VII-VIII)	4.260.079	-222.316	1.868	4.039.631	3.122.929	-158.169	168.457	3.133.217	-906.414	-22,44
XI FINANCIAMIENTO NETO (1 + 2)	3.160.488	41.198	188.604	3.390.290	2.372.774	51.831	383.457	2.788.062	-602.228	-17,76
1 - Uso Neto del Credito	3.160.488	43.620	193.613	3.397.721	2.372.774	53.884	377.849	2.804.307	-593.414	-17,47
a) Interno	-156.987	-16.310	-11.288	-184.585	92.514	-14.316	27.554	105.752	290.337	-157,29
. Uso del Credito	997.816	--	9.290	1.007.106	1.145.271	639	30.241	1.176.151	169.045	16,79
. Amortizacion de deudas	1.154.803	16.310	20.578	1.191.691	1.052.757	14.955	2.687	1.070.399	-121.292	-10,18
b) Externo	3.317.475	59.930	204.901	3.582.306	2.280.260	68.200	350.095	2.698.555	-883.751	-24,67
. Uso del Credito	7.219.307	90.677	396.151	7.706.135	5.392.709	96.263	524.282	6.013.254	-1.692.881	-21,97
. Amortizacion de deudas	3.901.832	30.747	191.250	4.123.829	3.112.449	28.063	174.187	3.314.699	-809.130	-19,62
2 - Uso Neto de los Adelantos	--	-2.422	-5.009	-7.431	--	-2.053	-14.192	-16.245	-8.814	118,61
a) Adelantos otorgados a Proveedores y contratistas en ejercicios anteriores	--	--	2.841	2.841	--	--	1.000	1.000	-1.841	-64,80
b) Adelantos a Proveedores y Contratistas	--	2.422	7.850	10.272	--	2.053	15.192	17.245	6.973	67,88
XII RESULTADO DEL EJERCICIO	-1.099.591	263.514	186.736	-649.341	-750.155	210.000	195.000	-345.155	304.186	-46,85

* Incluye 500.000 miles de Australes como estimacion de participacion de las Provincias en el producido de la Regularizacion Impositiva.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ADMINISTRACION CENTRAL
COMPOSICION ECONOMICA DE LAS EROGACIONES
(En Miles de A de 1987)

CUADRO NRO 6

CONCEPTO	1986		1987		DIFERENCIA	
	Importe	o/o	Importe	o/o	Importe	o/o
EROGACIONES CORRIENTES	16.849.092	83,79	17.110.498	82,18	261.406	1,55
- Operacion	4.229.995	21,04	4.696.833	22,56	466.838	11,04
- Personal	2.860.143	14,22	3.317.753	15,93	457.610	16,00
- *Bienes y Servicios no Personales*	1.369.852	6,81	1.379.080	6,62	9.228	0,67
- Intereses de Deudas	2.338.574	11,63	2.384.353	11,45	45.779	1,96
- Intereses internos	198.108	0,99	763.270	3,67	565.162	285,28
- Intereses externos	2.140.466	10,64	1.621.083	7,79	-519.383	-24,26
- Transferencias	10.933.245	54,37	10.804.312	51,89	-128.933	-1,18
- Para Financiar Erogaciones Corrientes	10.836.481	53,89	10.713.420	51,46	-123.061	-1,14
- Aportes a Empresas Publicas	1.912.001	9,51	1.711.998	8,22	-200.003	-10,46
- Aportes a Provincias,Territorio Nacional y Municipalidades	5.813.544	28,91	6.242.942 *	29,98	429.398	7,39
- Aportes para Posividades	645.604	3,21	632.020	3,04	-13.584	-2,10
- Aportes a la Ensefanza Privada	242.835	1,21	250.234	1,20	7.399	3,05
- Aportes al Sistema de Seguridad Social	1.758.259	8,74	1.395.174	6,70	-363.085	-20,65
- Otros Aportes	464.238	2,31	481.052	2,31	16.814	3,62
- Para Financiar Erogaciones de Capital	96.764	0,48	90.892	0,44	-5.872	-6,07
- Aportes a Empresas Publicas	25.967	0,13	14.607	0,07	-11.360	-43,75
- Aportes a Provincias,Territorio Nacional y Municipalidades	51.794	0,26	57.011	0,27	5.217	10,07
- Otros Aportes	19.003	0,09	19.274	0,09	271	1,43
- Economias a realizar	-652.722	-3,25	-775.000	-3,72	-122.278	18,73
EROGACIONES DE CAPITAL	417.643	2,08	708.713	3,40	291.070	69,69
- Inversion Real	382.011	1,90	736.977	3,54	354.966	92,92
Bienes de Capital	202.315	1,01	244.205	1,17	41.890	20,71
- Construcciones	179.696	0,89	492.772	2,37	313.076	174,23
- Inversion en Bienes Preexistentes	13.544	0,07	11.946	0,06	-1.598	-11,80
- Inversion Financiera	39.198	0,19	29.790	0,14	-9.408	-24,00
- Aportes de Capital y Prestamos a Empresas Publicas	--	--	--	--	--	--
- Prestamos a Provincias,Territorio Nacional y Municipalidades	--	--	--	--	--	--
- Otros Aportes de Capital y Prestamos	39.198	0,19	29.790	0,14	-9.408	-24,00
- Economias a realizar	-17.110	-0,09	-70.000	-0,34	-52.890	309,12
EROGACIONES FIGURATIVAS	2.841.475	14,13	3.001.738	14,42	160.263	5,64
- Contribuciones a Administracion Central	..	.		.	.	.
- Contribuciones a Cuentas Especiales	926.637	4,61	876.895	4,21	-49.742	-5,37
- Contribuciones a Organismos Descentralizados	1.914.838	9,52	2.124.843	10,21	210.005	10,97
TOTAL	20.108.210	100,00	20.820.949	100,00	712.739	3,54

* Incluye 500.000 miles de Australes como estimacion de participacion de las Provincias en el producido de la Regularizacion Impositiva.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL
(En Miles de A de 1987)

CUADRO NRO 7

CONCEPTO	1986		1987		DIFERENCIA	
	Importe	o/o	Importe	o/o	Importe	o/o
RECURSOS CORRIENTES	14.219.106	95,24	16.475.020	96,22	2.255.914	15,87
- Tributarios	13.558.218	90,81	15.843.850	92,53	2.285.632	16,86
. Impuesto a las Ganancias	1.472.214	9,86	1.622.661	9,48	150.447	10,22
. Impuesto al Capital de las Empresas	795.014	5,33	1.020.095	5,96	225.081	28,31
. Impuesto al Valor Agregado	3.927.210	26,30	4.316.308	25,21	389.098	9,91
. Impuestos Internos Unificados	1.894.384	12,69	2.137.287	12,48	242.903	12,82
. Impuesto a los Combustibles	1.135.854	7,61	1.464.467	8,55	328.613	28,93
. Impuesto de Sellos	330.282	2,21	371.083	2,17	40.801	12,35
. Impuesto a las Operaciones con divisas	140.927	0,94	165.413	0,97	24.486	17,37
. Derechos de Importacion	1.301.194	8,72	1.541.649	9,00	240.455	18,48
. Derechos de Exportacion	1.208.054	8,09	741.252	4,33	-466.802	-38,64
. Derechos de Estadistica	191.014	1,28	234.183	1,37	43.169	22,60
. Regularizacion Impositiva	--	--	1.031.499	6,02	1.031.499	--
. Otros impuestos	1.162.071	7,78	1.197.953	7,00	35.882	3,09
- No tributarios	660.888	4,43	631.170	3,69	-29.718	-4,50
RECURSOS DE CAPITAL	710.456	4,76	647.600	3,78	-62.856	-8,85
TOTAL	14.929.562	100,00	17.122.620	100,00	2.193.058	14,69

ADMINISTRACION CENTRAL
ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En Miles de A de 1987)

CUADRO NRO 8

CONCEPTO	1986		1987		DIFERENCIA	
	Importe	o/o	Importe	o/o	Importe	o/o
I RECURSOS CORRIENTES	14.219.106	89,72	16.475.020	93,09	2.255.914	15,87
- Tributarios	13.558.218	85,55	15.843.850	89,52	2.285.632	16,86
- No Tributarios	660.888	4,17	631.170	3,57	-29.718	-4,50
II EROGACIONES CORRIENTES	16.849.092	83,79	17.110.498	82,18	261.406	1,55
- Operacion	4.225.995	21,04	4.696.833	22,56	466.838	11,04
- Personal	2.860.143	14,22	3.317.753	15,93	457.610	16,00
- Bienes y Servicios no personales	1.369.852	6,81	1.379.080	6,62	9.228	0,67
- Intereses de Deudas	2.338.574	11,63	2.384.353	11,45	45.779	1,96
- Internos	198.108	0,99	763.270	3,67	565.162	285,28
- Externos	2.140.466	10,64	1.621.083	7,79	-519.383	-24,26
- Transferencias para financiar Erogaciones Corrientes y de Capital	10.933.245	54,37	10.804.312	51,89	-128.933	-1,18
- Aportes a Empresas Publicas	1.937.968	9,64	1.726.605	8,29	-211.363	-10,91
- Aportes a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	5.865.338	29,17	6.299.953 *	30,26	434.615	7,41
- Aportes para Fasividades	645.604	3,21	632.020	3,04	-13.584	-2,10
- Aportes a la Enseñanza Privada	242.835	1,21	250.234	1,20	7.399	3,05
- Aportes al Sistema de Seguridad Social	1.758.259	8,74	1.395.174	6,70	-363.085	-20,65
- Otros Aportes	483.241	2,40	500.326	2,40	17.085	3,54
- Economias a realizar	-652.722	-3,25	-775.000	-3,72	-122.278	18,73
III AHORRO (I - II)	-2.629.986	5,93	-635.478	10,91	1.994.508	-75,84
IV RECURSOS DE CAPITAL	710.456	4,48	647.600	3,66	-62.856	-8,85
V EROGACIONES DE CAPITAL	417.643	2,08	708.713	3,40	291.070	69,69
- Inversion Real	382.011	1,90	736.977	3,54	354.966	92,92
- Bienes de Capital	202.315	1,01	244.205	1,17	41.890	20,71
- Construcciones	179.696	0,89	492.772	2,37	313.076	174,23
- Inversion en Bienes preexistentes	13.544	0,07	11.946	0,06	-1.598	-11,80
- Inversion Financiera	39.198	0,19	29.790	0,14	-9.408	-24,00
- Aportes de Capital y Prestamos a Empresas Publicas	--	--	--	--	--	--
- Prestamos a Provincias, Territorio Nacional y Municipalidades	--	--	--	--	--	--
- Otros Aportes de Capital y Prestamos	39.198	0,19	29.790	0,14	-9.408	-24,00
- Economias a realizar	-17.110	-0,09	-70.000	-0,34	-52.890	309,12
VI FINANCIAMIENTO EXTRAORDINARIO POR EMERGENCIA	725.485	4,58	486.755	2,75	-238.730	-32,91
VII EROGACIONES FIGURATIVAS	2.841.475	14,13	3.001.738	14,42	160.263	5,64
- A Cuentas Especiales	926.637	4,61	876.895	4,21	-49.742	-5,37
- A Organismos Descentralizados	1.914.838	9,52	2.124.843	10,21	210.005	10,97
VIII FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL	193.084	1,22	88.645	0,50	-104.439	-54,09
IX NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (V + VII - III - IV - VI)	4.260.079		3.122.929		-1.137.150	-26,7
X FINANCIAMIENTO NETO (1 + 2)	3.160.488		2.372.774		-787.714	-24,9
1 - Uso Neto del Credito (a+b)	3.160.488		2.372.774		-787.714	-24,9
a) Interno	-156.987		92.514		249.501	-158,9
. Uso del Credito	997.816		1.145.271		147.455	14,8
. Amortizacion de deudas	1.154.803		1.052.757		-102.046	-8,8
b) Externo	3.317.475		2.280.260		-1.037.215	-31,3
. Uso del Credito	7.219.307		5.392.709		-1.826.598	-25,3
. Amortizacion de deudas	3.901.832		3.112.449		-789.383	-20,2
2 - Uso Neto de los Adelantos	--		--		--	--
a) Adelantos otorgados a Proveedores y contratistas en ejercicios anteriores	--		--		--	--
b) Adelantos a Proveedores y Contratistas	--		--		--	--
XI RESULTADO DEL EJERCICIO	-1.099.591		-750.155		349.436	-31,8

* Incluye 500.000 miles de Australes como estimacion de participacion de las Provincias en el producido de la Regularizacion Impositiva.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

TRANSFERENCIAS E INVERSION FINANCIERA DE LA ADMINISTRACION CENTRAL
A EMPRESAS PUBLICAS (*)
(En Miles de A de 1987)

CUADRO NRO 9

CONCEPTO	Ejercicio 1986	Ejercicio 1987	DIFERENCIA Importe	DIFERENCIA o/o
- Aerolineas Argentinas	139.556	---	-139.556	-100,00
- Agua y Energia Electrica	89.529	119.124	29.595	33,06
- Argentina Televisora Color-LS82 Canal 7 S.A.	17.976	14.735	-3.241	-18,03
- Astilleros y Fabricas Navales del Estado	22.889	26.346	3.457	15,10
- Empresa Nacional de Correos y Telegrafos	51.776	---	-51.776	-100,00
- Ferrocarriles Argentinos	869.424	948.857	79.433	9,14
- Gas del Estado	414.882	395.551	-19.331	-4,66
- HIDRONOR	24.220	---	-24.220	-100,00
- HIPASAM	14.949	14.607	-342	-2,29
- Obras Sanitarias de la Nacion	7.362	5.555	-1.807	-24,54
- SLGBA S.A.	148.204	75.257	-72.947	-49,22
- Siderurgia Integrada S.A. (SIDINSA)	635	334	-301	-47,40
- Tanque Argentino Mediano S.E. (TAMSE)	13.688	18.508	4.820	35,21
- Yacimientos Carboniferos Fiscales	115.963	96.175	-19.788	-17,06
T O T A L	1.931.053	1.715.049	-216.004	-11,19

(*) Incluye unicamente previsiones de la Jurisdiccion 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

SECTOR PUBLICO
ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En Millones de A de 1987)

CUADRO NRO 10

	1986						1987						Diferencias 2-1	
	Administracion Nacional	Provincias y MCBA	Sistema Seguridad Social	SECTOR GOBIERNO	Empresas Soc y E Binac.	TOTAL 1	Administracion Nacional	Provincias y MCBA	Sistema Seguridad Social	SECTOR GOBIERNO	Empresas Soc y E Binac.	TOTAL 2	Importe	%
I RECURSOS CORRIENTES	20.834,3	6.022,5	5.308,8	32.165,6	--	32.165,6	22.502,6	5.777,0	6.068,5	34.348,1	--	34.348,1	2.182,5	6,79
- Tributarios	18.171,1	4.634,9	4.945,1	27.751,1	--	27.751,1	19.925,5	4.892,0	5.712,3	30.529,8	--	30.529,8	2.778,7	10,01
- No Tributarios	2.663,2	1.387,6	363,7	4.414,5	--	4.414,5	2.577,1	885,0	356,2	3.818,3	--	3.818,3	-596,2	-13,51
II EROGACIONES CORRIENTES	11.658,4	10.278,2	6.987,5	28.924,1	462,3	29.386,4	12.262,6	10.628,0	7.463,6	30.354,2	-1.179,1	29.175,1	-211,3	-0,72
- Personal	4.446,2	6.660,6	--	11.106,8	--	11.106,8	4.979,4	6.952,0	--	11.931,4	--	11.931,4	824,6	7,42
- Bienes y Servicios no personales	2.967,1	1.244,5	--	4.211,6	--	4.211,6	2.853,7	1.310,0	--	4.163,7	--	4.163,7	-47,9	-1,14
- Intereses de Deudas	2.623,0	21,2	--	2.644,2	--	2.644,2	2.717,2	21,0	--	2.738,2	--	2.738,2	94,0	3,55
. Internos	240,7	--	--	240,7	--	240,7	790,3	--	--	790,3	--	790,3	549,6	228,33
. Externos	2.382,3	21,2	--	2.403,5	--	2.403,5	1.926,9	21,0	--	1.947,9	--	1.947,9	-455,6	-18,96
- Transfer. Ctes. y de Capital	2.632,2	2.338,2	6.987,5	11.957,9	--	11.957,9	2.752,3	2.331,0	7.463,6	12.546,9	--	12.546,9	589,0	4,93
- Pasividades	921,6	575,0	6.987,5	8.484,1	--	8.484,1	948,7	595,0	7.463,6	9.007,3	--	9.007,3	523,2	6,17
- Enseñanza Privada	242,8	202,9	--	445,7	--	445,7	250,2	239,0	--	489,2	--	489,2	43,5	9,76
- Otros	1.467,8	1.560,3	--	3.028,1	--	3.028,1	1.553,4	1.497,0	--	3.050,4	--	3.050,4	22,3	0,74
- Deseq. Corriente Empr. y E. Binac.	--	--	--	--	462,3	462,3	--	--	--	--	-1.179,1	-1.179,1	-1.641,4	-355,05
- Credito de Emergencia	--	13,7	--	13,7	--	13,7	--	14,0	--	14,0	--	14,0	0,3	2,19
- Economias a realizar	-1.010,1	--	--	-1.010,1	--	-1.010,1	-1.040,0	--	--	-1.040,0	--	-1.040,0	-29,9	2,96
III AHORRO (I - II)	9.175,9	-4.255,7	-1.678,7	3.241,5	-462,3	2.779,2	10.240,0	-4.851,0	-1.395,1	3.993,9	1.179,1	5.173,0	2.393,8	86,13
IV RECURSOS DE CAPITAL	748,5	24,9	--	773,4	140,9	914,3	671,6	19,0	--	690,6	134,1	824,7	-89,6	-9,80
V EROGACIONES DE CAPITAL	2.169,5	3.462,4	--	5.631,9	3.375,4	9.007,3	2.485,8	3.249,8	--	5.735,6	4.139,9	9.875,5	868,2	9,64
- Inversion Real	1.945,8	3.360,3	--	5.306,1	3.113,9	8.420,0	2.442,2	3.146,8	--	5.589,0	3.567,1	9.156,1	736,1	8,74
- Bienes de Capital	476,7	77,2	--	553,9	1.432,4	1.986,3	522,7	77,0	--	599,7	1.640,9	2.240,6	254,3	12,80
- Construcciones	1.469,1	3.283,1	--	4.752,2	1.681,5	6.433,7	1.919,5	3.069,8	--	4.989,3	1.926,2	6.915,5	481,8	7,49
- Inversion Bienes Preexistentes	46,9	24,9	--	71,8	--	71,8	28,7	25,0	--	53,7	--	53,7	-18,1	-25,21
- Inversion Financiera	262,3	63,5	--	325,8	261,5	587,3	224,9	63,0	--	287,9	572,8	860,7	273,4	46,55
- Credito de Emergencia	--	13,7	--	13,7	--	13,7	--	15,0	--	15,0	--	15,0	1,3	9,49
- Economias a realizar	-85,5	--	--	-85,5	--	-85,5	-210,0	--	--	-210,0	--	-210,0	-124,5	145,61
VI FINANCIAMIENTO EXTRAORDINARIO POR EMERGENCIA	725,5	--	--	725,5	--	725,5	486,8	--	--	486,8	--	486,8	-238,7	-32,90
VII FINANCIAMIENTO POR REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	191,7	--	--	191,7	--	191,7	242,0	--	--	242,0	--	242,0	50,3	26,24
VIII TOTAL RECURSOS (I + IV + VI +VII)	22.500,0	6.047,4	5.308,8	33.856,2	140,9	33.997,1	23.903,0	5.796,0	6.068,5	35.767,5	134,1	35.901,6	1.904,5	5,60
IX TOTAL EROGACIONES (II + V)	13.827,9	13.740,6	6.987,5	34.556,0	3.837,7	38.393,7	14.748,4	13.877,8	7.463,6	36.089,8	2.960,8	39.050,6	656,9	1,71
X NEC.FINANC.ANTES CONTR.(IX-VIII)	-8.672,1	7.693,2	1.678,7	699,8	3.696,8	4.396,6	-9.154,6	8.081,8	1.395,1	322,3	2.826,7	3.149,0	-1.247,6	-28,38
XI FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL	3.690,0	7.783,7	1.758,3	13.232,0	3.169,5	16.401,5	3.672,1	8.045,1	1.395,2	13.112,4	2.847,5	15.959,9	-441,6	-2,69
XII EROGACIONES PARA CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL	16.401,5	--	--	16.401,5	--	16.401,5	15.959,9	--	--	15.959,9	--	15.959,9	-441,6	-2,69
XIII NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (X - XI + XII)	4.039,4	-90,5	-79,6	3.869,3	527,3	4.396,6	3.133,2	36,7	-0,1	3.169,8	-20,8	3.149,0	-1.247,6	-28,38
XIV FINANCIAMIENTO NETO (1 + 2)	3.390,3	-125,8	--	3.264,5	240,0	3.504,5	2.787,9	-126,0	--	2.661,9	70,8	2.732,7	-771,8	-22,02
1 - Uso Neto del Credito	3.397,8	-125,8	--	3.272,0	233,7	3.505,7	2.804,2	-126,0	--	2.678,2	498,4	3.176,6	-329,1	-9,39
a) Interno	-184,6	-119,5	--	-304,1	-78,8	-382,9	103,6	-121,0	--	-15,4	-23,7	-39,1	343,8	-89,79
. Uso del Credito	1.007,1	--	--	1.007,1	38,8	1.045,9	1.176,1	--	--	1.176,1	54,1	1.230,2	184,3	17,62
. Amortizacion de deudas	1.191,7	119,5	--	1.311,2	117,6	1.428,8	1.070,5	121,0	--	1.191,5	77,8	1.269,3	-159,5	-11,16
a) Externo	3.582,4	-6,3	--	3.576,1	312,5	3.888,6	2.698,6	-5,0	--	2.693,6	522,1	3.215,7	-672,9	-17,30
. Uso del Credito	7.706,2	180,4	--	7.886,6	3.351,8	11.238,4	6.015,3	180,0	--	6.193,3	2.366,0	8.559,3	-2.679,1	-23,84
. Amortizacion de deudas	4.123,8	186,7	--	4.310,5	3.039,3	7.349,8	3.314,7	185,0	--	3.499,7	1.843,9	5.343,6	-2.006,2	-27,30
2 - Uso Neto de los Adelantos	-7,5	--	--	-7,5	6,3	-1,2	-16,3	--	--	-16,3	-427,6	-443,9	-442,7	36891,67
a) Adelantos otorgados a Proveedores y contratistas en ejercicios anteriores	2,8	--	--	2,8	6,3	9,1	1,0	--	--	1,0	--	1,0	-8,1	-89,01
b) Adelantos a Proveedores y Contratistas	10,3	--	--	10,3	--	10,3	17,3	--	--	17,3	427,6	444,9	434,6	4219,42
XV RESULTADO DEL EJERCICIO (XIV-XIII	-649,1	-35,3	79,6	-604,8	-287,3	-892,1	-345,3	-162,7	0,1	-507,9	91,6	-416,3	475,8	-53,33

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En porcentaje del P.B.I.)

CUADRO NRO 11

	1986						1987						Diferencias 2-1	
	Administracion Nacional	Provincias y MCBA	Sistema Seguridad Social	SECTOR GOBIERNO	Empresas Soc y E Binac.	TOTAL 1	Administracion Nacional	Provincias y MCBA	Sistema Seguridad Social	SECTOR GOBIERNO	Empresas Soc y E Binac.	TOTAL 2	Importe	%
I RECURSOS CORRIENTES	17,22	4,78	4,39	26,58	--	26,58	17,88	4,59	4,82	27,29	--	27,29	0,71	2,68
- Tributarios	15,02	3,83	4,09	22,93	--	22,93	15,83	3,89	4,54	24,26	--	24,26	1,33	5,78
- No Tributarios	2,20	1,15	0,30	3,65	--	3,65	2,05	0,70	0,28	3,03	--	3,03	-0,61	-16,83
II EROGACIONES CORRIENTES	9,63	8,49	5,77	23,90	0,38	24,29	9,74	8,45	5,93	24,12	-0,94	23,18	-1,10	-4,54
- Personal	3,67	5,50	--	9,18	--	9,18	3,96	5,52	--	9,48	--	9,48	0,30	3,29
- Bienes y Servicios no personales	2,45	1,03	--	3,48	--	3,48	2,27	1,04	--	3,31	--	3,31	-0,17	-4,94
- Intereses de Deudas	2,17	0,02	--	2,19	--	2,19	2,16	0,02	--	2,18-	--	2,18	-0,01	-0,43
- Internos	0,20	--	--	0,20	--	0,20	0,63	--	--	0,63	--	0,63	0,43	215,71
- Externos	1,97	0,02	--	1,99	--	1,99	1,53	0,02	--	1,55	--	1,55	-0,44	-22,07
- Transfer. Ctes. y de Capital	2,18	1,93	5,77	9,88	--	9,88	2,19	1,85	5,93	9,97	--	9,97	0,09	0,89
- Pasividades	0,76	0,48	5,77	7,01	--	7,01	0,75	0,47	5,93	7,16	--	7,16	0,15	2,08
- Enseñanza Privada	0,20	0,17	--	0,37	--	0,37	0,20	0,19	--	0,39	--	0,39	0,02	5,54
- Otras	1,21	1,29	--	2,50	--	2,50	1,23	1,19	--	2,42	--	2,42	-0,08	-3,14
Deseq. Corriente Empr. y E. Binac.	--	--	--	--	0,38	0,38	--	--	--	--	-0,94	-0,94	-1,32	-345,24
- Credito de Emergencia	--	0,01	--	0,01	--	0,01	--	0,01	--	0,01	--	0,01	0,00	-1,74
- Economias a realizar	-0,83	--	--	-0,83	--	-0,83	-0,83	--	--	-0,83	--	-0,83	0,01	-1,00
III AHORRO (I - II)	7,58	-3,52	-1,39	2,68	-0,38	2,30	8,14	-3,85	-1,11	3,17	0,94	4,11	1,81	78,97
IV RECURSOS DE CAPITAL	0,62	0,02	--	0,64	0,12	0,76	0,53	0,02	--	0,55	0,11	0,66	-0,10	-13,27
V EROGACIONES DE CAPITAL	1,79	2,86	--	4,65	2,79	7,44	1,98	2,58	--	4,56	3,29	7,85	0,40	5,42
- Inversion Real	1,61	2,78	--	4,39	2,57	6,96	1,94	2,50	--	4,44	2,83	7,28	0,32	4,56
- Bienes de Capital	0,59	0,06	--	0,46	1,18	1,64	0,42	0,06	--	0,48	1,30	1,78	0,14	8,46
- Construcciones	1,21	2,71	--	3,93	1,39	5,32	1,53	2,44	--	3,96	1,53	5,50	0,18	3,35
- Inversion Bienes Preexistentes	0,04	0,02	--	0,06	--	0,06	0,02	0,02	--	0,04	--	0,04	-0,02	-28,09
- Inversion Financiera	0,22	0,05	--	0,27	0,22	0,49	0,18	0,05	--	0,23	0,46	0,68	0,20	40,92
- Credito de Emergencia	--	0,01	--	0,01	--	0,01	--	0,01	--	0,01	--	0,01	0,00	5,26
- Economias a realizar	-0,07	--	--	-0,07	--	-0,07	-0,17	--	--	-0,17	--	-0,17	-0,10	136,17
VI FINANCIAMIENTO EXTRAORDINARIO POR EMERGENCIA	0,60	--	--	0,60	--	0,60	0,39	--	--	0,39	--	0,39	-0,21	-35,48
VII FINANCIAMIENTO POR REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	0,16	--	--	0,16	--	0,16	0,19	--	--	0,19	--	0,19	0,03	21,38
VIII TOTAL RECURSOS (I + IV + VI +VII)	18,59	5,00	4,39	27,98	0,12	28,10	18,99	4,61	4,82	28,42	0,11	28,53	0,43	1,54
IX TOTAL EROGACIONES (II + V)	11,43	11,36	5,77	28,56	3,17	31,73	11,72	11,03	5,93	28,68	2,35	31,03	-0,70	-2,20
X NEC.FINANC.ANTES CONTR.(IX-VIII)	-7,17	6,36	1,39	0,58	3,06	3,63	-7,27	6,42	1,11	0,26	2,25	2,50	-1,13	-31,13
XI FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL	3,05	6,43	1,45	10,94	2,62	13,55	2,92	6,39	1,11	10,42	2,26	12,68	-0,87	-6,44
XII EROGACIONES PARA CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL	13,55	--	--	13,55	--	13,55	12,68	--	--	12,68	--	12,68	-0,87	-6,44
XIII NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (X - XI + XII)	3,34	-0,07	-0,07	3,20	0,44	3,63	2,49	0,03	0,00	2,52	-0,02	2,50	-1,13	-31,13
XIV FINANCIAMIENTO NETO (1 + 2)	2,70	-0,10	--	2,70	0,20	2,90	2,22	-0,10	--	2,12	0,06	2,17	-0,72	-25,02
1 Uso Neto del Credito	2,81	-0,10	--	2,70	0,19	2,90	2,23	-0,10	--	2,13	0,40	2,52	-0,37	-12,87
a) Interno	-0,15	-0,10	--	-0,25	-0,07	-0,32	0,08	-0,10	--	-0,01	-0,02	-0,03	0,29	-90,18
. Uso del Credito	0,83	--	--	0,83	0,03	0,86	0,93	--	--	0,93	0,04	0,98	0,11	13,10
. Amortizacion de deudas	0,98	0,10	--	1,08	0,10	1,18	0,85	0,10	--	0,95	0,06	1,01	-0,17	-14,58
a) Externo	2,96	-0,01	--	2,96	0,26	3,21	2,14	0,00	--	2,14	0,41	2,56	-0,66	-20,49
. Uso del Credito	6,37	0,15	--	6,52	2,77	9,29	4,78	0,14	--	4,92	1,88	6,80	-2,49	-26,77
. Amortizacion de deudas	3,41	0,15	--	3,56	2,51	6,07	2,63	0,15	--	2,78	1,47	4,25	-1,83	-30,09
2 - Uso Neto de los Adelantos	-0,01	--	--	-0,01	0,01	0,00	-0,01	--	--	-0,01	-0,34	-0,35	-0,35	35468,90
a) Adelantos otorgados a Proveedores y contratistas en ejercicios anteriores	0,00	--	--	0,00	0,01	0,01	0,00	--	--	0,00	--	0,00	-0,01	-89,43
b) Adelantos a Proveedores y Contratistas	0,01	--	--	0,01	--	0,01	0,01	--	--	0,01	0,34	0,35	0,35	4053,28
XV RESULTADO DEL EJERCICIO (XIV-XIII	-0,54	-0,03	0,07	-0,50	-0,24	-0,74	-0,27	-0,13	0,00	-0,40	0,07	-0,33	0,41	-55,13

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

INVERSION REAL DEL SECTOR PUBLICO
(En Miles de A de 1987)

CUADRO NRO 12

	CONCEPTO	Ejercicio 1986	Ejercicio 1987	DIFERENCIA Importe	DIFERENCIA o/o
I	ADMINISTRACION NACIONAL	1.945.738	2.442.272	496.534	25,52
	- Administracion Central	382.011	736.977	354.966	92,92
	- Cuentas Especiales	244.834	175.678	-69.156	-28,25
	- Organismos Descentralizados	1.318.893	1.529.617	210.724	15,98
	. Comision Nacional de Energia Atomica	575.570	621.419	45.849	7,97
	. Vialidad Nacional	421.101	523.118	102.017	24,23
	. Resto	322.222	385.080	62.858	19,51
II	EMPRESAS PUBLICAS Y ENTES BINACIONALES	3.113.902	3.567.122	453.220	14,55
	- Administracion General de Puertos	16.185	16.009	-176	-1,09
	- Aerolineas Argentinas	15.144	16.179	1.035	6,83
	- Agua y Energia Electrica	175.263	175.263	--	--
	- Empresa Nacional de Correos y Telegrafos	10.766	24.106	13.340	123,91
	- Empresa Nacional de Telecomunicaciones	524.733	583.550	58.817	11,21
	- Ferrocarriles Argentinos	298.783	322.243	23.460	7,85
	- Gas del Estado	251.642	314.028	62.386	24,79
	- HIDRONOR S.A.	237.326	225.230	-12.096	-5,10
	- Lineas Maritimas Argentinas	12.592	26.632	14.040	111,50
	- Obras Sanitarias de la Nacion	42.021	78.040	36.019	85,72
	- SEGBA S.A.	133.521	133.521	--	--
	- Yacimientos Carboniferos Fiscales	47.121	49.496	2.375	5,04
	- Yacimientos Petroliferos Fiscales	1.092.156	1.324.658	232.502	21,29
	- Entidad Binacional Yacireta	239.783	268.684	28.901	12,05
	- Comision Tecnica Mixta de Salto Grande	11.515	4.779	-6.736	-58,50
	- Comision Mixta Argentino-Paraguaya del Rio Parana	5.351	4.704	-647	-12,09
III	PROVINCIAS Y M.C.B.A.	3.360.300	3.146.800	-213.500	-6,35
	T O T A L	8.419.940	9.156.194	736.254	8,74

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

PRESION TRIBUTARIA DEL SECTOR PUBLICO

En porcentaje del P.B.I.

CUADRO NRO 13

C O N C E P T O	Ejercicio 1986	Ejercicio 1987	DIFERENCIAS Importe	DIFERENCIAS %
. TRIBUTOS NACIONALES	19,51	20,74	1,23	6,30
a) Administracion Nacional	15,42	16,20	0,78	5,03
- Ganancias	1,22	1,29	0,07	5,98
- Capitales	0,66	0,81	0,15	23,38
- Impuesto al valor agregado	3,25	3,43	0,18	5,68
- Internos unificados	1,57	1,70	0,13	8,48
- Sellos y operaciones con divisas	0,39	0,43	0,04	9,48
- Combustibles (*)	2,40	2,47	0,06	2,70
- Derechos de importacion	1,08	1,23	0,15	13,92
- Derechos de exportacion	1,00	0,59	-0,41	-41,00
- Otros impuestos	1,12	1,96	0,84	75,39
- Otros imp.de asignacion especifica	1,79	1,54	-0,25	-14,01
- FO.NA.VI.	0,97	0,77	-0,20	-20,69
b) Sistema de Seguridad Social	4,09	4,54	0,45	11,07
I. TRIBUTOS PROVINCIALES	3,42	3,52	0,10	2,84
- Sellos	0,24	0,24	0,01	2,81
- Patente automotor	0,42	0,44	0,01	2,96
- Inmobiliario	0,95	0,98	0,03	2,82
- Ingresos brutos	1,77	1,82	0,05	2,79
- Otros	0,04	0,05	0,00	4,24
II. T O T A L	22,93	24,26	1,33	5,78

*) En el cuadro 11 la Coparticipacion Vial se incluye en provincias.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Fíjase en la suma de veintisiete mil dosçientos noventa y ocho millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil australes (₳ 27.298.455.000) las erogaciones corrientes y de capital del presupuesto de la administración nacional (administración central, cuentas especiales y organismos descentralizados) para el ejercicio de 1987, con destino a las finalidades que se indican a continuación, que se detallan por función en la planilla número 1 y analíticamente en las planillas números 2, 3, 4 y 5, anexas al presente artículo.

Finalidad	En miles de australes		
	Total	Erogaciones corrientes	Erogaciones de capital
Administración general	7.831.195	7.695.054	136.141
Defensa	2 066.762	1.801.473	175.289
Seguridad	779.318	740.003	39.315
Salud	1.001.914	869.283	132.651
Cultura y Educación	2.301.439	1.971.920	329 519
Economía	7.113.135	5.136.682	1.976.453
Bienestar Social	4.711.080	3.426.439	1.284.641
Ciencia y Técnica	643.390	439.548	203.842
Deuda Pública	2.100.222	2.100.222	—
Subtotal	28.548.455	24.270.604	4.277.851
Economías a realizar	1.250.000	1.040.000	210.000
Total	27.298.455	23.230.604	4.067.851

Art. 2º — Estímase en la suma de veintitrés mil cuatrocientos treinta y seis millones cuatrocientos catorce mil australes (₳ 23.436.414.000) el cálculo de recursos de la administración nacional destinado a atender las erogaciones fijadas por el artículo 1º de la presente ley, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en planillas números 6, 7, 8 y 9 anexas al presente artículo.

	En miles de australes
Recursos de administración central	17.122.620
Corrientes	16.475.020
De capital	647.600
Recursos de cuentas especiales	4.097.764
Corrientes	4.076.910
De capital	20.854
Recursos de organismos descentralizados	2.216 030
Corrientes	2.212.887
De capital	3.143
Total	23.436.414

Art. 3º — Fíjase en la suma de tres mil seiscientos setenta y dos millones ciento veinte mil australes (₳ 3.672.120.000) los importes correspondientes a las erogaciones figurativas de la administración nacional, de acuerdo al detalle que figura en la planilla número 10 anexa al presente artículo, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones de la administración nacional en la misma suma, de acuerdo al detalle que figura en la planilla número 11 anexa al presente artículo.

Asimismo, estímase en la suma de cuatrocientos ochenta y seis millones setecientos cincuenta y cinco mil australes (₳ 486.755.000) el financiamiento extraordinario por emergencia social y en doscientos cuarenta y dos millones sesenta y nueve mil australes (₳ 242.069.000) el financiamiento por remanentes de ejercicios anteriores de las cuentas especiales y organismos descentralizados, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla número 12 anexa al presente artículo.

Art. 4º — Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º, estímase la necesidad de financiamiento de la administración nacional para el ejercicio 1987, en la suma de tres mil ciento treinta y tres millones doscientos diecisiete mil australes (₳ 3.133.217.000) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas números 13, 14 y 15 anexas al presente artículo.

Art. 5º — Fíjase en la suma de cuatro mil cuatrocientos dos millones trescientos cuarenta y tres mil australes (₳ 4.402.343.000) el importe correspondiente

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

a las erogaciones para atender amortización de deudas y adelantos a proveedores y contratistas de la administración nacional, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla número 16 anexa al presente artículo.

Art. 6º — Estímase en la suma de siete mil ciento noventa millones cuatrocientos cinco mil australes (A 7.190.405.000) el financiamiento de la administración nacional, excluido el establecido por el artículo 3º de la presente ley, de acuerdo al detalle que figura en las planillas números 17, 18, 19 y 20 anexas al presente artículo.

Art. 7º — Como consecuencia de lo establecido en los artículos 4º, 5º y 6º de la presente ley, estímase en la suma de trescientos cuarenta y cinco millones ciento cincuenta y cinco mil australes (A 345.155.000) el resultado (negativo) del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 1987, conforme al detalle que figura en las planillas números 21, 22 y 23 anexas al presente artículo.

Art. 8º — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional para introducir modificaciones en las erogaciones del presupuesto general de la administración nacional, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para recursos y financiamiento por los artículos 2º y 3º y no aumenten la necesidad de financiamiento estimada en el artículo 4º de la presente ley, salvo en aquellos casos en que la modificación de las erogaciones resulte financiada con el producido del uso del crédito afectado específicamente a su atención.

Art. 9º — El Poder Ejecutivo nacional podrá disponer las reestructuraciones que considere necesarias, incluido cambio de finalidad, función, jurisdicción e inciso, centro de la suma total fijada por el artículo 1º, las establecidas en el artículo 3º para las erogaciones figurativas y las que se dispongan en función de lo dispuesto en el artículo 8º.

Art. 10. — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional para introducir las reestructuraciones y modificaciones que sean indispensables en los montos consignados para la amortización de deudas y los adelantos a proveedores y contratistas fijados por el artículo 5º y para el uso del crédito y adelantos a proveedores y contratistas del ejercicio anterior estimados en el financiamiento de la administración nacional por el artículo 6º, en la medida que las mismas no aumenten el resultado del ejercicio del presupuesto general de la administración nacional estimado en el artículo 7º.

Asimismo, autorízase al Poder Ejecutivo nacional para introducir las modificaciones que resulte indispensable realizar entre intereses y amortización de deudas, pudiendo alterar la necesidad de financiamiento sin modificar el resultado del ejercicio estimado por el artículo 7º de la misma.

Art. 11. — El Poder Ejecutivo nacional distribuirá los créditos de la presente ley, y la eventual ampliación de los mismos por programas y partidas, cargos y horas de cátedra de personal permanente y temporario y proyectos de trabajos públicos, según corresponda, quedando facultado para introducir las modificaciones necesarias en dicha distribución.

Mediante resolución conjunta del ministerio respectivo y del ministro de Economía, podrán introducirse modificaciones a la distribución de los créditos, en la medida que las mismas no alteren las sumas fijadas para cada finalidad, función, jurisdicción e inciso. Autorízase al Ministerio de Economía a dictar las resoluciones referidas en el presente artículo, para su jurisdicción ministerial y las correspondientes a las jurisdicciones 30, Presidencia de la Nación; 90, servicio de la deuda pública y 91, obligaciones a cargo del Tesoro.

Art. 12. — Aféctanse los recursos de los servicios de cuentas especiales y organismos descentralizados que se detallan en la planilla número 24, anexa al presente artículo, y por los importes que en cada caso se indican, los que deberán ser ingresados como contribución a "Rentas generales" durante el ejercicio 1987, con destino al financiamiento de erogaciones a cargo de la administración central.

El Poder Ejecutivo nacional fijará los plazos y condiciones de pago de la contribución a que se refiere este artículo.

Facúltase asimismo al Poder Ejecutivo nacional a disponer el cambio de destino establecido en las respectivas leyes, de los fondos que ingresan en las cuentas especiales de las jurisdicciones 45, Ministerio de Defensa; 46, Estado Mayor General del Ejército; 47, Estado Mayor General de la Armada y 48, Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, los que podrán solamente afectarse, una vez atendidas las necesidades de cada una de las referidas cuentas especiales, para erogaciones de la administración central de las mencionadas jurisdicciones.

Art. 13. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional, con relación a lo determinado por el artículo 33 de la ley 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto) modificado por el artículo 34 de la ley 16.432 y por la ley 16.911, a realizar operaciones de crédito hasta alcanzar un monto equivalente al establecido en el artículo 6º, al que podrá adicionarse el que surja por aplicación de lo dispuesto en los artículo 8º y 10 de la presente ley, pudiendo a tales efectos emitir títulos de la deuda pública en la cantidad y condiciones que estime conveniente. Esta facultad incluye el financiamiento externo que obtenga el Banco Central de la República Argentina, y que se transfiera al Tesoro nacional de acuerdo al mecanismo del artículo 51 de su Carta Orgánica, y cuyo límite podrá alcanzar el importe fijado por el presente artículo.

Art. 14. — Fíjase en la suma de setecientos cincuenta millones ciento cincuenta y cinco mil australes (australes 750.155.000) el monto máximo de autorización al Poder

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Ejecutivo nacional para hacer uso, transitoriamente, del crédito a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Contabilidad o para realizar las operaciones de financiación transitoria que se consideren convenientes.

Art. 15. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para consolidar durante el ejercicio 1987 la deuda flotante y a corto plazo del Tesoro nacional en moneda nacional y extranjera, a cuyo efecto podrá emitir títulos de la deuda pública y realizar las demás operaciones de créditos que resulten necesarias.

Art. 16. — Facúltase a la Secretaría de Hacienda, como excepción a lo establecido por el artículo 11 de la ley 18.881, incorporado a la ley 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto) a colocar, transitoriamente, las disponibilidades en efectivo del Tesoro nacional, en títulos y valores emitidos por el Banco Central de la República Argentina o mantener dichas disponibilidades en cuentas de depósito remuneradas del Banco de la Nación Argentina.

Art. 17. — En el presente ejercicio la participación del Instituto de Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y Pensiones Militares referida en los artículos 18 y 19 de la ley 22.919 no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40 %) del costo total de los haberes de retiro, indemnizatorios y de pensión de los beneficiarios.

Art. 18. — Fíjase en la suma de siete mil cuatrocientos sesenta y tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil australes (A 7.463.648.000) las erogaciones por prestaciones de las cajas nacionales de previsión del Sistema Nacional de Previsión para el ejercicio 1987, estimándose en el mismo importe los recursos y el financiamiento destinado a atender dichas prestaciones, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas números 25, 26 y 27 anexas al presente artículo.

Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer las modificaciones que considere necesarias, en la medida que las mismas se originen en similares situaciones a las consideradas en el artículo 8º de la presente ley.

El Poder Ejecutivo nacional distribuirá los créditos fijados en el presente artículo y su eventual ampliación, por programas y partidas. Mediante resolución conjunta del ministro de Trabajo y Seguridad Social y el ministro de Economía podrán introducirse modificaciones a dicha distribución.

Art. 19. — Queda en suspenso hasta el 31 de diciembre de 1987, el plazo de un año a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Contabilidad, con respecto a los libramientos correspondientes al ejercicio 1986 que se encuentren en la Tesorería General de la Nación, aun cuando dicho plazo se hubiere cumplido con anterioridad a la vigencia de la presente ley. No obstante, el Ministerio de Economía, por intermedio de la Secretaría de Hacienda, podrá autorizar la cancelación de los libramientos que por su carácter o condiciones no sea necesario mantener en vigencia.

Art. 20. — El cupo global a que se refiere el artículo 10 de la disposición de facto 21.608, se fija para 1987 en dos mil ocho millones seiscientos mil trescientos australes (A 2.008.600.300) correspondiendo la suma de diecisiete millones de australes (A 17.000.000) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio 1987, en virtud de lo establecido por la disposición de facto 22.021 de desarrollo económico de la provincia de La Rioja; la suma de diecisiete millones de australes (A 17.000.000) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio 1987, en la provincia de Catamarca, conforme a lo establecido por la disposición de facto 22.702; la suma de diecisiete millones de australes (A 17.000.000) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio 1987, en la provincia de San Luis, de acuerdo a lo establecido por la disposición de facto 22.702 y la suma de diecisiete millones de australes (A 17.000.000) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio 1987, en la provincia de San Juan, en virtud de lo dispuesto por la disposición de facto 22.973.

El cupo global se considera afectado por todos los proyectos de promoción industrial aprobados al 31 de diciembre de 1986 por un monto total de un mil ochocientos cincuenta millones seiscientos mil trescientos australes (A 1.850.600.300).

Establécese en ciento cincuenta y cuatro millones de australes (A 154.000.000) el límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos de promoción industrial durante el ejercicio 1987, cuyo otorgamiento corresponda a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior como autoridad de aplicación. De dicho monto, podrá destinarse hasta un máximo de noventa millones de australes (A 90.000.000) a los beneficios previstos en el inciso *a*) del artículo 4º de la disposición de facto 21.608 conforme surge de los párrafos anteriores de este artículo; y hasta un total de sesenta y cuatro millones de australes (A 64.000.000) al cupo máximo a que se refiere el artículo 14 del decreto 652/86.

Art. 21. — El cupo total para la aprobación de nuevos proyectos durante el ejercicio 1987 a que se refiere el artículo 31 de la disposición de facto 22.095 se fija en doscientos ochenta y un mil trescientos diecisiete australes (A 281.317).

El costo fiscal teórico para el año 1987 de proyectos aprobados en años anteriores alcanza a cinco millones cuatrocientos mil seiscientos cuarenta y seis australes (A 5.400.646).

Art. 22. — Fíjase el cupo anual a que se refiere el artículo 3º de la disposición de facto 22.317 en diez millones doscientos veintiséis mil australes (australes 10.226.000).

Art. 23. — Fíjase el cupo global de crédito forestal a que se refiere el punto 1 del inciso *b*), del artículo 4º de la disposición de facto 21.695 en veintinueve millones cuarenta y cinco mil australes (A 29.045.000).

De este monto, el Instituto Forestal Nacional entregará certificados en 1987 por un total máximo de diecisiete millones cuatrocientos veintisiete mil australes (australes 17.427.000).

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 24. — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional para otorgar ayuda financiera de acuerdo con las condiciones que el mismo establezca, a las empresas de radiodifusión y canales de televisión, administrados o intervenidos por el Estado, con cargo a las erogaciones que a tal efecto prevea el presupuesto. Se encuentra comprendido en esta norma en particular, el pago de las sentencias judiciales firmes dictadas contra las empresas *ut supra* mencionadas con afectación al artículo 17 de la Ley de Contabilidad.

Art. 25. — Prorrógase por un (1) año el plazo establecido en el tercer párrafo del artículo 21 de la disposición de facto 21.550 modificado por el artículo 29 de la disposición de facto 21.981, por el artículo 37 de la disposición de facto 22.202, por el artículo 32 de la disposición de facto 22.451, por el artículo 29 de la disposición de facto 22.602, por el artículo 25 de la disposición de facto 22.770, por el artículo 30 de la ley 23.110, por el artículo 25 de la ley 23.270 y por el artículo 30 de la ley 23.410, para las siguientes empresas: Siam Limitada S.A., Compañía Azucarera Las Palmas (Las Palmas del Chaco Austral) y Textil Escalada.

Art. 26. — Actualízanse los montos establecidos por los artículos 84, 85, 112 y 126 de la Ley de Contabilidad en los siguientes importes: artículo 84, inciso *j*): hasta cinco mil australes (₳ 5.000); artículo 84, inciso *k*): hasta mil australes (₳ 1.000); artículo 85, inciso *d*): hasta cinco mil australes (₳ 5.000); artículo 112: hasta quinientos australes (₳ 500) y artículo 126: hasta cinco mil australes (₳ 5.000).

Autorízase al Poder Ejecutivo nacional para modificar los límites precedentemente establecidos, en la misma proporción en que se regularicen los valores correspondientes al artículo 56, inciso 3 apartado *a*) de la citada ley.

Art. 27. — Reconócense los gastos de la jurisdicción 90 – Servicio de la Deuda Pública, cuyo detalle figura en la planilla número 28 anexa a este artículo, correspondiente al año 1985 por treinta y seis millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos australes con veintinueve centavos (australes 36.444.432,29) que excedieron de las autorizaciones para gastar establecidas para la citada jurisdicción en el mencionado período.

Facúltase a la Secretaría de Hacienda a efectuar las operaciones contables que correspondan para la regularización del exceso de inversión referido.

Art. 28. — Autorízanse a las cuentas especiales, organismos descentralizados y empresas o sociedades del Estado que no hubieran cancelado en término el aporte que fija el artículo 12 de la ley 23.270 y el artículo 12 de la ley 23.410, a efectivizarlo hasta sesenta (60) días después de promulgada la presente ley.

Art. 29. — Modifícase el artículo 10 de la ley 19.971 que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 10: Los fondos recaudados por la aplicación de los artículos 5, 8 y 9 ingresarán a la cuenta especial que al efecto disponga el Poder Ejecutivo nacional, dentro del ámbito de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior.

Art. 30. — Los aportes de capital incluidos en los presupuestos de la administración nacional de los ejercicios 1976 hasta 1981, inclusive, destinados a la empresa Petroquímica Bahía Blanca, deben ser considerados como préstamos del Tesono nacional. Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer los plazos y condiciones de reintegro de los mismos al Tesoro nacional.

Art. 31. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional, hasta el 31 de diciembre de 1989, a determinar las remuneraciones del presidente de la Nación, vicepresidente de la Nación y ministros de dicho Poder, dentro de las previsiones presupuestarias correspondientes.

Art. 32. — Autorízase a la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado a afectar del impuesto a los combustibles que debe ingresar al Tesoro nacional, los pagos que efectúe como consecuencia de la atención de los servicios y gastos de su deuda financiera externa.

Las sumas afectadas en virtud de lo establecido en el párrafo anterior deberán ser considerados como aportes de capital, dentro de los términos y montos de la disposición de facto 22.974 y su reglamentación.

Facúltase asimismo al Poder Ejecutivo nacional, a instrumentar un régimen por el cual el Tesoro nacional proceda a hacerse cargo de los servicios, gastos y amortización de la deuda financiera externa de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado vigentes al 31 de diciembre de 1986. Dichas sumas deberán ser consideradas como aporte de capital dentro de los términos y montos de la disposición de facto 22.974 y su reglamentación y eventualmente, de los del presente artículo.

Art. 33. — Condónanse las deudas que en conceptos de intereses, actualizaciones y/o recargos mantenga Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado con el Tesoro nacional al 31 de diciembre de 1986, originadas por las moras incurridas durante el ejercicio fiscal de 1986 en el régimen de anticipos del impuesto a los combustibles líquidos derivados del petróleo.

Art. 34. — Autorízase a la Junta Nacional de Granos a invertir en bancos oficiales y en títulos públicos los saldos disponibles de las cuentas "Fondo de Garantía resolución 'JNG' número 22.004", del "Fondo de Autoseguro de Instalaciones resolución 'JNG' número 13.582", y el originado en el artículo 15 del decreto ley 6.698 del 9 de agosto de 1963.

Art. 35. — Ratifícase el decreto 1.620 del 12 de septiembre de 1986.

Art. 36. — Incorpóranse a la ley 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto) los artículos números 24, 26 y 32 de la presente ley.

Art. 37. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

TOTAL DE EROGACIONES

ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 1

ANEXO AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD FUNCION	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1- ADMINISTRACION GENERAL			
01- CONDUCCION NACIONAL	120.468	116.252	4.216
10- ADMINISTRACION FISCAL	446.175	429.956	16.219
20- CONTROL FISCAL	15.306	14.658	648
30- LEGISLACION	175.024	172.006	3.018
40- JUSTICIA	287.819	251.511	36.308
50- ASUNTOS EXTERIORES	271.001	254.130	16.871
60- CULTO	6.193	5.393	800
70- APOYO A GOBIERNOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES	6.274.902	6.274.902	
90- ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR	234.307	176.246	58.061
TOTAL FINALIDAD 1	7.831.195	7.695.054	136.141
2- DEFENSA			
01- EJERCITO	757.925	707.612	50.313
10- ARMADA	496.051	437.034	59.017
20- AERONAUTICA	554.847	492.040	62.807
90- DEFENSA SIN DISCRIMINAR	257.939	254.787	3.152
TOTAL FINALIDAD 2	2.066.762	1.891.473	175.289
3- SEGURIDAD			
01- POLICIA INTERIOR	344.575	340.312	4.263
10- POLICIA DE FRONTERAS	163.841	152.529	11.312
20- POLICIA MARITIMA	181.665	172.774	8.891
30- RECLUSION Y CORRECCION	86.407	71.601	14.806
90- SEGURIDAD SIN DISCRIMINAR	2.830	2.787	43
TOTAL FINALIDAD 3	779.318	740.003	39.315
4- SALUD			
02- ATENCION MEDICA	878.528	776.860	101.668
05- SANEAMIENTO AMBIENTAL	71.070	42.061	29.009
90- SALUD SIN DISCRIMINAR	52.316	50.342	1.974
TOTAL FINALIDAD 4	1.001.914	869.263	132.651

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

TOTAL DE EROGACIONES

ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 1

ANEXO AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD FUNCION	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
5- CULTURA Y EDUCACION			
01- CULTURA	89.977	62.726	27.251
10- EDUCACION ELEMENTAL	150.553	148.305	2.248
20- EDUCACION MEDIA Y TECNICA	957.636	881.911	75.725
30- EDUCACION SUPERIOR Y UNIVERSITARIA	974.568	763.419	211.149
90- CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR	128.705	115.559	13.146
TOTAL FINALIDAD 5	2.301.439	1.971.920	329.519
6- ECONOMIA			
01- SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE	64.040	38.419	25.621
05- AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES	444.981	380.477	64.504
10- ENERGIA Y COMBUSTIBLES	2.810.296	1.842.527	967.769
20- CANTERAS Y MINAS	19.760	10.892	8.868
30- INDUSTRIA	449.618	423.420	26.198
35- TURISMO	30.245	28.699	1.546
41- TRANSPORTE FERROVIARIO	1.211.857	1.211.145	712
45- TRANSPORTE VIAL	996.836	473.355	523.481
46- TRANSPORTE POR AGUA	280.033	205.920	74.113
47- TRANSPORTE AEREO	129.255	101.059	28.196
50- COMUNICACIONES	57.429	53.900	3.529
60- COMERCIO Y ALMACENAJE	288.972	240.875	48.097
70- SEGUROS Y FINANZAS	15.711	12.470	3.241
90- ECONOMIA SIN DESCRIMINAR	314.102	113.524	200.578
TOTAL FINALIDAD 6	7.113.135	5.136.682	1.976.453
7- BIENESTAR SOCIAL			
01- SEGURIDAD SOCIAL	2.490.932	2.489.164	1.768
05- TRABAJO	43.589	42.499	1.090
10- VIVIENDA Y URBANISMO	1.451.573	185.969	1.265.604
20- ASISTENCIA SOCIAL	362.868	354.298	8.570
30- DEPORTES Y RECREACION	156.399	149.897	6.502
40- PROMOCION SOCIAL	144.622	144.244	378

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

T O T A L D E E R O G A C I O N E S

ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 1

ANEXO AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD FUNCION	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
90- BIENESTAR SOCIAL SIN DISCRIMINAR	61.097	60.368	729
TOTAL FINALIDAD 7	4.711.080	3.426.439	1.284.641
8- CIENCIA Y TECNICA			
01- CAPACITACION Y PROMOCION CIENTIFICO-TECNICA	75.965	75.965	-
10- INVESTIGACION Y DESARROLLO	480.561	287.526	193.035
90- CIENCIA Y TECNICA SIN DISCRIMINAR	86.864	76.057	10.807
TOTAL FINALIDAD 8	643.390	439.548	203.842
9- DEUDA PUBLICA			
01- DEUDA PUBLICA	2.100.222	2.100.222	-
TOTAL FINALIDAD 9	2.100.222	2.100.222	-
SUBTOTAL	28.548.455	24.270.604	4.277.851
ECONOMIA A REALIZAR	1.250.000	1.040.000	210.000
TOTAL GENERAL	27.298.455	23.230.604	4.067.851

TOTAL DE EROGACIONES

ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SECCIONES 1 Y 4 — EN MILES DE AUSTRALES — PLANILLA NRO. 2

CARACTERES 0, 1 Y 2 — ANEXA AL ARTICULO NRO. 1 — RESUMEN DE LAS PLANILLAS 3, 4 Y 5

FINALIDAD / FUNCION / CARACTER	TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES: TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 11 PERSONAL	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS: INCISO 21 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL: TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 42 CONSTRUCCIONES	SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES: INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA: INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
1 - ADMINISTRACION GENERAL												
01 - CONDUCCION NACIONAL												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	63.106	59.446	31.077	16.841	1.591	6.486	3.451	3.660	1.763	561	1.336	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	57.362	56.806	49.728	7.078	-	-	-	556	556	-	-	-
TOTAL FUNCION 01	120.468	116.252	80.805	23.919	1.591	6.486	3.451	4.216	2.319	561	1.336	-
10 - ADMINISTRACION FISCAL												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	306.719	292.113	250.182	41.931	-	-	-	14.606	3.574	5.431	5.601	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	139.456	137.843	17.350	113.349	-	7.144	-	1.613	1.613	-	-	-
TOTAL FUNCION 10	446.175	429.956	267.532	155.280	-	7.144	-	16.219	5.187	5.431	5.601	-
20 - CONTROL FISCAL												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	15.306	14.658	13.535	1.121	-	2	-	648	648	-	-	-
TOTAL FUNCION 20	15.306	14.658	13.535	1.121	-	2	-	648	648	-	-	-
30 - LEGISLACION												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	175.024	172.006	150.245	21.761	-	-	-	3.018	2.790	228	-	-
TOTAL FUNCION 30	175.024	172.006	150.245	21.761	-	-	-	3.018	2.790	228	-	-
40 - JUSTICIA												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	245.671	229.311	209.122	19.790	-	399	-	16.360	4.482	10.051	1.827	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	42.148	22.200	3.769	17.648	-	783	-	19.948	5.327	4.712	9.909	-
TOTAL FUNCION 40	287.819	251.511	212.891	37.438	-	1.182	-	36.308	9.809	14.763	11.736	-
50 - ASUNTOS EXTERIORES												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	270.626	253.755	64.491	90.984	356	97.924	-	16.871	12.079	4.792	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	375	375	-	375	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 50	271.001	254.130	64.491	91.359	356	97.924	-	16.871	12.079	4.792	-	-
60 - CULTO												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	6.193	5.393	-	125	-	5.268	-	800	-	800	-	-
N.E. TOTAL FUNCION 60	6.193	5.393	-	125	-	5.268	-	800	-	800	-	-
70 - APOYO A GOBIERNOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	6.074.255	6.074.255	-	-	-	6.074.255	-	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES	200.647	200.647	-	-	-	-	200.647	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 70	6.274.902	6.274.902	-	-	-	6.074.255	200.647	-	-	-	-	-
90 - ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	128.323	112.314	36.652	30.339	4	44.076	1.243	16.009	2.883	12.421	-	705

TOTAL DE EROGACIONES

ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SECCIONES 1 Y 4 — EN MILES DE AUSTRALES — PLANILLA NRO. 2

CARACTERES 0, 1 Y 2 — ANEXA AL ARTICULO NRO. 1 — RESUMEN DE LAS PLANILLAS 3, 4 Y 5

FINALIDAD / FUNCION / CARACTER	TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES: TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 11 PERSONAL	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS: INCISO 21 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL: TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 42 CONSTRUCCIONES	SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES: INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA: INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
1 - CUENTAS ESPECIALES	78.447	42.905	2.449	22.281	-	18.175	-	35.542	35.542	-	-	-
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	27.537	21.027	13.422	7.465	120	20	-	6.510	1.021	5.472	17	-
TOTAL FUNCION 90	234.307	176.246	52.523	60.085	124	62.271	1.243	58.061	39.446	17.893	17	705
TOTAL FINALIDAD 1	7.831.195	7.695.054	842.022	391.088	2.071	6.254.532	205.341	136.141	72.278	44.468	18.690	705
2 - DEFENSA												
01 - EJERCITO												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	719.701	673.114	479.964	183.629	7.987	1.534	-	46.587	26.978	19.609	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	38.224	34.498	2.974	30.416	132	976	-	3.726	1.561	702	1.463	-
TOTAL FUNCION 01	757.925	707.612	482.938	214.045	8.119	2.510	-	50.313	28.539	20.311	1.463	-
10 - ARMADA												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	461.554	403.754	224.097	128.858	50.329	470	-	57.800	56.000	300	1.500	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	34.497	33.280	-	32.894	-	386	-	1.217	1.217	-	-	-
TOTAL FUNCION 10	496.051	437.034	224.097	161.752	50.329	856	-	59.017	57.217	300	1.500	-
20 - AERONAUTICA												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	500.254	449.179	271.318	166.145	8.368	3.348	-	51.075	21.651	29.008	416	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	54.538	42.806	141	42.580	-	85	-	11.732	11.698	34	-	-
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	55	55	53	2	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 20	554.847	492.040	271.512	208.727	8.368	3.433	-	62.807	33.349	29.042	416	-
90 - DEFENSA SIN DISCRIMINAR												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	207.320	204.821	55.250	38.998	108.264	2.309	-	2.499	1.994	321	184	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	50.619	49.966	22.769	27.078	-	119	-	653	563	49	41	-
TOTAL FUNCION 90	257.939	254.787	78.019	66.076	108.264	2.428	-	3.152	2.557	370	225	-
TOTAL FINALIDAD 2	2.066.762	1.891.473	1.056.566	650.600	175.080	9.227	-	175.269	121.662	50.023	3.604	-
3 - SEGURIDAD												
01 - POLICIA INTERIOR												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	313.361	311.797	282.349	28.730	706	12	-	1.564	1.195	369	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	31.214	28.515	24.950	3.565	-	-	-	2.699	188	2.325	186	-
TOTAL FUNCION 01	344.575	340.312	307.299	32.295	706	12	-	4.263	1.383	2.694	186	-
10 - POLICIA DE FRONTERAS												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	162.345	151.366	138.023	13.221	122	-	-	10.979	10.000	697	282	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	1.496	1.163	-	1.163	-	-	-	333	333	-	-	-
TOTAL FUNCION 10	163.841	152.529	138.023	14.384	122	-	-	11.312	10.333	697	282	-
20 - POLICIA MARITIMA												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	130.207	125.957	101.917	19.550	4.490	-	-	4.250	1.150	2.300	800	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	51.458	46.017	-	46.157	660	-	-	4.641	3.809	333	499	
TOTAL FUNCION 20	181.665	172.774	101.917	65.707	5.150	-	-	8.891	4.959	2.633	1.299	-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

TOTAL DE EROGACIONES

ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SECCIONES 1 Y 4 — EN MILES DE AUSTRALES — PLANILLA NRO. 2

CARACTERES 0, 1 Y 2 — ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

RESUMEN DE LAS PLANILLAS 3, 4 Y 5

FINALIDAD / FUNCION / CARACTER	TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES: TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 11 PERSONAL	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS: INCISO 21 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL: TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 42 CONSTRUCCIONES	SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES: INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA: INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
30 - RECLUSION Y CORRECCION												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	85.540	70.788	55.313	14.925	-	550	-	14.752	3.907	10.845	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	867	813	-	813	-	-	-	54	54	-	-	-
TOTAL FUNCION 30	86.407	71.601	55.313	15.738	-	550	-	14.806	3.961	10.845	-	-
90 - SEGURIDAD SIN DISCRIMINAR												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	2.581	2.576	1.179	966	-	50	381	5	5	-	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	249	211	-	211	-	-	-	38	38	-	-	-
TOTAL FUNCION 90	2.830	2.787	1.179	1.177	-	50	381	43	43	-	-	-
TOTAL FINALIDAD 3	779.318	740.003	603.731	129.301	5.978	612	381	39.315	20.679	16.869	1.767	-
4 - SALUD												
02 - ATENCION MEDICA												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	443.158	401.073	140.846	146.772	-	69.777	43.678	42.085	21.936	20.149	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	60.194	60.134	190	35.888	-	17.281	6.775	60	60	-	-	-
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	375.176	315.653	42.703	9.238	25	255.653	8.034	59.523	2.814	5.942	-	50.767
TOTAL FUNCION 02	878.528	776.860	183.739	191.898	25	342.711	58.487	101.668	24.810	26.091	-	50.767
05 - SANEAMIENTO AMBIENTAL												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	32.201	27.843	6.551	7.280	7.715	6.257	40	4.358	4.358	-	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	38.869	14.218	796	1.621	3.338	948	7.515	24.651	119	872	-	23.660
TOTAL FUNCION 05	71.070	42.061	7.347	8.901	11.053	7.205	7.555	29.009	4.477	872	-	23.660
90 - SALUD SIN DISCRIMINAR												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	51.671	49.742	24.547	17.320	-	7.862	13	1.929	1.929	-	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	645	600	25	575	-	-	-	45	45	-	-	-
TOTAL FUNCION 90	52.316	50.342	24.572	17.895	-	7.862	13	1.974	1.974	-	-	-
TOTAL FINALIDAD 4	1.001.914	869.263	215.658	218.694	11.078	357.778	66.055	132.651	31.261	26.963	-	74.427
5 - CULTURA Y EDUCACION												
01 - CULTURA												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	52.864	51.348	22.526	11.744	-	15.179	1.899	1.516	1.437	79	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	12.207	561	22	539	-	-	-	11.646	134	11.512	-	-
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	24.906	10.817	1.465	2.808	-	6.441	103	14.089	937	-	-	13.152
TOTAL FUNCION 01	89.977	62.726	24.013	15.091	-	21.620	2.002	27.251	2.508	11.591	-	13.152
10 - EDUCACION ELEMENTAL												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	128.687	126.439	46.192	35.709	-	44.538	-	2.248	2.248	-	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	21.866	21.866	-	177	1.994	534	19.161	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 10	150.553	148.305	46.192	35.886	1.994	45.072	19.161	2.248	2.248	-	-	-
20 - EDUCACION MEDIA Y TECNICA												

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

TOTAL DE EROGACIONES

ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SECCIONES 1 Y 4 — EN MILES DE AUSTRALES — PLANILLA NRO. 2 ANEXA AL ARTICULO NRO. 1 RESUMEN DE LAS PLANILLAS 3, 4 Y 5

CAPACTERES 0, 1 Y 2

FINALIDAD / FUNCION / CARACTER	TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES: TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 11 PERSONAL	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS: INCISO 21 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL: TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 42 CONSTRUCCIONES	SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES: INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA: INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	591.732	581.917	351.514	45.292	-	185.111	-	9.815	9.815	-	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	109.362	70.932	730	1.452	1.903	30.214	36.633	38.430	589	37.841	-	-
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	256.542	229.062	215.616	11.486	869	1.091	-	27.480	21.054	6.426	-	-
TOTAL FUNCION 20	957.636	881.911	567.860	58.230	2.772	216.416	36.633	75.725	31.458	44.267	-	-
30 - EDUCACION SUPERIOR Y UNIVERSITARIA												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	110.294	110.002	71.926	14.349	-	23.727	-	292	292	-	-	-
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	864.274	653.417	556.576	75.025	5	21.811	-	210.857	65.403	144.283	1.171	-
TOTAL FUNCION 30	974.568	763.419	628.502	89.374	5	45.538	-	211.149	65.695	144.283	1.171	-
90 - CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	111.892	104.862	69.428	25.953	-	9.481	-	7.030	5.911	1.119	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	7.728	3.760	-	3.760	-	-	-	3.968	624	1.454	1.890	-
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	9.085	6.937	2.994	820	-	3.123	-	2.148	242	-	-	1.906
TOTAL FUNCION 90	128.705	115.559	72.422	30.533	-	12.604	-	13.146	6.777	2.573	1.890	1.906
TOTAL FINALIDAD 5	2.301.439	1.971.920	1.338.989	229.114	4.771	341.250	57.796	329.519	108.686	202.714	3.061	15.058
6 - ECONOMIA												
01 - SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	40.033	33.719	1.140	18.105	-	6.468	8.006	6.314	6.078	236	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	24.007	4.700	-	496	4.100	104	-	19.307	7	-	-	19.300
TOTAL FUNCION 01	64.040	38.419	1.140	18.601	4.100	6.572	8.006	25.621	6.085	236	-	19.300
05 - AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	110.439	89.708	9.066	23.979	-	56.663	-	20.731	20.419	312	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	202.762	197.756	23.651	23.804	-	150.301	-	5.006	1.556	3.450	-	-
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	131.780	93.013	42.881	47.234	1.002	1.889	7	38.767	5.326	33.078	363	-
TOTAL FUNCION 05	444.981	380.477	75.598	95.017	1.002	208.853	7	64.504	27.301	36.840	363	-
10 - ENERGIA Y COMBUSTIBLES												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	700.438	700.232	2.228	2.102	8.462	687.440	-	206	206	-	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	1.168.627	683.808	-	37.319	2.405	21.419	622.665	484.819	59	-	-	484.760
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	941.231	458.487	38.975	208.356	209.327	1.829	-	482.744	10.725	472.019	-	-
TOTAL FUNCION 10	2.810.296	1.842.527	41.203	247.777	220.194	710.688	622.665	967.769	10.990	472.019	-	484.760
20 - CANTERAS Y MINAS												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	13.060	10.767	6.812	3.772	-	183	-	2.293	125	2.168	-	-
1 - ~~CUENTAS ESPECIALES~~ M.E.	6.700	125	-	125	-	-	-	6.575	-	-	-	6.575
TOTAL FUNCION 20	19.760	10.892	6.812	3.897	-	183	-	8.868	125	2.168	-	6.575

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

TOTAL DE EROGACIONES

ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SECCIONES 1 Y 4 — EN MILES DE AUSTRALES — PLANILLA NRO. 2

CARACTERES 0, 1 Y 2 — ANEXA AL ARTICULO NRO. 1 — RESUMEN DE LAS PLANILLAS 3, 4 Y 5

FINALIDAD / FUNCION / CARACTER	TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES: TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 11 PERSONAL	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS: INCISO 21 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL: TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 42 CONSTRUCCIONES	SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES: INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA: INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
30 - INDUSTRIA												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	100.730	84.483	4.762	3.416	12.646	49.052	14.607	16.247	141	-	-	16.106
1 - CUENTAS ESPECIALES	4.225	4.140	1.265	2.430	-	445	-	85	85	-	-	-
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	344.663	334.797	116.497	186.198	26.996	4.600	506	9.866	2.052	7.814	-	-
TOTAL FUNCION 30	449.618	423.420	122.524	192.044	39.642	54.097	15.113	26.198	2.278	7.814	-	16.106
35 - TURISMO												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	2.727	2.727	2.029	38	-	660	-	-	-	-	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	27.518	25.972	5.367	16.981	-	2.319	1.305	1.546	1.490	56	-	-
TOTAL FUNCION 35	30.245	28.699	7.396	17.019	-	2.979	1.305	1.546	1.490	56	-	-
41 - TRANSPORTE FERROVIARIO												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	948.857	948.857	-	-	-	948.857	-	-	-	-	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	263.000	262.288	-	4.813	-	257.415	60	712	712	-	-	-
TOTAL FUNCION 41	1.211.857	1.211.145	-	4.813	-	1.206.272	60	712	712	-	-	-
45 - TRANSPORTE VIAL												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	6.312	6.309	883	5.426	-	-	-	3	3	-	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	10.673	10.313	719	3.299	-	337	5.958	360	341	19	-	-
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	979.851	456.733	65.299	61.354	54.211	1.282	274.587	523.118	37.929	485.189	-	-
TOTAL FUNCION 45	996.836	473.355	66.901	70.079	54.211	1.619	280.545	523.481	38.273	485.208	-	-
46 - TRANSPORTE POR AGUA												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	190.838	160.172	42.231	46.485	71.443	13	-	30.666	10.038	20.628	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	89.195	45.748	-	30.656	-	397	14.695	43.447	88	657	-	42.702
TOTAL FUNCION 46	280.033	205.920	42.231	77.141	71.443	410	14.695	74.113	10.126	21.285	-	42.702
47 - TRANSPORTE AEREO												
1 - CUENTAS ESPECIALES	129.255	101.059	13.188	71.715	-	16.156	-	28.196	4.203	23.523	470	-
TOTAL FUNCION 47	129.255	101.059	13.188	71.715	-	16.156	-	28.196	4.203	23.523	470	-
50 - COMUNICACIONES												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	50.911	48.045	27.576	5.734	-	14.735	-	2.866	1.626	1.240	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	835	354	-	354	-	-	-	481	-	481	-	-
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	5.683	5.501	4.151	1.350	-	-	-	182	182	-	-	-
TOTAL FUNCION 50	57.429	53.900	31.727	7.438	-	14.735	-	3.529	1.808	1.721	-	-
60 - COMERCIO Y ALMACENAJE												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	218.427	188.185	19.387	20.059	146	148.593	-	30.242	996	29.246	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	37.520	21.461	102	15.915	-	4.559	885	16.059	339	-	-	15.720
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	33.025	31.229	12.181	17.562	-	1.486	-	1.796	1.194	602	-	-
TOTAL FUNCION 60	288.972	240.875	31.670	53.536	146	154.638	885	48.097	2.529	29.848	-	15.720
70 - SEGUROS Y FINANZAS												

M.E.

TOTAL DE EROGACIONES

ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SECCIONES 1 Y 4 — EN MILES DE AUSTRALES — PLANILLA NRO. 2

CARACTERES 0, 1 Y 2 — ANEXA AL ARTICULO NRO. 1 — RESUMEN DE LAS PLANILLAS 3, 4 Y 5

FINALIDAD / FUNCION / CARACTER	TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES: TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 11 PERSONAL	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS: INCISO 21 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL: TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 42 CONSTRUCCIONES	SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES: INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA: INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	15.711	12.470	6.229	2.635	-	3.606	-	3.241	1.389	1.178	-	674
TOTAL FUNCION 70	15.711	12.470	6.229	2.635	-	3.606	-	3.241	1.389	1.178	-	674
90 - ECONOMIA SIN DESCRIMINAR												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	249.895	63.938	32.826	26.077	4.636	377	22	185.957	1.237	171.741	-	12.979
1 - CUENTAS ESPECIALES	5.366	5.330	776	3.721	247	586	-	36	36	-	-	-
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	58.841	44.256	19.426	15.846	2.273	4.937	1.774	14.585	4.857	9.665	-	63
TOTAL FUNCION 90	314.102	113.524	53.028	45.644	7.156	5.900	1.796	200.578	6.130	181.406	-	13.042
TOTAL FINALIDAD 6	7.113.135	5.136.682	499.647	907.356	397.894	2.386.708	945.077	1.976.453	113.439	1.263.302	833	598.879
7 - BIENESTAR SOCIAL												
01 - SEGURIDAD SOCIAL												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	2.070.907	2.070.907	124	-	-	2.070.783	-	-	-	-	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	335.032	334.800	4.794	11.795	-	318.211	-	232	232	-	-	-
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	84.993	83.457	61.396	22.061	-	-	-	1.536	1.531	5	-	-
TOTAL FUNCION 01	2.490.932	2.489.164	66.314	33.856	-	2.388.994	-	1.768	1.763	5	-	-
05 - TRABAJO												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	40.191	39.364	24.581	14.783	-	-	-	827	827	-	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	3.398	3.135	608	2.527	-	-	-	263	263	-	-	-
TOTAL FUNCION 05	43.589	42.499	25.189	17.310	-	-	-	1.090	1.090	-	-	-
10 - VIVIENDA Y URBANISMO												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	161.811	13.682	1.805	766	-	79	11.032	148.129	72	148.057	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	1.289.762	172.287	-	41.181	1.289	2.990	126.827	1.117.475	78	-	-	1.117.397
TOTAL FUNCION 10	1.451.573	185.969	1.805	41.947	1.289	3.069	137.859	1.265.604	150	148.057	-	1.117.397
20 - ASISTENCIA SOCIAL												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	98.310	97.322	29.730	49.396	-	15.227	2.969	988	988	-	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	262.990	255.432	15.472	10.259	-	229.082	619	7.558	724	6.784	-	50
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	1.568	1.544	1.060	484	-	-	-	24	24	-	-	-
TOTAL FUNCION 20	362.868	354.298	46.262	60.139	-	244.309	3.588	8.570	1.736	6.784	-	50
30 - DEPORTES Y RECREACION												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	1.593	1.593	1.471	122	-	-	-	-	-	-	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	154.806	148.304	69.997	51.102	-	22.264	4.941	6.502	2.112	4.198	192	-
TOTAL FUNCION 30	156.399	149.897	71.468	51.224	-	22.264	4.941	6.502	2.112	4.198	192	-
40 - PROMOCION SOCIAL												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	128.017	127.988	1.374	9.386	-	113.677	3.551	29	29	-	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	14.578	14.578	-	343	-	10.093	4.142	-	-	-	-	-
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	2.027	1.678	992	668	-	8	10	349	25	-	-	324
TOTAL FUNCION 40	144.622	144.244	2.366	10.397	-	123.778	7.703	378	54	-	-	324

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

TOTAL DE EROGACIONES

ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SECCIONES 1 Y 4 — EN MILES DE AUSTRALES — PLANILLA NRO. 2

CARACTERES 0, 1 Y 2 — ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

RESUMEN DE LAS PLANILLAS 3, 4 Y 5

FINALIDAD / FUNCION / CARACTER	TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES: TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 11 PERSONAL	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS: INCISO 21 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL: TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 42 CONSTRUCCIONES	SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES: INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA: INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
90 - BIENESTAR SOCIAL SIN DISCRIMINAR												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	8.642	8.213	4.236	2.377	-	1.600	-	429	429	-	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	52.455	52.155	3.425	24.721	-	9.846	14.163	300	160	-	-	140
TOTAL FUNCION 90	61.097	60.368	7.661	27.098	-	11.446	14.163	729	589	-	-	140
TOTAL FINALIDAD 7	4.711.080	3.426.439	221.065	241.971	1.289	2.793.860	168.254	1.284.641	7.494	159.044	192	1.117.911
8 - CIENCIA Y TECNICA												
01 - CAPACITACION Y PROMOCION CIENTIFICO-TECNICA												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	6.000	6.000	-	6.000	-	-	-	-	-	-	-	-
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	69.965	69.965	-	-	-	63.318	6.647	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 01	75.965	75.965	-	6.000	-	63.318	6.647	-	-	-	-	-
10 - INVESTIGACION Y DESARROLLO												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	5.928	5.578	3.278	2.000	-	300	-	350	300	50	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	1.096	989	3	986	-	-	-	107	107	-	-	-
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	473.537	280.959	159.927	53.244	9.410	58.378	-	192.578	36.065	156.061	452	-
TOTAL FUNCION 10	480.561	287.526	163.208	56.230	9.410	58.678	-	193.035	36.472	156.111	452	-
90 - CIENCIA Y TECNICA SIN DISCRIMINAR												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	19.338	17.658	3.970	13.590	-	98	-	1.680	1.666	14	-	-
1 - CUENTAS ESPECIALES	14.296	14.282	-	286	12.584	1.412	-	14	14	-	-	-
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	53.230	44.117	34.455	6.411	-	3.251	-	9.113	9.098	15	-	-
TOTAL FUNCION 90	86.864	76.057	38.425	20.287	12.584	4.761	-	10.807	10.778	29	-	-
TOTAL FINALIDAD 8	643.390	439.548	201.633	82.517	21.994	126.757	6.647	203.842	47.250	156.140	452	-
9 - DEUDA PUBLICA												
01 - DEUDA PUBLICA												
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	2.100.222	2.100.222	-	3.134	2.097.088	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 01	2.100.222	2.100.222	-	3.134	2.097.088	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FINALIDAD 9	2.100.222	2.100.222	-	3.134	2.097.088	-	-	-	-	-	-	-
SUBTOTAL	28.548.455	24.270.604	4.979.311	2.853.775	2.717.243	12.270.724	1.449.551	4.277.851	522.749	1.919.523	28.599	1.806.980
ECONOMIA A REALIZAR	1.250.000	1.040.000						210.000				
TOTAL GENERAL	27.298.455	23.230.604						4.067.851				

TOTAL DE EROGACIONES

ADMINISTRACION CENTRAL

- EN MILES DE AUSTRALES -

SECCIONES 1 Y 4 — PLANILLA NRO. 3

CARACTER 0 — ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD / FUNCION / JURISDICCION		TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES: TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 11 PERSONAL	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS: INCISO 21 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL: TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 42 CONSTRUCCIONES	SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES: INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA: INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
1 ADMINISTRACION GENERAL													
01 CONDUCCION NACIONAL													
20 - PRESIDENCIA DE LA NACION		63.106	59.446	31.077	16.841	1.591	6.486	3.451	3.660	1.763	561	1.336	-
TOTAL FUNCION	01	63.106	59.446	31.077	16.841	1.591	6.486	3.451	3.660	1.763	561	1.336	-
10 ADMINISTRACION FISCAL													
52 - SECRETARIA DE HACIENDA		306.719	292.113	250.182	41.931	-	-	-	14.606	3.574	5.431	5.601	-
TOTAL FUNCION	10	306.719	292.113	250.182	41.931	-	-	-	14.606	3.574	5.431	5.601	-
20 CONTROL FISCAL													
10 - TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION		14.801	14.270	13.446	822	-	2	-	531	531	-	-	-
20 - PRESIDENCIA DE LA NACION		505	388	89	299	-	-	-	117	117	-	-	-
TOTAL FUNCION	20	15.306	14.658	13.535	1.121	-	2	-	648	648	-	-	-
30 LEGISLACION													
01 - PODER LEGISLATIVO NACIONAL		175.024	172.006	150.245	21.761	-	-	-	3.018	2.790	228	-	-
TOTAL FUNCION	30	175.024	172.006	150.245	21.761	-	-	-	3.018	2.790	228	-	-
40 JUSTICIA													
05 - PODER JUDICIAL DE LA NACION		236.797	221.134	203.483	17.570	-	81	-	15.663	4.126	9.710	1.827	-
69 - SECRETARIA DE JUSTICIA		8.874	8.177	5.639	2.220	-	318	-	697	356	341	-	-
TOTAL FUNCION	40	245.671	229.311	209.122	19.790	-	399	-	16.360	4.482	10.051	1.827	-
50 ASUNTOS EXTERIORES													
35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO		148.654	141.753	64.491	76.414	356	492	-	6.901	2.109	4.792	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO		121.972	112.002	-	14.570	-	97.432	-	9.970	9.970	-	-	-
TOTAL FUNCION	50	270.626	253.755	64.491	90.984	356	97.924	-	16.871	12.079	4.792	-	-
60 CULTO													
35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO		5.393	5.393	-	125	-	5.268	-	-	-	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO		800	-	-	-	-	-	-	800	-	800	-	-
TOTAL FUNCION	60	6.193	5.393	-	125	-	5.268	-	800	-	800	-	-
70 APOYO A GOBIERNOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES													
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO		6.074.255	6.074.255	-	-	-	6.074.255	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	70	6.074.255	6.074.255	-	-	-	6.074.255	-	-	-	-	-	-

M.E.

TOTAL DE EROGACIONES

ADMINISTRACION CENTRAL

- EN MILES DE AUSTRALES -

SECCIONES 1 Y 4 — PLANILLA NRO. 3

CARACTER O — ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD / FUNCION / JURISDICCION		TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES: TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 11 PERSONAL	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS: INCISO 21 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL: TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 42 CONSTRUCCIONES	SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES: INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA: INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
90 ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR													
20 - PRESIDENCIA DE LA NACION		28.097	25.672	12.189	13.483	-	-	-	2.425	2.425	-	-	-
30 - MINISTERIO DEL INTERIOR		45.964	44.461	19.174	10.329	-	14.958	-	1.503	264	1.239	-	-
60 - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS		14.534	6.658	5.289	1.560	4	5	-	7.676	194	7.482	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO		39.728	35.323	-	4.967	-	29.113	1.243	4.405	-	3.700	-	705
TOTAL FUNCION	90	128.323	112.314	36.652	30.339	4	44.076	1.243	16.009	2.883	12.421	-	705
TOTAL FINALIDAD	1	7.285.223	7.213.251	755.304	222.892	1.951	6.228.410	4.694	71.972	28.219	34.284	8.764	705
2 DEFENSA													
01 EJERCITO													
46 - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO		719.701	673.114	479.964	183.629	7.987	1.534	-	46.587	26.978	19.609	-	-
TOTAL FUNCION	01	719.701	673.114	479.964	183.629	7.987	1.534	-	46.587	26.978	19.609	-	-
10 ARMADA													
47 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA		461.554	403.754	224.097	128.858	50.329	470	-	57.800	56.000	300	1.500	-
TOTAL FUNCION	10	461.554	403.754	224.097	128.858	50.329	470	-	57.800	56.000	300	1.500	-
20 AERONAUTICA													
48 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA		500.254	449.179	271.318	166.145	8.368	3.348	-	51.075	21.651	29.008	416	-
TOTAL FUNCION	20	500.254	449.179	271.318	166.145	8.368	3.348	-	51.075	21.651	29.008	416	-
90 DEFENSA SIN DISCRIMINAR													
45 - MINISTERIO DE DEFENSA		95.712	93.213	55.250	35.654	-	2.309	-	2.499	1.994	321	184	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO		111.608	111.608	-	3.344	108.264	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	90	207.320	204.821	55.250	38.998	108.264	2.309	-	2.499	1.994	321	184	-
TOTAL FINALIDAD	2	1.888.829	1.730.868	1.030.629	517.630	174.948	7.661	-	157.961	106.623	49.238	2.100	-
3 SEGURIDAD													
01 POLICIA INTERIOR													
30 - MINISTERIO DEL INTERIOR		313.361	311.797	282.349	28.730	706	12	-	1.564	1.195	369	-	-
TOTAL FUNCION	01	313.361	311.797	282.349	28.730	706	12	-	1.564	1.195	369	-	-
10 POLICIA DE FRONTERAS													
45 - MINISTERIO DE DEFENSA		162.345	151.366	138.023	13.221	122	-	-	10.979	10.000	697	282	-
TOTAL FUNCION	10	162.345	151.366	138.023	13.221	122	-	-	10.979	10.000	697	282	-

Congreso de la Nación Argentina Información Parlamentaria

TOTAL DE EROGACIONES

ADMINISTRACION CENTRAL

- EN MILES DE AUSTRALES -

SECCIONES 1 Y 4 — PLANILLA NRO. 3

CARACTER 0 — ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD / FUNCION / JURISDICCION		TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES: TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 11 PERSONAL	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS: INCISO 21 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL: TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 42 CONSTRUCCIONES	SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES: INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA: INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
20 POLICIA MARITIMA													
45 - MINISTERIO DE DEFENSA		130.207	125.957	101.917	19.550	4.490	-	-	4.250	1.150	2.300	800	-
TOTAL FUNCION	20	130.207	125.957	101.917	19.550	4.490	-	-	4.250	1.150	2.300	800	-
30 RECLUSION Y CORRECCION													
69 - SECRETARIA DE JUSTICIA		83.540	70.788	55.313	14.925	-	550	-	12.752	1.907	10.845	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO		2.000	-	-	-	-	-	-	2.000	2.000	-	-	-
TOTAL FUNCION	30	85.540	70.788	55.313	14.925	-	550	-	14.752	3.907	10.845	-	-
90 SEGURIDAD SIN DISCRIMINAR													
45 - MINISTERIO DE DEFENSA		2.581	2.576	1.179	966	-	50	381	5	5	-	-	-
TOTAL FUNCION	90	2.581	2.576	1.179	966	-	50	381	5	5	-	-	-
TOTAL FINALIDAD	3	694.034	662.484	578.781	77.392	5.318	612	381	31.550	16.257	14.211	1.082	-
4 SALUD													
02 ATENCION MEDICA													
30 - MINISTERIO DEL INTERIOR		5.428	5.123	-	5.123	-	-	-	305	267	38	-	-
46 - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO		8.250	7.990	-	7.990	-	-	-	260	260	-	-	-
47 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA		43.230	43.230	23.585	19.617	-	28	-	-	-	-	-	-
48 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA		12.389	12.251	8.609	3.642	-	-	-	138	138	-	-	-
67 - SECRETARIA DE EDUCACION		20.098	18.236	4.071	13.812	-	353	-	1.862	1.862	-	-	-
81 - SECRETARIA DE SALUD		322.338	290.863	104.581	77.588	-	65.016	43.678	31.475	11.364	20.111	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO		31.425	23.380	-	19.000	-	4.380	-	8.045	8.045	-	-	-
TOTAL FUNCION	02	443.158	401.073	140.846	146.772	-	69.777	43.678	42.085	21.936	20.149	-	-
05 SANEAMIENTO AMBIENTAL													
81 - SECRETARIA DE SALUD		11.267	10.959	5.742	5.217	-	-	-	308	308	-	-	-
85 - SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL		2.137	2.087	809	536	-	702	40	50	50	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO		18.797	14.797	-	1.527	7.715	5.555	-	4.000	4.000	-	-	-
TOTAL FUNCION	05	32.201	27.843	6.551	7.280	7.715	6.257	40	4.358	4.358	-	-	-
90 SALUD SIN DISCRIMINAR													
81 - SECRETARIA DE SALUD		49.671	47.742	24.547	15.320	-	7.862	13	1.929	1.929	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO		2.000	2.000	-	2.000	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	90	51.671	49.742	24.547	17.320	-	7.862	13	1.929	1.929	-	-	-
TOTAL FINALIDAD	4	527.030	478.658	171.944	171.372	7.715	83.896	43.731	48.372	28.223	20.149	-	-

TOTAL DE EROGACIONES

ADMINISTRACION CENTRAL

- EN MILES DE AUSTRALES -

SECCIONES 1 Y 4 — PLANILLA NRO. 3

CARACTER O — ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD / FUNCION / JURISDICCION	TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES: TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 11 PERSONAL	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS: INCISO 21 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL: TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 42 CONSTRUCCIONES	SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES: INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA: INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
5 CULTURA Y EDUCACION												
01 CULTURA												
01 - PODER LEGISLATIVO NACIONAL	12.546	12.183	11.868	239	-	38	38	363	284	79	-	-
70 - SECRETARIA DE CULTURA	34.095	32.942	10.658	11.505	-	8.918	1.861	1.153	1.153	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	6.223	6.223	-	-	-	6.223	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 01	52.864	51.348	22.526	11.744	-	15.179	1.899	1.516	1.437	79	-	-
10 EDUCACION ELEMENTAL												
67 - SECRETARIA DE EDUCACION	108.687	106.439	46.192	15.709	-	44.538	-	2.248	2.248	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	20.000	20.000	-	20.000	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 10	128.687	126.439	46.192	35.709	-	44.538	-	2.248	2.248	-	-	-
20 EDUCACION MEDIA Y TECNICA												
46 - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO	8.135	8.135	8.135	-	-	-	-	-	-	-	-	-
47 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	13.541	13.541	13.167	372	-	2	-	-	-	-	-	-
67 - SECRETARIA DE EDUCACION	535.056	525.241	330.212	9.920	-	185.109	-	9.815	9.815	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	35.000	35.000	-	35.000	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 20	591.732	581.917	351.514	45.292	-	185.111	-	9.815	9.815	-	-	-
30 EDUCACION SUPERIOR Y UNIVERSITARIA												
67 - SECRETARIA DE EDUCACION	96.294	96.002	71.926	349	-	23.727	-	292	292	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	14.000	14.000	-	14.000	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 30	110.294	110.002	71.926	14.349	-	23.727	-	292	292	-	-	-
90 CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR												
66 - MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA	98.789	92.478	66.340	18.188	-	7.950	-	6.311	5.192	1.119	-	-
67 - SECRETARIA DE EDUCACION	13.103	12.384	3.088	7.765	-	1.531	-	719	719	-	-	-
TOTAL FUNCION 90	111.892	104.862	69.428	25.953	-	9.481	-	7.030	5.911	1.119	-	-
TOTAL FINALIDAD 5	995.469	974.568	561.586	133.047	-	278.036	1.899	20.901	19.703	1.198	-	-
6 ECONOMIA												
01 SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE												
62 - SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS	11.332	10.918	1.140	435	-	1.337	8.006	414	178	236	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	28.701	22.801	-	17.670	-	5.131	-	5.900	5.900	-	-	-
TOTAL FUNCION 01	40.033	33.719	1.140	18.105	-	6.468	8.006	6.314	6.078	236	-	-

TOTAL DE EROGACIONES

ADMINISTRACION CENTRAL

- EN MILES DE AUSTRALES -

SECCIONES 1 Y 4 — PLANILLA NRO. 3

CARACTER 0 — ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD FUNCION JURISDICCION	TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES: TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 11 PERSONAL	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS: INCISO 21 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL: TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 42 CONSTRUCCIONES	SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES: INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA: INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
05 AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES												
58 - SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	20.412	19.681	9.066	8.979	-	1.636	-	731	419	312	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	90.027	70.027	-	15.000	-	55.027	-	20.000	20.000	-	-	-
TOTAL FUNCION 05	110.439	89.708	9.066	23.979	-	56.663	-	20.731	20.419	312	-	-
10 ENERGIA Y COMBUSTIBLES												
64 - SECRETARIA DE ENERGIA	5.635	5.429	2.228	1.868	-	1.333	-	206	206	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	694.803	694.803	-	234	8.462	686.107	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 10	700.438	700.232	2.228	2.102	8.462	687.440	-	206	206	-	-	-
20 CANTERAS Y MINAS												
53 - SECRETARIA DE MINERIA	13.060	10.767	6.812	3.772	-	183	-	2.293	125	2.168	-	-
TOTAL FUNCION 20	13.060	10.767	6.812	3.772	-	183	-	2.293	125	2.168	-	-
30 INDUSTRIA												
57 - SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR	8.664	8.523	4.762	3.416	-	345	-	141	141	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	92.066	75.960	-	-	12.646	48.707	14.607	16.106	-	-	-	16.106
TOTAL FUNCION 30	100.730	84.483	4.762	3.416	12.646	49.052	14.607	16.247	141	-	-	16.106
35 TURISMO												
20 - PRESIDENCIA DE LA NACION	2.727	2.727	2.029	38	-	660	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 35	2.727	2.727	2.029	38	-	660	-	-	-	-	-	-
41 TRANSPORTE FERROVIARIO												
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	948.857	948.857	-	-	-	948.857	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 41	948.857	948.857	-	-	-	948.857	-	-	-	-	-	-
45 TRANSPORTE VIAL												
63 - SECRETARIA DE TRANSPORTE	954	951	883	68	-	-	-	3	3	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	5.358	5.358	-	5.358	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 45	6.312	6.309	883	5.426	-	-	-	3	3	-	-	-
46 TRANSPORTE POR AGUA												
65 SECRETARIA DE MARINA MERCANTE	156.905	126.239	42.231	46.168	37.827	13	-	30.666	10.038	20.628	-	-
91 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	33.933	33.933	-	317	33.616	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 46	190.838	160.172	42.231	46.485	71.443	13	-	30.666	10.038	20.628	-	-

TOTAL DE EROGACIONES

ADMINISTRACION CENTRAL

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 3

SECCIONES 1 Y 4

CARACTER 0

ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD FUNCION JURISDICCION	TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES: TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 11 PERSONAL	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS: INCISO 21 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL: TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 42 CONSTRUCCIONES	SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES: INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA: INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
50 COMUNICACIONES												
61 - SECRETARIA DE COMUNICACIONES	36.176	33.310	27.576	5.734	-	-	-	2.866	1.626	1.240	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	14.735	14.735	-	-	-	14.735	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 50	50.911	48.045	27.576	5.734	-	14.735	-	2.866	1.626	1.240	-	-
60 COMERCIO Y ALMACENAJE												
51 - SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR	10.650	9.965	6.914	2.988	-	63	-	685	685	-	-	-
57 - SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR	28.786	28.508	11.888	16.492	-	128	-	278	278	-	-	-
60 - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	30.591	1.312	585	579	146	2	-	29.279	33	29.246	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	148.400	148.400	-	-	-	148.400	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 60	218.427	188.185	19.387	20.059	146	148.593	-	30.242	996	29.246	-	-
90 ECONOMIA SIN DESCRIMINAR												
20 - PRESIDENCIA DE LA NACION	186.038	14.179	-	14.179	-	-	-	171.859	118	171.741	-	-
47 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	9.338	9.338	8.485	853	-	-	-	-	-	-	-	-
50 - MINISTERIO DE ECONOMIA	23.330	22.845	15.284	7.561	-	-	-	485	485	-	-	-
54 - SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL	952	707	272	435	-	-	-	245	245	-	-	-
59 - SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA	2.747	2.333	1.483	792	-	46	12	414	93	-	-	321
60 - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	7.823	7.750	5.988	1.421	-	331	10	73	73	-	-	-
63 - SECRETARIA DE TRANSPORTE	2.373	2.150	1.314	836	-	-	-	223	223	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	17.294	4.636	-	-	4.636	-	-	12.658	-	-	-	12.658
TOTAL FUNCION 90	249.895	63.938	32.826	26.077	4.636	377	22	185.957	1.237	171.741	-	12.979
TOTAL FINALIDAD 6	2.632.667	2.337.142	148.940	155.193	97.333	1.913.041	22.635	295.525	40.869	225.571	-	29.085
7 BIENESTAR SOCIAL												
01 SEGURIDAD SOCIAL												
77 - SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL	31.259	31.259	124	-	-	31.135	-	-	-	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	2.039.648	2.039.648	-	-	-	2.039.648	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 01	2.070.907	2.070.907	124	-	-	2.070.783	-	-	-	-	-	-
05 TRABAJO												
75 - MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	2.099	1.994	705	1.289	-	-	-	105	105	-	-	-
76 - SECRETARIA DE TRABAJO	30.272	29.550	23.876	5.674	-	-	-	722	722	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	7.820	7.820	-	7.820	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 05	40.191	39.364	24.581	14.783	-	-	-	827	827	-	-	-

M.E.

TOTAL DE EROGACIONES

ADMINISTRACION CENTRAL

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 3

SECCIONES 1 Y 4

CARACTER 0

ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD FUNCION JURISDICCION	TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES: TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 11 PERSONAL	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS: INCISO 21 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL: TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 42 CONSTRUCCIONES	SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES: INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA: INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
10 VIVIENDA Y URBANISMO												
85 - SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL	2.771	2.699	1.805	766	-	79	49	72	72	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	159.040	10.983	-	-	-	-	10.983	148.057	-	148.057	-	-
TOTAL FUNCION 10	161.811	13.682	1.805	766	-	79	11.032	148.129	72	148.057	-	-
20 ASISTENCIA SOCIAL												
01 - PODER LEGISLATIVO NACIONAL	13.035	12.945	11.312	1.633	-	-	-	90	90	-	-	-
84 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA	57.275	56.377	18.418	19.763	-	15.227	2.969	898	898	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	28.000	28.000	-	28.000	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 20	98.310	97.322	29.730	49.396	-	15.227	2.969	988	988	-	-	-
30 DEPORTES Y RECREACION												
82 - SECRETARIA DE DEPORTE	1.593	1.593	1.471	122	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 30	1.593	1.593	1.471	122	-	-	-	-	-	-	-	-
40 PROMOCION SOCIAL												
83 - SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL	119.017	118.988	1.374	386	-	113.677	3.551	29	29	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	9.000	9.000	-	9.000	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 40	128.017	127.988	1.374	9.386	-	113.677	3.551	29	29	-	-	-
90 BIENESTAR SOCIAL SIN DISCRIMINAR												
80 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL	5.042	4.824	3.329	1.495	-	-	-	218	218	-	-	-
83 - SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL	3.600	3.389	907	882	-	1.600	-	211	211	-	-	-
TOTAL FUNCION 90	8.642	8.213	4.236	2.377	-	1.600	-	429	429	-	-	-
TOTAL FINALIDAD 7	2.509.471	2.359.069	63.321	76.830	-	2.201.366	17.552	150.402	2.345	148.057	-	-
8 CIENCIA Y TECNICA												
01 CAPACITACION Y PROMOCION CIENTIFICO-TECNICA												
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	6.000	6.000	-	6.000	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 01	6.000	6.000	-	6.000	-	-	-	-	-	-	-	-
10 INVESTIGACION Y DESARROLLO												
48 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA	5.928	5.578	3.278	2.000	-	300	-	350	300	50	-	-
TOTAL FUNCION 10	5.928	5.578	3.278	2.000	-	300	-	350	300	50	-	-

TOTAL DE EROGACIONES

ADMINISTRACION CENTRAL

- EN MILES DE AUSTRALES -

SECCIONES 1 Y 4 — PLANILLA NRO. 3

CARACTER O — ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD FUNCION JURISDICCION		TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES: TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 11 PERSONAL	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS: INCISO 21 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL: TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 42 CONSTRUCCIONES	SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES: INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA: INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
90 CIENCIA Y TECNICA SIN DISCRIMINAR													
45 - MINISTERIO DE DEFENSA		9.152	8.533	2.544	5.891	-	98	-	619	605	14	-	-
68 - SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA		4.186	3.125	1.426	1.699	-	-	-	1.061	1.061	-	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO		6.000	6.000	-	6.000	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	90	19.338	17.658	3.970	13.590	-	98	-	1.680	1.666	14	-	-
TOTAL FINALIDAD	8	31.266	29.236	7.248	21.590	-	398	-	2.030	1.966	64	-	-
9 DEUDA PUBLICA													
01 DEUDA PUBLICA													
90 - SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		2.100.222	2.100.222	-	3.134	2.097.088	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	01	2.100.222	2.100.222	-	3.134	2.097.088	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FINALIDAD	9	2.100.222	2.100.222	-	3.134	2.097.088	-	-	-	-	-	-	-
SUBTOTAL		18.664.211	17.885.498	3.317.753	1.379.080	2.384.353	10.713.420	90.892	778.713	244.205	492.772	11.946	29.790
ECONOMIA A REALIZAR		845.000	775.000						70.000				
TOTAL GENERAL		17.819.211	17.110.498						708.713				

Congreso de la Nación Argentina Información Parlamentaria

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

TOTAL DE EROGACIONES

CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES -

SECCIONES 1 Y 4 — PLANILLA NRO. 4

CARACTER 1 — ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD / FUNCION / JURISDICCION / CUENTA ESPECIAL	TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES: TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 11 PERSONAL	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS: INCISO 21 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL: TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 42 CONSTRUCCIONES	SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES: INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA: INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
1 - ADMINISTRACION GENERAL												
01 CONDUCCION NACIONAL												
20 PRESIDENCIA DE LA NACION												
408 - PRESIDENCIA DE LA NACION - CUMPLIMIENTO LEY 18302 *S*	2.682	2.682	-	2.682	-	-	-	-	-	-	-	-
468 - SECRETARIA DE INTELIGENCIA DE ESTADO - CUMPLIMIENTO LEY 18302*S*	53.248	53.001	49.652	3.349	-	-	-	247	247	-	-	-
536 - DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	121	119	76	43	-	-	-	2	2	-	-	-
797 - RED RADIOELECTRICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Y GOBERNACIONES DE PROVINCIAS	1.306	1.004	-	1.004	-	-	-	302	302	-	-	-
816 - VENTA DE BIENES MUEBLES,AERONAVES Y RENOVACION DE AUTOMOTORES	5	-	-	-	-	-	-	5	5	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 20	57.362	56.806	49.728	7.078	-	-	-	556	556	-	-	-
TOTAL FUNCION 01	57.362	56.806	49.728	7.078	-	-	-	556	556	-	-	-
10 ADMINISTRACION FISCAL												
52 SECRETARIA DE HACIENDA												
105 - ADMINISTRACION GENERAL DE INMUEBLES FISCALES SERVICIOS REQUERIDOS	107	102	50	47	-	5	-	5	5	-	-	-
106 - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - COMISIONES POR LA PERCEPCION DE IMPUESTOS NACIONALES Y EL EXPENDIO E IMPRESION DE VALORES FISCALES	82.273	82.273	-	78.159	-	4.114	-	-	-	-	-	-
506 - ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS - SERVICIOS ESPECIALES ADUANEROS	55.935	54.327	16.910	34.392	-	3.025	-	1.608	1.608	-	-	-
524 - COMISION NACIONAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL - COMISION LIQUIDADORA DTO. NRO. 1539/83	1.141	1.141	390	751	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 52	139.456	137.843	17.350	113.349	-	7.144	-	1.613	1.613	-	-	-
TOTAL FUNCION 10	139.456	137.843	17.350	113.349	-	7.144	-	1.613	1.613	-	-	-
40 JUSTICIA												
05 PODER JUDICIAL DE LA NACION												
510 - INFRAESTRUCTURA JUDICIAL	17.300	1.046	-	1.046	-	-	-	16.254	1.793	4.552	9.909	-
TOTAL JURISDICCION 05	17.300	1.046	-	1.046	-	-	-	16.254	1.793	4.552	9.909	-
69 SECRETARIA DE JUSTICIA												
503 - DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y SERVICIO NACIONAL DE INFORMATICA JURIDICA	18.509	16.313	2.007	13.523	-	783	-	2.196	2.036	160	-	-

TOTAL DE EROGACIONES

CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES -

SECCIONES 1 Y 4 — PLANILLA NRO. 4

CARACTER 1 — ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD / FUNCION / JURISDICCION / CUENTA ESPECIAL	TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES: TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 11 PERSONAL	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS: INCISO 21 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL: TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 42 CONSTRUCCIONES	SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES: INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA: INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
505 - INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA	6.339	4.841	1.762	3.079	-	-	-	1.498	1.498	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 69	24.848	21.154	3.769	16.602	-	783	-	3.694	3.534	160	-	-
TOTAL FUNCION 40	42.148	22.200	3.769	17.648	-	783	-	19.948	5.327	4.712	9.909	-
50 ASUNTOS EXTERIORES												
35 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO												
461 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO-CUMPLIMIENTO LEY 18302"S"	375	375	-	375	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 35	375	375	-	375	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 50	375	375	-	375	-	-	-	-	-	-	-	-
70 APOYO A GOBIERNOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES												
30 MINISTERIO DEL INTERIOR												
530 - FONDO DESARROLLO REGIONAL	200.647	200.647	-	-	-	-	200.647	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 30	200.647	200.647	-	-	-	-	200.647	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 70	200.647	200.647	-	-	-	-	200.647	-	-	-	-	-
90 ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR												
20 PRESIDENCIA DE LA NACION												
936 - SERVICIO ESTADISTICO LEY 17622	2.542	2.213	986	1.227	-	-	-	329	329	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 20	2.542	2.213	986	1.227	-	-	-	329	329	-	-	-
30 MINISTERIO DEL INTERIOR												
296 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - SERVICIO DE DESEMBARCO FUERA DEL HORARIO OFICIAL	1.029	1.029	1.029	-	-	-	-	-	-	-	-	-
297 - FONDO PARTIDARIO PERMANENTE	36.236	36.236	-	18.141	-	18.095	-	-	-	-	-	-
806 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - MULTAS Y TASAS	2.242	2.238	6	2.152	-	80	-	4	4	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 30	39.507	39.503	1.035	20.293	-	18.175	-	4	4	-	-	-
60 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS												
432 - SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	36.398	1.189	428	761	-	-	-	35.209	35.209	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 60	36.398	1.189	428	761	-	-	-	35.209	35.209	-	-	-
TOTAL FUNCION 90	78.447	42.905	2.449	22.281	-	18.175	-	35.542	35.542	-	-	-
TOTAL FINALIDAD 1	518.435	460.776	73.296	160.731	-	26.102	200.647	57.659	43.038	4.712	9.909	-

TOTAL DE EROGACIONES

CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 4

SECCIONES 1 Y 4

CARACTER 1

ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD / FUNCION / JURISDICCION / CUENTA ESPECIAL	TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES: TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 11 PERSONAL	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS: INCISO 21 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL: TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 42 CONSTRUCCIONES	SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES: INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA: INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
2 - DEFENSA												
01 EJERCITO												
46 ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO												
519 - EJERCITO - OBRAS,ADQUISICIONES Y SERVICIOS ESPECIALES	38.224	34.498	2.974	30.416	132	976	-	3.726	1.561	702	1.463	-
TOTAL JURISDICCION 46	38.224	34.498	2.974	30.416	132	976	-	3.726	1.561	702	1.463	-
TOTAL FUNCION 01	38.224	34.498	2.974	30.416	132	976	-	3.726	1.561	702	1.463	-
10 ARMADA												
47 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA												
874 - OBRAS Y SERVICIOS ESPECIALES ARMADA ARGENTINA	34.497	33.280	-	32.894	-	386	-	1.217	1.217	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 47	34.497	33.280	-	32.894	-	386	-	1.217	1.217	-	-	-
TOTAL FUNCION 10	34.497	33.280	-	32.894	-	386	-	1.217	1.217	-	-	-
20 AERONAUTICA												
48 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA												
502 - CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES AERONAUTICAS	26.157	16.282	-	16.282	-	-	-	9.875	9.875	-	-	-
754 - VARIOS INGRESOS	28.381	26.524	141	26.298	-	85	-	1.857	1.823	34	-	-
TOTAL JURISDICCION 48	54.538	42.806	141	42.580	-	85	-	11.732	11.698	34	-	-
TOTAL FUNCION 20	54.538	42.806	141	42.580	-	85	-	11.732	11.698	34	-	-
90 DEFENSA SIN DISCRIMINAR												
45 MINISTERIO DE DEFENSA												
751 - ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL PRODUCIDOS VARIOS	8	6	-	6	-	-	-	2	2	-	-	-
752 - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	2.114	1.463	169	1.294	-	-	-	651	561	49	41	-
766 - MINISTERIO DE DEFENSA-CUMPLIMIENTO LEY NRO.18.302 -S-	48.339	48.339	22.600	25.739	-	-	-	-	-	-	-	-
771 - ASISTENCIA EX-COMBATIENTES	158	158	-	39	-	119	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 45	50.619	49.966	22.769	27.078	-	119	-	653	563	49	41	-
TOTAL FUNCION 90	50.619	49.966	22.769	27.078	-	119	-	653	563	49	41	-
TOTAL FINALIDAD 2	177.878	160.550	25.884	132.968	132	1.566	-	17.328	15.039	785	1.504	-

TOTAL DE EROGACIONES

CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES -

SECCIONES 1 Y 4 — PLANILLA NRO. 4

CARACTER 1 — ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD / FUNCION / JURISDICCION / CUENTA ESPECIAL		TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES: TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 11 PERSONAL	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS: INCISO 21 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL: TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 42 CONSTRUCCIONES	SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES: INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA: INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
3 - SEGURIDAD													
01 POLICIA INTERIOR													
30 MINISTERIO DEL INTERIOR													
805 - POLICIA FEDERAL-SERVICIOS ESPECIALES,RENOVACION DE ELEMENTOS,EQUIPAMIENTO,INMUEBLES Y OBRAS		31.214	28.515	24.950	3.565	-	-	-	2.699	188	2.325	186	-
TOTAL JURISDICCION	30	31.214	28.515	24.950	3.565	-	-	-	2.699	188	2.325	186	-
TOTAL FUNCION	01	31.214	28.515	24.950	3.565	-	-	-	2.699	188	2.325	186	-
10 POLICIA DE FRONTERAS													
45 MINISTERIO DE DEFENSA													
762 - DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA - PRODUCIDOS VARIOS		1.496	1.163	-	1.163	-	-	-	333	333	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	45	1.496	1.163	-	1.163	-	-	-	333	333	-	-	-
TOTAL FUNCION	10	1.496	1.163	-	1.163	-	-	-	333	333	-	-	-
20 POLICIA MARITIMA													
45 MINISTERIO DE DEFENSA													
819 - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - PRODUCIDOS VARIOS		51.458	46.817	-	46.157	660	-	-	4.641	3.809	333	499	-
TOTAL JURISDICCION	45	51.458	46.817	-	46.157	660	-	-	4.641	3.809	333	499	-
TOTAL FUNCION	20	51.458	46.817	-	46.157	660	-	-	4.641	3.809	333	499	-
30 RECLUSION Y CORRECCION													
69 SECRETARIA DE JUSTICIA													
349 - DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - TRABAJOS CARCELARIOS		268	231	-	231	-	-	-	37	37	-	-	-
350 - DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - FONDO DE REEMBOLSO		45	28	-	28	-	-	-	17	17	-	-	-
818 - DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - CONVENIOS CON GOBIERNOS PROVINCIALES		554	554	-	554	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	69	867	813	-	813	-	-	-	54	54	-	-	-
TOTAL FUNCION	30	867	813	-	813	-	-	-	54	54	-	-	-
90 SEGURIDAD SIN DISCRIMINAR													
45 MINISTERIO DE DEFENSA													

M.E.

TOTAL DE EROGACIONES

CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES -

SECCIONES 1 Y 4 — PLANILLA NRO. 4

CARACTER 1 — ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD / FUNCION / JURISDICCION / CUENTA ESPECIAL		TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES: TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 11 PERSONAL	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS: INCISO 21 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL: TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 42 CONSTRUCCIONES	SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES: INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA: INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
760 - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS - RECAUDACIONES VARIAS		249	211	-	211	-	-	-	38	38	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	45	249	211	-	211	-	-	-	38	38	-	-	-
TOTAL FUNCION	90	249	211	-	211	-	-	-	38	38	-	-	-
TOTAL FINALIDAD	3	85.284	77.519	24.950	51.909	660	-	-	7.765	4.422	2.658	685	-
4 - SALUD													
02 ATENCION MEDICA													
48 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA													
754 - VARIOS INGRESOS		730	670	190	480	-	-	-	60	60	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	48	730	670	190	480	-	-	-	60	60	-	-	-
81 SECRETARIA DE SALUD													
807 - FONDO NACIONAL DE LA SALUD		24.464	24.464	-	408	-	17.281	6.775	-	-	-	-	-
811 - FONDO DE ASISTENCIA EN MEDICAMENTOS PARA GRUPOS DESPROTEGIDOS		35.000	35.000	-	35.000	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	81	59.464	59.464	-	35.408	-	17.281	6.775	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	02	60.194	60.134	190	35.688	-	17.281	6.775	60	60	-	-	-
05 SANEAMIENTO AMBIENTAL													
62 SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS													
845 - SERVICIO NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL		38.869	14.218	796	1.621	3.338	948	7.515	24.651	119	872	-	23.660
TOTAL JURISDICCION	62	38.869	14.218	796	1.621	3.338	948	7.515	24.651	119	872	-	23.660
TOTAL FUNCION	05	38.869	14.218	796	1.621	3.338	948	7.515	24.651	119	872	-	23.660
90 SALUD SIN DISCRIMINAR													
81 SECRETARIA DE SALUD													
807 - FONDO NACIONAL DE LA SALUD		645	600	25	575	-	-	-	45	45	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	81	645	600	25	575	-	-	-	45	45	-	-	-
TOTAL FUNCION	90	645	600	25	575	-	-	-	45	45	-	-	-
TOTAL FINALIDAD	4	99.708	74.952	1.011	38.084	3.338	18.229	14.290	24.756	224	872	-	23.660
5 - CULTURA Y EDUCACION													
01 CULTURA													

M.E.

TOTAL DE EROGACIONES

CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 4

SECCIONES 1 Y 4

CARACTER 1

ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD / FUNCION / JURISDICCION / CUENTA ESPECIAL		TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES						SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL				
			TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS		TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL		SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA
				INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL		INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUCCIONES	INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
66	MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA												
881	- FONDO ESCOLAR PERMANENTE	11.512	-	-	-	-	-	-	11.512	-	11.512	-	-
	TOTAL JURISDICCION 66	11.512	-	-	-	-	-	-	11.512	-	11.512	-	-
70	SECRETARIA DE CULTURA												
883	- PRODUCIDO Y RECAUDACIONES VARIAS DE ENTES CULTURALES	695	561	22	539	-	-	-	134	134	-	-	-
	TOTAL JURISDICCION 70	695	561	22	539	-	-	-	134	134	-	-	-
	TOTAL FUNCION 01	12.207	561	22	539	-	-	-	11.646	134	11.512	-	-
10	EDUCACION ELEMENTAL												
66	MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA												
884	- EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL	21.866	21.866	-	177	1.994	534	19.161	-	-	-	-	-
	TOTAL JURISDICCION 66	21.866	21.866	-	177	1.994	534	19.161	-	-	-	-	-
	TOTAL FUNCION 10	21.866	21.866	-	177	1.994	534	19.161	-	-	-	-	-
20	EDUCACION MEDIA Y TECNICA												
66	MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA												
881	- FONDO ESCOLAR PERMANENTE	37.841	-	-	-	-	-	-	37.841	-	37.841	-	-
889	- EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION TECNICA AGROPECUARIA	71.149	70.560	396	1.414	1.903	30.214	36.633	589	589	-	-	-
	TOTAL JURISDICCION 66	108.990	70.560	396	1.414	1.903	30.214	36.633	38.430	589	37.841	-	-
67	SECRETARIA DE EDUCACION												
885	- PRODUCIDO Y RECAUDACIONES VARIAS	372	372	334	38	-	-	-	-	-	-	-	-
	TOTAL JURISDICCION 67	372	372	334	38	-	-	-	-	-	-	-	-
	TOTAL FUNCION 20	109.362	70.932	730	1.452	1.903	30.214	36.633	38.430	589	37.841	-	-
90	CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR												
66	MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA												
065	- PRODUCIDO Y RECAUDACIONES VARIAS	96	87	-	87	-	-	-	9	9	-	-	-
881	- FONDO ESCOLAR PERMANENTE	7.632	3.673	-	3.673	-	-	-	3.959	615	1.454	1.890	-
	TOTAL JURISDICCION 66	7.728	3.760	-	3.760	-	-	-	3.963	624	1.454	1.890	-
	TOTAL FUNCION 90	7.728	3.760	-	3.760	-	-	-	3.968	624	1.454	1.890	-
	TOTAL FINALIDAD 5	151.163	97.119	752	5.928	3.897	30.748	55.794	54.044	1.347	50.807	1.890	-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

TOTAL DE EROGACIONES

CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES -

SECCIONES 1 Y 4 — PLANILLA NRO. 4

CARACTER 1 — ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD FUNCION JURISDICCION CUENTA ESPECIAL	TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES: TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 11 PERSONAL	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS: INCISO 21 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL: TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 42 CONSTRUCCIONES	SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES: INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA: INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
6 - ECONOMIA												
01 SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE												
62 SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS												
847 - SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS - TRABAJOS VARIOS	24.007	4.700	-	496	4.100	104	-	19.307	7	-	-	19.300
TOTAL JURISDICCION 62	24.007	4.700	-	496	4.100	104	-	19.307	7	-	-	19.300
TOTAL FUNCION 01	24.007	4.700	-	496	4.100	104	-	19.307	7	-	-	19.300
05 AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES												
58 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA												
167 - LEY DE SEMILLAS -LEY 20.247-	949	819	40	510	-	269	-	130	114	16	-	-
168 - ERRADICACION DEL MERCADO NACIONAL DE HACIENDA	406	406	225	151	-	30	-	-	-	-	-	-
813 - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL	57.618	52.948	23.359	22.741	-	6.848	-	4.670	1.347	3.323	-	-
887 - FONDO ESPECIAL DEL TABACO	143.789	143.583	27	402	-	143.154	-	206	95	111	-	-
TOTAL JURISDICCION 58	202.762	197.756	23.651	23.804	-	150.301	-	5.006	1.556	3.450	-	-
TOTAL FUNCION 05	202.762	197.756	23.651	23.804	-	150.301	-	5.006	1.556	3.450	-	-
10 ENERGIA Y COMBUSTIBLES												
64 SECRETARIA DE ENERGIA												
521 - FONDO NACIONAL DE HIDROCARBUROS	116	116	-	116	-	-	-	-	-	-	-	-
522 - CUMPLIMIENTO LEY NRO 22938	13.112	13.112	-	5	-	13.107	-	-	-	-	-	-
525 - FONDO NACIONAL DE GRANDES OBRAS ELECTRICAS	230.205	17	-	17	-	-	-	230.188	-	-	-	230.188
526 - FONDO EL CHOCON - CERROS COLORADOS -ALICOPA	230.205	17	-	17	-	-	-	230.188	-	-	-	230.188
527 - FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO ELECTRICO DEL INTERIOR	135.461	119.202	-	162	40	-	119.000	16.259	59	-	-	16.200
528 - FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA	184.768	184.768	-	2.380	-	-	182.388	-	-	-	-	-
529 - FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA	374.760	366.576	-	34.622	2.365	8.312	321.277	8.184	-	-	-	8.184
TOTAL JURISDICCION 64	1.168.627	683.808	-	37.319	2.405	21.419	622.665	484.819	59	-	-	484.760
TOTAL FUNCION 10	1.168.627	683.808	-	37.319	2.405	21.419	622.665	484.819	59	-	-	484.760
20 CANTERAS Y MINAS												
53 SECRETARIA DE MINERIA												
846 - FONDO DE FOMENTO MINERO	6.700	125	-	125	-	-	-	6.575	-	-	-	6.575
TOTAL JURISDICCION 53	6.700	125	-	125	-	-	-	6.575	-	-	-	6.575
TOTAL FUNCION 20	6.700	125	-	125	-	-	-	6.575	-	-	-	6.575

TOTAL DE EROGACIONES

CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 4

SECCIONES 1 Y 4

CARACTER 1

ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD / FUNCION / JURISDICCION / CUENTA ESPECIAL	TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES: TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 11 PERSONAL	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS: INCISO 21 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL: TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 42 CONSTRUCCIONES	SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES: INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA: INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
30 INDUSTRIA												
57 SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR												
773 - SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR-SERVICIOS REQUERIDOS VARIOS	4.225	4.140	1.265	2.430	-	445	-	85	85	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 57	4.225	4.140	1.265	2.430	-	445	-	85	85	-	-	-
TOTAL FUNCION 30	4.225	4.140	1.265	2.430	-	445	-	85	85	-	-	-
35 TURISMO												
20 PRESIDENCIA DE LA NACION												
323 - FONDO NACIONAL DEL TURISMO	27.518	25.972	5.367	16.981	-	2.319	1.305	1.546	1.490	56	-	-
TOTAL JURISDICCION 20	27.518	25.972	5.367	16.981	-	2.319	1.305	1.546	1.490	56	-	-
TOTAL FUNCION 35	27.518	25.972	5.367	16.981	-	2.319	1.305	1.546	1.490	56	-	-
41 TRANSPORTE FERROVIARIO												
60 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS												
520 - FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE	263.000	262.288	-	4.813	-	257.415	60	712	712	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 60	263.000	262.288	-	4.813	-	257.415	60	712	712	-	-	-
TOTAL FUNCION 41	263.000	262.288	-	4.813	-	257.415	60	712	712	-	-	-
45 TRANSPORTE VIAL												
63 SECRETARIA DE TRANSPORTE												
879 - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE	10.673	10.313	719	3.299	-	337	5.958	360	341	19	-	-
TOTAL JURISDICCION 63	10.673	10.313	719	3.299	-	337	5.958	360	341	19	-	-
TOTAL FUNCION 45	10.673	10.313	719	3.299	-	337	5.958	360	341	19	-	-
46 TRANSPORTE POR AGUA												
65 SECRETARIA DE MARINA MERCANTE												
933 - FONDO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE	65.670	22.893	-	7.801	-	397	14.695	42.777	75	-	-	42.702
943 - CANAL DE VINCULACION BUENOS AIRES-PARANA DE LAS PALMAS Y OTROS ACCESOS A PUERTOS	23.525	22.855	-	22.855	-	-	-	670	13	657	-	-
TOTAL JURISDICCION 65	89.195	45.748	-	30.656	-	397	14.695	43.447	88	657	-	42.702
TOTAL FUNCION 46	89.195	45.748	-	30.656	-	397	14.695	43.447	88	657	-	42.702

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

TOTAL DE EROGACIONES

CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES -

SECCIONES 1 Y 4 — *PLANILLA NRO. 4*

CARACTER 1 — ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD / FUNCION / JURISDICCION / CUENTA ESPECIAL		SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES							SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL				
		TOTAL	TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS		TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL		SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA
				INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL		INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUCCIONES	INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
47 *TRANSPORTE AEREO*													
48 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA													
289 - LINEAS AEREAS DEL ESTADO		43.965	42.487	6.653	35.795	-	39	-	1.478	334	1.144	-	-
385 - FONDO PERMANENTE PARA EL FOMENTO DE LA AVIACION CIVIL		23.211	22.190	1.439	4.822	-	15.929	-	1.021	262	516	243	-
386 - LEY 13.041 - EXPLOTACION DE AEROPUERTOS Y AERODROMOS		62.079	36.382	5.096	31.098	-	188	-	25.697	3.607	21.863	227	-
TOTAL JURISDICCION	48	129.255	101.059	13.188	71.715	-	16.156	-	28.196	4.203	23.523	470	-
TOTAL FUNCION	47	129.255	101.059	13.188	71.715	-	16.156	-	28.196	4.203	23.523	470	-
50 COMUNICACIONES													
61 SECRETARIA DE COMUNICACIONES													
541 - SERVICIO OFICIAL DE RADIODIFUSION		835	354	-	354	-	-	-	481	-	481	-	-
TOTAL JURISDICCION	61	835	354	-	354	-	-	-	481	-	481	-	-
TOTAL FUNCION	50	835	354	-	354	-	-	-	481	-	481	-	-
60 COMERCIO Y ALMACENAJE													
57 SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR													
636 - PROMOCION DEL COMERCIO EXTERIOR		37.520	21.461	102	15.915	-	4.559	885	16.059	339	-	-	15.720
TOTAL JURISDICCION	57	37.520	21.461	102	15.915	-	4.559	885	16.059	339	-	-	15.720
TOTAL FUNCION	60	37.520	21.461	102	15.915	-	4.559	885	16.059	339	-	-	15.720
90 ECONOMIA SIN DESCRIMINAR													
50 MINISTERIO DE ECONOMIA													
930 - SERVICIO DE COMPUTACION DE DATOS - TRABAJOS REQUERIDOS		88	88	20	68	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	50	88	88	20	68	-	-	-	-	-	-	-	-
63 SECRETARIA DE TRANSPORTE													
880 - ESTUDIO PARA LA FORMULACION DEL PLAN NACIONAL DE TRANSPORTE		5.278	5.242	756	3.653	247	586	-	36	36	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	63	5.278	5.242	756	3.653	247	586	-	36	36	-	-	-
TOTAL FUNCION	90	5.366	5.330	776	3.721	247	586	-	36	36	-	-	-
TOTAL FINALIDAD	6	1.969.683	1.363.054	45.068	211.628	6.752	454.038	645.568	506.629	8.916	28.186	470	569.057

M.E.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

TOTAL DE EROGACIONES

CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES -

SECCIONES 1 Y 4 — PLANILLA NRO. 4

CARACTER 1 — ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD / FUNCION / JURISDICCION / CUENTA ESPECIAL		TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES: TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 11 PERSONAL	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS: INCISO 21 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL: TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 42 CONSTRUCCIONES	SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES: INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA: INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
7 - BIENESTAR SOCIAL													
01 SEGURIDAD SOCIAL													
45 MINISTERIO DE DEFENSA													
763 - DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA-CUMPLIMIENTO LEY NUMERO 22043		111.982	111.982	-	-	-	111.982	-	-	-	-	-	-
820 - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA-CUMPLIMIENTO LEY NUMERO 22043		66.040	66.040	-	-	-	66.040	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	45	178.022	178.022	-	-	-	178.022	-	-	-	-	-	-
69 SECRETARIA DE JUSTICIA													
801 - DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - CUMPLIMIENTO LEY NRO 22.043		43.188	43.188	-	-	-	43.188	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	69	43.188	43.188	-	-	-	43.188	-	-	-	-	-	-
77 SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL													
374 - SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL		100.514	100.497	2.815	681	-	97.001	-	17	17	-	-	-
375 - FONDO DE GARANTIA		751	745	127	618	-	-	-	6	6	-	-	-
376 - UNIDAD BANCO DE DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS		12.557	12.348	1.852	10.496	-	-	-	209	209	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	77	113.822	113.590	4.794	11.795	-	97.001	-	232	232	-	-	-
TOTAL FUNCION	01	335.032	334.800	4.794	11.795	-	318.211	-	232	232	-	-	-
05 TRABAJO													
76 SECRETARIA DE TRABAJO													
531 - VARIOS INGRESOS		2.366	2.241	27	2.214	-	-	-	125	125	-	-	-
922 - REGISTRO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION		1.032	894	581	313	-	-	-	138	138	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	76	3.398	3.135	608	2.527	-	-	-	263	263	-	-	-
TOTAL FUNCION	05	3.398	3.135	608	2.527	-	-	-	263	263	-	-	-
10 VIVIENDA Y URBANISMO													
85 SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL													
516 - FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA		1.259.605	166.736	-	38.581	-	1.328	126.827	1.092.869	-	-	-	1.092.869
517 - PROMOCION DEL DESARROLLO URBANO		30.157	5.551	-	2.600	1.289	1.662	-	24.606	78	-	-	24.528
TOTAL JURISDICCION	85	1.289.762	172.287	-	41.181	1.289	2.990	126.827	1.117.475	78	-	-	1.117.397
TOTAL FUNCION	10	1.289.762	172.287	-	41.181	1.289	2.990	126.827	1.117.475	78	-	-	1.117.397

TOTAL DE EROGACIONES

CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES -

SECCIONES 1 Y 4 — PLANILLA NRO. 4

CARACTER 1 — ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD / FUNCION / JURISDICCION / CUENTA ESPECIAL	TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES: TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 11 PERSONAL	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS: INCISO 21 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL: TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 42 CONSTRUCCIONES	SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES: INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA: INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
20 ASISTENCIA SOCIAL												
80 MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL												
327 - FONDO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	7.028	244	-	244	-	-	-	6.784	-	6.784	-	-
TOTAL JURISDICCION 80	7.028	244	-	244	-	-	-	6.784	-	6.784	-	-
83 SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL												
328 - FONDO DE PROMOCION SOCIAL	248.921	248.507	15.472	8.619	-	224.416	-	414	414	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 83	248.921	248.507	15.472	8.619	-	224.416	-	414	414	-	-	-
84 SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA												
826 - FONDO NACIONAL DEL MENOR	7.041	6.681	-	1.396	-	4.666	619	360	310	-	-	50
TOTAL JURISDICCION 84	7.041	6.681	-	1.396	-	4.666	619	360	310	-	-	50
TOTAL FUNCION 20	262.990	255.432	15.472	10.259	-	229.082	619	7.558	724	6.784	-	50
30 DEPORTES Y RECREACION												
80 MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL												
324 - LOTERIA NACIONAL	86.830	84.019	56.514	26.882	-	623	-	2.811	1.936	875	-	-
326 - EXPLOTACION HIPODROMOS	40.251	36.784	13.483	23.260	-	41	-	3.467	144	3.323	-	-
TOTAL JURISDICCION 80	127.081	120.803	69.997	50.142	-	664	-	6.278	2.080	4.198	-	-
82 SECRETARIA DE DEPORTE												
931 - FONDO NACIONAL DEL DEPORTE	27.725	27.501	-	960	-	21.600	4.941	224	32	-	192	-
TOTAL JURISDICCION 82	27.725	27.501	-	960	-	21.600	4.941	224	32	-	192	-
TOTAL FUNCION 30	154.806	148.304	69.997	51.102	-	22.264	4.941	6.502	2.112	4.198	192	-
40 PROMOCION SOCIAL												
83 SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL												
328 - FONDO DE PROMOCION SOCIAL	14.578	14.578	-	343	-	10.093	4.142	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 83	14.578	14.578	-	343	-	10.093	4.142	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 40	14.578	14.578	-	343	-	10.093	4.142	-	-	-	-	-
90 BIENESTAR SOCIAL SIN DISCRIMINAR												
77 SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL												
370 CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS -TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS-	21.199	21.108	3.425	17.658	-	25	-	91	91	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 77	21.199	21.108	3.425	17.658	-	25	-	91	91	-	-	-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

TOTAL DE EROGACIONES

CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES -

SECCIONES 1 Y 4 — PLANILLA NRO. 4

CARACTER 1 — ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD / FUNCION / JURISDICCION / CUENTA ESPECIAL		TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES						SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL				
			TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS		TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL		SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA
				INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 .. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL		INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUCCIONES	INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
80 MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL													
325 - PRODUCIDO EXPLOTACION JUEGOS DE AZAR		22.541	22.332	-	7.049	-	8.824	6.459	209	69	-	-	140
TOTAL JURISDICCION	80	22.541	22.332	-	7.049	-	8.824	6.459	209	69	-	-	140
83 SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL													
328 - FONDO DE PROMOCION SOCIAL		8.715	8.715	-	14	-	997	7.704	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	83	8.715	8.715	-	14	-	997	7.704	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	90	52.455	52.155	3.425	24.721	-	9.846	14.163	309	160	-	-	140
TOTAL FINALIDAD	7	2.113.021	980.691	94.296	141.928	1.289	592.486	150.692	1.132.330	3.569	10.982	192	1.117.587
8 - CIENCIA Y TECNICA													
10 INVESTIGACION Y DESARROLLO													
48 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA													
754 - VARIOS INGRESOS		1.096	989	3	986	-	-	-	107	107	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	48	1.096	989	3	986	-	-	-	107	107	-	-	-
TOTAL FUNCION	10	1.096	989	3	986	-	-	-	107	107	-	-	-
90 CIENCIA Y TECNICA SIN DISCRIMINAR													
45 MINISTERIO DE DEFENSA													
758 - DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO - PRODUCIDOS VARIOS Y SERVICIOS ESPECIALES.		12.644	12.639	-	55	12.584	-	-	5	5	-	-	-
858 - DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLOS - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS		231	231	-	231	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	45	12.875	12.870	-	286	12.584	-	-	5	5	-	-	-
85 SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL													
516 - FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA		1.421	1.412	-	-	-	1.412	-	9	9	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	85	1.421	1.412	-	-	-	1.412	-	9	9	-	-	-
TOTAL FUNCION	90	14.296	14.282	-	286	12.584	1.412	-	14	14	-	-	-
TOTAL FINALIDAD	8	15.392	15.271	3	1.272	12.584	1.412	-	121	121	-	-	-
SUBTOTAL		5.130.564	3.229.932	265.260	744.448	28.652	1.124.581	1.066.991	1.900.632	76.676	99.002	14.650	1.710.304
ECONOMIA A REALIZAR		210.000	134.000						76.000				
TOTAL GENERAL		4.920.564	3.095.932						1.824.632				

TOTAL DE EROGACIONES

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 5

SECCIONES 1 Y 4

CARACTER 2

ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD / FUNCION / JURISDICCION / ORGANISMO DESCENTRALIZADO	TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES: TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 11 PERSONAL	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS: INCISO 21 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL: TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 42 CONSTRUCCIONES	SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES: INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA: INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
1 ADMINISTRACION GENERAL												
90 ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR												
30 MINISTERIO DEL INTERIOR												
094 - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	13.623	13.478	7.884	5.594	-	-	-	145	145	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 30	13.623	13.478	7.884	5.594	-	-	-	145	145	-	-	-
46 ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO												
034 - INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR	8.959	5.437	4.511	800	120	6	-	3.522	306	3.216	-	-
TOTAL JURISDICCION 46	8.959	5.437	4.511	800	120	6	-	3.522	306	3.216	-	-
60 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS												
093 - INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCION SISMICA	4.955	2.112	1.027	1.071	-	14	-	2.843	570	2.256	17	-
TOTAL JURISDICCION 60	4.955	2.112	1.027	1.071	-	14	-	2.843	570	2.256	17	-
TOTAL FUNCION 90	27.537	21.027	13.422	7.465	120	20	-	6.510	1.021	5.472	17	-
TOTAL FINALIDAD 1	27.537	21.027	13.422	7.465	120	20	-	6.510	1.021	5.472	17	-
2 DEFENSA												
20 AERONAUTICA												
48 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA												
030 - FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL	55	55	53	2	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 48	55	55	53	2	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION 20	55	55	53	2	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL FINALIDAD 2	55	55	53	2	-	-	-	-	-	-	-	-
4 SALUD												
02 ATENCION MEDICA												
67 SECRETARIA DE EDUCACION												
043 - UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	42.379	37.413	30.904	6.447	25	37	-	4.966	2.551	2.415	-	-
044 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA	13.884	10.135	8.398	1.737	-	-	-	3.749	222	3.527	-	-
TOTAL JURISDICCION 67	56.263	47.548	39.302	8.184	25	37	-	8.715	2.773	5.942	-	-

TOTAL DE EROGACIONES

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- EN MILES DE AUSTRALES -

SECCIONES 1 Y 4 — PLANILLA NRO. 5

CARACTER 2 — ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD / FUNCION / JURISDICCION / ORGANISMO DESCENTRALIZADO	TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES: TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 11 PERSONAL	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS: INCISO 21 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL: TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 42 CONSTRUCCIONES	SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES: INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA: INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
81 SECRETARIA DE SALUD												
029 - INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES	318.913	268.105	3.401	1.054	-	255.616	8.034	50.808	41	-	-	50.767
TOTAL JURISDICCION 81	318.913	268.105	3.401	1.054	-	255.616	8.034	50.808	41	-	-	50.767
TOTAL FUNCION 02	375.176	315.653	42.703	9.238	25	255.653	8.034	59.523	2.814	5.942	-	50.767
TOTAL FINALIDAD 4	375.176	315.653	42.703	9.238	25	255.653	8.034	59.523	2.814	5.942	-	50.767
5 CULTURA Y EDUCACION												
01 CULTURA												
70 SECRETARIA DE CULTURA												
071 - INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA	20.940	9.786	1.075	2.385	-	6.326	-	11.154	911	-	-	10.243
078 - FONDO NACIONAL DE LAS ARTES	3.966	1.031	390	423	-	115	103	2.935	26	-	-	2.909
TOTAL JURISDICCION 70	24.906	10.817	1.465	2.808	-	6.441	103	14.089	937	-	-	13.152
TOTAL FUNCION 01	24.906	10.817	1.465	2.808	-	6.441	103	14.089	937	-	-	13.152
20 EDUCACION MEDIA Y TECNICA												
67 SECRETARIA DE EDUCACION												
089 - CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA	256.542	229.062	215.616	11.486	869	1.091	-	27.480	21.054	6.426	-	-
TOTAL JURISDICCION 67	256.542	229.062	215.616	11.486	869	1.091	-	27.480	21.054	6.426	-	-
TOTAL FUNCION 20	256.542	229.062	215.616	11.486	869	1.091	-	27.480	21.054	6.426	-	-
30 EDUCACION SUPERIOR Y UNIVERSITARIA												
67 SECRETARIA DE EDUCACION												
041 - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR	23.285	19.115	15.535	2.943	-	637	-	4.170	1.739	2.431	-	-
043 - UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	192.220	131.955	110.884	16.112	-	4.959	-	60.265	14.494	44.993	778	-
044 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA	62.260	52.557	45.507	5.491	-	1.559	-	9.703	3.000	6.703	-	-
045 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO	42.368	34.495	32.541	1.578	-	376	-	7.873	3.124	4.749	-	-
046 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	56.274	44.221	35.537	7.162	-	1.522	-	12.053	3.640	8.413	-	-
047 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN	49.506	41.435	35.556	3.713	-	2.166	-	8.071	1.340	6.731	-	-
048 - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL	27.701	22.990	20.770	1.704	-	516	-	4.711	1.345	3.366	-	-
049 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO	57.289	46.250	40.515	4.443	-	1.292	-	11.039	4.479	6.167	393	-
050 - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE	20.410	16.137	14.105	1.646	5	381	-	4.273	1.743	2.530	-	-

M.E.

TOTAL DE EROGACIONES

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 5

SECCIONES 1 Y 4

CARACTER 2

ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD FUNCION JURISDICCION ORGANISMO DESCENTRALIZADO	TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES: TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 11 PERSONAL	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS: INCISO 21 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL: TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 42 CONSTRUCCIONES	SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES: INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA: INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
063 - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE	32.445	23.896	21.125	2.084	-	687	-	8.549	2.449	6.100	-	-
083 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO	16.400	12.215	10.522	1.569	-	124	-	4.185	1.468	2.717	-	-
084 - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	13.427	9.511	7.576	1.536	-	399	-	3.915	1.157	2.759	-	-
085 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA	18.856	13.792	11.658	1.664	-	470	-	5.064	1.866	3.198	-	-
088 - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL	62.851	50.106	44.727	3.451	-	1.928	-	12.745	5.830	6.915	-	-
137 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA	16.326	12.497	9.765	2.028	-	704	-	3.829	1.305	2.524	-	-
138 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA	12.092	7.384	5.148	1.773	-	463	-	4.708	1.342	3.366	-	-
139 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA	11.060	7.665	6.621	816	-	228	-	3.395	703	2.692	-	-
141 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN	9.595	6.314	5.223	1.025	-	66	-	3.281	1.598	1.683	-	-
143 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO	11.632	8.074	7.174	703	-	197	-	3.558	1.183	2.375	-	-
181 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES	16.876	11.763	9.759	1.612	-	392	-	5.113	1.747	3.366	-	-
182 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS	10.657	7.435	5.754	1.360	-	321	-	3.222	1.203	2.019	-	-
193 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY	8.406	5.101	4.095	806	-	200	-	3.305	781	2.524	-	-
195 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA	10.760	7.967	6.198	1.408	-	361	-	2.793	1.110	1.683	-	-
196 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO	16.602	12.051	9.791	1.716	-	544	-	4.551	1.387	3.164	-	-
197 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS	31.132	22.572	19.172	2.985	-	415	-	8.560	2.469	6.091	-	-
198 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN	33.844	25.919	21.318	3.697	-	904	-	7.925	2.901	5.024	-	-
TOTAL JURISDICCION 67	664.274	653.417	556.576	75.025	5	21.811	-	210.857	65.403	144.283	1.171	-
TOTAL FUNCION 30	864.274	653.417	556.576	75.025	5	21.811	-	210.857	65.403	144.283	1.171	-
90 CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR												
20 PRESIDENCIA DE LA NACION												
194 - INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA	3.574	3.365	2.749	614	-	2	-	209	209	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 20	3.574	3.365	2.749	614	-	2	-	209	209	-	-	-
67 SECRETARIA DE EDUCACION												
027 - INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	5.511	3.572	245	206	-	3.121	-	1.939	33	-	-	1.906
TOTAL JURISDICCION 67	5.511	3.572	245	206	-	3.121	-	1.939	33	-	-	1.906
TOTAL FUNCION 90	9.085	6.937	2.994	820	-	3.123	-	2.148	242	-	-	1.906
TOTAL FINALIDAD 5	1.154.807	900.233	776.651	90.139	874	32.466	103	254.574	87.636	150.709	1.171	15.058

TOTAL DE EROGACIONES

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- EN MILES DE AUSTRALES -

SECCIONES 1 Y 4 — PLANILLA NRO. 5

CARACTER 2 — ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD / FUNCION / JURISDICCION / ORGANISMO DESCENTRALIZADO	TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES: TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 11 PERSONAL	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS: INCISO 21 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 31 PARA FIN., EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL: TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 42 CONSTRUCCIONES	SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES: INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA: INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
6 ECONOMIA												
05 AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES												
54 SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL												
142 - COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE	986	811	462	349	-	-	-	175	112	63	-	-
TOTAL JURISDICCION 54	986	811	462	349	-	-	-	175	112	63	-	-
58 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA												
002 - ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES	11.216	8.896	4.264	4.271	-	361	-	2.320	662	1.295	363	-
036 - JUNTA NACIONAL DE GRANOS	107.546	73.636	35.045	37.578	1.002	4	7	33.919	2.190	31.720	-	-
200 - INSTITUTO FORESTAL NACIONAL	12.032	9.670	3.110	5.036	-	1.524	-	2.362	2.362	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 58	130.794	92.202	42.419	46.885	1.002	1.889	7	38.592	5.214	33.015	363	-
TOTAL FUNCION 05	131.780	93.013	42.881	47.234	1.002	1.889	7	38.767	5.326	33.078	363	-
10 ENERGIA Y COMBUSTIBLES												
20 PRESIDENCIA DE LA NACION												
068 - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA	941.231	458.487	38.975	208.356	209.327	1.829	-	482.744	10.725	472.019	-	-
TOTAL JURISDICCION 20	941.231	458.487	38.975	208.356	209.327	1.829	-	482.744	10.725	472.019	-	-
TOTAL FUNCION 10	941.231	458.487	38.975	208.356	209.327	1.829	-	482.744	10.725	472.019	-	-
30 INDUSTRIA												
45 MINISTERIO DE DEFENSA												
025 - DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES	344.663	334.797	116.497	186.198	26.996	4.600	506	9.866	2.052	7.814	-	-
TOTAL JURISDICCION 45	344.663	334.797	116.497	186.198	26.996	4.600	506	9.866	2.052	7.814	-	-
TOTAL FUNCION 30	344.663	334.797	116.497	186.198	26.996	4.600	506	9.866	2.052	7.814	-	-
45 TRANSPORTE VIAL												
63 SECRETARIA DE TRANSPORTE												
054 - DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD	979.851	456.733	65.299	61.354	54.211	1.282	274.587	523.118	37.929	485.189	-	-
TOTAL JURISDICCION 63	979.851	456.733	65.299	61.354	54.211	1.282	274.587	523.118	37.929	485.189	-	-
TOTAL FUNCION 45	979.851	456.733	65.299	61.354	54.211	1.282	274.587	523.118	37.929	485.189	-	-

TOTAL DE EROGACIONES

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 5

SECCIONES 1 Y 4

CARACTER 2

ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD / FUNCION / JURISDICCION / ORGANISMO DESCENTRALIZADO	TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES						SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL				
		TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS		TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL		SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA
			INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL		INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUCCIONES	INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
50 COMUNICACIONES												
20 PRESIDENCIA DE LA NACION												
032 - COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION	5.683	5.501	4.151	1.350	-	-	-	182	182	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 20	5.683	5.501	4.151	1.350	-	-	-	182	182	-	-	-
TOTAL FUNCION 50	5.683	5.501	4.151	1.350	-	-	-	182	182	-	-	-
60 COMERCIO Y ALMACENAJE												
54 SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL												
081 - DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR	4.685	4.527	2.118	1.298	-	1.111	-	158	158	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 54	4.685	4.527	2.118	1.298	-	1.111	-	158	158	-	-	-
58 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA												
035 - JUNTA NACIONAL DE CARNES	20.017	19.779	7.025	12.379	-	375	-	239	175	63	-	-
080 - MERCADO NACIONAL DE HACIENDA	5.124	4.972	2.171	2.801	-	-	-	152	152	-	-	-
145 - MERCADO NACIONAL DE CONCENTRACION PESQUERA DEL PUERTO DE MAR DEL PLATA	3.199	1.951	867	1.084	-	-	-	1.248	709	539	-	-
TOTAL JURISDICCION 58	28.340	26.702	10.063	16.264	-	375	-	1.638	1.036	602	-	-
TOTAL FUNCION 60	33.025	31.229	12.181	17.562	-	1.486	-	1.796	1.194	602	-	-
70 SEGUROS Y FINANZAS												
52 SECRETARIA DE HACIENDA												
040 - COMISION NACIONAL DE VALORES	1.546	1.529	1.418	111	-	-	-	17	17	-	-	-
042 - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION	14.165	10.941	4.811	2.524	-	3.606	-	3.224	1.372	1.178	-	674
TOTAL JURISDICCION 52	15.711	12.470	6.229	2.635	-	3.606	-	3.241	1.389	1.178	-	674
TOTAL FUNCION 70	15.711	12.470	6.229	2.635	-	3.606	-	3.241	1.389	1.178	-	674
90 ECONOMIA SIN DESCRIMINAR												
54 SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL												
086 - INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA	27.812	21.604	13.067	8.448	-	89	-	6.208	3.543	2.665	-	-
TOTAL JURISDICCION 54	27.812	21.604	13.067	8.448	-	89	-	6.208	3.543	2.665	-	-
58 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA												

TOTAL DE EROGACIONES

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- EN MILES DE AUSTRALES -

SECCIONES 1 Y 4 — PLANILLA NRO. 5

CARACTER 2 — ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD / FUNCION / JURISDICCION / ORGANISMO DESCENTRALIZADO	TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES: TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 11 PERSONAL	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS: INCISO 21 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL: TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 42 CONSTRUCCIONES	SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES: INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA: INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
092 - INSTITUTO NACIONAL DE LA ACTIVIDAD HIPICA	2.907	2.794	253	181	-	2.147	213	113	50	-	-	63
TOTAL JURISDICCION 58	2.907	2.794	253	181	-	2.147	213	113	50	-	-	63
60 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS												
144 - TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION	791	784	676	108	-	-	-	7	7	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 60	791	784	676	108	-	-	-	7	7	-	-	-
62 SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS												
140 - INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS	27.331	19.074	5.430	7.109	2.273	2.701	1.561	8.257	1.257	7.000	-	-
TOTAL JURISDICCION 62	27.331	19.074	5.430	7.109	2.273	2.701	1.561	8.257	1.257	7.000	-	-
TOTAL FUNCION 90	58.841	44.256	19.426	15.846	2.273	4.937	1.774	14.585	4.857	9.665	-	63
TOTAL FINALIDAD 6	2.510.785	1.436.486	305.639	540.535	293.809	19.629	276.874	1.074.299	63.654	1.009.545	363	737
7 BIENESTAR SOCIAL												
01 SEGURIDAD SOCIAL												
30 MINISTERIO DEL INTERIOR												
008 - CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL	2.754	2.700	1.317	1.383	-	-	-	54	54	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 30	2.754	2.700	1.317	1.383	-	-	-	54	54	-	-	-
45 MINISTERIO DE DEFENSA												
033 - INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES	3.830	3.711	1.859	1.852	-	-	-	119	114	5	-	-
TOTAL JURISDICCION 45	3.830	3.711	1.859	1.852	-	-	-	119	114	5	-	-
77 SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL												
020 - CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES	14.404	14.315	10.137	4.178	-	-	-	89	89	-	-	-
021 - CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS	8.635	8.628	5.930	2.698	-	-	-	7	7	-	-	-
022 - CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS	13.236	13.063	8.109	4.954	-	-	-	173	173	-	-	-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

TOTAL DE EROGACIONES

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- EN MILES DE AUSTRALES -

SECCIONES 1 Y 4 — PLANILLA NRO. 5

CARACTER 2 — ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD / FUNCION / JURISDICCION / ORGANISMO DESCENTRALIZADO		TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES: TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 11 PERSONAL	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS: INCISO 21 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL: TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 42 CONSTRUCCIONES	SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES: INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA: INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
024 - DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL		42.134	41.040	34.044	6.996	-	-	-	1.094	1.094	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	77	78.409	77.046	58.220	18.826	-	-	-	1.363	1.363	-	-	-
TOTAL FUNCION	01	84.993	83.457	61.396	22.061	-	-	-	1.535	1.531	5	-	-
20 ASISTENCIA SOCIAL													
81 SECRETARIA DE SALUD													
180 - CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL		1.568	1.544	1.060	484	-	-	-	24	24	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	81	1.568	1.544	1.060	484	-	-	-	24	24	-	-	-
TOTAL FUNCION	20	1.568	1.544	1.060	484	-	-	-	24	24	-	-	-
40 PROMOCION SOCIAL													
83 SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL													
100 - INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL		2.027	1.678	992	668	-	8	10	349	25	-	-	324
TOTAL JURISDICCION	83	2.027	1.678	992	668	-	8	10	349	25	-	-	324
TOTAL FUNCION	40	2.027	1.678	992	668	-	8	10	349	25	-	-	324
TOTAL FINALIDAD	7	88.588	86.679	63.448	23.213	-	8	10	1.909	1.580	5	-	324
8 CIENCIA Y TECNICA													
01 CAPACITACION Y PROMOCION CIENTIFICO-TECNICA													
68 SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA													
077 - CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS		69.965	69.965	-	-	-	63.318	6.647	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	68	69.965	69.965	-	-	-	63.318	6.647	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCION	01	69.965	69.965	-	-	-	63.318	6.647	-	-	-	-	-
10 INVESTIGACION Y DESARROLLO													
20 PRESIDENCIA DE LA NACION													
068 - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA		167.066	28.391	12.255	16.136	-	-	-	138.675	4.464	134.211	-	-
TOTAL JURISDICCION	20	167.066	28.391	12.255	16.136	-	-	-	138.675	4.464	134.211	-	-
57 SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR													

M.E.

TOTAL DE EROGACIONES

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- EN MILES DE AUSTRALES -

SECCIONES 1 Y 4 — PLANILLA NRO. 5

CARACTER 2 — ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD FUNCION JURISDICCION ORGANISMO DESCENTRALIZADO	TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES: TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 11 PERSONAL	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS: INCISO 21 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL: TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 42 CONSTRUCCIONES	SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES: INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA: INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
074 - INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL	25.332	22.906	624	2.025	-	20.257	-	2.426	808	1.618	-	-
TOTAL JURISDICCION 57	25.332	22.906	624	2.025	-	20.257	-	2.426	808	1.618	-	-
58 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA												
062 - INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA	122.456	107.513	76.531	20.930	2.629	7.423	-	14.943	10.213	4.730	-	-
073 - INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO -INIDEP-	8.332	8.100	3.804	2.794	1.232	270	-	232	81	151	-	-
TOTAL JURISDICCION 58	130.788	115.613	80.335	23.724	3.861	7.693	-	15.175	10.294	4.881	-	-
68 SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA												
077 - CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS	150.351	114.049	66.713	11.359	5.549	30.428	-	36.302	20.499	15.351	452	-
TOTAL JURISDICCION 68	150.351	114.049	66.713	11.359	5.549	30.428	-	36.302	20.499	15.351	452	-
TOTAL FUNCION 10	473.537	280.959	159.927	53.244	9.410	58.378	-	192.578	36.065	156.061	452	-
90 CIENCIA Y TECNICA SIN DISCRIMINAR												
67 SECRETARIA DE EDUCACION												
041 - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR	264	49	-	49	-	-	-	215	215	-	-	-
043 - UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	9.917	8.135	5.475	670	-	1.990	-	1.782	1.782	-	-	-
044 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA	6.511	6.077	5.964	113	-	-	-	434	434	-	-	-
045 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO	840	627	297	245	-	85	-	213	213	-	-	-
046 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	9.578	7.650	7.269	208	-	173	-	1.928	1.928	-	-	-
047 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN	1.102	632	214	418	-	-	-	470	470	-	-	-
048 - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL	2.500	2.218	2.178	40	-	-	-	282	282	-	-	-
049 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO	1.192	895	846	49	-	-	-	297	297	-	-	-
050 - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE	918	484	117	144	-	223	-	434	434	-	-	-
063 - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE	945	872	409	58	-	405	-	73	73	-	-	-
083 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO	354	204	-	88	-	116	-	150	150	-	-	-
084 - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	499	171	-	171	-	-	-	328	328	-	-	-
085 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA	411	339	33	306	-	-	-	72	72	-	-	-

TOTAL DE EROGACIONES

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 5

SECCIONES 1 Y 4

CARACTER 2

ANEXA AL ARTICULO NRO. 1

FINALIDAD FUNCION JURISDICCION ORGANISMO DESCENTRALIZADO	TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES						SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL				
		TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS		TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL		SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA
			INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL		INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUCCIONES	INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
088 - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL	1.479	1.219	897	322	-	-	-	260	260	-	-	-
137 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA	573	437	293	93	-	51	-	136	136	-	-	-
138 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA	728	568	370	198	-	-	-	160	160	-	-	-
139 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA	231	58	20	38	-	-	-	173	173	-	-	-
143 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO	111	57	-	57	-	-	-	54	54	-	-	-
181 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES	351	190	-	100	-	90	-	161	161	-	-	-
182 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS	300	190	77	104	-	9	-	110	110	-	-	-
193 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY	105	105	-	105	-	-	-	-	-	-	-	-
195 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA	73	65	61	4	-	-	-	8	8	-	-	-
196 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO	314	281	245	36	-	-	-	33	33	-	-	-
197 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS	618	542	317	225	-	-	-	76	76	-	-	-
198 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN	7.146	6.445	5.902	434	-	109	-	701	701	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 67	47.060	38.510	30.984	4.275	-	3.251	-	8.550	8.550	-	-	-
68 SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA												
031 - FUNDACION MIGUEL LILLO	1.698	1.681	1.629	52	-	-	-	17	2	15	-	-
077 - CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS	4.472	3.926	1.842	2.084	-	-	-	546	546	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 68	6.170	5.607	3.471	2.136	-	-	-	563	548	15	-	-
TOTAL FUNCION 90	53.230	44.117	34.455	6.411	-	3.251	-	9.113	9.098	15	-	-
TOTAL FINALIDAD 8	596.732	395.041	194.382	59.655	9.410	124.947	6.647	201.691	45.163	156.076	452	-
SUBTOTAL	4.753.680	3.155.174	1.396.298	730.247	304.238	432.723	291.668	1.598.506	201.868	1.327.749	2.003	66.886
ECONOMIA A REALIZAR	195.000	131.000						64.009				
TOTAL GENERAL	4.558.680	3.024.174						1.534.505				

CALCULO DE RECURSOS
ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
-En Miles de A -

•PLANILLA NRO 6
ANEXA AL ARTICULO NRO 2

CONCEPTO	TOTAL	ADMINIS-TRACION CENTRAL	CUENTAS ESPECIA-LES	ORGANISMOS DESCENTRA-LIZADOS
I. RECURSOS CORRIENTES	22.764.817	16.475.020	4.076.910	2.212.887
1 - Tributarios	20.187.705	15.843.850	2.925.989	1.417.866
- Sobre los Ingresos	1.723.453	1.622.661	100.792	--
- Sobre el Patrimonio	1.020.095	1.020.095	--	--
- Sobre la Produccion, el Consumo y las Transacciones	11.115.984	8.454.558	1.615.409	1.046.017
- Sobre el Comercio Exterior	2.686.230	2.517.084	79.867	89.279
- Aportes y Contribuciones de Prevision y Asistencia Social	1.397.259	--	1.117.220	280.039
- Regularizacion Impositiva	1.031.499	1.031.499	--	--
- Otros Recursos Tributarios	1.213.185	1.197.953	12.701	2.531
2 - No Tributarios	2.577.112	631.170	1.150.921	795.021
- Tasas y Tarifas	521.374	--	409.556	111.818
- Otros Recursos no Tributarios	2.055.738	631.170	741.365	683.203
II. RECURSOS DE CAPITAL	671.597	647.600	20.854	3.143
III. TOTAL GENERAL	23.436.414	17.122.620	4.097.764	2.216.030

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

CALCULO DE RECURSOS
ADMINISTRACION CENTRAL
(En Miles de A)

PLANILLA NRO 7
ANEXA AL ARTICULO NRO 2

CONCEPTO	IMPORTE
I. RECURSOS CORRIENTES	16.475.020
1. Tributarios	15.843.850
- Impuesto a las Ganancias	1.622.661
- Impuesto al Capital de las Empresas	1.020.095
- Impuesto al Valor Agregado	4.316.308
- Impuestos Internos Unificados	2.137.287
- Impuesto a los Combustibles	1.464.467
- Impuesto de Sellos	371.083
- Impuesto a las Operaciones con Divisas	165.413
- Derechos de Importacion	1.541.649
- Derechos de Exportacion	741.252
- Derechos de Estadistica	234.183
- Regularizacion Impositiva	1.031.499
- Otros Impuestos	1.197.953
2. No Tributarios	631.170
- Contribuciones de Bancos Oficiales	134.600
- Otros	496.570
II. RECURSOS DE CAPITAL	647.600
III. TOTAL GENERAL	17.122.620

C A L C U L O D E R E C U R S O S
CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 8

ANEXA AL ARTICULO NRO. 2

JURISDICCION / CUENTAS ESPECIALES	TOTAL	CORRIENTES			DE CAPITAL		
		TOTAL	TRIBUTARIOS	NO TRIBUTARIOS	TOTAL	VENTAS DE ACTIVO FIJO	REEMBOLSOS DE PRESTAMOS
05-PODER JUDICIAL DE LA NACION							
510-INFRAESTRUCTURA JUDICIAL	17.300	17.300	-	17.300	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	17.300	17.300	-	17.300	-	-	-
20-PRESIDENCIA DE LA NACION							
323-FONDO NACIONAL DEL TURISMO	13.339	13.339	6.478	6.861	-	-	-
536-DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	121	121	-	121	-	-	-
797-RED RADIOELECTRICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Y GOBERNACIONES DE PROVINCIAS	355	355	-	355	-	-	-
816-VENTA DE BIENES MUEBLES,AERONAVES Y RENOVACION DE AUTOMOTORES	5	-	-	-	5	5	-
936-SERVICIO ESTADISTICO LEY 17622	517	517	-	517	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	14.337	14.332	6.478	7.854	5	5	-
30-MINISTERIO DEL INTERIOR							
296-DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - SERVICIO DE DESEMBARCO FUERA DEL HORARIO OFICIAL	1.029	1.029	-	1.029	-	-	-
805-POLICIA FLOERAL-SERVICIOS ESPECIALES,RENOVACION DE ELEMENTOS,EQUIPAMIENTO,INMUEBLES Y OBRAS	31.214	30.204	-	30.204	1.010	1.010	-
806-DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - MULTAS Y TASAS	2.242	2.242	-	2.242	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	34.485	33.475	-	33.475	1.010	1.010	-
35-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO							
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-	-	-	-
45-MINISTERIO DE DEFENSA							
751-ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL PRODUCIDOS VARIOS	8	8	-	8	-	-	-
752-INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	2.114	2.114	-	2.114	-	-	-
758-DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO - PRODUCIDOS VARIOS Y SERVICIOS ESPECIALES.	77	77	-	77	-	-	-
760-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS - RECAUDACIONES VARIAS	249	249	-	249	-	-	-
762-DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA - PRODUCIDOS VARIOS	1.496	1.161	-	1.161	335	335	-
763-DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA-CUMPLIMIENTO LEY NUMERO 22043	26.231	26.231	26.231	-	-	-	-
771-ASISTENCIA EX-COMBATIENTES	940	940	-	940	-	-	-
819-PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - PRODUCIDOS VARIOS	48.527	48.491	-	48.491	36	36	-
820-PREFECTURA NAVAL ARGENTINA-CUMPLIMIENTO LEY NUMERO 22043	24.241	24.241	24.241	-	-	-	-
858-DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLOS - TRABA-							

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

C A L C U L O D E R E C U R S O S
CUENTAS ESPECIALES

PLANILLA NRO. 8

- EN MILES DE AUSTRALES -

ANEXA AL ARTICULO NRO. 2

JURISDICCION / CUENTAS ESPECIALES	TOTAL	CORRIENTES			DE CAPITAL		
		TOTAL	TRIBUTARIOS	NO TRIBUTARIOS	TOTAL	VENTAS DE ACTIVO FIJO	REEMBOLSOS DE PRESTAMOS
JOS POR CUENTA DE TERCEROS	231	231	-	231	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	104.114	103.743	50.472	53.271	371	371	-
46-ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO							
519-EJERCITO - OBRAS,ADQUISICIONES Y SERVICIOS ESPECIALES	37.289	33.884	447	33.437	3.405	3.405	-
TOTAL JURISDICCION	37.289	33.884	447	33.437	3.405	3.405	-
47-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA							
874-OBRAS Y SERVICIOS ESPECIALES ARMADA ARGENTINA	40.997	40.997	-	40.997	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	40.997	40.997	-	40.997	-	-	-
48-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA							
289-LINEAS AEREAS DEL ESTADO	42.419	42.419	-	42.419	-	-	-
385-FONDO PERMANENTE PARA EL FOMENTO DE LA AVIACION CIVIL	27.567	27.567	27.370	197	-	-	-
386-LEY 13.041 - EXPLOTACION DE AEROPUERTOS Y AERODROMOS	59.663	59.663	-	59.663	-	-	-
502-CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES AERONAUTICAS	11.849	11.849	-	11.849	-	-	-
754-VARIOS INGRESOS	28.112	27.975	-	27.975	137	137	-
TOTAL JURISDICCION	169.610	169.473	27.370	142.103	137	137	-
50-MINISTERIO DE ECONOMIA							
930-SERVICIO DE COMPUTACION DE DATOS - TRABAJOS REQUERIDOS	88	88	-	88	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	88	88	-	88	-	-	-
52-SECRETARIA DE HACIENDA							
105-ADMINISTRACION GENERAL DE INMUEBLES FISCALES SERVICIOS REQUERIDOS	107	107	-	107	-	-	-
106-DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - COMISIONES POR LA PERCEPCION DE IMPUESTOS NACIONALES Y EL EXPENDIO E IMPRESION DE VALORES FISCALES	82.273	82.273	82.273	-	-	-	-
506-ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS - SERVICIOS ESPECIALES ADUANEROS	60.458	60.458	-	60.458	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	142.838	142.838	82.273	60.565	-	-	-
53-SECRETARIA DE MINERIA							
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-	-	-	-
57-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR							
636-PROMOCION DEL COMERCIO EXTERIOR	33.020	32.431	28.445	3.986	589	-	589
773-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y CO-							

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

CALCULO DE RECURSOS
CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 8

ANEXA AL ARTICULO NRO. 2

JURISDICCION / CUENTAS ESPECIALES	TOTAL	CORRIENTES			DE CAPITAL		
		TOTAL	TRIBUTARIOS	NO TRIBUTARIOS	TOTAL	VENTAS DE ACTIVO FIJO	REEMBOLSOS DE PRESTAMOS
MERCIO EXTERIOR-SERVICIOS REQUERIDOS VARIOS	4.225	4.225	-	4.225	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	37.245	36.656	28.445	8.211	589	-	589
58-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA							
167-LEY DE SEMILLAS -LEY 20.247-	949	949	-	949	-	-	-
813-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL	49.209	49.209	-	49.209	-	-	-
887-FONDO ESPECIAL DEL TABACO	143.789	143.789	143.789	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	193.947	193.947	143.789	50.158	-	-	-
60-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS							
432-SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	36.398	36.398	-	36.398	-	-	-
520-FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE	273.384	273.384	273.384	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	309.782	309.782	273.384	36.398	-	-	-
61-SECRETARIA DE COMUNICACIONES							
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-	-	-	-
62-SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS							
845-SERVICIO NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL	6.348	-	-	-	6.348	27	6.321
847-SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS - TRABAJOS VARIOS	260	260	-	260	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	6.608	260	-	260	6.348	27	6.321
63-SECRETARIA DE TRANSPORTE							
879-FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE	5.036	5.036	-	5.036	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	5.036	5.036	-	5.036	-	-	-
64-SECRETARIA DE ENERGIA							
521-FONDO NACIONAL DE HIDROCARBUROS	116	116	-	116	-	-	-
522-CUMPLIMIENTO LEY NRO 22938	13.112	13.112	13.112	-	-	-	-
525-FONDO NACIONAL DE GRANDES OBRAS ELECTRICAS	230.205	230.205	230.205	-	-	-	-
526-FONDO EL CHOCON - CERROS COLORADOS -ALICOPA	230.205	230.205	230.205	-	-	-	-
527-FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO ELECTRICO DEL INTERIOR	684	85	-	85	599	-	599
528-FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA	109.267	109.267	109.267	-	-	-	-
529-FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA	588.026	588.026	587.630	396	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	1.171.615	1.171.016	1.170.419	597	599	-	599
65-SECRETARIA DE MARINA MERCANTE							
933-FONDO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE	60.677	54.597	51.422	3.175	6.080	2.278	3.802

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

C A L C U L O D E R E C U R S O S
CUENTAS ESPECIALES

PLANILLA NRO. 8

- EN MILES DE AUSTRALES -

ANEXA AL ARTICULO NRO. 2

JURISDICCION / CUENTAS ESPECIALES	TOTAL	CORRIENTES			DE CAPITAL		
		TOTAL	TRIBUTARIOS	NO TRIBUTARIOS	TOTAL	VENTAS DE ACTIVO FIJO	REEMBOLSOS D E PRESTAMOS
943-CANAL DE VINCULACION BUENOS AIRES-PARANA DE LAS PALMAS Y OTROS ACCESOS A PUERTOS	18.992	18.992	-	18.992	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	79.669	73.589	51.422	22.167	6.080	2.278	3.802
66-MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA							
065-PRODUCIDO Y RECAUDACIONES VARIAS	96	96	-	96	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	96	96	-	96	-	-	-
67-SECRETARIA DE EDUCACION							
885-PRODUCIDO Y RECAUDACIONES VARIAS	372	372	-	372	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	372	372	-	372	-	-	-
69-SECRETARIA DE JUSTICIA							
349-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - TRABAJOS CARCELARIOS	45	45	-	45	-	-	-
350-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - FONDO DE REEMBOLSO	45	45	-	45	-	-	-
503-DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y SERVICIO NACIONAL DE INFORMATICA JURIDICA	23.151	23.151	-	23.151	-	-	-
505-INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA	7.957	7.957	-	7.957	-	-	-
801-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - CUMPLIMIENTO LEY NRO 22.043	17.583	17.583	17.583	-	-	-	-
818-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - CONVENIOS CON GOBIERNOS PROVINCIALES	554	554	-	554	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	49.335	49.335	17.583	31.752	-	-	-
70-SECRETARIA DE CULTURA							
883-PRODUCIDO Y RECAUDACIONES VARIAS DE ENTES CULTURALES	527	527	-	527	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	527	527	-	527	-	-	-
76-SECRETARIA DE TRABAJO							
531-VARIOS INGRESOS	2.366	2.366	-	2.366	-	-	-
922-REGISTRO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION	1.269	1.269	936	333	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	3.635	3.635	936	2.699	-	-	-
77-SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL							
370-CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS -TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS-	9.812	9.812	-	9.812	-	-	-
374-SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL	100.793	100.793	100.793	-	-	-	-
375-FONDO DE GARANTIA	751	751	-	751	-	-	-
376-UNIDAD BANCO DE DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL - TRABAJOS							

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

CALCULO DE RECURSOS
CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 8

ANEXA AL ARTICULO NRO. 2

JURISDICCION / CUENTAS ESPECIALES	TOTAL	CORRIENTES			DE CAPITAL		
		TOTAL	TRIBUTARIOS	NO TRIBUTARIOS	TOTAL	VENTAS DE ACTIVO FIJO	REEMBOLSOS DE PRESTAMOS
POR CUENTA DE TERCEROS	40	40	-	40	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	111.396	111.396	100.793	10.603	-	-	-
80-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL							
324-LOTERIA NACIONAL	117.911	117.911	-	117.911	-	-	-
325-PRODUCIDO EXPLOTACION JUEGOS DE AZAR	248.719	248.715	6.223	242.492	4	-	4
326-EXPLOTACION HIPODROMOS	42.977	42.977	-	42.977	-	-	-
327-FONDO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	23	23	-	23	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	409.630	409.626	6.223	403.403	4	-	4
81-SECRETARIA DE SALUD							
807-FONDO NACIONAL DE LA SALUD	1.031	1.031	-	1.031	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	1.031	1.031	-	1.031	-	-	-
82-SECRETARIA DE DEPORTE							
931-FONDO NACIONAL DEL DEPORTE	10.875	10.875	-	10.875	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	10.875	10.875	-	10.875	-	-	-
83-SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL							
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-	-	-	-
84-SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA							
826-FONDO NACIONAL DEL MENOR	893	891	-	891	2	2	-
TOTAL JURISDICCION	893	891	-	891	2	2	-
85-SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL							
516-FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA	1.145.014	1.142.710	965.955	176.755	2.304	-	2.304
TOTAL JURISDICCION	1.145.014	1.142.710	965.955	176.755	2.304	-	2.304
TOTAL GENERAL	4.097.764	4.076.910	2.925.989	1.150.921	20.854	7.235	13.619

C A L C U L O D E R E C U R S O S
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 9

ANEXA AL ARTICULO NRO. 2

JURISDICCION / ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TOTAL	CORRIENTES			DE CAPITAL		
		TOTAL	TRIBUTARIOS	NO TRIBUTARIOS	TOTAL	VENTAS DE ACTIVO FIJO	REEMBOLSOS D E PRESTAMOS
20-PRESIDENCIA DE LA NACION							
032-COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION	12.407	12.407	12.235	172	-	-	-
068-COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA	209.700	209.700	-	209.700	-	-	-
194-INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA	2	2	-	2	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	222.109	222.109	12.235	209.874	-	-	-
30-MINISTERIO DEL INTERIOR							
008-CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL	2.754	2.754	2.754	-	-	-	-
094-REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	6.367	6.259	-	6.259	108	108	-
TOTAL JURISDICCION	9.121	9.013	2.754	6.259	108	108	-
45-MINISTERIO DE DEFENSA							
005-DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES	311.123	311.123	197	310.926	-	-	-
033-INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES	3.830	3.830	3.553	277	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	314.953	314.953	3.750	311.203	-	-	-
46-ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO							
034-INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR	230	230	-	230	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	230	230	-	230	-	-	-
48-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA							
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-	-	-	-
52-SECRETARIA DE HACIENDA							
040-COMISION NACIONAL DE VALORES	18	18	-	18	-	-	-
042-SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION	19.143	19.143	-	19.143	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	19.161	19.161	-	19.161	-	-	-
54-SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL							
086-INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA	26.446	26.446	24.624	1.822	-	-	-
142-COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE	157	157	-	157	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	26.603	26.603	24.624	1.979	-	-	-
57-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR							
074-INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL	479	479	-	479	-	-	-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

CALCULO DE RECURSOS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 9

ANEXA AL ARTICULO NRO. 2

JURISDICCION / ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TOTAL	CORRIENTES			DE CAPITAL		
		TOTAL	TRIBUTARIOS	NO TRIBUTARIOS	TOTAL	VENTAS DE ACTIVO FIJO	REEMBOLSOS O E PRESTAMOS
TOTAL JURISDICCION	479	479	-	479	-	-	-
58-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA							
002-ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES	1.312	1.266	-	1.266	46	46	-
035-JUNTA NACIONAL DE CARNES	27.485	27.468	23.359	4.109	17	17	-
036-JUNTA NACIONAL DE GRANOS	88.401	88.351	-	88.351	50	50	-
062-INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA	97.480	97.480	89.082	8.398	-	-	-
073-INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO -INIDEP-	187	187	-	187	-	-	-
080-MERCADO NACIONAL DE HACIENDA	5.380	5.380	-	5.380	-	-	-
092-INSTITUTO NACIONAL DE LA ACTIVIDAD HIPICA	2.907	2.900	2.531	369	7	-	7
145-MERCADO NACIONAL DE CONCENTRACION PESQUERA DEL PUERTO DE MAR DEL PLATA	3.049	3.049	-	3.049	-	-	-
200-INSTITUTO FORESTAL NACIONAL	685	685	-	685	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	226.886	226.766	114.972	111.794	120	113	7
60-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS							
144-TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION	80	80	-	80	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	80	80	-	80	-	-	-
62-SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS							
140-INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS	2.000	2.000	-	2.000	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	2.000	2.000	-	2.000	-	-	-
63-SECRETARIA DE TRANSPORTE							
054-DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD	978.680	978.248	971.422	6.826	432	432	-
TOTAL JURISDICCION	978.680	978.248	971.422	6.826	432	432	-
67-SECRETARIA DE EDUCACION							
027-INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	24	-	-	-	24	-	24
043-UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	7.796	7.796	-	7.796	-	-	-
044-UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA	717	717	-	717	-	-	-
045-UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO	648	648	-	648	-	-	-
046-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	1.835	1.835	-	1.835	-	-	-
048-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL	211	211	-	211	-	-	-
049-UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO	331	331	-	331	-	-	-
050-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE	111	111	-	111	-	-	-
084-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	34	34	-	34	-	-	-
085-UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR							

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

CALCULO DE RECURSOS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 9

ANEXA AL ARTICULO NRO. 2

JURISDICCION / ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TOTAL	CORRIENTES			DE CAPITAL		
		TOTAL	TRIBUTARIOS	NO TRIBUTARIOS	TOTAL	VENTAS DE ACTIVO FIJO	REEMBOLSOS DE PRESTAMOS
DEL PLATA	109	109	-	109	-	-	-
088-UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL	972	972	-	972	-	-	-
137-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA	86	86	-	86	-	-	-
138-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA	54	54	-	54	-	-	-
143-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO	4	4	-	4	-	-	-
182-UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS	33	33	-	33	-	-	-
195-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA	15	15	-	15	-	-	-
197-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS	24	24	-	24	-	-	-
198-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN	1.587	1.587	-	1.587	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	14.591	14.567	-	14.567	24	-	24
68-SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA							
077-CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS	6.057	6.057	-	6.057	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	6.057	6.057	-	6.057	-	-	-
70-SECRETARIA DE CULTURA							
071-INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA	17.489	15.622	14.377	1.245	1.867	-	1.867
078-FONDO NACIONAL DE LAS ARTES	2.019	2.019	-	2.019	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	19.508	17.641	14.377	3.264	1.867	-	1.867
77-SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL							
020-CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES	20.502	20.502	20.502	-	-	-	-
021-CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS	13.589	13.589	13.589	-	-	-	-
022-CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS	18.666	18.666	18.666	-	-	-	-
024-DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL	46.011	46.011	46.011	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	98.768	98.768	98.768	-	-	-	-
81-SECRETARIA DE SALUD							
029-INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES	275.923	275.370	174.964	100.406	553	2	551
180-CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL	4	4	-	4	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	275.927	275.374	174.964	100.410	553	2	551
83-SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL							
100-INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL	877	838	-	838	39	-	39
TOTAL JURISDICCION	877	838	-	838	39	-	39
TOTAL GENERAL	2.216.030	2.212.887	1.417.866	795.021	3.143	655	2.488

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

EROGACIONES FIGURATIVAS

SECCION 7 — PLANILLA NRO. 10

EN MILES DE AUSTRALES

CARACTERES 0, 1 Y 2 — ANEXA AL ARTICULO NRO. 3

JURISDICCION / CARACTER / ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTA ESPECIAL U ORGANISMO DESCENTRALIZADO	TOTAL	SECTOR 7 - EROGACIONES FIGURATIVAS INCISO 71 - CONTRIBUCIONES PART.PRINCIPAL 7110 CONTRIB. A ADM.CENTRAL	PART.PRINCIPAL 7120 CONTRIB. A CUENTAS ESP.	PART.PRINCIPAL 7130 CONTRIB. A ORGANISMOS DESC.
20 PRESIDENCIA DE LA NACION				
1 CUENTAS ESPECIALES				
323-FONDO NACIONAL DEL TURISMO	752	-	752	-
TOTAL CARACTER 1	752	-	752	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS				
032-COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION	6.724	5.889	835	-
TOTAL CARACTER 2	6.724	5.889	835	-
TOTAL JURISDICCION 20	7.476	5.889	1.587	-
45 MINISTERIO DE DEFENSA				
1 CUENTAS ESPECIALES				
771-ASISTENCIA EX-COMBATIENTES	782	-	782	-
TOTAL CARACTER 1	782	-	782	-
TOTAL JURISDICCION 45	782	-	782	-
47 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA				
1 CUENTAS ESPECIALES				
874-OBRAS Y SERVICIOS ESPECIALES ARMADA ARGENTINA	6.845	6.845	-	-
TOTAL CARACTER 1	6.845	6.845	-	-
TOTAL JURISDICCION 47	6.845	6.845	-	-
48 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA				
1 CUENTAS ESPECIALES				
289-LINEAS AEREAS DEL ESTADO	1.954	-	1.954	-
385-FONDO PERMANENTE PARA EL FOMENTO DE LA AVIACION CIVIL	4.356	4.356	-	-
386-LEY 13.041 - EXPLOTACION DE AEROPUERTOS Y AERODROMOS	3.734	3.734	-	-
TOTAL CARACTER 1	10.044	8.090	1.954	-
TOTAL JURISDICCION 48	10.044	8.090	1.954	-
52 SECRETARIA DE HACIENDA				
1 CUENTAS ESPECIALES				
506-ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS - SERVICIOS ESPECIALES ADUANEROS	6.223	6.223	-	-
TOTAL CARACTER 1	6.223	6.223	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS				

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

EROGACIONES FIGURATIVAS

SECCION 7 — EN MILES DE AUSTRALES — PLANILLA NRO. 10

CARACTERES 0, 1 Y 2 — ANEXA AL ARTICULO NRO. 3

JURISDICCION / CARACTER / ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTA ESPECIAL U ORGANISMO DESCENTRALIZADO	TOTAL	SECTOR 7 - EROGACIONES FIGURATIVAS / INCISO 71 - CONTRIBUCIONES: PART.PRINCIPAL 7110 CONTRIB. A ADM.CENTRAL	PART.PRINCIPAL 7120 CONTRIB. A CUENTAS ESP.	PART.PRINCIPAL 7130 CONTRIB. A ORGANISMOS DESC.
042-SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION	4.978	4.978	-	-
TOTAL CARACTER 2	4.978	4.978	-	-
TOTAL JURISDICCION 52	11.201	11.201	-	-
58 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA				
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS				
035-JUNTA NACIONAL DE CARNES	7.468	6.223	1.245	-
080-MERCADO NACIONAL DE HACIENDA	256	-	256	-
TOTAL CARACTER 2	7.724	6.223	1.501	-
TOTAL JURISDICCION 58	7.724	6.223	1.501	-
60 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS				
1 CUENTAS ESPECIALES				
520-FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE	10.384	-	10.384	-
TOTAL CARACTER 1	10.384	-	10.384	-
TOTAL JURISDICCION 60	10.384	-	10.384	-
63 SECRETARIA DE TRANSPORTE				
1 CUENTAS ESPECIALES				
879-FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE	747	747	-	-
TOTAL CARACTER 1	747	747	-	-
TOTAL JURISDICCION 63	747	747	-	-
64 SECRETARIA DE ENERGIA				
1 CUENTAS ESPECIALES				
528-FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA	84.953	-	84.953	-
529-FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA	210.403	-	210.403	-
TOTAL CARACTER 1	295.356	-	295.356	-
TOTAL JURISDICCION 64	295.356	-	295.356	-
65 SECRETARIA DE MARINA MERCANTE				
1 CUENTAS ESPECIALES				
933-FONDO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE	8.936	8.712	224	-
943-CANAL DE VINCULACION BUENOS AIRES-PARANA DE LAS PALMAS Y OTROS ACCESOS A PUERTOS	1.867	1.867	-	-
TOTAL CARACTER 1	10.803	10.579	224	-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

EROGACIONES FIGURATIVAS

SECCION 7 — EN MILES DE AUSTRALES — PLANILLA NRO. 10

CARACTERES 0, 1 Y 2 — ANEXA AL ARTICULO NRO. 3

JURISDICCION / CARACTER / ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTA ESPECIAL U ORGANISMO DESCENTRALIZADO	TOTAL	SECTOR 7 - EROGACIONES FIGURATIVAS INCISO 71 - CONTRIBUCIONES PART.PRINCIPAL 7110 CONTRIB. A ADM.CENTRAL	PART.PRINCIPAL 7120 CONTRIB. A CUENTAS ESP.	PART.PRINCIPAL 7130 CONTRIB. A ORGANISMOS DESC.
TOTAL JURISDICCION 65	10.803	10.579	224	-
69 SECRETARIA DE JUSTICIA				
1 CUENTAS ESPECIALES				
503-DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y SERVICIO NACIONAL DE INFORMATICA JURIDICA	4.642	4.642	-	-
505-INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA	1.618	1.618	-	-
TOTAL CARACTER 1	6.260	6.260	-	-
TOTAL JURISDICCION 69	6.260	6.260	-	-
76 SECRETARIA DE TRABAJO				
1 CUENTAS ESPECIALES				
922-REGISTRO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION	237	237	-	-
TOTAL CARACTER 1	237	237	-	-
TOTAL JURISDICCION 76	237	237	-	-
77 SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL				
1 CUENTAS ESPECIALES				
374-SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL	279	-	279	-
376-UNIDAD BANCO DE DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	1.992	-	1.992	-
TOTAL CARACTER 1	2.271	-	2.271	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS				
020-CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES	6.098	-	6.098	-
021-CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS	4.954	-	4.954	-
022-CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS	5.430	-	5.430	-
024-DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL	3.877	-	3.877	-
TOTAL CARACTER 2	20.359	-	20.359	-
TOTAL JURISDICCION 77	22.630	-	22.630	-
80 MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL				
1 CUENTAS ESPECIALES				
324-LOTERIA NACIONAL	31.081	27.379	3.702	-
325-PRODUCIDO EXPLOTACION JUEGOS DE AZAR	226.178	-	226.178	-
326-EXPLOTACION HIPODROMOS	2.726	2.706	20	-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

EROGACIONES FIGURATIVAS

SECCION 7 — EN MILES DE AUSTRALES — PLANILLA NRO. 10

CARACTERES 0, 1 Y 2 — ANEXA AL ARTICULO NRO. 3

JURISDICCION / CARACTER / ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTA ESPECIAL U ORGANISMO DESCENTRALIZADO	TOTAL	SECTOR 7 - EROGACIONES FIGURATIVAS INCISO 71 - CONTRIBUCIONES PART.PRINCIPAL 7110 CONTRIB. A ADM.CENTRAL	PART.PRINCIPAL 7120 CONTRIB. A CUENTAS ESP.	PART.PRINCIPAL 7130 CONTRIB. A ORGANISMOS DESC.
TOTAL CARACTER 1	259.985	30.085	229.900	-
TOTAL JURISDICCION 80	259.985	30.085	229.900	-
81 SECRETARIA DE SALUD				
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS				
029-INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES	10	-	10	-
TOTAL CARACTER 2	10	-	10	-
TOTAL JURISDICCION 81	10	-	10	-
82 SECRETARIA DE DEPORTE				
1 CUENTAS ESPECIALES				
931-FONDO NACIONAL DEL DEPORTE	3.062	2.489	573	-
TOTAL CARACTER 1	3.062	2.489	573	-
TOTAL JURISDICCION 82	3.062	2.489	573	-
84 SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA				
1 CUENTAS ESPECIALES				
826-FONDO NACIONAL DEL MENOR	228	-	228	-
TOTAL CARACTER 1	228	-	228	-
TOTAL JURISDICCION 84	228	-	228	-
85 SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL				
1 CUENTAS ESPECIALES				
516-FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA	16.608	-	16.608	-
TOTAL CARACTER 1	16.608	-	16.608	-
TOTAL JURISDICCION 85	16.608	-	16.608	-
91 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO				
0 ADMINISTRACION CENTRAL	3.001.738	-	876.895	2.124.843
TOTAL CARACTER 0	3.001.738	-	876.895	2.124.843
TOTAL JURISDICCION 91	3.001.738	-	876.895	2.124.843
TOTAL GENERAL	3.672.120	88.645	1.453.632	2.124.843

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES

GENERO 7 — PLANILLA NRO. 11

CARACTERES 0 , 1 Y 2 — - EN MILES DE AUSTRALES - — ANEXA AL ARTICULO NRO. 3

JURISDICCION / CARACTER / CUENTA ESPECIAL U ORGANISMO DESCENTRALIZADO		TOTAL	TIPO 90 - CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL		
			9010-DE ADMIN. CENTRAL	9020-DE CTAS. ESPECIALES	9030-DE ORG.DES-CENTRALIZADOS
20-PRESIDENCIA DE LA NACION					
1 - CUENTAS ESPECIALES					
323-FONDO NACIONAL DEL TURISMO		14.931	14.931	-	-
408-PRESIDENCIA DE LA NACION - CUMPLIMIENTO LEY 18302 *S*		2.682	2.682	-	-
468-SECRETARIA DE INTELIGENCIA DE ESTADO - CUMPLIMIENTO LEY 18302*S*		53.248	53.248	-	-
797-RED RADIOELECTRICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Y GOBERNACIONES DE PROVINCIAS		951	951	-	-
936-SERVICIO ESTADISTICO LEY 17622		1.245	-	-	1.245
TOTAL CARACTER	1	73.057	71.812	-	1.245
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS					
068-COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA		578.758	578.758	-	-
194-INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA		3.572	3.572	-	-
TOTAL CARACTER	2	582.330	582.330	-	-
TOTAL JURISDICCION	20	655.387	654.142	-	1.245
30-MINISTERIO DEL INTERIOR					
1 - CUENTAS ESPECIALES					
297-FONDO PARTIDARIO PERMANENTE		36.236	36.236	-	-
530-FONDO DESARROLLO REGIONAL		200.647	200.647	-	-
TOTAL CARACTER	1	236.883	236.883	-	-
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS					
094-REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS		7.256	7.256	-	-
TOTAL CARACTER	2	7.256	7.256	-	-
TOTAL JURISDICCION	30	244.139	244.139	-	-
35-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERICRES Y CULTO					
1 - CUENTAS ESPECIALES					
461-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO-CUMPLIMIENTO LEY 18302"S"		375	375	-	-
TOTAL CARACTER	1	375	375	-	-
TOTAL JURISDICCION	35	375	375	-	-
45-MINISTERIO DE DEFENSA					
1 - CUENTAS ESPECIALES					

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES

GENERO 7 PLANILLA NRO. 11

CARACTERES 1 Y 2 - EN MILES DE AUSTRALES - ANEXA AL ARTICULO NRO. 3

JURISDICCION / CARACTER / CUENTA ESPECIAL U ORGANISMO DESCENTRALIZADO		TOTAL	TIPO 90 - CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL		
			9010-DE ADMIN. CENTRAL	9020-DE CTAS. ESPECIALES	9030-DE ORG.DES-CENTRALIZADOS
758-DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO - PRODUCIDOS VARIOS Y SERVICIOS ESPECIALES.		31.240	31.240	-	-
763-DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA-CUMPLIMIENTO LEY NUMERO 22043		85.751	85.751	-	-
766-MINISTERIO DE DEFENSA-CUMPLIMIENTO LEY NRO.18.302 -S-		60.306	60.306	-	-
819-PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - PRODUCIDOS VARIOS		5.148	5.148	-	-
820-PREFECTURA NAVAL ARGENTINA-CUMPLIMIENTO LEY NUMERO 22043		41.799	41.799	-	-
TOTAL CARACTER	1	224.244	224.244	-	-
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS					
025-DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES		34.418	34.418	-	-
TOTAL CARACTER	2	34.418	34.418	-	-
TOTAL JURISDICCION	45	258.662	258.662	-	-
46-ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO					
1 - CUENTAS ESPECIALES					
519-EJERCITO - OBRAS,ADQUISICIONES Y SERVICIOS ESPECIALES		588	-	588	-
TOTAL CARACTER	1	588	-	588	-
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS					
034-INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR		10.111	10.111	-	-
TOTAL CARACTER	2	10.111	10.111	-	-
TOTAL JURISDICCION	46	10.699	10.111	588	-
47-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA					
1 - CUENTAS ESPECIALES					
874-OBRAS Y SERVICIOS ESPECIALES ARMADA ARGENTINA		345	-	345	-
TOTAL CARACTER	1	345	-	345	-
TOTAL JURISDICCION	47	345	-	345	-
48-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA					
1 - CUENTAS ESPECIALES					
386-LEY 13.041 - EXPLOTACION DE AEROPUERTOS Y AERODROMOS		1.954	-	1.954	-
754-VARIOS INGRESOS		73	-	73	-
TOTAL CARACTER	1	2.027	-	2.027	-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES

GENERO 7 — PLANILLA NRO. 11

CARACTERES 0 , 1 Y 2 — - EN MILES DE AUSTRALES - — ANEXA AL ARTICULO NRO. 3

JURISDICCION / CARACTER / CUENTA ESPECIAL U ORGANISMO DESCENTRALIZADO		TOTAL	TIPO 90 - CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL		
			9010-DE ADMIN. CENTRAL	9020-DE CTAS. ESPECIALES	9030-DE ORG.DES-CENTRALIZADOS
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS					
030-FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL		55	55	-	-
TOTAL CARACTER	2	55	55	-	-
TOTAL JURISDICCION	48	2.082	55	2.027	-
52-SECRETARIA DE HACIENDA					
1 - CUENTAS ESPECIALES					
524-COMISION NACIONAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL - COMISION LIQUIDADORA DTO. NRO. 1539/83		1.141	1.141	-	-
TOTAL CARACTER	1	1.141	1.141	-	-
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS					
040-COMISION NACIONAL DE VALORES		1.528	1.528	-	-
TOTAL CARACTER	2	1.528	1.528	-	-
TOTAL JURISDICCION	52	2.669	2.669	-	-
53-SECRETARIA DE MINERIA					
1 - CUENTAS ESPECIALES					
846-FONDO DE FOMENTO MINERO		6.700	6.700	-	-
TOTAL CARACTER	1	6.700	6.700	-	-
TOTAL JURISDICCION	53	6.700	6.700	-	-
54-SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL					
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS					
081-DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR		4.685	4.685	-	-
142-COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE		829	829	-	-
TOTAL CARACTER	2	5.514	5.514	-	-
TOTAL JURISDICCION	54	5.514	5.514	-	-
57-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR					
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS					
074-INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL		24.853	24.853	-	-
TOTAL CARACTER	2	24.853	24.853	-	-
TOTAL JURISDICCION	57	24.853	24.853	-	-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES

GENERO 7 — PLANILLA NRO. 11

CARACTERES 0 , 1 Y 2 — - EN MILES DE AUSTRALES - — ANEXA AL ARTICULO NRO. 3

JURISDICCION / CARACTER / CUENTA ESPECIAL U ORGANISMO DESCENTRALIZADO		TOTAL	TIPO 90 - CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL		
			9010-DE ADMIN. CENTRAL	9020-DE CTAS. ESPECIALES	9030-DE ORG.DES-CENTRALIZADOS
58-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA					
1-CUENTAS ESPECIALES					
168-ERRADICACION DEL MERCADO NACIONAL DE HACIENDA		256	-	-	256
813-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL		8.409	8.409	-	-
TOTAL CARACTER	1	8.665	8.409	-	256
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS					
002-ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES		9.404	9.404	-	-
036-JUNTA NACIONAL DE GRANOS		13.964	13.964	-	-
073-INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO -INIDEP-		11.412	11.412	-	-
200-INSTITUTO FORESTAL NACIONAL		11.347	11.347	-	-
TOTAL CARACTER	2	46.127	46.127	-	-
TOTAL JURISDICCION	58	54.792	54.536	-	256
60-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS					
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS					
093-INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCION SISMICA		4.955	4.955	-	-
144-TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION		711	711	-	-
TOTAL CARACTER	2	5.666	5.666	-	-
TOTAL JURISDICCION	60	5.666	5.666	-	-
61-SECRETARIA DE COMUNICACIONES					
1-CUENTAS ESPECIALES					
541-SERVICIO OFICIAL DE RADIODIFUSION		835	-	-	835
TOTAL CARACTER	1	835	-	-	835
TOTAL JURISDICCION	61	835	-	-	835
62-SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS					
1-CUENTAS ESPECIALES					
845-SERVICIO NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL		14.454	14.454	-	-
847-SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS - TRABAJOS VARIOS		4.447	4.447	-	-
TOTAL CARACTER	1	18.901	18.901	-	-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES

GENERO 7 — PLANILLA NRO. 11

CARACTERES 0 , 1 Y 2 — - EN MILES DE AUSTRALES - — ANEXA AL ARTICULO NRO. 3

JURISDICCION / CARACTER / CUENTA ESPECIAL U ORGANISMO DESCENTRALIZADO		TOTAL	TIPO 90 - CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL		
			9010-DE ADMIN. CENTRAL	9020-DE CTAS. ESPECIALES	9030-DE ORG.DES-CENTRALIZADOS
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS					
140-INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS		27.385	27.385	-	-
TOTAL CARACTER	2	27.385	27.385	-	-
TOTAL JURISDICCION	62	46.286	46.286	-	-
63-SECRETARIA DE TRANSPORTE					
1 - CUENTAS ESPECIALES					
879-FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE		6.384	-	6.384	-
880-ESTUDIO PARA LA FORMULACION DEL PLAN NACIONAL DE TRANSPORTE		4.000	-	4.000	-
TOTAL CARACTER	1	10.384	-	10.384	-
TOTAL JURISDICCION	63	10.384	-	10.384	-
64-SECRETARIA DE ENERGIA					
1 - CUENTAS ESPECIALES					
527-FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO ELECTRICO DEL INTERIOR		134.902	-	134.902	-
528-FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA		160.454	-	160.454	-
TOTAL CARACTER	1	295.356	-	295.356	-
TOTAL JURISDICCION	64	295.356	-	295.356	-
66-MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA					
1 - CUENTAS ESPECIALES					
881-FONDO ESCOLAR PERMANENTE		26.985	26.985	-	-
884-EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL		25.325	25.325	-	-
889-EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION TECNICA AGROPECUARIA		32.181	32.181	-	-
TOTAL CARACTER	1	84.491	84.491	-	-
TOTAL JURISDICCION	66	84.491	84.491	-	-
67-SECRETARIA DE EDUCACION					
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS					
027-INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES		4.137	4.137	-	-
041-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR		22.549	22.549	-	-
043-UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES		234.250	234.250	-	-
044-UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA		81.117	81.117	-	-
045-UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO		41.264	41.264	-	-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES

GENERO 7 PLANILLA NRO. 11

CARACTERES 0 , 1 Y 2 - EN MILES DE AUSTRALES - ANEXA AL ARTICULO NRO. 3

JURISDICCION / CARACTER / CUENTA ESPECIAL U ORGANISMO DESCENTRALIZADO		TOTAL	TIPO 90 - CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL		
			9010-DE ADMIN. CENTRAL	9020-DE CTAS. ESPECIALES	9030-DE ORG.DES-CENTRALIZADOS
046-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA		62.034	62.034	-	-
047-UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN		50.081	50.081	-	-
048-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL		29.716	29.716	-	-
049-UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO		55.945	55.945	-	-
050-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE		20.295	20.295	-	-
063-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE		32.131	32.131	-	-
083-UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO		16.258	16.258	-	-
084-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES		13.264	13.264	-	-
085-UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA		18.120	18.120	-	-
088-UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL		60.735	60.735	-	-
089-CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA		243.470	243.470	-	-
137-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA		16.405	16.405	-	-
138-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA		12.379	12.379	-	-
139-UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA		10.922	10.922	-	-
141-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN		9.057	9.057	-	-
143-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO		11.349	11.349	-	-
181-UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES		16.395	16.395	-	-
182-UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS		10.449	10.449	-	-
193-UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY		8.387	8.387	-	-
195-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA		10.220	10.220	-	-
196-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO		16.204	16.204	-	-
197-UNIVERSIDAL NACIONAL DE SAN LUIS		30.604	30.604	-	-
198-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN		38.566	38.566	-	-
TOTAL CARACTER	2	1.176.303	1.176.303	-	-
TOTAL JURISDICCION	67	1.176.303	1.176.303	-	-
68-SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA					
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS					
031-FUNDACION MIGUEL LILLO		1.675	1.675	-	-
077-CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS		194.161	194.161	-	-
TOTAL CARACTER	2	195.836	195.836	-	-
TOTAL JURISDICCION	68	195.836	195.836	-	-
69-SECRETARIA DE JUSTICIA					

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES

GENERO 7 — PLANILLA NRO. 11

CARACTERES 0 , 1 Y 2 — - EN MILES DE AUSTRALES - — ANEXA AL ARTICULO NRO. 3

JURISDICCION / CARACTER / CUENTA ESPECIAL U ORGANISMO DESCENTRALIZADO		TOTAL	TIPO 90 - CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL		
			9010-DE ADMIN. CENTRAL	9020-DE CTAS. ESPECIALES	9030-DE ORG.DES-CENTRALIZADOS
1 - CUENTAS ESPECIALES					
349-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - TRABAJOS CARCELARIOS		223	223	-	-
801-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - CUMPLIMIENTO LEY NRO 22.043		25.605	25.605	-	-
TOTAL CARACTER	1	25.828	25.828	-	-
TOTAL JURISDICCION	69	25.828	25.828	-	-
70-SECRETARIA DE CULTURA					
1 - CUENTAS ESPECIALES					
883-PRODUCIDO Y RECALDACIONES VARIAS DE ENTES CULTURALES		168	168	-	-
TOTAL CARACTER	1	168	168	-	-
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS					
071-INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA		3.093	3.093	-	-
078-FONDO NACIONAL DE LAS ARTES		1.707	1.707	-	-
TOTAL CARACTER	2	4.800	4.800	-	-
TOTAL JURISDICCION	70	4.968	4.968	-	-
77-SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL					
1 - CUENTAS ESPECIALES					
370-CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS -TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS-		11.387	-	5.527	5.860
376-UNIDAD BANCO DE DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS		14.509	-	-	14.509
TOTAL CARACTER	1	25.896	-	5.527	20.369
TOTAL JURISDICCION	77	25.896	-	5.527	20.369
80-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL					
1 - CUENTAS ESPECIALES					
327-FONDO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		7.005	3.741	3.264	-
TOTAL CARACTER	1	7.005	3.741	3.264	-
TOTAL JURISDICCION	80	7.005	3.741	3.264	-
81-SECRETARIA DE SALUD					
1 - CUENTAS ESPECIALES					

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES

GENERO 7 PLANILLA NRO. 11

CARACTERES 0 , 1 Y 2 - EN MILES DE AUSTRALES - ANEXA AL ARTICULO NRO. 3

JURISDICCION / CARACTER / CUENTA ESPECIAL U ORGANISMO DESCENTRALIZADO		TOTAL	TIPO 90 - CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL		
			9010-DE ADMIN. CENTRAL	9020-DE CTAS. ESPECIALES	9030-DE ORG.DES-CENTRALIZADOS
807-FONDO NACIONAL DE LA SALUD		24.078	-	24.078	-
TOTAL CARACTER	1	24.078	-	24.078	-
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS					
180-CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL		1.564	1.564	-	-
TOTAL CARACTER	2	1.564	1.564	-	-
TOTAL JURISDICCION	81	25.642	1.564	24.078	-
82-SECRETARIA DE DEPORTE					
1-CUENTAS ESPECIALES					
931-FONDO NACIONAL DEL DEPORTE		19.912	-	19.912	-
TOTAL CARACTER	1	19.912	-	19.912	-
TOTAL JURISDICCION	82	19.912	-	19.912	-
83-SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL					
1-CUENTAS ESPECIALES					
328-FONDO DE PROMOCION SOCIAL		272.214	194.202	78.012	-
TOTAL CARACTER	1	272.214	194.202	78.012	-
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS					
100-INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL		1.097	1.097	-	-
TOTAL CARACTER	2	1.097	1.097	-	-
TOTAL JURISDICCION	83	273.311	195.299	78.012	-
84-SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA					
1-CUENTAS ESPECIALES					
826-FONDO NACIONAL DEL MENOR		5.974	-	5.974	-
TOTAL CARACTER	1	5.974	-	5.974	-
TOTAL JURISDICCION	84	5.974	-	5.974	-
85-SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL					
1-CUENTAS ESPECIALES					
516-FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA		96.957	-	96.957	-
517-PROMOCION DEL DESARROLLO URBANO		16.608	-	16.608	-
TOTAL CARACTER	1	113.565	-	113.565	-
TOTAL JURISDICCION	85	113.565	-	113.565	-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES

GENERO 7 PLANILLA NRO. 11

CARACTERES 0 , 1 Y 2 - EN MILES DE AUSTRALES - ANEXA AL ARTICULO NRO. 3

JURISDICCION / CARACTER / CUENTA ESPECIAL U ORGANISMO DESCENTRALIZADO		TOTAL	TIPO 90 - CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL		
			9010-DE ADMIN. CENTRAL	9020-DE CTAS. ESPECIALES	9030-DE ORG.DES-CENTRALIZADOS
91-OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO					
0-ADMINISTRACION CENTRAL					
357-DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA		88.645	-	71.555	17.090
TOTAL CARACTER	0	88.645	-	71.555	17.090
TOTAL JURISDICCION	91	88.645	-	71.555	17.090
TOTAL GENERAL		3.672.120	3.001.738	630.587	39.795

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FINANCIAMIENTO POR REMANENTES

CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES -

GENERO 7 — PLANILLA NRO. 12 ANEXA AL ARTICULO NRO. 3

JURISDICCION / CUENTA ESPECIAL	REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES
20-PRESIDENCIA DE LA NACION	
936 SERVICIO ESTADISTICO LEY 17622	780
TOTAL JURISDICCION	780
46-ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO	
519 EJERCITO - OBRAS,ADQUISICIONES Y SERVICIOS ESPECIALES	347
TOTAL JURISDICCION	347
48-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA	
289 LINEAS AEREAS DEL ESTADO	3.500
386 LEY 13.041 - EXPLOTACION DE AEROPUERTOS Y AERODROMOS	4.196
502 CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES AERONAUTICAS	14.308
754 VARIOS INGRESOS	2.049
TOTAL JURISDICCION	24.053
52-SECRETARIA DE HACIENDA	
506 ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS - SERVICIOS ESPECIALES ADUANEROS	1.700
TOTAL JURISDICCION	1.700
57-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR	
636 PROMOCION DEL COMERCIO EXTERIOR	4.500
TOTAL JURISDICCION	4.500
58-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	
168 ERRADICACION DEL MERCADO NACIONAL DE HACIENDA	150
TOTAL JURISDICCION	150
65-SECRETARIA DE MARINA MERCANTE	
933 FONDO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE	13.929
943 CANAL DE VINCULACION BUENOS AIRES-PARANA DE LAS PALMAS Y OTROS ACCESOS A PUERTOS	6.400
TOTAL JURISDICCION	20.329
66-MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA	
881 FONDO ESCOLAR PERMANENTE	30.000
TOTAL JURISDICCION	30.000

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FINANCIAMIENTO POR REMANENTES

CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES -

GENERO 7

PLANILLA NRO. 12
ANEXA AL ARTICULO NRO. 3

JURISDICCION CUENTA ESPECIAL	REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES
81-SECRETARIA DE SALUD	
811 FONDO DE ASISTENCIA EN MEDICAMENTOS PARA GRUPOS DESPROTEGIDOS	35.000
TOTAL JURISDICCION	35.000
84-SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA	
826 FONDO NACIONAL DEL MENOR	402
TOTAL JURISDICCION	402
85-SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL	
516 FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA	35.663
TOTAL JURISDICCION	35.663
TOTAL GENERAL	152.924

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FINANCIAMIENTO POR REMANENTES

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- EN MILES DE AUSTRALES -

GENERO 7

PLANILLA NRO. 12
ANEXA AL ARTICULO NRO. 3

JURISDICCION / ORGANISMO DESCENTRALIZADO	REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES
46-ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO	
034 INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR	98
TOTAL JURISDICCION	98
54-SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL	
086 INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA	1.366
TOTAL JURISDICCION	1.366
58-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	
002 ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES	500
062 INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA	8.800
145 MERCADO NACIONAL DE CONCENTRACION PESQUERA DEL PUERTO DE MAR DEL PLATA	150
TOTAL JURISDICCION	9.450
67-SECRETARIA DE EDUCACION	
027 INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	1.350
041 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR	1.000
043 UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	3.386
044 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA	821
045 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO	1.296
046 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	1.983
047 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN	527
048 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL	274
049 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO	2.205
050 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE	929
063 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE	1.259
083 UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO	496
084 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	628

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FINANCIAMIENTO POR REMANENTES

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- EN MILES DE AUSTRALES -

GENERO 7 — PLANILLA NRO. 12 ANEXA AL ARTICULO NRO. 3

JURISDICCION / ORGANISMO DESCENTRALIZADO	REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES
085 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA	1.038
088 UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL	2.623
089 CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA	3.403
137 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA	408
138 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA	387
139 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA	369
141 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN	538
143 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO	390
181 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES	832
182 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS	475
193 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY	124
195 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA	598
196 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO	712
197 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS	1.122
198 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN	837
TOTAL JURISDICCION	30.010
68-SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA	
031 FUNDACION MIGUEL LILLO	23
077 CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS	4.547
TOTAL JURISDICCION	4.570
70-SECRETARIA DE CULTURA	
071 INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA	358
078 FONDO NACIONAL DE LAS ARTES	240
TOTAL JURISDICCION	598
81-SECRETARIA DE SALUD	
029 INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES	43.000
TOTAL JURISDICCION	43.000

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FINANCIAMIENTO POR REMANENTES

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- EN MILES DE AUSTRALES -

GENERO 7

PLANILLA NRO. 12
ANEXA AL ARTICULO NRO. 3

JURISDICCION ORGANISMO DESCENTRALIZADO	REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES
83-SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL	
100 INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL	53
TOTAL JURISDICCION	53
TOTAL GENERAL	89.145

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
(En miles de A)

PLANILLA NRO 13
ANEXA AL ARTICULO NRO 4

CONCEPTO	TOTAL	ADMINIS-TRACION CENTRAL	CUENTAS ESPECIA-LES	ORGANISMOS DESCENTRA-LIZADOS
I. EROGACIONES				
Corrientes	23.230.604	17.110.498	3.095.932	3.024.174
- Personal	4.979.311	3.317.753	265.260	1.396.298
- Bienes y Servicios no personales	2.853.775	1.379.080	744.448	730.247
- Intereses de Deudas	2.717.243	2.384.353	28.652	304.238
- Transferencias para financiar Erogaciones Corrientes	12.270.724	10.713.420	1.124.581	432.723
- Transferencias para financiar Erogaciones de Capital	1.449.551	90.892	1.066.991	291.668
- Economias a realizar	-1.040.000	-775.000	-134.000	-131.000
De Capital	4.067.851	708.713	1.824.632	1.534.506
- Bienes de Capital	522.749	244.205	76.676	201.868
- Construcciones	1.919.523	492.772	99.002	1.327.749
- Inversion en Bienes preexistentes	28.599	11.946	14.650	2.003
- Aportes de Capital y Prestamos	1.806.980	29.790	1.710.304	66.886
- Economias a realizar	-210.000	-70.000	-76.000	-64.000
SUB-TOTAL:	27.298.455	17.819.211	4.920.564	4.558.680
II. EROGACIONES FIGURATIVAS				
- Contribuciones a Administracion Central	88.645	--	71.555	17.090
- Contribuciones a Cuentas Especiales	1.458.632	876.895	559.032	22.705
- Contribuciones a Organismos Descentralizados	2.124.843	2.124.843	--	--
SUB-TOTAL:	3.672.120	3.001.738	630.587	39.795
TOTAL I + II:	30.970.575	20.820.949	5.551.151	4.598.475
III. RECURSOS				
Corrientes	22.764.817	16.475.020	4.076.910	2.212.887
- Tributarios	20.187.705	15.843.850	2.925.989	1.417.866
- No Tributarios	2.577.112	631.170	1.150.921	795.021
De Capital	671.597	647.600	20.854	3.143
SUB-TOTAL:	23.436.414	17.122.620	4.097.764	2.216.030
IV. FINANCIAMIENTO EXTRAORDINARIO POR EMERGENCIA	486.755	486.755	--	--
V. FINANCIAMIENTO POR REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	242.069	--	152.924	89.145
SUB-TOTAL:	24.165.238	17.609.375	4.250.688	2.305.175
VI. FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL				
- De Administracion Central	3.001.738	--	876.895	2.124.843
- De Cuentas Especiales	630.587	71.555	559.032	--
- De Organismos Descentralizados	39.795	17.090	22.705	--
SUB-TOTAL:	3.672.120	88.645	1.458.632	2.124.843
TOTAL III + IV + V + VI:	27.837.358	17.698.020	5.709.320	4.430.018
VII. NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (I + II - III - IV - V - VI)	3.133.217	3.122.929	-158.169	168.457

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO

CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 14

ANEXA AL ARTICULO NRO. 4

JURISDICCION / CUENTA ESPECIAL	EROGACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL 1	EROGACIONES FIGURATIVAS 2	TOTAL 3 = 1 + 2	RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL 4	FINANCIAMIENTO POR REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES 5	FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES 6	TOTAL 7 = 4 + 5 + 6	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO 8 = 3 - 7
05-PODER JUDICIAL DE LA NACION								
510-INFRAESTRUCTURA JUDICIAL	17.300	-	17.300	17.300	-	-	17.300	-
TOTAL JURISDICCION	17.300	-	17.300	17.300	-	-	17.300	-
20-PRESIDENCIA DE LA NACION								
323-FONDO NACIONAL DEL TURISMO	27.518	752	28.270	13.339	-	14.931	28.270	-
408-PRESIDENCIA DE LA NACION - CUMPLIMIENTO LEY 18302 *S*	2.682	-	2.682	-	-	2.682	2.682	-
468-SECRETARIA DE INTELIGENCIA DE ESTADO - CUMPLIMIENTO LEY 18302*S*	53.248	-	53.248	-	-	53.248	53.248	-
536-DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	121	-	121	121	-	-	121	-
797-RED RADIOELECTRICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Y GOBERNACIONES DE PROVINCIAS	1.306	-	1.306	355	-	951	1.306	-
816-VENTA DE BIENES MUEBLES,AERONAVES Y RENOVACION DE AUTOMOTORES	5	-	5	5	-	-	5	-
936-SERVICIO ESTADISTICO LEY 17622	2.542	-	2.542	517	780	1.245	2.542	-
TOTAL JURISDICCION	87.422	752	88.174	14.337	780	73.057	88.174	-
30-MINISTERIO DEL INTERIOR								
296-DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - SERVICIO DE DESEMBARCO FUERA DEL HORARIO OFICIAL	1.029	-	1.029	1.029	-	-	1.029	-
297-FONDO PARTIDARIO PERMANENTE	36.236	-	36.236	-	-	36.236	36.236	-
530-FONDO DESARROLLO REGIONAL	200.647	-	200.647	-	-	200.647	200.647	-
805-POLICIA FEDERAL-SERVICIOS ESPECIALES,RENOVACION DE ELEMENTOS,EQUIPAMIENTO,INMUEBLES Y OBRAS	31.214	-	31.214	31.214	-	-	31.214	-
806-DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - MULTAS Y TASAS	2.242	-	2.242	2.242	-	-	2.242	-
TOTAL JURISDICCION	271.368	-	271.368	34.485	-	236.883	271.368	-
35-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO								
461-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO-CUMPLIMIENTO LEY 18302"S"	375	-	375	-	-	375	375	-
TOTAL JURISDICCION	375	-	375	-	-	375	375	-
45-MINISTERIO DE DEFENSA								
751-ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL PRODUCIDOS VARIOS	8	-	8	8	-	-	8	-
752-INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	2.114	-	2.114	2.114	-	-	2.114	-
758-DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO - PRODUCIDOS VARIOS Y SERVICIOS ESPECIALES.	12.644	-	12.644	77	-	31.240	31.317	-18.673
760-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS - RECAUDACIONES VARIAS	249	-	249	249	-	-	249	-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO

CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 14

ANEXA AL ARTICULO NRO. 4

JURISDICCION / CUENTA ESPECIAL	EROGACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL	EROGACIONES FIGURATIVAS	TOTAL	RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	FINANCIAMIENTO POR REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES	TOTAL	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO
	1	2	3 1 + 2	4	5	6	7 4 + 5 + 6	8 3 - 7
762-DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA - PRODUCIDOS VARIOS	1.496	-	1.496	1.496	-	-	1.496	-
763-DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA-CUMPLIMIENTO LEY NUMERO 22043	111.982	-	111.982	26.231	-	85.751	111.982	-
766-MINISTERIO DE DEFENSA-CUMPLIMIENTO LEY NRO.18.302 -S-	48.339	-	48.339	-	-	60.306	60.306	-11.967
771-ASISTENCIA EX-COMBATIENTES	158	782	940	940	-	-	940	-
819-PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - PRODUCIDOS VARIOS	51.458	-	51.458	48.527	-	5.148	53.675	-2.217
820-PREFECTURA NAVAL ARGENTINA-CUMPLIMIENTO LEY NUMERO 22043	66.040	-	66.040	24.241	-	41.799	66.040	-
858-DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLOS - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	231	-	231	231	-	-	231	-
TOTAL JURISDICCION	294.719	782	295.501	104.114	-	224.244	328.358	-32.857
46-ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO								
519-EJERCITO - OBRAS,ADQUISICIONES Y SERVICIOS ESPECIALES	38.224	-	38.224	37.289	347	588	38.224	-
TOTAL JURISDICCION	38.224	-	38.224	37.289	347	588	38.224	-
47-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA								
874-OBRAS Y SERVICIOS ESPECIALES ARMADA ARGENTINA	34.497	6.845	41.342	40.997	-	345	41.342	-
TOTAL JURISDICCION	34.497	6.845	41.342	40.997	-	345	41.342	-
48-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA								
289-LINEAS AEREAS DEL ESTADO	43.965	1.954	45.919	42.419	3.500	-	45.919	-
385-FONDO PERMANENTE PARA EL FOMENTO DE LA AVIACION CIVIL	23.211	4.356	27.567	27.567	-	-	27.567	-
386-LEY 13.041 - EXPLOTACION DE AEROPUERTOS Y AERODROMOS	62.079	3.734	65.813	59.663	4.196	1.954	65.813	-
502-CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES AERONAUTICAS	26.157	-	26.157	11.849	14.308	-	26.157	-
754-VARIOS INGRESOS	30.207	-	30.207	28.112	2.049	73	30.234	-27
TOTAL JURISDICCION	185.619	10.044	195.663	169.610	24.053	2.027	195.690	-27
50-MINISTERIO DE ECONOMIA								
930-SERVICIO DE COMPUTACION DE DATOS - TRABAJOS REQUERIDOS	88	-	88	88	-	-	88	-
TOTAL JURISDICCION	88	-	88	88	-	-	88	-
52-SECRETARIA DE HACIENDA								
105-ADMINISTRACION GENERAL DE INMUEBLES FISCALES SERVICIOS REQUERIDOS	107	-	107	107	-	-	107	-
106-DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - COMISIONES POR LA PERCEPCION DE IMPUESTOS NACIONALES Y EL EXPENDIO E IMPRESION DE VALORES FISCALES	82.273	-	82.273	82.273	-	-	82.273	-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO

CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 14

ANEXA AL ARTICULO NRO. 4

JURISDICCION / CUENTA ESPECIAL	EROGACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL 1	EROGACIONES FIGURATIVAS 2	TOTAL 3 = 1 + 2	RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL 4	FINANCIAMIENTO POR REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES 5	FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES 6	TOTAL 7 = 4 + 5 + 6	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO 8 = 3 - 7
506-ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS - SERVICIOS ESPECIALES ADUANEROS	55.935	6.223	62.158	60.458	1.700	-	62.158	-
524-COMISION NACIONAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL - COMISION LIQUIDADORA DTO. NRO. 1539/83	1.141	-	1.141	-	-	1.141	1.141	-
TOTAL JURISDICCION	139.456	6.223	145.679	142.838	1.700	1.141	145.679	-
53-SECRETARIA DE MINERIA								
846-FONDO DE FOMENTO MINERO	6.700	-	6.700	-	-	6.700	6.700	-
TOTAL JURISDICCION	6.700	-	6.700	-	-	6.700	6.700	-
57-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR								
636-PROMOCION DEL COMERCIO EXTERIOR	37.520	-	37.520	33.020	4.500	-	37.520	-
773-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR-SERVICIOS REQUERIDOS VARIOS	4.225	-	4.225	4.225	-	-	4.225	-
TOTAL JURISDICCION	41.745	-	41.745	37.245	4.500	-	41.745	-
58-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA								
167-LEY DE SEMILLAS -LEY 20.247-	949	-	949	949	-	-	949	-
168-ERRADICACION DEL MERCADO NACIONAL DE HACIENDA	406	-	406	-	150	256	406	-
813-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL	57.618	-	57.618	49.209	-	8.409	57.618	-
887-FONDO ESPECIAL DEL TABACO	143.789	-	143.789	143.789	-	-	143.789	-
TOTAL JURISDICCION	202.762	-	202.762	193.947	150	8.665	202.762	-
60-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS								
432-SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	36.398	-	36.398	36.398	-	-	36.398	-
520-FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE	263.000	10.384	273.384	273.384	-	-	273.384	-
TOTAL JURISDICCION	299.398	10.384	309.782	309.782	-	-	309.782	-
61-SECRETARIA DE COMUNICACIONES								
541-SERVICIO OFICIAL DE RADIODIFUSION	835	-	835	-	-	835	835	-
TOTAL JURISDICCION	835	-	835	-	-	835	835	-
62-SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS								
845-SERVICIO NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL	38.869	-	38.869	6.348	-	14.454	20.802	18.067
847-SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS - TRABAJOS VARIOS	24.007	-	24.007	260	-	4.447	4.707	19.300
TOTAL JURISDICCION	62.876	-	62.876	6.608	-	18.901	25.509	37.367
63-SECRETARIA DE TRANSPORTE								

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO

CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 14

ANEXA AL ARTICULO NRO. 4

JURISDICCION / CUENTA ESPECIAL	EROGACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL	EROGACIONES FIGURATIVAS	TOTAL	RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	FINANCIAMIENTO POR REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES	TOTAL	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO
	1	2	3 1 + 2	4	5	6	7 4 + 5 + 6	8 3 - 7
879-FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE	10.673	747	11.420	5.036	-	6.384	11.420	-
880-ESTUDIO PARA LA FORMULACION DEL PLAN NACIONAL DE TRANSPORTE	5.278	-	5.278	-	-	4.000	4.000	1.278
TOTAL JURISDICCION	15.951	747	16.698	5.036	-	10.384	15.420	1.278
64-SECRETARIA DE ENERGIA								
521-FONDO NACIONAL DE HIDROCARBUROS	116	-	116	116	-	-	116	-
522-CUMPLIMIENTO LEY NRO 22938	13.112	-	13.112	13.112	-	-	13.112	-
525-FONDO NACIONAL DE GRANDES OBRAS ELECTRICAS	230.205	-	230.205	230.205	-	-	230.205	-
526-FONDO EL CHOCON - CERROS COLORADOS -ALICOPA	230.205	-	230.205	230.205	-	-	230.205	-
527-FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO ELECTRICO DEL INTERIOR	135.461	-	135.461	684	-	134.902	135.586	-125
528-FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA	184.768	84.953	269.721	109.267	-	160.454	269.721	-
529-FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA	374.760	210.403	585.163	588.026	-	-	588.026	-2.863
TOTAL JURISDICCION	1.168.627	295.356	1.463.983	1.171.615	-	295.356	1.466.971	-2.988
65-SECRETARIA DE MARINA MERCANTE								
933-FONDO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE	65.670	8.936	74.606	60.677	13.929	-	74.606	-
943-CANAL DE VINCULACION BUENOS AIRES-PARANA DE LAS PALMAS Y OTROS ACCESOS A PUERTOS	23.525	1.867	25.392	18.992	6.400	-	25.392	-
TOTAL JURISDICCION	89.195	10.803	99.998	79.669	20.329	-	99.998	-
66-MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA								
065-PRODUCIDO Y RECAUDACIONES VARIAS	96	-	96	96	-	-	96	-
881-FONDO ESCOLAR PERMANENTE	56.985	-	56.985	-	30.000	26.985	56.985	-
884-EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL	21.866	-	21.866	-	-	25.325	25.325	-3.459
889-EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION TECNICA AGROPECUARIA	71.149	-	71.149	-	-	32.181	32.181	38.968
TOTAL JURISDICCION	150.096	-	150.096	96	30.000	84.491	114.587	35.509
67-SECRETARIA DE EDUCACION								
885-PRODUCIDO Y RECAUDACIONES VARIAS	372	-	372	372	-	-	372	-
TOTAL JURISDICCION	372	-	372	372	-	-	372	-
69-SECRETARIA DE JUSTICIA								
349-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - TRABAJOS CARCELARIOS	268	-	268	45	-	223	268	-
350-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - FONDO DE REEMBOLSO	45	-	45	45	-	-	45	-
503-DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y SERVICIO NACIONAL DE INFORMATICA JURIDICA	18.509	4.642	23.151	23.151	-	-	23.151	-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO

CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 14

ANEXA AL ARTICULO NRO. 4

JURISDICCION / CUENTA ESPECIAL	EROGACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL	EROGACIONES FIGURATIVAS	TOTAL	RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	FINANCIAMIENTO POR REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES	TOTAL	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO
	1	2	3 1 + 2	4	5	6	7 4 + 5 + 6	8 3 - 7
505-INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA	6.339	1.618	7.957	7.957	-	-	7.957	-
801-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - CUMPLIMIENTO LEY NRO 22.043	43.188	-	43.188	17.583	-	25.605	43.188	-
818-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - CONVENIOS CON GOBIERNOS PROVINCIALES	554	-	554	554	-	-	554	-
TOTAL JURISDICCION	68.903	6.260	75.163	49.335	-	25.828	75.163	-
70-SECRETARIA DE CULTURA								
883-PRODUCIDO Y RECAUDACIONES VARIAS DE ENTES CULTURALES	695	-	695	527	-	168	695	-
TOTAL JURISDICCION	695	-	695	527	-	168	695	-
76-SECRETARIA DE TRABAJO								
531-VARIOS INGRESOS	2.366	-	2.366	2.366	-	-	2.366	-
922-REGISTRO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION	1.032	237	1.269	1.269	-	-	1.269	-
TOTAL JURISDICCION	3.398	237	3.635	3.635	-	-	3.635	-
77-SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL								
370-CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS -TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS-	21.199	-	21.199	9.812	-	11.387	21.199	-
374-SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL	100.514	279	100.793	100.793	-	-	100.793	-
375-FONDO DE GARANTIA	751	-	751	751	-	-	751	-
376-UNIDAD BANCO DE DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	12.557	1.992	14.549	40	-	14.509	14.549	-
TOTAL JURISDICCION	135.021	2.271	137.292	111.396	-	25.896	137.292	-
80-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL								
324-LOTERIA NACIONAL	86.830	31.081	117.911	117.911	-	-	117.911	-
325-PRODUCIDO EXPLOTACION JUEGOS DE AZAR	22.541	226.178	248.719	248.719	-	-	248.719	-
326-EXPLOTACION HIPODROMOS	40.251	2.726	42.977	42.977	-	-	42.977	-
327-FONDO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	7.028	-	7.028	23	-	7.005	7.028	-
TOTAL JURISDICCION	156.650	259.985	416.635	409.630	-	7.005	416.635	-
81-SECRETARIA DE SALUD								
807-FONDO NACIONAL DE LA SALUD	25.109	-	25.109	1.031	-	24.078	25.109	-
811-FONDO DE ASISTENCIA EN MEDICAMENTOS PARA GRUPOS DESPROTEGIDOS	35.000	-	35.000	-	35.000	-	35.000	-
TOTAL JURISDICCION	60.109	-	60.109	1.031	35.000	24.078	60.109	-
82-SECRETARIA DE DEPORTE								
931-FONDO NACIONAL DEL DEPORTE	27.725	3.062	30.787	10.875	-	19.912	30.787	-
TOTAL JURISDICCION	27.725	3.062	30.787	10.875	-	19.912	30.787	-
83-SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL								

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO

CUENTAS ESPECIALES

- EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 14

ANEXA AL ARTICULO NRO. 4

JURISDICCION / CUENTA ESPECIAL	EROGACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL	EROGACIONES FIGURATIVAS	TOTAL	RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	FINANCIAMIENTO POR REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES	TOTAL	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO
	1	2	3 1 + 2	4	5	6	7 4 + 5 + 6	8 3 - 7
328-FONDO DE PROMOCION SOCIAL	272.214	-	272.214	-	-	272.214	272.214	-
TOTAL JURISDICCION	272.214	-	272.214	-	-	272.214	272.214	-
84-SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA								
826-FONDO NACIONAL DEL MENOR	7.041	228	7.269	893	402	5.974	7.269	-
TOTAL JURISDICCION	7.041	228	7.269	893	402	5.974	7.269	-
85-SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL								
516-FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA	1.261.026	16.608	1.277.634	1.145.014	35.663	96.957	1.277.634	-
517-PROMOCION DEL DESARROLLO URBANO	30.157	-	30.157	-	-	16.608	16.608	13.549
TOTAL JURISDICCION	1.291.183	16.608	1.307.791	1.145.014	35.663	113.565	1.294.242	13.549
SUBTOTAL	5.130.564	630.587	5.761.151	4.097.764	152.924	1.458.632	5.709.320	51.831
ECONOMIA A REALIZAR	210.000		210.000					210.000
TOTAL GENERAL	4.920.564	630.587	5.551.151	4.097.764	152.924	1.458.632	5.709.320	-158.169

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 18

ANEXA AL ARTICULO NRO. 4

JURISDICCION / ORGANISMO DESCENTRALIZADO	EROGACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL 1	EROGACIONES FIGURATIVAS 2	TOTAL 3 = 1 + 2	RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL 4	FINANCIAMIENTO POR REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES 5	FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES 6	TOTAL 7 = 4 + 5 + 6	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO 8 = 3 - 7
20-PRESIDENCIA DE LA NACION								
032-COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION	5.683	6.724	12.407	12.407	-	-	12.407	-
068-COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA	1.108.297	-	1.108.297	209.700	-	578.758	788.458	319.839
194-INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA	3.574	-	3.574	2	-	3.572	3.574	-
TOTAL JURISDICCION	1.117.554	6.724	1.124.278	222.109	-	582.330	804.439	319.839
30-MINISTERIO DEL INTERIOR								
008-CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL	2.754	-	2.754	2.754	-	-	2.754	-
094-REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	13.623	-	13.623	6.367	-	7.256	13.623	-
TOTAL JURISDICCION	16.377	-	16.377	9.121	-	7.256	16.377	-
45-MINISTERIO DE DEFENSA								
025-DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES	344.663	-	344.663	311.123	-	34.418	345.541	-878
033-INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES	3.830	-	3.830	3.830	-	-	3.830	-
TOTAL JURISDICCION	348.493	-	348.493	314.953	-	34.418	349.371	-878
46-ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO								
034-INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR	8.959	-	8.959	230	98	10.111	10.439	-1.480
TOTAL JURISDICCION	8.959	-	8.959	230	98	10.111	10.439	-1.480
48-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA								
030-FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL	55	-	55	-	-	55	55	-
TOTAL JURISDICCION	55	-	55	-	-	55	55	-
52-SECRETARIA DE HACIENDA								
040-COMISION NACIONAL DE VALORES	1.546	-	1.546	18	-	1.528	1.546	-
042-SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION	14.165	4.978	19.143	19.143	-	-	19.143	-
TOTAL JURISDICCION	15.711	4.978	20.689	19.161	-	1.528	20.689	-
54-SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL								
081-DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR	4.685	-	4.685	-	-	4.685	4.685	-
086-INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA	27.812	-	27.812	26.446	1.366	-	27.812	-
142-COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE	986	-	986	157	-	829	986	-
TOTAL JURISDICCION	33.483	-	33.483	26.603	1.366	5.514	33.483	-
57-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR								

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 15

ANEXA AL ARTICULO NRO. 4

JURISDICCION / ORGANISMO DESCENTRALIZADO	EROGACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL 1	EROGACIONES FIGURATIVAS 2	TOTAL 3 = 1 + 2	RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL 4	FINANCIAMIENTO POR REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES 5	FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES 6	TOTAL 7 = 4 + 5 + 6	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO 8 = 3 - 7
074-INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL	25.332	-	25.332	479	-	24.853	25.332	-
TOTAL JURISDICCION	25.332	-	25.332	479	-	24.853	25.332	-
58-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA								
002-ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES	11.216	-	11.216	1.312	500	9.404	11.216	-
035-JUNTA NACIONAL DE CARNES	20.017	7.468	27.485	27.485	-	-	27.485	-
036-JUNTA NACIONAL DE GRANOS	107.546	-	107.546	88.401	-	13.964	102.365	5.181
062-INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA	122.456	-	122.456	97.480	8.800	-	106.280	16.176
073-INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO -INIDEP-	8.332	-	8.332	187	-	11.412	11.599	-3.267
080-MERCADO NACIONAL DE HACIENDA	5.124	256	5.380	5.380	-	-	5.380	-
092-INSTITUTO NACIONAL DE LA ACTIVIDAD HIPICA	2.907	-	2.907	2.907	-	-	2.907	-
145-MERCADO NACIONAL DE CONCENTRACION PESQUERA DEL PUERTO DE MAR DEL PLATA	3.199	-	3.199	3.049	150	-	3.199	-
200-INSTITUTO FORESTAL NACIONAL	12.032	-	12.032	685	-	11.347	12.032	-
TOTAL JURISDICCION	292.829	7.724	300.553	226.686	9.450	46.127	282.463	18.090
60-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS								
093-INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCION SISMICA	4.955	-	4.955	-	-	4.955	4.955	-
144-TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION	791	-	791	80	-	711	791	-
TOTAL JURISDICCION	5.746	-	5.746	80	-	5.666	5.746	-
62-SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS								
140-INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS	27.331	-	27.331	2.000	-	27.385	29.385	-2.054
TOTAL JURISDICCION	27.331	-	27.331	2.000	-	27.385	29.385	-2.054
63-SECRETARIA DE TRANSPORTE								
054-DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD	979.851	-	979.851	978.680	-	-	978.680	1.171
TOTAL JURISDICCION	979.851	-	979.851	978.680	-	-	978.680	1.171
67-SECRETARIA DE EDUCACION								
027-INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	5.511	-	5.511	24	1.350	4.137	5.511	-
041-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR	23.549	-	23.549	-	1.000	22.549	23.549	-
043-UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	244.516	-	244.516	7.796	3.386	234.250	245.432	-916
044-UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA	82.655	-	82.655	717	821	81.117	82.655	-
045-UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO	43.208	-	43.208	648	1.296	41.264	43.208	-
046-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	65.852	-	65.852	1.835	1.983	62.034	65.852	-
047-UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN	50.608	-	50.608	-	527	50.081	50.608	-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 15

ANEXA AL ARTICULO NRO. 4

JURISDICCION / ORGANISMO DESCENTRALIZADO	EROGACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL 1	EROGACIONES FIGURATIVAS 2	TOTAL 3 = 1 + 2	RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL 4	FINANCIAMIENTO POR REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES 5	FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES 6	TOTAL 7 = 4 + 5 + 6	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO 8 = 3 - 7
048-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL	30.201	-	30.201	211	274	29.716	30.201	-
049-UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO	58.481	-	58.481	331	2.205	55.945	58.481	-
050-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE	21.328	-	21.328	111	929	20.295	21.335	-7
063-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE	33.390	-	33.390	-	1.259	32.131	33.390	-
083-UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO	16.754	-	16.754	-	496	16.258	16.754	-
084-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	13.926	-	13.926	34	628	13.264	13.926	-
085-UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA	19.267	-	19.267	109	1.038	18.120	19.267	-
088-UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL	64.330	-	64.330	972	2.623	60.735	64.330	-
089-CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA	256.542	-	256.542	-	3.403	243.470	246.873	9.669
137-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA	16.899	-	16.899	86	408	16.405	16.899	-
138-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA	12.820	-	12.820	54	387	12.379	12.820	-
139-UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA	11.291	-	11.291	-	369	10.922	11.291	-
141-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN	9.595	-	9.595	-	538	9.057	9.595	-
143-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO	11.743	-	11.743	4	390	11.349	11.743	-
181-UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES	17.227	-	17.227	-	832	16.395	17.227	-
182-UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS	10.957	-	10.957	33	475	10.449	10.957	-
193-UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY	8.511	-	8.511	-	124	8.387	8.511	-
195-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA	10.833	-	10.833	15	598	10.220	10.833	-
196-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO	16.916	-	16.916	-	712	16.204	16.916	-
197-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS	31.750	-	31.750	24	1.122	30.604	31.750	-
198-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN	40.990	-	40.990	1.587	837	38.566	40.990	-
TOTAL JURISDICCION	1.229.650	-	1.229.650	14.591	30.010	1.176.303	1.220.904	8.746
68-SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA								
031-FUNDACION MIGUEL LILLO	1.698	-	1.698	-	23	1.675	1.698	-
077-CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS	224.788	-	224.788	6.057	4.547	194.161	204.765	20.023
TOTAL JURISDICCION	226.486	-	226.486	6.057	4.570	195.836	206.463	20.023
70-SECRETARIA DE CULTURA								
071-INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA	20.940	-	20.940	17.489	358	3.093	20.940	-
078-FONDO NACIONAL DE LAS ARTES	3.966	-	3.966	2.019	240	1.707	3.966	-
TOTAL JURISDICCION	24.906	-	24.906	19.508	598	4.800	24.906	-
77-SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL								
020-CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES	14.404	6.098	20.502	20.502	-	-	20.502	-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 15

ANEXA AL ARTICULO NRO. 4

JURISDICCION / ORGANISMO DESCENTRALIZADO	EROGACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL 1	EROGACIONES FIGURATIVAS 2	TOTAL 3 = 1 + 2	RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL 4	FINANCIAMIENTO POR REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES 5	FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES 6	TOTAL 7 = 4 + 5 + 6	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO 8 = 3 - 7
021-CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS	8.635	4.954	13.589	13.589	-	-	13.589	-
022-CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS	13.236	5.430	18.666	18.666	-	-	18.666	-
024-DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL	42.134	3.877	46.011	46.011	-	-	46.011	-
TOTAL JURISDICCION	78.409	20.359	98.768	98.768	-	-	98.768	-
81-SECRETARIA DE SALUD								
029-INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES	318.913	10	318.923	275.923	43.000	-	318.923	-
180-CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL	1.568	-	1.568	4	-	1.564	1.568	-
TOTAL JURISDICCION	320.481	10	320.491	275.927	43.000	1.564	320.491	-
83-SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL								
100-INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL	2.027	-	2.027	877	53	1.097	2.027	-
TOTAL JURISDICCION	2.027	-	2.027	877	53	1.097	2.027	-
SUBTOTAL	4.753.680	39.795	4.793.475	2.216.030	89.145	2.124.843	4.430.018	363.457
ECONOMIA A REALIZAR	195.000		195.000					195.000
TOTAL GENERAL	4.558.680	39.795	4.598.475	2.216.030	89.145	2.124.843	4.430.018	168.457

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

EROGACIONES EN AMORTIZACION DE DEUDAS Y ADELANTOS

A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

SECCION 7 - EN MILES DE AUSTRALES - PLANILLA NRO. 16

CARACTERES 0, 1 Y 2 ANEXA AL ARTICULO NRO. 5

JURISDICCION / CARACTER / ADMINISTRACION CENTRAL / CUENTAS ESPECIALES / ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TOTAL	SECTOR 8- EROGACIONES PARA ATENDER LA AMORTIZACION DE DEUDAS — INCISO 81 - AMORTIZACION DE DEUDAS	SECTOR 9 - EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS — INCISO 91 - ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS
20 PRESIDENCIA DE LA NACION			
0 ADMINISTRACION CENTRAL	8	8	-
TOTAL CARACTER 0	8	8	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS			
060-COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA	78.157	63.843	14.314
TOTAL CARACTER 2	78.157	63.843	14.314
TOTAL JURISDICCION 20	78.165	63.851	14.314
30 MINISTERIO DEL INTERIOR			
0 ADMINISTRACION CENTRAL	4.168	4.168	-
TOTAL CARACTER 0	4.168	4.168	-
TOTAL JURISDICCION 30	4.168	4.168	-
45 MINISTERIO DE DEFENSA			
0 ADMINISTRACION CENTRAL	25.737	25.737	-
TOTAL CARACTER 0	25.737	25.737	-
1 CUENTAS ESPECIALES			
758-DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO - PRODUCIDOS VARIOS Y SERVICIOS ESPECIALES.	18.673	16.620	2.053
766-MINISTERIO DE DEFENSA-CUMPLIMIENTO LEY NRO.18.302 -S-	11.967	11.967	-
819-PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - PRODUCIDOS VARIOS	2.217	2.217	-
TOTAL CARACTER 1	32.857	30.804	2.053
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS			
025-DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES	46.979	46.101	878
TOTAL CARACTER 2	46.979	46.101	878
TOTAL JURISDICCION 45	105.573	102.642	2.931
46 ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO			
0 ADMINISTRACION CENTRAL	43.972	43.972	-
TOTAL CARACTER 0	43.972	43.972	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS			
034-INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR	1.480	1.480	-
TOTAL CARACTER 2	1.480	1.480	-
TOTAL JURISDICCION 46	45.452	45.452	-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

EROGACIONES EN AMORTIZACION DE DEUDAS Y ADELANTOS

A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

SECCION 7 - EN MILES DE AUSTRALES - PLANILLA NRO. 16

CARACTERES 0, 1 Y 2 ANEXA AL ARTICULO NRO. 5 .

JURISDICCION / CARACTER / ADMINISTRACION CENTRAL / CUENTAS ESPECIALES / ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TOTAL	SECTOR 8- EROGACIONES PARA ATENDER LA AMORTIZACION DE DEUDAS — INCISO 81 - AMORTIZACION DE DEUDAS	SECTOR 9 - EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS — INCISO 91 - ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS
47 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA			
0 ADMINISTRACION CENTRAL	383.133	383.133	-
TOTAL CARACTER 0	383.133	383.133	-
TOTAL JURISDICCION 47	383.133	383.133	-
48 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA			
0 ADMINISTRACION CENTRAL	58.585	58.585	-
TOTAL CARACTER 0	58.585	58.585	-
1 CUENTAS ESPECIALES			
754-VARIOS INGRESOS	27	27	-
TOTAL CARACTER 1	27	27	-
TOTAL JURISDICCION 48	58.612	58.612	-
58 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA			
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS			
036-JUNTA NACIONAL DE GRANOS	5.675	5.675	-
062-INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA	625	625	-
073-INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO -INIDEP-	3.267	3.267	-
TOTAL CARACTER 2	9.567	9.567	-
TOTAL JURISDICCION 58	9.567	9.567	-
60 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS			
0 ADMINISTRACION CENTRAL	961	961	-
TOTAL CARACTER 0	961	961	-
TOTAL JURISDICCION 60	961	961	-
62 SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS			
1 CUENTAS ESPECIALES			
845-SERVICIO NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL	5.033	5.033	-
TOTAL CARACTER 1	5.033	5.033	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS			
140-INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS	2.054	2.054	-
TOTAL CARACTER 2	2.054	2.054	-
TOTAL JURISDICCION 62	7.087	7.087	-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

EROGACIONES EN AMORTIZACION DE DEUDAS Y ADELANTOS

A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

SECCION 7 - EN MILES DE AUSTRALES - PLANILLA NRO. 16

CARACTERES 0, 1 Y 2 ANEXA AL ARTICULO NRO. 5

JURISDICCION CARACTER ADMINISTRACION CENTRAL CUENTAS ESPECIALES ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	T O T A L	SECTOR 8- EROGACIONES PARA ATENDER LA AMORTIZACION DE DEUDAS INCISO 81 - AMORTIZACION DE DEUDAS	SECTOR 9 - EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS INCISO 91 - ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS
63 SECRETARIA DE TRANSPORTE			
1 CUENTAS ESPECIALES			
880-ESTUDIO PARA LA FORMULACION DEL PLAN NACIONAL DE TRANSPORTE	707	707	-
TOTAL CARACTER 1	707	707	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS			
054-DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD	42.193	42.193	-
TOTAL CARACTER 2	42.193	42.193	-
TOTAL JURISDICCION 63	42.900	42.900	-
64 SECRETARIA DE ENERGIA			
1 CUENTAS ESPECIALES			
527-FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO ELECTRICO DEL INTERIOR	125	125	-
529-FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA	2.863	2.863	-
TOTAL CARACTER 1	2.988	2.988	-
TOTAL JURISDICCION 64	2.988	2.988	-
65 SECRETARIA DE MARINA MERCANTE			
0 ADMINISTRACION CENTRAL	18.987	18.987	-
TOTAL CARACTER 0	18.987	18.987	-
TOTAL JURISDICCION 65	18.987	18.987	-
66 MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA			
1 CUENTAS ESPECIALES			
884-EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL	3.459	3.459	-
TOTAL CARACTER 1	3.459	3.459	-
TOTAL JURISDICCION 66	3.459	3.459	-
67 SECRETARIA DE EDUCACION			
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS			
043-UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	916	916	-
050-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE	7	7	-
089-CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA	3.175	3.175	-
TOTAL CARACTER 2	4.098	4.098	-
TOTAL JURISDICCION 67	4.098	4.098	-
68 SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA			

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

EROGACIONES EN AMORTIZACION DE DEUDAS Y ADELANTOS

A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

SECCION 7 - EN MILES DE AUSTRALES - PLANILLA NRO. 16

CARACTERES 0, 1 Y 2 ANEXA AL ARTICULO NRO. 5

JURISDICCION / CARACTER / ADMINISTRACION CENTRAL / CUENTAS ESPECIALES / ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		TOTAL	SECTOR 8- EROGACIONES PARA ATENDER LA AMORTIZACION DE DEUDAS — INCISO 81 - AMORTIZACION DE DEUDAS	SECTOR 9 - EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS — INCISO 91 - ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS				
077-CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS		7.538	7.538	-
TOTAL CARACTER	2	7.538	7.538	-
TOTAL JURISDICCION	68	7.538	7.538	-
90 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA				
0 ADMINISTRACION CENTRAL		3.573.496	3.573.496	-
TOTAL CARACTER	0	3.573.496	3.573.496	-
TOTAL JURISDICCION	90	3.573.496	3.573.496	-
91 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO				
0 ADMINISTRACION CENTRAL		56.159	56.159	-
TOTAL CARACTER	0	56.159	56.159	-
TOTAL JURISDICCION	91	56.159	56.159	-
TOTAL GENERAL		4.402.343	4.385.098	17.245

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

F I N A N C I A M I E N T O

ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 17

ANEXA AL ARTICULO NRO. 6

C O N C E P T O	T O T A L	ADMINISTRACION CENTRAL	CUENTAS ESPECIALES	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
-USO DEL CREDITO	7.189.405	6.537.980	96.902	554.523
-ADELANTOS OTORGADOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS EN EJERCICIOS ANTERIORES	1.000	-	-	1.000
TOTAL	7.190.405	6.537.980	96.902	555.523

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

F I N A N C I A M I E N T O

PLANILLA NRO. 18

- EN MILES DE AUSTRALES -

GENERO 7 ANEXA AL ARTICULO NRO. 6

JURISDICCION	T O T A L	USO DEL CREDITO	ADELANTOS OTORGADOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS EN EJERCICIOS ANTERIORES
90 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	6.537.980	6.537.980	-
TOTAL GENERAL	6.537.980	6.537.980	-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

F I N A N C I A M I E N T O

PLANILLA NRO. 19

- EN MILES DE AUSTRALES -

GENERO 7 ANEXA AL ARTICULO NRO. 6

JURISDICCION	T O T A L	USO DEL CREDITO	ADELANTOS OTORGADOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS EN EJERCICIOS ANTERIORES
62 SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS			
845 SERVICIO NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL	23.100	23.100	-
847 SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS - TRABAJOS VARIOS	19.300	19.300	-
TOTAL JURISDICCION	42.400	42.400	-
63 SECRETARIA DE TRANSPORTE			
880 ESTUDIO PARA LA FORMULACION DEL PLAN NACIONAL DE TRANSPORTE	1.985	1.985	-
TOTAL JURISDICCION	1.985	1.985	-
66 MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA			
889 EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION TECNICA AGROPECUARIA	38.968	38.968	-
TOTAL JURISDICCION	38.968	38.968	-
85 SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL			
517 PROMOCION DEL DESARROLLO URBANO	13.549	13.549	-
TOTAL JURISDICCION	13.549	13.549	-
TOTAL GENERAL	96.902	96.902	-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

F I N A N C I A M I E N T O

- EN MILES DE AUSTRALES -

PLANILLA NRO. 20

GENERO 7 ANEXA AL ARTICULO NRO. 6

JURISDICCION	T O T A L	USO DEL CREDITO	ADELANTOS OTORGADOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS EN EJERCICIOS ANTERIORES
20 PRESIDENCIA DE LA NACION			
068 COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA	397.996	396.996	1.000
TOTAL JURISDICCION	397.996	396.996	1.000
45 MINISTERIO DE DEFENSA			
025 DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES	46.101	46.101	-
TOTAL JURISDICCION	46.101	46.101	-
58 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA			
036 JUNTA NACIONAL DE GRANOS	10.856	10.856	-
062 INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA	16.801	16.801	-
TOTAL JURISDICCION	27.657	27.657	-
63 SECRETARIA DE TRANSPORTE			
054 DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD	43.364	43.364	-
TOTAL JURISDICCION	43.364	43.364	-
67 SECRETARIA DE EDUCACION			
089 CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA	12.844	12.844	-
TOTAL JURISDICCION	12.844	12.844	-
68 SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA			
077 CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS	27.561	27.561	-
TOTAL JURISDICCION	27.561	27.561	-
TOTAL GENERAL	555.523	554.523	1.000

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

RESULTADO DEL EJERCICIO

ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA NRO. 21

ANEXA AL ARTICULO NRO. 7

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	CUENTAS ESPECIALES	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
I - NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	3.133.217	3.122.929	-158.169	168.457
II - OTRAS EROGACIONES	4.402.343	4.165.206	45.071	192.066
-AMORTIZACION DE DEUDAS	4.385.098	4.165.206	43.018	176.874
-ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	17.245	-	2.053	15.192
III - FINANCIAMIENTO	7.190.405	6.537.980	96.902	555.523
-USO DEL CREDITO	7.189.405	6.537.980	96.902	554.523
-ADELANTOS OTORGADOS A PROVEEDORES Y -CONTRATISTAS EN EJERCICIOS ANTERIORES	1.000	-	-	1.000
IV - RESULTADO DEL EJERCICIO	-345.155	-750.155	210.000	195.000

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

RESULTADO DEL EJERCICIO

CUENTAS ESPECIALES

-EN MILES DE AUSTRALES- PLANILLA NRO. 22

ANEXA AL ARTICULO NRO. 7

JURISDICCION CUENTA ESPECIAL	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO 1	AMORTIZACION DE DEUDAS Y ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS 2	FINANCIAMIENTO 3	RESULTADO DEL EJERCICIO 4 -1-2+3
05-PODER JUDICIAL DE LA NACION				
510-INFRAESTRUCTURA JUDICIAL	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
20-*PRESIDENCIA DE LA NACION*				
323-FONDO NACIONAL DEL TURISMO	-	-	-	-
408-PRESIDENCIA DE LA NACION - CUMPLIMIENTO LEY 18302 *S*	-	-	-	-
468-SECRETARIA DE INTELIGENCIA DE ESTADO - CUMPLIMIENTO LEY 18302*S*	-	-	-	-
536-DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL - TRABAJOS POR *CUENTA DE TERCEROS*	-	-	-	-
797-RED RADIOELECTRICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Y GOBERNACIONES DE PROVINCIAS	-	-	-	-
816-VENTA DE BIENES MUEBLES,AERONAVES Y RENOVACION DE AUTOMOTORES	-	-	-	-
936-SERVICIO ESTADISTICO LEY 17622	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
30-MINISTERIO DEL INTERIOR				
296-DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - SERVICIO DE DESEMBARCO FUERA DEL HORARIO OFICIAL	-	-	-	-
297-FONDO PARTIDARIO PERMANENTE	-	-	-	-
530-FONDO DESARROLLO REGIONAL	-	-	-	-
805-POLICIA FEDERAL-SERVICIOS ESPECIALES,RENOVACION DE ELEMENTOS,EQUIPAMIENTO,INMUEBLES Y OBRAS	-	-	-	-
806-DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - MULTAS Y TASAS	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
35-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO				
461-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO-CUMPLIMIENTO LEY 18302"S"	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
45-MINISTERIO DE DEFENSA				
751-ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL PRODUCIDOS VARIOS	-	-	-	-
752-INSTITUTO DE INVESTIGACIONES *CIENTIFICAS Y TECNICAS DE* LAS FUERZAS ARMADAS - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	-	-	-	-
758-DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO - PRODUCIDOS VARIOS Y SERVICIOS ESPECIALES.	-18.673	18.673	-	-
760-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS - RECAUDACIONES VARIAS	-	-	-	-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

R E S U L T A D O D E L E J E R C I C I O

CUENTAS ESPECIALES

-EN MILES DE AUSTRALES-

PLANILLA NRO. 22

ANEXA AL ARTICULO NRO. 7

JURISDICCION CUENTA ESPECIAL	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO 1	AMORTIZACION DE DEUDAS Y ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS 2	FINANCIAMIENTO 3	RESULTADO DEL EJERCICIO 4 -1-2+3
762-DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA - PRODUCIDOS VARIOS	-	-	-	-
763-DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA-CUMPLIMIENTO LEY NUMERO 22043	-	-	-	-
766-MINISTERIO DE DEFENSA-CUMPLIMIENTO LEY NRO.18.302 -S-	-11.967	11.967	-	-
771-ASISTENCIA EX-COMBATIENTES	-	-	-	-
819-PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - PRODUCIDOS VARIOS	-2.217	2.217	-	-
820-PREFECTURA NAVAL ARGENTINA-CUMPLIMIENTO LEY NUMERO 22043	-	-	-	-
858-DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLOS - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-32.857	32.857	-	-
46-ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO				
519-EJERCITO - OBRAS,ADQUISICIONES Y SERVICIOS ESPECIALES	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
47-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA				
874-OBRAS Y SERVICIOS ESPECIALES ARMADA ARGENTINA	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
48-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA				
289-LINEAS AEREAS DEL ESTADO	-	-	-	-
385-FONDO PERMANENTE PARA EL FOMENTO DE LA AVIACION CIVIL	-	-	-	-
386-LEY 13.041 - EXPLOTACION DE AEROPUERTOS Y AERODROMOS	-	-	-	-
502-CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES AERONAUTICAS	-	-	-	-
754-VARIOS INGRESOS	-27	27	-	-
TOTAL JURISDICCION	-27	27	-	-
50-MINISTERIO DE ECONOMIA				
930-SERVICIO DE COMPUTACION DE DATOS - TRABAJOS REQUERIDOS	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
52-SECRETARIA DE HACIENDA				
105-ADMINISTRACION GENERAL DE INMUEBLES FISCALES SERVICIOS REQUERIDOS	-	-	-	-
106-DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - COMISIONES POR LA PERCEPCION DE IMPUESTOS NACIONALES Y EL EXPENDIO E IMPRESION DE VALORES FISCALES	-	-	-	-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

R E S U L T A D O D E L E J E R C I C I O

CUENTAS ESPECIALES

-EN MILES DE AUSTRALES- PLANILLA NRO. 22

ANEXA AL ARTICULO NRO. 7

JURISDICCION CUENTA ESPECIAL	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO 1	AMORTIZACION DE DEUDAS Y ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS 2	FINANCIAMIENTO 3	RESULTADO DEL EJERCICIO 4 -1-2+3
506-ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS - SERVICIOS ESPECIALES ADUANEROS	-	-	-	-
524-COMISION NACIONAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL - COMISION LIQUIDADORA DTO. NRO. 1539/83	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
53-SECRETARIA DE MINERIA				
846-FONDO DE FOMENTO MINERO	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
57-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR				
636-PROMOCION DEL COMERCIO EXTERIOR	-	-	-	-
773-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR-SERVICIOS REQUERIDOS VARIOS	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
58-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA				
167-LEY DE SEMILLAS -LEY 20.247-	-	-	-	-
168-ERRADICACION DEL MERCADO NACIONAL DE HACIENDA	-	-	-	-
813-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL	-	-	-	-
887-FONDO ESPECIAL DEL TABACO	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
60-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS				
432-SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	-	-	-	-
520-FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
61-SECRETARIA DE COMUNICACIONES				
541-SERVICIO OFICIAL DE RADIODIFUSION	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
62-SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS				
845-SERVICIO NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL	18.067	5.033	23.100	-
847-SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS - TRABAJOS VARIOS	19.300	-	19.300	-
TOTAL JURISDICCION	37.367	5.033	42.400	-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

RESULTADO DEL EJERCICIO

CUENTAS ESPECIALES

-EN MILES DE AUSTRALES-

PLANILLA NRO. 22

ANEXA AL ARTICULO NRO. 7

JURISDICCION CUENTA ESPECIAL	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO 1	AMORTIZACION DE DEUDAS Y ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS 2	FINANCIAMIENTO 3	RESULTADO DEL EJERCICIO 4 -1-2+3
63-SECRETARIA DE TRANSPORTE				
879-FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE	-	-	-	-
880-ESTUDIO PARA LA FORMULACION DEL PLAN NACIONAL DE TRANSPORTE	1.278	707	1.985	-
TOTAL JURISDICCION	1.278	707	1.985	-
64-SECRETARIA DE ENERGIA				
521-FONDO NACIONAL DE HIDROCARBUROS	-	-	-	-
522-CUMPLIMIENTO LEY NRO 22938	-	-	-	-
525-FONDO NACIONAL DE GRANDES OBRAS ELECTRICAS	-	-	-	-
526-FONDO EL CHOCON - CERROS COLORADOS -ALICOPA	-	-	-	-
527-FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO ELECTRICO DEL INTERIOR	-125	125	-	-
528-FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA	-	-	-	-
529-FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA	-2.863	2.863	-	-
TOTAL JURISDICCION	-2.988	2.988	-	-
65-SECRETARIA DE MARINA MERCANTE				
933-FONDO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE	-	-	-	-
943-CANAL DE VINCULACION BUENOS AIRES-PARANA DE LAS PALMAS Y OTROS ACCESOS A PUERTOS	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
66-MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA				
065-PRODUCIDO Y RECAUDACIONES VARIAS	-	-	-	-
881-FONDO ESCOLAR PERMANENTE	-	-	-	-
884-EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL	-3.459	3.459	-	-
889-EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION TECNICA AGROPECUARIA	38.968	-	38.968	-
TOTAL JURISDICCION	35.509	3.459	38.968	-
67-SECRETARIA DE EDUCACION				
885-PRODUCIDO Y RECAUDACIONES VARIAS	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
69-SECRETARIA DE JUSTICIA				
349-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - TRABAJOS CARCELARIOS	-	-	-	-
350-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - FONDO DE REEMBOLSO	-	-	-	-
503-DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y SERVICIO NACIONAL DE INFORMATICA JURIDICA	-	-	-	-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

RESULTADO DEL EJERCICIO

CUENTAS ESPECIALES

-EN MILES DE AUSTRALES-

PLANILLA NRO. 22

ANEXA AL ARTICULO NRO. 7

JURISDICCION CUENTA ESPECIAL	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO 1	AMORTIZACION DE DEUDAS Y ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS 2	FINANCIAMIENTO 3	RESULTADO DEL EJERCICIO 4 -1-2+3
505-INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA	-	-	-	-
801-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - CUMPLIMIENTO LEY NRO 22.043	-	-	-	-
818-DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - CONVENIOS CON GOBIERNOS PROVINCIALES	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
70-SECRETARIA DE CULTURA				
883-PRODUCIDO Y RECAUDACIONES VARIAS DE ENTES CULTURALES	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
76-SECRETARIA DE TRABAJO				
531-VARIOS INGRESOS	-	-	-	-
922-REGISTRO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
77-SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL				
370-CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS -TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS-	-	-	-	-
374-SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-	-
375-FONDO DE GARANTIA	-	-	-	-
376-UNIDAD BANCO DE DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
80-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL				
324-LOTERIA NACIONAL	-	-	-	-
325-PRODUCIDO EXPLOTACION JUEGOS DE AZAR	-	-	-	-
326-EXPLOTACION HIPODROMOS	-	-	-	-
327-FONDO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
81-SECRETARIA DE SALUD				
807-FONDO NACIONAL DE LA SALUD	-	-	-	-
811-FONDO DE ASISTENCIA EN MEDICAMENTOS PARA GRUPOS DESPROTEGIDOS	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
82-SECRETARIA DE DEPORTE				
931-FONDO NACIONAL DEL DEPORTE	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

R E S U L T A D O D E L E J E R C I C I O

CUENTAS ESPECIALES

-EN MILES DE AUSTRALES-

PLANILLA NRO. 22

ANEXA AL ARTICULO NRO. 7

JURISDICCION / CUENTA ESPECIAL	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO 1	AMORTIZACION DE DEUDAS Y ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS 2	FINANCIAMIENTO 3	RESULTADO DEL EJERCICIO 4 -1-2+3
83-SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL				
328-FONDO DE PROMOCION SOCIAL	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
84-SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA				
826-FONDO NACIONAL DEL MENOR	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
85-SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL				
516-FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA	-	-	-	-
517-PROMOCION DEL DESARROLLO URBANO	13.549	-	13.549	-
TOTAL JURISDICCION	13.549	-	13.549	-
SUBTOTAL	51.831	45.071	96.902	-
ECONOMIA A REALIZAR	-210.000	-	-	
TOTAL GENERAL	-158.169	45.071	96.902	210.000

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

RESULTADO DEL EJERCICIO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

-EN MILES DE AUSTRALES-

PLANILLA NRO. 2ª

ANEXA AL ARTICULO NRO. 7

JURISDICCION / ORGANISMO DESCENTRALIZADO	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO 1	AMORTIZACION DE DEUDAS Y ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS 2	FINANCIAMIENTO 3	RESULTADO DEL EJERCICIO 4 -1-2+3
20-PRESIDENCIA DE LA NACION				
032-COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION	-	-	-	-
068-COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA	319.839	78.157	397.996	-
194-INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	319.839	78.157	397.996	-
30-MINISTERIO DEL INTERIOR				
008-CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL	-	-	-	-
094-REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
45-MINISTERIO DE DEFENSA				
025-DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES	-878	46.979	46.101	-
033-INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-878	46.979	46.101	-
46-ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO				
034-INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR	-1.480	1.480	-	-
TOTAL JURISDICCION	-1.480	1.480	-	-
48-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA				
030-FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
52-SECRETARIA DE HACIENDA				
040-COMISION NACIONAL DE VALORES	-	-	-	-
042-SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
54-SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL				
081-DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR	-	-	-	-
086-INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA	-	-	-	-
142-COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

RESULTADO DEL EJERCICIO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

-EN MILES DE AUSTRALES-

PLANILLA NRO. 23

ANEXA AL ARTICULO NRO. 7

JURISDICCION ORGANISMO DESCENTRALIZADO	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO 1	AMORTIZACION DE DEUDAS Y ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS 2	FINANCIAMIENTO 3	RESULTADO DEL EJERCICIO 4 -1-2+3
57-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR				
074-INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
58-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA				
002-ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES	-	-	-	-
035-JUNTA NACIONAL DE CARNES	-	-	-	-
036-JUNTA NACIONAL DE GRANOS	5.181	5.675	10.856	-
062-INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA	16.176	625	16.801	-
073-INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO -INIDEP-	-3.267	3.267	-	-
080-MERCADO NACIONAL DE HACIENDA	-	-	-	-
092-INSTITUTO NACIONAL DE LA ACTIVIDAD HIPICA	-	-	-	-
145-MERCADO NACIONAL DE CONCENTRACION PESQUERA DEL PUERTO DE MAR DEL PLATA	-	-	-	-
200-INSTITUTO FORESTAL NACIONAL	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	18.090	9.567	27.657	-
60-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS				
093-INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCION SISMICA	-	-	-	-
144-TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
62-SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS				
140-INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS	-2.054	2.054	-	-
TOTAL JURISDICCION	-2.054	2.054	-	-
63-SECRETARIA DE TRANSPORTE				
054-DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD	1.171	42.193	43.364	-
TOTAL JURISDICCION	1.171	42.193	43.364	-
67-SECRETARIA DE EDUCACION				
027-INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	-	-	-	-
041-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR	-	-	-	-
043-UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	-916	916	-	-
044-UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA	-	-	-	-
045-UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO	-	-	-	-
046-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	-	-	-	-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

R E S U L T A D O D E L E J E R C I C I O

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

-EN MILES DE AUSTRALES-

PLANILLA NRO. 23

ANEXA AL ARTICULO NRO. 7

JURISDICCION ORGANISMO DESCENTRALIZADO	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO 1	AMORTIZACION DE DEUDAS Y ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS 2	FINANCIAMIENTO 3	RESULTADO DEL EJERCICIO 4 -1-2+3
047-UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN	-	-	-	-
048-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL	-	-	-	-
049-UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO	-	-	-	-
050-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE	-7	7	-	-
063-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE	-	-	-	-
083-UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO	-	-	-	-
084-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	-	-	-	-
085-UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA	-	-	-	-
088-UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL	-	-	-	-
089-CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA	9.669	3.175	12.844	-
137-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA	-	-	-	-
138-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA	-	-	-	-
139-UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA	-	-	-	-
141-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN	-	-	-	-
143-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO	-	-	-	-
181-UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES	-	-	-	-
182-UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS	-	-	-	-
193-UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY	-	-	-	-
195-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA	-	-	-	-
196-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO	-	-	-	-
197-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS	-	-	-	-
198-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	8.746	4.098	12.844	-
68-SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA				
031-FUNDACION MIGUEL LILLO	-	-	-	-
077-CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS	20.023	7.538	27.561	-
TOTAL JURISDICCION	20.023	7.538	27.561	-
70-SECRETARIA DE CULTURA				
071-INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA	-	-	-	-
078-FONDO NACIONAL DE LAS ARTES	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
77-SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL				
020-CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES	-	-	-	-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

R E S U L T A D O D E L E J E R C I C I O

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

-EN MILES DE AUSTRALES-

PLANILLA NRO. 23

ANEXA AL ARTICULO NRO. 7

JURISDICCION / ORGANISMO DESCENTRALIZADO	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO 1	AMORTIZACION DE DEUDAS Y ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS 2	FINANCIAMIENTO 3	RESULTADO DEL EJERCICIO 4 -1-2+3
021-CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS	-	-	-	-
022-CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS	-	-	-	-
024-DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
81-SECRETARIA DE SALUD				
029-INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES	-	-	-	-
180-CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
83-SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL				
100-INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION	-	-	-	-
SUBTOTAL	363.457	192.066	555.523	-
ECONOMIA A REALIZAR	-195.000	-	-	
TOTAL GENERAL	168.457	192.066	555.523	195.000

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

AFECTACION DE RECURSOS PROPIOS DE CUENTAS
ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
(En Miles de A)

PLANILLA NRO 24
ANEXA AL ARTICULO NRO 12

JURISDICCION / CARACTER / ENTIDAD	IMPORTE
Presidencia de la Nacion	5.889
Organismos Descentralizados	5.889
032 - Comite Federal de Radiodifusion	5.889
Estado Mayor General de la Armada	6.845
Cuentas Especiales	6.845
874 - Obras y Servicios Especiales - Armada Argentina	6.845
Estado Mayor General de la Fuerza Aerea	8.090
Cuentas Especiales	8.090
385 - Fondo Permanente para el Fomento de la Aviacion Civil	4.356
386 - Ley 13.041 - Explotacion de Aeropuertos y Aerodromos	3.734
Ministerio de Economia	134.600
Organismos Descentralizados	134.600
004 - Banco Central de la Republica Argentina	15.984
005 - Banco de la Nacion Argentina	84.128
006 - Banco Hipotecario Nacional	3.360
007 - Banco Nacional de Desarrollo	14.302
009 - Caja Nacional de Ahorro y Seguro	16.826
Secretaria de Hacienda	11.201
Cuentas Especiales	6.223
506 - Administracion Nacional de Aduanas - Servicios Especiales Aduaneros	6.223
Organismos Descentralizados	4.978
042 - Superintendencia de Seguros de la Nacion	4.978
Secretaria de Agricultura, Ganaderia y Pesca	6.223
Organismos Descentralizados	6.223
035 - Junta Nacional de Carnes	6.223
Secretaria de Transporte	747
Cuentas Especiales	747
879 - Fondo Nacional del Transporte	747
Secretaria de Marina Mercante	10.579
Cuentas Especiales	10.579
933 - Fondo Nacional de la Marina Mercante	8.712
943 - Canal de Vinculacion Buenos Aires-Parana de las Palmas y otros accesos a Puertos	1.867

M.E.
29

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

PLANILLA NRO 24
ANEXA AL ARTICULO NRO 12

JURISDICCION CARACTER ENTIDAD	IMPORTE
Secretaria de Justicia	6.260
Cuentas Especiales	6.260
503 - Direccion Nacional del Registro de la Propiedad del del Automotor y Servicio Nacional de Informatica Juridica	4.642
505 - Inspeccion General de Justicia	1.618
Secretaria de Trabajo	237
Cuentas Especiales	237
922 - Registro Nacional de la Industria de la Construccion	237
Ministerio de Salud y Accion Social	30.085
Cuentas Especiales	30.085
324 - Loteria Nacional	27.379
326 - Explotacion Hipodromos	2.706
Secretaria de Deporte	2.489
Cuentas Especiales	2.489
931 - Fondo Nacional del Deporte	2.489
TOTAL GENERAL:	223.245

PRESUPUESTO DE PRESTACIONES DE LAS CAJAS NACIONALES DE PREVISION

EROGACIONES

- En miles de A -

PLANILLA Nº 25
ANEXA AL ARTICULO Nº 18

C O N C E P T O	I M P O R T E
Finalidad 7 - Bienestar Social	7.463.648
Función 01 - Seguridad Social	7.463.648
Jurisdicción 77 - Secretaría de Seguridad Social	7.463.648
Sección 1 - Erogaciones Corrientes	7.463.648
Sector 3 - Transferencias	7.463.648
Inciso 31 - Transferencias para financiar Erogaciones Corrientes	7.463.648

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

PRESUPUESTO DE PRESTACIONES DE LAS CAJAS NACIONALES DE PREVISION

CALCULO DE RECURSOS

- En miles de A -

PLANILLA Nº 26
ANEXA AL ARTICULO Nº 18

C O N C E P T O	I M P O R T E
JURISDICCION 77 - SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL	
RECURSOS CORRIENTES	6.068.474
Tributarios	5.712.300
No Tributarios	356.174

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

PRESUPUESTO DE PRESTACIONES DE LAS CAJAS NACIONALES DE PREVISION

FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES

- En miles de $ -

PLANILLA Nº 27
ANEXA AL ARTICULO Nº 18

C O N C E P T O	I M P O R T E
JURISDICCION 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	1.395.174
Contribuciones de la Administración Nacional	1.395.174
Para financiar Erogaciones Corrientes	1.395.174

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

D E U D A P U B L I C A

- En Australes -

Planilla N° 28

Anexa al Artículo 27

JURISDICCION / CARACTER / PARTIDA PRINCIPAL	1 9 8 5
90 - DEUDA PUBLICA	
0 - ADMINISTRACION CENTRAL	
2110 - INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	25.012.600,21
2113 - INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA (M.E.)	11.431.832,08
TOTAL:	36.444.432,29

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

CREDITOS JURISDICCIONALES

PARA ATENDER LAS DISTINTAS FINALIDADES

EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 1

JURISDICCION / CARACTER	TOTAL	FINALIDAD: ADMINISTRACION GENERAL	DEFENSA	SEGURIDAD	SALUD	CULTURA Y EDUCACION	DESARROLLO DE LA ECONOMIA	BIENESTAR SOCIAL	CIENCIA Y TECNICA	DEUDA PUBLICA
01 PODER LEGISLATIVO NACIONAL										
0 ADMINISTRACION CENTRAL	200.605	175.024	-	-	-	12.546	-	13.035	-	-
TOTAL JURISDICCION 01	200.605	175.024	-	-	-	12.546	-	13.035	-	-
05 PODER JUDICIAL DE LA NACION										
0 ADMINISTRACION CENTRAL	236.797	236.797	-	-	-	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES	17.300	17.300	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 05	254.097	254.097	-	-	-	-	-	-	-	-
10 TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION										
0 ADMINISTRACION CENTRAL	14.801	14.801	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 10	14.801	14.801	-	-	-	-	-	-	-	-
20 PRESIDENCIA DE LA NACION										
0 ADMINISTRACION CENTRAL	280.473	91.708	-	-	-	-	188.765	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES	87.422	59.904	-	-	-	-	27.518	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	1.117.554	-	-	-	-	3.574	946.914	-	167.066	-
TOTAL JURISDICCION 20	1.485.449	151.612	-	-	-	3.574	1.163.197	-	167.066	-
30 MINISTERIO DEL INTERIOR										
0 ADMINISTRACION CENTRAL	364.753	45.964	-	313.361	5.428	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES	271.368	240.154	-	31.214	-	-	-	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	16.377	13.623	-	-	-	-	-	2.754	-	-
TOTAL JURISDICCION 30	652.498	299.741	-	344.575	5.428	-	-	2.754	-	-
35 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO										
0 ADMINISTRACION CENTRAL	154.047	154.047	-	-	-	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES	375	375	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 35	154.422	154.422	-	-	-	-	-	-	-	-
45 MINISTERIO DE DEFENSA										
0 ADMINISTRACION CENTRAL	399.997	-	95.712	295.133	-	-	-	-	9.152	-
1 CUENTAS ESPECIALES	294.719	-	50.619	53.233	-	-	-	178.022	12.875	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	348.493	-	-	-	-	-	344.663	3.830	-	-
TOTAL JURISDICCION 45	1.043.209	-	146.331	348.336	-	-	344.663	181.852	22.027	-
46 ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO										
0 ADMINISTRACION CENTRAL	736.086	-	719.701	-	8.250	8.135	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES	38.224	-	38.224	-	-	-	-	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	8.959	8.959	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 46	783.269	8.959	757.925	-	8.250	8.135	-	-	-	-

M.E.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

CREDITOS JURISDICCIONALES

PARA ATENDER LAS DISTINTAS FINALIDADES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 1

EN MILES DE AUSTRALES

JURISDICCION / CARACTER	TOTAL	FINALIDAD: ADMINISTRACION GENERAL	DEFENSA	SEGURIDAD	SALUD	CULTURA Y EDUCACION	DESARROLLO DE LA ECONOMIA	BIENESTAR SOCIAL	CIENCIA Y TECNICA	DEUDA PUBLICA
47 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA										
0 ADMINISTRACION CENTRAL	547.663	-	461.554	-	43.230	13.541	9.338	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES	34.497	-	34.497	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 47	582.160	-	496.051	-	43.230	13.541	9.338	-	-	-
48 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA										
0 ADMINISTRACION CENTRAL	518.571	-	500.254	-	12.389	-	-	-	5.928	-
1 CUENTAS ESPECIALES	185.619	-	54.538	-	730	-	129.255	-	1.096	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	55	-	55	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 48	704.245	-	554.847	-	13.119	-	129.255	-	7.024	-
50 MINISTERIO DE ECONOMIA										
0 ADMINISTRACION CENTRAL	23.330	-	-	-	-	-	23.330	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES	88	-	-	-	-	-	88	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 50	23.418	-	-	-	-	-	23.418	-	-	-
51 SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR										
0 ADMINISTRACION CENTRAL	10.650	-	-	-	-	-	10.650	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 51	10.650	-	-	-	-	-	10.650	-	-	-
52 SECRETARIA DE HACIENDA										
0 ADMINISTRACION CENTRAL	306.719	306.719	-	-	-	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES	139.456	139.456	-	-	-	-	-	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	15.711	-	-	-	-	-	15.711	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 52	461.886	446.175	-	-	-	-	15.711	-	-	-
53 SECRETARIA DE MINERIA										
0 ADMINISTRACION CENTRAL	13.060	-	-	-	-	-	13.060	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES	6.700	-	-	-	-	-	6.700	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 53	19.760	-	-	-	-	-	19.760	-	-	-
54 SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL										
0 ADMINISTRACION CENTRAL	952	-	-	-	-	-	952	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	33.483	-	-	-	-	-	33.483	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 54	34.435	-	-	-	-	-	34.435	-	-	-
57 SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR										
0 ADMINISTRACION CENTRAL	37.450	-	-	-	-	-	37.450	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES	41.745	-	-	-	-	-	41.745	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	25.332	-	-	-	-	-	-	-	25.332	-
TOTAL JURISDICCION 57	104.527	-	-	-	-	-	79.195	-	25.332	

M.E.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

CREDITOS JURISDICCIONALES

PARA ATENDER LAS DISTINTAS FINALIDADES

EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 1

JURISDICCION / CARACTER	TOTAL	FINALIDAD: ADMINIS-TRACION GENERAL	DEFENSA	SEGURIDAD	SALUD	CULTURA Y EDUCACION	DESARROLLO DE LA ECONOMIA	BIENESTAR SOCIAL	CIENCIA Y TECNICA	DEUDA PUBLICA
58 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA										
0 ADMINISTRACION CENTRAL	20.412	-	-	-	-	-	20.412	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES	202.762	-	-	-	-	-	202.762	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	292.829	-	-	-	-	-	162.041	-	130.788	-
TOTAL JURISDICCION 58	516.003	-	-	-	-	-	385.215	-	130.788	-
59 SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA										
0 ADMINISTRACION CENTRAL	2.747	-	-	-	-	-	2.747	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 59	2.747	-	-	-	-	-	2.747	-	-	-
60 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS										
0 ADMINISTRACION CENTRAL	52.948	14.534	-	-	-	-	38.414	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES	299.398	36.398	-	-	-	-	263.000	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	5.746	4.955	-	-	-	-	791	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 60	358.092	55.887	-	-	-	-	302.205	-	-	-
61 SECRETARIA DE COMUNICACIONES										
0 ADMINISTRACION CENTRAL	36.176	-	-	-	-	-	36.176	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES	835	-	-	-	-	-	835	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 61	37.011	-	-	-	-	-	37.011	-	-	-
62 SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS										
0 ADMINISTRACION CENTRAL	11.332	-	-	-	-	-	11.332	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES	62.876	-	-	-	38.869	-	24.007	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	27.331	-	-	-	-	-	27.331	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 62	101.539	-	-	-	38.869	-	62.670	-	-	-
63 SECRETARIA DE TRANSPORTE										
0 ADMINISTRACION CENTRAL	3.327	-	-	-	-	-	3.327	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES	15.951	-	-	-	-	-	15.951	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	979.851	-	-	-	-	-	979.851	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 63	999.129	-	-	-	-	-	999.129	-	-	-
64 SECRETARIA DE ENERGIA										
0 ADMINISTRACION CENTRAL	5.635	-	-	-	-	-	5.635	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES	1.168.627	-	-	-	-	-	1.168.627	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 64	1.174.262	-	-	-	-	-	1.174.262	-	-	-
65 SECRETARIA DE MARINA MERCANTE										
0 ADMINISTRACION CENTRAL	156.905	-	-	-	-	-	156.905	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES	89.195	-	-	-	-	-	89.195	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 65	246.100	-	-	-	-	-	246.100	-	-	-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

CREDITOS JURISDICCIONALES

PARA ATENDER LAS DISTINTAS FINALIDADES

EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 1

JURISDICCION / CARACTER	TOTAL	FINALIDAD: ADMINISTRACION GENERAL	DEFENSA	SEGURIDAD	SALUD	CULTURA Y EDUCACION	DESARROLLO DE LA ECONOMIA	BIENESTAR SOCIAL	CIENCIA Y TECNICA	DEUDA PUBLICA
66 MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA										
0 ADMINISTRACION CENTRAL	98.789	-	-	-	-	98.789	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES	150.096	-	-	-	-	150.096	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 66	248.885	-	-	-	-	248.885	-	-	-	-
67 SECRETARIA DE EDUCACION										
0 ADMINISTRACION CENTRAL	773.238	-	-	-	20.098	753.140	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES	372	-	-	-	-	372	-	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	1.229.650	-	-	-	56.263	1.126.327	-	-	47.060	-
TOTAL JURISDICCION 67	2.003.260	-	-	-	76.361	1.879.839	-	-	47.060	-
68 SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA										
0 ADMINISTRACION CENTRAL	4.186	-	-	-	-	-	-	-	4.186	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	226.486	-	-	-	-	-	-	-	226.486	-
TOTAL JURISDICCION 68	230.672	-	-	-	-	-	-	-	230.672	-
69 SECRETARIA DE JUSTICIA										
0 ADMINISTRACION CENTRAL	92.414	8.874	-	83.540	-	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES	68.903	24.848	-	867	-	-	-	43.188	-	-
TOTAL JURISDICCION 69	161.317	33.722	-	84.407	-	-	-	43.188	-	-
70 SECRETARIA DE CULTURA										
0 ADMINISTRACION CENTRAL	34.095	-	-	-	-	34.095	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES	695	-	-	-	-	695	-	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	24.906	-	-	-	-	24.906	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 70	59.696	-	-	-	-	59.696	-	-	-	-
75 MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL										
0 ADMINISTRACION CENTRAL	2.099	-	-	-	-	-	-	2.099	-	-
TOTAL JURISDICCION 75	2.099	-	-	-	-	-	-	2.099	-	-
76 SECRETARIA DE TRABAJO										
0 ADMINISTRACION CENTRAL	30.272	-	-	-	-	-	-	30.272	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES	3.398	-	-	-	-	-	-	3.398	-	-
TOTAL JURISDICCION 76	33.670	-	-	-	-	-	-	33.670	-	-
77 SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL										
0 ADMINISTRACION CENTRAL	31.259	-	-	-	-	-	-	31.259	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES	135.021	-	-	-	-	-	-	135.021	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	78.409	-	-	-	-	-	-	78.409	-	-
TOTAL JURISDICCION 77	244.689	-	-	-	-	-	-	244.689	-	-

CREDITOS JURISDICCIONALES

PARA ATENDER LAS DISTINTAS FINALIDADES

EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 1

JURISDICCION / CARACTER	TOTAL	FINALIDAD: ADMINIS-TRACION GENERAL	DEFENSA	SEGURIDAD	SALUD	CULTURA Y EDUCACION	DESARROLLO DE LA ECONOMIA	BIENESTAR SOCIAL	CIENCIA Y TECNICA	DEUDA PUBLICA
80 MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL										
0 ADMINISTRACION CENTRAL	5.042	-	-	-	-	-	-	5.042	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES	156.650	-	-	-	-	-	-	156.650	-	-
TOTAL JURISDICCION 80	161.692	-	-	-	-	-	-	161.692	-	-
81 SECRETARIA DE SALUD										
0 ADMINISTRACION CENTRAL	383.276	-	-	-	383.276	-	-	-	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES	60.109	-	-	-	60.109	-	-	-	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	320.481	-	-	-	318.913	-	-	1.568	-	-
TOTAL JURISDICCION 81	763.866	-	-	-	762.298	-	-	1.568	-	-
82 SECRETARIA DE DEPORTE										
0 ADMINISTRACION CENTRAL	1.593	-	-	-	-	-	-	1.593	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES	27.725	-	-	-	-	-	-	27.725	-	-
TOTAL JURISDICCION 82	29.318	-	-	-	-	-	-	29.318	-	-
83 SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL										
0 ADMINISTRACION CENTRAL	122.617	-	-	-	-	-	-	122.617	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES	272.214	-	-	-	-	-	-	272.214	-	-
2 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	2.027	-	-	-	-	-	-	2.027	-	-
TOTAL JURISDICCION 83	396.858	-	-	-	-	-	-	396.858	-	-
84 SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA										
0 ADMINISTRACION CENTRAL	57.275	-	-	-	-	-	-	57.275	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES	7.041	-	-	-	-	-	-	7.041	-	-
TOTAL JURISDICCION 84	64.316	-	-	-	-	-	-	64.316	-	-
85 SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL										
0 ADMINISTRACION CENTRAL	4.908	-	-	-	2.137	-	-	2.771	-	-
1 CUENTAS ESPECIALES	1.291.183	-	-	-	-	-	-	1.289.762	1.421	-
TOTAL JURISDICCION 85	1.296.091	-	-	-	2.137	-	-	1.292.533	1.421	-
90 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA										
0 ADMINISTRACION CENTRAL	2.100.222	-	-	-	-	-	-	-	-	2.100.222
TOTAL JURISDICCION 90	2.100.222	-	-	-	-	-	-	-	-	2.100.222
91 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO										
0 ADMINISTRACION CENTRAL	10.807.490	6.236.755	111.608	2.000	52.222	75.223	2.074.174	2.243.508	12.000	-
TOTAL JURISDICCION 91	10.807.490	6.236.755	111.608	2.000	52.222	75.223	2.074.174	2.243.508	12.000	-
SUBTOTAL	28.548.455	7.831.195	2.066.762	779.318	1.001.914	2.301.439	7.113.135	4.711.080	643.390	2.100.222
ECONOMIA A REALIZAR	1.250.000									
TOTAL GENERAL	27.298.455	7.831.195	2.066.762	779.318	1.001.914	2.301.439	7.113.135	4.711.080	643.390	2.100.222

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS

EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 2

JURISDICCION / CARACTER 0 / CUENTAS ESPECIALES / ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES						SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL				
		TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS		TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL		SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA
			INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL		INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUCCIONES	INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
01-PODER LEGISLATIVO NACIONAL												
0-ADMINISTRACION CENTRAL	200.605	197.134	173.425	23.633	-	38	38	3.471	3.164	307	-	-
TOTAL CARACTER 0	200.605	197.134	173.425	23.633	-	38	38	3.471	3.164	307	-	-
TOTAL JURISDICCION 01	200.605	197.134	173.425	23.633	-	38	38	3.471	3.164	307	-	-
05-PODER JUDICIAL DE LA NACION												
0-ADMINISTRACION CENTRAL	236.797	221.134	203.483	17.570	-	81	-	15.663	4.126	9.710	1.827	-
TOTAL CARACTER 0	236.797	221.134	203.483	17.570	-	81	-	15.663	4.126	9.710	1.827	-
1-CUENTAS ESPECIALES												
510-INFRAESTRUCTURA JUDICIAL	17.300	1.046	-	1.046	-	-	-	16.254	1.793	4.552	9.909	-
TOTAL CARACTER 1	17.300	1.046	-	1.046	-	-	-	16.254	1.793	4.552	9.909	-
TOTAL JURISDICCION 05	254.097	222.180	203.483	18.616	-	81	-	31.917	5.919	14.262	11.736	-
10-TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION												
0-ADMINISTRACION CENTRAL	14.801	14.270	13.446	822	-	2	-	531	531	-	-	-
TOTAL CARACTER 0	14.801	14.270	13.446	822	-	2	-	531	531	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 10	14.801	14.270	13.446	822	-	2	-	531	531	-	-	-
20-PRESIDENCIA DE LA NACION												
0-ADMINISTRACION CENTRAL	280.473	102.412	45.384	44.840	1.591	7.146	3.451	178.061	4.423	172.302	1.336	-
TOTAL CARACTER 0	280.473	102.412	45.384	44.840	1.591	7.146	3.451	178.061	4.423	172.302	1.336	-
1-CUENTAS ESPECIALES												
323-FONDO NACIONAL DEL TURISMO	27.518	25.972	5.367	16.981	-	2.319	1.305	1.546	1.490	56	-	-
400-PRESIDENCIA DE LA NACION - CUMPLIMIENTO LEY 18302 *S*	2.682	2.682	-	2.682	-	-	-	-	-	-	-	-
468-SECRETARIA DE INTELIGENCIA DE ESTADO - CUMPLIMIENTO LEY 18302*S*	53.248	53.001	49.652	3.349	-	-	-	247	247	-	-	-
536-DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	121	119	76	43	-	-	-	2	2	-	-	-
797-RED RADIOELECTRICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Y GOBERNACIONES DE PROVINCIAS	1.306	1.004	-	1.004	-	-	-	302	302	-	-	-
816-VENTA DE BIENES MUEBLES,AERONAVES Y RENOVACION DE AUTOMOTORES	5	-	-	-	-	-	-	5	5	-	-	-
936-SERVICIO ESTADISTICO LEY 17622	2.542	2.213	986	1.227	-	-	-	329	329	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	87.422	84.991	56.081	25.286	-	2.319	1.305	2.431	2.375	56	-	-
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS												

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS

EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 2

JURISDICCION / CARACTER 0 / CUENTAS ESPECIALES / ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES: TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 11 PERSONAL	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 12. B. Y SERV. NO PERS.	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS: INCISO 21 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL: TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 42 CONSTRUCCIONES	SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES: INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA: INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
032-COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION	5.683	5.561	4.151	1.350	-	-	-	182	182	-	-	-
068-COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA	1.108.297	486.878	51.230	224.492	209.327	1.829	-	621.419	15.189	606.230	-	-
194-INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA	3.574	3.365	2.749	614	-	2	-	209	209	-	-	-
TOTAL CARACTER 2	1.117.554	495.744	58.130	226.456	209.327	1.831	-	621.810	15.580	606.230	-	-
TOTAL JURISDICCION 20	1.485.449	683.147	159.595	296.582	210.918	11.296	4.756	602.302	22.378	778.588	1.336	-
30-MINISTERIO DEL INTERIOR												
0-ADMINISTRACION CENTRAL	364.753	361.381	301.523	44.182	706	14.970	-	3.372	1.726	1.646	-	-
TOTAL CARACTER 0	364.753	361.381	301.523	44.182	706	14.970	-	3.372	1.726	1.646	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES												
296-DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - SERVICIO DE DESEMBARCO FUERA DEL HORARIO OFICIAL	1.029	1.029	1.029	-	-	-	-	-	-	-	-	-
297-FONDO PARTIDARIO PERMANENTE	36.236	36.236	-	18.141	-	18.095	-	-	-	-	-	-
530-FONDO DESARROLLO REGIONAL	200.647	200.647	-	-	-	-	200.647	-	-	-	-	-
805-POLICIA FEDERAL-SERVICIOS ESPECIALES,RENOVACION DE ELEMENTOS,EQUIPAMIENTO,INMUEBLES Y OBRAS	31.214	28.515	24.950	3.565	-	-	-	2.699	188	2.325	186	-
806-DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - MULTAS Y TASAS	2.242	2.238	6	2.152	-	80	-	4	4	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	271.368	268.665	25.985	23.858	-	18.175	200.647	2.703	192	2.325	186	-
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS												
008-CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL	2.754	2.700	1.317	1.383	-	-	-	54	54	-	-	-
094-REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	13.623	13.478	7.884	5.594	-	-	-	145	145	-	-	-
TOTAL CARACTER 2	16.377	16.178	9.201	6.977	-	-	-	199	199	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 30	652.498	646.224	336.709	75.017	706	33.145	200.647	6.274	2.117	3.971	186	-
35-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO												
0-ADMINISTRACION CENTRAL	154.047	147.146	64.491	76.539	356	5.760	-	6.901	2.109	4.792	-	-
TOTAL CARACTER 0	154.047	147.146	64.491	76.539	356	5.760	-	6.901	2.109	4.792	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES												
461-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO-CUMPLIMIENTO LEY 18302"S"	375	375	-	375	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	375	375	-	375	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 35	154.422	147.521	64.491	76.914	356	5.760	-	6.901	2.109	4.792	-	-

M.Z.

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS

EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 2

JURISDICCION / CARACTER 0 / CUENTAS ESPECIALES / ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES						SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL				
		TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS		TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL		SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA
			INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL		INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUCCIONES	INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
45-MINISTERIO DE DEFENSA												
0-ADMINISTRACION CENTRAL	399.997	381.645	298.913	75.282	4.612	2.457	381	18.352	13.754	3.332	1.266	-
TOTAL CARACTER 0	399.997	381.645	298.913	75.282	4.612	2.457	381	18.352	13.754	3.332	1.266	-
1-CUENTAS ESPECIALES												
751-ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL PRODUCIDOS VARIOS	8	6	-	6	-	-	-	2	2	-	-	-
752-INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	2.114	1.463	169	1.294	-	-	-	651	561	49	41	-
759-DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO - PRODUCIDOS VARIOS Y SERVICIOS ESPECIALES.	12.644	12.639	-	55	12.584	-	-	5	5	-	-	-
760-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS - RECAUDACIONES VARIAS	249	211	-	211	-	-	-	38	38	-	-	-
762-DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA - PRODUCIDOS VARIOS	1.496	1.163	-	1.163	-	-	-	333	333	-	-	-
763-DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA-CUMPLIMIENTO LEY NUMERO 22043	111.982	111.982	-	-	-	111.982	-	-	-	-	-	-
766-MINISTERIO DE DEFENSA-CUMPLIMIENTO LEY NRO.18.302 -S-	48.339	48.339	22.600	25.739	-	-	-	-	-	-	-	-
771-ASISTENCIA EX-COMBATIENTES	158	158	-	39	-	119	-	-	-	-	-	-
819-PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - PRODUCIDOS VARIOS	51.458	46.817	-	46.157	660	-	-	4.641	3.809	333	499	-
820-PREFECTURA NAVAL ARGENTINA-CUMPLIMIENTO LEY NUMERO 22043	66.040	66.040	-	-	-	66.040	-	-	-	-	-	-
858-DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLOS - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	231	231	-	231	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	294.719	289.049	22.769	74.895	13.244	178.141	-	5.670	4.748	382	540	-
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS												
025-DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES	344.663	334.797	116.497	186.198	26.996	4.600	506	9.866	2.052	7.814	-	-
033-INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES	3.830	3.711	1.859	1.852	-	-	-	119	114	5	-	-
TOTAL CARACTER 2	348.493	338.508	118.356	188.050	26.996	4.600	506	9.985	2.166	7.819	-	-
TOTAL JURISDICCION 45	1.043.209	1.009.202	440.038	338.227	44.852	185.198	887	34.007	20.668	11.533	1.806	-
46-ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO												
0-ADMINISTRACION CENTRAL	736.086	689.239	488.099	191.619	7.987	1.534	-	46.847	27.238	19.609	-	-
TOTAL CARACTER 0	736.086	689.239	488.099	191.619	7.987	1.534	-	46.847	27.238	19.609	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES												
519-EJERCITO - OBRAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS ESPECIALES	38.224	34.498	2.974	30.416	132	976	-	3.726	1.561	702	1.463	-
TOTAL CARACTER 1	38.224	34.498	2.974	30.416	132	976	-	3.726	1.561	702	1.463	-

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS

EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 2

JURISDICCION / CARACTER 0 / CUENTAS ESPECIALES / ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES						SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL				
		TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS		TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL		SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA
			INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL		INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUC-CIONES	INCISO 51 BIENES PREEXIS-TENTES	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS												
034-INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR	8.959	5.437	4.511	800	120	6	-	3.522	306	3.216	-	-
TOTAL CARACTER 2	8.959	5.437	4.511	800	120	6	-	3.522	306	3.216	-	-
TOTAL JURISDICCION 46	783.269	729.174	495.584	222.835	8.239	2.516	-	54.095	29.105	23.527	1.463	-
47-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA												
0-ADMINISTRACION CENTRAL	527.663	469.863	269.334	149.700	50.329	500	-	57.800	56.000	300	1.500	-
TOTAL CARACTER 0	527.663	469.863	269.334	149.700	50.329	500	-	57.800	56.000	300	1.500	-
1-CUENTAS ESPECIALES												
874-OBRAS Y SERVICIOS ESPECIALES ARMADA ARGENTINA	34.497	33.280	-	32.894	-	386	-	1.217	1.217	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	34.497	33.280	-	32.894	-	386	-	1.217	1.217	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 47	562.160	503.143	269.334	182.594	50.329	886	-	59.017	57.217	300	1.500	-
48-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA												
0-ADMINISTRACION CENTRAL	518.571	467.008	283.205	171.787	8.368	3.648	-	51.563	22.089	29.058	416	-
TOTAL CARACTER 0	518.571	467.008	283.205	171.787	8.368	3.648	-	51.563	22.089	29.058	416	-
1-CUENTAS ESPECIALES												
289-LINEAS AEREAS DEL ESTADO	43.965	42.487	6.653	35.795	-	39	-	1.478	334	1.144	-	-
385-FONDO PERMANENTE PARA EL FOMENTO DE LA AVIACION CIVIL	23.211	22.190	1.439	4.822	-	15.929	-	1.021	262	516	243	-
386-LEY 13.041 - EXPLOTACION DE AEROPUERTOS Y AERODROMOS	62.079	36.382	5.096	31.098	-	188	-	25.697	3.607	21.863	227	-
502-CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES AERONAUTICAS	26.157	16.282	-	16.282	-	-	-	9.875	9.875	-	-	-
754-VARIOS INGRESOS	30.207	28.183	334	27.764	-	85	-	2.024	1.990	34	-	-
TOTAL CARACTER 1	185.619	145.524	13.522	115.761	-	16.241	-	40.095	16.068	23.557	470	-
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS												
030-FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL	55	55	53	2	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 2	55	55	53	2	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 48	704.245	612.587	296.780	287.550	8.368	19.889	-	91.658	38.157	52.615	886	-
50-MINISTERIO DE ECONOMIA												
0-ADMINISTRACION CENTRAL	23.330	22.845	15.284	7.561	-	-	-	485	485	-	-	-
TOTAL CARACTER 0	23.330	22.845	15.284	7.561	-	-	-	485	485	-	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES												

Congreso de la Nación Argentina Información Parlamentaria

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS

EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 2

JURISDICCION / CARACTER 0 / CUENTAS ESPECIALES / ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES						SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL				
		TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS		TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL		SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA
			INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL		INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUCCIONES	INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
930-SERVICIO DE COMPUTACION DE DATOS - TRABAJOS REQUERIDOS	88	88	20	68	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	88	88	20	68	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 50	23.418	22.933	15.304	7.629	-	-	-	485	485	-	-	-
51-SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR												
0-ADMINISTRACION CENTRAL	10.650	9.965	6.914	2.988	-	63	-	685	685	-	-	-
TOTAL CARACTER 0	10.650	9.965	6.914	2.988	-	63	-	685	685	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 51	10.650	9.965	6.914	2.988	-	63	-	685	685	-	-	-
52-SECRETARIA DE HACIENDA												
0-ADMINISTRACION CENTRAL	306.719	292.113	250.182	41.931	-	-	-	14.606	3.574	5.431	5.601	-
TOTAL CARACTER 0	306.719	292.113	250.182	41.931	-	-	-	14.606	3.574	5.431	5.601	-
1-CUENTAS ESPECIALES												
105-ADMINISTRACION GENERAL DE INMUEBLES FISCALES SERVICIOS REQUERIDOS	107	102	50	47	-	5	-	5	5	-	-	-
106-DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - COMISIONES POR LA PERCEPCION DE IMPUESTOS NACIONALES Y EL EXPENDIO E IMPRESION DE VALORES FISCALES	82.273	82.273	-	78.159	-	4.114	-	-	-	-	-	-
506-ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS - SERVICIOS ESPECIALES ADUANEROS	55.935	54.327	16.910	34.392	-	3.025	-	1.608	1.608	-	-	-
524-COMISION NACIONAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL - COMISION LIQUIDADORA DTO. NRO. 1539/83	1.141	1.141	390	751	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	139.456	137.843	17.350	113.349	-	7.144	-	1.613	1.613	-	-	-
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS												
040-COMISION NACIONAL DE VALORES	1.546	1.529	1.418	111	-	-	-	17	17	-	-	-
042-SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION	14.165	10.941	4.811	2.524	-	3.606	-	3.224	1.372	1.178	-	674
TOTAL CARACTER 2	15.711	12.470	6.229	2.635	-	3.606	-	3.241	1.389	1.178	-	674
TOTAL JURISDICCION 52	461.886	442.426	273.761	157.915	-	10.750	-	19.460	6.576	6.609	5.601	674
53-SECRETARIA DE MINERIA												
0-ADMINISTRACION CENTRAL	13.060	10.767	6.812	3.772	-	183	-	2.293	125	2.168	-	-
TOTAL CARACTER 0	13.060	10.767	6.812	3.772	-	183	-	2.293	125	2.168	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES												

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS

EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 2

JURISDICCION / CARACTER 0 / CUENTAS ESPECIALES / ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES: TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 11 PERSONAL	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS: INCISO 21 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL: TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 42 CONSTRUCCIONES	SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES: INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA: INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
846-FONDO DE FOMENTO MINERO	6.700	125	-	125	-	-	-	6.575	-	-	-	6.575
TOTAL CARACTER 1	6.700	125	-	125	-	-	-	6.575	-	-	-	6.575
TOTAL JURISDICCION 53	19.760	10.892	6.812	3.897	-	183	-	8.868	125	2.168	-	6.575
54-SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL												
0-ADMINISTRACION CENTRAL	952	707	272	435	-	-	-	245	245	-	-	-
TOTAL CARACTER 0	952	707	272	435	-	-	-	245	245	-	-	-
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS												
081-DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR	4.685	4.527	2.118	1.298	-	1.111	-	158	158	-	-	-
086-INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA	27.812	21.604	13.067	8.448	-	89	-	6.208	3.543	2.665	-	-
142-COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE	986	811	462	349	-	-	-	175	112	63	-	-
TOTAL CARACTER 2	33.483	26.942	15.647	10.095	-	1.200	-	6.541	3.813	2.728	-	-
TOTAL JURISDICCION 54	34.435	27.649	15.919	10.530	-	1.200	-	6.786	4.058	2.728	-	-
57-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR												
0-ADMINISTRACION CENTRAL	37.450	37.031	16.650	19.908	-	473	-	419	419	-	-	-
TOTAL CARACTER 0	37.450	37.031	16.650	19.908	-	473	-	419	419	-	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES												
636-PROMOCION DEL COMERCIO EXTERIOR	37.520	21.461	102	15.915	-	4.559	885	16.059	339	-	-	15.720
773-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR-SERVICIOS REQUERIDOS VARIOS	4.225	4.140	1.265	2.430	-	445	-	85	85	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	41.745	25.601	1.367	18.345	-	5.004	885	16.144	424	-	-	15.720
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS												
074-INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL	25.332	22.906	624	2.025	-	20.257	-	2.426	808	1.618	-	-
TOTAL CARACTER 2	25.332	22.906	624	2.025	-	20.257	-	2.426	808	1.618	-	-
TOTAL JURISDICCION 57	104.527	85.538	18.641	40.278	-	25.734	885	18.989	1.651	1.618	-	15.720
58-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA												
0-ADMINISTRACION CENTRAL	20.412	19.681	9.066	8.979	-	1.636	-	731	419	312	-	-
TOTAL CARACTER 0	20.412	19.681	9.066	8.979	-	1.636	-	731	419	312	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES												

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS

EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 2

JURISDICCION / CARACTER 0 / CUENTAS ESPECIALES / ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES: TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 11 PERSONAL	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS: INCISO 21 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL: TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 42 CONSTRUCCIONES	SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES: INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA: INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
167-LEY DE SEMILLAS -LEY 20.247-	949	819	40	510	-	269	-	130	114	16	-	-
168-ERRADICACION DEL MERCADO NACIONAL DE HACIENDA	406	406	225	151	-	30	-	-	-	-	-	-
813-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL	57.618	52.948	23.359	22.741	-	6.848	-	4.670	1.347	3.323	-	-
887-FONDO ESPECIAL DEL TABACO	143.789	143.583	27	402	-	143.154	-	206	95	111	-	-
TOTAL CARACTER 1	202.762	197.756	23.651	23.804	-	150.301	-	5.006	1.556	3.450	-	-
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS												
002-ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES	11.216	8.896	4.264	4.271	-	361	-	2.320	662	1.295	363	-
035-JUNTA NACIONAL DE CARNES	20.017	19.779	7.025	12.379	-	375	-	238	175	63	-	-
036-JUNTA NACIONAL DE GRANOS	107.546	73.636	35.045	37.578	1.002	4	7	33.910	2.190	31.720	-	-
062-INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA	122.456	107.513	76.531	20.930	2.629	7.423	-	14.943	10.213	4.730	-	-
073-INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO -INIDEP-	8.332	8.100	3.804	2.794	1.232	270	-	232	81	151	-	-
080-MERCADO NACIONAL DE HACIENDA	5.124	4.972	2.171	2.801	-	-	-	152	152	-	-	-
092-INSTITUTO NACIONAL DE LA ACTIVIDAD HIPICA	2.907	2.794	253	181	-	2.147	213	113	50	-	-	63
145-MERCADO NACIONAL DE CONCENTRACION PESQUERA DEL PUERTO DE MAR DEL PLATA	3.199	1.951	867	1.084	-	-	-	1.248	709	539	-	-
200-INSTITUTO FORESTAL NACIONAL	12.032	9.670	3.110	5.036	-	1.524	-	2.362	2.362	-	-	-
TOTAL CARACTER 2	292.829	237.311	133.070	87.054	4.863	12.104	220	55.518	16.594	38.498	363	63
TOTAL JURISDICCION 58	516.003	454.748	165.787	119.837	4.863	164.041	220	61.255	18.569	42.260	363	63
59-SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA												
0-ADMINISTRACION CENTRAL	2.747	2.333	1.483	792	-	46	12	414	93	-	-	321
TOTAL CARACTER 0	2.747	2.333	1.483	792	-	46	12	414	93	-	-	321
TOTAL JURISDICCION 59	2.747	2.333	1.483	792	-	46	12	414	93	-	-	321
60-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS												
0-ADMINISTRACION CENTRAL	52.948	15.920	11.862	3.560	150	338	10	37.028	300	36.728	-	-
TOTAL CARACTER 0	52.948	15.920	11.862	3.560	150	338	10	37.028	300	36.728	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES												
432-SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	36.398	1.189	428	761	-	-	-	35.209	35.209	-	-	-
520-FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE	263.000	262.288	-	4.813	-	257.415	60	712	712	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	299.398	263.477	428	5.574	-	257.415	60	35.921	35.921	-	-	-
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS												

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS

EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 2

JURISDICCION / CARACTER 0 / CUENTAS ESPECIALES / ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES: TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 11 PERSONAL	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS: INCISO 21 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL: TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 42 CONSTRUCCIONES	SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES: INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA: INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
093-INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCION SISMICA	4.955	2.112	1.027	1.071	-	14	-	2.843	570	2.256	17	-
144-TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION	791	784	676	108	-	-	-	7	7	-	-	-
TOTAL CARACTER 2	5.746	2.896	1.703	1.179	-	14	-	2.850	577	2.256	17	-
TOTAL JURISDICCION 60	358.092	282.293	13.993	10.313	150	257.767	70	75.799	36.798	38.984	17	-
61-SECRETARIA DE COMUNICACIONES												
0-ADMINISTRACION CENTRAL	36.176	33.310	27.576	5.734	-	-	-	2.866	1.626	1.240	-	-
TOTAL CARACTER 0	36.176	33.310	27.576	5.734	-	-	-	2.866	1.626	1.240	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES												
541-SERVICIO OFICIAL DE RADIODIFUSION	835	354	-	354	-	-	-	481	-	481	-	-
TOTAL CARACTER 1	835	354	-	354	-	-	-	481	-	481	-	-
TOTAL JURISDICCION 61	37.011	33.664	27.576	6.088	-	-	-	3.347	1.626	1.721	-	-
62-SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS												
0-ADMINISTRACION CENTRAL	11.332	10.918	1.140	435	-	1.337	8.006	414	178	236	-	-
TOTAL CARACTER 0	11.332	10.918	1.140	435	-	1.337	8.006	414	178	236	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES												
845-SERVICIO NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL	38.869	14.218	796	1.621	3.338	948	7.515	24.651	119	872	-	23.660
847-SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS - TRABAJOS VARIOS	24.007	4.700	-	496	4.100	104	-	19.307	7	-	-	19.300
TOTAL CARACTER 1	62.876	18.918	796	2.117	7.438	1.052	7.515	43.958	126	872	-	42.960
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS												
140-INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS	27.331	19.074	5.430	7.109	2.273	2.701	1.561	8.257	1.257	7.000	-	-
TOTAL CARACTER 2	27.331	19.074	5.430	7.109	2.273	2.701	1.561	8.257	1.257	7.000	-	-
TOTAL JURISDICCION 62	101.539	48.910	7.366	9.661	9.711	5.090	17.082	52.629	1.561	8.108	-	42.960
63-SECRETARIA DE TRANSPORTE												
0-ADMINISTRACION CENTRAL	3.327	3.101	2.197	904	-	-	-	226	226	-	-	-
TOTAL CARACTER 0	3.327	3.101	2.197	904	-	-	-	226	226	-	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES												
879-FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE	10.673	10.313	719	3.299	-	337	5.958	360	341	19	-	-
880-ESTUDIO PARA LA FORMULACION DEL PLAN NACIONAL DE TRANSPORTE	5.278	5.242	756	3.653	247	586	-	36	36	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	15.951	15.555	1.475	6.952	247	923	5.958	396	377	19	-	-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS

EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 2

JURISDICCION / CARACTER 0 / CUENTAS ESPECIALES / ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES						SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL				
		TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS		TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL		SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA
			INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL		INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUCCIONES	INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS												
054-DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD	979.851	456.733	65.299	61.354	54.211	1.282	274.587	523.118	37.929	485.189	-	-
TOTAL CARACTER 2	979.851	456.733	65.299	61.354	54.211	1.282	274.587	523.118	37.929	485.189	-	-
TOTAL JURISDICCION 63	999.129	475.389	68.971	69.210	54.458	2.205	280.545	523.740	38.532	485.208	-	-
64-SECRETARIA DE ENERGIA												
0-ADMINISTRACION CENTRAL	5.635	5.429	2.228	1.868	-	1.333	-	206	206	-	-	-
TOTAL CARACTER 0	5.635	5.429	2.228	1.868	-	1.333	-	206	206	-	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES												
521-FONDO NACIONAL DE HIDROCARBUROS	116	116	-	116	-	-	-	-	-	-	-	-
522-CUMPLIMIENTO LEY NRO 22938	13.112	13.112	-	5	-	13.107	-	-	-	-	-	-
525-FONDO NACIONAL DE GRANDES OBRAS ELECTRICAS	230.205	17	-	17	-	-	-	230.188	-	-	-	230.188
526-FONDO EL CHOCON - CERROS COLORADOS -ALICOPA	230.205	17	-	17	-	-	-	230.188	-	-	-	230.188
527-FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO ELECTRICO DEL INTERIOR	135.461	119.202	-	162	40	-	119.000	16.259	59	-	-	16.200
528-FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA	184.768	184.768	-	2.380	-	-	182.388	-	-	-	-	-
529-FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA	374.760	366.576	-	34.622	2.365	8.312	321.277	8.184	-	-	-	8.184
TOTAL CARACTER 1	1.168.627	683.808	-	37.319	2.405	21.419	622.665	484.819	59	-	-	484.760
TOTAL JURISDICCION 64	1.174.262	689.237	2.228	39.187	2.405	22.752	622.665	485.025	265	-	-	484.760
65-SECRETARIA DE MARINA MERCANTE												
0-ADMINISTRACION CENTRAL	156.905	126.239	42.231	46.168	37.827	13	-	30.666	10.038	20.628	-	-
TOTAL CARACTER 0	156.905	126.239	42.231	46.168	37.827	13	-	30.666	10.038	20.628	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES												
933-FONDO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE	65.670	22.893	-	7.801	-	397	14.695	42.777	75	-	-	42.702
943-CANAL DE VINCULACION BUENOS AIRES-PARANA DE LAS PALMAS Y OTROS ACCESOS A PUERTOS	23.525	22.855	-	22.855	-	-	-	670	13	657	-	-
TOTAL CARACTER 1	89.195	45.748	-	30.656	-	397	14.695	43.447	88	657	-	42.702
TOTAL JURISDICCION 65	246.100	171.987	42.231	76.824	37.827	410	14.695	74.113	10.126	21.285	-	42.702
66-MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA												
0-ADMINISTRACION CENTRAL	98.789	92.478	66.340	18.188	-	7.950	-	6.311	5.192	1.119	-	-
TOTAL CARACTER 0	98.789	92.478	66.340	18.188	-	7.950	-	6.311	5.192	1.119	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES												

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS

EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 2

JURISDICCION / CARACTER / CUENTAS ESPECIALES / ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES: TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 11 PERSONAL	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS: INCISO 21 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL: TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 42 CONSTRUCCIONES	SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES: INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA: INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
065-PRODUCIDO Y RECAUDACIONES VARIAS	96	87	-	87	-	-	-	9	9	-	-	-
881-FONDO ESCOLAR PERMANENTE	56.985	3.673	-	3.673	-	-	-	53.312	615	50.807	1.890	-
884-EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL	21.866	21.866	-	177	1.994	534	19.161	-	-	-	-	-
889-EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION TECNICA AGROPECUARIA	71.149	70.560	396	1.414	1.903	30.214	36.633	589	589	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	150.096	96.186	396	5.351	3.897	30.748	55.794	53.910	1.213	50.807	1.890	-
TOTAL JURISDICCION 66	248.885	188.664	66.736	23.559	3.897	38.698	55.794	60.221	6.405	51.926	1.890	-
67-SECRETARIA DE EDUCACION												
0-ADMINISTRACION CENTRAL	773.238	758.302	455.489	47.555	-	255.258	-	14.936	14.936	-	-	-
TOTAL CARACTER 0	773.238	758.302	455.489	47.555	-	255.258	-	14.936	14.936	-	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES												
885-PRODUCIDO Y RECAUDACIONES VARIAS	372	372	334	38	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	372	372	334	38	-	-	-	-	-	-	-	-
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS												
027-INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	5.511	3.572	245	206	-	3.121	-	1.939	33	-	-	1.906
041-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR	23.549	19.164	15.535	2.992	-	637	-	4.385	1.954	2.431	-	-
043-UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	244.516	177.503	147.263	23.229	25	6.986	-	67.013	18.827	47.408	778	-
044-UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA	82.655	68.769	59.869	7.341	-	1.559	-	13.886	3.656	10.230	-	-
045-UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO	43.208	35.122	32.838	1.823	-	461	-	8.086	3.337	4.749	-	-
046-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	65.852	51.871	42.806	7.370	-	1.695	-	13.981	5.568	8.413	-	-
047-UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN	50.608	42.067	35.770	4.131	-	2.166	-	8.541	1.810	6.731	-	-
048-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL	30.201	25.208	22.948	1.744	-	516	-	4.993	1.627	3.366	-	-
049-UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO	58.481	47.145	41.361	4.492	-	1.292	-	11.336	4.776	6.167	393	-
050-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE	21.328	16.621	14.222	1.790	5	604	-	4.707	2.177	2.530	-	-
067-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE	33.390	24.768	21.534	2.142	-	1.092	-	8.622	2.522	6.100	-	-
083-UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO	16.754	12.419	10.522	1.657	-	240	-	4.335	1.618	2.717	-	-
084-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	13.926	9.682	7.576	1.707	-	399	-	4.244	1.485	2.759	-	-
085-UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA	19.267	14.131	11.691	1.970	-	470	-	5.136	1.938	3.198	-	-
088-UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL	64.330	51.325	45.624	3.773	-	1.928	-	13.005	6.090	6.915	-	-
089-CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA	256.542	229.062	215.616	11.486	869	1.091	-	27.480	21.054	6.426	-	-
137-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA	16.899	12.934	10.058	2.121	-	755	-	3.965	1.441	2.524	-	-
138-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA	12.820	7.952	5.518	1.971	-	463	-	4.868	1.502	3.366	-	-
139-UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA	11.291	7.723	6.641	854	-	228	-	3.568	876	2.692	-	-

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS

EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 2

JURISDICCION / CARACTER 0 / CUENTAS ESPECIALES / ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES						SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL				
		TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS		TOTAL ERGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL		SECTOR 5 INV. EN B. PREEXIS-TENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA
			INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL		INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUC-CIONES	INCISO 51 BIENES PREEXIS-TENTES	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
141-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN	9.595	6.314	5.223	1.025	-	66	-	3.281	1.598	1.683	-	-
143-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN-TIAGO DEL ESTERO	11.743	8.131	7.174	760	-	197	-	3.612	1.237	2.375	-	-
181-UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIO-NES	17.227	11.953	9.759	1.712	-	482	-	5.274	1.908	3.366	-	-
182-UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS	10.957	7.625	5.831	1.464	-	330	-	3.332	1.313	2.019	-	-
193-UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY	8.511	5.206	4.095	911	-	200	-	3.305	781	2.524	-	-
195-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA	10.833	8.032	6.259	1.412	-	361	-	2.801	1.118	1.683	-	-
196-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PA-TAGONIA SAN JUAN BOSCO	16.916	12.332	10.036	1.752	-	544	-	4.584	1.420	3.164	-	-
197-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS	31.750	23.114	19.489	3.210	-	415	-	8.636	2.545	6.091	-	-
198-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN	40.990	32.364	27.220	4.131	-	1.013	-	8.626	3.602	5.024	-	-
TOTAL CARACTER 2	1.229.650	972.109	842.723	99.176	899	29.311	-	257.541	97.813	156.651	1.171	1.906
TOTAL JURISDICCION 67	2.003.260	1.730.783	1.298.546	146.769	899	284.569	-	272.477	112.749	156.651	1.171	1.906
68-SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNI-CA												
0-ADMINISTRACION CENTRAL	4.186	3.125	1.426	1.699	-	-	-	1.061	1.061	-	-	-
TOTAL CARACTER 0	4.186	3.125	1.426	1.699	-	-	-	1.061	1.061	-	-	-
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS												
031-FUNDACION MIGUEL LILLO	1.698	1.681	1.629	52	-	-	-	17	2	15	-	-
077-CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGA-CIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS	224.788	187.940	68.555	13.443	5.549	93.746	6.647	36.848	21.045	15.351	452	-
TOTAL CARACTER 2	226.486	189.621	70.184	13.495	5.549	93.746	6.647	36.865	21.047	15.366	452	-
TOTAL JURISDICCION 68	230.672	192.746	71.610	15.194	5.549	93.746	6.647	37.926	22.108	15.366	452	-
69-SECRETARIA DE JUSTICIA												
0-ADMINISTRACION CENTRAL	92.414	78.965	60.952	17.145	-	868	-	13.449	2.263	11.186	-	-
TOTAL CARACTER 0	92.414	78.965	60.952	17.145	-	868	-	13.449	2.263	11.186	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES												
349-DIRECCION NACIONAL DEL SERVI-CIO PENITENCIARIO FEDERAL - TRABAJOS CARCELARIOS	268	231	-	231	-	-	-	37	37	-	-	-
350-DIRECCION NACIONAL DEL SERVI-CIO PENITENCIARIO FEDERAL - FONDO DE REEMBOLSO	45	28	-	28	-	-	-	17	17	-	-	-
503-DIRECCION NACIONAL DEL REGIS-TRO DE LA PROPIEDAD DEL AUTO-MOTOR Y SERVICIO NACIONAL DE INFORMATICA JURIDICA	18.509	16.313	2.007	13.523	-	783	-	2.196	2.036	160	-	-
505-INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA	6.339	4.841	1.762	3.079	-	-	-	1.498	1.498	-	-	-
801-DIRECCION NACIONAL DEL SERVI-CIO PENITENCIARIO FEDERAL CUMPLIMIENTO LEY NRO 22.043	43.188	43.188	-	-	-	43.188	-	-	-	-	-	-
818-DIRECCION NACIONAL DEL SERVI-CIO PENITENCIARIO FEDERAL - CONVENIOS CON GOBIERNOS PRO-VINCIALES	554	554	-	554	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	68.903	65.155	3.769	17.415	-	43.971	-	3.748	3.588	160	-	-
TOTAL JURISDICCION 69	161.317	144.120	64.721	34.560	-	44.839	-	17.197	5.851	11.346	-	-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS

EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 2

JURISDICCION / CARACTER 0 / CUENTAS ESPECIALES / ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES						SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL				
		TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS		TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL		SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA
			INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL		INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUCCIONES	INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
70-SECRETARIA DE CULTURA												
0-ADMINISTRACION CENTRAL	34.095	32.942	10.658	11.505	-	8.918	1.861	1.153	1.153	-	-	-
TOTAL CARACTER 0	34.095	32.942	10.658	11.505	-	8.918	1.861	1.153	1.153	-	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES												
883-PRODUCIDO Y RECAUDACIONES VARIAS DE ENTES CULTURALES	695	561	22	539	-	-	-	134	134	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	695	561	22	539	-	-	-	134	134	-	-	-
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS												
071-INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA	20.940	9.786	1.075	2.385	-	6.326	-	11.154	911	-	-	10.243
076-FONDO NACIONAL DE LAS ARTES	3.966	1.031	390	423	-	115	103	2.935	26	-	-	2.909
TOTAL CARACTER 2	24.906	10.817	1.465	2.808	-	6.441	103	14.089	937	-	-	13.152
TOTAL JURISDICCION 70	59.696	44.320	12.145	14.852	-	15.359	1.964	15.376	2.224	-	-	13.152
75-MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL												
0-ADMINISTRACION CENTRAL	2.099	1.994	705	1.289	-	-	-	105	105	-	-	-
TOTAL CARACTER 0	2.099	1.994	705	1.289	-	-	-	105	105	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 75	2.099	1.994	705	1.289	-	-	-	105	105	-	-	-
76-SECRETARIA DE TRABAJO												
0-ADMINISTRACION CENTRAL	30.272	29.550	23.876	5.674	-	-	-	722	722	-	-	-
TOTAL CARACTER 0	30.272	29.550	23.876	5.674	-	-	-	722	722	-	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES												
531-VARIOS INGRESOS	2.366	2.241	27	2.214	-	-	-	125	125	-	-	-
922-REGISTRO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION	1.032	894	581	313	-	-	-	138	138	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	3.398	3.135	608	2.527	-	-	-	263	263	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 76	33.670	32.685	24.484	8.201	-	-	-	985	985	-	-	-
77-SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL												
0-ADMINISTRACION CENTRAL	31.259	31.259	124	-	-	31.135	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 0	31.259	31.259	124	-	-	31.135	-	-	-	-	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES												
370-CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS -TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS-	21.199	21.108	3.425	17.658	-	25	-	91	91	-	-	-
374-SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL	100.514	100.497	2.815	681	-	97.001	-	17	17	-	-	-

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS

EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 2

JURISDICCION / CARACTER / CUENTAS ESPECIALES / ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES: TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 11 PERSONAL	SECTOR 1 OPERACION: INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	SECTOR 2 INT. DE DEUDAS: INCISO 21 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS: INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL	SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL: TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL: INCISO 42 CONSTRUCCIONES	SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES: INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA: INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
375-FONDO DE GARANTIA	751	745	127	618	-	-	-	6	6	-	-	-
376-UNIDAD BANCO DE DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS	12.557	12.348	1.852	10.496	-	-	-	209	209	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	135.021	134.698	8.219	29.453	-	97.026	-	323	323	-	-	-
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS												
020-CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES	14.404	14.315	10.137	4.178	-	-	-	89	89	-	-	-
021-CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS	8.635	8.628	5.930	2.698	-	-	-	7	7	-	-	-
022-CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS	13.236	13.063	8.109	4.954	-	-	-	173	173	-	-	-
024-DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL	42.134	41.040	34.044	6.996	-	-	-	1.094	1.094	-	-	-
TOTAL CARACTER 2	78.409	77.046	58.220	18.826	-	-	-	1.363	1.363	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 77	244.689	243.003	66.563	48.279	-	128.161	-	1.686	1.686	-	-	-
80-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL												
0-ADMINISTRACION CENTRAL	5.042	4.824	3.329	1.495	-	-	-	218	218	-	-	-
TOTAL CARACTER 0	5.042	4.824	3.329	1.495	-	-	-	218	218	-	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES												
324-LOTERIA NACIONAL	86.830	84.019	56.514	26.862	-	623	-	2.811	1.936	875	-	-
325-PRODUCIDO EXPLOTACION JUEGOS DE AZAR	22.541	22.332	-	7.049	-	8.624	6.459	209	69	-	-	140
326-EXPLOTACION HIPODROMOS	40.251	36.784	13.483	23.260	-	41	-	3.467	144	3.323	-	-
327-FONDO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	7.028	244	-	244	-	-	-	6.784	-	6.784	-	-
TOTAL CARACTER 1	156.650	143.379	69.997	57.435	-	9.488	6.459	13.271	2.149	10.982	-	140
TOTAL JURISDICCION 80	161.692	148.203	73.326	50.930	-	9.488	6.459	13.489	2.367	10.982	-	140
81-SECRETARIA DE SALUD												
0-ADMINISTRACION CENTRAL	383.276	349.564	134.870	98.125	-	72.878	43.691	33.712	13.601	20.111	-	-
TOTAL CARACTER 0	383.276	349.564	134.870	98.125	-	72.878	43.691	33.712	13.601	20.111	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES												
807-FONDO NACIONAL DE LA SALUD	25.109	25.064	25	983	-	17.281	6.775	45	45	-	-	-
811-FONDO DE ASISTENCIA EN MEDICAMENTOS PARA GRUPOS DESPROTEGIDOS	35.000	35.000	-	35.000	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	60.109	60.064	25	35.983	-	17.281	6.775	45	45	-	-	-
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS												

Congreso de la Nación Argentina Información Parlamentaria

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS

EN MILES DE AUSTRALES

*PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 8

JURISDICCION / CARACTER / CUENTAS ESPECIALES / ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES						SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL				
		TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS		TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL		SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA
			INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL		INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUCCIONES	INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
029-INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES	318.913	268.105	3.401	1.054	-	255.616	8.034	50.808	41	-	-	50.767
180-CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL	1.568	1.544	1.060	484	-	-	-	24	24	-	-	-
TOTAL CARACTER 2	320.481	269.649	4.461	1.538	-	255.616	8.034	50.832	65	-	-	50.767
TOTAL JURISDICCION 81	763.866	679.277	139.356	135.646	-	345.775	58.500	34.589	13.711	20.111	-	50.767
82-SECRETARIA DE DEPORTE												
0-ADMINISTRACION CENTRAL	1.593	1.593	1.471	122	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 0	1.593	1.593	1.471	122	-	-	-	-	-	-	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES												
931-FONDO NACIONAL DEL DEPORTE	27.725	27.501	-	960	-	21.600	4.941	224	32	-	192	-
TOTAL CARACTER 1	27.725	27.501	-	960	-	21.600	4.941	224	32	-	192	-
TOTAL JURISDICCION 82	29.318	29.094	1.471	1.082	-	21.600	4.941	224	32	-	192	-
83-SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL												
0-ADMINISTRACION CENTRAL	122.617	122.377	2.281	1.268	-	115.277	3.551	240	240	-	-	-
TOTAL CARACTER 0	122.617	122.377	2.281	1.268	-	115.277	3.551	240	240	-	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES												
328-FONDO DE PROMOCION SOCIAL	272.214	271.800	15.472	8.976	-	235.506	11.846	414	414	-	-	-
TOTAL CARACTER 1	272.214	271.800	15.472	8.976	-	235.506	11.846	414	414	-	-	-
2-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS												
100-INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL	2.027	1.678	992	668	-	8	10	349	25	-	-	324
TOTAL CARACTER 2	2.027	1.678	992	668	-	8	10	349	25	-	-	324
TOTAL JURISDICCION 83	396.858	395.855	18.745	10.912	-	350.791	15.407	1.003	679	-	-	324
84-SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA												
0-ADMINISTRACION CENTRAL	57.275	56.377	18.418	19.763	-	15.227	2.969	898	898	-	-	-
TOTAL CARACTER 0	57.275	56.377	18.418	19.763	-	15.227	2.969	898	898	-	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES												
826-FONDO NACIONAL DEL MENOR	7.041	6.681	-	1.396	-	4.666	619	360	310	-	-	50
TOTAL CARACTER 1	7.041	6.681	-	1.396	-	4.666	619	360	310	-	-	50
TOTAL JURISDICCION 84	64.316	63.058	18.418	21.159	-	19.893	3.588	1.258	1.208	-	-	50

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS

EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 2

JURISDICCION / CARACTER 0 / CUENTAS ESPECIALES / ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TOTAL	SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES						SECCION 4 - EROGACIONES DE CAPITAL				
		TOTAL EROGACIONES CORRIENTES	SECTOR 1 OPERACION		SECTOR 2 INT. DE DEUDAS	SECTOR 3 TRANSFERENCIAS		TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL	SECTOR 4 INVERSION REAL		SECTOR 5 INV. EN B. PREEXISTENTES	SECTOR 6 INVERSION FINANCIERA
			INCISO 11 PERSONAL	INCISO 12 B. Y SERV. NO PERS.	INCISO 21 INT. DE DEUDAS	INCISO 31 PARA FIN. EROGACIONES CORRIENTES	INCISO 32 PARA FIN. EROGACIONES DE CAPITAL		INCISO 41 BIENES DE CAPITAL	INCISO 42 CONSTRUCCIONES	INCISO 51 BIENES PREEXISTENTES	INCISO 61 APORT. DE CAPITAL Y PRESTAMOS
85-SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL												
0-ADMINISTRACION CENTRAL	4.908	4.786	2.614	1.302	-	781	89	122	122	-	-	-
TOTAL CARACTER 0	4.908	4.786	2.614	1.302	-	781	89	122	122	-	-	-
1-CUENTAS ESPECIALES												
516-FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA	1.261.026	168.148	-	38.581	-	2.740	126.827	1.092.878	9	-	-	1.092.869
517-PROMOCION DEL DESARROLLO URBANO	30.157	5.551	-	2.600	1.289	1.662	-	24.606	78	-	-	24.528
TOTAL CARACTER 1	1.291.183	173.699	-	41.181	1.289	4.402	126.827	1.117.484	87	-	-	1.117.397
TOTAL JURISDICCION 85	1.296.091	178.485	2.614	42.483	1.289	5.183	126.916	1.117.606	209	-	-	1.117.397
90-SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA												
0-ADMINISTRACION CENTRAL	2.100.222	2.100.222	-	3.134	2.097.088	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARACTER 0	2.100.222	2.100.222	-	3.134	2.097.088	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCION 90	2.100.222	2.100.222	-	3.134	2.097.088	-	-	-	-	-	-	-
91-OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO												
0-ADMINISTRACION CENTRAL	10.807.490	10.575.549	-	209.807	175.339	10.163.570	26.833	231.941	49.915	152.557	-	29.469
TOTAL CARACTER 0	10.807.490	10.575.549	-	209.807	175.339	10.163.570	26.833	231.941	49.915	152.557	-	29.469
TOTAL JURISDICCION 91	10.807.490	10.575.549	-	209.807	175.339	10.163.570	26.833	231.941	49.915	152.557	-	29.469
SUBTOTAL	28.548.455	24.270.604	4.979.311	2.853.775	2.717.243	12.270.724	1.449.551	4.277.851	522.749	1.919.523	28.599	1.806.980
ECONOMIA A REALIZAR	1.250.000	1.040.000						210.000				
TOTAL GENERAL	27.298.455	23.230.604						4.067.851				

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS

DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 3

JURISDICCION	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL	EROGACIONES FIGURATIVAS
01 - PODER LEGISLATIVO NACIONAL	200.605	197.134	3.471	-
05 - PODER JUDICIAL DE LA NACION	236.797	221.134	15.663	-
10 - TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION	14.801	14.270	531	-
20 - PRESIDENCIA DE LA NACION	280.473	102.412	178.061	-
30 - MINISTERIO DEL INTERIOR	364.753	361.381	3.372	-
35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	154.047	147.146	6.901	-
45 - MINISTERIO DE DEFENSA	399.997	381.645	18.352	-
46 - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO	736.086	689.239	46.847	-
47 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	527.663	469.863	57.800	-
48 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA	518.571	467.008	51.563	-
50 - MINISTERIO DE ECONOMIA	23.330	22.845	485	-
51 - SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR	10.650	9.965	685	-
52 - SECRETARIA DE HACIENDA	306.719	292.113	14.606	-
53 - SECRETARIA DE MINERIA	13.060	10.767	2.293	-
54 - SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL	952	707	245	-
57 - SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR	37.450	37.031	419	-
58 - SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	20.412	19.681	731	-
59 - SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA	2.747	2.333	414	-
60 - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	52.948	15.920	37.028	-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS

DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 3

JURISDICCION	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL	EROGACIONES FIGURATIVAS
61 - SECRETARIA DE COMUNICACIONES	36.176	33.310	2.866	-
62 - SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS	11.332	10.918	414	-
63 - SECRETARIA DE TRANSPORTE	3.327	3.101	226	-
64 - SECRETARIA DE ENERGIA	5.635	5.429	206	-
65 - SECRETARIA DE MARINA MERCANTE	156.905	126.239	30.666	-
66 - MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA	98.789	92.478	6.311	-
67 - SECRETARIA DE EDUCACION	773.238	758.302	14.936	-
68 - SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA	4.186	3.125	1.061	-
69 - SECRETARIA DE JUSTICIA	92.414	78.965	13.449	-
70 - SECRETARIA DE CULTURA	34.095	32.942	1.153	-
75 - MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	2.099	1.994	105	-
76 - SECRETARIA DE TRABAJO	30.272	29.550	722	-
77 - SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL	31.259	31.259	-	-
80 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL	5.042	4.824	218	-
81 - SECRETARIA DE SALUD	383.276	349.564	33.712	-
82 - SECRETARIA DE DEPORTE	1.593	1.593	-	-
83 - SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL	122.617	122.377	240	-
84 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA	57.275	56.377	898	-
85 - SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL	4.908	4.786	122	-
90 - SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	2.100.222	2.100.222	-	-
91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESO-				

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

DISTRIBUCION JURISDICCIONAL DE LOS CREDITOS

DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

EN MILES DE AUSTRALES

PLANILLA COMPLEMENTARIA NRO. 3

JURISDICCION	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL	EROGACIONES FIGURATIVAS
RO	13.809.228	10.575.549	231.941	3.001.738
TOTAL GENERAL	21.665.949	17.885.498	778.713	3.001.738

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

4

Buenos Aires, 26 de febrero de 1987.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, acompañando copia del decreto 281, dictado con fecha 26 de febrero de 1987, por el cual se amplía el temario de convocatoria a sesiones extraordinarias del Honorable Congreso de la Nación dispuesta por decreto 2.202 del 1º de diciembre de 1986.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 282.

RAÚL R. ALFONSÍN.
Antonio A. Tróccoli.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1987.

En uso de la facultad que le otorgan los artículos 55 y 86, inciso 12, de la Constitución Nacional,

El presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase la nómina de los asuntos comprendidos en la convocatoria efectuada por decreto 2.202 del 1º de diciembre de 1986, para tratar el presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1987.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Decreto 281.

RAÚL R. ALFONSÍN.
Antonio A. Tróccoli.

—Al archivo.

5

Buenos Aires, 23 de febrero de 1987.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a introducir modificaciones al ordenamiento legal que rige el funcionamiento de la Junta Nacional de Carnes: la ley 21.740 y sus modificaciones.

Mediante este proyecto el Poder Ejecutivo nacional se propone convertir al citado organismo, a través de la incorporación a la actual legislación de las previsiones apropiadas, en un ente que, cuando las circunstancias lo hagan necesario, pueda desempeñar un rol trascendente y propio de los tiempos presentes, tanto en la comercialización interna como en la importación y exportación de carnes, dotado de facultades e instrumentos que posibiliten una acción ágil y oportuna en tales circunstancias.

Para los fines indicados, el proyecto tiende, en primer lugar, a fortalecer la autarquía de la Junta, condición sin la cual se vería considerablemente limitada la acción protagónica que ésta debe cumplir en su nueva etapa.

Las modificaciones que se proponen para el artículo 13 —referidas al inciso *a*) y al inciso que se le agrega— como la sustitución del texto del artículo 4º de la actual ley, relacionado con la gestión económica, financiera y presupuestaria de la Junta, se describen dentro de esa naturaleza autárquica a la que se hace referencia.

Cabe destacar, en este orden de ideas, que se ha previsto que, en caso de resultar excedentes financieros de la gestión del presupuesto, éstos se aplicarán al cumplimiento y desarrollo del comercio interior y exterior, a cuyo fin se prevé la creación de un fondo de comercialización que será administrado por la Junta. Dicho fondo se estima de importancia fundamental en esta nueva etapa del organismo dado que con él se podrá disponer de medios adecuados para atemperar los ciclos ganaderos y, de esa manera, cumplimentar objetivos básicos de la ley.

La Junta, a juicio del Poder Ejecutivo nacional, debe ajustarse a las exigencias actuales, por lo que es necesario que cuando se lo estime apropiado en función de los intereses nacionales, la misma pueda ejercer su clara presencia, con atribuciones suficientes, tanto en los mercados de nuestro país como en los del exterior. Ello será posible con las nuevas facultades que este proyecto asigna al organismo rector en materia de ganados y carnes en cuanto a comercialización interna y externa y a los distintos medios previstos para una gestión ordenada, nacional y amplia en ese terreno.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 236.

RAÚL R. ALFONSÍN.
Juan V. Sourrouille. — Ernesto J. Figueras.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase la ley 21.740 y sus modificaciones de la siguiente forma:

1. Sustitúyese el artículo 4º por el siguiente:

Artículo 4º — La Junta Nacional de Carnes, en jurisdicción de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, será un órgano de ejecución de la política que, por intermedio de la misma, establezca el Poder Ejecutivo nacional en materia de ganados y carnes.

2. Sustitúyese el inciso *n*) del artículo 13 por el siguiente:

n) Previa autorización del Ministerio de Economía canalizada por intermedio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, concretar operaciones de comercialización con el exterior de productos de la ganadería, a cuyo fin concertará con la intervención de los ministerios y organismos competentes cuando ello fuere necesario, convenios de exportación e importación de ganados, carnes y subproductos, estableciendo precios, calidad y cantidad de la mercadería y demás modalidades de la operación. A esos

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

fines podrá también promover o participar en la constitución de empresas del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria; promover y fomentar la creación de sociedades para el comercio exterior, públicas, mixtas y privadas, y la formación de consorcios y cooperativas de exportación, con el objeto principal de incrementar la participación de las empresas de capital nacional en los mercados externos sin perjuicio de afianzar los ya existentes.

La Junta impulsará la integración, la cooperación económica y financiera, alentando acuerdos bilaterales, multilaterales, el incremento del intercambio compensado y otras modalidades de comercialización internacional. Cuando lo estime conveniente, podrá estimular la formación de emprendimientos conjuntos y de empresas binacionales y multinacionales, privadas, estatales y mixtas en sus distintas variantes, tendiendo a facilitar la colocación de bienes y tecnología nacional en el mercado de la empresa asociada y/o terceros mercados e incorporar tecnología y financiación no disponibles en el país.

Podrá, asimismo, otorgar avales o garantías por operaciones de crédito relacionadas con sus actividades o solicitarlos a entidades financieras o al Ministerio de Economía.

3. Sustitúyese el inciso *r*) del artículo 13, por el siguiente:

r) Además de las funciones y atribuciones establecidas precedentemente, el directorio de la Junta Nacional de Carnes tendrá todas aquellas otras necesarias para el cumplimiento de esta ley.

4. Incorpórase como inciso *s*) del artículo 13, el siguiente:

s) Crear centros de estudio y capacitación, otorgar becas y promover la realización de estudios e investigaciones relacionadas con la finalidad del organismo, con intervención de las reparticiones competentes en la materia.

5. Sustitúyense los dos (2) últimos párrafos del artículo 16, por el siguiente:

La Junta Nacional de Carnes dispondrá de los recursos previstos hasta la suma total del presupuesto anual aprobado de gastos, y en caso de resultar excedentes financieros, los mismos se aplicarán al cumplimiento y desarrollo del comercio interior y exterior, a cuyo fin se crea un fondo de comercialización, que contará además con el remanente de recursos de ejercicios anteriores, el que será administrado por el organismo conforme a las finalidades de la presente ley.

6. Derógase el segundo párrafo del artículo 18.

7. Sustitúyese el artículo 42, por el siguiente:

Artículo 42. — A los efectos de la Ley de Contabilidad y normas modificatorias y reglamentarias de la misma, la Junta Nacional de Carnes estará sometida únicamente al examen anual de la cuenta de inversión.

Art. 2º — Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Juan V. Sourrouille. — Ernesto J. Figueras.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.

6

Buenos Aires, 3 de marzo de 1987.

Al Honorable Congreso de la Nación

Tengo el agrado de dirigirme a vlestra honorabilidad, acompañando copia del decreto 344, dictado con fecha 3 de marzo de 1987, por el cual se amplía el temario de convocatoria a sesiones extraordinarias del Honorable Congreso de la Nación dispuesta por decreto 2.202 del 1º de diciembre de 1986.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 345

RAÚL R. ALFONSÍN.
Antonio A. Tróccoli.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1987.

En uso de la facultad que le otorgan los artículos 55 y 86, inciso 12, de la Constitución acional.

El presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase la nómina de los asuntos comprendidos en la convocatoria efectuada por el decreto 2.202 del 1º de diciembre de 1986, con los detallados en el anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Decreto 344

RAÚL R. ALFONSÍN.
Antonio A. Tróccoli.

TEMAS PARA SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION

1º — Creación de ocho (8) defensorias en lo criminal y correccional.

2º — Modificación del ordenamiento legal que rige el funcionamiento de la Junta Nacional de Carnes.

3 — Creación del Instituto Nacional de Agua Potable y Saneamiento.

4º — Modificación de la ley 23.151, sobre régimen económico-financiero en las universidades nacionales o incorporación de nuevas normas relacionadas con el tema.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

5º — Ley de Promoción de la Investigación y Desarrollo Tecnológico.
6º — Pago de remuneración adicional por prestaciones en la Antártida. (Expediente 2.908-D.-86.)
7º — Coparticipación federal.
8º — Modificación ley 23.403.

—Al archivo.

7

Buenos Aires, 10 de marzo de 1987.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a promover el desarrollo y la innovación tecnológica en los sectores productivos con el fin de generar e incorporar tecnología nacional a la producción de bienes y servicios.

El gobierno nacional parte de la premisa que la ciencia y la tecnología son factores esenciales para transitar un sendero de crecimiento económico, reconociendo a la incorporación y renovación tecnológica como una de las piezas fundamentales para superar la crisis de estancamiento y colocar al país como protagonista de las grandes transformaciones en los sistemas de producción que están ocurriendo a escala mundial.

En contraste con la experiencia de los países más avanzados y otros de desarrollo similar al nuestro, la Argentina carece todavía de políticas e instrumentos explícitos dirigidos a movilizar y orientar el indudable potencial de recursos humanos y materiales existentes para desarrollar esfuerzos sistemáticos de investigación y desarrollo tecnológico, sin los cuales no podría asegurarse los urgentes incrementos de productividad y competitividad necesarios para aclarar el crecimiento económico y recobrar la presencia de nuestros productos en los mercados internacionales.

En este contexto, es imprescindible establecer instrumentos de política que permitan superar los problemas existentes, destacándose aquellos que incentiven el cambio tecnológico en la estructura productiva y promuevan la articulación del sistema científico-tecnológico con la producción de bienes y servicios.

En los "Lineamientos de política científica y tecnológica", elaborados por la Secretaría de Ciencia y Técnica a fines de 1984, se señala entre los objetivos específicos y líneas de acción "promover el desarrollo y la innovación tecnológica en los sectores productivos", "promover el desarrollo de mecanismos financieros directos —crediticios— e indirectos —fiscales— que tengan como principales beneficiarios a las empresas privadas y públicas, a fin de ejecutar actividades de desarrollo e innovación tecnológica", y fomentar la vinculación del sistema científico-tecnológico con los sectores productivos, con el fin de generar e incorporar tecnología nacional a la producción de bienes y servicios".

En el marco de los objetivos y líneas de acción señalados se inscribe el presente proyecto de ley, mediante el cual se establece un régimen de incentivos fiscales para fomentar el desarrollo tecnológico nacional, proponiéndose articular dos objetivos claramente complementarios: por un lado, se trata de alentar las decisiones de inversión de los sectores productivos en actividades de desarrollo y mejoramiento de tecnologías; por el otro, se dirige a apoyar a los centros y laboratorios especializados que conforman el sistema científico-tecnológico nacional, para que puedan contribuir mejor a las necesidades de la producción nacional.

El enfoque adoptado por el régimen aquí propuesto pretende cumplir ambos objetivos mediante un sistema basado en la vinculación entre los sectores productivos y los centros nacionales de investigación y desarrollo tecnológico, a través de acuerdos y programas conjuntos y en la ejecución directa de proyectos de desarrollo tecnológico por empresas, con sujeción a precisas normas de auditoría técnica y contable.

De esta manera se espera no solamente potenciar recíprocamente los recursos humanos y materiales existentes en ambos sectores, sino superar la tradicional desarticulación existente entre la oferta y la demanda nacional de conocimientos tecnológicos, y asegurar una utilización racional y eficaz de los limitados recursos fiscales disponibles en la actual coyuntura del país, promoviendo la selectividad y seriedad necesaria en los proyectos a ser beneficiados.

El régimen propuesto se caracteriza por su simplicidad —no genera nuevos mecanismos burocráticos para su aplicación— así como por la garantía que brinda la participación de centros de investigación y desarrollo en cuanto a la seriedad de los proyectos a ser promovidos. Estos rasgos lo distinguen radicalmente del régimen de desgravación establecido en el país a fin de la década del sesenta, cuya ejecución mostró graves deficiencias de concepción y operativas. También lo diferencia la adopción, como eje de la promoción de un concepto de "innovación tecnológica" que tiene en cuenta los avances adaptativos, mejoras, perfeccionamiento, etcétera que constituyen la principal vía de desarrollo tecnológico en el actual estadio de desarrollo científico-técnico del país.

La nómina de actividades a ser promovidas por el sistema (artículo 2º) adopta un concepto amplio de innovación y desarrollo tecnológico, al incluir todos aquellos esfuerzos de investigación, ingeniería, diseño, experimentación y asistencia técnica dirigidos tanto al desarrollo de nuevos productos y procesos como a la adaptación, mejora y absorción de técnicas ya existentes y todas aquellas tareas relevantes que involucren la capacitación del personal, el aumento de la productividad y la calidad de bienes y servicios nacionales. Asimismo se contemplan aquellas investigaciones y estudios sobre el estado y tendencias tecnológicas y económicas, los que tienen una importancia sustancial en la reestructuración de sectores productivos y economías regionales.

El sistema contempla tres modalidades alternativas para la realización de las actividades promovidas (artículo 5º), dos de ellas basadas en el principio de la vinculación entre el sector productivo y los centros de investigación nacional, comprendiéndose en estos últimos a los laboratorios, cátedras, grupos o institutos universitarios u otras entidades autorizadas por la Secretaría de Ciencia y Técnica.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

En el primer supuesto, los beneficiarios deberán realizar un contrato con uno de los centros mencionados, por el cual encomiendan la realización de una obra o servicio dentro de las actividades ya referidas. En el segundo supuesto, los beneficiarios celebran un acuerdo de realización conjunta de actividades con una de dichas entidades, por el cual cada una de las partes se encarga de la realización de tareas distintas y complementarias en un proyecto común. En este último caso los centros deberán tener una participación mínima del 30 % del valor económico del proyecto conjunto. En el tercer supuesto, finalmente, los proyectos pueden ser íntegramente ejecutados dentro de las empresas, bajo condiciones que determina la ley, entre las que se incluye una auditoría técnica y una auditoría contable por instituciones designadas por la autoridad de aplicación. Cualquiera sea la modalidad de contratación adoptada, los beneficios previstos consisten en la entrega de certificados de crédito fiscal que se emitirán por un monto fijo por proyecto y que estarán destinados al pago de las obligaciones fiscales del beneficiario —dentro de un plazo de dos años contados a partir de la fecha de la entrega— emergentes de los impuestos a las ganancias, sobre los capitales, sobre el patrimonio neto y el valor agregado, o los que lo sustituyen o complementan (artículos 7º, 8º y 9º).

Cuando el beneficiario sea una empresa local de capital extranjero el ingreso de los certificados a su patrimonio estará alcanzado por el impuesto a las ganancias en la medida en que de ello pudiera resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros (artículo 11). Con la finalidad de promover la articulación entre los centros y el sistema productivo, se contempla que los investigadores participantes en los proyectos perciban una remuneración adicional a sus retribuciones regulares (artículo 15).

A fin de asegurar la seriedad del sistema y promover el desarrollo del mismo, se establece como requisito que las entidades de investigación estén reguladas en la Secretaría de Ciencia y Técnica (artículo 2º), quien tendrá a su cargo la aprobación de los proyectos de desarrollo e innovación tecnológica.

El régimen establece un conjunto de criterios para la evaluación de los proyectos, basados en la prioridad de los sectores involucrados, el tamaño relativo de los solicitantes, el grado de riesgo de los proyectos y su contribución a las economías regionales y la promoción de exportaciones (artículo 17).

Se establece como autoridad de aplicación a la Secretaría de Ciencia y Técnica con las siguientes facultades:

a) Autorizar los proyectos que se presentan al efecto del otorgamiento de certificados (artículo 6º);

b) Registrar las entidades públicas y privadas sin fines de lucro con las cuales se podrán celebrar contratos y realizar trabajos conjuntos, para solicitar los incentivos fiscales (artículo 5º);

c) Calcular el costo fiscal teórico por las medidas de promoción otorgadas (artículo 18);

d) Verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del régimen establecido e imponer las sanciones pertinentes (artículo 23).

El proyecto descrito se inscribe, en suma, dentro de la política de modernización tecnológica que el gobierno nacional promueve, y constituirá un instrumento decisivo para que la ciencia y la tecnología se integren definitivamente como variables de progreso económico y social.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 373

RAÚL R. ALFONSÍN.
Juan V. Sourrouille. — Julio R. Rajneri.

PROYECTO DE LEY

LEY DE PROMOCION DE LA INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Artículo 1º — La presente ley tiene por objetivo promover el desarrollo y la innovación tecnológica en los sectores productivos con el fin de generar e incorporar tecnología nacional a la producción de bienes y servicios.

Art. 2º — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1º se propiciará la realización de alguna de las siguientes actividades:

a) Investigación aplicada y desarrollo experimental, dirigidos a la obtención, adaptación, mejora o asimilación de tecnologías de producción y gestión;

b) Actividades de ingeniería básica y detalle, diseño de prototipos, experimentación en plantas piloto, puesta de material y optimización de proceso;

c) Programas de mejoramiento de la capacidad de investigación y desarrollo y productiva de las empresas, incluyendo la capacitación de personal para la elaboración de tecnologías y las mejoras de la productividad y la calidad, el establecimiento de sistemas de control de calidad, así como también investigaciones sobre el estado y tendencias tecnológicas y económicas, nacionales e internacionales, en particular las de interés para las economías regionales;

d) La asistencia técnica o transferencia de tecnología realizada por entidades del sistema científico-tecnológico nacional.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para introducir modificaciones en la nómina de actividades promovidas establecidas precedentemente, en la medida que las mismas encuadren en el objetivo descrito en el artículo 1º, y sobre la base de recomendaciones emanadas de la Secretaría de Ciencia y Técnica.

Art. 3º — Podrán ser beneficiarios de la presente ley:

a) Las personas físicas, domiciliadas en el país de acuerdo al artículo 30 del Código Civil;

b) Las personas de asistencia ideal, privadas o públicas, constituidas o habilitadas para operar en el país, conforme a las leyes argentinas y con domicilio legal en territorio nacional.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 4º — No podrán ser beneficiarios:

a) Las personas físicas y las jurídicas cuyos representantes o directores hubieren sido condenados por cualquier tipo de delito no culposo, con pena privativa de libertad o inhabilitación, mientras dure la condena.

b) Las personas físicas y las jurídicas que al tiempo de concederle los beneficios tuviesen deudas exigibles e impagas de carácter fiscal o previsional, o cuando se encuentre firme una decisión judicial o administrativa declarando tal incumplimiento en materia aduanera, cambiaria, impositiva, previsional e imponiendo a dicha persona el pago de impuestos, derechos, multas o recargos y siempre que no se haya hecho efectivo dicho pago.

Los procesos o sumarios pendientes por los delitos o infracciones a que se refieren los incisos precedentes, paralizarán el trámite administrativo hasta su resolución o sentencia firme, cuando así lo dispusiera la autoridad de aplicación, teniendo en cuenta la gravedad del delito o infracción imputados.

Art. 5º — A efectos de obtener los beneficios se podrá adoptar alguna de las tres modalidades que se enuncian a continuación para la realización de las actividades promovidas:

a) Contratar con entidades de investigación universitarias u otras autorizadas por la Secretaría de Ciencia y Técnica;

b) Firmar acuerdos de realización conjunta con entidades de investigación universitarias u otras autorizadas por la Secretaría de Ciencia y Técnica;

c) Ejecutar proyectos dentro de las actividades previstas en el artículo 2º.

En el caso de la modalidad contemplada en el inciso *b*) los acuerdos deberán prever una participación mínima de la entidad de investigación del treinta por ciento (30 %) del monto total del proyecto y que el costo de los servicios prestados por estos últimos, esté a cargo de los beneficiarios en la forma que se establezca en el acuerdo respectivo.

En el caso del inciso *c*) la totalidad del proyecto podrá ser realizado por la persona beneficiaria siempre que:

1. El proyecto cuente con una evaluación técnica favorable de una entidad de investigación y desarrollo designada por la Secretaría de Ciencia y Técnica, de conformidad con lo previsto en esta ley.
2. El beneficiario convenga que la auditoría técnica del proyecto sea realizada, contra una remuneración por una entidad de las mencionadas en el punto anterior.
3. El beneficiario se sujete a una auditoría contable a cargo de una entidad remunerada al efecto, de conformidad con lo que establezca la reglamentación.

Las entidades de investigación deberán estar inscriptas en el registro que la Secretaría de Ciencia y Técnica habilitará a esos efectos.

En función del cupo fiscal disponible referido en el artículo 19 de esta ley, se dará preferencia a los proyectos en que participen entidades de investigación universitarias.

Art. 6º — Para el otorgamiento de los beneficios los proyectos de investigación que se formalicen conforme a las modalidades referidas en el artículo anterior, deberán previamente ser aprobados por la Secretaría de Ciencia y Técnica, en la forma, plazos, condiciones y requisitos que establezca la presente ley y sus demás normas reglamentarias.

Art. 7º — Los beneficios de carácter promocional consistirán en la entrega de certificados de crédito fiscal, los que estarán destinados al pago de las obligaciones fiscales del beneficiario, emergentes de los impuestos a las ganancias, sobre los capitales, sobre el patrimonio neto y al valor agregado, o los que los sustituyan o complementen.

Art. 8º — Los certificados de crédito fiscal se emitirán por un monto fijo por proyecto y serán nominativos e intransferibles.

Art. 9º — Los certificados de crédito fiscal se entregarán en un plazo no mayor de sesenta (60) días, desde la presentación de la documentación, conforme a las modalidades y a la frecuencia que establezca la autoridad de aplicación.

Art. 10. — Los mencionados certificados deberán ser utilizados para el pago de las obligaciones fiscales de los impuestos referidos en el artículo 6º, dentro de un plazo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de entrega.

Art. 11. — Los certificados de crédito fiscal a que se refiere esta ley, no estarán alcanzados por ningún impuesto nacional presente o a crearse. Además no será de aplicación sobre los importes respectivos, lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1986).

Cuando el beneficiario sea una empresa local de capital extranjero el ingreso de los citados certificados a su patrimonio, estará alcanzado por el impuesto a las ganancias en la medida en que de ello pudiera resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

Art. 12. — A los efectos de obtener el certificado de crédito fiscal, los gastos devengados, para la realización de los proyectos, deberán ser actualizados desde el antepenúltimo mes en que los mismos se efectuaron hasta el antepenúltimo mes en que se presente la solicitud de entrega del certificado de crédito. La actualización se efectuará sobre la base de las variaciones del índice de precios al por mayor, nivel general, que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Art. 13. — El monto del beneficio a otorgarse será del sesenta por ciento (60 %) del costo total del proyecto aprobado. Para el caso de que los proyectos promovidos dieren lugar a la obtención de patentes u otros derechos, los contratos respectivos establecerán la participación que corresponda en su titularidad y explotación a las entidades de investigación que intervinieren.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

En el caso de convenios con entidades de investigación de universidades nacionales, con las regalías que se obtuvieren con licencia o cesión de las patentes a favor de terceros, se constituirá un fondo especial de investigaciones para la respectiva universidad, no pudiendo los mismos tener otro destino que el de ser aplicados a la investigación científica y tecnológica.

Art. 14. — Al efecto previsto en el primer párrafo del artículo anterior, el costo total del proyecto no podrá ser superior al costo aprobado por la Secretaría de Ciencia y Técnica al momento de la presentación con más la actualización que corresponda entre el mes anterior al de la fecha antes indicada, y el mes anterior en que se opere la finalización del proyecto.

Art. 15. — Los técnicos, docentes e investigadores de las instituciones públicas que participen en los convenios previstos en el artículo 5º de esta ley, podrán percibir una compensación monetaria conforme al régimen que establezca el Poder Ejecutivo nacional, afectando a tales fines los fondos que ingresen en virtud del convenio respectivo.

Art. 16. — La Secretaría de Ciencia y Técnica del Ministerio de Educación y Justicia actuará como autoridad de aplicación de la presente ley, con la intervención que por razones de competencia determine la Ley de Ministerios o leyes especiales para otras entidades u organismos del Estado.

Art. 17. — En cada caso sometido a su aprobación la Secretaría de Ciencia y Técnica establecerá la naturaleza de los gastos que darán lugar a la obtención del certificado. A los efectos de la aprobación de los proyectos, la autoridad de aplicación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) El grado de prioridad de los bienes y servicios a los que se refiere el proyecto, de acuerdo con la política de desarrollo del país;

b) La naturaleza pequeña o mediana de las empresas solicitantes;

c) El grado de riesgo tecnológico y comercial de los proyectos;

d) La contribución a las economías regionales y a la promoción de exportaciones.

Art. 18. — En cada proyecto la Secretaría de Ciencia y Técnica calculará el costo fiscal teórico que surja de la aplicación del artículo 7º para cada uno de los años en que tenga efecto el régimen promocional y hasta el término del plazo de vigencia de los beneficios, informándolo a la Secretaría de Hacienda para su análisis e imputación.

Art. 19. — El Ministerio de Economía fijará anualmente, en base a las propuestas de las Secretarías de Ciencia y Técnica y de Hacienda, un cupo global, el que será incluido en la ley de presupuesto y constituirá el límite dentro del cual se podrán aprobar proyectos con afectación a dicho cupo.

A estos fines, el costo fiscal teórico de cada proyecto atribuible al ejercicio presupuestario de su afectación, será el monto de los certificados de crédito fiscal que se prevea otorgar durante ese ejercicio y en ningún caso podrá ser inferior al que resulte de promediar el costo fiscal global del mismo por el número de años de beneficios contados a partir de su puesta en marcha. La aprobación definitiva de los proyectos sólo podrá hacerse una vez imputado el respectivo costo fiscal teórico por la Secretaría de Hacienda, a cuyos efectos contará con un plazo de treinta (30) días, para formular observaciones, vencido el cual la autoridad de aplicación procederá a la aprobación del respectivo proyecto.

Art. 20. — A los efectos de la fijación del cupo global a que se refiere el artículo 19 de la presente ley, deberá ser considerado el costo fiscal emergente de proyectos aprobados durante ejercicios anteriores.

Art. 21. — La autoridad de aplicación deberá comunicar a la Secretaría de Hacienda, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, el total de certificados de crédito fiscal efectivamente emitidos durante el mes inmediato anterior, con indicación de beneficiario y monto.

Art. 22. — La autoridad de aplicación tendrá amplias facultades para verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios del régimen establecido por la ley.

Art. 23. — El incumplimiento por parte de los beneficiarios de lo dispuesto por esta ley y de las obligaciones emergentes del acto que otorgue los beneficios, dará lugar, a juicio de la autoridad de aplicación, a la imposición de las siguientes medidas:

a) En caso de incumplimientos meramente formales, multa de hasta el uno por ciento (1 %) del monto actualizado del proyecto;

b) En caso de incumplimientos no incluidos en el inciso anterior:

1. Cuando los certificados no hubiesen sido aplicados al pago de tributos corresponderá la devolución de los mismos.
2. Si los mismos hubiesen sido utilizados, deberá ingresarse su importe actualizado, sobre la base de las variaciones del índice de precios al por mayor, nivel general, que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, desde el mes inmediato anterior a la fecha de entrega de los certificados, hasta el mes inmediato anterior a aquel en que se declare el incumplimiento de las cláusulas contractuales y se opere la caducidad de los beneficios, con más el interés establecido para este tipo de montos actualizados por el artículo 42 de la ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones).

Art. 24. — Las medidas por incumplimiento establecidas por la presente ley, serán impuestas conforme al procedimiento que determinará la reglamentación y podrán apelarse dentro de los diez (10) días hábiles de la notificación de las mismas por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal de la Capital Federal, Sala Contencioso Administrativa, o interponer primeramente los recursos administrativos que procedan.

El cobro judicial de las multas impuestas se hará por la vía de la ejecución fiscal y a tal efecto, una vez que haya quedado firme la decisión que las impone, la Secretaría de Ciencia y Técnica procederá a emitir el

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

correspondiente documento de deuda, que servirá de suficiente título a tal fin.

Art. 25! — La presente ley deberá ser reglamentada en un plazo de noventa (90) días.

Art. 26. — A efectos de poder gozar de los beneficios, los proyectos deberán ser presentados ante la Secretaría de Ciencia y Técnica hasta el 31 de diciembre de 1995.

Art. 27. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan V. Sourrouille. — Julio R. Rajneri.

—A las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda.

8

Buenos Aires, 10 de marzo de 1987.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a incorporar a la ley 23.151, aprobatoria del régimen económico-financiero de las universidades nacionales, nuevas normas con el fin de adecuar dicho instrumento legal al estado actual de autonomía de las mencionadas casas de altos estudios.

Con el restablecimiento del estado de derecho en nuestro país, y su consecuente sistema de ordenamiento de toda la vida institucional en la República Argentina comenzó, para las universidades nacionales, una nueva época signada por la libertad y el respeto a la autonomía universitaria.

En el año 1984 el Honorable Congreso de la Nación sancionó dos leyes fundamentales para el futuro de la educación superior universitaria nacional en la república: las leyes 23.068 y 23.151.

La ley 23.151 instituyó el régimen económico-financiero para las universidades nacionales, estableciendo pautas y criterios diferentes a los que contemplaba la derogada ley 22.207.

Esto significa un gran avance para los mencionados establecimientos de estudios terciarios, ya que pudieron contar con mecanismos más adecuados a las necesidades que planteaba la nueva etapa.

Hoy, al haber recuperado las veintiséis universidades nacionales la vigencia total de la autonomía universitaria, se hace necsario introducir algunas mejoras a las disposiciones de la ley 23.151.

Sobre la base del reconocimiento de las bondades de la ley sancionada en el año 1984 por el Honorable Congreso de la Nación para atender el régimen económico-financiero de las universidades nacionales, resulta imprescindible incorporar procedimientos que ya se aplican en otras instituciones públicas nacionales posibilitando un mejor manejo de los recursos disponibles y no por ello exentos del control correspondiente en todo régimen republicano.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 379

RAÚL R. ALFONSÍN.

Juan V. Sourrouille. — Julio R. Rajneri. — Mario S. Brodersohn.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º de la ley 23.151, por el siguiente:

Las universidades nacionales ajustarán su régimen económico-financiero a las disposiciones de esta ley.

A los fines de la aplicación de las previsiones contenidas en el presente instituto legal, la universidad comprende el rectorado, las facultades o departamentos, escuelas, institutos y demás establecimientos o instituciones que de ella dependan.

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 2º de la ley 23.151, por el siguiente:

a) Los que actualmente le pertenecen y los que adquiera en el futuro por cualquier título;

b) Los que, siendo propiedad de la Nación, se encuentran en posesión efectiva de la universidad o estén afectados a su uso al entrar en vigencia la presente ley.

Art. 3º — Sustitúyense los incisos *b*), *d*) y *h*) del artículo 3º de la ley 23.151, por los siguientes:

b) Los provenientes de la venta de bienes, locaciones de obra o prestaciones de servicios;

d) Las herencias, legados, donaciones, contribuciones y subsidios privados, los que estarán exceptuados de todo gravamen;

h) El producto de las ventas de bienes muebles o inmuebles, materiales o elementos en desuso o rezago;

Incorpórase como inciso *i*) el siguiente:

i) Cualquier otro recurso que les corresponda o pudiera crearse.

Art. 4º — Sustitúyese el artículo 4º de la ley 23.151 por el siguiente:

Cuando se trate de herencias, legados, donaciones o cualquier otra liberalidad en favor de la universidad, de sus unidades académicas o de otros organismos que la integran, antes de ser aceptadas por el consejo superior debe recabarse la opinión del destinatario final y analizarse exhaustivamente las condiciones o cargos que puedan imponer los testadores y benefactores en cuanto a las conveniencias o desventajas que pueda ocasionar la recepción del beneficio.

Art. 5º — Sustitúyese el inciso *b*) del artículo 5º de la ley 23.151, por el siguiente:

Con el producido de los recursos enumerados en los incisos *b*), *d*), *e*), *f*), *g*), *h*) e *i*) del artículo 3º de esta ley.

Art. 6º — Derógase el artículo 6º de la ley 23.151,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 7º — Sustitúyese el artículo 7º de la ley 23.151 por el siguiente:

Las universidades nacionales remitirán anualmente el anteproyecto de presupuesto al Ministerio de Educación y Justicia en los plazos que éste determine. Los anteproyectos de presupuesto contendrán las especificaciones de los gastos e inversiones en que se utilizarán los fondos acordados con el financiamiento por contribuciones del Tesoro nacional, remanentes, recursos propios y uso del crédito.

Art. 8º — Sustitúyese el artículo 8º de la ley 23.151 por el siguiente:

El consejo superior de cada universidad podrá reordenar y ajustar su presupuesto a nivel de incisos.

Art. 9º — Sustitúyese el artículo 9º de la ley 23.151 por el siguiente:

Es facultad del consejo superior de cada universidad incrementar y reajustar el presupuesto respectivo, mediante la distribución de su fondo universitario, para cualquiera de sus finalidades, excepto para sufragar gastos en personal permanente. Tampoco podrá asumir compromisos que generen erogaciones permanentes o aumentos automáticos.

El consejo superior, una vez confeccionada la cuenta general del ejercicio, podrá incorporar a su presupuesto hasta el setenta y cinco por ciento (75 %) de los recursos que componen el fondo universitario y el veinticinco por ciento (25 %) restante podrá ser incorporado, al ser aprobada dicha cuenta, por la Contaduría General de la Nación. La ordenanza o resolución respectiva será suficiente para que el organismo pueda afectar los créditos aprobados y solicitar los fondos correspondientes.

Art. 10. — Sustitúyese el artículo 10 de la ley 23.151 por el siguiente:

Cuando el consejo superior de cada universidad nacional decida el reajuste u ordenamiento de los recursos presupuestarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º, o la distribución o ampliación del fondo universitario de acuerdo con lo establecido en el artículo 9º, deberá comunicarlo a los ministerios de Educación y Justicia y de Economía (Secretaría de Hacienda) y al Tribunal de Cuentas de la Nación, dentro de los quince (15) días del dictado de la medida.

Art. 11. — Sustitúyese el artículo 11 de la ley 23.151 por el siguiente:

El consejo superior de cada universidad podrá reajustar la respectiva planta de personal en cuanto la medida responda a necesidades fundadas en la programación académica, de investigación, extensión y/o administrativas, siempre que no se altere el monto total del crédito presupuestario asignado para su financiamiento.

Art. 12. — Sustitúyese el artículo 12 de la ley 23.151 por el siguiente:

Las universidades nacionales podrán disponer de su patrimonio para la realización de los fines que, en el marco de la legislación vigente, prevean sus estatutos.

Art. 13. — Sustitúyese el artículo 13 de la ley 23.151 por el siguiente:

Las universidades nacionales quedan exceptuadas de toda disposición que dicte el Poder Ejecutivo nacional relacionada con limitaciones a la ejecución del presupuesto de la administración nacional.

Art. 14. — Incorpóranse a la ley 23.151 como artículos nuevos, los siguientes:

De la organización

Artículo 14. — Las universidades nacionales aprobarán sus estructuras orgánicas y la dotación de su personal sin alterar el presupuesto asignado, previa consulta al organismo técnico que corresponda del Poder Ejecutivo nacional. Este deberá expedirse en un plazo de sesenta (60) días, transcurrido el cual se entenderá que no formula observaciones.

De las inversiones transitorias

Artículo 15. — El fondo universitario y las contribuciones, subsidios, herencias, legados o donaciones para un destino determinado que reciban las universidades nacionales, podrán invertirse, transitoriamente, en títulos del Estado nacional o depositados en cuentas remuneradas de cualquier naturaleza, abiertas en entidades financieras oficiales.

De las contrataciones

Artículo 16. — Toda compra o venta que realicen las universidades nacionales así como todo contrato sobre locaciones, arrendamientos, trabajos o suministros, se hará por regla general mediante licitación pública de acuerdo a lo que establezca la presente ley y, supletoriamente, la Ley de Contabilidad de la Nación.

El Consejo Superior de cada universidad decidirá en qué caso son necesarias tasaciones para comprar o vender. Las tasaciones serán requeridas por las universidades a cualquier tasador oficial.

Artículo 17. — Podrán contratar también mediante:

a) *Licitación privada*: cuando el valor estimado de la operación no exceda de quince mil australes (A 15.000).

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

b) *Concurso de precios*: Las cotizaciones deberán ser presentadas por escrito, pudiendo ser simultáneas o no. Se pedirán a no menos de tres (3) proveedores del rubro a contratar.

Podrá invitarse a mejorar precios a todos los oferentes si el rector o presidente, en su caso, lo considerare conveniente a los intereses de la universidad.

Se podrá recurrir a concurso de precios cuando el valor no exceda de siete mil quinientos australes (A 7.500) y, además, en los siguientes casos:

1. Por razones de urgencia, en que a mérito de circunstancias imprevistas no pueda esperarse la licitación.
2. La locación de inmuebles con destino académico.
3. La compra de libros, o material informativo que se utilice en apoyo de las actividades universitarias.

c) *Directamente*: cuando el valor estimado de la operación no exceda de setecientos cincuenta australes (A 750) y, además, en los siguientes casos:

1. Cuando la operación se realice con organismos oficiales o mixtos nacionales, provinciales, municipales o instituciones sin fines de lucro autorizadas e inscriptas como tales en los registros correspondientes.
2. Cuando las licitaciones públicas o privadas resultaren desiertas o no se presentaren ofertas válidas o admisibles.
3. Cuando, mediando probadas razones de urgencia, no sea posible el concurso de precios, o que su realización resienta seriamente el servicio.
4. Las prórrogas o renovaciones de locación de inmuebles, si así resultare conveniente.
5. La adquisición de bienes cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegios para ello y no hubiere sustituto.
6. Las compras y lacociones que sea menester efectuar en países extranjeros, siempre que no sea posible o conveniente realizar en ellos la licitación o concurso de precios.
7. La compra y venta de bienes en remate público. En el caso de la venta de bienes inmuebles siempre que el acto de remate público se realice con intervención de entidades oficiales.
8. La venta de productos perecederos o de aquellos que, a juicio debidamente fundamentado de la comisión técnica designada al efecto, sea necesario incluir en dicho procedimiento.
9. La venta de bienes o servicios producidos o prestados por la universidad.
10. La publicidad oficial.
11. Las reparaciones de maquinarias, equipos, rodados o motores cuyo desarme, traslado o examen resulte oneroso o dificultoso en caso de llamarse a licitación o concurso de precios.
12. La compra de semovientes por selección y semillas, plantas o cualquier otro objeto que sea ejemplar único o sobresaliente.
13. Cuando hubiere notoria escasez de elementos a adquirir, circunstancia que deberá ser acreditada por las oficinas técnicas competentes.
14. La adquisición, ejecución, conservación y restauración de obras artísticas, científicas o técnicas que deben confiarse a empresas, personas o artistas especializados.
15. La compra de revistas, diarios y publicaciones periódicas.
16. Los gastos de cortesía y homenaje cuando no excedan el monto establecido para la contratación directa.

Los límites establecidos en el presente artículo a los valores expresados en australes serán actualizados por el consejo superior, en función del índice de precios al por mayor nivel general o el que lo reemplace en el futuro que determine el organismo técnico nacional correspondiente, cada vez que el índice corrector se incremente en un cincuenta por ciento (50 %).

Artículo 18. — En los casos en que se considere conveniente se podrán adquirir bienes usados, previo dictamen de una comisión técnica designada al efecto por el rector, presidente o decano.

Artículo 19. — Los plazos para el pago se establecerán dentro de los siguientes términos:

a) Anticipos a cuenta;
b) Contra entrega;
c) Hasta treinta (30) días o mayores a éste.

Artículo 20. — Las universidades nacionales podrán adjudicar sus contrataciones a cualquier proveedor aun cuando el mismo no estuviere inscrito en el Registro de Proveedores del Estado. En este último caso y cuando la contratación exceda el monto establecido para la compra directa, la universidad requerirá una garantía en efectivo del diez por ciento (10 %) del monto adjudicado, aval bancario, o certificación de inscripción en cualquier registro oficial de proveedores nacional, provincial o municipal

Artículo 21. — La adjudicación se hará en base a la oferta más conveniente y no necesariamente

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

a la de mejor precio, a juicio fundado de la Comisión de Preadjudicaciones de la facultad o universidad y aprobación del rector, presidente o decano, según corresponda.

Artículo 22. — Facúltase a las universidades para contratar la adquisición de material bibliográfico importado afín con las distintas especialidades de las carreras que se cursan en cada casa de altos estudios y publicaciones, suministradas en plaza mediante el pago anticipado contra presentación de factura proforma.

Artículo 23. — Los rectores o consejos superiores podrán solicitar la reconsideración de las observaciones de aquellos actos que hayan sido observados por el Tribunal de Cuentas de la Nación. La solicitud deberá formularse ante el tribunal, con las fundamentaciones del caso, dentro de los treinta (30) días de su expresa notificación.

De los subsidios

Artículo 24. — Los consejos superiores tendrán competencia exclusiva para atender lo referente a la iniciación, tramitación y otorgamiento de todos los subsidios y subvenciones que se sufraguen con fondos del presupuesto de las universidades, sin intervención de ningún otro organismo.

De los viajes y misiones al exterior

Artículo 25. — La realización de visitas o viajes al exterior de docentes, estudiantes, no docentes y funcionarios, financiados total o parcialmente por la universidad, con el objeto de concurrir a congresos, cursos de perfeccionamiento, misiones oficiales y toda otra actividad académico científica, estará supeditada a la expresa autorización del rector y/o consejo superior. En todos los casos deberá informarse al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con treinta (30) días corridos de anticipación.

Del contralor fiscal

Artículo 26. — El Tribunal de Cuentas de la Nación fiscalizará las erogaciones de las universidades con posterioridad a la efectiva realización de las operaciones, a cuyo efecto se rendirá cuenta documentada trimestralmente.

De las exenciones tributarias

Artículo 27. — Las universidades nacionales, su patrimonio, bienes, operaciones, actos, ingresos y beneficios estarán exentos de todo tributo nacional, incluidos los comprendidos en la ley de impuestos internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones.

Igual tratamiento se les dispensará con relación a los derechos de importación o de exportación y demás tributos que gravaren la importación o la exportación para consumo o con motivo de ellas.

Esta exención alcanza a la tasa de estadística que gravare la importación o exportación temporarias.

El beneficio que se concede por el presente artículo queda sujeto a la condición que las mercaderías cuya exención del pago de gravámenes se acuerda sean afectadas exclusivamente al destino invocado, no pudiéndose transferir su propiedad, posesión ni tenencia hasta transcurrido un lapso no menor a tres (3) años a contar desde el 1º de enero del año siguiente a aquel en que se efectuó la importación para consumo; circunstancias que deberán acreditarse ante la Administración Nacional de Aduanas, cada vez que ésta lo requiera.

El Poder Ejecutivo nacional invitará a los gobiernos de las provincias del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y las demás municipalidades, para que propicien ante las Legislaturas y concejos respectivos, leyes y ordenanzas, que establezcan tratamientos de análogas características a las de los previstos en esta ley.

Artículo 28. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Art. 15. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan V. Sourrouille. — Julio R. Rajneri. — Mario S. Brodersohn.

—A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.

II

Comunicaciones del Honorable Senado

SANCIONES DEFINITIVAS:

Mensaje 1.543 y proyecto de ley mediante el cual se establece un régimen de normalización impositiva de patrimonios en el país y en el extranjero, introduciendo modificaciones en las leyes de procedimiento tributario y en la de impuesto de sellos, y se dispone el reempadronamiento de todos los contribuyentes de impuestos nacionales. (*Ley 23.495*) (43-P.E.-86.) (*Al archivo.*)

—Mensaje 1.735 y proyecto de ley mediante el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1988 la vigencia de la disposición de facto 22.947, modificada por la disposición de facto 22.983 y prorrogada por las leyes 23.121 y 23.213 (impuesto sobre los débitos en cuenta corriente de entidades financieras). (*Ley 23.496*) (52-P.E.-86.) (*Al archivo.*)

—Mensaje 2.396 y proyecto de ley mediante el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1987 la vigencia de los gravámenes establecidos por la disposición de facto 22.916 y sus modificaciones, leyes 23.091, 23.130 y 23.284 (impuesto sobre intereses y ajustes en depósitos a plazo fijo). (*Ley 23.497*) (67-P.E.-86). (*Al archivo.*)

PROYECTOS EN REVISIÓN:

Promover al grado de almirante, con antigüedad al 31 de diciembre de 1986, al señor vicealmirante don Ramón Antonio Arosa (202-S.-86). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*)

Promover al grado de almirante, con antigüedad al tigüedad al 31 de diciembre de 1986, al señor brigadier mayor don Ernesto Horacio Crespo (203-S.-86). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

—Promover al grado de teniente general, con antigüedad al 31 de diciembre de 1986, al señor general de división don Héctor Luis Ríos Ereñú (204-S.-86). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*)

OTRAS COMUNICACIONES:

Mensaje 115 y decreto 114, ingresados en el Honorable Senado el día 3 de febrero de 1987, remitidos por el Poder Ejecutivo, por los que se amplía el temario de convocatoria a sesiones extraordinarias del Honorable Congreso de la Nación (200-S.-86). (*Al archivo.*)

—Mensaje 149 y decreto 148 del Poder Ejecutivo, del 10 de febrero de 1987, por el cual se amplía el temario de convocatoria a sesiones extraordinarias del Honorable Senado de la Nación (201-S.-86). (*Al archivo.*)

III

Comunicaciones de la Presidencia

COMUNICACIONES VARIAS:

Comunica la designación del señor diputado Jane en la Comisión de Educación (3.668-D.-86). (*Al archivo.*)

—Comunica la designación del señor diputado Marini en la Comisión de Educación (3.669-D.-86). (*Al archivo.*)

—Comunica la designación del señor diputado Delfino en la Comisión de Previsión y Seguridad Social (3.670-D.-86). (*Al archivo.*)

—Comunica la designación del señor diputado Carmona en la Comisión de Agricultura y Ganadería (3.671-D.-86). (*Al archivo.*)

—Comunica la designación del señor diputado Marini en la Comisión de Economías y Desarrollo Regional (3.672-D.-86). (*Al archivo.*)

—Comunica la resolución favorable a la solicitud del señor diputado Pérez Vidal sobre girar a las comisiones de Legislación del Trabajo, Legislación General y Previsión y Seguridad Social el expediente 45.247/87 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social originado en su proyecto de declaración (expediente 2.440-D.-86) relacionado con una auditoría integral en materia laboral en diversas empresas (3.611-D.-86). (*Al archivo.*)

—Comunica la designación del señor diputado Gaziano en reemplazo del señor diputado Cardozo, para integrar la Comisión de Transportes (3.696-D.-86). (*Al archivo.*)

—Comunica la designación del señor diputado Gaziano en reemplazo del señor diputado Cardozo, para integrar la Comisión de Comercio (3.697-D.-87). (*Al archivo.*)

IV

Dictámenes de comisiones

DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CÁMARA:

LEGISLACION DEL TRABAJO:

En el proyecto de declaración de los señores diputados De Nichilo y Roberto P. Silva por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la Fiesta Nacional del Ferroviario (3.071-D.-86). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Srur por el que se solicita al Poder Ejecutivo el ejercicio de control efectivo sobre las empresas contratistas privadas de Yacimientos Petrolíferos Fiscales que operan en la provincia de Río Negro, a fin de que esas empresas respeten el encuadramiento sindical que les corresponde (3.109-D.-86). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Macaya y Pugliese por el que se solicita que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional el programa de investigación, promoción y capacitación sobre estrategias alternativas de reinserción en el mercado laboral, realizado por el Instituto de Investigaciones sobre Políticas Alternativas y Sociedad y la Fundación Riccerca e Cooperazione de Italia (2.921-D.-86). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Triaca por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento del artículo 8º de la ley 22.431 (3.145-D.-86). (*Al orden del día.*)

EDUCACION:

En el proyecto de declaración del señor diputado Sella por el que se solicita al Poder Ejecutivo que implemente la creación y puesta en funcionamiento de un instituto superior de diseño industrial de nivel terciario en la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba (2.613-D.-86). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Bielicki por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la creación de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 en la ciudad de Santos Tesei, partido de Morón, provincia de Buenos Aires (2.624-D.-86). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Bonino por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la creación de una escuela de nivel medio con salida laboral, especializada en agricultura, con sede en la localidad de Coronda, provincia de Santa Fe (2.866-D.-86). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Albornoz y Macedo de Gómez por el que se solicita al Poder Ejecutivo que propicie la creación de una biblioteca popular en la localidad de La Esperanza, departamento de San Pedro, provincia de Jujuy (2.870-D.-86). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Albornoz y Nieva por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación de un centro nacional de formación profesional en la ciudad de San Pedro, provincia de Jujuy (2.967-D.-86). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Natale por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a proveer a la Municipalidad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe, en carácter de donación, la galería de retratos de presidentes argentinos, una réplica de la Bandera de los Andes

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

y una réplica de la banda presidencial de Rivadavia, con destino al museo de ese municipio (3.021-D.-86). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Martínez Márquez y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional el V Congreso Argentino de Psiquiatría Infantil y de las Profesiones Afines, a realizarse entre los días 24 y 26 de septiembre de 1987 en el Centro Cultural General San Martín de la ciudad de Buenos Aires (3.065-D.-86). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Del Río por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación de una escuela nacional de educación técnica en Chos-Malal, provincia del Neuquén (3.081-D.-86). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Silva (C. O.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo se imponga el nombre de Presidente Doctor Arturo Umberto Illia a la Escuela Nacional de Comercio de la localidad de Las Lomitas, departamento de Patiño, provincia de Formosa (3.332-D.-86). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Alterach por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación del ciclo básico nocturno en el Colegio Nacional Nº 1 Martín de Moussy, de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (3.328-D.-86). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Vanoli por el que se solicita al Poder Ejecutivo la imposición del nombre de doctor José Luis Romero al Colegio Nacional Nº 2, de Adrogué, provincia de Buenos Aires (3.127-D.-86). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Masini por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación del ciclo superior diurno, de especialidad mecánica en la ENET Nº 1 de Salto de las Rosas, Cañada Seca, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza (3.253-D.-86). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor ex diputado Paleari por el que se solicita al Poder Ejecutivo se incluyan en los planes de estudios de los profesorados elementales de enseñanza primaria o sus equivalentes del Noroeste argentino, una materia para el dominio del idioma quichua y cuestiones conexas (624-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Druetta y de la señora ex diputada Reggera por el que se solicita al Poder Ejecutivo que elabore planes de estudios secundarios con formación laboral (1.187-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Grimaux y del señor ex diputado Unamuno por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para evitar la exigencia de sujeción a textos determinados en establecimientos educativos y para la eliminación de los estilos de mando utilizados en el año anterior (1.443-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Pérez Vidal y Manzano por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la implantación de la educación sexual en todos los establecimientos escolares primarios y secundarios (2.405-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Bulacio y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que instrumente las medidas necesarias para el control del contenido de los textos que circulan en el nivel medio, correspondientes al área humanística y otras cuestiones conexas (1.211-D.-86). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Druetta y de la señora ex diputada Reggera por el que se solicita al Poder Ejecutivo que establezca nuevas pautas para el ingreso a la enseñanza media (1.188-D.-85). (*Al orden del día.*)

LEGISLACION GENERAL:

En el proyecto de resolución del señor diputado Terrile, mediante el cual se designa una comisión de la Honorable Cámara para participar de la III Jornada Notarial Iberoamericana, organizada por la Junta de Decanos de España, que tendrá lugar en Palma de Mallorca, entre los días 18 y 21 de junio de 1987 (3.531-D.-86). (*Al orden del día.*)

RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO:

En el proyecto de declaración del señor diputado Rauber por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la realización del proyecto "Tres Areas", a llevarse a cabo entre los meses de enero y febrero de 1987 por el equipo "Pro Natura", en las provincias del Chubut y Córdoba (3.273-D.-86). (*Al orden del día.*)

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

En la resolución del Honorable Senado de la Nación del día 21 de mayo de 1986 por la que se aprueba el acta de constitución del Comité Parlamentario Argentino de Población y Desarrollo (10-S.-86). (*Al orden del día.*)

—En la resolución del Honorable Senado de la Nación de fecha 1º de octubre de 1986, de adhesión a la Declaración de Santiago de Chile, suscrita el 21 de mayo de 1986, en oportunidad de la Asamblea Parlamentaria Internacional "Por la democracia en Chile" (134-S.-86). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Cornaglia y otros por el que se comparten los términos de la resolución 11 del Comité Jurídico Interamericano que reconoce los derechos argentinos sobre las islas Malvinas (3.561-D.-86). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de declaración de la señora diputada Macedo de Gómez sobre adhesión a los protocolos firmados entre los señores presidentes de la República Argentina y la República Federativa del Brasil, invitación a los países de América latina a sumarse a esos acuerdos y otras cuestiones conexas (1.399-D.-86). (*Al orden del día.*)

ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA Y LEGISLACION DEL TRABAJO:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Alberti por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

través del Ministerio de Trabajo y de la Comisión Nacional de Discapacitados, implemente durante el año 1987 un censo nacional a efectuarse en el Estado nacional, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de verificar el cumplimiento del artículo 8º de la ley 22.431/81 (1.820-D.-86). (*Al orden del día.*)

V

Comunicaciones de comisiones

COMISION ESPECIAL PARA EL ESTUDIO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD MINERA:

Comunica su constitución y elección de autoridades (3.756-D.-86). (*Al archivo.*)

RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO

Comunica que las jornadas sobre Recursos Hídricos en Zonas Aridas y Semiáridas a realizarse en la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, que fueron originalmente programadas para los días 23 al 25 de abril de 1987, se realizarán entre los días 28, 29 y 30 de mayo del corriente año, en la ciudad mencionada (3.763-D.-86). (*A la Presidencia.*)

VI

Comunicaciones de señores diputados

C'érici: solicita se urja a proporcionar información ampliatoria, sobre la contestación del Poder Ejecutivo (894-O.V.-86) referida a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita el cumplimiento por parte de las provincias signatarias del acta del 21/1/85 con el Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas (CIMOP) para evitar los perjuicios a la provincia de Buenos Aires que ocasionan los desbordes del río Quinto (3.560-D.-86). (*A la Comisión de Obras Públicas.*)

—Vanossi: solicita la inserción en el Diario de Sesiones del texto del que es autor en homenaje a la memoria del ex presidente de la República del Ecuador, don Galo Plaza, recientemente fallecido (3.577-D.-86). (*Sobre tablas.*)

—Jaroslavsky y Bisciotti: en nombre del bloque de la UCR, comunican los cambios registrados en la integración de las comisiones de Educación, de Previsión y Seguridad Social, de Agricultura y Ganadería y de Economías y Desarrollo Regional (3.588-D.-86). (*A la Presidencia.*)

—Pérez Vidal: solicita sea girado a las comisiones de Legislación del Trabajo, Legislación General y Previsión y Seguridad Social, para información y consulta, lo actuado por el ministro de Trabajo y Seguridad Social (expediente 45.247/87), en relación a su proyecto de declaración (2.440-D.-86), por la que requiere una auditoría integral en materia laboral a diversas empresas (3.611-D.-86). (*A la Presidencia.*)

—Cardozo: eleva su renuncia como integrante de las comisiones de Comercio y de Transportes (3.634-D.-86). (*Sobre tablas.*)

—Manzano: solicita la incorporación del señor diputado Gaziano como integrante de las comisiones de Comercio y Transportes, en reemplazo del señor diputado Cardozo (3.667-D.-86). (*A la Presidencia.*)

—Vairetti: eleva su renuncia como integrante de la Comisión de Vivienda (3.689-D.-86). (*Sobre tablas.*)

—Manzano: solicita la incorporación del señor diputado Gaziano como integrante de la Comisión de Vivienda en reemplazo del señor diputado Vairetti (3.690-D.-86). (*A la Presidencia.*)

—Vanossi: solicita autorización para aceptar y usar una condecoración otorgada por la República de Italia (3.728-D.-86). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

—Pérez Vidal: comunica que ha estado presente en la sesión del 12 de marzo y formula distintas consideraciones sobre el funcionamiento del sistema electrónico que está instalado en el recinto de la Honorable Cámara (3.801-D.-86). (*A la Presidencia.*)

VII

Comunicaciones oficiales

PROYECTOS, PETICIONES Y COMUNICACIONES:

Honorable Cámara de Diputados de la provincia de San Juan: eleva copia de las actuaciones relacionadas con la respuesta dada a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sobre la destitución por juicio político de varios miembros de la Corte provincial (961-O.V.-86). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

—Municipalidad de Merlo: hace conocer la resolución 439/86 aprobada por ese honorable cuerpo, en la que adhiere al petitorio de docentes y estudiantes por un mayor presupuesto educativo y repudia la intervención policial en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires (962-O.V.-86). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación Penal.*)

—Universidad Nacional de Lomas de Zamora: remite copia de la resolución 36/86 dictada por el Consejo Superior de esa casa de estudios, relacionada con el llamado a licitación para la adquisición de dos edificios (963-O.V.-86). (*A la Comisión de Educación.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Trenque Lauquen: remite resolución 101/86 aprobada por ese honorable cuerpo, relacionada con la suspensión de juicios por cobro ejecutivo resultante de créditos otorgados (964-O.V.-86). (*A la Comisión de Legislación General.*)

—Vicepresidente Bloque Movimiento Popular Fueguino, Legislatura del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: solicita se evite el cercenamiento de las regalías petroleras, expresando diversas consideraciones sobre la cuestión (966-O.V.-86). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

—Consejo Federal de Minería: comunica su constitución, aprobación de estatutos y la elección de sus autoridades (984-O.V.-86). (*Al archivo.*)

—Secretaría de Industria y Comercio Exterior: comunica la autorización decretada por el Poder Ejecutivo de la declaración por parte de los exportadores de frutas frescas ante el servicio aduanero, de los envases, embalajes o continentes, separadamente de la mercadería a la que acceden (985-O.V.-86). (*A la Comisión de Comercio.*)

—Director provincial de Comunicaciones de la provincia de Buenos Aires: expresa su adhesión y formula consideraciones sobre el anteproyecto de ley de radiodifusión elaborado por la ex Secretaría de Información Pública (994-O.V.-86). (*A la Comisión de Comunicaciones.*)

—Secretaría de Industria y Comercio Exterior: comunica la resolución emanada de esa secretaría de Estado aprobando el intercambio de productos automotrices entre la empresa Mercedes Benz Argentina S.A. y la República Federativa del Brasil (995-O.V.-86). (*A la Comisión de Comercio.*)

—Sindicatura General de Empresas Públicas: remite el informe del estado de situación empresaria correspondiente al cuarto trimestre del año 1986 (1.022-O.V.-86). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

—Ministerio del Interior: hace conocer la gestión realizada ante ese ministerio por distintas colectividades extranjeras, con el objeto de reconocer oficialmente su representatividad, hecho efectivizado por resolución 30/87 de la Dirección Nacional de Migraciones (1.023-O.V.-86). (*Al archivo.*)

—Universidad Nacional de Rosario: hace conocer la declaración aprobada por el Consejo Superior, en la que expresa su rechazo a la ley 23.492, sobre extinción de las acciones penales por delitos cometidos en el marco de la represión contra la subversión (1.024-O.V.-86). (*Al archivo.*)

—Foro de Legisladores del Litoral —Corrientes—: hace conocer las resoluciones y recomendaciones aprobadas por ese foro (1.025-O.V.-86). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Economías y Desarrollo Regional, de Agricultura y Ganadería y de Educación.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Tafí Viejo, provincia de Tucumán: hace conocer las resoluciones 2 y 3 aprobadas por ese honorable cuerpo, en las que se solicita la reactivación de los talleres ferroviarios de Tafí Viejo, provincia de Tucumán y la reincorporación del personal de esos talleres (1.026-O.V.-86). (*A las comisiones de Transportes y de Legislación del Trabajo.*)

—Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras: hace conocer la resolución 290, aprobada por el Consejo directivo de esa facultad, en la que expresa su repudio a toda medida sobre la extinción de las causas penales por delitos cometidos en el marco de la represión contra la subversión (ley 23.492) (1.027-O.V.-86). (*Al archivo.*)

—Honorable Legislatura de la Provincia de Formosa: en representación del Comité Ejecutivo del VI Foro de Legisladores del Litoral remite copias de resolución R-22-86-F sobre la creación de la comisión permanente de presión contra la subversión (ley 23.492) (1.027-O.V.-86). (*Al archivo.*)

—Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires: hace conocer la resolución aprobada por ese honorable cuerpo en la que declara de interés legislativo al I Encuentro Federal de Informática Parlamentaria a realizarse en la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, entre el 23 y 25 de abril próximo, y asimismo que vería con agrado que el Poder Ejecutivo lo declare de interés provincial (1.029-O.V.-86). (*Al archivo.*)

—Instituto Nacional de Obras Sociales, solicita se le envíen los antecedentes que originaron la declaración 1.141-D.-86, aprobada por la Honorable Cámara (1.048-O.V.-86). (*A sus antecedentes.*) (1.141-D.-86.) (*A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.*)

—Municipalidad de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 34/87 en la que solicita la incorporación del distrito de General Rodríguez en el nuevo régimen de promoción industrial (1.049-O.V.-86). (*A la Comisión de Industria.*)

—Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: remite una nota enviada por las señoras diputadas del Parlamento europeo, Anne Marie Lizin y Raymonde Dury (socialistas belgas) solicitando la sanción de una ley de revisión de causas de detenidos políticos (1.050-O.V.-86). (*A sus antecedentes.*) (77-S.-84.) (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

—Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santiago del Estero: hace conocer la constitución de su nueva mesa directiva para el período 1987 que preside el señor Enrique Jorge Hoff (1.051-O.V.-86). (*Al archivo.*)

—Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires: hace conocer la declaración de esa Honorable Cámara en la que declara que vería con agrado que el Congreso Nacional sancione una ley de reinvindicación de la cultura indígena (1.052-O.V.-86). (*Al archivo.*)

—Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires: hace conocer la declaración de esta Honorable Cámara, en la que declara que vería con agrado que el Honorable Congreso de la Nación incluya en el próximo período ordinario de sesiones, la reforma al Estatuto de Tambero Mediero (1.053-O.V.-86). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*)

—Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires: hace conocer la declaración de esa Honorable Cámara, en la que declara que vería con agrado que el Honorable Congreso de la Nación y/o Secretaría de Industria y Comercio Exterior consideren un proyecto de ley el cual como excepción se conceda a la empresa Fas-Pepa Hnos. S.A., los mismos beneficios que gozarían si se relocalizara en provincias promocionadas (1.054-O.V.-86). (*A la Comisión de Industria.*)

—Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas: remite copia autenticada de la resolución recaída en la investigación realizada por esa fiscalía en el proceso de construcción del edificio de la calle Leandro

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

N. Alem 650, con destino a la sede de la Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria (1.055-O.V.-86). (*A las comisiones de Obras Públicas, de Legislación General y de Legislación Penal.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Quilmes, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 662/87 aprobada por ese honorable cuerpo en la que repudia las declaraciones vertidas por el comodoro (R.) Luis Fernando Estrella (1.056-O.V.-86). (*Al archivo.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Tinogasta, provincia de Catamarca: remite copia de la ordenanza 1/87 aprobada por ese honorable cuerpo por la que se convoca a elecciones de convencionales municipales para el dictado de la Carta Orgánica Municipal (1.058-O.V.-86). (*Al archivo.*)

Honorable Concejo Deliberante de Berazategui, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 248 sancionada por ese honorable cuerpo en la que requiere la derogación de los aranceles adicionales que se fijaron para habilitar el servicio de gas natural a nuevos usuarios (1.059-O.V.-86). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

RESPUESTAS A RESOLUCIONES O DECLARACIONES DE LA HONORABLE CÁMARA:

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social: remite copia de los expedientes en que fueron tratadas las cuestiones laborales suscitadas entre el Banco de Entre Ríos y su personal relacionados con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicitan informes sobre esa cuestión (965-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (1.063-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, con relación a la resolución aprobada por la Honorablet Cámara, en la que se solicitan informes sobre la situación docente en la provincia de Mendoza (967-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.*) (2.853-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la reparación de la escuela normal de profesores Mariano Acosta (968-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.*) (4.352-D.-85).

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la creación de un colegio nacional en Gregorio de Laferrère, provincia de Buenos Aires (969-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.*) (1.882-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la creación de las carreras de analista programador y de sistemas de computación y de técnico superior de cooperativismo y mutualismo de nivel terciario en el colegio Florentino Ameghino en Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe (970-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.*) (2.024-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por Ferrocarriles Argentinos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la rehabilitación del servicio ferroviario entre las estaciones Colonia Alvear Norte y Real del Padre y éstas con Mendoza y Buenos Aires (971-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*) (2.146-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara expresando su interés en la reunión de personalidades y parlamentarios vinculados con la actividad informática en Latinoamérica y las políticas a regir en dicho tema (972-O.V.-86) (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Ciencia y Tecnología.*) (846-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información con relación a la instalación de una oficina de correos en Laguna Naineck, provincia de Formosa (973-O.V.-86) (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.*) (510-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitan informes sobre los terrenos fiscales no afectados a zonas de seguridad (974-O.V.-86) (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (346-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a las declaraciones aprobadas por la Honorable Cámara en la que solicitan una solución integral al problema de las comunicaciones telefónicas en la provincia de San Juan e instalación de cabinas en varias localidades del interior del país (975-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.*) (538, 1.888, 3.881, 5.095-D.-84 y 2.109-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitan informes sobre la importación de papas desde Polonia (976-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comercio.*) (2.462-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Mi-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

nisterio de Salud y Acción Social con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitan informes sobre los porcentajes de la población con síntomas de desnutrición (977-O.V.-88). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.*) (2.361-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita se otorgue un descuento del 50 % en la totalidad de los servicios feroviarios en forma igualitaria (978-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*) (4 517-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita informes sobre instrucciones al personal de YPF en Comodoro Rivadavia y Santa Cruz del Norte acerca de la rendición de informes sobre la explotación privada en dichas áreas (979- O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Energía y Combustibles.*) (148-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita se declare lugar histórico a la localidad de Villa La Punta, departamento de Choya, provincia de Santiago del Estero (980-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.*) (977-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita se confiera a don José María Rosa la distinción de ciudadano ilustre de la ciudad de Buenos Aires (981-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.*) (1.728-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la creación de centros asistenciales de rehabilitación para víctimas de torturas, en los hospitales nacionales (982-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.*) (276-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita se declare de interés nacional a la informática y teleinformática (983-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados de la Comisión de Ciencia y Tecnología.*) (1.204-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la instalación de una cabina telefónica en Villa Río Hondo, provincia de Santiago del Estero (986-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.*) (2 518, 3.412, 3.501, 3.502, 4.509-D.-85 y 41-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Transporte con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita se incluya dentro del plan de obras públicas del ejercicio 1987 la construcción de la avenida de Circunvalación Oeste de la ciudad de Santiago del Estero (987-O.V.-86) (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Obras Públicas.*) (1.597-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita la dotación de energía eléctrica a la localidad de Lumbreras, en la provincia de Salta (988-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Energía y Combustibles.*) (3.186-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita la construcción de un edificio de correos en la localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz (989-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.*) (3.055 y 3.634-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita la creación de un colegio nacional de nivel medio en Villa Mitre, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (990-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.*) (515-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicitan informes relacionados con determinadas operaciones realizadas por el Banco de la Provincia de Buenos Aires (991-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Finanzas.*) (588-D.-84.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Transportes con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita el ensanche de la ruta nacional 11 en el tramo comprendido entre la ciudad de Rosario y el cruce de ésta con la ruta 16 (992-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*) (1.445-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la actualización del sistema telefónico en Joaquín V. González, provincia de Salta (993-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.*) (1.276, 1.479, 1.531, 1.993, 2.016, 2.425 y 2.981-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre los motivos que han existido para reclamar a los contribuyentes del impuesto de alumbrado, barrido y limpieza una declaración jurada no exigida en la legislación pertinente con el detalle de los pagos efectuados en 1983 y 1984 (996-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.*) (1.094-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita información sobre diversas cuestiones relacionadas con los presupuestos y su administración en los últimos cinco años del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) (997-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.*) (1.179-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita información sobre diversas cuestiones relacionadas con la comercialización y producción de píldoras bronceadoras conteniendo canthaxantin (998-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.*) (1.991-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre la paralización de las obras sobre el puente ubicado entre la ruta provincial 21 y la ruta nacional 3, provincia de Buenos Aires (999-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*) (3.145-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita información sobre los motivos por los cuales se demora la pavimentación de diversos tramos de la ruta nacional 258, que une San Carlos de Bariloche con Esquel (1.000-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*) (3.832-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita la construcción de un edificio destinado a oficinas de Encotel en poblaciones de las provincias de Salta y La Rioja (1.001-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.*) (1.965-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita se establezcan convenios bilaterales con los gobiernos latinoamericanos para facilitar la eliminación de las visas turísticas (1.002-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (1.548-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita la creación de un centro urbano en la zona de Almanza y/o Bahía Brown, en Tierra del Fuego y el fomento de una cooperativa de pescadores por parte de la Honorable Legislatura de ese territorio nacional (1.003-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.*) (1.725-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita la adopción de medidas que esclarezcan el conflicto normativo con la provincia de Jujuy por transgresión a la ley de correos 20.216 (1.004-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.*) (1.117-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita sea declarada de interés nacional la investigación sobre micotoxinas que viene desarrollando el INTA (1.005-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (561-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita la instalación de una repetidora de Canal 11 de televisión de Formosa en la localidad de Tres Lomitas de esa provincia (1.006-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.*) (1.682-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita promover acciones judiciales contra empresas y personas responsables de la contaminación de aguas de arroyos de los partidos de La Matanza y de Merlo, provincia de Buenos Aires (1.007-O.V.-86). (*A disposición de los señores*

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

diputados en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.) (2.013-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita sea declarado de interés nacional el estudio de la figura de Mahatma Gandhi (1.008-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.*) (378-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita la instalación de una estafeta postal en la localidad de Cariló, municipio urbano de Pinamar, provincia de Buenos Aires (1.009-O.V.-86.) (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.*) (2.861-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita la instalación de teléfonos públicos en los barrios de Ascarate, Puerto Nuevo y Chacarita, y en la sala de primeros auxilios Doctor Bernardo Houssay, de Zárate, provincia de Buenos Aires (1.010-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.*) (644-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la provisión a la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Reconquista, provincia de Santa Fe, de retratos de presidentes argentinos (1.011-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.*) (2.443-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita la habilitación del servicio ferroviario Córdoba - Río Cuarto del Ferrocarril General Mitre (1.012-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*) (1.657-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita la instalación de barreras para el nivel sur y norte del Ferrocarril General Mitre de la ciudad de Fernández, provincia de Santiago del Estero (1.013-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*) (1.408-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita la instalación de semáforos en la intersección de las calles Paraguay y Rodríguez Peña de la Capital Federal (1.014-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.*) (2.797-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita se declare de interés nacional el I Encuentro Contemporáneo con Nuestras Culturas Aborígenes, a realizarse entre el 8 y el 22 de marzo de 1987 en la ciudad de Buenos Aires (1.015-O.V.-86). (*A disposición de los señores Diputados en la Comisión de Educación.*) (1.859-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita informes sobre la obra destinada a la construcción del edificio de correos y telégrafos en Jardín América, provincia de Misiones (1.016-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.*) (925-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que hace conocer las inquietudes y propuestas formuladas por los alumnos de la escuela hebraica argentina (1.017-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.*) (127-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara por la que se declara de interés nacional el II Congreso Argentino de Quemaduras y I Conferencia Internacional a realizarse en Rosario desde el 17 al 19 de agosto de 1987 (1.018-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.*) (1.736-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita se declare de interés nacional el VI Coloquio Latinoamericano de Algebra a realizarse en Córdoba entre el 11 y el 16 de agosto de 1986 (1.019-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Ciencia y Tecnología.*) (56-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la pavimentación de la ruta 81 hasta la localidad de Dragones, en la provincia de Salta (1.020-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*) (2.225-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita la prosecución y conclusión de las obras

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de ampliación y remodelación en las rutas provinciales 4 y 21, en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires (1.021-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Obras Públicas.*) (3.146-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita informes sobre la construcción del puente en la intersección de las rutas provincial 21 y nacional 3, partido de La Matanza (1.030-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*) (3.145-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por Ferrocarriles Argentinos, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita se reimplante el servicio de trenes de pasajeros entre las estaciones Río Cuarto y Venado Tuerto, provincias de Córdoba y Santa Fe, respectivamente (1.031-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*) (1.244-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita se declare de interés nacional la Fiesta Provincial del Trencito, a celebrarse en la localidad del Maitén, provincia del Chubut en el mes de febrero de cada año (1.032-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*) (3.626-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita se declare de interés nacional el VI Encuentro Folklórico de La Sierra, a realizarse entre los días 11 y 15 de febrero de 1987 en la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires (1.033-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.*) (2.267-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita la instalación de un servicio de balsa en el río Paraná, entre las ciudades de Puerto Rico, provincia de Misiones, República Argentina y Puerto Triunfo, en la República del Paraguay (1.034-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (124-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita la elaboración de estudios y proyectos de defensa y aprovechamiento de las aguas que ingresan a San Juan por un brazo del río Mendoza (1.035-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Obras Públicas.*) (2.112-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita la construcción de un puente internacional sobre el río Uruguay, entre las localidades de Alvear, provincia de Corrientes, e Itaquí, Rio Grande Do Sul (1.036-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Obras Públicas.*) (3.011-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita se proceda al enripiado de las banquinas del tramo de la ruta nacional 38, entre las localidades de Concepción y Huacra, provincia de Tucumán (1.037-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*) (448-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita informes sobre los trabajos realizados en la ruta nacional 9, tramo río Saladillo-Loreto, provincia de Santiago del Estero (1.038-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*) (937-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Energía, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita informes de las condiciones de contrato entre el Estado nacional y Cogasco S. A. (1.039-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Energía y Combustibles.*) (3.795-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita la construcción de plataforma de ensanche de la ruta nacional 19, en San Carlos Norte, provincia de Santa Fe (1.040-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*) (303-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita el llamado a licitación para la realización de diversas obras en la ruta nacional 3, en su paso por la provincia de Santa Cruz (1.041-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*) (4.443-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Energía, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita informes del estado de las tratativas con la firma Cogasco S. A. de la construcción del gasoducto centro-oeste (1.042-O.V.-86). (*A disposición de los señores*

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

diputados en la Comisión de Energía y Combustibles.) (2.233-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita se pavimente el tramo de la ruta nacional 81, entre las localidades de Estanislao del Campo y Las Lomitas, provincia de Mendoza (1.043-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*) (419-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita informes sobre proyectos y construcción de las rutas nacionales 89 y 95 (1.044-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*) (4.414-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita informes sobre la licitación de la instalación, mantenimiento y operacionalidad de grúas para carga y descarga de contenedores del puerto de Buenos Aires (1.045-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*) (3.165-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Energía, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita la condonación de deudas por canon de riego en la provincia de Santiago del Estero (1.046-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Obras Públicas.*) (1.409-D.-86.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social, relacionada a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita disponga que en los productos de cosmética, tocador, higiene personal y fragancias, figure en las etiquetas la constitución del preparado y advertencia necesaria sobre posibles reacciones adversas en los consumidores (1.047-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.*) (1.989-D.-85.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita el traslado de la sede administrativa de la Comisión Mixta de Salto Grande desde la Capital Federal a la ciudad de Concordia (Entre Ríos) (1.057-O.V.-86). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Energía y Combustibles.*) (1.771-D.-86.)

VIII

Peticiones particulares

Beolchi, Alberto Hércules: formula observaciones a la ley 23.380, pensiones a cónyuges supérstites, por fallecimientos acaecidos antes de su entrada en vigencia (829-P.-86). (*Al archivo.*)

—García Leone, Bernardo E.: agrega documentación a una presentación anterior (830-P.-86). (*A sus antecedentes.*) (762-P.-86). (*A la Comisión de Juicio Político.*)

—García Leone, Bernardo E.: solicita se formule juicio político al señor juez, doctor Horacio Garzón Funes, por mal desempeño en sus funciones (831-P.-86). (*A la Comisión de Juicio Político.*)

—García Leone, Bernardo E.: agrega documentación a una presentación anterior (832-P.-86). (*A sus antecedentes.*) (802-P.-86). (*A la Comisión de Juicio Político.*)

—Baum, Mechtild: hace conocer su opinión sobre la posibilidad de aprobar una ley de revisión de causas de presos políticos. (833-P.-86). (*A sus antecedentes.*) (77-S.-84). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

—Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA): solicita la derogación de la ley de facto 22.105 de Asociaciones Gremiales de Trabajadores y el restablecimiento de la ley 20.615 (834-P.-86). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

—Argante Ochoa, Jorge: hace conocer su opinión sobre reforma del Código Penal y se provea a quien corresponda los elementos técnicos para combatir la delincuencia (835-P.-86). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

—Liborio, José: solicita se estudie la causa y la situación de su hijo, quien fue secuestrado en la vía pública y se encuentra detenido desde la época del proceso militar (836-P.-86). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

—Russo, Francisco Gabriel: solicita la restitución de sus derechos como personal penitenciario (837-P.-86). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

—Hours, Carlos Alberto: solicita se promueva juicio político al señor juez a cargo del juzgado Nº 14 y a los señores jueces integrantes de las Cámaras de Apelaciones, salas Nº III y Nº IV (838-P.-86). (*A la Comisión de Juicio Político.*)

—Montealegre, Alfredo, interventor de la Unión Obrera Metalúrgica, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego: efectúa denuncia y solicita intervención de la Honorable Cámara ante le ataque perpetrado por el personal de ITCSA contra trabajadores y el edificio donde funciona el local de ese gremio (839-P.-86). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

—Sánchez, Mario J., general: solicita autorización para aceptar y usar condecoraciones otorgadas a varios señores oficiales integrantes del Ejército Argentino (840-P.-86). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

—Quinteiro, Julio Martín: solicita autorización para aceptar y usar condecoración (841-P.-86). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

—Cardoso, Eduardo Antonio: solicita autorización para aceptar y usar condecoración (842-P.-86). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

—Crisol, Gabriel Néstor: solicitar autorización para aceptar y usar condecoración (843-P.-86). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

—Taboada Roldán, Juan José: solicita se deje sin efecto su solicitud de juicio político formulado contra el señor juez doctor Emilio García Méndez (844-P.-86). (*A sus antecedentes.*) (220-P.-86). (*A la Comisión de Juicio Político.*)

—Comitato per la pace di Inzango y otros: solicitan la sanción de una ley de revisión de causas sobre la situación de trece detenidos políticos (845-P.-86). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

—Perazzolo, Juan O.: solicita se promueva juicio político al señor presidente de la Nación y a sus ministros (846-P.-86). (*A la Comisión de Juicio Político.*)

—Vuerruno, Luis: hace conocer un trabajo sobre bancos de datos genéticos (847-P.-86). (*A sus antecedentes.*) (178-S.-86.) (*A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.*)

—Masetto, Aníbal F. y Masetto, Laura I. de: expresan su apoyo al proyecto de ley sobre derechos autorales en fotografía presentado por el diputado Carranza (848-P.-86). (*A sus antecedentes.*) (2.856-D.-86.) (*A la Comisión de Legislación General.*)

—García Leone, Bernardo E.: solicita se formule juicio político al señor juez a cargo de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Bahía Blanca, doctor Juan José Lloret Fortunez (849-P.-86). (*A la Comisión de Juicio Político.*)

—Velázquez, Armando Juan y otros: solicitan la restitución de sus derechos penitenciarios (850-P.-86). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

—García Leone, Bernardo E.: remite documentación para ser agregada al expediente 407-P.-85 (851-P.-86). (*A sus antecedentes.*) (407-P.-86.) (*A la Comisión de Juicio Político.*)

—García Leone, Bernardo E.: remite documentación para ser agregada al expediente 585-P.-85 (852-P.-86). (*A sus antecedentes.*) (585-P.85.) (*A la Comisión de Juicio Político.*)

—García Leone, Bernardo E.: solicita juicio político para el señor juez doctor Manuel García Reynoso (853-P.-86). (*A la Comisión de Juicio Político.*)

—Remarque, Manfred y Marburger, Christian: solicitan la sanción de una ley de revisión de causas de detenidos políticos (854-P.-86). (*A sus antecedentes.*) (77-S.-84.) (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

—García Contreras, Angel Rosario: efectúa denuncia sobre hallazgo de documentación personal (855-P.-86) (*A las comisiones de Legislación Penal y de Asuntos Constitucionales.*)

—García Contreras, Angel Rosario: efectúa denuncia sobre obtención ilegal de documentación argentina por personas extranjeras (856-P.-86). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

—Humblet, Jean E.: solicita la sanción de una ley de revisión de causas de detenidos políticos (857-P.-86). (*A sus antecedentes.*) (77-S.-84.) (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

—Colegio de Farmacéuticos de Tucumán: expresan su rechazo al proyecto de ley universitaria del señor diputado Vanossi, en lo que hace al gravamen creado aplicable a las profesiones liberales, contemplado en el artículo 32 del proyecto en cuestión (858-P.-86). (*A sus antecedentes.*) (2.948-D.-86.) (*A la Comisión de Educación.*)

—V Congreso Nacional de Informática, Teleinformática y Telecomunicaciones Usuaria 87: peticiona se declase de interés nacional el V Congreso a realizarse en Buenos Aires entre el 29 de mayo al 7 de junio de 1987 (859-P.-86). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*)

—Reprich, Gisela y Reimann: solicitan la sanción de una ley de revisión de causas sobre la situación de trece detenidos políticos (860-P.-86). (*A sus antecedentes.*) (77-S.-84.) (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

—Instituto Belgraniano del Chaco: manifiesta su oposición al traslado de los días feriados y no laborales (861-P.-86). (*A sus antecedentes.*) (69-P.E.-86.) (*A la Comisión de Legislación General.*)

—Cuadros, Miguel Angel: hace conocer su proyecto de ley sobre las obras sociales y su vigencia (862-P.-86). (*A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.*)

—Vidal Avalos y otros: solicitan se declare fiesta nacional y se le declare un subsidio a la fiesta nacional de la Pachamama a celebrarse en la localidad de Amaicha del Valle, de la provincia de Tucumán (863-P.-86). (*A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.*)

—Fuentes Lucero, María Auxiliadora: peticiona el otorgamiento de la pensión que beneficiara a su señora madre, como hija del teniente primero Juan M. Fuentes, guerrero de la Guerra del Paraguay (864-P.-86). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*)

—García Leone, Bernardo E.: eleva documentación para ser agregada a una presentación efectuada con anterioridad (865-P.-86). (*A sus antecedentes.*) (853-P.-86.) (*A la Comisión de Juicio Político.*)

—García Leone, Bernardo E.: eleva documentación para ser agregada a una presentación efectuada con anterioridad (866-P.-86). (*A sus antecedentes.*) (805-P.-86.) (*A la Comisión de Juicio Político.*)

—García Leone, Bernardo E.: eleva documentación para ser agregada a una presentación efectuada con anterioridad (867-P.-86). (*A sus antecedentes.*) (800-P.-86.) (*A la Comisión de Juicio Político.*)

—García Leone, Bernardo E.: eleva documentación para ser agregada a una presentación efectuada con anterioridad (868-P.-86). (*A sus antecedentes.*) (762-P.-86.) (*A la Comisión de Juicio Político.*)

—García Leone, Bernardo E.: eleva documentación para agregar a una presentación efectuada con anterioridad (869-P.-86). (*A sus antecedentes.*) (831-P.-86.) (*A la Comisión de Juicio Político.*)

—García Leone, Bernardo E.: solicita se promueva juicio político a los señores diputados integrantes de la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Comisión de Juicio Político de la Honorable Cámara (870-P.-86). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

—García Leone, Bernardo E.: solicita el pronto despacho de sus presentaciones ante la Honorable Cámara (871-P.-86). (*A la Comisión de Juicio Político.*)

—Hours, Carlos Alberto: solicita se promueva juicio político a la doctora Amelia Lydia Berraz de Vidal a cargo del Juzgado Federal Criminal y Correccional número 4 (872-P.-86). (*A la Comisión de Juicio Político.*)

—Asociación de Fotógrafos Profesionales de la República Argentina: hace conocer su apoyo al proyecto de ley del señor diputado Carranza sobre régimen de protección a las obras fotográficas o similares, derechos de autor y cuestiones conexas (873-P.-86). (*A sus antecedentes.*) (2.856-D.-86.) (*A la Comisión de Legislación General.*)

—Sívori, Enrique y otros: denuncian la amenaza de suspensión de cobertura médica a través de obras sociales, garantizada por ley de discapacitados para tratamiento de la enfermedad retinitis pigmentaria, que conduce irremediablemente a la ceguera (874-P.-86). (*A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.*)

—Centro Marítimo de Armadores Argentinos: formulan observaciones a los proyectos de ley sobre régimen de asociaciones gremiales de trabajadores de participación y de información sindical y el fondo de garantía salarial (875-P.-86). (*A sus antecedentes.*) (33-P. E.-86.) (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

—Quiroga, María Luisa Bonadona y otros: solicitan la inmediata derogación de la ley 23.492 sobre extinción de las acciones penales por delitos cometidos en el marco de la represión de la subversión (876-P.-86). (*Al archivo.*)

—Valdivia, Lola, A. y Pascual, Irene O.: formulan observaciones al proyecto de ley elevado por el Poder Ejecutivo sobre ordenamiento de los días feriados y no laborables (877-P.-86). (*A sus antecedentes.*) (69-P.E.-86.) (*A la Comisión de Legislación General.*)

—Pagola, Oscar: expresa su rechazo al artículo 32 de proyecto de ley universitaria de los señores diputados Vanossi y Storani por afectar grave e injustamente magros ingresos profesionales (878-P.-86). (*A sus antecedentes.*) (2.948-D.-86.) (*A la Comisión de Educación.*)

—Puch, José A.: solicita se promueva juicio político al doctor Ricardo Sangiorgi, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 46 (879-P.-86). (*A la Comisión de Juicio Político.*)

—Delgado, Guillermo: solicita autorización para aceptar y usar condecoración (880-P.-86). (*Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

—Martou y Polle (J.): solicitan la sanción de una ley de revisión de causas sobre la situación de trece (13) detenidos políticos (881-P.-86). (*A sus antecedentes.*) (77-S.-84.) (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

—Círculo Fotográfico del Personal de SOMISA: expresa su apoyo al proyecto de ley del señor diputado Carranza, sobre derechos autorales en fotografía (882-P.-86). (*A sus antecedentes.*) (2.856-D.-86.) (*A la Comisión de Legislación General.*)

—Federación Médica Gremial de la Capital Federal: hace conocer la nómina de sus autoridades (883-P.-86). (*Al archivo.*)

—Freddi, Osvaldo E.: remite copia de los antecedentes del II Congreso Argentino de Quemaduras y I Conferencia Internacional (884-P.-86). (*A sus antecedentes.*) (1.736-D.-86.) (*A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.*)

—García Leone, Bernardo E.: eleva documentación para ser agregada a una presentación efectuada con anterioridad (885-P.-86). (*A sus antecedentes.*) (802-P.-86.) (*A la Comisión de Juicio Político.*)

—Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres: hace conocer su opinión sobre la sanción de la Ley de Asociaciones Profesionales, Obras Sociales y Convenciones Colectivas de Trabajo (886-P.-86). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

—Comité Noruego de Helsinki: informa que ha reunido un nuevo compendio referente a las opresiones de la población turca y otro de origen de religión musulmana (887-P.-86). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

—Sindicatos de Empleados en Establecimientos Bancarios de San Pablo, Brasil: hace conocer su solidaridad con los empleados bancarios argentinos y solicitan su reincorporación (888-P.-86). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

—Cámara de Comercio e Industria de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro: solicita se adopten medidas para combatir los incendios de bosques (889-P.-86). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación de Ambiente Humano.*)

—Monin, Aníbal y otros: remiten copia de un documento elaborado por los productores agropecuarios independientes de San Antonio de Areco, sobre la grave situación del campo argentino (890-P.-86). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*)

—Andrada, Dionisio Velerio: hace conocer presuntas anomalías en las licitaciones y adjudicaciones de terrenos ociosos en la línea Buenos Aires del Ferrocarril General Belgrano (891-P.-86). (*A la Comisión de Transportes.*)

—Marín Martínez, Sergio Emilio: solicita la tramitación de juicio político a ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (892-P.-86). (*A la Comisión de Juicio Político.*)

—Unión Internacional de Sindicatos de Trabajadores de Servicios Públicos y Similares: hace conocer su solidaridad con los empleados bancarios argentinos y solicitan su reincorporación (893-P.-86). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

—Ludger Volmer: solicita la libertad de 8 presos políticos (894-P.-86). (*A sus antecedentes.*) (77-S.-84.) (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

—Chalidy, Elena T. y otras: remiten un proyecto de ley solicitando sea declarado el día 8 de marzo como feriado nacional para todas las mujeres del territorio argentino (895-P.-86). (*A la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad.*)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

—Beis, Carlos: solicita autorización para aceptar y usar la condecoración "Orden Naval Almirante Padilla en el grado de Comendador" otorgada por la República de Colombia (896-P.-86). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

—Petcoff, Luis G.: expresa su apoyo al proyecto de ley del señor diputado Carranza sobre derechos autorales en fotografía (897-P.-86). (*A sus antecedentes.*) (2.856-D.-86.) (*A la Comisión de Legislación General.*)

—Dantiaco, Esteban y Sa Fleitas, Laura: hacen conocer un proyecto de ley sobre recuperación previsional (898-P.-86). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

—Rodríguez, Eduardo Amadeo, capitán de corbeta: solicita autorización para aceptar y usar condecoración (899-P.-86). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

—Asociación de Reporteros Gráficos de la República Argentina y otros: hacen conocer su apoyo al proyecto de ley del señor diputado Carranza sobre régimen de protección a las obras fotográficas o similares, derechos de autor y cuestiones conexas. (*A sus antecedentes.*) (2.836-D.-86.) (*A la Comisión de Legislación General.*)

—Durante, Reynaldo y otros: solicitan que el Poder Ejecutivo dé una solución definitiva al problema del agua potable en la ciudad de Comodoro Rivadavia en la provincia del Chubut (901-P.-86). (*A la Comisión de Obras Públicas.*)

—De Feo, Elías Roberto: remite documentación para ser agregada a una presentación anterior y solicita su pronto despacho (902-P.-86). (*A sus antecedentes.*) (83-P.-85.) (*A la Comisión de Juicio Político.*)

—García Leone, Bernardo E.: eleva documentación para ser agregada a una presentación anterior (903-P.-86). (*A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.*)

—García Leone, Bernardo E.: solicita se promueva juicio político al señor juez doctor Martín Vázquez Acuña, en lo Penal Económico Nº 6 (904-P.-86). (*A la Comisión de Juicio Político.*)

—García Leone, Bernardo E.: eleva documentación para ser agregada a una presentación anterior (905-P.-86). (*A sus antecedentes.*) (805-P.-86.) (*A la Comisión de Juicio Político.*)

—García Leone, Bernardo E.: remite documentación ampliatoria de una presentación anterior (906-P.-86). (*A sus antecedentes.*) (796-P.-85.) (*A la Comisión de Juicio Político.*)

—García Leone, Bernardo E.: eleva documentación para ser agregada a una presentación anterior (907-P.-86). (*A sus antecedentes.*) (800-P.-86.) (*A la Comisión de Juicio Político.*)

—García Leone, Bernardo E.. eleva documentación para ser agregada a una presentación anterior (908-P.-86). (*A sus antecedentes.*) (904-P.-86.) (*A la Comisión de Juicio Político.*)

—Maza, Luis y otros: solicitan el urgente tratamiento del proyecto de ley de saneamiento patrimonial de la CGT (909-P.-86). (*A la Comisión de Legislación General.*)

—Confederación Farmacéutica Argentina y Federación de Psicólogos de la República Argentina: expresan su rechazo al artículo 32 del proyecto de ley universitaria de los señores diputados Vanossi y Storani por afectar grave e injustamente magros ingresos profesionales (910-P.-86). (*A sus antecedentes.*) (2.948-D.-86.) (*A la Comisión de Educación.*)

—Reviriego, María Teresa: solicita se promueva juicio político contra el señor presidente de la República doctor Raúl Alfonsín y su canciller señor Dante Caputo, por la reciente decisión de la Cancillería de oponerse a toda investigación de las violaciones de los derechos humanos en Cuba (911-P.-86). (*A la Comisión de Juicio Político.*)

—Asociación de Abogados de Buenos Aires: hace conocer su preocupación por la vigencia de normas que contienen discriminaciones en contra de la mujer (912-P.-86). (*A la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad.*)

—Bertorello, Dante y otros: remiten un proyecto de ley sobre el traslado de la Capital Federal (913-P.-86). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

—Linares, Gumersindo José María: hace conocer su opinión sobre la reforma a la ley de radiodifusión (914-P.-86). (*A sus antecedentes.*) (647-D.-85.) (*A la Comisión de Comunicaciones.*)

—García Leone, Bernardo E.. solicita juicio político para el señor presidente de la Cámara en lo Penal Económico, doctor Rodolfo Belisario Roldán, y a los doctores Edmundo Hendler y Eduardo García Quiroga, ambos de la Sala II del fuero penal económico (915-P.-86). (*A la Comisión de Juicio Político.*)

—Asociación 6 de Diciembre y otros: solicitan el urgente tratamiento de la ley de revisión de causas de presos políticos (916-P.-86). (*A sus antecedentes.*) (77-S.-84.) (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

IX

Proyectos de ley

1

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la ley 23.492.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel P. Monserrat. — Oscar E. Alende. — Isidro R. Bakirdjian.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 23.492 establece en su artículo 1º brevísimos plazos para que opere la extinción de la acción penal por "delitos cometidos en el marco de la represión de la subversión"; y a escasos días de su vigencia se hace realidad lo afirmado en el debate previo a su sanción por esta Cámara.

Se desmintió al señor presidente que no hubiera "una Argentina para civiles y otra para militares" y se sostuvo que se consagraban diferencias atentatorias contra el principio constitucional de igualdad ante la ley.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

La "faena" del Consejo Superior de las Fuerzas Armadas, la actitud complaciente del Ministerio de Defensa y las nuevas instrucciones dadas por el procurador general de la Nación que, invocando la urgencia de los plazos, impulsa a los fiscales a decidir sobre cuestiones de ordinario reservadas a los jueces, como por ejemplo quién ha estado en condiciones o no de revisar directivas recibidas y no proseguir acciones penales en las que los hechos no se encuentren manifiestamente probados, renunciando de hecho a hacerlo durante la sustanciación del juicio, con el objetivo preciso de procesar al menor número posible de imputados de delitos de homicidio, tortura, secuestro, robo, etcétera.

Se ve así, con la contundencia de los hechos, que la ley al fijar plazos de extinción tan breves, en la práctica, establece claras e irritantes diferencias entre la sociedad civil y la militar, estableciendo claros privilegios en favor de la segunda, violando la garantía de igualdad ante la ley garantizada por el artículo 16 de la Constitución Nacional.

Miguel P. Monserrat.

—A las comisiones de Legislación Penal y de Defensa Nacional.

2

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señorita Estela Elizabeth La Fuente, documento nacional de identidad 21.348.824, con domicilio en la calle Lote 24, Barrio Obrero, Puerto Vilelas, provincia del Chaco, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto S. Digón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Sabida es la responsabilidad que le cabe al Estado en cuanto a velar por la vida en dignidad de quienes por causas ajenas a su voluntad no pueden hacerlo por sí mismos y sabido es también, que nuestra legislación es aún imperfecta al respecto, lo que obliga a que en casos como el que origina el presente proyecto de ley, sean considerados en particular atendiendo a la emergencia que resulta evidente al primer análisis.

Estela Elizabeth La Fuente, padece de secuela de poliomielitis en miembro inferior derecho, este cuadro que grafica estas líneas debe acudir en asistencia de la situación planteada, atento a que es misión y función de una comunidad solidaria el amparo y la dignificación de sus integrantes.

Roberto S. Digón.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

3

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Institúyese el régimen de localización industrial en el ámbito de la Capital Federal. El sistema estará constituido por la presente ley, la reglamentación general y los decretos especiales que se dicten.

Art. 2º — La localización industrial en la Capital Federal se realizará sobre la base de un criterio programado que tendrá como objetivos el establecimiento, la ampliación, el perfeccionamiento y la modernización de las industrias que reúnan las siguientes condiciones:

a) Evitar toda forma de polución, contaminación o envilecimiento del medio ambiente;
b) Poseer niveles adecuados de moderna tecnología y estimular la investigación básica y/o aplicada;
c) Fabricar productos de acuerdo a normas o con niveles internacionales de calidad;
d) Contribuir a la sustitución de importaciones y a la exportación en condiciones convenientes para el país;
e) Emplear mano de obra calificada y especializada y brindar beneficios adicionales a su personal de obreros y empleados.

Art. 3º — La reglamentación de esta ley establecerá las normas que resulten necesarias para facilitar la regularización de las situaciones de infracción en que se encuentren los establecimientos industriales de la Capital Federal, por haber realizado modificaciones o mejoras no autorizadas por la disposición de facto 21.608 y sus normas reglamentarias y complementarias.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Industria y Comercio Exterior será la autoridad de aplicación de la presente ley, con la intervención que la ley de ministerios y otras especiales dispongan para otros ministerios y organismos del Estado.

Art. 5º — La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires sancionará las normas en materia de planeamiento urbano, uso del suelo y radicación industrial que aseguren el cumplimiento de la presente ley.

Art. 6º — Facúltase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a disponer, por el término de cinco años, la exención o reducción del pago de la contribución territorial a las construcciones realizadas de acuerdo con el régimen establecido por esta ley.

Art. 7º — Derógase el artículo 19 de la disposición de facto 21.608 y todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto S. Digón. — Miguel A. Toma. — Carlos A. Grosso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La política industrial puesta en práctica a partir de 1976 produjo un retroceso manifiesto en la producción del sector manufacturero y en la cantidad de personal ocupado por el mismo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Ese fenómeno no obedeció a factores imponderables sino a un conjunto de medidas que, basadas en el eficientismo y en la apertura de los mercados, desmanteló distintos sectores industriales sin generar en su reemplazo nuevas instancias de desarrollo que impulsaran el crecimiento económico, el avance tecnológico y la absorción de mano de obra nueva o cedida por otros segmentos menos dinámicos.

La distorsión producida durante la última época es especialmente visible en el ámbito de la Capital Federal y su análisis pormenorizado nos lleva a reconsiderar principios genéricamente aceptados en materia de localización industrial.

En 1977 se dicta la llamada ley 21.608 sobre promoción industrial y en ese mismo año el municipio capitalino pone en vigencia un denominado Código de Planeamiento Urbano que tendrán como objetivo último la erradicación de la actividad de las plantas industriales. Esa decisión se puso de manifiesto en la resolución 42/78 de la entonces Secretaría de Desarrollo Industrial que establecía, que en un plazo de cinco años, debían cesar de funcionar todos aquellos establecimientos no incluidos en una lista que no autorizaba nada más que algunas actividades dedicadas a la elaboración de productos alimenticios o la existencia de algunas otras en talleres que no empleasen más de diez operarios.

Los resultados de esta normativa y del contexto económico que la englobaba hicieron reducir el número de establecimientos industriales capitalinos de 23.838 existentes en 1974 a 15.804 abiertos en 1985, es decir, una disminución del 33,7 %. En los casos de aquellos barrios que tradicionalmente tenían la mayor concentración como ser Barracas (distrito escolar V), Nueva Pompeya, Villa Soldati y Villa Lugano (distrito escolar XIX) y Mataderos (distrito escolar XIII) el decrecimiento fue el siguiente:

Distrito Escolar	Año 1974	Año 1985	Porcentaje
V	1.035	805	(—22,22 %)
XIX	1.543	1.099	(—28,77 %)
XIII	1.574	1.013	(—35,64 %)

Al comparar el volumen de personal ocupado los datos aportados por los censos nacionales económicos de 1974 y 1985 son aún más negativos. En efecto, el descenso equivale a un 32,48 %, ya que de 336.912 personas ocupadas en 1974 pasa a 227.478 personas en 1985.

Discriminando las cifras según distrito escolar como en la variable anterior obtenemos el siguiente cuadro:

Escolar Distrito	Año 1974	Año 1985	Porcentaje
V	34.062	23.331	(—31,50 %)
XIX	25.161	18.810	(—25,24 %)
XIII	19.945	15.115	(—24,22 %)

En síntesis, en un marco de población estable, se produjo una pérdida de 109.434 puestos de trabajo industriales apenas compensados por un incremento en los demás sectores asalariados de 13.658 puestos de trabajo.

No ha sido únicamente esta gravísima alteración del aparato productivo de la Capital Federal el resultado de la situación analizada sino también implicó la imposibilidad de realizar ampliaciones o modernizaciones en las plantas industriales con el argumento de ser incompatibles con el medio ambiente.

La consecuencia fue, como lo apunta un editorial del diario "Clarín" del mes de junio de 1985 que "las fábricas no realizaron mejoras en su estructura o las realizaron soslayando disposiciones legales". Se creó así un círculo vicioso mientras un elevado número de establecimientos está en infracción y no se los puede sancionar sin crear un grave daño al aparato productivo; por otra parte la prohibición de realizar mejoras impidió reducir el carácter polutivo de determinadas industrias.

Resulta necesario enfrentar este problema y permitir que determinados establecimientos industriales puedan funcionar sin desmedro del medio ambiente. Para eso se entiende necesario fijar pautas tales como evitar toda forma de polución, disponer de avanzadas formas de tecnología y servir a los objetivos generales de modernización y adecuación del aparato productivo a la exportación y brindar al mercado interno bienes de mayor calidad y precios plenamente competitivos con los del exterior.

Se podrá de esa manera establecer un control adecuado, que relativice la antinomia entre industria y medio ambiente y permita la creación de nuevas fuentes de trabajo y de una mejor integración de las diversas funciones de la vida nacional. Se hará posible igualmente regularizar situaciones anómalas estimulando a un importante sector de la economía.

Se busca asimismo ubicar este tema en su integralidad, haciendo que la Municipalidad de Buenos Aires adecue sus normas relativas al uso del suelo, la zonificación y la radicación de industrias en consecuencia con los objetivos de este proyecto, que indudablemente la beneficiará mediante un incremento importante en su recaudación impositiva.

Por último se propicia derogar un artículo de la actual ley de promoción industrial dejando el tema de las medidas concretas de promoción a la futura ley en la materia.

Roberto S. Digón. —Miguel A. Toma. — Carlos A. Grosso.

—A las comisiones de Industria, de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Recursos Naturales y de Conservación del Ambiente Humano.

4

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El personal superior y subalterno incorporado a la gendarmería nacional en los años 1938 y 1939, destinado a unidades destacadas en las fronteras de los entonces territorios nacionales, quedarán desde la sanción de esta ley, autorizados a agregar al grado que revistan en situación de retiro la expresión "expedicionario a la frontera".

Art. 2º — La Dirección General de Gendarmería efectuará un reconocimiento del personal al que se refiere

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

el artículo anterior a los efectos del cumplimiento de la presente ley y dispondrá las medidas necesarias para la realización del homenaje que se les tributará haciéndoles entrega de un diploma que acredite la condición de tal y una medalla recordatoria.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos A. Contreras Gómez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que someto a consideración de la Honorable Cámara tiende a rendir un justiciero homenaje al personal superior y subalterno incorporado a la Gendarmería Nacional en los años 1938 y 1939.

El 28 de julio de 1938, el Congreso de la Nación luego de un elevado tratamiento parlamentario, sancionó la ley 12.367, creando la Gendarmería Nacional.

Este cuerpo militarizado de seguridad, destinado en su origen a prestar servicios en los antiguos territorios nacionales concretaba en realidad el mandato constitucional de "proveer a la seguridad de las fronteras".

Las iniciativas para crear esta institución se iniciaron formalmente durante la presidencia de Nicolás Avellaneda.

El día 16 de junio de 1877, el presidente Avellaneda remitió al Congreso de la Nación, un proyecto de ley por el cual se creaban dos compañías de gendarmes destinadas al servicio nacional en el territorio del Chaco.

La falta de sanción senatorial frustró el proyecto que, en esta materia era una prolongación de los idearios de Alberdi y Sarmiento. Decía el tribuno "el plan del Poder Ejecutivo es contra el desierto para poblarlo", "y no contra los indios para destruirlos" (*Escritos y discursos* - Buenos Aires 1910 - página 199).

Vislumbró además que el ejército regular, el ejército de línea, a medida que finalizaba la campaña del desierto, debía volver a sus tareas normales, a reorganizarse, a prepararse para cumplir con creciente eficiencia su misión de defensa de la soberanía nacional.

Con esa legitimidad de origen, nuestros distinguidos colegas de 1938 debatieron la ley de creación del cuerpo, poniendo en juego toda su capacidad, destinada a dar un firme sustento jurídico a esa fuerza novedosa para nuestro país pero con una rica y honrosa tradición en distintos países europeos.

La defensa nacional en las fronteras, el orden y la seguridad pública, el resguardo de la población, el federalismo y las relaciones de poder entre la nación y las provincias, fueron, entre otros, algunos de los temas profundamente debatidos y que, por tal circunstancia, responden a las mejores tradiciones del Congreso de la Nación.

Con ese respaldo y la conducción del Ministerio de Guerra, nació esta Gendarmería Nacional, a cuyos pioneros honramos.

No se puede dejar de mencionar a su primer director general, general de brigada don Manuel María Calderón.

Con decisión y energía y el respaldo de un presupuesto adecuado, sentó las bases de una organización y una doctrina que aún hoy tiene vigencia y que podríamos resumir diciendo que: gendarme es sinónimo de soldado de la ley.

La convocatoria de la ciudadanía tuvo una rápida respuesta y es así como con procedimiento de estricta selección se incorporaron los primeros hombres dispuestos a servir a la nación en sus fronteras.

Dentro de ese grupo fundador, se integraron los oficiales, suboficiales y gendarmes, hoy retirados, a los cuales dedicamos este reconocimiento y a los cuales asignamos la representación de sus camaradas ya desaparecidos.

A costa de ingentes sacrificios y vocación de servicio, sin experiencias previas ni demasiados puntos de referencias, vencieron las asperezas de la geografía, del tiempo y las exigencias de la misión.

Se requería en consecuencia un cuerpo distinto, especializado para actuar en las zonas fronterizas, capaz de relevar a las tropas que habían cumplido hasta entonces la misión de ir empujando las fronteras interiores hasta hacerlas coincidir con los límites externos de la nación (Dr. Francisco Laplaza - *Gendarmería Nacional. Su trayectoria a través del derecho positivo* - 1960.)

Julio A. Roca (h.) presentó un nuevo proyecto en 1910, y a éste lo fueron sucediendo otros, en 1911, 1913, 1921 y 1923. Este último fue reproducido en 1926, 1928, 1934 y 1936, siendo éste la base del sancionado en 1938.

La necesidad de crear la Gendarmería era compartida por los principales sectores políticos y en cierta medida tan dilatado trámite simbolizaba la continuidad en el esfuerzo de distintas generaciones para dar cumplimiento a la empresa común de los argentinos.

En ella participaron, directa o indirectamente, Carlos Saavedra Lamas, Lisandro de la Torre, Marcelo T. de Alvear, Hipólito Yrigoyen, Ramón Gómez, José Nicolás Matienzo, José P. Tamborini, Roberto Marcelo Ortiz y ministros del gobierno nacional.

También debe destacarse la meritoria labor de la Comisión de Guerra y Marina integrada por los diputados nacionales Francisco M. Vélez, Dionisio Schoo Lastra, Mario Castex, Aníbal P. Arbeletche, Daniel Videla Dorna, Marcelo Zunino, Alfredo Rodríguez y en particular el miembro informante, José C. Susan, y el presidente de la Cámara de Diputados, doctor Juan G. Kaiser.

Estos preclaros ciudadanos y otros que participaron en ambos Cámaras, aunque personalidades antagónicas en sus posturas políticas, coincidieron en la búsqueda de soluciones positivas para los problemas nacionales.

Formaron familias, edificaron sus hogares y se identificaron con los esforzados pobladores de los territorios nacionales, cumpliéndose así con el apotegma alberdiano.

A casi medio siglo de aquella convocatoria, reducidas sus filas, pero con renovado espíritu, protagonistas y testigos del desarrollo y afianzamiento de esta Gendarmería de hoy, son los destinatarios del merecido homenaje de los legítimos representantes del pueblo de la nación a cuyo servicio ofrendaron los mejores años, sus familias su patrimonio moral y material.

Carlos A. Contreras Gómez.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

5

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Incorpórase como segundo párrafo del artículo 8º) de la ley 21.608 lo siguiente:

En los proyectos industriales cuya inversión no sea superior a los A 1.500.000 (australes un millón quinientos mil), actuará como autoridad de aplicación el organismo específico que dentro de su ámbito determine el Poder Ejecutivo de cada gobierno provincial. El monto indicado se actualizará al momento de la presentación de los proyectos, de acuerdo a la variación operada en el índice de precios mayoristas, nivel general, que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), tomando como base el mes de diciembre de 1986. Los organismos provinciales referidos, actuarán de acuerdo a la regulación que esta ley y su decreto reglamentario establecen para la autoridad de aplicación, con la salvedad de que estos proyectos no serán tomados en consideración a los fines del cálculo del costo fiscal teórico que establece el artículo 10 de la presente ley, quedando totalmente excluido del cupo que se incluye en la ley de presupuesto.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos A. Contreras Gómez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que someto a consideración de la Honorable Cámara, tiende a solucionar las enormes dificultades creadas ante lo establecido por el artículo 8º) de la ley 21.608 que otorga a la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial del Ministerio de Economía de la Nación, la autoridad de aplicar la misma, con la intervención que por razones de competencia de la ley de ministerios o leyes especiales determinen para otros ministerios u organismos del Estado.

En la práctica la facultad concedida a la mencionada secretaría de Estado, ha frustrado la realización de numerosos proyectos de radicación industrial, atentando seriamente con el espíritu que la ley prevé y que no es otro que industrializar al país, permitiendo la ocupación de mano de obra provincial y procesamiento de su materia prima.

Sin duda que lo ideal en esta materia sería la sanción de una nueva ley de promoción industrial, pero aunque la Honorable Cámara se abocara a la realización de este objetivo, su tratamiento sería motivo de largas deliberaciones con perjuicio evidente para las economías provinciales.

Es por esa razón que el proyecto que presento implica un régimen de transición entre la ley vigente y una nueva ley, pretendiendo la incorporación de un agregado al artículo 8º) de la ley 21.608 referido a la autoridad de aplicación y al cupo fiscal, que con los elementos que en su redacción actual coartan el otorgamiento de los beneficios promocionales.

Los agregados que propongo se refieren a otorgar a las provincias las facultades de autoridad de aplicación de la ley para todos aquellos proyectos cuya inversión no supere los A 1.500.000 agregando que estos proyectos no serán tomados en consideración a los fines del cálculo del costo fiscal teórico que establece el artículo 10 de la ley 21.608.

En lo que respecta al cupo fiscal, si bien es cierto, disiento totalmente con esta filosofía, entendiendo que debe ser lisa y llanamente eliminado de la legislación, propongo para facilitar su tratamiento que esta modificación alcance únicamente a los pequeños proyectos, que por ser tales no incidirán significativamente en las cuentas fiscales.

Carlos A. Contreras Gómez.

—A las comisiones de Industria y de Presupuesto y Hacienda.

6

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo, por medio de los organismos correspondientes, procederá a la construcción de las defensas de la ciudad y del puerto de Bella Vista (Corrientes), para evitar los efectos de las inundaciones producidas por las crecidas del río Paraná.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputados a la partida "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos A. Contreras Gómez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que someto a consideración de la Honorable Cámara, tiende a preservar el puerto de la ciudad de Bella Vista (Corrientes), del avance de las aguas del río Paraná en épocas de crecientes, y adelantarse a los efectos que producirán al construirse la represa del Paraná Medio.

En la última creciente del río Paraná, se ha observado un ascenso peligroso de las aguas, llegando a inundar los silos graníferos; y se han ido socavando las barrancas del paraje denominado Itá Punta, creando un serio peligro al cementerio de esa localidad, emplazado en sus inmediaciones.

Durante las crecientes del río, se producen derrumbes de enormes bloques de tierra de las barrancas, destrozando lo que está a su paso, como las calles asfaltadas que desembocan en el puerto, habiendo sufrido la acción de las aguas un hermoso parque recientemente construido, que era orgullo de la ciudad de Bella Vista.

Las defensas de la ciudad de Bella Vista y de su puerto son actualmente insuficientes, siendo una obligación de los poderes públicos tomar las medidas necesarias tendientes a evitar las desastrosas consecuencias de las frecuentes inundaciones a las que se hallan expuestas las ciudades ribereñas del río Paraná.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Por las razones expuestas, considero imprescindible la aprobación del presente proyecto que llevará tranquilidad a la población de la progresista ciudad correntina.

Carlos A. Contreras Gómez.

—A las comisiones de Obras Públicas, de Transportes —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

7

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declarar de interés nacional la reapertura y pavimentación del camino que, por el paso El Pehuenche, vincula las repúblicas de Argentina y Chile.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Dirección Nacional de Vialidad, arbitrará las acciones necesarias para hacer efectivo lo dispuesto precedentemente, con el próximo plan de obras públicas.

Art. 3º — Los gastos que resulten de la ejecución de la presente ley serán imputados a las partidas correspondientes del presupuesto nacional.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor R. Masini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En diferentes oportunidades he señalado que la quiebra de la unidad de la América hispana fue, principalmente, consecuencia de minorías burguesas o terratenientes, vinculadas con el comercio de ultramar y de la activa presencia de las potencias europeas y los Estados Unidos, en otros casos.

Allí se encuentra el origen de nuestra debilidad actual: Estados, en los atributos formales, pero países dependientes, en lo económico, lo político o lo cultural.

Nadie puede ignorar que la posibilidad de nuestro desarrollo exige como condición imprescindible la efectiva integración de nuestros pueblos latinoamericanos, en aquella "Nación de Repúblicas", para usar la fórmula acuñada por Bolívar y que es hoy tan actual, como lo fue para nuestros libertadores.

Pero en nuestro tiempo hay más razones que así lo exigen: el crecimiento de los procesos de vinculación o interrelación económica, política, social, cultural, científica o tecnológica, hace poco menos que imposible la existencia de sociedades de puertas cerradas, viviendo sólo animadas por su causalidad interna.

Podríamos decir que no hay viabilidad para sociedades "autistas"; si es que tenemos un futuro posible, éste pasa por la unidad continental.

Ahora bien: este objetivo, en el que todos afortunadamente coincidimos, requiere de hombres, propuestas y proyectos que lo concreten.

Y así tenemos que poner en orden esta diversidad de medios que facilitará la unidad de nuestros pueblos y que, sin duda, la prioridad viene dada por la vinculación física, que hará posible la comunicación humana.

Y el proyecto que hoy presentamos no es una idea nueva, que marque otro hito en este largo proceso que debemos recorrer.

Hace casi cuarenta años, en 1947, esta Honorable Cámara aprobó por ley la construcción del camino a Chile por el sur de Mendoza, el que se concretaría años después.

Hasta su cierre —en oportunidad del superado conflicto austral—, esta importante vía vinculó el sur mendocino con la región del Talca y el puerto de Constitución, en Chile, poniendo en contacto permanente nuestras respectivas poblaciones. Su rehabilitación es aspiración compartida de sus fuerzas vivas, entidades intermedias y autoridades de ambas zonas de influencia.

Razones de orden económico, geográfico, técnico y turístico abonan la necesidad de la apertura de esta vía de comunicación y de las obras de pavimentación que consoliden su utilidad y que serán expuestas en la comisión correspondiente.

Héctor R. Masini.

—A las comisiones de Transportes, de Obras Públicas —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

8

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la pavimentación de la ruta nacional 40, en la totalidad de su traza.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y demás organismos competentes, procederá a incluir en el próximo plan de obras públicas los siguientes trabajos:

a) Pavimentación del tramo comprendido entre las localidades de Pareditas y El Sosneado, en la provincia de Mendoza;
b) Pavimentación del tramo comprendido entre las localidades de Ranquil Norte y Barrancas, en la provincia de Mendoza;
c) La pavimentación del tramo comprendido entre El Sosneado y Ranquil Norte.

Art. 3º — Los fondos necesarios para su ejecución se afectarán de las partidas correspondientes del presupuesto para el ejercicio financiero 1987.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor R. Masini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es corriente la afirmación de que el enorme desarrollo de las comunicaciones ha transformado al mundo de nuestros días; que la celeridad de los medios de transporte y de las comunicaciones ha empequeñecido el mundo, lo que parece ser cierto, excepto para importantes regiones del país.

La comunicación física entre las regiones Noroeste, Cuyo y Patagonia tiene como eje principal la ruta na-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cional 40, la que a pesar de los años transcurridos desde su traza original a la fecha no ha sido pavimentada en su totalidad y se encuentra prácticamente destruida en importantes zonas y es deficientemente mantenida.

La realización de las obras de pavimentación, repavimentación y mantenimiento de esta importante vía de comunicación ha sido reiteradamente planteada por las fuerzas vivas de la región, órganos de opinión pública y representantes políticos, ante esta misma Cámara.

A pesar de las declaraciones adoptadas por esta Honorable Cámara de Diputados en el sentido de ver con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Dirección Nacional de Vialidad, incluyese las obras que hoy nuevamente se reclaman en su plan de obras públicas, nada de esto se ha concretado hasta el presente.

Hoy que se nos invita a iniciar esa marcha al Sur, al frío y al mar, como nuevo horizontes nacionales, no puedo menos que reclamar que se terminen, reconstruyan y mantengan los caminos imprescindibles para vincular poblaciones y economías de tanta importancia como las servidas por esta ruta.

Parece casi innecesario abundar en fundamentos para justificar una obra, casi diríamos menor y elemental, ante los constantes reclamos de modernización y racionalidad que se formulan en todos los niveles de nuestra sociedad; de ahí que quiera expresar algunas que me parecen ineludibles, porque hacen a la coherencia fundamental de las cuestiones políticas.

El desarrollo efectivo del país requiere la puesta en acto de todos sus recursos humanos y materiales, y en especial de la reactivación y articulación de sus economías regionales, y esto no es posible si no se conservan —por lo menos— las actuales vías de comunicación física.

La descentralización, que hoy todos coincidimos en considerar imprescindible, requiere de una política que en materia de comunicaciones evite el clásico embudo que lleva al puerto de Buenos Aires y atienda la vinculación vertical del país.

Finalmente, desde el nivel de la política demográfica, el equilibrio poblacional sólo será viable si se parte ofreciendo una comunicación rápida y segura para todas las regiones del país, que rompa esa mentalidad de la relación centro-periferia que está en la base de la marginalidad de importantes localidades de nuestro interior.

Por lo expuesto es que solicito de esta Honorable Cámara su voto favorable al presente proyecto.

Héctor R. Masini.

—A las comisiones de Transportes, de Obras Públicas —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

9

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Fíjanse para el año 1987 tarifas preferenciales para la energía eléctrica provenientes de las centrales construidas sobre el río Nihuil para el departamento de San Rafael, de la provincia de Mendoza.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Energía y/o de las empresas del Estado nacional que corresponda, fijará para 1987 una tarifa cuyos valores no exceda los establecidos para la zona del Comahue.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor R. Masini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los medios de comunicación del país y en especial los de esta Capital Federal, se han hecho eco de situaciones con ribetes tragicómicos, en la que un gobernador provincial arremete sobre obras públicas administradas por el Estado nacional, con la pretensión de recuperarlas "de hecho" y se ve rechazado por la Gendarmería Nacional.

Más allá de la utilización electoral de estos incidentes y de la desatención del gobierno nacional ante los requerimientos provinciales, se mantiene sin resolución, a pesar de sucesivas promesas el problema central, esto es, la aplicación de tarifas sobre el suministro eléctrico, que ignoran por completo el carácter provincial de la fuente que la origina, y en consecuencia su derecho a valores diferenciales.

Las tres centrales eléctricas construidas sobre el río Nihuil 1, 2 y 3 y las de Agua del Toro y Los Coroneles producen y vuelcan a la red interconectada nacional 1.274.267 megavatios hora.

No obstante, el departamento de San Rafael se ve obligado a pagos de tarifas similares a las que paga cualquier otro usuario, en puntos muy distantes de las zonas de producción del fluido eléctrico.

Pero esto, no sólo implica una injusticia, sino que tiene consecuencias nefastas en la economía de la zona. En anteriores propuestas sobre este mismo tema, se indicaba que empresas industriales radicadas en el distrito El Nihuil dedicadas a la producción de ferroaleaciones y carburo del calcio, que emplean alrededor de 5.000 trabajadores podrán verse forzados a paralizar su producción y cerrar estos establecimientos, con las consecuencias zonales que pueden imaginarse en la nada buena situación regional. Si consideramos que el consumo energético en estos casos representa un 70 % de su estructura de costos, puede comprenderse con facilidad que no exageramos sobre posibles derivaciones.

El Poder Ejecutivo nacional, a través de su Secretaría de Energía, hace ya casi tres años ha manifestado que "... en el caso de los aprovechamientos hidroeléctricos, nosotros tenemos una definitiva opinión: el que la zona o la provincia tributaria de la fuente o el recurso de agua debe tener tarifas especiales de mucha diferenciación, que permita el desarrollo zonal, a través del atractivo de la tarifa especial".

Expresiones similares de distintos funcionarios nacionales se han reiterado en oportunidad de los publicitados incidentes a que hice referencia al inicio, pero nada se ha hecho efectivo hasta la fecha.

No reclamamos más que lo otorgado en similares circunstancias a otras regiones del país, como es el caso del Comahue, o incluso en nuestra propia provincia con el departamento de Malargüe.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Razones de derecho, económicas y sociales abonan lo requerido en el presente proyecto, y es por eso que solicitamos su apoyo.

Héctor R. Masini.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

10

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase obligatoria la enseñanza sobre la "Integración de América latina", en los establecimientos educativos de jurisdicción nacional, en todos sus niveles y modalidades.

Art. 2º — Facúltase al Ministerio de Educación y sus organismos dependientes especializados, a dictar las normas pertinentes y elaborar los programas a desarrollar, según los niveles y modalidades.

Art. 3º — Invítase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y los gobiernos de provincias que no lo hayan establecido, a implantar la obligación prevista en el artículo primero en los establecimientos educativos de sus respectivas jurisdicciones.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Manuel A. Díaz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La democracia trae consigo un trámite concreto, cierto, seguro, necesario hacia la integración de América latina.

Este camino iniciado en nuestro país, en el marco de libertad y el estado de derecho, inaugurado en 1983, hace imprescindible el conocimiento de los países de América latina y de los procesos de integración alentados con la vigencia de la democracia.

Por cierto que la enseñanza que queremos implementar en nuestros establecimientos educativos, es pertinente para fundar una nueva relación entre los pueblos de América latina y, parte de la certeza de esta falencia histórica, del desconocimiento real de América latina.

El sistema europeizante de educación nacional, implantado en Argentina por la generación del 80', aún vigente, ha contribuido a esta situación que hoy queremos superar con el Congreso Pedagógico Nacional y con la incorporación del tema de integración en los programas educativos. Conocer América latina es reconocernos nosotros mismos. Hablar de integración de América latina, es reconocer la balcanización existente, su dependencia histórica y sobre todo, esbozar formas superadoras para transitar y construir juntos nuestro propio futuro.

El presidente de la Nación ha concluido con más de 100 años de retórica sobre el tema, al proponerse con Brasil (y también Uruguay y Perú) avanzar hacia una integración verdadera, con protocolos y compromisos que constituyen, sin duda, referentes incuestionables que alientan las acciones de sus protagonistas: pueblos, Estados, empresarios.

Las universidades nacionales están también preocupadas por el tema de integración y, en ese propósito, han realizado importantes trabajos de investigación social, cuyos resultados señalan la magnitud de la falencia expresada y la inquietud existente entre la dirigencia argentina.

La Universidad Nacional de La Plata, a través de su Instituto para la Integración Latinoamericana, ha encuestado a 654 dirigentes, entre funcionarios, gremialistas, estudiantes, políticos, militares, periodistas, intelectuales y empresarios, resultando favorables a la integración el 97 % de las respuestas. Sin embargo, sólo el 18,8 % tiene conocimientos suficientes sobre los organismos regionales; un 30,6 %, conocimiento insuficiente y el 50,6 %, conocimiento nulo.

También la Universidad Nacional de Rosario ha encuestado a 318 profesores de nivel terciario y 520 alumnos del último curso de profesorados docentes de la ciudad de Rosario, con los siguientes resultados:

Profesores: 50 % no tiene información; 30% insuficiente información y 20 % tiene información sobre el tema de integración.

Alumnos: 27 % no tiene información; 40 % insuficiente información y 24 % tiene información. Entre los primeros, define parcialmente correcta a la integración; el 43 % y el 57% es incorrecta la definición. Los alumnos en cambio, un 2 % define correctamente; el 22 %, parcialmente correcta y 76 % incorrecta la definición.

Igualmente, una comisión interuniversitaria, como un hecho inédito en el país, está trabajando sobre el tema, habiendo convocado a los partidos políticos, a los gremios y a los empresarios, para analizar en forma conjunta esta problemática, para lo cual solicitó apoyo al gobierno nacional, que dictó el decreto 448 el 31 de marzo de 1986, declarando de interés nacional dichas convocatorias, por entender "que es de suma importancia para los pueblos latinoamericanos, estrechar vínculos e intercambiar ideas y propósitos sobre su necesaria integración...", entre otros considerandos.

Tanto los resultados de las deliberaciones realizadas en Paraná y La Rioja en los meses de octubre y noviembre y el Congreso Internacional efectuado en Tucumán en el mes de agosto, expresan en sus conclusiones la necesidad de conocer América latina, para su identificación, autonomía, liberación, etcétera, y, en tal sentido, resolvieron dirigirse al Ministerio de Educación para que contemple la posibilidad de incluir en sus programas de enseñanza el tema de integración de América latina.

En todas las reuniones, discusiones y debates que se generan sobre el tema aflora la certeza de un desconocimiento de América latina (llevado a un nivel científico por las universidades de La Plata y Rosario) y también que la vigencia de la democracia es condición necesaria, aunque no suficiente, para garantizar el proceso; siendo la educación precisamente el factor de integración social más relevante, que más puede contribuir a tales objetivos.

En consecuencia, señor presidente, señores diputados, y reafirmando una vez más esta necesidad educativa, solicito presten sanción favorable al presente proyecto de ley.

Manuel A. Díaz.

—A la Comisión de Educación.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

11

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

LEY DE CREACION DE LA DEFENSORIA DE LOS DISCAPACITADOS

Artículo 1º — Créase la Defensoría de los Discapacitados, con las funciones previstas en la presente ley. Dicha defensoría no estará sujeta a mandato imperativo alguno, ni recibirá instrucciones de ninguna autoridad, debiendo desempeñar sus funciones con autonomía.

Art. 2º — El ejercicio de la titularidad de la misma corresponde al defensor de discapacitados y es incompatible con toda otra actividad. El defensor de los discapacitados gozará de las prerrogativas e inmunidades propias de los legisladores de la Nación, y sólo será removido de su cargo de acuerdo al procedimiento previsto en el juicio político contemplado en la Constitución Nacional.

Art. 3º — El titular de este cargo tendrá como misión fundamental a petición de los particulares o de oficio y en las condiciones establecidas en la presente ley, la de controlar y supervisar lo concerniente al funcionamiento y/o cumplimiento de las leyes que protegen a los discapacitados, por parte de las dependencias de la administración pública nacional, por los entes descentralizados, por aquellas empresas en las que el Estado nacional tenga una participación en su capital, por las empresas del Estado, cualquiera sea su naturaleza jurídica; o por los entes privados concesionarios de servicios públicos, o por los establecimientos prestatarios de servicios a las personas "discapacitadas" así como por las entidades de bien público en que ellos se nuclean o que los representan.

Art. 4º — En cumplimiento del objetivo indicado, el defensor de discapacitados deberá proteger a las personas amparadas por la presente ley, contra las injusticias, las irregularidades, y los errores administrativos. Deberá procurar la pronta reparación, por el medio más idóneo posible, de quienes hubieren sido afectados por las deficiencias, desatenciones, negligencias, o descuido de los funcionarios o empleados públicos, o de particulares que exploten servicios destinados a discapacitados o de entidades de bien público que los nucleen o representen. Todo tipo de demora en la atención de los discapacitados y en la tramitación de las actuaciones en las que ellos sean parte, así como la irrazonabilidad, o transgresión en la aplicación de las leyes que los protegen, efectuadas en perjuicio de los mismos, habilitará la intervención inmediata del defensor.

Art. 5º — El defensor de discapacitados será elegido por ambas Cámaras, reunidas en asamblea, de una terna confeccionada por sus presidentes, previa consulta a las autoridades de los distintos bloques parlamentarios. Resultará designado quien obtenga dos tercios de los votos de los miembros presentes. Si ningún candidato resultare electo en la primera votación, se repetirá la misma respecto de aquellos dos que hubiesen obtenido mayor número de sufragios, bastando, en este caso, con la mayoría absoluta de los miembros presentes.

Art. 6º — Para ser elegido defensor de discapacitados se requiere reunir las mismas calidades exigidas por la Constitución Nacional, para ser senador. La designación se hará por cuatro años y será reelegible una sola vez.

Art. 7º — El defensor de discapacitados mantendrá relaciones con ambas Cámaras Legislativas a través de una Comisión Bicameral de Enlace, de carácter permanente integrada por tres senadores y tres diputados y sus respectivos suplentes, a la cual elevará los informes a que hace referencia el artículo 18 de la presente ley. Dicha comisión tendrá amplias facultades para recabar información respecto de las actividades de ese funcionario, toda vez que lo estime necesario, con la sola limitación de los asuntos que se encuentren en curso de investigación.

Art. 8º — El defensor de los discapacitados cesará en sus funciones por alguna de las siguientes causas:

a) Renuncia;
b) Cumplimiento del plazo de su mandato;
c) Muerte o incapacidad sobreviniente;
d) Por mal desempeño en el cumplimiento de los deberes a su cargo;
e) Por haber sido condenado, mediante sentencia firme, por delito doloso.

En el caso de los incisos *a*), *b*) y *c*), la vacante en el cargo será declarada por la comisión bicameral de enlace. En los demás casos, se decidirá por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa, convocada al efecto por mayoría absoluta de cada Cámara, previa audiencia del interesado, pudiéndose suspender al defensor mientras tramita el proceso.

La suspensión de las inmunidades podrá ser dispuesta cuando, en los supuestos de los incisos *d*) y *e*), resultare conveniente así resolverlo.

Vacante el cargo se iniciará de inmediato el procedimiento para el nombramiento de nuevo defensor de los discapacitados en un plazo no superior a 30 días.

Art. 9º — El defensor de discapacitados percibirá por sus servicios una retribución equivalente a la que recibe el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación incluidos los gastos de representación.

Art. 10. — El defensor de los discapacitados designará por concurso al personal de su oficina, que tendrá los mismos derechos y obligaciones atribuidas a los empleados del Poder Legislativo. Asimismo, dictará los reglamentos y disposiciones internas necesarias para el desempeño adecuado de su gestión.

Art. 11. — Los gastos necesarios para el funcionamiento de la oficina del defensor de los discapacitados se imputarán al presupuesto del Poder Legislativo, y serán anualmente aprobados por los presidentes de ambas cámaras del Honorable Congreso. Debe rendir cuenta del manejo de los fondos al elevar el informe anual ordenado en el artículo 18.

Art. 12. — Toda investigación conducente al esclarecimiento de resoluciones o actos realizados por las entidades u organismos referidos en el artículo 3º de la presente ley, o al cumplimiento de las prescripciones

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

establecidas en el artículo 4º y que afecten los derechos de los discapacitados, podrá ser iniciada y proseguida de oficio por el defensor de los discapacitados, o a petición de particulares y/o afectados, sin formalidad alguna.

Las atribuciones del defensor de discapacitados, se extienden a la actividad de los ministros, autoridades administrativas, funcionarios y cualquier persona que actúe al servicio de la administración pública, o de las demás entidades enunciadas en la presente ley.

Art. 13. — Cuando la denuncia o reclamo fuera efectuada por un senador o diputado nacional, será canalizada a través de la Comisión Bicameral de Enlace, quien la elevará al defensor de discapacitados.

Art. 14. — El defensor de discapacitados determinará en forma exclusiva, los casos a los que dará curso, y sus decisiones carecerán de imperio, teniendo sólo carácter informativo; tampoco serán apelables ante ningún organismo.

Para el cumplimiento de su misión, el citado funcionario gozará de las siguientes atribuciones:

a) Requerir de las autoridades de los organismos administrativos, entidades y empresas enunciadas en el artículo 3º, informes detallados acerca de los asuntos investigados, e incluso la remisión de actuaciones, expedientes, datos o elementos o copia auténtica de los mismos, o parte de ellos, fijando plazo para el suministro o entrega de la información. La negativa o reticencia de los funcionarios consultados será considerada como un entorpecimiento de la investigación, lo cual deberá ser puesto en conocimiento de inmediato de la Comisión Bicameral de Enlace. El comisionado, en tal caso, dispondrá de la acción pública para requerir ante la justicia federal por trámite sumarísimo, la remisión compulsiva de la documentación denegada o no entregada;

b) Disponer la comparecencia a su oficina de funcionarios y/o empleados de dichos organismos, entidades o empresas públicas o privadas que se encuentren en condiciones de suministrar información sobre el caso investigado. Serán exceptuados los funcionarios que no están compelidos por la ley a comparecer en causas judiciales, sin perjuicio de la atribución del defensor de los discapacitados de recibir la declaración en el domicilio del funcionario;

c) Disponer la citación para prestar declaración y dar informes, a los denunciantes y particulares en general. Tratándose de personas domiciliadas fuera del radio de la Capital Federal y Gran Buenos Aires, podrá delegar el interrogatorio en funcionarios de su oficina, que se trasladarán a esos fines. A los efectos del cumplimiento de la presente atribución, el defensor dispondrá del uso de la fuerza pública, debiéndose reglamentar los medios para hacer efectiva la comparecencia de los citados;

d) Disponer la realización por medio de expertos oficiales, de peritajes y dictámenes de cualquier tipo;

e) Practicar inspecciones en todas las sedes, locales y ámbitos destinados a los organismos, entidades y empresas referidas en el artículo 3º; a fin de tomar conocimiento de visu de las circunstancias o situaciones de hecho referidas a materias en curso de investigación, podrá requerir toda la documentación allí existente, incluso la clasificada como "secreta", y efectuar las inspecciones correspondientes. Esta atribución se cumplirá sin afectar las prerrogativas e inmunidades otorgadas por la Constitución al presidente de la Nación y a los ministros del Poder Ejecutivo nacional.

Las autoridades públicas verificarán que el personal de su dependencia conteste los informes que le sean requeridos y comparezcan respondiendo a las citaciones que se formulen.

No podrán oponerse al envío de documentación invocando el carácter secreto o reservado de la misma.

Art. 15. — Cuando el defensor de discapacitados encuentre justificados los reclamos que investigó, o en los casos iniciados de oficio, podrá adoptar alguna de las siguientes medidas:

a) Denunciar, a través del ministerio público, todo hecho que prima facie configure delito, instándolo a promover la acción pública respectiva;

b) Denunciar ante las autoridades administrativas y/o responsables de los organismos que nuclean o representan a personas discapacitadas, las irregularidades constatadas, promoviendo al mismo tiempo, las acciones que tiendan a lograr la reparación de los daños producidos y/o regularización de los servicios afectados;

c) Proponer la modificación de normas legales, reglamentarias o contenidas en disposiciones internas;

d) Formular recomendaciones o propuestas a la Comisión Bicameral de Enlace o a las dependencias administrativas involucradas, respecto de las cuestiones que hayan sido objeto de sus investigaciones.

Art. 16. — El defensor de los discapacitados deberá informar periódicamente a la opinión pública sobre el resultado de las investigaciones realizadas. El sistema oficial de radio y televisión deberá habilitar un espacio semanal a los efectos del cumplimiento del deber de información pública.

Art. 17. — La actividad de la oficina del defensor de los discapacitados no se interrumpirá en los períodos de receso parlamentario.

Art. 18. — Anualmente el defensor de los discapacitados elevará al Congreso de la Nación, a través de la Comisión Bicameral de Enlace, un informe circunstanciado de la actividad desarrollada durante el período, sugiriendo en éste las medidas a ser tomadas o las modificaciones legales que estime convenientes.

Art. 19. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo J. Cornaglia.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la Argentina actual existen categorías de intereses correspondientes a sectores de la población, que necesitan de la instrumentación de una firme política social de apoyo.

Uno de esos sectores, corresponde al de los discapacitados, quienes lejos de ser una carga para la sociedad, pueden transformarse en un sector productivo, activo y dinámico. Para ello se necesita de un Estado que no sea indiferente al sufrimiento del hombre y que tenga respuestas hábiles y eficientes ante los riesgos de salud de su población.

Un Estado respetuoso del único capital sagrado de los pueblos, consistente en la capacidad de trabajo de la ciudadanía, cualquiera sea su estado de salud e integración al medio económico.

Un Estado capaz de propiciar un sector social de la economía, donde el discapacitado tenga un lugar donde realizarse en dignidad.

La iniciativa que propiciamos, no puede resolver toda la compleja problemática de ese sector postergado y descuidado, propio de los discapacitados, pero tiende a constituir el órgano de derecho público, que sea capaz de impulsar políticas protectorias, de especializarse en la difícil temática y de actuar como el fiscal natural de los derechos públicos subjetivos de los ciudadanos discapacitados.

Con la defensoría que se crea, se pone en el ámbito del Poder Legislativo, un resorte de acción social, poderoso y útil, sensible en fin a esa problemática concreta que necesita de una herramienta moderna de este tipo, propia de las que sólo pueden darse los estados sociales de derecho, para luchar contra el infortunio.

Se propone esta iniciativa, como en otra que ya presentáramos a la Honorable Cámara de Diputados, referida a la creación de una defensoría de la tercera edad, aprovechar la experiencia en otros países, de comisionados parlamentarios especializados en determinadas áreas de la política social y limitarla al objetivo de la mejor defensa de los discapacitados y las políticas que en su apoyo se debe dar un pueblo, que sepa respetarse a sí mismo, en el respeto y consideración de cada uno de sus hombres.

Ricardo J. Cornaglia.

—A las comisiones de Legislación General, de Asuntos Constitucionales —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

12

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la biblioteca escolar infantil Paula Albarracín, dependiente de la asociación vecinal del barrio Las Malvinas, con domicilio en la calle Vélez Sarsfield 288 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, un subsidio por la suma de mil australes (A 1.000).

Art. 2º — La entidad beneficiaria utilizará el monto percibido por la presente ley para asegurar el normal funcionamiento de sus instalaciones y adquirir material bibliográfico.

Art. 3º — La entidad deberá rendir cuentas ante esta Honorable Cámara de lo realizado con el subsidio recibido.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será imputado a la cuenta "Rentas generales".

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo A. Terrile.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La biblioteca escolar infantil Paula Albarracín, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, es una entidad dependiente de la asociación vecinal del barrio Islas Malvinas tendiente a suministrar material de lectura a niños de bajos recursos que encuentran en ella la posibilidad de contar con elementos de información.

He sido impulsado a la presentación de este proyecto atento a la imperiosa necesidad de la institución de contar con esta asignación a fin de poder seguir brindando servicios fundamentales como los de acompañar a los niños en su formación intelectual, las que de otra manera les sería vedada por no poder solventar los gastos que ésta implica.

Los esfuerzos de esta asociación vecinal por hacer viables y factibles los medios de acceso a la cultura a través del préstamo de libros se verían cercenados, a poco que se advierta que resulta imposible solventar dicha actividad no contando con los recursos adecuados a tal fin.

En virtud de los fundamentos esgrimidos, solicito a mis pares tengan a bien acompañar con su voto favorable el presente proyecto que otorga un subsidio a una entidad que aspira a facilitar el camino de formación de los hombres del mañana.

Ricardo A. Terrile.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

13

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

DERECHO REAL DE MULTIPROPIEDAD

CAPÍTULO I

Objeto

Artículo 1º — El derecho real de multipropiedad tiene por objeto un inmueble edificado con unidades habitacionales exclusivas equipadas, y su terreno, incluyendo partes, elementos, lugares y servicios comunes.

Art. 2º — Las unidades habitacionales exclusivas estarán equipadas con el mobiliario necesario, vajilla, ropa de cama y todo otro elemento que posibilite el ejercicio del uso y goce a cada titular del derecho.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 3º — Son partes, elementos, lugares y servicios necesariamente comunes sin admitirse previsión en contrario:

a) El terreno;
b) Las vías de comunicación entre las unidades y de éstas con el exterior;
c) Los techos, terrazas, azoteas y sótanos;
d) Los cimientos, muros maestros y divisorios y demás partes de la construcción que hacen a la seguridad del edificio;
e) Las instalaciones de servicios centrales;
f) Las viviendas del personal y sus accesorios;
g) Las unidades complementarias especialmente afectadas;
h) Las unidades habitacionales equipadas de emergencia;
i) Los locales comerciales y de esparcimiento;
j) Los elementos y lugares con instalaciones para práctica deportiva;
k) Los servicios de bar, restaurante, mucamas, portería y asistencia deportiva;
l) Los ascensores y montacargas.

Esta enumeración podrá ser ampliada por el Reglamento de Multipropiedad cuando se considere conveniente.

Art. 4º — El inmueble sometido al derecho real de multipropiedad y las cosas muebles accesorias estarán sujetas a indivisión forzosa perpetua.

Capítulo II

Sujeto

Art. 5º — La multipropiedad es el derecho real que una persona tiene, por una cuota parte indivisa, sobre una unidad habitacional exclusiva equipada, para su uso y goce, durante un período de tiempo, con periodicidad y alternancia anual previamente determinada o determinable.

Art. 6º — La cuota parte indivisa atribuye a cada titular multipropietario, un derecho de propiedad perpetuo con amplias facultades de disposición, limitado, en cuanto a su ejercicio de uso y goce, por el derecho cuantitativamente proporcional y cualitativamente igual de los demás multipropietarios.

Art. 7º — La cuota parte indivisa de cada multipropietario corresponderá a una unidad habitacional exclusiva equipada determinada, numerándose conforme al período de uso y goce exclusivo.

La unidad de tiempo será uniforme para el multiconsorcio y determinará, en cada caso, el porcentual mediante un coeficiente que podrá variar en función del período del año, de la duración del uso y goce y de la ubicación del la unidad en el edificio.

Las facultades que otorga la cuota parte indivisa y su porcentual a su titular se extienden al terreno, partes, elementos y lugares comunes.

Art. 8º — Las cuotas partes indivisas numeradas y su coeficiente porcentual recibirán registralmente, en su respectivo folio, la consideración de finca independiente conforme se establece en esta ley.

Art. 9º — El propietario de un inmueble, edificado o no, podrá constituir multipropiedad, conforme los requisitos de esta ley, otorgando para ello, por escritura pública, el respectivo título constitutivo.

Capítulo III

Constitución - Inscripción - Transferencia

Art. 10. — El título constitutivo, con la expresión de voluntad del propietario constituyente y el reglamento de multipropiedad correspondiente, contendrán especial referencia al plano de subdivisión respectivo aprobado por la autoridad competente, que formará parte del mismo.

El plano de subdivisión contendrá la designación catastral del inmueble, de las unidades habitacionales exclusivas equipadas, de las casas comunes y de las cuotas partes indivisas de acuerdo a su número y coeficiente porcentual.

Art. 11. — El título constitutivo se inscribirá en el Registro de la Propiedad Inmueble, determinando ello la apertura de matrícula especial de multipropiedad y de las submatrículas de todas las unidades habitacionales exclusivas equipadas, las que a su vez tendrán tantos folios como cuotas partes indivisas correspondan a cada una.

Art. 12. — La inscripción del título constitutivo determinará la indisponibilidad del inmueble afectado, para todo otro fin que no sea el previsto por esta ley.

Art. 13. — El propietario constituyente sólo podrá comenzar la comercialización de derechos de multipropiedad cuando haya cumplido con todos los requisitos antedichos y la obra esté empezada considerándose tal a partir de la aprobación de sus planos por la autoridad competente.

Art. 14. — El multipropietario original deberá otorgar escritura pública de venta de cada derecho de multipropiedad en el plazo improrrogable de noventa días, desde la concertación de la operación negocial, inscribiéndose inmediatamente dicha escritura en el folio respectivo.

Art. 15. — El multipropietario adquirente tendrá todos los derechos que su cuota parte indivisa le otorga, pudiendo disponer en cualquier momento; y el uso y goce estará determinado por la naturaleza de la cosa según la etapa fáctica de desarrollo de la obra.

Art. 16. — El multipropietario original podrá constituir hipoteca gravando la multipropiedad del edificio que no hubiere enajenado, sin necesidad de conformidad de los otros adquirentes.

Capítulo IV

Reglamento de Multipropiedad

Art. 17. — El Reglamento de Multipropiedad consignará los polígonos de la subdivisión, con las superficies propias y comunes de las unidades habitacionales exclusivas equipadas y de la construcción total determinando los porcentuales de cada derecho de multipropiedad conforme al artículo 7º de esta ley. Establecerá las partes, elementos, lugares y servicios comunes; el equipa

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

miento de las unidades habitacionales exclusivas equipadas; los órganos de administración del multiconsorcio que se constituye, sus funciones, facultades y obligaciones; los límites, facultades, obligaciones y cargas del ejercicio del derecho; causales de extinción; cantidad de unidades habitacionales equipadas de emergencia; toda otra disposición que se considere necesaria.

Art. 18. — Las cláusulas del Reglamento de Multipropiedad, redactado por el multipropietario original, le serán oponibles, por abuso de derecho, por los multipropietarios adquirentes cuando les sean perjudiciales por esa causa.

Art. 19. — El Reglamento de Multipropiedad integra el título de cada derecho de multipropiedad adquirido, y en el acto de otorgamiento de escrituras públicas de adquisición u otros derechos reales sobre el mismo, el escribano entregará copia de aquél al adquirente dejando constancia de ello en la escritura.

Capítulo V

Multiconsorcio - Organos

Art. 20. — El consorcio de multipropietarios es persona jurídica de conformidad con el inciso 2º de la segunda parte del artículo 33 del Código Civil. Los multipropietarios responden subsidiariamente por las deudas del multiconsorcio en la extensión de sus porcentuales. La sentencia que se pronuncie contra el multiconsorcio tiene autoridad de cosa juzgada contra los multipropietarios.

Art. 21. — Los órganos de administración del multiconsorcio serán: el administrador, el consejo de multipropietarios y la asamblea de multipropietarios.

Art. 22. — El multipropietario original podrá reservarse la administración o designar administrador por su sola voluntad hasta la fecha en que se complementare más del cincuenta por ciento de enajenaciones, a partir de la cual tendrán voz y voto para ello los multipropietarios adquirentes.

Art. 23. — El administrador designado será considerado mandatario del multiconsorcio y podrá ser persona física o jurídica, quien deberá en cada caso, acreditar solvencia moral, técnica, profesional y patrimonial; esto último mediante un seguro de caución o garantía real a favor y satisfacción del multiconsorcio.

Art. 24. — El administrador tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a) Velar por el buen funcionamiento del multiconsorcio, las relaciones entre sus titulares, el mantenimiento de instalaciones y servicios y el cumplimiento del Reglamento de Multipropiedad y los reglamentos internos;

b) Preparar con la debida antelación y someter al consejo de administración el plan de gastos previsibles, proponiendo los medios necesarios para hacer frente a los mismos;

c) Ejecutar los acuerdos adoptados en materia de obras y efectuar los pagos y realizar los cobros que sean procedentes;

d) Pagar regularmente, conforme las disposiciones legales, los salarios del personal contratado en los diversos servicios, y cumplir con las retenciones y aportes correspondientes;

e) Mantener y controlar el equipamiento de las unidades habitacionales exclusivas, practicando inventario por escrito en cada oportunidad de renovarse el período de uso y goce, formulando al multiconsorcista que se retira los cargos por faltas o daños que se constaten;

f) Hacer cumplir las resoluciones que le notifique el consejo de administración manteniendo a éste informado de las novedades que se produzcan;

g) Ejercer todas las demás atribuciones que le confiere el consejo de administración;

h) El administrador está obligado a mantener asegurado el edificio en sus partes comunes y propias contra riesgo de incendio, inundaciones o movimientos sísmicos; y al personal asegurado por accidentes de trabajo. A solicitud del consejo de administración contratará otros seguros;

i) Está obligado a notificar al consejo de administración la promoción de reclamos judiciales o administrativos contra el multiconsorcio;

j) Está obligado, en caso de renuncia o remoción, a poner inmediatamente los libros y documentos a disposición del consejo de administración, sin poder alegar sobre ellos derecho alguno para su retención;

k) Deberá otorgar certificado de libre deuda de expensas e informe de los impuestos, tasas y contribuciones abonados cuando así lo solicite todo aquel que tenga interés legítimo en ello. El administrador responde solidariamente ante el multiconsorcio por las deudas no certificadas, total o parcialmente, con derecho a repetir del primitivo deudor las sumas que aquel abonare;

l) Deberá hacer rubricar en el Registro de la Propiedad de la jurisdicción del inmueble los libros de actas y administración necesarios conforme lo estipule el reglamento;

ll) Podrá designar y remover y despedir al personal necesario para los distintos servicios. Cuando se tratare de aumentar o disminuir los cuadros permanentes del personal de los distintos servicios, deberá recabar autorización del consejo de administración;

m) Efectuar las citaciones para las reuniones del consejo de administración, tanto ordinarias como extraordinarias;

n) Presentar anualmente a consideración del consejo de administración, rendición de cuentas, estado de resultados, memoria y balance e inventario para su posterior tratamiento por la asamblea ordinaria de multipropietarios;

ñ) Preparar y enviar la cuenta de expensas a cada multipropietario y recibir el pago de las mismas enviando recibo, pudiendo iniciar acción ejecutiva contra los morosos para obtener el cobro de toda deuda, que debe ser líquida y exigible;

o) Deberá enviar una rendición de cuentas trimestralmente al consejo de administración para su aprobación;

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

p) Deberá hacer conocer a los multiconsorcistas, periódicamente, las modificaciones de servicios, las bajas y altas de inventario y de personal y los reglamentos dictados o modificados para cada actividad; asimismo, la concesión de explotación de servicios o locales y/o su alquiler;

q) Mientras no se resolviese lo contrario, por decisión del consejo de administración, deberá efectuar los pagos a sus respectivos vencimientos de todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble en general y cada una de las unidades habitacionales, en particular, respondiendo civil y penalmente.

El Reglamento de Multipropiedad podrá ampliar la enunciación antecedente pero no restringirla.

Art. 25. — El consejo de administración está constituido por multipropietarios en un número no inferior al uno por ciento del total de los mismos. Para su designación se tendrá en cuenta su mayor proximidad domiciliaria con referencia al inmueble. La primera vez podrán ser designados por el multipropietario original. Durarán en sus cargos hasta el momento que se haya enajenado más del 50 % de la multipropiedad, pudiendo ser reelegidos. También podrán ser removidos por justa causa. Todo ello conforme lo resuelva una asamblea reunida al efecto.

Art. 26. — El consejo de administración podrá constituir un comité ejecutivo integrado por el diez por ciento de sus miembros como mínimo, a fin de cumplir adecuadamente con las resoluciones del mismo y mantener una comunicación fluida con el administrador y con los demás consorcistas.

Art. 27. — Para la validez de las resoluciones del consejo de administración se tendrá en cuenta un quórum mínimo del 50 % de sus integrantes y las votaciones no podrán ser menores que la mayoría numérica absoluta de los presentes.

Art. 28. — El consejo de administración tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a) Será el órgano de control de la administración, a cuyo fin solicitará toda la información que considere necesaria para la práctica de una clara y veraz administración;

b) En los casos urgentes podrá disponer la remoción del administrador y designar su reemplazante, pudiendo proceder a ejecutar la garantía. Para ello deberá resolverse con una mayoría de dos tercios del quórum mínimo, sometiendo lo actuado a consideración de la próxima asamblea ordinaria de multipropietarios;

c) Cuando fuere necesario podrá contratar auditoría técnica a los fines de controlar trabajos en el edificio, incluso la contabilidad del administrador;

d) Anualmente fijará su presupuesto de gastos que deberá ser aprobado por la asamblea de multipropietarios, a quienes rendirá cuenta también anualmente recabando su conformidad;

e) Deberá aprobar las contrataciones de personal que impliquen aumento o disminución de sus cuadros permanentes;

f) Deberá aprobar toda erogación extraordinaria que realice la administración;

g) Podrá facultar al administrador para contratar otro seguro, además de los obligatorios;

h) Considerar la rendición de cuenta, estado de resultado, memoria, balance, e inventario, que le presente anualmente el administrador;

i) Aprobar la rendición de cuentas que trimestralmente le enviará el administrador.

El Reglamento de Multipropiedad podrá ampliar pero no restringir la enunciación precedente.

Art. 29. — La asamblea estará formada por los multipropietarios, debiendo unificar personería los que usan y gozan una misma unidad habitacional exclusiva equipada. Para ello se tendrá en cuenta la proximidad domiciliaria al inmueble. El decreto reglamentario de esta ley determinará las pautas y procedimientos para la designación y remoción correspondiente.

Art. 30. — Las asambleas de multipropietarios ya sean ordinarias o extraordinarias en primera convocatoria deliberarán válidamente con un quórum mínimo del 50 % de integrantes del multiconsorcio. Si ésta fracasara, el quórum mínimo en segunda convocatoria será no menor del 10 %. Los multipropietarios podrán hacerse representar por carta poder o hacer llegar su voto fundado conforme el orden del día previamente notificado fehacientemente.

Las decisiones se tomarán por el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes o representados, salvo que el Reglamento de Multipropiedad determine una mayoría superior, teniéndose además en cuenta los casos especiales contemplados en la ley. Cualquiera sea el asunto sometido a consideración de los integrantes del multiconsorcio, así como para las mayorías exigidas, el voto de cada multipropietario valdrá tanto como cuanto represente que a él le correspondiere. Las desiciones propuestas por la mayoría de los presentes se comunicarán por medios fehacientes a los propietarios ausentes y si éstos no se opusieren por igual medio, dentro de los quince días de notificado se los tendrá por conforme.

Art. 31. — Todo lo referente al funcionamiento de las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias y no contempladas especialmente por las presentes disposiciones, estará sujeto a lo que establezca el decreto reglamentario.

Capítulo VI

Derechos y obligaciones de los multipropietarios

Art. 32. — Los multipropietarios tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Usar y gozar de su unidad habitacional exclusiva equipada y de lugares y servicios comunes durante el tiempo que le atribuye cuota parte indivisa, no pudiendo anticiparse ni excederse en su ejercicio, como asimismo alterar su destino ni perjudicar o restringir el legítimo derecho de los demás;

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

b) Contribuir al pago de las expensas de administración y reparación de las partes y bienes propios del edificio en proporción a su porcentual. La mora en el cumplimiento de esta obligación impedirá el disfrute;

c) No podrá liberarse de contribuir a las expensas comunes por renuncia del uso y goce de las cosas o servicios comunes o propios, ni por enajenación voluntaria, forzosa o por abandono.

Capítulo VII

Extinción

Art. 33. — La desafectación sólo procederá cuando no hubiese habido enajenaciones, o bien con la conformidad unánime de los adquirentes existentes hasta ese momento.

Art. 34. — En caso de destrucción total o parcial o de vetustez, la mayoría que represente los dos tercios de votos de los multipropietarios podrá resolver la demolición y venta del terreno y materiales. Si resolviera la reconstrucción, la minoría no podrá ser obligada a contribuir a ella, pero la mayoría podrá adquirir la parte de los disconformes según valuación fiscal.

Capítulo VIII

Disposiciones complementarias

Art. 35. — El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley, estableciendo los requisitos de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. Los contratos celebrados hasta la fecha de vigencia de la presente, sus títulos y reglamentos deberán adecuarse a los términos de esta ley en el plazo de dos años.

Art. 36. — La adhesión del multiconsorcio a las redes de intercambio nacionales o internacionales, no podrá modificar los preceptos de esta ley.

Art. 37. — Se propone la sanción de leyes que promocionen la multipropiedad, a través de desgravaciones impositivas, inversiones de capital nacional y extranjero y toda medida conducente a tal fin.

Art. 38. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo A. Terrile. — Norma Allegrone de Fonte.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Debido al éxito de la fórmula creada y a su irrupción y exitosa comercialización en el mercado turístico, los juristas comenzaron a preocuparse por ubicar a la multipropiedad dentro del marco jurídico actual.

Al analizar su posible encuadramiento dentro del campo de los derechos personales, nos encontramos con las inseguridades, restricciones e incertidumbres que implican el disfrutar de una cosa por el permiso de otros sujetos, y no por la relación directa e inmediata con la cosa.

Los derechos reales de nuestro Código Civil, previstos para otras finalidades, resultan insuficientes para abarcar las complejas características y modalidades que nos presenta esta nueva actividad negocial denominada empresarialmente "tiempo compartido". Regularla conforme a una de ellas, no sólo implicaría dejar de captar su esencia, sino también "desnaturalizar la realidad material, percibiendo en forma incompleta la realidad jurídica" (Salvat, *Derechos reales*, tomo II). Por todo ello, no sólo es conveniente, sino que es necesario crear un nuevo derecho real.

Como surge del texto propuesto, la denominación adoptada es la de "multipropiedad", por considerar que en ella se halla resumida la esencia de este nuevo derecho, contando para ello con el aval de la doctrina y legislación extranjeras.

En los primeros artículos se deja claramente establecido cuál es el objeto sobre el que recae el derecho de multipropiedad. El estado de indivisión forzosa perpetua a la que se halla sometido este objeto, es la base del sistema que permitirá a cada multipropietario usar y gozar de la cosa en un período de tiempo convenido.

A partir del artículo 5º, se analiza la figura del multipropietario como titular del derecho. A través de su tratamiento se distingue aquello que hace a la medida del ejercicio del derecho de multipropiedad (cuota parte indivisa) del objeto sobre el que recae dicho derecho.

Así, el derecho de cada multipropietario es cuantitativamente proporcional y cualitativamente igual al derecho de los demás multipropietarios conforme define Scialoja "la propiedad plúrima total". Cada uno de los derechos está limitado, en cuanto a su ejercicio, por la existencia de los derechos de los demás. La cuota significa de esta manera la proporción o medida de la concurrencia de los derechos. El código portugués de 1967 recepciona lo antedicho en su artículo 1.403.

El derecho es perpetuo pudiendo disponer del mismo en cualquier momento y ejercer las acciones e interdictos posesorios así como también las acciones reales pertinentes.

El ejercicio del uso y del goce del derecho de multipropiedad será periódico y exclusivo con alternancia anual, por un lapso de tiempo determinado previamente en el año calendario, o bien a determinarse dentro de una franja anual para el caso de comercializarse con la característica de "flotante".

Una vez tipificado el derecho, el proyecto determina cómo se constituye este nuevo instituto. El propietario de un inmueble deberá otorgar por escritura pública el título constitutivo, integrado por el Reglamento de Multipropiedad con referencia al plano de subdivisión respectivo aprobado por la autoridad competente, procediendo luego a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble para su oponibilidad a terceros.

La protección del adquirente se logra a través de diversas disposiciones que surgen del proyecto, entre ellas la citada inscripción del título constitutivo que provoca la indisponibilidad del inmueble inscrito para todo otro fin que no sea el de multipropiedad; la necesaria aprobación de los planos de la obra para comenzar la comercialización; el plazo perentorio de noventa días desde la concertación de la operación de venta dentro del cual el propietario constituyente debe otorgar la correspondiente escritura pública del respectivo contrato.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

El propietario vendedor también se halla protegido por las normas que instrumenta el proyecto, en cuanto otorgada la escritura pública de venta puede garantizar el saldo de precio impago con la hipoteca que inscribirá en el registro; podrá conseguir financiación para la construcción hipotecando todo lo no vendido, y en consecuencia no necesitará de la conformidad de los que ya hubiesen adquirido; podrá comenzar a vender prácticamente desde el inicio de la obra que se considerará técnicamente comenzada con la aprobación de los respectivos planos de obra (conforme legislación española, francesa, portorriqueña y brasileña —César García Arango y Díaz Saavedra—, De la Cámara Alvarez Chico y Ortiz Fernández, entre otros).

El Reglamento de Multipropiedad, otorgado por el propietario constituyente, no podrá prescindir en su contenido de los elementos enunciados en el artículo 17 del proyecto, pudiendo agregar todo otro que considere conveniente o necesario. El reglamento integra el título de cada uno de los derechos de multipropiedad adquiridos.

Los órganos que integran el multiconsorcio, a través de la figura del administrador, el consejo y la asamblea, tienen la respuesta para su buen funcionamiento.

La administración es un punto clave del sistema al caer bajo su órbita la viabilidad y el correcto funcionamiento del mismo. Sin ánimo reglamentarista y respetando la voluntad tanto la del vendedor como la del adquirente, pero plenamente conscientes de la absoluta necesidad de clarificar lo mejor posible el ejercicio de su función, establecemos una serie de requisitos de constitución, facultades y obligaciones que pretenden dar a conocer de antemano un panorama completo a aquellos que opten por dicha labor.

Por último se completa la figura del multiconsorcio con el consejo y la asamblea, órganos de decisión y deliberación respectivamente, que tienden juntamente con el administrador, a hacer posible el correcto funcionamiento de este nuevo derecho.

A cada multipropietario se le atribuyen, tal como surgen del capítulo VI, derechos y obligaciones. Entre los primeros se destacan el de usar y gozar de su unidad habitacional exclusiva equipada y de los lugares y servicios comunes en el tiempo establecido; y entre las segundas, surge como obligación primordial el contribuir al pago de las expensas comunes tendientes al mantenimiento del sistema, cuyo incumplimiento traerá como consecuencia el impedimento del disfrute.

La extinción del sistema está tratada en el capítulo VII del proyecto conforme a los principios generales del derecho.

Por último, en el capítulo VIII se reponen disposiciones complementarias referidas al aspecto registral, a la adhesión del multiconsorcio a redes de intercambio nacional, regional e internacional a pautas operativas tendientes a la promoción del sistema.

Creemos que el presente proyecto puede considerarse como una intención de brindar una solución legal al tema que nos convoca, debiendo ser enriquecido con los aportes y enmiendas necesarios de los sectores interesados e involucrados.

La necesidad de otorgar seguridad jurídica a esta nueva forma de contratación de la propiedad, signada por la evolución realista, doctrinaria y legislativa de la misma, la que redundará en beneficio de todos los partícipes de la relación negocial por la agilidad que se ha querido darle en el proyecto, es lo que nos permite solicitar la aprobación del presente.

Los antecedentes más destacados que se han tenido en cuenta para proyectar este nuevo derecho, han sido entre otros:

—Proyecto de modificación de la ley 13.512 por los doctores Guillermo L. Allende, Jorge Alterini, Durañona y Vedia y Chevalier Boutell.

—Proyecto del "sistema de contratos inescindibles de compra-venta de parte indivisa del terreno y construcción", por Jorge Horacio Alterini y Edmundo Gatti.

—Ley de propiedad horizontal 13.512 y su decreto reglamentario 18.734 y la extensa jurisprudencia y doctrina.

—Ley de prehorizontalidad 19.724 y fallos plenarios.

—Código Civil anotado y comentado, por Joaquín A. Llambías, tomo IV A, por el doctor Jorge Horacio Alterini.

Asimismo, ha sido de preferente consulta la legislación y doctrina extranjera, tanto del área del "derecho continental" como la del *common law*, en la aplicación específica del instituto.

Han sido objeto de particular atención las experiencias de construcción, administración y venta en nuestro país recogiendo las opiniones de los interesados y profesionales de cada sector.

Se ha seguido en el Proyecto las deliberaciones y conclusiones de los siguientes simposios:

—II Jornada Notarial Iberoamericana (1985 - Santiago de Chile).

—I Jornadas Latinoamericanas de Tiempo Compartido (1985 - Buenos Aires).

—I Encuentro Jurídico Notarial (1985 - San Martín, Argentina).

—VI Congreso Nacional de Derecho Registral (1986 - Posadas, Argentina).

—II Jornadas Latinoamericanas de Tiempo Compartido (1986 - Punta del Este, Uruguay).

Es de destacar la importantísima colaboración prestada por la comisión creada al efecto por el Colegio de Escribanos de la Capital Federal.

Ricardo A. Terrile. — Norma Allegrone de Fonte.

—A la Comisión de Legislación General.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

14

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

LEY DE CONTROL, PROTECCION Y SEGURIDAD DE LOS APARATOS ELECTRONICOS QUE EMITEN RADIACIONES IONIZANTES Y NO IONIZANTES

CAPÍTULO I

Declaración de objetivos

Artículo 1º — Decláranse obligatorias las disposiciones que emanan de la presente ley sobre control, protección y seguridad de las radiaciones ionizantes y no ionizantes que emiten los aparatos electrónicos, dentro de la Capital Federal y territorio nacional de la Tierra del Fuego e islas del Atlántico Sur.

Art. 2º — Declárase que la salud y seguridad deben protegerse de los peligros de la radiación de los aparatos electrónicos. Se dispone el establecimiento de un programa de control de la radiación de aparatos electrónicos (ionizantes y no ionizantes); dicho programa incluirá el desarrollo y administración de niveles de funcionamiento para controlar la emisión de la radiación de aquellos productos, y el compromiso por parte de las organizaciones públicas y privadas de investigación, de controlar los efectos de dichas emisiones de radiación.

La autoridad de aplicación, representada por la Secretaría de Salud de la Nación, será la encargada del establecimiento y control del programa.

CAPÍTULO II

Definiciones

Defínense a los efectos de la utilización en el texto de la presente ley.

Art. 3º — El término de radiación de aparatos electrónicos significa:

a) Cualquier radiación electromagnética o corpuscular ionizante o no ionizante, o;

b) Cualquier onda sónica, infrasónica o ultrasónica, que sea emitida por un aparato electrónico como resultado del funcionamiento de un circuito electrónico en dicho producto;

c) Radiación no ionizante: desígnase a una radiación electromagnética que no es capaz de producir iones, directa o indirectamente, a su paso a través de la materia comprendida entre longitudes de onda de 10^{8} a 10^{-8} centímetros (cien millones a un cien millonésimo de centímetros) del espacio electromagnético, y que incluye ondas de radio, microondas, radiaciones: láser, maser, infrarroja, visible y ultravioleta.

1º Radiación por radio y microondas: radiación no ionizante comprendida entre las longitudes de onda de 10^{8} a 10^{-1} (10^{15} a 10^{6} nanómetros).

2º Maser (del inglés: Microwave amplification by stimulated emision of radiation) es la cascada de fotones obtenida en el amplificador molecular o atómico por emisión estimulada a partir de un fotón incidente en fase con el primero.

3º Láser (del inglés: light amplifier by stimulated emision of radiation): sistema para producir luz coherente monocromática, de igual longitud de onda y frecuencia.

4º Radiación infrarroja: radiación no ionizante comprendida entre las longitudes de onda de 700 a 1.400 nanómetros.

5º Radiación visible: radiación no ionizante comprendida entre longitudes de onda de 380 a 750 nanómetros.

6º Radiación ultravioleta: radiación no ionizante comprendida entre longitudes de onda de 200 a 400 nanómetros.

Art. 4º — El término aparato electrónico significa:

a) Cualquier producto manufacturado o ensamblado que, cuando está en funcionamiento contiene o actúa como parte de un circuito electrónico y emite (o ante la ausencia de una efectiva protección u otros controles podría emitir) radiaciones ionizantes o no ionizantes;

b) Cualquier artículo manufacturado o ensamblado que está destinado a utilizarse como un componente, parte o accesorio de un producto descrito en el apartado anterior y que al estar en funcionamiento emite (o ante la ausencia de una efectiva protección o de otros controles podría emitir) dichas radiaciones.

Art. 5º — El término fabricante significa cualquier persona que se dedica a fabricar, ensamblar o importar aparatos electrónicos.

Art. 6º — El término comercio significa:

a) El comercio entre cualquier lugar que se encuentre dentro de una provincia con cualquier lugar que esté ubicado fuera de la misma; y

b) El comercio que se realice totalmente dentro de la Capital Federal, territorio de la Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur.

CAPÍTULO III

Programa de control

Art. 7º — La autoridad de aplicación deberá establecer y poner en práctica un programa de control de la radiación de aparatos electrónicos, destinado a proteger la salud y seguridad públicas de las radiaciones que aquéllos emiten. Como parte del programa, deberá:

a) De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo V de la presente ley, desarrollar y administrar niveles de funcionamiento para los aparatos electrónicos;

b) Planear, conducir, coordinar y respaldar las actividades de operación, instrucción, desarrollo

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

e investigación, con el fin de minimizar las emisiones de, y la exposición de las personas a, radiaciones que pueden resultar nocivas a éstas, emitidas por aparatos electrónicos;

c) Mantener vínculos con, y recibir información de, otros departamentos y organismos nacionales y provinciales que posean intereses comunes; organizaciones profesionales, industrias, asociaciones laborales e industriales y otras organizaciones con potencialidades presentes y futuras acerca de la radiación de aparatos electrónicos;

d) Estudiar y evaluar las emisiones de, y las condiciones de exposición a, la radiación de aparatos electrónicos y de intensos campos magnéticos;

e) Desarrollar, examinar y evaluar la efectividad de los procedimientos y técnicas para minimizar la exposición a la radiación de aparatos electrónicos; y

f) Consultar y mantener vínculos con la Secretaría de Comercio, la Secretaría de Defensa, la Secretaría de Trabajo, la Comisión Nacional de Energía Atómica, y otros departamentos y organismos nacionales relacionados respecto a:

1º Técnicas, equipos y programas para examinar y evaluar la radiación de aparatos electrónicos.

2º El desarrollo de niveles de funcionamiento, según lo dispuesto en el capítulo V de la presente ley, para controlar dichas emisiones de radiación.

Art. 8º — Facultades de la autoridad de aplicación. Con el fin de llevar a cabo las disposiciones del artículo 7º de la presente ley, la Secretaría de Salud de la Nación está autorizada a:

a) 1º Recopilar y tener disponible, mediante publicaciones y otros medios apropiados, los resultados de, y toda información sobre, las investigaciones y estudios relacionados con la naturaleza y alcance de los peligros y del control de la radiación de aparatos electrónicos. 2º Efectuar las recomendaciones que considere necesarias sobre dichos peligros y control;

b) Otorgar concesiones a instituciones, organizaciones y organismos públicos y privados, y a individuos para cumplir con los propósitos establecidos en los incisos *b*), *d*) y *e*) del artículo 7º de la presente ley.

c) Firmar contratos con instituciones, organismos públicos y privados, organizaciones, y con individuos, destinados al mejor cumplimiento de los dispositivos de la presente ley.

d) Conseguir (mediante adquisiciones, donaciones o cesiones) aparatos electrónicos para propósitos de examen e investigación y venderlos o disponer de ellos de manera apropiada.

Art. 9º — Conservación de registros.

a) Toda persona que reciba ayuda, según lo dispuesto por la presente ley, con respecto a concesiones o contratos celebrados de otra forma que no fuera mediante procedimientos de licitación selectiva, deberá conservar todos los registros que disponga la autoridad de aplicación, incluyendo aquellos que revelen fehacientemente la cantidad y carácter por parte de dicho receptor de las utilidades de dicha ayuda, el costo total del proyecto o compromiso en conexión con aquello por lo cual se ha otorgado o utilizado dicha ayuda, y la cantidad de aquella parte del costo del proyecto o compromiso que ha sido suministrada por otras fuentes, y otros registros que puedan facilitar una efectiva verificación contable;

b) La autoridad de aplicación y el fiscal general de la Nación, o cualquiera de sus representantes autorizados, tendrán acceso, en caso de examen y verificación contable, a todos los libros, documentos y registros de los receptores que sean pertinentes con respecto a las concesiones o contratos celebrados, conforme a lo dispuesto por la presente ley, de otra forma que no fuera mediante procedimientos de licitación selectiva.

Capítulo IV

Estudios por parte de la Secretaría de Salud de la Nación

Art. 10. — Informe para el Congreso Nacional.

La autoridad de aplicación deberá realizar los siguientes estudios y efectuar, además, un informe o informes sobre los resultados de dichos estudios, que remitirá al Congreso de la Nación hasta el 30 de septiembre de cada año, y de tanto en tanto, cuando lo crea necesario, después de dicha fecha, junto con las recomendaciones con respecto a la legislación que considere convenientes:

a) Un estudio a nivel provincial y nacional sobre el control de los peligros que ocasiona a la salud la radiación de productos electrónicos y otras clases de radiación ionizante. Dicho estudio deberá incluir, sin estar limitado a:

1º El control de los peligros que ocasionan a la salud los materiales radiactivos no regulados por las disposiciones legales referentes a energía nuclear.

2º Cualquier deficiencia e incoherencias de los controles actuales.

3º La necesidad de controlar la venta de ciertos productos electrónicos de segunda mano, en especial los antiguos equipos de rayos X, sin mejorar dichos productos para que cumplan con los niveles establecidos para los productos nuevos o con niveles especiales para productos de segunda mano.

4º Medidas para asegurar el control efectivo y consistente de los peligros para la salud mencionada anteriormente.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

5º Medidas para fortalecer los programas de protección radiológicas de los gobiernos provinciales.

6º La posibilidad de autorizar a la autoridad de aplicación a participar en acuerdos con provincias individualmente o grupos de ellas para definir sus respectivas funciones y responsabilidades con respcto al control de la radiación de aparatos electrónicos y otro tipo de radiación ionizante.

b) Un estudio para determinar la necesidad de desarrollar niveles de uso para los aparatos electrónicos no médicos con propósitos comerciales e industriales, y

c) Un estudio sobre el desarrollo de posibles procedimientos para detectar y medir la radiación de aparatos electrónicos, que pueda ser emitida por aquellos fabricados o importados antes de la fecha de efectivización de la presente ley.

Art. 11. — De la participación de otros organismos nacionales.

Para llevar a cabo estos estudios, la autoridad de aplicación invitará a participar a otros departamentos y organismos federales con responsabilidades e intereses relacionados, a los gobiernos provinciales, y a organizaciones interesadas de carácter profesional, laboral e industrial. A pedido de las comisiones del Congreso Nacional que estén interesadas en estos estudios, la autoridad de aplicación las mantendrá informadas sobre el progreso de los estudios y las invitará a enviar observadores a las reuniones de los grupos de estudio.

Art. 12. — Organización de los estudios y participación.

La autoridad de aplicación o cualquier persona designada por la misma, deberá organizar los estudios y la participación de los invitados en la forma más conveniente. Cualquier desacuerdo con los descubrimientos y recomendaciones de la autoridad de aplicación deberá incluirse en el informe, si así lo solicitara la persona que está en desacuerdo.

Capítulo V

Niveles de funcionamiento para los aparatos electrónicos

Art. 13. — Promulgación de normas:

a) La autoridad de aplicación deberá reglamentar los niveles de funcionamiento de los productos electrónicos para controlar la emisión de radiación proveniente de los mismos, si determina que dichos niveles son necesarios para proteger la salud y seguridad públicas. Dichos niveles pueden incluir disposiciones para el examen de dichos aparatos y para la medición de las emisiones de radiación provenientes de los mismos, como también pueden requerir el aditamento de rótulos y etiquetas de advertencia, y de instrucciones para la instalación, manejo y forma de uso. Dichos niveles pueden dictarse cada vez que se tomen las determinaciones pertinentes, pero el primero de dichos niveles deberá dictarse antes de los 180 días de promulgación de la presente ley. Al desarrollar dichos niveles, la autoridad de aplicación deberá consultar con los departamentos y organismos nacionales y provinciales que posean responsabilidades o intereses relacionados, y con las organizaciones profesionales apropiadas y personas interesadas, incluyendo a los representantes de organizaciones industriales o laborales que se vieran afectadas por la determinación de dichos niveles, y deberá tener en cuenta lo siguiente:

1º Los últimos datos científicos y médicos disponibles en el campo de la radiación de productos electrónicos.

2º Los niveles comúnmente recomendados por otros organismos nacionales responsables del control y medición de la radiación de productos electrónicos, y grupos públicos o privados con experiencia en el campo de la radiación de aparatos electrónicos.

3º La racionalidad y la viabilidad técnica de dichos niveles, al aplicarse a un producto electrónico en particular.

4º La adaptabilidad de dichos niveles a la necesidad de uniformidad y confiabilidad para los procedimientos y equipos de examen y medición; y

5º En el caso de un componente, o accesorio descrito en el artículo 3º de la presente ley, el funcionamiento de dicha pieza dentro del aparato manufacturado o ensamblado para el que ha sido diseñado.

b) La autoridad de aplicación puede dictar niveles de funcionamiento diferentes e individuales, hasta el punto posible y apropiado, para los distintos productos electrónicos, con el fin de reconocer sus diferentes usos y características de manejo;

c) Los niveles de funcionamiento dictados según lo dispuesto en el presente artículo, no se aplicarán a los productos electrónicos destinados a la exportación, si:

1º Dicho producto y el exterior del recipiente de embarque utilizado para la exportación poseen un rótulo o identificación que demuestre que dicho producto está destinado a la exportación.

2º Si dicho producto cumple con todos los requisitos aplicables del país al que va a ser exportado.

d) La autoridad de aplicación puede, mediante la reglamentación de la presente ley, reformar o revocar cualquier nivel de funcionamiento dictado de acuerdo con lo previsto por la misma;

e) La autoridad de aplicación puede eximir de las disposiciones de la presente ley a cualquier producto electrónico que sea utilizado por los departamentos u organismos de la Nación siem-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

pre que dicho departamento u organismo haya dictado especificaciones de adquisición que rijan las emisiones de radiación de aparatos electrónicos, y, además, siempre que dicho producto sea de una clase utilizada solamente o predominantemente por los departamentos u organismos de la Nación.

Art. 14. — Procedimiento administrativo.

Las disposiciones relativas al procedimiento administrativo para dictar normas y las relativas a la revisión judicial, se aplicarán con respecto a cualquiera de los niveles dictados conforme a lo dispuesto en la presente ley.

Art. 15. — Publicación en el Boletín Oficial.

Cada norma que establezca, reforme o revoque un nivel de funcionamiento, deberá especificar la fecha en la que entrará en vigencia, la cual, en el caso de cualquier norma que establezca o reforme cualquier nivel, no podrá ser anterior a un año ni posterior a dos después de la fecha de promulgación de dicha norma, a menos que la autoridad de aplicación decida, por una buena causa, que una fecha efectiva anterior o posterior acudiría en beneficio del interés público, y publique en el Boletín Oficial los motivos para dicha decisión, en cuyo caso se aplicará dicha fecha anterior o posterior.

Art. 16. — Revisión judicial:

a) En caso de controversia sobre la validez de cualquier norma emitida conforme a lo dispuesto por la presente ley, que establezca, reforme o revoque un nivel de funcionamiento, cualquier persona que se viera afectada por dicha norma en el momento de ser puesta en vigencia, podrá en cualquier momento antes del sexagésimo día después de la promulgación de dicha norma, presentar una demanda ante el juzgado federal correspondiente a la jurisdicción donde dicha persona resida o tiene asiento principal de sus negocios, para pedir la revisión judicial de dicha norma. El secretario del tribunal enviará inmediatamente una copia de la demanda al secretario de Estado o a otro funcionario designado especialmente por la autoridad de aplicación para tal propósito. La autoridad de aplicación por consiguiente deberá presentar ante el tribunal el registro de los procedimientos en los cuales se basó para dictar la norma;

b) Si el demandante solicita al tribunal una autorización para alegar evidencia adicional, y demuestra que dicha evidencia es sustancial y que existirían motivos razonables para el fracaso al alegar dicha evidencia en el procedimiento ante la autoridad de aplicación, el tribunal podrá ordenar que dicha evidencia adicional (y la evidencia en refutación de la misma) sea llevada ante la autoridad de aplicación, y sea alegada en una audiencia, en la forma, términos y condiciones que el tribunal considere apropiados. La autoridad de aplicación podrá modificar sus informes o realizar informes nuevos, con motivo de dicha evidencia adicional, y presentará dichos informes nuevos o modificados, y sus recomendaciones, si hubiera, por la modificación o anulación de la norma original, junto con la devolución de dicha evidencia adicional;

c) Ante la presentación de la demanda mencionada en el inciso *a*) el tribunal tendrá jurisdicción para revisar la norma y conceder la compensación apropiada;

d) El fallo del tribunal afirmado o anulado, en todo o en parte, cualquiera de las normas de la autoridad de aplicación será definitivo, sujeto a la revisión de las instancias judiciales superiores mediante auto de avocamiento o certificación;

e) Cualquier acción entablada conforme a lo dispuesto por el presente inciso deberá perdurar, a pesar de que se produzca cualquier cambio en la persona que ocupa el cargo de secretario de Estado de salud o una vacante en dicho cargo.

f) Los recursos que establece el presente artículo se agregan, no sustituyen, a los otros recursos establecidos por la ley.

Art. 17. — Disponibilidad del registro.

Una copia certificada del apógrafo del Boletín Oficial y de los procedimientos administrativos conforme a lo dispuesto por el presente artículo, será proporcionada por la autoridad de aplicación a cualquier parte interesada que lo solicitase, y será admitida en cualquier acción penal, o de exclusión de importaciones, o de otra índole que surgiera de o con respecto al presente artículo, sin tener en cuenta si los procedimientos con respecto a la norma han sido iniciados previamente o concluyen de acuerdo con lo dispuesto por la presente ley.

Art. 18. — Comisión técnica sobre los niveles de seguridad para la radiación de aparatos electrónicos.

a) La autoridad de aplicación establecerá una comisión técnica sobre los niveles de seguridad para la radiación de aparatos electrónicos (en adelante nos referiremos a la misma como "comisión"), a la que consultará antes de dictar cualquier nivel conforme a lo dispuesto por la presente ley. La comisión será designada por la autoridad de aplicación después de consultar con los organismos públicos y privados que se dedican a los aspectos técnicos de la seguridad con respecto a la radiación de aparatos electrónicos, y estará compuesta por 15 miembros, cada uno de los cuales estará técnicamente capacitado mediante la instrucción y experiencia en uno o más de los campos de la ciencia o de la ingeniería que sean aplicables a la seguridad con respecto a la radiación de aparatos electrónicos, de la siguiente manera:

1º Se seleccionarán 5 miembros de los organismos gubernamentales, inclusive de los gobiernos nacional y provinciales.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2º Se seleccionarán 5 miembros de las industrias afectadas, después de consultar con los representantes de la industria.

3º Se seleccionarán 5 miembros de la población en general, de los cuales al menos uno deberá ser representante del trabajo organizado.

b) La comisión podrá proponer niveles de seguridad con respecto a la radiación de productos electrónicos para que la autoridad de aplicación los considere. Todos los procedimientos de la comisión serán registrados y el registro de cada uno de ellos se encontrará disponible para la inspección del público;

c) Los pagos a los miembros de la comisión sólo se harán a aquellos que no sean funcionarios nacionales o provinciales.

Art. 19. — Revisión y evaluación.

La autoridad de aplicación deberá revisar y evaluar sobre una base continua, los programas de prueba llevados a cabo por industria para asegurar la suficiencia de los dispositivos de seguridad contra la peligrosa radiación de productos electrónicos y para asegurar que los productos electrónicos cumplan con los niveles establecidos por la presente ley.

Art. 20. — Certificación del producto.

Cada fabricante de un aparato electrónico al que se le aplique un nivel de efecto, conforme a lo dispuesto por la presente ley deberá proporcionar al distribuidor o comerciante en el momento de la entrega de dicho producto, en forma de una etiqueta o rótulo adherido a dicho producto en forma permanente, o de otra manera aprobada por la autoridad de aplicación, la certificación de que dicho producto se ajusta a todos los niveles aplicables establecidos por la presente ley. Dicha certificación se basará en una prueba, de acuerdo con dicho nivel, del artículo individual al que está adherida o en base a un programa de prueba que estará de acuerdo con los procedimientos correctos de fabricación, o que no haya sido desaprobado por la autoridad de aplicación (en la forma que la misma prescriba a través de la norma) debido a que no asegura la suficiencia de los dispositivos de seguridad contra la peligrosa radiación de aparatos electrónicos o que no asegura que los productos electrónicos cumplen con los niveles prescritos por la presente ley.

Capítulo VI

Notificación de defectos y reparación o reemplazo de productos electrónicos

Art. 21. — Notificación; exención:

a) Cada fabricante de aparatos electrónicos que descubra un producto electrónico producido, ensamblado o importado por él, tiene un defecto que se relacione con la seguridad de uso de dicho aparato debido a la emisión de radiación del mismo, o que un aparato electrónico producido, ensamblado o importado por él después de la fecha efectiva de un nivel aplicable que ha sido establecido conforme al capítulo V de la presente ley, no cumple con dicho nivel, notificará inmediatamente a la autoridad de aplicación sobre dichos defectos o fallas en el cumplimiento, si dicho producto ha abandonado el lugar de fabricación y deberá (excepto como se autoriza en el inciso *b*), con una rapidez razonable proporcionar una notificación de dicho defecto o falla a las personas especificadas en el artículo 22 de la presente ley;

b) Si, según opinión de dicho fabricante, el defecto o falla en el cumplimiento no es tan importante como para crear un riesgo significativo de lesiones, incluyendo lesiones genéticas, a cualquier persona, podrá, en el momento de notificar a la autoridad de aplicación sobre dicho defecto o falla en el cumplimiento, solicitar a la autoridad de aplicación una exención del requisito de notificación a las personas especificadas en el artículo 22 de la presente ley. Si dicha solicitud establece motivos razonables para dicha exención, la autoridad de aplicación le dará al fabricante una oportunidad de presentar sus puntos de vista y evidencias en apoyo de la solicitud, quedando el peso de la prueba en manos del fabricante. Si, después de la presentación, la autoridad de aplicación está convencida de que dicho defecto o falla en el cumplimiento no es tan importante como para crear un riesgo significativo de lesiones, incluyendo lesiones genéticas a cualquier persona, eximirá a dicho fabricante del requisito de notificación de las personas especificadas en el artículo 22 de la presente ley.

Art. 22. — Método de notificación.

La notificación (además de la notificación a la autoridad de aplicación requerida en el inciso *a*) del artículo 21 de la presente ley) se realizará de la siguiente manera:

a) Por carta certificada al primer comprador de dicho producto cuyo propósito no haya sido la reventa, y a los subsiguientes cesionarios de dicho producto;

b) Por carta certificada o carta documento a todos los comerciantes o distribuidores de dicho fabricante, a los que se les haya entregado el producto.

Art. 23. — Elementos indispensables de la notificación.

Las notificaciones mencionadas en el artículo 21 de la presente ley deberán incluir una clara descripción de dicho defecto o falla en el cumplimiento de un nivel aplicable, una evaluación del peligro relacionado con dicho defecto o falla en el cumplimiento, y un informe sobre las medidas a tomar para reparar dicho defecto. En caso de una notificación a una persona mencionada en el artículo 22 de la presente ley, la notificación también deberá informar a la persona sobre sus derechos conforme al artículo 26 de la presente ley.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 24. — Entrega a la autoridad de aplicación las copias de aquellas comunicaciones referidas a defectos que hubieren sido enviadas por los fabricantes a los comerciantes o distribuidores.

Todo fabricante de aparatos electrónicos deberá suministrar a la Secretaría de Salud una copia verdadera o representativa de todos los anuncios, boletines y otras comunicaciones enviadas a los comerciantes o distribuidores de dicho fabricante o a los compradores (o cesionarios subsiguientes) de aparatos electrónicos de dichos fabricantes o a los compradores (o cesionarios subsiguientes) de productos electrónicos de dicho fabricante, siempre que tales comunicaciones estén referidas a algún defecto en el producto o al hecho de que el mismo no se ajusta al nivel que le es aplicable. La autoridad de aplicación dará a conocer la información contenida en dicho anuncio u otra información que fuere obtenida en la medida en que lo considere apropiado para contribuir al logro de los objetivos de la presente ley; pero no dará a conocer ninguna información que contuviera o estuviera relacionada con un secreto comercial o con otro asunto. salvo que ella determinase la necesidad de hacerlo así para alcanzar los objetivos mencionados en esta ley.

Art. 25. — Comunicación hecha por la autoridad de aplicación al fabricante sobre los defectos del producto o su falta de conformidad con los niveles.

En la que como resultado del examen, inspección o investigación llevada a cabo de conformidad con lo dispuesto en la presente ley, o del examen de los informes presentados, la autoridad de aplicación determínase que algún producto electrónico:

a) No se ajusta al nivel aplicable según lo dispuesto en el capítulo V de la presente ley; o

b) Contiene un defecto referente a la seguridad en el uso de dicho producto en razón de la emisión de radiación de aparatos electrónicos; deberá dar inmediato aviso al fabricante de dicho producto sobre la existencia de los defectos. El aviso deberá contener el informe de la autoridad de aplicación y deberá incluir toda información que haya servido de fundamento a dicho informe. La autoridad de aplicación le concederá al fabricante una oportunidad para exponer sus puntos de vista y los elementos probatorios que avalen, y para demostrar que no existe falta de conformidad con el nivel o que el defecto en cuestión no existe o no influye sobre la seguridad en el uso del producto en razón de la emisión de dicho riesgo de radiación. Si luego de dicha presentación por parte del fabricante, la autoridad de aplicación decidiera que el producto no se ajusta a un nivel aplicable según lo dispuesto por el capítulo V de la presente ley, o que contiene un defecto relacionado con la seguridad en el uso del aparato en razón de la emisión de la radiación de productos electrónicos, la autoridad de aplicación ordenará al fabricante que presente la notificación contemplada en el artículo 23 de la presente ley a las personas mencionadas en los incisos *a*) y *b*) del artículo 22 de la misma (cuando sean conocidas por el fabricante), salvo que el fabricante hubiere solicitado ser eximido del requisito de la notificación fundándose en el motivo expuesto en el inciso *b*) del artículo 21 de la presente ley, y que la autoridad de aplicación considere que la falta de conformidad con el nivel o el defecto no representan un significativo riesgo de daño para las personas incluyendo el daño genético.

Art. 26. — Corrección de defectos.

Si de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 o 25 del presente capítulo, algún producto electrónico no se ajustara al nivel aplicable que se menciona en la presente ley o presentare algún defecto relativo a la seguridad en el uso de dicho producto, y la presentación de la notificación mencionada en el artículo 23 del presente capítulo fuere exigida a cuenta de dichos defectos, el fabricante del producto deberá:

a) Sin cargo, ajustar el producto al nivel o corregir el defecto y reintegrar las sumas que se hubieren abonado en concepto de los gastos de transporte originados en la corrección de aquellas fallas;

b) Reemplazar el producto por otro similar o equivalente que se ajuste al nivel aplicable según lo dispuesto en esta ley y que no presente defectos vinculados con la seguridad en el uso;

c) Reintegrar el valor de dicho producto. El fabricante deberá adoptar las medidas exigidas en el presente artículo de la forma y con respecto a las personas que determine la autoridad de aplicación por vía reglamentaria.

Art. 27. — Entrada en vigencia.

La presente ley no se aplicará a ningún aparato electrónico cuya fabricación fuere anterior a los 180 días de la promulgación de la presente ley.

Capítulo VII

Importación

Art. 28. — No admisión de los aparatos electrónicos que no reúnan los requisitos mencionados.

Todo producto electrónico cuya importación a la República Argentina fuere ofrecida y no se ajustara al nivel aplicable mencionado en esta ley, o no tuviese anexada una certificación en forma de etiqueta, tal como lo requiere el artículo 20 de la presente ley, no podrá ingresar al país. La Secretaría de Hacienda deberá enviar a la autoridad de aplicación, a pedido de esta última, muestras de productos electrónicos que se estén importando a la República Argentina o cuya importación haya sido ofrecida, notificando de ello al propietario o consignatario, a quien podrá serle concedida una audiencia con el secretario de Salud de la Nación. Si del examen de esas muestras o de alguna otra forma surgiese que un aparato electrónico no se ajusta a los niveles aplicables

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

establecidos en el capítulo V de la presente ley y salvo los supuestos en que se diese cumplimiento al artículo 30 de la misma se procederá a:

a) Negar la admisión de dicho producto electrónico;

b) El secretario de Hacienda, excepto cuando el producto sea exportado, ordenará la destrucción del mismo de acuerdo con los reglamentos dictados por el secretario de Hacienda dentro de los 90 días posteriores a la notificación de la denegación o dentro del período adicional que permitieren dichos reglamentos.

Art. 29. — Garantías.

Cuando la autoridad de aplicación considere que algún producto electrónico que no hubiese sido admitido según lo dispuesto por el artículo 20 de la presente ley, pudiera ser adaptado para conformarse a los niveles aplicables según lo dispuesto por el capítulo V de la misma, la decisión final respecto de la admisión de dicho producto electrónico quedará sujeta a la oportuna presentación por escrito de una solicitud por parte del propietario o consignatario y al depósito de una garantía que sea suficiente para cubrir los daños liquidados en el supuesto de incumplimiento, en la forma que determine el secretario de Salud en la respectiva reglamentación.

Si se diere cumplimiento a ambos requisitos la Secretaría de Salud podrá, de conformidad con las reglas por él establecidas, permitir al solicitante la realización de las actividades relacionadas con el producto electrónico que estuvieren especificadas en la notificación de la admisión.

Art. 30. — Responsabilidad del propietario o consignatario por los gastos relacionados con el rechazo de la admisión.

Todos los gastos (incluyendo viáticos, gastos por comida y salarios de los funcionarios o empleados de la Nación) relacionados con la destrucción prevista en el artículo 28 del presente capítulo y con la supervisión de las operaciones previstas en el artículo 29 del presente capítulo, además de todos los gastos derivados del depósito, transporte o mano de obra vinculados con los aparatos electrónicos cuya admisión hubiere sido rechazada de acuerdo con lo dispuesto en el artculo 28 del presente capítulo, deberán ser abonados por el propietario o consignatario, y en caso de incumplimiento constituirán un derecho de retención sobre las futuras importaciones de dicho propietario o consignatario.

Art. 31. — Designación de un representante a los fines de la notificación.

Será obligación de todo fabricante que ofreciere la importación de algún producto electrónico a la República Argentina, designar por escrito un representante a los efectos que queden notificados de todos los procesdimientos judiciales y administrativos, avisos, órdenes, decisiones y requisitos, en su nombre y representación; y presentar ante la Secretaría de Salud Pública dicha designación, que podrá modificarse periódicamente por otra que también deberá ser presentada por escrito y mediante un procedimiento similar. La notificación de todos los procedimientos administrativos y judiciales, avisos, órdenes, decisiones y requisitos al representante en su lugar de trabajo o en su domicilio, sentirá los mismos efectos que si el fabricante fuera notificado personalmente. Cuando no se hubiere designado dicho representante, los procedimientos, avisos, órdenes, requisitos o decisiones correspondientes a todo proceso judicial tendiente a implementar la presente ley o alguna de las normas contenidas en ella, podrán notificarse en la Secretaría de Salud o en el lugar que la misma determine por reglamento.

Capítulo VIII

Inspección, actas e informes

Art. 32. — Inspección de los establecimientos.

Cuando a juicio de la autoridad de aplicación los métodos, exámenes o programas vinculados con la seguridad en la radiación de los aparatos electrónicos existentes en una fábrica, depósito o establecimiento en particular, donde se fabrican o depositan productos electrónicos, no fueren adecuados o confiables, por funcionarios o empleados debidamente designados por aquélla, mediante la presentación de las credenciales correspondientes y de una nota elevada por escrito ante el propietario o agente que estuviere a cargo, estarán autorizados para:

a) Ingresar a horas razonables a cualquier sector de dicha fábrica, depósito o establecimiento en donde se realicen las pruebas del fabricante (o pruebas de programas) exigidas por el artículo 26 del Capítulo VI;

b) Inspeccionar a horas razonables, dentro de límites razonables y de una manera razonable, los métodos y procedimientos de dicha área que estuvieren relacionados con la seguridad en la radiación de productos electrónicos. Cada inspección así efectuada deberá iniciarse y completarse con razonable rapidez. Además de otros supuestos que pudieren dar fundamento a la aplicación del presente artículo, se considerará que habrá justa causa en todos los casos en que el fabricante haya introducido en el comercio algún producto electrónico que no se ajuste a un nivel aplicable, según lo dispuesto por esta ley, y cuando la autoridad de aplicación no hubiere eximido al aparato del cumplimiento de los requisitos de la notificación según lo dispuesto por los artículos 21 a 25 del Capítulo VI de la presente ley.

Art. 33. — Conservación de actas.

Todo fabricante de aparatos electrónicos extenderá y conservará las actas (incluyendo actas de prueba), realizará los informes y suministrará la información que razonablemente determinase la autoridad de aplicación a fines de poder decidir si dicho fabricante ha dado o está dando cumplimiento a las disposiciones de la presente ley y a los niveles estabecidos en la misma y, a pedido de un funcionario o empleado debidamente designado por dicha autoridad, le permitirá inspeccionar los libros, papeles, actas y documentos pertinentes de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

los cuales surja si el fabricante ha actuado o está actuando de conformidad con los niveles establecidos en la presente ley.

Art. 34. — Revelación de información técnica.

Todo fabricante de aparatos electrónicos suministrará a la autoridad de aplicación la información relativa al desempeño y toda otra información técnica vinculada a la seguridad, que le pueda ser solicitada, a los fines de dar cumplimiento a los propósitos de la presente ley.

La autoridad de aplicación está facultada para solicitar al fabricante que notifique el desempeño y la información técnica al momento de la adquisición originaria efectuada al último comprador del aparato electrónico, cuando así lo considere necesario a los efectos de dar cumplimiento a los objetivos de la presente ley y luego de consultar a la industria afectada.

Art. 35. — Naturaleza pública de los informes.

Los informes referidos a accidentes e investigaciones que hayan sido efectuados de conformidad con lo dispuesto por la presente ley por algún funcionario, empleado o agente de autoridad de aplicación estarán a disposición de todo proceso judicial que se hubiere originado en dicho accidente. Podrá exigirse a dicho funcionario, empleado o agente que preste declaración como testigo en dicho proceso respecto de los hechos desarrollados en dichas investigaciones. Todo informe de esta naturaleza estará a disposición del público de tal manera que no resulte necesaria la identificación de personas. Todos los informes sobre proyectos de investigación, proyectos de demostración y de otras actividades conexas serán públicos.

Art. 36. — La autoridad de aplicación o su representante no dará a conocer ninguna información que le hubiere sido comunicada o que hubiere obtenido por otros medios de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 o 33 del presente capítulo, cuando se tratare de información requerida a algún secreto industrial, salvo cuando dicha información pudiere ser comunicada a otros funcionarios o empleados de dicha autoridad y de otros organismos encargados de dar cumplimiento a las disposiciones de la presente ley, o cuando resultase procedente durante alguno de los procedimientos contemplados en la misma. Lo dispuesto en el presente capítulo no autorizará en ningún caso a la autoridad de aplicación o a los funcionarios o empleados que estén bajo sus órdenes a negar dicha información a las comisiones del Congreso que estuvieren debidamente autorizadas.

Art. 37. — Información solicitada para identificar y localizar a los primeros compradores de productos electrónicos.

La Secretaría de Salud podrá, mediante la reglamentación correspondiente:

a) Exigir a comerciantes y distribuidores de aquellos aparatos electrónicos a los cuales resulten aplicables los niveles establecidos en la presente ley y cuyo precio no fuere inferior a A 50 que suministren a los fabricantes de dichos productos la información necesaria a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo VI de la ley, identificando y localizando a los primeros compradores de dichos productos que no los hubieren adquirido para su reventa;

b) Exigir a los fabricantes la conservación de dicha información. Toda reglamentación que estableciere algún requisito de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior *a*), deberá:

1º Facultar a los comerciantes y distribuidores a que, en lugar de suministrar de inmediato al fabricante dicha información, pueda optar por conservarla hasta que el fabricante o la autoridad de aplicación les indiquen que el fabricante la necesita a los fines del capítulo VI de la presente ley.

2º Determinar que al efectuar dicha opción el comerciante o distribuidor deberá dar inmediato aviso de ella (junto con la información identificatoria del notificador y del producto) al fabricante, y cuando el fabricante o la autoridad de aplicación le informaren acerca de la necesidad expresada en el capítulo VI de la presente ley, deberá suministrar de inmediato al fabricante la información solicitada. Cuando el comerciante o el distribuidor suspendiesen el comercio o distribución de productos electrónicos deberán cederle la información al fabricante. Todo fabricante que, de acuerdo con lo establecido en este artículo, recibiese información referente a los primeros compradores de aparatos electrónicos que no los hubiesen adquirido para su reventa, deberá considerarla confidencial y podrá utilizarla únicamente si fuese necesario a los efectos de notificar personas según lo establecido en el artículo 21 del capítulo VI de la presente ley.

Capítulo IX

Prohibiciones

Art. 38. — Serán consideradas conductas ilícitas las siguientes:

a) La introducción en el comercio o la entrega para la introducción en el comercio, así como la importación al país, de todo producto electrónico que no se ajuste a un nivel aplicable según lo dispuesto en el capítulo V de la presente ley.

b) La omisión en que incurriere toda persona respecto de la presentación de alguna notificación o de otro material o información requerida por los capítulos VI y VII de la presente ley; o el cumplimiento de los requisitos del artículo 26 del capítulo VI.

c) La negativa u omisión en que incurriere toda persona respecto de la obligación de tener y conservar registros como lo exige la presente ley o de poner a disposición de la autoridad

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de aplicación o de alguno de sus representantes, dichos registros o la copia de los mismos, o de permitir el ingreso o inspección, tal como lo dispone el capítulo VIII de la presente ley.

d) La negativa u omisión en que incurriere toda persona respecto de la presentación de los informes exigidos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 del capítulo VIII o respecto del suministro o preservación de información, según lo dispuesto por el artículo 37 de la presente ley; o

1º *a*) La no emisión de la certificación exigida en el artículo 20 del capítulo V, o *b*) la emisión de dicha certificación cuando la misma no estuviere fundamentada en un programa de prueba efectuado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la presente ley, o cuando a quien emitió la certificación le hubiere resultado posible saber que la misma era materialmente falsa o errónea, si hubiera actuado con razonable prudencia.

2º El secretario de Salud podrá exceptuar a algún producto electrónico o a alguna categoría de productos electrónicos de la aplicación de todas o de algunas de las disposiciones contenidas en el subinciso 1º *a*), imponiendo las condiciones que estimare adecuadas para proteger la salud o bienestar públicos, en razón de investigaciones, estudios, demostraciones o entrenamientos o por razones de seguridad nacional.

Capítulo X

Aplicación de la ley

Art. 39. — Competencia.

Los tribunales federales de la Nación en sus respectivas jurisdicciones serán competentes para hacer observar el capítulo IX (prohibiciones) de la ley para impedir que los comerciantes y distribuidores de aparatos electrónicos vendan o dispongan de productos que no se ajusten al nivel aplicable establecido de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo V de la presente ley, salvo cuando dispusieren de ellos para reintegrarlos al distribuidor o fabricante de quien los obtuvieron. Los tribunales federales de la Nación también serán competentes para obtener el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 40 del presente capítulo.

Art. 40. — Sanciones.

1º Toda persona que infringiere las disposiciones contenidas en el capítulo IX de la presente ley, será condenada a pagar una multa no superior a los ₳ 1.500.

A los fines de la aplicación de esta sanción cada violación constituirá, respecto de cada aparato electrónico comprendido o respecto de cada acto u omisión considerados ilícitos en el capítulo IX de esta ley, una infracción diferente, siempre que la máxima sanción impuesta en aplicación de este artículo a una serie de infracciones relacionadas no excedan los ₳ 450.000.

2º Toda multa podrá ser perdonada o reducida por la autoridad de aplicación a pedido del interesado. Para determinar el monto de dicha multa o para decidir si la misma es perdonada o reducida y en qué porcentaje, deberá tenerse en cuenta la proporcionalidad de la multa con el nivel de actividad de la persona multada y la gravedad de la violación.

Art. 41. — Jurisdicción del proceso.

Las acciones reguladas en los artículos 40 y 41 de este capítulo podrán ser iniciadas ante el Juzgado Federal de la Nación que correspondiere según el distrito en el cual hubiese tenido lugar la violación, ya se trate de un acto, de una omisión o de una transacción, o ante el tribunal que correspondiere según el distrito donde se encuentre el demandado o donde tiene el asiento principal de sus negocios y en estos casos las notificaciones podrán hacerse en otro distrito, cuando allí residiere o se hallare el demandado.

Art. 42. — Advertencias.

Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse que esta ley impone a la autoridad de aplicación la iniciación de un proceso en razón de trasgresiones leves a la misma cuando, según su criterio, el interés público pudiera quedar igualmente resguardado mediante un aviso o una advertencia correctamente efectuados.

Art. 43. — Observación de la reglamentación.

Con excepción de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 48 de la presente ley, el hecho de observar el cumplimiento de las disposiciones de esta ley o de la reglamentación correspondiente, no eximirá a ninguna persona de las responsabilidades que emanen de la legislación general.

Art. 44. — Sanciones adicionales.

Las sanciones previstas en esta ley serán adicionales y no excluyentes de las otras sanciones previstas por la legislación general.

Capítulo XI

Informe anual

Art. 45. — La autoridad de aplicación preparará y presentará al presidente de la Nación para que éste lo trasmita el 1º de mayo de cada año en su mensaje al Congreso de la Nación, un amplio informe referido a la administración de esta ley para el año calendario anterior.

Dicho informe deberá incluir:

a) Una valoración minuciosa (incluyendo análisis estadístico, cálculos y proyecciones a largo plazo) de la incidencia de los daños biológicos y los efectos, incluyendo también los efectos genéticos, sobre la población como consecuencia de la exposición a la radiación de los productos electrónicos y en la medida de lo posible con un análisis de las distintas fuentes de radiación;

b) Una nómina de los niveles de control de radiación de productos electrónicos que hayan sido prescriptos o que estén en vigor durante dicho año, identificando los niveles nuevamente prescriptos durante el mismo;

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

c) Una evaluación del grado de observancia de los niveles aplicables para obtener su cumplimiento, de las decisiones judiciales y de las transacciones referente a trasgresiones, por lugar y razón social;
b) Un resumen de los principales problemas que afronta la administración de esta ley, dando un orden de prioridades;
e) Un análisis y una evaluación de las actividades de investigación realizadas como consecuencia del patrocinio gubernamental y privado y del progreso tecnológico en materia de seguridad obtenidos durante dicho año;
f) Una nómina de las acciones judiciales concluidas y pendientes mencionadas en esta ley, junto con un breve informe sobre los temas;
g) El grado en que se ha divulgado la información técnica en la comunidad científica, comercial y laboral y el grado en que la información destinada al consumidor ha llegado al público; y
h) El grado de cooperación entre los funcionarios del gobierno y los representantes de la industria y otras partes interesadas en la implementación de esta ley, incluyendo un registro o resumen de las reuniones mantenidas entre los funcionarios del gobierno y los representantes de la industria y otras partes interesadas.

Art. 46. — El informe exigido por el artículo 45, deberá contener las recomendaciones relacionadas con la legislación adicional que la autoridad de aplicación considere necesarias a los efectos de promover la cooperación entre las provincias para lograr el perfeccionamiento del control de la radiación de los aparatos electrónicos y para consolidar el programa de control de la radiación de éstos.

Capítulo XII

Cooperación Nación-provincia

Art. 47 — La autoridad de aplicación estará facultada:

a) Para aceptar de las autoridades provinciales y locales encargadas de las actividades relacionadas con la salud o la seguridad, o con la protección del consumidor toda ayuda respecto de la administración y aplicación de esta ley que puede resultarle necesaria y que dichas autoridades puedan y quisieran brindarles, sobre una base reintegrable o de otra forma y de común acuerdo podrán pagar por adelantado o de otra forma el costo razonable de dicha ayuda;
b) A los fines de conducir exámenes, investigaciones e inspecciones, podrá comisionar a algún funcionario o empleado de alguna de esas autoridades como funcionario de la Secretaría de Salud de la Nación.

Capítulo XIII

Niveles provinciales

Art. 48. — Cada vez que estuviere en vigencia alguno de los niveles prescriptos en el capítulo V de esta ley con respecto a un aspecto del rendimiento de un aparato electrónico, ninguna provincia o subdivisión política de una provincia tendrá autoridad para establecer ni tampoco para mantener en vigencia un nivel que fuere aplicable al mismo aspecto del rendimiento de dicho aparato que no fuere idéntico al nivel federal.

Lo dispuesto en esta ley no podrá ser interpretado como un impedimento al gobierno nacional o al de algunas provincias o subdivisión política para establecer exigencias respecto de la emisión de radiación de aparatos electrónicos obtenidos para uso propio cuando dichas exigencias impongan un nivel más restrictivo que el que resultaría de aplicar el nivel federal.

Capítulo XIV

Plazo de reglamentación de la ley por el Poder Ejecutivo nacional

Art. 49. — La presente ley deberá ser reglamentada para su promulgación en un plazo no mayor de 180 días desde su sanción.

Art. 50. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel J. Martínez Márquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El cometido de la sociedad está relacionado con el sentido de la ciencia y de la técnica que pretenden permanentemente superar el desafío del tiempo. Las obras humanas tienen dos características rectoras: la del riesgo de caer en el olvido de deteriorarse o perderse con el devenir de los tiempos, y la de volverse en contra de quienes fueron sus progenitores por la irracionalidad o la negligencia de quienes disponen de su uso. Pero el mundo moderno se vio sorprendido por numerosos y casi incontables descubrimientos entre los que la cibernética y la bioingeniería han rebasado sus naturales límites de comprensión.

Sin embargo algunos de ellos llevan prestando sus servicios a la humanidad tiempos variables que han permitido que sean ampliamente conocidas sus virtudes, dificultades y peligros, mientras que otros recién comienzan a entrar al uso común y quienes lo utilizan no están suficientemente prevenidos contra los efectos nocivos que su utilización puede ocasionar.

Entre los primeros, las radiaciones ionizantes, como en el caso de las radiaciones nucleares capaces de producir iones en su paso a través de la materia, son bastante conocidos y su uso limitado a quienes tienen una adecuada preparación ya que los efectos deletereos sobre el cuerpo humano son por demás y a veces excesivamente temidos; pero en cambio las radiaciones no ionizantes emanadas de productos electrónicos entre los que se encuentran las ondas de radio, microondas y radiaciones: láser, Maser, infrarrojos visibles y ultravioletas, aun figurando en el vocabulario corriente por su introducción al uso hogareño, sin embargo no se conocen igualmente los efectos nocivos que no siendo menos graves pueden producir al ser humano no protegido.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

De todos estos quizás, el láser sea el más popular pero si el más importante en la actualidad por su reciente gama de aplicaciones.

La historia del láser sobre la que no abundaremos en demasía tiene un padre, Abert Einstein quien en 1916, cuando estudiaba el comportamiento de los electrones en el interior de un átomo previó la posibilidad de estimular a aquellos para que emitiesen luz de una longitud de onda determinada. Láser significa: ampliación de la luz con la emisión estimulada de radiación. Aunque Einstein descubrió la "emisión estimulada" el sistema no se perfeccionó hasta 1960 cuando Theodore H. Maiman produjo con un rubí un modelo que podía engendrar rayos láser.

La nueva era había comenzado, y la fabricación de distintos elementos: armamentos, médicos, espectáculos y para la trasmisión de hasta 2.000 millones de unidades de información por segundo, lo que equivale a 40.000 llamadas telefónicas a través de una sola fibra óptica que es la base del sistema de audio láser, parece decimos verdaderamente impredecible.

Pero no sólo este sofisticado invento ha invadido la tecnología de punta sino también en modestos elementos de uso diario del más variado tenor que han incrementado la fabricación incontrolada sin los límites más elementales de efectividad, seguridad y uso de los mismos.

Los productos electrónicos que emanan radiaciones ionizantes y no ionizantes se introducen y aun fabrican en el país sin el menor control, protección y seguridad para quienes trabajan con ellos, los fabrican y usan.

La inexistencia de una legislación coherente sobre el tema nos ha motivado a tratar de proporcionar esta iniciativa en la esperanza que ingrese al derecho positivo de nuestro país.

Para ello hemos consultado todas las legislaciones vigentes en el mundo a las que hemos podido acceder tras un año de investigaciones bibliográficas, y entre las fuentes podemos mencionar el Instructivo Nº 13 de México de 1983 relativo a las condiciones de seguridad e higiene del trabajo donde se generen radiaciones electrónicas no ionizantes; también la abundante legislación francesa sobre la utilización del láser en uso médico y los reglamentos 1.420 de 1985 sobre protección de radiaciones ionizantes.

Pero habiendo encontrado la acabadamente completa legislación norteamericana que en el título 15, sección 2.080, sobre control de los productos electrónicos que emiten radiaciones, deja cubiertos todos los aspectos legislables sobre el tema. Es que literalmente hemos seguido dicha norma adaptándola a ciertos aspectos propios de nuestra legislación general.

Los aspectos puntuales referidos a los niveles de funcionamiento entendemos son tributarios de la reglamentación y a las facultades de la autoridad de aplicación, ya que la constante investigación les da variabilidad que hace conveniente no sujetarlas al texto de la ley.

La complejidad de la norma que propiciamos, así como su excesiva extensión, nos aconseja incorporar, aunque no sea de práctica legislativa corriente, el siguiente índice correlativo por capítulos y artículos del proyecto de ley cuya aprobación solicitamos.

LEY DE CONTROL, PROTECCION Y SEGURIDAD DE LOS APARATOS ELECTRONICOS QUE EMITEN RADIACIONES IONIZANTES Y NO IONIZANTES

Capítulo I

Declaración de objetivos

Artículo 1º — Obligatoriedad de las disposiciones y jurisdicción.

Art. 2º — Declaración de objetivos de la ley, y autoridad de aplicación.

Capítulo II

Definiciones

Art. 3º — Definición del término radiación de aparatos electrónicos.

Art. 4º — Definición del término: Aparatos electrónicos.

Art. 5º — Definición del término: Fabricantes.

Art. 6º — Definición del término: Comercio y jurisdicción.

Capítulo III

Programa de control

Art. 7º — Contenido del programa de control.

Art. 8º — Facultades de la autoridad de aplicación.

Art. 9º — Conservación de registros y su utilización.

Capítulo IV

Estudios por parte de la Secretaría de Salud de la Nación

Art. 10. — Informe al Congreso de la Nación; contenidos.

Art. 11. — De la participación de otros organismos nacionales.

Art. 12. — Organización de los estudios y participación.

Capítulo V

Niveles de funcionamiento para los aparatos electrónicos

Art. 13. — Promulgación de las normas.

Art. 14. — Procedimiento administrativo.

Art. 15. — Publicación en el Boletín Oficial.

Art. 16. — Revisión judicial.

Art. 17. — Disponibilidad del registro.

Art. 18. — Comisión técnica sobre los niveles de seguridad para la radiación de aparatos electrónicos.

Art. 19. — De la revisión y evaluación de los programas de prueba.

Art. 20. — Certificación del producto.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

CAPÍTULO VI

Notificaciones de defectos y reparación o reemplazo de productos electrónicos

Art. 21. — Notificación, exención.

Art. 22. — Método de notificación.

Art. 23. — Elementos indispensables de la notificación.

Art. 24. — Entrega a la autoridad de aplicación de las copias de aquellas comunicaciones referidas a defectos que hubieren sido enviadas por los fabricantes a los comerciantes o distribuidores.

Art. 25. — Comunicación hecha por la autoridad de aplicación al fabricante sobre los defectos del producto o su falta de conformidad con los niveles.

Art. 26. — Corrección de defectos.

Art. 27. — Entrada en vigencia.

CAPÍTULO VII

Importación

Art. 28. — No admisión de los aparatos electrónicos que no reúnan los requisitos mencionados.

Art. 29. — Garantía.

Art. 30. — Responsabilidad del propietario o consignatarios por los gastos relacionados con el rechazo de la admisión.

Art. 31. — Designación de un representante a los fines de la notificación.

CAPÍTULO VIII

Inspección, actas e informes

Art. 32. — Inspección de los establecimientos.

Art. 33. — Conservación de actas.

Art. 34. — Revelación de información técnica.

Art. 35. — Naturaleza pública de los informes.

Art. 36. — Información suministrada por la autoridad de aplicación.

Art. 37. — Información solicitada para identificar y localizar a los primeros compradores de productos electrónicos.

CAPÍTULO IX

Prohibiciones

Art. 38. — Conducta ilícitas.

CAPÍTULO X

Aplicación de la ley

Art. 39. — Competencia.

Art. 40. — Sanciones.

Art. 41. — Jurisdicciones del proceso.

Art. 42. — Advertencias.

Art. 43. — Observación de la reglamentación.

Art. 44. — Sanciones adicionales.

CAPÍTULO XI

Informe anual

Art. 45. — De la autoridad de aplicación al presidente de la Nación.

Art. 46. — Recomendaciones de legislación adicional por la autoridad de aplicación en el informe anual.

CAPÍTULO XII

Cooperación Nación-provincias

Art. 47. — Facultades al respecto de la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO XIII

Niveles provinciales

Art. 48. — Limitaciones de las respectivas jurisdicciones.

CAPÍTULO XIV

Plazo de reglamentación de la ley por el Poder Ejecutivo nacional

Art. 49. — Ad hoc.

Art. 50. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel J. Martínez Márquez.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Comercio, de Industria, de Ciencia y Tecnología y de Legislación Penal.

15

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Congreso de la Nación supervisará la actividad que realizan las emisoras de radiodifusión y televisión que son de propiedad del Estado nacional o sus entes autárquicos.

Art. 2º — La función dispuesta precedentemente será integrada por la totalidad de los miembros de las comisiones de Comunicaciones de la Honorable Cámara de Diputados y del Honorable Senado de la Nación.

Art. 3º — La comisión especial procurará asegurar la amplitud informativa y de opinión de las emisoras, respetando el pluralismo de la sociedad.

Art. 4º — La comisión actuará como órgano de asesoramiento de los entes administrativos de las emisoras a fin de garantizar la finalidad de su creación.

Art. 5º — La comisión, cada seis meses, elevará un informe al Congreso de la Nación en el que conste necesariamente: *a*) cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 3º de la presente; *b*) situación económico-financiera de cada emisora.

Art. 6º — La comisión dictará su propio reglamento.

Art. 7º — Los organismos administrativos y autárquicos que ejercen funciones con respecto a la radiodifusión y televisión, brindarán a la comisión toda la información que ésta solicite referida a sus cometidos.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto A. Natale.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Estado nacional dispone de una serie importante de emisoras de radiodifusión y televisión. Entendemos que ellos deben transferirse a la actividad privada, salvo el caso de ATC y LRA Radio Nacional.

Mientras no se opere esa transferencia es necesario que dichos medios aseguren cabalmente la objetividad en la información que brinden y posibiliten una opinión pluralista que refleje a todos los sectores de la sociedad argentina.

En otros países los medios de comunicación de propiedad estatal son administrados o controlados por delegaciones parlamentarias, lo que posibilita que los distintos sectores representativos de la opinión pública participen de su gestión.

Teniendo en vista los antecedentes referidos y en atención a la conveniencia de crear un instrumento apto para esa finalidad, solicito se apruebe el presente proyecto.

Alberto A. Natale.

—A la Comisión de Comunicaciones.

16

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Inclúyese dentro del régimen de la estabilidad constitucional a los fiscales de primera y segunda instancia, y a los defensores de pobres, incapaces y ausentes de primera y segunda instancia.

Art. 2º — La designación de dichos funcionarios corresponderá al Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado.

Art. 3º — Queda sin efecto toda disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Torcuato E. Fino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En razón de que nadie duda, que tanto los fiscales de primera y segunda instancia, como asimismo los defensores de pobres, incapaces y ausentes de primera y segunda instancia, son parte del Poder Judicial de la Nación, conforme lo preceptúa el artículo 94 en juego con el artículo 96 y consecuentemente del artículo 45 de la Constitución Naciones, corresponde poner remedio a la falta de estabilidad constitucional, que lesiona profundamente el funcionamiento de uno de los poderes esenciales de la República, habida cuenta que la remoción y designación de tales funcionarios por parte exclusiva del Poder Ejecutivo, no obedece en la mayor parte de los casos a razones serias y fundadas en la mejor administración de justicia, sino en la evaluación y peso de razones estrictamente políticas o circunstanciales apreciadas por el poder administrativo.

El funcionamiento pleno de la República, dentro del marco democrático, sólo se cobija en una armonía y equilibrio de los poderes que la comportan, y si parte del engranaje del Poder Judicial está sometido permanentemente a cambios no justificados y remociones inconsultas, gravísimo daño se está ocasionando a la credibilidad del pueblo y a la propia salud de la Nación, que necesita un Poder Judicial independiente no sometido a otro poder del Estado.

Alcanzar la estabilidad constitucional de una parte importante del Poder Judicial como son los funcionarios mencionados, no sólo es un serio acto de reparación institucional por parte del Parlamento, sino sustancialmente asentar con mayor nitidez una confianza ciudadana y resguardar aún más la majestad y pureza del Poder Judicial de la Nación.

Torcuato E. Fino.

—A las comisiones de Justicia y de Asuntos Constitucionales.

17

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase el inciso 1º, del artículo 163 del capítulo 1, del título VI del Código Penal.

Art. 2º — Agréguese el artículo 163 bis, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 163 bis. — Se aplicará prisión de tres a seis años cuando el hurto fuese de ganado, mayor o menor, o de productos separados del suelo o máquinas o instrumentos de trabajo, dejados en el campo; o de alambres u otros elementos de los cercos, causando su destrucción total o parcial.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo A. Terrile.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Cámara de Senadores de la provincia de Santa Fe, en su proyecto de resolución del 31 de agosto de 1984, se dirige a la Honorable Cámara de Diputados y Senadores de la Nación solicitando la consideración y urgente sanción de una ley modificatoria del inciso 1º del artículo 163 del Código Penal, elevando el mínimo de la pena allí establecida.

El análisis de los fundamentos expuestos en el citado proyecto de resolución y el conocimiento de la enorme gravitación que el tema en cuestión reviste para las actividades agropecuarias en todo el territorio nacional, me llevan al convencimiento de la necesidad de una pronta reforma del Código Penal.

Las consideraciones precisas y suficientes de las bases argumentales del proyecto citado eximen de toda otra elaboración y por tal razón, a ellas me remito.

Al viejo problema del abigeato, se une la más moderna técnica delictual del robo de tractores y maquinaria agrícola.

En el primer caso, y particularmente en las zonas que por su vastedad, escasa población, las condiciones naturales del terreno y las dificultades que todo ello implica para una efectiva acción y prevención del abi-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

geato, este delito está a la orden del día. Los altos valores del ganado constituyen hoy un incentivo mayor pero si hay una razón de peso que lleva a muchos a convertirse en cuatreros es el poco peso con que la ley cae sobre los autores de hurtos de ganado. Y así vemos a diario que quienes han logrado ser detenidos como autores de esos delitos, a las 24 horas están de regreso en sus hogares merced al beneficio de la excarcelación, y para desazón de los policías que se han esmerado en la búsqueda y detención, de los productores que se alarman ante la libre transitabilidad de los cuatreros y de la descreída población. Las consideraciones son aplicables para el caso de hurto de tractores y maquinaria agrícola. No se trata de una cuestión imputable como muchos creen a la habilidad de profesionales del derecho o a la benignidad de jueces, sino a una reducida pena en nuestra legislación de fondo que hace viable y aplicable siempre el instituto de la excarcelación.

Sabemos que el cuatrerismo existe desde tiempo inmemorial; que siempre ha sido dificultoso combatirlo y que, apresados los autores en muchísimos casos, ante la facilidad con que se pueden desdibujar muchas evidencias, el magistrado tiene que dictaminar frente a la necesaria alternativa de la absolución.

La pena que contemplan los códigos, tienen dos finalidades, o mejor dicho cumplen dos funciones en la práctica, al margen de las consideraciones filosóficas sobre correctivos o rehabilitación de delincuentes. Y esas funciones son de la intimidación y prevención del delito. Y en el caso del abigeato, más que en ningún otro, la agravación de la pena y consecuentemente la imposibilidad de obtener el beneficio de la excarcelación, van a jugar un rol fundamental en la disminución de esas prácticas. Quien se decide a abrir una tranquera ajena o cortar un alambrado, sabiendo que si es sorprendido puede quedar un tiempo prolongado entre rejas, lo va a pensar mucho antes de hacerlo. La pena actúa como intimidación. Distinto es el caso de quien sabe que aún descubierto, a las pocas horas está de regreso en su casa, y lo único que deberá afrontar es el rótulo de cuatrero que tendrá en lo sucesivo.

De manera conexa con la adecuación legislativa deberá ejercerse un mayor control en las ventas en las ferias; una más efectiva fiscalización de reses en las carnicerías de las zonas más alejadas de los centros urbanos.

Debemos recordar aquí que resulta válido el antecedente de la reforma precisamente del artículo 163 del Código Penal por vía del decreto ley 6.582 del año 1958 por el cual aumentaron con la misma finalidad las penas a los incursos en hurtos de automotores.

Debemos recoger hoy el clamor proveniente de nuestras zonas rurales y como representantes del pueblo brindar algún principio de solución a estas prácticas delictivas tan generalizadas en los últimos tiempos, con el agravante de que ya se ha echado mano a los tractores y maquinarias de laboreo. Como legisladores debemos evitar que cunda el desaliento en los sectores productivos, cuya actividad es tan necesaria en los momentos que está atravesando la Nación.

Ricardo A. Terrile.

—A la Comisión de Legislación Penal.

18

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase monumento histórico la casa del doctor Alfredo L. Palacios, situada en la calle Charcas 4741, de esta Capital Federal.

Art. 2º — Créase el Museo Alfredo L. Palacios, que funcionará en el solar indicado en el artículo anterior, cuya administración y custodia serán ejercidas por la Fundación Alfredo L. Palacios. A tal efecto, facúltase a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos (ley 12.665) a gestionar la conformidad de las autoridades de la citada fundación para el mandato que se les otorga y demás acuerdos necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3º — Declárase de interés histórico la biblioteca, las cartas, los manuscritos, las publicaciones extranjeras, los efectos personales y los bienes muebles en general que se encuentran en el inmueble de la calle Charcas 4741, de esta Capital.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, la refacción y mantenimiento del inmueble citado y de los elementos mencionados en el artículo 3º, se imputarán a "Rentas generales".

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge R. Vanossi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley contribuye a consolidar el concepto de patria, en la medida en que ésta se constituye en el tiempo y en el espacio con el afianzamiento en el recuerdo de aquellos prohombres que marcaron rumbos para la configuración de una Argentina moderna, justa, democrática y participativa.

Alfredo L. Palacios —el hombre de la calle Charcas— fue uno de esos prohombres que hicieron huella en ese constante devenir de las instituciones y las ideas que confieren sentido a nuestra nacionalidad.

Una concepción de vida: servir a la República en la defensa de sus trabajadores, de sus niños, de sus mujeres; servir a la República en la defensa de su cultura; servir a la República en la defensa de su soberanía, fue el constante *leitmotiv* de su larga y fructuosa trayectoria de maestro, legislador y tribuno.

Justo es, entonces, que la República, a través de sus instituciones y el pueblo por medio de sus representantes retribuyan esa consagración sacerdotal de Palacios en la custodia y conservación de lo que fue su taller, espacio que aún vibra con su presencia en la biblioteca, en su escritorio, en la mesa cálida donde jóvenes o viejos, políticos y hombres de trabajo concurrían a solicitar su consejo.

Porque esa casa de la calle Charcas constituyó un espacio creador de ideas y de actitudes, de teoría y de acción, encuadradas dentro de un marco ético.

Declarar monumento histórico y museo el solar en el que se forjó el nuevo derecho, la radiografía de nuestro dolor argentino, la articulación de una nueva universidad y la búsqueda de una solución al problema de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

la tierra, importa hacer que el tiempo se detenga y, en cada uno de nosotros y en las generaciones que nos seguirán se pueda revivir esa forja continua de quien, al incorporarse a esta Honorable Cámara de Diputados en los albores de este siglo que termina, afirmara:

> Traigo a esta Cámara la voz del pueblo y me siento orgulloso de ser el representante de las multitudes sufrientes que yo he aprendido a amar, porque encarnan el espíritu de la patria.
>
> *Jorge R. Vanossi.*

—A las comisiones de Educación —especializada— y Presupuesto y Hacienda.

19

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio a la Obra Claretiana para el Desarrollo (OCLADE) de cuarenta mil australes (A 40.000), destinado a la construcción en la ciudad de San Salvador de Jujuy de un local para exposición y venta de artesanías de la zona.

Art. 2º — Los gastos que demande la presente ley, se imputarán al presupuesto de gastos vigente y con cargo de "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos Auyero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

OCLADE (Obra Claretiana para el Desarrollo) es una institución de bien público fundada en 1982 por la Prelatura de Humahuaca y que como tal posee personería jurídica otorgada por decreto 968-G.-83 del Poder Ejecutivo de la provincia de Jujuy.

Su objetivo general consiste en lograr para la gente de la zona una promoción integral que responde al principio: paso de condiciones de vida menos humanas a condiciones de vida más humanas, de todos los hombres y de todo el hombre.

La Prelatura de Humahuaca abarca un territorio de aproximadamente 33.000 km² distribuidos en zonas de montaña y valles más o menos aislados. Comprende, dentro de la provincia de Jujuy los departamentos de Cochinoca, Rinconada, Yavi, Santa Catalina, Humahuaca y la mitad de Susques; en la provincia de Salta, los departamentos de Iruya y Santa Victoria. El territorio está habitado por setenta y cinco mil personas dispersas en doscientas comunidades pequeñas. Estos pobladores, descendientes del coya, actualmente viven en una situación de franca marginalidad. Ante una clara y evidente economía de subsistencia, muchos emigran a campamentos mineros o a ingenios azucareros en busca de trabajo, abandonando su medio y núcleo familiar, quedando a expensas de grandes empresas en donde continúan viviendo en condiciones infrahumanas.

Las principales fuentes de ingreso en la zona son el cultivo de pequeñas extensiones de tierra con una agricultura rudimentaria, la elaboración de artesanías utilizando insumos locales y esencialmente la ganadería constituida por pequeños rebaños de ovinos, caprinos, camélidos y algunos bovinos. Pero dada las condiciones de aislamiento en las que se vive, aun estas fuentes de ingreso no están explotadas con toda su capacidad productiva.

Estos núcleos poblacionales sufren un gran aislamiento geográfico, carecen de equipamiento social mínimo, tienen graves problemas de salud y poco acceso a los bienes y servicios que ofrece la estructura social moderna.

Ante este cuadro, OCLADE ha incorporado en su tarea a seis técnicos —dos ingenieros agrónomos, tres especialistas en educación y una asistente social— quienes están trabajando a través de su orientación y asistencia especializada en proyectos socioeconómicos solicitados por las mismas comunidades con criterios formativos y privilegiando en todo momento la participación real y crítica de la población.

Una de las tareas concretas que realiza OCLADE es el apoyo y asesoramiento permanente a la Asociación de Artesanos, que se formó hace más de tres años con el fin principal de comercializar al valor real las artesanías de la zona. La misma sólo reúne a 150 artesanos de seis comunidades de la Prelatura. Hoy por hoy no se puede permitir el ingreso a más artesanos por lo difícil que es la comercialización de las artesanías. Y éste es el problema de casi todos los artesanos de la zona, quienes terminan vendiendo o haciendo trueque a muy bajo precio. Esto lleva a que la gente que se dedica a tan noble tarea se desilusione cada vez más, no sintiéndose motivada a transmitir sus conocimientos artesanales a su descendencia.

Por iniciativa de OCLADE y de los artesanos de la asociación se está construyendo un local para exposición y venta en la misma ciudad de San Salvador de Jujuy; pensando que ésta podría ser una salida inmediata al grave problema de la comercialización, evitando así los intermediarios que además de encarecer en gran medida el producto no muestran al público consumidor el verdadero origen de las mismas.

Este es el motivo que nos lleva a presentar este proyecto de ley de otorgamiento de subsidio, ya que ni OCLADE ni la asociación cuentan con los medios económicos necesarios para llevar a su fin dicha construcción.

Carlos Auyero.

—A las comisiones de Educación y de Obras Públicas —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

20

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el artículo 10 del Código de Comercio de la siguiente forma:

> Artículo 10. — Toda persona mayor de 18 años puede ejercer el comercio sin necesidad de estar emancipado o autorizado legalmente.

Art. 2º — Deróganse los artículos 11 y 12 del Código de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Federico Clérici.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto está íntimamente vinculado con el proyecto de reforma del Código Civil, que también propicio, en cuanto a la reducción de la mayoría de edad, llevándola a los 18 años, por lo que solicito que los fundamentos allí esgrimidos sean tenidos en cuenta para este proyecto.

Además quiero remarcar aquí el distanciamiento cada vez mayor que tiene nuestro Código de Comercio con la realidad actual, ya que la difícil situación socioeconómica del país, entre otras, hace que sea incesante la cantidad de menores de edad que intervienen en innumerables actos de comercio, a despecho, repito, de la legislación comercial actual, generando las más de las veces inseguridad en las transacciones.

Porque estoy convencido de que nuestra juventud nos da muestras día tras día de una madurez a veces difícil de encontrar en una persona adulta, es que solicito a la Honorable Cámara de Diputados que me acompañe en la aprobación de este proyecto de ley.

Federico Clérici.

—A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer y Minoridad.

21

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 126, 127, 128, 129 y 131 del Código Civil, de la siguiente forma:

Artículo 126. — Son menores de edad las personas que no hubieren cumplido dieciocho años.

Artículo 127. — Son menores impúberes los que aún no tuvieren la edad de catorce años cumplidos, y adultos los que fueren de esta edad hasta los dieciocho años cumplidos.

Artículo 128. — Cesa la incapacidad de los menores por la mayor edad, el día en que cumplieren dieciocho años, y por su emancipación antes de que fuesen mayores.

Artículo 129. — La mayor edad habilita desde el día en que comenzare, para el ejercicio de todos los actos de la vida civil.

Artículo 131. — Los menores que contrajeren matrimonio se emancipan y adquieren capacidad civil con las limitaciones previstas en el artículo 134. Si se hubieren casado sin autorización, no tendrán hasta la mayoría de edad la administración y disposición de los bienes recibidos o que recibieren a título gratuito, continuando respecto de ellos el régimen legal vigente de los menores, salvo ulterior habilitación. Los menores que hubieren cumplido dieciséis años podrán emanciparse por habilitación de edad con su consentimiento y mediante decisión de quienes ejerzan sobre ellos la autoridad de padres. Si se encontraren bajo tutela, podrá el juez habilitarlos a pedido del tutor o del menor, previa información sumaria sobre la aptitud de éste. La habilitación por los padres se otorgará por instrumento público que deberá inscribirse en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Tratándose de la habilitación judicial bastará la inscripción de la sentencia en el citado registro. La habilitación podrá revocarse judicialmente cuando los actos del menor demuestren su inconveniencia, a pedido de los padres, de quien ejercía la tutela al tiempo de acordarla o del ministerio pupilar.

Art. 2º — Deróganse o modifícanse las disposiciones de leyes complementarias en cuanto se opongan a la presente ley.

Federico Clérici.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto procura desterrar antiguos preconceptos que subestiman al joven menor de 21 años y mayor de 18 en sus derechos pero no así en sus obligaciones, las que sin lugar a dudas no guardan, en la actualidad, ninguna relación de equidad.

¿Cómo puede llegar a sostenerse que un joven no sea adulto para administrar bienes, pero sí lo sea para defender la patria incluso a costa de su vida? La juventud ha evolucionado en un grado tal que ya no puede mantenerse los mismos parámetros que se sostenían al tiempo de la reforma del Código Civil por la ley 17.711.

Los jóvenes han alcanzado un grado de madurez intelectual, de juicio y emocional suficiente como para que sus obligaciones sean equiparadas con sus derechos, como para poder dirigir por sí mismos sus personas y administrar y disponer de sus bienes.

En una apretada síntesis y sin menoscabo de alguna otra disposición legal, que pueda existir sobre la situación particular de los mayores de 18 años, enumeraré los principales actos que estas personas pueden o deben realizar bajo el actual sistema legal:

a) Con la autorización de los padres, salvo venia supletoria del juez:

1. Pueden contraer matrimonio (aun antes de los 18 años) (artículo 14 de la ley 14.394).
2. Pueden ejercer oficio, profesión o industria u obligar sus personas de otra manera (artículo 275 del Código Civil).

b) Sin necesidad de la autorización del padre o la madre:

3. Pueden otorgar testamento (artículos 286 y 3.614 del Código Civil).
4. Pueden reconocer hijos (aun antes de los 18 años) (artículo 286 del Código Civil).
5. Pueden contraer obligaciones naturales (artículo 515 del Código Civil).
6. Pueden defenderse en juicio criminal (aun antes de los 18 años) (artículo 286 del Código Civil).
7. Pueden celebrar contrato de trabajo, pudiendo administrar y disponer libremente de los bienes que adquieran con el producto de su tra-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

bajo y estar en juicio penal o civil por acciones vinculadas a ellos (artículo 32 de la Ley de Contrato de Trabajo y artículos 128 y 283 del Código Civil).

8. Pueden ser testigos en juicio (artículo 426 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Nación).
9. Contribuyen a establecer los destinos de la Nación a través del voto.
10. Deben cumplir el servicio militar.
11. Pueden conducir vehículos.

Son estos sólo algunos ejemplos que nos permiten palpar que hemos reconocido en los jóvenes mayores de 18 años madurez suficiente para desenvolverse en la vida.

Por lo expuesto pido al Honorable Congreso de la Nación que nos acompañe en la aprobación de este proyecto.

Federico Clérici.

—A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer y Minoridad.

22

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el tercer párrafo del artículo 29 de la Ley de Contrato de Trabajo (texto ordenado, decreto 390/76) por el texto que sigue:

Artículo 29. — Exceptúanse de esta disposición los servicios eventuales que se presten por empresas de servicios temporarios o eventuales reconocidas al efecto por la autoridad de aplicación, según lo que se prevé en los artículos 99 y 100 de esta ley y rigiendo para esas empresas las prescripciones reglamentarias vigentes, hasta tanto no se dicte por el Poder Ejecutivo una nueva reglamentación acorde con las disposiciones de esta ley, considerándose permanente la vinculación que tienen, en tales supuestos estas empresas con su personal.

Art. 2º — Se crean los artículos 29 bis, 29 ter y 29 quater de la Ley de Contrato de Trabajo (texto ordenado, decreto 390/76) que tendrán el siguiente texto:

Artículo 29 bis. — A las relaciones de trabajo entre trabajadores y una agencia de servicios eventuales o temporarios, le serán de aplicación las convenciones colectivas, el sistema de seguridad social, previsional y el encuadramiento y representación sindical, propios de este vínculo laboral. Sin perjuicio de ello las condiciones laborales y salariales del contrato eventual o temporario, no podrán ser inferiores en beneficios a los trabajadores, de las que se aplican a los restantes trabajadores directos, dependientes del usuario del servicio contratado.

Artículo 29 ter. — Cuando un trabajador contratado por una agencia de trabajo temporario o eventual llegue a desempeñarse por más de tres meses, en forma continuada o no, en una empresa contratante de su serivicio con una o más agencias, tendrá derecho a reclamar la efectivización de su relación laboral con el contratante usuario, quien estará obligado a reconocerla con el cómputo de la antigüedad correspondiente al trabajo desempeñado a su servicio, por intermedio de la o las agencias.

Unicamente podrá eximirse de esta obligación de contratación directa el empleador usuario y exceder el plazo de tres meses, cuando el trabajador se encuentre reemplazando a otro u otra por razones de licencias pedidas por el dependiente reemplazado o por enfermedad o maternidad, y se le haya comunicado por carta documento o telegrama esta circunstancia con la debida individualización del suplantado.

Artículo 29 quater. — En los casos en que los trabajadores eventuales o temporarios que se desempeñen en agencias de servicios temporarios o eventuales, sufran infortunios de trabajo cumpliendo tareas para un contratante de servicios de esa agencia, la responsabilidad objetiva o subjetiva propia de las acciones comunes, y del artículo 75 de esta ley, si se dan los presupuestos pertinentes, será solidaria y reclamable a contratante y contratista del servicio que produjo el daño.

Si se comprueba que una agencia de servicio eventual o temporario autorizada dentro del régimen del decreto reglamentario respectivo, viola en su actuación las normas vigentes de la ley 13.591, la autoridad de aplicación podrá disponer el cese inmediato de la habilitación y el personal de la empresa pasará automáticamente a desempeñarse bajo directa relación de dependencia con el empleador para quien se encuentre prestando tareas, sin perjuicio de su derecho a percibir las indemnizaciones por la rescisión del contrato de la agencia inhabilitada.

Art. 3º — Sustitúyese el texto actual del artículo 30 de la Ley de Contrato de Trabajo, por el siguiente:

Artículo 30. — Cuando se contrate o subcontrate, cualquiera sea el acto que le dé origen, obras, trabajos o servicios correspondientes a la actividad normal y específica, principal, o accesoria, propia del establecimiento y dentro de su ámbito se considerará en todos los casos que la relación de trabajo respectiva del personal afectado a tal contratación o subcontratación, está constituida con el principal, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de quien actuó como contratista o subcontratista.

Quienes cedan total o parcialmente a otro el establecimiento habilitado a su nombre, serán responsables solidarios de las obligaciones contraídas por los cesionarios con los trabajadores y la seguridad social, durante el plazo de duración de la cesión o al tiempo de la extinción de los contratos de trabajo, cualquiera que sea el acto o estipulación que se haya concertado.

Quienes contraten o subcontraten con otros la realización de obras o trabajos, que no hagan a la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

propia actividad normal, dentro o fuera del ámbito del establecimiento en que la desempeña, tenga esta actividad fines de lucro o no, deberán exigir de contratistas o subcontratistas, el adecuado cumplimiento de las normas referidas al trabajo y los organismos de seguridad social, siendo solidariamente responsables de las obligaciones contraídas con tal motivo con los trabajadores y la seguridad social, durante el plazo de duración de tales contratos o los emergentes de su extinción, cualquiera sea el acto o estipulación que haya concertado.

La contratación o subcontratación de una actividad absolutamente extraña a la normal y habitualmente desempeñada, no implicará responsabilidad solidaria.

Art. 4º — Incorpórase como segundo párrafo del artículo 100 de la Ley de Contrato de Trabajo, el texto que sigue:

El personal que se desempeñe como eventual o transitorio tendrá derecho a percibir como mínimo igual remuneración por igual tarea, que el personal permanente del establecimiento o empresa en que se desempeñe, y en especial del que se reemplaza o sustituye, incluyendo suplementos, bonificaciones, premios, adicionales, sobreasignaciones, beneficios, o en su caso las remuneraciones y demás beneficios previstos en la convención colectiva de trabajo de la actividad, con la única exclusión de los adicionales por antigüedad que percibe el personal permanente.

Art. 5º — Lo dispuesto en esta ley, será de aplicación en las relaciones laborales regidas por la ley de facto 22.248 y por el decreto ley 326/56.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo J. Cornaglia. — Joaquín V. González. — Rodolfo M. Parente. — Julio S. Bulacio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se reitera con sustanciales modificaciones, una iniciativa parlamentaria que fuera presentada a esta Honorable Cámara en el período de sesiones ordinarias de 1985, que girado a distintas comisiones, no mereció despacho de las mismas.

Durante los últimos años, hemos notado la existencia de un gran número de "empresas de servicios eventuales" o "agencias de servicios temporarios" que amparadas en la reforma al régimen de contrato de trabajo introducida por la ley 21.297 (t.o. decreto 390/76), especialmente a los artículos 29 y 30 y disposiciones legales dictadas a raiz de la misma, se encuentran intermediando en el mercado de trabajo y ocasionando con su accionar —en la mayoría de los casos—, situaciones notoriamente fraudulentas en perjuicio de los más elementales derechos de la clase trabajadora, creando complejos problemas de encuadre sindical, convencional y de obras sociales, todo ello so pretexto de atender a necesidades primarias del sector laboral.

Así, en la generalidad de los casos se contrata a través de estas "agencias", operarios para la realización de tareas permanentes y de larga duración, que no son eventuales ni temporarias, como expresamente lo exige la reglamentación vigente. Otras veces, aun cuando la situación no sea fraudulenta *ab initio*, ella escapa luego del marco legal asignado, por el solo transcurso del tiempo y la permanencia de las causas que la originaron.

Habiendo ratificado nuestro país el Convenio 96 de la Organización Internacional del Trabajo, revisado en 1949 y dictado en su consecuencia la ley 13.591, la situación legal vigente, importa una clara violación a dicho convenio que expresamente dispone la supresión de las agencias retribuidas de colocación, con fines lucrativos (artículo 3º, párrafo 1º), a las que define como: "...toda persona, sociedad, institución, oficina u otra organización que sirva de intermediario para procurar un empleo a un trabajador, o un trabajador a un empleador, con objeto de obtener de uno u otro un beneficio material directo o indirecto..." (artículo 1º, párrafo 1º, apartado 2). Estos conceptos comprometen y limitan una función excepcional al accionar de las "agencias de servicios eventuales" que funcionan en nuestro país.

La propuesta sustitutiva del tercer párrafo del artículo 29 de la Ley de Contrato de Trabajo (t.o., decreto 390/76), contenida en el presente proyecto, no implica la prohibición lisa y llana de las actividades desarrolladas en el ámbito laboral por estas empresas de servicios eventuales, por entender que ello podría atentar contra la libertad de trabajar de aquellas que se encuentran funcionando en el marco específicamente regulado de la actividad, pero sí busca crear las condiciones necesarias para desalentar la intermediación abusiva en la materia.

El artículo 2º de nuestro proyecto contiene una pretención de protección moral y material del trabajador, en el reconocimiento de sus derechos y la vigencia imperativa de la seguridad y justicia social, estableciendo para este tipo de relaciones de trabajo la aplicación de las convenciones colectivas de trabajo, el sistema de seguridad social, el encuadramiento y la representación sindical, propios de este vínculo laboral. Asimismo, cuando un trabajador contratado por una agencia de trabajo temporario o eventual, llegue a desempeñarse por más de tres meses —continuados o no— en una empresa contratante de su servicio, podrá exigir la efectivización de su relación laboral con el contratante usuario, pudiendo sólo eximirse éste, según los excepcionales casos enumerados. Bajo el mismo tenor, incluimos aquellas circunstancias en que trabajadores temporarios o eventuales que desempeñándose en dichas agencias sufran infortunios laborales cumpliendo tareas para un usuario de esas agencias, haciendo solidaria la responsabilidad —objetiva o subjetiva— que les pudiera caber.

Asimismo, aun cuando entrasen en vigencia estas disposiciones, podrían producirse situaciones fraudulentas en perjuicio del sector obrero, al amparo del actual texto del artículo 30 de la Ley de Contrato de Trabajo (t. o.), en cuanto el mismo no contempla el caso de los trabajadores empleados en tareas accesorias de la actividad principal de la empresa usuaria, dejando así un resquicio para la contratación de trabajadores temporarios en tareas permanentes.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Por lo tanto, entendemos que debe reformarse el texto del artículo 30 de la ley citada precedentemen- por otro que contemple las situaciones señaladas, sin caer en los excesos que la doctrina y jurisprudencia criticaran al viejo artículo 32 de la ley 20.744 y que dieran lugar a su reforma con las consiguientes desviaciones en sentido contrario que hoy podemos advertir.

La sanción de estas normas no solucionará definitivamente la irregular situación de los trabajadores temporarios o eventuales, pues continuarán operando en el mercado numerosas empresas de servicios, si bien dentro del estricto marco del trabajo eventual (artículo 99 de Ley de Contrato de Trabajo). Atento a ello y en previsión de las situaciones de desigualdad que podrían continuar dándose entre los operarios eventuales y los permanentes o efectivos de las empresas usuarias, se estima de fundamental importancia dar plena operatividad al principio constitucional de igual remuneración por igual tarea (artículo 14 bis de la Constitución Nacional), ya sea con referencia a los operarios de una misma empresa o, en caso de ausencia de trabajadores efectivos en la misma, con referencia a los demás operarios de la actividad en que se desempeñe el operario eventual (artículo 4º del proyecto).

Creemos firmemente que esta iniciativa contribuirá a solucionar los problemas que aquejan a los actuales "trabajadores de agencia", sin implicar en modo alguno un menoscabo a los derechos de las empresas de servicios y usuarias, que se desempeñen dentro del marco de los legítimos intereses del sector y rigiendo su accionar por el principio de la buena fe, que debe dignificar las relaciones laborales.

Para la redacción de esta norma regularizadora de una situación coyuntural y especulativa que sufren los trabajadores argentinos, hemos tenido en cuenta muy especialmente, las posiciones asumidas por las organizaciones gremiales obreras y empresarias, que hemos consultado al respecto.

Ricardo J. Cornaglia.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

23

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Incorpóranse como últimos párrafos del artículo 3º de la ley 18.038 (texto ordenado 1980) los siguientes:

A los fines de los artículos 2º, inciso *b*) y 3º, inciso *e*) de la presente, establécese que las leyes locales de previsión y seguridad social para abogados y procuradores, se deben aplicar en todos los juicios que tramitan ante los juzgados y tribunales de la justicia federal, existentes en sus respectivos ámbitos territoriales de validez.

Los aportes fijados en las leyes locales de previsión y seguridad social para abogados y procuradores, no regirán respecto de los honorarios y comisiones regulados a dichos profesionales en los juicios o actuaciones que el Estado nacional, sus reparticiones y organismos autárquicos sean partes, siempre que aquéllos, en virtud de la relación laboral pública o privada que acrediten, no tuvieren derecho a la percepción de dichos honorarios por encontrarse a cargo de sus representados.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Néstor L. Golpe Montiel.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Someto a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley por el cual se propicia lograr la aplicación obligatoria de los regímenes locales de previsión social para abogados y procuradores ante los tribunales federales.

Ello así, por cuanto en los juzgados federales de todo el país, no se aplican los sistemas previsionales locales de abogados y procuradores. En varias provincias existen dichos regímenes y por aplicación del artículo 3º, inciso *e*) de la ley 18.038, no aportan al Sistema Nacional de Previsión, pero tampoco en forma coactiva se los puede hacer aportar a los regímenes locales.

Lógicamente esto constituye una desigualdad entre los profesionales que trabajan en la justicia federal y los que despliegan mayoritariamente su actividad ante tribunales provinciales. Esto es un absurdo.

En consecuencia, resulta necesario y conveniente que mediante una ley nacional se deje establecido que en el supuesto de darse lo previsto en el artículo 3º, inciso *e*) de la ley 18.038, para el caso de los abogados y procuradores, en el ámbito de la justicia federal, son de aplicación obligatoria los regímenes locales de previsión para dichos profesionales. Pero, en este caso, se debería dejar a salvo que el Estado nacional, sus reparticiones y organismos autárquicos, no estarán obligados a efectuar dichos aportes con respecto a los profesionales con los cuales mantiene una relación laboral pública o privada, siempre que estos profesionales no tuvieran derecho a la percepción de honorarios por parte de su mandante o representado.

Esta norma está prevista en la mayoría de las legislaciones provinciales, pero en mi opinión es conveniente que esté contemplada en la ley nacional.

Con respecto a la cuestión planteada en este proyecto, existen algunos antecedentes que merecen ser señalados:

a) La Cámara Federal de Córdoba, con fecha 18-7-84, mediante una acordada, declaró que en el ámbito de dicha provincia era de aplicación el régimen local de previsión para abogados y procuradores (ley provincial 6.468). Esta acordada tuvo su antecedente en un fallo dictado por la misma Cámara en los autos "Tubos Trans Electric c/Dirección Nacional de Vialidad - Expropiación".

b) La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de la Provincia de Mendoza, frente al an-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tecedente de Córdoba, hace una presentación ante la Cámara Federal de esta provincia, presentación a la que adhiere el Colegio de Abogados de esa jurisdicción. Dicha cámara federal, luego de requerir los antecedentes de su similar de Córdoba, eleva las actuaciones para su consideración a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la que previo dictamen del procurador general, resolvió no hacer lugar al pedido formulado, ordenando que también se notifique de lo resuelto a la Cámara Federal de Córdoba.

Frente a ello, el Consejo Coordinador de Cajas de Previsión Social para Abogados y Procuradores de la República Argentina, presentó en el Ministerio del Interior, un proyecto de decreto tendiente a lograr la reglamentación del artículo 3º, inciso *e*) de la ley 18.038, no habiéndose logrado hasta el presente su concreción.

Por todo lo expuesto, y en la seguridad de que esta iniciativa posibilita un sistema justo e igualitario en la materia en cuestión, solicito el voto favorable de los señores legisladores al presente proyecto de ley.

Néstor L. Golpe Montiel.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Justicia y de Legislación General.

24

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 Ingeniero Santiago Barabino, sita en calle Avellaneda 115 de la ciudad de La Banda, Santiago del Estero, un subsidio no reintegrable de australes ochenta mil (A 80.000).

Art. 2º — El monto del subsidio deberá afectarse a la ampliación del edificio escolar.

Art. 3º — Los beneficiarios deberán rendir cuentas de la inversión a la Tesorería General de la Nación.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados a "Rentas generales".

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lionel A. Suárez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El personal directivo, docente y Sociedad Cooperadora de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 Santiago Barabino, de la ciudad de La Banda, Santiago del Estero, se encuentran empeñados en la concreción de una importante aspiración del conjunto de la comunidad bandeña, cual es el proyecto de ampliación del edificio escolar, a fin de posibilitar la matrícula de un importante número de jóvenes, que hoy ven amenazada su posibilidad de ingreso, frente a la falta de capacidad edilicia que ofrecen los contados establecimientos de educación media de la ciudad, que no guardan un correlato con la mayor densidad de población existente.

El proyecto elaborado por la comunidad educativa consta de diversas etapas, habiéndose concluido la primera de ellas con el aporte y esfuerzo exclusivo de aquélla, es así como 170 metros cuadrados de edificación destinados a tres salas de proyecto y dibujo, ambientes de servicios y servicios sanitarios, se encuentran en condiciones de ser habilitados.

La segunda parte del proyecto, que por su envergadura y que como un modo de estímulo y reconocimiento al esfuerzo aportado por la comunidad, propiciamos la ayuda del gobierno nacional, contempla la construcción de cuatro aulas, y un gabinete, así como también un ambiente para preceptores y directivos.

El subsidio a otorgarse cubrirá alrededor del cincuenta por ciento de la ampliación a realizar, ya que la otra parte será obra de estudiantes, docentes, ex alumnos, sociedad cooperadora y personal directivo.

Contribuir a concretar la ampliación de este edificio educacional que albergará a un importante número de jóvenes, nos ayudará a resolver al menos en parte la carencia de establecimientos educacionales que reciban sus impulsos vocacionales.

Lionel A. Suárez.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

25

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — A partir de la sanción de la presente ley, y por el término de dos años, quedan suspendidos todos los procesos judiciales, protestos y ejecuciones de toda índole respecto de créditos otorgados por el sistema bancario a los productores agrarios de todo el país.

Art. 2º — Quedan excluidos del régimen de la presente ley los correspondientes a deudores que sean personas físicas o ideales que mantengan colocaciones financieras continuadas —tales como plazos fijos— que superen el 20 % del total de su deuda bancaria.

Art. 3º — A los efectos de la aplicación de esta ley, entiéndese por productor agrario a los titulares de dominio, arrendatarios y aparceros de campos destinados a la explotación agropecuaria, cuya superficie no exceda las trescientas hectáreas en la pampa húmeda y sus equivalentes de producción en las economías regionales. En cualquier caso dicha superficie máxima se entenderá ampliada hasta alcanzar una unidad económica en productividad.

Art. 4º — También quedan comprendidos en los alcances de esta ley los contratistas rurales, según escala y condiciones que determinará la reglamentación, siguiendo los parámetros de rentabilidad aplicados a propietarios y arrendatarios.

Art. 5º — Todos los créditos originales, renovaciones y financiaciones deberán ser transformados a valor producto para el que fueron solicitados y aplicados.

Art. 6º — Se establece para todos los créditos vencidos a valor producto un período de gracia para su pago de dos años de plazo a partir de la sanción de la presente ley.

Art. 7º — Los créditos vencidos a valor producto se pagarán en cuotas iguales y consecutivas durante diez años, a contar desde vencido el período de gracia. Las

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

fechas de pago por parte de los productores se corresponderán con las fechas de recolección de las cosechas y producción de haciendas, lanas, algodón, etcétera, y se establecerán por acuerdo de partes. En caso de que el productor aumente la superficie de siembra destinada a cultivos o retenga vientres en un porcentaje del 10 % anual respecto del período inmediato anterior, tendrá derecho a postergar por un año el pago de las cuotas convenidas.

Art. 8º — Los pagos efectuados por los productores en productos, no superarán el 10 % de su producción anual y podrán ser postergados en casos de catástrofes o meteoritos en las condiciones que indique la reglamentación.

Art. 9º — La tasa anual de interés será del 1 % vencido a valor producto.

Art. 10. — La Junta Nacional de Granos establecerá, previamente a las tareas de preparación de suelos e implementación de cultivos para cada producto, un precio sostén en origen que contemple los gastos de toda la canasta de producción, más la utilidad razonable. Participarán necesariamente en la determinación de dichos precios las organizaciones de los productores, la Federación Agraria Argentina, la Confederación Rural Argentina, Coninagro, las asociaciones de cooperativas de segundo grado y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

Art. 11. — Los productores podrán pagar los créditos vencidos, en especie, en los depósitos de la Junta de Granos, frigoríficos autorizados, desmotadoras, etcétera. En tales casos recibirán contra entrega, un documento que será hábil para cancelar las obligaciones contraídas con el sistema bancario en las condiciones determinadas por esta ley.

FOMENTO DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO

Art. 12. — Determínase que a partir de la vigencia de esta ley, el 50 % del impuesto a los sellos que cada productor pague al fisco, cuando la producción afectada sea comercializada por intermedio de una cooperativa, se depositará en acciones a nombre del socio comercializador.

Art. 13. — Invítase a los gobiernos provinciales a promover la sanción de leyes por las que el 50 % del impuesto a los ingresos brutos sea depositado en acciones a nombre del socio en la cooperativa en que se comercialice el producto imponible.

Art. 14. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José P. Aramburu. — Marcelo M. Arabolaza. — Raúl O. Rabanaque. — Isidro R. Bakirdjian.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El campo argentino está pasando por la más grave crisis estructural de la historia moderna. Continúa siendo el productor del 80 % de las divisas que el país logra anualmente en concepto de exportaciones.

Las políticas fiscales, las tasas de intereses exageradas, las retenciones, los precios artificiales por debajo de la rentabilidad, lo han sumido en una crisis de la que no tiene retorno.

Alimentos por debajo de los costos de producción y salarios bajos han constituido la estrategia económica-financiera del país empequeñecido sin política de ingresos y sin desarrollo productivo.

Nadie mejor que el campo sabe que no hay ocupación, salario y crecimiento sin industrialización, e incorporación de tecnología en el país en su conjunto.

El servicio de la deuda externa y la ausencia de políticas nacionales integradas han destruido la producción, la productividad, la rentabilidad y han sumido al productor en una crisis financiera sin precedentes. Se encuentra frustrado, engañado, descapitalizado y ahora hasta impedido de trabajar.

Debe pues el país rescatar al productor por razones éticas, económicas y financieras. Este país necesita producción y productividad para el consumo interno y para lograr divisas que permitan financiar e invertir en un crecimiento integrado.

Este proyecto no le regala nada a los trabajadores del campo. Todos sabemos que los intereses, los precios, los impuestos y la burocracia, fueron los responsables de la crisis. No alcanzan a establecer justicia.

Se promueve asimismo por el presente proyecto el apoyo al cooperativismo agrario con recursos generados por sus propios asociados. El sistema cooperativo es el único dique de contención a las multinacionales y a los *holding* que controlan el comercio de alimentos en el mundo. Está descapitalizado por el empobrecimiento global del productor, que en sus crisis financieras sumó a los pasivos bancarios, los extrabancarios, muchos en poder de las cooperativas, que concluyeron siendo organizaciones financieras solidarias.

El productor prefirió pagar al gerente del banco, y posteriormente a las cooperativas. Esta realidad obliga a pensar fórmulas que permitan capitalizar al sistema cooperativo-agrario, con las propuestas en los artículos 11 y 12.

Los caminos que imponen los acreedores, sólo sirven para achicar y empequeñecer la Nación. Son burócratas sin imaginación y grandeza.

Este proyecto emergencial debe completarse con las siguientes iniciativas que promoveremos ante la ausencia de propuestas del Poder Ejecutivo tendientes a paliar el drama del pasivo agropecuario:

a) Modificación de la Ley Nacional de Trabajo Rural con la participación de los trabajadores;

b) Política nacional de depósitos, transportes, silos, elevadores, mecanismos de transferencia y puertos;

c) Regímenes de arrendamientos y colonización agraria;

d) Política fiscal nacional, provincial y municipal que simplifique el sistema y lo coloque al servicio de la producción y de la productividad, como el impuesto a la renta normal potencial;

e) Modificación de las juntas de granos y de carnes, para que intervengan seria y activamente en el comercio interno e internacional de granos y carnes, fibras y producciones regionales.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Los diputados del Partido Intransigente que suscribimos este proyecto de ley lo hacemos como una indispensable contribución para paliar este aspecto del deterioro económico por el que atraviesa la Nación abriéndolo a su perfeccionamiento a los sectores interesados y a los legisladores cuyo tratamiento inmediato encarecemos.

José P. Aramburu.

—A las comisiones de Legislación General, de Finanzas y de Justicia.

26

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora González, María Secundina, libreta cívica 3.817.663, con domicilio legal en calle Rivadavia 2547, 10º piso, Mar del Plata, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis A. Martínez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El siguiente proyecto de ley habrá de beneficiar a una persona que, por razones de avanzada edad y serios problemas de salud, se encuentra carente de todo recurso para subsistir en forma decorosa.

La presente ley tiene por objeto reparar socialmente al beneficiario, actitud ésta, que debe ser la guía de la legislación vigente en este campo.

Lo antes mencionado, nos exime de mayores justificativos y comentarios acerca de la justicia que anima el espíritu de la presente ley. Por todo ello, solicitamos la aprobación a través del voto favorable de nuestros pares legislativos de esta Honorable Cámara.

Luis A. Martínez.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

27

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a Aníval Antonio Peña, DNI 6.467.102, domiciliado en O'Higgins 2501 Dpto. 17, Bº S. E. P., Córdoba (5000), una pensión graciable cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal con relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José M. de la Sota.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El siguiente proyecto de ley habrá de beneficiar a una persona que, por razones de avanzada edad y serios problemas de salud, es carente de todo recurso para subsistir en forma decorosa.

La presente ley tiene por objeto reparar socialmente al beneficiario, actitud ésta que debe ser guía de la legislación vigente en este campo.

Lo antes mencionado nos exime de mayores justificativos y comentarios acerca de la justicia que anima el espíritu de la presente ley. Por todo ello, solicito la aprobación a través del voto favorable de nuestros pares legislativos de esta Honorable Cámara.

José M. de la Sota.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

28

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora María Nilda Galíndez, DNI F 613.603, domiciliada en la calle Guido 2160, barrio Lomas de San Martín, Córdoba (5000), una pensión graciable cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal con relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José M. de la Sota.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La paupérrima economía de la población, fruto de la grave situación por la cual atraviesa nuestro país, se ve más deteriorada aún en los casos de las personas de edad avanzada, y que por distintas razones se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado toda la vida.

El caso que nos preocupa es la de una persona sin medios de subsistencia ni bienes materiales, por lo cual solicito de la Honorable Cámara de Diputados que se otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada de dinero que le permita vivir dignamente, sin caer en la mendicidad.

Señores legisladores, el tema es simple y fácil de resolver, por lo que solicito de mis estimados colegas, la aprobación de la presente ley.

José M. de la Sota.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

29

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora Ana Laura Milanesio, DNI 7.572.428, domiciliada en la calle Paso 1147, Cruz Alta, departamento de Marcos Juárez, distrito de Río IV, provincia de Córdoba, una pensión graciable cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal con relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José M. de la Sota.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El siguiente proyecto de ley habrá de beneficiar a una persona de avanzada edad y serios problemas de salud, la que se encuentra carente de todo recurso para subsistir en forma decorosa.

La presente ley tiene por objeto reparar socialmente al beneficiario que por distintas razones se ve impedido de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que ha dedicado su vida al trabajo, por lo cual solicito la aprobación a través del voto favorable de nuestros legisladores de esta Honorable Cámara en la cual ejerzo este mandato por el voto de mi querido pueblo.

José M. de la Sota.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

30

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase al señor Gregorio Cleofe Márquez, DNI 1.969.664, domiciliado en la calle Neuquén s/nº de la localidad de Monte Maíz, departamento de Unión, provincia de Córdoba, una pensión graciable cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal con relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José M. de la Sota.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las razones por las cuales se efectúa la presente solicitud mediante este proyecto de ley es que la persona mencionada se encuentra enferma y carente de recursos económicos que sumado a su avanzada edad son más que suficientes razones para acudir en ayuda de gente que, como el presente caso, confía y espera de los representantes del pueblo, el paliativo eficaz que le permita afrontar con mayor optimismo el futuro.

Por ello, señor presidente, considero innecesario dar mayores fundamentos, ya que la inexistencia de otra posibilidad de ayuda hace un deber de esta Honorable Cámara respaldar con el voto afirmativo el presente proyecto de ley. Esto llevaría a cumplir con un acto de estricta justicia social.

José M. de la Sota.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

31

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a Marcos López, DNI 2.783.147, domiciliado en la calle Canalejas 1632, Bella Vista, Córdoba (5000), una pensión graciable cuyo monto será el equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal con relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José M. de la Sota.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Sabido es que el Estado tiene la responsabilidad de velar por la vida en dignidad de quienes por causas ajenas a su voluntad no pueden hacerlo por sí mismos. En el presente caso que origina este proyecto de ley dadas las razones apremiantes y especial situación de la persona mencionada, es que solicito la aprobación del mismo a través del voto favorable de mis pares legisladores de esta Honorable Cámara.

Cumpliendo con el mandato otorgado por el sufragio de nuestro pueblo, su aprobación llevaría a cumplir con un acto de estricta justicia.

José M. de la Sota.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

32

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a María Aurora Vázquez, DNI 2.462.689, domiciliada en la calle Manuel Cardeñosa esquina Manuel Pizarro, barrio Santa Cecilia, Córdoba (código postal 5000), una pensión graciable cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal con relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José M. de la Sota.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es deber del Estado acudir en asistencia de aquellas personas que por su afligente y especial situación lo hacen ante los representantes del pueblo porque no tienen otra posibilidad de ayuda. Confían y esperan un paliativo eficaz que les permita afrontar con mayor optimismo el futuro.

Atento a que es misión y función de una comunidad solidaria, el amparo y la dignificación de sus integrantes, solicito al señor presidente aprobación al presente proyecto de ley con el cual se repararían las injustas circunstancias que hacen un deber otorgar la peticionada pensión graciable. Con el voto afirmativo de mis pares legisladores se cumple un verdadero acto de justicia social.

José M. de la Sota.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

33

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a Ramón Oscar Suárez, libreta de enrolamiento 2.782.177, con domicilio en la calle Carlos Alberto Becú 3558, barrio San Fernando (S), Córdoba (C.P. 5000), una pensión graciable cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal con relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José M. de la Sota.

FUNDAMENTOS

Señor presidente.

El presente proyecto de ley tiene por objeto paliar de alguna manera la difícil situación que atraviesa la persona mencionada. Sus escasos ingresos, sumado a ello la gravedad de su enfermedad, no le permiten una mínima subsistencia digna, dependiendo para ello de la benevolencia y caridad de muchos.

Conscientes pues de la necesidad de sumar soluciones para el caso como el expuesto, y siendo misión y función de una sociedad solidaria, el amparo y la dignificación de sus integrantes, acudo ante esta Honorable Cámara para que mis pares legisladores con su voto afirmativo aprueben el presente proyecto de ley, constituyendo un verdadero acto de justicia social.

José M. de la Sota.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

34

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a Pura Váldez, LC 7.373.781, domiciliada en calle Escalera 84, Dpto. 385, sector "C", Bº Ejército Argentino, Córdoba (5000), una pensión graciable cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal con relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José M. de la Sota.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de avanzada edad y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros como representantes del pueblo no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atenderlos y como legisladores encontrar las soluciones que ayuden a paliar situaciones apremiantes y afligentes de personas como la mencionada.

Por ello solicito a mis distinguidos pares, miembros de esta Honorable Cámara otorguen su voto afirmativo para el presente proyecto de ley, reparando de este modo las injustas causas que motivan el mismo.

José M. de la Sota.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

35

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Tendrán derecho las personas discapacitadas en la forma y bajo las condiciones que establezca la reglamentación, a acogerse a los beneficios que por esta ley se les acuerdan, con el objeto de facilitar la adquisición de aparatos y elementos en general, que estén destinados a neutralizar o disminuir algunas de las desventajas ocasionadas por la discapacidad que padecen, a fin de permitirles ejercer una actividad laboral o realizar estudios o tratamientos de readaptación.

Art. 2º — Los comprendidos en esta ley podrán optar por uno de los siguientes beneficios, para la adquisición de los bienes especificados en el anterior artículo:

a) Una contribución del Estado para la adquisición de esos bienes, de industria nacional, que no superará el cincuenta por ciento del precio contado de venta al público;

b) liberación del pago de los gravámenes establecidos por las leyes de impuestos que recaigan sobre los bienes adquiridos de industria nacional o de origen extranjero.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 3º — La reglamentación determinará la lista de los elementos a que alude la presente ley, con indicación precisa del o de los usos a que están destinados y de la empresa o institución que los fabrica o provee.

Dicha nómina deberá ser renovada en un plazo que no exceda de cinco (5) años y será preparada por el órgano de aplicación de la presente ley previsto en el artículo 4º de la misma, previa consulta a las entidades oficiales y privadas que se dedique a la asistencia educación y/o rehabilitación de personas discapacitadas, en cuanto se refiera a la discapacidad a la que atienden.

Art. 4º — Las instituciones asistenciales que se dediquen a la educación y/o rehabilitación de personas discapacitadas, que no persigan fines de lucro y que posean personería jurídica, gozarán también de los beneficios otorgados por la presente, en lo que haga a la provisión de elementos útiles a la prestación de servicios a sus asociados discapacitados.

Art. 5º — Será órgano de aplicación de la presente ley, el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

Art. 6º — Los elementos adquiridos conforme al régimen de la presente ley son inembargables; no pudiendo ser vendidos, donados, permutados, cedidos, ni transferidos a título gratuito u oneroso, sin la previa autorización del órgano de aplicación de la presente ley.

La reglamentación establecerá:

a) El procedimiento a que deberán ajustarse los beneficiarios para la periódica verificación del uso y tenencia personal de los elementos adquiridos;

b) el procedimiento y condiciones para la renovación de los mismos por el beneficiario y la contribución del Estado al efecto.

Art. 7º — El beneficiario que infringiera el régimen de esta ley o las disposiciones que en su consecuencia se dicten deberá restituir el total de la contribución otorgada por el Estado. La resolución administrativa que así lo disponga servirá de título suficiente para obtener la restitución por la vía de la ejecución fiscal, establecida en los artículos 604 y 605 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Los importes que en este concepto se recauden ingresarán a rentas generales. Sin perjuicio de las medidas dispuestas precedentemente, los infractores perderán definitivamente el derecho a la renovación prevista en el artículo 5º, inciso *b*) de la presente.

Art. 8º — Facúltese a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro a otorgar préstamos para la adquisición de los elementos destinados a personas discapacitadas aprobados por la reglamentación de la presente ley, a los beneficiarios de la misma.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo J. Cornaglia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En una sociedad responsable y solidaria, la problemática de los discapacitados debe ser valorada en toda su dimensión social y procurando soluciones a las necesidades más elementales que favorezcan condiciones dignas de existencia.

Existen circunstancias que hacen aún más difícil la existencia de un discapacitado en nuestra tierra, donde hasta no hace mucho tiempo la discriminación y la marginación eran pautas con las que esa sociedad reflejaba una actitud deshumanizada y antisolidaria.

La política que el gobierno nacional ha implementado a través de los organismos competentes marcha por un nuevo rumbo. La solidaridad exigida en este caso, consiste en la igualdad de posibilidades que merece toda persona en el plano de las relaciones sociales, garantizando el derecho al trabajo, a la educación, en definitiva a su integración a la sociedad como un sujeto activo y creador comprometido con la misma.

Nuestro proyecto, que reconoce la discapacidad y la acepta como problema de la sociedad, se propone integrar al discapacitado, atenderlo y protegerlo. En ese sentido, en el artículo 1º y 2º, establecemos la posibilidad de adquirir aparatos y elementos en general que estén destinados a contrarrestar las desventajas que la discapacidad origina para lo que el Estado aportará no más del 50 % del valor del bien y liberará del pago de los gravámenes establecidos por las leyes de impuestos sobre dichos bienes, sean nacionales o extranjeros. Las personas discapacitadas beneficiadas deberán optar por una u otra alternativa.

También extendemos este beneficio a aquellas instituciones asistenciales que se dediquen a la educación y/o rehabilitación de personas discapacitadas, sin fines de lucro, ampliando así los horizontes de realización de los integrantes de este sector humano de nuestra sociedad.

La autoridad de aplicación deberá publicar una nómina de aquellos elementos que puedan adquirirse con precisa indicación del o los usos a que estén destinados además de la empresa o institución que los fabrica o provee.

Con la idea de desarrollar programas de asistencia económica y financiera para los discapacitados carentes de recursos, hemos facultado a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro para el otorgamiento de préstamos a los beneficiarios de este proyecto de ley para la adquisición de los elementos reseñados.

Es nuestro deber destacar que la presente iniciativa reconoce un antecedente que fuera presentado a esta Honorable Cámara en el año 1985 por el particular doctor Andrés E. Corbella, sobre el cual basáramos el estudio y la elaboración del presente proyecto.

Destacamos que el principio de contribución estatal contemplado ya reconoce vigencia en nuestra legislación hallándose incorporado en la ley 19.279, del mismo modo que la legislación propiciada en la presente iniciativa resulta coherente con la Ley Nacional de Discapacitados 22.431 y con el principio constitucional de igualdad ante la ley.

Creemos de esta manera cumplir con nuestra mayor aspiración, promover en la sociedad mediante una herramienta legislativa, los canales de participación y

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

asistencia solidaria para que este sector desvalido pueda desenvolverse íntegramente y con dignidad, en beneficio de toda la sociedad.

Ricardo J. Cornaglia.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas.

36

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Las instituciones bancarias oficiales, nacionales y provinciales instrumentarán a partir de la promulgación de la presente ley y su reglamentación las medidas financieras tendientes a la refinanciación de pasivos y recomposición del patrimonio de sus deudores en los casos y circunstancias que se establecen por esta ley.

Art. 2º — *Sujeto del beneficio.* Todas las personas físicas, sociedades de personas y sucesiones indivisas que afectaran su inmueble rural y bienes a la explotación agraria, o cuando esta actividad fuere su objeto social, para los términos de esta ley "El productor", que al 31 de diciembre de 1986 tuvieran deudas con las referidas instituciones bancarias hasta la suma de veinticinco mil australes (A 25.000) o que su patrimonio hubiere disminuido en igual tiempo y hasta el mismo aporte, podrán acogerse según el caso, a la operatoria financiera establecida en la presente ley.

Refinanciación de pasivos

Art. 3º — El productor podrá consolidar su deuda con más las cargas financieras y obligaciones accesorias, a la fecha establecida en el artículo 2º, en cada institución bancaria donde fueron contraídas sus obligaciones y la convertirán a la unidad de producto a elección del deudor, quedando en adelante determinada la deuda en unidades físicas del producto convenido.

Art. 4º — El productor deberá pagar anualmente hasta un diez por ciento (10 %) de su valor agregado generado en igual tiempo, hasta la cancelación de la deuda. El valor agregado será determinado al concluir el año agrícola inmediato anterior, mediante la operación de resta que tendrá como minuendo la suma de las ventas, consumo y existencia final de la producción agrícola y como sustrayendo la cantidad compuesta por compras de insumos, existencias iniciales y trabajos de terceros, por laboreo y trilla incurridos en forma efectiva. Los términos matemáticos de esta operación serán expresados en la unidad de medida elegida por el productor en cada caso.

Recomposición del patrimonio neto

Art. 5º — Cuando el patrimonio neto del productor determinado en el artículo 2º hubiera disminuido en 1986 respecto de 1985 conforme a las disposiciones del impuesto al capital (t. o. v.) hasta el importe referido en el mismo artículo, el productor podrá solicitar a algunas de las instituciones bancarias de referencia, un crédito de recomposición patrimonial hasta la suma del deterioro sufrido, que devolverá en la forma y bajo las condiciones dispuestas para la refinanciación de pasivos.

La suma percibida deberá estar destinada indefectiblemente al restablecimiento de aquellos bienes productivos que el solicitante debió realizar para afrontar sus quebrantos en razón de la actividad específica.

Disposiciones generales

Art. 6º — Cuando la actividad agrícola de los productores que se hubieren acogido a alguno de estos mecanismos financieros fuera convertida en ganadera o agrícola-ganadera, deberá comunicarse al banco acreedor, quien sobre la base de lo dispuesto en los artículos 3º y 4º determinará la forma equivalente de medición de la producción.

Art. 7º — Los beneficios de esta ley decaen de pleno derecho y la obligación pendiente será exigible en su totalidad con más un interés punitorio del 15 % anual aplicado sobre el saldo del capital adeudado y desde la fecha de suscripción del convenio y hasta su efectivo pago, en los siguientes casos:

a) Mora del deudor en el pago de la liquidación;
b) Cuando la entidad acreedora compruebe que los datos suministrados en virtud del artículo 4º no se ajustan a la realidad o han sido falseados de tal manera que el monto del reembolso anual resultare inferior;
c) Cuando el monto del crédito solicitado se aplicara a un objeto o destino distinto para el que fuera otorgado;
d) Cuando el deudor se abstuviera de producir en forma injustificada.

Art. 8º — Ningún beneficiario de la presente ley podrá liquidar o transferir el inmueble sujeto a la explotación agraria si no dispusiera la cancelación de la deuda con anterioridad o en el mismo acto.

Fondo de refinanciación

Art. 9º — Créase el Fondo de Refinanciación de pasivos agropecuarios que será administrado por el Banco Central de la República Argentina para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. Serán recursos del fondo:

a) Los específicos asignados por el Banco Central de acuerdo con su programa monetario;
b) Fondos de asistencia financiera provenientes de programas de promoción agropecuaria de origen externo.

Art. 10. — El Poder Ejecutivo, a través del Banco Central de la República Argentina y de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación, reglamentará la aplicación de la presente ley, en el término de treinta (30) días de su publicación.

Art. 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Oscar S. Lamberto.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El agro argentino padece una de sus crisis más profundas y prolongadas que está llevando la situación económica de los hombres del campo a una posición límite.

En el sector agropecuario la estructura productiva depende en gran medida de la existencia de créditos al momento de la siembra y de recolección de las cosechas, de tasas de interés que no esterilicen su rentabilidad, de precios relativos estables entre insumos y productos.

En la Argentina de hoy no se dan ninguna de estas condiciones, los precios agrícolas caen, los costos suben y las tasas de interés son superiores a la tasa de rentabilidad del sector. Todo esto ha provocado quebrantos significativos que se traducen en el crecimiento de los pasivos a importes que superan el valor de la responsabilidad patrimonial o en descapitalizaciones que atentan contra la producción global.

La pequeña y mediana empresa agrícola se ha transformado en una víctima donde la voluntad de trabajar y producir ha recibido como premio el riesgo de la pérdida patrimonial.

El productor no tiene por qué ser un experto en finanzas públicas, sabe cuándo y cómo trabajar, pero no tiene por qué saber proyecciones del mercado del dinero, máximo cuando desde los más altos niveles de decisión nacional se alienta conductas de los productores que a la postre constituyen su ruina.

Este sector no es el único que padece los efectos de esta crisis, los jubilados, los trabajadores, los pequeños comerciantes e industriales soportan los efectos de una misma política. No se pretende pues privilegiar este sector por sobre los demás, pero los impactos económicos y sociales de la quiebra de este sector tendrá sin duda efectos impredecibles sobre la estructura productiva del país, sobre el nivel del ingreso y en definitiva sobre el conjunto de la sociedad.

Si se pretendiera sistematizar las características del problema se detectan dos efectos relevantes de la crisis, quienes han recurrido al crédito bancario y hoy no lo pueden devolver y quienes se han desprendido de sus bienes (equipo, ganado, etc.) y hoy no pueden producir.

El proyecto trata de corregir este fenómeno mediante un sistema de refinanciación de pasivos y créditos para recomponer el patrimonio de la entidad productora.

Como hecho novedoso se trata de impulsar un sistema que ligue el financiamiento con la producción, en otras palabras se trata de desvincular al sector agrario de un sistema financiero que opera a tasas inaceptables para el trabajo rural.

El productor convertirá su deuda a la unidad de producto que elija (quintales de trigo, de soja, etc.), quedando determinada la suma a devolver en un volumen físico.

Anualmente el productor destinará el 10 % del valor agregado para cancelar la deuda, el plazo queda ligado de esta manera al volumen de producción desvinculándose del sistema de precios y de la tasa de interés.

Igual método se aplicará para reintegrar los préstamos para recomposición del patrimonio.

En ninguno de los dos casos (refinanciación o recomposición patrimonial) se prevé la existencia de tasas de interés, por considerar que al integrar la carga financiera la deuda consolidada inicial, el productor ya ha pagado con creces, intereses sobre el capital.

Los sujetos beneficiados por el proyecto son los pequeños y medianos productores cuyas estructuras jurídicas estén expresadas en sujetos unipersonales, sociedades de personas de derecho o de hecho y en sucesiones indivisas, quedando fuera de los alcances de esta ley las sociedades anónimas o comandita por acciones que en general son representativas de empresas de mayor envergadura.

El límite del endeudamiento a refinanciar o de préstamos para capitalización se fija para el 31 de diciembre de 1986 en A 25.000, importe que se integra con la deuda total ante la banca oficial de nación y/o provincias.

De esta forma el gobierno de la Nación Argentina sale en auxilio de miles y miles de productores que cubren la pampa húmeda y las economías regionales, dándole la posibilidad cierta de superar la crisis y poner en marcha su actividad.

No es fácilmente mensurable el costo de esta decisión política, los datos suministrados por las entidades representativas del sector, demuestran que es menor que los importes insumidos en las intervenciones de alguna de las entidades financieras privadas.

La concreción del proyecto tiene efectos reactivantes porque el agro trabajando significa que el conjunto de las industrias ligadas al sector se pongan en funcionamiento.

Por lo contrario, si estas medidas no se toman en el tiempo oportuno, juntamente con la quiebra agraria se provocará la quiebra de importantes sectores industriales, y el país de una vez por todas debe poner fin al cierre de fuentes de trabajo.

El proyecto prevé también severas sanciones para aquellos que distorsionen la intencionalidad de estas medidas.

Para financiar el programa se crea un fondo y se le asignan recursos que tienen origen en el programa monetario del Banco Central y en el financiamiento externo.

Es función del legislador detectar los problemas de la sociedad y dictar las normas que faciliten su solución, por lo cual no dudamos del voto favorable de los señores diputados de la Nación para la sanción del proyecto de ley.

Oscar S. Lamberto.

—A las comisiones de Finanzas y de Agricultura y Ganadería.

37

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifíquese el inciso 2º del artículo 12 de la ley 21.581 que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 12, inciso 2º — La Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda impondrá topes

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

máximos al monto de los servicios resultantes de la actualización monetaria establecida por el inciso anterior en función de los ingresos del deudor y su grupo conviviente. En ningún caso las cuotas a pagar por los adjudicatarios en concepto de amortización del capital, más los servicios de la actualización monetaria, podrán exceder del 20 % del ingreso del grupo familiar.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos A. Zaffore.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 21.581 sobre modificaciones de la ley de creación del Fondo Nacional de la Vivienda establece en su artículo 12 el régimen de actualización de las cuotas que tienen pendientes quienes han sido adjudicatarios de una vivienda construida por el FONAVI o por algún organismo provincial que también se rija por el mencionado texto legal.

El régimen en cuestión ha creado en distintas provincias situaciones sumamente dificultosas a cantidad de familias que han visto crecer sus cuotas en una forma absolutamente desproporcionada con la evolución de sus ingresos. El problema se torna aún más complejo si se tiene en cuenta que en la totalidad de los casos se trata de grupos familiares de muy escasos recursos.

El agregado propuesto al inciso 2º del artículo 12 de la ley en cuestión, tiende a levar un remedio para atender la situación de miles de familias a través de un mecanismo que relaciona el incremento de las cuotas con el salario efectivamente percibido por el grupo familiar de que se trate. De esta forma, el presente proyecto fija un techo máximo del 20 % del ingreso para ser afectado al pago de las cuotas adeudadas.

No se nos escapa el carácter coyuntural de la solución propuesta. Los desarrollistas sabemos que no habrá solución definitiva al problema de la vivienda en la Argentina si no se adopta una política económica que estimule la inversión y tienda a la recuperación del nivel de ingresos de la población.

El actual nivel de los salarios deja fuera del mercado de la vivienda a millones de familias argentinas, en un país donde existe un déficit habitacional extremadamente alto.

Conspira también contra la solución del problema la falta de estímulo para la inversión en el sector como consecuencia de la falta de una política crediticia adecuada y el gran rendimiento que los capitales obtienen de la actividad financiera, incompatible con la tasa de retorno de ninguna actividad productiva.

Sin embargo, el gobierno no puede dejar de atender rápidamente el problema de miles de familias que se encuentran afectadas por el régimen que se pretende modificar con el presente proyecto de reformas.

Carlos A. Zaffore.

—A la Comisión de Vivienda.

38

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Los establecimientos dependientes de la administración pública nacional y empresas del Estado y/o empresas mixtas que tengan habilitadas y en funcionamiento guarderías o salas materno-infantiles, podrán ser utilizadas en beneficio de todos los hijos de los trabajadores, varones y mujeres que trabajen en dichos establecimientos, en forma indistinta.

Este beneficio será otorgado cualquiera sea el estado civil de los padres.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo A. Terrile.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ante la existencia de guarderías materno-infantiles en los establecimientos estatales, estando afectados solamente al uso de los hijos de las madres que trabajan en el mismo, excluyéndose así la posibilidad de que el padre, que en su lugar de trabajo funcione una guardería, pueda ser beneficiado con su uso, debe hacerse posible en forma indistinta la utilización de las mismas en forma optativa para cualquiera de los padres, varones y/o mujeres.

La presente iniciativa no pretende exigir la creación de guarderías infantiles donde todavía no existen —si bien sería de gran necesidad, y ya es motivo de otro proyecto en trámite— sino de facilitar el uso indistinto, sin discriminaciones de sexo, haciéndolo extensivo a los varones trabajadores con hijos.

El problema creado por la falta de posibilidades materiales y/o medios económicos para acceder a las guarderías privadas, con el agravante de no poder estar cerca del hijo, durante el horario de la jornada de trabajo en los primeros meses de vida, tan necesarios no solamente para el recién nacido, sino para los padres, no siendo privativo y exclusivo de la madre, sino que es una responsabilidad compartida por el padre.

Se pretende por medio del presente, no sólo solucionar un problema urgente y común a todos los padres, sino que además se intenta evitar las discriminaciones, tan insertas en nuestra sociedad, ya que aún subsiste la errónea posición de que las cargas y el cuidado del hijo es sólo privativo de las mujeres.

Para comenzar a revertir esta situación en parte, es importante facilitar al grupo familiar la posibilidad de tiempo de trabajo, no solamente al padre, sino a ambos cónyuges.

Es una tendencia mundial indiscutible, la incorporacin definitiva de la mujer al trabajo asalariado, habiéndose comprobado —como así lo manifiesta la Organización Internacional del Trabajo— su influencia en el mejoramiento de las relaciones laborales en general, por su mayor inserción en el proceso de producción.

Por la importancia y necesidad de avanzar en las garantías y protección de los valores antes mencionados,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

que deben estar insertos en todo grupo familiar, y en el tránsito de fortalecer la justicia social en nuestro país, es que solicito la aprobación de la presente iniciativa.

Ricardo A. Terrile.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Familia, Mujer y Minoridad.

39

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Destínanse a colonización, por razones de utilidad pública, cuarenta y siete mil seiscientas hectareas del campo General Avalos ubicado en los departamentos de Monte Caseros y Paso de los Libres de la provincia de Corrientes, ocupado actualmente por el Ejército Argentino.

Art. 2º — La instrumentación del proceso de colonización estará a cargo del gobierno de la provincia de Corrientes a través de los organismos técnicos correspondientes con el apoyo del gobierno de la Nación.

Art. 3º — El gobierno de la provincia de Corrientes procederá dentro del término de un año a contar desde la promulgación de la presente ley, a preparar el proyecto completo de colonización sobre la base de unidades económicas agrarias, que no consistirá únicamente en la subdivisión de la tierra sino que también preverá un eficiente plan de fomento agrícola (tipo de cultivo a realizar, asistencia médica, electrificación, riego, construcción de caminos, seguridad, educación, salubridad, construcción de viviendas, etcétera) y la instalación de plantas industrializadoras de la materia prima.

Art. 4º — Si el gobierno de la provincia de Corrientes no cumpliera con la obligación establecida dentro del plazo previsto en el artículo anterior esta ley caducará de pleno derecho.

Art. 5º — Aprobado el plan de colonización el Poder Ejecutivo de la Nación procederá a transferir al gobierno de la provincia de Corrientes el dominio del inmueble con intervención de la Escribanía General de la Nación.

Art. 6º — Por razones de orden público, los contratos de arrendamiento y/o aparcería caducarán de pleno derecho, sin lugar a indemnización alguna, al recolectarse las cosechas sembradas a la fecha de la sanción de la presente ley.

Art. 7º — Sin perjuicio de las condiciones que se establezcan por el gobierno de la provincia de Corrientes para la adjudicación de los lotes, una vez efectuada la subdivisión, el plan deberá necesariamente establecer las condiciones que se consiguan a continuación y las que se establecen en los artículos siguientes:

a) Los lotes serán ofrecidos en venta, debidamente individualizados, por el precio establecido para cada uno de ellos, haciéndose conocer las restantes condiciones;

b) El ofrecimiento se efectuará con amplia publicidad, debiendo mínimamente bajo sanción de nulidad, publicarse durante diez días en el Boletín Oficial de la provincia de Corrientes, un diario de importante circulación en todo el país y en la provincia de Corrientes, y en diarios de la zona en que se ubica el predio a ofrecer en venta. El plazo de la pública oferta será fijado por el gobierno de la provincia de Corrientes, no pudiendo ser inferior a treinta días ni superior a sesenta días desde la última publicación;

c) El Poder Ejecutivo de la provincia de Corrientes por intermedio del Ministerio de Agricultura y Ganadería adjudicará por concurso de selección dentro de los sesenta días del vencimiento del plazo de licitación.

Art. 8º — Los adjudicatarios deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

a) Ser productor agropecuario de profesión o hijo de productor agropecuario que colabore o haya colaborado en tareas rurales. Se considera que satisfacen este requisito los que acrediten haber actuado directamente en trabajos similares a la explotación proyectada, durante un período no menor de 5 años, y los técnicos agrícolas egresados de universidades nacionales, de las escuelas de ganadería y agricultura de la Nación o de otros establecimientos de orientación agraria, que capaciten para el trabajo rural;

b) Tener por lo menos 21 años de edad;

c) Contar con buenos antecedentes personales;

d) No ser propietario, como tampoco su cónyuge, de inmuebles que respresenten una unidad económica agraria;

e) No padecer enfermedades crónicas ni defectos físicos que incapaciten para el trabajo rural.

Art. 9º — Dentro de los que reúnan los requisitos básicos determinados en el artículo anterior, se seleccionarán preferentemente a quienes:

a) Hayan sido arrendatarios accidentales de lote o lotes, del campo General Avalos en una o más oportunidades, durante los últimos cinco años;

b) Tengan un domicilio real a distancia no superior a 40 kilómetros del campo General Avalos y en caso de superarla, estar domiciliado dentro de la zona de influencia del mismo;

c) Cuenten con implementos agrarios y/o ganado vacuno, lanar o porcino, en relación con las exigencias de la actividad a desarrollar;

d) Sean argentinos o extranjeros con residencia mayor de 8 años en el país. No podrán ser adjudicatarios los nacionales de países fronterizos con la República Argentina.

e) Tengan familia apta para colaborar en el trabajo, del predio.

Art. 10. — Será obligación del adjudicatario del lote vivir en él, y su incumplimiento originará la inmediata revocación de la adjudicación sin derecho a indemnización alguna, la pérdida de lo que hubiere abonado a cuenta en concepto de precio y de las mejoras introducidas.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 11. — Los adquirentes de predios, bajo el régimen de la presente ley, quedarán sujetos a las siguientes prohibiciones, por el término de 10 años a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio:

a) Transferir el dominio del inmueble a título oneroso o gratuito. La indisponibilidad se inscribirá en el Registro de la Propiedad Inmueble al inscribirse el dominio;

b) Ceder el predio en arrendamiento, aparcería, comodato o a través de cualquier otra figura jurídica. La violación de esta prohibición importará la revocación del dominio;

c) Subdividir el predio. El Registro de la Propiedad Inmueble, no tomará razón de planos y planillas que se presenten en violación de esta prohibición;

d) Gravar el inmueble. Se exceptuarán los gravámenes que se constituyan a favor del Banco de la Nación Argentina y del Banco de la Provincia de Corrientes, en garantía de préstamos para vivienda rural, aguadas, alambrados e instalación de mejoras en el predio.

El inmueble será inembargable por el término de 10 años, a contar desde la fecha de la escritura traslativa de dominio, con excepción de las medidas cautelares que se ordenen para garantizar obligaciones asumidas para atender la explotación rural. En todos los casos no podrá decretarse la subasta hasta que transcurra el plazo de 10 años, a contar en la forma antes indicada.

Art. 12. — La autoridad judicial competente podrá eximir de la prohibición establecida en el inciso *a*) del artículo anterior, cuando el precio de venta se invierta en la compra de otro inmueble rural con destino a la explotación agropecuaria y se acredite la conveniencia para el titular adjudicatario y su grupo familiar en su caso, de la nueva adquisición. En este supuesto, el nuevo inmueble, deberá ser gravado en garantía del saldo impago por el lote adjudicado, conforme al régimen de la presente ley y el que establezca el gobierno de la provincia de Corrientes y regirán las obligaciones y prohibiciones en cuanto al nuevo inmueble adjudicado.

Art. 13. — En caso de muerte del titular del dominio si existiere más de un heredero, el juez interviniente adjudicará el inmueble en condominio en la proporción legal que corresponda con mantenimiento legal de indivisión hasta que transcurran diez años, desde la fecha de suscripción de la escritura traslativa de dominio.

A falta de acuerdo entre los herederos ante la autoridad judicial se determinará al, o a los herederos que se convertirán en titulares del dominio, con preferencia a los que hubieran estado trabajando en la explotación, quienes deberán pagar a los restantes coherederos el importe de lo que le corresponda percibir por su legítima, para lo que podrán recurrir al crédito otorgado por el Banco de la Nación Argentina o Banco de la Provincia de Corrientes. La anotación del nuevo dominio se hará con mantenimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos anteriores.

Art. 14. — El Banco de la Nación Argentina y el Banco de la Provincia de Corrientes, darán tratamiento preferencial a los adjudicatarios para el otorgamiento de créditos de sus líneas o planes, y de manera especial con destino a vivienda rural, alambrados, aguadas, o mejoras necesarias para la explotación. La Secretaría de Industria de la Nación procederá de igual manera respecto a los proyectos de radicación industrial.

Art. 15. — El Poder Ejecutivo de la Nación por intermedio de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, dará asistencia técnica y económica al gobierno de la provincia de Corrientes, para la realización del plan de colonización.

Art. 16. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos A. Contreras Gómez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que someto a consideración de la Honorable Cámara está inspirado en tres objetivos fundamentales: el desarrollo, el progreso y la ratificación de la existencia del ser nacional, en una zona importante de la provincia de Corrientes a través de la colonización del llamado campo General Avalos en poder actualmente del Ejército Argentino.

Se propone dentro de esa tónica reintegrar al proceso productivo tierras ociosas que se hallan en poder del Ejército; asentar una población estable en una franje del territorio nacional que se extiende desde el departamento de Monte Caseros hasta el de Paso de los Libres en la provincia de Corrientes, y erradicar el latifundio antieconómico y antisocial que constituye el campo General Avalos.

Sostiene Nelson Irrazábal en un trabajo titulado *La Argentina debe colonizar sus extensas espacios vacíos* (Revista "Integración", página 5, edición julio de 1984) que "estamos muy absorbidos y preocupados por la deuda externa, la marcha del mundo y los perjuicios que la crisis internacional nos acarrea, preocupaciones que tienen su marcado fundamento. Sin embargo debemos evaluar que los países industrializados tienen casi agotado su margen de crecimiento porque han transitado un largo camino en esa dirección y están sufriendo las consecuencias de un agudo desequilibrio a su favor, que es imposible mantenerlo por más tiempo.

"Los países en desarrollo no pueden unos, ni están dispuestos otros, a seguir engrosando riquezas ajenas sin tener como contrapartida una reciprocidad más equilibrada. Paralelamente las dimensiones de la crisis están empujando a que los países del tercer mundo dirijan su mirada hacia una mejor explotación de sus recursos naturales e incentivar la complementación económica y comercial con sus pares.

"Dentro de este crítico cuadro está la Argentina con un potencial vastísimo y prácticamente inexplotado, con extensos vacíos en el sur y en el norte de su territorio, que más allá de la difícil coyuntura externa e interna nada fácil de superar, deberá propiciar una acción

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

concreta para corregir una falencia que es una tentación para apetitos que van creciendo en el mundo. Hay que considerar que el planeta duplicará su población para fines de esta centuria y que los espacios y las riquezas naturales son y serán apetecidas que de alguna manera tendrán que saciarse de lo contrario se vivirán situaciones explosivas en diversas regiones del globo.

"Debemos modificar esta arraigada realidad que sólo en la gran capital y sus alrededores es posible tener acceso a condiciones de vida decorosas y como epicentro donde desarrollar la inteligencia. Este descongestionamiento urbano será posible si se hace una campaña de concientización profunda y permanente, basada en un plan de instalación de polos de desarrollo que lleven asentamientos humanos que paulatina y sostenidamente preserven nuestra seguridad territorial.

"Con todo este bagaje de tormentosas realidades ¿es desmesurado pensar en hacer una moderna colonización de nuestros espacios vacíos aprovechando los recursos de la tierra? ¿Es una utopía intentarlo confrontándonos con que no disponemos de los medios económicos y con la resignación de que la diosa Tecnología es ajena a nuestro altar? ¿O es un suicidio no intentarlo, permaneciendo indiferentes con la supuesta seguridad de que nuestra geografía no será alterada porque simplemente ya está delimitada en los mapas?"

He hecho esta larga transcripción porque entiendo que el trabajo aludido pone de manifiesto con proyección racional lo que ocurre con el campo General Avalos dentro del ámbito de la provincia de Corrientes. El Campo General Avalos tiene una superficie de 47.600 hectáreas y se halla ubicado en los departamentos de Monte Caseros y Paso de Los Libres, siendo atravesado por el río Miriñay y bañado en toda su costa Este por el río Uruguay, límite natural que separa la República Argentina de la República Federativa del Brasil.

Las vías del Ferrocarril General Urquiza que unen Monte Caseros con Posadas lo atraviesan, mientras que el mismo ferrocarril desde Monte Caseros hasta la capital de Corrientes, bordea el límite Oeste. El tendido de cables de alta tensión con el fluido de Salto Grande a partir del centro distribuidor de Monte Caseros hacia Paso de los Libres, atraviesa gran parte del campo.

Dicho campo, hoy casi improductivo, es la reunión de ocho estancias que fueron expropiadas de conformidad con la ley 12.636 entonces vigente y el decreto 26.779/44 que las declaró de utilidad pública y sujeta a expropiación, la que se efectuó hace ahora más de cuarenta años. El Consejo Agrario Nacional se hizo cargo de ellas para distribuirlas divididas en lotes a colonos que irían a poblarlas.

Realizada la expropiación, los ocho empresarios rurales dedicados a la agricultura y ganadería debieron ceder sus campos con el fin perseguido por la expropiación: la creación de una colonia agrícola.

El Consejo Agrario Nacional comenzó los estudios económicos que enmarcaron las condiciones de adjudicación. Pero el Ejército Argentino que entonces encaraba un plan de autoabastecimiento, tomó para sí ese campo, que comenzó a llamarse Bajo Miriñay o Campo General Avalos. Cuando después se abandonó el plan de autoabastecimiento, el Ejército no reintegró el campo en cuestión al Consejo Agrario Nacional, ni continuó su explotación. Hay en el momento actual una limitada cantidad de vacunos y lanares; y un escaso número de aparceros que cultivan arróz y maní (gacetilla impresa por empresarios, comerciantes y productores montecasereños, pasolibreños y curuzucuateños, anexo 1/2).

El campo General Avalos "tiene idéntico parentezco geológico a otras tierras a la vera del río Uruguay. Son tierras de grande aptitud agrícola, forestal, forrajera, hortícola y citrícola, que permite cultivos anuales (arróz, maní, soja, sorgo, etcétera), cultivos perennes (citrus y forestales), más la ganadería intensiva. Asimismo aparecen nuevos rubros, como la explotación granjera (criaderos de aves para huevos y carne, cerdos, tambos, horticultura, etcétera, que sumado a los anteriores tendrá como consecuencia inmediata que toda su zona de influencia reciba un impulso extraordinario". (Borovinsky Carlos B.: *Campo General Avalos - Colonización y desarrollo*, páginas 7/8.)

La existencia del campo General Avalos abarcando una enorme superficie territorial insuficientemente explotado lo convierte en el más grande latifundio existente en la provincia de Corrientes.

Configura un latifundio antisocial porque impide la expansión de la ciudad de Monte Caseros encerrada por el río Uruguay y el campo General Avalos. La ciudad de Monte Caseros, fundada por el ilustre gobernador correntino don Juan Pajal, experimentó un extraordinario desenvolvimiento a partir de 1875 con la llegada del ferrocarril, pero a partir de 1925 se vio frenada en su desarrollo, encontrándose en el momento actual en una situación de evidente atraso, posiblemente debido a una política incoherente y anacrónica, sin una radioemisora, sin servicios de Aerolíneas Argentinas, con su aeropuerto paralizado, sin publicaciones, con una teledifusora privada clausurada, todo lo que contribuyó sin duda a la existencia del latifundio del campo General Avalos.

Asimismo constituye un latifundio antieconómico por tratarse de tierras ociosas saçadas del proceso productivo. Destaco que para determinar la moción conceptual del latifundio antieconómico no tengo en cuenta la gran extensión de tierra, sino fundamentalmente la explotación irracional sin el juego armónico de los factores de la producción.

Otro aspecto de singular trascendencia resulta del hecho de que el campo General Avalos está ubicado frente a dos países limítrofes, lo que obliga, por una elemental razón de seguridad, proveerlo de población estable, afincada, que con su sola presencia impida la aparición inadvertida de grupos extraños y asegure un mejor y más fácil manejo de la zona fronteriza.

Sin embargo, ese campo forma hoy una empresa, que además de la ineficiencia de su explotación económica, alberga una escasa población, computable en 25 o 30 empleados en relación de dependencia y en 10 a 12 productores aparceros que trabajan la tierra con contratos precarios. Ni unos ni otros se sienten identificados con el suelo que trabajan.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

En la larga franja que abarca toda la costa del río Uruguay desde Monte Caseros a Paso de los Libres —lo mismo ocurre en toda la frontera Este de la República abarcando la provincia de Misiones— se observa una notable infiltración brasileña a través de potentes radioemisoras, la ciudad de Uruguayana posee dos o tres más próximas a inaugurarse; dos canales de televisión color, uno de los cuales trasmite las 24 horas, con más dos también próximos a inaugurarse, mientras en el lado argentino sólo tenemos una radioemisora y una repetidora instalada en la ciudad de Paso de los Libres. Incluso es necesario destacar que el idioma portugués es de uso corriente desplazando en numerosos casos el empleo del idioma nacional.

Sin duda señor presidente lo consignado más arriba respecto a la infiltración brasileña e incluso la uruguaya, nos debe hacer pensar seriamente en el problema y tomar una decisión categórica de ratificación de la existencia del ser nacional llevando a esta zona el progreso y el desarrollo, amparados bajo los colores azul y blanco de nuestra bandera, símbolo incuestionable de la argentinidad.

No se presenta sin embargo este panorama acuciante cuando se analizan los resultados de la colonización efectuada en 45.000 hectáreas en el sur del departamento Monte Caseros (Mocoretá) en la que se han establecido 370 explotaciones, con 771 familias arraigadas y poco más de 4.300 habitantes.

Con este proyecto de ley pretendo llevar el desarrollo, afirmar nuestros derechos y engrandecer todas y cada una de las ciudades de la zona. Pretendo que la colonización se lleve a cabo por intermedio del gobierno de la provincia de Corrientes por considerarlo mejor habilitado para el análisis de las cuestiones locales con el apoyo del gobierno de la Nación.

El criterio a aplicar deberá fundarse en modernos lineamientos que existen sobre colonización que no consistirá simplemente en adjudicar la tierra al colono sino que abarcará un espectro más amplio comprensivo de un inteligente plan de fomento, que son las bases esenciales de una coherente política agraria.

La colonización tenderá igualmente a la radicación en la zona de establecimientos industriales con el propósito de industrializar la materia prima y dar ocupación a mano de obra de la zona.

La ubicación de las parcelas, sus calles de acceso y el tendido de electrificación, será determinado por el estudio de la planificación integral a realizarse. La colonización deberá integrarse como una comunidad rural y no solamente en los factores del suelo, capital y trabajo de la clásica economía agraria, sino que también se tendrá en cuenta el factor hombre rural para los planes de orientación social en el desarrollo de la colonización. Deberá contar con todos los servicios de la vida cooperativa organizada con transportes, comunicaciones, energía, vivienda, educación, salud, etcétera. (Borovinsky, Carlos B., obra citada página 13.)

Es necesario consignar la decadencia en que se encuentra la región surdeste de la provincia no obstante los esfuerzos que realiza el gobierno provincial para revertir la situación lo que se pone de manifiesto con lo que ocurre en el territorio lindante de la República del Uruguay con 62 emprendimientos cooperativos de explotación productiva donde además de la creciente explotación agrícola e industrial también crece el comercio con productos exportables; en lo que respecta al Brasil es conocido el crecimiento que experimentaron las comunidades de Uruguayana, Quaraí, Alegrete e Itaquí donde la producción agrícola y la agroindustria es ejemplificadora del potencial económico de aquel país.

Las razones expuestas me han inducido a presentar este proyecto de ley con la esperanza de que la Honorable Cámara lo sancione recepcionando los anhelos de los habitantes de aquella región.

Carlos A. Contreras Gómez.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Defensa Nacional, de Finanzas —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

40

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Incorpórase en el titulo V, capítulo I del libro II del Código Penal, los siguientes artículos:

Artículo 140 bis. — Será reprimido con prisión de uno o seis años de prisión los que celebrasen una operación de compra-venta de personas o cooperen de cualquier forma en la realización del hecho.

Artículo 140 ter. — La pena será de prisión de seis meses a tres años en los siguientes casos:

1º Cuando la venta de personas se efectúe por la madre soltera ante una afligente situación económica.

2º Cuando el o los compradores actúen con el propósito de inscribir a la persona comprada como hijo propio.

Artículo 140 quáter. — La pena será de prisión de tres a quince años en los siguientes casos:

1º Cuando la compra-venta fuere de menores de 6 años y se efectúe por uno de los progenitores.

2º Cuando en la operación intervenga una organización que realizare esas operaciones en forma habitual.

Artículo 140 quint. — Incurrirán en las penas establecidas en los artículos anteriores y sufrirán además inhabilitación por doble tiempo que el de la condena, los médicos, parteras, enfermeras o funcionarios públicos que actuaren como autores o cooperaren en cualquier forma en la realización de los hechos descriptos.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos A. Contreras Gómez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El artículo 15 de la Constitución Nacional dispone: "en la Nación Argentina no hay esclavos, los pocos que hoy existen quedan libres desde la jura de esta Cons-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

titución; y una ley especial reglará las indemnizaciones que dé lugar esta declaración. Todo contrato de compraventa de personas es un crimen del que serán responsables los que lo celebrasen y el escribano o funcionario que lo autorice".

Esta declaración tan categórica de nuestra ley fundamental, complementando la resolución de la Asamblea Constituyente del año XIII, lógicamente debió ser acogida por el Código Penal, estableciendo la norma que sancionará expresamente la compraventa de personas, lo que no ocurrió en los proyectos desde el de Tejedor (que fue código en la mayoría de las provincias) hasta el código de 1887 inclusive, posiblemente siguiendo la tradición francesa y española de silenciar en los códigos penales todo lo atinente a la esclavitud, a la que no fue quizás del todo ajeno el clima de optimismo progresista en que se gestaron, creyéndose el asunto relegado al campo de la arqueología o cuando menos al de la etnografía.

Es el proyecto de 1891 el que en el artículo 168 (casi idéntico al actual artículo 140 del Código Penal), introduce el delito de reducción a servidumbre u otra condición análoga, con la idea de sus autores de dar sanción a un delito constitucional, llenando el vacío que implicaba el hecho de que, a pesar de que el artículo 15 de la Constitución Nacional calificaba de crimen la esclavitud, el código de 1887 no establecía pena alguna para el que pusiera o mantuviera a una persona en servidumbre u otra condición análoga.

En la interpretación del artículo 140 del actual Código Penal la doctrina ha expresado diferencias conceptuales; en efecto, Soler, Fontan Balestra, Molinario, Levenne, entre otros, asimilan servidumbre a esclavitud, mientras que Núñez y Creus consideran inadmisible dicha identidad.

Por su parte Moras Mom y Damianovich (*Delitos contra la libertad* - páginas 90-93) sostienen: "la letra de nuestra ley incrimina la reducción a servidumbre, a diferencia de otras, sancionadoras de la reducción a esclavitud. Es preciso determinar si existe una diferencia conceptual entre ambos vocablos. El diccionario de la lengua define a la servidumbre, en una de sus acepciones, "como el trabajo propio y el estado de siervo", e identifica a éste como esclavo. Asimismo, defínese como esclavitud, "al estado de esclavo" y como esclavo "a la persona que está bajo el dominio de otra y carece de libertad; el sometido a deber o pasión que priva de libertad". Estas definiciones harían suponer que existe una equivalencia lingüística entre las dos voces, sin embargo debemos destacar que uno de los significados de servidumbre permite afirmar la mayor amplitud de este concepto: es el significado de sujeción u obligación. Por lo tanto consideramos que la condición del esclavo está comprendida en la noción de servidumbre, pero que otros variados estados de sujeción o sometimiento también están incluidos.

Al analizar este aspecto de la cuestión Núñez, después de sostener que la esclavitud es un estado jurídico que no puede tener vigencia en el país (conforme Soler y Fontán Balestra), enseña: "que cuando el artículo 140 del Código Penal se refiere a reducción a servidumbre, tiene en vista la ofensa que le causa a la libertad individual, reduciendo a un individuo a la condición material de servidumbre. El estado jurídico de esclavo podría existir con o sin un estado de hecho de afectación a la personalidad real y a la libertad individual del que lo padecía, pues la propiedad de un hombre sobre otro y la privación jurídica de los derechos civiles del hombre objeto de ese derecho, eran perfectamente compatibles con el mantenimiento del esclavo en una condición real resptuosa de aquellos atributos naturales". *Derecho Penal Argentino* - tomo V, página 25).

A mi criterio el sometimiento al estado de esclavo que implica una situación jurídica claramente delimitada en el derecho, en el sentido de que el individuo deja de ser persona para transformarse en cosa e incorporarse al comercio, es un aspecto inadmisible en nuestro ordenamiento jurídico conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Constitución Nacional; pero no existe duda que las consecuencias de ese estado consistente en el dominio absoluto que una persona ejerce sobre otra, "como si fuese de su propiedad, reduciéndolo prácticamente a la condición de cosa, sin otorgarle contraprestación alguna por los servicios que él recibe, con una completa subordinación de su voluntad a la del sujeto activo, aunque se le permita desplegar su arbitrio libremente en reducidos sectores de actividad" (Creus - *Derecho Penal, parte especial,* tomo I, página 285), no sólo no resulta improbable, sino que la reducción a servidumbre no es un ejemplo académico sino de situaciones que tienen lamentable y efectiva concreción. La servidumbre es un estado de hecho en el que el individuo no pierde la condición de persona aunque se encuentre sujeto al poder de otro.

He debido hacer, señor presidente, las consideraciones que anteceden respecto del delito tipificado en el artículo 140 del Código Penal, con el propósito de analizar si en el mismo está o no comprendida la conducta definida como crimen en el artículo 15 de la Constitución Nacional; es decir, si el código sanciona con una pena la compra-venta de personas.

En doctrina Núñez y Laje Anaya (*Comentarios del Código Penal, parte especial,* volumen I, página 119) piensan que la compra-venta de personas resulta impune, expresando el primero de ellos, para fundamentar su posición: "la regla del 91 y del Código Penal, no reprime el hecho de la compra-venta de personas que la Constitución declara criminal, responsabilizando a los que lo celebrasen y el escribano o funcionario que lo autorice. La Constitución condena como crimen el comercio de personas, que es un crimen bilateral que se consuma por la manifestación del consentimiento de las partes, sin atender a los fines del pacto, que puede tender a beneficiar a la persona objeto de la compraventa, en tanto la regla represiva vigente y la del 91, estructuran como delito la conducta unilateral de reducir a la víctima al estado de servidumbre o condición análoga o recibirla en tal condición para mantenerla en ella".

Otros autores que no comparten la opinión de Núñez no se ocupan del tema, limitándose simplemente, como ya lo he dicho a sostener la asimilación de los conceptos de esclavitud y servidumbre, con excepción de Molinario (*Derecho Penal, 2º curso, página 347*) que dice: "de todos modos es evidente que el artículo 140 del Código Penal, análogo en su texto al artículo

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

168 del Proyecto de 1891, debe entenderse como recogiendo la incriminación de la esclavitud y de los contratos de compra-venta de personas a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Nacional" y Soler (*Derecho Penal Argentino*, tomo IV, página 27), quien al comentar que no hay gran fundamento para censurar la expresión: "u otra condición análoga" expresa "empleada la palabra servidumbre, la referencia genérica a otra situación análoga parece hasta necesaria, porque por ejemplo, el simple hecho de vender una persona puede resultar dudoso que consttiuya reducirla a servidumbre, porque puede ser que se lo venda para que un matrimonio sin hijos la instituya heredera. En tal caso no existe propiamente reducción a servidumbre, a pesar de que con la víctima se ha hecho algo que solamente se hace con un esclavo, por lo tanto, es una situación análoga a la esclavitud, pero no servidumbre".

En los proyectos de 1960 y de 1979, en cuya redacción participó Soler, junto con la reducción a servidumbre u otra condición análoga, se agrega "y los que realizaren cualquier contrato de compra-venta de personas".

Coincido con la interpretación que del texto legal efectúa Núñez, ya que el ejemplo de Soler, antes mencionado, incorporándolo para su represión en la expresión "u otra condición análoga" no es correcta "porque no lleva inherente el abuso de la persona, ni importa en sí misma la reducción de ésta a los estados materiales mencionados por la ley "y porque el estado análogo debe ser de absoluto dominio sobre el sujeto pasivo que queda sometido a la voluntad y al capricho del titular de ese estado".

Es punible conforme a lo que considero interpretación correcta "la reducción a todo estado parecido o semejante a la servidumbre en sus elementos esenciales". La inclusión en el texto de las palabras condición análoga constituye el reconocimiento de la imposibilidad con que tropieza el legislador para describir todas las formas posibles de la conducta incriminada, dentro de las circunstancias del medio social. Representa esta cláusula en nuestro derecho uno de los más elocuentes ejemplos de interpretación extensiva de la ley penal; confiere una cierta e innegable amplitud al tipo legal, pero la extensión a distintos supuestos en el mismo precepto, no importa la analogía vedada como método de aplicación de la norma represiva por imperio del principio *nullun crimen nulla poena sine previa lege*. (Moras Mom - Damianovich, página 92).

En consecuencia, el hecho simple de la compra-venta de personas no se halla atrapado en el artículo 140 del Código Penal, pudiendo únicamente ser sancionado como un atentado al estado civil, artículo 138 del mismo código, siempre que los compradores lo inscriban en el Registro del Estado Civil de las Personas como hijo propio. cambiando una filiación por otra, y en el supuesto que esa alteración pueda causar perjuicio a la víctima o a un tercero.

Hechos denunciados recientemente y otros que con frecuencia se tuvo conocimiento a través de los medios de información relacionados con la compra-venta de niños recién nacidos, sin duda alguna han producido una honda conmoción en la opinión pública, mereciendo incluso la atención de la Honorable Cámara, siendo el señor diputado Lorenzo Pepe quien presentó un proyecto por el que se establece "la necesidad de evitar el tráfico de niños recién nacidos hacia el exterior" y la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad por su parte ha tomado intervención en este grave problema, anunciando la creación de una comisión formada por integrantes de los tres poderes para evitar la actividad antes mencionada (tráfico interno y externo de niños) planteándose incluso la posibilidad de modificar la actual ley de adopción.

Ante esta realidad, urge a mi criterio la necesidad de incorporar al Código Penal expresamente el delito de compra-venta de personas, con el objeto de llenar el vacío en la legislación que destaca Núñez o terminar con las discrepancias doctrinarias que ante el caso concreto podría crear serias dificultades para la represión de esta conducta.

El proyecto tipifica una figura básica respetando el texto constitucional (artículo 15). Se estructuran dos casos de atenuación, contemplándose la situación de la madre soltera que actúa ante una afligente situación económica y los casos en que los que compran lo hacen movidos por el sentimiento nobilísimo a que se refiere Moreno, incorporar a la víctima a su familia como hijo propio.

Asimismo se establecen dos agravantes referidas al hecho de que la operación de compra-venta de un recién nacido la efectúe uno de los progenitores o cuando en la operación interviene una organización que actuare en forma habitual.

La situación de los médicos, parteras, enfermeras y funcionarios públicos, se contempla en forma expresa, agregándose además de la pena privativa de la libertad, la inhabilitación por el doble de tiempo de la condena.

Carlos A. Contreras Gómez.

—A la Comisión de Legislación Penal.

41

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórguese por única vez, a la Sociedad Civil 77 Fútbol Club, con domicilio en Rivadavia 18351 de la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires, la suma de tres mil quinientos australes (₳ 3.500) para ser destinados a la edición de un libro, por parte de la biblioteca de dicha institución.

Art. 2º — El gasto que demande el presente subsidio deberá imputarse a "Rentas generales", con cargo a rendición de cuentas por la utilización de los fondos requeridos.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José Bielicki

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La historia de los pueblos se nutre de los hombres y mujeres que con su trabajo, profesión, artes, posibilitaron su desarrollo y proyección en el ámbito geográfico al que han pertenecido.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Reseatarlos para la historia y evitar el olvido de su accionar es tarea de aquellos que mantienen vigente el espíritu del reconocimiento para que sirva de ejemplo a las generaciones futuras. Es el caso de la Sociedad Civil 77 Fútbol Club de Morón, que a través de su biblioteca "Leopoldo Lugones" intenta editar un libro de interés comunitario tendiente a mantener vigentes esos conceptos, sobre todo para destacar los nombres de Vicenta Castro Cambón, Pascuala Cueto, Gregorio de Laferrère, José María Casullo, Edmundo Vanini, Ernesto Boatti, Juan Antonio Presas, Félix Frías, Abel Costa, Adolfo Speratti, Angel Bó, José Montero Lacasa, Máximo Aguirre, Adolfo Farías Alem, Rafael Alfredo Amato, Gervasio Pavón, Estanislao Zeballos, y muchos más que le dieron a Morón el lugar de privilegio que lo llevó a destacarse entre pueblos y ciudades.

Pero las buenas intenciones tropiezan a veces con las dificultades económicas que impiden la concreción de aquellos objetivos que están estrechamente ligados al desarrollo cultural. Tal el caso de esta institución que tanto hace por el desarrollo sociocultural de los moronenses.

Por todo lo expuesto es que solicito a la Honorable Cámara un subsidio para lograr editar la obra mencionada, titulada *Biografías del Morón sin tiempo.*

José Bielicki

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

42

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

LEY DE CREACION DE LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR

Artículo 1º — Créase la Defensoría del Consumidor con las funciones previstas en la presente ley. La Defensoría ejercerá sus funciones con autonomía, por lo que no estará sujeta a condicionamiento imperativo alguno.

Art. 2º — Será titular de este cargo el defensor del consumidor. Su función es incompatible con toda otra actividad profesional, comercial, en el ámbito privado o público. El defensor del consumidor gozará de las prerrogativas o inmunidades que son propias de los legisladores de la Nación. Sólo podrá ser removido por el procedimiento de juicio político previsto en la Constitución Nacional.

Art. 3º — El titular de este cargo tendrá como misión fundamental la defensa y protección de los consumidores y usuarios. Se consideran consumidores y usuarios, a las personas físicas que contraten para consumo final o en beneficio propio, la adquisición o locación de bienes muebles o la prestación de servicios, sin tener en cuenta a estos efectos, la naturaleza pública o privada, individual o colectiva, de quienes lo producen, facilitan, suministran o expenden.

Art. 4º — No serán considerados como consumidores o usuarios, aquellos que realicen contrataciones sobre bienes o servicios, para integrarlos a procesos de producción, transformación, comercialización o prestación a terceros.

Art. 5º — La presente ley es de orden público, por lo que serán nulos de pleno derecho, las renuncias que los consumidores o usuarios realicen, respecto de los derechos que se les reconocen a través de la presente, toda vez que les haya sido exigida como condición previa, para formalizar la contratación sobre los bienes y/o servicios.

Art. 6º — Las empresas del Estado, cualquiera sea su naturaleza jurídica, aquellas donde el Estado tenga una participación en el capital, las empresas privadas y los entes privados concesionarios de servicios públicos, siempre que desarrollen actividades de producción, distribución o comercialización de bienes o, prestación de servicios, deberán sujetar su accionar a las previsiones de la presente ley.

Art. 7º — Quedan exceptuados de lo dispuesto en el artículo anterior, aquellas personas que presten servicios profesionales, y quienes presten servicios en relación de dependencia cumpliendo normas impuestas por sus empleadores.

Art. 8º — Para cumplir con su cometido, el defensor del consumidor arbitrará los medios más idóneos, a fin de proteger a las personas físicas contra los abusos, errores o transgresiones a la legislación vigente sobre protección al consumidor, procurando la pronta reparación de quienes hubieran sido afectados por esas deficiencias.

Toda vez que se denuncia la irrazonabilidad o transgresión en la aplicación de las leyes que protegen a los consumidores, quedará habilitada la intervención inmediata del defensor del consumidor.

Art. 9º — El defensor del consumidor, será elegido por ambas cámaras del Honorable Congreso de la Nación, reunidas en asamblea. Será electo de una terna confeccionada por sus presidentes, previa consulta a las autoridades de los distintos bloques componentes del parlamento. Para ser designado defensor del consumidor se requiere obtener dos tercios de los votos de los miembros presentes en la asamblea. Si en la primera votación ningún candidato obtiene los dos tercios se repetirá la misma solamente con relación a aquellos dos que hubiesen obtenido mayor número de sufragios. En este caso, bastará con la mayoría absoluta de los miembros presentes.

Art. 10. — Las calidades exigidas para ser designado defensor del consumidor, serán las mismas que estipula la Constitución Nacional para ser senador. Durarán en su cargo cuatro años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

Art. 11. — El defensor del consumidor mantendrá relaciones con ambas cámaras legislativas, a través de una Comisión Bicameral de Enlace, la que tendrá carácter permanente y estará integrada por tres senadores y tres diputados y sus respectivos suplentes, a la que elevará los informes a que hace referencia el artículo 24 de la presente ley. La Comisión Bicameral de Enlace tendrá amplias facultades para recabar información respecto de las actividades de ese funcionario, toda vez

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

que lo considere necesario, con la sola limitación de los asuntos que se encuentren en curso de investigación.

Art. 12. — El defensor del consumidor, cesará en sus funciones, cuando se dé alguna de las siguientes causas:

a) Renuncia;
b) Cumplimiento del plazo de su mandato;
c) Muerte o incapacidad sobreviniente;
d) Mal desempeño en el cumplimiento de los deberes a su cargo;
e) Haber sido condenado por delito doloso, mediante sentencia firme.

En los supuestos previstos en los incisos *a*), *b*) y *c*), la vacante en el cargo será declarada por la Comisión Bicameral de Enlace. En los restantes casos, se resolverá por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la asamblea legislativa, convocada al efecto por mayoría absoluta de cada Cámara, previa audiencia del interesado. Mientras tramita el proceso, podrá suspenderse al defensor del consumidor, quien gozará de las garantías de su defensa.

En los supuestos de los incisos *d*) y *e*) podrá resolverse la suspensión de sus inmunidades.

Producida la vacancia del cargo, se deberá en un plazo no mayor de treinta días, proceder al nombramiento del nuevo defensor.

Art. 13. — El defensor del consumidor percibirá por sus servicios una retribución equivalente a la de un senador de la Nación, incluidos los gastos de representación.

Art. 14. — El defensor del consumidor designará por concurso al personal de su oficina, quienes tendrán los mismos derechos y obligaciones que los empleados del Poder Legislativo.

Art. 15. — El defensor dictará los reglamentos y normas internas necesarias para llevar a cabo una eficiente gestión.

Art. 16. — Anualmente los presidentes de ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, analizarán los gastos que sean necesarios para el funcionamiento de la oficina del defensor del consumidor, los que una vez aprobados se imputarán al presupuesto del Poder Legislativo. Deberá rendir cuenta acerca de la administración de los fondos al elevar el informe anual previsto en el artículo 24.

Art. 17. — Toda vez que se vulneren los derechos de los consumidores o usuarios conforme lo prevé la presente ley, podrá iniciarse de odicio o a petición de parte, las investigaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos. La investigación podrá llevarse a cabo sin formalidad alguna.

Art. 18. — Cuando la denuncia o reclamo fuera efectuada por un senador o diputado nacional, será canalizada por la Comisión Bicameral de Enlace, que será la encargada de elevarla al defensor del consumidor.

Art. 19. — Recepcionadas las denuncias, el defensor del consumidor, determinará los casos a los que le dará curso, y sus decisiones carecerán de imperio, teniendo sólo carácter informativo. Tampoco serán apelables ante organismo alguno.

Art. 20. — El defensor gozará de las siguientes atribuciones:

a) Citar a prestar declaración y suministrar informes a los denunciantes y particulares en general. Para el caso que esas personas tengan su domicilio fuera de la Capital Federal o Gran Buenos Aires, el interrogatorio podrá efectuarlo un funcionario de su oficina, quien se trasladará a esos fines al domicilio denunciado por el declarante. A los efectos del cumplimiento de la presente atribución, el defensor podrá disponer el uso de la fuerza pública;
b) Disponer la realización por medio de expertos oficiales, de peritajes y dictámenes de cualquier tipo;
c) Requerir de las entidades o empresas mencionadas en el artículo 6º, informes detallados acerca de los asuntos investigados. También podrá solicitarles la remisión de actuaciones, expedientes, o documentación, o copia autenticada de los mismos, o parte de ellas. Podrá fijar plazo para el suministro de la información o entrega del material requerido. La negativa o reticencia de los funcionarios consultados será considerada como un entorpecimiento de la investigación, lo que deberá ser puesto en conocimiento, en forma inmediata, de la Comisión Bicameral de Enlace. El comisionado podrá denunciar lo ocurrido ante la justicia federal, la que por trámite sumarísimo, ordenará la remisión de la documentación denegada o no entregada;
d) Disponer la comparecencia a su oficina, de empleados y/o funcionarios de los organismos enunciados en el artículo 6º, que puedan suministrar información sobre el caso investigado. Quedan exceptuados, los funcionarios que no están compelidos por ley a comparecer en causas judiciales, sin perjuicio de la atribución del defensor del consumidor de recibir la declaración en el domicilio del funcionario;
e) Practicar inspecciones en todos los locales y/o espacios y/o ámbitos destinados a los organismos y empresas indicados en el artículo 6º, a los efectos de interiorizarse de las circunstancias de hecho que tengan vinculación con las investigaciones que estén llevando a cabo, pudiendo efectuar las inspecciones que se estimen convenientes. El defensor podrá también solicitar a las autoridades de las entidades le suministren toda la documentación allí existente vinculada con la causa investigada, a los efectos de inspeccionarla *in situ*. Queda incluida toda aquella documentación clasificada como "secreta". Esta atribución se cumplirá sin afectar las prerrogativas o inmunidades otorgadas por la Constitución Nacional. Las autoridades públicas verificarán que el personal de su dependencia conteste los informes que le sean requeridos, y comparezcan respondiendo a las citaciones que se formulen. No podrán oponerse al envío de la documentación invocando el carácter secreto o reservado de la mismo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 21. — En los casos en que haya iniciado su actuación o, como consecuencia de un reclamo formulado que haya sido estimado justificado, el defensor del consumidor podrá adoptar alguna de las siguientes medidas:

a) Denunciar, a través del ministerio público, todo hecho que prima facie configure delito; instándolo a promover la acción pública respectiva;

b) Denunciar ante las autoridades responsables las irregularidades advertidas, indicándoles que promuevan la ejecución de las acciones tendientes a lograr la reparación de los daños producidos y/o regulación de los servicios afectados;

c) Formular propuestas o recomendaciones a la Comisión Bicameral de Enlace respecto de las cuestiones que hayan sido objeto de sus investigaciones;

d) Proponer la modificación de la normativa legal y reglamentaria vigente, como así también de las disposiciones internas.

Art. 22. — Una vez concluida la investigación, el defensor del consumidor deberá informarlo a la opinión pública. El sistema oficial de radio y televisión deberá habilitar un espacio semanal a los efectos del deber de información pública.

Art. 23. — La actividad de la oficina del defensor del consumidor, no se interrumpirá en los períodos de receso parlamentario.

Art. 24. — Anualmente el defensor del consumidor elevará al Congreso de la Nación, a través de la comisión bicameral de enlace, un informe circunstanciado de la actividad desarrollada durante el período, sugiriendo en éste, las medidas a ser tomadas, o las modificaciones que estime convenientes.

Art. 25. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo J. Cornaglia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En las sociedades modernas, existen categorías de intereses sociales, que deben merecer particular atención por parte de los gobiernos.

Una de esas categorías, está protagonizada por los consumidores, anónimas víctimas de un sistema que funciona insensiblemente, y que siguiendo sus reglas va postergando a los desposeídos y marginados agrandando su brecha diferenciadora con otros sectores y clases sociales.

Es más, el consumo se organiza sobre los que sin tener capacidad de ahorro, sin embargo poseen una masiva capacidad de consumir, pero por canales y vías que muchas veces sólo sirven para desculturizarlos y alejarlos de los verdaderos intereses naturales de desarrollo y progreso social.

Es el consumidor pues, la víctima de un sistema, en el que sus legítimos intereses, permanecen sin protección. La perjudicada de ello, resulta finalmente la sociedad en su conjunto.

Con el fin de luchar contra esta injusta situación, hemos tratado de dar con esta ley una respuesta institucional, que vigorizando al Parlamento, sirva de nueva herramienta de participación en la democracia por la que luchamos.

El defensor del consumidor, como el de la tercera edad y el del discapacitado, son una necesidad, estos últimos también objeto de otras iniciativas del suscrito, y procurarán demostrar que el tránsito de la democracia representativa a la democracia social, se puede hacer creando mecanismos de control de poder, que desarrollando políticas de cambio, demuestren que el sistema que defendemos, es el único eficiente, que pueden impulsar las instituciones nacidas del principio de la soberanía popular.

Ricardo J. Cornaglia.

—A las comisiones de Comercio, de Legislación General, de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.

43

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Constituir una comisión bicameral dedicada a velar, preservar y salvaguardar en todos sus aspectos la libertad de expresión y participación en los medios de comunicación social.

Art. 2º — Dicha comisión estará integrada por 12 miembros; 4 diputados, 4 senadores y 4 miembros que representarán: 2 a la opinión pública y 2 a los sectores interesados en los medios de comunicación social.

Art. 3º — La duración de esta comisión será de seis (6) años, y podrá ser prorrogada una o varias veces. Cada Cámara elegirá sus miembros, y los particulares serán designados conforme lo determine la respectiva reglamentación, cuidando de mantener la representatividad, idoneidad y profesionalidad respecto a los medios de comunicación social.

Art. 4º — Queda sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Torcuato E. Fino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nada se construirá en una democracia representativa, si todos los sectores de la vida nacional, no tienen participación y acceso a los medios de comunicación social, habida cuenta que el disenso, el pluripartidismo y la libertad en su justa dimensión, son valores innegables de la paz social y la estabilidad de las instituciones democráticas.

La uniformidad y la discrecionalidad en el manejo de los medios, no sólo atenta contra la convivencia entre los argentinos, sino que afecta al libre ejercicio de las opiniones, enraizando un sistema que lejos de ser democrático, abre cauce al abuso del poder y a la distorsión de la verdad, que no cuadra en un estado de derecho.

Fortificar día a día esa libertad, sin cortapisas, y privilegiando el acceso de todos los sectores de la vida

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

nacional a los medios intervenidos o administrados por el Estado, es una sabia medida de gobierno que ayudará a un mejor entendimiento y una mayor objetividad respecto a la realidad nacional, que estará paralela a la verdad, cuanto más amplia sea la coparticipación de todos los argentinos, sin distingos de partidismos o manejos de turno, y en aras de la pureza republicana.

Torcuato E. Fino.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Comunicaciones.

44

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase al Colegio Nacional Alejandro Carbó, sito en calle Urquiza 975 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, un subsidio no reintegrable de veintiocho mil australes (A 28.000).

Art. 2º — El monto del subsidio deberá afectarse a la ampliación del edificio de enseñanza.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados a "Rentas generales".

Art. 4º — El establecimiento precitado deberá rendir cuentas de la inversión a su debido tiempo.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Armando L. Gay.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El personal directivo, docente y no docente del Colegio Nacional Alejandro Carbó, de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, tienen un gran anhelo, que lo comparte toda la comunidad, y es la de ampliar el edificio del mencionado colegio.

Este año el establecimiento alcanza a diecinueve (19) divisiones con un total de setecientos (700) alumnos. En consecuencia, es menester la construcción de dos (2) aulas.

Una de dichas aulas será destinada a la sala de mecanografía para tercer año de la carrera comercial, cuyo funcionamiento es imprescindible en este año 1987.

La otra aula será destinada a una nueva división de primer año.

La ampliación proyectada es a fin de posibilitar el estudio a un importante número de jóvenes.

El subsidio a otorgarse cubrirá alrededor del noventa por ciento. La otra parte será obra de estudiantes, docentes y ex alumnos.

Asimismo, cabe señalar que el Colegio Nacional Alejandro Carbó, de Concordia, ha cumplido medio siglo en la formación de estudiantes, cuyos egresados —técnicos y profesionales— sirven a la comunidad y al país.

Señor presidente, hacer realidad la ampliación del citado establecimiento de enseñanza secundaria es cumplir con nuestro deber que nos impone nuestra Carta Magna (artículo 67, inciso 16); y en virtud de ello solicito la aprobación del presente proyecto.

Armando L. Gay.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

45

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Se amnistía a todos los ciudadanos que oportunamente convocados con su clase respectiva, y pertenecientes a las clases 1966 y anteriores, hubieren cometido infracciones al servicio de conscripción y/o deserciones al Ejército, la Armada o la Fuerza Aérea hasta la fecha de publicación de la presente ley, eximiéndolos de las penas y sanciones que les hubieren aplicado o que pudieren corresponder por las mismas.

Art. 2º — Se amnistía de las penalidades establecidas en el artículo 42 de la norma de facto 17.531/67, a los ciudadanos de las clases 1966 y anteriores que hubieren gestionado dolosamente para sí la excepción a las obligaciones emergentes de dicha norma.

Art. 3º — Los amnistiados por los artículos 1º y 2º de la presente ley que pertenecen a la clase 1966 y se encuentran incorporados, y los desertores de la misma clase prófugos al momento de promulgar la misma, deberán completar el servicio de conscripción para el que fueron oportunamente convocados.

Art. 4º — Los infractores amnistiados en los términos de los artículos 1º y 3º de la presente ley que pertenezcan a la clase 1966 y que no se han presentado a cumplir con el servicio de conscripción, serán convocados e incorporados con los ciudadanos de la clase 1969, a los efectos del cumplimiento de dicha obligación.

Art. 5º — La amnistía por deserción de que se trata el artículo 1º de la presente ley se hace extensiva a los voluntarios, a quienes se les rescindirá el compromiso de servicio y se los dará de baja, pasándolos a la reserva, si pertenecen a la clase 1965 y anteriores, o cuando hubieran completado el tiempo de servicio estipulado si pertenecen a la clase 1966.

Aquellos voluntarios que pertenezcan a la clase 1966 y no hayan completado el tiempo de servicio estipulado, serán incorporados con la clase 1969 a los fines de cumplimiento del servicio de conscripción.

Art. 6º — A los efectos mencionados en los artículos 2º y 5º de la presente ley en lo referente a cumplimiento del servicio de conscripción, compútase como tiempo de servicio el de la prisión preventiva o detención que los causantes hubieren cumplido o lleven cumpliendo como consecuencia de las infracciones que se amnistían.

Art. 7º — Pásase a la reserva de su clase a los ciudadanos de las clases 1965 y anteriores oportunamente convocados con su clase respectiva que, sin estar comprendidos en el artículo 1º de la presente ley, se encuentren actualmente incorporados por no haberse presentado en tiempo con causa justificada o por excepción denegada o desistida, y a los que deban ser incorporados para cumplir el servicio de conscripción por las mismas causas.

Art. 8º — Los jefes de Estado Mayor de cada fuerza adoptarán las providencias necesarias para regularizar la situación militar de los ciudadanos comprendidos en la presente ley, de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto deberá confeccionar dentro de los quince (15) días de publicada la misma el jefe del Estado Mayor Conjunto, por extensión de la responsabilidad que le

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

compete respecto de las actividades relacionadas con la incorporación y entrega a las fuerzas armadas de los ciudadanos convocables para cumplir el servicio de conscripción.

Art. 9º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto arbitrará las medidas necesarias para que los distintos consulados hagan conocer esta ley a los ciudadanos radicados en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel J. Martínez Márquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Proyectos de ley como el presente son de una inveterada costumbre y tradición en el Parlamento argentino.

El mismo tiene por objeto regularizar el estado militar de aquellos ciudadanos llamados a cumplir por la patria con el servicio militar obligatorio, conforme a las prescripciones de la vigente ley "Richieri".

Aquella sabia ley tuvo como objetivo legitimar en épocas de oleadas inmigratorias provenientes de Europa a los criollos o nativos con los hijos de extranjeros, amén de proveerles la alfabetización mínima y el control sanitario aprovechando su paso por el servicio militar.

En el artículo 1º y siguientes del proyecto de marras se estatuye una amnistía amplia en la que se exime a los infractores y/o desertores de las penas y sanciones que por la norma de facto 17.531/67 y por el Código de Justicia Militar le pudieron corresponder.

En los artículos 5º y 6º se hace la salvedad de que la amnistía pura y exclusivamente dirigida a sanear las penas y sanciones no implicando el no cumplimiento del período militar, que para el caso de infractores y/o desertores deberán efectuar o completar; el motivo de no eximir del cumplimiento de los períodos de servicio militar se fundamenta en el artículo 16 de la Constitución Nacional que pontifica que todos los ciudadanos son iguales ante la ley y en un principio general del derecho sabio y antiguo que es el de la equidad, si a los ciudadanos, a los cuales se les amnistía de las sanciones y penas se los eximiera y amnistiara del cumplimiento fáctico del período se estaría vulnerando el antedicho precepto constitucional y se incurriría en una manifiesta inequidad que repugna al derecho y también se desvirtuaría el trasfondo patriótico que existe en el hecho del cumplimiento de los ciudadanos con su llamado a las armas.

Esa distinción caprichosa medraría en el ánimo de aquellos que en observancia de la ley se presentaron y cumplimentaron el servicio militar, animando a futuras generaciones de jóvenes a especular con la posibilidad de leyes que contemplen una amnistía total a diferencia de lo reglamentado en el presente proyecto.

Al abocarme a este tema he tenido en cuenta el proyecto presentado por el diputado Bello, que tiene estado parlamentario. Ambos proyectos son concurrentes y se complementan, creyendo que el presente abarca un aspecto más amplio y detallado del problema.

La amnistía de sanciones y penas por ley, es por otra parte, como decíamos ut supra, facultad del Parlamento, que las dicta con el objetivo de solucionar situaciones anómalas. Por todo lo expuesto solicitamos a la Honorable Cámara la consideración y aprobación del presente proyecto.

Miguel J. Martínez Márquez.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

46

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase el artículo 118 del capítulo I, denominado "Adulterio", del título III del Código Penal de la Nación Argentina.

Art. 2º — Derógase el artículo 74 del título XI del Código Penal de la Nación Argentina.

Art. 3º — Derógase el inciso 1º del artículo 73 del título XI del Código Penal de la Nación Argentina.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo A. Terrile.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La supresión de la norma penal que propiciamos mediante el presente proyecto de ley, no persigue sino adecuar nuestra legislación de fondo a la realidad que vive el matrimonio y la familia en nuestro país.

Normas como la de penalización del adulterio, con claro contenido discriminatorio, no tienen ya cabida en nuestra legislación, frente a las reformas que este Honorable Congreso de la Nación ha producido en materia del derecho de filiación, del régimen de patria potestad y, por sobre todo, ante la ratificación de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer: "Los Estados Partes tomarán todas las medidas... para *a*) modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias... que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres" (artículo 5º).

La conceptualización del adulterio como delito penal responde a la constitución de la familia sobre las bases del poder incuestionable del *pater familias;* la no existencia de medios precisos de determinación de la paternidad y la consecuente atribución de ella al marido de la mujer, y fundamentalmente el rechazo al divorcio vincular.

La norma penal cuestionada ha sido derogada ya por los usos y costumbres, y la sanción del adulterio ha encontrado su cauce como causal de divorcio (separación personal); sólo nos resta utilizar el debido proceso legislativo para derogar expresamente la norma y sincerar nuestro derecho de familia.

Ricardo A. Terrile.

—A la Comisión de Legislación Penal.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

47

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Transfiérense al Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación los inmuebles afectados al Estado Mayor General del Ejército, sitos en la planta urbana de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, individualizados en el Registro de la Propiedad de dicha ciudad con las inscripciones que siguen: número 344, propiedad 5.019, folio 318 vto., tomo 11 y número 361, propiedad 5.552, folio 351, tomo 12, donde actualmente funciona la Colonia de Rehabilitación Mental, dependiente de ese ministerio, creada por decreto 1.103 del 8 de abril de 1974.

Art. 2º — La presente transferencia se verificará con el cargo de que el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación mantenga habilitada la Colonia de Rehabilitación Mental relacionada precedentemente.

Art. 3º — Al momento de verificarse la transferencia deberá realizarse por funcionarios designados al efecto por los ministerios de Salud y Acción Social y Defensa, respectivamente, un informe pormenorizado de las mejoras realizadas en los inmuebles a partir del año 1974 y al momento de la promulgación de la presente ley, por todo concepto, en los términos del artículo 28 de la ley 23.270, incorporado a la ley 11.672 y conforme la directiva del Ministerio de Defensa 2/86 "Reforma Militar II".

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rodolfo M. Parente.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Oportunamente y por entonces el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, por decreto 1.103 dictado el 8 de abril de 1974, merced a la labor realizada por el destacado hijo de Diamante, doctor Domingo Liotta, creó la Colonia de Rehabilitación Mental destinada al tratamiento e internación de discapacitados mentales.

Dicho establecimiento, en sus doce años ha cumplido un importante y relevante servicio en relación a los objetivos planteados con motivo de su creación, al par de constituir el sustento de muchas familias diamantinas. Cabe destacar asimismo que las instalaciones cedidas oportunamente por el Ejército por el término de diez años, fueron refaccionadas a nuevo y adaptadas para el funcionamiento del establecimiento, invirtiéndose importantes sumas del erario.

A los fines del proyecto que hoy estamos proponiendo, transcribiremos textualmente parte de los fundamentos tenidos en cuenta para la habilitación de la colonia de marras, los que hoy podemos suscribir íntegramente; y así se expresaba:

> Que la puesta en marcha de un establecimiento de este tipo, con talleres y colonia rural protegidos, destinado a enfermos mentales con procesos de larga evolución y donde la terapia a largo plazo, complementada con una racional y bien organizada ergoterapia, cumplirá con el objetivo fundamental de resocializar la mayor cantidad posible de pacientes. Que la colonia debe funcionar como una verdadera comunidad de trabajo, creando las condiciones necesarias aun para aquellos pacientes que no pudiendo ser rehabilitados, puedan desarrollar actividades acordes con sus posibilidades. Que la atención de los problemas de salud mental, por su magnitud y trascendencia, constituyen una manifiesta prioridad dentro de las acciones que en el campo de la salud debe desarrollar el Estado.

Así las cosas se impone destacar que la superficie motivo de la presente transferencia, que asciende a 63.315,65 metros cuadrados, cumple acabadamente con las finalidades propuestas y que hemos especificado anteriormente, al par que ha permitido el funcionamiento ordenado del establecimiento, circunstancia que estamos seguros es de preocupación proseguir por parte de las autoridades del área de salud y acción social del gobierno constitucional.

La sanción del proyecto que nos ocupa coadyuva asimismo a los objetivos planteados por el Poder Ejecutivo nacional en el sentido de reordenar el Estado, ya que la situación jurídica precaria antes expuesta se patentiza en un comodato ya vencido y máxime en tanto el Ministerio de Salud y Acción Social ha invertido e invierte importantes sumas en su refacción y mantenimiento hasta la fecha.

Lo expuesto no altera las disposiciones del artículo 28 de la ley 23.270 habida cuenta de las inversiones efectuadas, y el cargo que informa el artículo 2º resguarda el interés de ambas reparticiones del Estado nacional.

Con lo expuesto estimamos haber fundado acabadamente el proyecto que antecede y atenta las razones expuestas solicitamos de los señores legisladores su aprobación.

Rodolfo M. Parente.

—A las comisiones de Defensa Nacional, de Asistencia Social y Salud Pública y de Legislación General.

48

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase la ley 23.091 de la siguiente forma:

1. Sustitúyese el primer párrafo del artículo 2º por el siguiente.

   Plazos: para los contratos que se celebren a partir de la vigencia de la presente ley, el plazo mínimo de las locaciones será de tres años, cualquiera fuera su destino, inclusive para las locaciones de viviendas, con o sin muebles.

2. Sustitúyese el inciso *b*), del artículo 7º por el siguiente:

   Depósitos de garantía o exigencias asimilables, por cantidad mayor del importe equivalente al cincuenta por ciento de un mes de alquiler por cada año de locación contratado.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3. Sustitúyese el último párrafo del artículo 7º por el siguiente:

La violación de estas disposiciones facultará al locatario a solicitar el reintegro de las sumas anticipadas en exceso, correctamente actualizadas, y con un interés del 1,5 % mensual sobre el valor ajustado cobrado indebidamente.

4. Incorpórase al artículo 8º el texto siguiente:

El locador podrá, transcurridos los primeros veinticuatro (24) meses de vigencia de la relación locativa, resolver la contratación, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión al locatario, con una antelación mínima de noventa (90) días de la fecha en que se resolverá el contrato como si fuera de plazo vencido.

Durante los dos (2) últimos meses de los tres meses de vigencia del preaviso, el locatario no abonará alquiler alguno, significando esta exención de pago la indemnización que el locador abona por todo concepto y en función de la resolución anticipada, al locatario.

Art. 2º — Las disposiciones establecidas en la presente ley son de orden público, rigiendo para los contratos que se celebren a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Atilio A. Curátolo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La observación y la historia de las relaciones locativas en nuestro país demuestran en forma incontrovertible, que cuando se pierde el equilibrio natural que regula los intereses legítimos de las partes, alguna de ellas o ambas, sufren perjuicios que en definitiva alteran la estabilidad del mercado de locaciones urbanas.

En función de tal análisis empírico, el presente proyecto propone modificar algunos artículos de la ley 23.091, con la finalidad de mejorar las condiciones contractuales para los inquilinos que formalicen locaciones con destino a vivienda, sin causar perjuicios al locador propietario, teniendo en cuenta que unos y otros son partes insustituibles de un sistema que permite la inversión con ganancias de quienes confiando en el país construyen o adquieren unidades que ofrecen en alquiler y aquellos que las necesitan para albergar a sus familias.

La función tutelar del Estado, en aplicación dinámica, debe rever condiciones imperantes que en algunas circunstancias dejan en estado de indefensión a los ciudadanos, a la sociedad o a algún sector de la misma, que en el tema que nos ocupa, son los jubilados y pensionados y los asalariados de ingresos medios y bajos. Es en estos momentos difíciles, de ardua lucha por la recuperación económica y mejoramiento del nivel de vida del pueblo, en que estamos todos.

Al artículo 8º de la ley vigente, proponemos el agregado de una facultad resolutoria a favor del propietario locador, igualando un derecho que actualmente sólo lo tiene el locatario. La opción podrá ser ejercida a partir de los dos años de vigencia de la relación locativa (el plazo mínimo actual), con preaviso de noventa días e indemnización compensatoria equivalente a dos meses de alquiler. Con esta disposición, corregimos la eventual reticencia que podría tener un locador en ofrecer una vivienda en alquiler por tres años, suponiendo que el lapso es excesivo en cuanto a la posibilidad de recuperar la disponibilidad del bien para uso propio o para enajenarlo. Naturalmente, corresponde la indemnización por resolución anticipada, en compensación por todo concepto a favor del locatario, de la misma forma que indemniza el locatario al locador cuando es aquél quien solicita la resolución contractual.

Es obvio que las disposiciones propuestas deben tener carácter de orden público y regir para los contratos que se celebren a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Inspira este proyecto el ánimo de perfeccionar la ley vigente, que tuvo la virtud de regular equilibradamente las relaciones locativas en un país como el nuestro, conflictuado en este tema por más de sesenta años.

A su vigencia debemos la normalización del sistema, con cantidades crecientes de viviendas que se ofrecen a precios relativamente accesibles con absoluta libertad de contratación para las partes. Por tales razones la propuesta sólo tiende a perfeccionar y actualizar algunas de sus estipulaciones, dándoles solución a algunos problemas que se han reiterado en desfavor de los sectores sociales menos solventes.

Por las razones expuestas, convencido que los legisladores nacionales son sensibles a las requisitorias de justicia social y equidad de nuestra comunidad, solicito pronta aprobación de este proyecto de ley.

Atilio A. Curátolo.

—A las comisiones de Vivienda y de Legislación General.

49

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Los hijos de padre y/o madre argentinos nacidos en el extranjero al llegar a los dieciocho años podrán reclamar la nacionalidad argentina con la sola presentación de los documentos necesarios ya sea ante las autoridades correspondientes dentro del territorio nacional o bien ante los agentes consulares del país en el extranjero.

Art. 2º — El trámite será sumario y no admitirá debates ni cuestionamiento a las solicitudes.

Art. 3º — En todo caso, el otorgamiento de la nacionalidad argentina no significará para el recurrente la pérdida de su nacionalidad anterior pudiendo gozar de los beneficios de la doble nacionalidad haya o no tratados al respecto con los países extranjeros donde hubieren nacido los solicitantes.

Art. 4º — Antes de los dieciocho años, los progenitores argentinos de hijos nacidos en el extranjero podrán a su vez, reclamar la nacionalidad para sus descen-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

dientes con la sola presentación ante las autoridades nacionales respectivas en el país o los agentes consulares en el extranjero quienes los inscribirán como nacidos en el territorio nacional usando el derecho de la extraterritorialidad diplomática. Las autoridades requeridas estarán en la obligación de otorgar a los recurrentes los documentos de identidad de sus hijos nacidos en el extranjero.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio C. A. Romano Norri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

De acuerdo con numerosos artículos y el Preámbulo, la Constitución Nacional se ha inclinado en materia de nacionalidad por el llamado *jus solis* desechando el *jus sanguinis* practicado por la gran mayoría de los países europeos en la fecha de la sanción de nuestra Carta Magna, práctica que se ha mantenido con mayor o menos dureza hasta nuestros días.

Así, la Constitución Nacional en su Preámbulo otorga generosamente los beneficios de la justicia, paz, bienestar y libertad "a todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino". En su artículo 25 establece que el Estado federal no podrá restringir, limitar ni gravar con impuesto alguno la entrada en el territorio argentino de los que traigan por objeto labrar la tierra, mejorar las industrias e introducir y enseñar las ciencias y las artes. Asimismo, por su artículo 20 otorga a los extranjeros residentes en el suelo argentino "el goce de todos los derechos civiles del ciudadano", no estando "obligados a admitir la ciudadanía ni a pagar contribuciones forzosas extraordinarias". De igual modo por el artículo 14, por el solo hecho de habitar el suelo argentino, todo extranjero goza de los derechos enumerados en dicha cláusula conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio.

Tanta generosidad para con los extranjeros es debido a una clara política inmigratoria: la de poblar el vasto y semidesértico territorio de la República Argentina. El desierto y la urgencia de su población se convirtió en casi todos los padres fundadores en una especie de pesadilla. Si Sarmiento denuncia al desierto como el enemigo de la patria en la mayoría de sus libros, Alberdi resume su pensamiento con respecto a la política inmigratoria en su conocido apotegma: "Gobernar es poblar".

Aunque implícitamente la Constitución Nacional favorece el llamado *jus solis* para el otorgamiento de la ciudadanía (artículo 67, incisos 11 y 108: "Dictar especialmente leyes generales para toda la Nación, relativas a la ciudadanía... con arreglo al principio de la nacionalidad natural", como atribución del Congreso; y prohibiendo a las provincias dictar 'especialmente leyes sobre ciudadanía y naturalización'"), en ninguno de sus artículos se advierte que haya oposición a la ciudadanía natural basada en *jus sanguinis* y mucho menos una prohibición expresa.

Ahora bien: la Nación argentina hasta después de la década del 40 fue un país de inmigración. Recompuesta Europa físicamente de las destrucciones causadas por la Segunda Guerra Mundial, la principal corriente inmigratoria hacia nuestro país, la europea, se detuvo. Dicha inmigración es la que fomentaba la Constitución Nacional como se desprende explícitamente de la lectura del artículo 25. En cambio, a partir de la década del 30 y como consecuencia de la inestabilidad política y económica engendrada por los golpes de Estado, nuestro país se convirtió en un país de emigración, de una emigración selectiva, pues las primeras víctimas de los gobiernos autoritarios fueron los intelectuales, los científicos, los técnicos quienes, habilitados por sus profesiones buscaron en el extranjero la tranquilidad de vida que nuestro país con sus dictaduras les negaba.

Sería larga la lista de nombres de figuras argentinas de proyección internacional que se fueron del país. Baste decir que entre ellos existen premiados con recompensas famosas como el Nobel de ciencia. Quienes se fueron se quedaron, trabajaron, tuvieron hijos que no son argentinos sino extranjeros, que si bien hablan el idioma del país donde nacieron, conservan la lengua de sus padres y sueñan con alguna vez trabajar en la tierra de sus mayores. Para facilitar "el regreso", para evitar las complicaciones burocráticas de nuestras oficinas de extranjería, este proyecto de ley tiende a facilitar el regreso no sólo de los hijos, sino también de sus padres. Porque con la democracia aquellos que se fueron buscando los beneficios de la libertad, podrán volver aun cuando encuentren momentáneas dificultades económicas y participar en el esfuerzo común que estamos haciendo todos los argentinos para levantar el país luego de las largas noches de las dictaduras y de los golpes de Estado.

Por todo lo expuesto anteriormente no dudo que los miembros de la Honorable Cámara de Diputados sancionarán el presente proyecto de ley con su voto favorable.

Julio C. A. Romano Norri.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

50

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase la ley 23.344 a la que se agrega el artículo 2º bis, que se redacta en la siguiente forma:

Artículo 2º bis. — La publicidad a la que se refiere el artículo anterior, a través de cualquier medio que se realice y en cualquier horario, deberá ir acompañada por la leyenda que se indica en el artículo 1º de la presente ley; la que figurará impresa en un tipo de letra tan legible y no menor al de la mitad del de la marca del producto objeto de aquélla y durante todo el tiempo que dure el aviso.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lorenzo A. Pepe. — Luis A. Cáceres. — Juan C. Barbeito.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante el período de sesiones ordinarias del año próximo pasado se dio sanción a la ley 23.344, sobre limitaciones en la propaganda destinada a la promoción de venta y consumo de tabaco, cigarros y cigarrillos.

Ella tuvo origen en esta Honorable Cámara, siendo modificada por el Honorable Senado, lo que fue aceptado sin enmiendas, ante la eventualidad de quedarnos sin norma alguna por aquello de que "es preferible tener algo antes que nada".

Pero estimamos, es ahora momento oportuno para volver sobre ello, en la búsqueda de satisfacer, aunque no en su totalidad, en algo más, las aspiraciones de aquellos que bregamos por impedir la penetración cultural a través de la propaganda y la búsqueda permanente de la mejoría del medio ambiente y de la salud psíquica y física de nuestro pueblo.

Señor presidente: con el objeto de no abundar al respecto y en aras a la brevedad, nos remitimos al texto y fundamentos del proyecto de ley 1.066-D.-84 que aparece acompañado por el informe de nuestras comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Comercio en el Orden del Día Nº 662.

Por lo expuesto solicitamos se apruebe el siguiente proyecto de ley.

Lorenzo A. Pepe. — Juan C. Barbeito. — Luis A. Cáceres.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Comercio.

51

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El producido de la privatización parcial o total de aquellas empresas, sociedades, establecimientos y otras haciendas productivas cuya propiedad corresponda, total o parcialmente al Estado nacional, tendrá como destino específico el pago de los reajustes de haberes jubilatorios que correspondan de acuerdo a la legislación previsional vigente.

Art. 2º — El excedente del producido por la enajenación total o parcial de empresas, sociedades, establecimientos y otras haciendas productivas, una vez cumplidos íntegramente con la aplicación dispuesta en el artículo primero, ingresará al Tesoro nacional.

Art. 3º — Derógase el artículo 10, segunda parte, de la ley 22.177.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Federico Clérici.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El decreto 2.196/86 ha declarado en estado de emergencia económica al sistema nacional de previsión social y ha paralizado todos los juicios contra las cajas nacionales de previsión en relación a la determinación de haberes, la movilidad de las prestaciones o el haber máximo de jubilación.

Independientemente de la evaluación constitucional del citado decreto, resulta evidente que existe una obligación del Estado hacia los jubilados en función de las leyes 18.037 y 18.038 y que, por lo tanto, existe la ineludible necesidad de obtener en el tiempo los fondos suficientes para cumplir con dicha obligación.

Al mismo tiempo el gobierno nacional ha anunciado el propósito de privatizar empresas estatales y dedicar el producido de dicha privatización al inicio de nuevos emprendimientos empresarios estatales. Más allá de la opinión que merezca este propósito, es evidente que el Estado deudor de los jubilados debe destinar recursos ordinarios y extraordinarios (como el producido de la privatización de empresas) a saldar dicha deuda.

La lamentable falta de información precisa hace imposible determinar en qué medida podría el Estado pagar su deuda a los jubilados a través del sistema propuesto, pero sin duda, la aprobación de este proyecto de ley y la concreción del propósito gubernamental de privatizar empresas estatales significarían una sustancial contribución en ese sentido.

Federico Clérici.

—A las comisiones de Legislación General y de Previsión y Seguridad Social.

52

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 179 de la Ley de Contrato de Trabajo (ley 20.744, texto ordenado y modificatorias), por el siguiente:

Artículo 179. — Descansos diarios por lactancia. Toda trabajadora madre de lactante podrá disponer de dos (2) descansos de media hora para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo, y por un período no superior a un (1) año posterior a la fecha del nacimiento, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso más prolongado.

En los establecimientos donde preste servicios el número mínimo de trabajadores con hijos menores de cinco (5) años, que determine la reglamentación, el empleador deberá habilitar salas maternales y guarderías para niños hasta la edad y en las condiciones que oportunamente se establezcan.

Art. 2º — Dicha reglamentación deberá dictarse dentro de los 180 días de la vigencia de la presente ley.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo A. Terrile.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El problema creado por los impedimentos que sufren los grupos familiares para acceder a un empleo, debiendo soportar el alto costo económico por el cuidado de sus hijos lactantes y menores, para poder facilitar su trabajo; o el caso de uno de los cónyuges, generalmente la madre que se ve impedida de trabajar por no poder encarar dicha erogación, son temas

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

que afectan directamente el mercado de trabajo y las relaciones laborales.

Ante la cada vez mayor necesidad de que ambos cónyuges ingresen al mercado laboral, y en la convicción de que tanto el trabajo asalariado no debe ser privativo del hombre, como tampoco es exclusiva función de la mujer, el cuidado y educación de sus hijos, sino que tanto una como otra función debe ser indistinta y compartida por los padres, es que la presente iniciativa tiende a evitar toda discriminación de sexo, propendiendo el acceso a las guarderías materno-infantiles a los hijos de todos los trabajadores, y no "solamente" a los hijos de las "trabajadoras".

De esta manera, se solucionan algunas situaciones antes desprotegidas por la ley, tales como el caso del "viudo" o separado con hijos a cargo, o el caso de las mujeres con imposibilidad de trabajar por su incapacidad económica de acceder a guarderías privadas.

Asimismo, se adapta de esta forma, en parte, la legislación a las necesidades del mundo moderno, evitando las discriminaciones de sexo en los trabajadores con responsabilidades familiares, de conformidad al Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por nuestro país, en razón de otro proyecto del autor de esta iniciativa, y que fuera promulgada como ley 23.451, el 29 de octubre de 1986.

No solamente debemos facilitar la incorporación de la mujer al campo del trabajo asalariado, facilitando el desempeño de sus funciones, sino que además debemos modernizar las leyes que consideran el cuidado y protección de los hijos, tarea exclusiva de la madre, excluyendo de dicha responsabilidad al padre. Es por ello que todo beneficio otorgado a las madres trabajadoras, por su carácter de madre de hijos menores, debe hacerse extensivo a los padres trabajadores, siendo indistinto para uno u otro cónyuge, sin discriminación alguna.

En el entendimiento de que favoreciendo el fortalecimiento de todo el grupo familiar, las relaciones laborales en general, garantizando la igualdad de derechos y oportunidades, estamos fortaleciendo la democracia participativa y la justicia social, solicito la aprobación de la presente iniciativa.

Ricardo A. Terrile.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer y Minoridad.

53

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo, aprobado por la ley 20.744 y la ley de facto 21.297, texto ordenado por el decreto 390/76 y sus modificatorias, de conformidad al anexo I que se agrega y que deberá considerarse formando parte de la presente ley.

Art. 2º — El anexo I de esta ley sustituye los artículos 1º, 2º, 3º, 9º, 11, 12, 18, 19, 20, 29, 30, 31, 53, 54, 55, 60, 63, 64, 66, 67, 71, 75, 78, 80, 81, 100, 103, 108, 111, 112, 119, 121, 122, 124, 129, 132, 133, 141, 142, 146, 153, 154, 156, 157, 158, 165, 177, 178, 179, 183, 195, 196, 197, 198, 200, 201, 203, 204, 207, 209, 210, 212, 215, 216, 218, 219, 223, 224, 231, 238, 243, 244, 251, 252, 255, 256, 257, 258, 266, 268 y 276 del referido texto ordenado y sus modificatorias y agrega al mismo los artículos 9º bis, 29 bis, 29 ter, 29 quater, 47 bis, 47 ter, 57 bis, 67 bis, 70 bis, 72 bis, 72 ter, 78 bis, 120 bis, 120 ter, 120 quater, 122 bis, 222 bis, 224 bis, 224 ter y 224 quater, e igualmente los capítulos II bis y II ter que se incorporan al título IV y el capítulo IV que se incorpora al título X.

Art. 3º. — Derógase la ley de facto 22.248 y sus disposiciones integrativas y concordantes la cual es reemplazada por el anexo II de la presente ley, constitutivo del Régimen de los trabajadores agrarios, el cual queda incorporado a la Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 4º — Derógase el decreto ley 326/56, el cual es reemplazado por el anexo III de la presente ley, constitutivo del Régimen del trabajador de quehaceres del hogar, el cual queda incorporado a la Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 5º — Dentro de los noventa días de sacionada la presente el Poder Ejecutivo dictará un texto ordenado de la Ley de Contrato de Trabajo, de conformidad con las indicadas reformas, e incorporando como título XVI de la misma el texto del anexo II y como título XVII al del anexo III.

Art. 6º — Modifícase el artículo segundo de la ley 9.688, en cuanto excluye al personal de quehaceres del hogar de los beneficios que la misma instituye, quedando redactado el nuevo texto de la siguiente forma:

Artículo 2º — Quedan comprendidos en el presente régimen todos los empleados y obreros que se desempeñen en relación de dependencia, cualquiera fuere la índole de las tareas del trabajador o la clase de actividades practicadas por el empleador, el Estado nacional, las provincias o las municipalidades, según corresponda, responderán asimismo de los accidentes ocurridos a las personas obligadas a prestar un servicio con carácter de carga pública, ya sea por el hecho o en ocasión de cumplimiento del servicio que dicha carga implica, con sujeción a los siguientes principios:

a) Cuando la incapacidad fuera absoluta y permanente u ocurriera el fallecimiento, se abonará la indemnización máxima que fija el artículo 8º;

b) Las indemnizaciones que corresponda abonar en los otros supuestos de incapacidad se determinarán tomando en cuenta el porcentaje de disminución de la capacidad laborativa con relación al monto máximo de la indemnización que fija el artículo 8º;

c) Deberá prestarse a la víctima asistencia médica y farmacéutica gratuita y proveérsele de prótesis y ortopedia de conformidad con el artículo 26.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo J. Cornaglia. — Antonio Albornoz. — Nemecio C. Espinoza. — Tulio M. Bernasconi. — Ricardo A. Terrile. — Rodolfo M. Parente. — Victorio O. Bisciotti. — Ariel Puebla. — Pedro A. Lepori. — Julio S. Bulacio. — Joaquín V. González.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ANEXO I

Artículo 1º — *Fuentes de regulación.* Todo lo previsto por ley, con referencia al contrato de trabajo y la relación de trabajo de modo expreso o tácito, será resuelto concurrentemente conforme a las siguientes fuentes:

a) La Constitución Nacional;
b) Los tratados internacionales;
c) Los convenios aprobados por la Organización Internacional del Trabajo ratificados por el Congreso de la Nación;
d) Las convenciones colectivas de trabajo o laudos con fuerza de tales;
e) Los principios generales del derecho del trabajo y de la seguridad social;
f) Los usos y costumbres;
g) La voluntad de las partes;
h) Las disposiciones del derecho común de la Nación aplicadas conforme a la equidad, en cuanto no contraríen los principios generales del derecho del trabajo y de la seguridad social.

Artículo 2º — *Ambito de aplicación.* En los casos de actividades regladas por estatutos o regímenes particulares, leyes generales y/o especiales, las disposiciones de esta ley serán aplicables cuando contemplen situaciones no previstas en aquéllos o consagren beneficios superiores a los establecidos por los mismos, considerándose en particular cada instituto del derecho del trabajo.

En ambas circunstancias la vigencia de esta ley quedará condicionada a que la aplicación de sus disposiciones resulte compatible con la naturaleza y modalidades de la actividad de que se trata y con el específico régimen jurídico a que se halle sujeta.

Las disposiciones de esta ley no serán aplicables a los dependientes de la administración pública nacional, provincial o municipal, excepto que por acto expreso se los incluya en la misma o les sea aplicable una convención colectiva de trabajo.

Artículo 3º — *Ley aplicable.* Esta ley regirá todo lo relativo a la validez, derechos y obligaciones de las partes, sea que el contrato de trabajo se haya celebrado en el país o fuera de él, en cuanto se ejecute en su territorio, cualquiera sea la nacionalidad de las partes. La ley extranjera podrá ser aplicada aun de oficio por los jueces, en la medida que resulte más favorable al trabajador.

Los contratos de trabajo celebrados en el país para ser cumplidos en el extranjero, cualquiera sea la nacionalidad de los contratantes, se regirán por las leyes del país en el que se cumplan, salvo que la legislación argentina hubiese instituido un régimen más favorable al trabajador.

Artículo 9º — *El principio de la norma más favorable para el trabajador.* En caso de duda sobre la aplicación de normas legales o convencionales prevalecerá la más favorable al trabajador, considerándose la norma o conjunto de normas que rija cada una de las instituciones del derecho del trabajo.

Si la duda recayese en la interpretación o alcance de ley, o en la razonable apreciación de los hechos, los jueces o encargados de aplicarla se decidirán motivadamente en el sentido más favorable al trabajador.

Artículo 9º bis. — *Usos y costumbres. Prácticas de empresas.* Los usos y costumbres, inclusive los de empresa, crean normas que integran el contrato de trabajo y, cuando benefician al trabajador, prevalecen sobre las normas no imperativas de la ley, de las convenciones colectivas y del contrato escrito entre las partes.

Artículo 11. — *Principios de interpretación y aplicación de la ley.* Cuando una cuestión no pueda resolverse por aplicación de las normas que rigen el contrato de trabajo o por las leyes análogas, se decidirá conforme a los principios de la justicia social, a los generales del derecho del trabajo, la equidad y la buena fe.

Las desigualdades que acarrea esta ley en favor de una de las partes, sólo se entenderán como forma de compensar otras que de por sí se dan en la relación.

Artículo 12. — *Irrenunciabilidad.* Será nula y sin valor toda convención de partes que suprima o reduzca los derechos del trabajador previstos en las fuentes enumeradas en el artículo 1º, ya sea al tiempo de su celebración, de su ejecución o del ejercicio de derechos provenientes de su extinción.

Artículo 18. — *Tiempo de servicio.* Cuando se conceden derechos al trabajador en función de su antigüedad, se considerará tiempo de servicio el de la duración de la vinculación, el que corresponda a los sucesivos contratos a plazo que hubieren celebrado las partes y el tiempo de servicio anterior, cuando el trabajador que, cesado en el trabajo por cualquier causa, reingrese a las órdenes del mismo empleador.

Artículo 19. — *Plazo de preaviso.* Se considerará igualmente tiempo de servicio al que corresponda al plazo de preaviso que se cita por esta ley, los estatutos especiales o las convenciones colectivas, aun cuando:

a) Se hubiere omitido el preaviso;
b) No se hubiere requerido que el trabajador cumpla tareas;
c) Se hubiere creado una situación de despido indirecto.

Artículo 20. — *Gratuidad.* El trabajador o sus derechohabientes gozarán del beneficio de la gratuidad en los procedimientos judiciales o administrativos derivados de la aplicación de esta ley, estatutos profesionales o convenciones colectivas de trabajo.

Sus remuneraciones, en la cuota prevista de inembargabilidad, no podrán ser afectados al pago de costas, salvo el caso demostrado de mejoramiento de fortuna.

Su vivienda no podrá ser afectada al pago de costas, en caso alguno.

Artículo 29. — *Interposición y mediación. Solidaridad.* Los trabajadores que habiendo sido contratados por terceros con vistas a proporcionarlos a las empresas, serán considerados empleados directos de quien utilice su prestación.

En tal supuesto, y cualquiera que sea el acto o estipulación que al efecto concierten, los terceros contratantes y la empresa para la cual los trabajadores

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

presten o hayan prestado servicios responderán solidariamente de todas las obligaciones emergentes de la relación laboral y de las que se deriven del régimen de la seguridad social.

Exceptúanse de esta disposición los servicios eventuales que se presten por empresas de servicios temporarios o eventuales reconocidas al efecto por la autoridad de aplicación, según lo que se prevé en los artículos 99 y 100 de esta ley y rigiendo para esas empresas las prescripciones reglamentarias vigentes, hasta tanto no se dicte por el Poder Ejecutivo una nueva reglamentación acorde con las disposiciones de esta ley, considerándose permanente la vinculación que tienen, en tales supuestos estas empresas con su personal.

Artículo 29 bis. — A las relaciones de trabajo entre trabajadores y una agencia de servicios eventuales o temporarios, le serán de aplicación las convenciones colectivas, el sistema de seguridad social, previsional y el encuadramiento y representación sindical, propios de este vínculo laboral. Sin perjuicio de ello las condiciones laborales y salariales del contrato eventual o temporario, no podrán ser inferiores en beneficios a las que se aplican a los restantes trabajadores directos, dependientes del usuario del servicio contratado.

Artículo 29 ter. — Cuando un trabajador contratado por una agencia de trabajo temporario o eventual llegue a desempeñarse por más de tres meses, en forma continuada o no, en una empresa contratante de su servicio con una o más agencias, tendrá derecho a reclamar la efectivización de su relación laboral con el contratante usuario, quien estará obligado a reconocerla con el cómputo de la antigüedad correspondiente al trabajo desempeñado a su servicio, por intermedio de la o las agencias.

Unicamente podrá eximirse de esta obligación de contratación directa al empleador usuario y exceder el plazo de tres meses, cuando el trabajador se encuentre reemplazando a otro por razones de licencias pedidas por el dependiente reemplazado o por enfermedad o maternidad, y se le haya comunicado por carta documento o telegrama esta circunstancia con la debida individualización del suplantado.

Artículo 29 quater. — En los casos en que los trabajadores eventuales o temporarios que se desempeñen en agencias de servicios temporarios o eventuales, sufran infortunios de trabajo cumpliendo tareas para un contratante de servicios de esa agencia, la responsabilidad objetiva o subjetiva propia de las acciones comunes, y del artículo 75 de esta ley, si se dan los presupuestos pertinentes, será solidaria y reclamable a contratante y contratista del servicio que produjo el daño.

Si se comprueba que una agencia de servicio eventual o temporario autorizada dentro del régimen del decreto reglamentario respectivo, viola en su actuación las normas vigentes de la ley 13.591, la autoridad de aplicación podrá disponer el cese inmediato de la habilitación y el personal de la empresa pasará automáticamente a desempeñarse bajo directa relación de dependencia con el empleador para quien se encuentre prestando tareas, sin perjuicio de su derecho a percibir las indemnizaciones por la rescisión del contrato de la agencia inhabilitada.

Artículo 30. — Cuando se contraten o subcontraten, cualquiera sea el acto que les dé origen, obras, trabajos o servicios correspondientes a la actividad normal y específica, principal, o accesoria, propia de la empresa y dentro de su ámbito se considerará en todos los casos que la relación de trabajo respectiva del personal afectado a tal contratación o subcontratación, está constituida con el principal, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de quien actuó como contratista o subcontratista.

Quienes cedan total o parcialmente a otro el establecimiento habilitado a su nombre, serán responsables solidarios de las obligaciones contraídas por los cesionarios con los trabajadores y la seguridad social, durante el plazo de duración de la cesión o al tiempo de la extinción de los contratos de trabajo, cualquiera que sea el acto o estipulación que se haya concertado.

Quienes contraten o subcontraten con otros la realización de obras o trabajos, que no hagan a la propia actividad normal, dentro o fuera del ámbito del establecimiento en que la desempeñan, tenga esta actividad fines de lucro o no, deberán exigir de contratistas o subcontratistas, el adecuado cumplimiento de las normas referidas al trabajo y los organismos de seguridad social, siendo solidariamente responsables de las obligaciones contraídas con tal motivo con los trabajadores y la seguridad social, durante el plazo de duración de tales contratos o los emergentes de su extinción, cualquiera sea el acto o estipulación que hayan concertado.

La contratación o subcontratación de una actividad absolutamente extraña a la normal y habitualmente desempeñada no implicará responsabilidad solidaria.

Artículo 31. — *Empresas subordinadas o relacionadas. Solidaridad.* Siempre que una o más empresas, aunque tuviesen cada una de ellas personalidad jurídica propia, estuviesen bajo la dirección, control o administración de otras, o de tal modo relacionadas que constituyan un grupo industrial, comercial o de cualquier otro orden, de carácter permanente o accidental, o para la realización de obras o trabajos determinados, serán a los fines de las obligaciones contraídas por cada una de ellas con sus trabajadores, y con los organismos de seguridad social, solidariamente responsables.

Artículo 47 bis. — *Intervención de oficinas de colocación.* Cuando el contrato se formalizara mediante la intervención de oficinas de colocaciones u otros servicios de empleo autorizados, el consentimiento se entenderá manifestado a través del pedido nominal del empleador y su asignación por aquellas oficinas o servicios surtiendo todos los efectos del contrato a partir del conocimiento por el empleador del acto de asignación hecho saber por el trabajador o por el organismo de colocaciones. Para que la asignación surta efectos debe corresponder a la persona requerida.

Artículo 47 ter. — *Incorporación del trabajador. Obligatoriedad. Resarcimiento de daños.* El empleador, en el caso del artículo 47 bis de esta ley, estará obligado a incorporar al trabajador o, en su defecto, al resarcimiento de daños.

Si la asignación del trabajador se hiciere para prestar servicios durante un plazo cierto y el empleador no lo

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

incorporase, cargará con la obligación de pagar una suma equivalente a los salarios que aquél hubiere percibido de haberse operado su incorporación.

Artículo 53. — *Omisión de formalidades. Carencia de validez probatoria.* Los libros que carezcan de algunas de las formalidades prescritas en el artículo 52 o que tengan alguno de los defectos allí consignados, no tendrán valor en juicio en favor del empleador y no servirán para acreditar el cumplimiento de obligaciones y deberes en materia de derecho de trabajo y de la seguridad social.

Artículo 54. — *Aplicación a los registros, planilla u otros elementos de contralor.* Idéntico requisito de validez deberán reunir los registros, planillas u otros elementos de contralor, exigidos por los estatutos profesionales o convenciones colectivas de trabajo.

Artículo 55. — *Omisión de su exhibición. Inversión de la carga de la prueba. Declaración jurada.* En los casos en que, a requerimiento judicial o administrativo, no se exhiba el libro, registro, planillas u otros elementos de contralor previstos en los artículos 52 y 54 de esta ley, o resultara que éstos no reúnen los requisitos exigidos, o que adolecen de los defectos consignados, incumbirá al empleador la prueba contraria, si el trabajador o sus causahabientes prestan declaración jurada sobre los hechos que debieran consignarse en los mismos.

Artículo 57 bis. — *Despido. Presunción.* Probada por el trabajador la existencia de la relación del trabajo y su cesación, se presume el despido, salvo prueba en contrario.

Artículo 60. — *Firma en blanco. Invalidez. Modos de oposición.* La firma no puede ser otorgada en banco por el trabajador, y éste podrá oponerse al contenido del acto, demostrando que las declaraciones insertas en el documento no son reales. Esta demostración podrá ser hecha por cualquier medio de prueba.

Los jueces podrán apartarse del contenido del documento cuya firma ha sido judicialmente reconocida, si se dieran otros elementos de convicción que conduzcan a demostrar lo contrario.

Artículo 63. — *Principio de buena fe.* Las partes están obligadas a obrar de buena fe ajustando su conducta a lo que es propio de un buen empleador y de un buen trabajador, tanto al celebrar, ejecutar o extinguir el contrato o la relación de trabajo.

Artículo 64. — *Facultad de organización.* El empleador tiene facultades suficientes para organizar económica y técnicamente la empresa, explotación o establecimiento, con la participación que las leyes asignen al personal o delegados de éste.

Artículo 66. — *Facultad de modificar las formas y modalidades del trabajo.* El empleador está facultado para introducir todos aquellos cambios relativos a la forma y modalidades de la prestación del trabajo en tanto esos cambios no importen un ejercicio irrazonable de esa facultad, ni alteren modalidades esenciales del contrato, ni causen perjuicio, material ni moral al trabajador.

Cuando el empleador disponga medidas vedadas por este artículo, al trabajador le asistirá la posibilidad de optar por considerarse despedido sin causa o accionar persiguiendo el restablecimiento de las condiciones alteradas. En este último supuesto la acción se sustanciará por el procedimiento sumarísimo, no pudiéndose innovar en las condiciones y modalidades de trabajo, salvo que éstas sean generales para el establecimiento o sección, hasta que recaiga sentencia definitiva.

Artículo 67. — *Facultades disciplinarias. Limitación.* El empleador podrá aplicar medidas disciplinarias proporcionadas a las faltas o incumplimiento demostrados por el trabajador, quedando a cargo de aquél la prueba de la transgresión imputada. Para que ello sea procedente deberá oírse previamente al trabajador. Este podrá cuestionar ante los organismos competentes la procedencia, el tipo o extensión de la medida aplicada, para que se la suprima, sustituya por otra o limite, según los casos.

Artículo 67 bis. — *Suspensiones disciplinarias anteriores.* Transcurridos 12 meses de la aplicación de una sanción disciplinaria no se la podrá tener en cuenta a ningún efecto.

Artículo 70 bis. — *Conocimiento.* Los controles referidos en el artículo anterior, así como los relativos a la actividad del trabajador, deberán ser conocidos por éstos.

Artículo 71. — *Información.* Los sistemas, en todos los casos, deberán ser puestos en conocimiento de la autoridad de aplicación y la asociación profesional firmante de la convención colectiva que rija la relación de trabajo.

Artículo 72 bis. — *Reglamentaciones.* La autoridad de aplicación podrá dictar reglamentaciones de carácter general, por zona o por actividad o rama de actividad, así como resolver casos particulares atendiendo a las modalidades y necesidades de los supuestos y con consulta previa a las organizaciones profesionales de trabajadores.

Artículo 72 ter. — *Reconocimientos médicos.* Los reconocimientos médicos, salvo los concernientes a la admisión del trabajador en el empleo y los previstos en materia de higiene y seguridad, sólo podrán efectuarse según lo previsto en el artículo 210 de esta ley.

Artículo 75. — *Deber de seguridad.* Es un deber inderogable del empleador el de velar por la seguridad del trabajador, tutelando su integridad psicofísica.

A tal efecto deberá:

a) Adoptar las medidas que según el tipo de trabajo, la experiencia o la técnica sean necesarias a ese fin;

b) Hacer observar las pausas y limitaciones a la duración del trabajo establecidas en las leyes específicas, sus normas reglamentarias y las fuentes enumeradas en el artículo primero de la presente ley, sobre seguridad e higiene del trabajo;

c) Proteger el ambiente laboral.

La violación de este deber genera responsabilidad a los efectos de las acciones comunes o especiales propias de la ley de accidentes de trabajo. Cuando la violación de este deber sea grave y se demuestre reincidencia en la conducta ilícita del empleador, es obligación de la autoridad administrativa o judicial dar intervención a la justicia penal, para que se constate si existen hechos delictivos dolosos o culposos y se deslinde la respectiva responsabilidad penal.

El trabajador podrá rehusar la prestación de tareas que impliquen violación a los deberes de seguridad, sin

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

que ello le ocasione pérdida o disminución de la remuneración, siempre que:

a) Exista peligro inminente de daño o se hubiera constituido en mora al empleador por dicha violación;

b) Exista resolución de los organismos competentes, declarando insalubre el lugar de trabajo y el empleador no realizara los trabajos o proporcionara los elementos que dicha autoridad establece.

Artículo 78. — *Deber de ocupación.* El empleador deberá garantizar al trabajador ocupación efectiva, salvo que el incumplimiento responda a motivos fundados que impidan la satisfacción de tal deber, garantizándole el goce de la remuneración respectiva. La ocupación deberá ser, además, aquella que corresponda a la calificación o categoría profesional del trabajador para la que hubiere sido contratado, o la superior a la que hubiese sido promovido. Si el trabajador fuese destinado a tareas superiores, distintas de aquellas para las que fue contratado, tendrá derecho a percibir la remuneración superior correspondiente por el tiempo de su desempeño, si la asignación fuese de carácter transitorio.

Se reputarán las nuevas tareas o funciones como definitivas si desaparecieran las causas que dieron lugar a la suplencia, y el trabajador continuase en su desempeño o transcurrieran los plazos que se fijen al efecto en los estatutos profesionales o las convenciones colectivas de trabajo.

Artículo 78 bis. — *Derechos de escalafón, ascensos y preferencias.* El empleador está obligado a preferir, en igualdad de condiciones, a los trabajadores del propio establecimiento para cubrir cargos superiores, y a los eventuales, transitorios o de temporada, para los cargos efectivos y de prestación continua. Los estatutos profesionales y convenciones colectivas deberán prever los procedimientos mediante los cuales los trabajadores que se encuentren en tales condiciones podrán optar por los empleos vacantes o de nueva creación.

Artículo 80. — *Deber de observar las obligaciones frente a los organismos sindicales y de la seguridad social. Certificado de trabajo.* La obligación de ingresar los fondos de seguridad social por parte del empleador y los sindicales a su cargo, ya sea como obligado directo o como agente de retención, configurará asimismo una obligación contractual.

El empleador, por su parte, deberá dar al trabajador, cuando éste lo requiriese, durante el tiempo de la relación o a la época de su extinción, constancia documentada de ello.

Cuando el contrato de trabajo se extinguiere por cualquier causa, el empleador estará obligado a entregar al trabajador un certificado de trabajo, conteniendo las indicaciones sobre el tiempo de prestación de servicios, naturaleza de éstos, constancia de los sueldos percibidos y de los aportes y contribuciones efectuados con destino a los organismos de la seguridad social.

Artículo 81. — *Igualdad de trato.* El empleador debe dispensar a todos los trabajadores igual trato en identidad de situaciones. Se considerará que existe trato desigual cuando se produzcan discriminaciones arbitrarias fundadas en razones políticas, de sexo, religión, raza o condición económica, pero no cuando el diferente tratamiento responda a principios de bien común, como el que se sustente en la mayor eficacia, laboriosidad o contracción a sus tareas por parte del trabajador.

Artículo 100. — *Aplicación de la ley. Condiciones.* Los beneficios provenientes de esta ley se aplicarán a los trabajadores eventuales, en tanto resulten compatibles con la índole de la relación y reúnan los requisitos a que se condiciona la adquisición del derecho a los mismos.

El personal que se desempeñe como eventual o transitorio tendrá derecho a percibir como mínimo igual remuneración por igual tarea, que el personal permanente del establecimiento o empresa en que se desempeñe, y en especial del que se reemplaza o sustituye, incluyendo suplementos, bonificaciones, premios, adicionales, sobreasignaciones, beneficios, o en su caso las remuneraciones y demás beneficios previstos en la convención colectiva de trabajo de la actividad, con la única exclusión de los adicionales por antigüedad que percibe el personal permanente.

Artículo 103. — *Concepto.* A los fines de esta ley se entiende por remuneración la contraprestación que debe percibir el trabajador como consecuencia del contrato de trabajo. Dicha remuneración no podrá ser inferior al salario mínimo vital o a la remuneración prevista en la convención colectiva aplicable a la relación laboral.

El empleador debe al trabajador la remuneración, aunque éste no preste servicios, por la mera circunstancia de haber puesto su fuerza de trabajo a disposición de aquél.

Artículo 108. — *Comisiones.* Cuando el trabajador sea remunerado en base a comisión, ésta se liquidará sobre las operaciones concertadas en forma normal y habitual, y con prescindencia de su resultado.

Artículo 111. — *Verificación y control.* En el caso de los artículos 108, 109 y 110 de esta ley se garantizará al trabajador o a quien lo represente, el libre acceso a los libros y demás documentación, a fin de efectuar las comprobaciones y ejercer los controles pertinentes de las ventas y de las utilidades que resulten, pudiendo designar éstos un representante de control, por intermedio de sus organizaciones sindicales. Estas medidas también serán ordenadas, a petición de parte, por los órganos jurisdiccionales competentes mediante la designación de veedor, con la sola facultad de comprobar entradas y gastos, dando cuenta al juez de toda irregularidad que advierta en la administración, e informando el resultado de su gestión. No será menester la existencia de juicio para la adopción de tales medidas.

CAPÍTULO II BIS

Del salario mínimo profesional

Artículo 120 bis. — *Concepto. Relación con el salario mínimo vital.* Cuando por las formas de remuneración adoptadas o de su liquidación, no se pudieran establecer salarios profesionales en las convenciones colectivas, con relación a todos o algunos de los trabaja-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

dores comprendidos, se deberá fijar en las mismas el salario mínimo profesional que asegure al trabajador un ingreso adecuado, atendiendo a su profesión, oficio, categoría o calificación.

Este salario se establecerá previéndose las distinciones de grado correspondientes a las circunstancias precedentemente indicadas, y constituirá la menor retribución que deba percibir en efectivo el trabajador de que se trate.

El salario mínimo profesional no podrá ser inferior, en ningún caso, al salario mínimo vital más una proporción sobre el mismo que establecerá la reglamentación.

Artículo 120 ter. — *Oportunidad de su determinación.* La determinación de los salarios mínimos profesionales se efectuará, en su caso, al concertarse la convención colectiva de trabajo. Si en dicha oportunidad no hubiese acuerdo, será fijado por el mismo organismo que tenga a su cargo la determinación del salario mínimo vital.

Si durante la vigencia de la convención colectiva de trabajo el salario mínimo vital experimentara modificaciones, los salarios mínimos profesionales se corregirán automáticamente en idéntica proporción y a partir de la misma fecha.

CAPÍTULO II TER

De los salarios profesionales

Artículo 120 quater. — *Concepto. Remuneraciones superiores.* A través de las convenciones colectivas o laudos arbitrales con fuerza de tales y de los actos dictados por la autoridad competente, se fijarán los salarios profesionales que corresponderán a la naturaleza del trabajo, riesgos del mismo, aptitud técnica exigida, capacidad económica y demás características del sector de la actividad a que corresponda la empresa, explotación o establecimiento.

En caso de modificación de estas remuneraciones, en oportunidad de la renovación de las convenciones colectivas o por acto que haga sus veces, los trabajadores que perciban sueldos superiores a los profesionales previstos en los mismos serán acreedores a un incremento proporcional a los acordados con respecto a los salarios profesionales.

Artículo 121. — *Epocas de pago.* Los trabajadores tienen derecho a percibir el sueldo anual complementario, como remuneración adicional que se abonará los días 30 de junio y 31 de diciembre de cada año.

Artículo 122. — *Su determinación.* El sueldo anual complementario será abonado calculado a razón del cincuenta por ciento (50 %) de la mayor remuneración normal y habitual percibida en un mes, correspondiente a los últimos seis trabajados.

En el supuesto que el trabajador hubiere ingresado en un período intermedio a los indicados en el artículo anterior, el importe correspondiente será proporcional al tiempo trabajado, computándose como tal los períodos de enfermedad inculpable o accidente.

Artículo 122 bis. — Cuando se opere la extinción del contrato por cualquier causa, el trabajador o los derechohabientes que determina la ley, sin aguardar los términos semestrales, tendrán derecho a percibir la parte proporcional que corresponda al tiempo trabajado en el semestre en curso, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 124. — *Medios de pago. Control. Ineficacia de los medios de pago.* Las remuneraciones en dinero debidas al trabajador con motivo de la relación de trabajo deberán ser pagadas en efectivo, cheque a la orden del trabajador o mediante la acreditación en cuenta abierta a su nombre y orden en entidad bancaria o institución de ahorro oficial.

A pedido del trabajador o de la asociación profesional de trabajadores representativa, la autoridad de aplicación deberá disponer que en determinadas actividades, empresas, explotaciones o establecimientos, o en determinadas zonas o épocas, el pago de las remuneraciones en dinero debidas al trabajador se haga mediante alguna de las formas previstas, y con el control y supervisión de funcionarios o agentes dependientes de la misma y de la asociación profesional requirente.

El pago que se efectúe sin cumplir con tales requisitos será nulo y carente de eficacia como medio extintivo de la obligación.

Artículo 129. — *Días, horas y lugares de pago.* El pago de las remuneraciones deberá hacerse en días hábiles, en el lugar de trabajo y durante las horas de prestación de servicios, quedando prohibido realizarlo en sitio donde se vendan mercaderías o se expendan bebidas alcohólicas como negocio principal o accesorio, con excepción de los casos en que el pago deba efectuarse a personas ocupadas en establecimientos que tengan dicho objeto.

Podrá efectuarse el pago a un familiar del trabajador imposibilitado o a otro trabajador acreditado por una autorización suscrita por aquél, pudiendo el empleador exigir la certificación de la firma. Dicha certificación podrá ser efectuada por la autoridad administrativa laboral, judicial o policial del lugar o escribano público.

El pago deberá efectuarse en los días y horas previamente señalados por el empleador. Por cada mes no podrán fijarse más de 6 días de pago.

La autoridad de aplicación podrá autorizar a modo de excepción y atendiendo a las necesidades de la actividad y a las características del vínculo laboral, que el pago pueda efectuarse en una mayor cantidad de días que la indicada.

Si el día de pago coincidiera con un día en que no desarrolla actividad la empleadora, por tratarse de días sábado, domingo, feriado o no laborable, el pago se efectuará el día hábil inmediato posterior, dentro de las horas prefijadas.

Si hubiera fijado más de un día de pago, deberá comunicarse del mismo modo previsto anteriormente, ya sea nominalmente, o con número de orden al personal que percibirá sus remuneraciones en cada uno de los días de pago habilitados.

La autoridad de aplicación podrá ejercitar el control y supervisión de los pagos en los días y horas previstos en la forma y efectos consignados en el artículo 124 de esta ley, de modo que el mismo se efectúe en presencia de los funcionarios o agentes de la administración laboral y representantes sindicales.

El pago que se efectúe sin cumplir este recaudo, hecho saber previamente al empleador el control y super-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

visión a efectuarse, será nulo y carente de eficacia como medio extintivo de la obligación.

Artículo 132. — *Excepciones.* La prohibición que resulta del artículo 131 de esta ley no se hará efectiva cuando la deducción, retención o compensación responda a alguno de los siguientes conceptos:

a) Adelanto de remuneraciones hechas con las formalidades del artículo 130 de esta ley;
b) Retención de aportes jubilatorios y obligaciones fiscales a cargo del trabajador;
c) Pago de cuotas, aportes periódicos o contribuciones a que estuviesen obligados los trabajadores en virtud de normas legales o provenientes de las convenciones colectivas de trabajo, o que resulte de su carácter de afiliados a asociaciones profesionales de trabajadores con personería gremial, o de miembros de sociedades mutuales o cooperativas, así como por servicios sociales y demás prestaciones que otorguen dichas entidades;
d) Reintegro de precios por la adquisición de viviendas o arrendamientos de las mismas, o por compra de mercaderías de que sean acreedores entidades sindicales, mutualistas o cooperativistas;
e) Pago de cuotas o primas de seguros de vida colectivos del trabajador o su familia, o planes de retiro o subsidios aprobados por la autoridad de aplicación;
f) Depósitos en cajas de ahorro de instituciones del Estado nacional, de las provincias, de los municipios, sindicales o de propiedad de asociaciones profesionales de trabajadores, y pago de cuotas por préstamos acordados por esas instituciones al trabajador;
g) Reintegro del precio de compra de acciones de capital, o de goce adquirido por el trabajador a su empleador, y que corresponda a la empresa en que presta servicios;
h) Reintegro del precio de compra de mercaderías adquiridas en el establecimiento de propiedad del empleador, cuando fueran exclusivamente de las que se fabrican o producen en él o de las propias del género que constituye el giro de su comercio y que se expenden en el mismo;
i) Reintegro del precio de compra de vivienda del que sea acreedor el empleador, según planes aprobados por la autoridad competente. La deducción no podrá exceder del 25 % del monto del salario.

Artículo 133. — *Porcentaje máximo de retención. Autorización administrativa. Conformidad del trabajador.* Salvo lo dispuesto en el artículo 130 de esta ley, en el caso de adelanto de remuneraciones, la deducción, retención o compensación no podrá insumir en conjunto más del 20 % del monto total de la remuneración en dinero que tenga que percibir el trabajador en el momento en que se practiquen.

Las mismas podrán consistir, además, siempre dentro de dicha proporción en sumas fijas y previamente determinadas. En ningún caso podrán efectuarse las deducciones, retenciones o compensaciones a las que se hace referencia en el artículo 132 de esta ley, sin el consentimiento expreso del trabajador, salvo aquellas que provengan del cumplimiento de las leyes, estatutos profesionales o convenciones colectivas de trabajo.

Las deducciones, retenciones o compensaciones, en todos los restantes casos, requerirán además la previa autorización del organismo competente, exigencias ambas que deberán reunirse en cada caso particular, aunque la autorización puede ser conferida, con carácter general, a un empleador o grupo de empleadores, a efectos de su utilización respecto de la totalidad de su personal y mientras no le fuese revocada por la misma autoridad que la concediera.

La autoridad de aplicación podrá establecer, por resolución fundada, un límite porcentual distinto para las deducciones, retenciones o compensaciones cuando la situación particular lo requiera y, en todo caso, con intervención de la asociación profesional de trabajadores representativa de la actividad.

Artículo 141. — *Recibos separados.* El importe de remuneraciones por vacaciones, licencias pagas y asignaciones familiares deberá ser hecho constar en recibos por separado de los que correspondan a remuneraciones ordinarias, los que deberán reunir los mismos requisitos en cuanto a su forma y contenido que los previstos para éstos en cuanto sean pertinentes. En caso de optar el empleador por un recibo único o por la agrupación en un recibo de varios rubros, éstos deberán ser debidamente discriminados en concepto y cantidades.

Artículo 142. — *Validez probatoria.* El recibo de pago, por cualquiera de los conceptos referidos en los artículos 140 y 141 de esta ley, que no reúna alguno de los requisitos consignados, o cuyas menciones no guarden debida correlación con la documentación laboral, previsional, comercial y tributaria, carecerá de eficacia probatoria para acreditar el pago total o parcial.

Artículo 146. — *Recibos y otros comprobantes de pago especiales.* La autoridad de aplicación de oficio, a petición del trabajador o su organización gremial, mediante resolución fundada, podrá establecer, en actividades determinadas, requisitos o modalidades que aseguren la validez probatoria de los recibos, la veracidad de sus enunciaciones, la intangibilidad de la remuneración y el más eficaz contralor de su pago. El pago de la remuneración prevista por los artículos 123 y 215, y de las indemnizaciones establecidas por los artículos 156, 182, 232, 233, 245, 247, 249, 250 y 254, deberá ser efectivizado mediante acreditación en cuenta abierta a nombre del trabajador, en entidad bancaria o institución de ahorro oficial (con excepción de la situación prevista en el artículo 277 de esta ley). Para el caso de no resultar posible el pago por el medio establecido precedentemente, la autoridad de aplicación dispondrá la forma de hacerlo.

A estos fines se utilizará nota de crédito, la que deberá necesariamente contener como mínimo las siguientes enunciaciones:

a) Nombre íntegro o razón social del empleador y su domicilio;

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

b) Nombre y apellido del trabajador, su calificación profesional y datos de identificación;
c) Fecha de ingreso y egreso;
d) Conceptos del crédito en forma discriminada expresados en números;
e) Importe neto acreditado expresado en números y letras.

Se tendrá como no efectuado el pago realizado por medio distinto al establecido en este artículo.

Artículo 153. — *Falta de tiempo mínimo. Licencia proporcional.* Cuando el trabajador no llegase a totalizar el tiempo mínimo de trabajo previsto en el artículo 151 de esta ley, gozará de un período de descanso anual, en proporción de un día de descanso por cada 20 días de trabajo efectivo, computable de acuerdo al artículo anterior.

En el caso de cierre del establecimiento por vacaciones, por un período superior al tiempo de licencia que pueda corresponderle al trabajador, éste tendrá derecho a percibir los salarios correspondientes a todo el período de cierre que no fuere compensado por el período de vacaciones que le pueda corresponder.

Artículo 154. — *Epoca de otorgamiento. Comunicación.* El empleador deberá conceder el goce de las vacaciones de cada año dentro del período comprendido entre el 1º de octubre y el 30 de abril del año siguiente. La fecha de iniciación de las vacaciones deberá ser comunicada por escrito, con una anticipación no menor de 60 días, a la autoridad de aplicación y al trabajador, ello sin perjuicio de que las convenciones colectivas puedan instituir sistemas distintos acordes con las modalidades de cada actividad.

La autoridad de aplicación, mediante resolución fundada, y previa intervención de la asociación profesional respectiva, podrá autorizar la concesión de vacaciones en períodos distintos a los fijados cuando así lo requiera la característica especial de la actividad de que se trate.

Cuando las vacaciones no se otorguen en forma simultánea a todos los trabajadores ocupados por el empleador en el establecimiento, lugar de trabajo, sección o sector donde se desempeñe, y las mismas se acuerden individualmente o por grupo, el empleador deberá proceder en forma tal para que a cada trabajador le corresponda el goce de éstas por lo menos en una temporada de verano cada tres períodos.

Artículo 156. — *Indemnización.* Cuando por cualquier causa se produjera la extinción del contrato de trabajo, el trabajador tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente al salario correspondiente al período de descanso proporcional a la fracción de año trabajada.

Si la extinción del contrato de trabajo se produjese por muerte del trabajador, los causahabientes del mismo tendrán derecho a percibir la indemnización prevista en el presente artículo.

En los casos de extinción del contrato de trabajo cuando el trabajador no haya gozado vacaciones correspondientes a períodos anteriores al contemplado en el primer apartado de este artículo tendrá derecho a percibir una compensación equivalente a dos veces y media el valor correspondiente a los períodos adeudados.

Artículo 157. — *Omisión del otorgamiento. Falta de pago de los salarios.* Si vencido el tiempo para concedr las vacaciones establecidas en el presente título el empleador no las hubiere concedido, el trabajador hará uso de ese derecho, previa comunicación formal de ello, con la anticipación prevista en el artículo 154 hecha a su empleador.

En este caso, el salario por vacaciones se incrementará en dos veces y media el valor del mismo, graduado sobre el que resulta de la aplicación del artículo 155 de esta ley.

El mismo salario por vacaciones deberá abonar el empleador cuando, habiendo notificado al trabajador la oportunidad en que éste debe gozar de la licencia, no abonase los salarios al comenzar la misma.

Artículo 158. — *Clases.* El trabajador gozará de las siguientes licencias especiales:

a) Por nacimiento de hijo o entrega en guarda de un menor, 2 días corridos;
b) Por matrimonio, 10 días corridos;
c) Por fallecimiento del cónyuge o la persona con la cual estuviese unido en aparente matrimonio, en las condiciones establecidas en la presente ley; de hijos o de padres, 3 días corridos;
d) Por fallecimiento de hermano, un día;
e) Para rendir examen en la enseñanza media o universitaria, 2 días corridos por examen, con un máximo de 10 días por año calendario.

Artículo 165. — Serán feriados nacionales y días no laborables los establecidos en el régimen legal y convencional que los regule.

Artículo 177. — *Prohibición de trabajar. Conservación del empleo.* Queda prohibido el trabajo personal femenino, durante los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto hasta cuarenta y cinco (45) días después del mismo. Sin embargo, la interesada podrá optar por que se le reduzca la licencia anterior al parto, que en tal caso no podrá ser inferior a treinta (30) días; el resto del período total de licencia se acumulará al período de descanso posterior al parto. En caso de nacimiento pretérmino se acumulará al descanso posterior todo el lapso de licencia que no se hubiere gozado antes del parto, de modo de completar los noventa (90) días.

La trabajadora deberá comunicar fehacientemente su embarazo al empleador, con presentación de certificado médico en el que conste la fecha presunta del parto, o requerir su comprobación por el empleador. La trabajadora conservará su empleo durante los períodos indicados, y gozará de las asignaciones que le confieren los sistemas de seguridad social, que garantizarán a la misma la percepción de una suma igual a la retribución que corresponda al período de licencia legal, todo de conformidad con las exigencias y demás requisitos que prevean las reglamentaciones respectivas.

Garantízase a toda mujer durante la gestación el derecho a la estabilidad en el empleo. El mismo tendrá carácter de derecho adquirido a partir del momento en que la trabajadora practique la notificación a que refiere el párrafo anterior.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

En caso de permanecer ausente de su trabajo durante un tiempo mayor, a consecuencia de enfermedad que según certificación médica deba su origen al embarazo o parto y la incapacite para reanudarlo, vencidos aquellos plazos, la mujer será acreedora a los beneficios previstos en el artículo 208 de esta ley.

Artículo 178. — *Presunción.* Se presume, salvo prueba en contrario, que el despido de la mujer trabajadora obedece a razones de maternidad o embarazo cuando fuese dispuesto dentro del plazo de 7 y 1/2 meses anteriores o posteriores a la fecha del parto, siempre y cuando la mujer haya cumplido su obligación de notificar y acreditar en forma el hecho del embarazo, así como, en su caso, el del nacimiento. En tales condiciones dará lugar a una indemnización igual a la prevista en el artículo 182 de esta ley.

Igual presunción se tendrá cuando se despidiera a una mujer dentro de los 1 y 1/2 meses posteriores a recibir en guarda a un menor.

Artículo 179. — *Descansos diarios por lactancia.* Toda trabajadora madre de lactante podrá disponer de 2 descansos de media hora para alimentar a su hijo, en el transcurso de la jornada de trabajo, y por un período no superior a un año posterior a la fecha del nacimiento, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso más prolongado.

La mujer que hubiere recibido en guarda a un menor no mayor de un año gozará de los mismos beneficios para poder alimentarlo.

En los establecimientos donde preste servicios el número mínimo de trabajadoras que determine la reglamentación, el empleador deberá habilitar salas maternales y guarderías para niños hasta la edad y en las condiciones que oportunamente se establezcan.

Artículo 183. — *Distintas situaciones. Opción en favor de la mujer.* La mujer trabajadora que, vigente la relación laboral, tuviera un hijo o recibiere en guarda un menor y continuara residiendo en el país podrá optar entre las siguientes situaciones:

a) Continuar su trabajo en la empresa, en las mismas condiciones en que lo venía haciendo;

b) Rescindir su contrato de trabajo, percibiendo la compensación por tiempo de servicio que se le asigna por este inciso, o los mayores beneficios que surjan de los estatutos profesionales o convenciones colectivas de trabajo.

En tal caso, la compensación será equivalente al 25 % de la remuneración de la trabajadora, calculada en base al promedio fijado en el artículo 245 por cada año de servicio, la que no podrá exceder de un salario mínimo vital por un año de servicio o fracción mayor de 3 meses;

c) Quedar en situación de excedencia por un período no inferior a 3 meses ni superior a 6 meses.

Se considera situación de excedencia la que asuma voluntariamente la mujer trabajadora que le permite reintegrarse a las tareas que desempeñaba en la empresa a la época del alumbramiento, dentro de los plazos fijados. La mujer trabajadora que hallándose en situación de excedencia formalizara nuevo contrato de trabajo con otro empleador quedará privada de pleno derecho de la facultad de reintegrarse.

Lo normado en los incisos *b*) y *c*) del presente artículo es de aplicación para la madre en el supuesto justificado de cuidado de hijo enfermo menor de edad a su cargo, con los alcances y limitaciones que establezca la reglamentación.

Artículo 184. — *Reingreso.* El reingreso de la mujer trabajadora en situación de excedencia deberá producirse al término del período por el que optara.

El empleador podrá disponerlo:

a) En cargo de la misma categoría que tenía al momento del alumbramiento, de la entrega en guarda o de la enfermedad del hijo;

b) En cargo o empleo superior o inferior al indicado, de común acuerdo con la mujer trabajadora.

Si no fuese admitida, será indemnizada como si se tratara de despido injustificado, salvo que el empleador demostrara la imposibilidad de reincorporarla, en cuyo caso la indemnización se limitará a la prevista en el artículo 183, inciso *b*), párrafo final.

Los plazos de excedencia no se computarán como tiempo de servicio.

Artículo 195. — *Accidente o enfermedad. Presunción de culpa del empleador.* En caso de accidente de trabajo o de enfermedad de un menor, si se comprueba ser su causa alguna de las tareas prohibidas a su respecto, o efectuada en condiciones que signifiquen infracción a sus requisitos, o de encontrarse el menor en un sitio de trabajo en el cual es ilícita o prohibida su presencia, se considerará por ese solo hecho al accidente o a la enfermedad como resultante de culpa del empleador, sin admitirse prueba en contrario.

Artículo 196. — *Determinación.* La extensión de la jornada de trabajo será fijada por las leyes, los estatutos profesionales y las convenciones colectivas de trabajo. Las normas legales que las provincias hubieren sancionado o sancionaren atendiendo a la modalidad o características de la actividad y/o de las zonas o provincias de que se trate, en miras de adecuar la extensión de la jornada en sus respectivos ámbitos, se tendrán por incorporadas, con ese alcance y en tanto no establezcan límites inferiores a 44 horas semanales a la normativa federal sobre la materia.

Artículo 197. — *Concepto. Distribución del tiempo de trabajo. Limitaciones.* Se entiende como jornada de trabajo todo el tiempo durante el cual el trabajador esté a disposición del empleador, cumpla o no tareas, en tanto no pueda disponer de su actividad en beneficio propio.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 199, la distribución de las horas de trabajo será hecha por el principal, atendiendo a las modalidades de la explotación, pero ello deberá hacerse siempre de modo que garantice la salud física, intelectual y moral del trabajador.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

En la diagramación de los horarios deberán observarse las pausas o interrupciones que en cada caso se prevean, y si se adoptase el sistema de ciclos u otras formas similares, estarán sujetos a las limitaciones diarias que en forma predeterminada fijen las normas aplicables.

Entre el cese de una jornada y el comienzo de la siguiente debe mediar una pausa no inferior a 12 horas.

Queda prohibido referir la duración de trabajo exclusivamente al cumplimiento de la tarea asignada al trabajador o del acto o conjunto de actos a ejecutar.

Artículo 198. — *Jornada reducida o de tiempo limitado.* Las leyes, convenciones colectivas y reglamentos especiales podrán prever, en el caso de ocupación de trabajadoras con obligaciones familiares, y atendiendo a las particularidades de la actividad, la adopción de sistema de jornada de trabajo reducida o de tiempo limitado.

Artículo 200. — *Trabajo nocturno e insalubre.* La jornada de trabajo íntegramente nocturna no podrá exceder de 7 horas, entendiéndose por tal la que se cumpla entre la hora 21 de un día y la hora 6 del siguiente.

Cuando se alternen horas diurnas con nocturnas se reducirá proporcionalmente la jornada en 8 minutos por cada hora nocturna trabajada o se pagarán los 8 minutos de exceso como tiempo suplementario según las pautas del artículo 201.

En caso de que la autoridad de aplicación constatara el desempeño de tareas en condiciones de insalubridad, intimará previamente al empleador a adecuar ambientalmente el lugar, establecimiento o actividad para que el trabajo se desarrolle en condiciones de salubridad, dentro del plazo razonable que a tal efecto determine. Si el empleador no cumpliera en tiempo y forma la intimación practicada, la autoridad de aplicación procederá a calificar las tareas o condiciones ambientales del lugar de que se trate.

La jornada de trabajo en tareas o condiciones declaradas insalubres no podrá exceder de 6 horas diarias o 36 semanales. La insalubridad no existirá sin declaración previa de la autoridad de aplicación, con fundamento en dictámenes médicos de rigor científico y sólo podrá ser dejado sin efecto por la misma autoridad si desaparecieran las circunstancias determinantes de la insalubridad. La reducción de jornada no importará disminución de las remuneraciones.

Agotada la vía administrativa, toda declaración de insalubridad, o la que deniegue dejarla sin efecto, será recurrible en los términos, formas y procedimientos que rijan para la apelación de sentencias en la jurisdicción judicial laboral de la Capital Federal. Al fundar este recurso el apelante podrá proponer nuevas pruebas.

Por ley nacional se fijarán las jornadas reducidas que correspondan para tareas penosas, mortificantes o riesgosas con indicación precisa e individualizada de las mismas.

Artículo 201. — *Horas suplementarias.* El empleador deberá abonar al trabajador que prestare servicios en horas suplementarias a la jornada convencional o legal, medie o no autorización del organismo administrativo competente, un recargo del 50 % calculado sobre el salario habitual, si se tratare de días comunes y del 100 % en día sábado después de las 13 horas, domingo y feriado.

Artículo 203. — *Obligación de prestar servicios en horas suplementarias.* El trabajador no estará obligado a prestar servicios en horas suplementarias, salvo casos de peligro o accidente ocurrido o inminente de fuerza mayor, o por exigencias excepcionales de la economía nacional, requiriendo ello resolución expresa de la autoridad administrativa, o de la empresa, juzgado su comportamiento en base al criterio de colaboración en el logro de los fines de la misma.

Artículo 204. — *Prohibición de trabajar.* Queda prohibida la ocupación del trabajador desde las 13 horas del día sábado hasta las 24 del día domingo siguiente, salvo los casos de excepción que las leyes o reglamentaciones profesionales prevean, en cuyo caso el trabajador gozará de un descanso compensatorio de la misma duración, en la forma y oportunidad que fijen esas disposiciones.

Artículo 207. — *Salarios por días de descansos no gozados.* Cuando el trabajador prestare servicios en los días y horas mencionados en el artículo 204, medie o no autorización, sea por disposición del empleador o por cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 203, o por estar comprendido en las excepciones que con carácter permanente o transitorio se dicten, y se omitiere el otorgamiento de descanso compensatorio en tiempo y forma, el trabajador puede hacer uso de ese derecho dentro del mes y a partir del primer día hábil de la semana subsiguiente, previa comunicación formal de ello efectuada con una anticipación no menor de veinticuatro (24) horas.

Sin perjuicio de este derecho, podrá percibir el importe del franco no gozado, debiendo el empleador en tales casos abonar el salario habitual con el 100 % de recargo.

Artículo 209. — *Aviso al empleador.* El trabajador deberá dar aviso oportuno al empleador de la enfermedad o accidente. Su omisión injustificada será considerada como acto de indisciplina, pero no alterará su derecho a la percepción de las remuneraciones respectivas si su existencia, teniendo en consideración su carácter y gravedad, resultase inequívocamente acreditada mediante certificado médico extendido por facultativo habilitado.

Artículo 210. — *Elección del médico. Control. Caso de discrepancia.* Corresponde al trabajador la libre elección de su médico, pero estará obligado a someterse al control que se efectúe por el facultativo designado por el empleador. En un caso de discrepancia entre el médico del trabajador y el del empleador, éste deberá solicitar a la autoridad de aplicación la designación de un médico oficial, quien dictaminará al respecto.

Si el empleador no cumpliese con este requisito, se estará al certificado presentado por el trabajador.

Artículo 212. — *Reincorporación.* Durante el período de conservación del empleo o antes, si del accidente o enfermedad resultase una disminución definitiva en la capacidad laboral del trabajador, y éste no estuviera en condiciones de realizar las tareas que anteriormente cumplía, el empleador deberá asignarle otras, que pueda ejecutar, sin disminución de su remuneración.

Si el empleador no pudiera dar cumplimiento a esta última obligación por causa que no le fuere imputable, deberá abonar al trabajador una indemnización igual a

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

la prevista en el artículo 245 de esta ley. Si estando en condiciones de hacerlo no le asignase tareas compatibles con la aptitud física o psíquica del trabajador, estará obligado a abonarle una indemnización igual a la establecida en el artículo 182 de esta ley.

Cuando de la enfermedad o accidente se derivara incapacidad absoluta para el trabajador, el empleador deberá abonarle una indemnización de monto igual a la expresada en el artículo 182 de esta ley.

Está suficientemente acreditada la incapacidad absoluta, a los efectos de la percepción de la indemnización prevista en este artículo, si el trabajador demuestra que se le ha adjudicado el beneficio jubilatorio por invalidez o comprueba la incapacidad por otro medio probatorio.

Los beneficios previstos en este artículo no son incompatibles y se acumulan con los de otras expresas disposiciones legales o específicas disposiciones de convenios colectivos al respecto.

Artículo 215. — *Reserva del empleo. Cómputo como tiempo de servicio.* Los trabajadores que por razón de ocupar cargos electivos en el orden nacional, provincial o municipal, dejaran de prestar servicios, tendrán derecho a la reserva de su empleo por parte del empleador, y a su reincorporación hasta 30 días después de concluido el ejercicio de sus funciones, no pudiendo ser despedido durante el término de un año a partir de la cesación de las mismas.

El período de tiempo durante el cual los trabajadores hubieran desempeñado las funciones precedentemente aludidas será considerado período de trabajo a los efectos del cómputo de su antigüedad, frente a los beneficios que por esta ley, estatutos profesionales y convenciones colectivas de trabajo le hubiesen correspondido en el caso de haber prestado servicios. El tiempo de permanencia en tales funciones no será considerado para determinar los promedios de remuneración a los fines de la aplicación de las mismas disposiciones.

Artículo 216. — *Despido o no reincorporación del trabajador.* Producido el despido o no reincorporación de un trabajador que se encontrare en la situación del artículo 215, éste podrá optar:

a) Por requerir al juez o tribunal competente que se declare la nulidad de la medida y se disponga su reincorporación, además del pago de la remuneración de sustanciación;

b) Por reclamar el pago de las indemnizaciones que le corresponden por despido injustificado y por falta u omisión del preaviso, conforme a esta ley, a los estatutos profesionales o convenciones colectivas de trabajo, más todas las remuneraciones que hubiera percibido durante el período de estabilidad, de no haber mediado el despido o haber sido reincorporado.

La acción de nulidad y reinstalación prevista en este artículo caducará a los 30 días de producido el hecho que la motiva, entendiéndose en tal caso que el trabajador opta por la acción de resarcimiento.

Artículo 218. — *Requisitos de su validez.* Toda suspensión dispuesta por el empleador, para ser considerada válida, deberá fundarse en justa causa, tener plazo fijo y ser notificada por escrito al trabajador.

La suspensión deberá ser notificada con una anticipación mínima de un día hábil antes de comenzar su ejecución.

Este requisito no será exigible cuando la suspensión obedeciera a fuerza mayor.

Artículo 219. — *Justa causa.* Se considera que tiene justa causa la suspensión que se deba a falta o disminución de trabajo no imputable al empleador, a razones disciplinarias o a fuerza mayor debidamente comprobada.

A los efectos previstos por esta norma, no se considerará disminución o falta de trabajo no imputable al empleador aquella que obedeciera a riesgo propio de la empresa.

Artículo 222 bis. — *Suspensiones injuriosas.* Las suspensiones dispuestas por el empleador, menores de 30 días, que por las circunstancias del caso o la índole o naturaleza de la relación resultasen agraviantes o injuriosas para el trabajador y no fuesen aceptadas por éste, le darán derecho a considerarse en situación de despido.

Artículo 223. — *Salarios de suspensión.* Cuando el empleador no observare las prescripciones de los artículos 218 a 221 sobre causas, plazo, notificación y audiencia al trabajador en el caso de sanciones disciplinarias, éste tendrá derecho a percibir la remuneración por todo el tiempo que estuviere suspendido, hubiese o no mediado impugnación de la suspensión y haya o no ejercitado el derecho que le está conferido por el artículo 222 de esta ley.

Artículo 224. — *Denuncia del empleador.* Cuando la suspensión se origine en denuncia efectuada por el empleador y ésta fuera desestimada o el trabajador imputado, sobreseído provisoria o definitivamente, aquél deberá reincorporarlo al trabajo y satisfacer el pago de los salarios perdidos durante el tiempo de la suspensión preventiva, salvo que el trabajador adoptase, en razón de las circunstancias del caso, por considerarse en situación de despido. En caso de negativa del empleador a la reincorporación, pagará la indemnización por despido a más de los salarios perdidos durante el tiempo de la suspensión preventiva.

Si resultare que el trabajador tiene derecho a las indemnizaciones por antigüedad y preaviso, también será acreedor a los salarios por suspensión hasta el momento de la ruptura del contrato de trabajo.

Si la suspensión se originara en denuncia criminal efectuada por terceros o en proceso promovido de oficio y se diese el caso de la privación de la libertad del trabajador, el empleador no estará obligado a pagar la remuneración por el tiempo que dure la suspensión de la relación laboral, salvo que se tratara de hecho relativo o producido en ocasión de trabajo.

Capítulo VI

Efectos de la huelga y otras medidas de acción directa

Artículo 224 bis. — *Alcance. Reintegración del trabajador. Prohibición de trato discriminatorio.* La huelga y otras medidas de acción directa que interrumpan la prestación de los servicios sólo suspenderán los efectos de la relación laboral por todo el tiempo que duren.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

La participación en ella del trabajador en ningún caso puede constituir causa de despido, ni aun mediando intimación del empleador de reintegro al trabajo, salvo que se diese la situación prevista en el artículo 242, según valoración que harán los jueces prudencialmente en cada caso en particular y en presencia de la calificación administrativa que pudiere haberse dictado.

Importará trato ilegal y discriminatorio, la no reincorporación de parte del personal involucrado en una huelga u otra medida de acción directa, luego de su cesación, invocándose como única razón la participación del trabajador en la misma, hubiese o no mediado intimación del empleador de reintegro al trabajo.

Artículo 224 ter. — *Sustitución del trabajador. Prohibición.* El empleador no podrá concertar durante el tiempo de duración de la huelga u otras medidas de acción directa aprobadas por la organización sindical pertinente nuevos contratos de trabajo que tiendan a sustituir o reemplazar en su cargo al trabajador, ni adoptar medidas disciplinarias en su contra, ni alterar la situación o condición en que se encontrara revistando en la empresa.

Artículo 224 quater. — *Huelga por culpa del empleador. Remuneraciones.* Cuando la huelga u otras medidas de acción directa aprobadas por la organización sindical pertinente obedecieren a culpa del empleador, el trabajador que participe en las mismas tendrá derecho a percibir la remuneración correspondiente al tiempo de su duración.

Artículo 231. — *Plazos.* El contrato de trabajo no podrá ser disuelto por voluntad de una de las partes sin previo aviso, o en su defecto indemnización, además de la que corresponda al trabajador por su antigüedad en el empleo cuando el contrato se disuelva por voluntad del empleador.

El preaviso, cuando las partes no lo fijen en término mayor, deberá darse con la anticipación siguiente:

a) Por el trabajador, de un (1) mes;

b) Por el empleador, de un (1) mes cuando el trabajador tuviese una antigüedad en el empleo que no exceda de cinco (5) años; de dos (2) meses, cuando no fuera superior a los diez (10) años, y de tres (3) meses, cuando la antigüedad exceda de los diez (10 años.

Estos plazos deberán cumplirse íntegramente, no pudiendo sustituirse parcialmente por indemnizaciones.

En aquellos supuestos en que por las modalidades del contrato de trabajo o por quiebra no se pudiera otorgar el preaviso, éste se indemnizará conforme el procedimiento que indica el artículo siguiente.

Artículo 238. — *Obligaciones de las partes.* Durante el transcurso del preaviso subsistirán las obligaciones emergentes del contrato de trabajo, pero las facultades disciplinarias que pudiese ejercer el empleador deberán apreciarse con criterio restrictivo, de modo de garantizar al trabajador la íntegra percepción de sus retribuciones durante los plazos respectivos.

Artículo 243. — *Comunicación Invariabilidad de la causa de despido.* El despido por justa causa dispuesto por el empleador como la denuncia del contrato de trabajo fundada en justa causa que hiciere el trabajador deberán comunicarse por escrito, con constancia de la fecha y con expresión suficientemente clara de los motivos en que se funda la ruptura del contrato. Ante la demanda que promoviera la parte interesada no se admitirá la modificación de la causal de despido consignada en las comunicaciones antes referidas.

Artículo 244. — *Delitos. Abandono de trabajo.* Si el empleador invocara como causa del despido la comisión de actos calificados como delitos deberá acreditarla mediante sentencia judicial firme.

El abandono del trabajo como acto de incumplimiento del trabajador sólo se configurará previa constitución en mora mediante intimación hecha en forma fehaciente a que se reintegre al trabajo por el plazo que impongan las modalidades que resulten en cada caso.

Artículo 251. — *Calificación de la conducta del empleador. Monto de la indemnización.* Si la quiebra del empleador motivara la extinción del contrato de trabajo y aquélla fuera debida a causas no imputables al mismo ni inherentes al riesgo propio de la empresa la indemnización correspondiente al trabajador será la prevista en el artículo 247. En cualquier otro supuesto dicha indemnización se calculará conforme a lo previsto en el artículo 245. La determinación de las circunstancias a que se refiere este artículo será efectuada por el juez con competencia en lo laboral.

Artículo 252. — *Obligación de preavisar. Plazo de mantenimiento de la relación.* Cuando el trabajador reuniese los requisitos exigidos para obtener el porcentaje máximo de la jubilación ordinaria el empleador que pretendiese disponer el cese de la relación deberá preavisarlo por los plazos previstos en esta ley e intimarlo a que inicie los trámites pertinentes, extendiéndole los certificados de servicios y demás documentación necesaria a esos fines. A partir de ese momento el empleador deberá mantener la relación de trabajo hasta que la caja respectiva otorgue el beneficio y por un plazo máximo de un año.

Concedido el beneficio, o vencido dicho plazo, el contrato de trabajo quedará extinguido, sin obligación para el empleador del pago de la indemnización por antigüedad que prevean las leyes o estatutos profesionales.

La intimación a que se refiere el primer párrafo de este artículo implicará la notificación del preaviso establecido por la presente ley o disposiciones similares contenidas en otros estatutos, cuyo plazo se considerará comprendido dentro del término durante el cual el empleador deberá mantener la relación de trabajo.

Artículo 255. — *Reingreso del trabajador.* Deducción de las indemnizaciones percibidas. La antigüedad del trabajador se establecerá conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de esta ley, pero si hubiera mediado reingreso a las órdenes del mismo empleador se deducirá de las indemnizaciones de los artículos 245, 246, 247, 250, 251, 253 y 254, lo percibido por igual concepto por despidos anteriores.

En tales supuestos el monto de las indemnizaciones a deducir será actualizado teniendo en cuenta la variación correspondiente al índice salarial oficial que re-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

sulte más beneficioso al trabajador, desde la fecha del primitivo pago hasta el del nuevo monto indemnizatorio. En ningún caso la indemnización resultante podrá ser inferior a la que hubiera correspondido al trabajador si su período de servicios hubiera sido sólo el último y con prescindencia de los períodos anteriores al reingreso.

Artículo 256. — *Plazo común.* Prescriben a los dos años las acciones relativas a créditos provenientes de las relaciones individuales de trabajo y, en general, de disposiciones de convenios colectivos, laudos con eficacia de convenios colectivos y disposiciones legales o reglamentarias del derecho del trabajo.

Las acciones provenientes de la responsabilidad por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales prescriben a los dos años, a contar desde la toma de conocimiento por el fallecimiento de la víctima o el trabajador del grado de incapacidad padecido, la irreversibilidad de su estado de incapacidad y la causa o concausa laboral que la produjo.

Esta norma tiene carácter de orden público y el plazo no puede ser modificado por convenciones individuales o colectivas.

Artículo 257. — *Suspensión de la prescripción.* Sin perjuicio de la aplicabilidad de las normas del Código Civil, la reclamación ante la autoridad administrativa del trabajo y la constitución en mora del empleador, suspenderán el curso de la prescripción por el plazo de un año.

La suspensión proveniente de la constitución en mora del empleador podrá operarse por una sola vez.

Artículo 258. — *Suspensión. Demanda contra terceros. Inactividad procesal. Gestión sindical.* Se suspenderá el curso de la prescripción por demanda promovida contra un tercero al que el trabajador atribuyese erróneamente la calidad de empleador, en tanto el error resulte excusable y aun cuando por ello fuese desistida la acción.

La inactividad procesal no puede afectar, por vía de prescripción, derechos indisponibles para el trabajador, debiendo los jueces suplir aquella, sin perjuicio de la responsabilidad que las leyes les asignen a sus representantes o apoderados.

Se suspende la prescripción por el plazo señalado en el artículo anterior en virtud de las gestiones o reclamos hechos por la asociación profesional con personería gremial, en representación del trabajador o del personal de uno o varios establecimientos o empresas determinados, aun cuando no contase con mandato expreso al respecto.

Artículo 266. — *Derecho de pronto pago.* El juez del concurso debe autorizar al tribunal laboral que dictó sentencia para que haga efectivo el pago de las remuneraciones debidas al trabajador y las indemnizaciones por accidente, y las previstas en los artículos 232 y 245 a 254, de esta ley, y que tengan el privilegio asignado por el artículo 268, previa comprobación de sus importes por el síndico. Estos créditos deberán ser satisfechos prioritariamente con el resultado de la explotación, con los primeros fondos que se recauden o con el producido de los bienes sobre los que recaigan los privilegios especiales que resulten de esta ley.

Cuando el juez laboral corresponda a extraña jurisdicción que el juez del concurso, éste deberá autorizarlo, cuando el procedimiento concursal lo permita, para que sobre bienes del concursado sito en jurisdicción del primero, sobre los que recaigan los privilegios especiales de esta ley, se practique remate judicial y con los fondos obtenidos se satisfagan los créditos laborales reconocidos por sentencias firmes.

A requerimiento del juez laboral, el juez del concurso deberá girar fondos suficientes, si existen, provenientes del procedimiento concursal, para satisfacer créditos laborales por intermedio del juez del trabajo.

Artículo 268. — *Privilegios especiales.* Los créditos por remuneraciones debidos al trabajador por seis (6) meses y los provenientes de indemnizaciones por accidente de trabajo, despido, falta de preaviso y fondo de desempleo, con las actualizaciones previstas en el artículo 276, gozan del privilegio especial sobre las mercaderías, materias primas y maquinarias que integren el establecimiento donde haya prestado servicios, o que sirvan para la explotación del que aquel forma parte.

El mismo privilegio recae sobre el precio del fondo de comercio, el dinero, títulos de créditos o depósitos en cuentas bancarias o de otro tipo que sean directo resultado de la explotación, salvo que hubiesen sido recibidos a nombre y por cuenta de terceros.

Las cosas introducidas en el establecimiento o explotación, o existentes en él no estarán afectadas al privilegio, si por su naturaleza, destino, objeto del establecimiento o explotación, o por cualquier otra circunstancia, se demostrase que fuesen ajenas, salvo que estuviesen permanentemente destinadas al funcionamiento del establecimiento o explotación, exceptuadas las mercaderías dadas en consignación.

Artículo 276. — *Actualización monetaria.* Los créditos provenientes de las relaciones individuales de trabajo, demandados judicialmente, serán actualizados teniendo en cuenta la depreciación monetaria que se opere desde que cada suma es debida hasta el momento del efectivo pago. A tal fin los jueces, de oficio, o a petición de parte, aplicarán el índice publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos que, vigente al tiempo del efectivo pago, resultara más beneficioso al trabajador.

Ricardo J. Cornaglia.

ANEXO II

Régimen del trabajador agrario

Capítulo I

Artículo 1º — El presente régimen especial regulará el contrato de trabajo agrario en todo el país, siendo de aplicación las disposiciones generales de esta Ley de Contrato de Trabajo en todo aquello que no se oponga al mismo.

Art. 2º — Habrá contrato cuando una persona física realizare en relación de dependencia de otra persona, persiguiera o no ésta fines de lucro, tareas vinculadas con la actividad agraria, en cualquiera de sus especializaciones.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Caracterizan al trabajo agrario:

a) El ámbito rural de ejecución de las principales tareas cumplidas y la naturaleza agropecuaria, forestal, avícola o apícola de la producción;
b) Su cumplimiento en establecimientos y empresas agrícola y ganaderos en general;
c) La preparación de la tierra, cultivo, mantenimiento, corte, trilla, recolección, transporte y almacenaje y empaque y toda actividad y manipulación de cosechas de cereales, oleaginosas, hortalizas, legumbres, viñedos, zafra azucarera, yerbatera, vendimia, arrocera, tabacalera, té, de todo tipo de frutales de pepitas y carozos, citrus, y cualquier otro fruto del agro;
c) La preparación de plantaciones, surcos, mantenimiento, corte, tala y troceo de toda clase de vegetales, ya sean alimenticios o de uso industrial, de montes naturales o artificiales, como así también las tareas de curación, podas, injertos o cualquier otra;
d) La floricultura, parquista y viverista, se desarrollen al aire libre o invernadero;
e) La doma, jineteada, esquila manual o mecanizada, arreos y movimientos de animales en corrales y en general, en remates o ferias;
f) Su cumplimiento en establecimientos de granja, explotaciones agrícolas, ya sea para el consumo o en producción de huevos, explotaciones apícolas, de conejos, nutrias y de cualquier otro animal, sea destinado al consumo, cría o la transformación industrial;
g) La estiba que se desarrolle para cualquier tipo de almacenaje, manual o mecanizado, ya sea en manipulación de carga o descarga, paleo, cualquier tipo de granos o semillas, cereales u oleaginosas, legumbres, forrajes o pasturas, en chacra, galpón o silo, ubicados en el campo;
h) El empaque de productos y frutos agrarios, propios o de otros productores, siempre que no exista transformación industrial de los mismos.

La presente calificación tiene el carácter de enunciativa.

Art. 3º — El régimen legal previsto en este capítulo no se aplicará:

a) Al personal afectado exclusivamente a actividades industriales o comerciales que se desarrollaren en el medio rural;
b) Al trabajador no permanente que fuera contratado para realizar tareas extraordinarias ajenas a la actividad agraria;
c) Al trabajador del servicio doméstico, que se desempeña al servicio exclusivo del empleador agrario;
d) Al personal administrativo que no habita en los establecimientos;
e) Al dependiente del Estado nacional, municipal o provincial.

Art. 4º — La jornada de trabajo será de ocho horas diarias y cuarenta y ocho semanales, ajustándose dentro de estos límites legales y los de la ley 11.544 y a la naturaleza de la explotación.

Art. 5º — La jornada de trabajo se considerará iniciada en el momento en que el trabajador se pone a disposición del empleador. Se computará como jornada de trabajo el tiempo de transporte que efectúe el empleador o contratista para el traslado del personal al lugar en donde se realizarán las tareas. La fijación de la remuneración para ese tiempo se determinará a promedio horario de lo percibido normal y habitualmente por el trabajador.

Art. 6º — Se fijarán pausas para las comidas y descanso que oscilarán, según los usos y costumbres de cada región, entre dos y cinco horas según la época y la ubicación geográfica del establecimiento, determinándose entre la terminación de una jornada y el comienzo de la siguiente una pausa no inferior a diez horas.

Art. 7º — Si el trabajador fuere contratado para residir en el establecimiento correrá por cuenta del empleador su traslado, y el del grupo familiar y pertenencias, desde el lugar de contratación a la vivienda adjudicada, o a la inversa, cuando se iniciare la relación o se extinguiere el vínculo laboral.

Art. 8º — Cuando el trabajador reciba alimentación provista por el empleador, éste nunca podrá deducir más del 20 por ciento de la remuneración y esta deducción deberá hacerse con detalle sobre la misma y comunicada por escrito.

Cuando el empleador provea vivienda al trabajador, no se podrá deducir suma alguna de la remuneración en tal concepto.

Art. 9º — En el caso que el salario fuera determinado según la producción, se deberá consignar especialmente en los recibos y constancias de pago, el valor unitario correspondiente, número de unidades realizadas y retribución por tareas principales y accesorias. Las remuneraciones deberán liquidarse siempre en forma individual, aun cuando las tareas fuesen realizadas y retribución por tareas principales y accesorias. Las remuneraciones deberán liquidarse siempre en forma individual, aun cuando las tareas fuesen realizadas o los salarios liquidados por equipo, cuadrilla o conjunto de trabajadores. El recibo que no contenga tales especificaciones carecerá de efectos liberatorios que le asigna la ley para esos casos.

Art. 10. — Las notificaciones a las partes del trabajo rural serán personales y deben probarse en forma fehaciente. En los lugares donde las notificaciones postales no sean posibles, la notificación deberá efectuarse por intermedio de la autoridad administrativa laboral, el juzgado de paz o el órgano judicial que haga sus veces. Los plazos para las intimaciones deberán ser razonables y ajustados al medio elegido para la notificación, la realidad rural y las limitaciones que ella impone para cumplir plazos perentorios.

Art. 11. — Los empleadores de trabajadores rurales deberán facilitar el acceso de los trabajadores a la instrucción primaria. Esta obligación se extiende en favor de los miembros de la familia del trabajador, cuando ellos convivan con él en el establecimiento agrario donde trabaja.

Art. 12. — Se entenderá que existe contrato de trabajo agrario de cosecha, por ciclo agrícola o de cultivos, cuando la prestación del mismo se produce en

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

una época determinada del año, en forma discontinua, sucesiva y periódica, en razón de la naturaleza o por una necesidad permanente de la actividad de la empresa o explotación rural.

Art. 13. — Los contratos agrarios previstos en el artículo anterior están sujetos a las prescripciones generales de la presente Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 14. — Se entenderá que existe contrato de trabajo agrario eventual o accidental, cuando las tareas a cumplir por su naturaleza excepcionales y extraordinarias, revistan las condiciones y características previstas en los artículos 99 y 100 de esta Ley de Contrato de Trabajo, estando regidas por lo previsto en esta normativa.

Art. 15. — La indemnización por antigüedad, prevista en esta Ley de Contrato de Trabajo, en los casos de despido sin causa de un trabajador agrario, tendrá un incremento conforme a la siguiente escala:

a) Del 20 por ciento cuando la antigüedad fuera de 10 años;
b) Del 15 por ciento cuando fuera mayor de diez años y hasta veinte años;
c) Del diez por ciento cuando fuese mayor de veinte años.

Capítulo III

Art. 16. — Cuando el trabajador agrario tiene su vivienda en el establecimiento en el cual se desempeña, en forma permanente o temporaria, esta vivienda, conforme a las características de cada zona, tendrá que satisfacer los siguientes requisitos:

a) Condiciones de seguridad, higiene, aireación, luz natural y abrigo;
b) Ambientes de tamaño adecuado y de acuerdo a la composición del núcleo familiar, con habitaciones diferenciadas para los hijos o menores a cargo de distinto sexo, mayores de 12 años;
c) Cocina-comedor;
d) Baños individuales o colectivos dotados de los elementos para atender las necesidades del personal y su familia;
e) Separación completa de los lugares de crianza, guarda o acceso de animales o de aquellos que almacenacen productos de cualquier especie;
f) En los lugares de clima frío, suficiente y gratuita provisión de leña u otros combustibles para calefaccionar la vivienda.

Art. 17. — El empleador deberá suministrar agua potable en cantidad suficiente, en las viviendas y lugares de trabajo.

El establecimiento agrario dispondrá como mínimo de una unidad sanitaria compuesta de inodoro, lavamanos y ducha. Los lavamanos y duchas serán provistos de agua potable, suministrándose jabón en cantidad suficiente para la completa higienización personal.

Capítulo IV

Art. 18. — Además de la remuneración fijada para su categoría, el personal permanente percibirá una bonificación por antigüedad equivalente al 1 % de la remuneración básica, por cada año de servicio.

El trabajador que acreditare haber completado los cursos de capacitación previstos en esta ley con relación a las tareas en que se desempeñare, deberá ser retribuido con una bonificación especial acorde con el nivel obtenido que será determinada por la Comisión Nacional de Trabajo Agrario.

Art. 19. — El empleador que expendiere a su personal mercaderías producidas en el establecimiento podrá descontar del salario el valor de las mismas, bajo las siguientes condiciones:

a) Que la adquisición fuere voluntaria;
b) Que el precio de las mercaderías no fuere superior al corriente en la zona y que sobre los mismos se acordare una bonificación especial al trabajador.

Art. 20. — El empleador podrá proveer mercaderías al trabajador. En todos los casos quedará prohibido obligarlo a adquirirlas.

La venta podrá ser al contado o a crédito, pero en cualquier caso los precios deberán guardar razonable relación, a juicio de la autoridad de aplicación, con los de la localidad más próxima.

Los descuentos deducibles del salario, en la forma prevista por el artículo 39, deberán referirse exclusivamente a artículos de primera necesidad.

Art. 21. — El empleador deberá disponer en forma permanente y en el lugar de trabajo de un botiquín de primeros auxilios, que contará como mínimo con los elementos que determinará la reglamentación.

Art. 22. — El empleador deberá asegurar el traslado oportuno del trabajador enfermo o accidentado, por un medio adecuado, al centro asistencial más próximo.

Art. 23. — Las tareas de ordeñe y apoyo deberán realizarse bajo tinglado. Estará a cargo del empleador la construcción y mantenimiento de estas instalaciones.

Art. 24. — Cuando se utilizaren plaguicidas, insecticidas u otros agroquímicos tóxicos, el empleador deberá individualizarlos de manera inconfundible y guardarlos en lugar aislado.

Ricardo J. Cornaglia.

ANEXO III

Régimen del trabajador de quehaceres del hogar

Capítulo I

Relación laboral

Artículo 1º — El presente estatuto rige la relación laboral de los trabajadores en todo el territorio de la Nación, que lleven a cabo en forma dependiente las tareas propias de los quehaceres del hogar, en cuanto esas tareas no importen lucro o beneficio económico para el empleador.

En todo lo que no haya sido expresamente previsto en este capítulo, regirán las prescripciones generales de esta Ley de Contrato de Trabajo, en cuanto a la relación laboral de los trabajadores del hogar.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 2º — No se consideran empleados de quehaceres del hogar:

a) Los ascendientes, descendientes y afines en línea directa o colaterales hasta el segundo grado;

b) Los empleados contratados exclusivamente para atender enfermos, con título habilitante;

c) Los empleados contratados exclusivamente para conducir vehículos.

Art. 3º — *Presunción.* Se presume la relación de dependencia de los empleados en quehaceres del hogar en los siguientes casos:

a) Cuando la concurrencia sea habitual al domicilio del presunto empleador, con horarios determinados de entrada y retiro;

b) Cuando se produce la permanencia en el domicilio del presunto empleador, en forma habitual, estén los dueños de casa en ella o no;

c) Cuando se realizan por cuenta del empleador tareas o actividades propias de los quehaceres domésticos, fuera del ámbito hogareño, haciendo compras, trámites o actos en nombre y beneficio del dueño de casa,

d) Cuando se atienda y acompañe, en forma habitual, a los hijos del presunto empleador, en sus actividades escolares y recreativas.

Esta presunción sólo dejará de operar cuando se muestre en forma clara y fehaciente la existencia de otro vínculo que justifique otro tipo de relación laboral o no laboral.

Art. 4º — *Remuneración individual.* En el caso que se tome al servicio de un dueño de casa, conjuntamente, a un matrimonio o a padres con sus hijos, las retribuciones deben ser convenidas en forma individual y abonadas separadamente.

Los hijos menores de catorce (14) años, que vivan con sus padres en el domicilio del empleador, no serán considerados como empleados en el servicio del hogar. Tampoco lo serán las personas que acompañen en el alojamiento al empleado y que, emparentadas con él, no presten servicios para el mismo empleador.

Art. 5º — *Tareas promiscuas.* Cuando las tareas del hogar sean promiscuas con otras, por las que el empleador desempeña tareas lucrativas, la relación laboral no será juzgada por las normas de este estatuto y sí por las disposiciones generales de esta ley.

CAPÍTULO II

Personal sin retiro

Art. 6º — *Beneficios.* Todas las personas empleadas en tareas de hogar, cuando se desempeñen en el mismo sin retiro diario, gozarán de los siguientes beneficios:

a) Que se les provea de habitación independiente, saludable y limpia, con el mobiliario indispensable para su utilización como dormitorio; consiguientemente tendrá derecho a que se respete su intimidad;

b) Que se le proporcionen alimentos y comidas que correspondan a su jornada de trabajo, en cantidad y calidad suficientes.

Art. 7º — *Jornada legal.* Todas las personas empleadas en tareas del hogar incluidas en este capítulo, gozarán de reposo diario nocturno de nueve horas consecutivas como mínimo, el que sólo podrá ser interrumpido por causas graves o urgentes. Además gozarán de un descanso diario de tres horas entre sus tareas matutinas y vespertinas, coincidente con su horario de almuerzo.

Art. 8º — *Descanso semanal.* Gozarán los trabajadores de quehaceres del hogar de un descanso semanal de treinta y seis (36) horas o en su defecto tres medios días a la semana, a partir de las quince horas, fijados teniendo en cuenta las necesidades del empleador y del empleado.

Art. 9º — *Retiro.* En los períodos de descanso tendrá libertad el trabajador en quehaceres del hogar para retirarse de la casa.

Art. 10. — *Horas extraordinarias.* Cuando por causas extraordinarias y justificadas por su importancia en la vida familiar, el trabajador deba cumplir tareas en los períodos de descanso diario o semanal, referidos en el artículo anterior, las horas suplementarias trabajadas le serán abonadas con un recargo del cincuenta por ciento (50 %), los días hábiles, y del cien por ciento (100 %) los sábados después de las quince horas, los domingos o feriados nacionales.

Art. 11. — *Remuneración.* El sueldo estará integrado por las retribuciones que el trabajador reciba en dinero, provisión de alimentos y uso y habitación, no pudiendo ser en ningún caso inferior al salario mínimo, vital y móvil o al que fije la reglamentación o convenio colectivo de la actividad, si supera a aquél.

Del monto total del sueldo, un quince por ciento se imputará a provisión de alimentos, otros quince por ciento a uso y habitación y el setenta por ciento restante se abonará en efectivo.

CAPÍTULO III

Personal con retiro

Art. 12. — *Alimentos.* El trabajador con retiro tendrá derecho a que se le provean los alimentos y comidas que coincidan en su horario de trabajo.

Art. 13. — *Jornal legal.* La jornada de trabajo para el personal con retiro no podrá exceder de nueve horas diarias, durante las cuales, si fuesen continuas, deberá otorgarse un descanso de media hora para que el trabajador ingiera su comida, sin requerírsele prestación de servicio alguna en dicho lapso.

La reconversión horaria que puedan convenir las partes, no admitirá que la jornada semanal exceda de cincuenta y una (51) horas.

Art. 14. — *Vacaciones.* Sin perjuicio de las normas generales de los artículos ciento cincuenta a ciento cincuenta y siete de esta ley, en cuanto al cómputo, la retribución de las vacaciones para el personal de quehaceres del hogar con retiro que trabaja en forma habitual en jornada menor a la legal y/o alternados o discontinuos, se le abonará por cada día de vacación el importe que

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

le hubiera correspondido a la jornada anterior trabajada en horario completo.

Art. 15. — *Compensación por alimentos.* Para el personal con retiro al que se le proporcione alimentos y comida en virtud de lo preceptuado en el artículo 13, el empleador no podrá retenerle por tal concepto sino hasta el diez por ciento (10 %) y el noventa por ciento restante se abonará en efectivo.

Capítulo IV

Libreta de trabajo

Art. 16. — Las personas que se desempeñan en tareas del hogar, sin excepción, deberán munirse de una libreta de trabajo que expedirá el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación en forma gratuita, la que contendrá:

a) Datos de filiación y fotografía del empleado;

b) El texto de esta ley y su reglamentación;

c) Nombre, apellido y domicilio del empleador;

d) Fecha de comienzo de la relación laboral, como así también la de cese, cuando se hubiere producido, firmada por el empleador;

e) Horario de trabajo, días de descanso hebdomadario y anual, firmada por el empleador y;

f) Constancia de contratación de seguros de vida, accidente u otro tipo que hagan a la seguridad social del trabajador, sean éstos de carácter obligatorio o facultativos.

Art. 17. — Para obtener la libreta de trabajo el trabajador presentará a la oficina encargada de su expedición los siguientes documentos:

a) Certificado de buena salud que acredite su aptitud para el trabajo;

b) Documento de identidad; y

c) Dos fotografías tipo carnet.

Art. 18. — Al iniciarse la relación laboral, el empleador requerirá del trabajador la presentación de la libreta y este último deberá hacer efectiva su entrega en el término de cinco días hábiles, a partir de la fecha de ingreso.

Si no contare con el citado instrumento, deberá proporcionar al empleador, dentro de ese mismo lapso, los datos requeridos en el artículo anterior para la inscripción, renovación u obtención de duplicado, de lo cual se otorgará al trabajador constancia escrita que acredite su cumplimiento en término. El correspondiente trámite deberá ser iniciado por el empleador dentro de los quince días hábiles, contados desde la fecha de ingreso.

Art. 19. — En caso de que el trabajador no hubiere satisfecho en término las exigencias que el artículo anterior le impone, el empleador lo intimará por telegrama para que así lo haga en un plazo de cuarenta y ocho horas. La intimación referida se practicará dentro de los diez días hábiles contados desde la fecha de ingreso del trabajador.

Cuando éste no dé cumplimiento a las obligaciones a su cargo, a pesar de la intimación, el empleador deberá declarar rescindida la relación laboral, sin otra obligación que la de abonar las remuneraciones devengadas. Siempre que esa intimación se haya cumplido dentro de los primeros diez días de relación laboral.

Art. 20. — La libreta de trabajo de los empleados del hogar tiene el carácter de instrumento público y obligatorio, con arreglo al régimen de la presente ley y será entregada en los lugares donde no exista delegación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, por la repartición provincial de trabajo y, en caso de no existir ésta por el juez de paz del lugar.

Art. 21. — La libreta de trabajo permanecerá siempre en poder del trabajador con la sola excepción del personal sin retiro, en cuyo caso la podrá retener el empleador hasta el cese de la relación laboral. No obstante esta excepción, aún antes de la expiración prevista en el párrafo anterior, deberá proporcionársela si a aquél le fuere necesaria por cualquier motivo.

Ricardo J. Cornaglia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 20.744, de contrato de trabajo, fue una de las normas laborales más importantes del país. Destinada a regular las relaciones entre partes en el contrato de trabajo, sistematizó a muchas normas dispersas dictadas con anterioridad, a las líneas más lúcidas y progresistas de la jurisprudencia del fuero laboral y a lo mejor de la doctrina vertida en ese crisol de instituciones del derecho privado, que es el derecho del trabajo.

Con la caída del gobierno democrático, la dictadura militar posterior, entre las normas que dictó con el afán de cristalizar la política económica de entonces, destacó a la ley de facto 21.297 como un prolijo y reaccionario instrumento legal, destinado a dejar sin efecto derechos de los trabajadores argentinos.

La concepción autoritaria era transportada a la relación de trabajo y la organización de la empresa. Toda forma de participación asumida por los trabajadores o sus organizaciones sindicales, debía ser considerada sospechosa. Se expurgó a la ley 20.744, prolijamente, de toda prescripción destinada a esos efectos. La dirección de la empresa pasó a ser considerada como un acto de plena y hasta irracional disposición; en la que todo control, información o protagonismo creador de los trabajadores y sus sindicatos, lejos de canalizar energías sociales racionalmente, se le antojaba a los gobernantes de facto como una potencial fuente generadora de conflictos y subversión.

Este fue el espíritu que guió a la reforma que condenó la doctrina especializada, la opinión pública y en particular el movimiento obrero organizado a través de sus organismos sindicales.

Los partidos políticos populares también así interpretaron a esta norma y en las plataformas políticas sometidas al pueblo, comprometieron la reforma del texto vigente de la Ley de Contrato de Trabajo y la modernización y democratización de toda la normativa que rige las relaciones laborales. Reiniciada la vida repu-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

blicana, al Congreso de la Nación fueron llegando múltiples iniciativas de reforma de la Ley de Contrato de Trabajo. Entre ellas debemos destacar las siguientes:

Expediente 328-D.-85, de Cassia y otros, proyecta modificar los artículos 256 y 258 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Expediente 1.238-D.-85, Manzano y otros, artículos 218 al 221.

Expediente 1.330-D.-85, García, C. E., artículo 266.

Expediente 1.332-D.-85, García, C. E., artículo 251.

Expediente 1.350-D.-85, García, A. M., restablecimiento de la ley 20.744.

Expediente 2.848-D.-85, Cáceres, artículo 179.

Expediente 2.923-D.-85, Dovena, artículos 177 y 179.

Expediente 3.234-D.-85, Lugones, artículos 177 y 179.

Expediente 3.712-D.-85, García, C. E., artículos 22, 32, 153, 154, 202, 256, 266, 272, 280, 292, 294, 284, 290, 300, 302 y 277.

Expediente 4.061-D.-85, Borda, artículo 20.

Expediente 4.264-D.-85, Bernasconi y Cornaglia, artículos 178, 208, 179 y 158.

Expediente 76-D.-86, Fino, artículo 245.

Expediente 57-D.-86, Fappiano, artículo 29.

Expediente 66-D.-86, Reynoso y Cornaglia, artículo 154.

Expediente 120-D.-86, Corzo y otros, artículo 29.

Expediente 153-D.-86, Fino y Cabello, artículo 277.

Expediente 160-D.-86, Carranza (maternidad).

Expediente 216-D.-86, García, C. E., artículo 193.

Expediente 281-D.-86, Corzo, artículo 245.

Expediente 282-D.-86, Corzo, artículo 245.

Expediente 283-D-86, Terrile, artículos 158 y 160.

Expediente 484-D.-86, García, C .E., artículo 207.

Expediente 535-D.-86, Pereyra, artículo 245.

Expediente 746-D.-86, Fino, artículo 250.

Expediente 791-D.-86, Corzo, artículo 63.

Expediente 1.059-D.-86, Bello, artículos 173 y 176.

Expediente 1.060-D.-86, Bello, artículo 158.

Expediente 1.086-D.-86, Riutort de Flores, artículo 179.

Expediente 1.123-D.-86, Borda, artículo 137.

Expediente 1.255-D.-86, Fino, artículo 249.

Expediente 1.502-D.-86, Borda y otros, derogación 21.297 y vigencia 20.744.

Expediente 1.541-D.-86, Corzo, artículos 188 y 189.

Expediente 1.610-D.-85, Carranza, artículo 245.

Expediente 1.611-D.-85, Carranza, artículo 252.

Expediente 1.629-D.-86, Pereyra y otros, artículo 9.

Expediente 1.630-D.-86, Pereyra y otros, artículo 142.

Expediente 664-S.-84, Britos (senador nacional), propone reimplantar con numerosas modificaciones la ley 20.744.

Massaccesi, Horacio: régimen laboral para los trabajadores. Modificaciones a la ley 22.248.

García, Antonio Matías y otros: "Aplicación de la Ley de Contrato de Trabajo y del régimen de convenios colectivos a los trabajadores agrarios" (365-D.-1984).

Unamuno y *Maya*: "Reimplantar la vigencia del decreto 28.169/44, Estatuto del Peón. Derogación de la llamada ley 22.248" (138-D.-84).

Salduna, Bernardo: "Extensión de los beneficios sobre estabilidad previstos en la Ley de Contrato de Trabajo, a los trabajadores agrarios permanentes y discontinuos o de temporada" (1.604-D.-84).

Cornaglia, Ricardo, y *otros*: "Estatuto del trabajador de quehaceres del hogar" (1.940-D.-86).

Cornaglia, Ricardo, y *otros*: "Modificaciones al régimen de Contrato de Trabajo", artículos 29, 30 y 100 (t. o. 390/76) (1.086-D.-85 y 3.598-D.-86).

Rodríguez, M. A., y *otros*: "Régimen laboral para los empleados domésticos" (845-D-84).

Ferri, Carlos E.: "Régimen de Contrato de Trabajo para empleados del hogar" (2.511-D.-84).

Gómez Miranda, María Florentina: "Modificaciones de Ley de Contrato de Trabajo, extensión de los beneficios a las mujeres a cargo de guarda de menores" (3.200-D.-86).

Albornoz, Cornaglia y *otros*: "Reforma Ley de Contrato de Trabajo en artículos referentes a pago de remuneraciones, forma y recibos" (2.353-D.-86).

Hemos concretado un paciente y sistemático estudio de todas esas iniciativas. Muchas de las normas que proponemos aceptan esas reformas parciales o se instrumentaron a partir de ellas tratando de mejorarlas.

Por otra parte, en otras importantes instituciones hemos receptado progresistas críticas y doctrinas destinadas a mejorar a esta sabia y sensitiva normal social.

Atentos también a la situación de los empleados que se desempeñan en tareas del hogar y a la de los trabajadores rurales hemos dado el trascendente paso de integrarlos a la situación general de base que corresponde a todos los trabajadores bajo relación de dependencia de la actividad privada.

Con tal objeto, reformando los respectivos estatutos hemos anexado los títulos respectivos del Régimen del trabajador de quehaceres del hogar y Régimen del trabajador rural, que superan la situación discriminatoria actual de esas dos categorías laborales, objeto en muchos casos de verdaderas distinciones en perjuicio de estos trabajadores, que históricamente permanecen relegados y perjudicados ante el conjunto restante. Paradójicamente, la economía nacional desde la época de la Colonia se basó en el trabajo rural y en el doméstico.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Todas las clases sociales se beneficiaron con el trabajo de estos sectores sociales dependientes, pero hasta ahora cuando se los distinguía se lo hacía para dar fundamento legal a su situación de desprotección.

Creemos haber avanzado en ambos regímenes por el sendero de la causa de los desposeídos hacia la integración nacional y la verdadera recuperación republicana y democrática. Para ellos también la justicia social posible.

En todos los casos hemos tratado de actuar con ponderación y arreglo a las circunstancias históricas en que vivimos.

Sabemos que la transformación legal de las relaciones laborales tiene efectos en la economía, en la salud de la población, en la creación de su proceso cultural y en la generación de hábitos democráticos en la actividad fundamental del hombre: su trabajo. Por eso en esta hora de reparación nacional, reconstrucción y coraje civil venimos con fe a aportar ideas para reconstruir una sociedad más justa.

De los vigentes 277 artículos de la Ley de Contrato de Trabajo se han modificado o reemplazado en esta iniciativa 81 artículos (29,24 % del total) y se incorporaron 20 nuevos artículos (7,22 % del total).

Como ya aclaráramos, se incorporaron dos nuevos títulos como anexo II (Régimen del trabajador agrario, en 24 artículos) y como anexo III (Régimen del trabajador de quehaceres del hogar, en 21 artículos).

Todo el proyecto ha sido preparado, como el cuerpo principal de un futuro Código del Trabajo y la Seguridad Social, en lo que hace a las relaciones individuales del derecho del trabajo.

Su sanción anticiparía en gran medida la labor de redacción de un futuro Código del Trabajo y la Seguridad Social, meta ésta a la que esta Cámara se ha comprometido, creando la comisión redactora del mismo, como por otra parte lo ordena el artículo 67, inciso 11 de la Constitución Nacional.

Para el trabajo practicado encontramos una fuente de inspiración inagotable en el pensamiento jurídico de un hombre que pagó con su vida el mérito de haber sido el padre intelectual de la ley 20.744, el doctor Norberto O. Centeno, víctima de una irracional represión que castigó en particular a los pensadores sociales, fue fuente inspiradora. El ya había sabido profundizar la brecha abierta en la materia por hombres como Juan Bialet Massé, Joaquín V. González, Alfredo L. Palacios, Alejandro M. Unsain, Leónidas Anastasi, Mariano R. Tissenbaum, Rodolfo A. Nápoli y Luis A. Despontin.

En todos ellos se puede encontrar la razón de ser de este proyecto que pretende contribuir sobre la base de la diversidad al cambio social que unos unifique.

Ricardo J. Cornaglia.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

54

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a transferir a la Municipalidad de Rosario, provincia de Santa Fe, a título gratuito, un conjunto de cincuenta (50) lotes de terrenos del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, desafectados de explotación, situados donde funcionara en el pasado la estación Rosario Este, perteneciente al sistema del antiguo Ferrocarril del Oeste Santafecino, y la zona de acceso al Puerto de Rosario, que por resolución del Ministerio de Transporte de la Nación 691/50, expediente 32.208/50 publicado en el Boletín del Ministerio de Transporte de la Nación número 230 del 11 de mayo de 1950, se diera en custodia a la Municipalidad de Rosario.

Art. 2º — 1. Ubicación. Se hallan situados:

a) Los lotes 9/1 al 9/46 formando al parque Urquiza o de la Ancianidad, al norte de la avenida Pellegrini, entre las calles Chacabuco, la avenida Belgrano y las vías de acceso al Puerto de Rosario;

b) Los lotes 9/47, 9/48 y 9/49 en la manzana comprendida entre las calles Esmeralda, Cochabamba, Chacabuco y avenida Pellegrini;

c) El lote 9/50 en la manzana comprendida entre las calles Cochabamba, Esmeralda, Chacabuco y Pasco.

2. Medidas. Las medidas lineales, superficies y linderos se hallan especificados en el plano confeccionado en el año 1980 por la Municipalidad de Rosario, Dirección de Topografía y Catastro, del que se adjunta copia agregada como anexo de este proyecto de ley.

Art. 3º — Destino. Los cincuenta lotes de terreno cuya transferencia se autoriza, están y serán destinados principalmente a espacios verdes para esparcimiento y recreación, y construcciones de utilidad pública para el municipio de la ciudad de Rosario.

Art. 4º — Para el cumplimiento de esta ley no es de aplicación el artículo 37 de la ley 18.360.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Atilio A. Curátolo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, sobre las barrancas del río en las proximidades del bello y majestuoso Paraná, a escasa distancia del lugar donde el genial numen de Belgrano, inspirador y creador de nuestro símbolo patrio, enarbolara por primera vez el emblema máximo de los argentinos, y hoy se yergue altivo el Altar de la Patria y la Sala de las Américas, allí, muy cerca, casi como queriendo continuar el Parque Nacional a la Bandera, se encuentra el parque Urquiza, más conocido por los rosarinos como el parque de la Ancianidad, asentado sobre cincuenta lotes de terrenos pertenecientes al Ferrocarril Nacional General B. Mitre, cedidos en custodia al municipio de Rosario según consta en la resolución del Ministerio de Transportes 691/50, expediente 32.208/50, situación que merece una modificación sustantiva en lo referente a la titularidad del dominio de dichos terrenos que deben ser transferidos a la Municipalidad de Rosario, provincia de Santa Fe, que en 37 años de tenencia y posesión efectiva no sólo ha ejercido la custodia de los mismos sino que los ha

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

embellecido y además ha construido en ellos el Planetario y el Observatorio Astronómico Municipal, un anfiteatro al aire libre, ha remodelado la vieja estación Rosario Este, ha parquizado y colocado juegos infantiles, canchas de deportes, estatuas, reloj, fuente de agua, iluminación adecuada, etcétera.

Señor presidente, las razones expresadas son suficientes pero agregaré sólo dos más, sencillas y a la vez, en mi opinión, definitorias. 1º. La empresa Ferrocarriles Argentinos ha desafectado de explotación el predio hace aproximadamente medio siglo y no existe intención ni posiblidad de nuevo uso, en función de que la zona está densamente poblada y se halla en pleno centro residencial de Rosario. 2º. El Parque Urquiza o de la ancianidad asentado allí, muy cercano al Parque Nacional a la Bandera, conforma y complementa el embellecimiento del lugar, brindando el marco estético que merece el Monumento a la Bandera, bien llamado por todos los argentinos El Altar de la Patria.

Se propone la no aplicación del artículo 37 de la ley 18.360, en función de los antecedentes legislativos que hicieron excepciones en casos similares. Así observamos en el artículo 2º de la ley 23.352, sancionada por el actual Congreso Nacional el 7 de agosto de 1986, y en el artículo 4º de la ley 20.567, promulgada el 11 de diciembre de 1973, que taxativamente y expresamente establecen la no aplicación del artículo 37 de aquella ley.

Considerando que los fundamentos expuestos son suficientes, solicito la consideración del presente proyecto y su aprobación por el Honorable Congreso de la Nación.

Atilio A. Curátolo.

—A las comisiones de Legislación General y de Transportes —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

55

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Sistema Estudiantil de Intercambios Culturales, para los alumnos del último año de las escuelas y colegios de nivel medio. El presente sistema tendrá como objetivo que los alumnos de nivel medio conozcan personalmente algunas de las zonas de nuestro país.

Art. 2º — El intercambio de alumnos se realizará por mitades de cada curso, en dos veces cada año. Los alumnos de cada colegio o escuela que intercambien sus estudiantes recibirán a los visitantes quienes compartirán con la mitad del curso que no viaje, los estudios que correspondan durante el tiempo que dure el intercambio.

Art. 3º — Cada establecimiento educacional deberá prever una serie de visitas guiadas, relacionadas con los estudios y dentro del plan normal de estudios correspondientes, a los efectos que se cumplimente el objetivo del intercambio.

Art. 4º — Autorízase al Ministerio de Educación a reglamentar la presente ley, debiendo además solucionar los problemas de alojamiento de los contingentes, proveyendo a los colegios y escuelas de los fondos necesarios.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los problemas que aquejan a la educación de nuestros jóvenes son variados y complejos, y podemos remitirnos al Congreso Pedagógico que se está realizando como para reafirmar la aseveración anterior. Por ello, y entendiendo que cada uno de nosotros tiene el derecho y la obligación de aportar cuanto podamos, elevo a la Honorable Cámara el presente proyecto, esperando modestamente poder contribuir con algunas ideas.

Muchos de nuestros jóvenes alcanzan a terminar sus estudios secundarios sin nunca haber salido de la zona en que habitan, por lo que de nuestro país sólo conocen lo que pueden haber estudiado o leído. Es por esto que en el presente proyecto propongo un sistema de intercambio entre alumnos de establecimientos educacionales de distintas provincias, a los efectos de que al menos una vez los alumnos conozcan otras zonas distintas a las que habitan, complementadas con estudios que les permitan absorber al máximo el conocimiento de la zona visitada y que esa visita no se convierta en un hecho simplemente turístico, ya que si así fuera se desvirtuaría el objetivo cultural de la presente ley.

Por supuesto que se deberán implementar ciertas condiciones para que este intercambio resulte, pero para ello nada mejor que facilitar al Ministerio de Educación para que en su reglamentación de la ley propuesta, arbitre las medidas que considere oportunas.

Esperando de la Honorable Cámara la comprensión de la propuesta elevada, solicito la aprobación del presente proyecto.

Alberto C. Bonino.

—A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.

56

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — En aquellos establecimientos en que no existan guarderías materno-infantiles, y que posea un sistema de reintegro mensual del costo de las mismas, para el personal femenino con hijos en edad de acceder a dicho servicio, el mencionado beneficio será extensivo para todos los trabajadores del establecimiento, sin distinción de sexo, con la condición de que tengan hijos menores de cinco años, y acrediten que su cónyuge no percibe el mismo beneficio, o tenga acceso a la guardería del establecimiento donde trabaja.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo A. Terrile.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Son numerosas las normas y convenios internacionales que se manifiestan contrarias a toda discrimina-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ción en razón del sexo, entre otras; y tanto la Organización Internacional del Trabajo como la Organización de las Naciones Unidas han resuelto que debe privar la igualdad de derechos y oportunidades, como el principio de igual remuneración por igual tarea.

En este camino, y en cumplimiento del convenio 156 (1981), sobre "la igualdad de todos los trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares", hoy ley 23.451, promulgada el 29 de octubre de 1986, en nuestro país; y la tendencia moderna mundial de igualar los derechos entre el hombre y la mujer, el presente proyecto tiende a garantizar precisamente dichos principios: permitir que algunos derechos hoy "privativos" de la madre trabajadora, sean extendidos en igualdad de condiciones al padre trabajador.

De esta manera la supuesta "protección" de las leyes laborales a la mujer, sólo favorece la discriminación en su contra, y divide falsamente las funciones y responsabilidades familiares, que se ven fortalecidas cuando efectivamente son compartidas.

En nuestro país, en muchos establecimientos se otorga a la madre trabajadora, un reintegro por el costo de una guardería infantil, a la que accede para su o sus hijos en edad de asistir a la misma, cuando no existe guardería en el lugar de trabajo. La presente iniciativa pretende extender este justo beneficio, a los padres trabajadores varones, con hijos menores, con la sola limitación de hacerlo excluyente e indistinto entre ellos, acreditando el beneficiario que su cónyuge no posee dichos beneficios.

En la convicción de estar favoreciendo la inserción en el mercado laboral de todo el grupo familiar, y en el camino de consolidar esta etapa democrática, priorizando la justicia social, es que solicito la aprobación del presente.

Ricardo A. Terrile.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

57

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese la rúbrica del título III del libro primero del Código Penal "Condenación condicional" por "Condena condicional y tratamiento a prueba".

Art. 2º — Sustitúyense los artículos 26, 27 y 28 del Código Penal por los siguientes:

Artículo 26. — En los casos de primera condena a pena de prisión que no exceda de dos años, será facultad de los tribunales disponer en el mismo pronunciamiento que se deje en suspenso el cumplimiento de la pena, con sujeción a lo que establece el artículo 27.

Esta decisión deberá fundarse, bajo sanción de nulidad, en constancias precisas de la causa, en la personalidad moral del condenado, su actitud posterior al delito, los motivos que lo impulsaron a delinquir, la naturaleza del hecho y las demás circunstancias que demuestren la inconveniencia de aplicar efectivamente la privación de libertad. El tribunal requerirá las informaciones pertinentes para formar criterio, pudiendo las partes aportar también la prueba útil a tal efecto.

Igual facultad tendrán los tribunales en los casos de concursos de delito si la pena impuesta al reo no excediese los dos años de prisión.

No procederá la condena condicional respecto de las penas de multa o inhabilitación.

La suspensión de la pena no comprenderá la reparación de los daños causados por el delito y el pago de los gastos de juicio.

Artículo 27. — Al suspender condicionalmente la ejecución de la pena, el juez dispondrá las reglas de conducta a que deberá someterse el condenado durante un plazo que no podrá ser inferior a un año ni superior a cuatro años.

Las reglas consistirán en:

1º La fijación de un lugar de residencia y el sometimiento al cuidado de un patronato en forma periódica.
2º La prohibición de frecuentar determinados lugares o personas.
3º La obligación de abstenerse de usar estupefacientes y abusar de bebidas alcohólicas.
4º La obligación de comenzar y finalizar la escolaridad primaria, si no la tuviere cumplida.
5º La prestación de trabajo no retribuido a favor del Estado o de instituciones de bien público, fuera de sus horarios habituales de trabajo.
6º La reparación del daño causado, en la medida de lo posible.
7º La obligación de someterse a un tratamiento médico si fuera necesario.
8º La obligación de adoptar, en el plazo que el juez determine, un oficio, arte, industria o profesión si no tuviere medios propios de subsistencia.

Artículo 28. — La condena se tendrá como no pronunciada si dentro del término de cuatro años, contados a partir de la fecha de la sentencia firme, el condenado no cometiere un nuevo delito. Si cometiere un nuevo delito, sufrirá la pena impuesta en la primera condena y la que le correspondiere por el segundo delito, conforme con lo dispuesto sobre acumulación de pena.

La suspensión podrá ser acordada por segunda vez si el nuevo delito ha sido cometido después de haber transcurrido ocho años a partir de la fecha de la primera condena firme. Este plazo se elevará a diez años, si ambos delitos fueran dolosos.

Si el condenado se apartare considerablemente de las reglas previstas en los incisos 1º a 4º del artículo 27, se revocará la suspensión condicional debiendo cumplir la pena impuesta, pudiendo el juez computar o no todo o parte del tiempo en libertad de acuerdo a la persistencia y gravedad de la falta.

En los casos de los incisos 5º, 6º, 7º y 8º del artículo 27 el tribunal podrá disponer que no se computen en el término de la condena todo o parte

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

del tiempo de libertad hasta que el condenado cumpliese razonablemente lo dispuesto en dichos incisos.

Art. 3º — Incorpórase como artículo 28 bis del Código Penal el siguiente:

Artículo 28 bis. — En caso que el fiscal al formular acusación hubiere reclamado pena que no exceda de dos años de prisión y el encausado no registrare antecedentes de condena por delito, ni la aplicación anterior de esta medida, como así tampoco la del artículo 28 ter, a pedido de éste, y previo dictamen fiscal, el juez podrá, atendiendo a las modalidades del hecho y a la personalidad moral del interesado, disponer la suspensión del trámite del proceso a su respecto, por un período igual al monto de pena solicitada por el fiscal, plazo que no podrá ser inferior a un año. Durante el tiempo de paralización del proceso se suspenderá el curso de la prescripción de la acción.

El agente quedará sujeto a las reglas de observación que el juez determine previstas en el artículo 27 con excepción del inciso 5º. Si cometiere un nuevo delito o violare las reglas de los incisos 1º a 4º, se revocará la suspensión del trámite del proceso y la causa seguirá su curso desde el estado en que se encontraba hasta su finalización.

Si no observare algunas de las reglas de los incisos 6º a 8º, el tribunal podrá establecer un plazo para que el encausado cumpla razonablemente con dichos requisitos, bajo apercibimiento de revocar la suspensión.

Si durante todo el término de observación no hubiere sido revocada, al concluir el plazo se lo relevará de los cargos sin más trámite, quedando subsistente su responsabilidad civil.

La relevación de los cargos se producirá sin pronunciamiento sobre la culpabilidad y no importará antecedente desfavorable en su contra, aunque deberá registrarse en una sección del Registro Nacional de Reincidencia a los fines de esta medida.

Art. 4º — Incorpórase como artículo 28 ter del Código Penal el siguiente:

Artículo 28 ter. — En los casos de delitos cuya pena legal no exceda de un año de prisión y el encausado no registrare antecedentes de condena por delito, ni la aplicación anterior de esta medida, a pedido de éste, con intervención fiscal y existiendo auto de prisión preventiva o de procesamiento, el juez podrá suspender el procedimiento por el plazo de un año, sin perjuicio de disponer la producción de las pruebas que puedan tornarse irrealizables. Esta decisión deberá ser fundada en las circunstancias del hecho y las características personales del encausado.

En todos los casos de suspensión serán de aplicación las normas establecidas en los párrafos segundo y siguientes del artículo 28 bis.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lorenzo J. Cortese.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

I. — Después de 65 años de vigencia del Código Penal con un sistema de condena condicional sin ninguna suerte de tratamiento y control posterior para evitar la recaída en el delito, unido al hecho de la automaticidad con que frecuentemente se aplica este instituto, sólo ha producido con el tiempo una sensación de anticipada promesa de impunidad para aquellos delincuentes que saben que el mínimum legal de pena previsto para el delito es de tres años de prisión, si el autor no tiene condenas anteriores.

Precisamente, al informar sobre el proyecto de ley aprobado por la Comisión de Legislación Penal que presidí, que después se convirtió en ley 23.057, decía: "... hasta tanto se encare la reforma del Código y se formulen modos especiales de cumplimiento de las penas privativas de libertad de corta duración, sustituyendo las mismas por un régimen de controles, condiciones y asistencia, tal como lo reclama la doctrina y aparecen incorporados en algunos proyectos modernos, se ha considerado ineludible, a fin de corregir los defectos señalados, que el juez funde su decisión, bajo sanción de nulidad y se eleva a tres años el monto de la condena que puede ser dictada en forma condicional" (Diario de Sesiones, Cámara de Diputados, enero 12 de 1984, página 627).

La sanción de nulidad incorporada al artículo 26 por la ley 23.057 por falta de fundamento, no ha logrado evitar la frecuente automaticidad en la aplicación, razón por la cual, con el aumento a tres años en el monto de la condena que puede ser suspendida su ejecución, los resultados obtenidos han sido contrarios a los esperados.

Se ha tornado así necesario y urgente reestructurar el título sobre condenación condicional en el Código Penal e incorporar al mismo las reglas de conducta que debe cumplir quien ha obtenido el beneficio de la ejecución condicional y disminuir a dos años el monto máximo de la pena de prisión que puede ser ejecutada bajo este régimen, volviendo así al quántum establecido originariamente en el Código Penal por la ley 11.179.

Los más recientes y modernos proyectos habidos en el país contemplan las normas de conducta que deben cumplirse en la ejecución condicional de la pena. Así, el de 1960 en su artículo 48; el de 1974 en el artículo 25 y el de 1979 en el artículo 55, y también en el seno de la Comisión de Reforma al Código Penal que funciona en el ámbito de la Secretaría de Justicia de la Nación se han pronunciado en favor de establecer dichas reglas.

Pero no basta que una ley establezca las normas de conducta para que se produzca el control posterior de quien cumple la pena en libertad. Es necesaria la preocupación oficial de crear los organismos aptos para cumplir con el seguimiento del beneficiado, estimulando la creación de establecimientos semejantes en las provincias; y, hasta tanto ello se concrete, la misión de controlar al condenado e informar al juez, podrían llevarla a cabo los patronatos de liberados que, aunque algunos son privados como en la Capital Federal, cumplen una sana y patriótica misión que sin dudas, exten-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

derán voluntariamente a este seguimiento con el noble propósito de procurar la reinserción social del condenado.

Es necesario también eliminar la automaticidad en la aplicación del instituto y concederla sólo a quienes sean acreedores a este beneficio, lo cual debe surgir de las constancias del proceso. Por ello, insistimos en la sanción de nulidad e incorporamos la exigencia de fundar la concesión en constancias precisas de la causa. Ello, sin perjuicio de las ya existentes: personalidad moral del condenado, su actitud posterior al delito, los motivos que lo impulsaron a delinquir, la naturaleza del hecho y demás circunstancias que demuestren la inconveniencia de aplicar efectivamente la privación de la libertad.

Con la disminución a dos años como máximo del monto de la condena a prisión no pretendemos incrementar la población carcelaria. Por el contrario, la solución del problema penal no consiste en encarcelar a los ciudadanos sino en evitar su privación de la libertad, y en producir un adecuado y racional sistema de prevención general que desaliente probables incursiones en el mundo del delito sabiendo que, con seguridad, recibirá una sanción y tendrá que someterse durante largo tiempo a un control de observación estricta como única alternativa de evitar su prisión efectiva.

II. Tengo además el firme convencimiento de que resulta posible, siempre en los supuestos de delincuentes primarios, obtener la resocialización, lograr su recuperación como ser útil en el seno de la sociedad, evitar la posibilidad de que reincida en el delito, sin que resulte imprescindible la total tramitación del proceso hasta alcanzar sentencia que declare culpabilidad e imponga condena. Sentencia que importa una carga de efectos dañinos para el condenado, cargándolo con un estigma inconveniente que lo agobia y obstaculiza en su reinserción social.

Es posible. Esto en tanto se trate de delitos menores o resulte procedente la condena de ejecución condicional según los términos de la acusación fiscal.

La propuesta consiste en sustituir el régimen de ejecución de condena en suspenso por el de suspender el trámite del proceso en atención a las modalidades del hecho y a la personalidad moral del interesado, bajo el cumplimiento de las reglas de observación que se determinen y de manera especial las de no cometer un nuevo delito, sin perjuicio de las reparaciones civiles a que hubiere lugar. La amenaza de la prosecución del trámite y el dictado de la sentencia condenatoria, constituirá suficiente elemento inhibitorio de nueva ilicitud penal. El cumplimiento de las reglas impuestas en la resolución fundada que se dicte hará presuponer la readaptación alcanzada y corresponderá, transcurrido el tiempo de ley, declarar la extinción de la acción penal.

Es por ello que propongo la incorporación a nuestra legislación de un régimen de "tratamiento a prueba" o "suspensión de la imposición de la sentencia", instituto denominado en el sistema anglosajón *probation*.

Aceptar esta iniciativa significa incorporar en nuestra legislación una expresa excepción al carácter de la irretractabilidad en el ejercicio de la acción penal, que considero legítima no sólo porque emergería de decisión legal, sino porque atiende un valor jurídico superior, cual es el de obtener la readaptación del acusado sin necesidad de encarcelamiento.

Debo además señalar que este régimen producirá un efecto secundario también buscado, el de posibilitar una disminución de la recarga de tareas de nuestros tribunales penales, lo que permitirá mayor eficacia y celeridad en la tramitación de los procesos en los que no resulte de aplicación este régimen. De suyo, en la Justicia Federal, permitirá encarar en mejores condiciones la idea —sobre la que ya se ha expedido la comisión especial que trabajó en el ámbito de la Secretaría de Justicia a instancia de un proyecto de declaración de mi autoría aprobado por esta Cámara— de implementar el sistema de oralidad en el proceso penal.

No corresponde propugnar modificación alguna al régimen establecido por los artículos 1.101 y 1.102 del Código Civil, en mérito de que las razones que los inspiran tienen entidad suficiente para determinar su aplicación aun en los supuestos en los que los procesos penales deban suspenderse y además, porque dicha suspensión, como ya se ha señalado, lo será por un término corto, actualmente insumido en la sustanciación de la causa.

En nuestro país esta institución resulta novedosa aunque en el régimen de menores existe un sistema inspirado en la misma (artículo 4º de la ley 22.278). Corresponde reconocer que en doctrina se ha sugerido esta idea; verbigracia José I. Caferatta Nores (disertación del 6 de septiembre de 1985; sala de audiencia del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba).

La propuesta que pongo en consideración de la Honorable Cámara comprende dos supuestos:

a) Propongo en este proyecto un tratamiento a prueba, sometido a las reglas de conductas legisladas para los condenados condicionalmente, en aquellos casos en que el fiscal hubiere formulado acusación reclamando una pena que no exceda la de dos años de prisión. A fin de asegurar el derecho del encausado a obtener pronunciamiento judicial, este régimen deberá aplicarse y así lo propicio solamente a pedido del acusado, quien deberá someterse y cumplir las reglas que se le impongan por un período igual al solicitado por el fiscal, tiempo que no podrá ser inferior a un año. Este beneficio sólo podrá concederse por única vez. Si no cumple con los requisitos, la medida le será revocada y se seguirá el proceso hasta su finalización. Si ha observado razonablemente las reglas de conducta durante todo el tiempo establecido, al vencer el mismo, se lo relevará de los cargos sin pronunciamiento sobre la culpabilidad y no importará antecedente desfavorable;

b) Por otra parte, para los supuestos de delitos menores cuya pena legal en su máximo no exceda de un año de prisión, se proyecta la implementación del "tratamiento a prueba" mediante solicitud de la suspensión del proceso que deberá efectuar el acusado por las razones ya señaladas, a posteriori del dictado de prisión preventiva o auto de procesamiento. Cumplidas las condiciones se le relevará de los cargos sin pronunciamiento sobre la culpabilidad sin perjuicio de las reparaciones civiles a que hubiere lugar. El incumplimiento de las condiciones provocará la revocatoria de la medida y la prosecución del proceso y sin que pueda

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

gozar nuevamente de este tratamiento a prueba ni el del artículo 28 bis. Para evitar perjudicar el éxito de la instrucción, la suspensión se producirá sin perjuicio de realizar las pruebas cuya recepción resulte imposible concretar en el futuro.

Reestructurando de est manera el título III del libro 1º del Código Penal con su rúbrica, esperamos que pueda lograrse una efectiva reducción de la delincuencia, al desalentar a quienes se encuentren proclives a caer en el delito ya que se sabrá que no se puede eludir, si no la prisión, al menos un largo período de observación y control, lo que hará funcionar a la ley penal como efectivo instrumento de prevención general. Paralelamente, el régimen de tratamiento a prueba, significará un relevante avance legislativo en la implementación de un sistema de recuperación social no punitivo, sin riesgos de imunidad y favoreciendo la eficacia de la justicia penal, que dispondrá de mejores condiciones de trabajo en aras de su eficiencia en las causas en las que se incriminen conductas altamente disvaliosas. Creo, como he dicho, que contribuirá favorablemente en la búsqueda de la aplicación de oralidad en el proceso penal federal.

Lorenzo J. Cortese.

—A la Comisión de Legislación Penal.

58

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — En todo reclamo administrativo y/o judicial que versare sobre haberes, salarios, reajuste de los mismos o cualquier otro tipo de reclamo por sumas sujetas a descuentos jubilatorios, previo al cumplimiento de las sentencias o la homologación de las conciliaciones, la autoridad competente deberá exigir al empleador la presentación de la boleta tipo que acredite el pago de los aportes y contribuciones por el monto del acuerdo.

Art. 2º — La falta de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, hará incurrir al responsable en las prescripciones sobre violación a los deberes del funcionario público, contenidas en el Código Penal.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lorenzo A. Pepe. — Antonio F. Cafiero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Existen en la actualidad áreas del Estado, en las cuales no se puede ejercer el contralor estricto del cumplimiento del pago de aportes y contribuciones previsionales.

En los reclamos administrativos y/o judiciales efectuados por cobro o diferencia de haberes, o todo otro reclamo por rubros sujetos al pago de aportes y contribuciones previsionales, se carece de una adecuada legislación que permita un efectivo contralor del depósito de aportes y de las sumas que se abonan en cumplimiento de las sentencias o de los acuerdos conciliatorios. Tal situación ocasiona la evasión consiguiente y la carencia de fondos necesarios para el pago de las prestaciones previsionales.

Es por estas razones y considerando necesario proteger el patrimonio previsional del Estado que promovemos la sanción del proyecto que se acompaña.

Lorenzo A. Pepe. — Antonio F. Cafiero.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Legislación Penal.

59

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Las empresas que ocupen personal transitorio tendrán la obligación de presentar mensualmente una planilla detallando las altas y bajas del personal producidas durante ese lapso, a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

Art. 2º — Las empresas mencionadas en el artículo anterior deberán adjuntar a la planilla de altas y bajas, copia de la boleta de depósito de los aportes y contribuciones correspondientes al mes vencido.

Art. 3º — La falta de cumplimiento a lo prescripto anteriormente dará lugar a la aplicación de multas que variarán entre el 50 y el 300 % de las sumas no depositadas, gradación que deberá efectuarse teniendo en cuenta la cantidad de personal ocupado.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lorenzo A. Pepe. — Antonio F. Cafiero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la actualidad se ha producido un fenómeno laboral que día a día adquiere mayor incremento y notoriedad, ello es la creación de empresas dedicadas a proveer a otras de personal eventual o temporario.

Habiendo iniciado el Poder Ejecutivo una campaña publicitaria, televisiva y mural, tendiente a la educación del trabajador ocupado por las mencionadas empresas y teniendo en cuenta que este cuerpo no puede estar ajeno a las realidades fácticas del país, es que consideramos necesario dictar una norma tendiente a la protección en la faz previsional del personal que hemos mencionado.

No escapa a nuestro conocimiento que existen reglamentaciones dictadas por decretos y resoluciones que conforman un sistema de contralor de los aportes y contribuciones jubilatorias, pero en este caso específico y teniendo en cuenta las características particulares de las tareas realizadas por cada trabajador y la variedad de empresas que pueden haber sido prestatarias del servicio; al mismo tiempo la disposición permitiría al trabajador, aun en el caso de desaparición de la empresa, poder efectuar el reconocimiento de los servicios prestados, sin mayores inconvenientes. Es por estas razones que consideramos necesario el dictado de la presente norma.

Lorenzo A. Pepe. — Antonio F. Cafiero.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

60

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades bancarias y financieras del país deberán exigir de las personas o entidades que efectúen operaciones financieras con la institución, la presentación de un certificado de libre deuda previsional, extendido por la Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

Art. 2º — La falta de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, dará lugar a la aplicación de una multa, a la entidad bancaria o financiera, equivalente a cinco veces el monto de la operación efectuada. La reiteración del hecho, dará lugar a la duplicación del monto de la multa por cada nueva violación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lorenzo A. Pepe. — Antonio F. Cafiero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la actualidad la totalidad de las normas tendientes al contralor del pago de los aportes y contribuciones previsionales tienen su sustento en la vigilancia directa de las empresas obligadas.

Encontrándose el sistema previsional en situación de emergencia tal como lo ha dispuesto el decreto 2.196/86, es necesario sancionar normas por las cuales se establezcan mecanismos que permitan un más rápido y efectivo contralor del cumplimiento de las obligaciones previsionales.

Siendo las entidades bancarias y financieras oficiales y privadas las que permiten el desarrollo de la industria y el comercio, entendemos necesario que por su intermedio se coadyuve al contralor del pago de los aportes y contribuciones previsionales por parte de las empresas que con ellas se encuentran relacionadas.

Son estos los fundamentos que permiten solicitar al señor presidente la aprobación del proyecto que se acompaña.

Lorenzo A. Pepe. — Antonio F. Cafiero.

—A las comisiones de Finanzas, de Previsión y Seguridad Social y de Legislación Penal.

61

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Juzgado Nacional de Primera Instancia Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2, con asiento en la localidad de Morón, —provincia de Buenos Aires—.

Art. 2º — Asígnase a dicho Juzgado la misma jurisdicción, competencia y dotación de personal que tiene el actual Juzgado Nacional de Primera Instancia Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1 de la ciudad de Morón.

Art. 3º — La Cámara de Apelaciones en lo Federal de la ciudad de San Martín —provincia de Buenos Aires— conocerá en grado de apelación en las causas que se tramiten ante este Juzgado; dispondrá del turno correspondiente y distribuirá las actualmente pendientes y en trámite, en el Juzgado Nº 1.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo adoptará las provideucias necesarias para la instalación y funcionamiento del Juzgado creado por esta ley, incluyendo los gastos que ello demande en el presupuesto para el año 1987.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José Bielicki.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En su momento, cuando la ley 22.403 se producía la división en tres zonas de la competencia penal de la jurisdicción del Departamento Judicial de San Martín, se evaluaron una serie de situaciones que viabilizaron la creación de un Juzgado en la localidad de Morón El hecho de que éste atiende a los partidos de Morón, La Matanza, Merlo, Moreno y Marcos Paz con una población aproximada a los cuatro millones de habitantes, es insuficiente para cubrir mínimamente los conflictos que puedan generarse dentro de esa jurisdicción.

La justicia dinámica de nuestro tiempo y su eficacia dependen en grado sumo de la distribución adecuada de causas que lejos de aletargarse por falta de atención, permitan una rápida tramitación que implique una actividad jurisdiccional acorde a las necesidades de la época.

Todos somos concientes de las dificultades por las que atraviesa el Poder Judicial para afrontar las necesidades que a diario se plantean, pero es imperioso cubrir algunas falencias que afectan gravemente a ciertos sectores, porque ello si no, representaría en algunos casos un retardo e incluso verdadera negación de justicia.

El explosivo crecimiento demográfico de esta jurisdicción se ve agravado por otras circunstancias que coadyuvan a generar nuevos y más conflictos de carácter federal, siendo necesario equilibrar el sistema para evitar la pérdida de oportunidades a quienes lejos de ser partícipes activos de tales hechos, sufren la terrible agonía de la falta de tiempo y espacio para administrar justicia.

Sabemos bien que el Estado no dispone de recursos necesarios para adecuar la justicia a las exigencias de los tiempos presentes, pero es evidente que no podemos dejar de producir los hechos que posibiliten la más eficaz prestación del servicio de justicia para que ésta dé una respuesta accesible a una demanda en la que no podemos dejar de atender la exigencia de acercar la actividad judiciable a la población dentro de los plazos rigurosamente lógicos que estatuyen las normas procesales de la Nación.

Es por lo expuesto que solicito a los señores diputados la aprobación de este proyecto.

José Bielicki.

—A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

62

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

MODIFICACION DEL ARTICULO 15 DE LA LEY 16.986 REGULATORIA DE LA "ACCION DE AMPARO"

Artículo 1º — Modifícase el artículo 15 de la ley 16.986 en la siguiente forma:

Artículo 15. — Sólo serán apelables la sentencia definitiva, las resoluciones previstas en el artículo 3º y las que dispongan medidas de no innovar o la suspensión de los efectos del acto impugnado El recurso deberá interponerse dentro del plazo de dos días de notificada la resolución impugnada y será fundado, debiendo denegarse o concederse en ambos efectos en los dos primeros supuestos mencionados y en un solo efecto en los dos restantes, dentro de las 48 horas. En este último caso se elevará el expediente al respectivo tribunal de alzada dentro de las 24 horas de ser concedido.

En caso de que fuera denegado, entenderá dicho tribunal en el recurso directo que podrá articularse dentro del plazo de un día de ser notificada la denegatoria, debiendo dictarse sentencia dentro del tercer día.

Art. 2º— Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Torcuato E. Fino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

1. — La ley 16.986 (B.O. 20 de octubre de 1966) usualmente conocida como ley de amparo se ha mostrado a lo largo de sus veinte años de vigencia como un instrumento idóneo para regular los procedimientos judiciales frente a los conflictos generados por cualquier acto u omisión de autoridad pública que en forma actual o con inminencia lesione, restrinja o altere con arbitrariedad o legalidad los derechos y garantías constitucionales, según reza en términos generales su primer artículo.

2. — Sin embargo, la praxis jurídica ha evidenciado ciertas deficiencias de instrumentación que en los hechos perjudican sensiblemente la bondad del articulado. En el sentido expuesto cabe anotar las deficiencias que acusa el artículo 15 en cuanto asigna "ambos efectos" a la apelación deducida contra las resoluciones que dispongan medidas de no innovar. Una apelación concedida en ambos efectos —suspensivo y devolutivo— significa, sencillamente, que se suspende la ejecución de la resolución impugnada, de donde se sigue que dispuesta la *medida de no innovar* por el juez del amparo bastará para salir del *statu quo* y alterar la vigencia del principio "pendiente la litis nada sea innovado" que el accionado se limite a recurrir por la vía más arriba mencionada.

Si la ley de amparo afiliándose al criterio doctrinacio mayoritario (así, Palacio, *La acción de amparo. Su régimen procesal*, en "La Ley" tomo 96 página 867; Bidart Campos, *Derecho de amparo*, página 275; Lazzarini, *El juicio de amparo*, página 311; etcétera) ha entendido compatible con el trámite del amparo, la procedibilidad dentro de su curso de la llamada medida de no innovar, no parece que guarde congruencia con ese criterio una disposición que, como la que se comenta, constituye una verdadera contradicción. Se propicia, pues, en el proyecto que se acompaña exceptuar a la regla de los efectos del recurso de apelación cuando se trata de impugnación deducida contra decisiones que decreten el mantenimiento del *statu quo*.

3. — El mismo dispositivo debiera ser perfeccionado en una cuestión que, aunque de detalle, genera dificultades prácticas virtualmente insuperables y situaciones de notoria desigualdad que no encuentran remedio. Nos referimos concretamente a los plazos establecidos para el cumplimiento de los actos procesales de parte que en artículo 15 de la ley 16.986 están establecidos en horas. Es bien sabido que la legislación civil no ha previsto el cómputo de plazos horarios y que es mayoritaria la corriente que tiende a sostener que ellos se computan de momento a momento (vd Llambías, *Código Civil anotado*, tomo 1 página 61, con jurisprudencia de la Suprema Corte; véase, también, Sagües, *La sentencia congruente y el plazo para apelar en el amparo*, en "El Derecho", tomo 75, página 282). Si ello es así se comprende, con claridad que si el *dies a quo* del plazo se sitúa en horario inhábil, el fenecimiento del plazo se anticipará en la misma cantidad de horas que corran desde que se opera el cierre del tribunal hasta aquella otra en que se cumplió la notificación, por la imposibilidad de hacer jugar aquí el llamado plazo de gracia. Por vía de ejemplo si se notifica la sentencia un martes a las 20 horas el plazo para recurrir no terminará a las 20 horas del jueves, sino a las 13.30 de ese día, por la imposibilidad material de cumplimentar el acto con posterioridad a este horario.

La reforma que se pretende consiste, simplemente, en medir el tiempo en días con lo que se conjuran las dificultades antedichas.

Torcuato E. Fino.

—A la Comisión de Legislación General.

63

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Se les otorgará la residencia permanente a todos los ciudadanos de países limítrofes que lo soliciten, habiendo ingresado y permanecido en la Argentina por más de tres (3) años, siempre que no tengan antecedentes penales.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos Auyero. — Augusto Conte.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Consideramos que tras tres años de haberse establecido en la Argentina un inmigrante ilegal tiene ya consolidada su situación de hecho en el país. Mantener en la inestabilidad y la marginalidad a miles de familias hermanas de ciudadanos latinoamericanos en especial

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

chilenos, bolivianos y paraguayos implica sostener una política migratoria selectiva e inhumana. Ellos han ingresado a nuestro país para venir a entregar su esfuerzo creador, tener y criar a sus hijos e incorporarse a la gran tarea nacional de poblar nuestro territorio y desarrollar nuestra fuerzas productivas. Lo han hecho bajo el amparo de nuestra Constitución Nacional y convocados por su generoso preámbulo; son ellos los "hombres del mundo" que han querido "habitar en el suelo argentino" para quienes también se ordenó, decretó y estableció la Constitución y sus garantías.

Es obvio que ellos vinieron a compartir sus esfuerzos y dificultades de un país en crisis, y que padecen los mismos problemas que los argentinos nativos muchas veces agravados por su condición de extranjeros, jurídicamente hablando, y de los obstáculos que se crean para que puedan regularizar, con facilidad su situación migratoria. Estos padecimientos hacen más meritoria su presencia entre nosotros y a admirar el esfuerzo que realizan para ganar su sustento en el seno de nuestra comunidad.

Entre esos obstáculos debemos mencionar una extraña política migratoria que raya en la xenofobia mezclada con una concepción materialista que mide al hombre por su dinero al requerir que el inmigrante posea un "capital propio suficiente" como una de las condiciones para otorgarle la "regularización migratoria", según lo establece la resolución 2.340/85 de la Dirección Nacional de Migraciones.

Y lo que resulta ser más absurdo y más grave es que ese "capital suficiente" debe serlo a "juicio" de esa dirección nacional, la cual —según informaciones periodísticas— estaría requiriendo una inversión en dólares como precio para que nuestro país le abra sus puertas a nuestros hermanos latinoamericanos.

Pero además esa política no consigue el cumplimiento de sus mezquinos intereses. Al restringir el acceso a la residencia no se va a frenar el arribo de los inmigrantes latinoamericanos ya que llegan a nuestro país arrojados por el hambre y la miseria que sufren en sus respectivas tierras. Lo único que se logra al impedirles legalizar su situación es marginarlos de nuestra sociedad, es convertirlos en trabajadores "en negro" para ser ocupados sin respetar las leyes sociales. Un trabajador ilegal no aporta al Estado y compite con los otros trabajadores al aceptar salarios por debajo de los mínimos establecidos.

Al negarles a los ciudadanos de países limítrofes la posibilidad de formar parte de la sociedad argentina estamos condenándolos a la marginalidad y a la explotación.

Estos criterios selectivos de inmigración son no sólo antinacionales, entendiéndonos como parte de la gran nación latinoamericana, sino también contrarios al espíritu y a la letra de nuestra Constitución Nacional, la cual establece en su artículo 25 que "El gobierno federal... no podrá restringir, limitar ni gravar con impuesto alguno la entrada en el territorio argentino de los extranjeros que traigan por objeto labrar la tierra, mejorar las industrias e introducir y enseñar las ciencias y las artes".

Carlos Auyero. — Augusto Conte.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

64

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Déjase sin efecto el decreto 2.746 del 28 de agosto de 1984, restituyéndose en la conducción de la Comisión Reguladora de la Yerba Mate (CRYM) a las entidades representativas de los distintos sectores que componen la actividad yerbatera en el marco de la ley 20.371.

Art. 2º — La deuda que este organismo mantiene a la fecha con distintas entidades financieras deberá ser absorbida por el Estado nacional, sin que esto sea condición para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. En tal sentido se realizarán las reservas correspondientes en los cálculos de gastos y recursos del presupuesto 1987.

Art. 3º — El tratamiento de la futura ley yerbatera no será condicionante de la medida establecida en el artículo 1º.

Héctor H. Dalmau. — Raúl A. Druetta. — José L. Manzano. — Oscar L. Fappiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Comisión Reguladora de la Yerba Mate (CRYM) fue intervenida el 28 de agosto de 1984 por decreto 2.746, con la opinión contraria de los distintos sectores representativos de esta actividad. Transcurridos tres años desde la adopción de esta medida, ninguno de los objetivos invocados en el decreto intervencionista, en los plazos en él estipulados se han cumplido. Desde entonces una gravísima situación afecta a este sector básico y fundamental de la economía misionera, manifestado en el deterioro de los precios, totalmente insuficientes, que hacen que el colono —que sufre esta realidad— vea disminuir dos, tres y hasta cinco veces el valor comparativo de su yerba canchada. La carencia de *stock*, la depresión de la actividad del mercado consignatario y la práctica desaparición de la prenda son otros signos evidentes de esta situación.

Pero, sin lugar a dudas, uno de los problemas más graves, es el endeudamiento del mercado consignatario. Es de destacar que, como lo han hecho público todas las entidades yerbateras, ningún productor mantiene deudas con el organismo. Este ha surgido de la responsabilidad de trasladar a los costos los créditos tomados para prendar el producto, debido a la política de precios máximos que lo rige y a la permanente suma de intereses sobre intereses.

A este fuerte endeudamiento, calculado en una cifra superior a los 15 millones de australes, debe sumarse la liquidación final de las zafras 1984, 1985 y 1986, estando pendientes de pago el 10 % del costo, que debe ser indexado, más la utilidad que debe percibir el productor.

El levantamiento de esta intervención ha sido solicitado en forma unánime por todas las entidades representativas de los distintos sectores que componen la actividad yerbatera, como lo refleja el acta firmada el 2 de marzo pasado por los representantes de la Federación de Cooperativas Agrícolas de Misiones (Fedecoop); Centro Agrario Yerbatero Argentino (CAYA); Asocia-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ción Rural Yerbatera Argentina (ARYA); Cámara de Molinos de Yerba Mate de la Zona Productora; Federación de Cooperativas Agropecuarias de Corrientes; Asociación Plantadores del Nordeste Argentino; Federación de Molineros de la República Argentina, en el transcurso de la reunión celebrada en la sede del CAYA en la ciudad de Posadas.

Esta grave situación sólo puede cesar con la normalización inmediata de la CRYM, mediante la derogación del decreto 2.746 que dispuso esa inconsulta medida.

Asimismo, es necesario que el Estado nacional afronte el fuerte endeudamiento del Mercado Consignatario que dicha medida acarreó, para lo cual deberían realizarse las reservas correspondientes en los cálculos de Gastos y Recursos del Presupuesto 1987.

La imputación del endeudamiento señalado, como el tratamiento de la futura ley yerbatera, no deben ser condicionantes de esta normalización reclamada con urgencia por todos los sectores. Por el contrario, la normalización de la CRYM, esperada por todos los productores, dinamizará el tratamiento, debate y sanción del nuevo ordenamiento legal en materia yerbatera que fortalecerá la economía del agricultor y permitirá revertir la grave situación planteada.

Normalizar la CRYM es la alta responsabilidad que el momento impone. Impulsar un nuevo instrumento jurídico para este sector económico, más justo y eficiente (que debió ser la medida impulsada en su momento, en vez de la intervención), es la forma más eficaz de superar esta crisis.

En todas estas razones fundamos, señor presidente, nuestro proyecto de levantamiento de la intervención en la Comisión Reguladora de la Yerba Mate.

Héctor H. Dalmau. — Raúl A. Druetta. — Oscar L. Fappiano. — José L. Manzano.

—A las comisiones de Comercio, de Agricultura y Ganadería, de Economías y Desarrollo Regional y de Presupuesto y Hacienda.

65

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Constitúyese una comisión bicameral que intervendrá en todo lo que se relacione con el sistema previsional argentino.

Art. 2º — Dicha comisión estará integrada por 12 miembros, seis diputados y seis senadores, y su mandato durará cuatro años.

Art. 3º — Toda medida adoptada o que se adopte respecto a la previsión, sea cual fuere su ámbito o su naturaleza, será consultada y analizada con la comisión referida.

Art. 4º — El mandato podrá ser prorrogado por igual período.

Art. 5º — Queda sin efecto toda disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Torcuato E. Fino. — Raúl Reali. — Ricardo Rojas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La emergencia previsional dispuesta por decreto 2.196/86, y las falencias del sistema, unido a la deplorable situación en que se encuentran los jubilados en el país, requiere con toda premura la adopción de los recaudos necesarios, para preservar y resguardar el sistema.

Una comisión permanente, encargada de analizar, plantear, proponer las medidas adecuadas, y todo lo que haga al sistema previsional, no sólo redundará en beneficio de un amplio sector de la población, sino que dará continuidad y seriedad a una legislación, que por su dinámica, requiere diariamente su actualización y análisis.

En defensa pues, de la salud republicana y grandes franjas de la población, enroladas en la sistemática previsional, se torna indispensable la concreción de la medida propugnada, que dará mayor sustento a la paz y justicia social que se reclaman desde distintos ángulos de la vida nacional.

Torcuato E. Fino. — Raúl Reali. — Ricardo Rojas.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

66

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase al Instituto Secundario de la localidad de Huanchillas, departamento de Juárez Celman, de la provincia de Córdoba, un subsidio por la suma de australes treinta mil (A 30.000).

Art. 2º — La entidad beneficiaria utilizará el monto percibido por la presente ley para gastos de mano de obra y finalización de la construcción del mencionado instituto.

Art. 3º — Las autoridades del Instituto Secundario de Huanchillas deberán rendir cuentas de lo actuado con el subsidio recibido.

Art. 4º — Las gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se imputarán a la cuenta de "Rentas generales" con cargo a la misma.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José M. de la Sota.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Muchas veces nos hemos referido al tema de la educación y de su vital importancia para la sociedad y, por ende, para el país por lo que reiterar conceptos ya vertidos sería caer en redundancia sin agregar mayores argumentos respecto del tema.

Con referencia a ello, nos encontramos con la necesidad de brindar una educación adecuada a nuestros jóvenes, quienes son el futuro de nuestra patria, lo que implica asimismo contar con una infraestructura edilicia apropiada dentro de la cual los mismos reciban los conocimientos impartidos por sus docentes.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Desgraciadamente en la actual situación en que se encuentra el sistema educativo nacional, observamos la existencia de numerosas escuelas con serias deficiencias edilicias.

El caso que nos ocupa, y en particular que nos preocupa, es el del Instituto Secundario de Huanchillas, localidad del departamento de Juárez Celman, al Sur de la provincia de Córdoba, que dado el crecimiento poblacional del alumnado y los graves inconvenientes de tipo económico que atraviesa, no puede hacer frente a gastos que demanda la culminación de la construcción y el pago de la mano de obra del mencionado establecimiento.

Si entendemos que toda ayuda prestada a instituciones como ésta, recae directamente en aporte a la comunidad, no podemos dejar de prestar nuestro auxilio, que por otra parte es nuestra razón de ser, como legisladores.

Por lo tanto, no dudo en sostener que las justas causas que me han impulsado a la presentación de este proyecto de ley serán interpretadas acabadamente por mis pares por lo que solicito su aprobación a esta Honorable Cámara.

José M. de la Sota.

—A las comisiones de Obras Públicas —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

67

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Evarista Lugones, libreta cívica nº 4.038.051, con domicilio en la avenida Colón 2030 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José Bielicki.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto de ley beneficia a una persona con serios problemas de salud que le impiden un normal desenvolvimiento laboral.

Con esta medida intentamos paliar las críticas condiciones mencionadas, conscientes de que esta reparación atiende tan sólo algunos aspectos económicos y asistenciales.

Lo mencionado precedentemente nos exime de mayores justificativos y comentarios acerca de los deseos que aspiramos con la aprobación que solicitamos.

José Bielicki.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

68

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

LEY DE REFINANCIACION DE PASIVOS AGROPECUARIOS Y DE RECOMPOSICION PATRIMONIAL

Artículo 1º — Déjanse sin efecto por dos años a partir de la promulgación de la presente ley los embargos, inhibiciones, ejecuciones o medidas de carácter equivalente, que pesen sobre los productores agropecuarios, debidas a deudas impagas de capital y/o intereses, en moneda o producto, por créditos tomados con destino a la producción agropecuaria con entidades bancarias, financieras, cooperativas, comercializadoras de semillas y/o insumos, a efectos de su refinanciación en los términos que propone la presente ley.

De los beneficiarios

Art. 2º — Se entiende a tal efecto como productor agropecuario a toda persona física o jurídica y sucesión indivisa que tengan afectado como mínimo un 80 % de su patrimonio rural (tierra y bienes de uso) a la explotación agropecuaria primaria, cuya superficie no exceda de 500 ha en la región pampeana (tipo zona maicera) o sus equivalentes de producción en el resto del país.

Art. 3º — Considéranse también como productores agropecuarios a los contratistas, arrendatarios, medieros, etcétera, con rentabilidades y obligaciones equivalentes a las explicitadas en el artículo 2º para los propietarios de tierras.

Del valor de la deuda

Art. 4º — Considérase como valor de la deuda al monto de la misma al momento de su contratación, transformado en cantidad de producto para el cual fue destinado el crédito; más el de los intereses reducido su monto un 50 % por año vencido o fracción equivalente, también transformado a producto origen de la deuda.

De la refinanciación

Art. 5º — Se establece un período de gracia de tres años a partir de la aceptación de la solicitud de refinanciación por la entidad acreedora, y de seis años, al término de éste, para cancelación del monto de la deuda fijado según el artículo 4º, indexado a valor producto más un 1 % anual, con pagos anuales.

De la recuperación del patrimonio

Art. 6º — Créase una línea de crédito especial denominada "Recuperación patrimonial por deudas agropecuarias", con destino a los productores según artículos 2º y 3º de esta ley, para reponer pérdidas patrimoniales por ejecución prendaria o equivalentes que se hayan realizado desde el 30 de junio de 1983, hasta la fecha de promulgación de la presente ley.

La línea estará abierta por el término de dos años. El presupuesto del primer año será de 800 millones de australes y la estimación del segundo año deberá cubrir el total de solicitudes que con este destino se hayan presentado.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 7º — La demostración de pérdida patrimonial se acreditará por comprobantes comerciales de venta, complementada por las disminuciones equivalentes del impuesto a los capitales, certificadas por la DGI.

Art. 8º — La cancelación de los créditos, con un año de gracia, se hará en cinco cuotas anuales consecutivas, indexado a valor del bien reponer más un uno por ciento (1 %) anual.

Disposiciones generales

Art. 9º — El Poder Ejecutivo nacional, por medio del Ministerio de Economía y el Banco Central de la República Argentina, reglamentarán la aplicación de la presente ley.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Raúl A. Druetta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Defender los pequeños y medianos productores significa ocuparse activamente de la promoción integral de la Argentina, de la ocupación territorial digna y de la felicidad del conjunto de toda la población.

Ya desde 1982/83 el retroceso de los precios agrícolas, que se estima persistirá hasta 1990, se suma al aumento de los costos de producción. Desde los insumos importados y nacionales, hasta las tarifas e impuestos, han sufrido incrementos e indexaciones que superan con holgura las de los precios agropecuarios.

De esta manera el margen pecuniario de la actividad agropecuaria ya está dejando de ser una utilidad para convertirse en un quebranto económico. Tal lo demuestra la realidad de una deuda con el sistema financiero y bancario, que se estima en alrededor de 600 millones de australes, y las extendidas protestas de las entidades de productores ante un sistema económico que desalienta la producción, extingue el mercado interno y provoca la descapitalización y la especulación financiera.

La drástica urgencia de los hechos obliga a legislar sobre el problema de los pasivos agropecuarios y de los quebrantos o mutilaciones patrimoniales ya provocados por las deudas de los productores.

En este sentido la iniciativa propone una moratoria de dos años para inhibir las acciones judiciales que afectan a los deudores, precisando quienes deben ser considerados como tal.

Por otro lado se pretende equiparar los valores monetarios de la deuda y sus intereses a valor del producto para el cual fue destinado el crédito original, desvinculando a la producción de los artificios indexatorios internos y externos.

Un período de gracia de tres años y uno de seis para la cancelación de la deuda se consideran adecuados para una rápida consolidación del sector, junto con el criterio de mantener el valor del producto como índice de ajuste de las cuotas de amortización, más un uno por ciento que considera los costos de la operatoria bancaria.

La recuperación patrimonial prevé la creación de una línea de crédito especial con un año de gracia y cancelación a cinco años.

Estas son medidas excepcionales, para una situación de emergencia. Serán insuficientes si no se acompañan con el despliegue de una imprescindible política rural que garantice la rentabilidad de las cosechas, estabilizando el sistema de precio sostén, que transforme nuestro comercio exterior con una política agresiva que responda a los intereses argentinos, que simplifique y ordene el sistema impositivo equilibrando las necesidades del Estado con las posibilidades de pago de nuestros productores, que haga que el sistema financiero sirva, a través de líneas crediticias, al estímulo de la producción.

El campo argentino constituye uno de los pilares de la reconstrucción de la Nación, incorporarlo en la realización de un proyecto nacional resulta imprescindible; este Congreso debe asumir esta responsabilidad si queremos construir una Argentina ocupada en toda su extensión territorial, explotando integralmente sus riquezas y proyectándose hacia un destino venturoso.

Raúl A. Druetta.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Finanzas y de Justicia.

69

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CAPÍTULO I

De su naturaleza y caracteres

Régimen

Artículo 1º — La cooperativa de trabajo se rige por la presente ley, la ley 20.337, sus estatutos, reglamentos, los principios de la cooperación y generales del derecho.

Objeto

Art. 2º — Tiene por objeto: *a)* Organizar el trabajo de los trabajadores asociados para la producción de bienes o prestación de servicios a terceros; *b)* Procurar el mejoramiento de sus condiciones de vida y de su grupo familiar, procurando su elevación social, cultural y profesional; *c)* Propender al desarrollo del trabajo asociado en el seno de la comunidad.

Relación cooperativa-asociado. Régimen legal.

Art. 3º — La relación jurídica entre la cooperativa de trabajo y sus asociados es de naturaleza asociativa, siendo actos cooperativos los realizados entre sí, en el cumplimiento del objeto social y la consecución de los fines institucionales.

No son de aplicación a los trabajadores asociados las normas previstas en los artículos 27, 101 y 102 del Régimen de Contrato de Trabajo, aprobado por ley 20.744 y sus modificatorias, o cualquier otra que contradiga a la presente. La remisión que en esta ley se efectúa a las normas del derecho del trabajo no implica que medie entre el asociado y su cooperativa relación de dependencia. La aplicación de las mismas quedará condicionada a que sus disposiciones resulten compatibles con esta ley, la ley 20.337, las reglamentaciones

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

que en su consecuencia se dicten y con la naturaleza, particularismo y modalidades del cooperativismo de trabajo.

Uso del servicio

Art. 4º — El uso del servicio cooperativo hace presumir la calidad de asociado, que sólo se podrá desvirtuar probándose que el trabajador se halla comprendido en los casos previstos en el capítulo II.

Cuotas sociales

Art. 5º — La suscripción e integración de cuotas sociales es una obligación personal del asociado, cuyo incumplimiento dará lugar a las sanciones establecidas en el estatuto, sin que enerve de por sí su condición de tal.

Subsistencia del vínculo

Art. 6º — El uso del servicio por parte del asociado es condición de subsistencia del vínculo con la entidad y del ejercicio de su derecho a participar en la vida institucional.

Fraude cooperativo

Art. 7º — El gerente, miembro del consejo de administración o del organismo de fiscalización privada, que mediante ardid o engaño indujere al asociado a una cooperativa de trabajo a error o desconocimiento de su calidad de tal, enervando u obstaculizando el ejercicio de los derechos que le competen, será pasible del sumario previsto en el artículo 101 de la ley 20.337 y de las sanciones previstas en los incisos 1º y 2º de dicho artículo.

Responsabilidad indirecta

Art. 8º — La cooperativa es responsable frente a terceros por los daños causados por sus asociados en el cumplimiento de sus tareas.

Nombre

Art. 9º — El nombre de la entidad debe reflejar claramente su naturaleza de cooperativa de trabajo.

Menores

Art. 10. — Los menores mayores de 18 años podrán ser asociados en las mismas condiciones que los mayores de edad. Los menores entre 14 y 18 años sólo podrán hacerlo con autorización de sus representantes legales. En ningún caso tendrán voto en las asambleas, salvo por intermedio de estos últimos.

Complejo cooperativo de trabajo. Representación y voto. Asamblea

Art. 11. — Cuando tres o más cooperativas de trabajo constituyeren un conjunto económico interrelacionado, podrán constituir un complejo cooperativo de trabajo que se regirá por las normas de una cooperativa de cooperativas. Los excedentes se distribuirán en proporción al trabajo aportado por cada una al conjunto económico, medido en la forma que determine el reglamento, procurando compensar las diferencias que resultaren de la distinta naturaleza de las tareas desarrolladas.

El estatuto determinará la forma de representación y voto que podrá ser proporcional al número de asociados, fijando un mínimo y un máximo que impida el predominio excluyente de algunas de ellas.

La asamblea podrá constituirse con los representantes de cada una o con todos los asociados a cada una de las cooperativas del complejo, si no se violare lo dispuesto en el párrafo anterior.

La inhabilidad prevista en el artículo 54 de la ley 20.337 sólo afectará a la persona de los consejeros del complejo cooperativo y no a las cooperativas representadas ni a sus representantes a la asamblea general.

Capítulo II

De la prestación de servicios a no asociados

Prohibición

Art. 12. — Las cooperativas de trabajo no podrán prestar servicios a terceros no asociados, salvo los casos que se indican en el artículo siguiente, en cuyo caso la relación de trabajo se regirá por las disposiciones del régimen de contrato de trabajo, aprobado por la ley 20.744 y sus modificatorias, convenciones colectivas aplicables y estatutos especiales.

Excepciones. Condiciones

Art. 13. — Exceptúanse de la prohibición del artículo anterior los siguientes casos: *a*) Trabajadores de temporada, en los términos del artículo 96 del régimen de contrato de trabajo (t. o.); *b*) Trabajadores eventuales en los términos del artículo 99 del mismo texto legal; *c*) Aspirantes a asociados, durante el período de prueba.

En los casos de los incisos *a*) y *b*) el plazo máximo de contratación no podrá exceder de seis meses, continuos o discontinuos, por año calendario.

Aspirantes. Período de prueba

Art. 14. — La cooperativa de trabajo podrá contratar aspirantes a asociados, por un período no mayor de seis meses continuos por año calendario. El número de aspirantes no podrá exceder del treinta por ciento de los asociados.

Contrato de prueba

Art. 15. — Dentro del quinto día de iniciada la relación laboral deberá firmarse un contrato por escrito que fije la extensión del período. Dentro de los quince días deberá remitirse copia al órgano local competente.

Deber de educación

Art. 16. — La cooperativa deberá instruir y educar al aspirante sobre sus derechos y obligaciones como asociado, las disposiciones estatutarias y reglamentarias y la naturaleza y particularidades del cooperativismo de trabajo. El aspirante podrá participar en las asambleas con voz pero sin voto.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Preaviso

Art. 17. — Cuando el aspirante no fuere aceptado como tal deberá ser preavisado con un mes de anticipación y se hará acreedor a una indemnización igual a un mes de su remuneración normal y habitual y a la licencia diaria establecida en el artículo 237 del régimen de contrato de trabajo. Cuando no fuere preavisado, la indemnización se elevará al doble.

Incorporación automática

Art. 18. — Si vencido el período de prueba el aspirante continuare prestando servicios quedará automáticamente incorporado como asociado, presumiéndose de pleno derecho la voluntad asociativa de ambas partes.

Incorporación del trabajador dependiente por incumplimiento de las normales legales por la cooperativa

Art. 19. — El trabajador dependiente tendrá derecho a solicitar su incorporación como asociado en cualquiera de los siguientes casos: *a*) El aspirante que no fuere contratado cumpliendo los requisitos del artículo 15; *b*) El trabajador de temporada y el eventual que cumpliere tareas específicas al objeto social, que continuaren trabajando cumplido el período de seis meses; *c*) El aspirante reprobado que probare no haber recibido educación cooperativa o haberla recibido con manifiesta desidia o negligencia por parte de la entidad.

No tendrá este derecho el trabajador eventual contratado para tareas no específicas al objeto social. La cooperativa deberá renovar el contrato poniendo en conocimiento del órgano local competente las razones que justifican el estado de excepción. En los casos de los incisos *a*) y *b*) la incorporación será automática. En el caso del inciso *c*) deberá intimar a la cooperativa y, en caso de no recibir resultado aprobatorio, solicitar al juez la orden pertinente.

Suscripción de cuotas sociales en los casos de incorporación automática o por orden judicial

Art. 20. — En los casos de los artículos 18 y 19, el asociado deberá suscribir e integrar cuotas sociales en las condiciones y modos fijados por el estatuto.

CAPITULO III

Del ejercicio social

Excedentes repartibles. Concepto

Art. 21. — Se consideran excedentes repartibles sólo aquellos que provengan por la diferencia entre el costo y el precio obtenido por la producción o servicios prestados por los asociados. A estos efectos se consideran costos: *a*) Los adelantos periódicos percibidos por los asociados hasta una suma equivalente, por igual período, al quinientos por ciento del mínimo establecido en el artículo 26; *b*) El precio de contratación de un seguro de vida obligatorio; *c*) El precio de contratación de una obra social en beneficio de los asociados, hasta una suma equivalente al siete por ciento de los topes fijados en el inciso *a*); *d*) Lo abonado en concepto de contribuciones previsionales de conformidad con el artículo 39 de esta ley; *e*) Lo abonado a los asociados en concepto de las licencias previstas en el reglamento.

Distribución. Licencias

Art. 22. — De los excedentes repartibles se destinará: *a*) El 5 % a reserva legal; *b*) El 5 % al fondo de educación y capacitación cooperativa; *c*) Si el estatuto lo autoriza, una suma indeterminada para pagar un interés a las cuotas sociales, el cual no puede exceder en más de un punto al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento; el total pagado en concepto de interés no podrá exceder en ningún caso del treinta por ciento de los excedentes totales; cuando los fondos así disponibles no fueren suficientes, se distribuirán a prorrata en proporción a las cuotas sociales de cada asociado; *d*) El resto, para su distribución entre los asociados en concepto de retorno, en proporción al trabajo aportado por cada uno, conforme a las pautas de evaluación fijadas en el estatuto o reglamento.

Se computarán como trabajados, a este último efecto, los días en que el asociado gozare de las licencias previstas en el reglamento, salvo disposición en contrario de éste.

Fondos especiales

Art. 23. — El estatuto podrá ampliar los porcentajes previstos en los incisos *a*) y *b*) del artículo anterior hasta el doble de lo allí estipulado. También podrá crear fondos especiales con recursos provenientes de los incisos *c*) y *d*) a los efectos de cumplir los fines previstos en los incisos *b*) y *c*) del artículo 2º; los que en ningún caso podrán superar el 10 % de los excedentes repartibles. Asimismo podrá prever fondos de capital rotativo en las condiciones que determine la reglamentación.

Expresión de balances en moneda constante

Art. 24. — Las cooperativas de trabajo deberán expresar sus balances ajustados a moneda constante, de conformidad con las normas que dicte la autoridad de aplicación, las que contemplarán la distribución del saldo de ajuste del patrimonio cooperativo neto, en cuotas sociales a cada asociado, en proporción al capital aportado y hasta el límite del valor actualizado de éste.

El asociado que por cualquier motivo hubiere perdido su condición de tal, durante el transcurso del ejercicio conservará sus derechos emergentes de la expresión del balance, de conformidad con las normas que dicte la autoridad de aplicación.

El órgano local competente podrá eximir a la cooperativa por resolución fundada, de la expresión de sus balances en moneda constante, cuando su situación económica así lo justifique.

Del balance social cooperativo

Art. 25. — Las cooperativas de trabajo deberán confeccionar un balance anual social cooperativo, al que deberán incorporarse todas las acciones realizadas por la entidad en cumplimiento de los objetivos sociales pre-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

vistos en el artículo 2º, incisos *b*) y *c*) del capítulo I de esta ley.

El balance será confeccionado por el Consejo de Administración, el que deberá utilizar para reflejar la acción social cooperativa, los métodos de medición reconocidos por las disciplinas sociales correspondientes.

Se cumplirá respecto del balance lo dispuesto por los artículos 41, 47 y 58 inciso 1º de la ley 20.337.

Capítulo IV

De la protección del trabajo asociado

Adelanto periódico

Art. 26. — Las cooperativas de trabajo deberán asegurar a sus asociados un adelanto periódico, a cuenta de los excedentes anuales, cuyo monto no podrá ser inferior en ningún caso a los mínimos establecidos por el mismo período, en el régimen salarial de la convención colectiva más afín al objeto social de la misma o, en su defecto, al salario mínimo, vital y móvil. El reglamento determinará la convención colectiva más afín.

Retorno

Art. 27. — El reglamento fijará la participación que corresponderá a cada asociado en los retornos anuales y la forma que utilizará el Consejo de Administración para determinar el adelanto periódico.

Forma de pago

Art. 28. — El adelanto periódico será abonado en dinero, pudiendo serlo en especie, hasta un veinte por ciento con la excepción prevista en el capítulo VI de esta ley.

Adelanto por unidad de obra

Art. 29. — Cuando el adelanto periódico se fijare por unidad de obra se tendrá en cuenta que el importe que perciba el trabajador asociado, en una jornada de trabajo, no sea inferior al salario vital mínimo para igual jornada.

La cooperativa estará obligada a garantizar la dación de trabajo en cantidad adecuada, de modo de permitir la percepción de adelantos en tales condiciones.

Propinas

Art. 30. — Los ingresos en concepto de propinas o recompensas que percibiere el asociado ingresarán a un fondo común para ser distribuidos entre todos, conforme lo determine el reglamento.

Prohibición

Art. 31. — El adelanto periódico en ningún caso podrá ser inferior al indicado en el artículo 26, salvo los que resultaren de reducciones para aprendices o por jornadas de trabajo reducidas, que no se debieren a su condición de nocturnas, insalubres o riesgosas, o en el supuesto del artículo 37. En este caso, la diferencia entre lo realmente percibido por el asociado y el mínimo del artículo 26 le será entregado en cuotas sociales.

Inembargabilidad

Art. 32. — El adelanto periódico es inembargable hasta el ochenta por ciento de su equivalencia en tiempo y monto al salario fijado como mínimo en la convención colectiva más afín o, en su defecto, al salario mínimo, vital y móvil, salvo por deudas alimentarias.

Recibo. Doble ejemplar

Art. 33. — El pago del adelanto periódico y complementario deberá hacerse por recibo, con doble ejemplar, del que se entregará una copia al asociado y que contendrá las especificaciones que determine la autoridad de aplicación.

Adelanto complementario

Art. 34. — Los asociados tendrán derecho a percibir en concepto de adelanto complementario semestral una suma equivalente a la doceava parte de lo percibido por adelanto periódico.

Aplicabilidad de leyes laborales y de seguridad social

Art. 35. — Rigen a favor de los trabajadores asociados las prescripciones de la ley de accidentes de trabajo, de higiene y seguridad social industrial y de contrato de trabajo en cuanto a licencias ordinarias y especiales, jornada de trabajo, feriados y días no laborables, trabajo de mujeres y protección a la maternidad, trabajo de menores, accidentes y enfermedades inculpables, servicio militar y convocatorias especiales, invenciones y descubrimientos, salvo beneficios mayores que acuerde el reglamento. Las obligaciones respectivas están a cargo del ente cooperativo de trabajo. Sin perjuicio de ello, en cualquier caso la aplicación de normas referentes a la legislación del trabajo y la seguridad social no implica que exista relación de dependencia entre el asociado y la cooperativa de trabajo.

Seguro colectivo de vida obligatorio

Art. 36. — Las cooperativas de trabajo deberán contratar a favor de sus asociados un seguro colectivo de vida obligatorio, conforme a las pautas que determinará la autoridad de aplicación.

Suspensión de ciertas normas protectorias

Art. 37. — La asamblea de asociados, por mayoría absoluta, podrá suspender la aplicabilidad de las normas previstas en este capítulo por el término de seis meses, en los siguientes casos: *a*) Estado de cesación de pagos, a fin de impedir la quiebra de la cooperativa; *b*) Necesidad de capitalización urgente e imprescindible para la adquisición, renovación o ampliación de maquinarias, edificios o instalaciones.

El plazo antes indicado podrá ser prorrogado en los mismos términos por el órgano local competente.

Se presume, salvo disposición en contrario de la asamblea constitutiva, la suspensión de la obligación dispuesta en el artículo 26 durante el primer año a partir del otorgamiento de la matrícula.

Licencia por fuerza mayor o falta o disminución de trabajo

Art. 38. — En los casos en que por fuerza mayor o por falta o disminución de trabajo se hiciere imposible

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

el uso del servicio cooperativo por todos o por parte de los asociados, la asamblea por mayoría absoluta, podrá decretar su licencia por el tiempo que dure el estado de excepción, con un máximo de noventa días, prorrogables en las condiciones del artículo anterior, sin derecho a cobro de adelantos periódicos y con conservación del carácter de asociado. El reglamento o en su defecto la asamblea determinarán el procedimiento a seguir.

Régimen previsional

Art. 39. — Los trabajadores asociados a las cooperativas de trabajo integran el régimen previsional establecido para los trabajadores de las respectivas actividades desarrolladas con las obligaciones y derechos que éste determina para sus beneficiarios en general.

Queda a cargo de la cooperativa la obligación de efectuar en nombre y representación de cada socio los aportes correspondientes conforme los montos y plazos legales, actuando como agente de retención.

Los montos a depositar serán iguales al total de aportes y contribuciones que fijen las normas previsionales. El aporte será retenido de cada adelanto mensual que se haga al trabajador asociado. Las contribuciones se imputarán a gastos del ente cooperativo.

El órgano previsional de aplicación determinará dentro de los sesenta días de la vigencia de esta ley, los modos, formas y plazos para el cumplimiento de este artículo.

Asociado jubilado. Cese. Apelación

Art. 40. — Los asociados de las cooperativas de trabajo que una vez obtenida su jubilación deseen seguir en uso del servicio cooperativo, podrán hacerlo en las mismas condiciones, respecto a sus derechos jubilatorios, que los trabajadores jubilados que optan por seguir en actividad.

El consejo de administración respecto del trabajador-asociado jubilado, podrá disponer en cualquier momento la cesación de la vinculación asociativa.

Cuando el asociado estuviere en condiciones de obtener el máximo del beneficio jubilatorio, la cooperativa podrá intimarlo a iniciar los trámites correspondientes, extendiéndole la documentación necesaria para ello. La relación del asociado con la cooperativa se mantendrá hasta la concesión del beneficio, salvo las opciones del párrafo anterior. Transcurrido un año desde la intimación, el consejo de administración podrá declarar extinguida la relación asociativa.

En el caso de los dos párrafos anteriores la resolución del consejo de administración será apelable por ante la asamblea en las mismas condiciones que para los asociados excluidos.

CAPÍTULO V

De la sanción y exclusión de asociados

Condiciones. Sumario

Art. 41. — Los asociados podrán ser objeto de las sanciones previstas en el estatuto o reglamento y por las causas, modos y formas establecidos en los mismos y en esta ley.

Cuando el número de asociados supere cincuenta, será obligatorio la instrucción de sumario por el que se garantice acabadamente el derecho de defensa.

Apelabilidad. Reincorporación provisoria

Art. 42. — Todas las sanciones podrán ser apeladas por ante la asamblea en las condiciones que fije el estatuto. En los casos de exclusión, para su convocatoria bastará el pedido del asociado, debiendo llevarse a cabo dentro de los treinta días de solicitada.

En el mismo caso, cuando el recurso, conforme al estatuto no tuviere efecto suspensivo, el asociado podrá recurrir ante la justicia competente, a través de procedimiento sumarísimo, solicitando la reincorporación provisoria, hasta tanto se pronuncie la asamblea. La acción deberá interponerse dentro del quinto día de notificada la exclusión. El juez deberá hacer lugar a la misma, si *prima facie* no resultare de ello daño irreparable a la cooperativa.

Causa fundada

Art. 43. — Toda sanción será comunicada al asociado por escrito, con expresión clara de los motivos en que se funda. Ante los recursos asamblearios o judiciales que promoviere el interesado no se admitirá la modificación de la causal invocada.

Suspensión

Art. 44. — Los días de suspensión no podrán exceder de treinta en un año, contados a partir de la primera suspensión.

La extensión de la suspensión deberá ser proporcional a la falta cometida.

Art. 45. — La exclusión sólo podrá ser decretada por faltas reiteradas, en el cumplimiento de las obligaciones sociales o por falta grave contra la cooperativa o sus asociados, que por su naturaleza no consintieran la continuación de la relación asociativa.

Las faltas reiteradas deben ser cometidas en el lapso de un año a partir de la primera de ellas.

Recurso judicial

Art. 46. — Contra las sanciones decretadas a los asociados, una vez confirmadas por la asamblea, se podrá recurrir en los términos del artículo 62 de la ley 20.337.

Percepción de adelantos no cobrados

Art. 47. — Cuando la asamblea o el juez, por vía del recurso indicado en el artículo anterior, revocare la suspensión o exclusión de un asociado, éste tendrá derecho a percibir las asignaciones a cuenta de excedentes que no hubiere cobrado durante el tiempo que duró la medida y hasta el momento de su efectivo reintegro al trabajo. El cálculo se hará sobre la base de su adelanto habitual, a valores actualizados.

Trato discriminatorio

Art. 48. — El asociado que fuere objeto de trato discriminatorio o injuriante por parte del consejo de administración, podrá intimar el cese del mismo dentro del término de 48 horas hábiles. Si vencido el plazo no se cumpliere su solicitud, podrá apelar por ante la asamblea en la forma y modo previstos en el estatuto. Si el requerimiento fuese negado por ésta, podrá optar

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

por el recurso previsto en el artículo 62 de la ley 20.337, a fin de que se ordene el cese del trato sufrido.

Cese provisorio

Art. 49. — Cuando la gravedad del trato recibido no permitiere la espera en el cumplimiento de las instancias antes fijadas, el asociado podrá recurrir ante la justicia competente, a través de procedimiento sumarísimo, a fin de que se ordene el cese provisorio del trato sufrido, hasta tanto se pronuncie la asamblea.

El juez hará lugar al pedido cuando se acreditare prima facie la gravedad de la discriminación.

Abandono de trabajo

Art. 50. — El abandono del uso del servicio cooperativo, que se configurará previa intimación fehaciente al asociado para que se reintegre al mismo en un plazo no menor de tres días hábiles, autorizará al Consejo para resolver su exclusión.

Capítulo VI

De la comunidad cooperativa

Concepto

Art. 51. — Denomínase comunidad cooperativa a la cooperativa de trabajo radicada en un predio en el que desarrolla en forma primordial sus actividades económicas y en el que habitan sus asociados y que provee a los mismos de vivienda para su uso, bienes de consumo personal y del hogar, servicios públicos, asistenciales y sociales.

Interés nacional

Art. 52. — Declárase de interés nacional la promoción y desarrol'o de comunidades cooperativas en zonas rurales de todo el territorio de la República, de conformidad con las pautas contenidas en los artículos siguientes.

Colonización comunitaria

Art. 53. — El Poder Ejecutivo nacional y los poderes ejecutivos provinciales, que adhieran a los fines de este capítulo de la ley, promoverán en todo el país la colonización de tierras fiscales o particulares que se adquieran por compra, donación o expropiación, donde se radicarán comunidades cooperativas, integradas por trabajadores provenientes de la zona o de los grandes centros urbanos.

Actividades económicas

Art. 54. — Las comunidades procurarán diversificar la producción tanto agrícola como ganadera, alcanzar el autoabastecimiento alimentario y energético con el aprovechamiento de fuentes renovables; mejorar y transformar los productos primarios obtenidos en el mismo lugar, transportarlos a lugares de venta y distribución, investigar el desarrollo de tecnologías apropiadas a la zona y actividades desempeñadas, preservar y defender el medio ambiente de su degradación y contaminación, y aumentar el número de puestos de trabajo en su seno, para la incorporación de nuevos asociados.

En los lugares en que sea posible procurarán integrar la producción minera, y pesquera y la silvicultura.

Organo de promoción

Art. 55. — La Secretaría de Acción Cooperativa, en colaboración con las demás áreas del gobierno, será el órgano nacional encargado de la promoción y creación de comunidades cooperativas, debiendo coordinar sus esfuerzos con los órganos competentes de cada provincia.

Beneficios promocionales

Art. 56. — Las comunidades cooperativas gozarán de todos los beneficios promocionales otorgados a las cooperativas de trabajo por el capítulo VII de la presente ley y de los que se otorguen a las cooperativas agropecuarias y a las cooperativas de vivienda por las instituciones crediticias respectivas.

Será objeto preferente de los planes de colonización y destinatarios preferentes de los créditos y/o subsidios de forestación que otorga el Instituto Forestal Nacional.

Régimen

Art. 57. — Se rigen por las disposiciones específicas de este capítulo y por las normas citadas en el artículo 1º del capítulo I, en todo lo que no se oponga al presente.

Adelanto periódico

Art. 58. — El adelanto periódico establecido en el artículo 39 en ningún caso podrá ser inferior al cincuenta por ciento del allí fijado, debiendo la diferencia ser compensada en especie al asociado.

Jornada de trabajo

Art. 59. — La jornada de trabajo se regirá por lo dispuesto en el reglamento respectivo, el que se adecuará a la naturaleza de las actividades desarrolladas.

Vivienda. Derechos

Art. 60. — La comunidad adjudicará a sus asociados unidades de vivienda para su uso en forma individual o conjunta. La adjudicación es accesoria al vínculo asociativo y caduca con su disolución.

El asociado tendrá sobre la vivienda los derechos de uso y goce de un propietario, pudiendo reformarla o mejorarla. En ningún caso podrá degradarla o destruirla. Si las reformas redujeran el valor de la cosa será responsable por el menor valor al momento de su restitución.

Mejoras

Art. 61. — El adjudicatario podrá realizar todo tipo de mejoras a la unidad. Las mejoras necesarias útiles constituirán un crédito a favor del asociado que le será integrado al momento de la restitución. Las mejoras voluntarias serán a cargo del asociado quien podrá retirarlas si no perjudicaren al inmueble.

Inmutabilidad de la adjudicación

Art. 62. — La adjudicación no caducará sino por disolución del vínculo ni podrá cambiar de objeto, siendo específica a una unidad determinada. En ningún caso podrá cambiarse la vivienda ni suspenderse su uso o goce por causas disciplinarias.

Sucesores en la adjudicación

Art. 63. — Cuando se produjere la caducidad de la adjudicación, los miembros del grupo conviviente que fueren asociados, tendrán preferencia sobre otros, en igual-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

dad de condiciones, para que se les conceda la adjudicación del inmueble vacante.

Servicios asistenciales y sociales. Imputación de costos

Art. 64. — Cuando la comunidad preste a sus asociados y familiares a cargo, en forma directa o a través de contrataciones con terceros, servicios públicos, asistenciales y sociales podrá hacerlo de cualquiera de las siguientes formas:

a) Como integrando el servicio total dado al asociado y su costo imputado a los gastos de funcionamiento general, de acuerdo a las normas que dicte la autoridad de aplicación;

b) Como un servicio individual abonado en forma diferenciada por el asociado de acuerdo al uso que haga del mismo, en cuyo caso los resultados se determinarán por secciones.

En el segundo supuesto los servicios asistenciales y sociales podrán abonarse con anterioridad o posterioridad a su uso.

El reglamento determinará el método a adoptar en cada caso.

Adelanto en especie

Art. 65. — Para el cálculo del valor de lo recibido en especie por el asociado, a los efectos del artículo 58, tendrá en cuenta el consumo que hiciere, el uso de la vivienda y los servicios recibidos conforme al artículo anterior, inciso *a*).

Crédito

Art. 66. — Cuando el estatuto social previere la existencia de una sección de crédito, los excedentes en todos los casos se distribuirán de acuerdo a los servicios utilizados.

Jubilados

Art. 67. — El asociado que se acogiere al beneficio jubilatorio no perderá su condición de tal. El reglamento determinará la forma de su participación en la vida comunitaria.

Capítulo VII

De la promoción, difusión y fomento

Interés nacional

Art. 68. — Declárase de interés nacional la promoción, difusión y fomento del cooperativismo de trabajo.

Enseñanza

Art. 69. — La enseñanza y difusión de los principios, instituciones y beneficios del cooperativismo de trabajo deberán ser incluidas en los planes de estudios oficiales para la enseñanza primaria, media, terciaria y universitaria. El gobierno nacional administrará los medios para concretar con los gobiernos provinciales la adopción y extensión, en las respectivas jurisdicciones, de los principios y beneficios que reconocen y acuerdan las leyes 16.583, 20.337 y la presente ley.

Incentivos y prerrogativas promocionales

Art. 70. — Las cooperativas de trabajo gozarán de incentivos y prerrogativas promocionales que esta ley especifica, entre otros y de manera no taxativa. Son las siguientes.

a) Inclusión prioritaria en todos los regímenes crediticios que para fomento reconozca el sistema bancario y de asistencia y de apoyo financiero que otorguen organismos oficiales bancarios y no bancarios, centralizados o autárquicos;

b) Tratamiento preferencial en las contrataciones directas y licitaciones oficiales, entes descentralizados y autárquicos y demás empresas estatales, cuando existe semejanza de ofertas y correspondan al objeto social de la cooperativa;

c) Desgravaciones impositivas y estímulos para la exportación;

d) Exenciones totales o parciales de derechos y recargos de importación para bienes de activo fijo;

e) Participación, a través de sus entidades representativas en el trámite y adopción de las decisiones a que se refieren los incisos *a*), *c*) y *d*), de este artículo;

f) Poder optar en igualdad de condiciones con las actividades comerciales, por los regímenes de promoción sectoriales o regionales.

Asistencia técnica

Art. 71. — Los bancos oficiales deberán prestar asistencia técnica a las cooperativas de trabajo para el aprovechamiento de sus servicios, creando las secciones respectivas. Los préstamos que se otorguen a las cooperativas de trabajo para sus necesidades de puesta en marcha, inversión y evolución, gozarán de tratamiento preferencial en lo referente a montos, plazos, períodos de gracia, tasas y garantías. Se habilitarán líneas de créditos para sus asociados a fin de integrar o ampliar el capital de las cooperativas de trabajo.

Asistencia crediticia. Avales oficiales

Art. 72. — El Banco Central promoverá la concesión a los bancos de la Nación Argentina y Nacional de Desarrollo, y al banco oficial de cada provincia para las cooperativas radicadas en las respectivas jurisdicciones, autorización y recursos, incluso por medio del descuento adicional y desafectación de efectivos mínimos, para la atención de pedidos de créditos de las cooperativas de trabajo, que deberán ser atendidos conforme al fin promocional de la presente ley.

Los créditos o avales para activo fijo serán por el mayor plazo y al menor interés de plaza. Para las que inicien sus actividades, estos beneficios se ajustarán a sus planes de desarrollo e inversión.

Art. 73. — Facúltase al Ministerio de Economía y a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, y demás entes financieros oficiales, para avalar o financiar los compromisos y obligaciones de las cooperativas de trabajo para operaciones destinadas a incrementos o mejoras de su activo fijo y de remodelación, modernización y/o traslado de sus plantas industriales, maquinarias, explotación agropecua-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ria, y para las cooperativas de vivienda constituidas por sus asociados-trabajadores para construir sus propias viviendas.

Capitalización de retornos

Art. 74. — Están exentos de todo tributo los retornos correspondientes a los excedentes de los asociados de cooperativas de trabajo que se capitalicen.

Cooperativización de empresas estatales y fallidas

Art. 75. — En los casos de liquidación o privatización total o parcial de empresas estatales, o en los casos de empresas privadas que caigan en estado de falencia o cesación de pagos, cuando se constituyan cooperativas de trabajo con todo o parte de sus personales para la continuación de actividades, quedan facultados los organismos administrativos y los jueces actuantes, según los casos, para adjudicar, prioritariamente, a tales cooperativas de trabajo, dichos patrimonios como empresas en marcha.

En tales casos todos los beneficios de exenciones impositivas que esta ley acuerda y las facilidades de pago de deudas fiscales y previsionales, que se hubiesen acordado con anterioridad, serán aprovechadas por tales cooperativas de trabajo, cuando sean sucesoras de aquéllas, por los pasivos de éstas y con un plazo adicional de gracia de dos años.

Todas las cooperativas de trabajo, constituidas para la prosecución del giro de empresas a que se refiere este artículo, gozarán de una exención impositiva total por el término de dos años a partir de la entrega, a las mismas, de los respectivos patrimonios.

Capítulo VIII

Disposiciones complementarias y transitorias

Prescripción

Art. 76. — Prescriben a los tres años los créditos provenientes de la relación asociativa entre la cooperativa y sus asociados.

Competencia

Art. 77. — Será competente para entender en todas las causas que tengan por origen la relación asociativa entre la cooperativa y sus asociados y en los recursos previstos en la ley 20.337, con excepción en los contemplados en los artículos 16 y 103, la justicia laboral correspondiente al domicilio social de la entidad.

Reglamentación de cooperativas especiales

Art. 78. — La autoridad de aplicación podrá reglamentar distintos tipos de cooperativas de trabajo según las modalidades que requieran de acuerdo a la naturaleza de las tareas o especialidad profesional, exigencias de la producción o de los servicios, necesidades regionales, usos y costumbres.

Votación en asambleas

Art. 79. — En las asambleas el voto de los socios será secreto cuando se trata de la elección y remoción de consejeros y síndicos, así como también cuando la misma actúe como órgano de apelación.

Por simple mayoría de los presentes podrá extenderse el procedimiento a otros puntos del orden del día.

La transgresión a lo aquí dispuesto acarreará la nulidad de lo resuelto por la asamblea.

Convocatoria a asambleas extraordinarias

Art. 80. — La convocatoria a asambleas extraordinarias deberá realizarse con un mínimo de siete días de anticipación, salvo cuando se trataren reformas estatutarias o reglamentarias, en cuyo caso será de aplicación el artículo 48 de la ley 20.337.

Aportes de trabajo al capital social

Art. 81. — El estatuto podrá prever un sistema de aporte de trabajo al capital social a fin de hacer susceptible la integración de las cuotas sociales que prevea el mismo.

Exención de depósito

Art. 82. — Exímese a las cooperativas de trabajo del depósito del 5 % del capital suscrito previsto en el artículo 9º de la ley 20.337.

Reembolso de capital

Art. 83. — La asamblea podrá autorizar el reembolso de cuotas sociales a aquellos asociados que hubieren efectuado aportes voluntarios de capital social.

Derecho a la información

Art. 84. — Los asociados tienen libre acceso en cualquier momento a todos los libros sociales de la cooperativa para lo cual deberán requerir vista al consejo de administración o al síndico indistintamente.

Normas transitorias

Art. 85. — Esta ley comenzará a regir a los treinta días de su publicación. Sus normas son aplicables de pleno derecho a las cooperativas de trabajo, sin requerirse la modificación de sus estatutos. A partir de la vigencia de la presente, la autoridad de aplicación no dará curso a ningún trámite de aprobación de reformas de estatutos y reglamentos si ellos no fueran conformes con las disposiciones de esta ley.

Es obligatorio el trámite de aprobación de los estatutos en forma previa, para luego confeccionar e inscribir los reglamentos.

Dentro del plazo de un año a partir de la vigencia de la presente ley, las cooperativas de trabajo deberán adecuar sus estatutos y reglamentos a las disposiciones de esta ley.

Orden público

Art. 86. — Las disposiciones de esta ley son de orden público.

Art. 87. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo J. Cornaglia. — Rodolfo M. Parente. — Julio S. Bulacio.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

I

Procedo a reiterar en esta ocasión una iniciativa de ley, destinada a promover y regular la existencia en el país de las cooperativas de trabajo. Ya en el año 1985, había presentado un proyecto coincidente con el presente, en el cual nos basáramos para llegar a la actual redacción recogiendo consejos, críticas y sugerencias, destinada a mejorarlo.

Con posterioridad a la presentación de esa iniciativa, se han dado otros proyectos como el presentado por el diputado Félix J. Mothe, expediente 3.044-D.-85, y el mensaje 1.632 del Poder Ejecutivo, expediente 47-P.E.-86 que tienen igual motivación y procuran como el nuestro llenar un vacío legal y promover importante legislación social.

Es un deber de la hora fomentar la creación y desarrollo de nuevas cooperativas de trabajo en todo el ámbito de la República, en particular en las empresas fallidas, las absorbidas por el Estado nacional en virtud de lo dispuesto por la ley 18.880 y muy especialmente en el ámbito rural.

El cooperativismo de trabajo ha tenido en nuestro país una errática evolución, con épocas de impulso bajo los gobiernos constitucionales y decaimientos bajo los gobiernos usurpadores de la voluntad popular. Existen en la actualidad aproximadamente unas 500 entidades de este tipo, muchas de ellas gestadas bajo el actual gobierno democrático y por ende de corta data y escaso afianzamiento económico. Entre las más antiguas existen, por lo contrario, importantes empresas industriales, de servicios, de profesionales y de trabajo agrario, constituyendo estas últimas una novedosa forma de organización de la actividad rural que merece una especial atención e impulso.

La cooperativa de trabajo es la organización de los trabajadores en una empresa propia de índole democrática y participativa, autogestionaria, por cuanto la gestión de la empresa se halla en manos de ellos mismos, superando la división antitética entre el capital y el trabajo para poner al primero al servicio del segundo, de la dignificación del trabajador, de su mejoramiento humano y de la calidad de su vida, más que el simple mejoramiento de su condición material.

Al instaurar la democracia en el seno de la empresa, el cooperativismo extiende la democracia política al ámbito de la economía, extiende las formas de participación, desestructura los moldes burocráticos y no participativos de la organización comercial clásica para hacer del trabajador ya no un mero dador de su fuerza de trabajo a cambio de un salario, sino un partícipe responsable de la gestión común y que como tal asume el riesgo empresario y sus consecuencias.

Al extender la participación ayuda al crecimiento humano, espiritual y social de sus asociados y por lo tanto al afianzamiento de nuestra incipiente democracia, que ya ha demostrado cabalmente que más rápidamente se consolida a medida que aumentan los canales orgánicos de expresión popular.

Por eso en este particular momento que vive la Argentina, el proyecto de ley sobre cooperativas de trabajo se propone ayudar a la reactivación de la economía regulando las formas de organización social adecuada que permitan el rescate de fuentes de trabajo extinguidas o en vías de serlo, la cooperativización de empresas del Estado, obteniendo así de la privatización un inmejorable rendimiento social y la creación de numerosas fuentes de empleo, lo que es posible a través del esfuerzo propio, la ayuda mutua y la solidaridad, pilares insustituibles de la doctrina cooperativa.

II

Se dijo antes que este proyecto viene a llenar un vacío legal. Esto es así por cuanto la falta de una normativa suficiente sobre el tema ha llevado a algunos pronunciamientos judiciales y administrativos a confundir la naturaleza de estas entidades, como si existiera entre el trabajador asociado y la cooperativa un vínculo de tipo subordinado, dependiente. Estos fallos se han visto inspirados en la necesidad de garantizar al asociado la misma protección legal que ampara al trabajador dependiente en algunos casos o por desconocimiento de su naturaleza intrínseca en otros.

El trabajador asociado a una cooperativa de las aquí normadas no se halla subordinado a autoridad alguna desde el momento en que participa en la elección de los miembros del consejo de administración, sin perjuicio de que debe aceptar las directivas que posteriormente éstos le impartan. Pero la entidad, en sí misma tiene como objeto prestarle un servicio, que consiste en que pueda trabajar y recoger el fruto del mismo durante todo el año. Recibe un servicio de su empresa, a diferencia del dependiente que presta servicios a cambio de una retribución.

Es por eso que el proyecto establece el carácter asociativo de la relación cooperativa-trabajador, en concordancia con la ley de cooperativas 20.337, procurando así despejar las incertidumbres jurídicas tejidas en torno a esta cuestión.

No obstante ello se toman todos los recaudos legales imprescindibles para evitar que a través del uso de la figura jurídica cooperativa se pretenda eludir el cumplimiento de las leyes laborales y de seguridad social, incurriendo en el tan mentado fraude laboral, que en realidad tratándose de una cooperativa regularmente inscrita no es tal sino que es un fraude al cooperativismo. La solución debe ser acordar al perjudicado las vías para su reclamo y el restablecimiento del derecho dentro del propio sistema cooperativo.

El trabajador asociado, como tal, tiene idénticas necesidades mínimas que el trabajador dependiente y la ley debe garantizar que las cooperativas de trabajo puedan acordar a éstos el piso mínimo de reivindicaciones previstas en la legislación común. De lo contrario se correría el riesgo de que el fomento del cooperativismo importe facilitar la creación de empresas, que, sin garantizar los derechos esenciales, compitan en el mercado con empresas comerciales obligadas al cumplimiento de las leyes sociales y por tanto con mayores costos operativos, lo que importaría una competencia desleal y traería a la larga una reacción social contraria a estas entidades.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Por eso el proyecto procura una síntesis entre los principios y doctrinas cooperativas, basados en la autogestión y autorregulación de los trabajadores y los principios de justicia social y protección al trabajo contenidos en nuestro régimen laboral y de la seguridad social.

A partir del impulso del cooperativismo de trabajo en nuestro país tendremos una nueva forma de expresar el hombre su capacidad laboral y creadora: el trabajo asociado, el realizado en cooperación con otros hombres que se agregará al trabajo independiente, cumpliendo así el mandato constitucional previsto en el artículo 14 bis, cuando dice: "El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes...".

III

En ocho capítulos se tratan los diversos aspectos que hacen a una normativa integral en materia de cooperativas de trabajo.

El capítulo I define claramente la naturaleza jurídica de la cooperativa de trabajo, el vínculo asociativo entre sus miembros, las condiciones de aplicabilidad de las leyes laborales y de la seguridad social y el objeto social de estas entidades que no se limita a organizar el trabajo, sino a procurar el mejoramiento individual y social de sus asociados y a la extensión del sistema cooperativo en el seno de la comunidad, requisito indispensable para el desarrollo de la propia entidad.

Se establece que el vínculo cooperativo-asociado está dado por el uso del servicio, y no por la simple competencia en un registro de asociados, procurando evitar de esta forma el control de la entidad por asociados fantasmas que no trabajan en ella.

Tratándose las cooperativas de sociedades de personas y no de capital, la suscripción de cuotas sociales no puede ser constitutiva del carácter de asociado, sino el hecho de trabajar, de usar los servicios sociales. No obstante, quien no cumpliere con sus compromisos de aporte de capital es pasible de las sanciones que establezca el estatuto, entre las que puede hallarse la exclusión.

En consecuencia, con lo dicho en II se sanciona el fraude cooperativo extendiendo para este caso las sanciones previstas a las cooperativas en el artículo 101 de la ley 20.337, reformado por la ley 22.816, a la persona de los consejeros. De esta forma podrá impedirse la degradación del sistema por personas inescrupulosas, que aprovechando la falta de educación cooperativa de los asociados hicieren de la empresa un manejo en provecho propio y en perjuicio de aquéllos.

El complejo cooperativo de trabajo previsto en el artículo 11 permitirá hallar una solución adecuada al tema de la cooperativización de grandes empresas quebradas o estatales, las que en muchos casos cuentan con una dotación de personal tan numeroso que no es aconsejable la constitución de una entidad única que haría dificultosa la participación de los trabajadores, sino de varias cooperativas autónomas en algunos aspectos y entrelazadas de forma tal que constituyan una unidad económica y se compense la diferente rentabilidad que pudiera alcanzar cada una por especializarse en un aspecto de la producción, que sin embargo sólo es posible con el aporte de trabajo de todas.

El capítulo II prevé cuidadosamente los casos en que las cooperativas pueden contratar a trabajadores no asociados procurando evitar a través de las excepciones se desvirtúe el principio de mutualidad rigurosa que debe regir a estas entidades. El texto se aparta de la redacción de la resolución 360, INAC, que hoy rige la materia, a fin de adecuar sus términos a la legislación laboral, en el convencimiento de que el derecho es una unidad y la definición contenida en el reglamento de contrato de trabajo sobre trabajos de temporada y eventual expresa cabalmente los supuestos a considerar.

El período de prueba para aspirantes a asociados se regula en forma tal que se lo equipara al contrato de trabajo a plazo fijo y se impone la obligación para la entidad de impartir al aspirante la educación cooperativa que le permita ser aceptado, por cuanto la misma no se adquiere de por sí y resultaría injusto su rechazo si no se le ha dado oportunidad de desarrollar sus cualidades de cooperador.

En el capítulo III se introducen normas precisas para la correcta confección de los balances cooperativos en estas entidades llenando un vacío legal existente. Si bien todo lo que excede el costo operativo es —valga la redundancia— un excedente y dentro de éste se computan los adelantos que el asociado haya percibido durante el año, sería una carga social excesivamente alta que los fondos especiales —reserva legal y educación y capacitación cooperativa— se calcularan sobre el todo. Por ello, a estos efectos, los adelantos y lo que en la empresa comercial se denomina salario indirecto —jubilación, obra social, etcétera— se imputan como costos. Pero también se limita lo que puede adelantarse hasta una suma razonable (500 % del salario mínimo de la convención aplicable), pues de lo contrario un reparto abultado de adelantos permitiría burlar la ley.

Se limita la retribución al capital —intereses— a un porcentaje de los excedentes para evitar que por esta vía se desvirtúe el principio de retorno en proporción al trabajo efectuado por cada uno.

Siendo el retorno propiedad de los asociados pueden los mismos destinarlo a fines de interés común, como ampliar la reserva social, difundir el cooperativismo a través de la educación, o prever fondos especiales para los fines de los incisos *b*) y *c*) del artículo 2º, en particular la expansión del trabajo asociado en la sociedad.

Se incorpora la obligación de efectuar un balance social ajustado a moneda constante sobre las actividades de la cooperativa en este campo, lo que ha sido propuesto por muchos cooperativistas y permitirá una evaluación del accionar social de la entidad, de acuerdo a su naturaleza de empresa al servicio de sus trabajadores y no del capital.

El capítulo IV trata precisamente el tema de los derechos mínimos que la entidad debe garantizar a sus asociados para que se permita su normal funcionamiento en el mercado y, como se dijera antes, ellos son los que toda empresa comercial debe cumplir con sus dependientes. No obstante, siendo las cooperativas entidades que se dictan sus propias normas a través de la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

discusión libre y democrática de sus asociados en las asambleas, es decir, que se autorregulan, el reglamento preverá la forma y condiciones para tales derechos, los que obviamente pueden ser mayores a los reconocidos en la legislación laboral.

Muy particularmente, el reglamento debe prever la participación de cada asociado en el retorno anual, valorando conforme a las propias pautas el aporte laboral de cada uno, ya sea por tiempo trabajado, calificación profesional, responsabilidad, etcétera.

Se instrumenta la aplicabilidad de las leyes laborales y de seguridad social aplicables a la relación cooperativa-trabajador asociado, estableciendo que las obligaciones que en la empresa comercial están a cargo del empleador en la cooperativa deben ser cumplidas por la propia entidad, sin que esto implique la existencia de una relación dependiente.

Se prevén dos casos especiales en que no se puedan cumplir estos requisitos y las soluciones posibles, requiriendo para este caso mayorías especiales.

El tema jubilatorio requiere una consideración especial. Se suele, equivocadamente, sostener que no siendo el asociado un dependiente debe aportar a la Caja de Autónomos. Sostienen que de lo contrario se desnaturalizaría la condición jurídica de su vínculo con la entidad. En rigor de verdad, esto no es exactamente cierto, puesto que si bien no es dependiente, tampoco es autónomo él mismo. No es el propietario de una empresa individual como el comerciante minorista, el pequeño industrial, sino que es un trabajador asociado a otros para constituir con ellos una empresa común.

Siendo que la naturaleza de las actividades desarrolladas son idénticas a las comunes de los demás trabajadores y que existen diversos regímenes especiales, los asociados deberán aportar a la misma caja previsional que contempla esas particularidades. Esto permitirá que no se planteen contradicciones como en el caso de los choferes del transporte automotor, que por el régimen especial deben cesar en sus actividades a los 55 años, y que de ser considerados autónomos recién podrían acogerse al beneficio jubilatorio a los 65 años.

El capítulo V prevé el caso de sanciones y exclusiones de asociados y los recursos que en cada caso les corresponde, procurando hallar un equilibrio justo entre los derechos de la entidad y sus miembros, y acordando remedios procesales rápidos para el restablecimiento del derecho.

Se prevé no sólo el caso de exclusión injustificada sino también cuando se acordare a un asociado un trato discriminatorio o injuriante, aun cuando esto fuere confirmado por la asamblea, por cuanto en ningún caso pueden las mayorías oprimir a las minorías.

El capítulo VI es probablemente el más novedoso por sus proyecciones sociales y está referido a aquellos conjuntos cooperativos integrados que conforman una comunidad de personas con una actividad económica en común, vivienda, consumo y servicios públicos, asistenciales y sociales.

Este tipo de organización social ha comenzado a gestarse en el ámbito rural con algunas cooperativas de trabajo agrario que ya cuentan con larga data y de las cuales la más conocida por sus logros sociales y económicos es la Cooperativa de Trabajadores Unidos, conocida como Campo de Herrera, en Famaillá, Tucumán. Con el advenimiento de la democracia han comenzado a formarse otras, las que requieren de un amplio apoyo oficial ya que se trata de una forma de organización de los trabajadores del campo que permitirá su elevación social y material, un mejor aprovechamiento de los recursos naturales y una posibilidad de creación de múltiples fuentes de trabajo en tierras hoy improductivas, con recursos humanos provenientes de los grandes centros urbanos, ayudando a la descentralización demográfica del país.

La posibilidad de laborar una extensión de campo considerable por los propios trabajadores rurales hará posible superar la dicotomía entre el latifundio, en el que la tierra no pertenece al que trabaja, y el minifundio, propiedad del trabajador, pero económicamente no rentable.

Para esto se prevé expresamente un cambio en el modelo de colonización tradicionalmente llevado a cabo para sustituirlo por otro promovedor de este tipo de cooperativas comunitarias con todos sus beneficios sociales. Se fijan los objetivos programáticos a procurar por estos asentamientos y se instituye a la Secretaría de Acción Cooperativa creada por el actual gobierno nacional, como órgano de promoción en colaboración con otras áreas de gobierno y con los entes provinciales competentes.

El capítulo VII se refiere a la promoción, difusión y fomento del cooperativismo de trabajo en general acordando una serie de incentivos y prerrogativas promocionales, exenciones impositivas y asistencia técnica y crediticia indispensable para el desarrollo de este sector social de la economía, que en la etapa de su nacimiento como tal requiere de la ayuda oficial. Se prevé especialmente el caso de cooperativización de empresas estatales y fallidas, que junto con la promoción de las comunidades cooperativas resultarán un factor reactivador de la economía nacional.

Por último, el capítulo VIII contempla la ley con diversas disposiciones, entre las que se destaca la fijación de la competencia de la justicia del trabajo para entender en los conflictos suscitados como consecuencia de la relación asociativa entre la entidad y sus miembros, en el entendimiento de que ésta se halla debidamente especializada en temas de naturaleza laboral y que este fuero debe expandirse para abarcar no sólo lo que hace al trabajo en relación de dependencia sino también a esta nueva forma de ejercer el trabajador su actividad que es el trabajo asociado, que requiere del gobierno democrático un impulso y apoyo decidido.

Ricardo J. Cornaglia. — Rodolfo M. Parente. — Julio S. Bulacio.

—A las comisiones de Legislación General, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

70

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Avelina Andrea Sosa, documento 5.351.906, domiciliada en Doctor Materi y Tres de Febrero, Diamante, provincia de Entre Ríos, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rodolfo M. Parente

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto beneficia a una persona anciana que carece de familiares en condiciones de asistirla económicamente. Además se encuentra aquejada por serios problemas de salud, lo que hace aún más difícil su subsistencia.

El hecho cierto, de no contar además con ningún beneficio previsional, justifica plenamente, a nuestro entender, el presente proyecto, que acude en ayuda de una persona desposeída y que hoy más que nunca requiere del amparo que pueda brindarle el Estado.

Por los argumentos vertidos precedentemente es que intereso su aprobación a través del voto de los señores legisladores.

Rodolfo M. Parente.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

71

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Celestina Lell, documento 2.066.006, domiciliada en distrito Palmar, Pueblo Nuevo, departamento de Diamante, provincia de Entre Ríos, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rodolfo M. Parente.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto, beneficia a una persona anciana, que carece de familiares en condiciones de asistirla económicamente.

El hecho cierto de no contar con ningún beneficio previsional justifica plenamente a nuestro entender el presente proyecto que acude en ayuda de una persona desposeída y que hoy más que nunca requiere del amparo del Estado.

Por los argumentos vertidos precedentemente es que solicito el apoyo de los señores diputados.

Rodolfo M. Parente.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

72

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señorita Juana Delfina Gariboglio, documento 1.495.207, domiciliada en Alcaraz, departamento de La Paz, provincia de Entre Ríos, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rodolfo M. Parente.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La señorita Juana Delfina Gariboglio, es una persona anciana que carece de medios económicos para subsistir. Su avanzada edad y su estado precario de salud, le impiden realizar cualquier tipo de actividad que le reporte algún ingreso económico. La implementación del Programa Alimentario Nacional y la ayuda de sus vecinos le permiten acceder a lo indispensable, lo que de ninguna manera puede satisfacernos. Atendiendo que la antes nombrada ha trabajado toda su vida sin poder acceder a ningún beneficio previsional.

Por los argumentos expuestos solicito el apoyo de los señores diputados.

Rodolfo M. Parente.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

73

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable al señor Juan Roberto Stam, documento 2.063.407, domiciliado en Aldea Valle María, departamento de Diamante, provincia de Entre Ríos, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rodolfo M. Parente.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto, beneficia a una persona anciana, que carece de familiares en condiciones de asistirla económicamente. Además su subsistencia se ve afectada por problemas de salud y de vivienda.

El hecho cierto de no contar con ningún beneficio previsional justifica plenamente a nuestro entender el presente proyecto que acude en ayuda de una persona desposeída y que hoy más que nunca requiere del amparo que pueda brindarle el Estado.

Por los argumentos expuestos solicitamos el apoyo de los señores diputados.

Rodolfo M. Parente.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

74

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable al señor Anacleto Marcelino Reynoso, documento 2.963.390, domiciliado en distrito Egido, localidad Strobel, departamento Diamante, provincia de Entre Ríos, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rodolfo M. Parente.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto beneficia a una persona anciana que carece de familiares en condiciones de asistirla económicamente. Además se encuentra aquejado por serios problemas de salud, lo que hace aún más difícil su subsistencia.

El hecho cierto de no contar además con ningún beneficio previsional justifica plenamente a nuestro entender el presente proyecto que acude en ayuda de una persona desposeída, y que hoy más que nunca, requiere del amparo que pueda brindarle el Estado.

Por los argumentos vertidos precedentemente es que intereso su aprobación a través del voto de los señores legisladores.

Rodolfo M. Parente.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

75

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Teodora Mercedes Almada, documento 5.350.233, domiciliada en Catamarca y José Hernández, Diamante, provincia de Entre Ríos, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rodolfo M. Parente.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley beneficia a una persona pobre de solemnidad que, por carecer de familiares que estén en condiciones de asistirla, más los serios problemas de salud que la aquejan, hace que sea dificultosa su subsistencia decorosa.

Lo expuesto y el no contar con ningún beneficio previsional justifican que el Estado alivie, aunque sea en parte, su situación.

Por los argumentos vertidos precedentemente es que intereso su aprobación a través del voto de los señores legisladores.

Rodolfo M. Parente.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

76

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora María Luisa Gregorutti, documento 5.340.133, domiciliada en la calle Hernández 546, Diamante, provincia de Entre Ríos, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rodolfo M. Parente.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto beneficia a una persona anciana, que carece de familiares en condiciones de asistirla económicamente, además se encuentra aquejada por serios problemas de salud, lo que hace aún más difícil su subsistencia.

El hecho cierto de no contar además con ningún beneficio previsional justifica plenamente a nuestro entender el presente proyecto que acude en ayuda de una persona desposeída y que hoy más que nunca requiere del amparo que pueda brindarle el Estado.

Por los argumentos vertidos precedentemente es que intereso su aprobación a través del voto de los señores legisladores.

Rodolfo M. Parente.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

77

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Remplázase el inciso 2 del artículo 49 de la ley 19.101, por el siguiente:

Inciso 2. A teniente general, almirante y brigadier general, ascenderán únicamente los generales de división, vicealmirantes y brigadieres mayores que sean nombrados para ocupar los cargos de jefe del Estado Mayor General del Ejército, jefe del Estado Mayor General de la Armada y jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge L. Horta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No bien instalado el gobierno constitucional, se inició una profunda restructuración en las fuerzas militares y de seguridad, con el objeto de adentrarlas en los fines específicos para los que fueron concebidas y colocarlas en el marco de creciente juridicidad en que deseamos vivir los argentinos.

Estos cambios producidos en las fuerzas militares y en las de seguridad no fueron hechos aislados en el contexto estructural de la Nación, ni obedecieron a ideas circunstanciales. Por el contrario, fueron el producto de una aguda interpretación de las causas y concausas que nos llevaron a la conformación de una sociedad ajurídica —a la que definitivamente queremos sepultar— y formaron parte de todo un reordenamiento social.

En esa reestructuración de las fuerzas militares se eliminó el cargo de comandante en jefe de cada una de las fuerzas armadas, reemplazándose aquella figura por la del jefe del Estado Mayor General, sujeto a las directivas del único comandante en jefe de las fuerzas militares que prevé la Constitución Nacional: el presidente de la Nación.

Al operarse en este sentido quedó sin efecto lo previsto por el inciso 2 del artículo 49 de la ley 19.101 y de esta manera, con el correr del tiempo se arribaría al hecho de que los ascensos del personal superior de cada una de las fuerzas armadas concluiría en general de división —ejército—, vicealmirante —armada— y brigadier mayor —fuerza aérea—.

Por otra parte resulta imprescindible en función de las características de las fuerzas militares, que se resalte la jerarquía del jefe del Estado Mayor, respecto del resto del personal que conforma dicho Estado Mayor, otorgándole a aquél un grado más que el que detentan sus subordinados inmediatos.

Por lo dicho, he decidido proponer a la Honorable Cámara este proyecto de ley.

Jorge L. Horta.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

78

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Agrégase al artículo 372 del Código Civil, el siguiente párrafo:

La prestación se cumplirá con el pago de una renta en dinero y el obligado podrá proponer otra manera de prestarlos, cuando motivos particulares así lo justifiquen.

Art. 2º — Agrégase al artículo 375 del Código Civil, el siguiente párrafo:

Los alimentos se deben desde el día de la demanda judicial o desde el día de la constitución en mora del obligado, siempre que se interponga demanda judicial en el término de tres meses contados desde la interpelación.

Art. 3º — Modifícase el artículo 643 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, en la siguiente forma:

En la audiencia prevista en el artículo 639, el demandado para demostrar la falta de título o derecho de quien pretende los alimentos, así como la situación patrimonial propia o de la parte actora, podrá:

1º Acompañar prueba instrumental.

2º Solicitar informes cuyo diligenciamiento no podrá postergar, en ningún caso, el plazo fijado en el artículo 644.

El juez al sentenciar valorará esas pruebas para determinar el monto de la pensión, o para denegarla, en su caso.

Art. 4º — Incorpórase como artículo 644 bis al Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, el siguiente:

El juez solicitará al deudor la prestación de fianzas, para asegurar el cumplimiento de las cuotas futuras, si existieran pruebas de prestaciones irregulares, de cambios de domicilio o intenciones de insolventarse.

Art. 5º — Modifícase el artículo 646 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, en el siguiente sentido:

La cuota alimentaria se depositará en el banco de depósitos judiciales o se cobrará directamente del empleador, mediante una orden judicial. Su apoderado únicamente podrá percibirla cuando exista esa facultad contenida en el poder.

Art. 6º — Modifícase el artículo 650 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, en la forma siguiente:

Toda petición de aumento, disminución, suspensión, cesación o coparticipación en los alimentos, se sustanciará por las normas de los incidentes en el proceso en que fueron solicitados. Este trámite no interrumpirá la percepción de las cuotas ya fijadas.

En el juicio de aumento de la cuota alimentaria, la nueva cantidad fijada rige desde la notificación del pedido.

Art. 7º — Incorpórase como inciso 12 del artículo 173 del Código Penal, el siguiente:

El que defraudare ocultando o disminuyendo su renta o patrimonio, con el fin de no satisfacer la justa cuota alimentaria.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge L. Horta.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El derecho a percibir alimentos, y la correlativa obligación de prestarlos, deriva de una relación alimentaria legal, cuyo contenido es patrimonial pero cuyo fin es, esencialmente, satisfacer las necesidades personales de quien requiere dichos alimentos, a los efectos de asegurar su subsistencia.

Los alimentos se deben mucho antes del nacimiento, se deben desde la misma concepción del ser (incluyendo los gastos del embarazo, del parto, etcétera), y se continúan debiendo durante la minoridad hasta que el individuo alcance la mayoría de edad.

En los casos de divorcio, separación fáctica o ruptura de una unión de hecho existe, sin embargo, un abismo inmenso entre el mandamiento legal que ordena a los padres la asistencia de sus hijos menores y el cumplimiento real de dicha obligación.

De los expedientes judiciales surge que frente al incumplimiento del deber alimentario, muchas madres optan por la estrategia de utilizar a los hijos como instrumento de agresión: esto es, privan al padre el derecho de visita. Así es como sin quererlo producen un efecto opuesto al buscado, desde que está sumamente probado que existe una íntima relación entre la ausencia de trato paterno-filial y el incumplimiento del deber de asistencia.

Es por lo que llevamos dicho que estamos profundamente convencidos que en el caso de incumplimiento al deber de asistencia se debe actuar sobre el origen de tal incumplimiento antes que utilizar la vía compulsiva, desde que el cumplimiento debe surgir de la convicción interna del obligado.

La doctora Grosman, investigadora del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, y directora de la Especialización en Familia de la Universidad de Buenos Aires, ha marcado la necesidad de una política familiar destinada a atenuar este problema y ha explicitado algunos lineamientos provisorios sobre el tema, algunos de los cuales han sido tomados en nuestro proyecto como asimismo también hemos consultado las opiniones de Zannoni, Belluscio, y de los doctores Escribano en su obra *Alimentos entre cónyuges*.

Si bien el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación ha previsto un trámite especial a fin de procurar una solución rápida a las necesidades que cubre el reclamo, en los hechos acontecen retardos. Esto se vería mejorado con personal judicial con vocación y especialización en el ámbito de la familia y que por lo tanto se hallare consustanciado con el problema que se pretende resolver. Problema que quizás prontamente se solucione con la creación de los tribunales de familia.

Pero tampoco hay que olvidarse de facilitar el acceso a la justicia a los más carenciados, por lo que sugerimos que se amplíen las facultades de las Defensorías de Pobres y Ausentes, a fin de que tengan competencia para iniciar los juicios de alimentos.

Más allá de incitar a que el tribunal haga uso de las facultades que le otorga el artículo 36 del Código Procesal, Civil y Comercial de la Nación, impulsando de oficio el proceso, proponemos algunas modificaciones a su articulado por las fundamentaciones que seguidamente detallamos.

En el artículo 643 de dicho código proponemos suprimir la palabra "sólo", ya que la misma limita las pruebas de que puede valerse el demandado, colocándolo a éste en una situación desigual y desde que creemos que ampliar la posibilidad de pruebas no conlleva a dilatar el proceso: siempre existe el plazo límite de la sentencia.

Proponemos introducir al Código Procesal Civil y Comercial de la Nación el artículo 644 bis por el cual se autoriza al juez a solicitar fianzas del deudor en garantía del cumplimiento de cuotas futuras en casos determinados. Esta propuesta tiene su origen en que la prestación irregular de alimentos es uno de los problemas más frecuentes.

En el artículo 646 del mismo Código hemos introducido dos modificaciones: una que hace a la opción de percibir con orden judicial la cuota alimentaria en forma directa del empleador, y otra que suprime la exigencia de la resolución fundada para el mandatario.

La opción de percibir directamente la cuota alimentaria encuentra antecedentes tanto en la legislación comparada como en nuestra jurisprudencia. En la legislación comparada encontramos dicha opción en el Código de Menores de Ecuador, el Código Civil italiano, en la Ley Tutelar de Menores de Venezuela y en la Ley colombiana. En lo que hace a la jurisprudencia nacional, existe un fallo de la Cámara de Apelaciones de La Plata, sala I, julio 30-946, Rev. "La Ley", tomo 44, página 666 por el cual se autoriza a la alimentada a percibir directamente de la Caja Ferroviaria el monto de los alimentos, juzgándose que no era ineludible el previo depósito judicial.

La supresión a la exigencia de la resolución fundada para el mandatario encuentra explicación en el hecho que tal exigencia implica no sólo una desconfianza en el mandatario sino, también, una modificación a las normas concernientes a las facultades del apoderado.

Proponemos agregar al artículo 650 la posibilidad de suspender el pago de las cuotas respectivas, siguiendo las pautas ya establecidas en el mismo. Algunos fallos llegaron a admitirla por circunstancia excepcionales. En un pronunciamiento del año 1953, la Cámara Nacional Civil, sala D, resolvió: "la ausencia de la actora al extranjero no basta por sí sola para decretar el cese de los alimentos, quedando el alimentante a salvo de la acción ordinaria pertinente, pero dadas las circunstancias, el hecho de que se efectúe con prescindencia del esposo ni conocimiento del juzgado, corresponde dejar en suspenso la prestación, sin perjuicio de lo que pueda resolverse si se demuestra que medió causa justificada".

Años después, la sala C del mismo tribunal resolvió un caso análogo y lo hizo decretando también la suspensión de las cuotas, a pedido del alimentante, "ya que aun cuando el viaje a Europa (de la esposa) pudo obedecer a motivos justificados, lo cierto es que hoy implica una fuerte erogación, que hace presumir en principio, la inexistencia de la «necesidad», que es el contenido de la obligación alimentaria. Esta presunción juega con mayor razón en el caso, dado que la actora... no ha negado la extensión del viaje". En la sentencia de primera instancia revocada por este fallo de la Cámara, el juez expuso otra hipótesis de suspensión de los ali-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

mentos: "el caso de que el marido trajese a juicio la partida de un segundo matrimonio de su esposa y alimentada. En tal hipótesis, una razón de moral y buenas costumbres obligaría a suspender la pensión, sin perjuicio de la tramitación del incidente de cesación".

En el Código Civil, proponemos agregar un párrafo al artículo 372 que establece la forma en que se cumple la obligación, tomando como modelo el proyecto de 1936, el anteproyecto de Código Civil de 1954, como también el Código Civil italiano y el español.

También proponemos una modificación al artículo 375 de dicho código, ampliando los efectos de la condena a la constitución en mora extrajudicial, si ésta existiera. Recogemos esta propuesta de una recomendación de las IV Jornadas Sanrafaelinas de Derecho Civil de 1976.

Finalmente, consideramos que debe incriminarse las diversas maniobras destinadas a ocultar los verdaderos ingresos del obligado con el objeto de frustrar la satisfacción de la justa cuota alimentaria. Por lo que introducimos un supuesto a la tipología del delito de estafa del artículo 173 del Código Penal. Es el criterio seguido en varias legislaciones: Ley colombiana, el Código del Niño del Uruguay, además de hacer responsable solidariamente al tercero juntamente con el alimentante por las sumas debidas.

No podemos dejar de hacer alusión a la ley 13.944 que regula el delito de inasistencia familiar, cuya pena alternativa de multa ha sido recientemente actualizada por la ley 23.479. Pero siguiendo nuestro criterio, expuesto al comienzo, preferimos pensar en otro tipo de sanciones, distintas a la de prisión. Así somos partidarios de sanciones tales como amonestaciones con reserva de pena, arrestos de fin de semana, obligación de cumplir trabajos para la comunidad durante los días inhábiles, etcétera.

No obstante esta postura, hemos rechazado la idea de introducir reformas a la ley 13.944 en razón de estar anoticiados del trabajo que está realizando la Comisión de Legislación Penal de la Honorable Cámara, quien en su reforma al Código Penal prevé las modificaciones que nosotros sugerimos.

Señor presidente, presento a su consideración este proyecto de ley como un eslabón más en el tratamiento de la problemática de la familia; estamos abocados a una tarea de preservación de los derechos de los hijos y de concientización de los deberes asistenciales de los padres. Por supuesto que el tema no queda agotado; todo lo que se haga para beneficio de la institución alimentaria y de una mayor responsabilidad y mejor comunicación entre los padres divorciados y/o separados y los hijos de aquellas uniones, servirá para que la comunidad vea reflejados los verdaderos sentimientos de cada hombre y de cada mujer respecto de su prole a la que le debe amor, solidaridad y sacrificio, más allá de las circunstancias que haya debido atravesar una pareja.

Jorge L. Horta.

—A las comisiones de Legislación General, de Legislación Penal y de Familia, Mujer y Minoridad.

79

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Eufemia Victoria Fernández, documento 4.432.045, domiciliada en calle Puerto s/nº, Diamante, provincia de Entre Ríos, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rodolfo M. Parente.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La señora Eufemia Victoria Fernández, es una persona que carece en absoluto de los medios dignos para una vida sana. El hecho de no contar con ingresos y tener a su cargo a numerosos hijos hace menester que el Estado acuda en su ayuda para aliviar aunque sea en parte su situación.

Interpretamos que los argumentos vertidos, nos eximen de mayores detalles, y pedimos a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Rodolfo M. Parente.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

80

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CAPÍTULO I

Artículo 1º — Créase con carácter autárquico, con sede en la ciudad de Posadas, la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate (CRYM) con las facultades que le atribuye esta ley.

Art. 2º — — Esta comisión será presidida por el señor secretario de Desarrollo Regional o la persona que éste designe, e integrada por dos (2) representantes de la provincia de Misiones, uno (1) de la provincia de Corrientes, cuatro (4) de los plantadores y dos (2) de los elaboradores.

Todos ellos tendrán voz y voto.

La comisión estará también integrada por un (1) representante de los secaderos, uno (1) del Banco de la Provincia de Misiones y uno (1) del Banco de la Nación, entidades que designarán a sus representantes que tendrán voz pero no voto.

Los representantes titulares y los suplentes de los plantadores y de los elaboradores, serán designados por el Ministerio de Economía de la Nación a propuesta de las entidades gremiales representativas.

Los miembros suplentes, tendrán acceso a las reuniones, sin voz ni voto, salvo en caso de ausencia momentánea o definitiva del miembro titular, en cuyo caso actuarán con las facultades que se confieren a este último.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Las entidades gremiales y representativas podrán disponer la caducidad del mandato de su representante previa comuniçación fehaciente al Ministerio de Economía de la Nación.

Los miembros suplentes reemplazarán a los miembros titulares no sólo en las reuniones plenarias de la comisión, sino también en las distintas subcomisiones que existan o se formen en el futuro. Las propuestas de cada gremio se ajustarán a la reglamentación de esta ley.

Si las propuestas no se presentaran, los representantes serán designados por el Ministerio de Economía de la Nación. Los miembros que representen a la producción, elaboración y secadero actuarán con carácter ad honórem, percibiendo la compensación de gastos que establezca la propia comisión.

Los representantes oficiales solamente percibirán viáticos y movilidad, cuando deban trasladarse para el ejercicio de sus funciones.

Los miembros no oficiales durarán tres (3) años en sus funciones.

Art. 3º — Los representantes que a título personal, mantengan obligaciones vencidas por cualquier concepto con la CRYM, dejarán de revestir la representación como directores y serán reemplazados en forma inmediata.

Capítulo II

Art. 4º — Serán funciones de la comisión:

a) Aplicar y hacer cumplir las leyes y decretos reglamentarios existentes y cualquier otra disposición que se dicte relacionada con los fines de la presente ley;

b) Asesorar a los poderes públicos sobre todo lo que se refiera a la materia de su cometido y sugerir a los mismos las medidas tendientes a su mejoramiento;

c) Reglamentar los contratos de compraventa de yerba de acuerdo a los intereses de la producción, del comercio y de la industria uniformando sus procedimientos;

d) Ejercer el control de toda persona física o jurídica que intervenga en el comercio interno o exterior de yerba mate, las que deberán ajustar sus actividades a lo dispuesto en esta ley y a las reglamentaciones pertinentes;

e) Fijar las condiciones de elaboración, sanidad e higiene del producto en el ciclo de la zafra hasta su entrega al consumo, con el asesoramiento de las reparticiones públicas especializadas y en coincidencia con las disposiciones bromatológicas vigentes;

f) Reglamentar la época en que debe iniciarse y finalizar la zafra y proponer al Poder Ejecutivo nacional, las normas que limiten, en caso necesario, la cosecha de yerba mate;

g) Realizar y compilar la estadística de producción, acopio, secanza, elaboración, exportación, importación y consumo del producto y su comercialización;

h) Crear y controlar un Mercado Consignatario Nacional de Yerba Mate Canchada, con sede en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, que estará integrado por un directorio compuesto por los directores oficiales y los representantes de los plantadores exclusivamente;

i) Promover y fomentar el consumo de yerba mate en su forma tradicional o nuevos usos en el país y en el exterior, facultando a la CRYM, para crear los mecanismos y arbitrar los medios para tal fin;

j) Realizar y fomentar las actividades de investigación y difusión relacionadas con el mejoramiento de la actividad yerbatera;

k) Establecer la tipificación de la yerba mate y propender a la mejora de su calidad;

l) Propender al desarrollo económico de la región yerbatera mediante normas de apoyo a las cooperativas agrícolas y molineras y de estímulo a la industria radicada en la zona o a las que por beneficio de las normas que se dicten, se radiquen en ella;

ll) Aplicar y percibir sobre toda yerba mate molida destinada al consumo interno (nacional o importada), un impuesto equivalente al 10 % del precio mensual promedio de venta del mercado consignatario nacional de yerba mate canchada anterior al cobro del gravamen, estableciéndose la distribución de lo recaudado de la siguiente forma:

1º No menos del 50 % para la capitalización del Mercado.

2º El por ciento restante se afectará a la promoción y fomento del consumo de la yerba mate nacional en el país y en el exterior; a sufragar el presupuesto de gastos de la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate y a la investigación y desarrollo de la actividad yerbatera;

En el caso de que hubieran saldos no utilizados de los importes previstos en el apartado 2º) del presente artículo, los mismos ingresarán al fondo de capitalización establecido en el apartado 1º).

El impuesto a que se refiere el presente artículo, podrá reducirse —por el Poder Ejecutivo a propuesta de la CRYM— cuando el monto capitalizado alcance un valor equivalente al 100 % de la producción total de la yerba mate canchada, para lo cual se promediará la producción registrada en los últimos 3 años.

El valor referido en el párrafo precedente se establecerá en base al precio de venta de yerba mate canchada del Mercado Consignatario Nacional de Yerba Mate Canchada vigente al 30 de noviembre de cada año.

En tal caso el gravamen establecido en este apartado sufrirá la reducción proporcional correspondiente.

La recaudación y control de este impuesto se efectuará por medio de fajas estampillas en la yerba mate envasada y destinada al consumo según lo reglamente la CRYM.

Los fondos mencionados en los precedentes apartados serán utilizados en el circuito comer-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cial del Mercado Consignatario Nacional de Yerba Mate Canchada o en el circuito financiero oficial, mientras no se disponga su aplicación a los fines específicos.

La Comisión Reguladora reglamentará la forma de administrar los distintos fondos así como los planes de aplicación a aquellos fines.

m) Realizar por sí a convenir con organismos públicos, privados, nacionales, provinciales o internacionales las acciones, tareas o ejecuciones de programas conducentes al cumplimiento de los planes en el apartado 2º) del inciso anterior;

n) Dictar su propio reglamento interno, quedando facultada por sí sola para designar, promover, suspender, retrogradar y destituir su personal, estableciendo su estatuto y escalafón y los estatutos y reglamentaciones del Mercado Consignatario Nacional de Yerba Mate Canchada, ajustándose a las disposiciones de la presente ley asegurando el mejor cumplimiento de sus fines;

o) Prohibir toda nueva plantación en cualquier punto del país. Esta prohibición podrá ser dejada sin efecto por el Poder Ejecutivo nacional considerando las necesidades de consumo y de la producción nacional.

Toda contravención a esta disposición será penada conforme a lo establecido en el artículo 16 de la presente ley y la eliminación de la plantación efectuada por cuenta del infractor.

Queda exceptuada de la referida prohibición la reposición o renovación de plantas perecidas o improductivas la que podrá efectuarse previa autorización de la CRYM, fuera del perímetro original del yerbal inscrito en el Registro Nacional de Plantadores, supeditada a que la misma se concrete en idéntico territorio provincial. Las superficies autorizadas en dichos conceptos obligarán al titular del yerbal, al sexto año de recibido el permiso, a la eliminación de una superficie equivalente en el yerbal original, erradicación que deberá ser fehacientemente constatada por la autoridad de aplicación de la presente ley. Los permisos de reposición o renovación, no modificarán bajo ningún aspecto las superficies originales de los yerbales;

p) Fijar el precio que recibirá el productor por cada kilogramo de yerba mate nacional canchada, de cultivo, embolsada y puesta en cabecera de embarque, aclarándose que los valores a fijarse no sólo tendrán en cuenta el costo intrínseco de la producción, sino también las inversiones necesarias de una política adecuada a la especial característica de cultivo perenne, tendiente a conservar el patrimonio de los productores y a mejorar las condiciones de productividad. Este estudio será hecho sobre la base del actualmente en vigencia y estará a cargo del Ministerio de Asuntos Agrarios de la provincia de Misiones.

Para establecer cada año el costo, se tendrá que tener en cuenta el promedio de rendimiento de cosecha sobre las áreas cultivadas y resultantes de las declaraciones juradas de cosecha de un quinquenio, que surge de las estadísticas oficiales obtenidas por computación, para cuyo efecto se levantará un censo que se actualizará cada cinco (5) años. El costo definitivo será actualizado mensualmente, con una variación porcentual idéntica a la que registre el índice de precios al por mayor, nacionales, no agropecuarios elaborado por el INDEC. Al precio definitivo se agregará un margen de utilidad no menor al veinte por ciento (20 %);

q) Resolver los sumarios instruidos a los infractores a la presente ley y su reglamentación según lo dispone el artículo 16.

Art. 5º — Además de las funciones y atribuciones establecidas precedentemente, la Comisión tendrá todas aquellas otras que sean conducentes al mejor cumplimiento de la ley.

Capítulo III

Art. 6º — La CRYM contará con los siguientes recursos:

a) Los provenientes de la aplicación del impuesto que establece el artículo 4º inciso *ll*) apartado 2;

b) Las tarifas, tasas y derechos que fijará y percibirá como retribución a los servicios que presta;

c) Las multas por infracción a la presente ley, a los reglamentos y disposiciones dictados en consecuencia;

d) El producido de la venta de bienes en desuso.

Capítulo IV

Art. 7º — El fondo comercial del Mercado se constituye:

a) Con lo producido por las operaciones comerciales que realice el mercado, conforme lo dispuesto por la presente ley y disposiciones complementarias;

b) Con los fondos provenientes del impuesto establecido en el artículo 4º inciso II) según lo previsto en el apartado 1) de dicha forma;

c) Los recursos provenientes de excedentes que se generen por hidratación de la yerba mate.

Capítulo V

Art. 8º — La actividad comercial será ejercida por el Mercado Consignatario Nacional de Yerba Mate Canchada, que actuará como persona jurídica bajo la denominación expresada, con plena capacidad para: realizar actos jurídicos y contratos, pudiendo adquirir derechos y contraer obligaciones; actuará como ente comercializador con amplias facultades administrativas, económicas y financieras y de acuerdo a las reglamentaciones de compra y venta que el mismo establezca.

Podrá ejercer el comercio interno —compra, venta, consignación— y externo de la yerba mate canchada en defensa de la producción o cuando la regulación del

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

mercado lo hiciere necesario, pudiendo en el ejercicio de ese comercio, realizar toda clase de operaciones al contado o a plazos, fijar intereses, acordar quitas y esperas, hacer uso del crédito, construir derechos reales y aceptar bienes, muebles e inmuebles y créditos en pago.

En la compra de yerba mate extranjera actuará con exclusividad siendo en caso de necesidad de importación la única entidad oficial o privada con facultades para hacerlo. Eventualmente, podrá exportarla en iguales condiciones que las privadas, cuando se trate de promover el consumo en el exterior.

Fijará la tasa que percibirá como retribución de los servicios que preste.

El directorio no podrá bajo ningún concepto descapitalizar al mercado.

Efectuará operaciones prendarias durante el transcurso del año, con fondos provenientes de bancos oficiales debiendo a tal efecto proveer el Banco Central de la República Argentina de las carteras de créditos correspondientes.

Art. 9º — El Mercado Consignatario Nacional de Yerba Mate Canchada mantendrá todas las facultades y condiciones previstas en el decreto 83.816/36 y en la ley 15.289 en lo que fuere compatible con lo dispuesto en la presente ley.

Capítulo VI

Art. 10. — Toda persona física o jurídica, para actuar como plantador de yerba mate o en el comercio interno o externo de la misma, deberá inscribirse con carácter obligatorio en los registros que llevará la CRYM, a saber:

a) De elaboradores, en molino propio o de terceros;
b) De importadores;
c) De exportadores;
d) De acopiadores;
e) De secadores;
f) De plantadores (o productores);
g) De todo otro que se cree.

Sin este requisito no se podrán realizar transacciones, incluso en las bolsas y mercados, ni podrán las autoridades aduaneras expedir a los exportadores los permisos de embarques correspondientes.

La Comisión Reguladora dictará las reglamentaciones de las respectivas actividades y establecerá la información que se deberá suministrar a los fines estadísticos y de contralor.

Art. 11. — La falta, suspensión o cancelación de la inscripción prevista en el artículo 10 no impedirá el ejercicio de las atribuciones acordadas en la CRYM ni eximirá a los sometidos a su régimen de las obligaciones y responsabilidades que se establezcan para los inscriptos.

Art. 12. — La CRYM, no inscribirá sociedades, cuando alguno de sus integrantes estuviere inhabilitado por infracción a la presente ley o a las anteriores leyes o decretos leyes sobre yerba o a los reglamentos dictados en consecuencia de cualquiera de ellos, cuando el o los inhabilitados se desempeñen como director, administrador, gerente, síndico, mandatario o gestor. Asimismo excluirá a las que estuvieren inscriptas cuando dentro del término que le fije no excluyan al inhabilitado.

Art. 13. — En el caso de inhabilitación de sociedades, cualquiera sea su naturaleza, ni éstas ni sus integrantes —excepto los accionistas de las sociedades anónimas, cooperativas y de comandita por acciones que no actuaron en las funciones indicadas en el artículo anterior cuando se cometió la infracción que determinó la inhabilitación— podrán formar parte de otras sociedades para desarrollar actividades de las previstas en esta ley ni hacerlo a título individual.

Art. 14. — Las disposiciones establecidas en los artículos 12 y 13 regirán en todos los casos en que por aplicación del artículo 16 se imponga como sanción la cancelación de la inscripción en el registro previsto en el artículo 10.

Capítulo VII

Art. 15. — El cobro judicial de impuestos, tasas, aranceles y multas será perseguido por el procedimiento de ejecución final en base a las correspondientes constancias de deudas expedidas por la comisión o por el Mercado Nacional de Yerba Mate Canchada.

Art. 16. — Las infracciones a la presente ley y a las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten podrán sancionarse con multas cuyo máximo será el equivalente en dinero a quinientos mil (500.000) kilogramos de yerba mate canchada, al valor de venta del Mercado Nacional de Yerba Mate al momento de oblarse la multa, pudiendo, además, disponerse del decomiso de la mercadería y efectos hallados en infracción.

La sanción a las violaciones a lo dispuesto en el artículo 4º, inciso O) podrán alcanzar el desarrollo de la plantación en cuestión por cuenta del infractor.

La yerba mate decomisada que no sea destruida por hallarse en buenas condiciones de secado, conservación, higiene, molienda o envasado, será entregado al Mercado Nacional de Yerba Mate Canchada para su venta, previo acondicionamiento si fuere necesario.

El importe resultante de las multas será destinado a los fines determinados en el inciso II), apartado 2) del artículo 4º de la presente ley.

Cuando la gravedad o reiteración de las infracciones cometidas así lo justifique, podrá procederse, además, a la inhabilitación transitoria o definitiva para actuar como productor, secador, acopiador, importador, exportador o molinero y a la clausura del secadero, depósito o molino donde se ha cometido la infracción.

Las sanciones serán aplicadas por la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate, previo sumario que asegure el derecho de defensa y serán apelables por ante el juez nacional competente dentro de los diez (10) días de notificada, previo pago de la multa.

Recibido el expediente administrativo, la cámara con sus solas actuaciones, salvo que se alegaren hechos nuevos, llamará autos para la sentencia, y la que dicte será definitiva e inapelable. La sentencia deberá pronunciarse dentro de los sesenta (60) días del llamamiento de autos.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 17. — La Comisión Reguladora de Producción y Comercio de la Yerba Mate, podrá inhabilitar para comerciar con ella a quien sea deudor moroso de la misma, a quien no haya cumplido las obligaciones contraídas con la misma o el mercado en arreglo de deudas y a quien haya violado, con perjuicio para la CRYM, las reglamentaciones de compra o de venta aprobadas por la misma. La inhabilitación se extenderá a las sociedades cualquiera sea su naturaleza, mientras actúen en ellas como director, administrador, gerente, síndico, mandatario o gestor, cualquier persona que haya sido inhabilitada conforme en lo establecido en la primera parte del presente artículo.

En caso de inhabilitación de propiedades, cualquiera sea su naturaleza, ni éstas ni sus integrantes —excepto los accionistas de sociedades anónimas, de accionistas en sociedades cooperativas que no actuaren en las funciones indicadas en el párrafo precedente cuando se produjo la mora, se incumplió el arreglo de deuda o se infringió la reglamentación— podrán formar parte de sociedades que realicen operaciones comerciales con la CRYM.

Art. 18. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a dictar, a propuesta de la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate las normas que limiten la cosecha de yerba mate a la cantidad que presumiblemente puedan absorber los mercados internos y externos, manteniendo las existencias en niveles suficientes para atender los requerimientos de la industria.

Art. 19. — Hasta tanto se dicten las reglamentaciones pertinentes regirán las establecidas hasta la fecha, con referencia a la ley 10.236, modificada por las leyes 16.434, 17.044, 17.130, 17.240, 20.371, 20.752 y 22.218, en cuanto no resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente.

Art. 20. — Deróganse las leyes 20.371, 20.752 y 22.218, así como cualquier otra disposición que se oponga a la presente ley.

Cleto Rauber.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La necesidad de ordenar y regular la producción de yerba mate, pilar fundamental de la economía de Misiones y de parte de Corrientes llevó a la concertación y luego al estudio y sanción de una ley a tales efectos cuya implementación demoró casi cinco años; aquí es de recordar que Misiones en aquel entonces territorio nacional, carecía de representación en el Honorable Congreso de la Nación. Fácil resulta entender qué tipo de concertación se llevó a cabo cuando hacia el Alto Paraná no existían comunicaciones y el transporte era fluvial con todas las demoras e inconvenientes y quizás marginación. La instrumentación durante los gobiernos de facto y sus inclinaciones oligárquicas, nos dan el sentido y la dirección de la propuesta sin olvidar que los grandes intereses se encontraban representados en el territorio nacional de Misiones y se habían opuesto a la provincialización del mismo durante los gobiernos democráticos.

Para aquellas épocas el sistema evidentemente resultó útil y he aquí que se han introducido reformas parciales que podrían de calificarse como buenas, algunas fueron quitadas pero concretamente el manejo de todo el sistema quedó en manos de intereses sectoriales y en un desequilibrio evidente entre la parte de producción e industria, además de la igualdad entre provincias, cuando la una produce el (88 %) y la otra solamente el (12 %), ocasionando situaciones que siempre fueran en desmedro del productor. La nueva propuesta y concertación, adaptada a la realidad actual llevan a independizar a la CRYM del presupuesto nacional, a la capitalización de la misma que permitirá en el curso de los años salir del circuito financiero, además del control de producción de yerba mate negra o clandestina.

Esta nueva ley está destinada, con su implementación, a levantar la intervención de la institución, los cuadros comparativos entre la legislación vigente y la propuesta es por demás elocuente.

LEY YERBATERA

Diferencias

Ley 20.371 (vigente)

PROPUESTA EN ANTEPROYECTO

ORGANIZACION

REPRESENTACIONES SECTORIALES

COMPOSICION DEL DIRECTORIO

8 oficiales:

- Presidente Sec. Agricultura y Ganadería.
- 1 de Misiones.
- 1 de Corrientes.
- 1 de la Sec. de Agricultura.
- 1 de la Sec. de Comercio.
- 1 de la Sec. de Industria.
- 1 del Banco Nación.
- 1 del Banco Provincia de Misiones.

4 oficiales:

- Presidente Sec. Desarrollo Regional.
- 2 de Misiones.
- 1 de Corrientes.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

9 privados: * 4 representantes de los plantadores. * 4 representantes de los elaboradores. * 1 representante de los consumidores. (Todos con voz y voto.)	*6 privados:* * 4 representantes de los plantadores. * 2 representantes de los elaboradores. (Todos con voz y voto.) *Tres más:* * 1 representante de los secadores. * 1 del Banco de la Provincia de Misiones. * 1 del Banco de la Nación. (Con voz, sin voto.)
Total: 17 directores	*Total: 13 directores*
Directores nombrados mediante ternas por el Poder Ejecutivo nacional.	Directores nombrados por el Ministerio de Economía de la Nación. Las entidades privadas podrán disponer la caducidad del mandato de su director.
REGULACION	
Productiva	
—Estricto control sobre la plantación (salvo replantes).	—Idem. No permite replantar fuera de las provincias originales. Al replantar no se puede alterar la superficie original.
—Limitación de cosecha.	—Idem.
—Fijación de cupos.	—Idem.
—Fijación de condiciones de elaboración, sanidad e higiene.	—Idem.
Económica	
—Intervención oficial en la comercialización a través de un Mercado Consignatario de Yerba Canchada.	—Amplía las facultades del mercado, pues aparte de consignar, compra y vende.
—El Mercado Consignatario está integrado por un directorio en el que hay equilibrio entre directores molineros y de productores.	—El Mercado Consignatario está integrado por un directorio formado por los representantes oficiales y los plantadores exclusivamente.
—Sostenimiento del precio al productor en base a costos.	—Idem.
—Posibilidad no exclusiva de importar.	—Atribución de importar en forma exclusiva.
—Posibilidad de exportar, sólo en cantidades necesarias como para promocionar el producto.	—Idem.
	—Se crea un Fondo Comercial alimentado con un impuesto y con los resultados de la operatoria comercial. Con él se independiza al mercado de las instituciones financieras.
	—Amplía las posibilidades de regulación de precios, al darle más manejo de este mecanismo a los productores.
PROMOCION DE LA ACTIVIDAD	
—Crea un comité de propaganda con estatuto propio y directorio propio.	—Da amplias atribuciones a la CRYM, para manejar los mecanismos de promoción y fomento del consumo del producto.
—Fomento del desarrollo económico de la región yerbatera.	—Idem.
—Formación de un fondo para la construcción y mantenimiento de una red de depósitos.	—Desaparece este concepto.
—Constitución de un fondo para el reordenamiento en la actividad yerbatera, al estímulo del desarrollo de actividades agropecuarias y forestales sustitutivas de áreas implantadas con yerba mate.	—Se mantiene el criterio con excepción de la última parte (forestales).

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

TRIBUTACION

—Prevé la aplicación de un impuesto móvil que luego fue derogado por ley 22.294/80, cuando se generalizó el IVA.

—Prevé la aplicación de un impuesto equivalente al 10 por ciento del precio mensual promedio de venta del mercado, aplicado a toda yerba mate molida.

Aplicación

1) Fondo de promoción y fomento.
2) Costear presupuesto de gastos de la CRYM.
3) Fondo para investigación y desarrollo.
4) Fondo de capitalización (el 50 por ciento de todo lo recaudado).

La parte correspondiente a capitalización cesará de de cobrarse cuando se capitalice hasta el equivalente al 100 por ciento del valor de la producción de yerba canchada.

INTERESES TERRITORIALES

—Organismos presidido por la Secretaría de Agricultura con mayoría de directores por la parte nacional.
—Igualdad de representantes por Corrientes y Misiones (1 x 1).
—Los costos de producción están a cargo de la Secretaría de Agricultura.

—Preside la Secretaría de Desarrollo Regional, con mayoría de funcionarios provinciales.
—Mayoría de representantes de Misiones (2 x 1).
—Los costos de producción están a cargo del Ministerio de Asuntos Agrarios de Misiones.

SANCIONES

—Multas de hasta 150.000 kilogramos de yerba.
—Decomisos.
—Inhabilitaciones.

—Multas de hasta 500.000 kilogramos de yerba. Incluye desarraigo o erradicación de yerbales plantados sin autorización.
—Idem.
—Idem.
—Acentúa las atribuciones del organismo.

Cleto Rauber.

—A las comisiones de Comercio, de Agricultura y Ganadería, de Economías y Desarrollo Regional y de Presupuesto y Hacienda.

X

Proyectos de resolución

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional por intermedio del organismo que corresponda arbitre urgente medidas a los efectos de evitar el cierre del Hospital Materno-Infantil Dr. José Ezquisa, de González Catán, y del Hospital Materno-Infantil de Gregorio de Laferrère, del partido de La Matanza en la provincia de Buenos Aires, debido a que el gobierno de la provincia de Buenos Aires no otorga un subsidio gestionado por la Municipalidad de La Matanza para poder seguir funcionando estos dos importantes centros de salud que en su zona de influencia atienden a unos 400.000 habitantes.

Rogelio Papagno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Municipalidad de La Matanza en la provincia de Buenos Aires, es sin lugar a dudas la más importante del país y por ende tiene la mayor concentración poblacional del conurbano bonaerense y está padeciendo en estos momentos un grave y afligente problema: de no concretarse a la brevedad un subsidio del gobierno de la provincia de Buenos Aires y/o de la Nación cerrarán indefectiblemente sus puertas dos importantes centros asistenciales: el Hospital Materno-Infantil Dr. José Ezquisa, de González Catán, y el Hospital Materno-Infantil de Gregorio de Laferrère; ambos cubren una población de 400.000 habitantes y es indispensable que sigan funcionando como corresponde.

Estos establecimientos, que en su conjunto atienden más de 15.000 consultas externas y 380 partos, contando para su atención con 360 agentes y siendo imprescindible para el normal desenvolvimiento de estos establecimientos el nombramiento de 60 nuevos agentes, cosa que resulta imposible ya que la coparticipación en el

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

área salud para el partido de La Matanza es menor, ya que la provincia no tiene en cuenta para la coparticipación la cantidad de consultas externas y de emergencias, la cantidad de estudios radiológicos y de laboratorio, el número de partos y operaciones, los insumos y medicamentos utilizados y la eficiencia de los servicios, sino que tiene en cuenta que un municipio que tenga un mayor número de camas recibe una mayor coparticipación que aquel con un número menor de camas, realiza más atenciones y por consecuencia una mayor erogación.

Los establecimientos asistenciales en su mayor parte son municipales en La Matanza, pero ello no significa que el municipio deba hacerse cargo de su financiación; el municipio administra dichos lugares, siendo obligación nacional y/o provincial proveer los medios económicos para su mantenimiento.

Es de destacar, señor presidente, que en el presupuesto municipal para el año 1987 se contempla alrededor del 40 % del mismo para gastos en salud pública, pero aun así no alcanzará para mantener y mejorar la actual prestación pública de salud.

Es por ello que se requiere una urgente ayuda financiera no reintegrable por parte del gobierno de la provincia de Buenos Aires u otro organismo nacional, que impida el cierre definitivo de estos dos importantes centros de salud.

Además quiero significar, señor presidente, que todo este trámite del subsidio lo tiene el gobierno de la provincia de Buenos Aires y espero no influya que dicha ayuda financiera tiene que ser recibida por una municipalidad administrada por justicialistas y en especial en este año político interfiera para el normal desarrollo de dicho trámite y por ende con el cierre de dichos establecimientos asistenciales.

Por todo lo expuesto anteriormente y por lo delicado de esta cuestión ya que está de por medio la salud de miles de ciudadanos argentinos es que solicito a todos los señores diputados votar favorablemente este proyecto de resolución.

Rogelio Papagno.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Ministerio del Interior a fin de que con la mayor urgencia informe acerca de la situación real de los procedimientos llevados a cabo con relación a la detención y extradición de Raúl Antonio Guglielminetti.

Carlos Auyero. — Augusto Conte.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Tal como ocurriera un año atrás, la situación del ex agente de seguridad Raúl Antonio Guglielminetti vuelve a ser lamentable noticia en distintas publicaciones. Antes, por haberse llevado a cabo su extradición, su puesta en libertad y posterior fuga. Actualmente, por un nuevo pedido de extradición y también posterior fuga de España. Los episodios que rodean esta cuestión van de lo insólito a lo absurdo, ya que la opinión pública asiste perpleja a las aventuras de un siniestro personaje vinculado a la dictadura militar quien, sistemáticamente, pareciera disfrutar burlando a las instituciones.

Pero más allá de los ribetes indicados —de por sí nada positivos— lo cierto es que se ignoran los pasos que ha producido la Justicia y las acciones que el Poder Ejecutivo ha llevado a cabo para que este caso de características policiales y no exento de consecuencias políticas sea debidamente conocido.

Con el debido respeto al Poder Judicial e inclusive a la natural reserva que debe imperar en las investigaciones y el accionar policial, es lógico suponer que el Poder Ejecutivo nacional está al tanto de una serie de hechos que en las presentes circunstancias requieren ser conocidos en formo directa. Surge de la información periodística que los ministerios de Justicia y de Interior de España han brindado comunicados al respecto, por lo que cabe entender —además de la trascendencia del caso— la necesaria intervención de dichos organismos oficiales. No ha ocurrido, sin embargo, lo propio por parte de los organismos del Ejecutivo nacional. De esta manera, la opinión pública y el Parlamento argentino carecen de una adecuada información que les permita conocer y valorar la realidad de estos lamentables sucesos. Cabe recordar que la democracia se nutre de la participación pero también de la adecuada información.

A su vez, la impunidad con que han actuado personajes como Guglielminetti no debe alimentar sospechas acerca de las acciones tendientes a permitir su juzgamiento. Consecuentemente, es necesario extremar recaudos que posibiliten el conocimiento de la totalidad de las medidas implementadas.

Carlos Auyero. — Augusto Conte.

—A las comisiones de Legislación Penal, de Legislación General y de Relaciones Exteriores y Culto.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para solicitarle que convoque extraordinariamente al Congreso de la Nación a fin de tratar el tema de la "extinción de las acciones penales por delitos cometidos en el marco de la represión de la subversión".

Miguel P. Monserrat. — Oscar E. Alende. — Isidro R. Bakirdjian.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El gobierno radical ha dado nuevamente la espalda al pueblo al desconocer la opinión mayoritaria de la población y las objeciones formuladas por sus propias bases partidarias; presionó a sus legisladores y se alió

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

con quienes históricamente ignoraron la voluntad del pueblo y en tiempo récord, sin siquiera un debate parlamentario exhaustivo y analítico, como lo exigía la trascendencia del tema, sancionó la ley 23.492 que conforma un verdadero "punto final" al juzgamiento a los responsables del terrorismo de Estado.

Igualmente están claros, a pocos días de su aplicación, las dificultades y trastornos que desde el punto de vista procesal ha generado, entre otras razones, por lo exiguo de los plazos contemplados, lo que demuestra palmariamente la pretensión de no dar lugar a la justicia que tenía el Poder Ejecutivo al hacer sancionar esta ley.

El aparato terrorista que tiene por objeto proteger, es una amenaza permanente contra el pueblo y las instituciones democráticas. No se trata sólo de la impunidad para la represión genocida del pasado, sino del riesgo que la subsistencia de ese aparato representa para la Nación y el sistema constitucional de gobierno.

Es en consideración a tales fundamentaciones que presentamos este proyecto de resolución.

Miguel P. Monserrat.

—A las comisiones de Legislación Penal, de Defensa Nacional y de Asuntos Constitucionales.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Adherir a los términos del documento emitido por su Santidad Juan Pablo II titulado "Al servicio de la comunidad humana: una consideración ética de la deuda internacional".

2º — Ordenar la publicación íntegra del mencionado documento en el Diario de Sesiones de esta Cámara.

3º — Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole quiera tomar en consideración en la política económica oficial todas las reflexiones contenidas en el citado documento.

Antonio F. Cafiero. — José L. Manzano. — Miguel A. Toma. — José O. Bordón González. — Tomás W. González Cabañas. — Torcuato E. Fino. — Roberto J. García. — César Jaroslavsky. — Marcelo Stubrin. — Raúl E. Baglini. — Jesús Rodríguez. — Leopoldo R. Moreau. — Oscar E. Alende. — Marcelo M. Arabolaza. — Augusto Conte. — Miguel P. Monserrat. — Federico T. M. Storani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hemos leído con gran satisfacción que la Pontificia Comisión Iustitia et Pax preparó un documento, recientemente dado a conocer por Su Santidad Juan Pablo II, cuyas reflexiones sin duda deben motivar cambios en las actitudes y políticas económicas del gobierno nacional.

Los requerimientos de la deuda externa "no pueden ser satisfechos sino al precio de una asfixia de la economía de un país" y "ningún gobierno puede exigir moralmente de su pueblo que sufra privaciones incompatibles con la dignidad de las personas", dice el documento según la información periodística.

Según el documento vaticano "la Iglesia llama la atención de las organizaciones financieras multilaterales y de aquellos que en ellas trabajan" para que examinen de modo abierto y adaptado a cada país las "condiciones puestas por el Fondo Monetario Internacional (FMI) para los préstamos".

Esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación no puede menos que adherir a dichos términos e invitar al Poder Ejecutivo nacional a proceder en consecuencia.

Antonio F. Cafiero. — José L. Manzano. — Miguel A. Toma. — José O. Bordón González. — Tomás W. González Cabañas. — Torcuato E. Fino. — Roberto J. García. — — César Jaroslavsky. — Marcelo Stubrin. — Raúl E. Baglini. — Jesús Rodríguez. — Leopoldo R. Moreau. — Oscar E. Alende. — Marcelo M. Arabolaza. — Augusto Conte. — Miguel P. Monserrat. — Federico T. M. Storani.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio de la Secretaría de Turismo informe a esta Honorable Cámara:

1º — Las erogaciones que el gobierno argentino presupuestó para la instalación de un stand en FITUR/87, llevado a cabo en la ciudad de Madrid el 27 de enero próximo pasado.

2º — Gastos efectivamente realizados.

3º — Criterios que se tuvieron en cuenta para su instalación.

4º — Empresas, si las hubo, que colaboraron con la promoción argentina en FITUR/87.

5º — Balance que arrojara dicha participación.

Carlos Bello. — Ricardo A. Terrile.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En una reciente visita que diputados de la Nación hiciéramos a la Feria Internacional de Turismo llevada a cabo en la villa de Madrid el pasado veintisiete de enero, observamos con inquietud la escasa presencia de la industria turística argentina y la poca significación que nuestro país dio a una muestra tan importante en contraposición a la infraestructura mostrada por numerosos países latinoamericanos.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FITUR/87 congregó a las organizaciones turísticas más importantes del mundo y sirvió para que se conocieran las bellezas naturales de cada uno de esos países. Nuestro país tuvo una escasa significación a pesar de la importancia que la misma revestía.

Ignorando si los motivos son por razones de limitación presupuestaria o criterios políticos que subestimaron la muestra, es que solicitamos el presente pedido de informes a través de este proyecto de resolución con el convencimiento que informados convenientemente podamos impulsar desde el Parlamento argentino una colaboración más estrecha con las secretarías de Estado.

Por todo ello solicitamos al señor presidente la aprobación del presente proyecto.

Carlos Bello. — Ricardo A. Terrile.

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo con el objeto de solicitarle instruya al Banco Central de la República Argentina para que proceda a:

1º — Instrumentar las disposiciones necesarias para que todas las entidades del sistema financiero adecuen sus operaciones a lo dispuesto por la comunicación "A" 865 del 31-3-86, del Banco Central de la República Argentina; comunicación "B" 2.345 del 21-11-86; resolución 846 del 24-12-86, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

2º — Hasta la puesta en funcionamiento del sistema previsto en el punto anterior, el Banco Central de la República Argentina convendrá —mediante acta-acuerdo— con los bancos incluidos en el anexo V de la comunicación "A" 865, un sistema de redescuentos automáticos.

El redescuento automático estará en función del incremento de la brecha entre la tasa de interés regulada y la tasa de interés no regulada.

Jorge R. Matzkin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A comienzos del segundo trimestre de 1986, el Banco Central de la República Argentina estableció un sistema operativo para la banca oficial de provincia, por el cual las entidades sólo pueden captar recursos dentro del tramo de tasas de interés regulado. Los préstamos también se realizan dentro del sistema regulado.

A su vez en los depósitos sujetos a encaje fraccionario se disminuyeron las exigencias de efectivo mínimo.

En la superficie se explicó este proceder mediante el argumento de la función del fomento de la banca provincial y otros aspectos relativos al federalismo, intentando convencer que se trataba de una política tendiente a favorecer a la banca provincial.

No obstante, quien conoce la férrea política monetarista impresa a la conducción económica no puede engañarse con "cantos de sirena", e inmediatamente se observa la perversidad intrínseca del sistema impuesto a las provincias. En efecto, el Banco Central de la República Argentina tiene dificultades por razones políticas y constitucionales para disciplinar a su arbitrio a la banca provincial. Por este sistema se terminaron esos problemas, pues los bancos se quedan sin caja. De manera hábil se transformó un problema político en financiero.

El tema adquiere dimensiones graves cuando se produce una brecha amplia entre tasas reguladas y no reguladas. En estos casos los bancos provinciales se quedan sin depósitos y sin capacidad de préstamo. Con la agravante que la banca oficial nacional es quien compite vaciando a la banca provincial y dejando sin recursos financieros a las economías regionales. Esta conclusión no solamente es preocupante sino además absolutamente absurda.

El comienzo del camino de profundización en la función de contralor del sistema financiero al servicio de la producción pasa por la generalidad para todas las entidades de captar y prestar recursos a tasas reguladas. El interés, en su carácter de precio por el uso de dinero, es un precio más de la economía. Por la incidencia en el resto de los precios es preciso su regulación y fijación por la autoridad monetaria.

Mientras se instrumenta esta propuesta de fondo se contempla un sistema coyuntural para no perjudicar aún más a los bancos de provincia mediante un convenio que permita automatizar la solución al problema ocasionado por la ampliación de brecha entre las tasas de intereses.

Jorge R. Matzkin.

—A la Comisión de Finanzas.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional haciéndole conocer la preocupación de los empresarios correntinos relacionada con la importación transitoria de maquinarias viales provenientes de la República Federativa del Brasil, con el propósito de realizar trabajos de movimiento de suelos y construcción de represas para la producción agropecuaria en los departamentos de Paso de los Libres, Monte Caseros, San Martín y Santo Tomé de la provincia de Corrientes, solicitándole que a través de los organismos competentes se tomen las medidas necesarias tendientes a evitar un daño irreparable a la empresa argentina dedicada a dicha actividad.

Carlos A. Contreras Gómez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de resolución que someto a consideración de la Honorable Cámara, tiende a proteger al trabajador y a la empresa correntina sobre una posi-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ble importación transitoria de maquinarias viales con el propósito de realizar trabajos de movimientos de suelos, construcción de represas y canales para la producción agrícola en el territorio provincial, provenientes de la República Federativa del Brasil.

Los trabajos se realizarían en la zona fronteriza este de la provincia de Corrientes en los departamentos de Monte Caseros, Paso de los Libres, San Martín y Santo Tomé.

La importación transitoria de dichas maquinarias para la realización de los trabajos antes aludidos, cobrando precios muy inferiores a los de la plaza local, acarrearía graves perjuicios económicos a las empresas correntinas que se dedican a la actividad, ocasionando un daño irreparable a la economía provincial, que como consecuencia inmediata traería la desocupación con total imposibilidad de competir por los altos costos, con las empresas brasileñas, sin que ello implique desconocer, o no apoyar, las iniciativas positivas realizadas en el protocolo de cooperación suscrito entre nuestro país y la República Federativa del Brasil.

Carlos A. Contreras Gómez.

—A las comisiones de Comercio y de Obras Públicas.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación, a los efectos de que por intermedio de las autoridades de la Secretaría de Estado pertinente se sirva informar a tenor de los siguientes puntos:

1º Si durante 1986, el gobierno nacional suscribió un empréstito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B. I. R. F.), por valor de 300 millones de dólares, para ser destinado a "fines de ajuste estructural del sector agropecuario".

2º Si en virtud de los acuerdos firmados, el préstamo fue efectivizado en un 50 %, quedando pendiente la entrega del porcentaje restante y sometida a la condición de que entrara en vigencia un impuesto orientado a gravar las tierras libres de mejoras.

3º Si atento al incumplimiento por parte del gobierno argentino de la condición precitada, ya que aún no tiene sanción legislativa un tributo de estas características, el préstamo aludido habría caducado.

4º Si funcionarios del Ministerio de Economía de la Nación iniciaron contactos ante la entidad financiera internacional, con el fin de que se elimine la condicionalidad antes señalada, encuadrando la operatoria dentro del compromiso general de ajuste con el Fondo Monetario Internacional.

5º Si la aceptación de una condición de la naturaleza de la aludida en el punto segundo, no implica un avasallamiento de las atribuciones constitucionales propias del Poder Legislativo, y una grave lesión a la soberanía política nacional.

6º Si las gestiones oficiales orientadas a reconducir el empréstito a la satisfacción de déficit de tesorería no implica privar a los productores de líneas de fomento crediticias eficaces para superar su fuerte endeudamiento y su creciente descapitalización.

Miguel J. Serralta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Versiones periodísticas, no confirmadas ni desmentidas oficialmente por las autoridades del área, han creado un clima de honda preocupación, que en orden a la gravedad de los temas involucrados en ellas y a las exigencias de un funcionamiento prolijo de las instituciones democráticas, sería conveniente que se aclararan debidamente.

Haciendo prudente ejercicio de una herramienta de raigambre constitucional, vengo a solicitar del Poder Ejecutivo un informe pormenorizado respecto de una operatoria crediticia suscrita oportunamente por el gobierno argentino por ante el denominado Banco Mundial.

A estar por los trascendidos, nuevamente el gobierno nacional se encontraría ante la situación de caducidad de un empréstito externo, y el riesgo eminente de perder el aporte de divisas, destinadas este caso, a estrategias de ajuste estructural en el sector agropecuario.

Pero el agravio es mayor aún, cuando ya se habrían iniciado gestiones ante el B. I. R. F. para obtener la eliminación de la condición resolutoria a que estaba atado el crédito, y consistente en la sanción de un impuesto a la tierra libre de mejoras.

Sabido es, que desde esta banca hemos cuestionado filosóficamente dicho tributo, proponiendo como alternativa superadora del mismo la sanción del impuesto a la renta normal potencial de la tierra.

Pero no podemos desconocer que la iniciativa oficial, amén de su propósito esencialmente "fiscalista", marcaba una contribución a la tarea y objetivo compartidos de racionalizar el caótico régimen tributario que cae sobre las espaldas de los productores agropecuarios.

No voy a desarrollar en esta instancia, las implicancias desde el punto de vista de nuestra soberanía política, el hecho de "atar" un crédito externo a decisiones legislativas internas propias del ejercicio de atribuciones constitucionales de un estado nacional.

Pero me preocupa sobremanera que se abdique de una herramienta de cambio estructural en el sector agrario como lo constituye la política tributaria, para encasillar el ingreso de las divisas comprometidas en el marco del programa de ajuste con el Fondo Monetario.

Por todo lo expuesto, solicito de esta honorable cámara, la sanción del presente proyecto de resolución.

Miguel J. Serralta.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Finanzas.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

9

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º Designar una comisión integrada por señores diputados nacionales para que en representación de esta Honorable Cámara participen de la III Jornada Notarial Iberoamericana organizada por la Junta de Decanos de España, que tendrá lugar en Palma de Mallorca entre los días 18 y 21 de junio de 1987.

2º Facúltase al señor presidente de la Honorable Cámara a designar a los señores diputados que integrarán esta comisión y a autorizar la emisión de pasajes y los viáticos que correspondan.

Ricardo A. Terrile.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En Palma de Mallorca, España, entre los días 18 y 21 de junio de 1987, se llevará a cabo la III Jornada Notarial Iberoamericana organizada por la Junta de Decanos de España.

En esta reunión se desarrollarán importantes temas tales como "El cumplimiento de obligaciones ajustadas a la devaluación monetaria", "Soluciones notariales al fenómeno de la llamada multipropiedad o propiedad de tiempo compartido", "Cuestiones técnicas en materia de actas", y se celebrará una mesa redonda sobre la "Seguridad social notarial" en la que podrán participar todos los asistentes a la jornada y se expondrán los puntos de vista y el sistema en los respectivos países.

Las jornadas contarán con la presencia y participación de autoridades en la materia siendo por lo tanto necesaria la presencia de representantes del Parlamento Argentino en virtud de la proyección que tiene el temario sobre la tarea legislativa que se está llevando a cabo en la actualidad en el seno de la Comisión de Legislación General.

Ricardo A. Terrile.

—A la Comisión de Legislación General.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo con el fin de solicitarle disponga, por donde corresponda, se provea a la asistencia necesaria para el restablecimiento de la fuente de trabajo Frigorífico Gualeguaychú, ubicado en la ciudad del mismo nombre, provincia de Entre Ríos.

Héctor M. Maya. — Roberto S. Digón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Está de más resaltar la gravedad de la situación social que se vive en el país a raíz del crecimiento de la desocupación reinante.

En la ciudad de Gualeguaychú, que no escapa a este diagnóstico nacional, esta realidad se ve aún más agravada por las perspectivas que se verifican en la situación de anormalidad en el funcionamiento del Frigorífico Gualeguaychú S.A.

Esta planta se debe normalizar en su funcionamiento y para ello debe tomar urgente intervención el gobierno nacional, aplicando los correctivos y asistencia que la emergencia indica.

Por estas razones, y las que se agregarán oportunamente, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Héctor M. Maya. — Roberto S. Digón.

—A la Comisión de Industria.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por la vía que estime conveniente informe con respecto a los hechos que tuvieron lugar en la localidad de Puerto Rico, denunciados en una carta de lectores del diario "La Nación", lo siguiente:

1º — Identificación de las autoridades del puesto de Gendarmería de Puerto Rico.

2º — Facultades de las autoridades del mismo.

3º — Hechos que respaldaran la imputación de asalto de ómnibus en las provincias de Corrientes y Misiones.

4º — Explicación sobre el tratamiento otorgado a los detenidos.

5º — Causa de la detención.

6º — Facultad de las autoridades de Gendarmería para negarles a los detenidos la comunicación con sus padres.

7º — Explicación en torno a la exigencia de dinero para proveerse de combustible.

8º — Causa de la detención por personal de civil de la policía de Puerto Rico.

Federico Clérici.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los argentinos no queremos vivir nuevamente los excesos de autoridad que padecimos la década pasada. Creemos que la democracia está en condiciones de asegurarnos que no se repetirá lo acaecido.

Por lo tanto corresponde que quienes gobiernan nos informen de hechos como los denunciados y que estén atentos para evitar situaciones similares.

No es posible que quienes desean conocer nuestro país y confían en las promociones que las provincias realizan, se vean damnificados y agredidos en la forma ocurrida.

Alarmado por los hechos denunciados y considerando que los argentinos tenemos que cuidar la seguridad de nuestro país para que nuestros hijos conozcan su Patria, es que solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Federico Clérici.

—A las comisiones de Legislación Penal y de Defensa Nacional.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

12

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que informe a esta Honorable Cámara de Diputados a través del/los organismo/s que corresponda/n:

1º — Si recibió denuncia de la —Confederación Médica de la República Argentina— por violaciones de precios de medicamentos en que habrían incurrido algunos laboratorios, sin atender las pautas fijadas por las autoridades.

2º — Si la Secretaría de Comercio Interior tomó conocimiento de las denuncias públicas efectuadas por la COMRA, motivadas por alzas indebidas en precios, y en caso afirmativo, qué medidas se tomaron.

3º — Qué instrumentos y mecanismos de control de precios y calidad de medicamentos se aplican habitual, normal y regularmente en el país.

4º — Si la Secretaría de Comercio autorizó aumentos de precios en medicamentos en los últimos 6 meses de 1986, y primer mes de 1987, y cuáles fueron los porcentajes autorizados y las causas que le dieron justificación.

5º — Que específicamente informe sobre los aumentos de precios de los siguientes medicamentos: Atlansil, Teosona, Paratropina, Tesorona y Poenetrina.

Atilio A. Curátolo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La sociedad que representamos está sensibilizada por múltiples razones, y fundamentalmente, por todas aquellas modificaciones que producen cambios en la calidad de vida de cada uno de todos sus integrantes.

Con el advenimiento del plan de estabilización económica del gobierno nacional, todos los sectores de la comunidad aceptaron nuevas reglas de juego. Primero, el control de precios, para pasar luego a la administración concertada de los mismos. Ello implica racionalidad para que jueguen armónicamente los intereses particulares o sectoriales, con los intereses públicos y de la sociedad.

Hace pocos días la Confederación Médica de la República Argentina, difundió a través de la agencia de informaciones Noticias Argentinas, importantes denuncias sobre el comportamiento de algunos laboratorios en materia de precios, que es necesario clarificar debidamente —concretamente, el 85 % de aumento en los precios de los medicamentos—, para que el pueblo sepa de qué se trata, y que la Secretaría de Comercio Interior, imputada en la denuncia, deslinde responsabilidades.

Por la relevancia y actualidad del tema, solicito la consideración del presente proyecto con la mayor urgencia.

Atilio A. Curátolo.

—A las comisiones de Comercio y de Asistencia Social y Salud Pública.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º Designar una comisión integrada por señores diputados nacionales para que en representación de esta Honorable Cámara participen del Congreso Hispano Americano de Derecho de Familia, auspiciada por la Universidad de Extremadura y su Facultad de Derecho, que tendrá lugar en la localidad de Cáceres, España, los días 9 a 14 de junio de 1987.

2º Facúltase al señor presidente de la Honorable Cámara a designar a los señores diputados que integrarán esta comisión y a autorizar la emisión de pasajes y los viáticos que correspondan.

Ricardo A. Terrile.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la localidad de Cáceres, España, entre los días 9 y 14 de junio de 1987, se llevará a cabo el Congreso Hispano Americano de Derecho de Familia bajo los auspicios de la Universidad de Extremadura y su Facultad de Derecho, como continuación de los congresos celebrados en Madrid, Acapulco y Salta.

Las ponencias del congreso estarán referidas a temas como "La familia no matrimonial", "La genética actual y el derecho de familia", "Igualdad de los cónyuges o gestión de los bienes conyugales", "La tutela del deficiente mental", los que serán abordados por autoridades reconocidas en la materia.

En virtud de la proyección que tiene el temario sobre la tarea legislativa que se está llevando a cabo en la actualidad en el seno de las comisiones de Legislación General y Familia, Mujer y Minoridad, es que considero necesaria la presencia de representantes del Parlamento argentino en un foro tan importante.

Ricardo A. Terrile.

—A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer y Minoridad.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional con el fin de solicitarle que por la vía que estime correspondiente informe:

1º — Cuáles son los aditivos para agregar al cárter de motores autorizados a ser comercializados en plaza.

2º — En qué medida los aceites lubricantes que elaboran las refinerías del país necesitan el agregado de este tipo de componentes, luego de elaborados, para mejorar sus características.

3º — Cuál es el monto de egreso de divisas del país por la importación del estos aditivos.

4º — De qué manera el agregado en forma indiscriminada de estos productos importados perjudica los lubricantes y contamina el ambiente.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

5º — Qué medidas se han proyectado tomar por intermedio de los organismos competentes del Estado, en defensa del usuario y de la salud pública.

Federico Clérici.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Copiosa propaganda radial, y esporádicamente televisiva, da cuenta de la existencia de aditivos para motores que cumplirían supuestamente múltiples funciones benefactoras sobre los aceites en que se agregan y también sobre los motores.

Es de conocimiento que los aceites lubricantes para motores de combustión interna que elaboran tanto YPF como otras petroleras serias del país, se obtienen luego de una esmerada refinación de los cortes de base, que luego son mejorados en la refinería hasta el límite de posibilidades, con el agregado de muy pequeñas cantidades de sustancias especiales, aditivos, que formulados para cada objetivo se dosifican en forma muy precisa y controlada, atendiendo innumerables situaciones de compromiso creadas entre ellos. Luego de esta minuciosa formulación, los aceites deben cumplir en los laboratorios y en motores de banco de ensayos, precisas pruebas que les permitirán obtener una clasificación normalizada por API (American Petroleum Institute, de EE.UU.) y reconocidas por la industria petrolera mundial. Basta leerlo en los envases de lubricantes para automotores que se venden en las estaciones de servicio, en los que se consigna la norma referida y el grado de clasificación que obtuvo el producto ofrecido.

Tanto los cortes nacionales para aceites lubricantes como los aditivos que se usan en la refinería tienen un alto valor en divisas, pues pueden ser comercializados en el extranjero o son importados, según el caso.

El adicionado en forma indiscriminada por el usuario de cantidades importantes de productos minerales y orgánicos de estabilidad dudosa, los "aditivos", que son sustancialmente distintos de los que emplea la refinería, a aceites que fueron correctamente formulados y evaluados, desmejora sus características llevándolos en su demérito a cumplir menores performances que las que cumplieron en los motores de ensayo. Ninguno de estos aditivos especifica qué grado de mejora produce supuestamente su utilización.

Estos aditivos para aceites que se venden al público como mejoradores de sus cualidades básicas, por tratarse de productos importados, producen innecesaria erogación de divisas; por dañar los aceites en que se agregan, producen más rápido deterioro de los motores que los usan; por ser de composición no declarada, pueden estar incorporando a la atmósfera productos de degradación tóxicos o nocivos para la salud humana.

Estas razones me llevan a solicitar a los señores diputados la rápida aprobación de este proyecto, en defensa del usuario, de la salud pública y de la Nación por la pérdida de divisas.

Federico Clérici.

—A las comisiones de Comercio y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que informe a esta Cámara sobre los siguientes puntos referentes al llamado Plan Alimentario Nacional (ley 23.056):

1º Si se ha dado cumplimiento con las metas expuestas en el mensaje del Poder Ejecutivo nacional de fecha 16 de diciembre de 1983, fundamentando dicha ley, en cuanto exponía que "el crecimiento económico, junto a una justa recuperación del salario real y una más adecuada distribución del ingreso, aportarán la solución de fondo a esta imperdonable discriminación que padecen millones de compatriotas, la mitad de los cuales son niños".

2º Si por el contrario, las referencias contenidas en el mismo mensaje sobre "la desocupación y la caída del salario", "las políticas de inmoralidad social, por cuanto computan al hombre como una variable de ajuste de la economía", aún persisten y pueden obligar a la adopción de nuevas medidas reparatorias y autorizaciones de gastos.

3º Si el Poder Ejecutivo ha dispuesto los relevamientos censales que señala el artículo 2º de la ley 23.056.

4º Si el Poder Ejecutivo ha cumplido el compromiso inserto en dicho mensaje, de integrar con amplitud en la Comisión Asesora Honoraria, a los "distintos sectores de la comunidad" y a las "corrientes polticas" para que cuenten con un cabal conocimiento del desarrollo del programa, en qué forma, con qué personas y en representación de qué sectores.

5º Por qué motivos el Poder Ejecutivo prosiguió a su vencimiento legal con el funcionamiento de hecho del Plan Alimentario Nacional, careciendo de toda norma autorizativa y no promovió en término la sanción legislativa correspondiente a la que recién aparece como agregada al presupuesto general de la Nación que se sancionara el 30 de septiembre de 1986.

6º Qué participación le ha dado el Poder Ejecutivo nacional al Consejo Federal de Salud de acuerdo a lo prevenido en el artículo 7º de la ley 23.056.

7º Si ha habido respuesta y participación comunitaria, en bienes y servicios, se solicita el envío detallado de las muestras de solidaridad social.

8º Si hubo donaciones en dinero, qué porcentaje equivale al total de gastos año.

9º Qué empresas amparándose en el artículo 9º de dicha norma donaron dinero, deduciendo del impuesto a las ganancias que debían abonar y qué porcentaje equivale al total de gastos año.

10. Nómina de los integrantes del organismo especial de cada provincia encargados de coordinar entre el gobierno nacional y el gobierno provincial el cumplimiento del Programa Alimentario Nacional.

Oscar E. Alende. — Marcelo M. Arabolaza. —Miguel P. Monserrat. — Isidro R. Bakirdjian.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 23.056, conocida como la del Plan Alimentario Nacional, fue sancionada en general y en particular con el apoyo de todos los sectores políticos representados en esta Honorable Cámara.

Fue proyectada por el Poder Ejecutivo y en sus fundamentos, contenidos en el mensaje que acompañara el texto de la iniciativa, se dejaba sentado que dicho plan era de carácter emergencial, dado que obedecía a una situación de carencia alimentaria en la población, resultante de la política económica aplicada por la dictadura militar, basada en "la desocupación y la caída del salario".

Dicho plan fue previsto por el Poder Ejecutivo para un lapso de vigencia de dos años; de allí que se preveía que con la recuperación "del pleno empleo, el crecimiento económico, una justa recuperación del salario real y una más adecuada retribución del ingreso", se aportaría "una solución de fondo a esta imperdonable discriminación que padecen millones de compatriotas, la mitad de los cuales son niños".

Sin embargo, al concluir el término de su vigencia, el Poder Ejecutivo no gestionó la prórroga normativa correspondiente y al margen de sus atribuciones procedió al dictado de un decreto con pretensión de prolongar por esa vía el tiempo de duración de dicho plan.

De esta forma las facultades asignadas al Poder Ejecutivo por la ley originaria por un plazo determinado continuaron ejercitándose sin sustento legal hasta que por un medio inorgánico como es efectuar un agregado al presupuesto general de gastos de la Nación, sancionado recién el 30 de septiembre de 1986, se pretendió legitimar esa anormalidad.

Consecuentemente, las irregularidades apuntadas imponen a este Poder Legislativo el ejercicio de sus facultades de control, por lo que el cuestionario contenido en el adjunto proyecto de resolución se torna necesario y su respuesta impostergable.

Por ello los diputados intransigentes que suscriben este proyecto, solicitan su inmediata aprobación a esta Honorable Cámara.

Oscar E. Alende. — Mario M. Arabolaza. — Isidro R. Bakirdjian. — Miguel P. Monserrat.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por la vía que estime conveniente informe acerca de las siguientes cuestiones relativas a la resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social sobre los haberes jubilatorios de la ex presidente María Estela Martínez de Perón:

1º — ¿Qué criterio utiliza el gobierno nacional para liquidar los haberes jubilatorios de la ex presidente María Estela Martínez de Perón teniendo en cuenta la situación de incumplimiento de las cajas previsionales hacia el resto de los jubilados?

2º — ¿Si el cargo de ex presidente de la ciudadana María Estela Martínez de Perón, es el origen de esta desigualdad en el pago retroactivo de sus haberes jubilatorios con respecto a jubilados que se encuentran en la misma situación?

3º — ¿Si es verdad que la señora María Estela Martínez de Perón reclamó por las vías legales correspondientes el cobro de sus haberes jubilatorios retroactivos en medio de la crisis estructural del sistema previsional?

4º — ¿Si con esta discriminación y desigualdad evidente el gobierno nacional considera prudente todavía enviar al Congreso Nacional el proyecto de ley de emergencia previsional?

5º — Qué causas políticas subyacentes han motivado esta inoportuna medida de parte del gobierno nacional.

Federico Clérici.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las preguntas antes enunciadas no hacen necesaria la fundamentación adicional del proyecto.

Federico Clérici.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Legislación del Trabajo.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 63 de la Constitución Nacional y concordantes con el artículo 183 del Reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados, se torna imprescindible requerir con toda urgencia, a más tardar el día 27 de febrero de 1987, la presencia, en el seno de esta Honorable Cámara, del señor ministro de Obras y Servicios Públicos, convocándose para ello a una sesión extraordinaria de carácter especial, a fin de que brinde un amplio y pormenorizado informe sobre la situación del puerto de Buenos Aires, medidas adoptadas para normalizar la plena actividad portuaria, la adecuación y equilibrio de las tarifas que por todo tipo se cobran a los buques, los gastos que significó para el Estado el dragado canal Mitre y la olla del antepuerto, y las razones por las cuales no se ha podido revertir la triste y deplorable imagen del mismo, convertido por decisión unánime en uno de los más sucios y caros del mundo.

Torcuato E. Fino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Quien observa el puerto de Buenos Aires, pregunta si esto puede seguir así, y si puede seguir siendo el rostro de la República, sucio y caro, con problemas

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

permanentes en todos los niveles y con todos los sectores de la actividad portuaria; si no puede revertirse tal situación, y las medidas adoptadas o a adoptarse que modifiquen sustancialmente esa deplorable imagen.

Los gravámenes que muchas veces se duplican por todo concepto, la superposición de funciones, y la invasión recíproca de jurisdicciones tanto de la Capitanía de Puertos, la Administración de Puertos y la Dirección Nacional de Vías Navegables, torna imperiosa una información amplia con las consiguientes soluciones para racionalizar su funcionamiento, modificar el actual panorama y convertirlo, como otrora, en la imagen de una Nación pujante y en pleno auge compitiendo con los centros marítimos y portuarios mundiales.

Tales los fundamentos que dan razon y sustento a la interpelación planteada.

Torcuato E. Fino.

—A la Comisión de Transportes.

18

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Designar una comisión de siete (7) diputados que, en representación de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y para que integrándose a la delegación argentina, asista a la LXXIII Asamblea Anual de la Organización Internacional del Trabajo, que tendrá lugar en Ginebra a partir del 4 de junio de 1987.

2º — Facúltase al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados a designar a los señores diputados que integrarán esta comisión, a autorizar la emisión de pasajes y los viáticos correspondientes, fijando los días de permanencia de la comisión en concordancia con la duración de la asamblea.

Ricardo A. Terrile. — Tulio M. Bernasconi. — Osvaldo Borda.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Nación Argentina, como integrante de la comunidad internacional, jamás ha quedado al margen de la problemática social a la que se debe hacer frente en el mundo del trabajo. La Organización Internacional del Trabajo desde el año mismo de su fundación (1919) contó entre sus miembros a la República Argentina, la cual precisamente ocupó un lugar en el consejo directivo fundacional de la organización entre los 12 países más industrializados de entonces; asistiendo puntualmente a todas sus deliberaciones y fundamentalmente a la Asamblea Anual, en razón de la importancia científica y política de dicha reunión. No escapará al elevado criterio de la Honorable Cámara el aporte que han significado las resoluciones y recomendaciones de la organización en lo que hace a toda la legislación laboral de nuestro país, en cuyo numen encontramos el fundamento y la razón en los cuales se informaron y fundamentaron la gran mayoría de los legisladores nacionales en la elaboración y presentación de sus proyectos sociales y laborales.

En el caso inverso podríamos destacar también el aporte de las delegaciones argentinas: trabajadores, empleadores y gubernamentales, a las deliberaciones de las asambleas de la OIT, rescatando de esta doble mano los saldos de enriquecimiento intelectual, tanto en lo colectivo como en la individual, en ello afirmamos la importancia de la representación legislativa en la delegación argentina. Recordamos también que con motivo de la visita realizada a nuestro país por el señor director general, doctor Blanchard, en la reunión mantenida con las más altas autoridades del Parlamento argentino, instó y alentó la concurrencia de delegaciones parlamentarias a las asambleas a efectos de que se transformen en verdaderas poleas de transmisión entre todo aquello que signifiquen las realidades científicas de las resoluciones del mundo laboral que es en definitiva la OIT y las legislaciones laborales de los países miembros, rescatando la máxima de la Declaración de Fidadelfia de 1944: "El trabajo no es una mercancía".

Ricardo A. Terrile. — Tulio M. Bernasconi. — Osvaldo Borda.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Manifestar su repudio ante las presiones económicas y diplomáticas generadas por los Estados Unidos de Norteamérica sobre la República de Venezuela por su libre decisión de adquirir trigo en el mercado argentino.

2º — Hacer saber al Congreso de Venezuela el contenido de la presente.

Oscar L. Fappiano. — Artemio A. Patiño.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La fraternal relación entre nuestro país y la República de Venezuela nunca ha sido desmentida. Nacidas ambas naciones bajo los mismos ideales de libertad y habiendo sido cuna de los máximos exponentes de la independencia americana, ocurrida en el siglo pasado —José de San Martín y Simón Bolívar—, nadie debería sorprenderse si las vinculaciones se optimizan en todos los niveles. El país hermano ha resuelto adquirir en la Argentina el 20 por ciento del trigo que habitualmente importa de los Estados Unidos o Canadá; ese porcentaje equivale a 200 mil toneladas anuales de ese cereal.

La decisión venezolana provocó una enérgica e injustificable reacción de las empresas Wheat Associates y The North Dakota Wheat Commission, de los Estados Unidos de América, quienes calificaron a la transacción argentino-venezolana como "arbitraria y abrupta", al tiempo que reclamaron la presión sobre Venezuela al secretario de Estado norteamericano, George Shultz, y a la Comisión de Comercio Exterior del Congreso de los Estados Unidos de América.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

La información fue publicada por "El Diario" de Caracas y difundida recientemente en nuestro país por un cable de la agencia ANSA, que agrega una velada amenaza en el reclamo de los empresarios yanquis, quienes advierten que "el suministro de petróleo no es a corto plazo y Venezuela no debería asumir que Estados Unidos de América tiene que importar (petróleo) solamente de ese país, ya que existen otras fuentes de suministro disponibles".

A juicio de estos campeones del "libre comercio", es una medida "arbitraria y abrupta" que Venezuela compre a la Argentina trigo a 90 dólares la tonelada en lugar de comprárselo a ellos a 160 dólares la tonelada.

Oscar L. Fappiano. — Artemio A. Potiño.

—A las comisiones de Comercio y de Relaciones Exteriores y Culto.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Educación y Justicia (Secretaría de Justicia), informe sobre la posible formación de sumario administrativo para investigar los hechos irregulares que menciona la declaración pública del ex titular de la Secretaría de Informaciones del Estado (SIDE), doctor Roberto Pena, referida al acceso a despachos oficiales de "poderosos" que "con toda impunidad" son partícipes de "latrocinio", "estafa", "evasión de impuestos" y "tómbola financiera", precisándose, en su caso, si en el asunto se ha dado intervención a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.

2º Abocarse al conocimiento del caso para deslindar las presuntas responsabilidades de autoridades que pueden ser acusadas conforme al procedimiento del artículo 45 de la Constitución Nacional, debiendo iniciarse la actividad procesal pertinente con la citación del denunciante, doctor Roberto Pena, para que comparezca ante la Comisión de Juicio Político a fin de dar cuenta detalladamente de las razones de sus dichos, con la debida mención de quienes han sido o son los funcionarios que han incurrido en el mal desempeño que surge de sus declaraciones.

3º Facultar a la Comisión de Juicio Político para imprimir carácter urgente, secreto, reservado o confidencial a las actuaciones que se labren como consecuencia de lo resuelto precedentemente.

Oscar L. Fappiano. — Artemio A. Patiño. — José L. Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

"Un día de paro de los trabajadores le cuesta muchísimo menos al país que el latrocinio, la estafa, la evasión de impuestos y la tómbola financiera que con toda impunidad llevan a cabo los poderosos, muchos de ellos con acceso directo y desde siempre a los despachos oficiales". Este severo juicio no proviene de grupo político alguno opositor. Lo acaba de formular, con motivo del paro general dispuesto por la CGT a fines de enero último, el ex titular de la Secretaría de Informaciones del Estado (SIDE), doctor Roberto Pena, en su actual condición de dirigente político de la Unión Cívica Radical.

No hay duda de que los dichos transcritos son graves. Ni tampoco, que merecen ser examinados e investigados por la Honorable Cámara. No es posible, en efecto, que se deje pasar sin tomar medida alguna cuanto constituye una seria denuncia de irregularidades, quizás delitos, en los que son partícipes activos altos funcionarios de la actual administración radical. Produce profunda pena que un notorio afiliado al oficialismo, que tuvo a su cargo la reservada y secreta información confidencial que constituye el objetivo de la misión del organismo de inteligencia, que condujo en una esfera de la más directa confianza del señor presidente de la Nación, acuse públicamente a sus propios correligionarios de los ilícitos que menciona el párrafo transcripto.

Sin embargo, siendo también notorio que el partido oficialista hace de la ética y la conducta una cuestión fundamental de su propia existencia, creemos que coincidirán los pares de la mayoría acerca de la necesidad de llamar ante la comisión reglamentaria pertinente al doctor Pena para que esclarezca sus términos y, con la natural reserva que el caso requiere, individualice a las autoridades o a los funcionarios que permiten el acceso a sus despachos oficiales a quienes son responsables de latrocinios, estafas, evasión impositiva y especulaciones financieras.

Es importante hacerlo a la brevedad. Entre otros motivos, porque las presunciones expuestas se vinculan prima facie con hechos y omisiones que han justificado la concreta manifestación de rechazo a la política económica que ha dado en denominarse Plan Austral.

Es en este aspecto de la cuestión que nos viene a la memoria la crítica formulada por una conocida escritora a ese programa, que considera fracasado. Y pese a las diferencias políticas que tenemos con la aludida autora de obras literarias de señalado éxito, no podemos menos que lamentar que su opinión pueda ser causa de la imprudente descalificación en que cae ante la afirmación de un distinguido vocero del oficialismo. Sin mencionarla expresamente, éste ha dicho que son hombres (en el caso, una mujer) de la "calle" quienes formulan juicios como el que ha emitido la escritora al referirse a la desaprensión de un alto funcionario gubernamental (ligado por razones de parentesco muy próximo al presidente de la Nación) para tratar la desnutrición infantil provocada por dicho Plan Austral.

La convivencia política y el pluralismo que debe regir en la vida nacional en esta etapa de su reconstrucción democrática nos obligan a serenar las pasiones. Pero no pueden llevarnos a omitir el cumplimiento de nuestros deberes constitucionales, por lo que concierne al tratamiento de asuntos de honda significación para la consolidación de la democracia y la afirmación del estado de justicia al que aspiramos los justicialistas. Estado en el cual no cabe la indiferencia o el silencio ante denuncias que ponen en evidencia situaciones que pueden haber lugar a sumarios o diligencias preliminares en la propia Fiscalía de Investigaciones Administrativas, si es

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

que, como ya ha sido difundido en sonados casos que afectan a instituciones financieras, no se ha avanzado aun más al radicarse por esa fiscalía la acusación ante la justicia penal.

Todo lo cual nos señala la necesidad de presentar el adjunto proyecto de resolución, cuya aprobación descontamos.

Oscar L. Fappiano. — Artemio A. Patiño. — José L. Manzano.

—A las comisiones de Legislación Penal y de Juicio Político.

21

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los fines de solicitarle disponga por donde corresponda la continuación de las obras de construcción del Centro Integral de Educación Media de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Héctor M. Maya. — Roberto S. Digón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, se estaban construyendo las instalaciones del Centro Integral de Educación Media, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

Lo mismo que en muchos lugares del país, la situación económica crítica ha determinado la paralización de los trabajos y con ello el ahogo de una esperanza para dicha comunidad, que observa que la detención de la obra cada vez se prolonga más.

Nuestra provincia, y particularmente la ciudad de Diamante, están en el olvido en el plano de las realizaciones nacionales, lo que hace que hoy reclamemos con motivo, para que esta obra continúe.

El destino del inmueble y la naturaleza misma del objetivo relevan de mayores fundamentos, por lo que se solicita su aprobación por este honorable cuerpo.

Héctor M. Maya. — Roberto S. Digón.

—A las comisiones de Obras Públicas y de Educación.

22

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los fines de solicitarle disponga por donde corresponda se arbitren los medios necesarios para incorporar al servicio nacional de telediscado a las localidades entrerrianas de Urdinarrain y Larroque.

Héctor M. Maya. — Roberto S. Digón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La celeridad en las comunicaciones permite dinamizar las actividades, acercar las poblaciones y en definitiva es uno de los más aptos canales de progreso en las comunidades.

En nuestros días se observa un avance en la promoción de la actividad privada junto a un intento de descrédito de las empresas estatales.

En nuestra provincia hace muchos años el servicio telefónico está en manos privadas y quizás allí es donde se verifique con mayor nitidez lo inexacto de esta campaña actual, toda vez que los servicios mencionados en nuestra provincia son francamente criticables e inferiores a los que presta la empresa nacional.

Son muchas las localidades entrerrianas sin telediscado, pero la importancia de Urdinarrain y Larroque hace que urgentemente se las incorpore.

Por las razones expuestas y las que oportunamente se agregarán solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Héctor M. Maya. — Roberto S. Digón.

—A la Comisión de Comunicaciones.

23

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º Cítese a los señores ministros de Defensa y del Interior para que brinden explicaciones e informaciones según el procedimiento constitucional de interpelación, a tenor de las siguientes cuestiones.

2º En tal aspecto corresponde que el señor ministro establezca detalladamente todos los pedidos efectuados por los señores jueces al tribunal superior militar, a las distintas jefaturas o dependencias militares y al Ministerio de Defensa indicando de qué forma se respondió a ellos, si se les dio cumplimiento parcial o total, el plazo en que se los requirió y en el que se los evacuó, si quedan actualmente pedidos pendientes de cumplimiento, cuáles son ellos, quiénes son las autoridades requirentes y la causa de la pendencia.

3º En tal orden corresponde que el señor ministro explique si era necesario o sólo un formalismo inútil esa notificación, si el fallo no era debido y públicamente conocido por todo el país, las tres fuerzas y los jefes de cada Estado Mayor, cuál es el motivo de la demora en la ejecución de la pena de destitución a los ex comandantes y cuáles son las providencias que se establecieran para asegurar el inmediato cumplimiento de ella e investigar las responsabilidades emergentes por el incumplimiento de la sentencia hasta el presente.

4º Los señores ministros de Defensa e Interior deberán informar si a través de las distintas dependencias de sus departamentos de Estado, y también de los gobiernos provinciales y municipales, y en especial de los servicios de informaciones del Estado y de las tres armas, si existen síntomas o concreciones que permitan

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

atribuir algún fundamento a lo expresado por el comodoro (R.E.) Luis F. Estrella que pongan en peligro las estructuras de gobierno y tradicionales argentinas, en razón del generalizado y comprobado, sentimiento antimarxista del pueblo de la Nación.

Julio C. Corzo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

1º Si bien son continuos los sucesos que evidencian en los distintos departamentos de Estado deficiencias en las tomas de decisiones, en el uso de los recursos humanos y materiales, en la obtención y análisis de las informaciones y por consiguiente en suministrar las mismas, todo con intensa mengua para el sistema republicano, en esta oportunidad y por la trascendencia de los hechos que señalaremos, nos referiremos a las áreas de los señores ministros del Interior y de Defensa, cuya interpelación según el procedimiento constitucional propiciamos con este proyecto de resolución.

2º Es conocido que los señores jueces federales de primera instancia o de las cámaras seccionales vienen requiriendo con insistencia a los tribunales militares —Consejo Supremo de las fuerzas armadas— así como al Ministerio de Defensa, la urgente remisión de las causas o procesos y las pruebas, en unos casos, y en otros, información y documentación para incorporar a los procesos judiciales, como ocurre con los elementos que viene requiriendo la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de La Plata al Ministerio de Defensa y que no terminan de entregársele. Pareciera que se ha encontrado, además del régimen repudiado del "punto final" a través de la ley excepcional de impunidad para los violadores de los derechos humanos cuya responsabilidad histórica incumbe exclusivamente a grandes sectores del partido gobernante, el sistema adicional de impunidad de hacer oídos sordos a los requerimientos de procesos, información, citaciones y documentación mencionados.

En tal aspecto corresponde que el señor ministro establezca detalladamente todos los pedidos efectuados por los señores jueces al tribunal superior militar, a las distintas jefaturas o dependencias militares y al Ministerio de Defensa, indicando de qué forma se respondió a ellos, si se les dio cumplimiento parcial o total, el plazo en que se los requirió y en el que se los evacuó, si quedan actualmente pedidos pendientes de cumplimiento, cuáles son ellos, quiénes son las autoridades requirentes y la causa de la pendencia.

3º En relación al mismo Ministerio de Defensa también es conocida la notable mora y reticencia incurrida en el cumplimiento total de la sentencia firme recaída en la causa de los ex comandantes de las tres armas del gobierno del proceso, en lo que a la destitución se refiere. Se informó públicamente que recién el 11 de febrero pasado se habría notificado por el ministerio aludido a los jefes de Estado Mayor de las fuerzas la parte del fallo judicial sobre la condena accesoria de destitución. En tal orden corresponde que el señor ministro explique si era necesario o sólo un formalismo inútil esa notificación, si el fallo no era debida y públicamente conocido por todo el país, las tres fuerzas y los jefes de cada Estado Mayor, cuál es el motivo de la demora en la ejecución de la pena de destitución a los ex comandantes y cuáles son las providencias que se establecieron para asegurar el inmediato cumplimiento de ella e investigar las responsabilidades emergentes por el incumplimiento de la sentencia hasta el presente.

4º Estimamos necesaria la conjunta interpelación de los señores ministro de Defensa y del Interior en lo vinculado a las graves expresiones vertidas en Córdoba el 10 de febrero pasado por el comodoro (R.E.) Luis Estrella, en el sentido que su convicción es que "...estamos bajo un régimen absolutamente marxista que ha ocupado la patria", llegando a considerar marxistas, *gurkas* y delincuentes comunes a quienes lo acusan, y añadiendo que él "no se arrepiente de nada".

Sin perjuicio de la notable irresponsabilidad del militar en cuestión y de la leve sanción que se le habría aplicado por estas declaraciones por parte de sus superiores, corresponde —ante la gravedad y trascendencia de dichas manifestaciones— que los señores ministros informen y expliquen si a través de las distintas dependencias de sus departamentos de Estado y también de los gobiernos provinciales y municipales, y en especial de los servicios de informaciones del Estado y de las tres armas, si existen síntomas o concreciones que permitan atribuir algún fundamento a lo expresado por dicho comodoro que pongan en peligro las estructuras de gobierno y tradicionales argentinas, en razón del generalizado y comprobado sentimiento antimarxista del pueblo de la Nación.

Julio C. Corzo.

—A las comisiones de Legislación Penal y de Defensa Nacional.

24

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que éste, por la vía que corresponde, informe a esta Honorable Cámara lo siguiente:

1º Cuáles son las causas que han determinado la total suspensión del otorgamiento de préstamos personales con retención de haberes de parte de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, desde el día 15 de abril del año 1986.

2º Quién o quiénes son los funcionarios que han tomado bajo su responsabilidad dicha iniciativa, cuál es su cargo, y las acciones que fueron tomadas en cuenta para su nominación.

3º Por qué causa no se otorgan créditos a bajo interés a la población de parte de dicha repartición, ahora que estando en vigencia el plan llamado austral, determina la aparente baja de intereses, lo que haría beneficiar a los sectores de menores recursos, sobre todo a los jubilados de todo el país.

Olga E. Riutort de Flores.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La clase pasiva de todo el país se ve enfrentada a una política económica en general que ataca a los sectores sociales con un encarnizamiento que no se veía hace años en la Argentina, quizá, hasta se consideraba de épocas superadas.

Es así que puesto en marcha el llamado plan austral la clase pasiva del país que recibía créditos por parte de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro hasta ese momento a unos intereses apabullantes y usurarios, desde la puesta en marcha del plan austral, fueron suspendidos todos los créditos a la clase pasiva por resolución del día 15 de abril de 1986.

Es así que la Caja Nacional de Ahorro y Seguro dejó por completo de ser una caja social como lo comprendió el justicialismo, y se transforma ahora en este nuevo tiempo democrático en un templo del desinterés hacia la clase pasiva de todo el país, sumiendo aún más en la miseria a todos los jubilados, a los cuales no se les permite tomar créditos con intereses bajos de esta Caja.

Si el ahorro del pueblo debe volver al pueblo, ¿por qué no se les otorga estos créditos al cual ellos, más que nunca, son dignos después de toda una vida de trabajo?

La protección a los niños y a los ancianos era la base de la Constitución de 1949; no se puede pensar en un país grande cuando se carece del espíritu de grandeza necesario para llevar a ese país hacia su destino.

Señor presidente, por eso lo urgente de recabar estos informes, ya que los ancianos no esperan, y los que no tienen la desgracia de pasar por la indigencia de la mayor parte de nuestra clase pasiva, aún más tienen la obligación de estar junto a los que sufren, ayudando a que llegue el día en que toda la clase pasiva del país goce de una verdadera justicia social.

Olga E. Riutort de Flores.

—A la Comisión de Finanzas.

25

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle se sirva informar a esta Honorable Cámara de Diputados sobre lo siguiente:

1º Si se han detectado las causas que provocaron los recientes incendios en los bosques patagónicos y cuantificado las pérdidas tanto en especies vegetales como animales como consecuencia de los mismos.

2º Si se ha evaluado el tiempo de recuperación de las especies arbóreas perdidas y previsto planes de repoblamiento tanto de especies vegetales como animales en las áreas afectadas.

3º Si se ha efectivizado entre los organismos involucrados (Parques Nacionales e IFONA) planes de prevención y manejo de incendios dentro y fuera de los parques, así como también la formación de personal idóneo para el manejo del fuego.

Olga E. Riutort de Flores.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según declaraciones aparecidas en distintos medios de prensa, 15 millones de u$s se pierden anualmente como consecuencia de incendios forestales y de pastizales. Además, entre 1938 y 1982 se produjeron en Nahuel Huapi, Lanin, Los Alerces y lago Puelo un total de 462 incendios, abarcando los mismos 93.551 hectáreas.

Los incendios no manejados pueden resultar perjudiciales para los ambientes y mucho más si dichos ambientes se encuentran dentro de los límites de Parques Nacionales ya que, generalmente, estas áreas destinadas a la conservación del patrimonio genético, se encuentran rodeadas por lugares degradados. Resultan islas en un mar hostil. Si a esta situación se le suman los incendios periódicos no controlados, se llega a que el mencionado "efecto isla" acelere la tasa de extinción de especies vegetales y animales, es decir a que ocurra una verdadera devastación.

Los recientes incendios en los bosques del sur argentino ha provocado zozobra en un sector de la población (amenaza sobre viviendas, pérdida de ganado) y una cantidad inusitada de opiniones, muchas veces encontradas por responder a distintos intereses, que lejos de esclarecer han confundido aún más a la gente.

Hubo opiniones verdaderamente extremistas, que sindicaron a Parques Nacionales como el único responsable, pidiendo además la desafectación de las áreas quemadas (¿quién garantiza, señor presidente, que todo aquel que pretenda desafectar no tira un fósforo?).

Otros, evocando la pasada historia trágica de los dinosaurios, resignados y optimistas a la vez, desecharon que dichos incendios hayan tenido características de catástrofe, en términos de conservación de la naturaleza. Se trataría simplemente de una dinámica que permitiría la recuperación de árboles centenarios (robles, pehuenes). Como usted puede ver, señor presidente, qué lejos dista este enfoque de nuestra escala de tiempo.

También hubo opiniones más sensatas que bregaron por volver a la naturaleza; ante incendios de tal magnitud sólo cabría esperar a que llueva. Afirmación esta última no muy segura pero sí muy barata. Y nos referimos al tema de los costos porque la historia en *replay* del avión hidrante que, aparentemente, no tiene solución de continuidad, a esta altura ha tomado ribetes tragicómicos; cómico porque un problema, de tanto repetirse, de problema se convierte en chanza, y trágico porque además (según informes periodísticos) de trabajar a mitad de jornada por desperfectos costó 2.000 dólares la hora de vuelo, desconociéndose hasta el presente su verdadera efectividad.

Por todo lo expuesto, señor presidente, se hace imprescindible que oficialmente se le brinde al público una respuesta clara y terminante sobre el problema en cuestión.

Olga E. Riutort de Flores.

—A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Agricultura y Ganadería.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

26

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los efectos que informe, en relación al decreto 2.196/86, lo siguiente:

1º En qué porcentaje se incrementan los aportes jubilatorios debido a las modificaciones a los artículos 10 y 11 de la ley 18.038 (texto ordenado 1980).

2º Si dichas modificacones alcanzan también a los respectivos haberes jubilatorios o si los mismos varían.

3º Cuál era la relación entre ingresos y egresos de la Caja de Autónomos antes del decreto 2.196/86.

4º Cuál era la relación proyectada entre ingresos y egresos de la Caja de Autónomos después del decreto 2.196/86.

5º Cuándo enviará el proyecto de ley respectivo al Congreso de la Nación, actualmente en sesiones extraordinarias.

Federico Clérici.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El decreto 2.196/86, que no ha sido objeto de tratamiento legislativo a pesar de hallarse el Congreso de la Nación en sesiones extraordinarias, introduce también modificaciones al régimen previsional de los trabajadores autónomos.

No resulta claro cuáles son las modificaciones concretas que se producen en los aportes jubilatorios al modificarse los artículos 10 y 11 de la ley 18.038, ni si estos mayores aportes significarán haberes jubilatorios más elevados o no.

Es de público conocimiento que la relación entre ingresos y egresos de la Caja de Autónomos era aproximadamente de uno (1) a cinco (5).

Entendemos que es necesario precisar esta información, así como las nuevas proyecciones de ingresos y egresos para la Caja de Autónomos.

Los conocidos problemas de dicha caja son consecuencia de haber obligado a aportar a una caja previsional a quienes eligieron un trabajo independiente. En consecuencia, dichos problemas no se resolverán con el incremento de los aportes (que tenderá a que aumente la evasión) sino con un cambio sustancial del sistema que respete los anhelos de libertad e independencia de los trabajadores autónomos.

Federico Clérici.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

27

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por intermedio de los organismos respectivos, se brinde a la provincia de Catamarca todo el apoyo necesario que permita la concreción de una infraestructura provechosa —especialmente hotelera y caminera— en la zona del distrito Fiambalá, departamento Tinogasta, capaz de recepcionar y otorgar a montañistas argentinos y extranjeros la colaboración necesaria y efectiva para encarar el ascenso al volcán Ojos del Salado, fronterizo con Chile, el cual, conforme a lo establecido por la expedición andinista Kuntur el día 27 de enero del corriente año, tendría una altura de 7.010 metros sobre el nivel del mar, razón por la cual —superando al Aconcagua— pasaría a ser el "techo de América".

Juan A. Brizuela. — Guillermo R. Brizuela.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día 27 de enero del corriente año, una expedición andinista denominada Kuntur, compuesta por integrantes de las universidades nacionales de Catamarca y San Juan; Agrupación Montañista Calchaquí; Club Andinista de Fiambalá y de la Gendarmería Nacional, hicieron cumbre en el volcán Ojos del Salado, situado en plena cordillera de los Andes, distrito de Fiambalá, en la provincia de Catamarca, estableciendo con un altímetro de la Dirección Provincial de Aeronáutica de esa provincia, que su altura sobre el nivel del mar era de 7.010 metros.

Esta circunstancia hace que dicho volcán sería el "techo de América", por cuanto supera en altura al Aconcagua y provocará lógicamente muchas polémicas y dudas. Seguramente vendrán posteriores comprobaciones y despertará además muchísimo interés entre los amantes del alpinismo —tanto argentinos como extranjeros—, que podrían volcar sus preferencias por el Ojos del Salado, en Catamarca.

Este importante hecho trae aparejado la urgente necesidad de que Catamarca deba contar con una infraestructura adecuada en la zona de Fiambalá, que permita recepcionar y brindar el apoyo preciso a todos los andinistas que concurran a la misma.

Al respecto es necesario resaltar que del lado chileno existe un camino con el que se puede llegar en vehículo hasta los 6.000 metros, contando además con una hostería y refugio de altura, razones éstas bien valederas para que los deportistas internacionales prefieran realizar la ascensión del volcán por ruta chilena.

La provincia de Catamarca tiene que saber aprovechar esta magnífica oportunidad que le brinda la naturaleza, que le permitirá impulsar el turismo y la actividad montañista, pero para ello debe contar con la colaboración del gobierno nacional para poder afrontar los problemas económicos que surgirán ante el desarrollo de la infraestructura a realizar.

Por lo expuesto, solicito a esta Honorable Cámara quiera prestar su voto favorable.

Guillermo R. Brizuela. — Juan A. Brizuela.

—A las comisiones de Turismo y Deportes y de Transportes.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

28

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo informe acerca de los siguientes puntos:

—Descripción de los daños materiales ocasionados recientemente por los incendios forestales en la región patagónica.

—Qué medidas adoptaron los organismos pertinentes —Administración de Parques Nacionales—, entre otros, para combatir el suceso.

—Acerca del costo que demandó el arrendamiento del equipo necesario para combatir los incendios recientes, como por ejemplo el alquiler de un avión hidrante, cuyo costo se ha estimado en 2.000 dólares diarios.

—Tratativas que se hubieren realizado con organismos públicos o privados a efectos de contar con los elementos eficientes para combatir cada uno de los focos ígneos.

—Motivo por el cual no se consultara a empresas privadas argentinas dedicadas a la fabricación y remodelación de aviones hidrantes, cuyo costo de adquisición y mantenimiento resultaría sensiblemente inferior a ofertas internacionales para el mismo elemento y que hubieran hecho posible contar actualmente con tan importante material.

—Si es real que las pérdidas anuales regulares por incendios forestales y de pastizales en la República Argentina superaría los 20.000.000 de australes.

—Si está previsto en el ejercicio presupuestario del año 1987, la adquisición de los recursos materiales necesarios para atender eficientemente estas graves situaciones y el empleo de personal competente para el necesario mantenimiento de estos equipos.

—Informe detallado de la clase y cantidad de equipos para combatir siniestros con que cuenta la administración de Parques Nacionales por cada jurisdicción y condiciones de operatividad de los mismos.

—Cuáles son las medidas de educación comunitaria previstas con el fin de motivar a la población a efectos colaboren preventivamente en la lucha contra los incendios forestales.

—Responsabilidad disciplinaria que le compete legalmente al personal de Parques Nacionales, en caso de incurrir en conductas culposas, a saber: manifiesta negligencia o retardo irrazonable en la prestación del servicio ante emergencias de estas características ocasionadas en el área de su exclusiva jurisdicción.

Osvaldo F. Pellin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los incendios forestales producidos en áreas cordilleranas del Chubut, el Neuquén y Río Negro ponen a la población en general en una situación de angustia frente a un fenómeno devastador, y al patrimonio nacional ante un nuevo quebranto, que junto a otros siniestros naturales parecen ensañarse sin solución de continuidad con nuestro país.

Frente a estos hechos que por vía de azar pueden afectarnos, queremos hacer hincapié en los mecanismos preventivos que los organismos creados al efecto deben desarrollar con la finalidad de disminuir la magnitud de las pérdidas de todo tipo que inevitablemente van a producirse y de los mecanismos operativos destinados a acortar la trascendencia del fenómeno cuando actúan con oportunidad y presteza.

Es de lamentar que pese a que cada año se repite esta situación, la Administración de Parques Nacionales, uno de los entes de mayor responsabilidad en la conservación de estas riquezas naturales, aún no cuente, entre otros elementos, con un indispensable avión hidrante, y debamos recurrir a la buena voluntad de países vecinos para paliar esta situación de emergencia, con el costo económico que ello implica y el riesgo inherente a la urgencia e imprevisibilidad del requerimiento.

La gravedad del fenómeno no afecta sólo a poblaciones y bienes sino también la extinción de especies milenarias, que en el mejor de los casos tardarán muchos años en volver a crecer.

Existen en nuestro país empresas dedicadas a la fabricación y remodelación de aviones anfibios hidrantes, cuyo costo en relación a su adquisición en el exterior sería muy inferior, ello no se ha tenido en cuenta en su oportunidad cuando debió efectuarse la compra de este preciado elemento.

Es por eso que debe considerarse como imperioso un estudio exhaustivo de las distintas alternativas presupuestarias y la inclusión de una partida específica en el presupuesto nacional del año 1987.

Por último, no se puede menoscabar la ayuda que brindó el personal civil en la lucha contra los incendios, pero asimismo es prioritaria una campaña que oriente a la comunidad en general acerca de las medidas preventivas, y considerar la aplicación de importantes multas a quienes infrinjan las disposiciones legales en vigor.

Las miles de hectáreas devastadas por el fuego constituyen una pérdida irreparable e inadmisible en nuestro tiempo, en especial cuando no se ha agotado el campo de las posibilidades preventivas y de combate frente a la presentación del siniestro.

Osvaldo F. Pellin.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

29

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole que a través del Ministerio de Economía y de la Secretaría de Planificación, se impulsen con carácter de urgente los trámites de aprobación para el llamado a licitación y ejecución de la siguiente obra proyectada por la Empresa Agua y Energía Sociedad del Estado:

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

interconexión 132 Kv Recreo - Catamarca, en la provincia de Catamarca.

Guillermo R. Brizuela. — Juan A. Brizuela.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de resolución que se somete a consideración de la Honorable Cámara, tiene por objeto urgir los trámites administrativos que las reglamentaciones exigen, a fin de que la Empresa Agua y Energía Sociedad del Estado, cuente con las autorizaciones pertinentes para licitar y ejecutar las obras civiles, tendido de línea y morsetería para la interconexión de 132 Kv, entre la localidad de Recreo y el departamento Capital en la provincia de Catamarca.

Por Recreo pasa la línea de alta tensión que se extiende desde la usina atómica de Río Tercero en la provincia de Córdoba hasta El Bracho en la provincia de Tucumán, concretándose de este modo la interconexión con el sistema noroeste.

La obra por la que propongo interceder a la Honorable Cámara, incorporará a la provincia de Catamarca al sistema interconectado nacional, mejorando la confiabilidad del suministro y aumentando la calidad y la seguridad del sistema local. Permitirá además, lograr el ahorro de recursos mediante la sustitución de energía térmica local por energía generada en el Sistema Interconectado Nacional, a la vez que evitará la ampliación del parque local de generación.

Todos los estudios técnicos han sido concluidos y su puesta en ejecución está a la espera de las autorizaciones que deben emanar del Ministerio de Economía y la Secretaría de Planificación donde se encuentra la documentación en trámite.

Por otra parte, debo señalar que según información suministrada por Agua y Energía, se tienen ya adquiridos parte de los materiales de la línea, en los que se invirtió una cifra aproximada a los cuatro millones de dólares.

El proyecto ya elaborado y evaluado, sin embargo, necesita completar el trámite de aprobación previsto en el artículo ley 21.550, que requiere resolución del Ministerio de Economía y la Secretaría de Planificación para recién llevar a cabo el llamado a licitación.

Por otra parte, en el presupuesto para el corriente ejercicio, la Empresa Agua y Energía tiene previstas las partidas para la iniciación de las obras, lo que también abona la razonabilidad del proyecto en consideración.

La realización de la mencionada obra en la que Agua y Energía Sociedad del Estado ha actuado con idoneidad y eficiencia en el estudio y proyecto, significará uno de los aportes más importantes para la formación de la infraestructura que necesita Catamarca para impulsar su desarrollo. Por ello es que no dudo que los señores diputados habrán de brindar su voto favorable para la aprobación de este proyecto.

Guillermo R. Brizuela. — Juan A. Brizuela.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

30

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por medio de los organismos pertinentes (Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado y Vialidad Nacional), se tomen las medidas necesarias para que se agilicen las tareas, a efecto de que el emprendimiento Riel-NEA, se concluya antes del último trimestre del corriente año.

Carlos A. Contreras Gómez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto que someto a consideración de la Honorable Cámara, está dirigido a solucionar la difícil situación del abastecimiento de energía a la provincia de Corrientes, principalmente a su ciudad capital.

Con motivo de las altas temperaturas que se registran en esta época del año, resulta insuficiente el suministro de electricidad, produciéndose en las horas de mayor consumo continuos cortes, los que originan innumerables inconvenientes a la población.

El abastecimiento eléctrico a la provincia de Corrientes, como así también a las del Chaco y Formosa, es responsabilidad de Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, en lo que se refiere a la generación y transmisión, quedando bajo responsabilidad de los entes provinciales la distribución a los usuarios. Es así que la Dirección de Energía de la Provincia de Corrientes, compra la energía a Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, y la distribuye, ejerciendo la explotación del servicio en todo el ámbito provincial.

El parque generador de la región Nordeste, está compuesto de equipos turbo vapor o turbo gas, la mayoria obsoletos, que explota Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, correspondiendo a la Central Barranqueras la producción de 70 megavatios; a la Central Corrientes 19 megavatios; a la Central Santa Catalina 38 megavatios; a la Central Goya 12 megavatios; a la Central Formosa 29 megavatios; a equipos de propiedad de la provincia de Formosa 5 megavatios; y a equipos de propiedad de la Dirección de Energía del Chaco 10,5 megavatios; o sea un total de 183,5 megavatios.

Se ha establecido además la habilitación provisoria en 132 kilovatios del sistema Riel-NEA, un refuerzo al parque generador, lo que aporta una capacidad de potencia de 70 megavatios, con lo que la región tiene instalada una capacidad de oferta de aproximadamente 253,5 megavatios, siendo la demanda en las horas de mayor consumo, del orden de 200 o 220 megavatios, la potencia instalada, en consecuencia, supera la demanda en un 15,2 % a un 26,7 %; lo que significa un margen razonable para el servicio.

Ocurre sin embargo que muchos de los aparatos generadores de energía se encuentran fuera de servicio, restando a la central Barranqueras la potencia de 39 megavatios, a la central Corrientes 9; a la central Santa Catalina 10; y a la central Formosa 20; lo que hace un total de 78 megavatios, con lo que la efectiva sólo alcanza a 175,5 megavatios.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

El hecho mencionado es el desencadenante de la grave situación creada en el suministro de energía eléctrica en Corrientes y la región del nordeste argentino, que no fue resuelta con la habilitación en forma provisoria de los 70 megavatios aportados por el Riel-NEA, porque al producirse dicha habilitación se descuidó el plan adecuado y oportuno de mantenimiento y reparación a cargo de Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado de los equipos generadores, por lo tanto, hoy se registra que se han incorporado 70 megavatios y se han perdido 75,5 megavatios; quedando la región en situación más desfavorable que en años anteriores a la habilitación provisoria del Riel-NEA.

Con el propósito de solucionar definitivamente la situación de las provincias de Corrientes, Santa Fe y Chaco, se suscribió el 16 de octubre de 1978 un convenio que dio origen al proyecto Riel-NEA, ejecutado hoy en casi su totalidad. El objetivo principal del mismo es transportar la energía, mediante una línea de 500 kV desde la estación transformadora de Santo Tomé (Santa Fe), a las provincias del nordeste, Santa Fe, Chaco y Corrientes 132 kV a fin de satisfacer sus necesidades energéticas.

Al mismo tiempo, se persigue aprovechar en primera etapa de generación de energía eléctrica de la Presa de Salto Grande sobre el río Uruguay, constituyendo un adelanto a la interconexión de Yacyretá con el litoral, e integrar a la zona nordeste a la red de interconexión.

La obra ejecutada tiene una doble terna tendida desde la estación transformadora Resistencia hasta la cabecera (lado chaqueño) del puente General Manuel Belgrano, estando también el tramo de línea desde la intersección de la calle Mendoza con la avenida Teniente Ibáñez, en la ciudad de Corrientes, hasta la estación transformadora Santa Catalina, es decir que sólo resta el tendido del cable sobre el mencionado puente; y desde su cabecera (lado correntino), hasta la referida inter sección de las calles.

Los organismos técnicos nacionales que tienen facultades de decisión en los aspectos técnicos y económicos en esta materia, deben tomar con toda urgencia las medidas conducentes a la conclusión de la obra, que en su volumen total significa solamente un 5 %.

Se estima que en el período invernal del corriente año, dichas obras deben estar concluidas, ya que si se prolonga más allá del mes de octubre, durante el verano 1987/88 se soportará la misma crisis de oferta que hoy se atraviesa, o incluso podría agravarse.

Carlos A. Contreras Gómez.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

31

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole se sirva informar las razones de la excesivo demora de los organismos competentes establecidos en la ley 21.608, en el otorgamiento de la autorización para la radicación de las siguientes industrias en la provincia de Corrientes: Textil Iberá S.A., tintorería industrial, expediente 122.134/79; Ivirá S.A., tableros, maderas compensadas, chapas, expediente 207.230/83; Madecor S.A., capintería de obra, paneles, expediente 018.241/77; Textil Monte Caseros S.A.; tejidos de algodón y/o sus mezclas, expediente 018.543/85; Baires Forestal S.R.L., postes creosotados, expediente 027.982/80; Ree S.A., aberturas, revestimientos de madera, expediente 032.410/80; Corrientes Industrial S.A., cartón, chapa de cartón, expediente 110.589/79; Molinos Moncada S.A., arroz elaborado, expediente 118.591/79; Nort Color S.A., teñidos hilados y tejidos, expediente 121.998/79; Dani Maderas S.A., tirantes, machimbres, paneles, viviendas, expediente 012.597/85; R. H. Tala-Textil Sauce S.A., hilados algodón y/o mezcla, expediente 020.015/80; Establecimiento Las Marías, madera aserrada, expediente 020.394/77; Citrícola Aña Cuá S.A., pulpa, cremogenados, jugos cítricos, expediente 028.174/77; Tenimbó S.A., lavado y peinado lana, hilados, expediente 053.919/84; Coprolan, lavadero y peinaduría de lanas, expediente 056.165/84; Tipoití S.A., hilados algodón superpeinados, expediente 056.597/84; Tipoití S.A., hilados algodón supercardados, expediente 057.310/84; Corrientes S.R.L., jugos, cremogenados, bebidas, expediente 102.406/86.

Requiriéndole arbitre las medidas necesarias para que se agilicen los trámites en el Ministerio de Economía (Secretarías de Industria y de Hacienda), referidas a los proyectos de radicación industrial presentados por el gobierno de la provincia de Corrientes y que se indican en el párrafo anterior, dándoseles el carácter de muy urgente.

Carlos A. Contreras Gómez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto que someto a consideración de la Honorable Cámara tiene el propósito de solicitar al Poder Ejecutivo para que informe, por intermedio de la Secretaría de Industria, las razones de la demora en la inclusión dentro del régimen de la ley 21.608 de proyectos presentados por el gobierno de la provincia de Corrientes.

La antes mencionada ley establece para la aprobación de proyectos de radicación industrial en las provincias comprendidas dentro de su ámbito de aplicación, un doble trámite consistente en la presentación del proyecto ante la autoridad local, quien tiene la misión de evaluarlo y pronunciarse sobre su factibilidad, lo que debe hacer dentro de un plazo de 90 días y remitirlo al gobierno de la Nación por intermedio de la Secretaría de Industria. Quien en definitiva debe pronunciarse sobre la incorporación o no al régimen legal, con la intervención que por razón de competencia de la Ley de Ministerios o leyes especiales, determinen para otros ministerios u organismos del Estado nacional.

El trámite en la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial se ve demorado en exceso, significando esta actitud en la práctica la frustración de la realización de numerosos proyectos, atentando seriamente contra el espíritu que la ley prevé y que no es otro que industrializar el país permitiendo la ocupación de mano de obra provincial y el procesamiento de su materia prima.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

La provincia de Corrientes tiene presentado al organismo respectivo los siguientes proyectos: Textil Iberá S. A., tintorería industrial, expediente 122.134/79; Ivira S. A., tableros madera compensada, chapas, expediente 207 230/83; Madecer S.A., carpintería de obra, paneles, expediente 018.241/77; Textil Monte Caseros S. A., tejidos de algodón y/o sus mezclas, expediente 018.543/85; Baires Forestal S. R. L., postes creosotados, expediente 021.982/80; Ree S. A., aberturas, revestimientos de madera, expediente 032.410/80; Corrientes Industrial S. A., cartón, chapas de cartón, expediente 110.589/79; Molinos Moucada S. A., arroz elaborado, expediente 118.591/79; Nort Color S. A., teñidos, hilados, expediente 121.998/79; Dani Maderas S. A., tirantes, machimbres, paneles, viviendas, expediente 012.597/85; R. H. Tala, Textil Sauce S. A., hilados algodón y/o mezcla, expediente 020.015/80; Establecimiento Las Marías, madera aserrada, expediente 020.394/77; Citrícola Aña Cuá, S. A., pulpas, cremogenados, jugos cítricos, expediente 028.174/77; Tenimbó S. A., lavado y peinado, lana, hilados, expediente 053.919/84; Coprolan, lavadero y peinaduría de lanas, expediente 056.165/84; Tipoití .S A., hilados algodón superpeinado, expediente 056.597/84; Tipoití S. A., hilados algodón supercardados, expediente 057.310/84; Corrientes S. R. L., jugos cremogenados, bebidas, etcétera, expediente 102.406/86. Todos los proyectos mencionados significan una inversión de ciento cuarenta millones de dólares.

La decisión favorable de los organismos correspondientes, permitirá señor presidente, un evidente desarrollo industrial a la provincia de Corrientes, con el consiguiente mejoramiento del nivel de vida y prosperidad general de su población.

Carlos A. Contreras Gómez.

—A la Comisión de Industria.

32

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación y por su intermedio al Ministerio de Economía de la Nación y al Banco Central de la República Argentina para que en tiempo perentorio informe por escrito:

1. — Si ha tomado medidas de intervención tutelar contra el Banco de la Provincia de Tucumán cuyo balance general al 31 de diciembr de 1986 ha dado una pérdida de A 12.034.088.

2. — Si tiene conocimiento de la desaparición de los balances de esta entidad de más de 1.000.000 de bolsas de azúcar prendadas (valor actual A 45.000.000).

3. — Si se tiene conocimiento de la deuda que esta entidad mantiene desde hace varios meses con sus empleados y que es de A 3.500.000 por concepto de adicional de zona desfavorable.

4. — Si los intereses computados a las deudas de los ingenios y otros organismos, han sido devengados, pero no cobrados, pues si es así, supongo con razón que el déficit es una mayor de australes y no de A 12.034.088, como expresa el balance de cuestión.

5. — Por qué hasta el momento las autoridades del Banco de la Provincia de Tucumán no han realizado la denuncia en el juicio penal, por la desaparición de las bolsas de azúcar, y por qué, si en conocimiento de un delito que, como en este caso, de bolsas de azúcar prendadas en garantía, hace incurso al directorio del Banco de la Provincia de Tucumán, en el delito de complicidad (artículo 274 del Código Penal), sin intervención aún del Banco Central de la República Argentina.

6. — Solicito asimismo, se informe si fue dado cumplimiento a lo establecido por el Banco Central de la República Argentina con fecha 1º de diciembre de 1986 cuyo plazo venció el 15 de febrero de 1987 en lo relativo al aparte de los correspondientes avales que dieron motivos a la refinanciación de los pasivos existentes con los ingenios de la provincia de Tucumán y que son de público conocimiento.

Carlos H. Bianchi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es ya de público conocimiento sobre varias denuncias del balance y pérdida registrada por el Banco de la Provincia de Tucumán, y que al 31-12-86 era de A 12.034.088.

Este hecho no debe ser considerado aislado y sólo a la provincia de Tucumán. Existe un organismo nacional, el Banco Central de la República Argentina, cuyo deber y responsabilidad es controlar la situación y manejo monetario y de crédito de los bancos, ya sean éstos privados o públicos. Sobre todo sus balances anuales, y con más interés de los que hacen a la vida toda de una provincia, por el número de sucursales, tanto en el territorio provincial como en otros puntos del país, y por lo tanto por el volumen de su giro y depósitos.

Entiendo le corresponde al Banco Central de la Nación, por la vía de auditorías contables y legales, investigar y advertir al gobierno de Tucumán de tales anomalías o hacer pública su acción, pues afecta a toda la República y no sólo a Tucumán.

El actual directorio del banco, que asumió en los primeros meses de 1986, momento en que el banco sanaba y recuperaba un superávit de aproximadamente un millón de australes, comenzó allí un deterioro continuo, hasta el 31-12-86 (recuérdase la desaparición de más de 1.000.000 de bolsas de azúcar prendadas, hecho denunciado oportunamente por el señor ministro de Economía de la provincia de Tucumán, contador Cirnigliaro).

Con los balances a la vista puedo afirmar que este deterioro es en más de 12 millones de australes, la falta de autoridad y el deterioro de las sucursales (sólo dos de éstas: los Ralos y la Ramada, no han dado pérdidas), y la deuda creciente al personal del banco, de adicionales por zona desfavorable, adeudada al 31-12-86, ascendería a tres millones y medio de australes, aproximadamente. Esta deuda no ha sido registrada, lo que implica rotundamente que la situación imperante en el Banco de la Provincia de Tucumán es calamitosa, por falsedad ideológica del balance central.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

A raíz de estas serias anomalías es que solicito, a través del Poder Ejecutivo de la Nación, el Ministerio de Economía de la Nación y el Banco Central de la República Argentina, la investigación a fondo y si corresponde la intervención cautelar del Banco de la Provincia de Tucumán y el apercibimiento correspondiente al gobierno de la provincia de Tucumán.

Carlos H. Bianchi.

—A la Comisión de Finanzas.

33

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para solicitarle, a través del Ministerio de Salud y Acción Social, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y todo otro organismo competente, informe a esta Honorable Cámara acerca de lo siguiente:

1º Medicación y/o terapias empleadas en la práctica oftalmológica para el tratamiento de la enfermedad denominada retinitis pigmentaria.

2º Si existen disposiciones administrativas que prohíban la cobertura por parte de las obras sociales de pacientes sometidos a la terapia inmunológica conocida como "factor de transferencia", aplicada a enfermos de retinitis pigmentaria. Caso afirmativo, fundamentación de las mismas.

3º Cantidad registrada de enfermos de retinitis pigmentaria afiliados al sistema de obras sociales.

4º Si la entidad denominada "Fundación Samuel Kratz" se encuentra inscrita en el Registro de Prestadores del Instituto Nacional de Obras Sociales (INOS). Caso afirmativo, tipo de servicios en los que se especializa.

Eugenio A. Lestelle.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La crónica periodística de este mes de febrero ha informado acerca de una enfermedad poco conocida: la retinitis pigmentaria, afección discapacitante que conduce a la ceguera en plazos variables. La contrae una persona de cada 3.500, generalmente en edades comprendidas entre los 12 y 20 años. Sus orígenes aún no han sido descubiertos, siendo sus principales síntomas la ceguera nocturna gradual, la pérdida del campo visual lateral y la disminución de la capacidad para distinguir los colores. Es en muchos casos hereditaria.

Al estar de las noticias obrantes en nuestro poder, existe un único tratamiento conocido que se aplica en nuestro país, basado en la inyección intramuscular semanal de una suspensión de leucocitos, obtenidos de médula ósea humana donada por voluntarios sanos. Alguna sustancia contenida en los leucocitos es capaz de transmitir información inmunológica, suponiéndose así la existencia de un "factor" (que fue llamado "de transferencia"), aún no identificado ni aislado que cumple una sección inmunoestimulante en varias enfermedades reconocidas con inmunodeficiencias primarias y en otras en que se la supone. No parece haber información suficiente y fehaciente acerca de los resultados.

El carácter experimental del tratamiento hace que el "factor de transferencia" sea preparado exclusivamente por los centros científicos que se dedican a su investigación, no existiendo como producto medicinal farmacéutico. Se trata de una terapéutica de características asimilables a la transfusión de sangre, de leucocitos, de plaquetas, que no puede ser fabricada en forma industrial en el actual estado investigativo.

La entidad denominada "Fundación Samuel Kratz para el Estudio de las Enfermedades Metabólicas" es la institución que aplica desde 1980 este tratamiento a los pacientes de retinitis pigmentaria, con resultados que sus autoridades médicas juzgan favorables, por primera vez en la historia de esta afección, con reconocimiento a nivel internacional.

Lamentablemente, la difusión pública de este tema se ha originado, como en otros casos de terapias no convencionales —v.gr. crotoxina— en medidas oficiales que han privado de dicho tratamiento a pacientes afiliados al sistema de obras sociales, pese a constituir prestaciones contempladas en el nomenclador nacional, pues se brindan en casos de patologías discapacitantes cubiertas por el sistema. Cabe acotar que los enfermos de retinitis pigmentaria tienen el certificado de discapacidad previsto en el artículo 3º de la ley 22.431.

Se desconoce si existe algún dictamen científico que avale dicha decisión —que tampoco tiene una expresión administrativa— ni a nivel del Instituto Nacional de Obras Sociales, ni de algún área específica del Ministerio de Salud y Acción Social. Tal vez debamos tomarlo como una "desprolijidad" más de las que venimos observando —y padeciendo— desde la reanudación de la vida democrática. Y esto no es saludable, desde ninguna de las interpretaciones posibles, pues mientras el ex ministro Aldo Neri no dudó en calificarlo de "destacado avance científico", con "resultados muy satisfactorios", las actuales autoridades descalifican el tratamiento.

Los legisladores que suscriben este proyecto quieren saber; porque los enfermos de retinitis pigmentaria quieren saber, y la opinión pública también quiere saber. Y queremos saber en todos los niveles: sobre la enfermedad, sobre las terapias conocidas y en aplicación, y, fundamentalmente queremos saber acerca de las tramitaciones burocráticas que, al vaivén de las rotaciones de ministros y funcionarios, olvidan que los juegos políticos no pueden ni deben involucrar a la salud de los argentinos: ciudadanos, contribuyentes, y afiliados obligatorios al sistema de obras sociales. Si el tratamiento sirve, los enfermos tienen derecho a recibirlo; si no sirve, no debe permitirse su aplicación; si existen otros métodos de cura, deben ser conocidos. Pero estas decisiones necesitan fundamentación científica seria, exenta de subalternos manejos administrativos.

La necesidad de respuesta a los interrogantes planteados estimamos merecerá la aprobación del presente proyecto de resolución, que solicitamos a este honorable cuerpo.

Eugenio A. Lestelle.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

34

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle, a través de los organismos competentes, se sirva informar con carácter urgente a esta Honorable Cámara lo siguiente:

1º — Estimación acerca de las hectáreas afectadas y las pérdidas materiales mensurables ocasionadas por los incendios forestales que recientemente asolaran varias regiones del Sur argentino.

2º — Evaluación de los daños infligidos al medio ambiente, posibilidades y plazos de recuperación y medidas a adoptar al respecto.

3º — Estado de tramitación de la presunta adquisición al Canadá de aviones anfibios hidrantes para combatir incendios forestales, a un costo aproximado de 7.000.000 de dólares cada uno.

4º — Conocimiento por parte de los organismos competentes (IFONA, Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, etcétera) acerca de la existencia de empresas argentinas capaces de recuperar aeronaves en desuso o destinadas a otros fines, para dedicarlas a la lucha contra los incendios forestales, utilizando equipos de tecnología avanzada desarrollados en el país y mano de obra nacional, con ventajas más que significativas sobre propuestas similares que implican ingentes erogaciones de divisas. Caso afirmativo, estado de tratativas con las mismas.

5º — Resultado de las pericias técnicas —en caso de haberse realizado— a efectos de establecer el origen de los siniestros y su carácter accidental o intencional.

Eugenio A. Lestelle. — Miguel D. Dovena. — Luis F. Bianciotto. — Luis M. Macaya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Largos años han transcurrido desde la sanción de la ley 13.273, nominada como de "defensa de la riqueza forestal", mediante la cual el gobierno del general Perón, coherente en su preocupación por el cuidado del patrimonio natural y la preservación del medio ambiente, dotó de una legislación apropiada a nuestros bosques y tierras forestales.

Desde ese lejano 1948 mucho se ha avanzado tecnológicamente en los medios desarrollados para la protección de esa riqueza ante su enemigo más encarnizado: el fuego. Sin embargo, anualmente la crónica recoge testimonios de impotencia frente a los incendios forestales que destruyen impiadosamente la obra de la naturaleza en su paciente y larga tarea creativa.

Los recientes desastres ocurridos en el lago Puelo y en el Parque Nacional Lanín han actualizado el tema: los siniestros causaron enormes pérdidas materiales, destrucción de especies irrecuperables, desequilibrio ecológico y ... grandes gastos (como los ocasionados por la contratación de un avión a Chile).

El artículo 20 de la ley antes citada preveía que "en caso de incendios de bosques las autoridades civiles y militares deberán facilitar elementos, medios de transporte y personal para extinguirlo". En la década del 50 esos elementos serían, sin duda, precarios comparándolos con los de la presente. La interpretación de la norma en estos nuevos tiempos sería, para la prevención, el sobrevuelo de las áreas boscosas por aviones controlados electrónicamente, reportando información a centros computarizados y, para la extinción, la utilización de aviones hidrantes.

La crónica periodística dio cuenta de la presunta adquisición de dos máquinas de esas últimas características al Canadá, a un costo de siete millons de dólares cada una. Informaciones que han llegado a nuestros despachos afirman que la industria privada aeronáutica nacional está en condiciones de proveer aviones similares e igualmente equipados por un cincuenta a un sesenta por ciento de ese valor.

Es difícil saber si existe desconocimiento por parte de los organismos oficiales acerca de lo antedicho, o simplemente desconexión entre el ámbito público y el privado. Creemos necesario, casi imprescindible en la actual realidad socioeconómica argentina, establecer un nexo positivo entre ambos.

El esclarecimiento de los puntos planteados en el presente pedido de informes contribuirá no sólo a cumplir adecuadamente los postulados de la ley 13.273, sino a conjugar esfuerzos en la tarea de construir un país integrado, donde todos y cada uno de los sectores productivos y sociales puedan contribuir con su creatividad y su trabajo a lograrlo. La previsión de los legisladores de aquellos tiempos merece la comprensión y el apoyo de los actuales, para cumplir con los principios que los inspiraron en una etapa sin duda positiva para el progreso de nuestro país.

Por todo lo expuesto, solicito a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de Resolución.

Eugenio A. Lestelle. — Miguel D. Dovena. — Luis F. Bianciotto. — Luis M. Macaya.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

35

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Invitar, de acuerdo al derecho conferido por el artículo 63 de la Constitución Nacional, al señor presidente de la Comisión Nacional Proyecto Patagonia y Capital, doctor Aldo Neri, para que, con la anticipación que el tratamiento de tan trascendente tema merece, concurra a esta Cámara con el fin de informar verbalmente todo lo referente al proyecto de traslado de la Capital Federal.

Héctor H. Dalmau. — Julio C. Corzo. — Oscar L. Fappiano.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 15 de abril de 1986 el Poder Ejecutivo nacional anunció la decisión de trasladar la Capital Federal a la ciudad de Viedma. Numerosas opiniones se han vertido desde entonces a favor o en contra de este proyecto. En estos momentos se ha impulsado su tratamiento en comisión en el Honorable Senado y todo hace suponer que próximamente esta Cámara de Diputados deberá debatir un tema de enorme, fundamental importancia para el destino del país. En el lapso transcurrido desde el anuncio, son muy pocos los fundamentos y detalles técnicos aportados, a fin de poder acceder a una formulación más explícita de las características, implementación e implicancias del proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo.

Creemos necesario entonces, más allá de la toma de posición definitiva que realicen los señores legisladores, que el Poder Ejecutivo, a través del organismo especialmente creado al efecto, la Comisión Nacional Proyecto Patagonia y Capital, brinde a esta Cámara los fundamentos que avalan la elección efectuada de la nueva localización, las otras posibilidades analizadas, la enumeración y características técnicss de las obras planificadas, el financiamiento previsto, los cronogramas de ejecución elaborados, los lineamientos de la política de reordenamiento territorial que tal decisión conlleva o impulsa, el grado de desconcentración poblacional que se busca lograr para la ciudad de Buenos Aires, el status jurídico que adoptará finalmente el territorio de la actual Capital Federal y las medidas que, con la finalidad de hacer realmente efectivo nuestro federalismo, acompañarán esta decisión. Estos, y otros aspectos y detalles, que aún no han sido claramente explicados, permitirían una mejor evaluación y una profundización en los términos del debate.

Asimismo, y para una mejor clarificación de la decisión que se promueve, dado que de lo que se trata, en definitiva, es de la estructuración del territorio, sería útil conocer si consiste en una medida aislada, o si, por el contrario, existe igual voluntad y decisión respecto de otras regiones del país y de obras que servirían para el desarrollo y la estructuración territorial, como la canalización del río Bermejo, que permitiría unir, integrándolas al resto de la nación, a las regiones NEA y NOA, Paraná Medio, el sistema del Iberá, y otras.

En todas estas razones fundamos nuestro pedido de que se invite al señor presidente de la Comisión Nacional Proyecto Patagonia y Capital, doctor Aldo Neri, para que, con la anticipación que la importancia del tema requiere, brinde un amplio informe a esta Cámara, por considerar que el mismo promueve un mejor desempeño de la función legislativa.

Héctor H. Dalmau. — Julio C. Corzo. — Oscar L. Fappiano.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

36

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º Organizar el Primer Encuentro Latinoamericano de Legisladores y Dirigentes Sindicales sobre "el rol de los sindicatos y su aporte a la elaboración de leyes en un proceso de transición democrática para su consolidación".

2º Fijar los días 21 y 22 de abril de 1987 para la realización de las jornadas.

3º Designar una comisión organizadora integrada por el presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el presidente, vicepresidente y secretario de la Comisión de Legislación del Trabajo, el señor secretario de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y un representante de la Confederación General del Trabajo y de la entidad auspiciante, a efectos de elaborar el reglamento respectivo, invitaciones, organización y todo otro criterio necesario para el desarrollo del evento.

4º Aceptar el auspicio de la Fundación Friedrich Ebert quien integrará en tal carácter con un representante la comisión organizadora dispuesta en el apartado 3º.

5º Invitar a la Comisión de Legislación del Trabajo del Honorable Senado de la Nación a formar parte de las citadas jornadas a efectos de participar en la organización.

6º Disponer como temario de las mismas:

a) Democracia y participación sindical;

b) Dinámica sindical y función legislativa;

c) Problemática de la relación sindicalismo-Parlamento.

7º Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución serán solventadas con fondos de las partidas presupuestarias de la Honorable Cámara, autorizándose al secretario administrativo a imputar provisoriamente a la cuenta "Sobrantes, artículo 20, ley 13.922" dichos gastos.

Ricardo A. Terrile.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La necesidad de conocer otras realidades a las vividas en nuestro país, a fin de cotejar experiencias, perspectivas y problemas tendientes a concretar la situación local en el ámbito de las relaciones entre sindicatos y Parlamento, hace impostergable la realización de este seminario en el que participarán representantes de países democráticos latinoamericanos.

Comprender la problemática laboral latinoamericana, y en este sentido, habida cuenta de la propia identidad de cada país, emprender una acción conjunta basada específicamente en la apertura del Poder Legislativo hacia el derecho laboral comparado como fuente permanen-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

te de consulta, es una necesidad que al mismo tiempo reclama y nos ubica en el tan ansiado tema de la integración de nuestro continente.

En virtud de ello esta Honorable Cámara se encuentra frente a la posibilidad de organizar un evento para profundizar estos temas con legisladores y dirigentes sindicales, poniendo a disposición la infraestructura de que dispone.

Es necesario destacar el aporte de la Fundación Friedrich Ebert como entidad auspiciante del evento. Este organismo sin fines de lucro coopera en el desarrollo y consolidación de la democracia en América latina, manteniendo estrechos lazos con el sindicalismo internacional, especialmente con la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL), central internacional a la que se encuentra afiliada la CGT de la República Argentina.

La importancia del evento se ve reflejada en la jerarquía de los representantes del Uruguay, Brasil, Perú, Venezuela y la Argentina, que podrán así aportar sus puntos de vista y experiencias sobre "el rol de los sindicatos y su aporte a la elaboración de leyes en un proceso de transición democrática para su consolidación".

Se contará con miembros de conducción de las centrales sindicales más importantes de los países participantes y legisladores pertenecientes a las comisiones de derecho laboral de los respectivos Parlamentos.

Las jornadas servirán para enriquecer la labor desempeñada, en lo que hace a la legislación para los trabajadores, de legisladores argentinos, asesores de la Confederación General del Trabajo y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, dirigentes sindicales y legisladores provinciales.

Conscientes de que la participación pluralista de todos los sectores de la sociedad es principio básico del sistema democrático que hemos adoptado, es que proponemos la realización de este seminario que aportará nuevas ideas que ayudarán a consolidar el proceso de transición democrática.

Ricardo A. Terrile.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.

37

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º — Considerar incluido a los efectos de su tratamiento en el presente período de sesiones extraordinarias la materia regulada en el decreto 2.196/86.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Marcelo M. Arabolaza. — Isidro R. Bakirdjian. — Oscar E. Alende.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Poder Ejecutivo, con su mensaje 2.245 del 2 de diciembre pasado ha hecho llegar copia del decreto 2.196/86 por el que declara en estado de emergencia económica el sistema previsional instituido por las leyes 18.307 y 18.308 y sus modificatorias y complementarias.

Este decreto por invadir zonas de reserva de otros poderes del Estado atenta contra las facultades propias e indelegables del Congreso Nacional. El ejercicio ilegítimo de poderes de esa clase —anatematizados por la Constitución Nacional— arrasa con garantías constitucionales en perjuicio de los sectores del pueblos más indefensos.

A los efectos de fundamentar estas afirmaciones nos proponemos hacer una síntesis crítica de los considerandos y la parte resolutiva del decreto.

El presidente de la Nación funda el acto legisferante que ha producido en dos hechos: el receso del Congreso y el "estado de emergencia económica del sistema previsional".

El argumento del receso del Congreso

Por de pronto, el receso —que tampoco le faculta a la demasía de legislar por su cuenta y de atacar la eficacia de la cosa juzgada— no es más que una excusa, ya que pocos días después el Congreso se encontraba en funcionamiento por haber sido convocado a sesiones extraordinarias.

Como es público y notorio, el Congreso estuvo funcionando en sesiones de prórroga hasta el 31 de octubre y el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación —que según el Ejecutivo— enciende la chispa de la emergencia previsional, tiene fecha 30 de septiembre. Durante aquel período nada se puso en conocimiento del Parlamento.

No se ha producido un estado de emergencia

El decreto afirma y declara un estado de emergencia económica en el sistema previsional.

Si bien puede ocurrir que se haya llegado a una crisis en el sistema, no puede predicarse que haya ocurrido una efectiva emergencia, ya que: por definición, emergencia es siempre algo inopinado, un accidente; una ocurrencia que sobreviene intempestivamente.

De ningún modo ha sucedido nada de eso, porque es inocultable que desde antiguo —y acentuadamente en los últimos tiempos— el sistema previsional viene retaceando los derechos a los beneficiarios y recibiendo pronunciamientos desfavorables en sede judicial, sobre todo a partir del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo *in re* Incarnato Artístides (fallos 295:674) declarándose en innumerables fallos que la "jubilación constituye la prolongación, después de la cesación regular y definitiva de la actividad social del individuo, de la remuneración como débito de la comunidad por el servicio por él prestado"; y también que como consecuencia "el principio básico que se privilegia es el de la necesaria proporcionalidad entre el haber de pasividad y el de actividad" (sentencia en caso Veder Camaratta de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del 24 de febrero de 1976).

Ya en mayo de 1986 en sede judicial, el señor secretario de Seguridad Social informaba que, para el beneficiario promedio, existía una desproporción entre el haber de pasividad y actividad que podía estimarse en el 43 %.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Si se pretende, como parece resultar de los considerandos que preceden al decreto, que la emergencia ocurre como consecuencia de haber desestimado la Corte Suprema de Justicia de la Nación la pretensión de no cumplir con las sentencias de los jueces, se argumenta con un sofisma. Esa sentencia de la Corte (en caso Rolón Zappa), por ajustarse al derecho público argentino, no podía sino declarar lo que declaró, o sea que entre tanto el Congreso no instrumente un sistema idóneo y respetuoso de los derechos de garantías constitucionales muy claras, los jueces no podían hacer otra cosa que aplicar el derecho vigente. Mal podían los órganos administrativos esperar otra cosa del Tribunal. Mal podían eludir el cumplimiento de sentencias que no hacían otra cosa que declarar los derechos de los pasivos.

Tampoco puede hablarse de un estado de emergencia económica focalizado en el sistema previsional. Tratándose de una emergencia económica ésta actúa sobre todos los estamentos del Estado o no actúa sobre ninguno. No hay otra alternativa posible.

Lo que ocurre es que, respecto de los pasivos, los funcionarios llevaron al Estado a conducirse como el peor de los deudores. Comenzó por retacear sus haberes hasta el punto de caer —sin perdón, porque lo ha declarado la Corte— en la confiscación a nuestros mayores. No respetó nunca la doctrina judicial porque negó siempre, en todos los casos, constantemente, los derechos reclamados por los pasivos que se ven precisados a litigar en las peores condiciones. Interpuso recursos inútiles, que se sabían destinados al fracaso, con mala intención.

Enfrentado ahora el poder administrador al fracaso de la última chicana, con el pretexto del receso y de la emergencia, lanza la estocada de su prepotencia optando por el camino de no pagar y de barrer con la autoridad de la cosa juzgada.

Ochenta y dos por ciento móvil

El decreto —en sus considerandos— declara que a todos los pasivos debe pagársele el 82 % móvil.

Tal afirmación es errónea o falsa.

Ni siquiera es exacta en el caso de los docentes jubilados durante la vigencia de la ley 14.473 en que los órganos jurisdiccionales, además de haber aceptado un desmedro en perjuicio del beneficiario del 22 % (según sentencia del mes de junio de 1985 de la Sala III de la Cámara Nacional del Trabajo, han establecido que deben computarse a tal fin, los haberes que éstos perciben a través de la caja creada por ley 22.804, la que también, es justo decirlo, se conduce anárquicamente.

Por otra parte aquel porcentual no comprende a los docentes que se hubieran jubilado después, ni por supuesto, a los demás trabajadores en relación de dependencia que no llegaron a la pasividad con beneficios tasados.

Tampoco comprende —y esto también se olvida en el decreto—, a los titulares de pensión que, en todo caso, no pueden pretender más del 75 % del haber del pasivo muerto.

La desinformación, desprolijidad, como quiera llamársela, en que se ha incurrido destruyen los argumentos de tipo económico-financiero con el que se fundamenta el nuevo e ilegal sistema.

La supuesta desigualdad y su pésima solución

La situación actual conduce, según el Ejecutivo, a una desigualdad.

La tal resulta, dice, de la existencia de titulares de derechos judicialmente reconocidos, por una parte, y por la otra, de titulares de esos derechos que no han recorrido el camino de los recursos a los que el propio poder los obliga.

Se trata, como se ve, de una desigualdad fáctica, no jurídica, que es el resultado de la negación de los derechos de los pasivos que hace el Ejecutivo.

Y bien, la solución de esa desigualdad fáctica, estaba en sus manos porque lo lógico, lo jurídico era reconocer los derechos a quienes los tienen, sin necesidad de obligarles a recorrer el calvario descrito.

Por el contrario, se concluye desconociendo los derechos declarados por sentencias firmes y ejecutoriadas. Es decir, se ha obrado del modo más arbitrario y negativo posible. Se iguala hacia abajo y no hacia arriba.

Ningún privilegio ostenta un jubilado que ha obtenido judicialmente el reconocimiento de su derecho frente al Estado. Lo que tiene es una sentencia firme que debe ser cumplida sin postergaciones de ninguna clase.

Apartamiento de la doctrina judicial en el caso Rolón Zappa

El Poder Ejecutivo dice, justificando su proceder, que lo hace en acatamiento de la doctrina judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación contenida en el fallo recaído en el caso Rolón Zappa.

Nada más inexacto. La Corte, con énfasis, ha declarado que "la ponderación del estado actual de emergencia económica en las cajas nacionales de previsión y la necesidad de instrumentar las medidas que tiendan a conjugarlo con el fin de conservar los recursos financieros para atender el cumplimiento de las obligaciones con los beneficiarios del sistema, es materia... (que) ... *se inserta en el cúmulo de facultades que constituyen la competencia funcional del Congreso de la Nación*, como órgano investido del poder de reglamentar los derechos y garantías reconocidas por la Carta Magna con el objeto de lograr la coordinación entre el interés privado y el interés público y hacer realidad la promoción del "bienestar general" anunciado en el Preámbulo y contenido en la cláusula del artículo 67, inciso 16 de la Constitución Nacional.

Casi en seguida agrega: "Que será *función exclusiva del Parlamento* la determinación de la existencia y gravedad del paulatino deterioro patrimonial denunciado respecto de los organismos que confoman el sistema previsional, así como la adopción de los remedios idóneos para su restablecimiento a fin de cumplir con el deber de asegurar los beneficios a los integrantes, tal cual resulta de la directiva contenida en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional".

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

En otras palabras, señor presidente, la Corte no ha dicho sino lo que tenía que decir y de su doctrina resulta que la función que ha asumido el Ejecutivo no le compete a él, sino al Congreso de la Nación.

Y el alto Tribunal no se ha detenido allí sino que ha puntualizado, que aunque los jueces no pueden suplir "esa decisión política ni la oportunidad de las disposiciones que se dicten para solucionar la crisis aludida... (le corresponde, sí, claro está...) el ejercicio a posteriori del control jurisdiccional destinado a asegurar la fundamental razonabilidad de esos actos y a impedir que, por medio de ellos, se frustren derechos cuya salvaguarda es deber indeclinable del Tribunal".

Así como el Ejecutivo a avasallado al Congreso y pretende hacerlo con el Poder Judicial al disponer la postergación del cumplimiento de sus sentencias (artículo 2º del decreto impugnado), ha olvidado también que las decisiones que se dicten para conjurar el incumplimiento estatal de los débitos previsionales han de ser congruentes —y no frustrar— los derechos de los pasivos de raigambre constitucional. Esos derechos son gravemente lesionados por el decreto aludido como lo demostraré enseguida.

Derechos constitucionales de los acreedores a débitos previsionales que son atacados por el decreto 2.196/86

Sin pretender agotar el elenco de los derechos de jerarquía constitucional que corresponden a los acreedores del sistema previsional, me limito a enunciar los siguientes:

a) El derecho a la defensa en juicio (artículo 18 de la Constitución Nacional).

Al disponerse la paralización por más de dos años de todo tipo de procedimiento (administrativo o judicial) por los que se intente el "cobro de reajustes jubilatorios, ya sea por vía de acción o de recurso, basados en la impugnación de la determinación del haber, la movilidad de las prestaciones o el haber máximo de jubilación (artículo 2º del decreto citado) y al intentar impedir la iniciación misma de nuevos juicios o reclamos administrativos fundados en esa causa.

b) El derecho a la movilidad de las prestaciones (artículo 14 bis nuevo de la Constitución).

Porque, resultando evidente que los jueces han declarado vulnerada esa garantía constitucional por los organismos que tienen a su cargo el sistema previsional argentino, se pretende mantener ese statu quo injusto y atentatorio de la garantía constitucional estableciendo no sólo la imposibilidad de impugnar los actos administrativos que han determinado esa situación, sino también un nuevo sistema de cómputo del haber más gravoso para el beneficiario (artículo 4º del citado decreto).

c) El derecho a la integridad patrimonial de los haberes.

En diversas formas el decreto ataca el derecho de los pasivos. Entre las de mayor trascendencia señalo los siguientes:

1º *Confiscación del haber.* Si bien la C.S.J.N. en un primer momento —años ha— admitió que no era constitucional establecer un régimen nuevo y distinto de movilidad por no haber derechos adquiridos a ese respecto ("Fallos" 170:12; 179: 394, etcétera) pronto —ante el avance de la administración— estableció "que si bien es cierto que la Corte se ha expedido en el sentido de limitar la protección constitucional al otorgamiento del beneficio previsional y ha admitido la posibilidad de alterar los regímenes en virtud de los cuales se fijó la movilidad de las prestaciones, tal modificación debe entenderse limitada a hipótesis en que dicho alcance no produzca menoscabo al patrimonio del jubilado, ni modifique de manera sustancial la situación que hubiera mantenido de continuar en actividad (fallo 10 de agosto de 1984 en el caso Bauzas, Tomás).

Hay, por lo tanto, un límite que ninguna autoridad puede sobrepasar porque, si lo hace, confisca el patrimonio del pasivo.

El decreto persigue que el sistema que la administración inventó, reñido con el espíritu y con la letra de la ley, claramente inconstitucional por confiscatorio, se mantenga inmutado por más de dos años con olvido de que también la Corte —en el fallo que el decreto considera como determinante de su dictado—, dejó claramente establecido que cualquier solución debía respetar los derechos constitucionales "cuya salvaguarda es deber indeclinable del Tribunal" (En el caso Rolón Zappa).

Y digo que el decreto persigue ese inconstitucional resultado porque la fijación del *quantum* del haber inicial resulta más gravosa al pasivo (artículo 4º) y se prevé en el artículo siguiente que el importe de las prestaciones que así se obtengan pueden resultar más gravosas para el pasivo que los establecidos hasta el presente a través de un sistema que los Tribunales han condenado por confiscatorio.

2º Porque al impedir la ejecución de lo ya resuelto por los órganos jurisdiccionales el Poder Ejecutivo se alza contra cosa juzgada.

3º Porque el artículo 5º (in fine) del decreto impugnado mantiene el sistema de movilidad del artículo 53 de la ley 18.037 (t. o. 1976) que es, cabalmente, la norma que bate el record de inconstitucionalidades declaradas —en función de confiscatoriedad— en todo tiempo, para norma alguna, en la historia judicial del país.

4º Porque afecta el derecho al debido proceso sustantivo (artículo 67, inciso 16).

5º De la noche a la mañana los pasivos se han encontrado sorprendidos por la declaración de emergencia que el Poder Ejecutivo hizo por sí y ante sí y, mucho más, por las reglas inconstitucionales que terminamos de señalar.

Se han encontrado, también, con su ley modificada sustancialmente, algunos con la imposibilidad de requerir el cumplimiento de las sentencias que declararon sus derechos, los demás con tribunales —y hasta las sedes administrativas— cerradas a sus reclamos.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Ellos tienen derecho a normas que contemplen adecuadamente los problemas que existen en el sector y que las mismas sean dictadas por el Congreso. Es ése un derecho al que la C.S.J.N. denomina "debido proceso sustantivo" que también ha sido conculcado a los pasivos que, en vez de una ley, se enfrentan a una normativa arbitraria y unilateral del Poder Ejecutivo.

El sentido de la remisión al Congreso del decreto

El decreto 2.196/86 ha sido enviado al Congreso con el mensaje 2.245. Esa remisión ha sido hecha en cumplimiento del artículo 13 que textualmente dice: "Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación".

Su remisión ha parecido oportuna en período de sesiones extraordinarias y aquí lo tenemos con nosotros.

Esa remisión puede interpretarse de dos maneras:

La primera considerando el Ejecutivo que el Congreso es un buzón que admite sin considerar todo lo que en él se deposite. En ese caso el tema no puede interpretarse como incluido entre los que deben considerarse en el período extraordinario de sesiones.

La segunda considerando que el Ejecutivo ha creído oportuno que se conozca lo que él ha dispuesto y se debata la materia en plenitud en estas sesiones extraordinarias. En este caso la cuestión está implícitamente entre aquellas que el Congreso debe ya considerar.

Entre esas dos posiciones no quiero inferir al señor presidente el agravio de entender que su pensamiento al redactar el mensaje 2.245 fue el primero.

Por tanto, por el prestigio del Parlamento —que no se construye sobre la base de que le llamen honorable, sino con el ejercicio en plenitud de las altas funciones que le corresponden según el texto constitucional— propicio la presente resolución.

Marcelo M. Arabolaza. — Isidro R. Bakirdjian. — Oscar E. Alende.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

38

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, se sirva informar sobre los siguientes puntos:

1º Si el Ministerio de Educación y Justicia a través de la Dirección Nacional de Arquitectura Escolar (DINAE) tiene prevista una fecha tentativa de culminación de las obras del Colegio Nacional y Anexo Comercial de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

2º Cuáles son las razones por las cuales el ritmo de las obras ha experimentado una sensible disminución en los últimos meses, y si las mismas son atribuibles a trámites administrativos, o a la empresa a cuyo cargo se encuentra la construcción del edificio.

3º Si en el cronograma de las obras destinadas a edificios para establecimientos como el que nos ocupa, existe prioridad respecto de aquellos que actualmente ocupan inmuebles sin aptitud alguna para la tarea educativa, y por los que el Estado nacional abona precios locativos absolutamente desproporcionados con el estado de los mismos.

Rodolfo M. Parente.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Diamante cuenta con un establecimiento de enseñanza a nivel secundario, dependiente del Ministerio de Educación de la Nación fundado hace cuarenta años y que funciona en las mismas instalaciones desde su habilitación. El mismo cuenta con dos bachilleratos (diurno y nocturno) y un anexo comercial, y el inmueble que el Estado alquila carece de las mínimas comodidades para desarrollar las actividades del instituto, al par que mensualmente se abona un alquiler totalmente elevado para la calidad del edificio.

Oportunamente la Dirección Nacional de Arquitectura Escolar, previo los estudios de estilo, comenzó la construcción de un nuevo edificio, circunstancia que data de 1980. En los años transcurridos desde esa fecha, los denodados esfuerzos de la comunidad educativa, y especialmente de su asociación cooperadora, permitieron que la obra fuera avanzando, no con la rapidez deseada pero con un ritmo sostenido, lo que hacía suponer razonablemente una fecha posible de culminación. Paralelamente, en el viejo y alquilado inmueble, la misma Cooperadora realizó inversiones para permitir que educadores y educandos pudieran cumplir sus tareas con un mínimo de dignidad.

Advenido el régimen democrático, una mejor y más fluida comunicación con las autoridades del área, y una más rápida obtención de los recursos económicos lograron que las expectativas crecieran y que la población alentara razonables esperanzas en una pronta finalización de la obra. Empero ello, en los últimos meses, pese a contar con fondos suficientes el ritmo de los trabajos ha disminuido por razones que por no ser coincidentes entre sí, se pretende verificar por intermedio del presente proyecto.

Obvio resulta precisar que la preocupación que surge de este proyecto resulta compartida por toda la población, máxime cuando el Estado nacional afecta mensualmente fondos destinados a locación, de por sí elevados, y como subrayáramos, en total desproporción con la calidad del edificio que este establecimiento ocupa.

Confiamos, es más, estamos seguros que la sensibilidad de las autoridades educativas coincidirán con esta inquietud, y arbitrarán los medios para que la obra pueda ser rápidamente concluida y la ciudad pueda contar con un edificio acorde a su importancia y que brinde las comodidades indispensables para la tarea educativa.

Rodolfo M. Parente.

—A las comisiones de Educación y de Obras Públicas.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

39

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, con intervención del Ministerio de Economía:

a) Se impartan directivas al Banco Central de la República Argentina a efecto de resolver favorablemente las peticiones hechas por el Banco de la Provincia de Formosa en sus presentaciones del 20 de enero de 1987 referidas al otorgamiento de un redescuento por nueve millones de australes (₳ 9.000.000) para comercialización de algodón y al incremento en cinco millones de australes (₳ 5.000.000) de las sumas oportunamente asignadas para paliar necesidades financieras de productores, según resoluciones del Banco Central Nros. 358, 452 y 660, del 23-5-86, 30-6-86 y 15-10-86, respectivamente.

b) Se instruya a la Secretaría de Hacienda (Subsecretaría de Relaciones Provinciales) para rever el criterio sustentado en su carta acuerdo con el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia de Formosa del 29 de abril de 1986, en cuanto se instrumenta una transacción modificatoria del destino de fondos recaudados con arreglo al régimen de la ley 22.916 y sus modifaciones.

Oscar L. Fappiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia de Formosa sufre aún las consecuencias de los fenómenos meteorológicos adversos que son de conocimiento general. Se justifica entonces que el gobierno nacional provea medios idóneos para superar, o, al menos, paliar esa situación.

Ya hemos sostenido en oportunidades anteriores similares que las medidas por disponerse asumen urgencia. No es necesario insistir ahora en ello.

Sin embargo, teniendo en cuenta que las autoridades del Banco Central de la República Argentina actúan en el caso con su habitual parsimonia y una verdadera indiferencia que pretende escudarse bajo pruritos de objetividad técnica, creemos necesario solicitar la intervención de quienes están obligados a impartirle precisas directivas para acelerar el despacho de la solicitud que le ha interpuesto el Banco de la Provincia de Formosa para que se le otorgue un redescuento por nueve millones de australes (₳ 9.000.000) con destino a la atención de necesidades financieras originadas por el proceso de acopio, desmote y comercialización de algodón.

Al plantear a la Honorable Cámara el asunto, señalamos que la rehabilitación de la economía provincial constituye un importante punto de apoyo para promover la finalidad última de esta iniciativa, referida, obviamente, al mejoramiento de la emergencia social y económica que atraviesa la provincia. La creación de fuentes de trabajo, como también la estabilización y posterior mejora del ingreso de los trabajadores y de los productores, en el área de la principal actividad en que se manifiesta el tesón y el esfuerzo de la población formoseña, significa, no cabe duda, impulsos suficientes para obtener cuanto antes la aludida rehabilitación.

A mayor abundamiento, esta argumentación puede complementarse con la mención de antecedentes que indican elementos útiles para dar curso rápidamente a la petición que origina la iniciativa. En tal sentido, podemos recordar que el Banco Central resolvió el año pasado comprometer su asistencia financiera para atender las necesidades de productores agropecuarios y forestales de Formosa afectados por factores climáticos adversos, dictando sus resoluciones 358, 452 y 660, en 23 de mayo, 30 de junio y 15 de octubre de 1986.

Ese recuerdo nos lleva, asimismo, a destacar que la suma oportunamente asignada (que totaliza nueve millones de australes) se halla agotada. Por lo cual, independientemente del redescuento al que aludimos al principio de esta fundamentación, se ha hecho necesario plantear al Banco Central que incremente dicha suma en cinco millones de australes.

La pertinente solicitud encuadra en la ley 22.913 (de emergencia agropecuaria) y se ampara en la resolución conjunta de los ministerios de Economía y de Industria y Comercio Exterior dictada el 18 de junio de 1986, por la cual se reconoce la condición requerida por dicha ley al efecto del otorgamiento de la asistencia financiera.

Vinculado con el tema, pero en materia que toca también otros aspectos de la delicada situación por la cual atraviesan las finanzas provinciales (con su proyeccción al sector público respectivo), conviene señalar que la gestión por emprender no puede omitir que se tengan presentes otros antecedentes indirectamente referidos al financiamiento objeto de este proyecto. Es así que puede mencionarse el extraño criterio transaccional que se advierte en la decisión instrumentada el 29 de abril de 1986 en la Secretaría de Hacienda de la Nación que compromete fondos provenientes de recaudación tributaria específica, obtenidos por aplicación de la ley 22.916 y sus modificaciones, al financiamiento del déficit presupuestario de 1985.

Ese acuerdo, más allá de los problemas que en su momento considerará la revisión parlamentaria de las cuentas de la Administración por lo que se refiere al destino de los fondos, es indicador de circunstancias que obligan a atender prioritaria y urgentemente cuanto ahora se solicita. Según, por otra parte, lo establecen otros proyectos de resolución llevados al Cuerpo con referencia a los procedimientos transitorios que se han usado en ausencia de la regulación jurídico-político-institucional requerida para el funcionamiento del régimen de coparticipación impositiva entre la Nación y las provincias.

Todo lo cual nos permite fundamentalmente considerar que la Honorable Cámara hará suya la inquietud que trasunta el adjuinto proyecto.

Oscar L. Fappiano.

—A la Comisión de Finanzas.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

40

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º — La Cámara de Diputados de la Nación, con el objeto de estimular la educación tendiente a promover la unidad latinoamericana, otorgará anualmente treinta (30) becas destinadas a jóvenes del ciclo de enseñañza media en cualquiera de sus modalidades.

Art. 2º — Para obtener la beca es condición indispensable ser argentino nativo o naturalizado y residir en el país.

Art. 3º — La beca a conceder ofrecerá a los interesados la posibilidad de trasladarse al país latinoamericano que se les asigne para estudiar allí la realidad del campo de su interés y tomar contacto con sus pares estudiantiles durante el período de vacaciones de invierno correspondiente al último año que cursan el nivel medio en calidad de alumnos regulares.

Art. 4º — La Cámara de Diputados de la Nación celebrará convenios con las cámaras de diputados de los países latinoamericanos a efectos de viabilizar los estudios a que hace referencia el artículo 3º. Los agregados culturales de embajadas argentinas en países latinoamericanos gestionarán el acceso de los becarios a los establecimientos educativos para que obtengan la información que servirá de base para sus investigaciones.

Art. 5º — Serán requisitos para el logro de la beca los siguientes:

a) Presentación de un trabajo monográfico realizado en forma individual o grupal, escrito en idioma nacional, como aporte de las ciencias históricas y socioculturales para la integración latinoamericana;

b) Antecedentes de los postulantes.

Art. 6º — Antes del 1º de mayo de cada año la Cámara de Diputados de la Nación designará un jurado integrado por quince (15) especialistas encargados de adjudicar las becas. Asimismo propondrá las condiciones generales de admisión de los trabajos.

Art. 7º — El jurado deberá expedirse en sesión plenaria en el término de sesenta (60) días y fundamentar sus fallos que serán irrevocables. En las actas se mencionará solamente a las personas que resultaron beneficiadas.

Art. 8º — Las sesiones serán presididas por el jurado de mayor edad. El quórum se fija en trece (13) miembros. Las becas serán adjudicadas por el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Art. 9º — Con la copia auténtica del acta del jurado, el Congreso de la Nación tramitará el otorgamiento de las becas y determinará la fecha de asignación de las mismas.

Art. 10. — Se realizarán gestiones con parlamentos latinoamericanos para lograr un futuro intercambio estudiantil.

Art. 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos Auyero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El propósito de este proyecto está ligado con la necesidad de profundizar la comprensión de la cultura nacional y promover el intercambio, imprescindibles para el logro de la unidad latinoamericana. Además, es un voto de confianza a nuestros jóvenes más inquietos, que se convertirían en una suerte de embajadores estudiantiles, ya que los encuentros con sus pares afianzarían vínculos de hermandad en ámbitos extraescolares.

El artículo 5º fija requisitos para estimular la capacidad intelectual, afectiva y ética de los aspirantes; y los trabajos que se exigen con la convicción de que la realidad no es una suma de compartimientos estancos sino que ella surge de un conjunto de relaciones económicas, políticas y sociales que determinan formas de convivencia y condicionan la existencia de los hombres.

Una toma de conciencia de la realidad latinoamericana a partir del contacto y conocimiento crítico de la misma preparará una actitud para la convivencia constructiva y la comunicación permanente con las naciones hermnas. Por eso destaco que será de suma importancia invitar a otros parlamentos latinoamericanos para que se sumen a esta iniciativa.

Carlos Auyero.

—A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.

41

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y otros organismos correspondientes informe sobre los siguientes puntos:

1º — Si es exacto que la Argentina ha comenzado a vender armas a Irán y proyecta hacerlo por un monto que ronda los 3.000 millones de dólares en el trienio 1987-1989.

2º — Si es exacto que ya se hizo una primera exportación de proyectiles y se han iniciado trámites de importación para atender otros pedidos en curso.

3º — Si es exacto que el Ministerio de Relaciones Exteriores prestó conformidad para estas operaciones cuando la había negado en 1985 para la venta de aviones a Irak.

4º — Si no puede interpretarse que la Argentina actuaría como proveedor sustituto de Estados Unidos, luego de que estallara el escándalo Irán-Contras justamente porque se denunció que el gobierno de Washington desviaba fodos de esas operaciones en apoyo de la oposición al gobierno de Nicaragua.

5º — Si se han evaluado las consecuencias políticas y diplomáticas que provocarían estas ventas habida cuenta que hay una tendencia de Estados Unidos a apoyar a Irán y de la Unión Soviética de apoyar a Irak en la guerra entre ambos países.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

6º — Si estas operaciones constituyen una incoherencia con la política exterior actual, en general y a la vez en especial en los casos del Grupo de Apoyo a Contadora y en el denominado grupo antiarmamentista de "los seis".

Carlos A. Zaffore.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Han llegado a mi poder informaciones altamente confiables, de que está en curso una operación de venta de armamentos a Irán por 3.000 millones de dólares en tres años, por la cual el gobierno argentino pretendería sustituir a Estados Unidos como proveedor bélico de ese país que está en guerra con Irak. Es imprescindible una aclaración oficial, tanto para esta Cámara como para la opinión pública, a fin de abrir un juicio sobre las implicaciones de tal operación.

El tema, al margen de los aspectos comerciales, tiene importancia desde el punto de vista de nuestra política exterior, si se tienen en cuenta los siguientes datos: hay una tendencia de Estados Unidos de apoyar a Irán así como la hay de la Unión Soviética de apoyar a Irak; Washington dejó de abastecer al gobierno iraní como consecuencia del escándalo por el desvío de fondos en favor de los "contras" de Nicaragua; en 1985 la Cancillería se opuso a vender aviones a Irak y habría una incoherencia con nuestra política exterior y en particular en los casos de la posición argentina en Centroamérica y en su participación en el grupo antiarmamentista de "los seis".

Es decir estamos ante un caso que se presta para un reexamen de esquemas básicos de nuestra política exterior.

La información que he recibido indica que las ventas ya han comenzado y que forman parte de un proyecto de gran envergadura. En caso contrario, la desmentida de nuestro gobierno debe ser clara, precisa y sin demoras.

Carlos A. Zaffore.

—A las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto.

42

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de que por intermedio de las autoridades del organismo correspondiente, se sirva informar a esta Honorable Cámara si está en estudio un anteproyecto de decreto que fijaría un nuevo régimen escalafonario para el personal del área de ciencia y técnica estatal. En caso afirmativo:

1º — Si dicho anteproyecto contiene disposiciones que modificarían sustancialmente la actual estructura escalafonaria de los organismos de ciencia y técnica.

2º — Si el anteproyecto contempla un adecuamiento salarial durante los dos próximos años, en forma diferenciada para los distintos organismos de ciencia y técnica estatales y/o las diferentes categorías de:

a) Personal de la carrera del investigador científico y tecnológico;
b) Personal de apoyo a la investigación y desarrollo;
c) Becarios.

3º — Si la recomposición salarial prevista comprendería a los siguientes organismos: Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet); Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA); Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA); Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI); Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas (CITEFA); Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP); Dirección Nacional del Antártico (DNA); Instituto Nacional de Ciencia y Técnicas Hídricas (INCYTH).

4º — Cuáles serían las autoridades facultadas para establecer dicha recomposición salarial.

5º — Si el anteproyecto prevé una nueva categorización escalafonaria del personal científico y de apoyo. En caso afirmativo:

a) Quiénes tendrían a su cargo la evaluación;
b) Si se ha previsto la participación de las organizaciones sindicales representativas de investigadores y técnicos;
c) Fecha estimada para efectuar la nueva categorización;
d) Si se contempla confeccionar una única recategorización para todos los organismos de ciencia y técnica estatales, o la misma se haría en forma diferenciada.

6º — Si el anteproyecto contempla mecanismos de apelación para casos eventuales en que un agente sea encasillado en una categoría inferior a la que posee.

7º — Si el Poder Ejecutivo nacional ha previsto efectuar consultas a los sectores involucrados en el proyecto de desarrollo científico-tecnológico del país (organizaciones sindicales, empresarias, partidos políticos, el Congreso de la Nación), previamente a la sanción de estas medidas.

Eduardo P. Vaca.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A través de versiones periodísticas, no confirmadas ni desmentidas oficialmente, hemos tomado conocimiento de trascendidos sobre la evaluación de un anteproyecto de decreto en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional, que fijaría un nuevo régimen escalafonario para el personal del área de ciencia y técnica estatal.

Nos ha llegado también la preocupación de la Coordinadora Sindical de Ciencia y Técnica, quien ha manifestado que las medidas a implementarse —al separar al personal de apoyo del escalafón científico y congelar sus salarios por tiempo indeterminado— implicarían agravar la creciente destrucción de los equi-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

pos de trabajo, promoviendo así el vaciamiento de los organismos de investigación del Estado.

Por estas razones, es que solicitamos información oficial sobre la veracidad de la existencia del anteproyecto de decreto en cuestión y sobre el contenido del mismo.

Pensamos que la Honorable Cámara —y más específicamente la Comisión de Ciencia y Tecnología— debería tener no sólo conocimiento previo de estas disposiciones que afectan directamente al desarrollo del sector científico, sino que las mismas deberían ser motivo de consulta en su ámbito o presentadas para su debate en la Cámara.

Evaluamos que es positivo el intento de preservar e incrementar el patrimonio de la inteligencia activa del país, en aras de su importancia para la modernización de la sociedad y que una de las formas es corrigiendo los niveles de remuneraciones. Pero no podemos dejar de señalar que la modernización y progreso de un país se mide por el bienestar del conjunto de sus habitantes. En este sentido, las diferencias en la concreción de categorizaciones y niveles de remuneraciones no deberían constituir un sistema injusto ni atentar contra la optimización y rendimiento de los equipos de trabajo.

Consideramos también que, desde una concepción de democracia participativa, los sectores directamente interesados e involucrados en estas medidas deberían participar en el ámbito de resolución de las mismas, evitando de esta manera las confrontaciones que surgen ante los hechos consumados.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del siguiente proyecto de resolución.

Eduardo P. Vaca.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Ciencia y Tecnología.

43

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los fines de solicitarle se informe, por donde corresponda, lo siguiente:

1º — Qué medidas adoptó el Ministerio del Interior para prevenir la fuga de los ciudadanos estadounidenses Raúl Rodríguez Larrazábal y Steven V. Sosa quienes, como es sabido, luego de su extradición hacia la Argentina, se hallaban procesados por contrabando de armas, y excarcelados bajo fianza.

Roberto S. Digón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día 20 de febrero ha tomado estado público por medio de la prensa, la fuga del país de los ciudadanos estadounidenses Raúl Rodríguez Larrazábal y Steven V. Sosa.

Como es de público conocimiento, los mismos habían sido extraditados al país desde el Brasil, como consecuencia de un proceso por contrabando de armas hacia Gahana. Según surge de las informaciones que ahora se conocen, los mencionados sujetos fueron excarcelados bajo fianza con la obligación de permanecer en el país mientras se sustanciase la causa.

Resulta obvio que, dados los antecedentes del caso, entre los que se destaca la fuga de sus cómplices detenidos en el Brasil, no resulta posible que se haya creído que el monto de la fianza judicial fuese un elemento de disuasión suficiente para evitar cualquier intento de salida del país.

La actuación del ministro del Interior ante hechos delictivos de especial significación y trascendencia por sus posibles implicancias en cuanto a la seguridad de las personas y del propio Estado, ha merecido más de una objeción en el pasado reciente, sin que las mismas fueran respondidas con un mínimo de credibilidad.

No es necesario aclarar que la naturaleza de los hechos referidos refuta de antemano cualquier argumento en el sentido de una demagógica actitud opositora busque obtener rédito político de estos hechos.

Resulta fácil comprender que más allá de juicios de valor acerca de las intenciones, lo cierto es que la seguridad del Estado es un motivo de preocupación suficiente como para que el gobierno cumpla su deber de información a fin de evitar que hechos de este tipo dañen la credibilidad pública en las instituciones de la Nación.

Roberto S. Digón.

—A la Comisión de Legislación Penal.

44

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, que por los organismos que corresponda, se intensifique la acción tendiente a desarticular y eliminar las denominadas "Mesas de dinero", que actuando al margen del sistema financiero oficial, se constituyen en actividades clandestinas, contra las cuales se debe aplicar con el máximo rigor la normativa vigente, en salvaguarda de la salud moral, económica y financiera del país y con el objeto de defender a quienes invierten en la producción nacional, y a los trabajadores argentinos que con su significativo esfuerzo luchan cotidianamente para zafar de la crisis heredada de los últimos gobiernos de facto.

Asimismo, y este contexto adoptar las medidas que se estimen conducentes para una reducción efectiva de las tasas de interés.

Hugo D. Piucill.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde hace varios años la Argentina ha estado sumergida en un sistema financiero de especulación que transfirió sistemáticamente ingentes cantidades de di-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

nero desde el campo productivo hacia lo que se ha dado en denominar "la patria financiera". Las mesas de dinero han pululado y pululan aún en el centro financiero del país, enriqueciendo desmesuradamente y en cortísimo tiempo a unos pocos, produciendo a su vez el empobrecimiento generalizado con las consecuencias sociales previsibles.

Las sucesivas liquidaciones de los bancos han mostrado a la opinión pública el desamparo de aquellos que en la desenfrenada carrera especulativa, han colocado sumas de dinero que no gozaban, lógicamente, de las garantías establecidas por el Banco Central para los depósitos efectuados dentro del sistema oficial. No sabemos cuántos, pero sin duda alguna, millones de australes han engrosado el patrimonio personal de los sucesivos delincuentes de la "patria financiera". Es cierto que hace pocos días se han iniciado algunas acciones tendientes a poner coto al desenfreno especulativo, pero es necesario profundizar al máximo en esta tarea para que el pueblo argentino tenga la certeza de que el gobierno popular que él eligiera en 1983, y ratificara en el consenso electoral de 1985, actúa y actuará contra quienes pretenden erigirse en zares de la especulación en detrimento del esfuerzo y el sostén que ese mismo pueblo realiza, para superar estos difíciles años de crisis.

El gobierno debe mantener intacta su cuota de credibilidad, porque ella será una de las columnas que darán sustento a la continuidad democrática por la que todos los argentinos luchamos y a la que todos tenemos la obligación de defender. Actuar contra la "patria financiera" y la especulación desenfrenada de un conjunto de irresponsables individualistas que han perdido totalmente el significado de la solidaridad social, aparte de ser una necesidad de suma urgencia, es un deber de nuestra condición de demócratas obligados a defender los más puros anhelos de nuestro pueblo.

Hugo D. Piucill.

—A la Comisión de Finanzas.

45

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º) Solicitar al Poder Ejecutivo la suspensión de transferencia de fondos y pagos de los servicios de la deuda externa por un plazo no menor a ciento ochenta días. La suspensión solicitada podrá flexibilizarse en aquellos casos de organismos financieros internacionales en los cuales la Argentina sea socia o compromisos similares.

2º) La realización de consultas y reuniones con los gobiernos de los países latinoamericanos, tendientes a instrumentar políticas coordinadas en relación a las acreencias externas;

3º) Solicitar la suspensión de tratativas negociadoras con los bancos acreedores hasta tanto el Congreso Nacional ratifique por ley las negociaciones realizadas y establezca pautas para el futuro en orden a las facultades que le asisten por los incisos 3º y 6º del artículo 67 de la Constitución Nacional.

José L. Manzano. — Jorge R. Matzkin. — Oscar S Lamberto. — Roberto S. Digón. — Ignacio L. R. Cardozo. — Roberto J. García. — Héctor M. Maya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante los últimos años se han instrumentado en la economía argentina, sucesivos planes de ajuste externo y estabilización, enmarcados en acuerdos con el Fondo Monetario Internacional, con el objetivo principal de afrontar el pago de los servicios de la deuda externa.

Los resultados de estos planes de ajuste se han reflejado invariablemente en el mantenimiento o profundización de la recesión económica, la disminución de los salarios reales, la reducción de la inversión pública y privada y el deterioro de la calidad de vida del pueblo argentino.

Pese a la gravedad de los costos económicos y sociales de los planes de ajuste, no ha podido resolverse la crisis externa ya que la deuda externa a seguido creciendo en forma sostenida.

El esfuerzo realizado por amplias y mayoritarias franjas de la población, no ha sido correspondido ni guarda correlación con los eventuales éxitos que los programas oficiales prometían.

La carga derivada del endeudamiento externo se acentúa aún más en un contexto internacional de drástica caída de los precios internacionales de nuestros productos exportables provocado por las políticas comerciales de los mismos países acreedores.

Resulta evidente que tanto las políticas de endeudamiento estimuladas por los bancos acreedores como los posteriores programas de ajuste externo no son privativos de la economía argentina, sino que son comunes a la mayor parte de los países latinoamericanos.

En función de estos hechos se impone la necesidad de realizar un replanteo global de las condiciones en que nuestro país afrontará los servicios de la deuda externa, promoviendo la acción coordinada de los países latinoamericanos en respuesta al accionar coordinado de los acreedores.

Este replanteo integral debe otorgar prioridad a las necesidades de inversión, crecimiento y mejoras en la distribución del ingreso como único camino conocido para tender a la justicia social, ya que estas son tareas impostergables para cualquier gobierno constitucional de signo popular.

José L. Manzano. — Jorge R. Matzkin. — Roberto J. García. — Roberto S. Digón. — Héctor M. Maya.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Relaciones Exteriores y Culto.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

46

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Promover juicio político para la destitución del juez federal Mauricio Obarrio, a cargo hoy del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 3 de la Capital Federal, por la causal de mal desempeño en el ejercicio de sus funciones prevista en el artículo 45 de la Constitución Nacional.

Ricardo A. Terrile.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de resolución, persigue la formación de juicio político al señor juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 3, Dr. Mauricio Obarrio.

Conforme el debido procedimiento constitucional (artículo 45 C. N.), compete a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación ejercer el derecho de acusar ante el Senado a los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y demás tribunales inferiores en las causas de responsabilidad que se intenten contra ellos, entre otras, por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, declarando en su caso haber lugar a la formación de la causa por la mayoría de los dos tercios de sus miembros presentes. Siendo el Senado quien en definitiva decidirá o no sobre la única sanción posible en la esfera legislativa: la destitución del cargo del enjuiciado.

En el caso de marras planteamos la necesidad de promover juicio político al doctor Mauricio Obarrio, por considerarlo incurso en la causal de mal desempeño de sus funciones judiciales, la que se configuraría acabadamente por una serie de actos y omisiones del magistrado que trasuntan una continua violación de sus deberes de funcionario judicial, un desconocimiento de normas de fondo y procesales, y que ya han causado grave perjuicio a la Nación.

La serie de hechos y circunstancias que a continuación se detallan dan sustento a lo antes expuesto:

El 20 de noviembre de 1986, el Banco Central de la República Argentina dicta la resolución 737 en virtud de la que se declara al Banco del Oeste S. A., en situación de consolidación (Título II, ley 22.529).

El 9 de enero del corriente año, el B. C. R. A. da a conocer la resolución 16, disponiendo la intervención cautelar del Banco del Oeste S. A., por el término de 180 días corridos, con ajuste a las prescripciones del artículo 24 de la ley 22.529.

El lunes 12 de enero de 1987, los accionistas mayoritarios del referido banco (Isidoro Guelar y Leonardo Guelar) solicitan ante el juez de turno en lo Contencioso Administrativo Federal, doctor Mauricio Obarrio, una medida cautelar tendiente a obtener la suspensión de los efectos de la resolución del Banco Central de la República Argentina (causa 17/87 "Banco del Oeste c/Banco Central de la República Argentina s/medida cautelar").

El mismo día, el magistrado falla haciendo lugar a la medida peticionada; desconoce así la norma del artículo 32 de Ley de Entidades Financieras que determina la competencia exclusiva para entender en recurso directo de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal. Se extralimita en sus funciones jurisdiccionales y resuelve siendo totalmente incompetente para ello.

Con fecha 13 de enero de 1987 el Banco Central de la República Argentina interpone en los autos de análisis recusación sin causa, lo que motiva la remisión de los mismos al juez de feria subrogante.

El 16 de enero de 1987 el doctor Obarrio resuelve una nueva medida cautelar interpuesta por el Banco del Oeste, ordenando al Banco Central suministrar ayuda financiera a dicha entidad en cumplimiento del régimen de consolidación al que ésta estaba sometida. Actúa nuevamente con total falta de competencia, agravada la situación en este caso, por cuanto estos segundos autos habían sido acumulados a los anteriores por expresa petición del Banco del Oeste, alcanzándoles así la recusación sin causa.

El Banco Central de la República Argentina recurre así ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, que por sentencia del 19 de febrero próximo pasado revoca las resoluciones antes detalladas (Banco del Oeste S. A. c/Banco Central de la República Argentina s/medida cautelar —suspensión de resolución— y Banco del Oeste S. A. c/Banco Central de la República Argentina s/medida cautelar —asistencia financiera—, causa 13.502).

Sostiene la cámara en la segunda de las causas: "La decisión recurrida, al dictarse en ejercicio de una facultad discrecional que la ley atribuye al Banco Central (artículo 25, ley 22.529), importa una concreta extralimitación de las funciones jurisdiccionales y una invasión de las funciones de control del sistema financiero propias de otros poderes de gobierno con olvido de que la misión más delicada de la justicia es la de saber mantenerse dentro de la órbita de sus funciones, sin menoscabar las que incumben a los demás poderes" (causa 13.502 Banco del Oeste S. A. c/Banco Central de la República Argentina s/medida cautelar —asistencia financiera—).

La configuración de la causal de mal desempeño de sus funciones judiciales en el caso del juez Obarrio, no se sustenta solamente en los antecedentes antes expuestos detalladamente, sino que existen un conjunto de causas en las que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal sancionó al magistrado. En oportunidad de iniciarse por parte de la respectiva Comisión de Juicio Político el trámite de investigación, insistiremos para que se solicite la remisión de los autos mencionados.

A tres años de recuperada la democracia, es importante jerarquizar las instituciones y sus hombres, y exigir de éstas su adecuación al orden institucional. A tales efectos, el juicio político debe preservarse y ser instrumento idóneo en la investigación del desempeño de la función pública.

Ricardo A. Terrile.

—A la Comisión de Juicio Político.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

47

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su comprensión y solidaridad con el gobierno y pueblo de la República Federativa del Brasil por la decisión de suspender el pago de los servicios de la deuda externa, fundamentada en razones de soberanía política e integridad nacional.

José L. Manzano. — Héctor M. Maya. — Oscar S. Lamberto. — Jorge R. Matzkin. — Roberto J. García. — Roberto S. Digón. — Hugo G. Mulqui.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El país en vías de desarrollo con mayor endeudamiento externo —Brasil—, ha expresado por medio de su presidente la decisión de suspender el pago de los servicios de sus compromisos externos.

El análisis de la situación socioeconómica de los países latinoamericanos que aceptaron políticas de ajuste diseñados y condicionadas por el Fondo Monetario Internacional, indica la gravedad de la crisis interna que esos planes produjeron sin que la crisis del sector externo fuera resuelta.

Más allá de importantes razones de carácter socioeconómicas existen profundas razones políticas cuya síntesis se expresa en las palabras del presidente del Brasil: "Pagar la deuda externa con la miseria del pueblo, es pagar con la democracia".

La moratoria se torna —consecuentemente—, en tránsito inmediato de los países latinoamericanos, como paso previo a la concertación de políticas de cambio en las relaciones hemisféricas entre los países desarrollados y los países en vías de desarrollo.

José L. Manzano. — Héctor M. Maya. — Oscar S. Lamberto. — Jorge R. Matzkin. — Roberto J. García. — Roberto S. Digón. — Hugo G. Mulqui.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

48

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por intermedio del organismo correspondiente, informe a esta Honorable Cámara de Diputados, por qué existen en plaza medicamentos como Sertal y Espasmo Dioxadol entre otros, de venta libre y que llevan en su composición la droga dipirona de gravísimas consecuencias para la salud de la población; y además, informe qué antibióticos de los que están en plaza contienen el cloramfenicol, también de muy graves consecuencias para la salud.

Asimismo, señalar qué responsabilidad alcanza a las autoridades de Salud Pública por el otorgamiento de la autorización a fármacos que comprometen gravemente la salud de nuestros conciudadanos.

Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los países en proceso de desarrollo o llamados del Tercer Mundo, han sufrido desde siempre graves agresiones; éstas han pasado desde la violenta presencia de fuerzas extranjeras en sus territorios, la exacción de sus riquezas, la explotación de sus pueblos, la enajenación de sus economías a los intereses imperiales, hasta tomar a sus poblaciones como simples conejillos de Indias para experiencias de toda naturaleza.

Todos sabemos de lo perjudicial que es para la salud humana el hábito del tabaco, pero este perjuicio se acrecienta si, como se conoce fehacientemente, estos países pobres del orbe, consumen el peor tabaco que se elabora en el mundo, lo que equivale a decir, con mayor grado de nicotina y alquitrán, y que las multinacionales exportan a esas naciones.

El caso particular que nos ocupa, señor presidente, es sobre los productos farmacéuticos en los que también estos países en desarrollo, entre los que está incluida la Argentina, consumen a través de la presencia de las grandes multinacionales de la farmacología, y que, muchos de ellos, están prohibidos en los países de alto desarrollo.

Ha llegado a nuestras manos un estudio científico en el que se denuncia que la droga "Dipirona", utilizada indiscriminadamente en analgésicos, algunos de ellos conocidos en Argentina como "Espasmo-Dioxadol", que elaboran los laboratorios Bagó, o como "Sertal" que produce Roemmers, puede causar a quienes los ingieren "Agranulocitosis", mal que llega a ser mortal y que reduce el número de leucocitos en la sangre. Desde hace ya algunos años su venta ha sido prohibida y restringida en países como Australia, Estados Unidos, Japón, y muchos de Europa occidental, mientras que en América latina y países de Africa, un alto porcentaje de los fármacos que se utilizan para combatir dolores y fiebres contienen "Dipirona", con las posibles y graves consecuencias para la salud de quienes ingieren dicha medicación.

Además, hay todavía en plaza, antibióticos con la droga "Cloramfenicol", que a veces origina enfermedades mortales de la sangre, como la anemia aplástica.

En los Estados Unidos, Europa occidental y la mayoría de los países de Occidente, dicha droga está bajo estricto control médico, y sólo puede conseguirse con receta médica archivada, mientras que la revista internacional de Servicios Sanitarios, informa en su número de octubre de 1986, que los productos con dicha droga, se producen en países de América latina, como así también ciertas firmas farmacéuticas de Filipinas, Indonesia y Tailandia, la recomiendan contra la bronquitis, enfermedades venéreas, pulmonía y amigdalitis.

Estos son simplemente algunos ejemplos de los tantos, que muestran, el claro desprecio que las multinacionales farmacológicas tienen para con aquellos países en vías de desarrollo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Señor presidente, es deber de todos los representantes populares, entre otras cosas, velar por la salud de su pueblo. Nosotros esperamos un rápido tratamiento de este proyecto de resolución, a los efectos de procurar que las autoridades de Salud Pública de la Nación, arbitren las medidas conducentes e investiguen lo grave de esta denuncia, procediendo en consecuencia al retiro del mercado de estos productos y de otros que atenten gravemente la salud de nuestra población.

Lorenzo A. Pepe.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

49

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Hacer llegar al Parlamento de la República Federativa del Brasil, una nota expresando el beneplácito y la solidaridad de esta Honorable Cámara respecto de la decisión tomada por el gobierno de la república hermana, de aplicar una moratoria al pago de los intereses de la deuda externa que mantiene con los acreedores extranjeros, en virtud de la necesidad de volcar todos los esfuerzos en lograr la recuperación económica del Brasil.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Mucho preocupa a los países de Latinoamérica, y en especial al nuestro, los montos de la cuantiosa deuda externa que se mantiene con el exterior, monto tan fabuloso que el solo pago de los intereses que surgen de esa deuda hacen imposible conseguir el desarrollo de la economía interna de los países deudores, y por consiguiente dificultan aún más dichos pagos ya que no se puede entregar lo que no se tiene.

Desde nuestra bancada, muchas veces hemos abogado por la aplicación de una moratoria, que no implica el no pago sino la postergación del mismo, hasta tanto el desarrollo de nuestra economía permitiera asumir las obligaciones sin detrimento de nuestro pueblo, el que por otra parte en su inmensa mayoría no es responsable de la deuda externa como así tampoco se benefició con los empréstitos. Ante estas propuestas de nuestra bancada se nos dijo muchas veces que esa moratoria era imposible, que no era responsable, etcétera, y hoy nos encontramos que la hermana República Federativa del Brasil, que sí es responsable y que sí puede, antes de resignarse a sumir a su pueblo aún más en la pobreza, ha resuelto una moratoria unilateral para el pago de los intereses de su propia deuda externa. Este hecho concreto no sólo nos llena de halago sino que nos lleva a expresar nuestra solidaridad, dado que al compartir similares problemas, el que se asuma una actitud de tal naturaleza hace que deseemos el logro de los objetivos que esa moratoria implica.

En la seguridad de que toda esta Honorable Cámara ha de compartir lo aquí expresado con respecto al tema de la deuda externa y sus implicancias, solicito a la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Alberto C. Bonino.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

50

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por vía que estime conveniente, se sirva informar con relación al expediente 8.494-P.-86 del registro de la Dirección Nacional de Vialidad que fuera girado con fecha 21 de agosto de 1986 a la Secretaría de Transporte, encontrándose actualmente en el departamento Dictámenes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

En particular se informe sobre la viabilidad del reclamo sindical destinado a regular una diferencia salarial y si ello ha provocado la iniciación de demandas judiciales, destinadas a hacer efectiva esa diferencia.

Ricardo J. Cornaglia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Convencidos que una política de transformación del Estado, pasa por el control de eficiencia de sus estructuras burocráticas, solicitamos en este proyecto se nos informe acerca del expediente 8.494-P.-86 del registro de la Dirección Nacional de Vialidad, a través del cual se solicitara, por vía de una iniciativa sindical, una recomposición salarial correspondiente al último trimestre del año 1982, que determinara el pago de la diferencia del 4,15 % no liquidado en el mes de noviembre de dicho año, emergente de un ajuste por costo de vida.

Este expediente que fuera iniciado por un movimiento interno de trabajadores sindicales viales, el MAR (Movimiento de Afirmación Radical), cuenta con dictamen e informe favorable del departamento de Asuntos Jurídicos y de la Dirección General de Administración de la Dirección Nacional de Vialidad, Habiéndose girado a la Secretaría de Transporte y posteriormente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, actualmente no ha sido resuelto, resultantdo injustificada la demora en ello.

Estimo conveniente se tome decisión urgente en torno a dicha cuestión, de lo contrario, resultaría sumamente gravoso y perjudicial para el Estado, ya que deberá, seguramente, responder por las demandas que puedan emprender judicialmente en forma individual cada agente, que en caso de sentencia favorable, se verá obligado a afrontar no sólo la deuda sino también las costas que origine el proceso judicial.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Una natural inquietud social, nos hace sensibles al reclamo de los trabajadores viales, que consideramos ajustado a la situación y que por otra parte, ya mereció favorable acogimiento, para otras situaciones similares, en otros organismos estatales.

Ricardo J. Cornaglia.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

51

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Adherir al Día Internacional de la Mujer, que el 8 de marzo celebran hombres y mujeres en todo el mundo.

Rendir homenaje a todas las mujeres argentinas que desde los comienzos de nuestra historia hasta el presente, han luchado y luchan para construir una sociedad más igualitaria.

Dolores Díaz de Agüero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el año 1556, Isabel de Guevara, una de las primeras mujeres llegadas a estas tierras durante la época de la conquista, le escribía las siguientes líneas a la Reina Juana: "Muy alta y muy poderosa Reina Juana: quiero escribirle para traer a su memoria que a esta provincia del Río de la Plata hemos venido ciertas mujeres con el gobernador Pedro de Mendoza.

"Debido a los malos abastecimientos, mil de los mil quinientos hombres han muerto de hambre en sólo tres meses y nosotras debimos cargar con todos los trabajos, desde curar los heridos, a hacer de centinelas, a armar las ballestas, a hacer la guerra a los indios, poner fuego a los versos y levantar a los soldados sin que de todo esto se tuviera cuenta a la hora de repartir las tierras..."

Desde la época que data esta carta, la historia argentina está teñida de intervenciones tenaces y continuadas de las mujeres. Sin embargo, esta presencia no siempre ha sido registrada con debida justicia y en la mayoría de los casos ha sido prácticamente omitida. Sólo un puñado de nombres han logrado trascender a fuerza de intervenciones lúcidas, participaciones arriesgadas, luchas infatigables, prédicas pioneras y actuaciones heroicas.

Es necesario remontarse varios siglos atrás para poder reconocer el aporte decisivo de dos grupos de mujeres que a través de diferentes circunstancias pusieron los cimientos rudimentarios de nuestra nacionalidad. Unas, las españolas, llegadas con los conquistadores compartieron con ellos la empresa militar y también sus terribles privaciones iniciales. Otras, las indias, que a menudo se transformaron en contribuyentes involuntarias de la raza criolla.

Luego de estos duros comienzos, se irá perfilando una vida colonial atravesada por una concepción patriarcal de la familia, en la cual el padre era la suprema autoridad siendo mujer e hijos objetos de los que podrá disponer a su antojo. Esta situación de sumisión en que se encontraban las mujeres dentro de la familia, no logró sin embargo doblegar su espíritu, pudiendo aflorar resueltamente cuando las circunstancias lo requirieron.

Las invasiones inglesas sacudirán con fuerza la monotonía de la Buenos Aires de entonces, ocasión que encontrará a las mujeres firmemente decididas a combatir con audacia y coraje al invasor.

Poco tiempo después, la guerra de la independencia contó nuevamente con las mujeres dispuestas a participar activamente en el proceso libertario. Mujeres de todo rango o condición social se comprometieron con esta causa: unas donando sus joyas para armar los ejércitos (que en la mayoría de los casos constituían la única propiedad de la que podían disponer estas mujeres), otras montando una verdadera red de espionaje a través de ingeniosos artilugios, y algunas situándose directamente al frente de la insurrección de guerrillas en el Norte.

Una vez conquistada la independencia, vinieron los difíciles años de la organización interna y aquí también las mujeres tomaron posición en las distintas corrientes de opinión que se presentaron, sufriendo directa o indirectamente las consecuencias de tal compromiso.

Así, en cada época y en cada pedazo de nuestro territorio, miles de mujeres contribuyeron a forjar, tal vez sin saberlo, la historia de su pueblo, para quedar luego olvidades en el camino.

Sin embargo, a fines del siglo pasado y a comienzos de éste empiezan a surgir intentos definidos de ocupar un lugar auténtico en la sociedad. Audaces precursoras deciden incursionar en un ámbito considerado masculino: la universidad. Con su título de maestras en la mano "golpean" las puertas de los claustros universitarios, en los que comienzan a ser admitidas a "regañadientes", siendo centro de burla y desprecio.

Al mismo tiempo las mujeres presentes en el mundo del trabajo hacen oír sus reclamos gremiales y surgen los primeros intentos organizativos.

Las tres primeras décadas de este siglo verá a estas pioneras abocarse a la conquista de los derechos civiles, gremiales y políticos más elementales. Las mujeres casadas eran consideradas "incapaces" por ley para manejar su dinero o suscribir un contrato, como trabajadoras soportaban junto con los niños la mayor explotación de su clase, como argentinas no tenían el derecho de elegir y ser elegidas para desempeñar cargos gubernamentales.

Fruto de estas luchas se fueron eliminando las discriminaciones más irritantes a través de sanciones legislativas demoradas en el tiempo y que no siempre lograron el efecto buscado en las prácticas sociales.

Sin embargo la falta de igualdad de hecho y aun de derecho no debilitó la vocación participativa de las mujeres desplegada en estas últimas décadas en los movimientos sociales, en los ámbitos profesionales, en los partidos políticos, sindicatos, comunidades barriales, cooperadoras escolares, donde no siempre han obtenido el rédito correspondiente con el esfuerzo realizado.

Esta rápida y apretada síntesis nos permite evidenciar la larga trayectoria que las mujeres han tenido en la vida de la Nación y en la conquista de sus derechos.

El 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, es una fecha propicia para este reconocimiento y motiva

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

nuestro homenaje. Pero sabemos también que el verdadero homenaje a las mujeres argentinas debe trascender las loas y declaraciones circunstanciales, reconociendo sin ambigüedades ni prejuicios su aporte en el amplio espectro del quehacer nacional.

Este reconocimiento deberá plasmarse en políticas estatales o de partidos que las incluyan como sujetos protagónicos y no como objetos al servicio de políticas que no las benefician directamente. Será necesario hacer efectiva la igualdad ante la ley que formula la Constitución Nacional, revisando y reformando aquellas leyes que aún la discriminen. Garantizando cada uno de los puntos contenidos en la Convención de las Naciones Unidas contra todo tipo de discriminación que esta Honorable Cámara ha ratificado en el año 1985.

Porque si bien los avances obtenidos en la equiparación de derechos entre hombres y mujeres han sido muy importantes, es preciso señalar que éstos aún no son suficientes. La representación política de las mujeres en el Parlamento, la presencia femenina en los puestos de decisión, la igualdad de oportunidades en el campo laboral, la democracia en el seno de la familia, siguen siendo hoy un anhelo de las mujeres.

Por eso al igual que Isabel de Guevara en 1556, hoy las mujeres reclamamos un reconocimiento efectivo y real, acorde con nuestra participación activa en la construcción de la sociedad.

Dolores Díaz de Agüero.

—A la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad.

52

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, informe sobre la posición a asumir por la delegación argentina en la Asamblea General de las Naciones Unidas, que se está llevando a cabo actualmente en la ciudad de Ginebra, Suiza, en relación a la próxima votación del referido cuerpo sobre la violación de derechos humanos en Cuba.

Nicolás A. Garay. — María J. Alsogaray. — Alvaro C. Alsogaray. — Carlos A. Contreras Gómez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Al tomar conocimiento, a través de noticias periodísticas difundidas en el exterior, que ante la próxima votación en la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre violación a los derechos humanos en Cuba, la delegación de nuestro país se opondría a la misma, solicitando de las mismas y, de ser ciertas, proceda a su rectificación.

De adoptarse el precedente criterio se cometería una flagrante violación a la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948; y el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos del 19 de diciembre de 1966, entre otras importantes convenciones a las que ha adherido nuestro país.

La misma, también supondría un drástico cambio de actitud en la política de defensa de derechos humanos del señor presidente de la Nación, doctor Raúl Ricardo Alfonsín, quien ha sido galardonado con el Premio Derechos Humanos del Consejo de Europa y propuesto para el Premio Nobel de la Paz. Nuestro país que ha denunciado la violación de derechos humanos en países occidentales no puede continuar en silencio cuando tales violaciones ocurren en países bajo la órbita soviética.

Por lo expuesto solicitamos a esta Honorable Cámara, se aboque, con urgencia, al tratamiento del presente proyecto.

Nicolás A. Garay. — María J. Alsogaray. — Alvaro C. Alsogaray. — Carlos A. Contreras Gómez.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

53

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación a fin de que por intermedio del organismo correspondiente, se disponga la intervención de todos los establecimientos y sociedades de propiedad parcial o total británica, muy en especial los ubicados en zonas de fronteras, para asegurar el cumplimiento por parte de las mismas de todo el régimen jurídico de la República.

Domingo Purita. — Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A cinco años de la guerra de las Malvinas, la opinión pública no tiene las mínimas seguridades acerca de si se ejerce algún control sobre la propiedad enemiga. Y en caso afirmativo, cómo se ejecuta ese control, cuáles son sus alcances y qué acciones deben llevarse a cabo en caso de alguna transgresión.

Ha causado fundada inquietud un informe de inteligencia militar argentina, recogido recientemente por medios periodísticos, referente a operaciones combinadas de inteligencia chileno-británica en nuestra República, con detalles y precisiones realmente significativos, como cita de lugares, fechas y nombres de personas.

La intervención que propugnamos no sólo es jurídica sino que debe concretarse *in situ* ejerciéndose todas las facultades que sean menester y aplicando o aconsejando las medidas necesarias que hagan a la seguridad nacional.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Todo ello obliga abocarse a encarar el problema en toda su gravedad y dimensión, guiados por principios inalienables de soberanía y por la paz y salud de la República.

Domingo Purita. — Lorenzo A. Pepe.

—A las comisiones de Legislación General, de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

54

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, se adopten los recaudos político-institucionales pertinentes a los efectos de que:

1º Se extiendan a la provincia de La Pampa todos los beneficios promocionales inherentes al plan de reactivación agropecuaria para la región patagónica, instrumentado a instancias del decreto 341 sancionado el 25 de febrero de 1981.

2º Se comprenda a los productores laneros pampeanos, dentro del régimen de beneficios diferenciales de que gozan las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, el territorio nacional de Tierra del Fuego e incluso el partido de Patagones en la provincia de Buenos Aires.

3º Se realicen los convenios entre la autoridad de aplicación del plan aludido y la provincia de La Pampa, a los fines de la realización de las tareas de fiscalización y control.

4º Se invite al superior gobierno de la provincia de La Pampa a integrarse a los organismos de coordinación y ejecución de los planes promocionales para el sector.

Miguel J. Serralta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con fecha 25 de febrero de 1981, se lanza a instancias del decreto del Poder Ejecutivo nacional un plan de reactivación agropecuaria de la región patagónica, incluyéndose entre los estados beneficiados a Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, el territorio nacional de la Tierra del Fuego y el partido bonaerense de Carmen de Patagones.

Con la sanción y promulgación de la ley 23.272 se incluye a la provincia de La Pampa a todos los efectos promocionales junto a las provincias citadas precedentemente. En consecuencia constituye un imperativo legal armonizar todas las disposiciones nacionales al texto de esta norma.

A fin de asegurar la operatividad de la ley 23.272, vengo a proponer a través de este proyecto de resolución, una serie de etapas que van desde la equiparción en los beneficios de compensación para los productores laneros, hasta la inclusión de representantes del gobierno provincial en los organismos de coordinación encargados de ejecutar los planes.

En lo que respecta al aspecto geo-económico regional habrá de tenerse en cuenta además, que La Pampa está perfectamente integrada al Consejo Federal Agropecuario —regional Patagonia— participando desde el advenimiento del sistema democrático de todas las reuniones realizadas.

En lo que atañe específicamente a la producción de lanas, deberá merituarse que de acuerdo a las estimaciones censales de 1980, se ubicaban en territorio pampeano alrededor de 250.000 cabezas de ganado ovino, con razas de las llamadas de doble propósito, es decir productoras de lana y carne.

En síntesis, la presente iniciativa no sólo se ajusta a derecho, sino que sustancialmente no podemos permitir que se lesione la equidad —base del federalismo— privando de beneficios a quienes por estar en idéntica situación merecen idéntico tratamiento.

Miguel J. Serralta.

—A las comisiones de Economías y Desarrollo Regional y de Agricultura y Ganadería.

55

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación, a los efectos de que por intermedio de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social se sirva informar:

1º — Si se han efectuado reclamos por vía administrativa ante la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente, de parte de jubilados comprendidos en los términos de la ley de facto 22.804, referidos a la base que para el cálculo del complemento establece dicha norma legal.

2º — Si atento a la información de que dispone la precitada Caja Complementaria, puede llegar a plantearse una situación de menoscabo patrimonial respecto del cálculo de la prestación complementaria, para aquellos jubilados docentes y no docentes que venían percibiendo haberes remuneratorios superiores a la base establecida en el artículo 3º —tercer párrafo— de la ley 22.804.

3º — Si se tiene conocimiento de reclamaciones por vía judicial por la misma causa, en virtud de haberse lesionados derechos adquiridos y amparados constitucionalmente.

En tal caso, a cuánto asciende el número de requirentes y en qué estado procesal se encuentran las causas.

4º — Si se han estudiado modificaciones al texto legal, tanto en el ámbito de la caja complementaria como de la Secretaría del área.

Miguel J. Serralta.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con fecha 5 de mayo de 1983, se sanciona y promulga la ley de facto 22.804, en cuyo artículo primero se estatuye un régimen complementario de jubilaciones y pensiones para la actividad docente y para el personal no docente que reviste en jurisdicción del Ministerio de Educación.

Que de acuerdo al artículo 3º, parágrafo tercero de la norma indicada, la prestación complementaria sumada a la previsional no podía exceder en el caso de jubilación, el ochenta y dos por ciento del promedio actualizado de las remuneraciones asignadas a los cargos desempeñados durante treinta y seis meses calendarios más favorables, comprendidos en el período de sesenta meses inmediatos anteriores al cese.

Que dicha base, en algunos jubilados, significó una quita de consideración habida cuenta de las remuneraciones que venían pearcibiendo.

Que en virtud de tal situación, se habrían presentado reclamaciones, tanto en sede administrativa como judicial, orientadas a reparar esta situación de injusticia y ajuridicidad.

Que previo a la adopción de cualquier recaudo a nivel parlamentario, se hace necesario disponer de toda la información a fin de no incurrir en nuevos errores.

Por todo ello, y a fin de facilitar la labor parlamentaria, la Constitución Nacional y el reglamento del cuerpo, autorizara solicitar del Poder Ejecutivo los informes que se estimen convenientes y necesarios.

En ejercicio de esas atribuciones vengo a solicitar de los señores diputados, me acompañen en este proyecto de resolución a fin de que tenga andamiento, y podamos despejar todas las dudas sobre esta situación que afectaría a un número elevado de miembros de la clase pasiva.

Miguel J. Serralta.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

56

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por donde corresponda, se informe a esta Honorable Cámara sobre el cumplimento de lo dispuesto por la ley 23.292 de regulación de la producción de azúcar de caña, remolacha y fructosa, en particular en lo relativo a inspecciones y medidas técnicas y administrativas para la determinación de la producción por establecimiento y las razones por las que, hasta la fecha, no se han dado a conocer las mismas, ni se han fijado los cupos que la mencionada ley establece.

María C. Guzmán. — Horacio Guzmán.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por la ley 23.292 se ha regulado la producción del azúcar monosacárido fructosa en todo el ámbito nacional.

Son suficientemente conocidas las razones que movieron al Poder Ejecutivo nacional a enviar a este Honorable Congreso el proyecto de la mencionada ley y que, en definitiva, se aprobara sin modificaciones en su espíritu, que era el colocar en situación de equidad el tratamiento de los edulcorantes, cualquiera fuera su origen: caña de azúcar, remolacha o maíz.

Ha transcurido un año desde que esta ley entrara en vigencia, y con su vigencia trayera tranquilidad a un importante sector productivo del país y a la población directamente relacionada con dicha producción.

Sin embargo, pese al lapso transcurrido, algunas medidas y acciones dispuestas por el mencionado instrumento legal, no se han concretado. Viene así a desvirtuarse en la aplicación la voluntad del legislador y, en este caso, del propio Poder Ejecutivo, que elaborara el proyecto.

En efecto. En el artículo 5º de la ley 23.292 se establecía la responsabilidad de la autoridad de aplicación en cuanto a la fijación de cuotas de producción por fabricante que los mismos podrían incorporar al consumo interno del país.

El artículo 14 establece el cupo en función de la producción de 1981, y en el caso de los establecimientos puestos en marcha durante ese año, analizando el tonelaje obtenido durante el mes calendario de mayor producción en ese año. La realización de estas disposiciones exigía a la autoridad de aplicación la adopción de medidas administrativas y técnicas para la determinación de la producción por establecimiento y la fijación y publicación de los cupos resultantes. Ninguna acción en este sentido parece haberse adoptado por lo que se considera conveniente resolver el pedido de informes al Poder Ejecutivo en este sentido a fin de salvaguardar el fiel cumplimiento de la ley 23.292 y evitar los males que su dictado buscó prevenir.

María C. Guzmán. — Horacio Guzmán.

—A la Comisión de Industria.

57

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, a fin de solicitar que en el estudio de medidas tendientes a establecer la cupificación de la caña de azúcar sin cupo azucarero, destinada a la elaboración de alcohol anhidro, dicha cupificación se realice en función de las cuotas de fabricación de azúcar asignadas a cada una de las regiones azucareras del país.

María C. Guzmán. — Horacio Guzmán.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde el año 1984 el cupo nacional de producción de caña de azúcar viene disminuyendo. En ese año fue de 1.600.000 toneladas de azúcar, en 1985 fue reducido a 1.100.000, el año pasado se estableció en 1.050.000,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

y para el presente año está previsto en 900.000 toneladas. El excedente de caña sin moler se destina a la elaboración de alcohol anhidro o alcohol carburante.

Ante la eventual posibilidad de dimensionar esa materia prima y cupificarla, entendemos que debe hacerse guardando las proporciones que cada zona azucarera poseía originariamente.

A través de la ley 23.287 se ha declarado de interés nacional la producción de alcohol anhidro y se ha definido el Plan Nacional de Alconafta, constituyéndose esta norma legal en un importantísimo instrumento para dar cauce a los excedentes de caña en la zona del NOA. Establece además a la Secretaría de Energía de la Nación como autoridad de aplicación de esta ley. Teniendo en cuenta que la ley del azúcar 19.597, logró establecer un acuerdo básico entre las provincias y los diferentes sectores que intervienen en la producción de caña de azúcar, estimamos de significativa trascendencia que se respete ese mismo espíritu, en el supuesto caso de cupificación al que se hace mención en el presente proyecto.

María C. Guzmán. — Horacio Guzmán.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Industria.

58

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de sus organismos competentes, contemple la situación de "desastre forestal" en que se encuentra la actividad maderera de la provincia de Jujuy, a raíz de las particulares condiciones climáticas producidas durante el mes de enero de este año.

Particularmente se solicita se contemple las posibilidades de asistencia técnica y crediticia, a través del Instituto Forestal Nacional (IFONA) y de asistencia financiera a través del Sistema Bancario Nacional, en particular Banco Central, Banco Nación y Banco Nacional de Desarrollo.

María C. Guzmán. — Horacio Guzmán.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La difícil situación que se generara en extensas zonas de la provincia de Jujuy con motivo de las inusuales precipitaciones pluviales ocurridas durante el mes de enero de este año, ha ocasionado un grave perjuicio en las áreas de bosques maderables, donde la actividad productiva se ha visto seriamente comprometida.

En efecto, los cortes de rutas, han sido acompañados con daños aún mucho más difícilmente reparables en caminos vecinales y de acceso y sendas de penetración para la manipulación de la materia prima.

Las avalanchas de agua y lodo, el arrastre de troncos, los derrumbes y deslizamientos, han dañado asimismo gravemente las instalaciones productivas, ocasionando serios perjuicios a esta importante actividad económica.

De no tomarse medidas inmediatas que contribuyan a paliar estas graves consecuencias se corre el riesgo cierto de que se provoque la pérdida total de la producción durante 1987.

Es de destacar que en zonas tan importantes como el Valle de San Francisco, la producción maderera constituye la segunda fuente de ocupación de la región. En consecuencia, a la ya grave situación social de la provincia vendrá a sumarse un factor más de desocupación con las consiguientes consecuencias sociales y económicas que alimentan el vínculo vicioso de la desocupación, la recesión y la miseria.

Por otra parte, la actividad maderera viene soportando desde hace un largo tiempo una difícil situación derivada de la situación general de la economía y, en particular, de las crisis recesiva de sectores como el de la construcción, que comprometen seriamente su futuro inmediato, futuro inmediato que está por otra parte ligado a las posibilidades ciertas de reactivación que se prevén para la provincia.

Los sectores interesados locales, como la Cámara de Madereros de la Provincia de Jujuy, han presentado sus inquietudes, el pedido de declaración de la provincia como "zona de desastre forestal", la evaluación de los daños producidos y su voluntad de cooperar en la reconstrucción y reactivación del sector, resta implementar, medidas de apoyo y asistencia de emergencia del gobierno nacional.

María C. Guzmán. — Horacio Guzmán.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Finanzas.

59

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que a través de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, estudie la factibilidad de realizar un convenio de cooperación con la Municipalidad de la ciudad de El Carmen en la provincia de Jujuy con motivo de la reciente creación del Parque Zoológico y Botánico de la última ciudad mencionada.

Horacio Guzmán. — María C. Guzmán.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El martes 27 de enero del corriente año, fue creado el Parque Zoológico y Botánico de la ciudad de El Carmen, provincia de Jujuy, sobre una superficie aproximada de 14 hectáreas iniciales, teniendo como límites el muro de contención del dique La Ciénaga y la ruta nacional 9. Las labores que se pondrán en marcha inicialmente comprenderán el alambrado perimetral, sistematización de riego, desmonte, nivelación y enripiado de caminos interiores. En una etapa posterior está prevista la parquización, construcción de jaulones y jaulas, y otras obras complementarias, como son camping y autocamping, predios deportivos y juegos infantiles.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

La intención de estudiar la posibilidad de un convenio de asesoramiento con la Municipalidad de Buenos Aires, apunta principalmente a transmitir la experiencia en el manejo de especies con que cuentan los jardines Zoológico y Botánico de la Capital Federal, y al mismo tiempo establecer un intercambio tendiente a lograr cooperación técnica y capacitación. Al mismo tiempo, de acuerdo a usos y costumbres en la materia, proceder también al intercambio de especies que evidentemente enriquecería a las dos instituciones y sus respectivos planteles de animales y plantas, de acuerdo a las diferentes condiciones fitogeográficas de ambas regiones y las diferentes faunas que las habitan.

Horacio Guzmán. — María C. Guzmán.

—A las comisiones de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

60

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Invitar al señor secretario general de la Presidencia de la Nación para que informe personalmente a esta Honorable Cámara:

1º Cuál es el estado actual de las propuestas que se han elaborado sobre una posible reestructuración orgánica de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

2º Qué premisas de orden político avalan esas propuestas.

3º Qué aportes harán las empresas con participación de la Comisión Nacional de Energía Atómica, actualmente constituidas y las proyectadas.

4º De qué forma se asegura el control por parte del Estado nacional, de todas las actividades nucleares que se proyecten y desarrollen en el futuro.

5º De qué manera una nueva organización de la estructura orgánica de la CNEA, favorece para una interacción más provechosa con el exterior, en particular con los países de Latinoamérica.

Ignacio L. R. Cardozo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por resolución 617/84 del presidente de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA), se creó un Grupo de Asesoramiento para "elaborar un anteproyecto de organización (de la CNEA) que servirá de base para su análisis". Este grupo se expidió en fecha 21 de marzo de 1986 en base a un documento titulado "Recomendaciones acerca de una posible reestructuración de la CNEA". En su capítulo 3.1.2. resume la nueva organización en base a un gráfico "Organización general de la CNEA y empresas satélites" en el que aparecen algunas funciones nuevas respecto a la actual organización, como una gerencia general y un comité empresarial, y un conjunto de "empresas con participación de la CNEA" que incluye a las ya existentes (sociedades del Estado y anónimas), y varias otras a crearse que abarcan todas las actividades productivas y una de investigación y desarrollo.

En el Plenario Nacional de Energía Atómica organizado por la seccional CNEA de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), llevado a cabo en Buenos Aires del día 3 al 6 de diciembre de 1986, el señor presidente de la CNEA presentó como "evaluación propia" un nuevo esquema de reestructuración que nuclea a las áreas productivas y de investigación y desarrollo en una sociedad del Estado dependiente de la CNEA cuyas características y organización no se detallan.

Por otro lado el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto ha elaborado un proyecto de ley nuclear que define en su artículo 8º del capítulo III, a la CNEA como un "ente autárquico con capacidad para actuar pública o privadamente en actividades científicas, técnicas, industriales, comerciales, administrativas y financieras y que tiene dependencia exclusiva del presidente de la Nación".

Por decreto 423 del 24 de marzo de 1986, el señor presidente de la Nación encomienda a la CNEA la definición del módulo de potencia, ubicación y tipo de central nuclear a adoptarse para la cuarta a instalarse en el país, en coordinación con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Energía. Para ello fija un plazo de un año que expira, por lo tanto el próximo 24 de marzo de 1987.

Una definición de tal magnitud para el futuro del desarrollo nuclear necesitará también una definición de la organización que lleve adelante esa obra y todas las que aporten al logro de la independencia en esta estratégica área.

Por lo expuesto, y viendo la anarquía con que se está llevando a cabo la decisión de tal importancia, y considerando que la CNEA depende directamente de la Presidencia de la Nación, el funcionario indicado para presentar a esta Honorable Cámara un informe sobre el estado y fundamentos de los estudios sobre la reorganización de la CNEA, es el señor secretario general de la Presidencia de la Nación, cuya presencia se requiere con la urgencia que demanda la situación.

Por lo tanto, se aconseja la aprobación del siguiente,

Ignacio L. R. Cardozo.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Ciencia y Tecnología.

61

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo informe urgente sobre el crédito puente de 500 millones de dólares anunciado el 27 de febrero de 1987.

Alvaro C. Alsogaray. — María J. Alsogaray.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según información periodística del 27 de febrero próximo pasado, se habría acordado a la Argentina un cré-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

dito puente de 500 millones de dólares con vencimiento el 15 de julio próximo como máximo.

Teniendo en cuenta que las reservas brutas del país ascienden a 5.169,6 millones de dólares y las reservas libres a 2.784,0 millones, y considerando que no existen obligaciones de importancia a corto plazo, no se alcanza a comprender por qué y para qué se han pedido esos 500 millones de dólares. Un préstamo de esta clase implica una pérdida de prestigio para el país, y un compromiso moral con el Departamento de Estado, el Tesoro, y la Reserva Federal de los Estados Unidos, que han tenido que asistir junto con otros once países a la Argentina.

Es necesario, por lo tanto, que los legisladores y la opinión pública sean informados acerca de la razón de ser de un pedido de esa naturaleza y del destino de los fondos recibidos o a recibir.

Alvaro C. Alsogaray. — María J. Alsogaray.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas.

62

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a fin de solicitarle se sirva informar lo siguiente:

a) Si en la semana anterior al discurso televisado del señor ministro de Economía del día miércoles 25 de febrero, algún funcionario de la Junta Nacional de Granos, informó a los representantes de las principales empresas exportadoras de cereales sobre las medidas económico-financieras próximas a adoptarse.

b) Si conoce y, en su caso, ha verificado que, justamente, dichas empresas realizaron el día lunes 23 de febrero fuertes operaciones de venta de bonos externos colocando subsiguientemente esos fondos a tasa libre entonces vigente, logrando de ese modo en base a la información oficial, ganancias especulativas.

c) Si ha tomado medidas para deslindar responsabilidades por la eventual comisión de hechos que impliquen actitudes dolosas de funcionarios del Estado.

Roberto S. Digón. — Héctor M. Maya. — Oscar L. Fappiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día 28 de febrero han tomado estado público por medio de la prensa, informaciones según las cuales ciertas empresas habrían contado con datos anticipados sobre las medidas económicas recientemente anunciadas por el señor ministro de Economía.

Esta información habría permitido la materialización de operaciones económicas de enriquecimiento sin riesgo, lo que implica a el o los funcionarios intervinientes en actuaciones delictivas.

Cabe destacar que la información brindada, por ejemplo por el diario "Clarín" en su edición del 28 de febrero de 1987, en el artículo titulado "Acelerada transferencia de riqueza" en su primera parte, al referirse a la Junta Nacional de Granos, no hace referencia a un hecho probable sino que encierra una denuncia concreta. La misma, por lo demás, no consiste en la simple crítica de una afortunada maniobra especulativa, sino en la concreta denuncia de un hecho delictivo.

Es por esto que resulta indispensable esclarecer esta cuestión por cuanto, en un clima caracterizado por vertiginosas maniobras especulativas, la credibilidad de las instituciones puede verse nuevamente menoscabada, situación ésta que más que afectar al partido gobernante debilita al propio sistema democrático. Por el contrario, una eficaz reacción que esclarezca estos hechos produciría el efecto opuesto.

Roberto S. Digón. — Héctor M. Maya. — Oscar L. Fappiano.

—A la Comisión de Finanzas.

63

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social se instruya a la Secretaría de Deportes para que concurra, mediante un subsidio de ₳ 5.000 (cinco mil australes), en ayuda del Club Social y Deportivo Progreso de la ciudad de Tinogasta, provincia de Catamarca, que ya ha cumplido sus bodas de plata, para el mantenimiento de las instalaciones deportivas y dotación de equipos.

Guillermo R. Brizuela.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Entre las múltiples funciones que cumple el Club Social y Deportivo Progreso en beneficio de la comunidad de Tinogasta, se encuentra la de brindarle a los jóvenes a través de la práctica del deporte, la posibilidad de encontrar un lugar de esparcimiento que los aleje de los malos hábitos y tantos flagelos que hoy afectan a nuestra sociedad y que son la lamentable consecuencia de una situación socioeconómica empobrecida.

Es por ello que se debe paliar las necesidades de esta institución que tanto bien hace a nuestra juventud, y colaborar a su mantenimiento para que pueda por muchos años más, desarrollar sus actividades de vital importancia.

Apelo a esta Honorable Cámara y a su reconocida preocupación por satisfacer los requerimientos de nuestros jóvenes, para la aprobación del presente proyecto que elevo ante la misma.

Guillermo R. Brizuela.

—A las comisiones de Turismo y Deportes y de Presupuesto y Hacienda.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

64

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por donde corresponda se informe:

1º — Estado actual de los estudios y conversaciones sobre la prestación de los servicios por la Compañía Argentina de Teléfonos (CAT), y la Compañía Entrerriana de Teléfonos (CET), en las distintas provincias que comprenden.

2º — Si de alguna manera existen gestiones o tratativas con la Compañía Sueca Ericcson, para la modernización de las líneas existentes y/o instalación de nuevas líneas y estado actual de las mismas.

3º — Si las distintas provincias donde se prestan los servicios, Tucumán, Mendoza, San Juan, Santiago del Estero, Salta y Entre Ríos, han emitido opinión, han participado o se han reunido con el objeto de buscar urgente solución al déficit telefónico y lo obsoleto de las líneas instaladas, y conclusiones arribadas al respecto.

Torcuato E. Fino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es tan deficitario y mínimo el servicio telefónico que se presta en distintas provincias, por medio de concesionarias —CAT y CET—, o sea la Compañía Argentina de Teléfonos y la Compañía Entrerriana de Teléfonos, que urge actualizar las tratativas y conversaciones tendientes a una mejora sustancial del servicio, en salvaguarda de importantes sectores del pueblo argentino.

Torcuato E. Fino.

—A la Comisión de Comunicaciones.

65

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por donde corresponda, se informe sobre los siguientes puntos:

1º — Si se ha pensado en la reapertura de la lista de interesados en el Plan Megatel, cerrado desde mediados del año pasado y estudio de factibilidades al respecto.

2º — Cantidad de instalaciones mensuales de líneas telefónicas nuevas conforme al Plan Megatel.

3º — Si existen inconvenientes técnicos o administrativos que impidan poner de inmediato en funciones un Plan Megatel II, teniendo en cuenta que la instalación telefónica hace a la civilización y el adelanto de la comunidad.

Torcuato E. Fino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La importancia que despertó y despierta el Plan Megatel en todos los argentinos privados del servicio telefónico, y las ansias de grandes franjas de argentinos sobre el destino del mismo, toman imperioso y justificado el presente proyecto de resolución.

Torcuato E. Fino.

—A la Comisión de Comunicaciones.

66

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Exhortar a los gobiernos que cuentan con capacidad nuclear suficiente la suspensión definitiva de las explosiones nucleares.

2º — Dirigirse al Poder Ejecutivo —a través del Ministerio de Relaciones y Culto— para que instrumente e intensifique las medidas necesarias a ese fin ante la Organización de las Naciones Unidas.

3º — Instruir a sus representantes ante la Unión Interparlamentaria Mundial y el Parlamento Latinoamericano para promover una exhortación similar a la presente.

Federico T. M. Storani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde su inicio, el gobierno constitucional argentino ha mostrado su preocupación en el aspecto de desarme mundial y su amplio interés, afirma la coherencia de su postura ante las Naciones Unidas y en otros foros intergubernamentales y extragubernamentales. En honor a la verdad resultaría redundante marcar uno a uno todos los pasos dados por el Poder Ejecutivo en lo referente a los aspectos del armamentismo nuclear y armas espaciales, la consecuente carrera armamentista de bloques, armas químicas, abstención de recurrir a amenazas o al uso de la fuerza, respeto y promoción de los derechos humanos, promoción de eliminación de terrorismo, destrucción y situaciones conflictivas en determinadas áreas del globo, conversaciones a todo nivel sobre el control y reducción del inventario de armamentos y sobre el número efectivo de armas, secuelas que se crean de todo ello, etcétera.

A nivel parlamentario, la Cámara de Diputados de la Nación Argentina —en consonancia con la señalada actitud de paz mundial— votó sucesivas declaraciones, resoluciones y leyes aprobatorias de convenios internacionales. Así se aprobaron proyectos de diversos sectores políticos nacionales (713-D.-83, 1.200-D.-83, 1.235-D.-83, 1.247-D.-83, 428-D.-84, etcétera, hasta hoy); como asimismo la reciente aprobación de convenios internacionales (ejemplos: Tratado sobre proscripción de ensayos nucleares en la atmósfera, espacio exterior y aguas submarinas. Moscú, 5 de agosto de 1963. Ley 23.340 sancionada el 30 de julio de 1986; y, la convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ambiental con fines militares u otros fines hostiles, Ginebra, 18 de mayo de 1977. Ley 23.455 sancionada el 29 de octubre pasado).

En lo que se refiere a foros internacionales se destaca la posición asumida por la República ante la conformación del Grupo Contadora (Colombia, México, Panamá, Venezuela en enero de 1983, que desde su documento liminar de octubre de ese año adoptó una firme posición en la materia) en la constitución del Grupo de Apoyo. El Congreso votó una declaración de adhesión a la posición de los citados foros el 9 de mayo de 1984, Orden del Día Nº 102. Además —y sintetizando— se señala la adhesión de la Honorable Cámara a la declaración conjunta de Grecia, India, México, Suecia y Tanzania para detener y revertir la carrera armamentista nuclear. A nivel interparlamentario mundial y regional (UIM y Parlamento Latinoamericano respectivamente) los representantes argentinos siempre asumieron firmes posiciones. La República Argentina es miembro —a nivel ministerial— del bloque del Movimiento de Países No Alineados y es prioridad del organismo en la política de no alineación la negociación metódica básica para la solución pacífica de todos los problemas internacionales en aras de una distensión. En sus sucesivas conferencias de Colombo, La Habana, Nueva Delhi y Harare el movimiento brindó una plataforma integral de distensión y apoyo al proceso configurado en la Conferencia de Estocolmo sobre el aumento de la confianza y seguridad y sobre el desarme, señalándose que ni las máximas potencias pueden decidir solas acerca del destino del mundo, que se ha hecho tan interdependiente, que también la responsabilidad es hoy y cada vez más un asunto de toda lo comunidad internacional.

La Argentina ha señalado en los foros internacionales que la correlación tecnológica nuclear amenaza cada vez más el crecimiento económico de los Estados que no son directos partícipes de la misma.

El desarme, la relajación de la tirantez internacional, el respeto del derecho a la libre determinación y a la independencia nacional, el arreglo pacífico de las controversias de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales están estrechamente interrelacionados entre sí. El progreso de una de esas esferas redunda en beneficio de las demás; a su vez el fracaso de uno de esos espectros va en desmedro de los demás. Durante mucho tiempo los Estados han tratado de mantener su seguridad mediante la posesión de armamentos. Desde que se crearon las armas nucleares la situación ha cambiado radicalmente. La acumulación de armamentos nucleares en especial, constituye la más grave amenaza para el futuro de la humanidad. Ha llegado el momento de dar término a esta situación y de alcanzar la seguridad mediante el desarme.

No hay duda que el mayor peligro con que se enfrenta el orbe es la amenaza que para la supervivencia representa el almacenamiento de armamentos nucleares. Para la aniquilación basta sólo con una vez. Y la amenaza de una catástrofe nuclear no es uno de los tantos problemas; es el problema con que se enfrenta la humanidad. Ya no es tan sólo un problema moral. Por ello se subraya la suprema urgencia de medidas inmediatas para prevenir la guerra nuclear y en favor del desarme nuclear.

Durante casi 40 años la supervivencia había dependido de la visión de su propia seguridad humana, tenían unos pocos Estados poseedores de armas nucleares, en particular las superpotencias y sus aliados. Confiar en el poderío nuclear era aceptar a perpetuidad una comunidad de temor, pánico y terror, en contradicción con la Carta de las Naciones Unidas. Creer que se puede mantener la paz mundial por conducto del proceso de disuasión nuclear es la más peligrosa de todas las falacias. Esta política dio origen a la intensificación de la carrera de armamentos nucleares, cuantitativa y cualitativamente y conduce a una mayor inseguridad e inestabilidad de las relaciones internacionales.

Y en esta carrera la aparición de nuevas tecnologías crea una nueva generación de armas de destrucción masiva, nucleares y no nucleares, y el espacio que separa las armas nucleares de las convencionales se borra legitimando la posesión de armas nucleares y de otras de destrucción masiva y aparecen desarrollándose los armamentos del espacio ultraterrestre lo que crea una nueva dimensión de gran importancia.

Hoy cabe observar estrictamente las restricciones y limitaciones jurídicas existentes en materia de armamentos, incluidas las contenidas en el ya citado tratado sobre espacio ultraterrestre y el tratado sobre misiles antibalísticos concertado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y abstenerse de tomar cualquier medida destinada a desarrollar, ensayar o desplegar armas y sistemas de armamentos en el espacio ultraterrestre, en espera de negociar acuerdos que frenen la carrera.

La óptica argentina indica que no sólo está en juego su interés nacional sino el interés vital de todos los pueblos del mundo y es necesario asimismo que sea informado permanentemente de las negociaciones la Asamblea General y la Conferencia del Desarme.

Asimismo, y como colofón, volviendo al proyecto en consideración, el mismo es taxativo obviándose —en consecuencia —pormenorizar su contenido.

Federico T. M. Storani.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

67

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio del Ministerio de Acción Social, se otorgue un subsidio de ₳ 3.000 (australes tres mil) al Club Social y Deportivo Racing de la ciudad de Tinogasta, provincia de Catamarca, destinado a la iluminación de su campo de deportes.

Guillermo R. Brizuela.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Club Social y Deportivo Racing presta a la ciudad de Tinogasta un servicio a todos los sectores, colaborando en el mantenimiento integral de la población, fundamentalmente, a partir de la disciplina de vida que es el deporte.

El apoyo a la citada entidad por intermedio del subsidio que solicito, será de gran ayuda para que la misma pueda contar con la iluminación tan necesaria en un campo de deportes.

Por lo expresado, solicito de la Honorable Cámara, la aprobación del presente proyecto que elevo a la misma.

Guillermo R. Brizuela.

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

68

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Condenar los irracionales bombardeos que por cualquier medio se realizan sobre la población civil indefensa en forma intermitente, con motivo del conflicto iranio-iraquí, violatorios de las normas éticas elementales y de los principios del derecho internacional, tradicionalmente sustentados por nuestro país.

2º — Dirigirse al Poder Ejecutivo —a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto— para que haga conocer a los gobiernos de las Repúblicas de Irak e Islámica de Irán, y a los organismos internacionales de los que la República Argentina es parte integrante, el texto de la presente resolución.

3º — Solicitar al Poder Ejecutivo para que por el mismo medio instrumente e intensifique las medidas pertinentes a efectos de hacer efectiva la suspensión definitiva de estos actos ante los foros internacionales de los que forma parte.

4º — Instruir a sus representantes ante la Unión Interparlamentaria Mundial y el Parlamento Latinoamericano para promover una exhortación similar a la presente.

5º — Comunicar al Poder Ejecutivo su satisfacción por la permanente defensa de los tradicionales principios sustentados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la convicción de que sólo con la unidad de todos los pueblos y su acción común logrará la ansiada paz en el territorio del conflicto.

Federico T. M. Storani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La República Argentina integra el Movimiento de los Países No Alineados.

Asimismo, Irán e Irak son ambos miembros de dicho movimiento, uno de cuyos principios es que todas las diferencias entre los Estados miembros deben resolverse por medios pacíficos.

Por ello fundamentalmente, vemos con pesar que este conflicto no beneficia sino a los países que sin integrar este movimiento, buscan en su exclusivo interés subyugar áreas a las que hasta ahora no han podido penetrar.

Los motivos de la condena a los irracionales e intermitentes bombardeos a la población civil inerme, se expresan en sí mismos, puesto que al desaparecer estos actos inhumanos el medio pacífico conducirá indefectiblemente a una paz honorable, justa y duradera entre las partes en conflicto.

Federico T. M. Storani.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

69

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 63 de la Constitución Nacional y concordantes con el artículo 183 del Reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados, se torna imprescindible requerir con toda urgencia, antes del 20 de marzo del corriente, en sesión especial, dentro de las sesiones extraordinarias, la presencia en el seno de esta Honorable Cámara, del señor ministro de Trabajo y Seguridad Social, para que brinde un amplio informe sobre la situación previsional y la emergencia dispuesta, por aplicación del decreto 2.096/86, las apelaciones ante las decisiones judiciales, incluso del más alto Tribunal de la Nación, montos de los juicios en trámite por ante los tribunales de todo el país, Cámara del Trabajo, y cajas de jubilaciones, y razones por las que no se requirió la intervención del Congreso Nacional con el dictado de una ley si fuera menester, en virtud de la competencia indelegable del mismo, acorde con lo dispuesto por el artículo 67 de la Constitución Nacional, y sumas que correspondería abonar por los reclamos en trámite.

Torcuato E. Fino. — Carlos Auyero. — Isidro R. Bakirdjian. — Carlos A. Zaffore. — Rogelio Papagno. — Oscar L. Fappiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Poder Ejecutivo, haciendo uso de una facultad que le es propia e indelegable del Congreso Nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 67 de la Constitución Nacional, ha dictado el decreto 2.096/86, que declara la emergencia previsional y la suspensión de los reclamos por ajuste de haberes por el término de dos (2) años; ha apelado una y otra vez, decisiones de los tribunales que han acogido favorablemente tales reclamos, incluso del más alto Tribunal de la Nación, como lo es la Corte Suprema de la Nación. Si el perjuicio se ahonda, teniendo en cuenta los innúmeros pleitos en trámite, los que deben ser sorteados por la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Cámara Nacional del Trabajo, que en número superan ya los 50.000, y los millares de reclamos que se paralizan y deambulan por las distintas cajas, y el estupor que causa una medida de tal naturaleza, que colisiona el equilibrio de los poderes republicanos y consecuentemente el estado de derecho, frente a la legitimidad y justicia de los reclamos, va de suyo que la presencia del señor ministro de Trabajo y Seguridad Social se torna impostergable.

Todo ello en aras de la paz social, el esclarecimiento de la situación previsional y la propia salud republicana, que no puede dejar de resguardar los derechos de más de 3.000.000 de jubilados, que hoy por hoy, se debaten en la desesperanza y la miseria.

Torcuato E. Fino. — Carlos Auyero. — Isidro R. Bakirdjian. — Carlos A. Zaffore. — Rogelio Papagno. — Oscar L. Fappiano.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

70

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los fines de solicitarle disponga por donde corresponda, se reanuden las obras de construcción del edificio de Correos y Telecomunicaciones de la ciudad entrerriana de Villaguay.

Héctor M. Maya. — Armando L. Gay. — Roberto S. Digón. — Cristóbal C. Vairetti. — Antonio G. Cavallaro.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Oportunamente se estableció la necesidad de concretar la construcción de un edificio para funcionamiento de la delegación de Correos y Telecomunicaciones en Villaguay.

La obra fue presupuestada y comenzó su ejecución hasta que hace aproximadamente un año, se paralizó totalmente la construcción, sin registrarse indicadores de reanudación.

Las mismas razones que fueron el fundamento de la obra siguen hoy vigentes y por ello se impone la continuación y urgente finalización de la misma.

Parece increíble que cuando hablamos de construir totalmente una nueva ciudad capital, por un lado, por el otro verifiquemos postergaciones como la que se detalla.

Por lo expuesto y lo que oportunamente se agregará, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Héctor M. Maya. — Armando L. Gay. — Roberto S. Digón. — Cristóbal C. Vairetti. — Antonio G. Cavallaro.

—A las comisiones de Comunicaciones y de Obras Públicas.

71

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los fines de que disponga por donde corresponda se flexibilice la política crediticia del Banco de la Nación Argentina, respecto a la posibilidad de refinanciar las deudas agropecuarias de los productores de la provincia de Entre Ríos.

Héctor M. Maya. — Armando L. Gay. — Roberto S. Digón. — Cristóbal C. Vairetti. — Antonio G. Cavallaro.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No resulta exagerado calificar de difícil la situación por la que atraviesan los productores agropecuarios de la provincia de Entre Ríos, perjudicados por múltiples causas entre las que corresponde resaltar, inundaciones, inclemencias climáticas, deterioro del nivel de precios, alza de los costos de producción, etcétera.

Todo esto ha sido decepcionado dentro de las posibilidades por el Banco de Entre Ríos, conforme a lo dispuesto por el gobierno provincial por decreto 652 del año en curso.

Este esfuerzo provincial debe ser acompañado por la Nación a través de sus instituciones crediticias, para posibilitar a través de la refinanciación con plazos de amortización prolongados, la oxigenación de los castigados productores y tras ello alentar el incremento de la productividad lo que se tornará en definitiva en beneficio de todos.

Por las razones expuestas y las que oportunamente se agregarán solicitamos la aprobación del presente.

Héctor M. Maya. — Armando L. Gay. — Roberto S. Digón. — Cristóbal C. Vairetti. — Antonio G. Cavallaro.

—A la Comisión de Finanzas.

72

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a los fines de solicitarle, disponga por donde corresponda, se proceda a mejorar el mantenimiento de la ex ruta nacional 12 de ripio en el tramo que va desde Basavilbaso a Villaguay, pasando por Domínguez, en la provincia de Entre Ríos.

Héctor M. Maya. — Armando L. Gay. — Roberto S. Digón. — Cristóbal C. Vairetti — Antonio G. Cavallaro.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La construcción de la nueva ruta nacional 12/14, determinó sin dudas un importante avance en las rutas

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

camineras de la provincia de Entre Ríos, olvidada durante muchos años de la asistencia nacional; sin dudas también determinó que las viejas rutas enripiadas que fueron suplantadas, fueran cayendo en el olvido y cada vez más lejana es la atención de mantenimiento que le prestó Vialidad Nacional, siendo en muchos casos el ente provincial quien concurre a suplantar dichas falencias.

En el caso de la ex ruta nacional 12, de ripio en el tramo que va desde Basavilbaso a Villaguay, pasando por Domínguez, el abandono, hace hoy imprescindible que sea reemplazado con una intensa actividad restauradora de la mencionada ruta, toda vez que importantes poblaciones que la utilizan se ven hoy perjudicadas por el estado casi intransitable de la misma.

Está demás resaltar la importancia que desde todo punto de vista tienen estas rutas y tras ello la urgencia en que se concreten las reparaciones y mejoramiento.

Por las razones expuestas y las que oportunamente se agregarán, solicito la aprobación del presente proyecto.

Héctor M. Maya. — Armando L. Gay. — Roberto S. Digón. — Cristóbal C. Vairetti. — Antonio G. Cavallaro.

—A la Comisión de Transportes.

73

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los fines de solicitarle, disponga por donde corresponda, la reanudación de las obras del Centro Integral de Educación de la Nación en la localidad entrerriana de Villaguay.

Héctor M. Maya. — Armando L. Gay. — Roberto S. Digón. — Cristóbal C. Vairetti. — Antonio G. Cavallaro.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la ciudad entrerriana de Villaguay, se comenzó la construcción del edificio para el funcionamiento del Centro Integral de Educación de la Nación, ENET Nº 1, desarrollándose la obra hasta concluir casi la estructura; a mediados del año pasado se observó el progresivo abandono hasta concluirse en la paralización total de la construcción.

Está demás abundar en detalles sobre la necesidad y urgencia de esta realización y de la misma forma volver a señalar la permanente queja de nuestros comprovincianos por el olvido de la Nación hacia Entre Ríos, pero sí corresponde insistir en que se prosiga con este proyecto en ejecución que abarca las aspiraciones educacionales de una población.

Cabe manifestar lo incomprensible para muchos pobladores de localidades del interior, del mensaje sobre la construcción de una nueva capital nacional y las realizaciones que ello implica, cotejando ello con la ausencia de asistencia que nuestro pueblo recibe del gobierno nacional, siendo del caso aproximar el deseo, de que mejor que iniciar aquello que pareciera no tan necesario sería estar presente en urgencias de ciudades y pueblos de todo el país.

Por las razones expuestas y las que oportunamente se agregarán, solicitamos la aprobación del presente.

Héctor M. Maya. — Armando L. Gay. — Roberto S. Digón. — Cristóbal C. Vairetti. — Antonio G. Cavallaro.

—A las comisiones de Educación y de Obras Públicas.

74

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través de la empresa Ferrocarriles Argentinos, proceda a la instalación de señales fonolumínicas en el paso a nivel sito en la ruta 805, que une la ciudad de Gálvez con la localidad de Arocena, ambas del departamento San Gerónimo, provincia de Santa Fe.

Ricardo A. Terrile.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resulta ser de suma importancia la instalación de las advertencias mecánicas en la ruta 805 en el tramo Gálvez-Arocena.

He sido motivado a la presentación de este proyecto de resolución ante la solicitud cursada por medio del proyecto de comunicación presentado por el diputado provincial Ricardo Dorato ante la Legislatura de la provincia de Santa Fe.

La ruta en cuestión es sumamente transitada y cruza el paso a nive por las vías del ferrocarril, existiendo solamente un cartel indicador en la parte superior que resulta ser insuficiente como advertencia sobre todo en horas de la noche. Estimo que la instalación de señales como las indicadas, reducirían considerablemente los riesgos.

La falta de un señalamiento adecuado ha causado varias víctimas, muertos y heridos, por lo que el costo de los elementos carecen de significación frente a los accidentes que podrían evitarse.

Es por ello que solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Ricardo A. Terrile.

—A la Comisión de Transportes.

75

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Invitar al señor secretario de Energía de la Nación, ingeniero Jorge Lapeña, para que produzca las explicaciones y suministre los informes que el cuerpo considere pertinentes, con relación al siguiente tema: situación crítica del sistema energético de la provincia de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Formosa y actitud de las autoridades de la divisional Formosa de Agua y Energía frente a los periódicos cortes de suministro eléctrico a la población de Formosa.

Asimismo se fundamente concretamente las razones que originaron los cortes parciales y generales en la ciudad de Formosa, con especificación de días y circunstancias, al mismo tiempo que responderá a un cuestionario que sobre el tema en tratamiento, se adjunta y forma parte de la presente resolución legislativa.

CUESTIONARIO

1. Se conoce que la habilitación de la línea en 500 kW del sistema Riel-NEA es la solución del problema y también se conoce que la demora en la terminación de la misma obedeció en gran medida a la falta de apoyo presupuestario correspondiente.

Pregunta: ¿Existe inconveniente para que la habilitación de dicha obra se concrete para el inicio del verano que viene y si se puede precisar la fecha de habilitación?

2. Todavía se tiene que para este verano y posiblemente parte del verano entrante, para lo cual según los técnicos la única alternativa es reparar y optimizar el parque de máquinas de la región e incorporar en lo posible algún equipamiento adicional.

Pregunta: ¿Existe algún plan de mantenimiento aprobado o autorizado que permita confiar en el cumplimiento del mismo y que pueda dar tranquilidad a la población?

3. Al estar vinculado el sistema eléctrico interconectado provincial (SIP) al sistema regional, tiene una dependencia y debe responder a ese sistema, pero de contar con máquinas disponibles que cubra el 70 % de su demanda, se podrá evitar situación tan comprometida como la que se está viviendo, según la apreciación de los técnicos, y según las pautas de equipamiento del Plan Energético Nacional período 1986/2000 (flamante).

Pregunta: ¿Se podrá disponer del parque de máquinas de la central Formosa, la de Clorinda y Pirané, en condición de máxima utilización y para cuándo específicamente se contará con la reparación de la turbo gas de la central Formosa y la reparación de una de las máquinas diesel de dicha central, y la optimización del resto de las máquinas de las otras centrales?

4. La situación de crisis de la provincia de alguna manera está también relacionada con la falta de potencia en las centrales por el alto grado de indisponibilidad de sus máquinas, sin embargo, se ha prometido que una de mayor potencia de 16 mW (turbo gas) se repararía dentro de los 30 días de su salida de servicio.

Pregunta: A pesar de esa promesa ya han transcurrido más de 90 días y aún la máquina no entró en servicio, ¿qué inconveniente se tiene para satisfacer en tiempo y forma estos problemas y prever con tiempo un equipamiento de reserva según normas de este tipo de servicio?

5. El sistema interconectado provincial actualmente está vinculado a través de la línea 132 kW Barranqueras-Formosa, esta línea se saturará en no más de 2 a 3 años y la provincia ha planteado en varias oportunidades la necesidad de la construcción de una línea robusta, ya que sería lamentable que la región NEA, una vez habilitada la línea del Riel-NEA, dispondría de potencia y energía suficiente y a la provincia de Formosa, por falta de vínculo adecuado no tenga el emprendimiento concluido.

Pregunta: ¿Qué disponibilidad se tiene para realizar este emprendimiento y de qué características sería o qué tiene pensado la Secretaría de Energía para satisfacer dicho requerimiento?

Ramón F. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

—Que la provincia de Formosa presenta serias deficiencias en su infraestructura energética que, entre otras falencias estructurales, la vienen marginando del resto del país e imposibilitando un adecuado y armónimo crecimiento, acorde con los adelantos científicos y tecnológicos que vivimos.

—Que uno de los elementos vitales e impulsores de la modernización, transformación y progreso de los pueblos es, sin duda, la fuente energética y su adecuado sistema de suministro, y que no obstante la permanente declamada modernización del país, Formosa continúa abasteciéndose a distancia, lo que le genera un alto grado de dependencia, y con equipos en total estado de obsolescencia e insuficientes ante el crecimiento poblacional de Formosa en continuo avance.

—Que a esta desgraciada situación de vieja data se agrega la total falta de una debida y responsable información por parte de las autoridades de la divisional Formosa de Agua y Energía, que pone en evidencia el total desprecio hacia los bienes materiales de los estoicos usuarios, y en muchos casos poniendo en peligro la seguridad física de sus pobladores.

—Que la inoperancia, la obsolescencia de los equipos y el autoritarismo del funcionario a cargo del citado organismo nacional en Formosa, perjudican sin piedad y sin tregua al abonado, dejando fuera de servicio sus elementos electrodomésticos: heladeras, aire acondicionado, ventiladores y demás aparatos eléctricos existentes en casas de familias y produciendo pérdidas irreparables en el comercio y la industria, en momentos de una verdadera crisis económica. No escapan a esta situación otras áreas de la actividad, pero sin dudas el de salud constituye un alto riesgo en estas circunstancias en la atención de pacientes en los hospitales y laboratorios en general.

Tampoco escapa el área de educación, que en la próxima semana comienza el ciclo lectivo 1987 y tendrá que soportar los innumerables inconvenientes que deberá afrontar como consecuencia de estos despiadados e inexplicables apagones.

—Que la población en general queda indefensa para resguardar sus bienes materiales, pues lamentablemente esta situación es caldo de cultivo para quienes buscan protección, medrando en la oscuridad para apropiarse de lo ajeno.

—Que a todo esto debemos sumar que nuestra provincia, precisamente por su ubicación geográfica, es la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

que más necesita de un adecuado y moderno sistema energético, por la elevada temperatura que debe soportar durante gran parte del año y la impostergable necesidad de su crecimiento.

Finalmente, debemos agregar que también en esta circunstancia denunciamos, una vez más, el monopolio del centralismo porteño y el colonialismo interno, por cuanto debemos soportar esta crítica situación por los desperfectos en el sistema de interconexión con Barranqueras (Chaco).

Al prolongarse indefinidamente el conflicto, se agrava y complejiza la situación expuesta, lo que obliga a adoptar una rápida solución que detenga la profundización del problema.

Por lo tanto, en función de las atribuciones conferidas a este cuerpo en el artículo 63 de la Constitución Nacional y explicadas en el artículo 183 del Reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados, solicitamos la concurrencia al recinto del señor secretario de Energía, ingeniero Jorge Lapeña.

Ramón F. Giménez. — Diego S. Ibáñez. — Raúl A. Druetta. — Raúl Realt.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

76

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitar informes con carácter urgente, a través de los organismos competentes, acerca de lo siguiente:

1º — Estado sanitario de los reclusos internados en las unidades penitenciarias de Devoto, Caseros, Olmos y Mendoza.

2º — Cantidad de internos afectados de enfermedades infectocontagiosas; detalle por afección en las unidades precitadas.

3º — Déficit de camas para internación, si lo hubiera, detalle por unidad penitenciaria.

4º — Si para la aplicación de inyecciones se utilizan agujas convencionales o descartables.

5º — Si se han detectado casos de SIDA entre los internos de las citadas unidades.

6º — Si dichos establecimientos cuentan con adecuada provisión de alimentos y medicamentos para la población en ellos alojada.

Délfor A. Brizuela. — Julio C. Corzo. — Carlos E. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La información periodística de los últimos días ha dado cuenta de diversas irregularidades que se están produciendo en varios establecimientos carcelarios del país. Veamos: huelgas de hambre en las cárceles de Devoto y Caseros, debido a denuncias sobre falta de higiene, de asistencia médica, de medicamentos y el hacinamiento en algunos cuadros, falta de camas, proliferación de parásitos, etcétera.

Se ha denunciado también maltrato a los familiares, todo lo cual configura un cuadro de notorias irregularidades que requieren investigación y aclaración.

Pero la noticia más alarmante, que tuvo escasa difusión (programa Amanecer, Canal 11, lunes 2 del corriente), fue la aparición de un caso de SIDA en el penal de Mendoza, que no fue desmentida. Tratándose de una enfermedad de transmisión sexual o sanguínea, en este último caso como otras infectocontagiosas, alerta acerca de los medios y métodos utilizados para la aplicación de inyecciones, pues no tratándose de material descartable, de no imperar perfectas condiciones de asepsia —que al tenor de las denuncias parece improbable— podría producirse la infección masiva de los internos, con grave riesgo de sus vidas.

La seguridad de los reclusos implica condiciones sanitarias aceptables, que no aumenten el riesgo de morbilidad y mortalidad de la población internada. Ello incluye alimentación adecuada, provisión de medicamentos, suficiente cantidad de camas para internación y medidas higiénicas preventivas. Resulta grave la denuncia efectuada por reclusos de Caseros, referida al fallecimiento de reclusos, alojados en dependencias "de castigo", quienes, por falta de camas, no pudieron ser internados para su tratamiento al enfermar.

Délfor A. Brizuela. — Julio C. Corzo. — Carlos E. García.

—A la Comisión de Legislación Penal.

77

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional manifestándole el agrado con que esa Cámara vería que Aerolíneas Argentinas establezca una línea de vuelos regulares para pasajeros y cargas generales, entre la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), y la ciudad de Copiapó (República de Chile), con las siguientes escalas: Rosario (provincia de Santa Fe), Córdoba, San Fernando del Valle de Catamarca y ciudad de Tinogasta (Catamarca), con una frecuencia de un vuelo semanal como mínimo y de común acuerdo con el vecino país.

Guillermo R. Brizuela.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la actualidad, la vinculación por vía aérea entre la República Argentina y la hermana República de Chile, se concreta por el extremo norte del país, hacia Atacama, y por el centro, entre Mendoza y Santiago, capital del país trasandino. Es decir que una extensa

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

zona entre ambos puntos señalados, no cuenta con una ruta aérea que permita la comunicación rápida. A ello se suma la circunstancia que desde Mendoza hacia el Norte, es decir la extensión que comprenden las provincias de San Juan, La Rioja, Catamarca y hasta Salta, no cuentan tampoco con pasos carreteros habilitados que posibiliten una comunicación regular.

Es conocido el interés manifiesto que tienen tanto las autoridades chilenas como las argentinas de las provincias mencionadas, en establecer vínculos culturales, deportivos, comerciales, etcétera, como ocurre frecuentemente en las reuniones que se concretan entre autoridades oficiales y asociaciones privadas de la provincia de Catamarca, con las correspondientes de la ciudad de Copiapó de Chile, bregando por la habilitación del paso de San Francisco hasta el cual nos lleva la ruta 60 en nuestro país.

Dicha relación por ruta terrestre aún no se ha concretado en forma regular y son objeto de constantes gestiones.

No obstante, la necesidad de establecer tan importante vinculación entre argentinos y chilenos, puede satisfacerse en gran medida mediante el establecimiento de un vuelo regular de Aerolíneas Argentinas que partiendo desde la ciudad de Buenos Aires y realizando escalas operativas en Rosario (Santa Fe), Córdoba, San Fernando del Valle de Catamarca y Tinogasta, cruce la cordillera de los Andes para arribar como punto final a la ciudad de Copiapó, en la República de Chile.

De las escalas mencionadas, sólo sería menester habilitar mediante los trabajos necesarios para este tipo de vuelos, la correspondiente a la ciudad de Tinogasta, en la provincia de Catamarca, la que se señala como última escala en la República Argentina por encontrarse próxima a la cordillera de los Andes, y ser la que en los hechos mantiene los contactos más frecuentes y regulares con los vecinos de Copiapó.

El proyecto alude a la necesidad de que el servicio se establezca para el tráfico de pasajeros y de carga, en razón de que no sólo tienen interés las relaciones turísticas o culturales, sino dar principio a las relaciones comerciales entre las varias provincias argentinas mencionadas para las escalas operativas del vuelo, y la zona de Atacama en Chile.

Próximo a Copiapó se encuentra Caldera, cuyo puerto de aguas profundas sobre el Pacífico resulta valioso para alentar las relaciones comerciales internacionales.

En resumen, no sólo intereses económicos y culturales se verán favorecidos con la implementación de los vuelos que se propician, sino que la hermandad argentino-chilena se verá fortalecida, al posibilitar la directa relación de los hombres de uno y otro lado del macizo andino. De esa relación, nacerán en forma permanente las inquietudes que permitan el desarrollo de las regiones mencionadas y hasta hoy incomunicadas en forma directa.

Por todo ello es que solicito el apoyo de los señores diputados al proyecto en consideración.

Guillermo R. Brizuela.

—A las comisiones de Transportes y de Relaciones Exteriores y Culto.

78

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por la vía que estime conveniente informe acerca de las siguientes cuestiones:

1º — Si es cierto que los criterios que han dirigido la integración de las comisiones asesoras del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet) en el sector de las Humanidades, no han seguido las normas habituales adoptadas por este organismo desde su puesta en marcha por nuestro Premio Nobel de Medicina, doctor Bernardo Houssay, pautas basadas en la calidad académica y el pluralismo ideológico de sus integrantes y ajenas, por lo tanto, a los intereses de grupos y de partidos políticos.

2º — Si es cierto que, no obstante las declaraciones públicas de miembros de su actual directorio que sostienen que se ha procedido en ese sentido correcto, existen elementos suficientes para poder afirmar que un sensible porcentaje de los integrantes de las aludidas comisiones carecen de los títulos universitarios y académicos máximos y que sus trabajos y antecedentes escritos de investigación son escasos y a veces nulos.

3º — Si es cierto que, en lo referente al necesario carácter de pluralista de la composición de las comisiones, se ofrece desde hace tres años el caso atípico de que un minúsculo grupo de centros de estudio controlan a través de sólo algunos de sus miembros todos los asuntos que conciernen a las investigaciones humanísticas del país y su financiamiento.

Un ejemplo de la información que se solicita es Filosofía, dentro de la Comisión de Filosofía, Filología, Psicología y Ciencias de la Educación, donde solamente dos instituciones, el Centro de Investigaciones Filosóficas (CIF) y la Sociedad Argentina de Análisis Filosófico (SADAF), ambos de Buenos Aires, monopolizan las tareas de control, evaluación y gobierno de todos los investigadores del país. A este hecho irregular se agrega que dentro de ese pequeño equipo se cuentan al abogado Eduardo Rabossi, al mismo tiempo subsecretario de los Derechos Humanos y director del departamento de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, y reciente adjudicatario de un concurso de profesor titular de metafísica de esa misma facultad, mientras detenta tal suma de funciones públicas; al doctor Carlos S. Nino, asesor del señor presidente de la Nación, coordinador del Consejo para la Consolidación de la Democracia y designado asimismo al frente de una cátedra de filosofía política en la misma facultad y al doctor Osvaldo Guariglia, vicedecano de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de La Plata, director de su departamento de Filosofía y el que ha sido miembro de diferentes tribunales para la provisión de titulares de cátedras al mismo tiempo que aspirante a ser titular en otras.

De acuerdo con la situación descripta, el principio de la igualdad de oportunidades a cuya concreción aspira la vida democrática y del que es garantía el espíritu de la Constitución Nacional se encuentra seriamente

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

lesionado ante los procedimientos de personas que por su alta investidura, deberían constituir un modelo de desprendimiento público.

Se solicita, por consiguiente, en vista de las mencionadas situaciones que han alcanzado un estado público, que se ratifiquen o rectifiquen los alcances y veracidad de estas informaciones.

4º — Si es cierto que institutos y programas de investigación de reconocida trayectoria y respetables investigadores que durante más de una década han desempeñado sus tareas de investigación sin contratiempos, ahora ven rechazados sus informes científicos en forma sumaria y sin una seria justificación académica, con el objetivo de ser excluidos en forma perentoria de la órbita del Conicet.

Se requiere, por lo tanto, debido a la alta cantidad de denuncias que se han registrado:

a) Que se informe, cuántos y cuáles institutos y programas, respaldaba el Conicet en el área de Humanidades cuando asumieron las autoridades del gobierno constitucional, y cuántos y cuáles han dejado de recibir su apoyo durante la gestión actual.

b) Que se informe, por separado, sobre el número exacto de investigadores y becarios que revistaban en el Conicet a diciembre de 1983 y cuál es el número y nómina de los investigadores a quienes a partir de entonces se les han rechazado sus informes, así como el número y nómina de becarios a quienes o se les han rechazado sus informes, se les ha denegado su promoción o se les ha rechazado el ingreso a la carerra de investigador.

c) Que se informe, qué cantidad de miembros de la carrera del personal de apoyo a la investigación científica pertenecientes a institutos y programas de Humanidades han sido dejados cesantes y por qué razones desde diciembre de 1983.

d) Que se declaren con la debida extensión los criterios científicos y las orientaciones de objetividad que han permitido la elaboración de los despachos de comisiones correspondientes a informes rechazados y dictámenes desfavorables.

c) Que se faciliten los nombres de los evaluadores científicos de estos informes de modo que sea posible comprober con absoluta claridad la ecuanimidad de los procedimientos seguidos y que no quede flotando ante la opinión pública la duda de que en estas decisiones han predominado los intereses de una persecución ideológica o el espíritu de revancha personal.

5º Si es cierto que desde marzo de 1984 se viene produciendo el desmembramiento sistemático de múltiples equipos de investigación en ciencias humanas que durante largos años trabajaron y produjeron sus trabajos científicos normalmente.

Se solicita, entonces, que se informe si el cese de respaldo a institutos y programas han significado la disolución y dispersión de sus equipos de investigaciones, y que se expliquen las causas que hayan aconsejado este tipo de planes como un medio efectivo del desarrollo científico del país, para que no se confunda con una simple tentativa de hegemonía social motivada por un conflicto de poder político entre grupos humanos.

6º Si es cierto que varias comisiones asesoras de humanidades han sido constituidas por investigadores que con posterioridad a este último nombramiento han ingresado en los cuadros regulares de la carrera de investigador científico como así también si desde marzo de 1984 son varias las personas que han sido designadas o promovidas en la carrera de investigador desempeñándose al mismo tiempo como asesores directos del presidente Raúl Alfonsín, por ejemplo, los señores L. Malamud Gotti, Juan Carlos Portantiero, Carlos Nino.

Se solicita que se hagan explícitas las razones que han aconsejado a las autoridades del Conicet tales decisiones sin que ellas sean incompatibles con la confiabilidad en las instituciones y el lustre de la moral pública que debe presidir todos los actos de un gobierno democrático.

7º Si es cierto que varios subsidios que fueron aprobados por el anterior directorio, permanecen impagos de la autoridades actuales. Se solicita que se ofrezcan las razones que han dejado sin efecto tales resoluciones del pasado.

8º Si es cierto que desde hace unos pocos meses y después de dos largos años de silencio, se ha comunicado masivamente a un importante grupo de investigadores en humanidades la constancia de sus informes rechazados y sólo con un escaso margen de tiempo previo al vencimiento del plazo de la entrega del siguiente informe, restándole con ello a la institución la posibilidad de adaptarse, al menos en forma parcial, a los criterios e indicaciones, generalmente confusos, que se deducen de los despachos correspondientes de las comisiones. Puesto que, como queda dicho, tal demora priva al investigador de la posibilidad de poder utilizar las nuevas observaciones y pautas que se le trasmiten y, además como con tal comportamiento se hace vacilar su estabilidad laboral, ya que dos informes anuales o bienales desfavorables consecutivos determinan su exclusión del Conicet.

Se requiere se proporcione la pertinente ampliación de las razones administrativas y de mejor política científica que hayan aconsejado tales procedimientos aparentemente abusivos contra un sector de los trabajadores del Estado de más alta calificación.

9º Si es cierto que los recursos administrativos interpuestos por los investigadores en cuestión del Conicet, no reciben ni el trámite de tratamiento urgente que la situación exige ni siquiera el trámite normal que le corresponde dentro del derecho administrativo.

Se solicita una urgente respuesta que facilite una explicación aclaratoria de esta conducta arbitraria que perjudica los derechos laborales de un grun número de investigadores y que sumerge en la inquietud a sus familias.

Federico Clérici.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El señor presidente de la Nación ha expresado con frecuencia y esto ya desde su primer mensaje dirigido al Congreso nacional, la importancia fundamental que reviste la promoción de la investigación científica y tecnológica para el desarrollo armónico del país.

Dos meses antes de concluir el año 1986, con motivo de la inauguración del acelerador de iones pesados, dijo el doctor Raúl Alfonsín: "...la Argentina ha vivido una larga historia de frustraciones y de destrucción del esfuerzo de sus intelectuales", y que el gobierno y el pueblo han asumido el compromiso "de que nunca más nuestros científicos deban vivir en el desánimo y el temor".

El Conicet ha sido considerado con justa razón, de acuerdo con sus antecedentes históricos, como el organismo rector del desarrollo nacional en el campo científico-tecnológico considerado en su real amplitud.

El elevado nivel académico y la supresión de criterios partidistas en el accionar de sus autoridades, aseguraron la continuidad del Conicet durante varias décadas.

El advenimiento del gobierno constitucional encontró al Conicet con su directorio legalmente constituido e integrado por personalidades de alto nivel científico, así como su amplia pluralidad política.

Pero ni la conducción unipersonal designada durante sus tres años de normalización, ni el posterior nombramiento de su directorio mediante el decreto 724/86, ha librado al organismo de una activa politización que no sólo va en desmedro del prestigio y del correcto funcionamiento de la institución, sino que sobre todo atenta contra la tranquilidad laboral de su cuerpo de investigadores, especialmente en la rama de humanidades, que se ven sin descanso sometidos a un vivo hostigamiento como nunca lo conoció la historia del Conicet.

En beneficio de la seguridad de estos agentes del Estado altamente calificados y de la continuidad de su trabajo inexplicablemente obstaculizado y para consolidar el normal desenvolvimiento de la investigación se solicita el debido esclarecimiento de las situaciones descriptas con el fin de que se puedan aplicar las inmediatas correcciones que se reclaman.

Federico Clérici.

—A la Comisión de Ciencia y Tecnología.

79

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que éste, a través del organismo correspondiente informe y determine con la urgencia que el caso requiere lo siguiente:

1º — Si ha tomado conocimiento de la denuncia pública que se ha efectuado en el matutino "La Prensa" de fecha 3 de marzo, 1ª y página 5, columna primera, en un artículo intitulado "El estado de deliberación militar" cuando expresa sobre el caso Guglielminetti, "muchos de los crímenes cometidos y también los posteriores, comprendidos algunos de los registrados durante la actual fase de 'transición democrática' tuvieron su origen en esa subversión. De tanto en tanto hasta militares o civiles respetables se ven ahora envueltos en sucesos dudosos o claramente delictivos debido a ese sistema inicuo. Por ejemplo, habría sido uno de esos militares muy allegados al gobierno, quien según nuestras fuentes tuvo que llevar a Alem 218, reducto del grupo de Guglielminetti, los cuatro millones de dólares que se pagaron por el rescate del señor Meller, en plena etapa democrática...".

2º — Cuáles han sido las medidas tomadas ante estas denuncias que se efectúan sobre el secuestro y posterior rescate del señor Meller.

3º — Que sean remitidas a esta Cámara los antecedentes obrantes según se expresa de un grupo de operaciones con sede en Alem 218 de esta Capital Federal que causó una serie de delitos de tipo extorsivo.

4º — Si es que se tiene debida cuenta de cuántos secuestros extorsivos existieron en el presente período constitucional, según se denuncia en el matutino, cuáles son las estadísticas, así como medidas tomadas ante estos graves hechos.

Olga E. Riutort de Flores.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Después de tristes períodos para la historia argentina en el cual no se respetaron en lo más mínimo los derechos constitucionales asombra, que matutinos como en el caso de "La Prensa", que basa su propaganda televisiva en un ejemplar de la Constitución Nacional y toda la verdad, no tenga una contestación enérgica de parte del Poder constitucional, cuando como ha sucedido el día tres de marzo del corriente año se efectúan graves cargos sobre todo en la página cinco, primera columna, de dicho ejemplar.

Es así la necesidad de que una democracia tenga la obligación de cuidar ese Estado sobre todo en lo que hace a lo constructivo, en una prensa que debe ser ejemplo; sobre todo en lo que hace a la verdad, al tratamiento de la noticia, ya que la información de prensa que es verdad ayuda a la preservación de este Estado, pero si fundamenta su noticia en la injuria y la mentira, responde entonces a intereses espurios.

Para terminar, señor presidente, llama la atención ya en demasía no sólo a la opinión pública en general, sino fuera de las fronteras del país en esa misma opinión pública, el llamado "caso Guglielminetti", es hora de poner punto final a este hecho, precisamente para preservar este Estado democrático.

Olga E. Riutort de Flores.

—A la Comisión de Legislación General.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

80

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional o por su intermedio a quien corresponda, informe:

1º — El tiempo de difusión otorgado por los canales de televisión estatal durante los días sábado 21 y domingo 22 de febrero pasados, al acto de lanzamiento de la campaña electoral de la Unión Cívica Radical, realizado el día 21 en la ciudad de Mar del Plata.

2º — Informe asimismo si su difusión respondió a espacio publicitario y, en tal caso, nombre del contratante y costo de la publicidad.

3º — En el supuesto de no haber sido contratado como publicidad, nombre del o de los funcionarios responsables de la difusión de la noticia.

Augusto Conte. — Carlos Auyero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A partir del surgimiento de la radio y mucho más con la aparición de la televisión, es pública y notoria la importancia que los medios de comunicación social juegan en las sociedades modernas en la formación de la opinión de los ciudadanos, sus conductas y comportamientos.

De más está decir el profundo daño que la utilización indiscriminada por parte de regímenes autoritarios ha causado a la opinión pública mundial y nuestro país ha sido víctima de estos procederes durante la última dictadura militar. A lo largo de tres años de gestión constitucional hemos visto no sin asombro la ausencia de una política coherente por parte del Poder Ejecutivo nacional en materia de radiodifusión.

Si observamos la coherencia que se ha mantenido en la utilización de los espacios televisivos para fines electorales, cuya expresión más acabada es el lanzamiento de la campaña electoral del doctor Juan Manuel Casella. Ha sido siempre el criterio de este bloque la participación estatal en los medios de comunicación siempre y cuando la misma plantea igualdad de posibilidades a todos los sectores de la comunidad y a una supervisión por parte de organizaciones intermedias, profesionales y gremiales, además de los poderes que hacen a la gestión democrática en un gobierno constitucional.

No ha sido ésta la actitud del oficialismo que ha utilizado los canales del Estado como un brazo más del aparato partidario. Consideramos un abuso y una subestimación intelectual del pueblo argentino el bombardeo constante con la misma información, las mismas imágenes y los reiterados mensajes. Cabría preguntarse que si se entendió que la cobertura del acto electoral era una forma más de informar, ¿por qué no se repitió en igual medida con otros partidos políticos u organizaciones sectoriales?

La gravedad de esta situación y la posibilidad de eventuales reiteraciones nos hacen pedir el tratamiento del presente pedido de informes.

Augusto Conte. — Carlos Auyero.

—A la Comisión de Comunicaciones.

81

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL), se sirva tener a bien disponer que a la mayor brevedad posible se ponga en funcionamiento el sistema de telediscado en Tinogasta, provincia de Catamarca, cuya obra está prácticamente terminada.

Guillermo R. Brizuela.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con este sistema serán mejoradas las comunicaciones del departamento de Tinogasta con el resto del país, y por otra parte, se cristalizarán los viejos anhelos de la población tinogasteña.

Este servicio está en condiciones de funcionar una vez aprobada la obra por técnicos en ENTEL.

Cabe destacar la capacidad, esfuerzos e interés puestos al servicio de esta obra por el personal superior y técnicos de la Delegación Córdoba, de la cual depende la zona de referencia.

Guillermo R. Brizuela.

—A la Comisión de Comunicaciones.

82

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por intermedio de los organismos correspondientes se otorgue un subsidio de australes cinco mil destinado a la Delegación Municipal Santa Rosa, Tinogasta, provincia de Catamarca.

Guillermo R. Brizuela.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad de Santa Rosa del departamento de Tinogasta, es una población de aproximadamente 1.500 habitantes; con tres escuelas primarias diurnas y dos nocturnas para adultos. Es una población sumamente carenciada, constituida por pequeños productores dedicados a la vid y al olivo especialmente.

Está ubicada a 1.200 metros sobre el nivel del mar; su clima es seco con precipitaciones sumamente abundantes desde fines de diciembre hasta marzo; dichas

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

precipitaciones, inexorablemente, producen inundaciones y como corolario la peste termina por destrozar las cosechas.

Además de las pérdidas de las cosechas la situación se ha agravado por el estado en que han quedado las precarias viviendas, siendo, en estos momentos, totalmente inhabitables.

Por lo expuesto es que solicito la aprobación de este proyecto, dándole urgente despacho.

Guillermo R. Brizuela.

—A las comisiones de Vivienda y de Presupuesto y Hacienda.

83

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del organismo correspondiente, se otorgue un subsidio de australes tres mil destinado a la remodelación del Club Santa Rosa, Santa Rosa, Tinogasta, provincia de Catamarca.

Guillermo R. Brizuela.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La actividad del club es nucleadora de distintas manifestaciones de lo cultural y deportivo, es ese lugar capaz de formar y educar.

La institución señalada se encuentra en una localidad seriamente emprobrecida y es justamente, en ese lugar, en esas instalaciones donde concurren niños y jóvenes a practicar deportes, donde la tercera edad tiene cabida a la recreación y especialmente, donde la población se reúne en encuentros comunitarios.

Por lo expuesto es que solicito la aprobación de este proyecto.

Guillermo R. Brizuela.

—A las comisiones de Turismo y Deportes y de Presupuesto y Hacienda.

84

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Disponer se rinda homenaje al hombre de ciencia, jurisconsulto, médico, agrimensor y catedrático, doctor Juan Bialet Massé.

2º — Imprimir una edición económica y popular de las obras y escritos más relevantes, así como del pensamiento de ese eminente hombre de ciencia, a efectos de su divulgación a las actuales y venideras generaciones de argentinos. Agregar a la edición la biografía del doctor Juan Bialet Massé, y una bibliografía de su producción literaria y científica. Encomendar la realización de la edición propuesta a la Imprenta del Congreso de la Nación.

3º — Invitar a la Cámara de Senadores a adherir al acto.

4º — Las comisiones de Legislación del Trabajo de ambas Cámaras propondrán los nombres de las personas que integrarán una comisión, con el fin de seleccionar los textos a editar y el cuidado de la edición.

Ricardo J. Cornaglia. — Jorge R. Vanossi. — Julio S. Bulacio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Reiteramos una iniciativa parlamentaria que fuera presentada a esta Honorable Cámara durante el período de sesiones ordinarias correspondiente al año 1985, que girado a las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda, no mereciera despacho de las mismas.

Es un acto de pura justicia, homenajear a aquellos hombres que han servido a las luchas nacionales y al progreso del país. Por ello es tiempo, a la luz de la perspectiva histórica, de valorar en toda su dimensión, la vida y obra de Juan Bialet Massé, entendiendo y tomando ejemplo de su conducta, cabe rendir nuestro homenaje.

Había nacido en España, donde se graduó de médico. Llegó a nuestro país en 1876 y obtuvo el título de abogado en la Universidad de Córdoba; también estudió la carrera de ingeniería alcanzando el diploma respectivo.

Se consagró al servicio de la cultura de nuestras provincias y contribuyó a la formación de varias generaciones de bachilleres, ya que fue rector de los colegios nacionales de Mendoza, San Juan y La Rioja. Fue profesor de medicina legal, legislación industrial y agrícola de la Universidad de Córdoba. En la Facultad de Derecho fundó la cátedra de Legislación del Trabajo.

El ministro del Interior doctor Joaquín V. González, lo envió a recorrer todo el país con la obligación de presentar un informe sobre su situación general y la de su población. A propósito de esta tarea, señala en su autobiografía que debió pulsar, comparar y penetrar en el alma del obrero. Vio al indio en el estado absolutamente salvaje y bárbaro, "vi al criollo —agrega— al par del obrero extranjero y percibí una gran injusticia y un gran error científico y práctico; el menosprecio del criollo, sin duda alguna, el más inteligente, el más enérgico y fuerte, el más adaptado de los obreros posibles en la zona subtropical y cálida de la República".

Valido de una información prolija y veraz tomada sobre el mismo terreno escribió un *Informe sobre el estado de la clase obrera en el interior de la República.* Intervino también en la preparación de la Ley Nacional del Trabajo, que es el proyecto del ministro del Interior doctor Joaquín V. González, del año 1904. Se trata del primer proyecto de codificación de la legislación obrera.

El proyecto fue acompañado de un informe del ministro González, el que tuvo en cuenta especialmente, la labor de Bialet Massé que constan en su libro *Informe especial de mi investigación.*

Además Bialet Massé, a medida que iba sugiriendo el contenido del Código redactaba los artículos del mismo, con lo que facilitó la tarea del doctor Joaquín V. González.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

También en 1904 escribió el *Tratado de responsabilidad civil en el Derecho Civil Argentino bajo el punto de vista de los accidentes de trabajo*, en donde considera que el Código Civil argentino bastaba para contemplar las situaciones que los accidentes del trabajo creaban a la incipiente industria nacional.

No conforme con estas realizaciones, que bastaban para que su nombre no fuera olvidado, colaboró con el ingeniero Cassaffoust en la construcción del dique San Roque, en la provincia de Córdoba. En ella hizo primar la hidráulica, las construcciones y las obras de riego.

Dejó inédito un tratado de *Ingeniería legal*, del cual vieron la luz algunos capítulos en la "Revista técnica" de Chanourdie. En suma, Bialet Massé prestó importantes servicios a su patria adoptiva, y por eso, por el ejemplo que significa toda su obra y su conducta, decimos que resulta un acto de estricta justicia, recuperado el sistema democrático, rendir nuestro homenaje, proponiendo la edición económica y popular de sus obras.

Ricardo J. Cornaglia. — Jorge R. Vanossi.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.

85

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que se ordene al organismo que corresponda arbitrar las medidas necesarias en defensa de la conservación de la capa ozónica y evitar así una elevada contaminación.

Dicho organismo se expedirá a la brevedad posible sobre la no conveniencia del uso del producto químico clorofluorocarbones (CFS), de los cuales el más conocido es el freón, sustancia utilizada en la actualidad en aerosoles, heladeras y acondicionadores.

Es de suma importancia para los investigadores de todo el orbe los problemas ecológicos y la conservación del medio ambiente, por eso nuestra preocupación de trabajar organizadamente en bien de la humanidad en este nuevo problema de la conservación de la capa ozónica.

Tránsito Rigatuso.

FUNDAMENTOS:

Señor presidente:

Nuevamente todos los científicos del mundo se han abocado al estudio más profundo de las causas que originan la destrucción de la capa ozónica, tema tan preocupante para el futuro de la humanidad y del cual nosotros no podemos hacer oídos sordos.

La comunidad científica universal ha reconocido en estos días que aún está muy mal analizado todo lo concerniente a la complejísima estructura de la atmósfera y de los procesos que en ella ocurren; llegando a conclusiones tan preocupantes como que la capa de ozono muestra un gigantesco agujero justo sobre el Polo Sur, sin descartar que puedan existir otros tantos sobre los demás continentes.

Esta alteración en la capa ozónica ya anunciada a comienzo de esta década es producida por los clorofluorocarbonos siendo el más conocido y de uso más corriente el freón, sustancia que se utiliza en aerosoles de uso doméstico, así como en heladeras y acondicionadores.

La proliferación de esta sustancia se debió a su aparente no toxicidad para el ser humano. Pero con el adelanto científico producido en estos últimos años se arribó a otro tipo de conclusiones totalmente diferentes, ya que los clorofluorocarbonos se escapan por millones de toneladas a la atmósfera y ahí se quedan, ya que no son lavados ni destruidos por la lluvia, ni por ningún otro producto químico, sino que sólo son arrastrados hacia la estratosfera, en donde se liberan los átomos de cloro que destruyen las moléculas de ozono.

La consecuencia más grave de esta transformación en la capa ozónica es que la luz solar no es absorbida (por falta de ozono) llegando así a la tierra mayor cantidad de luz no solar, sino luz ultravioleta, causante para la humanidad entre otras cosas de cánceres de piel y aumento de cataratas en los ojos.

Ante esta carrera de destrucción del ser humano y naturaleza, del cual el hombre es parte material y espiritual, hemos querido, señor presidente, presentar este proyecto de resolución en salvaguardia del derecho a la vida.

Tránsito Rigatuso.

—A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

86

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo que corresponda, se sirva elevar a esta Honorable Cámara los antecedentes que motivaron la suspensión en su cargo del director del Centro Nacional de Rehabilitación Social —Cenareso—, y asimismo, se dé a conocer las anomalías encontradas en el funcionamiento de dicho establecimiento que pudieran haber motivado el desplazamiento de su director, y el alcance de las consecuencias de dichas anomalías.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde hace ya muchos años, el flagelo de la drogadicción entre los jóvenes y adultos, resulta una preocupación sumamente grave. Basta con leer cualquier publicación de nuestros días para tener una idea de las implicancias que este problema acarrea.

Por estos motivos, cuando en el instituto en cual se trabaja en la rehabilitación de drogadictos, como es el caso del Centro Nacional de Rehabilitación Social —Cenareso— se producen anomalías o se supone la existencia de las mismas, nos produce profunda preocupación, máxime cuando el Poder Ejecutivo nacional re-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

suelve suspender al director de dicho establecimiento, lo que estaría indicando la existencia de fallas sumamente graves.

Es por esto, que entendiendo que es nuestro deber conocer lo que está sucediendo, para en lo posible ayudar a solucionar el problema que existiere, es que elevo el presente proyecto que entendiendo será compartido por los señores legisladores, descarto desde ya su aprobación.

Alberto C. Bonino.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

87

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de que, por intermedio del Ministerio de Economía, eleve a esta Honorable Cámara la información concerniente a la supuesta apertura de productos importados que estaría preparando dicho ministerio. Si así fuera, que se detallen los parámetros dentro de los cuales se efectuaría esa apertura y cuáles serían los productos que se permitiría importar y cuál sería el alcance de los efectos que esta operación tendría para nuestra industria.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Aún hoy, con casi cuatro años de gobierno democrático, repercuten en nuestra economía las consecuencias de la política económica implementada por el ministro de Economía José Alfredo Martínez de Hoz, durante el proceso de facto que antecediera al actual sistema institucional.

Es bien conocida la resultante de la apertura de la importación sobre nuestro sistema fabril, el que a causa de la misma, quedó practicamente desmantelado al punto que la mayoría de los establecimientos debieron cerrar sus puertas.

Hoy nos hallamos que el actual Ministerio de Economía estaría estudiando una apertura de la importación; no sabemos cuál sería su alcance, que nos produce cierto resquemor. Y por ser representantes del pueblo, y entendiendo que como tales nos corresponde conocer cuáles serían esas medidas, entendemos que lo más consecuente resulta solicitar al Poder Ejecutivo nacional la información pertinente y, por lo tanto, este presente proyecto de resolución sólo atina a indagar del organismo correspondiente, las respuestas que permitan conocer este tema.

Entendiendo que esta preocupación ha de ser sin duda compartida; sólo me resta esperar de la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Alberto C. Bonino.

—A la Comisión de Comercio.

88

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo con el fin de que arbitre los medios para que el Instituto Forestal Nacional (IFONA) celebre un convenio con la Municipalidad de Caleta Olivia (provincia de Santa Cruz), para la ejecución de un cordón forestal que proteja a la ciudad de los fuertes vientos dominantes en la zona. Por dicho convenio, el IFONA se comprometería a:

a) El asesoramiento técnico en cuanto a la selección de las especies vegetales a emplear, su cuidado y demás aspectos a tener en cuenta para la obtención de los mejores resultados;

b) La provisión de los ejemplares arbóreos en las cantidades necesarias.

El proyecto se ejecutará en etapas sucesivas cuyos alcances y cronograma serán definidos entre las partes celebrantes del convenio.

Miguel D. Dovena.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las dificultades que plantean los fuertes vientos de la Patagonia sólo pueden ser valorados por quienes los hayan experimentado en carne propia. El problema tiene una particular incidencia en las ciudades, acentuando marcadamente las consecuencias de las bajas temperaturas en los crudos días invernales, dificultando algunas actividades e impidiendo directamente la realización de otras.

El presente proyecto, recogiendo la experiencia de otros muchos del mundo, incluso de nuestro país, propone para la ciudad de Caleta Olivia —provincia de Santa Cruz—, la creación de un cordón forestal que consideramos imprescindible para el crecimiento armónico de la localidad y uno de los aspectos incorporados al proyecto de desarrollo económico previsto por la comunidad para la zona. La alternativa que se propone, y que se entiende podría resultar la más conveniente, es la de desarrollar el cordón siguiendo la traza nueva de la ruta 3 que hace las veces de avenida de Circunvalación, aprovechando el hecho importante de que se trata de terrenos pertenecientes al municipio, lo que, además, daría lugar a la creación de espacios verdes para recreación y esparcimiento tan necesarios en la zona.

La posibilidad de reforzar el número de espacios y su cantidad en la zona de chacras y en sucesivas pantallas (6 a 10) sobre el sector ubicado en la dirección de los vientos dominantes (Noroeste - Oeste) originará la mejora en los rendimientos de las producciones de quintas y atenuará el efecto eólico sobre las construcciones, servicios y vía pública de la localidad.

Este cordón forestal debe ser complementado simultáneamente con una intensa campaña de forestación y parquización de avenidas, calles, plazas y espacios verdes de la localidad que incluya prioritariamente el amanzanamiento de los barrios perimetrales y la atención del

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

nuevo parque industrial, para lo cual proponemos la intervención del Consejo Agrario Provincial en el asesoramiento y complementación técnica necesarios.

Para llevar adelante la iniciativa se ha creído conveniente concretar un convenio entre el municipio respectivo y el Instituto Forestal Nacional (IFONA) por dos razones fundamentales: la primera de ellas es que este organismo posee los antecedentes y conocimientos indispensables como para brindar asesoramiento sobre las especies arbóreas a plantar, su cuidado y su protección; y en segundo lugar, porque a través de sucesivas etapas el IFONA podría proveer los ejemplares que se necesitan, posibilitando mediante tan valioso aporte que el proyecto se concretara.

Señor presidente, una vez más recurro a esta Cámara solicitando la intervención del Estado nacional, a través de sus organismos, para dar solución a problemas concretos que hacen a la calidad de vida de la población del Sur. Estoy convencido que allí, donde las condiciones climáticas son tan rigurosas que hay que tener verdadero espíritu de lucha para no claudicar en el empeño de seguir construyendo el país, allí, digo, propender a mejorar o a atenuar esos efectos que son padecidos en mayor medida por los que menos tienen, es un deber de todos los que queremos para nuestros hijos un país mejor.

Por todo ello, señor presidente, es que descuento el trámite favorable que mis pares darán al presente proyecto.

Miguel D. Dovena.

—A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Agricultura y Ganadería.

89

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º — Organizar el seminario internacional bajo el lema de: "Experiencias político-educativas comparadas", un aporte a la transformación de nuestra educación en el proceso de consolidación del sistema democrático.

Art. 2º — Fijar los días 20, 21 y 22 de mayo de 1987 para la concreción del seminario internacional.

Art. 3º — Designar una comisión organizadora integrada por el presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el presidente, vicepresidente y secretario de la Comisión de Educación de la Nación, representantes de organismos gremiales docentes y de entidades que adhieran al seminario internacional, autorizándose a los representantes de esta Honorable Cámara para que acuerden las colaboraciones necesarias.

Art. 4º — Aceptar el auspicio de la Fundación F. Ebert quien integrará, en tal carácter, con un representante la comisión organizadora dispuesta en el apartado 3º.

Art. 5º — Invitar a la Comisión Asesora Honoraria Nacional del Congreso Pedagógico a formar parte del seminario.

Art. 6º — Disponer como temario del mismo: "Las transformaciones efectuadas en Educación, en diferentes contextos, y la consolidación del sistema democrático.

Art. 7º — Las erogaciones que demande el cumplimiento de la partida presupuestaria de la Honorable Cámara, autorizando a la Secretaría Administrativa a imputar provisoriamente a la cuenta "sobrantes artículo 20, ley 13.922" dichos gastos.

Art. 8º — Declarar de interés nacional a este seminario internacional.

Julio S. Bulacio. — René Pérez. — Norma Allegrone de Fo.'e. — Roberto O. Irigoyen. — Dolores Díaz de Agüero. — Blanca A. Macedo de Gómez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En ocasión de aprobar esta Honorable Cámara la ley por la que se convocaba al país para realizar el Segundo Congreso Pedagógico Nacional, se remarcó la necesidad de llevar a cabo un debate público sobre la situación de la educación. Volvía, de este modo, nuestra sociedad, a desandar el camino que lo pusiera ante un momento crucial de su propio destino, como lo afirmara el señor presidente de la Nación al inaugurar con su mensaje la asamblea a la que se convocaba.

En el marco de este Segundo Congreso Pedagógico Nacional, que se realiza en el país, donde se discutirán las profundas transformaciones que necesita nuestra educación y el sistema educativo en su conjunto. El enriquecimiento que pueden proporcionar a tal efecto diferentes realidades a las vividas en nuestro medio, el cotejo de experiencias, perspectivas y problemas hacen impostergable la realización de un seminario en el que se propicie participen representantes de países latinoamericanos y europeos. Porque hubo otros países que también conocieron la falta de libertad y donde la ciencia y la cultura se replegaron hasta poder hallar su sentido verdadero recuperándose para la vida cotidiana y sus instituciones legítimas.

En virtud de ello esta Honorable Cámara se encuentra ante la posibilidad de organizar un encuentro con funcionarios, legisladores y estudiosos del quehacer educativo.

Nuestra nación recibió a científicos, artistas, filósofos e intelectuales de diverso tipo que contribuyeron en diversas circunstancias a elevar nuestro diálogo en un ambiente de libertad y democracia; necesitamos escuchar y hablarnos sobre qué cosas han ocurrido en el mundo y en nuestra sociedad que inciden en la educación y conforman al hombre que somos y esperamos del porvenir.

El problema del analfabetismo, la educación informal, la superación de los dualismos cognoscitivos, la tecnología incesante que traen la informática, la robótica y la telemática, las alternativas de los recursos genuinos, los criterios para el desarrollo global, en fin, están en el centro de cualquier debate que reclama nuestro pueblo. Aguijoneados por las necesidades y los objetivos no siempre coincidentes que conviven en el campo de la educación, será la propia experiencia y re-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cursos con que contamos los que dirán sobre los modos para resolver conflictos que sobrellevamos, precisamente el testimonio de otras sociedades adquiere para nosotros el valor revitalizante de la crítica y los aportes ya probados.

La importancia de este seminario se ve reflejada en la jerarquía de los representantes de España, Italia, Brasil, Perú, Venezuela, México, Uruguay, Cuba, etc., que expondrán sus experiencias político-educativas como aportes a la transformación de la educación en el proceso de consolidación del sistema democrático.

Conscientes de que la participación pluralista de toda la sociedad es principio básico del sistema democrático que hemos adoptado es que proponemos la realización de este seminario.

Señor presidente, no es necesario argumentar más que lo dicho por los fundamentos de la ley 23.144. Estamos transitando el camino de la realización de este gran debate nacional, y debemos honrar a nuestro pueblo procurando crear oportunidades para que sea realidad que estamos echando hoy las bases de una nueva educación.

Julio S. Bulacio. — René Pérez. — Roberto O. Irigoyen. — Blanca A. Macedo de Gómez. — Dolores Díaz de Agüero. — Norma Allegrone de Fonte.

—A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.

90

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, su pronta intervención en las vastas zonas de la provincia de Buenos Aires afectadas por las inundaciones, producidas en razón de causas preexistentes y los fenómenos meteorológicos acaecidos en el transcurso de los últimos tiempos.

Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El oeste de la provincia de Buenos Aires está sufriendo nuevamente las consecuencias de las precipitaciones pluviales que al inundar grandes superficies ocasionan graves perjuicios de toda índole.

No hay duda que esta situación, que se reitera muy asiduamente, está requiriendo el estudio y la concreción de obras que pongan fin a estos males; somos conscientes que éstas requerirán un intervalo de tiempo más o menos largo; mientras tanto, y con el objeto de remediar en algo esta situación es que solicitamos del gobierno nacional la pronta intervención, ya que es evidente que los municipios tienen agotadas su capacidad de ayuda, y la de la provincia de Buenos Aires a pesar de ser rápida, es insuficiente.

Las necesidades se multiplican en forma sumamente alarmante, puesto que la situación de las inundaciones han provocado que ya no existan posibilidades de autoabastecer de agua potable a las poblaciones, y deba hacérselo a través de agua mineral, o el empleo de camiones cisterna.

También están afectadas las líneas de alta tensión y la provisión de grupos electrógenos es insuficiente, peligrando sensiblemente el normal desarrollo de las actividades de los centros asistenciales y hospitales.

Y si a esto le sumamos la "situación de desastre" en la que se encuentran los sectores agropecuarios, comerciales e industriales de la zona, los que requerirán bastante tiempo para volver a la normalidad, con el consiguiente costo social —por caída de salarios, desempleos, etcétera—, que ello representa, es que solicitamos se apruebe el presente proyecto de resolución.

Lorenzo A. Pepe.

—A la Comisión de Obras Públicas.

91

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por medio de donde corresponda, se informe a esta Honorable Cámara sobre lo siguiente:

1º — Si es cierto que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto está actualmente negociando intencionalmente respecto de la exploración y explotación de minerales, particularmente hidrocarburos, en tierras antárticas.

2º — Si se ha previsto que el mero hecho de aceptar conversaciones sobre una supuesta convención, conlleva en cierta forma admitir un cambio profundo en las actuales relaciones de poder en el continente austral.

3º — Se informe con todo detalle a esta Honorable Cámara remitiendo los antecedentes que obren al respecto a la brevedad posible.

Carlos M. Torres.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Noticias nos llegan de una futura entrada en vigencia de una convención para la explotación de los minerales en el continente antártico.

El futuro de la región, en particular del sector antártico argentino, interesa a toda la comunidad organizada. Un sistema de internacionalización, aunque se declarare los intereses de la humanidad toda, terminará por cercenar nuestros derechos a la soberanía nacional.

La vocación y tradición antártica que nacen en nosotros con el presente siglo, no pueden compararse a las de Estados distantes que han mostrado sus intereses y realizado reclamos recién hace un lustro.

Es deseo de esta Honorable Cámara que se nos informe pormenorizadamente y cuanto antes sobre este asunto.

Carlos M. Torres.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

92

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, se sirva informar a esta Honorable Cámara de Diputados sobre los siguientes puntos:

1º — Estado actual del contrato por el sistema de anticresis para la remodelación de la estación Morón del Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, obras que actualmente se hallan paralizadas.

2º — En el caso de existir problemas jurídicos insalvables, cuáles serán los proyectos alternativos para dotar a los usuarios de las comodidades indispensables que exige el denso tránsito ferroviario.

José Bielicki.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se hace imprescindible dotar a la comunidad de Morón de una estación ferroviaria acorde con su importancia, la mayor en cuanto a cantidad de usuarios de la línea Domingo F. Sarmiento.

Los casi doscientos mil pasajeros que diariamente utilizan esa vía de comunicación vieron con esperanza hace nueve años que tendrían la oportunidad de concretar esa antigua aspiración. Un nuevo edificio de la estación con adecuadas comodidades, locales comerciales y con la importancia que significaría el agregado de vías suplementarias que posibilitaría incrementar las frecuencias de los servicios.

A escasos tres años comenzó su decepción, ya que el ritmo de las obras no se cumplió y posteriormente se paralizaron.

Con el advenimiento del gobierno de la democracia y ante gestiones y ayuda material del municipio de Morón, se logró un mínimo de comodidades, insuficientes para satisfacer las necesidades señaladas.

Es conocido el estado deficitario y las carencias de recursos de nuestros ferrocarriles, pese a ello no podemos dejar de idear una solución a este problema.

Sabemos de las políticas restrictivas implementadas para las empresas públicas, razón por la cual se podría recurrir a la actividad privada. Esto deberá ser encarado mediante la implementación de cursos de acción que permitan la ejecución de obras sin erogación por parte del Estado, buscando la forma que tengan determinado fehacientemente sus plazos de conclusión. Debiendo evitarse los procedimientos que en el pasado nos llevaron a la situación lamentable en que nos encontramos, estableciendo figuras jurídicas por parte de la empresa Ferrocarriles Argentinos, que le permitan revertir la actividad y de esta manera potenciar su crecimiento en el marco de la participación del capital privado.

José Bielicki.

—A la comisiones de Transportes y de Obras Públicas.

93

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Con motivo del viaje de Su Santidad Juan Pablo II a nuestro país en el mes de abril de 1987:

Adherimos al júbilo del pueblo argentino por la visita del Sumo Pontífice de la Iglesia Católica Apostólica Romana. Su Santidad Juan Pablo II, en virtud de la significación de su presencia y la extraordinaria trascendencia que tiene su mensaje de paz, amor y justicia.

Dirigirse al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para que haga conocer al Estado del Vaticano, el texto de la presente resolución.

Asimismo, enviar copias de la presente resolución a la Conferencia Episcopal Argentina.

José O. Bordón González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A pocos años de su anterior visita como mensajero de paz, hoy recibimos nuevamente en la Argentina a Su Santidad Juan Pablo II. En aquella ocasión los argentinos demostramos al visitante el ansia con que nuestro pueblo recibía y respondía a su presencia, en momentos en que la dictadura había confiscado supremos valores del hombre.

Hoy, con el sendero de la democracia y con renovadas esperanzas junto a nuestro anhelo de profundizar y mantener la democracia y la ética, esperamos su mensaje de paz, amor y justicia.

Esta convocatoria sin sectarismos, ni antinomias nos moviliza a los argentinos para fortalecer nuestra lucha contra la marginación y sufrimiento, y fortalecer el concepto de la dignidad del hombre, base fundamental de nuestra cultura y objetivo de nuestra sociedad.

Señor presidente, queremos adherirnos al júbilo y movilización del pueblo argentino. Y es por esa razón que solicitamos se apruebe el presente proyecto de resolución enviándose copias del mismo tal como se solicita.

José O. Bordón González.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

94

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que a través de quien corresponda, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1º — Cuáles son los objetivos fijados por el gobierno nacional acerca de la política nuclear argentina.

2º — Cuáles han sido las razones que motivaron el dictado del decreto 1896 del 21 de octubre de 1986, publicado en el Boletín Oficial del 30 de diciembre del mismo año, por el cual se posibilita en la exploración,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

desarrollo y producción uranífera, la participación de terceros, y se modifica la norma relativa a la exportación de dicho mineral, por sectores ajenos a la CNEA, eliminándose las condiciones del inciso *f*) del decreto 2.765/80, en cuanto establece la necesidad de la "suscripción de acuerdos de transferencia de tecnología nuclear relevante, para el plan nuclear argentino", a los efectos de celebrar esos contratos.

3º — Si entre los "terceros" de que habla la norma se encuentran comprendidas empresas extranjeras, y cuál la razón de la exclusión de los requisitos de "información" de su estructura empresarial y técnica para el desarrollo y producción de uranio, y las otras condiciones de la normativa concordante de aplicación.

4º — Cuáles han sido las razones que han motivado el cierre de los yacimientos nucleares Don Otto, en Salta; Huemul, en Malargüe; la no explotación de Laguna Colorada, en Chubut, y el abandono de la exploración en Salta, Córdoba y Tinogasta.

5º — Cuáles son las razones por las que se pretende cerrar el establecimiento de Malargüe.

6º — Si se ha autorizado al Grupo Total Compagnie Française des Petroles, a visitar los yacimientos de Sierra Pintada, en el departamento de San Rafael, provincia de Mendoza.

7º — En tal caso, cuáles fueron los motivos de la visita realizada y qué información se le puede haber proporcionado, relativa a costos, explotación y tecnología.

8º — Si existen compromisos con organismos internacionales de crédito en donde se establezca la explotación de estos yacimientos por empresas extranjeras.

9º — Si se ha requerido opinión a las provincias productoras de uranio, como titulares del dominio de yacimientos.

10 — Cuál es el número de personal técnico, profesional y de cualquier otra categoría que se encuentra inscripto en los registros de retiro voluntario de personal.

11 — Qué cantidad de renuncias han sido presentadas en los últimos diez años, y cuántas las presentadas con posterioridad a la vigencia del plan austral, discriminadas año por año.

12. — Qué número de agentes, con pedido de licencia, sin goce de haberes, se ha registrado en el mismo período.

13. — Cuál será el sistema tecnológico que se adoptará en la IV Central Nuclear; su módulo de potencia y su lugar de emplazamiento, como las razones que la fundamentan.

Héctor R. Masini. — José O. Bordón González. — Juan C. Barbeito.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La creación de la Comisión Nacional de Energía Atómica, ha sido, sin lugar a dudas, el mayor proyecto científico del país en los últimos cuarenta años y el más exitoso, en tanto que ha sentado las bases de una política nuclear independiente que contempla desde el ciclo del combustible a la instalación de centrales nucleares, su explotación y la exportación de tecnologías avanzadas. Ello tiene mayor valor si tenemos en cuenta que se ha realizado con el esfuerzo y participación de profesionales, técnicos y obreros argentinos.

La CNEA, como lo establece su decreto de organización, promueve y realiza estudios y aplicaciones científicas e industriales de las transmutaciones y reacciones nucleares y fiscaliza dichas aplicaciones.

Con gran tristeza estamos viendo declinar el desarrollo de nuestro potencial tecnológico en esta materia, que no sólo constituye la pérdida de un importante recurso para nuestro país, sino también la de uno de los instrumentos más eficaces para alcanzar la tan ansiada liberación nacional.

La actual política gubernamental, en lo que hace a la energía nuclear, no ha hecho otra cosa que demorar obras de gran envergadura y extrema importancia; dejar sin objetivos precisos a la comisión; y posibilitar el éxodo de científicos, profesionales y técnicos, echando por la borda cuarenta años de esfuerzo y dedicación. Ello, cuando es por todos conocido, la importancia mundial que el área energética y nuclear tiene en países altamente desarrollados. La realidad lo demuestra con claros ejemplos: en Estados Unidos, en donde funcionan unas 80 centrales nucleares y se hallan 60 en construcción, se prevé que para el año 2000, el 20 % de la generación energética anual, será nuclear; Gran Bretaña cuenta con 35 usinas atómicas en funcionamiento, estimándose en un 30 % la contribución nuclear para el año 2000; Japón con 30 centrales y un aporte del 40 % para el mismo año y Francia, en donde se encuentran instalados 40 reactores de potencia, estimándose en un 80 % el consumo energético, de origen nuclear, para el año 2000.

Por ello, no encontramos argumentos que puedan fortalecer la política que hoy el gobierno expone acerca de nuestra política nuclear. De ahí que no encontramos respuesta al cierre de las minas nucleares de Don Otto en Salta y Huemul en Malargüe; la no explotación de Laguna Colorada en Chubut; el abandono de los centros de exploración en Salta, Córdoba y Tinogasta; el anunciado cierre de la fábrica instalada en Malargüe.

Y, en especial, más nos asombra que el Poder Ejecutico nacional haya aprobado un plan energético en donde se impulsa a los recursos renovables y gas natural, en detrimento de los combustibles líquidos y centrales nucleares, fundado en un crecimiento promedio del 3,4 % anual del producto bruto interno, durante los próximos quince años y haciendo alusión, en ese mismo decreto, que en lo que hace a las centrales nucleares "presumiblemente" incrementarán su participación, "en las primeras décadas del siglo próximo".

Más aún, el Poder Ejecutivo ha dictado el decreto 1.896/86, publicado el 30 de diciembre de 1986 en Boletín Oficial, por el que modifica legislación vigente —no de las más avanzada concepción nacional e independentista, como que ha sido dictada por regímenes de facto en 1956 y 1980—, posibilitando la exploración, desarrollo y producción uranífera por terceros, en vistas a la exportabilidad del recurso, la que puede ser total.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Norma que se fundamenta en la existencia de reservas que actualmente no existen, ya que se cuenta con potencial uranífero que equivale a "recursos especulativos", es decir, el uranio que se piensa pueda existir, sobre la base de evidencias indirectas y extrapolaciones geológicas, en depósitos a descubrirse, lo que más que una política de desarrollo de recursos, parece fundarse en la necesidad de exportación por causas ajenas a los requerimientos nacionales. Ya que la exportabilidad de recursos de carácter estratégico, sólo sería aceptable en condiciones de probados excedentes, en relación con los propios requerimientos, cambiando la propia línea conceptual seguida por la CNEA en lo relativo a los minerales nucleares.

Es así como se posibilita que empresas particulares —no caben dudas que en su mayoría serán extranjeras—, actúen en el ámbito de la minería nuclear argentina, con los graves riesgos que implica para la seguridad nacional.

Nosotros sostenemos que la tecnología nuclear, debe quedar en manos del Estado nacional, y servir de base para el desarrollo de una industria nuclear argentina.

Estudios realizados por la CNEA, dan como resultado que las reservas de uranio de Sierra Pintada —el yacimiento de uranio más importante de Sudamérica— pueden ser agotadas en los próximos veinte años, material que, como sabemos, sólo es disponible en algunos países del mundo. Y como contrapartida, el director de Suministros Nucleares doctor Félix Rodríguez, admitió, en una visita a San Rafael, que la actividad de Sierra Pintada se había reducido al mínimo, a raíz de recortes presupuestarios. Recortes que muchas potencias mundiales no aceptarían, ante la alternativa de una producción mayor de este tipo de recursos.

Conviene sin lugar a dudas intensificar y no claudicar los estudios de prospección minera; incrementar y no disminuir el número de técnicos y profesionales —que inevitablemente abandonan sus trabajos por estos "recortes presupuestarios"—, para evitar que en un futuro no muy lejano, el país se encuentre en la disyuntiva de suspender su plan nuclear, o pasar a depender de las importaciones de un elemento crítico, escaso e imprescindible, como el uranio.

Conviene, por supuesto, también tener presente el problema salarial de los profesionales, técnicos y empleados de esta comisión. Estadísticas realizadas por la CNEA dan cuenta que, desde 1984 a 1986, sólo por motivos de mejores salarios se han retirado 364 personas; 56 de ellos profesionales, de las cuales 24 tenían más de diez años de antigüedad; 71 personas del plantel técnico. Además existen 149 agentes con licencia sin goce de haberes; 63 de ellos son profesionales y 33 son técnicos.

Resulta entonces imprescindible allamar estos problemas, porque un país que día a día lucha por crecer, debe luchar también para que nuevos yacimientos de uranio sean explotados; nuevas plantas de procesamiento de minerales sean puestas en marcha; nuevas centrales nucleares sean construidas, para que nuestro país no carezca en un futuro no muy lejano, de una muy importante fuente de riqueza, y para que ese objetivo, sea un inclaudicable camino hacia la independencia.

Es por ello, también, que reclamamos, como ya lo hiciéramos en un pasado proyecto sobre el emplazamiento de la IV Central Nuclear, que aspirábamos se localizara en El Nihuil, en la provincia de Mendoza, una rápida definición sobre el modelo de central, su sistema tecnológico, en suma; y por sobre todo, la continuidad y vigencia del Plan Nuclear Argentino.

Es ese el sentido del presente proyecto, y por lo que solicitamos de esta Honorable Cámara, su aprobación.

Héctor R. Masini. — Juan C. Barbeito. — José O. Bordón González.

—A las comisiones de Energía y Combustibles, de Ciencia y Tecnología y de Industria.

95

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través de la vía que estime conveniente, disponga:

1º Se estructuren adelantos de tesorería para que el productor tabacalero argentino pueda cobrar en el menor tiempo posible su tabaco que corresponde a la campaña agrícola 1986-1987.

2º Que todos los recursos disponibles del Fondo Especial del Tabaco sean girados en forma inmediata a las provincias productoras.

3º Que la política de precios de acopio de tabaco se realice en términos constantes considerando la evolución de los gastos directos del productor.

Alfredo Pérez Vidal. — Roberto S. Digón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La importancia de la producción tabacalera para una vasta región argentina es bien conocida por todos y cuando se reciente este sector su alcance es fácilmente comprobable por el perjuicio que sufren las economías regionales.

El tabaco es el único cultivo que insume más de ciento cincuenta jornales por hectárea, y si tenemos en cuenta que en la República Argentina se siembra más de cincuenta mil hectáreas de tabaco, podremos apreciar la cantidad de millones de salarios pagados. (7.500.000 jornales al año.

Alrededor de 200.000 personas viven de esta actividad en el Norte, en el Este y en el Oeste. Ocho provincias tabacaleras ven cómo funcionarios que parecerían no conocer el país, pueden, a través de un mero acto administrativo destruir las economías regionales generando miseria, desocupación y desconcierto.

En Salta, es factor de ocupación de 18.000 personas en forma directa, en Tucumán 8.000, en Jujuy 20.000,y así sucesivamente en Catamarca, Corrientes, Misiones, Chaco y Santa Fe.

En algunas provincias constituye el 30 % del producto bruto agropecuario provincial y la actividad agroindustrial por excelencia.

Además, su calidad internacional ha permitido conquistar los más exigentes mercados internacionales generando un ingreso de divisas para el país en alrededor

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de 60 millones de dólares y constituye, y a él se apela reiteradamente, como fuente importante generadora de impuesto para el Estado nacional.

Por lo expuesto resulta evidente la necesidad de ayudar al productor y a las provincias productoras con medidas alentadoras y eso me lleva a solicitar la aprobación del presente proyecto.

Alfredo Pérez Vidal. — Roberto S. Digón.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Finanzas.

96

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por la vía que estime conveniente, disponga se informe respecto a:

1º — Si la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación ha realizado los estudios técnicos sobre la variación de costos e insumos básicos para fijar los precios de los tabacos Virginia y Burley de la campaña correspondiente al período 1986-1987.

2º — Si han participado de los estudios mencionados en el punto 1º representantes de las provincias productoras, de las cámaras que representan a los productores y si es factible la remisión de los mismos al Congreso de la Nación, especialmente los correspondientes al período diciembre de 1985 a diciembre de 1986.

3º — Si se ha tenido en cuenta que la faz resolutoria de la resolución 85 del 27 de enero de 1987 del Ministerio de Economía de la Nación se contradice abiertamente con la ley 19.800 y sus modificatorias.

4º — Si se ha analizado la evolución de los precios internos así como la de los precios internacionales para la determinación del precio de la mencionada campaña agrícola.

5º — Si se ha efectuado una evaluación de la evolución de los índices de incremento de precios de los insumos vitales que componen el proceso de producción —mano de obra, fertilizantes, inhibidores, insecticidas, combustibles y otros— cuyos incrementos han sido significativos en relación al precio fijado.

Alfredo Pérez Vidal. — Roberto S. Digón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los argentinos podemos afirmar, casi con orgullo, que nuestro productor agropecuario, especialmente el mediano y pequeño, trabaja por su amor a la tierra y no por especular ya que jamás históricamente pudo conocer el precio de su producto antes de echar la semilla. Los productores argentinos producen porque quieren a su patria, pero no por mero espíritu de lucro y especulación. Si éste fuere su desvelo, vendiendo sus bienes tendrían el dinero necesario para hacerlo más que satisfactoriamente en las distintas mesas de dinero existentes. Por el contrario, cada vez su endeudamiento es mayor. Alguna vez los gobernantes tendremos que comprender cabalmente el sacrificio y el riesgo que significa producir.

Es incomprensible ver en los considerandos de la resolución 85 de 1987 dada a conocer por el Ministerio de Economía de la Nación como se hace mención a normas legales existentes y aparentemente tenidas en cuenta y en su faz resolutiva se contradice abiertamente con el articulado de la ley 19.800 y sus modificatorias.

Esta resolución puede ser considerada atentatoria a los intereses de un sector sumamente importante para una vasta región argentina y se demostraría, a través de la mencionada resolución una actitud de desconocimiento de la problemática tabacalera.

Luego de un somero análisis de los precios en moneda constante de la serie histórica de la memoria del Fondo Especial del Tabaco, podemos apreciar que el precio teórico fijado representa el más bajo de los últimos quince años. (El precio fijado para la campaña 1986-1987.)

La evolución de los precios internos en base al índice de precios (I.P.M.N.A.N.) en el período 1985, diciembre 1986, del mismo mes fue del 55 % y la resolución 85 prevé un incremento del 36 %.

Sin dudas que el panorama no es alentador por lo que sin dudas, se hace necesario que los precios que se pongan en vigencia a partir del 1º de febrero de 1987, sea retroactivos al inicio del acopio ya que de no hacerse de este modo, el precio promedio acumulado de campaña se verá disminuido por el hecho de que aproximadamente un 30 % de la producción ya fue comercializada.

Sin necesidad de ampliar consideraciones sobre el particular, es evidente que se hace necesario insistir sobre este tema para evitar perjuicios que podrían llegar a tornarse irreparables, por lo que solicito a los señores legisladores su apoyo para la aprobación del presente proyecto.

Alfredo Pérez Vidal. — Roberto S. Digón.

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

97

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Para que por el Ministerio de Defensa informe:

1º — Qué medida tomó ese ministerio o el Estado Mayor del Ejército, ante la última proclama de pública trascendencia, de militares en actividad y retirados; que entre otras cosas denuncian dobleces no sólo a la justicia ordinaria que juzga a personal castrense, sino incluso a las actuales cúpulas de las tres armas, porque estuvieron también en actividad, en la época que tales hechos que hoy se juzgan delictivos se produjeron.

2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos E. García.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Pues estando bajo el imperio de la Constitución y del derecho, nos debatimos en la incertidumbre, cual sombras cubren a todos los poderes de la Nación; mostramos carencia de firmeza y no se atina a afianzar el orden bajo una segura y argentina acción, que restablezca la fe, el respeto, la disciplina y la seguridad pública de los gobernados.

No significa ello, lisa y llanamente un total desconocimiento a los órganos jurisdiccionales del Estado, debidamente constituidos —o dicho en otras palabras— acusar que en la República Argentina no hay autoridad y orden, y que nos movemos en un maridaje espurio según sean nuestras conveniencias particulares, o no será incluso que el "punto final" tiene resultados lógicos de su inconsistencia legal y constitucional.

Carlos E. García.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

98

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitando informe por la vía que corresponda al señor ministro de Defensa:

1º) Si se conocía que el teniente coronel don Osvaldo Quiroga, actual ayudante de campo del señor jefe del Estado Mayor del Ejército, general Ríos Ereñú, estaba imputado de actos delictivos que a "prima facie" estaban acreditados ante el auto de prisión preventiva rigurosa, dictado por el tribunal competente que juzga tales hechos.

2º — Si el referido oficial, estaba incluido en el pliego de ascensos a coronel, elevado de ese ministerio al Honorable Senado de la Nación.

3º — Si con motivo de todo ello, el señor jefe del Estado Mayor, dio alguna explicación a sus superiores inmediatos.

4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos E. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que sin lugar a la menor duda, la ciudadanía ha conocido con sorpresa —que es de imaginar— que un colaborador inmediato de una de las más altas cúpulas de las fuerzas armadas, se habría encontrado incluso, en hechos y actos que motivaron su imputación en sanciones previstas en el Código Penal.

Surge de ello, un sencillo interrogante: si el señor jefe del Estado Mayor del Ejército, conocía la situación jurídico-criminal de su subalterno ayudante de campo y lo tiene en tan delicadas funciones, no cabe la menor duda que era solidario a dicha actuación; si las desconocía habría otra falla tremenda en la disciplina militar sin explicación alguna; pero quedando como única explicación en ambos casos, una desairada posición de dicho oficial superior, ante su inmediato jefe y comandante de las fuerzas armadas y ante la ciudadanía toda de la República, que no alcanza a comprender quienes están imputados en delinquir, puedan ejercer —sin condicionamiento alguno— los atributos del mando.

Carlos E. García.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

99

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación para que, por medio de los organismos culturales competentes y a través de las direcciones específicas de conservación museológica, disponga en la mayor brevedad posible las restauraciones y reparaciones que sean requeridas por el museo-casa de Ricardo Rojas situado en la calle Charcas 2837 de la Capital Federal.

El estado ruinoso de este declarado monumento histórico en el que se han producido serios derrumbes de techos y mamposterías, obligaron a las autoridades municipales, hace ya casi dos años, a disponer su apuntalamiento y clausura, sin que hasta el momento y a pesar de las múltiples gestiones realizadas procurando su reparación, se haya podido obtener una solución favorable en tal sentido.

Félix J. Mothe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace unos días y en las mismas páginas de un matutino que otrora engalanara con su estilo brillante el protagonista de estas fundamentaciones, leía con preocupación en una nota editorial, un comentario crítico sobre la situación en que se encuentra el museo-casa de Ricardo Rojas el que es, además, instituto de investigaciones y uno de los pocos museos nacionales dedicados a memorar la personalidad de un intelectual de relevante actividad universitaria y proficua labor ensayística a través de una vida consagrada a una obra de tan definida personalidad y acento para la literatura nacional y americana.

No puede olvidarse que ésta, su casa, también ya declarada monumento histórico, fue construida y costeada por él, con el producto de la distinción que obtuviera con aquel Premio Nacional de Literatura, que dispuso para levantarla a través del proyecto del arquitecto Angel Guido, concebida como la expresión de un estilo colonial argentino que hasta nos recuerda en su fachada y en sus patios solariegos, la de aquella otra casa histórica de su Tucumán natal.

Para qué decir del valor de su biblioteca que junto a los volúmenes de su vastísima y consagrada obra, alberga una inestimable colección documentaria que nos habla elocuentemente de la pasión bibliográfica y el ámbito de reflexión y estudio de un hombre consagrado a la cultura.

Como legislador, como político y como comprovinciano no puedo dejar de señalar este olvido imperdo-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

nable por esta morada que trasunta una manera de ser y una manera de vivir y que ahora yace en ruinas.

Ricardo Rojas, un hombre que conoció el halago académico y padeció la cárcel por sus convicciones democráticas y una fervorosa adhesión a una conducta cívica, no puede señor presidente, y esto tiene el sentido de una plegaria, merecer esta indiferencia de los argentinos que dicen amar a la cultura y a la libertad.

Félix J. Mothe.

—A la Comisión de Educación.

100

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a efectos de solicitarle informe a esta Honorable Cámara, a través de los organismos correspondientes, acerca de lo siguiente:

1º — Cantidad de nombramientos en la administración nacional, reparticiones autárquicas y empresas del Estado de ciudadanos en carácter de asesores, con "rango" o "jerarquía" de "secretarios de Estado"; nómina detallada e indicación del sector público en que se desempeñan.

2º — Indicar en cada caso cuál es la remuneración percibida por todo concepto —sueldo, reintegro de gastos, dedicación funcional, etcétera—, así como individualización de oficinas, despachos y/o inmuebles que ocupan, asignación de vehículos oficiales y/o a cargo del Estado y todo otro elemento asignado así como privilegios acordados en virtud de la indicada designación. (Teléfono, vivienda, etcétera.)

3º — Determinación de las partidas del presupuesto general de la administración pública nacional a que se imputan las diversas erogaciones requeridas así como el origen legal de las autorizaciones en que se fundan; determinación del régimen jubilatorio al que adhieren detallando cuáles son los antecedentes y los años de servicios efectivamente computados.

Miguel A. Toma.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La información periodística hace saber hoy ("Ambito Financiero", 13 de marzo de 1987) a la opinión pública acerca de la supernumeraria cantidad de asesores nombrados por el gobierno radical, destacando en el "ranking" al rector de la Universidad de Buenos Aires superado por el propio presidente de la República, quien ha acumulado más de un centenar en los tres años y pico de gobierno.

Estos datos no serían demasiado sorprendentes si no se agregara el hecho de que el noventa por ciento de estos asesores lo hacen en calidad rentada y condiciones especiales, cuya validez constitucional es perfectamente cuestionable, sobre todo en los casos de revista con "rango" o "jerarquía" de "secretarios de Estado" con todos los privilegios y prebendas que ello supone.

Tales designaciones no se compadecen con las normas constitucionales ni con la legislación vigente sobre ministerios y secretarías de Estado. No se concibe en la organización republicana que cualquier ciudadano —sin cumplir los requisitos legales en cuanto a idoneidad y residencia en el país— revisten en cargos titulados de "rango' o "jerarquía" ministerial, en razón que tales funciones corresponden a los secretarios y ministros cuyo número se halla fijado por disposiciones legales sancionadas por el Congreso de la Nación.

Todo lo que se aparte de tal encuadramiento resulta violatorio del orden constitucional y por lo tanto viciado de absoluta nulidad. Por otra parte, quienes usurparan dichos cargos, así como quienes los hubieran designado, serían pasibles de sanciones propias de los delitos específicamente reprimidos por el Código Penal.

Creo innecesario abundar en más detalles sobre la necesidad de echar luz acerca de tan graves asuntos, que ensombrecen la posibilidad de consolidar el proceso democrático tan dolorosamente alumbrado por el pueblo argentino.

Por todo lo expuesto, solicito a esta Honorable Cámara la aprobación del presente pedido de informes.

Miguel A. Toma.

—A la Comisión de Legislación General.

101

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que éste, a través del organismo correspondiente, informe con la urgencia que el caso requiere, lo siguiente:

1º Si ha tomado conocimiento de una abertura kilométrica en la capa de ozono que protege a nuestro planeta en el sector antártico.

2º De ser así, cuáles han sido las medidas científicas que se han tomado y las resultantes de esas investigaciones.

3º Que sean remitidas a esta Cámara las conclusiones de dichas investigaciones.

Olga E. Riutort de Flores.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace poco tiempo, a nivel mundial se detectó que la capa de ozono, que protege a los seres humanos nada menos que de los rayos infrarrojos en el planeta, en el sector antártico se abría una brecha de miles de kilómetros cuadrados.

Científicos a nivel mundial advertían el peligro que eso significa para la supervivencia humana, ya que uno de los peligros más graves que se detectaban era que, una generación de calor en el sistema polar, podía aumentar el descongelamiento, y por ende en un futuro aumentar el nivel de los mares, sin contar el factor hu-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

mano, o sea por un lado los intereses creados, y por el otro la gravedad que significaba esto para la salud humana.

Sólo existían hasta hace poco, estudios realizados en la base Mac Murdoch de ese sector, pero un grupo de científicos españoles del Instituto Nacional de Tecnología Aeroespacial, hace unos meses ha efectuado una expedición para estudiar las causas del agujero de ozono en la Antártida; es así que Javier Cacho Gómez del grupo atmósfera del instituto especializado hace diez años en el tema, al regresar de la Antártida, declara "que su naturaleza, como algunos científicos sospechan, tiene un origen químico y es fruto de reacciones entre compuestos, productos de desechos industriales", y alertó a los gobiernos a que se adopten inmediatamente medidas y posturas frente a tal efecto.

No olvidemos señor presidente, que quien escribe estas líneas ya advirtió en el año 1985, en la Conferencia del Pnuma, en Nairobi, sobre la terrible degradación del medio ambiente que se avecinaba a pasos agigantados por la contaminación integral del sistema y que no habría ya ni ricos ni pobres, que la lluvia ácida eliminaría las fronteras entre países desarrollados y subdesarrollados.

El ozono es fundamental para la vida sobre el planeta, tal como lo conocemos y actúa como un filtro sobre las radiaciones letales, ultravioletas del sol, es una molécula de oxígeno, el oxígeno 3, de estructura distinta al mismo en estado atómico pero de iguales componentes.

Es más, en mayo de 1985, J. C. Fairman y sus colegas del British Antartic Survey, ya informaban de la drástica disminución del ozono en la vertical de la base de Halley Ball durante la primavera austral (septiembre, octubre del hemisferio Norte).

En un momento, en la humanidad en que se creía derrotada la tuberculosis, y vuelve; que se creía derrotada la malaria, y vuelve; y que ya existe una pandemia como es el caso del SIDA, sólo faltaba la ruptura de la capa de ozono.

Sin duda, que la NASA vía sus satélites tendrá información extensa de este fenómeno, así como el alto grado de contaminación atmosférica que producen las aeronaves en circulación constante.

Por eso, señor presidente la urgencia de estos requerimientos, ya que la ciencia debe estar al servicio de la investigación, del bienestar y del bien común.

Olga E. Riutort de Flores.

—A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

102

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para que informe lo siguiente:

1º — Si el Ejecutivo Municipal tiene conocimiento de las irregularidades que se producen en el Centro Deportivo Patricios, vinculadas a la idoneidad del personal que tiene a su cargo la recreación, custodia y seguridad física y moral de los niños que allí concurren; así como también si las instalaciones cuentan con los elementos y previsiones necesarias para el normal funcionamiento de sus actividades.

2º — Qué diligencias efectuó el municipio para evitar la repetición de hechos como el ocurrido el día 28 de febrero de 1987 y en el que falleciera la menor Sandra Carmona. Igualmente, qué acciones administrativas se han desarrollado, al margen de la intervención judicial en curso, para establecer responsabilidades en el hecho.

3º — En qué estado de ejecución se encuentra lo resuelto en la ordenanza por la cual el edificio lindero al Centro Deportivo que albergara al Registro Civil de esa sección, pasó a la Subsecretaría de Acción Social de la Municipalidad.

Miguel A. Toma.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Son de dominio público los hechos que vienen sucediéndose en el Centro Deportivo Patricios, dependiente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, que culminaron con el fallecimiento de la menor Sandra Carmona en la pileta de natación de dicho centro el 28 de febrero de 1987.

Dada la gravedad de este hecho y su eventual concatenación con otras situaciones anómalas que involucran a jóvenes que se reúnen en un inmueble lindero, abandonado, propiedad de la Municipalidad, tanto vecinos como instituciones del barrio, en distintas reuniones decidieron adoptar una firme actitud para esclarecer y terminar con este tipo de episodios.

Todo esto, que afecta a la moral pública, que repercute negativamente en la vida del barrio y que genera la zozobra consecuente, me fue transmitido entre otras personas por la señora Griselda Grassi, quienes se hicieron eco de la preocupación antes manifestada.

En virtud de ello, es que me dirijo al Poder Ejecutivo para que informe sobre los citados puntos.

Miguel A. Toma.

—A las comisiones de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Turismo y Deportes.

103

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Para que por intermedio del Poder Ejecutivo nacional se informe sobre los siguientes puntos:

1º — Qué razones existen para demorar la puesta en marcha de un satélite multipropósito de uso doméstico, ya sea de carácter financiero, estratégico, de política administrativa, o de otra naturaleza.

2º — Si se han adoptado decisiones respecto a los ofrecimientos que desde el sector privado se han realiza-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

do, incluso de distinguidas firmas nacionales e internacionales, para cubrir la mayor parte de la erogación, y estado de las mismas en la actualidad.

3º — Si atento a lo expuesto por el señor presidente de la Nación en su mensaje a la Asamblea Legislativa el 1º de mayo de 1986, respecto al satélite, se han cumplimentado estudios de factibilidad y concreción, con intervención de los organismos especializados y los sectores privados, mencionándose concretamente las medidas adoptadas al respecto.

Torcuato E. Fino. — Raúl Reali. — Ricardo Rojas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Razones de seguridad, de desarrollo, de comunicación y de adelanto poblacional, requieren fundamentalmente la concreción del satélite multipropósito de uso doméstico, teniendo en cuenta la evolución de las comunicaciones y el progreso tecnológico mundial.

La situación de retraso en que se encuentra la Argentina, y las posibilidades ciertas de llevar adelante un comprendimiento de esta naturaleza, teniendo en cuenta los concretos ofrecimientos del sector privado al respecto, incluso de conocidas representaciones nacionales e internacionales, juzgan imprescindible adoptar en el corto plazo una decisión al respecto.

Por ello, se torna imprescindible en el menor tiempo posible, concretar el presente proyecto de resolución, que beneficiará sin distingos a importantes zonas del país como sectores poblacionales que reclaman permanentemente por la medida apuntada.

Torcuato E. Fino. — Raúl Reali. — Ricardo Rojas.

—A las comisiones de Defensa Nacional, de Ciencia y Tecnología y de Comunicaciones.

104

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por donde corresponda, se informe sobre los siguientes puntos:

1º — Qué razones fundadas existieron para el otorgamiento en forma directa de la construcción del gasoducto troncal Neuquén-Bahía Blanca-Buenos Aires, más conocido como proyecto Loma de la Lata, mencionándose las mismas.

2º — Si no se juzga, atento a la magnitud de la obra y los intereses vitales en juego, de conocidas empresas nacionales, incluso de las provincias, que correspondía realizar todo ello mediante la licitación pública, tanto nacional o internacional.

3º — Si dada la conocida carencia de gas, que puede afectar el suministro en forma sensible, de producirse un frío intenso en la temporada invernal, no correspondía en tiempo oportuno adoptar los recaudos y acción pertinente, para que el funcionamiento se concretara en tiempo adecuado, precisándose las facetas pormenorizadas sobre todo ello.

4º — Si existen reclamos y peticiones, en sede administrativa y/o Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, respecto al emprendimiento Loma de la Lata, adjuntándose en caso afirmativo copias de las mismas.

5º — Qué gestiones se han realizado o concretado hasta la fecha respecto a un préstamo por 180.000.000 de dólares para dicha obra, adjuntándose documentalmente todo lo que existiera al respecto.

Torcuato E. Fino. — Raúl Reali. — Ricardo Rojas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El emprendimiento gubernativo, industrial y comercial de Loma de la Lata, ha tenido y tiene profunda importancia, habida cuenta que implica una de las piezas fundamentales para la provisión de gas para una importante zona del país, y consecuentemente una satisfacción para densos núcleos poblacionales.

En razón de ello, la adopción de los recaudos imprescindibles para asegurar la factibilidad, y efectiva concreción de la obra, torna inexcusable cumplimentar las disposiciones legales y técnicas, que salvaguarden la seriedad de los procedimientos administrativos realizados. Tales las fundamentaciones, que dan sustento cierto al presente pedido de resolución.

Torcuato E. Fino. — Raúl Reali. — Ricardo Rojas.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

105

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Convocar al señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, licenciado Dante Caputo, en las términos del artículo 63 de la Constitución Nacional, a la sesión especial a realizarse con tal objeto a la brevedad para que informe y dé las pertinentes explicaciones respecto de la posición sustentada por Argentina en la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas por la que se impidió el tratamiento de una moción de investigación sobre dichos derechos en Cuba.

2º — Facúltase al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a fijar día y hora para la sesión especial que se solicita.

Alvaro C. Alsogaray. — María J. Alsogaray.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El señor canciller Dante Caputo expresó al periodismo antes de su partida a la reunión del Bureau de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Países No Alineados en Georgetown, Guyana, "que la Argentina lleva posiciones serias" ("La Prensa", 9 de marzo de 1987).

El voto "mordaza", a fin de frenar la iniciativa para investigar la situación de los derechos humanos en Cuba, es una demostración contraria a lo manifestado por el canciller.

Opinamos así por los siguientes motivos:

1º — El gobierno hace alarde que sus actos de gobierno están guiados sustancialmente por el respeto a la ética y la moral. Cuando se violan principios generales y fundamentales para la humanidad por defender situaciones puntuales y circunstanciales, es evidente que se contradicen estos principios que el gobierno dice defender.

2º — Resulta sorprendente que la Cancillería argentina en un paso más de su incoherente estrategia política exterior condene con razón al régimen segregacionista sudafricano, vote a favor de la condena a la violación de los derechos humanos en Chile y Paraguay y no se anime siquiera a apoyar una resolución en el marco de un organismo internacional que se compadezca con las anteriores posiciones.

3º — El canciller y sus asesores no saben distinguir dónde se sitúan los intereses fundamentales de la Nación, de los intereses periféricos. Mientras el gobierno corre en búsqueda del apoyo de Estados Unidos para solucionar cuestiones de seguridad en torno a Malvinas, o recurre a su intermediación para lograr mejores condiciones de financiación con referencia a la deuda externa, se opone abiertamente a un proyecto auspiciado por el gobierno norteamericano que hace a la esencia de su política exterior. A esto se suma que en este caso, los objetivos alentados por la Argentina concuerdan con los sostenidos por el gobierno de los Estados Unidos.

4º — Por último, la imagen argentina vuelve a resentirse debido a las sucesivas y acomodaticias interpretaciones que hace el señor canciller de los principios e intereses básicos de nuestra política exterior.

Alvaro C. Alsogaray. — María J. Alsogaray.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

106

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que recurra ante los organismos internacionales respectivos y hacer conocer la preocupación del pueblo y gobierno argentino por el uso de armas prohibidas por la Convención de Ginebra en la guerra Irak-Irán.

1º — Condenar todo ataque a la población civil —en esta época donde el hombre se ufana por los grandes adelantos de la ciencia y la técnica olvidando defender al hombre total, materia y espíritu— y poder así levantar la bandera de defensa de los derechos humanos.

2º — Dirigirse a estos organismos internacionales como la ONU, misiones específicas de desarme con asiento en Ginebra y todos los organismos internaciones, para ratificar la vigencia de los postulados relativos al mantenimiento de la paz y seguridad internacional que todos los Estados se comprometieron oportunamente al firmar la Carta de San Francisco.

Tránsito Rigatuso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde el origen de la humanidad el hombre, en su afán de progreso, a veces, se olvidó del prójimo y en vez de afirmar el principio de solidaridad, fue dejando un surco de tristeza, por la indiferencia y la falta de sensibilidad de comprender que el mundo mejor se edificaba sobre la justicia social y no sobre el marginamiento de sus clases humildes.

Así, señor presidente, comienza el hombre caminando por el sendero del error el cual se va transmitiendo de generación en generación, diríamos, como un grito de desesperación porque le tocó la humillación de la esclavitud.

El mundo siguió caminando y la historia de la humanidad también, pero orientada por una pléyade de hombres pensantes que fueron marcando hitos harto conocidos para llegar con todas las vicisitudes que conocemos a este siglo XX que fenece. Sigue avanzando la ciencia y la técnica. Estalla la Segunda Guerra Mundial y ya apreciamos que los intereses superan a las ideologías, pero los que siguen sufriendo son los pueblos. Y la ciencia y la técnica, como hazaña también del hombre, colocan a la humanidad en la era atómica. ¿Para qué vivimos, señor presidente, este progreso que en vez de paliar el dolor espiritual está marcando el rumbo de la autodestrucción, o es que nos hemos olvidado que pertenecemos al reino animal y que como humanos lo que nos diferencia de aquél es precisamente nuestro orgullo de la racionalidad? Yo pregunto, señor presidente, ¿si existe un parámetro que mida la racionalidad para que podamos en forma certera saber que estamos más cerca del humano o del animal, propiamente dicho?

El ser humano, el hombre moderno, el hombre bueno tiene insoslayable obligación de sembrar la paz. Ellos, los que conducen los destinos del mundo son quienes frente a la historia de hoy tienen que demostrar con hechos concretos que han comprendido que esta vertiginosa evolución ha cambiado las condiciones de vida de la sociedad tradicional con respecto a la sociedad moderna. Largo sería fundamentar este proyecto señor presidente. Nosotros los argentinos en forma reiterada hemos levantado y seguimos levantando la bandera de la paz social, de la solidaridad humana y con mayor obligación hoy, con el adelanto de la cultura, con las facilidades que nos dan los medios masivos de comunicación y con el criterio cabal que debe tener todo gobernante que conduce los destinos de la Nación.

Tránsito Rigatuso.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

107

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Requerir del Ministerio de Educación y Justicia que con la urgencia que el caso implica, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1º — Si ese ministerio recibió comunicación de las acordadas 37/84, 17/84 y 41/86 emanadas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

2º — Medidas que se implementaron o que se proyecta implementar para superar el virtual estado de denegatoria de justicia y riesgo de descontrol denunciando por la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo recepcionado por las acordadas citadas, en lo mediato e inmediato.

3º — Si se evaluó en dicho ministerio la posibilidad de creación de 35 nuevos juzgados de primera instancia del trabajo y de un fuero especial de previsión social

4º — Si en la elaboración del presupuesto para el año 1987 se hicieron las previsiones para la ampliación del número de juzgados y la creación del fuero previsional especial.

5º — Si en dicho ministerio se encuentra en elaboración algún proyecto de reforma de la ley de procedimiento laboral. Estado en que se encuentra el mismo y principales características de la iniciativa.

Osvaldo Borda.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde hace ya varios años, la justicia del trabajo se encuentra desnaturalizada. Desde su creación los objetivos fueron procurar una rápida administración de justicia para los trabajadores, con procedimientos prácticos y sumarísimos. El paso del tiempo y las sucesivas reformas del procedimiento, sobre todo en épocas de gobiernos ilegítimos, hicieron ilusorios los fines perseguidos y el trámite judicial para los trabajadores es una larga y tortuosa aventura, a la que igualmente se ven sometidos los que llegan al final de su vida activa y pretenden gozar de los beneficios de la jubilación.

Con el advenimiento del gobierno constitucional se abrió una esperanza de rápida solución a los acuciantes problemas, que desgraciadamente hasta la fecha no fue satisfecha.

La Corte Suprema de Justicia a instancia de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, desde el año 1984 requiere la adopción de urgentes medidas por parte del Poder Ejecutivo nacional, frente a lo que las máximas autoridades del segundo cuerpo citado han dado en calificar como una "tácita denegatoria de justicia..." y "...el riesgo que supone la aventual pérdida de control de la situación..." (textual de la nota remitida el 18 de agosto de 1986 por el presidente de la excelentísima Cámara de Apelaciones, doctor Biloch). En el sentido transcripto se expidió la Cámara desde principios de 1984, motivando las acordadas 37/84; 17/86 y 41/86 de la Corte Suprema de Justicia, sin que hasta la fecha se note un accionar acorde con la gravedad de la situación por parte del Poder Ejecutivo.

La intención de este proyecto de resolución no es atribuir culpas sino elevar una voz de alerta frente a un problema que a corto plazo puede poner en peligro una parte importante de uno de los poderes en que se basa la estabilidad de cualquier estado de derecho. En nuestra opinión este tema no fue considerado por el Poder Ejecutivo nacional con la urgencia que trasunta y que de persistir dejará a los derechos de los trabajadores activos y pasivos en virtual estado de hibernación.

La Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, propuso como alternativa la creación de 35 nuevos Juzgados de Primera Instancia y la creación de un Fuero Previsional Especial, que representaría la descompresión de la sobresaturada estructura existente a la fecha, remedio que hasta el presente no fue administrado.

Lo expuesto no es más que un resumido reflejo de la realidad pero suficiente para que se tome real conciencia de la situación, agregándose como parte integrante de estos fundamentos fotocopias de los mensajes de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo y de las acordadas dictadas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En nuestro carácter de legisladores, que representamos al pueblo, no podemos dejar de darle su real trascendencia al grave hecho denunciado y nos encontraríamos en la paradoja de sancionar importantes normas para los trabajadores, que en caso de incumplimiento recién verán cristalizados sus derechos luego de varios años de engorroso trámite judicial.

Osvaldo Borda.

—A la Comisión de Justicia.

108

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º — Dirigirse al señor ministro de Obras y Servicios Públicos de la Nación, haciéndole saber que este cuerpo vería con agrado que la Dirección Nacional de Transporte Terrestre suspenda toda adjudicación de nuevas frecuencias y/o servicios de transporte de pasajeros que tengan una de sus cabeceras en el territorio de la provincia de Entre Ríos, o cuyo mayor recorrido se efectúe por el mismo, cuando en él se incluya tráfico de pasajeros, y hasta tanto se concrete el convenio que regirá las relaciones en la materia entre la Nación y la provincia.

Art. 2º — Hacerle saber al señor ministro de Obras y Servicios Públicos de la Nación, la aspiración de este cuerpo de que el convenio a celebrarse entre la Nación y la provincia de Entre Ríos, contemple debidamente la preservación de los intereses entrerrianos, y refleje la propuesta descentralizadora formulada por el señor presidente de la República.

Rodolfo M. Parente.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Habiendo tomado estado público la sustanciación de trámites de solicitudes de nuevos servicios y frecuencias de transporte de pasajeros formulados por empresarios de Capital Federal y otras provincias, desde y hacia la ciudad de Buenos Aires y localidades de Entre Ríos, y en otros con recorridos mayoritarios en territorio entrerriano y tráfico de pasajeros en el mismo, este cuerpo cree necesario puntualizar:

a) Que la diligencia en resolver dichas solicitudes por parte de la Dirección Nacional de Transporte Terrestre, contrasta con la lentiud observada al tratamiento de similares pedidos formulados por empresarios entrerrianos.

b) Que ante ello este cuerpo, consustanciado con la propuesta descentralizadora formulada por el gobierno nacional y el espíritu federalista que la misma conlleva, debe advertir sobre las consecuencias negativas que la concreción de las solicitudes cuestionadas acarrearía a la materialización de dicha propuesta, en cuanto implica una concentración monopólica y un flujo de capitales desde la provincia de Entre Ríos a empresas radicadas fuera de su territorio.

c) Que por el contrario, el permitir la prestación de servicios por parte de empresarios entrerrianos ayuda a la descentralización sin desmedro de la calidad de los servicios, por cuanto el nivel de desarrollo de los mismos, y el conocimiento que ellos tienen de la realidad provincial así como su contacto directo y permanente con los usuarios, fomentará la competencia que redundará en definitiva en mejores posibilidades para la prestación.

d) Que a la fecha aún no se ha renovado el convenio que rige las relaciones entre la provincia de Entre Ríos y la Nación en la materia, instrumento legal básico para la regulación del transporte interprovincial.

Por todo ello, se estima conveniente suspender la adjudicación de nuevos servicios y/o frecuencias de transporte interprovincial, como forma de preservar los intereses de la provincia de Entre Ríos y hasta tanto rija un nuevo convenio con la Nación en la materia, que atienda debidamente el espíritu de la propuesta del gobierno nacional que se ha expresado.

Este proyecto, responde a una inquietud que a través de un proyecto de comunicación fuera aprobado por la Cámara de Senadores de la provincia de Entre Ríos.

En punto a los argumentos expuestos, solicito de los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Rodolfo M. Parente.

—A la Comisión de Transportes.

109

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que informe, con la urgencia que el caso requiere, acerca de los siguientes puntos:

1º — Si se ha tomado conocimiento de la denuncia formulada el día 16 de marzo pasado por el titular de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas doctor Ricardo Molinas, quien se ha visto en la obligación de disponer el asueto para el personal de ese organismo hasta que se dé solución a los graves problemas que presenta el edificio donde actualmente funciona el mismo.

2º — Si se ha advertido que en la misma denuncia se hace mención de diversos informes periciales de organismos oficiales que desde el mes de junio de 1984, indican que el edificio sede de esa fiscalía se encuentra en un estado sumamente peligroso que puede derivar en graves consecuencias de producirse un siniestro tales como desgracias personales y pérdidas o destrucción de bienes o documentación bajo gestión en esa repartición. Que por estas circunstancias se ha debido cortar el suministro de electricidad, agua corriente, servicio de ascensor y el acceso al garaje del edificio, habiéndose producido además raspaduras importantes y desprendimiento de cielos rasos.

3º — Cuáles han sido las medidas concretas tomadas ante esta situación, para solucionar los problemas que presenta ese edificio y en su caso, si se ha previsto asignar de inmediato otro inmueble para que esa fiscalía pueda seguir desarrollando sus actividades con la eficiencia debida.

Raúl O. Rabanaque. — Isidro R. Bakirdjian. — Marcelo M. Arabolaza. — José P. Aramburu. — Miguel P. Monserrat.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el día de ayer el señor fiscal nacional de Inhecho saber en conferencia de prensa que se vio oblivestigaciones Administrativas, doctor Ricardo Molinas, ha gado a clausurar la sede de la fiscalía a su cargo, por encontrarse el edificio en tal estado de obsolescencia que se arriesgaba la integridad física de las personas que allí se desempeñan así como los bienes y documentación bajo su administración.

No obstante las ingentes tramitaciones llevadas a cabo por esa fiscalía para solucionar dicho problema, tanto ante las autoridades del Poder Ejecutivo como del Poder Judicial, las mismas no han tenido el eco debido.

Por otra parte, es de público conocimiento la labor que ha desarrollado ese organismo estando a su frente el doctor Ricardo Molinas, en defensa del estado de derecho, de los derechos humanos, del régimen republicano y del desempeño moral de los funcionarios públicos, por lo que se hace particularmente indispensable proveer en forma urgente la infraestructura necesaria para que esta fiscalía pueda normalmente seguir desenvolviendo sus actividades, que representan una verdadera garantía para el funcionamiento institucional del país.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

En procura de esa urgente solución los diputados que suscriben este proyecto solicitan su inmediata aprobación.

Raúl O. Rabanaque. — Isidro R. Bakirdjian. — Marcelo M. Arabolaza. — José P. Aramburu. — Miguel P. Monserrat.

—A la Comisión de Justicia.

110

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

De conformidad con lo normado por el artículo 63 de la Constitución Nacional y los artículos 183 y concordantes del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, cítase al señor ministro de Educación y Justicia a concurrir en forma inmediata a esta Honorable Cámara, con el objeto que informe:

1º Sobre la situación creada por el cierre del edificio de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 2061, asueto al personal y suspensión de los plazos procesales.

2º Si el ministro ha tomado medidas a los efectos de subsanar la situación, y en caso afirmativo enumeración de las mismas.

3º Si, la situación aludida era conocida por el Ministerio y si las autoridades de la fiscalía denunciaron las anomalías edilicias.

4º Si el ministerio promueve un status de dependencia de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, respecto del procurador general de la Nación.

Héctor R. Masini. — Oscar L. Fappiano. — José L. Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas ha debido cerrar las puertas del antiguo edificio que ocupa en Hipólito Yrigoyen 2061 de esta Capital, dar asueto al personal y suspender los plazos y actos procesales pendientes. Los periódicos de la fecha ilustran sobre esta increíble circunstancia.

Ello porque sus autoridades y las de la Municipalidad de Buenos Aires, han comprobado deterioro del edificio y sus servicios, con afectación de la estructura e, incluso, peligro de desmoronamiento, e incendio.

Es así, como este organismo, que cumple encomiable actividad en favor de las instituciones democráticas y la moralidad administrativa, ve entorpecida sus funciones por imprevisión del gobierno nacional, en atender los reclamos del titular, doctor Ricardo F. Molinas, relacionados con las anomalías mencionadas.

Ese aparente abandono oficial relativo a la infraestructura edilicia, es paralelo al intento de retacear sus facultades, subordinando la fiscalía a las instrucciones del procurador general de la Nación, con limitación o anulación, de las funciones en los trámites judiciales.

La trabajosa adecuación argentina a las prácticas democráticas ha encontrado en el doctor Ricardo F. Molinas, como titular de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, a un verdadero baluarte.

Las dificultades materiales, por las que ahora atraviesa la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, pueden constituir el síntoma, de una Nación donde instituciones de importancia tan significativa, estén expuesta a todo tipo de falencias y asedios.

Cómo habremos de edificar la democracia argentina si el órgano que debe controlar los actos administrativos y la conducta de los funcionarios, carece de los medios materiales mínimos para el cumplimiento de sus funciones?

Cómo habremos de dar vida a las instituciones democráticas si procuramos subordinarlas?

Por lo expuesto, y las consideraciones que daré en su oportunidad, es que considero imprescindible que el señor ministro de Educación y Justicia informe a esta Honorable Cámara sobre los temas que dejo esbozados.

Héctor R. Masini. — Oscar L. Fappiano. — José L. Manzano.

—A la Comisión de Justicia.

111

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio del Ministerio de Educación, informe a esta Cámara sobre los siguientes puntos:

1º Cuáles fueron las razones por la cual se efectuó el congelamiento —prácticamente total— de cualquier clase de apoyo por parte del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), al Centro Argentino de Etnología (CAEA), durante el período en que duró la evaluación del CAEA por la comisión ad-hoc dependiente del CONICET.

2º Con relación al punto anterior, por qué motivo se soslayó el convenio firmado entre el CONICET y el CAEA en 1977, donde el primero fijaba que realizaría los aportes necesarios —en recursos económicos y humanos— para la ejecución de los proyectos de investigación.

3º Cuál es el fundamento por el cual la comisión de evaluación demoró dos años en expedirse, cuando la Cámara de Apelaciones —en razón de la demanda presentada por el CAEA ante la demora—, se expidió, a través del dictamen del 29 de noviembre de 1985, diciendo que no habiendo justificación eficiente correspondía librar pronto despacho en el término de 20 días.

4º Cuáles fueron las razones por las que el CONICET adoptó las siguientes medidas:

a) Se dejaron sin efecto los subsidios entregados anterioridad al 24 de marzo de 1984;

b) Se limitaron las becas en curso para el CAEA;

c) Se limitaron los fondos en forma total a partir de 1985;

d) Se rechazaron la totalidad de proyectos de investigación que presentó el CAEA y se obstru-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

yeron contactos para realizar investigaciones en conjunto con instituciones extranjeras;

e) Se dejó postergado el "Proyecto Chaco", en el cual el CAEA y la Universidad de Roma hacía ya varios años habían emprendido la planificación de investigaciones y donde dicha Universidad se comprometía a financiar el proyecto.

5º — Si no considera que la resolución dictada por el CONICET el 11 de septiembre de 1986, impide toda posibilidad de realizar una actividad científica profunda, al dejar sin efecto el convenio suscrito en 1977 entre el CAEA y el CONICET.

Carlos A. Zaffore.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A través de la resolución 449 del 24 de mayo de 1984, las nuevas autoridades del Conicet, dispusieron evaluar diversos institutos y centros, entre los que se encontraba el CAEA. A estos efectos, se constituyeron comisiones evaluadoras ad hoc que deberían informar a las respectivas comisiones asesoras del Conicet. Durante el período en que duró la evaluación —dos años—, fue congelado prácticamente cualquier clase de apoyo por parte del Conicet, sumado al hostigamiento sistemático en la tarea de desarticular al grupo de investigación que forma el CAEA. Esto se manifestaba en el rechazo de becarios, de informes, de proyectos de investigación y desarrollo y de cualquier apoyo económico. Ante la demora en que incurría la "comisión evaluadora" para expedirse, el CAEA recurrió a la instancia judicial con el objetivo de obtener alguna solución. Frente a ello, la Cámara de Apelaciones ordenó que la comisión emitiera pronto despacho en el término de 20 días.

El Conicet, para restarle apoyo al CAEA, ha argüido que la labor de esta institución tenía escaso valor científico. Tal afirmación no parece suficientemente fundada y contradice el caudal de aportes y trabajos realizados por el Centro, así como el reconocimiento internacional que éstos han merecido. Tal es el caso de la Universidad de Roma, que había comprometido recursos financieros importantes para la realización del llamado Proyecto Chaco con la coordinación del CAEA.

El Proyecto Chaco, que debió suspenderse por la actitud del Conicet, es ilustrativo de la situación planteada. Se trataba de un estudio sobre los aborígenes de la región chaqueña de gran valor etnológico para conocer su situación y para la elaboración de políticas relacionadas con ellos. Adicionalmente el aspecto de antropología biológica del proyecto se orientaba a la realización de análisis bioquímicos y otros estudios de un valor objetivo para la salud pública. El país pudo beneficiarse, de no mediar la actitud del Conicet, de un estudio en el que técnicos argentinos hubiesen trabajado con sus colegas italianos y en el cual el importante financiamiento hubiese sido aportado por la Universidad de Roma.

No puede sostenerse, entonces, el argumento del Conicet. Todo hace suponer que estamos ante una actitud de "capilla" científica que no le hace bien a la ciencia y tampoco al país; y a la vez persecución ideológica que también es inaceptable especialmente en la actividad que nos ocupa.

Bajo esta persecución ideológica y el ahogamiento financiero, el Conicet declaró el 11 de setiembre de 1986, restarle el apoyo al Centro al dejar sin efecto el convenio suscripto el 2 de diciembre de 1977. En este convenio, formalizado en la resolución 669/77, el Conicet fijaba en su artículo 17 que "los fondos para el cumplimiento de los fines del CAEA procederán de los aportes del Consejo y de las donaciones o subsidios que reciba el CAEA de personas o instituciones oficiales y privadas, nacionales y extranjeras".

Esta actitud asumida por el Conicet —restando todo tipo de apoyo— perjudica seriamente la actividad científica del CAEA, al verse imposibilitada de la obtención de recursos para ejecución de los proyectos. Los proyectos de investigación que lleva a cabo el CAEA son de trascendente importancia para el conocimiento etnológico y etnográfico de nuestras poblaciones aborígenes, lo cual tiene un interés no sólo académico sino que es valioso como apoyo científico para las políticas que se encaren respecto de esa esfera de nuestra sociedad; y a la vez el conocimiento de nuestros matices culturales contribuye a afirmar nuestra identidad como Nación.

Carlos A. Zaffore.

—A la Comisión de Educación.

112

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que la Secretaría de Deportes, informe las causas de interrupción de las obras del Centro Deportivo de La Quiaca y una estimación de las formas y tiempos para su continuación y terminación.

Horacio Guzmán. — María C. Guzmán.

FUNDAMENTOS

Sr. presidente:

La ciudad de La Quiaca, en el límite con la República de Bolivia y en el extremo norte del país, constituye un enclave de singular importancia por su situación geopolítica.

Junto con Villazón, al otro lado de la frontera, conforman un solo complejo urbano, que únicamente es separado por el convencional límite político.

Como paso obligado al intercambio entre ambos países, final de riel del Ferrocarril General Belgrano y comienzo del Ferrocarril a La Paz, La Quiaca adquiere cada día mayor importancia comercial y cultural.

Cabecera de una vasta zona de influencia de difícil accesibilidad y poblaciones dispersas, es la única opción en cuanto a la oferta para toda esta zona de servicios básicos, como en el campo de la educación y la salud.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

La Quiaca se encuentra en una situación geográfica especial, por su altitud y latitud y socialmente difícil por su aislamiento y lejanía de los grandes centros urbanos.

Toda actividad, que tienda a mejorar la radicación de personas y la calidad de vida de sus habitantes debe ser promovida por las autoridades. Una actividad vital para esta población es el acceso al deporte, por el que hay una decidida vocación y entusiasmo.

La Secretaría de Deporte de la Nación comenzó la construcción de un Centro Deportivo, cuyas obras quedaron interrumpidas hace ya muchos meses. Es necesario su continuación y terminación.

Horacio Guzmán. — María C. Guzmán.

—A las comisiones de Turismo y Deportes y de Obras Públicas.

113

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE [1]:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por donde corresponda, se informe sobre los siguientes puntos:

1º Situación actual de posibilidad de devolución a su legítimo propietario (Universidad Nacional del Nordeste, UNNE) de la radioemisora ex L T 5 Radio Chaco, actualmente LRA 26 Radio Nacional.

2º Si han existido reclamos y gestiones de las autoridades educacionales, organizaciones estudiantiles y del propio gobierno de la provincia del Chaco, sobre la devolución referida, adjuntándose todos los antecedentes que existieren.

3º Si no se juzgó oportuno, atento a la defensa de los intereses comunitarios, el disenso y el pluripartidismo político, proceder de inmediato al reintegro de dicha emisora a la Universidad Nacional del Nordeste.

4º Inconvenientes administrativos, técnicos y financieros si existieren, que se opongan a la medida apuntada, agregándose todo lo referido a esos parámetros.

5º Cantidad de personal, gastos de programación y demás erogaciones que ha debido afrontar el Tesoro nacional desde la fecha en que fue desposesionada la Universidad Nacional del Nordeste, con discriminación, año por año, de cada uno de esos rubros.

Torcuato E. Fino. — Ramón R. Arrechea. — Florencio Carranza. — Adolfo Torresagasti. — Ricardo Rojas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los insistentes reclamos de la Universidad Nacional del Nordeste sobre la devolución de la radioemisora ex LT 5 Radio Chaco, ahora LRA 26 Radio Nacional, así como también de organizaciones estudiantiles y fuerzas vivas, torna imperioso adoptar una decisión en el más breve lapso, sobre la devolución de esa emisora a esa institución, que representa la cultura y educación argentina.

Una democracia necesita como lógico correlato el pluripartidismo, el disenso y la participación del sector privado y de todas las corrientes de opinión.

Ello hace bien no sólo al sistema republicano, sino también a la paz social y al respeto a la diversidad de opiniones, como expresión cabal del estado de derecho y la defensa de las garantías individuales consagradas por la Constitución Nacional.

Tales los fundamentos que dan asidero y justicia al presente pedido de resolución.

Torcuato E. Fino. — Ramón R. Arrechea. — Florencio Carranza. — Adolfo Torresagasti. — Ricardo Rojas.

—A las comisiones de Comunicaciones y de Educación.

XI

Proyectos de declaración

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional enviara para su consideración durante el actual período extraordinario del Honorable Congreso Nacional un mensaje y proyecto de ley que promoviera la producción del complejo enzimático crotoxina A-B para su aplicación a la investigación clínica en enfermos de cáncer en estado avanzado de dicha enfermedad.

Jorge L. Horta. — Enrique N. Vanoli.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Mediante expediente D 3.437/87 he presentado juntamente con la señora diputada Florentina Gómez Miranda, un proyecto de ley por el cual se dispone la fabricación del complejo enzimático crotoxina A-B conforme a la fórmula ideada por el Dr. Vidal y a los efectos de ser empleada en la investigación clínica en enfermos de cáncer en estado avanzado de la enfermedad.

Ese proyecto era el resultado de mis observaciones en pacientes a los que se le había suministrado dicho complejo —todos los cuales habían tenido mejorías notables desde el punto de vista clínico— y tenía por objeto favorecer la discusión científica del tema.

Para que ello acontezca como producto de una iniciativa del Honorable Congreso Nacional deberíamos esperar hasta la iniciación del próximo período ordinario, el venidero 1º de mayo.

Vista la circunstancia sin ansiedades pareciera que para poder iniciar el tratamiento del proyecto arriba mencionado el tiempo de espera no es demiasiado prolongado. Sin embargo la ansiedad lógica de todos aquellos que encuentran en la crotoxina una esperanza de vida hace que resulte abrumador aguardar los tiempos

[1] Proyecto presentado con posterioridad a la hora 20 del día 18 de marzo de 1987 y cuya entrada en la presente sesión autorizó la Honorable Cámara.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

más aconsejables para el estudio del tema que nos ocupa. Por ello que me permito molestar la atención de la Honorable Cámara a los efectos de sancionar la presente declaración por el cual se solicita al Poder Ejecutivo nacional envíe un mensaje y proyecto de ley que destraben los obstáculos institucionales que hoy nos impiden iniciar una labor que la sociedad argentina aguarda y el Parlamento, sin duda, realizará.

Jorge L. Horta. — Enrique N. Vanoli.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional incluya en el tratamiento de las presentes sesiones extraordinarias del Poder Legislativo el proyecto de ley sobre asociaciones profesionales.

Ricardo A. Terrile.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Siendo la regulación legal de las asociaciones profesionales uno de los pilares fundamentales del derecho colectivo de trabajo, y más aún, siendo en la actualidad una necesidad que los sectores de la producción en la Argentina puedan regular la actividad de los actores sociales, en el marco de la concertación y la solidaridad social, haciendo imprescindible el tratamiento inmediato de la Ley de Asociaciones Profesionales.

Teniendo en cuenta los antecedentes nacionales e internacionales sobre el tema, los convenios de la Organización Internacional del Trabajo que han sido aprobados en nuestro país, y la necesidad de concertación social y convivencia democrática, fortaleciendo los organismos de los trabajadores y su participación activa en este proceso de consolidación de la democracia, es que solicito la aprobación de la presente iniciativa.

Ricardo A. Terrile.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional incluya en el presente período de sesiones extraordinarias el tratamiento de los proyectos de ley sobre convenciones colectivas de trabajo y de subrogación de las obligaciones, derechos y acciones de la CGT por el Estado nacional emergentes de los procesos judiciales.

Ricardo A. Terrile.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Atento la necesidad de que tanto los sindicatos como el empresariado argentino cuenten con una herramienta legal para poder concertar y convenir las condiciones de trabajo, en razón de sus inherentes derechos de libertad sindical y defensa de sus intereses profesionales, en el camino de lograr la concertación social y la consolidación democrática, se hace imperioso el tratamiento y aprobación del proyecto de ley de convenciones colectivas de trabajo remitido oportunamente por el Poder Ejecutivo nacional.

Asimismo, sin razón de haber comenzado a concretarse la normalización de la CGT en función de la recomposición de su patrimonio, habiéndose comprometido el Estado nacional en oportunidad de la visita del señor Valticós, de la Organización Internacional del Trabajo, y su participación en este proceso a subrogarse en las obligaciones, derechos y acciones emergentes de los procesos judiciales de la CGT (Confederación General del Trabajo) a partir de 1976, hace también necesario la remisión de dicho proyecto de ley, que establezca las normas legales que regirán dicha asunción de deuda, para su tratamiento y aprobación.

De esta manera estamos dando otro paso adelante hacia la transición definitiva y a un sistema democrático de las relaciones de trabajo, interviniendo equitativamente el Estado en situaciones de crisis, teniendo en cuenta los intereses generales de la comunidad, y en este caso los intereses de la clase trabajadora, en función del principio de solidaridad social.

Ricardo A. Terrile.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Comunicaciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, disponga los medios y acciones necesarios para instalar una cabina telefónica en el barrio El Rodeo, del partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, ubicado en el kilómetro 34 de la ruta provincial 215.

Ricardo A. Berri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde hace tiempo los integrantes de la comunidad del barrio El Rodeo, compuesto por más de 150 inmuebles, sala de primeros auxilios, capilla, proveeduría, confitería y una institución social y deportiva, aspiran a tener un medio de comunicación que los resguarde del aislamiento a que se ven sometidos por falta siquiera de un simple aparato telefónico público. Ese núcleo poblacional, en pleno desarrollo, se encuentra ubicado a 14 kilómetros de la ciudad de Brandsen y a 25 kilómetros de la ciudad de La Plata.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Por tal motivo, es absolutamente necesario arbitrar las medidas tendientes a instalar un teléfono público, que tentativamente y por sugerencia de la mayoría de los pobladores, podría situarse en la proveeduría del lugar por razones de comodidad y disponibilidad permanente.

Por todas estas razones, espero que esta Honorable Cámara apoye el pedido con su voto favorable.

Ricardo A. Berri.

—A la Comisión de Comunicaciones.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Banco Central de la República Argentina, arbitre los medios necesarios a fin de que todas las entidades bancarias y financieras —oficiales y privadas— del país procedan a la refinanciación de deudas y a la asistencia crediticia de los productores agropecuarios y empresarios industriales.

Armando L. Gay.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Estamos persuadidos de que no habrá tranquilidad social, recuperación económica ni moral, sin antes sanear los pasivos del campo y de la industria. Dichos pasivos es el resultado de la acción devastadora de la "patria financiera".

Las altas tasas de interés —que siguen vigentes hoy— desactivaron las economías familiares, empresariales, regionales y agropecuarias.

Trabajar y luchar por la recuperación del aparato productivo, imaginar, solicitar remedios y soluciones, es el insoslayable deber del Estado responsable. Suena entonces a sarcasmo hablar de la distribución de los ingresos, avance social, aumento del salario real, etcétera, en un país en el que la mayoría de las empresas productivas (auténticas fuentes de trabajo) están en una situación muy crítica.

Tanto el sector fabril como el rural están fuertemente endeudados. Dichos endeudamientos no son el resultado de aleatorio alguno. Los empresarios y sus trabajadores confiaron en la producción y el trabajo. Ellos no se dedicaron a la "bicicleta financiera". Ellos creyeron en los mensajes presidenciales de que se levantarían las persianas de las fábricas y de que al campo no se le iba a dar la espalda. Como podrá observarse, la realidad es muy distinta; los diarios informan de la posibilidad de que se plantee un quebranto generalizado en muchos sectores del empresariado. En todo el país hay miles de pedidos de convocatoria de acreedores (diario "Clarín" del 5 de febrero de 1987, página 16). Es evidente que la desocupación cada día toma más fuerza.

Todos hablan y hablan de la crisis pero no atinan ni muestran claras recetas de cómo salir de ella.

También hay muchos anuncios de promover la economía, reactivar el aparato productivo, revitalización de las economías regionales y otras excelentes expresiones de deseos —para superar la grave situación a la que hemos sido llevados— que sólo quedan como tales.

La emergencia socioeconómica del país nos obliga a buscar que se dicten medidas de absoluta prioridad para salvar el producto de los trabajadores —empobrecidos— y empresas comprometidas por una política económico-financiera de corte monetarista.

La Constitución Nacional es explícita y categórica en el sentido de proteger y promover el desarrollo económico con miras al adelanto social y al bienestar de la Nación, principios éstos que ya figuran anticipados en el Preámbulo. A su vez, elartículo 67, inciso 16 establece —con carácter de mandato—: Proveer lo conducente a la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las provincias y al progreso... promoviendo... la colonización de tierras, la introducción y establecimientos de industrias... por leyes protectoras de estos fines."

Estos preceptos constitucionales no sólo fueron dejados de lado, sino que fueron burlados por "la patria financiera", con los resultados conocidos.

La crisis del campo es de tal extremo que pueblos como Labordeboy (provincia de Santa Fe) ya no pueden vivir del agro (diario "La Nación", página 7, del 21 de diciembre de 1986). Dicha situación hace que algunos se desmoronen psíquicamente y esto se traduce en depresiones, angustias y crisis familiares. El productor endeudado debe hacer frente a los bancos y no tiene con qué.

Pero la crisis no termina allí. Recientemente —para dar un ejemplo del sector industrial— la fábrica de tractores Deutz decidió suspender los viernes a sus 450 trabajadores en virtud de la recesión, falta de ventas y acumulación de stock (diario "Clarín" del 3 de febrero de 1987, página 7). Seguimos en el país que se achica y empobrece.

Si queremos —realmente— el incremento de la producción agropecuaria y pesquera, la recuperación industrial, la expansión minera, el avance de la construcción de viviendas, en pocas palabras, si queremos la reactivación del aparato productivo y de las economías regionales, se requiere imprescindiblemente la refinanciación de deudas y asistencia crediticia —con tasas de interés razonables y lógicas que pueda pagar el productor— a los empresarios industriales y productores agropecuarios.

Señor presidente, por todo lo expuesto es que solicitamos la aprobación del presente proyecto, con lo cual habremos hecho nada más que un acto de justicia.

Armando L. Gay.

—A la Comisión de Finanzas.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación por intermedio de la Secretaría de Estado que corresponda, incluya en la programación de escalas operativas de la empresa Aerolíneas Argentinas, a la ciudad de General Pico (provincia de La Pampa).

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Asimismo, que dicha medida tenga principio de ejecución con los diagramas de vuelo que actualmente posee la empresa de aeronavegación, entre las ciudades de Buenos Aires y Santa Rosa (La Pampa).

Con idéntica finalidad, se tenga en cuenta la presente iniciativa en la planificación de los vuelos futuros de la misma empresa o de otras, sean públicas o privadas, con miras a concretar una mayor integración de la región patagónica.

Miguel J. Serralta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Sabido es que la ciudad de General Pico, constituye junto a la capital, uno de los centros sociodemográficos más importantes de la provincia de La Pampa.

Con una actividad económica diversificada, merced a su poderoso potencial agropecuario y a la ubicación en su jurisdicción del parque industrial más importante de la provincia, se ha constituido en los últimos años en foco de atracción inmigratoria consolidando una tendencia de crecimiento poblacional que ya se venía insinuando en las últimas variaciones intercensales.

Es por ello, que estimo de toda racionalidad el presente requerimiento, el que por otra parte de satisfacerse encontraría rápida respuesta, sintetizándose sin duda las demandas de un servicio de comunicación con las exigencias económicas de la empresa.

Trabajos estadísticos realizados permiten abonar la conclusión, que las demandas de transporte de pasajeros y carga que registra General Pico y su amplia zona de influencia justifican que en los programas de vuelo, se tenga en cuenta esta ciudad pampeana para realizar escalas operativas.

El proyecto se abre al futuro, teniendo en cuenta que ya se está trabajando en la planificación para incrementar la comunicación aérea con la finalidad de integrar más eficazmente a la región patagónica, de la que formamos parte.

Atento a las consideraciones que anteceden, solicito de los señores diputados su voto afirmativo para este proyecto de declaración.

Miguel J. Serralta.

—A la Comisión de Transportes.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través de la Dirección Nacional de Vialidad, efectúe los trabajos necesarios para la ampliación y reacondicionamiento de la ruta nacional Nº 40 en el departamento de La Poma, en el tramo comprendido entre el Pueblo Viejo hasta Los Patos, provincia de Salta cumplimentando así lo expresado por el señor presidente de la Nación, doctor Raúl Alfonsín al declarar el 27 de septiembre del año 1986, en Viedma, "de interés nacional la ruta nacional Nº 40 en toda su extensión desde la Quiaca hasta Río Gallegos".

Onofre Briz de Sánchez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto tiende a atender un pedido de la Legislatura de la provincia de Salta, apoyando su requisitoria al Poder Ejecutivo nacional para que Vialidad Nacional repare la ruta nacional Nº 40, en un tramo de poco más de 100 kilómetros de extensión, entre las localidades de Pueblo Viejo y Los Patos. Desean los salteños, con toda lógica, que la ruta esté transitable todo el año. Yo quiero, a la vez recordar una promesa presidencial, formulada el 27 de septiembre de 1986 en Viedma. El doctor Alfonsín declaró allí "de interés nacional la ruta nacional Nº 40 en toda su extensión (desde la Quiaca hasta Río Gallegos)".

Viene al caso complementar acá el pedido de Salta, con el interés turístico señalado por el señor presidente, para poner la ruta nacional Nº 40 en condiciones, desde —como dijo él— La Quiaca hasta Río Gallegos.

Onofre Briz de Sánchez.

—A la Comisión de Transportes.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Ferrocarriles Argentinos, disponga la apertura de una barrera en la continuación de la calle Industria, de la localidad de Glew, partido de Almirante Brown.

Enrique N. Vanoli.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La electrificación del Ferrocarril Gral. Roca ha traído aparejado enormes beneficios a los habitantes de la zona sur del conurbano bonaerense, pero al mismo tiempo ha acarreado dificultades de comunicación entre las zonas Este y Oeste de las localidades por las que atraviesan sus vías. Una de las poblaciones más afectadas por tal circunstancia es Glew, debido a que su medio de comunicación es a través de la ruta nacional 210 ubicada al oeste de dicha ciudad.

En la actualidad el servicio de trenes eléctricos se presta de la estación Glew cada 14 minutos, previéndose el incremento del tráfico en breve tiempo, lo que agravará notablemente las dificultades que se desean solucionar con la habilitación de una nueva barrera en esta importante ciudad.

Enrique N. Vanoli.

—A la Comisión de Transportes.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

9

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Se solicita al Poder Ejecutivo la urgente convocatoria a partidos políticos y organizaciones intermedias a los efectos de acordar un programa nacional de emergencia que contemple la recomposición de los salarios y haberes jubilatorios y establezca los mecanismos de control social de la inflación, la especulación y la evasión.

Diego R. Guelar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El agotamiento del programa económico en curso queda claramente exteriorizado por el índice de aumento de costo de vida correspondiente al mes de enero así como su proyección estimada para el mes de febrero.

La desactualización de las bandas salariales impuestas para la negociación entre empresarios y sindicatos, la emergencia previsional cuestionada por la justicia, el desajuste presupuestario respecto de los acuerdos ya suscritos con el Fondo Monetario Internacional mientras que el presupuesto no ha ingresado todavía al Congreso Nacional, constituyen un cuadro de situación que demuestran palmariamente la necesidad de reorientar esta etapa transitiva por la que atraviesan las instituciones democráticas.

Debemos volver a transitar el camino de la concertación como forma madura de alcanzar los objetivos mínimos que toda la sociedad reclama para lo cual es indispensable convocar a los sectores políticos, económicos y sociales organizados para recavar su opinión, consenso y participación en la decisión de los instrumentos y metas así como su compromiso en la ejecución de los programas que finalmente se adopten.

Diego R. Guelar.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que se instrumenten los medios necesarios para que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Salud y Acción Social, realice un convenio científico-asistencial entre el Hospital Militar de Campo de Mayo y el Hospital Municipal Dr. Raúl F. Larcade, ambos situados dentro del partido de General Sarmiento.

Primo A. Costantini. — Carlos E. Ferré. — Jorge L. Horta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El partido de General Sarmiento en la actualidad cuenta con una población aproximada de 800.000 habitantes, los cuales están distribuidos en once localidades, aquellos que corresponden a las vías del Ferrocarril General San Martín, como ser: Teniente General Ricchieri, Muñiz, San Miguel y José C. Paz y otros que corresponden a la red del Ferrocarril General Belgrano: Del Viso, Tortuguitas, Grand Bourg, Pablo Nogués, Los Polvorines, Villa de Mayo y Kilómetro 30, con una distribución por grupos de edad del 34,5 % de 0 a 14 años; 60,8 % de 15 a 64 y del 4,7 % con más de 65 años, en una superficie de 196 kilómetros cuadrados. Cuenta únicamente con dos hospitales, uno de 50 camas situado en la localidad de Los Polvorines y otro con 200 camas en la cabeza del partido de San Miguel, con una necesidad mínima aconsejable para dicha población de 1.000 camas, no contando además con ningún servicio de internación o guardia permanente que no sea municipal, lo que el mantenimiento de estos dos hospitales, así como de los centros periféricos y salas de primeros auxilios, el municipio invierte el 52 % de los ingresos de los impuestos recaudados, así como de la coparticipación provincial; ante esta realidad sanitaria que vive el partido de General Sarmiento y sin tener en cuenta que el total de las familias pobres ocupan un alto porcentaje en la población y que la mayoría son niños que viven en situación de riesgo, es que solicitamos al Poder Ejecutivo que se tomen todas las medidas que el caso requiere para que el Hospital Militar de Campo de Mayo que se encuentra dentro del partido de General Sarmiento, a sólo 5 kilómetros de la ciudad de San Miguel, y contando con cinco (5) líneas de colectivos para tener acceso de las distintas localidades a dicho nosocomio que cuenta con un elevado número de equipos de avanzada para el diagnóstico y tratamiento, privilegio que no tiene ninguno de los hospitales municipales y además con el agravamiento de un muy bajo porcentaje de ocupación contra un promedio del 88,6 % para los dos hospitales citados; es por eso que solicitamos de urgencia que dicho hospital se abra a la comunidad, ya sea con consultorios externos e internación, paliando de este modo la tan triste realidad que vive el partido de General Sarmiento desde el punto de vista sanitario.

Primo A. Costantini. — Carlos E. Ferré. — Jorge L. Horta.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Defensa Nacional.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional dispusiera el traslado de la sede central de Gas del Estado —actualmente en esta Capital Federal— a la ciudad de Río Grande, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur.

Carlos M. Torres.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La llamada "organización nacional" originada en la Constitución de 1853, mantiene incólume el programa de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

los imperios extranjeros, que terminó de perfilarse con la capitalidad de la ciudad de Buenos Aires. Es así que a 133 años el país de la pampa cerealera continúa con su "cabeza de Goliat" al decir de Martínez Estrada, y con un cuerpo disforme y raquítico. El puerto de Buenos Aires ha terminado por convertirse en metrópoli colonialista del resto del territorio nacional.

Es hora de iniciar un proceso de resignación de la cuota del poder político-administrador porteño, para avanzar hacia la descentralización y federalización de la Nación.

Debe romperse el modelo centralizador, extranjerizante y unitarista que achicó y malformó a la patria.

Una comunidad organizada debe transformarse con hechos y no con palabras, ya lo dijo Perón "mejor que decir es hacer, y mejor que prometer es realizar".

El asentamiento de Gas del Estado en Río Grande, que goza de una infraestructura hábil para facilitar el afincamiento de los contingentes de población de la empresa, se ve facilitado por las extensiones suburbanas que pueden fácilmente ser utilizadas. Es necesario que el aspecto sanitario y educacional —éste en sus tres niveles—, son aptos para el destino propuesto.

No olvidemos además, que siendo la futura provincia una zona de baja densidad poblacional, se estarían dando las condiciones aptas para un desarrollo social sano y natural donde la voluntad de sacrificio conlleva la debida fortaleza física y mental propia de las regiones casi vírgenes.

La soberanía territorial de nuestro sur, se vería de esta manera reafirmada en los hechos de manera irreversible.

Cumpla el Poder Ejecutivo nacional con este anhelo fueguino y estará obedeciendo a la voz del pueblo. (*Vox populi, vox Dei.*)

Carlos M. Torres.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional dispusiera la creación de una delegación zonal de la Universidad Tecnológica Nacional en la capital del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. La delegación de Ushuaia cumpliría de esta manera con las justas e imperiosas necesidades locales.

Carlos M. Torres.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La aspiración de la comunidad de Ushuaia de contar con una delegación de la Universidad Tecnológica Nacional, se ha visto postergada por años, y por razones que no obedecen precisamente a cuestiones de política educacional.

Se podría asegurar que por un lado la desidia, y por otro algunos solitarios intereses sectoriales han privado a un muy numeroso grupo de aspirantes afincados en la capital territorial, de forjarse un respetable y sano porvenir.

No está de más recordar que la Constitución Nacional de 1949, en el capítulo III, apartado IV "De la educación y la cultura" afianzaba este derecho disponiendo que "el Estado creará escuelas técnico-profesionales, universidades y academias...", que desarrollen el vigor físico de los jóvenes y el perfeccionamiento de sus facultades intelectuales y de sus potencias sociales.

La instauración de esta casa de estudios implica trascendental importancia por las siguientes razones:

a) Por ser delegación de una universidad que posee todas las disciplinas de la ingeniería, motivo este por el cual en un futuro cercano puede ser centro de investigación y desarrollo técnico para cualquier tipo de requerimiento que tenga la futura provincia de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

b) Porque dado que casi el 100 % de los aspirantes inscritos son trabajadores, les otorga una posibilidad de estudio que de otra manera sería prácticamente imposible de lograr.

c) Se brindaría instrucción a los jóvenes egresados de los diversos institutos secundarios, que actualmente deben emigrar.

d) Sería una de las mejores medidas de reafirmar nuestra amenazada soberanía territorial.

El tema que pudiera haberse argüido en algún momento respecto de los sueldos docentes, ha sido plenamente zanjado por la Ley Territorial 280 de equiparación salarial (ley de subsidio de equiparación salarial para el personal de establecimientos educativos de nivel secundario y terciario dependientes del Ministerio de Educación de la Nación con asiento en la Tierra del Fuego).

Solucionado que fue este punto conflictivo, sólo resta que el Poder Ejecutivo nacional habilite la delegación Ushuaia y cumpla con el mandato del pueblo.

Carlos M. Torres.

—A la Comisión de Educación.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que se complace en hacer suyos los términos de la resolución 11 del Comité Jurídico Interamericano, aprobada en la sesión ordinaria de ese alto organismo internacional, celebrada el 3 de febrero de 1987, dada la importancia que la misma tiene como afirmación del reconocimiento de los derechos argentinos sobre el ejercicio de la soberanía en las islas Malinas y sus mares circundantes y poniendo de relieve que el pretendido ejercicio de jurisdicción marítima que ilegítima y arbitrariamente dispuso ejercer el gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, llega incluso a sobreponerse sobre la franja del mar nacional adyacente a la tierra firme continental.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Advirtiendo la escasa resonancia interna que la prensa ha dado a este importante logro, aconseja la difusión del texto de la resolución que pasa a transcribir:

EL COMITE JURIDICO INTERAMERICANO

"Considerando:

"Que el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte estableció el 29 de octubre de 1986 una zona de exclusión y conservación en la zona marítima que circunda a las Islas Malvinas:

"Que dicha zona de exclusión y conservación alcanza, inclusive, a sobreponerse a la franja de mar de doscientas millas de ancho situada a lo largo de la costa de la tierra firma del Continente;

"Recordando la declaración sobre el problema de las Islas Malvinas aprobada por el Comité Jurídico Interamericano el 16 de enero de 1976;

"Teniendo en cuenta las siguientes resoluciones adoptadas por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos sobre la cuestión de las Islas Malvinas: AG/Res. 595 (XII-0/82); AG/Res. 669 (XIII-0/83); AG/Res. 700 (XIV-0/84); AG/Res. 756 (XV-O/85); y AG/Res. 815 (XVI-O/86);

"Reitera que la República Argentina tiene inobjetable derecho de soberanía sobre las Islas Malvinas.

"Declara.

1. — Que siendo contraria a derecho la ocupación de las Islas Malvinas por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, lo es igualmente toda pretensión de ejercer actos de jurisdicción o de fuerza en las zonas marítimas circundantes o de disponer de los recursos naturales que ellas contienen;

"2. — Que constituye un acto atentatorio no sólo contra el derecho sino también contra la paz y la seguridad internacionales, la pretensión británica de interferir en la jurisdicción soberana que ha ejercido y ejerce Argentina de manera indiscutida, pacífica e ininterrumpida sobre la totalidad de las doscientas millas de ancho que se extiende a lo largo de sus costas de la tierra firme del Continente".

Río de Janeiro, 3 de febrero de 1987.

Fdo.:Roberto Mac Lean Ugarteche (presidente), Jorge Reinaldo A. Vanossi (vicepresidente), Galo Leoro F., Emilio O. Rabasa, Manuel A. Vieira, Ramiro Saraiva Guerreiro, Policarpo Callejas Bonilla, Gonzalo Ortiz Martín y Luis Herrera Marcano.

Ricardo J. Cornaglia. — César Jaroslavsky. — Oscar L. Fappiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Elevo a la consideración de la Honorable Cámara el proyecto de declaración que se adjunta, cuyos fundamentos se encuentran reflejados en el mismo, al cual me remito en honor a la brevedad.

Quiero dejar constancia que el organismo asesor de la Organización de los Estados Americanos al que se refiere el proyecto, está integrado por el miembro de esta Honorable Cámara, diputado nacional doctor Jorge Reinaldo Vanossi, quien desempeña las funciones de vicepresidente del mismo.

Ricardo J. Cornaglia.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional proceda a impartir precisas instrucciones para los organismos creados para operar el traslado de la Capital Federal a la zona de Viedma-Patagones en la contratación de recursos humanos, empresariales, de materiales, de servicios, etcétera para ese cometido, acudan prioritariamente a los recursos existentes en la región circundante al emplazamiento de la nueva Capital Federal que incluye la provincia de Río Negro, el cono sur de Buenos Aires con epicentro en Bahía Blanca, La Pampa, Neuquén y Chubut.

Roberto O. Irigoyen.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto tiende a que las ideas de descentralización, aliento de nuevos procesos de desarrollo, que informan a la histórica decisión del Poder Ejecutivo de trasladar al Sur la capital de la República comiencen a hacerse efectivas desde el mismo momento en que empiece la construcción de la nueva capital.

Deseamos con ello que desde la implantación de la piedra basal de la nueva capital se inicie la aplicación de la descentralización económico-social que inspira a la iniciativa.

Para ello deberían los organismos creados para operar el traslado de la capital efectuar un relevamiento en la región circundante que incluye la provincia de Río Negro, el cono sur de Buenos Aires con Bahía Blanca como epicentro y se extiende por La Pampa el Alto Valle, Neuquén y Chubut.

En cuanto a recursos de todo tipo utilizables para concretar el nuevo emprendimiento, el relevamiento se facilitará con la apertura de registros donde puedan inscribirse los empresarios y oferentes que deseen participar en este emprendimiento.

Se trata de una zona ampliamente dotada de recursos humanos, profesionales, empresariales, industriales, comerciales y de servicios que pueden cubrir gran parte de la demanda que se produzca.

De otra manera resultaría paradojal que sean las empresas de ese deforme conurbano porteño que se piensa erradicar, el que abasteciera desde una posición relativamente desfavorable a este histórico emprendimiento de descentralización política, económica y social.

Roberto O. Irigoyen.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

15

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional instruya a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, para que declare zona de emergencia agropecuaria a las aproximadamente 30.000 hectáreas próximas a Sierra de la Ventana, correspondientes a los partidos de Tornquist y Coronel Suárez en la provincia de Buenos Aires que fueron arrasados por el incendio ocurrido en el mes de enero pasado, y en las 7.000 hectáreas de Coronel Pringles, en la misma provincia, devastadas por otro incendio a fin del mismo mes.

Roberto O. Irigoyen.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La prensa nacional se ha ocupado con amplitud sobre el pavoroso incendio, de varios días de duración, que afectó los campos próximos a los cerros del cordón de la Ventana.

El denodado esfuerzo de dotaciones de bomberos voluntarios y oficiales, de vecinos y de personal militar y de seguridad, durante prácticamente una semana en la que no conocieron el descanso, impidió que se arrasaran poblaciones serranas como Villa Ventana e importantes construcciones de hotelería del Abra de dicho cordón.

El esfuerzo público que encabezó el propio gobernador doctor Alejandro Armendáriz, que sobrevoló la zona incendiada y la tarea incesante de los pobladores y servidores públicos determinó que no hubieran desgracias personales, pero no se pudo impedir que desapareciera una importantísima reserva forestal y de fauna autóctona, y que se destruyeran campos y mejoras rurales en una extensión aproximada a las 30.000 hectáreas.

En los últimos días del mes de enero otro incendio devastó aproximadamente 7.000 hectáreas de campos de laboreo —en gran parte rastrojos de la última cosecha— en el partido de Coronel Pringles, que también deben ser encuadrados en el estado de emergencia.

Lo expuesto es más que suficiente para que se incluya a esta zona arrasada por el incendio en las de emergencia agropecuaria por parte de la comisión nacional respectiva.

Roberto O. Irigoyen.

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional arbitre los medios necesarios para que la Municipalidad de Buenos Aires disponga la implementación de un servicio público de colectivos entre el aeroparque Jorge Newbery y la estación Retiro de Ferrocarriles Argentinos.

Roberto O. Irigoyen.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es constante el arribo y despegue de aviones de pasajeros en el aeroparque de la ciudad de Buenos Aires, lo que motiva una continua llegada y salida de viajeros que no cuentan con un medio de transporte colectivo que los traslade a la ciudad.

Ello determina que sólo puedan disponer de un servicio costoso como es el de los taxis y remises. En un país como el nuestro en el que la Capital Federal está separada por largas distancias de importantes centros de la República, el servicio aéreo de transporte no es exclusivo de personas de desahogada situación económica.

Por otra parte, hay que tener presente que existen urgencias que no admiten la utilización de otros medios de transporte más económicos y que diversas empresas del Sur del país premian a su personal con pasajes aéreos anuales.

Por todo lo expuesto es necesario la alternativa de un trayecto colectivo para los usuarios de los viajes aéreos.

Pensamos que la estación Retiro debería ser el destino y el origen de esa línea por encontrarse en el centro de la ciudad y ser un nudo de convergencia de trenes, de subterráneos, de líneas de colectivos urbanos y además por estar próxima a la estación terminal de ómnibus.

Roberto O. Irigoyen.

—A las comisiones de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Transportes.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, arbitre los medios necesarios para la creación de una sucursal del Banco Hipotecario Nacional en la localidad de Realicó, provincia de La Pampa.

Oscar N. Caferri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La región norte de la provincia de La Pampa necesita de otra sucursal del Banco Hipotecario Nacional, ya que en la provincia las sucursales se encuentran en Santa Rosa y General Pico.

Se piensa en Realicó porque ya se han realizado gestiones a estos efectos, y por su ubicación geográfica e importancia económica. Esta sucursal cubriría no sólo el norte de La Pampa, sino que también prestaría sus servicios al sur de San Luis y Córdoba.

Con la sucursal del Banco Hipotecario que se proyecta crear por esta iniciativa se solucionaría el problema de gastos y molestias innecesarias que tienen que realizar un número importante de vecinos de las provincias de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

La Pampa, San Luis y Córdoba, debido a la distancia que deben recorrer ellos para llegar a la más próxima sucursal de esta institución crediticia.

Debo dejar constancia de que gestiones sobre esta iniciativa fueron realizadas antes de ahora por el ex diputado nacional doctor Miguel Angel Khoury, quien en definitiva es el autor de la misma.

Por estos fundamentos y los que agregaré en la instancia parlamentaria en que se discuta el presente proyecto, es que solicito a la Honorable Cámara de Diputados la aprobación del mismo.

Oscar N. Caferri.

—A las comisiones de Vivienda y de Finanzas.

18

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través de ENTEL proceda a instalar un servicio de teléfono público o cabina pública telefónica en la localidad de Aldea Romana del partido de Bahía Blanca.

Roberto O. Irigoyen.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se trata de una importante zona de esforzados pobladores del partido de Bahía Blanca que carecen prácticamente de servicios telefónicos ya que son escasísimos los aparatos particulares.

Por ello constituye una muy cara aspiración de su Sociedad de Fomento la instalación de esta cabina pública para cuya puesta en funcionamiento solo requiere una extensión de línea de aproximadamente 600 metros.

Por todo lo expuesto solicito a la excelentísima Cámara nos acompañe en esta iniciativa que tiende a solucionar uno de los principales problemas de una laboriosa población del sur de la provincia de Buenos Aires.

Roberto O. Irigoyen.

—A la Comisión de Comunicaciones.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional por intermedio de Vialidad Nacional proceda a pavimentar el camino que une Ezeiza con la rotonda que deriva para Cañuelas y San Justo en la provincia de Buenos Aires.

Roberto O. Irigoyen.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se trata de un camino de aproximadamente 10 kilómetros que es la prolongación de la autopista Ricchieri hasta la rotonda que deriva para Cañuelas y San Justo.

Es un tramo muy corto que habría que pavimentarlo para evitar una innecesaria vuelta de mucho tránsito con lo que se simplifica el acceso sur a la Capital Federal y se descongestiona vehicularmente a esa zona.

Roberto O. Irigoyen.

—A la Comisión de Transportes.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, a través de la Cancillería, interceda ante el organismo correspondiente de la República del Paraguay a los efectos de celebrar acuerdos que garanticen la renovabilidad del recurso ictícola compartido, respetando los parámetros biológicos de las especies bajo explotación.

Olga E. Riutort de Flores.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La República del Paraguay ha instalado una planta procesadora de pescado que tendrá una capacidad de elaboración de 1.200 toneladas por año.

Esta planta prevé la utilización de ovas de pescado para la fabricación de "caviar de río".

En la reunión de la subcomisión de recursos ícticos del Ente Coordinador Interprovincial para la Fauna (ECIF) realizada en San Juan el 12 de diciembre de 1986, con la participación de representantes de Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes, Chaco, Formosa y Misiones, se llegó a la conclusión de que dichas acciones implementadas por el vecino país exceden la capacidad de renovación del recurso, afectando consecuentemente su estabilidad.

Recogiendo las inquietudes de estas provincias ribereñas es que solicitamos la implementación a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de acuerdos con la hermana República del Paraguay a fin de aunar criterios para el manejo de un importante recurso natural compartido como es el íctico.

Olga E. Riutort de Flores.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

21

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, ante la grave crisis que afecta a la vitivinicultura de nuestras provincias cuyanas y que ha provocado

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

un grave deterioro del precio del vino en todas sus etapas, proceda a instrumentar las siguientes medidas:

a) Otorgamiento de créditos estacionales para cosecha y acarreo con tasas de interés equivalentes al 50 % de la denominada regulada, por el Banco Central de la República Argentina, para aquellos productores que diversifiquen su producción en cuanto a su destino final, en un porcentaje no inferior al 15 % de la misma, con aplicación a productos no vínicos, pasas de uva, uvas de mesa, etcétera.

b) Que se proceda a la modificación del régimen de liberación parcial de vinos al consumo según decreto 440/84; promoviendo un beneficio adicional de liberación y comercialización de vinos para aquellos productores que destinen sus uvas de la vendimia 86/87, en un porcentaje no inferior al 15 % a la elaboración de productos no vínicos, por ejemplo mosto concentrado y otros, o al consumo en fresco y/o elaboración de pasas de uva.

c) Que se agilice el envío a esta Honorable Cámara del proyecto de ley de reconversión vitivinícola que los poderes ejecutivos de nuestras provincias propusieran en forma conjunta durante el año 1984, por ante la ex Secretaría de Desarrollo Regional.

Olga E. Riutort de Flores.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las economías regionales de todo el país se ven gravemente afectadas por la política económica implementada desde el poder central, en forma especial por la empleada hacia la industria vitivinícola, en el cual el Ministerio de Economía, implementando medidas no acordes con el desarrollo de la misma, ataca frontalmente esta actividad, a pesar de tener elevados proyectos legislativos que tienden al ordenamiento definitivo de esta noble industria.

Es así que se fijan precios arbitrarios que no compensan el tremendo esfuerzo del productor y se sume a toda una comunidad de productores en un caprichoso y creciente endeudamiento.

Sin duda alguna la medida más importante a tomar es la incentivación de la diversificación, y se llega a esta vendimia sin que se hayan implementado las medidas o los mecanismos de orientación y apoyos efectivos.

Se sigue manteniendo desde el Ministerio de Economía un esquema esencialmente monetarista, que nada difiere del tiempo del ex ministro Martínez de Hoz: se mantienen las tasas de interés elevadas fomentando el lucro fácil de la especulación financiera y las mesas de dinero.

Lamentamos sí que la vecina provincia de Mendoza, en su desesperación, haya implementado una legislación ineficaz en la materia, creando confusión y restando la trasparencia necesaria que necesita esta actividad.

No solamente son necesarios precios justos sino que hacen falta medidas creativas que sirvan entonces de prólogo a las soluciones de fondo, sobre todo protegiendo al productor en sus decisiones, entre otras por ejemplo, el establecimiento de un prorrateo de vinos diferencial que promueva con liberaciones diferenciales el esfuerzo de diversificación de los destinos de la uva.

Por eso, señor presidente, la urgencia de que se tomen medidas ante esta grave crisis que afrontan los productores.

Olga E. Riutort de Flores.

—A las comisiones de Finanzas, de Comercio y de Economías y Desarrollo Regional.

22

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo dispusiera la creación de una comisión encargada de prevenir y manejar el fuego bajo la jurisdicción de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

Olga E. Riutort de Flores.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El fuego ha sido un factor natural de cambio en la vegetación, que ha venido ocurriendo en la mayoría de los biomas de la tierra por cientos de años. Se calcula que 1/3 de las comunidades vegetales actuales son producto del fuego.

Por lo tanto, representa una fuerza natural en la sucesión vegetal, cumpliendo además, un destacado rol en la estimulación del crecimiento de las plantas al remover la hojarasca, así como también tallos y hojas viejas, lo que lleva a su vez a aumentar la productividad primaria. También el fuego cumple un papel en la fertilidad del suelo porque temporariamente permite la liberación de nutrientes juntamente con la preparación de semillas para la reproducción y el aumento de proteínas en los renovales. Y si bien se ha calculado que produce temperaturas de 83° C a 682° C (como en algunas praderas), temperaturas por arriba de los 65° C raramente duran más de 4 minutos, no afectando mayormente la estructura de los suelos.

El fuego controlado es uno de los procedimientos más económicos para remover vegetación que se conoce, también representa una técnica válida para la implementación de hábitat. Puede ser usado como primer paso en la preparación de camas de siembra; para reducir la competencia entre distintas especies de plantas; para crear espacios abiertos en densos arbustales o en bosques o para crear habitat esenciales a especies de vida silvestre adaptadas a la vegetación climax producida por incendios.

No por casualidad el hombre ha utilizado el fuego desde tiempos inmemoriales para manipular los ambientes creando incluso nuevos ecosistemas. Así por ejemplo, lo que es hoy el gran pajonal peruano eran bosques mucho antes de la llegada de los españoles; los indios Campas, habitantes de la región, debda su afición por los abdómenes ricos en proteínas de hormigas heliófilas, suplantaron el bosque por un gran pastizal que perdura hasta hoy mediante quemas intensivas, y todo para favorecer la crianza de dichas hormigas.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Es conocido el manejo del fuego por parte del hombre de campo para favorecer determinadas actividades agrícola-ganaderas, eliminando especies indeseables y favoreciendo la palatabilidad de las deseables. En la actualidad, algunos países también utilizan el fuego para implementar habitat a determinadas especies de la fauna.

Pero también los fuegos incontrolados producidos por el hombre han dado como resultado verdaderas devastaciones y producido un efecto negativo en lo relacionado con la vida silvestre, agravado además por el hecho de que estos fuegos generalmente ocurren en las peores épocas del año, creando estadios sucesionales no siempre beneficiosos para las especies endémicas .

Nuestro país está constituido por un complejo mosaico ambiental (clima, vegetación, topografía) que permitió el desarrollo de una amplia gama de comunidades a lo largo de su historia evolutiva y en donde el fuego se ha hecho presente de manera natural o debido al hombre. Esto último, que en la actualidad está ocurriendo con mayor frecuencia de manera incontrolada, está llevando a una situación de sumo riesgo para la naturaleza y para el hombre mismo. Vemos como periódicamente los incendios arrasan áreas del Chaco serrano (ejemplo: las sierras del Velasco en La Rioja, donde se comprobó que el fuego es uno de los causales de disturbio en las escasas y aisladas poblaciones de taruca o ciervo andino); áreas correspondientes al bosque patagónico (con cuantiosas pérdidas en árboles centenarios de lenta recuperación como robles, pehuenes, etcétera); áreas de pastizales en las provincias de Buenos Aires, La Pampa, San Luis, para nombrar las más afectadas, donde su efecto sobre la fauna silvestre se desconoce y provoca zozobra en los residentes que habitan las áreas afectadas (amenaza sobre viviendas, pérdidas de ganado, de alambrados, etcétera).

En todos estos casos el fuego se comporta de manera diferente en función de las características ambientales correspondientes, pero el denominador común es la carencia de prevención y manejo, en donde los organismos involucrados, tanto nacionales como provinciales, se enfrentan al fuego dentro de un marco de falencias e improvisaciones.

Por lo expuesto, señor presidente, se hace necesario contar con un organismo de prevención y manejo del fuego que trabaje en estrecha colaboración con las provincias en todo el territorio nacional.

Este organismo debería funcionar en el ámbito de Agricultura, Ganadería y Pesca por ocuparse esa secretaría de los recursos naturales y de la actividad agrícola-ganadera.

No se trata de crear una nueva burocracia sino de aunar y organizar lo ya existente, utilizando como base parte de la infraestructura y del personal de organismos ya existentes, como IFONA, Parque Nacionales, Dirección de Fauna, etcétera.

Este organismo que denominaríamos "Comisión sobre el manejo del fuego", tendría como función la búsqueda y la formación de personal idóneo y la elaboración de planes maestros que contemplen: la historia del fuego en las distintas ecorregiones del país; la definición de objetivos en relación al tipo de vegetación o ambientes que se pretenda manejar y con qué propósitos (a corto y largo plazo); la intensidad de los fuegos proyectados; la evaluación de los efectos del fuego en los distintos recursos (vegetación, fauna, cuencas, etc.); el acopio de datos de campo, tales como la clasificación de los combustibles naturales (clases, profundidad, estructura, continuidad, volatilidad); características de los distintos lugares (pendientes, existencia de contrafuegos, acceso, combustibles naturales adyacentes, patrones climáticos); la utilización de los modelos existentes sobre manejo del fuego con la información puntual (temperatura, humedad, puntos de ignición, velocidad del viento, características del combustible y suelo, comportamiento del fuego en cuanto a tamaño de las llamas, tasa de expansión y altura de la quemazón); el mapeo de la intensidad del fuego; el registro de biomasa sobrante; la documentación sobre recuperación de la vegetación, porcentaje de pérdidas por especie, cambios producidos, renovales, etc.; en garantizar el manejo del hábitat a posteriori de los incendios; en dirigir de manera rápida y eficiente los incendios producidos de manera natural o antrópica (sea ésta en el marco de un plan o por accidente).

Como puede ver, señor presidente, las funciones del organismo propuesto son lo suficientemente específicas como para garantizar que en la República Argentina el fuego deje de ser una desgracia y fuente de especulaciones para convertirse en un medio idóneo de manejo de ecosistemas.

Olga E. Rtutort de Flores.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

23

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por medio de los organismos correspondientes, proceda a ceder el predio de la ex estación Angélica del ex ramal Pilar-San Francisco, jurisdicción línea General Belgrano, a la comuna de Angélica, provincia de Santa Fe, propiedad de la empresa Ferrocarriles Argentinos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 37 de la ley 18.360.

Alberto A. Natale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace ya largo tiempo las autoridades comunales, vecinos y entidades representativas de la comuna de Angélica han realizado distintas gestiones ante las autoridades de Ferrocarriles Argentinos para obtener la cesión de un predio que la misma posee en ese distrito santafesino, para destinarlo a urbanización y parquización.

Es importante destacar que el ferrocarril Manuel Belgrano, en el ex ramal Pilar-San Francisco, no opera más y ha levantado sus vías, dejando los terrenos mencionados y edificio en el más completo estado de abandono,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

perturbando el desarrollo edilicio y urbano que es vital para esta progresista comuna santafesina.

Por lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto.

Alberto A. Natale.

—A la Comisión de Transportes.

24

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Banco Central de la República Argentina, instrumente los recursos crediticios actualizados para la citricultura tucumana en el año 1987, ateniéndose a los siguientes aspectos:

1º — Préstamos para etapa de la producción primaria cítrica correspondientes a inversiones y gastos en plantaciones productivas por concepto de control de plagas y enfermedades, fertilización y eventualmente riego, con un costo mínimo de australes 551 por hectárea en la campaña 1987.

2º — Préstamos para etapa de industrialización cítrica con destino a la compra de materia prima susceptible de transformación en jugos concentrados, aceites esenciales y derivados, con un mínimo de australes 50 la tonelada puesta en fábrica en la campaña de 1987.

Milivoj Ratkovic.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los costos globales del sector citrícola tucumano se han incrementado apreciablemente en lo que va del ejercicio 1987, creando lógica preocupación en los productores al inicio de la zafra citrícola en la presente campaña con iguales valores financieros que en 1986, lo que se trasunta principalmente en la operatoria de los préstamos orientados a la producción primaria cítrica, como así el de la industrialización con destino a la obtención de aceites esenciales, jugos concentrados y derivados.

La citricultura argentina ha cobrado en los últimos años una relevancia incuestionable, y ello se debe al constante incremento de su desarrollo, lo que le ha permitido tener más participación en las economías regionales al contribuir con una moderna agroindustria capaz de trascender con sus productos hasta el mercado internacional, favoreciendo así el ingreso de divisas tan necesarias al país en los actuales momentos de crisis económica. Dentro de este panorama auspicioso, corresponde a Tucumán ocupar un ponderable espacio en ese espectro citrícola.

Sin embargo, toda la capacidad instalada de este valioso sector en Tucumán no podrá ser aprovechada plenamente en la presente campaña, si los valores financieros en cuanto a costos de inversión global no son actualizados racionalmente en cuanto se refiere a inversiones puntuales y gastos en las etapas de producción e industrialización y sus correspondientes operatorias. En el primer caso estamos en condiciones de afirmar que en las plantaciones productivas citrícolas de Tucumán no se podrá desenvolver normalmente la actividad si no se asegura al productor préstamos para cubrir un costo mínimo de australes 551 por hectárea en concepto de control de plagas y enfermedades, fertilización y eventualmente riego en la campaña 1987. En tanto que la etapa de industrialización necesitará cubrir gastos específicos por compra de materia prima a un costo mínimo de australes 50 la tonelada puesta en fábrica, si se quiere asegurar una fluida obtención de productos industrializados que cuentan hoy con mercado exterior interesado en compras a la Argentina, como son los casos de la URSS, Hungría, Checoeslovaquia, Polonia, Japón y algunos países árabes.

Entre nuestras economías regionales, ha sido espectacular la reactivación citrícola de Tucumán, en donde dicha actividad en poco más de 20 años pasó a ocupar el segundo lugar en el producto regional agropecuario, después de la caña de azúcar. El sector cítrico ocupa actualmente en Tucumán alrededor de 21.000 ha plantadas con cítricos, de las cuales 17.000 ha corresponden a limón, contando con moderna tecnología en el manejo de las plantaciones. Los productores suman unos 2.500, en su mayoría radicados en las mismas fincas productoras.

La exportación de fruta fresca y el mercado interno se atienden desde las plantas de empaque modernamente instaladas en número de 30, las que cuentan con *packing*, cámaras de control de mosca de la fruta y otras instalaciones. El sector industrial citrícola tiene en Tucumán 7 plantas elaboradoras de jugos concentrados, aceites esenciales y cáscara deshidratada para la extracción de pectina. En la actualidad se está montando una planta piloto para obtención de pectina y otra fábrica más que funcionará a pleno en 1988.

La producción de cítricos en Tucumán oscila alrededor de 360.000 toneladas con 80 % de limón, y la mano de obra ocupada en forma directa e indirecta es de 30.000 personas.

Las exportaciones de fruta fresca y productos industriales de cítricos tucumanos, aportan a nuestro país un ingreso de U$S 50 millones anuales.

Por su repercusión económico-social y el interés nacional de que nuestras economías regionales no paralicen su crecimiento legítimo, hago resaltar ante la Honorable Cámara lo imprescindible que resulta la actualización de valores financieros en los préstamos que se aplican al sector de la citricultura tucumana.

Milivoj Ratkovic.

—A las comisiones de Finanzas y de Agricultura y Ganadería.

25

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, incluyera entre las previsiones presupuestarias del pre-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

sente ejercicio, la pavimentación de los siguientes tramos de las rutas nacionales 151 y 143.

a) Tramo de 45 kilómetros, desde colonia 25 de Mayo a la localidad de Puelén en la provincia de La Pampa, sobre ruta nacional 151.

b) Tramo de 54 kilómetros desde proximidades de la localidad de Algarrobo del Aguila hasta intersección de rutas nacionales 151 con 143 en la localidad de Santa Isabel en la provincia de La Pampa.

c) Tramo de 44 kilómetros desde Santa Isabel por ruta nacional 143 hasta límite con la provincia de Mendoza.

Osvaldo F. Pellin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestro país con su vasta extensión se halla todavía a la espera de concretar una fluida comunicación entre sus diversos estados, especialmente aquellos alejados del litoral. Ello reconoce fundamentos económicos, sociales y políticos, sobre todo porque reivindica un sano federalismo integrado.

La vitalidad de los diversos espacios geográficos en el país depende, en forma amplia, de obras de infraestructura vial y de comunicaciones en general.

La vinculación que proponemos intenta relacionar la región de Cuyo (Mendoza, San Juan), y parte del NOA (La Rioja, Catamarca) con el Alto Valle del Río Negro y del Neuquén, a través de la pavimentación de diversos tramos de las rutas nacionales 151 y 143, como queda detallado en la parte prescriptiva de la declaración.

Esta aspiración es un anhelo largamente sentido por más de 20.000 cuyanos que residen al sur del río Colorado. Componen este vasto contingente humano: obreros de los grandes emprendimientos hidroeléctricos llevados a cabo al norte de la Patagonia; personal de las fuerzas armadas trasladados a las diferentes unidades de la misma región y finalmente comerciantes y productores que se trasladaron al Alto Valle del Río Negro y del Neuquén a dejar lo mejor de sí mismos en procura de una instancia de progreso.

Por otra parte el extraordinario crecimiento demográfico del Alto Valle, su desarrollo turístico, con bellezas paisajísticas que deben estar en la fácil accesibilidad de todos los argentinos; configuran una posibilidad concreta de intercambio que servirá para el enriquecimiento mutuo de las regiones que se vincularán con la pavimentación de las rutas mencionadas.

Osvaldo F. Pellin.

—A las comisiones de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.

26

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo competente, disponga e implemente las medidas necesarias conducentes al traslado del directorio y administración central de la empresa Hierro Patagónico de Sierra Grande Sociedad Anónima Minera (Hipasam), a la localidad de Sierra Grande, provincia de Río Negro.

Horacio Massaccesi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Recordamos una vez más las palabras del presidente de la República al inaugurar el período de sesiones ordinarias correspondientes a 1986, referidas al traslado de la Capital Federal. En las mismas manifestaba que este "debe verse como parte de un programa integral dirigido a producir un desarrollo equilibrado y equitativo de las distintas regiones del país, propendiendo a una materialización genuina del federalismo y la descentralización del poder político, económico y social".

Y nuevamente, haciéndonos eco de esta iniciativa presidencial, venimos a prestar nuestro apoyo y esfuerzo a fin de lograr los objetivos propuestos.

Así, en esta tarea de transformación de las estructuras económicas, políticas y sociales tendiente a una nueva interrelación regional capaz de impulsar el crecimiento de la nación que todos esperamos, se inscribe el traslado del directorio y administración central de la empresa Hierro Patagónico de Sierra Grande Sociedad Anónima Minera a la localidad de Sierra Grande, provincia de Río Negro.

Hipasam es una empresa que vuelca sus esfuerzos a proveer a la industria siderúrgica nacional de materias primas ferrosas de alta calidad, provenientes del mejor yacimiento conocido en la Argentina.

El nivel de producción proyectado de acuerdo al plan reactivación impulsado por el actual gobierno, es de 970.000 toneladas anuales, considerando once meses de producción en tal período. Es de destacar además, el convenio suscrito por Hipasam y la provincia de Río Negro para el diseño de una planta piloto destinada al aprovechamiento del fósforo del yacimiento.

El yacimiento de Sierra Grande fue descubierto por el señor Manuel Reinero Novillo en 1945. Diversas empresas y organismos completaron la prospección y definieron la factibilidad de su explotación económica.

Luego de un intento de desarrollo por parte de un consorcio internacional, se constituyó Hierro Patagónico de Sierra Grande Sociedad Anónima Minera (Hipasam).

El tamaño del emprendimiento, que constituye la primera explotación subterránea "sin rieles" en gran escala en nuestro país, ha demandado importantes inversiones en equipamiento industrial e infraestructura, situándose al sur de la provincia de Río Negro.

La importancia de Hipasam para el país, radica en que tiende a: asegurar el abastecimiento local de materia prima esencial para la industria siderúrgica argentina; constituir la implementación en el país de un complejo minero a nivel "gran minería" con su repercusión en capacitación de personal obrero, técnico y profesional e incorporación de tecnología avanzada en diversas especialidades; determinar un amplio apoyo al desarrollo y aprovechamiento de la industria argentina

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

como consecuencia de una política de abastecimiento de repuestos, partes e insumos de origen nacional; sustituir importaciones, con un importante ahorro de divisas; incrementar la actividad naval nacional con transporte por cabotaje marítimo-fluvial del orden de 970.000 toneladas anuales, una vez alcanzado el régimen de operación; implantar un activo polo de desarrollo y crear un núcleo poblado de alto nivel en las mesetas patagónicas; promover la efectiva descentralización industrial, y por fin, a partir de este proyecto, una efectiva descentralización administrativa en el país.

Siendo Hipasam una empresa que cuenta con 1.311 agentes en la provincia de Río Negro y 100 en la ciudad de Buenos Aires, creemos que resulta un despropósito que su directorio se encuentre radicado en esta última.

Por todo esto, por considerar adecuada la infraestructura existente, y fundamentalmente la gran importancia de que quienes tienen a su cargo la dirección de la empresa estén en contacto permanente con sus dirigidos, y porque estamos perfectamente compenetrados del deseo presidencial de descentralizar industrial, administrativa y políticamente el país para lograr su desarrollo integral, impulsamos el traslado del directorio y administración central de Hierro Patagónico de Sierra Grande Sociedad Anónima Minera (Hipasam), a la localidad de Sierra Grande, provincia de Río Negro.

Horacio Massaccesi.

—A la Comisión de Industria.

27

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, interese a las universidades nacionales a coordinar los planes, y programas de estudio, de las carreras análogas que se cursen en las distintas facultades e institutos de esas casas de estudios superiores, especialmente en aquellas disciplinas que no tengan carácter regional.

Lionel A. Suárez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Del análisis comparativo efectuado a planes y programas de estudio de las universidades nacionales, en carreras similares, presentan en la actualidad diferencia a veces muy notorias. Se da el caso, por ejemplo, que en una facultad, determinada carrera tiene una duración de cinco años, y en otra la misma extiende su duración a seis. El mismo caso se presenta en el número de materias exigidas para obtener el mismo título universitario, amén de diversos sistemas de correlatividades, prácticas, etcétera.

Las diferencias señaladas ocasionan serios inconvenientes en los estudiantes que generalmente frente a un cambio de domicilio, se ven precisados a trasladar su inscripción de alumnos a otras universidades.

El proyecto apunta en consecuencia a que, mediante una coordinación entre las universidades —respetando por cierto sus autonomías— se unifiquen los criterios en cuanto a los planes, programas, exámenes, correlatividades, etcétera, que faciliten al estudiante la continuación de sus carreras, superando las múltiples dificultades que hoy se presentan por las razones apuntadas.

Lionel A. Suárez.

—A la Comisión de Educación.

28

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

La necesidad de que el Poder Ejecutivo nacional asegure la efectiva vigencia de la ley 14.346 de protección de los animales, especialmente de los incisos 7, y 8 del artículo 3º que son violados con la realización de las llamadas "domas" y de los concursos de "tiro al pichón de paloma".

Federico Clérici.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestro país cuenta desde hace 32 años con la ley 14.346 de protección a los animales. A pesar del largo tiempo de vigencia de esta ley, continúan realizándose las llamadas "domas" o "jineteadas", que con el pretexto de mantener mal entendidas tradiciones provocan el sufrimiento de los animales utilizados, además de ser circunstancias propicias para el juego y la bebida.

Otra actividad, que hasta ha contado con auspicios oficiales, la de "tiro al pichón de paloma", es causante de la matanza indiscriminada de estos animalitos, al punto que en un solo concurso se mataron 30.000 de ellos. Paradójicamente en este concurso que menciono se disputaba la copa Honorable Senado de la Nación.

El progreso de una sociedad no se mide sólo en términos de avance económico y tecnológico, sino también en términos de amor y consideración hacia los demás, incluido los animales. Por ello solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Federico Clérici.

—A la Comisión de Legislación General.

29

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, imponga el nombre de Profesor Alberto A. Roveda a un colegio nacional o escuela normal dependiente de su jurisdicción, preferentemente en la Capital Federal o en la provincia de Santa Fe.

Jorge R. Vanossi.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El profesor Alberto A. Roveda prestó valiosísimos servicios a nuestro país, particularmente en el ámbito de la educación.

Alberto A. Roveda fue profesor, poeta, escritor, periodista, conferenciante, filántropo, puericultor, reeducador de presos y excarcelados, etcétera, y en todas esas actividades tuvo una actuación descollante.

Nació en 1898 en Montevideo, pero prácticamente pasó toda su larga vida en nuestro país, donde realizó casi todas sus obras importantes.

A los cuatro años fue llevado a la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, donde quedó radicado con sus familiares.

En esta provincia realizó sus estudios primarios, medios y secundarios.

Desde su adolescencia hasta sus últimos días, en 1985, se distinguió por la fundación y dirección de todo tipo de instituciones educativas, culturales y de bien público.

Fue presidente de instituciones tan relevantes como la Academia Argentina de la Historia, de la Unión Cultural Americana, de la Academia Argentina de la Comunicación Publicitaria, del Comité de Enlace Pro Naciones Unidas, de Organizaciones No Gubernamentales Argentinas, de la Comisión Popular de Homenaje a Artigas, de la Comisión Continental Pro Premio Nobel a Juana de Ibarbourou.

Se desempeñó también como vicepresidente de instituciones como el Instituto Americano de Investigaciones Económicas, Jurídicas y Sociales, del Ateneo Iberoamericano, de la Liga Pro Comportamiento Humano, el Instituto Popular Rivadaviano, de la Comisión Permanente del Congreso "El Niño y la Telveisión", del Movimiento Pro Federación Americana, del Instituto Cultural Argentino-Guatemalteco.

Asimismo, fue miembro titular del Instituto de Cultura Hispánica de Madrid, de la Real Academia de Cádiz, miembro correspondiente de la Federación de Academias de Letras del Brasil, miembro honorario de la Academia Internacional Americana de los Estados Unidos.

Además, fue miembro honorario, protector, titular o correspondiente de más de cincuenta instituciones académicas, históricas, literarias y del servicio social de nuestro país, de América y de Europa.

Ocupó cargos públicos de relevancia, pero casi siempre relacionados con la cultura y la educación: fue asesor técnico del Consejo General de Educación de la provincia de Santa Fe, director del Instituto Argentino de Urbanismo, secretario del Ministerio de Hacienda en la intervención federal a la provincia de Mendoza.

Dictó conferencias en las más destacadas tribunas de nuestro país, como de Uruguay, Chile, Brasil, Bolivia, Perú y España.

Presidió congresos en la Argentina y Uruguay, e integró numerosos jurados sobre cuestiones históricas y literarias.

Fue autor de más de veinte libros de poesía, temas literarios, cuestiones filológicas, educación, ensayos, teatro, historia, etc. Esos trabajos fueron prologados y recibieron juicios encomiásticos de personalidades de la jerarquía de Estanislao S. Zevallos, Juana de Ibarbourou, Ricardo Rojas, Arturo Capdevila, Rafael Alberto Arrieta, Osvaldo Loudet, Alfredo L. Palacios, Ricardo Levene, Juan Mantovani, etcétera.

Pero, por sobre todas las cosas, Alberto A. Roveda fue un educador nato, y dedicó a la enseñanza más de sesenta años de su vida.

Nació con vocación de maestro. Desde muy joven orientó su inteligencia, su capacidad creadora, sus ansias de trabajo, sus inquietudes y ambiciones altruistas hacia la educación e instrucción de la juventud.

En Reconquista, provincia de Santa Fe, ejerció la docencia en la escuela primaria y en la cátedra secundaria; en estas últimas, enseñó casi todas las asignaturas, y, siempre, con la máxima solvencia intelectual y moral.

Promovió la fundación de la Escuela Normal de Maestros, en la que participó activamente en su organización como alumno, celador, maestro y profesor. También enseñó en la Escuela de Comercio y fue director de la Escuela Vocacional Bernardino Rivadavia.

En muchas otras ciudades del país ejerció igualmente la enseñanza secundaria; así lo hizo en Mendoza, Resistencia, Santa Fe, la Capital Federal.

Roveda fue un continuador de la obra de los próceres de Mayo y de Sarmiento, en la tarea de educar al soberano, al único soberano aceptado y reconocido en la Argentina y en América: el pueblo.

Supo unir perfectamente sus vocaciones de poeta y de maestro. En 1934 decía: "He querido siempre ser poeta al ser maestro, y he tratado siempre de ser maestro al ser poeta".

Roveda insistía en que la enseñanza debe unir la estética y la ética. Toda su vida se canalizó, precisamente, por las vertientes de la estética y de la ética.

También advirtió que en la educación es más importante la formación integral del individuo, que el mero traspaso de información. Así decía: "La escuela eficiente necesita de maestros que se ocupen más de la ciencia de la enseñanza que de la enseñanza de la ciencia".

A manera de ejemplo sobre su trabajo en la formación integral de los hombres y mujeres argentinos, puede mencionarse la enorme obra que realizó desde 1927 hasta 1935 en lo que era el territorio nacional del Chaco: además de enseñar, organizó la Semana del Niño y de la Madre, invitando especialmente al doctor Gregorio Aráoz Alfaro para que la presidiera. En el Patronato de Excarcelados, realizó una obra social encomiable; recorrió el país con sus alumnos que se recibían de maestros, para que pudieran apreciar en forma directa la realidad de la patria.

Invitó a Resistencia a personalidades como Rodolfo Senet, Pablo Pizzurno, Juan Mantovani, etcétera, para que dieran conferencias.

En la organización de las escuelas normales, se anticipó a la estructura que hoy tiene la formación de maestros en algunas jurisdicciones de nuestro país. Las proyectaba como un instituto superior al que se in-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

gresaría después de concluir el bachillerato, con un serio estudio de las ramas fundamentales de la educación y prolongada práctica pedagógica.

Alrededor del año 1930, comenzó a enseñar literatura en base a la lectura y comentario de textos, anticipándose así a ese método que hoy se ha difundido en las universidades argentinas.

El profesor Roveda también se desempeñó en la enseñanza superior: fue profesor de la Universidad del Museo Social Argentino, donde llegó a ser vicedecano y decano de la Facultad del Servicio Social.

En todos sus trabajos por la enseñanza demostró poseer el alma del verdadero educador, que sabe que sus tareas no pueden circunscribirse al ámbito del aula o la escuela, sino que debe expandirse sobre la masa social en su totalidad, procurando penetrar en sus necesidades económicas, intelectuales y morales.

Su trabajo de educador incluyó también la recuperación de aquellos individuos que habían equivocado el camino de la vida y así fundó el Patronato de Excarcelados del Chaco, por medio del cual realizó una fecunda labor de rehabilitación humana.

Comprendió el profesor Roveda la íntima relación que debe existir entre la libertad y la cultura. En su libro *La linterna de Diógenes,* se leen frases como éstas: "La violencia es el peor adversario de la cultura. El diálogo sereno y fecundo ensancha el horizonte de la razón". "La falta de cultura crea el miedo a la libertad. La falta de libertad es caldo de cultivo para provocar el miedo a la cultura".

Recibió numerosos premios y distinciones por su permanente defensa de las libertades y los derechos individuales. En 1975, la Asociación Casa Argentina en Israel-Tierra Santa, le otorgó el premio "Numo Werthein", por su "destacada lucha en favor de los derechos humanos, la tolerancia, la justicia, la paz, la libertad y la justa convivencia entre los hombres".

Roveda vivió muchos años, pero supo mantener siempre la juventud del espíritu. Así lo decía él mismo en su libro *Brújula*: "No te amilane la suma crecida de años que lleves vividos. Lo que importa no es la antigüedad de la carne sino la permanente mocedad del espíritu".

Al cumplir cincuenta años con la enseñanza, Roveda hizo una síntesis de su vida, que dejó como legado para la juventud: "Sentí la ventura de amar la bellaza: / prediqué el breviario de la austeridad. / Planta de mi huerto no fue la soberbia. / No aspiré a otro premio que el de la amistad".

Por las breves consideraciones expuestas, considero que la sociedad de nuestro país está en deuda con el profesor Alberto A. Roveda que tanto contribuyó al desarrollo de la enseñañza y la cultura argentina.

Son muchos los que actualmente no lo conocen. Al imponerse su nombre a un colegio nacional o una escuela normal se realizará un acto de justicia hacia quien tanto trabajó por la educación, especialmente en la enseñanza media.

Jorge R. Vanossi.

—A la Comisión de Educación.

30

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Que vería con agrado que la Secretaría de Energía ampliara la resolución 441/85, permitiendo a empresas comerciales intervenir en el suministro de gas por redes domiciliarias.

2º — Que como consecuencia de ello Gas del Estado adjudique, en el menor plazo posible, a empresas privadas la construcción y explotación de redes de gas en aquellas zonas del conurbano bonaerense que no contaran con tal suministro.

3º — Tales empresas tendrán el manejo comercial, administrativo y financiero del suministro, incluyendo la toma de medidores, facturación y cobranza de la prestación y se comprometerán a amortizar sus inversiones en un plazo de diez años.

Enrique N. Vanoli.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Existe consenso mayoritario en la ciudadanía de que algunos servicios públicos pueden ser atendidos por el sector privado, conservando el Estado los poderes de regulación y fijación de precios necesarios.

Es conocida la potencialidad de los recursos gasíferos con que cuenta el país, siendo evidente la imposibilidad de Gas del Estado de extender la red domiciliaria, otorgando una financiación a largo plazo a los futuros usuarios.

Que la expansión de los servicios de gas tiene importantes efectos sobre la economía de la Nación, no sólo por la mayor facturación de la empresa estatal, sino por la sustitución de otros combustibles que pueden ser exportados y, fundamentalmente, sobre la economía familiar por la diferencia de precio existente entre el gas licuado y el querosén, con el gas distribuido en redes.

La Secretaría de Energía ha entendido el importante efecto que sobre la economía tendrá un mayor consumo de gas, dictando la resolución 441/85, que posibilita que la actividad privada pueda canalizar inversiones a través de cooperativas y agrupaciones vecinales.

Por otra parte, la adjudicación del gasoducto que posibilitará el transporte del gas del yacimiento de Loma de la Lata, la ampliación del gasoducto del Norte y el arreglo con la empresa que construyera el gasoducto Centro-Oeste, posibilitará que en el año próximo Gas del Estado pueda disponer de gas suficiente para ampliar en forma considerable el número de usuarios.

Enrique N. Vanoli.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

31

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo dispusiera a través de los organismos correspondientes, la ins-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

talación de equipos de aire acondicionado en todos los coches y líneas de Subterráneos de Buenos Aires.

Amado H. H. Altamirano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Viajar en subterráneos significa en la temporada de verano un verdadero sacrificio para todos los trabajadores que deben utilizar este medio de transporte. Si bien es el medio más idóneo por cuanto no se aspiran gases tóxicos, se ahorra tiempo y no existen contratiempos de tráfico.

Pero desgraciadamente, no sabemos la causa por qué no cuentan con aparatos de aire acondicionado que permitiría mejores condiciones para viajar, aumentarían los pasajeros y por ende mejoraría la economía de la empresa.

Sabemos de la preocupación de los funcionarios de Subterráneos de Buenos Aires; hace muy poco instalaron música funcional en todas las estaciones e incorporaron nuevos coches.

Esta iniciativa tiende a dar jerarquía a un transporte requerido por todos, por cuanto es una necesidad del servicio dotarlos de acuerdo a las exigencias del mundo moderno.

No debemos olvidar que viajar en subterráneo en verano, es entrar en un baño turco, es maltratarlo y lo peor es desalentarlo para que otra vez viaje por el mismo medio.

Confiamos en las autoridades de Subterráneos de Buenos Aires, su inteligencia y su creatividad permitirán cualquier obstáculo económico dejarlo de lado, para hacer realidad este deseo de todos los que viajamos en subte. Toda operación comercial a través de canjes, publicidad, etcétera, permitirá financiar esta obra que será en beneficio de todos.

Solicito de mis pares el voto favorable al presente proyecto.

Amado H. H. Altamirano.

—A las comisiones de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Transportes.

32

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo dispusiera a través de los organismos correspondientes, de una campaña televisiva, radial y gráfica tendiente a alertar y prevenir a la población sobre el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).

Amado H. H. Altamirano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A nadie escapa la alarmante expansión de la llamada enfermedad síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).

Los innumerables casos presentados en nuestro país, como en países vecinos, hace necesario alertar y prevenir a toda la población de las consecuencias fatales de esta enfermedad que aterroriza al mundo entero.

Una campaña agresiva a través de los canales de televisión, radios y periódicos permitirá que todos tomemos conciencia de este flagelo que no solamente se transmite por contacto sexual.

Debemos evitar que haya un mayor número de afectados, hoy más que nunca adquiere mayor significación aquel dicho "más vale prevenir que curar". Y es justamente lo que apunta la presente iniciativa, que nadie ignore los peligros de esta enfermedad y que todos desarrollemos una política de prevención.

Es obligación del Estado preservar la salud de la población, los funcionarios del Ministerio de Acción Social y Salud Pública están trabajando para ello.

El Parlamento no puede estar ajeno a esta grave situación, por ello propugnamos una campaña esclarecedora y preventiva, para colaborar con el Poder Ejecutivo.

Como médico y legislador solicito de mis pares el voto favorable al presente proyecto, por cuanto prevenir este tipo de enfermedades es trabajar por el futuro del país.

Amado H. H. Altamirano.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Comunicaciones.

33

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Secretaría de Estado de Energía y de Gas del Estado Sociedad del Estado, diera cumplimiento a la ejecución del convenio suscripto el 9 de diciembre de 1985 entre Gas del Estado y la provincia de Río Negro, llamando a licitación pública para la construcción del gasoducto Pilcaniyeu-Ingeniero Jacobacci (provincia de Río Negro) durante el segundo trimestre de 1987.

Miguel A. Srur.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de declaración que pongo a consideración del honorable cuerpo tiende a lograr la oportuna ejecución del convenio celebrado entre Gas del Estado y la provincia de Río Negro en diciembre de 1985.

En dicho instrumento, la sociedad del Estado se comprometió a abastecer de gas natural a 11 poblaciones de la provincia de Río Negro, hallándose en curso de ejecución la mayoría de las obras necesarias.

La única obra que resta aún licitar es la correspondiente al gosoducto Pilcaniyeu-Ingeniero Jocobacci. Este emprendimiento, necesario para dotar de gas natural a la ciudad de Ingeniero Jacobacci, es de una imperiosa urgencia, por cuanto no sólo resulta imprescindible para lograr la provisión domiciliaria del combustible, sino que de su ejecución depende el cumplimiento de los planes energéticos provinciales.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

En efecto, el gobierno rionegrino se encuentra ejecutando los trabajos necesarios para reemplazar las obsoletas centrales térmicas que, instaladas en las localidades de Ingeniero Jacobacci, Maquinchao, Aguada de Guerra y Los Menucos, proveen de fluido eléctrico a dichas poblaciones.

La vetusta maquinaria será reemplazada por una única central térmica, alimentada con gas natural, que se situará en la ciudad de Ingeniero Jacobacci, interconectando luego a las cuatro poblaciones mencionadas.

Puede destacarse la conveniencia de las obras que se están realizando, pues, una vez puestas en funcionamiento, significarán el reemplazo de centrales obsoletas y deficitarias por maquinarias eficientes. Se reemplazará además el combustible líquido por el gas, lo que representará un importante ahorro para el país, amén de evitar la incertidumbre que crea la cruda época invernal en relación a la provisión de combustibles líquidos a las localidades citadas. Además, la interconexión posibilitará una producción, transmisión, distribución y comercialización muchísimo más racionales y económicas.

La urgente necesidad de la obra que menciona este proyecto no depende únicamente de las ventajas que representará el cumplimiento de lo convenido, sino también de que Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado ha licitado ya la construcción e instalación de la central accionada a gas natural, situada en Ingeniero Jacobacci, mientras que la provincia de Río Negro ha licitado ya las obras correspondientes a la línea de conexión de 33 Kv que unirá a las localidades de Aguada de Guerra-Maquinchao y Los Juncos, hallándose en avanzado estado de ejecución el proyecto correspondiente a la línea que unirá a Los Menucos-Aguada de Guerra y Los Juncos-Ingeniero Jacobacci.

Las razones brevemente apuntadas me convencen de la necesidad de aprobar el presente proyecto.

Miguel A. Srur.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

34

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo dispusiera a través de los organismos correspondientes, la clausura inmediata de todos los locales de venta de chorizos, hamburguesas y panchos, que se encuentran ubicados en las plazoletas lindantes a la estación Belgrano C de la línea del Bartolomé Mitre, por carecer de las mínimas condiciones de higiene.

Amado H. H. Altamirano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires exige a todo comerciante que quiera habilitar un local para la venta de chorizos, hamburguesas, etc. una serie de requisitos que tiende a salvarguardar la salud de la población.

Las autoridades de Ferrocarriles Argentinos desconocen tales medidas y por su cuenta conceden habilitaciones en los predios de su propiedad en flagrante violación a las normas de higiene y salubridad.

Tal es el caso que nos ocupa, existen unos kioscos en las plazoletas de la estación Belgrano C, que lindan con las calles Juramento, Echeverría y Sucre y paralela a la avenida Luis María Campos, que se dedican a vender sandwiches de chorizo, hamburguesas, panchos y bebidas sin alcohol, sin reunir las condiciones mínimas de higiene. No cuentan con agua fría y caliente, no tienen baños, el personal no tiene dónde higienizarse; es decir que el personal con las mismas manos que tanto manipulan un cajón, unas botellas, venden los sandwiches con las manos de grasa y sucias.

No es posible que los funcionarios con el argumento que estos locales son para beneficios de hospitales, que tal vez nunca reciben un austral, se envenene a la población.

El ciudadano común se pregunta, ¿a beneficio de quién?, si en los hospitales falta de todo. Cuántos años venimos asistiendo a esta clase de benefactores, que de ser cierto nuestros hospitales debían ser iguales a las series norteamericanas. Es por eso que debemos tener mucho cuidado, para que mal se interprete la actitud de estos funcionarios que autorizan estos tipos de negocios, dejando muchas dudas de sus actos.

La salud de la población lo exige, la moral de los funcionarios también, por ello, solicito la aprobación al presente proyecto.

Amado H. H. Altamirano.

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

35

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo correspondiente, dispusiera con carácter de urgente se adquiera a la industria nacional aviones hidrantes y material adecuado para combatir eficazmente y en tiempo oportuno incendios en masas boscosas del territorio nacional.

Domingo Purita. — Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Periódicamente se producen incendios en bosques cordilleranos y en otras masas boscosas que además de los daños considerables, constituyen un desastre ecológico de vastas proyecciones y por supuesto el peligro en sus vidas y bienes a que están expuestos los habitantes del lugar.

Cabe señalar el drama que vive la zona cordillerana patagónica, como sucedió en otras zonas del país, a raíz de incendios que devastaron y que continúan devastando extensiones considerables de bosques, algunos centenarios, y con ejemplares no autóctonos que tardarán cincuenta o más años en recuperarlos plenamente.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Las últimas noticias al respecto nos imponen del denodado esfuerzo contra el flagelo, no obstante la tenaz lucha que llevan a cabo cuadrillas de Parques Nacionales, de Vialidad, de Gendarmería Nacional, entre otras, como así de vecinos.

Pero ello no alcanza: zonas de densa vegetación, altas temperaturas, escasez de elementos para combatir estos siniestros, grandes superficies a cubrir, extensas distancias para actividades de prevención y vigilancia, hacen necesario que se disponga de elementos y materiales, los más eficaces posibles para la lucha contra los incendios forestales. Y entre esos elementos imprescindibles se cuentan los aviones hidrantes que son utilizados con éxito por países con extensas masas de bosques.

Estos elementos y otros adecuados para combatir tales siniestros son producidos en calidad y cantidad por la industria nacional, la que también cuenta con personal altamente especializado. Adquirir estos medios a la industria nacional significa alentar y estimular a una industria especializada, confiar en nuestros técnicos que son apreciados en el extranjero y no gastar en divisas ante la intención de adquirirlos en el extranjero.

Domingo Purita. — Lorenzo A. Pepe.

—A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Agricultura y Ganadería.

36

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a fin de que, por intermedio del organismo pertinente, previo los estudios correspondientes, se construya un paso bajo nivel, vehicular y peatonal, por la avenida Hipólito Yrigoyen, entre las calles Portela y Agüero, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, en el punto en que es cruzada por las vías del Ferrocarril General Roca.

Domingo Purita. — Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La construcción del paso bajo nivel vehicular y peatonal que se propicia es la respuesta a una vieja aspiración de la vasta zona interesada y a las necesidades, cada vez más imperiosa, de dar adecuada solución al problema que es de antigua data.

Las vías ferroviarias que atraviesan la avenida Hipólito Yrigoyen, entre las calles Portela y Agüero, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, realmente interrumpen la buena circulación del tránsito de automotores.

Tan es así que es dable observar que en oportunidad en que se bajan las barreras por el paso de largos y lentos trenes de carga, que en muchas ocasiones se detienen en la intersección con la avenida Hipólito Yrigoyen, se forman extensas filas de vehículos ya sean particulares, de transporte de pasajeros o de carga, ocasionándose múltiples inconvenientes y gastos por la pérdida de tiempo. También el peatón se ve perjudicado al no poder cruzar las vías por un tiempo a veces excesivo y dirigirse a sus ocupaciones.

Por el lugar en cuestión circula diariamente una cantidad estimada en sesenta mil (60.000) vehículos, cifra que demuestra claramente la urgencia de resolver este acuciante problema, y resolverlo acabadamente. Además, piénsese que el grave inconveniente señalado se ve acrecentado día a día por el aumento del parque automotor y el crecimiento poblacional.

Más aún: la avenida Hipólito Yrigoyen es la única vía directa que comunica la Capital Federal con populosas poblaciones urbanas como las asentadas en Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora, Almirante Brown y Esteban Echeverría, entre otras, con más de dos millones de habitantes, que preferentemente usan esta vía de comunicación.

Los breves fundamentos expuestos nos llevan a la convicción de que esta obra debe concretarse a corto plazo y así lo dejamos señalado.

Domingo Purita. — Lorenzo A. Pepe.

—A la Comisión de Transportes.

37

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional informe a esta Honorable Cámara, por intermedio del organismo competente, en qué estado se encuentran las investigaciones públicamente prometidas acerca de la intoxicación masiva ocurrida recientemente en el complejo turístico de Chapadmalal.

Domingo Purita. — Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Graves perjuicios sufrieron muchos veraneantes, extraoficialmente se aprecia en más de medio millar, alojados en la Unidad Turística Chapadmalal dependiente de la Subsecretaría de Turismo Social.

Luego de la natural conmoción provocada por esta intoxicación masiva, intoxicación reiterada en lo que va de la temporada, y de las promesas de una investigación exhaustiva para determinar las responsabilidades, a más de un mes de esa anomalía, la opinión pública desconoce las medidas concretas que debieron haberse tomado, así como si se han determinado conductas culposas o dolosas ante el evento. Máxime que las primeras y urgentes investigaciones, impulsadas en gran parte por el clamor público, permitieron establecer una serie de irregularidades incompatibles con el funcionamiento de un centro de tales características.

Lo ocurrido en Chapadmalal demuestra primariamente la deficiencia en los controles y en los resguardos que son de rigor para todo tipo de establecimiento hotelero, todo ello a pesar de las polémicas entabladas entre los diversos sectores interesados y las acusaciones mutuas.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Al parecer todos los involucrados en las anormalidades descritas dejaron de lado la función social a que está destinada el complejo turístico en cuestión y que su alojamiento tiene como objetivo prioritario las familias de escasos recursos, quienes merecen todo el respeto y la máxima atención de los organismos oficiales.

La ciudadanía espera ante esta anomalía se adopten no sólo las medidas primitivas que correspondan, sino que se adopten las prevenciones que sea menester para que hechos de igual naturaleza no vuelvan a repetirse.

Domingo Purita. — Lorenzo A. Pepe.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

38

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a fin de que, por intermedio del organismo pertinente, previo los estudios correspondientes, se construya un paso bajo nivel, vehicular y peatonal, por la avenida Hipólito Yrigoyen entre las calles San Basilio y Santa María, localidades de Témperley-Turdera, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, en el punto en que es cruzada por las vías del Ferrocarril Domingo F. Sarmiento, ramal La Plata-Haedo, sobre la estación Hospital Español.

Domingo Purita. — Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La construcción de paso bajo nivel vehicular y peatonal que se propicia es la respuesta a una vieja aspiración de la vasta zona interesada y a las necesidades, cada vez más imperiosas, de dar adecuada solución al problema que es de antigua data.

Las vías ferroviarias que atraviesan la avenida Hipólito Yrigoyen entre las calles San Basilio y Santa María, localidades de Témperley-Turdera, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, realmente interrumpen la buena circulación del tránsito de automotores.

Tanto es así que es dable observar que en oportunidad en que se bajan las barreras por el paso de trenes, o por la detención de los mismos en la estación Hospital Español, sita en el lugar, se forman extensas filas de vehículos, ya sean particulares, de transporte de pasajeros o de carga, ocasionándose multiples inconvenientes y gastos por la pérdida de tiempo. También el peatón se ve perjudicado al no poder cruzar las vías por un tiempo a veces excesivo y dirigirse a sus ocupaciones.

Por el lugar en cuestión circula diariamente una cantidad estimada de cuarenta mil (40.000) vehículos, cifra que demuestra claramente la urgencia de resolver este acuciante problema, y resolverlo acabadamente. Además, piénsese que el grave inconveniente señalado se ve acrecentado día a día por el aumento del parque automotor y el crecimiento poblacional.

Más aún: la avenida Hipólito Yrigoyen es la única vía directa usada preferentemente por las poblaciones urbanas asentadas en Turdera, Adrogué, Burzaco, Longchamps, Glew y otras para dirigirse a la Capital Federal, avenida Hipólito Yrigoyen (ruta nacional 210) que actualmente cruzan estas vías de ferrocarril. De la misma manera es usada por todas las localidades del partido de Esteban Echeverría y de Cañuelas, entre otras (ruta nacional 205), confluyendo todas en el citado cruce para comunicarse también con la Capital Federal. A la población afectada, cercana al millón quinientos mil habitantes, téngase en cuenta el intenso tránsito de transporte de carga proveniente de zonas altamente industriales, como es el caso de Llavallol, partido de Lomas de Zamora.

Los breves fundamentos expuestos nos llevan a la convicción de que esta obra debe concretarse a corto plazo y así lo dejamos señalado.

Domingo Purita. — Lorenzo A. Pepe.

—A la Comisión de Transportes.

39

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, mejore la calidad de vida y el medio ambiente estimulando a través de la Junta Nacional de Granos, la aplicación de metodologías de almacenamiento de granos en sistemas técnicos, tal como en atmósfera controlada inerte, que mejoren las condiciones de preservación y protección de los alimentos, en lo que hace a que no se produzcan alteraciones de la calidad organoléptica en ellos, que sea eliminado totalmente el ataque por plagas, así como se proteja un recurso natural no renovable como es la energía eléctrica consumiendo poco o nada de ella, y al mismo tiempo prevea o termine definitivamente con el peligro de incendios o explosiones, como sucedió con el silo Nº 5 de Ingeniero White, en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, con su explosión y posterior incendio, por tal, que preserve tanto los recursos naturales, así como el medio ambiente.

Olga E. Riutort de Flores.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Un suceso conmovió a la opinión pública, no hace mucho tiempo, la explosión y posterior incendio de un silo de la Junta Nacional de Granos, en el puerto de Ingeniero White, en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, accidente, que no es el primero, y no será el último en suceder.

Informes llegados a nosotros, legisladores del justicialismo, de técnicos especializados en la materia, nos dicen que los cereales constituyen materia orgánica viva que respira, produciendo anhidrido carbónico a partir del oxígeno del aire, reacción ésta que se produce con desprendimiento de calor (exotérmica) y que obliga a un control muy estricto de temperatura en la masa ensilada para detectar "focos salientes", que en caso

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de no ser debidamente eliminados por circulación forzadas de masas de aire adicionales (aereación) pueden provocar "autocombustión" y/o explosiones.

Es así que en el caso de los cereales, el producto se transforma parcialmente, pierde sus características y/o calidad (mermas) las cuales si bien no son totales, resultan muy significativas.

La prueba es la pérdida anual de la Junta Nacional de Granos en el almacenamiento de granos, que suma millones de dólares; sin lugar a dudas es por falta de aplicación de nuevas tecnologías, que exige esta democracia, si es que queremos concretar la tan ansiada "modernización".

En síntesis, tecnologías que preserven la calidad de vida, los recursos naturales, así como el medio ambiente.

Hace unos meses industriales pesqueros de Bahía Blanca expresaban su queja pública, ya que ante el incendio de Ingeniero White, la descarga de capturas en dicho puerto debería cesar en corto tiempo ante la posibilidad de contaminación bacteriológica por haberse modificado los sistemas de cargas o espacios físicos de las mismas, estos industriales acusaban al cereal, que según decían tenía un alto contenido de plaguicida, por haber implementado la Junta un sistema de carga a granel, por lo tanto solicitaban que la carga de cereal a granel se realizase en Puerto Galván o Puerto Belgrano, ante el siniestro del elevador número cinco, es así que nos encontramos además ante otro problema, el del uso de plaguicidas, o elementos usados como "curativos" o desinfectantes.

Existen valiosos antecedentes, en metodologías que eviten estos hechos, es así que el teniente general Juan Domingo Perón, ex presidente de los argentinos, firma el día 27 de mayo de 1974, el decreto 1.601, de promoción industrial, para la instalación de una planta de almacenamiento, en atmósfera inerte o controlada, para alimentos en la localidad de Famaillá de la provincia de Tucumán, siendo esta técnica de interés nacional, según lo que él opinaba, apoyada ésta por el gobierno provincial de acuerdo al decreto provincial 1.112/74 y el 1.410/73.

Es así que el ex presidente supo ver que quien no tenía sofisticadas técnicas para el almacenamiento de alimentos, era víctima de fuerzas extrañas, que regulaban el mercado internacional, así que se establecían enormes pérdidas para el erario público y los intereses de la Nación misma.

Esta tecnología se aplica en los países más desarrollados del mundo, a nivel de verdadera defensa nacional, ya que los pueblos que no tienen reservas de alimentos están a merced de sus enemigos en cualquier momento.

Es así, que ya en 1960, en Bologna, Italia, la Conferencia Anual de Sistemas de Frío detallaba el sistema. Más tarde J. C. Fidler y G. Mann, *Treinta y siete años de almacenaje en atmósfera controlada*, así como el Instituto Internacional del Frío, las comisiones reunidas números 4 y 5 en Bologna, del 4 al 10 de julio de 1966 apoyaban al sistema. En 1966, Italia tenía 330.000 m³ de almacenamiento en atmósfera controlada inerte.

Es así que las tecnologías de almacenamiento de granos, en el país no sería momento de pensar, que las empleadas actualmente son en gran grado obsoletas, es necesario mejorar la calidad de vida, limitar el uso de insecticidas, ya que el expurgo que se utiliza actualmente, contamina altamente la atmósfera, grave cuando se halla cerca o en medio, como muchas veces sucede de centros altamente poblados; es más, estos sistemas que se aplican en la actualidad, destruyen toneladas de alimentos por año, por contaminación, por plagas, por efectos del factor clima, por aves, roedores, insectos y esto se elimina con el uso del nitrógeno.

En el caso del vino, esta técnica, ya utilizada en el puerto de Buenos Aires, salvó de su destrucción a 8 millones de litros de vino de exportación a granel. De esto tiene amplio conocimiento el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

En el caso en especial de la República del Brasil, país hermano, ya aplican esta tecnología en el almacenamiento.

El sistema inerte, elimina las plagas, no utiliza plaguicidas, termina con el riesgo de las explosiones, no consume energía eléctrica, es así que protege la vida de los operarios, así como la calidad de vida en las condiciones en que se trabaja.

Técnicamente protege al mismo alimento en su conservación, al proteger la calidad organoléptica, suprimiendo cualquier reacción de óxido, fermentación o desarrollo de microtoxinas u hongos; es más, no establece pérdidas de peso, es así que protege a los recursos naturales.

Es más, la transferencia, de tecnologías no debe ser gravosa para el país, y esta tecnología no sólo no lo es al ser producida con elementos ciento por ciento nacionales, sino que la experiencia indica que los costos de transformación, así como los de explotación, son muy bajos, frente a las metodologías tradicionales, pudiendo superar el cincuenta por ciento de ahorro en valores sobre costos le explotación.

Esto no sólo favorece al productor, sino al país en el ingreso de divisas tan necesarias a su economía.

Es necesario prever que se apliquen metodologías de punta, en el almacenamiento de alimentos que protejan al medio ambiente y que al mejorar la calidad de vida, esto no signifique un quebranto para el país.

Trabajos recientes como el de la Universidad de San Pablo en Brasil, realizados por Regina Sartoriasi, o en la Universidad del Estado de Kansas en los Estados Unidos, por grandes científicos como Quaglia o Lombardi ratifican la realización de esta tecnología en nuestro país.

Es así que si se preserva de los factores climáticos al grano, si se aumenta el tonelaje de exportación, si se evita la pérdida de cosechas, se combate a un régimen de comercialización de granos internacional, que por momentos es injusto por sus bajos precios, protegiendo el bolsillo del sufrido hombre de campo, se establecerá una sociedad más justa y cercana de la justicia social.

Es más, se lo protege al consumidor, librándolo de la inestabilidad de los precios y protegiendo su salud con un mejor poder nutritivo en los alimentos.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Informes llegados del exterior nos avisan de lo que está pasando en otros países con el suelo por el abuso de fertilizantes o insecticidas, quizá se cumple el apotegma de "que los pobres del hoy, serán los ricos del mañana".

Por lo tanto, señor presidente, la técnica de la atmósfera controlada, inerte, en nitrógeno, es sin lugar a dudas una de las que más hace a la preservación de los recursos naturales, de la calidad de vida, así como el medio ambiente en general.

Olga E. Riutort de Flores.

—A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Agricultura y Ganadería.

40

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través del Ministerio de Educación y Justicia, contemple la posibilidad de considerar un suplemento remunerativo al personal docente, administrativo y de maestranza de la Escuela Nacional de Comercio de la localidad de Las Lomitas, departamento de Patiño, provincia de Formosa, en concepto de zona desfavorable.

Carlos O. Silva.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La iniciativa propuesta se ocupa en esta oportunidad de la Escuela Nacional de Comercio sita en la localidad de Las Lomitas; inaugurada el día 17 de mayo de 1965, luego de su creación mediante la ley 15.857, decreto 7.798 del entonces señor presidente de la República, doctor don Arturo Umberto Illia; esta institución de indudable importancia educativa en la zona, según últimos datos obtenidos del año anterior, se compone de quince divisiones de nivel medio, con trescientos cuarenta y un alumnos asistentes y un personal entre docente, administrativo y maestranza de cincuenta y dos personas.

Realizada hasta aquí una breve descripción de la misma, resulta a colación señalar igualmente, la labor de este conjunto de trabajadores anónimos que no escatiman esfuerzos en el cumplimiento de su labor cotidiana, con el objetivo final de educar y proveer a la misma. no obstante ello, ésta se desarrolla en condiciones no del todo favorables, no sólo en relación al ambiente de trabajo en su aspecto edilicio (falta de confort, espacio físico, carencia de elementos indispensables de enseñanza y otros), sino también en su faz remunerativa, la que comparada con escuelas provinciales y otras entidades nacionales, resulta exigua, observándose pingües diferencias.

A modo ilustrativo, se pueden consignar por ejemplo que los trabajadores de Encotel y Radio Nacional perciben un suplemento del 25 % y el Servicio Meteorológico Argentino y la Fuerza Aérea Argentina un 50 % en concepto de plus por "zona desfavorable".

Esta situación, en la actualidad se ve desmejorada paulatinamente por las tristemente célebres inundaciones que afectan la provincia, en especial su sector oeste, en la cual se sitúa Las Lomitas, pues además de perjudicar las vías de comunicación con otras ciudades de relevancia, fundamentalmente incide en el costo de las mercaderías y en consecuencia se produce un encarecimiento de la vida, más aún para dichos docentes, en consideración a que esta situación, no se encuentra contemplada por rubro alguno.

Señor presidente:

Si pretendemos que las escuelas nacionales y su equipo de docentes, administrativos y demás empleados sigan cumpliendo su labor con afán y esmero, motivados por el alto objetivo que los impulsa; si no queremos discriminaciones en favor de unos y en desmedro de otros, resulta necesaria y hasta ineludible optar por la inclusión de un aditamento remunerativo que se ocupe de estas circunstancias, no sólo por cuestiones de justicia distributiva, sino también, como un aliciente para aquellos, que compense siquiera mínimamente las grandes incomodidades que deben soportar.

Por lo expuesto y en aras de una solución al problema particular, es que solicito de los demás honorables miembros de esta Cámara, su solidaridad para hacer viable y más justa la situación de docentes, empleados administrativos y personal de maestranza de la Escuela Nacional de Comercio, sita en la localidad de Las Lomitas de la provincia de Formosa.

Carlos O. Silva.

—A la Comisión de Educación.

41

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, por intermedio de las autoridades pertinentes, arbitre todos los recaudos a los efectos de corregir y evitar los desfasajes que se han venido registrando, conforme a las estadísticas oficiales, entre los precios máximos minoristas para carne vacuna y los precios corrientes de esos productos.

Que sería deseable que los mecanismos de control que se han implementado, pongan especial atención en el cumplimiento de los precios máximos de los llamados "cortes populares", ya que de acuerdo a las encuestas publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), han sido superados en promedios superiores al 19 %.

Que si bien idénticos excesos se han constatado en los "cortes caros", los mismos rondan los niveles del 1.2 % para los mismos períodos.

Que la eficacia en la adopción de las medidas de fondo que correspondieren y la optimización de los controles redundará en directo beneficio de los sectores socialesmente más deprimidos, tales como familias numerosas, jubilados, etcétera.

Miguel J. Serralta.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Atento a los datos publicados por la Junta Nacional de Carnes, que muestran los precios máximos minoristas para carne vacuna, discriminados por cortes, y las encuestas de precios reales que para los mismos productos publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos, es dable observar —no sin preocupación— que los precios corrientes para los cortes baratos exceden abultadamente a los máximos oficiales.

Que si bien los cortes caros, revelan precios corrientes que se ajustan con bastante aproximación a los precios fijados por el poder administrador, los llamados cortes baratos reflejan desfasajes preocupantes.

A mero título ilustrativo, me permito hacer presente a los señores diputados que:

a) El hueso con carne, registra difeerncias en los precios corrientes superiores al 17,9 %;

b) La falda con hueso: 19,8 %;

c) Carnaza común: 25,3 %;

d) Aguja sin hueso: 21,9 %.

Tomando todos los porcentajes, registra un promedio de incremento del 19 %; en tanto que en los cortes caros (lomo, peceto, nalga, etcétera), ese porcentaje no supera el 2 %.

Este modo particular de "socializar los esfuerzos", lesiona la justicia social, en tanto sigue acrecentando la manifiesta tendencia a la regresividad en la redistribución del ingreso, en perjuicio de los más sumergidos.

Si en algún momento se habló de estructurar precios diferenciales con el objeto de que quienes más poseen, o lo que es lo mismo quienes detenten mayor capacidad económica, sean los que soporten en mayor medida los "costos de la estabilización", la realidad está mostrando otra cosa.

Por todo lo expuesto, no sólo venimos a solicitar mayor rigidez en los controles oficiales, sino que exhortamos a las autoridades económicas nacionales a la adopción de una política de precios que desde la perspectiva del consumidor, sea capaz de conjugar las demandas de una justa remuneración para el productor, con las urgencias que revela una ya reducida capacidad de compra por parte de los sectores de menores ingresos.

Porque, ni se han adoptado los ajustes estructurales idóneos para promover una correcta formación de los precios de la economía, ni han sido eficaces las medidas orientadas a corregir los abusos de un sistema de comercialización signado por la especulación, es que creemos de toda razonabilidad el presente proyecto.

Finalmente y en orden a los argumentos esgrimidos, solicito la aprobación para el presente proyecto de declaración.

Miguel J. Serralta.

—A la Comisión de Comercio.

42

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que considera necesario y de máxima urgencia que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Seguridad Social, disponga —a la brevedad— que toda persona de sesenta y cinco (65) o más años de edad que esté domiciliada en forma permanente en el país durante diez (10) o más años y que no sea beneficiaria de obra social alguna, goce de los derechos a los servicios médico-asistenciales que brinda el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Armando L. Gay.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es de conocimiento público que el país vive un estado de emergencia económico-financiera. También es cierto —a raíz de ello— que hay un gran número de personas que trabajaron toda su vida y que hoy tienen más de sesenta y cinco (65) años y carecen de derecho a prestaciones médico-asistenciales.

Desde hace una década se vienen practicando políticas sociales, económicas y financieras erradas, con las graves consecuencias que ello implica. Entre éstas —graves consecuencias— tenemos: una notoria reducción del aparato productivo del país, el desempleo, la disminución del salario real y las quiebras de las unidades productivas.

También, cabe agregar, hay un fenómeno nuevo en esta crisis —cada día más profunda— y es "el cuentapropismo", personas que perdieron su trabajo y se vieron obligadas a laborar por cuenta propia.

En virtud de lo manifestado precedentemente, se produce simultáneamente —en dicho sector de la población— el envejecimiento y una pauperización extrema.

Nosotros, los representantes del pueblo, debemos afrontar la grave contingencia señalada, habida cuenta el precepto constitucional —artículo 14 bis— que prescribe que el Estado debe asegurar los beneficios de la seguridad social vinculado a la salud.

La democracia para ser tal debe tener justicia social, de lo contrario deja de serlo. Y en un país —como el nuestro— no puede haber justicia social si existe un gran sector de la población que cultivó, estudió y trabajó y a los sesenta y cinco (65) años no tenga derecho a prestación médico-asistencial alguna.

A ese sector que por distintos motivos no pudo acogerse a los beneficios de la jubilación, no podemos condenarlos a "sálvese quien pueda".

Es necesario, entonces, extender —a la brevedad— a dichas personas el goce de los servicios médico-asistenciales que brinda el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Señor presidente, todo lo expuesto precedentemente nos exime de mayores consideraciones y argumentos, descontando desde ya la aprobación del presente proyecto.

Armando L. Gay.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

43

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, solicitase a la Universidad Nacional de Córdoba el cambio de denominación del Laboratorio de Hemoderivados de la Universidad Nacional de Córdoba, por el de Laboratorio de Hemoderivados Presidente Illia de la Universidad Nacional de Córdoba.

Miguel J. Martínez Márquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde el comienzo de este nuevo período de la democracia argentina instaurado a partir del 10 de diciembre del año 1983, hemos venido tratando de hacer resaltar la importancia y trascendencia de un verdadero pivote en la ciencia y tecnología aplicadas de nuestro país, como es el Laboratorio de Hemoderivados de la Universidad Nacional de Córdoba.

A un primer intento fallido para que fuese declarado de interés nacional en los albores del primer período parlamentario se sucedió un segundo intento en el período ordinario en el mes de sesiones de 1986, aún sin respuesta por parte del Poder Ejecutivo nacional.

Agotada al parecer esta instancia, venimos a recurrir en una nueva tentativa esta vez a través de la intencionalidad del homenaje, en la esperanza de llamar la atención sobre esta singular ínsula de avanzada en la tecnología médica que se debate en el olvido por causas entre las que la indiferencia no ocupa por cierto los últimos sitiales de responsabilidad.

Qué mejor entonces que hacerlo reivindicando los méritos de quien siendo recién ungido presidente de la Nación en uno de los primerísimos decretos creó este instituto dependiente de la Casa de Trejo.

Quizás no sea de práctica nominar a establecimientos científicos con nombres de quienes no lo fueron en el sentido estricto de la palabra, pero este caso es muy particular, porque el presidente Illia fue un médico en todo el sentido del término, ya que conjugando la ciencia y el arte supo darle a la profesión que ejerció con verdadera pasión todo el contenido que puede tener en la dimensión de lo humano.

Designar con el nombre de Presidente Illia a este jerarquizado y aún desaprovechado instituto, es merituar con estricta justicia a la figura de quien fuera el responsable directo de su creación y existencia.

Miguel J. Martínez Márquez.

—A la Comisión de Educación.

44

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación declare de interés nacional el V Congreso Nacional de Informática, Teleinformática y Telecomunicaciones a realizarse entre el 29 de mayo y el 7 de junio de 1987.

Federico Clérici.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Casi resulta innecesario destacar la importancia de los temas a tratarse en el referido congreso para un auténtico proceso de modernización de nuestro país. A ello es conveniente agregar la importancia en calidad y cantidad de los participantes del congreso, lo que contribuirá a difundir y profundizar el conocimiento de los adelantos de todo tipo en materia de informática y comunicaciones.

En la seguridad de que la realización del V Congreso Nacional de Informática, Teleinformática y Telecomunicaciones significará un valioso y positivo aporte para el nuevo país que todos queremos, solicito la aprobación del presente proyecto por parte de los señores diputados.

Federico Clérici.

—A las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Comunicaciones.

45

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional declare de interés nacional el Congreso Internacional Extraordinario de Filosofía, organizado por la Universidad Nacional de Córdoba, que tendrá lugar entre los días 20 al 26 de septiembre del corriente año en la provincia de Córdoba.

Elia A. Bianchi de Zizzias.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con el advenimiento de la democracia, la Argentina recuperó los niveles de justicia y libertad, que constituyen el clima necesario para el pensamiento profundo y creativo. Tras la oscuridad de los años de autoritarismo, violencia e intolerancia, nuestro país vuelve a ser el ámbito propicio para recuperar los niveles de profundidad reflexiva y de diálogo comprensivo, que nos permitirán replantearnos los problemas fundamentales del hombre contemporáneo y su entorno.

Esta necesidad planetaria de dar respuesta acerca de la crisis de profundidad y de valores que nos afecta, adquiere particular relevancia para los países de Latinoamérica.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Consolidar la democracia significa también dar sentido y contenido a los valores que la constituyen.

Es sumamente propicio para la Nación y para el mundo académico en general, que sea Córdoba el lugar elegido para realizar el Congreso Internacional Extraordinario de Filosofía. Pensadores de toda América latina y del mundo se reunirán para debatir sobre problemas metafísicos, éticos, sociales, antropológicos y políticos que afectan al hombre y a sus instituciones.

El Congreso Internacional Extraordinario de Filosofía a realizarse en Córdoba durante los días 20 al 26 de septiembre del corriente año, constituye un valioso aporte para la cultura nacional y para el desarrollo del pensamiento latinoamericano. Será un ámbito idóneo para esclarecer conceptos, fortalecer ideas y sobre todo para demostrar que el progreso científico cultural sólo es posible con el fundamento de sólidos principios filosóficos capaces de generar un cambio en democracia. Esto es en libertad y solidaridad.

Por tales motivos, señor presidente, solicito se declare de interés nacional a tan importante evento.

Elia A. Bianchi de Zizzias.

—A la Comisión de Educación.

46

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que le Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, llame a licitación para la repavimentación y bacheo de la ruta nacional 89 de General Pinedo a Gancedo, de la provincia del Chaco.

Jorge O. Yunes. — Rubén Cantor. — Ramón A. Dussol.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Debo solicitar a la Honorable Cámara apruebe el presente proyecto que permitirá, a través de su instrumentación, dar la posibilidad a los productores agrícola-ganaderos de contar con una ruta accesible para el transporte de sus productos.

La ruta nacional 89 se encuentra intransitable, imposibilitando a los productores un eficiente traslado de mercaderías, sumándose a las graves dificultades que atraviesa el sector, dado que la mencionada ruta es una de las principales vías de acceso y egreso de la provincia.

Abundar en detalles sobre lo expuesto sería describir situaciones y problemas que se reiteran a lo largo y ancho del país, pero que en el caso del Chaco y otras provincias del noroeste argentino, toma contornos muy especiales dado las grandes inundaciones que se suceden año tras año, afectando la economía provincial que se ve privada en forma extrema en cuanto al ingreso de una de sus principales fuentes de riqueza.

Señores legisladores, de acuerdo a lo expuesto confío en el voto favorable de la iniciativa siendo un acto de estricta justicia hacia los sectores productivos del país, beneficiando a una amplia zona de nuestra postergada provincia.

Jorge O. Yunes. — Rubén Cantor. — Ramón A. Dussol.

—A la Comisión de Transportes.

47

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, realice las gestiones necesarias a fin de concretar acuerdos bilaterales con los gobiernos integrantes del Tratado de la Cuenca del Plata para la creación de comités de frontera con aquellos países con los que la República Argentina aún no los ha establecido.

José Bielicki.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La República Argentina, en los acuerdos de integración regionales y subregionales, concedió importancia a las regiones de frontera como puntos de tráfico de las corrientes comerciales, centrando el énfasis en los aspectos comerciales y aduaneros. De allí la creación de ALALC y ALADI. El artículo 45 del Tratado de Montevideo (1980) que instituye la ALADI se refiere al tráfico fronterizo en los siguientes términos: "Las ventajas, favores, franquicias, inmunidades y privilegios ya concedidos o que se concedieran en virtud de convenios entre países miembros o entre éstos y terceros países, a fin de facilitar el tráfico fronterizo, regirán exclusivamente para los países que los suscriban o los hayan suscrito". Asimismo la ALALC concedía ventajas al tráfico fronterizo, definido como "el realizado entre poblaciones fronterizas, destinado al consumo local de carácter doméstico, en operaciones de valor y volumen reducido".

El Tratado de la Cuenca del Plata, suscrito por la Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay, contempla la situación en análisis en sus artículos 1º (y parágrafo único), 2º y 3º. El parágrafo único señala entre sus objetivos el de la complementación económica de áreas limítrofes. Recientemente estos países decidieron considerar de interés prioritario la cooperación fronteriza. En la reunión de cancilleres de Buenos Aires, llevada a cabo en abril de 1985, se adoptaron dos resoluciones. Por la 200 se recomienda impulsar la cooperación fronteriza, principalmente en los aspectos de salud, educación, complementación económica y cooperación en materia aduanera y migratoria. Por su parte, la resolución 201 encomienda a los gobiernos que establezcan contacto entre "contrapartes técnicas" para lograr entendimientos de cooperación técnica en los temas referentes a cooperación fronteriza. Estas medidas parecen destinadas a darle un mayor impulso a la integración fronteriza en la subregión. Asimismo es in-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

teresante destacar la declaración bilateral Argentina-Brasil del 30 de julio de 1980. Los presidentes Alfonsín y Sarney, en el párrafo 15 de la declaración conjunta señalan textualmente: "Con el mismo espíritu de favorecer el surgimiento de un espacio común, ambos presidentes coincidieron en la importancia de estimular la integración de las regiones y de las comunidades fronterizas de ambas naciones".

La idea de formar áreas fronterizas de desarrollo compartido hasta ahora se ha presentado con menor frecuencia en las decisiones de integración en relación a los instrumentos regionales, que se ocuparon más de las medidas tendientes a destrabar o favorecer el comercio interregional, que en última instancia favorecen las concentraciones metropolitanas de los respectivos países.

El relevamiento de casos —en los que es parte la República Argentina— de las distintas situaciones fronterizas basados en estudios del INTAL, como los procedentes de otras fuentes, permite, sintéticamente, elaborar una tipología de las vinculaciones distintivas en sus zonas fronterizas.

Los comités de frontera

En general, los grupos locales recibieron poco apoyo y se percibe una tendencia a manejar los asuntos de integración y cooperación fronteriza a nivel de los gobiernos centrales, sin participación de los intereses locales. En cambio, los países de la cuenca del Plata tratan de incluir a los grupos de intereses locales en sus comités de frontera, al menos en carácter de observadores.

El comité de frontera es una figura institucional establecida para resolver los problemas fronterizos locales. El primero fue creado en 1978 entre Brasil y Paraguay, con asiento en Foz de Iguazú-Presidente Stroessner, y está compuesto por organismos nacionales de frontera y autoridades locales. Incluye asimismo, en carácter de observadores, a organizaciones locales.

Recientemente la Argentina y el Paraguay formaron cinco de estos comités, coordinados por la Comisión Mixta de Cooperación y Coordinación Argentino-Paraguaya (Encarnación-Posadas, Falcon-Clorinda, Alberdi-Formosa, Pilar-Bermejo e Itá Corá-Itatí). Su objeto es agilitar el tráfico de mercaderías, vehículos y personas, la comunicación y el intercambio turístico, cultural, deportivo, artístico y científico entre ambos países y brindar soluciones a los problemas fronterizos dentro del ámbito de sus respectivas funciones. Por decisión de los gobiernos integrantes de la cuenca los citados comités de frontera estarán integrados por representantes oficiales de sus respectivos países y presididos por los cónsules que ejercen jurisdicción en las localidades donde están asentados, integrándolos el sector privado con derecho a participar de las sesiones con voz pero sin voto. De estos comités participan personal de Gendarmería, aduanas, fronteras, transporte, migraciones, amén de los citados agentes consulares de los respectivos países.

Los casos de situaciones fronterizas que se describen seguidamente presentan los más diversos ejemplos de cooperación fronteriza, considerándose necesario como complementación la creación de los comités de frontera, que han ejercido su influencia positiva en los casos ya determinados por nuestro país con la República del Paraguay.

Frontera Argentina-Uruguay

En esta frontera existe un aprovechamiento binacional: la Central Hidroeléctrica de Salto Grande, cuya construcción fue llevada a cabo por una comisión técnica mixta, que asimismo se encarga de su mantenimiento y administración. La comisión técnica mixta, con asistencia técnica del BID diseñó un plan de desarrollo regional para el área de influencia de la represa, que comprende en el lado argentino los departamentos de Colón, Concordia y Federación, de la provincia de Entre Ríos, y el departamento de Monte Caseros, de la provincia de Corrientes. En el lado uruguayo se consideraron los departamentos de Artigas y Paysandú, en una franja de 70 kilómetros que bordea el río Uruguay. En el estudio del plan se advierte que "se trata de el hecho de dos economías regionales poco relacionadas entre sí, y cada una de ellas tiene un escaso nivel de integración en sí misma" (CTM-BID "Programa de Desarrollo Regional de Salto Grande" T.I., Convenio de Asistencia Técnica BID-CTM ATN/SF - 1816 R 1982). El plan de desarrollo regional se diseñó para paliar los efectos negativos de la construcción de la central y, a la vez, con el fin de conformar un área de integración binacional. Para el corto plazo se identificaron proyectos de inversión repartidos en cada área nacional, con dos grandes proyectos industriales, una planta de urea y otra de ferroaleaciones que requerirían la formación de empresas binacionales. Para el mediano y largo plazo se recomendó mantener un sistema de monitores de tendencias destinadas a ampliar la base de información, diversificar la producción, generar capacidad empresarial y usar los recursos naturales en forma eficiente. Se recomendó la formación de empresas binacionales para ampliar mercados; la comercialización conjunta cuando se trata de exportar a terceros países y la regulación conjunta de la explotación turística y pesquera. Se propuso asimismo —como estructura organizativa permanente dentro de la CTM-el PATCO (Programa de Asistencia Técnica y Crédito Orientado) con funciones de promoción, coordinación y monitoreo.

En esta frontera existen tres ejes de intercambio, a través de puentes sobre el río Uruguay, dos de ellos en la zona de influencia de Salto Grande (Salto-Concordia y Paysandú-Colón), y uno al sur (Fray Bentos-Puerto Unzué). En ellos se aplica el acuerdo relativo al control único de frontera y documentación unificada.

Frontera Argentina-Brasil

Esta frontera cuenta con el puente internacional Puerto Iguazú-Puerto Meira desde 1985, que dio lugar a la declaración conjunta de los mandatarios de ambos países. En él se especifica "dar impulso a proyectos y programas de integración". Algunos de ellos podrían

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

beneficiar a las zonas fronterizas comunes. Este puente facilita el tráfico fronterizo en la cercanía a las cataratas del Iguazú, el límite con el Paraguay y el área de Foz de Iguazú. Es el germen de una posible área de integración trinacional que abarcaría el este paraguayo (Presidente Stroessner), el oeste del estado de Paraná (Foz de Iguazú) y parte de la provincia argentina de Misiones.

La declaración presidencial conjunta de Río Iguazú se complementa con la declaración presidencial conjunta de Buenos Aires (1986). En ambas se menciona expresamente la voluntad de los dos Estados de estimular la integración fronteriza.

El más importante punto de interrelación fronteriza a lo largo de esta frontera está situado en Paso de los Libres-Uruguayana, eje de interconexión para el transporte carretero-ferroviario a larga distancia, pero se genera un tráfico fronterizo local de suma importancia.

Frontera Argentina-Bolivia

Esta frontera cuenta con tres pasos donde se produce un activo intercambio fronterizo: La Quiaca-Villazón, Pocitos-Yacuiba y Aguas Blancas-Bermejo. El de mayor importancia por su volumen de ventas comerciales y movimiento diario de personas es el primero. El comercio puede calificarse de unidireccional: las localidades argentinas abastecen principalmene de alimentos a las bolivianas y la corriente comercial probablemente llegue más allá de la frontera y hacia el interior boliviano. Existe un importante movimiento de mano de obra boliviana hacia el interior argentino.

Un estudio de Ministerio de Planificación boliviano, del Consejo Nacional de Desarrollo de Argentina y del BID de 1968 definía una posible área de complementación económica regional a ambos lados de la frontera de estos dos países. La región involucrada estaría compuesta por las provincias de Jujuy, Salta y Tucumán (Argentina), y los departamentos de Chuquisaca, Potosí, Tarija y parte de Santa Cruz de la Sierra (en Bolivia), con un total de 493.900 km² y una población de cuatro millones de habitantes en 1970. La región se delimitaba teniendo en cuenta características geográficas y socioeconómicas similares.

La Argentina y Bolivia estudiaron el aprovechamiento múltiple de dos ríos compartidos: El Bermejo y el Pilcomayo. La alta cuenca del Bermejo se encuentra en territorio boliviano, el resto en nuestro país. Se proyectó sin llegar a concretarse su regulación por medio de un plan de desarrollo múltiple en el aspecto fluvial. El Pilcomayo nace en Bolivia y forma el límite norte argentino-paraguayo, en consecuencia esa vía es compartida por tres países. Se crearon comisiones para el desarrollo de la cuenca de este río de carácter de nacionales. La OEA a su vez llevó a cabo un estudio preliminar y en 1976 se propusieron y elaboraron estrategias y proyectos nacionales de desarrollo para este río que abarca 272.000 km² con 1,3 millones de habitantes.

José Bielicki.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

48

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia proceda a la inmediata aplicación de la ley 23.416 sancionada por ambas Cámaras y publicada en la Gaceta Legislativa Nº 14 del 21 de octubre de 1986; y a su urgente comunicación a las dependencias de ese ministerio para que tomen conocimiento los interesados, docentes interinos de los tres niveles, pre-primario, primario y medio, de todas las dependencias, que fueron confirmados en carácter de titular, por la mencionada ley.

Blanca A. Macedo de Gómez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Después de más de quince años, muchos sinsabores y serias intranquilidades docentes, el Honorable Senado de la Nación sancionó el 15 de octubre de 1986 el proyecto de ley contenido en el expediente 37-S.-85, cuyo artículo 1º expresa:

"Artículo 1º — El Poder Ejecutivo confirmará en carácter de titular, a todo el personal docente que revista como interino en el grado inicial del escalafón, que acredite como mínimo una antigüedad de diez (10) años de servicios continuos o discontinuos, y de tres (3) años en los cargos u horas-cátedra actuales, en los niveles preprimarios, primario y medio, en todas sus modalidades, dependientes del Ministerio de Educación y Justicia."

Dado que este proyecto venía a subsanar una incomprensible injusticia de estabilidad docente, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación hizo suya la inquietud y trabajó en la Comisión de Educación, que integro, arduamente, compatibilizando opiniones y criterios en este mismo sentido, para obviar dificultades y hacer justicia con los educadores, confirmándolos en sus cargos, ya que los mismos no son responsables de sus interinatos que a veces llegan hasta el momento mismo de su jubilación; o en casos peores ven confirmaciones parciales producidas por los entes autárquicos (caso CONET) lo que marcaba una diferencia de situación de revista irritativa y lamentable.

Con tal visión de la problemática, la Honorable Cámara de Diputados apuró el tratamiento del proyecto entrado en revisión y lo aprobó en la sesión del 17 de septiembre de 1986 en razón de los dictámenes producidos conjuntamente por las comisiones de Educación y Legislación del Trabajo que "facultaban al Poder Ejecutivo a confirmar en carácter de titular al docente compendido en los términos del decreto 2.581/84".

Estas dos sanciones de ambas Cámaras dieron origen a la ley 23.416 publicada en la Gaceta Legislativa Nº 14 del 21 de octubre de 1986.

Como legisladores, con los docentes, festejamos entonces esta "reparación" que con la democarcia y en la democracia, habíamos sancionado.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Cinco meses después, ni las juntas de clasificación docentes, ni las direcciones de las escuelas, ni los propios interesados, han tomado conocimiento de los beneficios y alcances de la ley 23.416 y esta situación está planteando confusión y preocupación.

Puede darse el caso que un "interino" sea desplazado por un titular reincorporado por haber sido declarado prescindible por razones políticas, caso justo, que se torna injusto si el interino es ya titular por imperio de la ley que mencionamos y que es desconocida en su aplicabilidad por los organismos ejecutores.

Señor presidente: por las razones expuestas y por este proyecto de declaración solicitamos que la Subsecretaría de la Actividad Profesional Docente, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, informe de inmediato a quien corresponda los alcances y especificaciones de la ley 23.416, para que la ley se cumpla.

Blanca A. Macedo de Gómez.

—A la Comisión de Educación.

49

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Comité de Gestión de la Comisión Organizadora Nacional del Congreso Pedagógico dispusiera en la Feria del Libro a realizarse en abril de 1987, de un stand para difusión e información del Congreso Pedagógico convocado por ley 23.114 en su carácter de "cabildo abierto para educar nuestro futuro", y que las provincias, en este sentido, estén representadas en el stand.

Blanca A. Macedo de Gómez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 23.114, convoca a la ciudadanía a sumarse en el esfuerzo de pensar la educación que queremos para nosotros, para nuestros hijos y para todos los habitantes del mundo que quieran educarse en nuestra patria.

El primer Congreso Pedagógico de 1882 convocó a pedagogos y pensadores, éste, a la comunidad educativa y a todos los ciudadanos, interesados en el futuro. Porque la educación, como la salud, son los puntales sobre los que un pueblo puede edificar su destino mejor.

De este Congreso Pedagógico saldrá una educación "multitudinaria, generosa, igualadora y oportuna", según así lo manifestara el señor presidente de la Nación en el acto de apertura del Congreso. La educación necesita ser "cualificada", articulada en sus distintos niveles, democratizada y dinamizada.

Este desafío educativo compromete a todos los argentinos por igual y requiere que se le dé al Congreso Pedagógico la mayor difusión posible en todo el ámbito del país. Difundido significa hacerlo conocer, pluralizar los compromisos y democratizar la participación.

A través del Congreso Pedagógico llegaremos a nuestro ideal educativo, no sólo educación para todos sino educación de calidad para todos.

La Feria del Libro que año a año convoca a verdaderas multitudes, es un ámbito de máxima potencialidad para la difusión del Congreso Pedagógico, por ello declaramos de primordial interés que en ese lugar de cultura y conocimiento, el Congreso Pedagógico tenga su lugar estable y permanente mientras dure la feria, y que la Capital tenga la presencia viva del entusiasmo de las provincias que han entendido lo fundamental de su protagonismo, en este tema.

Hemos dejado al Comité de Gestión la posibilidad de los contactos necesarios para que este proyecto tome cuerpo y sea realidad.

Por otra parte, el Comité de Gestión podrá distribuir entre los asistentes a la Feria del Libro, el valioso material informativo y de difusión con que cuenta, como una forma más de despertar en todos el sentimiento solidario de ser consultados para educar nuestro futuro.

Blanca A. Macedo de Gómez.

—A la Comisión de Educación.

50

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente, gestionara ante el Comité Organizador de la Feria del Libro a realizarse en abril del corriente año, que los murales del plan de alfabetización sean expuestos profusamente en todo el ámbito de la feria, para difusión de la tarea alfabetizadora.

Blanca A. Macedo de Gómez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El artículo 10 del decreto 2.308/84 del gobierno nacional y la resolución ministerial 3.072 del 28 de diciembre de 1984, aprueban conjuntamente, la creación de la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente, para poner en marcha el Plan Nacional de Alfabetización, encomendando tan enorme tarea a la profesora Nélida R. Baigorria.

Comenzaba con este acto, una reparación que solamente los gobiernos democráticos sienten imperiosa, para con sus conciudadanos analfabetos.

1.500.000 analfabetos absolutos, que nunca fueron a una escuela y 5.800.000 analfabetos funcionales por desuso, eran las cifras de una vergüenza nacional y una enorme deuda interna que el gobierno nacional y todos los argentinos ilustrados, debíamos comenzar a saldar.

Hoy la acción alfabetizadora se extiende a lo largo y ancho de todo el país. Miles y miles de alfabetizandos pueden escribir como reza en un mural: "Querida hija, te escribo por primera vez", y este mural está confeccionado sobre la escritura de una mujer de setenta años que efectivamente lo hace por primra vez.

Los murales para la campaña alfabetizadora, realizados por los alumnos de la carrera de diseño gráfico de la Universidad de Buenos Aires, son un llamado convo-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cante a la tarea y preocupación de todos los argentinos, que debemos aunar esfuerzos para conjugar con pasión argentina esta afrenta que la democracia debe padecer y que hereda de la oscuridad histórica.

La difusión del Plan Nacional de Alfabetización es una obligación, un deber de argentinos que posean la "ética de la solidaridad". Por ello solicitamos que la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente arbitre los medios ante el Comité Organizador de la Feria del Libro, para que los murales, las cartillas y el material de difusión tengan en la Feria del Libro, lugar de cultura y de encuentro, un lugar destacado y profuso, para que todos los argentinos tomen conciencia de que la tarea alfabetizadora debe ser cumplida en todo el país, si realmente queremos, como queda dicho, saldar la deuda interna que la historia contrajo con seis millones de argentinos indefensos.

Blanca A. Macedo de Gómez.

—A la Comisión de Educación.

51

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación arbitre los recaudos pertinentes a los efectos de declarar de interés nacional el Simposio Regional de la Asociación Mundial de Psiquiatría "Atención Primaria de Psiquiatría" organizado por la Asociación de Psiquiatras Argentinos (APSA), a realizarse entre el 28 y el 31 de agosto de 1987, en el Centro Cultural General San Martín.

Blanca A. Macedo de Gómez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con el auspicio de la Asociación Mundial de Psiquiatría se realizará en el mes de agosto del presente año el simposio regional a través del tema central "Atención Primaria en Psiquiatría", que concitará el interés de especialistas internacionales, ya que el tema es prioritario en todos los planes y políticas de salud del mundo. Por esa razón sus máximos representantes concurrirán a esta convocatoria, tanto los directivos de la Asociación Mundial de Psiquiatría Internacional como los de la Asociación Mundial de Psiquiatría Biológica.

El comité organizador estará integrado por los miembros de la comisión directiva de la APSA en su totalidad, con la incorporación de los doctores Victorio Spatz, Alberto Bertoldi, Herbert Chapa, Rodolfo Fahrer, Octavio Gallego Lluesma y Héctor Rubinetti.

Tal como se expresa en la información adjunta, durante su desarrollo expondrán destacados científicos universitarios de fama internacional, que se harán presentes en nuestro país, ya que la Asociación Mundial de Psiquiatría (W.P.A.) ha confiado su organización a la APSA y aceptado la República Argentina como sede.

A nivel internacional participarán, entre otros, el Comité Ejecutivo de la Asociación Mundial de Psiquiatría, que es el órgano consultivo de la OMS (Organización Mundial de la Salud), como asimismo el director de la División de Salud Mental de la OMS, que es la máxima figura referido al tema de salud mental en el mundo.

A nivel nacional lo hará el director de Salud Mental de la Oficina Panamericana (doctor Vidal), los asesores latinoamericanos de salud mental de la Oficina Panamericana Sanitaria (OPS), cuyo decano es el profesor Mauricio Goldemberg, y representantes de las direcciones nacionales, provinciales y de Salud Mental de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de otros municipios.

También lo harán los docentes de las cátedras de Psiquiatría, Salud Mental y Psicología Médica de las universidades de todo el país.

Se prevé asimismo la participación de otras instancias jurisdiccionales como "educación", "justicia" y "fuerzas de seguridad".

Nunca tan claramente como en relación con los problemas planteados, se propone la confluencia de aportes interdisciplinarios e intersectoriales, así como también de las diferentes subespecialidades de la propia psiquiatría.

Estas reuniones resultarán trascendentes porque posibilitarán una mejor proyección de la psiquiatría argentina en el plano internacional, a la vez que ofrecerá a los argentinos el enriquecedor aporte de destacados colegas extranjeros.

Dada la importancia de las entidades participantes y la jerarquía de las personalidades asistentes, y entendiendo la importancia de los problemas sociales y el tratamiento de los mismos para su mejor desarrollo, lo prioritario en esta etapa donde el mejoramiento de la salud forma uno de los principales desafíos del gobierno nacional, solicitamos al Poder Ejecutivo de la Nación la declaración de interés nacional a este Simposio Regional de la Asociación Mundial de Psiquiatría "Atención Primaria de Psiquiatría", y a la vez, solicitamos a la Presidencia de esta Honorable Cámara que autorice a la Imprenta del Congreso de la Nación la impresión a bajo costo de las conclusiones a que se arribará en el mismo, a fin de que ellas lleguen a todos los puntos del país de donde se soliciten.

Blanca A. Macedo de Gómez.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

52

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo dispusiera, a través del Ministerio de Educación y Justicia —Secretaría de Educación—, la inclusión de la materia "Primeros Auxilios" en los programas del ciclo de enseñanza secundaria.

Teótilo Iglesias Villar. — Herminio Iglesias.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los habitantes de las grandes ciudades contagiados del vertiginoso ritmo en que se vive, sufren diariamente las consecuencias del estrés a través de un agotamiento físico y mental que provoca accidentes, que si no son tratados con urgencia pueden ser fatales.

El proyecto apunta a dar solución a estos pequeños y grandes problemas a través que todos los jóvenes que estudian en el ciclo secundario estén preparados para casos de emergencia y puedan actuar inmediatamente a la espera de un médico.

La materia de primeros auxilios comprendería a todos estos casos que son de urgencia, a fin de salvar el inconveniente de la demora en llegar la ambulancia.

La finalidad de esta iniciativa es ir dotando a nuestra juventud de conocimientos válidos, con espíritu solidario y con deseos de ser útiles a la sociedad.

Si todos asumimos con responsabilidad todos nuestros actos, si todos tratamos de ayudar al prójimo, habremos asegurado el futuro del país y por ende fortalecida la gran familia argentina.

Teófilo Iglesias Villar. — Herminio Iglesias.

—A la Comisión de Educación.

53

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo dispusiera, a través de los organismos correspondientes, la inmediata habilitación de la estación Gerli de la línea del Ferrocarril General Roca.

Teófilo Iglesias Villar. — Domingo Purita. — Herminio Iglesias.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con motivo de la electrificación del Ferrocarril Roca, se adecuaron y modernizaron las estaciones para que éstas tuvieran la funcionalidad requerida.

Toda la población del Sur recibió con beneplácito y con alegría esta nueva reestructuración que facilitaría, mejores coches, ahorro de tiempo, mayor funcionalidad y rapidez en los traslados.

Pero lamentablemente, la población de Gerli que constituye cientos de miles de pasajeros, se encontraron que "su" estación había sido modernizada pero no habilitada. Esto trajo innumerables perjuicios, no solamente a los usuarios sino también a sus instalaciones, por cuanto es presa de los rateros.

Por consiguiente sus vecinos reclamaron y se movilizaron, y a través del noticiero de Canal 9 hicieron oír su protesta, pero hasta ahora nada.

Los legisladores que firman este proyecto son viejos vecinos de Avellaneda, y como representantes del pueblo, sienten y sufren que la falta de sentido común no dé solución a este simple problema.

A través de esta iniciativa y en defensa de esa población humilde y trabajadora, solicitan la aprobación del presente proyecto por cuanto será justicia.

Teófilo Iglesias Villar. — Domingo Purita. — Herminio Iglesias.

—A la Comisión de Transportes.

54

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, arbitre los medios necesarios, con el objeto de dotar de dos vehículos automotores ambulancia a la Asociación Mutual de Empleados Viales Provinciales de Formosa.

Artemio A. Patiño.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por medio del presente proyecto de declaración, solicito se provea de dos ambulancias a la Asociación Mutual de Empleados Viales Provinciales (provincia de Formosa).

Este proyecto tiene su fundamento en la necesidad de la citada entidad de contar con vehículos sanitarios de las características del apuntado, para cubrir las necesidades relativas al traslado de pacientes hasta los centros hospitalarios.

La referida asociación mutual cubre las necesidades asistenciales de la totalidad de los trabajadores viales de la provincia de Formosa y sus respectivos grupos familiares, asentados a lo largo del territorio provincial.

Los vehículos que se requieren atenderán las necesidades de los empleados viales así como también las de las comunidades de Formosa (Capital), El Colorado, Riacho He, He, Estanislao del Campo, General Belgrano, Ingeniero Juárez y sus zonas de influencia, localidades éstas donde están situados los distritos de Vialidad Provincial Formosa con asentamiento del personal y su grupo familiar.

En la actualidad la provincia de Formosa carece de un parque automotor sanitario acorde con sus actuales necesidades, no siendo suficiente para llevar a cabo los imprescindibles traslados de enfermos.

Es por los motivos expuestos, que al dotar a la Asociación Mutual de Empleados Viales Provinciales (provincia de Formosa) de dichas ambulancias, las mismas prestarán la asistencia necesaria, no solamente a los afiliados a dicha asociación y a su grupo familiar, sino también a todas las comunidades ya citadas, las que por medio de los citados vehículos contarán con el apoyo sanitario, imprescindible del que carecen en la actualidad, en algunos casos, siendo de dificultosa obtención en otros.

Es de poner de resalto que la provincia de Formosa padece de un elevado índice de mortalidad infantil. Asimismo la provincia sufre el flagelo de enfermedades endémicas, tales como la tuberculosis, el mal de Chagas y otras dolencias infectocontagiosas que se propagan entre otras razones, por el clima subtropical, cálido du-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

rante la mayor parte del año y la naturaleza hostil de vastas regiones del territorio provincial.

Casos como los citados requieren evacuaciones de urgencia para su atención sanitaria y tratamiento adecuado en los centros asistenciales de la provincia de Formosa, las más de las veces situados a gran distancia de los pacientes.

Es de señalar la ímproba labor asistencial que esta asociación mutual cumple con sus afiliados, así como también en aquellas situaciones en que se requiere su ayuda por necesidades en caso de personas que, sin pertenecer a la asociación requieren asistencia que por otros medios no podrían lograr. Esta función es cumplida por la mencionada institución, pese a lo exiguo de los ingresos que percibe para afrontar los gastos que requiere dicha asistencia, suplida las más de las veces por el esfuerzo y la dedicación de sus integrantes.

Por todo lo expuesto, solicito a esta Honorable Cámara de Diputados, la aprobación del presente proyecto.

Artemio A. Patiño.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.

55

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Justicia y Educación, contemple la posibilidad de crear un cargo de bibliotecario, en la Escuela Nacional de Comercio de la localidad de Las Lomitas, departamento Patiño, de la provincia de Formosa.

Carlos O. Silva.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuevamente mi profunda preocupación por el personal dependiente de una escuela nacional, es motivo de una presentación de mi parte, por ante esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, siendo en esta oportunidad, que lo que se proyecta, no se vislumbra como una solución inmediata a un problema particular sino que apunta a la estructura del establecimiento como institución misma. La Escuela Nacional de Comercio, sita en la localidad de Las Lomitas, además de departir instrucción en tres turnos a trescientos cuarenta alumnos, según último dato estadístico otorgado por el Ministerio de Educación de la provincia, se dedica a actuar como núcleo de importante actividad social y cultural.

La Escuela Nacional de Comercio, almacena en sus claustros un material bibliográfico de más de dos mil quinientos volúmenes, como asimismo, distintas revistas, folletos y material periodístico de muy variada y especializada índole; ello fruto del esfuerzo mancomunado de docentes, vecinos y autoridades locales y provinciales afanadas en proveer al establecimiento, aun en grado de alto costo personal, de elementos de conocimiento, información y actualidad.

La institución, por su cuenta proveyó lo conducente para la creación de un cargo de bibliotecario, mediante el inicio del expediente administrativo número cuatro mil setecientos ochenta y uno del año mil novecientos ochenta y cuatro, sin resultado positivo hasta el momento, no obstante arbitrar en ese afán, las actuales autoridades de la escuela, se hallan abocadas a tal fin, principalmente en conciencia de comprender que el material bibliográfico disponible facilitará que muchos niños carenciados y sin instrumentos actualizados de estudio, en realidad la mayoría, puedan acceder al mismo sin costo alguno.

Señor presidente:

Si deseamos crear la infraestructura necesaria para que nuestros niños crezcan con una visión de futuro, con nuevas expectativas y concepción modernas de la realidad, motivados con datos vigentes e informados de la ciencia y la tecnología; proveyamos a la educación y a los establecimientos afectados a la misma, del organigrama institucional indispensable e idóneo que facilite tan proba tarea; lo que resulta conforme el caso que nos ocupa, la creación de un cargo de bibliotecario, en razón de los argumentos vertidos precedentemente.

Por lo expuesto, es que solicito de los demás miembros de esta Honorable Cámara, su voto afirmativo al presente proyecto de declaración.

Carlos O. Silva.

—A la Comisión de Educación.

56

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado, ante la eventual consideración por la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado de los Estados Unidos, que el Poder Ejecutivo nacional tomara en cuenta el contenido de los fundamentos de esta declaración para dejar a salvo la totalidad de la masa argumental, susceptible de ser invocada internacionalmente respecto de los títulos argentinos a las islas Malvinas, incluyendo la refutación a los argumentos británicos en su cambiante formulación.

La difusión y trascendencia pública y el interés nacional manifiesto, en punto a esta proclamada y futura actividad del Senado de los Estados Unidos, torna aconsejable adoptar medidas apropiadas para que la defensa jurídica del patrimonio nacional sea contemplada con inmediatez, excelencia de los recursos humanos y con la discreción y las modalidades que el Poder Ejecutivo nacional repute convenientes, incluso acreditando, de ser preciso, una misión especial técnica.

Ricardo A. Alagia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los medios de comunicación nos imponen en estos días de una nueva alternativa o circunstancia que propone, como un desafío a la inteligencia política y a la capacidad de respuesta de nuestro país, el caso Malvinas.

Se trata de la anunciada instancia que habría de tener lugar en el seno del poderoso Comité de Relaciones Exteriores del Senado de los Estados Unidos, cuyo presi-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

dente, el senador Dodd, se ha pronunciado por la realización de todo un proceso de audiencias públicas con el objeto y fin de alcanzar una elucidación que despeje aspectos legales de la disputa que mantenemos con el Reino Unido, a propósito de las islas Malvinas.

He aquí una oportunidad, o quizás un riesgo, pero en todo caso una vicisitud inevitable, que es preciso asumir y afrontar con la seguridad que cuanto en dichas audiencias sea establecido o afirmado, no podrá ser fácilmente olvidado o desmentido; que el Reino Unido no ha de perder la ocasión de verter —como hemos comprobado que lo hace en niveles universitarios de los Estados Unidos— su concepción parcial y falsaria de los hechos históricos, de la política y del derecho internacional, a lo que contribuyen sus doctrinas, con olvido de cuestiones decisivas, deformaciones e interpretaciones amañadas para cohonestar la razón de Estado que les inspira, en una tradición colonialista e imperial rica en ardides y experiencia.

No estaríamos, desde luego, ante un tribunal internacional; hay aquí, por lo que resulta de las informaciones, un interés en orden a las relaciones exteriores, que tiene, en su concepto, necesidad de asegurar unos conocimientos esenciales sobre un tema de relieve planetario, para, se supone, definir una política que, de atenerse a lo legal-internacional, como induce a creer la iniciativa del senador Dodd, ofrecería posibilidades ciertas de un cambio significativo con eventuales conveniencias políticas para la República. De hecho, es un cauce, una apertura al despliegue de los contenidos sustantivos del caso argentino, de sus argumentos no tan solo tradicionales sino de aquellos inherentes a los modernos desarrollos del derecho internacional, en la línea de jurisprudencia de tribunales que, como en el fallo de Max Huber en el caso de la isla de Palma, los acoge porque las cuestiones de soberanía están siempre pendientes de los continuos cambios del derecho internacional. Que no es lo mismo el cambio en los argumentos —como ha ocurrido con las alegaciones británicas, que han incorporado otros soportes a sus tesis, o han cambiado esas tesis por ser insostenibles, por equivocados los viejos argumentos, según probanzas que emanan de insospechables fuentes del mismo Reino Unido—, que las fluctuaciones en las reglas del derecho internacional público y que nuestros especialistas sabrán manejar, con la sólida formación de aquellos que han demostrado fehacientemente con su obra, el dominio y el amor hacia esta justa causa de la República.

Esta instancia del Senado norteamericano deviene diversificación del panorama de por sí vasto y complejo, suscitado a propósito de nuestros archipiélagos australes desde que Inglaterra hiciera su acto de agresión, aproderándose por la fuerza, en plena paz con la República en 1833, de un territorio colonizado, defendido y adquirido legítimamente por el gobierno de Buenos Aires con fundamento en la sucesión de Estados. No parece razonable la prescindencia, cuando el Reino Unido espera obtener, precisamente, un rédito político y una justificación de su posición si, ante una tal prescindencia, puede desplegar impunemente su versión y su influjo en un medio que le resulta propicio, y que lo sería aún más si, con libertad absoluta y sin confrontación, le fuera dado abrumar al Comité de Relaciones Exteriores del Senado de los Estados Unidos con recursos inconsistentes pero efectistas, cuando estamos en condiciones apropiadas para repelerlos con títulos sustantivos y también con apelación al *estoppel*, instituto jurídico-internacional acogido por la Corte Internacional de Justicia y la Convención sobre el Derecho de los Tratados y que, entre nosotros ha sido cultivado en estudios recientes y medulosos (vid. La Ley), aplicados a la cuestión que nos ocupa.

Ofrecer, en tal momento, a una potencia mundial, con gravitación e intereses en una solución pacífica de la disputa, una masa argumental dotada de credibilidad y fuerza moral, si bien no es tarea fácil, es, por cierto, un deber político del Estado argentino y responsabilidad inherente a su inteligencia universitaria, dado que no está en las incumbencias diplomáticas crear y manejar el conocimiento allí donde está éste llamado a ser explicitado concreta y puntualmente. No olvidemos la experiencia del caso Beagle, cuando pretendiendo convalidar el tremendo error de un abogado extranjero, un agente argentino, el doctor Barbosa, hoy miembro de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, negó la posición oficial registrada en notas diplomáticas de reciente data, que eran vitales para afirmar la tesis estricta del meridiano del cabo de Hornos. En la misma ocasión se omitió hacer uso del recurso a diferir la respuesta ante una pregunta insidiosa del británico Fitzmaurice, incurriendo en un apresuramiento inexcusable que comprometió definitivamente la suerte de la Argentina.

En cuanto nos es más próximo, y entre otros aportes de la ciencia del derecho internacional, y de la historia político-diplomática que incluye también al protagonismo de los Estados Unidos, como viene de ser expuesto en el Congreso de LASA, en Boston, de la Universidad Nacional de La Plata han podido citarse como originarios múltiples estudios, elaboraciones de legalidad internacional y seminarios, libros y proyectos, incluso a tenor del plan de gobierno y sistema jurídico para Malvinas presentado durante el simposio *ad hoc* auspiciado por el Departamento Malvinas y cuestiones limítrofes de esa universidad. Lamentablemente esta unidad académica única para defensa de la integridad territorial del Estado, fue eliminada por la incomprensión durante 1976 y no ha sido todavía restaurada.

A estos esfuerzos cabe agregar los de una pléyade de técnicos precisamente en el tema y en la cuestión general de los medios de adquisición del dominio en derecho internacional, cuya doctrina aborda aspectos que seguramente han de plantearse en la instancia del Senado de los Estados Unidos, de la cual lo menos que podría decirse es que habría de constituirse en un ejercicio relevante de frente a un futuro juicio internacional cuyas virtualidades sería peligroso destacar *in limine*.

De experiencia vivida y gratificante, hemos recogido la convicción acerca de la posible aceptación por los estamentos políticos y universitarios, de la razonabilidad y consistencia de nuestra reivindicación. Un espíritu amplio, comprensivo y aún de sincera adhesión ante nuestros argumentos, fue el que presidió al ámbito de una reciente gira que, para la promoción académica del caso argentino realizamos integrando un reducido

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

equipo de dos profesores por universidades de los Estados Unidos. Si esto es así; si tan grande perspectiva se abre a la promoción y profundización de los derechos argentinos en una nación que importa, sin sombra de duda, en las consideraciones políticas y legales —téngase presente que existen antecedentes judiciales y de doctrina norteamericana que nos son favorables— parece apropiado y oportuno avanzar todavía más allá de cuanto ha hecho esta Honorable Cámara, donde hemos gestado la creación de una unidad para el tratamiento técnico de la cuestión Malvinas, y que hoy se vuelve un apoyo que es preciso poner de inmediato al servicio de la causa con eficiencia y dinamismo en un marco de excelencia de sus medios operativos y en especial, de sus recursos humanos.

De ahí que, en vista de ese avance, de esa participación en la gestión de los asuntos públicos, de esta cuestión que hace a la integridad territorial del Estado, proponemos la presente declaración, la cual traduce una preocupación a la vez que honesto propósito de acercar al Poder Ejecutivo nacional la necesaria colaboración y el alerta que las circunstancias reclaman.

Ricardo A. Alagia.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

57

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Secretaría de Comunicaciones), interese a la Compañía Argentina de Teléfonos de la Provincia de Santiago del Estero para que en el más breve plazo, dentro de sus posibilidades materiales, instale una cabina telefónica, en las siguientes localidades de dicha provincia:

Estación Atamisqui, Depto. Atamisqui; Pampa de los Guanacos, Depto. Copo; Los Pirpintos, Depto. Copo; El Caburé, Depto. Copo; El Boladal, Depto. Jiménez; Gramilla, Depto. Jiménez; Los Núñez, Depto. Río Hondo; Villa Río Hondo, Depto. Río Hondo; Vilelas, Depto. Juan Felipe Ibarra Matará, Depto. Juan Felipe Ibarra; La Cañada, Depto. Figueroa; Brea Pozo, Depto. San Martín; Vilmer, Depto. Robles; Tapso, Depto. Choya; Villa Salavina, Depto. Salavina; Chiloa Juliana, departamento Salavina; Sachayoj, Depto. Alberdi; El Mojón, Depto. Pellegrini; Pozo Betbeder, Depto. Pellegrini; Rapelli, Depto. Pellegrini; Estación Simbolar, departamento Banda; Palo Negro, Depto. Rivadavia; Colonia Alpina, Depto. Rivadavia; Fortín Inca, Depto. Belgrano; Tomás Young, Depto. Gral. Taboada; Nueva Francia, Depto. Silípica.

Manuel A. Díaz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Estas 26 localidades de mi provincia, se encuentran virtualmente incomunicadas, en los márgenes de la civilización ¡y son casi 30.000 personas! Es de destacar que Santiago del Estero es una de las provincias más extensas del país y penúltima entre las que tienen menos desarrollo relativo. Sus altos índices de mortalidad infantil, desnutrición y pobreza, condicionan la vida misma de miles de comprovincianos, privados de vivir con dignidad y decoro. La incomunicación precisamente, por falta de caminos y de otros servicios esenciales como teléfono, contribuye a tal estado de situación. El aislamiento es una característica de la población rural santiagueña y una expresión incontestable de subdesarrollo.

Numerosos pueblos antes florecientes, las denominadas "villas" se encuentran hoy paralizadas y en franco retroceso. Idéntica definición les cabe a las otrora progresistas "estaciones" del ferrocarril, cuyo marasmo es hoy tan evidente como alarmante. El territorio de su marco de referencia, no tiene sustento, convirtiéndose en expulsor de su población para guardar el equilibrio.

El gobierno nacional está empeñado en asegurar los derechos de los ciudadanos y ampliar los poderes de la sociedad, en hacer compatibles la igualdad con la libertad y lograr una sociedad más justa y un Estado más eficiente. Una manifestación concreta de esta intención, sería brindar la posibilidad de contar con dicho servicio telefónico, a mis comprovincianos de las mencionadas localidades.

En la era tecnológica, de dominio del espacio aéreo y submarino, de comunicaciones satelitarias multiespectrales, muchos de estos pueblos de mi provincia, todavía recurren al lomo de mula para transportarse y comunicarse. Aunque con más de un siglo de atraso, es tiempo de que la modernización también llegue a los mismos. La comunicación e información es uno de los rasgos más salientes de la cultura moderna y una necesidad imperiosa de nuestro tiempo. Para los pueblos de mi provincia, constituye una necesidad de supervivencia.

Por todo ello, señor presidente, colegas, solicito aprobación a mi proyecto de declaración.

Manuel A. Díaz.

—A la Comisión de Comunicaciones.

58

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Entidad Binacional Yacyretá (EBY) y Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF), disponga la relocalización geográfica y ulterior reactivación económica de la planta de almacenaje y distribución de combustible que actualmente tiene YPF desactivada en la ribera del río Paraná, próxima a la chacra 181 del municipio de Posadas, provincia de Misiones.

Miguel A. Alterach.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Un somero análisis de la estructura económica de la provincia de Misiones, revela la importancia que en la misma tienen las actividades vinculadas a la agricultura

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

y la silvicultura. En efecto, los datos oficiales publicados por la Subsecretaría de Planeamiento de Misiones nos indican que, en el quinquenio 1980/1984, el sector denominado como "Agricultura, caza, silvicultura y pesca" ha promediado una representatividad de alrededor del 25 % del producto bruto interno provincial, constituyéndose en el guarismo más elevado de participación relativa. Si bien no contamos con datos desagregados que permitan cuantificar la incidencia de cada subsector, podemos afirmar —debido a la escasa explotación comercial de la caza y la pesca— que la agricultura y silvicultura son las actividades de mayor relevancia en la economía provincial.

Tanto para las cosechas y extracciones de los productos de dicho sector, como para su transporte, se requiere un insumo de importancia decisiva: el combustible. Ciertamente, si se demora la provisión de dicho insumo se ve afectado un eslabón vital de la cadena productiva y, en consecuencia, se encarecen costos y se ve perjudicada la competitividad en los mercados nacionales e internacionales.

Por ello destacamos enfáticamente la necesidad de contar con una planta de almacenaje y distribución de combustibles y lubricantes.

Dicha planta existe en la ciudad de Posadas, pero hace mucho tiempo que ha sido totalmente desactivada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF), razón por la cual la misma exhibe mediante sus vacíos y herrumbrados tanques, una sórdida imagen de desidia que consterna y desalienta a la comunidad misionera. Mientras tanto, la provincia se aprovisiona con el combustible procedente de la localidad de Barranqueras, Chaco, distante alrededor de 300 kilómetros de Posadas, que es el centro receptor-redistribuidor para Misiones.

La situación descrita precedentemente, cuyos negativos efectos hemos apenas bosquejado, se verá agravada en el futuro próximo al habilitarse el puente internacional Posadas-Encarnación, pues de las proyecciones efectuadas surge claramente un sustancial incremento en la demanda de transporte de mercancías y de servicios turísticos que deberá ser satisfecha por empresas misioneras, las que para cumplir su cometido requerirán mayor cantidad de combustibles y lubricantes.

La principal restricción manifestada hasta ahora por YPF para reactivar la planta de Posadas, se refiere a la ubicación ribereña de la misma, pues al formarse el lago que surgirá como consecuencia del funcionamiento de la represa Yacyretá, dicha planta quedará bajo las aguas.

De la consideración del actual emplazamiento de la planta de YPF y de la vital importancia de la misma para el desarrollo socioeconómico de la provincia de Misiones, se establece que sin duda alguna es procedente solicitar al Ejecutivo su relocalización y reactivación, lo cual deberá realizarse respetando la secuencia de su enunciamiento, pues de otro modo no se resolvería el problema a largo plazo.

Por las razones expuestas, se solicita la aprobación de este proyecto.

Miguel A. Alterach.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

59

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo gire de inmediato a esta Cámara, para su tratamiento en sesiones extraordinarias un proyecto de ley que contemple la gravísima catástrofe ecológica en que se encuentra sumido el noroeste bonaerense, declarando a todos los partidos involucrados como zona de desastre y en emergencia socioeconómica.

Que asimismo vería con agrado que en dicha ley se prevea la más amplia exención impositiva y el mayor apoyo crediticio específico, tanto para la actividad agropecuaria como industrial y comercal, que directa o indirectamente se haya perjudicado con el fenómeno climático.

Luis M. Macaya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hasta el día de la fecha, 5 de marzo de 1987 y, computando los últimos diez días, se han producido en los partidos de Trenque Lauquen, General Villegas, Pellegrini, Carlos Tejedor, Lincoln, Rivadavia y Pehuajó, precipitaciones que superan los quinientos milímetros, produciendo anegamientos que en algunos casos llegan a más del ochenta por ciento de la superficie del distrito.

Sólo teniendo en cuenta que el régimen anual de lluvias para la región afectada es del orden de los 800 milímetros, se toma real conciencia de la magnitud y gravedad del desastre operado.

Evacuados por miles, cosechas íntegras perdidas, rutas y vías de comunicación cortadas, riesgo inminente de corte de suministro eléctrico, riesgo gravísimo de epidemias nos hacen suponer con todo fundamento que las consecuencias de orden social y económico que la población de las zonas afectadas ya comienza a sufrir, se prolongarán por mucho tiempo.

Se hace necesario adoptar urgentes medidas de apoyo efectivo que acompañen la superación de este desastre en toda su magnitud. Hoy el tema es noticia y seguramente se movilizarán los recursos solidarios de la actividad pública y privada. Pero nuestra preocupación se extiende más allá del fugaz impacto periodístico del hecho y es por tal motivo que solicitamos con toda urgencia que el Poder Ejecutivo, ampliando el temario de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Nación, haga llegar un proyecto de ley que disponga expresa y taxativamente tanto ayuda crediticia como exenciones impositivas eficaces que puedan paliar la etapa de recuperación que todos los sectores productivos de las zonas afectadas hoy duramente, deben necesariamente emprender.

Por las razones expuestas, que no dudamos habremos de compartir todos los miembros de esta Honorable Cámara, es que solicitamos el voto afirmativo de este proyecto de declaración.

Luis M. Macaya.

—A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

60

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires adoptase las medidas que fueren conducentes para obviar los notorios inconvenientes de tránsito que se ocasionan en el cruce de las avenidas El Cano y De los Incas, con el puente sobre el que corren las vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, en esta capital.

José D. Canata.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La intersección de las avenidas El Cano y De los Incas con el puente sobre el que corren las vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, en esta capital, constituye un cruce de muy intenso flujo de tránsito el que notoriamente, se ve agravado porque su propia estrechez incide negativamente en la fluidez del desplazamiento vehicular.

Este paso tan denso está ubicado en el barrio de Belgrano y en las cercanías de los de Colegiales y Chacarita. Los importantes aportes que recibe están constituidos por automóviles particulares, gran número de vehículos comerciales (camiones y camionetas), seis líneas de transporte automotor colectivo de mucha frecuencia y ómnibus de media y larga distancia, entre otros.

Todos ellos se desplazan: *a*) del NE al SO ya que, al desviar desde la avenida Cabildo por la calle José Hernández necesariamente deben trasponer el estrecho cauce para empalmar por la avenida De los Incas; *b*) y del SO al NE ya que proviniendo de Chacarita y sus aledaños, deben emplear la avenida El Cano y atravesar ese paso para, desembocando en la calle Virrey del Pino, acceder a la citada avenida Cabildo.

Tal circulación se torna obligatoria puesto que las vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre no presentan pasos a nivel a distancias cercanas con la agravación de que las frecuentes clausuras temporarias de los mismos deriva, aún más, el caudal vehicular de la zona hacia el estrecho cruce que nos ocupa.

Al respecto y con relación a estos inconvenientes, cabe señalar que las largas clausuras que, ocasionalmente, sufre el paso a nivel de la estación Colegiales (avenida Federico Lacroze), ha ocasionado conflictos de magnitud con motivo del necesario desvío de esa tan transitada avenida, distante, aproximadamente, mil metros de nuestro cruce.

Ante las razones que se dejan expuestas, señor presidente, estímase de vital importancia la ampliación de tal cruce, en medida suficiente para obviar las notorias dificultades hasta aquí expresadas.

José D. Canata.

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacional.

61

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, dentro del régimen de reintegros de impuestos a los productos de exportación, incluyera los productos de carácter regional y, en especial los vinos finos, mostos concentrados, pasas de uva, uva en fresco, jugos concentrados de frutas y conservas.

Raúl E. Baglini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Motiva el presente proyecto la necesidad de promover el desarrollo y expansión de las economías regionales castigadas durante largo tiempo por la pérdida de mercado debido a políticas antiexportadoras. Por otra parte la referida necesidad debe verse sincronizada con la política de apertura de la economía que informa las líneas generales de la orientación económica de este gobierno.

Las exportaciones de estos productos pueden alcanzar gran dinamismo a través de la recuperación de mercados perdidos y la elevación de la participación de las exportaciones de éstos en su producción total.

Los niveles mundiales de exportaciones presentan gran disparidad con el caso argentino: las exportaciones mundiales de vinos representan el 17 % de la producción total, mientras que en la Argentina el 1,4 %; en pasas de uva el nivel mundial de exportaciones es del 67 % mientras que en la Argentina es del 16 %; en uva fresca esta participación se da en un 15 % y un 2 % para el mundo y la Argentina, respectivamente; en el resto de los productos se presentan casos similares.

Lo expuesto nos lleva a recomendar la inclusión de estos productos en el régimen de reintegros impositivos, de esta forma nos reinsertamos en mercado mundial sin vernos forzados a exportar impuestos.

Por lo que antecede, solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Raúl E. Baglini.

—A las comisiones de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.

62

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional en coordinación con el gobierno de la provincia de Buenos Aires, tome las medidas necesarias para lograr superar la grave emergencia que vive el oeste de la provincia de Buenos Aires, provocado por las recientes lluvias con motivo de las inundaciones. La situación de anegamiento ya existente fue agravada por las lluvias de este mes, y la superficie inundada asciende al millón de hectáreas, creando aislamiento, sumado a los cortes que presentan las rutas nacionales —además de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

las provinciales— y a la situación de los miles de evacuados junto a la acuciante amenaza de las aguas sobre la población.

Carlos A. Zaffore.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las recientes lluvias han agravado el estado de postración en que se encontraba el oeste de la provincia, como consecuencia de las inundaciones del período 85/86 y la ausencia de hechos concretos de envergadura por parte del gobierno nacional y provincial, ya sea para controlar el flagelo como para prever futuras inundaciones.

El gobierno nacional debe tomar medidas en razón de que hay rutas de su jurisdicción afectadas y por el hecho de que, dada su magnitud, el problema excede el marco jurisdiccional de la provincia.

La grave situación se manifiesta en los cortes de la ruta nacional 5, donde a 11 kilómetros de Trenque Lauquen con destino a Santa Rosa (La Pampa) se encuentra intransitable, lo mismo con destino a Pehuajó donde presenta seis cortes. Asimismo, la ruta nacional 33 —que ya se encontraba intransitable a la altura de la localidad de Treinta de Agosto— ahora se encuentra cortada en el tramo hacia Bahía Blanca.

Esta desolación se extiende a los partidos de Pehuajó, Bolívar, General Villegas, H. Yrigoyen, Pellegrini y Carlos Tejedor, donde en su conjunto suman un millón de hectáreas anegadas con miles de evacuados y la amenaza constante de las aguas sobre las poblaciones, además de los cortes en las rutas provinciales 226 y 86, respectivamente.

Tanto las pérdidas económicas que afectan al país en su conjunto como los perjuicios sufridos por los pobladores, indican que tienen que actuar tanto el gobierno local como el Estado nacional.

Carlos A. Zaffore.

—A la Comisión de Obras Públicas.

63

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, dispusiera lo necesario para efectivizar la apertura de una escuela de enseñanza secundaria en las localidades de Ostende o Valeria del Mar, partido de Pinamar, provincia de Buenos Aires.

Jorge R. Vanossi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El partido de Pinamar es bien conocido, tanto a nivel nacional, como internacional, como uno de los balnearios más hermosos del mundo.

Sin embargo, quizás pocos sospechen el aumento incesante que registra, año a año, su población permanente. Ello contribuye, sin ninguna duda, al progreso de la zona, pero va creando lógicos y serios problemas de infraestructura.

Uno de ellos es el referido a la enseñanza secundaria. En el momento en que se construyó el actual establecimiento de enseñanza media de la ciudad de Pinamar, el proyecto fue criticado por su falta de visión de futuro.

Los resultados están a la vista: año a año, pese a la buena voluntad y esfuerzo tanto de las autoridades del colegio como del intendente municipal, la matrícula aumenta y resulta difícil conseguir el espacio necesario como para responder a las necesidades educativas de la población escolar.

Es por ello que lo indicado sería descentralizar el secundario de Pinamar, abriendo otro establecimiento similar en Ostende o Valeria del Mar, localidades que, en la práctica, se han convertido en barrios de la primera.

La educación es uno de los pilares fundamentales de cualquier sociedad progresista y justa; la democracia, para fortalecerse, tiene la ineludible obligación de acrecentar la igualdad de oportunidades.

Sobre todo, hay que cuidar la formación de nuestros jóvenes y adolescentes, algunos de los cuales conformarán los cuadros dirigentes de nuestro país en el siglo XXI.

Es por ello que promuevo la aprobación del presente proyecto de declaración.

Jorge R. Vanossi.

—A la Comisión de Educación.

64

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que correspondan, establezca las negociaciones conducentes para la celebración de un tratado internacional con la República Oriental del Uruguay, a efectos que los pueblos argentino y uruguayo invistan una nacionalidad única denominada "rioplatense", con mantenimiento de la independencia de ambas ciudadanías y sin afectación de sus respectivas soberanías.

Jorge R. Vanossi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En 1810, la Revolución de Mayo inició el proceso emancipador; en 1816 esa independencia adquirió declaración jurídica formal; y en diversas fechas posteriores fueron separándose del conglomerado como Estados nuevos, con distintos territorios y pueblos que estaban reunidos en esa unidad solidaria.

"La República Argentina ocupa territorialmente una parte de lo que fue, hasta 1810, el Virreinato del Río de la Plata, creado en 1776. Este virreinato abarcaba, además de lo que después fueron las catorce provincias argentinas —y ahora veintidós— una serie de territorios fuera de lo que hoy es Argentina y que eran: las

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

intendencias de La Paz, de Cochabamba, de Potosí, de Charcas y de Paraguay, y las provincias de Moxos, Chiquitos, Montevideo y Misiones. Esta es la unidad jurídico-territorial que en 1810, se separa de España, y de ella van a surgir, después de muchos Estados —entre ellos la República Argentina— todos con igual derecho a su independencia. De donde Uruguay, Bolivia, Paraguay, no son desmembraciones de Argentina, sino de aquel conglomerado constituido por las Provincias Unidas del que Argentina era una parte" (Bidart Campos, Germán J., *Historia e ideología de la Constitución Argentina*, páginas 30/1, editorial Ediar, Buenos Aires).

En idéntico sentido Zorrilla de San Martín, en su obra *Detalles de historia* (páginas 148/9), refiriéndose a las colonias hispánicas de América subtropical, dice que formaron el virreinato español del Río de la Plata, "materia cósmica de cuatro repúblicas: la Argentina, o gran núcleo central..., el Paraguay, Bolivia y la República Oriental del Uruguay".

No hay —como acertadamente expusiera Alberto Demicheli en *Origen federal argentino*— una revolución oriental ni otra argentina, como se pretende; sólo hay un evento común, rioplatense, indivisible y solidario, que no puede desconectarse, científicamente, sin negar su propia autenticidad. "Si hay una historia común, hay también *a fortiori* héroes comunes, de típica filiación rioplatense. El autor y propulsor de nuestras primeras iniciativas federales, general don José Gervasio de Artigas, es sin duda su encarnación más genuina. Su biografía ofrece dos carátulas contrapuestas: la de héroe epónimo uruguayo y la de gestor auténtico del federalismo rioplatense" (op. citado, páginas 3 y 5).

Lo expuesto demuestra cabalmente que si bien Argentina y Uruguay son y seguirán siendo dos Estados independientes y soberanos, existe un proceso formativo común, comprobado por un sinnúmero de hechos y acontecimientos que sucedieron en una y otra banda y porque todas las convulsiones se hicieron sentir por igual en ambas márgenes del río de la Plata. Existe también una homogeneidad poblacional, un idioma común, un repertorio de principios y valores compartidos y un sentimiento afín que se concreta en la lucha en defensa de la libertad y en contra del despotismo. Asimismo, existe el diseño y la práctica de una organización política respetuosa de la dignidad de la persona humana, su libertad y sus derechos.

Por los fundamentos que anteceden, por considerar que en teorías los conceptos de nacionalidad y ciudadanía son distintos ,y que tal distinción no es sólo teórica sino que ha sido incorporada al derecho positivo de varias naciones; que nuestra Constitución no excluye la distinción sino que implícitamente la admite, siguiendo los antecedentes patrios; y que el Congreso Nacional en dos ocasiones que tuvo que pronunciarse —justamente en los períodos de organización nacional y con la intervención de quienes tuvieron actuación destacada en la redacción constitucional— asentó la diferencia de ambos conceptos (conf. Walter Villegas, A., *Ciudadanía y naturalización, consideraciones sobre el proyecto de ley del Instituto Argentino de Estudios Legislativos*, año 1937); y fundamentalmente por considerar que el contenido del presente proyecto es un paso importante en el proceso de integración latinoamericana ya iniciado, es que solicito la aprobación del mismo.

Jorge R. Vanossi.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Asuntos Constitucionales.

65

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que ante lo descubierto respecto al virus del SIDA, que azota ya a todas las poblaciones del planeta, en el Instituto Pasteur de Francia en un trabajo presentado el 21 de agosto de 1986 en la Academia de Ciencias de París por el profesor Jean Claude Chermann intitulado "Infección de cultivos de células de insectos con el virus de la inmunodeficiencia humana (HIV) agente del SIDA y detección de la presencia de este virus en insectos de origen africano", donde se explica el alto riesgo de contagio de esta enfermedad, que puede transformarse rápidamente en una epidemia mundial, vería con agrado que se tomasen todos los recaudos necesarios del caso, en lo que hace a la salud pública, informando en forma real a la población de la extrema gravedad de esta enfermedad, y la asepsia que se debe emplear en todos los hogares y sitios de trabajo de todo el país, así como llevar un estricto control de infectados y aislarlos como se debe ante el riesgo de contagio de la población.

Olga E. Riutort de Flores.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el XIV Congreso Internacional de Cáncer, en Budapest, el doctor Chermann dio a conocer a los científicos del mundo, el citado trabajo, posteriormente nueve científicos del Instituto Pasteur sintetizarían el mismo, se trata de Jean-Louis Becker, Uriel Hazan, Marie-Thérése Nugeyre, Françoise Rey, Bruno Spire, Françoise Barre-Sinousi, Alain Georges, Louis Teulières y el propio Chermann.

Antes ya, los doctores Mark Whiteside y Caroline Mac Leod documentaban el gran número de casos de SIDA en Belle Glade, Florida (EE.UU.), en personas que no pertenecían a los llamados grupos propensos al SIDA.

Por razones que no se comprenden, la Organización Mundial de la Salud no advierte a la humanidad de la propagación de la misma, en cifras reales no sólo en Africa sino en América del Sur y Central.

Es así que el SIDA que de hecho es una enfermedad tropical que se propaga sin coto en zonas de propensión, cinturones de miseria donde los individuos están expuestos de infecciones, transmitidas por picaduras de insectos, por insalubridad, hacinamiento, desnutrición, sin programas de erradicación de insectos o alimañas, está intimamente ligado a la falta total de un sistema social que evite la explotación del hombre por el hombre.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Se comprueba en el Instituto Pasteur de París que el virus del SIDA se enlaza y se incorpora al material genético de las células de los insectos.

Posteriormente los científicos tomaron diferentes tipos de insectos capturados al azar en Zaire y la República Central Africana, para ver si esos insectos tenían el virus del SIDA ya incorporado a sus genomas, es así que en el caso de las moscas Tse-Tse, los escarabajos negros, las hormigas león del Zaire y las garrapatas del ganado en los mataderos de Bangui, los signos indicativos del virus del SIDA ya estaban incorporados en el material genético del insector huésped.

Es así que se demuestra que el SIDA está íntimamente ligado a zonas tropicales pobres, tal como se expresó antes, por ejemplo en Delray Beach, a unos 45 kilómetros de Belle Glade en Florida, en 1986 aparecen en una zona pobre de población negra 18 casos de SIDA en un sector de 30 manzanas, 15 ya fallecieron.

En Italia el 28 de julio de 1986, el profesor Giorgio Leigheb dermatólogo del hospital Novara, gran entomólogo, revelaba que cuatro personas que habían fallecido hace poco de SIDA no eran ni homosexuales, ni drogadictos, ni hemofílicos y que era probable que se hubiesen contagiado por los miles de mosquitos que infectan esa región productora de arroz del norte de Italia.

Es más, los doctores S. F. Lyons, P. G. Jupp y B. D. Schoub del Departamento de Virología de la Universidad de Witwatersrand de Johannesburg escribieron lo siguiente:

"La sobrevivencia del HIV (virus del SIDA) por una hora en *C. Lectularius* (la chinche común) después de alimentarla con una mezcla de sangre y de virus sugiere que el contagio mecánico del virus entre seres humanos puede llevarse a cabo por chinches".

Es así que en Africa del 15 al 22 por ciento de los casos de SIDA se da en niños, mientras que en los Estados Unidos es sólo del 1 a 4 por ciento lo que sugiere que hay métodos de trasmisión diferentes.

Si habremos de detener esta terrible enfermedad tenemos que hacer análisis de sangre obligatorios a toda la población para detectar a todas las personas contagiadas y alojarlas en lugares especiales, para evitar contagios, tal como se hace con personas infectadas de otras enfermedades.

Señor presidente: el virus asociado al SIDA, el HIV, es un retrovirus, integra su material genético en las células infectadas, de tal forma que la persona infectada se convierte de por vida en portadora del virus, el SIDA es una enfermedad provocada por un "virus lento" una vez que se aloja en el huésped, la infección incuba hasta por más de diez años, y hasta ahora no se han tomado medidas serias para frenar la propagación del SIDA, ni por la vía rápida ni por la lenta.

Por eso la urgencia de tomar medidas drásticas ante este nuevo flagelo que asuela a la humanidad.

Olga E. Riutort de Flores.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

66

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de de la Nación, arbitre los recaudos pertinentes a los efectos de declarar de interés nacional el XV Congreso Latinoamericano de Psiquatría, organizado por la Asociación Médica Psiquiátrica de la República Argentina (AMPRA), a realizarse del 26 al 29 de noviembre de 1987, en el Centro Cultural General San Martín.

Ricardo A. Berri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En octubre de 1985, en el marco del XIV Congreso Latinoamericano realizado en Santo Domingo, República Dominicana, se eligió como sede del próximo congreso a nuestro país. Muchas fueron las razones para decidir esta elección, pero tal vez la de mayor peso fue la situación de democracia y libertad, así como también la recuperación institucional que imperan en nuestro país.

Dada la importancia de las entidades participantes, la jerarquía de las personalidades asistentes y la relevancia de los temas a tratar que reflejan graves problemas sociales así como su tratamiento en favor de un mayor bienestar de la comunidad, es obvio que este suceso en su desarrollo científico apoyará significativamente a uno de los objetivos fundamentales del Estado, alcanzar la salud mental y física de su pueblo.

Por todo ello, este acontecimiento merecerá sin duda la opinión favorable de mis pares, esperando su apoyo a esta iniciativa.

Ricardo A. Berri.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

67

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional dispusiera la prórroga del vencimiento del plazo fijado para acogerse a los beneficios impositivos establecidos en el capítulo III de la ley 23.091 hasta el 31 de diciembre de 1989, en función de la facultad conferida al Poder Ejecutivo nacional por el artículo 29 de la misma ley.

Atilio A. Curátolo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El déficit habitacional crónico que sufre el país se refleja naturalmente en la oferta de viviendas en alquiler, situación que tuvo en cuenta el Parlamento argentino cuando en 1984 dictó la ley 23.091, que en su

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

capítulo III, titulado: "Promoción de locaciones destinadas a vivienda", establece beneficios impositivos, determinados en el artículo 13 y subsiguientes, que se otorgan a quienes a partir de la entrada en vigencia de la ley realicen inversiones en inmuebles con características de vivienda común o económica, que se destinen a locación de vivienda familiar permanente, o incorporen viviendas de estas características al régimen de promoción.

Con el propósito de mantener el estímulo instituido en la norma citada, atendiendo que en ella se prevé la necesidad de la prórroga —al facultar al Poder Ejecutivo nacional mediante el artículo 29— y considerando la importancia de los efectos multiplicadores y potenciadores de la industria de la construcción en la actividad económica general y en los niveles ocupacionales (profesionales, técnicos y empleados dependientes), es que propongo el presente proyecto, en la seguridad de que su aceptación y aplicación contribuirá al bienestar de los argentinos.

Atilio A. Curátolo.

—A las comisiones de Vivienda y de Presupuesto y Hacienda.

68

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con sumo agrado que el Poder Ejecutivo nacional dispusiera la creación de la carrera de grado en ingeniería electrónica, con salida intermedia en licenciatura, en la unidad académica de la Universidad Tecnológica Nacional, delegación Río Grande, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Carlos M. Torres.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En todo momento de la historia humana, el adquirir conocimientos, fue una necesidad del presente y futuro. Más aún, cuando la producción de los bienes requeridos para el vivir diario, son más el producto del esfuerzo humano concretado en el maquinismo, que el directo y puramente físico del hombre, el adquirir conocimientos, es entonces una imperiosa necesidad, del mismo vivir.

Señor presidente, nos animamos a sostener que, una de las cosas que más distinguen la llamada modernidad, de todo el proceso histórico anterior a ella, es el haber corporizado el esfuerzo físico del hombre, en trozos de la materia circundante, para que éstos cumplan funciones que con anterioridad cumplían los brazos humanos. Los peronistas calificamos a esto, como el proceso de humanización de la materia que por costumbre, llamamos naturaleza. Esta humanización acciona, realimentando un proceso de humanización de la misma humanidad, en este caso no sólo por el hecho de ahorrar esfuerzo directo al hombre, sino porque permite, que el ser humano tenga más tiempo para compartir entre sus próximos. Los conocimientos técnicos, señor presidente, son necesarios, si mantienen la direccionalidad que queda señalada, de lo contrario se convierten en opresores de sus propios creadores.

Para que este fin sea alcanzado es menester que su teoría y mecanismos se correspondan con el vivir social de los pueblos concretos. En nuestro territorio nacional; futura provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, existen lógicas necesidades concretas y específicas, una de ellas —la educación— inducida por la destinación superior de nuestro rol histórico, requiere adecuar la adquisición de conocimientos de nuestros hombres y mujeres, especialmente de nuestros asalariados, a las condiciones presentes del desarrollo social y sus potencialidades futuras.

Con la claridad y elevada justicia que caracteriza el ideario y la práctica de los jóvenes, por la distancia que los separa de la especulación y los acerca a la sensibilidad y a la heroicidad cotidiana, los alumnos de la Universidad Tecnológica Nacional Río Grande levantan esta bandera social de progreso para la educación fueguina, informada por la filosofía expuesta; proponemos lo que el pueblo necesita para hacer la democracia que el pueblo quiere.

Carlos M. Torres.

—A la Comisión de Educación.

69

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo pertinente, disponga la pronta reglamentación de la ley 23.348 que establece la obligatoriedad de impartir educación vial en los establecimientos dependientes e incorporados al Ministerio de Educación y Justicia y la Secretaría de Educación de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires y que, atento a la urgencia e importancia que el tema reviste, se contemple la posibilidad de implementar una campaña publicitaria dirigida a la población infantil que contenga los lineamientos básicos de una adecuada educación vial.

Ricardo A. Terrile.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 23.348, sobre educación vial obligatoria en establecimientos educativos, brinda cobertura jurídica y jerarquiza un tema postergado en su consideración durante años en nuestra sociedad.

En la Argentina ocurren a diario accidentes de tránsito, en su mayor parte producto del desconocimiento de las normas de circulación vial o de la negligencia en su observación. Un paso importante en su prevención lo constituiría, sin lugar a dudas, el entrenamiento y enseñanza que se imparta al respecto a adultos y menores, y la amplitud de la información que se suministre.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

La Organización de las Naciones Unidas no duda en afirmar en base a estadísticas y estudios serios realizados sobre el tema, que el principal determinante de la disminución de accidentes viales es la existencia de una adecuada y efectiva educación.

La idea central de esa enseñanza es la de que los niños especialmente, partiendo desde sus propias experiencias estudien y analicen su entorno con el fin de conocerlo; y adquieran plena conciencia de los peligros que la circulación por las calles implica y la necesidad de estar siempre atentos, asumiendo responsabilidad por sus propias vidas y las de los demás.

Es de destacar en el tema al que estamos abocados la labor inobjetable desarrollada por la Policía Federal, a través de su División de Educación Vial. Desde el año 1935 personal de esta institución efectúa campañas preventivo-educativas en establecimientos educacionales de nivel primario y secundario de Capital Federal y Gran Buenos Aires, así como realizan viajes al interir del país a solicitud de distintas gobernaciones para dictar conferencias y clases sobre el tema.

Como complemento de la tarea reseñada en el párrafo anterior, se han instalado parques infantiles en Capital, para que los niños apliquen prácticamente los conocimients adquiridos; y se hace extensiva la difusión de información vial en épocas de receso escolar en colonias de vacaciones.

Todo lo expresado no resulta sin embargo suficiente, la Policía Federal no cuenta con medios ni personal en cantidad necesaria para cubrir la demanda que el tema plantea. Es por eso que damos bienvenida a la sanción de la ley cuya pronta reglamentación solicitamos.

Pero siendo conscientes del tiempo que la organización del curriculum educativo acarreará, sobre todo en momentos en que todo el tema educación está siendo revisado y reordenado, es que proponemos se implemente una campaña publicitaria como primer impulso en la tarea de enseñanza que propiciamos.

Ricardo A. Terrile.

—A las comisiones de Educación y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

70

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Nacional en sus artículos 86, inciso 15 y concordantes, se sirva disponer, por intermedio de la Fuerza Aérea Argentina, la realización de un puente aéreo entre las localidades de la provincia de La Pampa y la Capital Federal, en virtud de encontrarse bloqueada su comunicación terrestre directa.

A los efectos de evitar que se siga profundizando el estado de marginación en que se encuentran esas poblaciones, se debería disponer en forma inmediata la afectación de un aparato, con capacidad para el traslado de personas y carga.

Con el mismo fin podría disponerse asimismo, a través de las autoridades pertinentes, el incremento de las frecuencias de vuelos entre Santa Rosa y Capital Federal, con tarifas reducidas.

Miguel J. Serralta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La intensidad de las recientes precipitaciones pluviales en el centro del país ha provocado innúmeros inconvenientes, fundamentalmente en el noroeste de la provincia de Buenos Aires.

Como consecuencia de esa situación, el advenimiento de las aguas ha convertido en intransitables importantes vías de comunicación terrestre, afectando en igual modo a redes viales y vías férreas.

En virtud de ello la provincia de La Pampa ha perdido prácticamente su comunicación terrestre directa con la Capital Federal, generando gravísimos trastornos, habida cuenta del incesante flujo de intercambio en personas y bienes que se da diariamente.

Según las últimas informaciones, se encuentran cortadas la ruta nacional 5 en tres partes, a la altura de las ciudades de Trenque Lauquen, Carlos Pellegrini y Pehuajó; la ruta nacional 33, entre Trenque Lauquen y Guaminí.

Sobre esta última ruta hay que aclarar que desde los desbordes del río Quinto, hace un año y medio, se sigue esperando su reparación, a pesar de las permanentes promesas oficiales.

En lo que respecta al sector ferrovial, los servicios semanales del Ferrocarril Sarmiento que vinculan La Pampa con Capital Federal, está haciendo su recorrido en el doble tiempo de sus diagramas habituales.

Por todo ello, la presente iniciativa plantea una doble alternativa de solución. La primera, movilizando aparatos de aeronavegación de la Fuerza Aérea Argentina.

Esta alternativa reconoce antecedentes en condiciones análogas, ya que en oportunidad del bloqueo de comunicaciones terrestres entre las ciudades de Santa Fe y Paraná, la Fuerza Aérea afectó un aparato Hércules C 130, durante el tiempo que se demoraron los trabajos de reacondicionamiento de las vías de comunicación.

La otra alternativa ya está siendo impulsada desde el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia de La Pampa, y consiste en disponer el aumento de las frecuencias de vuelo entre Santa Rosa y Capital Federal, pero con tarifas diferenciales para que puedan acceder a este medio la gran mayoría.

En orden a los argumentos expuestos, solicito de esta Honorable Cámara la aprobación de la presente iniciativa, bajo la forma de declaración.

Miguel J. Serralta.

—A las comisiones de Defensa Nacional y de Transportes.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

71

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga la inclusión en el presupuesto general para la administración nacional para el año 1988 de una partida tendiente a encarar las obras de repavimentación de la ruta 131 que une las localidades de Crespo y Diamante, ambas de la provincia de Entre Ríos.

Rodolfo M. Parente.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En un proyecto del mismo tenor presentado durante el año 1986, expresábamos que la ruta 131, reviste para la provincia de Entre Ríos una importancia sustancial, habida cuenta que une una importante zona de producción cerealera con el puerto de Diamante, donde se embarcan anualmente más de 400.000 toneladas de granos.

Asimismo, subrayábamos que la citada ruta conecta entre sí a progresistas localidades de los departamentos de Paraná y de Diamante, y que su estado de deterioro —pese a las periódicas refacciones que se realizan— resiente sensiblemente la citada conexión y particularmente a las localidades de María Grande, Seguí, Viale, Villa Libertador San Martín, Crespo y Diamante.

En el sentido indicado y reproduciendo parcialmente los fundamentos vertidos y que lucen en el Trámite Parlamentario Nº 44/86, es que solicitamos, señor presidente, señores colegas la aprobación de la iniciativa que antecede.

Rodolfo M. Parente.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Transportes.

72

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, disponga los medios y acciones necesarias para la instalación de un teléfono público en la sede de la Sociedad de Fomento Barrio Parque Santa Rosa, sita en la calle Fray Botaro entre Lacarra y Gustavino, de la localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires.

José Bielicki.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Careciendo una vasta zona del barrio Santa Rosa, de Castelar, de un servicio telefónico que facilite las actividades cotidianas de la comunidad y satisfaga elementales necesidades de urgencia que prestan los medios de comunicación, se hace imprescindible su instalación.

Se debe tener en cuenta que en un mundo en el que se han acortado las distancias hasta lo inverosímil, debido a los avanzados sistemas, es derecho de los pueblos, el contar con éstos.

Esta medida no sólo presupone el normal desenvolvimiento cotidiano facilitando las diversas actividades de la comunidad, sino que implica tácitamente una mejor calidad de vida.

Debido al crecimiento demográfico en zonas importantes del conurbano bonaerense, han quedado aisladas debido a la falta de comunicación directa, siendo éstas, las razones fundamentales para la solicitud de la implementación de dicho servicio.

Por los motivos expuestos, es que solicito de los señores diputados, la aprobación de este proyecto.

José Bielicki.

—A la Comisión de Comunicaciones.

73

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional incluyera en el plan de obras del corriente año, la construcción de la avenida de circunvalación de la ruta nacional 12, a la altura de la ciudad entrerriana de Gualeguay.

Héctor M. Maya. — Roberto S. Digón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde hace tiempo y precisamente al habilitarse la ruta nacional 12, tomó especial fuerza la idea, sobre la necesidad de que se concretara la avenida de circunvalación de la ciudad de Gualeguay.

Ya la Nación culminó con las obras del puente Pellegrini y ha quedado pendiente como complemento la circunvalación, lo que permitirá que el complejo caminero adquiera los márgenes de seguridad indispensables, toda vez que en la actualidad, el tránsito por la ciudad misma, se constituye en una causa de permanente peligro; por otra parte, esta realización pendiente, permitirá adecuar el ritmo de circulación evitando pérdidas de tiempo a usuarios.

Se solicita como una cuestión de estricta necesidad y justicia la inclusión en el plan de obras del corriente año.

Por las razones expuestas y las que oportunamente se agregarán, interesamos la aprobación del presente proyecto.

Héctor M. Maya. — Roberto S. Digón.

A la Comisión de Transportes.

74

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, en ejercicio de sus atribuciones, se sirva dis-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

poner a través de los resortes institucionales que correspondan, el congelamiento de los precios en los contratos de locaciones urbanas con destino a vivienda familiar permanente.

Dicha medida debería comprender a los contratos celebrados a partir del primero de marzo del corriente año, y a los que en esa fecha, se encuentren en curso de ejecución.

Se excluirán del congelamiento las contrataciones para sedes de embajadas, consulados y organismos internacionales; las locaciones en que los Estados nacional, provincial o los municipios sean parte; y las locaciones de vivienda, con muebles, que se acuerden con fines de turismo en zonas aptas para ese destino.

Durante la vigencia del congelamiento se debería suspender la aplicación de las cláusulas de ajuste del valor de los alquileres que se hubiesen pactado, conforme a las disposiciones de la ley 23.091.

Esta medida deberá tener carácter de emergencia y durará, todo el tiempo de vigencia de las normas que sobre congelamiento de precios y salarios, se establecieron con fecha 23 de febrero de 1987.

Miguel J. Serralta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde la cero hora del día 23 de febrero de 1987, el Poder Ejecutivo de la Nación, puso en marcha un paquete de medidas económicas orientadas a la "adecuación" del programa de reforma económica puesto en práctica el 14 de junio de 1985.

Dichas medidas consistieron básicamente en el congelamiento a término de precios y salarios, con el fin de "garantizar la estabilidad económica y acentuar la lucha contra la inflación".

No obstante, y reiterando una práctica inaugurada desde el lanzamiento mismo del plan austral, quedaron al margen de la estrategia constrictiva, los precios de las locaciones urbanas.

Esta situación, añadida a otras de carácter profundamente estructural, viene a deteriorar aún más la comprometida situación de los sectores sociales más desfavorecidos, en la medida en que agudiza la regresiva política de distribución de ingresos, con la consecuente secuela de injusticia social.

Si tenemos en cuenta que, conforme a estadísticas oficiales, cuatro de cada cinco trabajadores no alcanza a cubrir con sus ingresos el 70 % de la canasta familiar, surge a las claras el impacto en la economía doméstica del valor de los alquileres.

Todo esto, en un marco en que la carrera de precios y salarios, no solamente no es pareja, sino que ha mostrado en el transcurso de los últimos meses desfasajes preocupantes, y sin que se advierta posibilidad alguna de resarcimiento en el corto lapso.

Carece de toda razonabilidad dejar al margen del congelamiento el precio de las locaciones destinadas a vivienda habida cuenta del fuerte contenido social de este rubro económico.

Reconozcamos que aún está pendiente, la realización de un pormenorizado y desapasionado análisis de las mejoras en el mercado inmobiliario, desde la sanción de la ley de locaciones urbanas. En este sentido, no escapa ni al más desavisado que la mayor afluencia de unidades habitacionales de ningún modo contribuyó a morigerar el valor de las contrataciones, que mantuvieron un ritmo de ascenso, independiente de las leyes de la oferta y la demanda.

Mientras tanto, a más de tres años de gobierno democrático, poco es lo que se ha avanzado en materia de construcción de viviendas populares, pesando sobre nosotros un déficit que supera los dos millones de unidades.

Por todo lo expresado, vengo a solicitar de los señores legisladores su voto favorable, a fin de impulsar desde esta Honorable Cámara la presente declaración.

Miguel J. Serralta.

—A las comisiones de Legislación General y de Vivienda.

75

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, disponga los medios necesarios y las acciones pertinentes para la instalación de un teléfono en la sede del Jardín de Infantes Nº 905 con domicilio en la calle Echeverría 319 de la ciudad de Villa Sarmiento, Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires.

José Bielicki.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Careciendo la zona donde se desarrollan las tareas docentes el Jardín de Infantes Nº 905 de la calle Echeverría 319 de la ciudad de Villa Sarmiento, Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, de un servicio telefónico que facilite las actividades cotidianas y de urgencia que prestan los medios de comunicación, se hace imprescindible la instalación del mismo.

En un mundo en el que se han acortado las distancias hasta lo inverosímil, debido a las avanzadas distancias, es derecho de los pueblos contar con éstos.

La instalación de un teléfono para este jardín de infantes es vital por su importancia ya que la concurrencia de niños tan pequeños, que por su corta edad están expuestos a sufrir accidentes comunes en este período de su infancia, requiere su atención inmediata, tanto médica como familiar.

Por los motivos expuestos es que solicito de los señores diputados la aprobación de este proyecto.

José Bielicki.

—A la Comisión de Comunicaciones.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

76

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado por parte del Poder Ejecutivo nacional se tomaran los recaudos pertinentes a los efectos de implementar, dentro de las posibilidades, con la mayor celeridad posible, la entrega a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas de un inmueble en el cual pueda funcionar adecuadamente, toda vez que el edificio en el cual se encontraba actualmente se encuentra prácticamente inhábil según pericia técnica solicitada por el señor fiscal nacional y que lo llevara a tomar la determinación de desalojar dicho edificio dando licencia al personal a su cargo, y paralizando los trámites en curso.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Existen en el país, muchas carencias edilicias, tanto en lo que hace a lo individual de cada ciudadano o grupo familiar, así como también en lo que respecta a edificios públicos, la mayoría de ellos vetustos e inadecuados.

En el caso que nos ocupa, la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, la situación es más que grave, ya que en el día de ayer, el señor fiscal nacional debió ordenar el desalojo del edificio que ocupaba la fiscalía a su cargo dando licencia al personal que trabaja en la misma, dado que una pericia técnica solicitada por el señor fiscal declara totalmente inhabilitado el edificio con todas las consecuencias que su uso podría traer aparejado.

Evidentemente, esta situación entorpece las labores que esta fiscalía nacional desarrolla, trabando los actos procesales en curso con sus secuelas propias de este entorpecimiento.

Entendiendo que éste es un problema serio al que se le debe dar prioritaria solución, me dirijo a la Honorable Cámara a los efectos de que se apruebe el presente proyecto y sea elevado a su vez al Poder Ejecutivo nacional, quien por otra parte y a tenor de notas periodísticas aparecidas con anterioridad ya debería haber resuelto este tema, dado que el señor fiscal Molinas en reiteradas oportunidades llamó la atención respecto al problema edilicio que soportaba la repartición a su cargo.

Por todo ello, considero que se halla fundado el presente por lo cual solicito su aprobación.

Alberto C. Bonino.

—A la Comisión de Justicia.

77

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare de interés nacional las III Jornadas Latinoamericanas de Tiempo Compartido, organizadas por la Cámara Argentina de Tiempo Compartido, que tendrán lugar durante el mes de noviembre del corriente año en la ciudad de Mar del Plata.

Ricardo A. Terrile.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las III Jornadas Latinoamericanas de Tiempo Compartido, que se llevarán a cabo en la ciudad de Mar del Plata durante el mes de noviembre de 1987, tendrán trascendencia a nivel nacional e internacional como ya ha sido demostrado en las jornadas anteriores, año 1985 en Buenos Aires y año 1986 en Punta del Este, Uruguay —declarada de interés nacional por el gobierno uruguayo—. El tema del "tiempo ompartido" está íntimamente relacionado con el "nuevo derecho real" denominado multipropiedad, el que ha sido objeto de un proyecto de ley —presentado en esta Honorable Cámara de Diputados por la diputada nacional Allegrone de Fonte y el suscripto— en el que se expresaba en parte de sus fundamentos que "los derechos reales de nuestro Código Civil, previstos para otras finalidades, resultan insuficientes para abarcar las complejas características y modalidades que nos presenta esta nueva actividad negocial denominada empresarialmente 'tiempo compartido' ".

Fue en Francia que apareció por primera vez este producto, el tiempo compartido. En 1967 la Société Des Grands Travaux, de Marsella, lanzó la primera operación de este tipo en *superdevoluy*, contando en la actualidad con más de sesenta mil multipropietarios. En la Argentina este nuevo fenómeno social comienza a vislumbrarse en el año 1979, demorándose su desarrollo por problemas cambiarios que facilitaban el turismo exterior e impedían el desarrollo del turismo local. Entre 1983 y 1984 comienza el crecimiento estable y definido de tiempo compartido en la Argentina al tiempo que empieza a ser conocido por el gran público. En 1986 nos encontrábamos con más de cuarenta complejos funcionando, todos éstos costeados en su totalidad por empresas privadas.

Entre las conclusiones de las dos jornadas anteriores cabe rescatar, entre otras, las que demuestran que el tiempo compartido —que consiste en el aprovechamiento exclusivo, permanente y alternado, por espacios de tiempo limitado, de unidades funcionales que componen un edificio concebido con destino vacacional— es un instrumento apto para reactivar y recuperar en el circuito del alojamiento turístico, edificios existentes paralizados en su terminación o funcionalidad originando el incremento de la actividad laboral específica en esta área, desarrollo de capitales genuinos en forma acelerada, etcétera.

La jerarquía de los profesionales que activamente participarán en estas jornadas y la importancia del tema en cuestión hacen que este evento merezca ser declarado de interés nacional.

Ricardo A. Terrile.

—A la Comisión de Legislación General.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

78

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos —Secretaría de Comunicaciones— contemple la posibilidad mediante el organismo competente, de habilitar una oficina de correos y telégrafos en la localidad de Gran Guardia, departamento Formosa, de la provincia homónima.

Carlos O. Silva.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La iniciativa propuesta, se ocupa en esta oportunidad de la localidad de Gran Guardia, departamento Formosa de la provincia homónima, distante de la ciudad capital de la misma, por la ruta nacional 81 a unos noventa y tres kilómetros aproximadamente.

Dicha localidad cuenta con una población de 1.200 habitantes en el área urbana, a los que se le suman, considerando su zona rural 3.000 habitantes; es decir, una totalidad de 4.200 habitantes, dedicados en su mayor parte a la actividad agrícola ganadera, con relevancia a la explotación forestal.

Posee una amplia área de influencia en distintas colonias y parajes de no menos ascendencia, como Las Lomitas, Loma Quebranto, Loma Clavel, El Olvido, Monseñor D'Andrea y otras.

En el particular, pueden enunciarse entre otras, distintas entidades de jurisdicción nacional y provincial, como Ferrocarril General Belgrano, Agua y Energía Eléctrica, ENTEL, un registro civil, un destacamento de la policía provincial, una delegación de bosques, un hospital provincial y varias escuelas de enseñanza primaria y secundaria, así como también, una escuela municipal; las que en su conjunto configuran la estructura institucional básica, sobre la cual, se desenvuelve la actuación autónoma de la localidad, con influencia sobre las áreas aledañas mencionadas precedentemente.

En relación a la actividad propiamente mercantil, se encuentra en una etapa de crecimiento, sus 42 centros comerciales e industriales inscriptos en la municipalidad, avalan a todas luces la necesidad de implantar en esta localidad, la simiente de prosperidad que determinadas instituciones de índole nacional proveen, por el sólo hecho de su inserción.

En este orden de ideas, variados son los motivos que aconsejan en la actualidad, el reemplazo de la estafeta postal existente, por una oficina de correos y telégrafos, así cuestiones de estricto desarrollo de la localidad misma, ya que la estafeta postal en funcionamiento además de conceder poca garantía en relación a su desenvolvimiento, ya que es atendida inapropiadamente por un comerciante, en un establecimiento mercantil sin afectación específica a la prestación del servicio público que provee; surge como insuficiente para abastecer la creciente demanda postal, más aún considerando, que ella, por sí misma, facilitaría el servicio de otras operaciones, como giros postales y afines, en una localidad que carece de un banco nacional y provincial para la realización de tales menesteres.

Asimismo, la conveniencia de una oficina de esta naturaleza en Gran Guardia, a los fines presupuestarios de Encotel, se vería sumamente facilitada y alivianada, toda vez que el edificio donde funcionaría dicha repartición, ha sido cedido por la propia municipalidad, la que en su actual mandato, consciente de los reales esfuerzos necesarios para que Gran Guardia emerja como polo de importancia y autosuficiente, no ha descuidado afán en dicho logro.

Por lo expuesto, si pretendemos que el crecimiento real del interior no perdure como una frase trillada y grandilocuente de funcionarios del Estado y representantes del pueblo; si en verdad, no carecemos de la visión de un país grande, que a veces con injusticia suele endilgársenos, no dudo que el presente proyecto obtendrá la más favorable acogida, teniendo en cuenta, que como es notorio, son estas pequeñas grandes obras, las que en definitiva producen que un país se fortifique, se desarrolle con un basamento sólido en sus estructuras y perenne hacia el futuro.

Carlos O. Silva.

—A la Comisión de Comunicaciones.

79

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través del Ministerio de Salud y Acción Social, contemple la posibilidad mediante el organismo competente de crear dos salas de primeros auxilios en las colonias de Loma Quebranto y Loma Clavel, departamento de Formosa, de la provincia homónima.

Carlos O. Silva.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Entre las necesidades más imperiosas que pueden observarse a través de toda la provincia de Formosa, en el noroeste de nuestro país, pueden enumerarse con profundo pesar, la falta de un idóneo y adecuado sistema sanitario. Al respecto podrían enunciarse más de alguna zona donde no existe cobertura alguna, siquiera para solucionar problemas que acontecen cotidianamente. A ello se le suman las dificultades producidas por los factores climáticos adversos, la falta de estructura vial, las medianas distancias entre una localidad a otra y la casi inexistencia de medios de comunicación, aptos para llevar al habitante de aquellos parajes un mínimo de seguridad.

En el caso particular de la localidad de Gran Guardia y los parajes y colonias de su zona de influencia, esta problemática situación, se ve en la actualidad incrementada con el incipiente desarrollo de la zona, como asimismo, con el asentamiento de nuevos núcleos pobla-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cionales que alcanzan en su totalidad una cantidad cercana a los cuatro mil doscientos habitantes, en toda su área de actividad.

Gran Guardia, como la localidad de mayor importancia, posee un hospital provincial que cumple una gran obra social tendiente a suplir dichas falencias, pero que como resulta notorio, es insuficiente para abastecer tan amplia misión en colonias y parajes colindantes.

Por lo expuesto y en la intención de actuar organizadamente, resultaría de suma necesidad ubicar dos salas de primeros auxilios en puntos equidistantes al mismo, es decir, en las colonias de Loma Quebranto y Loma Clavel, las que en la ocasión, sitas en puntos neurálgicos del hospital de Gran Guardia, satisfarían los requerimientos sanitarios indispensables de esta extensa comarca.

En este sentido, es dable destacar que la idea propuesta, no es novedosa, toda vez que los vecinos conscientes de esta insuficiencia del sistema, han previsto la eventual donación de los predios necesarios en forma gratuita para el establecimiento de aquéllos.

Señor presidente: si no existe sino uniformidad de criterio cuando se afirma que es el Estado quien debe promover el bienestar general, instrumentando con su accionar lo conducente para que sus habitantes gocen de salud, instrucción, trabajo, comodidad y paz; también hemos de coincidir que si uno sólo de sus gobernados se encuentra privado de alguna de esas atribuciones, en el caso que nos ocupa, la salud, dicha situación debe repararse con premura e inmediatez, dentro de las posibilidades que un Estado moderno puede proveer.

Por ello y en razón de lo expuesto es que se peticiona de todos los demás miembros de esta Honorable Cámara, su solidaridad para la aprobación del presente proyecto, que insta la creación de dos salas de primeros auxilios en las colonias de Loma Quebranto y Loma Clavel, departamento de Formosa, de la provincia homónima.

Carlos O. Silva.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública

80

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que deplora la actitud asumida por la delegación argentina ante la Comisión de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, reunida en Ginebra el 11 de marzo de 1987, atento a que su voto significó un claro atentado al pensamiento de la inmensa mayoría del pueblo argentino y no condice con sus raíces históricas.

Carlos A. Contreras Gómez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La actitud de la representación argentina en la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, negando su apoyo a un pedido de los Estados Unidos para investigar la violación de los derechos humanos en Cuba, significa un claro atentado al pensamiento de la mayoría del pueblo de la República en el manejo de las relaciones exteriores.

Dijimos con los señores diputados que suscribimos el proyecto de declaración que presentamos a consideración de la Honorable Cámara, y que se halla transcrito en el Trámite Parlamentario Nº 148 (página 3282/83); que de concretarse por parte de la delegación argentina el voto negativo al proyecto de los Estados Unidos, "se cometería una flagrante violación a la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 y el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos del 19 de diciembre de 1966, entre otras importantes convenciones a las que ha adherido nuestro país".

Desgraciadamente el hecho mencionado como probable entonces, ocurrió, poniéndose de relieve una vez más las indefiniciones y contradicciones de la política exterior argentina, sin resultar satisfactorias las explicaciones dadas por el señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto sobre el tema.

Por ello propongo a la Honorable Cámara apruebe el proyecto de declaración que someto a su consideración.

Carlos A. Contreras Gómez.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

81

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través del Banco de la Nación Argentina disponga el lanzamiento de una línea de crédito para asistir a los productores horticultores de la provincia de Jujuy durante la campaña agrícola 1987.

Horacio Guzmán. — María C. Guzmán.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia de Jujuy concentra un alto número de hectáreas sembradas con cultivos hortícolas.

El encadenamiento productivo que presentan las subzonas que conforman esta región hortícola permite abastecer a los mercados del país desde abril hasta fines de octubre, y estos productores que llegan a los grandes centros de consumo del país durante el invierno y comienzos de la primavera, son considerados primicias.

Dos factores se han combinado para que se prevea para la campaña hortícola 1987, una caída del área sembrada. Por un lado, encontramos la pérdida de almácigos principalmente pimiento, como consecuencia de las excesivas lluvias de diciembre y enero. Por otro lado, tenemos el factor económico, dado que la campaña pasada 1986, se caracterizó por los bajos precios e importaciones, que afectaron negativamente la situación económica de los productores.

Se hace necesario entonces a la brevedad dotar a estos de los recursos necesarios, para hacer frente a esta

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

campaña hortícola, ya que en la actualidad, se encuentran totalmente desprotegidos en cuanto a la financiación de sus producciones, siendo que realizan cultivos que demandan grandes inversiones por hectárea. En este momento, la única línea de crédito es otorgada por el Banco de la Provincia de Jujuy, que es exigua por el monto, y por la muy limitada cartera de clientes, que no permite llegar con el auxilio financiero a los productores en general. Esta falta de apoyo crediticio, lleva a financiaciones realizadas por comisionistas y proveedores de insumos, que crean una gran dependencia al productor, cuando no caen en la trampa de financistas especuladores, que atentan directamente contra las posibilidades de producción en el mediano plazo.

Los últimos años se han caracterizado por un cambio tecnológico en la región y su futuro, que lleva implícito modificaciones importantes en el sistema de riego, en las variedades utilizadas en el manejo de cultivos, permitiendo la obtención de elevadas producciones por unidad de superficie.

Se hace necesario para la diversificación en la producción del NOA y Jujuy, apoyar el afianzamiento de esta actividad, porque hay que continuar con este proceso de transformación. Es así que el apoyo crediticio es herramienta indispensable para continuar con el desarrollo del sector.

Horacio Guzmán. — María C. Guzmán.

—A las comisiones de Finanzas y de Agricultura y Ganadería.

XII

Licencias

Solicitan licencia para faltar a sesiones de la Honorable Cámara los señores diputados:

—Díaz: para el día 4 de febrero de 1987, por razones de salud (3.483-D.-86).

—Endeiza: para el día 4 de febrero de 1987, por razones particulares (3.486-D.-86).

—Altamirano: para el día 6 de febrero de 1987, por razones particulares (3.488-D.-86).

—Flores: para el día 4 de febrero de 1987, por razones particulares (3.489-D.-86).

—González (J. V.): para el día 4 de febrero de 1987, por razones de salud (3.491-D.-86).

—Carrizo: para el día 4 de febrero de 1987, por razones oficiales (3.492-D.-86).

—Cavallaro: para el día 4 de febrero de 1987, por razones particulares (3.494-D.-86).

—De la Sota: para el día 4 de febrero de 1987, por razones particulares (3.495-D.-86).

—Riutort de Flores: para el día 4 de febrero de 1987, por razones particulares (3.497-D.-86).

—Castiella: para el día 4 de febrero de 1987, por razones de salud (3.498-D.-86).

—Falcioni de Bravo: para el día 4 de febrero de 1987, por razones de salud (3.499-D.-86).

—Pedrini: para el día 4 de febrero de 1987, por razones particulares (3.503-D.-86).

—Pepe: para el día 4 de febrero de 1987, por razones particulares (3.506-D.-86).

—Llorens: para el día 4 de febrero de 1987, por razones de salud (3.507-D.-86).

—Ibáñez: para el día 4 de febrero de 1987, por razones particulares (3.508-D.-86).

—Miranda: para el día 4 de febrero de 1987, por razones particulares (3.509-D.-86).

—Vanossi: para el día 4 de febrero de 1987, por razones oficiales (3.510-D.-86).

—Aramburu: para el día 4 de febrero de 1987, por razones de salud (3.511-D.-86).

—Rabanaque: para el día 4 de febrero de 1987, por razones particulares (3.512-D.-86).

—Sammartino: para los días 4 y 5 de febrero de 1987, por razones particulares (3.518-D.-86).

—Alderete: para el día 12 de febrero de 1987, por razones particulares (3.548-D.-86).

—Soria Arch: desde el día 4 de marzo hasta el día 9 de abril de 1987, por razones particulares (3.553-D.-86).

—Vanossi: para los días 25 y 26 de febrero de 1987, por estar ausente del país (3.578-D.-86).

—Allegrone de Fonte: para el día 25 de febrero de 1987, por razones oficiales (3.610-D.-86).

—Macedo de Gómez: desde el 2 hasta el 6 de marzo de 1987, por razones de salud (3.675-D.-86).

—Aguilar: desde el día 2 de marzo de 1987 hasta el día 6 del mismo mes y año por razones particulares (3.695-D.-86).

—Flores: para el 5 de marzo de 1987, por razones partidarias (3.698-D.-86).

—Medina: para el 5 de marzo de 1987, por razones partidarias (3.699-D.-86).

—Iglesias: para el 5 de marzo de 1987, por razones partidarias (3.700-D.-86).

—Silva (C. O.): para el día 12 de marzo de 1987, por razones oficiales (3.745-D.-86).

—Altamirano: para los días 11 y 12 de marzo de 1987, por razones de salud (3.746-D.-86).

—Díaz: para el día 12 de marzo de 1987, por razones particulares (3.747-D.-86).

—Zavaley: para el día 12 de marzo de 1987, por razones políticas (3.751-D.-86).

—Botta: para el día 12 de marzo de 1987, por razones de salud (3.752-D.-86).

—González (H. E.): para el día 12 de marzo de 1987, por razones de salud (3.753-D.-86).

—Carrizo: para el día 12 de marzo de 1987, por razones oficiales (3.754-D.-86).

—Medina: para el día 12 de marzo de 1987, por razones partidarias (3.760-D.-86).

—Carranza: para el día 12 de marzo de 1987, por razones particulares (3.764-D.-86).

—Zubiri: para el día 12 de marzo de 1987, por razones particulares (3.765-D.-86).

—Ferré: para el día 12 de marzo de 1987, por razones partidarias (3.766-D.-86).

—Solari Ballesteros: para el día 12 de marzo de 1987, por razones particulares (3.767-D.-86).

—Druetta: para el día 12 de marzo de 1987, por razones partidarias (3.768-D.-86).

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

—Lencina: para el día 12 de marzo de 1987 por razones de salud (3.769-D.-86).

—Alberti: desde el día 11 de marzo de 1987 hasta el día 14 del mismo mes y año por razones oficiales (3.770-D.-80).

—Collantes: para el día 12 de marzo de 1987 por razones particulares (3.771-D.-86).

—Martínez Márquez: para el día 12 de marzo de 1987 por razones particulares (3.772-D.-86).

—González (A. I.): para el día 12 de marzo de 1987 por razones particulares (3.774-D.-86).

—Sella: para el día 12 de marzo de 1987 por razones particulares (3.775-D.-86).

—Gay: para los días 12 y 13 de marzo de 1987 por razones de salud (3.776-D.-86).

—Vairetti: para los días 12 y 13 de marzo de 1987 por razones de salud (3.777-D.-86).

—Cavallari: para el día 12 de marzo de 1987 por razones oficiales (3.778-D.-86).

—Falcioni de Bravo: para el día 12 de marzo de 1987, por razones particulares (3.780-D.-86).

—López. para el día 12 de marzo de 1987, por razones particulares (3.781-D.-86).

—Aguilar: para el día 12 de marzo de 1987, por razones de salud (3.782-D.-86).

—Lema Machado: para el día 12 de marzo de 1987, por razones particulares (3.783-D.-86).

—Iglesias: para el día 12 de marzo de 1987, por razones partidarias (3.784-D.-86).

—Castiella: para el día 12 de marzo de 1987, por razones de salud (3.785-D.-86).

—Brizuela (J. A.): para el día 12 de marzo de 1987, por razones partidarias (3.786-D.-86).

—Gerarduzzi: para el día 12 de marzo de 1987, por razones particulares (3.788-D.-86).

—Llorens: para el día 12 de marzo de 1987, por razones de salud (3.808-D.-86).

—Alagia: desde el día 20 de marzo del corriente al 20 de abril, por tener que ausentarse del país (3.809-D.-86).

—Di Cío: desde el 16 de marzo hasta el 20 de marzo de 1987, por razones de salud (3.813-D.-86).

—Grimaux: para el 12 de marzo de 1987, por razones particulares (3.821-D.-86).

—Riutort de Flores: para el día 12 de marzo de 1987, por razones oficiales (3.822-D.-86).

—De la Sota: para el día 12 de marzo de 1987, por razones particulares (3.823-D.-86).

Bianciotto: para el día 12 de marzo de 1987, por razones de salud (3.824-D.-86).

—Giacosa: para el día 12 de marzo de 1987, por razones particulares (3.825-D.-86).

—Torresagasti: para el día 12 de marzo de 1987, por razones particulares (3.826-D.-86).

—Perl: para el día 12 de marzo de 1987, por razones particulares (3.827-D.-86).

—Briz de Sánchez: para el día 12 de marzo de 1987, por razones particulares (3.828-D.-86).

—Martínez: para el día 12 de marzo de 1987, por razones particulares (3.829-D.-86).

—Carrizo: para los días 18 y 19 de marzo de 1987, por razones oficiales (3.833-D.-86).

—Ríquez: para los días 18, 19 y 20 de marzo de 1987, por razones particulares (3.851-D.-86).

Sobre tablas.

C. INSERCIONES

1

INSERCION SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO VANOSSI

Homenaje a Galo Plaza

Señor presidente:

El 28 de enero pasado falleció en Ecuador, Galo Plaza, personalidad brillante que tuvo destacadísima actuación no sólo en su patria, Ecuador, sino en la vida diplomática, particularmente en la Organización de Estados Americanos.

Podría decirse que, desde su nacimiento, se avizoró su destino relacionado con la diplomacia y con la comunidad continental americana, pues nació fuera de su patria, en Nueva York, el 17 de febrero de 1906, mientras su padre cumplía una misión diplomática.

Sus padres fueron el general Leónidas Plaza Gutiérrez —dos veces presidente de la República— y Avelina Lasso, descendiente directa de uno de los fundadores de Quito.

Estudió en Ecuador y en Estados Unidos, graduándose en ciencias agrarias, políticas y económicas, en las universidades California y Maryland.

En los inicios de su actuación pública ocupó cargos en la representación diplomática ecuatoriana en los Estados Unidos.

En su patria, fue consejero municipal y luego, intendente de Quito.

Más tarde, se desempeñó como ministro de Defensa. Luego, en 1914, fue designado embajador en Estados Unidos.

Durante su misión diplomática, tuvo activa partitipación en la formación de la Organización de las Naciones Unidas.

Este organismo internacional, en su momento, le encomendó misiones de paz singularmente importantes y difíciles, como actuar de mediador en lugares tan convulsionados como el Líbano, el Congo y Chipre. En todos los casos se desempeñó con la máxima solvencia, poniendo de relieve sus condiciones de conciliador.

Fue elegido senador, y más tarde accedió a la presidencia de la República.

En el ejercicio de la primera magistratura fue acompañado por gabinetes en los que buscó la unidad nacional, el crecimiento económico, la estabilidad institucional y el desarrollo de las libertades.

Durante su gobierno, que comprendió desde 1958 hasta 1962, la vida democrática del país tuvo el mayor impulso, y los derechos humanos el más completo respeto.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

En el campo económico, realizó programas para el desarrollo de la agricultura ecuatoriana, destacándose el referente a la exportación del banano.

En 1968 fue designado Secretario General de la Organización de Estados Americanos, ocupando brillantemente el cargo hasta 1975.

Su actuación en la OEA fue descollante, y allí puso particular énfasis en los problemas agropecuarios, como también en los relacionados con la administración financiera, y exponiendo también los problemas técnicos relativos al subdesarrollo. Reiteradamente criticó con dureza a los Estados Unidos, por no prestar suficiente atención a los problemas de la región.

La actuación de Galo Plaza estuvo siempre rodeada del reconocimiento y respeto, no sólo de sus amigos, sino también de sus adversarios políticos, por la responsabilidad con que se consagró a sus funciones.

Podría sintetizarse su vida pública, diciendo que fue descollante en todos los ámbitos en que le tocó actuar, destacándose por el resguardo de los principios éticos, y por el anorme servicio que prestó a su patria y a toda América.

2

INSERCION DISPUESTA POR RESOLU CION DE LA HONORABLE CAMARA [1]

Al servicio de la comunidad humana: una consideración ética de la deuda internacional [2]

Introducción

Dirigentes políticos y económicos, responsables sociales y religiosos, opiniones públicas, todos lo reconocen: los niveles de endeudamiento de los países en desarrollo constituyen, por sus consecuencias sociales, económicas y políticas, un problema grave, urgente y complejo. El desarrollo de los países endeudados, y aun a veces su independencia, están comprometidos. Se han agravado las condiciones de existencia de los más pobres; el sistema financiero internacional padece sacudidas que lo resquebrajan.

De una parte y de otra, acreedores y deudores se han esforzado por encontrar, caso por caso, soluciones inmediatas y a veces también de más largo plazo. Insuficientes y limitados todavía, estos esfuerzos deben proseguir en el diálogo y la mutua comprensión para aclarar mejor los derechos y deberes de cada uno.

Si la coyuntura actual ha agravado la situación de los países en desarrollo al punto que algunos de ellos se encuentran al borde de la quiebra, incapaces de asegurar el servicio de sus deudas, especialmente en América latina y en Africa, las estructuras financieras y monetarias internacionales son ellas mismas en parte cuestionadas. ¿Cómo se ha llegado a esto? ¿Cuáles cambios en los comportamientos y en las instituciones permitirán establecer relaciones equitativas entre acreedores y deudores, y evitar que la crisis se prolongue volviéndose más peligrosa?

Partícipe de esas graves inquietudes —internacionales, regionales y nacionales— la Iglesia quiere reiterar y precisar los principios de justicia y de solidaridad que ayudarán a encontrar las pistas de solución. Ella se dirige ante todo a los actores principales en los campos financiero y monetario; quiere también iluminar la conciencia moral de los responsables cuyas opciones no pueden ignorar los principios éticos, sin proponer, por ello, programas operativos ajenos a su competencia.

La Iglesia se dirige a todos los pueblos, especialmente a aquellos más indefensos, que sufren en primer término las repercusiones de estos desórdenes con un sentimiento de fatalidad, de aplastamiento, de latente injusticia y hasta de rebelión. Quiere devolverles la esperanza y la confianza en la posibilidad de salir de la crisis del endeudamiento con la participación de todos y el respeto de cada uno.

Estos graves problemas parecen deber ser abordados con una perspectiva global que sea al mismo tiempo una consideración ética. Por lo cual parece necesario indicar, en primer lugar, los principios éticos aplicables en esas situaciones complejas, antes de examinar las opciones particulares que los protagonistas pueden ser llevados a asumir, sea en situaciones de urgencia, sea en una perspectiva de corrección a medio o largo plazo.

A todos aquellos que le concederán su atención, la Iglesia les expresa desde ahora su convicción de que una cooperación que supere los egoísmos colectivos y los intereses particulares puede permitir una gestión eficaz de la crisis del endeudamiento y, más en general, señalar un progreso en el camino de la justicia económica internacional.

I

Principios éticos

1. *Crear nuevas solidaridades*

El endeudamiento de los países en desarrollo se sitúa en un amplio contexto de relaciones económicas, políticas, tecnológicas, que manifiestan la interdependencia acrecentada de las naciones y la necesidad de una concertación internacional para perseguir objetivos de bien común. Esta interdependencia, para ser justa, en lugar de conducir al dominio de los más fuertes, al egoísmo de las naciones, a desigualdades e injusticias, debe hacer surgir formas nuevas y ensanchadas de solidaridad, que respeten la igual dignidad de todos los pueblos [1]. Así la cuestión financiera y monetaria se impone hoy con nueva urgencia [2].

---

1 Véase en la página 8174 el texto de la resolución de la Honorable Cámara que dispone la presente inserción.

2 Documento de la Pontificia Comisión «Iustitia et Pax»

1 Cfr. Pablo VI, *Populorum progressio*, 26 de marzo 1969, nn. 64, 65, 80.

2 Cfr. Congregación para la Doctrina de la Fe, *Instrucción sobre libertad cristiana y liberación*, 22 marzo 1986, n. 89: «La solidaridad es una exigencia directa de la fraternidad humana y sobrenatural. Los graves problemas socioeconómicos que hoy se plantean, no pueden ser resueltos si no se crean nuevos frentes de solidaridad; solidaridad de los pobres entre ellos, solidaridad con los pobres, a la que los ricos son llamados, y solidaridad de los trabajadores entre sí. Las instituciones y las organizaciones sociales, a diversos niveles, así como el Estado, deben participar en un movimiento general de solidaridad. Cuando la Iglesia hace esa llamada, es consciente de que esto le concierne de una manera muy particular».

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2. *Aceptar la corresponsabilidad*

La solidaridad supone la toma de conciencia y la aceptación de una corresponsabilidad en la deuda internacional respecto de las causas y las soluciones. Las causas de endeudamiento son internas y externas a la vez; específicas de cada país y de su gestión económica y política, provienen también de las evoluciones del ambiente internacional que dependen ante todo de los comportamientos y decisiones de los países desarrollados. Reconocer que se deben compartir las responsabilidades en las causas hará posible un diálogo para encontrar en común las soluciones. La corresponsabilidad considera el futuro de los países y de los pueblos, pero también las posibilidades de una paz internacional basada en la justicia.

3. *Establecer relaciones de confianza*

La corresponsabilidad contribuirá a crear o a restablecer entre las naciones (acreedoras y deudoras) y entre los diversos actores (poderes políticos, bancos comerciales, organizaciones internacionales) relaciones de confianza en vista de una cooperación en la búsqueda de soluciones. Valor indispensable, la confianza recíproca debe renovarse siempre; permite creer en la buena fe del otro, aun si, en las dificultades, no puede mantener sus compromisos, y tratarlo como un copartícipe. La confianza debe apoyarse sobre actitudes concretas que la fundamentan.

4. *Saber compartir esfuerzos y sacrificios*

Para salir de la crisis del endeudamiento internacional, las diferentes partes deben ponerse de acuerdo a fin de compartir, de modo equitativo los esfuerzos de reajuste y los sacrificios necesarios, teniendo en cuenta la prioridad de las necesidades de las poblaciones más indefensas. Los países mejor provistos tienen la responsabilidad de aceptar una más amplia participación.

5. *Suscitar la participación de todos*

La búsqueda de soluciones para superar el endeudamiento incumbe ante todo a los actores financieros y monetarios, pero incumbe también a los responsables políticos y económicos. Todas las categorías sociales están llamadas a comprender mejor la complejidad de las situaciones y a cooperar en las opciones y en la realización de las políticas necesarias. En estos nuevos campos éticos, la Iglesia es interpelada a fin de que puntualice las exigencias de la justicia social y de la solidaridad, frente a las situaciones de cada país ubicadas en el contexto internacional.

6. *Articular las medidas de urgencia y las de largo plazo*

Para ciertos países la urgencia impone soluciones inmediatas en el marco de una ética de supervivencia. El esfuerzo principal caerá sobre el restablecimiento dentro de un plazo fijo de la situación económica y social: reactivación del crecimiento, inversiones productivas, creación de bienes, repartición equitativa... Para evitar el retorno a situaciones de crisis, gracias a las variaciones demasiado bruscas del contexto internacional, hay que estudiar y promover una reforma de las instituciones monetarias y financieras [3].

II

Atender a las urgencias

Para ciertos países en desarrollo, el total de las deudas contraídas, pero sobre todo los reembolsos exigibles cada año, alcanza a un nivel tal en relación a sus recursos financieros disponibles que son incapaces de hacerles frente sin dañar gravemente su economía y el nivel de vida de su poblaciór, sobre todo de los más pobres. Esta situación crítica es todavía agravada por circunstancias externas que contribuyen a disminuir sus ingresos de exportación (bajo precio de las materias primas, dificultad de acceso a los mercados extranjeros protegidos), u obstaculizan el servicio de sus deudas (tasas de interés elevadas e inestables, fluctuaciones excesivas e imprevisibles de las tasas de cambio de las monedas). Incapaces de satisfacer sus compromisos con sus diversos acreedores, algunos países se encuentran al borde de la quiebra. La solidaridad internacional conduce a tomar medidas de urgencia para asegurar la supervivencia de esos países.

Se trata ante todo de suscitar el diálogo y la cooperación de todos en orden a una ayuda inmediata. Se trata también de evitar las suspensiones de pago susceptibles de hacer vacilar el sistema financiero internacional con riesgo de provocar una crisis generalizada. Una ética de supervivencia debe guiar así los comportamientos y las decisiones; evitar las rupturas entre acreedores y deudores y las denuncias unilaterales de compromisos anteriores; respetar al deudor insolvente y no imponerle exigencias inmediatas que no podría sobrellevar; aunque legales, tales exigencias pueden ser abusivas. A partir del evangelio, otros comportamientos deberían ser examinados, como la aceptación de moratoria, la remisión parcial o incluso total de las deudas, ayudar a los deudores e recobrar su solvencia.

Las necesidades inmediatas de los países afectados de este modo son prioritarias, sin olvidar por cierto las perspectivas más amplias de la comunidad internacional y la ejemplaridad de las soluciones adoptadas.

Pertenece a la responsabilidad de los dirigentes de un país seguir con atención la evolución de su deuda externa a fin de evitar, por imprevisión o gestión imprudente, el tener que afrontar bruscamente semejante situación extrema.

Prever, prevenir y atenuar tales choques, que favorecen sin razón a algunos y penalizan demasiado a otros, dando lugar a especulaciones abusivas, ayudaría a sanear las relaciones eeconómicas internacionales y favorecería un acuerdo acerca de las necesarias medidas de urgencia. Hay que disponer rápidamente estructu-

[3] «La solidaridad internacional es una exigencia de orden moral que no se impone únicamente en el caso de urgencia extrema, sino también para ayudar al verdadero desarrollo. Se da en ello una acción común que requiere un esfuerzo concertado y constante para crear una nueva mentalidad entre los hombres de hoy. De ello depende en gran parte la paz del mundo» (Congregación para la Doctrina de la Fe, *Instrucción sobre libertad cristiana y liberación*, 22 marzo 1986, n. 91).

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ras de coordinación: instituirlas de antemano permitiría su funcionamiento inmediato, a ejemplo, cabe decir, de los planes permanentes de seguridad y auxilio existentes en otros sectores de actividad para hacer frente a eventuales catástrofes y salvar muchas vidas humanas.

Entre las organizaciones internacionales algunas tienen, por razón de su mandato, una responsabilidad especial. El Fondo Monetario Internacional (FMI) está encargado, en particular, de ayudar a los estados-miembros a superar los desequilibrios de su balance de pagos y a remediar sus ocasionales dificultades. Dispone, a este efecto, de medios financieros: su función y sus diversas modalidades de intervención se han desarrollado mucho en estos últimos tiempos. No obstante, en muchos casos sus decisiones han sido mal recibidas por los países en dificultad, sus dirigentes y la opinión pública. Estas decisiones pudieron parecer impuestas de modo autoritario y tecnocrático, al margen de una suficiente consideración de las urgencias sociales y las especificidades de cada situación. Convendría que el diálogo y el servicio a la colectividad sean vistos como los valores que guían sus acciones.

Ante las medidas de urgencia, los diversos acreedores —Estados y bancos comerciales— tienen también una real responsabilidad. Para asumirla con justicia y eficacia, sin presión abusiva sobre el deudor, se requiere una coordinación que mire a la repartición de las cargas inmediatas en relación con los países en dificultad y con el FMI.

La corresponsabilidad vale para la búsqueda de las causas y para las medidas inmediatas a tomar. Así, se requiere particular atención a fin de discernir, entre las causas del endeudamiento de un país, aquellas que sean imputables a mecanismos globales que parecen escapar a todo control, como las fluctuaciones de la moneda en la que se concluyen los contratos internacionales, las variaciones de los precios de las materias primas, objeto, a menudo, de especulaciones en los grandes mercados de la Bolsa, o la brusca caída de las cotizaciones del petróleo.

Correr al remedio de lo más urgente es indispensable, pero insuficiente. Ello sería incluso ilusorio si no se crearan al mismo tiempo las condiciones de un saneamiento económico y financiero para el futuro. Muy a menudo, la crisis no depende solamente de un simple accidente coyuntural, sino de causas más profundas que el accidente no hace más que revelar. Las soluciones de urgencia deben articularse con medidas de reajuste para el mediano y largo plazo.

III

Asumir solidariamente las responsabilidades del futuro

Las relaciones financieras y monetarias entre las naciones son complejas y cambiantes. Cada nación, por el valor de su moneda, por sus intercambios comerciales, por los recursos naturales de que dispone y su capacidad técnica de explotarlos, pero igualmente por el grado de confianza que inspira en el exterior, ocupa una posición de debilidad o de fuerza, de poder o de dependencia, también ella mudable.

Se requiere pues un análisis profundo a fin de puntualizar las responsabilidades específicas de cada nación, en lo inmediato y en un plazo determinado. Una primera consideración permite reconocer una pluralidad de actores y organizaciones en cuyo seno actúan, con funciones específicas y espacios de libertad —por consiguiente de iniciativa y de responsabilidad— más o menos vastos. Estos actores, diferentes por sus funciones y sus posiciones internacionales, son en particular: los países industrializados y los países en desarrollo; los Estados acreedores y los Estados deudores; los bancos comerciales internacionales y nacionales; las grandes empresas internacionales; las organizaciones financieras multilaterales (Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional, Bancos regionales). Atendiendo sucesivamente al papel de cada uno de esos actores, y a los medios y los márgenes de libertad de que disponen, será posible establecer mejor su responsabilidad respectiva y proponer los principios éticos que podrán guiar sus decisiones, cambiar sus comportamientos, transformar las instituciones para brindar un mejor servicio a la humanidad. Todos son llamados a edificar un mundo más justo, y uno de sus frutos será la paz. "Nosotros consideramos que la paz es como el fruto de las relaciones justas y honestas en todos los aspectos de la vida de los hombres en esta tierra, aspectos sociales, económicos, culturales y morales... A vosotros, hombres de negocios que sois responsables de los organismos financieros y comerciales, dirijo mi llamado: examinad de nuevo vuestras responsabilidades frente a vuestros hermanos y hermanas" [4].

Esta mirada nueva a las propias funciones permitirá escapar a la tentación del fatalismo o la impotencia ante la complejidad de las interdependencias, y crear nuevos espacios de libertad y, por consiguiente, de responsabilidades a asumir y a compartir.

III.1. *Responsabilidad de los países industrializados*

En un mundo de crecientes interdependencias entre las naciones, una ética de solidaridad ampliada contribuirá a transformar las relaciones económicas (comerciales, financieras y monetarias) en relaciones de justicia y de servicio recíproco, mientras son con frecuencia sólo relaciones de fuerza y de interés [5].

En razón de su mayor poder económico, los países industrializados tienen una responsabilidad más seria que deben reconocer y aceptar, incluso si la crisis económica los ha enfrentado a menudo con los graves problemas del paro y la reconversión [6]. Estamos lejos del

---

[4] Juan Pablo II, *Mensaje para la celebración de la Jornada Mundial de la Paz 1986*, nn. 4 y 7.

[5] Congregación para la Doctrina de la Fe, *Instrucción sobre libertad cristiana y liberación*, n. 16: «Entre las naciones dotadas de fuerza y las que no la tienen se han instaurado nuevas relaciones de desigualdad y opresión. La búsqueda del propio interés parece ser la norma de las relaciones internacionales, sin que se tome en consideración el bien común de la humanidad».

[6] Cfr. ibid., n. 90: «El principio del destino universal de los bienes, unido al de la fraternidad humana y sobrenatural, indica sus deberes a los países más ricos con respecto a los países más pobres. Estos deberes son de solidaridad en la ayuda a los países en vías de desarrollo; de justicia social, mediante una revisión en términos correctos de las relaciones comerciales entre Norte y Sur y la promoción de un mundo más humano para todos».

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tiempo cuando podían comportarse descuidando los efectos de sus propias políticas sobre las otras naciones. Les corresponde evaluar las repercusiones, positivas y negativas, en los otros miembros de la comunidad internacional y modificarlas si las consecuencias pesan demasiado sobre otros países, especialmente los más pobres. Descuidar tales efectos de la interdependencia o no procurar evaluarlos y dominarlos es fruto del egoísmo colectivo de una nación. Formar las opiniones a la apertura internacional y a los deberes de la solidaridad ampliada toca a los responsables sociales, económicos, educativos, religiosos, y también especialmente a los dirigentes políticos, a menudo más proclives a dar prioridad exclusiva a los intereses nacionales que a explicar a sus conciudadanos los aspectos positivos de una repartición más equitativa de los bienes a nivel internacional. El papa Pablo VI lo indicaba ya en su encíclica sobre *el desarrollo de los pueblos* (n. 84). "Hombres de estado, a vosotros os incumbe movilizar vuestras comunidades en una solidaridad mundial más eficaz, y ante todo hacerles aceptar las necesarias disminuciones de su lujo y de sus dispendios para promover el desarrollo y salvar la paz". Un llamado a la coparticipación, incluso a una cierta austeridad, será atendido sólo si se apela a los valores de fraternidad y de solidaridad en vista de la paz y del desarrollo.

Ante el desafío de la deuda en aumento de los países en desarrollo, la responsabilidad de los países industrializados se aplica a los siguientes campos específicos:

1. La deuda de los países en desarrollo se ha agravado a causa de la crisis económica mundial, cuyos efectos (descenso del nivel de vida de los más pobres, aumento del desempleo ...) han pesado sobre sus poblaciones. Una reactivación durable y sostenida del crecimiento en los países industrializados ayudará a la economía mundial a salir de la crisis, y a los países endeudados a hacer frente a las obligaciones de su deuda a mediano y largo plazo sin comprometer demasiado su propio desarrollo. Mediante sus políticas económicas, los países industrializados se esfuerzan, por ellos mismos y sus poblaciones, por reanimar el crecimiento económico, pero deberían medir los efectos que ello produce en los países en desarrollo, y modificar si fuera necesario, las reglas actuales del comercio internacional que se oponen a una repartición más justa de los frutos de ese crecimiento. De lo contrario, ello podría marginar aún más a los países más pobres y aumentar la desigualdad entre las naciones. Poner por obra políticas económicas que den un nuevo impulso al crecimiento en beneficio de todos los pueblos, controlando a la par la inflación, fuente de nuevas desigualdades, es una tarea difícil pero estimulante. Ella exige de los responsables políticos, económicos y sociales, cualidades de competencia y desinterés, apertura a las necesidades de las otras naciones, imaginación para identificar nuevas pistas.

2. Los países industrializados deben renunciar a las medidas de proteccionismo que crearían dificultades a las exportaciones de los países en desarrollo, y esto favorecerá sus posibilidades económicas, sobre todo si los conocimientos técnicos son compartidos. Los países industrializados serán llevados a prever una reconversión de sus economías atendiendo oportunamente a los efectos sociales en sus propias poblaciones. La actual competencia técnica y económica entre todos los países —ante todo entre los mismos países industrializados— se vuelve desenfrenada y asume el aspecto de una guerra sin cuartel que ignora los efectos perniciosos sobre los más débiles. La Iglesia, atenta a los llamados de éstos, invita a todos los hombres de buena voluntad y especialmente a los responsables políticos y económicos, a buscar las vías para una mejor repartición internacional de las actividades económicas y del trabajo [7].

3. Las tasas de interés monetario practicadas por los países industrializados son elevadas y dificultan el reembolso de la deuda en los países en desarrollo. Una coordinación de las políticas financieras y monetarias de los países industrializados permitirá rebajarlas a un nivel razonable y evitar las fluctuaciones erráticas de las tasas de cambio. Estas últimas favorecen las ganancias especulativas ilícitas y las evasiones de capitales nacionales, nueva causa de empobrecimiento para los países en desarrollo.

4. Debe hacerse nuevamente un atento examen de las condiciones del comercio internacional (en particular, la inestabilidad de los precios de las materias primas), en concierto con todos los países y utilizando las competencias de las instituciones internacionales implicadas, a fin de hacer prevalecer mejor las exigencias de justicia y solidaridad internacionales, donde dominan exclusivamente los intereses nacionales.

Tomar disposiciones para reactivar el crecimiento, reducir el proteccionismo, rebajar las tasas de interés, valorizar las materias primas, todo esto parece corresponder hoy a la responsabilidad de los países industrializados a fin de cooperar a "un desarrollo solidario de la humanidad" [8].

III.2. *Responsabilidades de los países en desarrollo*

Aceptar la corresponsabilidad internacional significa para los países en desarrollo, proceder a un examen de las causas internas que han contribuido a aumentar la deuda. Significa también contemplar las políticas necesarias de saneamiento a fin de aligerar en lo que de ellos depende, el peso de la deuda, y promover su propio desarrollo conforme a la perspectiva de la encíclica de Pablo VI ya citada: "La solidaridad mundial, cada día más eficiente, debe permitir a todos los pueblos el llegar a ser por sí mismos artífices de su destino", con la aspiración de que "venga ya el día en que las relaciones internacionales lleven el sello del mutuo respeto, de la amistad, de la interdependiencia en la colaboración y de la promoción común bajo la responsabilidad de cada uno" [9].

Un examen exacto de la deuda actual revelará la particularidad de cada país en desarrollo, tanto respecto de las causas internas como de las soluciones y las posibilidades futuras. La diversidad de estas situaciones nace de factores múltiples: recursos naturales

[7] Cfr. Juan Pablo II, *Laborem exercens*, 14 setiembre 1981, n. 18.
[8] Cfr. Pablo VI, *Populorum progressio*, nn. 56 a 66.
[9] *Ibid.*, n. 65.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

más o menos abundantes y más o menos bien administrados (productos energéticos y mineros, espacios cultivables, clima, facilidad de comunicación); valorización de los recursos humanos; orientaciones de las políticas nacionales (económicas, sociales, financieras, monetarias). El examen hecho caso por caso, permitirá una evaluación más justa de las responsabilidades y las soluciones adoptadas, teniendo siempre en cuenta las solidaridades entre todos los países en desarrollo que pueden concertarse, con buena razón, a nivel regional y mundial.

Es de desear que todos los responsables de un país participen en este examen de la situación, especialmente de la crisis financiera y monetaria que atraviesa. Deberán tener el coraje cívico y moral de informar, con un afán de verdad y participación, a sus poblaciones acerca de la parte de responsabilidad que toca a cada uno y a cada categoría social, con el fin de crear un consenso sobre los necesarios reajustes económicos, sobre una verdadera repartición de los esfuerzos sociales exigidos, sobre las prioridades en los objetivos. En particular, los dirigentes de un país con dificultades económicas y financieras, están a menudo tentados de cargar todas las responsabilidades sobre los otros países, a fin de ahorrarse explicaciones sobre sus propios comportamientos, sus errores y aun abusos, y evitar proponer cambios que los afectarían directamente. La denuncia de las injusticias, cometidas o consentidas por los otros, para ser escuchada, debe acompañarse de una clarificación sobre la propia conducta. "Resulta demasiado fácil echar sobre los demás las responsabilidades de las injusticias, si al mismo tiempo uno no se da cuenta de cómo está participando él mismo y cómo la conversión personal es necesaria en primer lugar" [10]. También la Iglesia entra por esta vía [11].

La línea de demarcación entre ricos y pobres no pasa solamente entre las naciones. Pasa también, en cada nación, entre las categorías sociales y las regiones. Hay ricos en los países pobres y pobres en los países ricos. En un mismo territorio nacional hay regiones más pobres y regiones prósperas. Ya en el año 1961, Juan XXIII subrayaba estos nuevos aspectos de la justicia: "El desarrollo histórico de la época actual demuestra, con evidencia cada vez mayor, que los preceptos de la justicia y de la equidad no deben regular solamente las relaciones entre los trabajadores y los empresarios, sino además las que median entre los distintos sectores de la economía, entre las zonas de diverso nivel de riqueza en el interior de cada nación, y, dentro del plano mundial, entre los países que se encuentran en diferente grado de desarrollo económico y social" [12].

Las categorías que detentan el poder en los países en desarrollo deben aceptar que sus comportamientos y sus eventuales responsabilidades en el endeudamiento de sus países sean aclarados: negligencia en la instalación de estructuras adecuadas o abuso de las estructuras existentes (fraudes fiscales, corrupción, especulaciones monetarias, fuga de capitales privados [13], "bakshishs" —"coimas"— en los contratos internacionales...). Este deber de transparencia y de veracidad ayudaría a establecer mejor las responsabilidades de cada uno, a evitar las sospechas injustificadas y a proponer las reformas adecuadas y necesarias tanto para las instituciones como para los comportamientos. "Es verdad que las estructuras instauradas para el bien de las personas son por sí misma incapaces de lograrlo y de garantizarlo. Prueba de ello es la corrupción que, en ciertos países, alcanza a los dirigentes y a la burocracia del Estado, y que destruye toda vida social honesta. La rectitud de costumbres es condición para la salud de la sociedad. Es necesario, por consiguiente, actuar tanto para la conversión de los corazones como para el mejoramiento de las estructuras..." [14].

El saneamiento de las prácticas individuales y colectivas de cara al dinero, y a las reformas de las instituciones [15] favorecerán o restablecerán la confianza de los ciudadanos, y también de los demás países, en orden a aceptar las necesarias medidas de corrección y a cooperar en su aplicación eficaz. Los dirigentes políticos, económicos y sociales tienen la obligación moral de ponerse efectivamente al servicio del bien común de su país, sin buscar ventajas personales. Deben concebir su función como un servicio a la comunidad, con la preocupación de llegar a una repartición equitativa entre todos, de los bienes, los servicios, los empleos, dando la prioridad a las necesidades de los más pobres y atendiendo a las eventuales consecuencias sobre éstos de las medidas económicas y financieras que, en conciencia creen deben tomar. Esta búsqueda de la justicia social en las decisiones políticas y económicas resultará tanto más creíble y eficaz cuando los mismos dirigentes adopten un estilo de vida próximo a aquel que sus conciudadanos se ven obligados a aceptar en las difíciles circunstancias del país. En este sentido, los dirigentes cristianos se dejarán estimular por las exigencias del evangelio.

De cara al endeudamiento creciente, la responsabilidad propia de los países en desarrollo deberá aplicarse, en particular, a los campos siguientes, atendida la diversidad de sus respectivas situaciones.

1. Conviene movilizar todos los recursos nacionales disponibles —materiales y humanos— a fin de promover un crecimiento económico sostenido y asegurar el desarrollo del país.

---

[10] Pablo VI, *Octogesima adveniens* al señor cardenal Maurice Roy, 14 mayo 1971, n. 48.

[11] Cfr. Sínodo de los Obispos, *Justicia en el Mundo*, 1971, nn. 41 a 51.

[12] Juan XXIII, *Mater et magistra*, 15 mayo 1961, n. 122. Cfr. además, Congregación para la Doctrina de la Fe, *Instrucción sobre libertad cristiana y liberación*: «Entre las naciones dotadas de fuerzas y las que no la tienen se han instaurado nuevas relaciones de desigualdad y opresión» (n. 16). «Quien dispone de tecnologías tiene el poder sobre la tierra y sobre los hombres. De ahí han surgido formas de desigualdad, hasta ahora desconocidas, entre los poseedores del saber y los simples usuarios de la técnica» (n. 12).

[13] La «fuga de capitales» nacionales hacia otros países no concierne solamente a los países en desarrollo, sino que tiene consecuencias más graves para esos países cuando están endeudados, sobre todo si la fuga de capitales alcanza montos considerables. En este ámbito nuevo, el juicio moral debe partir primero de un análisis profundo, antes de proponer respuestas.

[14] Congregación para la Doctrina de la Fe, *Instrucción sobre libertad cristiana y liberación*, n. 75.

[15] Examen objetivo, saneamiento de los comportamientos y reformas de las instituciones, no conciernen solamente a los dirigentes de los países en desarrollo, sino igualmente a los de los países industrializados, en sus espacios nacionales como en las relaciones internacionales.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

El crecimiento económico no es en sí una meta: es un medio necesario para responder a las necesidades esenciales de las poblaciones teniendo en cuenta el aumento demográfico y la aspiración legítima al mejoramiento de los niveles de vida (salud, educación, cultura, al igual que los consumos materiales). La creación de riqueza debe ser estimulada con el fin de poder asegurar una más amplia y más justa repartición entre otros.

Los factores del crecimiento económico son varios y complejos, a veces difíciles de controlar y coordinar. Es deber de los dirigentes —del sector público y privado— el atender a todos ellos en sus decisiones, lo cual implica de parte suya, competencia y preocupación por el bien común. Son, entre otros, la elección de los sectores prioritarios, la selección rigurosa de las inversiones, la reducción de los gastos del Estado (especialmente los gastos de prestigio y los armamentos), una muy estricta gestión de las empresas públicas, el control de la inflación, el sostén de la moneda, la reforma fiscal, una sana reforma agraria, las incitaciones a las iniciativas privadas, la creación de empleos; otros tantos campos donde la Iglesia, recordando la dimensión humana y ética, invita en particular a los cristianos a que elaboren soluciones concretas.

La reactivación del crecimiento permitirá responder mejor paso por paso a los compromisos financieros con el exterior (deuda y servicio de la deuda) y restablecer relaciones más equilibradas y confiadas con los otros países. Atenderá también las necesidades de las generaciones futuras. Es un deber de solidaridad y de justicia respecto de ellas.

2. Para los países en desarrollo, la solidaridad internacional implica una apertura, la cual, si es justa y equilibrada, es un bien. Entre los obstáculos a superar para lograr un desarrollo solidario de la humanidad, el Papa Pablo VI señala el nacionalismo: "el nacionalismo aisla los pueblos en contra de lo que es un verdadero bien. Sería particularmente nocivo allí en donde la debilidad de las economías exige por el contrario la puesta en común de los esfuerzos, de los conocimientos y de los medios financieros, para realizar los programas de desarrollo e incrementar los intercambios comerciales y culturales" [16].

Es raro que un país disponga de todos los recursos necesarios para asegurar por sí solo su desarrollo y satisfacer las necesidades de su población. Es así llevado a recibir del exterior capitales, tecnologías, equipos. Una atenta selección de las importaciones evitará aumentar la deuda sin por eso poner trabas al desarrollo.

Una liberación inmediata y total de los intercambios internacionales corre, al contrario, el peligro de crear una competencia peligrosa para las economías de los países en desarrollo y de forzar adaptaciones demasiado rápidas y traumáticas de ciertos sectores de la actividad. Es preciso elaborar reglas de equidad para apartar esos peligros y establecer una más sana igualdad de oportunidades. "La justicia social exige que el comercio internacional, para ser humano y moral, restablezca entre las partes al menos una cierta igualdad de oportunidades. Esta última es un objetivo a largo plazo... ¿Quién no ve que tal esfuerzo común hacia una mayor justicia en las relaciones comerciales entre los pueblos aportaría a los países en vías de desarrollo una ayuda positiva, cuyos efectos no serían solamente inmediatos, sino duraderos?" [17].

Hoy día, los intercambios internacionales incluyen las tecnologías, los capitales, las monedas, los servicios que requieren idénticos esfuerzos. "Crear desde ahora una igualdad real en las discusiones y negociaciones... establecer normas generales" [18].

En particular las tecnologías modernas —si son adecuadas al nivel de desarrollo y a la cultura de un país— favorecen el crecimiento económico. Las naciones que las inventan disponen, gracias a ellas, de un capital y de un poder que hay que poner al servicio de todos [19].

La cooperación regional, especialmente entre los países en desarrollo, es una expresión de la solidaridad que se debe promover también en los ámbitos financiero y monetario, incluso para elaborar soluciones justas a los problemas puestos por el endeudamiento.

III.3. *Responsabilidad de los acreedores respecto de los deudores*

Ante las situaciones de urgencia en que pueden encontrarse los países deudores, incapaces de satisfacer el servicio de su deuda —y ni siquiera el pago de los intereses anuales—, las responsabilidades de los diversos acreedores han sido puntualizadas en el marco de una solidaridad de supervivencia. Esas disposiciones no suprimen los derechos y deberes respectivos que vinculan acreedores y deudores.

El examen de las causas —externas e internas— de la deuda, de su aumento, de los reembolsos exigibles cada año, para cada país, permitirá poner en claro, mediante el diálogo, las responsabilidades del deudor y de sus diversos acreedores (estados, bancos comerciales) en orden a la búsqueda de soluciones conformes a la equidad.

Excepto cuando los préstamos han sido consentidos con tasas usurarias, o cuando han servido para financiar proyectos acordados a precios abusivos gracias a complacencias fraudulentas —casos en que se podría en justicia solicitar una revisión—, los acreedores tienen derechos reconocidos por los deudores en orden al pago de los intereses, a las condiciones y plazos de reembolso. El respeto del contrato, de una y otra parte, mantiene la confianza. Sin embargo, los acreedores no pueden exigir su ejecución por todos los medios, sobre todo si el deudor se encuentra en una situación de extrema necesidad.

1. Los estados acreedores examinarán las condiciones de reembolso que son compatibles con la cobertura de las necesidades esenciales de cada deudor; es necesario dejar a cada país una suficiente capacidad de financiación para su propio crecimiento y para favorecer al mismo tiempo el ulterior reembolso de la deuda.

[16] Pablo VI, "Populorum progressio", n. 62.

[17] Ibíd., n. 61.

[18] Ibíd.

[19] Cfr. Juan Pablo II, "Laborent exercens", nn. 5 y 12; Congregación para la Doctrina de la Fe, "Instrucción sobre libertad cristiana y liberación", n. 12.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

La disminución de las tasas de interés, la capitalización de los pagos más allá de una tasa de interés mínimo, una reestructuración de la deuda en un plazo más largo, facilidades de pago en moneda nacional... son algunas de las disposiciones concretas que es preciso negociar con los países endeudados a fin de aliviar el servicio de la deuda y ayudar a una reanudación del crecimiento. Acreedores y deudores se pondrán de acuerdo sobre las nuevas condiciones y sobre los plazos de pago en espíritu de solidaridad y de repartición de las cargas que es preciso aceptar. En caso de desacuerdo sobre estas modalidades, una conciliación o un arbitraje pueden ser solicitados y reconocidos por las dos partes. Resultaría útil un código de conducta internacional para guiar, con algunas normas de valor ético, las negociaciones.

Los Estados acreedores dedicarán una particular atención a los países más pobres. En algunos casos, podrán convertir los préstamos en donaciones. Pero esta remisión de la deuda no debe empañar la credibilidad financiera, económica y política de los países "menos adelantados" y cegar nuevos flujos de capitales provenientes de los bancos.

El flujo de capitales públicos de los países industrializados debe de nuevo alcanzar el nivel de los compromisos acordados (ayuda pública al desarrollo) por vía bilateral o multilateral. Por medio de disposiciones fiscales y financieras, y con garantías contra eventuales riesgos, los Estados acreedores incitarán a los bancos comerciales a continuar los préstamos a los países en desarrollo y por medio de políticas concertadas, monetarias, financieras y comerciales, favorecerán el equilibrio de los balances de pago de los países en desarrollo y, por ende, el reembolso de su deuda.

2. Los bancos comerciales son directos acreedores de los países en desarrollo (Estado y empresas). Si los deberes de estos bancos para quienes les confían sus depósitos son esenciales y la confianza de éstos sólo se mantiene si se los cumple, tales deberes no son los únicos y deben ser combinados con el respeto debido a los deudores cuyas necesidades son a menudo mas urgentes.

Los bancos comerciales deberán participar en los esfuerzos de los Estados acreedores y de las organizaciones internacionales en orden a la solución de los problemas del endeudamiento: restructuración de la deuda, revisión de las tasas de interés, nuevo impulso de las inversiones hacia los países en desarrollo, financiamiento de proyectos en función de su impacto sobre el crecimiento, de preferencia a otros cuya rentabilidad es más inmediata y más segura, y a otros todavía cuya utilidad es discutible (equipos de prestigio, armas...). No cabe duda que esta actitud desborda la función tradicional de los bancos comerciales, al invitarlos a un discernimiento que supere los criterios de rentabilidad y seguridad de los capitales prestados. ¿Pero por qué no aceptarían asumir una parte de responsabilidad ante el mayor desafío de nuestro tiempo: promover el desarrollo solidario de todos los pueblos y contribuir así a la paz internacional? Todos los hombres de buena voluntad son convocados a esta tarea, cada uno, según su competencia, su compromiso profesional y su sentido de solidaridad.

3. Las empresas multinacionales participan en el flujo internacional de capitales, bajo forma de inversiones productivas y también de repatriación de capitales (beneficios y amortizaciones). Sus políticas económicas y financieras influyen así sobre el balance de pagos de los países en desarrollo, positiva o negativamente (nuevas inversiones, reinversiones en el mismo lugar, o repatriación de beneficios y venta de activos).

A la par que dirigen las actividades de esas empresas a fin de hacerlas participar en los planes de desarrollo (código nacional de inversiones), los poderes públicos de los países en desarrollo establecerán con ellas convenciones que determinen sus obligaciones recíprocas, especialmente por lo que concierne al flujo de capitales y a la fiscalización.

Las empresas multinacionales disponen de un amplio poder económico, financiero y tecnológico. Sus estrategias desbordan y atraviesan las naciones. Deberían participar en las soluciones destinadas a aliviar la deuda de los países en desarrollo. Actores económicos y financieros en el campo internacional, están llamadas a la corresponsabilidad y a la solidaridad, más allá de sus propios intereses.

III.4. *Responsabilidad de las organizaciones financieras multilaterales*

Superadas las violencias y los desórdenes de la Segunda Guerra Mundial, las naciones se asociaron para promover la paz y la cooperación internacionales, favorecer el desarrollo de los pueblos, responder, por medio de instituciones especializadas, a las necesidades esenciales de los hombres (salud, alimentación, educación, cultura) y regular con equidad sus intercambios (comercio, industria). La Iglesia ha animado siempre esos esfuerzos en pro de la construcción de un mundo más justo y más solidario [20].

Actualmente, las organizaciones internacionales se encuentran enfrentadas a responsabilidades nuevas y urgentes: contribuir a resolver la crisis de endeudamiento de los países en vías de desarrollo; evitar un derrumbe generalizado del sistema financiero internacional; ayudar a los pueblos, especialmente los más débiles, a asegurar su desarrollo, luchar contra la extensión de la pobreza bajo sus diferentes formas y, por este medio, promover la paz desvirtuando las amenazas de conflictos. Entre esas amenazas está, no lo olvidemos: "la imprevisible y fluctuante situación financiera con su impacto directo sobre los países considerablemente endeudados que luchan por alcanzar un desarrollo positivo" [21].

Las organizaciones financieras multilaterales cumplirán su función si sus decisiones y sus acciones estarán animadas por un espíritu de justicia y de solidaridad al servicio de todos. Ciertamente, no pertenece a la Iglesia juzgar las teorías económicas y financieras que

---

[20] Cfr. Juan Pablo II, *Mensaje para la XL Asamblea general de la ONU*, 18 octubre 1985, nn. 2-3

[21] Juan Pablo II, *Mensaje para la celebración de la Jornada Mundial de la Paz 1986*, n. 2. Entre las sugerencias: reducir las tensiones entre Norte-Sur: «Pienso en las deudas que gravan sobre naciones pobres, en una mejor y más responsable utilización de los fondos por parte de los países en vías de desarrollo».

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

guían sus análisis y los remedios que proponen. En estos campos complejos las certezas son relativas. Por cuanto a ella toca, la Iglesia proclama la necesidad de una comprensión recíproca para iluminar mejor las realidades, como también la prioridad que cabe reconocer a los hombres y a sus necesidades, más allá de las urgencias y las técnicas financieras a menudo presentadas como el único imperativo.

En cuanto organizaciones interestatales, se preocuparán por respetar la dignidad y la soberanía de cada nación —empezando por las más pobres—, sin olvidar que la interdependencia de las economías nacionales es un hecho que puede y debe convertirse en una solidaridad conscientemente aceptada. El aislamiento no es ni deseable ni posible. "Constructores de su propio desarrollo, los pueblos son los primeros responsables de él. Pero no lo realizarán en el aislamiento" [22].

A fin de hacer frente a estas nuevas tareas algunas reorganizaciones serán sin duda necesarias: adaptación y extensión de las misiones, acrecentamiento de los medios de acción, participación efectiva de todos los miembros en las decisiones, contribución a los objetivos del desarrollo, prioridad de las necesidades de las poblaciones más pobres. Ya en 1967, Pablo VI deseaba esta reorganización en vista de un "desarrollo de los pueblos" [23].

Estas reorganizaciones reforzarán la confianza a la cual tienen derecho las organizaciones interestatales, pero que deben siempre justificar y a veces recuperar. Los pueblos que sufren más las consecuencias de la deuda necesitan signos visibles que les permitan reconocer la equidad y la eficacia de las soluciones adoptadas. La confianza, necesaria para suscitar un consenso nacional, aceptar una repartición de sacrificios y asegurar, por este medio, el éxito de los programas de rectificación no puede ser el resultado de la sola demostración económica. Ella se concede cuando el desinterés y el servicio de los demás aparecen como los motivos que guían las decisiones, y no los intereses de una nación particular o de una categoría social. En este último caso, la sospecha se infiltra, y provoca, incluso sin pruebas suficientes, el rechazo, la denuncia y hasta la violencia.

A los Estados miembros, especialmente a aquellos que por su competencia económica y su aporte de capitales, tienen una influencia preponderante en las decisiones, les corresponde apoyar activamente a esas organizaciones, precisar sus tareas, ampliar sus iniciativas y transformar esos centros de poder en centros de diálogo y de cooperación en vistas del bien común internacional.

A cada una de las organizaciones multilaterales: Fondo Monetario Internacional (FMI), Banco Mundial, bancos regionales, caben funciones específicas y, por lo tanto, responsabilidades propias. Para subrayar su carácter de solidaridad y concertación, estas instancias reconocen la necesidad de intensificar la representación de los países en desarrollo y su participación en las grandes decisiones económicas internacionales que les conciernen. Tratarán de coordinar sus esfuerzos y sus políticas a fin de responder, de modo coherente y específico, a las necesidades más urgentes del endeudamiento, con perspectivas de futuro. Procurarán igualmente acordarse con los otros actores financieros internacionales para fijar, en diálogo con los países endeudados, las medidas por tomar, y repartirse sus cargas, según las posibilidades y la función de cada uno.

Sin entrar en pormenores propios de la "vocación de los laicos que actúan por su propia iniciativa con sus conciudadanos" [24], la Iglesia llama la atención de las organizaciones financieras multilaterales y de aquellos que en ellas trabajan, sobre algunos puntos dignos de consideración:

— Examinar de modo abierto y adaptado a cada país en desarrollo, las "condiciones" puestas por el FMI para los préstamos; integrar la componente humana en el "aumento de vigilancia" sobre la ejecución de las medidas de ajuste y los resultados obtenidos.

— Estimular nuevos capitales —públicos y privados— al financiamiento de proyectos prioritarios para los países en desarrollo.

— Favorecer el diálogo entre acreedores y deudores en orden a una reestructuración de las deudas y una aligeración de los montos distribuida en un año, o si es posible, en varios.

— Prever disposiciones especiales para remediar las dificultades financieras que proceden de catástrofes naturales, de variaciones excesivas de los precios de las materias primas indispensables (agrícolas, energéticas, mineras), de las bruscas fluctuaciones de las tasas de cambio. Estos fenómenos, incontrolables, trastornan, por su subitaneidad, su amplitud y sus consecuencias financieras, los planes económicos, especialmente de los países en desarrollo y crean una inseguridad internacional peligrosa y costosa.

— Suscitar una mejor coordinación de las políticas económicas y monetarias de los países industrializados, favoreciendo las que tendrán una incidencia más positiva en los países en desarrollo.

— Explorar los nuevos problemas, de hoy y de mañana, a fin de contemplar desde ya soluciones que tengan en cuenta las evoluciones muy diversificadas de las economías nacionales y las posibilidades de futuro de cada país. Esta previsión, difícil y necesaria, es responsabilidad de todos frente a las generaciones futuras. Ella permitirá prevenir el acceso de situaciones conflictivas graves. En un mundo de mutaciones rápidas y profundas, "si el hombre se deja desbordar y no prevé a tiempo la emergencia de los nuevos problemas

[22] Pablo VI, *Populorum progressio*, n. 77.

[23] *Ibid.*, n. 64: «Esperamos también que las organizaciones multilaterales e internacionales encontrarán, por medio de una *reorganización necesaria*, los caminos que permitirán a los pueblos todavía subdesarrollados salir de los atolladeros en que parecen estar encerrados».

[24] Cfr. Congregación para la Doctrina de la Fe, *Instrucción sobre libertad cristiana y liberación*, n. 80.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

sociales, éstos se harán demasiado graves como para que se pueda esperar una solución pacífica" [25].

Ocuparse con atención de la elección y la formación de cuantos trabajan en las organizaciones multilaterales y participan en los análisis de las situaciones, en las decisiones y en su ejecución. Les cabe, colectiva e individualmente, una importante responsabilidad. El peligro existe de limitarse a meras aproximaciones y a soluciones demasiado teóricas y técnicas, incluso burocráticas, cuando se juegan vidas humanas, el desarrollo de los pueblos, la solidaridad entre las naciones. La competencia en materia económica es indispensable, así como la sensibilidad por otras culturas y una experiencia concreta y vivida de los hombres y de sus exigencias. A esas cualidades humanas, hay que agregar para mejor fundarlas, una conciencia viva de la solidaridad y de la justicia internacional que se debe promover.

Una propuesta final

Para hacer frente al grave desafío que presenta hoy la deuda de los países en desarrollo, la Iglesia propone a todos los hombres de buena voluntad que ensanchen sus conciencias a la medida de esas nuevas responsabilidades internacionales, urgentes y complejas, y movilicen todas sus capacidades de acción a fin de encontrar y poner en práctica soluciones de solidaridad.

En particular, ¿no ha llegado acaso el momento de suscitar un vasto plan de cooperación y asistencia de los países industrializados en beneficio de los países en vía de desarrollo?

Sin establecer un paralelo con lo que se hizo después de la Segunda Guerra Mundial para acelerar la reconstrucción y nuevo arranque de las economías de los países destruidos, ¿no se debería comenzar a instalar, en interés de todos, pero sobre todo porque se trata de reanimar la esperanza de pueblos que sufren, un nuevo sistema de ayuda de los países industrializados en favor de los países menos ricos? Semejante contribución, que debería constituir un compromiso por muchos años, aparece como indispensable para permitir a los países en vía de desarrollo lanzar y llevar a término, en cooperación con los países industrializados y los organismos internacionales, los programas a largo plazo que es necesario emprender cuanto antes.

¡Sea nuestro llamado atendido antes de que sea demasiado tarde!

[25] Pablo VI, *Octogesima adveniens* al señor cardenal Maurice Roy, 14 mayo 1971, n. 19.

3

INSERCION SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO BAGLINI

El tema de la deuda externa en el documento de la Comisión Pontificia "Justicia y Paz", y en distintos discursos del presidente de la Nación, doctor Raúl Alfonsín, y de los ministros de Relaciones Exteriores, doctor Dante Caputo y de Economía, doctor Juan V. Sourrouille

LISTA DE DISCURSOS

A. Presidente de la Nación, doctor Raúl R. Alfonsín

(1)	11 de septiembre	1984	Mar del Plata	Reunión Ministerial Consenso Cartagena.
(2)	6 de marzo	1986	Buenos Aires	Reunión Ministerial Grupo de los 24.
(3)	2 de septiembre	1986	Harare	VIII Reunión Movimiento de No Alineados.

B. Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Dante Caputo

(4)	8 de mayo	1985	Roma	Instituto para las Relaciones de Italia con América Latina, Africa y Medio Oriente.
(5)	4 de junio	1986	Buenos Aires	Universidad de Buenos Aires.
(6)	15 de septiembre	1986	Punta del Este	Reunión Ministerial del Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT).

C. Ministro de Economía, doctor Juan V. Sourrouille

(7)	16 de abril	1985	Washington	Asunción como presidente del G-24.
(8)	17 de abril	1985	Washington	FMI (Comité Provisional) en su carácter de presidente del G-24.
(9)	18 de abril	1985	Seúl	FMI (Comité Provisional) como gobernador.
(10)	6 de octubre	1985	Washington	FMI (Comité Provisional) en su carácter de presidente del G-24.
(11)	7 de octubre	1985	Seúl	FMI (Comité Provisional) como gobernador.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

(12)	8 de abril	1986	Washington	Transmisión de la presidencia del G-24.
(13)	9 de abril	1986	Washington	FMI (Comité Provisional) como gobernador.
(14)	11 de abril	1986	Washington	Banco Mundial (Comité de Desarrollo) como invitado especial.
(15)	20 de mayo	1986	Buenos Aires	Bienvenida Comité Gobernadores del BID.
(16)	28 de septiembre	1986	Washington	FMI (Comité Provisional) como gobernador.
(17)	30 de septiembre	1986	Washington	Asamblea FMI-Banco Mundial como vocero de América Latina, España y Filipinas.
(18)	.. de abril	1986	Washington	Documentos del G-24: Prólogo como presidente.
(19)	27 de agosto	1985	Nueva York	Firma de la renegociación con los bancos comerciales acreedores.

Documento de la Comisión Pontificia "Justicia y Paz" del 27 de diciembre de 1986. (Resumen de cada punto)	*Discursos del presidente de la Nación y de los ministros de Relaciones Exteriores y Economía, según lista anexa.*
Introducción	
"... los niveles de endeudamiento de los países en desarrollo constituyen, por sus consecuencias sociales, económicas y políticas, un problema grave, urgente y complejo."	*Presidente Alfonsín* (1): "... y creo que la realidad nos indica de manera inequívoca que el tema urgente y necesario es la crisis económica, y como eje de esa crisis, la cuestión de la deuda externa." *Ministro Caputo* (4): "... Cuando la crisis ha dejado de ser una coyuntura momentánea, es inviable económica y políticamente, es urgente que los países desarrollados comprendan que ni nosotros podemos solucionar un problema cuyo origen y evolución escapa en gran medida a nuestro control ni, por otro lado, puede seguirse insistiendo en condicionamientos cuyos costos sociales y políticos terminaran por generar problemas mucho más agudos del que se pretende solucionar." *Ministro Sourrouille* (7): "... Implica, en el caso particular de Latinoamérica y según proyecciones serias, que nuestros países deberían tolerar una década de estancamiento y deterioro para que sus prestamistas sigan percibiendo tasas de mercado. Como es obvio, las repercusiones sociales y políticas de este proceso serán virtualmente inevitables."
"La Iglesia... quiere devolverles (a todos los pueblos) la esperanza y la confianza en la posbilidad de salir de la crisis del endeudamiento con la participación de todos y el respeto de cada uno."	*Presidente Alfonsín* (3): "Así, frente al pesimismo de los cínicos, queremos ser un movimiento de esperanza... Somos la esperanza porque no aceptamos que el precio de la paz sea la subordinación de los más débiles... Porque no aceptamos una versión de la historia reducida a creer que siempre habrá pobreza o siempre habrá guerra. Y mucho menos aceptamos a la dependencia como irremediable, cualesquiera sean sus gestores, los halagos que desplieguen o las amenazas que esgriman.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Documento de la Comisión Pontificia "Justicia y Paz" del 27 de diciembre de 1986. (Resumen de cada punto)	*Discursos del presidente de la Nación y de los ministros de Relaciones Exteriores y Economía, según lista anexa.*
"La Iglesia quiere reiterar y precisar los principios de justicia y solidaridad que ayudarán a encontrar las pistas de solución."	
	Presidente Alfonsín (2): "...la República Argentina conduce asimismo sus relaciones internacionales en procura de un orden más justo y solidario, asentado sobre la resolución pacífica de los conflictos." *Ministro Sourrouille* (8): "...exhortamos a idear nuevas formas y establecer manifestaciones prácticas de su comprensión. Todos tenemos el deber moral de colaborar en la búsqueda del camino para lograr un nuevo orden internacional más justo y solidario."
"A todos aquellos que le concederán su atención la Iglesia les expresa desde ahora su convicción de que una cooperación que supere los egoísmos colectivos y los intereses particulares puede permitir una gestión eficaz de la crisis del endeudamiento y, más en general, señalar un progreso en el camino de la justicia económica internacional."	
	Presidente Alfonsín (2): "Si algo faltaba a ese espíritu de cooperación, imbuido de la dura experiencia de la violencia bélica, era hacerlo extensivo a los problemas del mundo en desarrollo. Pero, en la década del sesenta la comunidad internacional fue gestando y concretando también, progresivamente, lazos de cooperación para erradicar las formas más flagrantes del atraso y propiciar que los países en desarrollo tuvieran un lugar más equitativo en el contexto universal."
	Ministro Caputo (6): "Si llega así a esta paradoja en la que, precisamente, los que crearon las reglas de acuerdo con sus necesidades y en virtud de sus exigencias, son no sólo los primeros, sino los únicos que las violan cuando ello resulta necesario para la defensa de sus intereses." "Queremos un consenso libremente acordado y queremos que las normas que ese consenso origine sean respetadas. Queremos que se contemple la asimetría de nuestras realidades económicas y la injusticia de un tratamiento igualitario para los que no somos iguales."
	Ministro Sourrouille (14): "Sin embargo, pese a algunos indicios favorables al respecto, en lo fundamental, no se han asumido compromisos efectivos en todos estos campos sino que, más bien, se exige un nuevo y más profundo ajuste de parte de los países deudores. En tal exigencia no hay sólo, ni fundamentalmente, involucrada una injusticia, una asimetría decisiva en el ajuste entre países deudores y países acreedores, sino que, además, está implicado un grave error de concepto y de tino político."

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Documento de la Comisión Pontificia "Justicia y Paz" del 27 de diciembre de 1986. (Resumen de cada punto)

Discursos del presidente de la Nación y de los ministros de Relaciones Exteriores y Economía, según lista anexa.

Ministro Sourrouille (18):

"Creemos que en las relaciones internacionales es necesario contribuir a disminuir las excesivas desigualdades y las irritantes injusticias. Es menester construir un nuevo orden económico internacional eliminando las causas de fricciones y de discordias, creando y ampliando las zonas de acuerdo y confianza. Es necesario, se ha dicho, reemplazar la asimetría impuesta por la simetría negociada, lograr iniciativas combinadas en lugar de meras respuestas críticas para la transformación. En el mundo actual no caben las amenazas ni represalias comunes de otras épocas, ni el lucro excesivo o las nuevas formas de colonialismo."

"La búsqueda de soluciones para superar el endeudamiento incumbe ante todo a los actores financieros y monetarios, pero incumbe también a los responsables políticos y económicos."

Presidente Alfonsín (2):

"La lucha contra la deflación mundial, esto es, la lucha por una economía mundial en expansión es, por lo tanto, la solución de fondo para el problema del endeudamiento. Esta lucha sólo puede concebirse en un contexto de cooperación."

Ministro Sourrouille (12):

"Sin embargo debemos reconfortarnos porque con nuestras peticiones y con nuestra a veces insistente crítica logramos, aunque al ritmo lento de la diplomacia económica, hacer comprender nuestras posiciones y modificar criterios tradicionales. Esto se aprecia cuando algunos de nuestros puntos de vista llegan a ser patrimonio de la polémica política, de los organismos internacionales, del mundo académico o del periodismo. Basta que recordemos la distinción realizada sobre programas positivos o negativos de ajuste, la búsqueda de una solución imaginativa al problema de la deuda externa y la sugerencia de modos concretos para lograrla, el camino hacia el diálogo político intergubernamental trascendiendo los mecanismos del mercado, el alerta sobre la condicionalidad cruzada o sobre los intentos de nuevas graduaciones, y más recientemente los avances en el movimiento hacia la reforma y mejora del sistema monetario internacional. El camino es difícil pero nuestras propuestas lo facilitan si aceptamos el criterio que debemos encontrar una forma para recorrerlo juntos."

I. Principios éticos

"El endeudamiento de los países en desarrollo se sitúa en un amplio contexto de relaciones económicas, políticas, tecnológicas, que manifiestan la interdependencia acrecentada de las naciones y la necesidad de una concertación internacional para perseguir objetivos de bien común. Esta interdependencia, para ser justa, en lugar de conducir al dominio de los más fuertes, al egoísmo de las naciones, a desigualdades e injusticias, debe hacer surgir formas nuevas y ensanchadas de solidaridad, que respeten la igual dignidad de todos los pueblos."

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Documento de la Comisión Pontificia "Justicia y Paz" del 27 de diciembre de 1986. (Resumen de cada punto)

"La solidaridad supone la toma de conciencia y la aceptación de una corresponsabilidad en la deuda internacional respecto de las causas y las soluciones. Las causas de endeudamiento son internas y externas a la vez; específicas de cada país y de su gestión económica y política, provienen también de las evoluciones del ambiente internacional que dependen ante todo de los comportamientos y decisiones de los países desarrollados. Reconocer que se deben compartir las responsabilidades en las causas hará posible un diálogo para encontrar en común las soluciones. La corresponsabilidad considera el futuro de los países y de los pueblos, pero también las posibilidades de una paz internacional basada en la justicia."

Discursos del presidente de la Nación y de los ministros de Relaciones Exteriores y Economía, según lista anexa.

Presidente Alfonsín (2):

"A esta altura del desarrollo de la humanidad, el egoísmo en la relación entre las naciones y la falta de previsión frente a los conflictos constituyen una verdadera regresión histórica. La madurez de la comunidad internacional radica, precisamente, en su capacidad para pensarse como un orden interdependiente y en su habilidad para enfrentar las crisis que amenazan su existencia misma."

Ministro Sourrouille (12):

"Si revisamos las respuestas que desde entonces han dado los países industriales para esos problemas, una evaluación realista debe destacar escaso progreso en apenas pocas áreas. Es decir que enfrentamos un mundo desarrollado con una débil voluntad política y con escasa perspicacia para ir adelante, para crear una base común de cooperación que permita recuperar el crecimiento y para remodelar la solidaridad internacional que parece desvanecerse. Sin embargo, es crucial reiterar, en razón de la creciente interdependencia del mundo contemporáneo, que nuestras evaluaciones han sido correctas, coherentes y claramente presentadas en estos foros internacionales y que nuestros puntos de vista son ahora más sólidos y reconocidos. Ellos llevan siempre implícitas consideraciones enraizadas en nuestros más nobles propósitos de paz y justicia internacionales pero están, también, asentados en proposiciones técnicas indiscutibles."

Presidente Alfonsín (1):

"Ante esta circunstancia es obligatorio reiterar el llamado ya efectuado y que diera nacimiento al Consenso de Cartagena. Se trata del llamado a un diálogo constructivo con los gobiernos de los países acreedores, en primer lugar; además, con los otros interesados: banca privada y organismos financieros internacionales. No puede pretenderse que la exclusiva responsabilidad de la crisis de la deuda radica en los países deudores, y al mismo tiempo continuar prestando oídos sordos a tal llamado. La crisis es en gran medida consecuencia de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Documento de la Comisión Pontificia "Justicia y Paz" del 27 de diciembre de 1986. (Resumen de cada punto)	*Discursos del presidente de la Nación y de los ministros de Relaciones Exteriores y Economía, según lista anexa.*
	fenómenos como la caída de los precios de los productos de exportación de los países en desarrollo y, sobre todo, el alza a niveles inusitados y sin parangón de las tasas reales de intereses."
	Ministro Sourrouille (19):
	"La aceptación de responsabilidades por todos los países involucrados, países deudores y acreedores por igual, es la clave para lograr soluciones que serán convenientes para todos. La República Argentina y su gobierno democrático se enorgullecen de haber cumplido con su parte de responsabilidad. Invitamos a nuestras contrapartes a satisfacer su responsabilidad del mismo modo."
"Para salir de la crisis del endeudamiento internacional, las diferentes partes deben ponerse de acuerdo a fin de compartir, de modo equitativo, los esfuerzos de reajuste y los sacrificios necesarios, teniendo en cuenta la prioridad de las necesidades de las poblaciones más indefensas. Los países mejor provistos tienen la responsabilidad de aceptar una más amplia participación."	
	Presidente Alfonsín (3):
	"Si creemos en la igualdad de los hombres, debemos también creer en la igualdad de las naciones. No podemos pensar que hay países grandes a quienes seguir y países chicos a quienes dirigir."
	Ministro Sourrouille (17):
	"Reivindicamos haber acertado en el diagnóstico del problema de la deuda desde largo tiempo atrás. Ello nos autoriza hoy a insistir en la necesidad de una verdadera solución para el mismo. El argumento de que el costo que ello implicaría hace inviable dicha solución, no tiene en cuenta el costo que actualmente todos, países desarrollados y en vías de desarrollo, estamos soportando."
"Para ciertos países la urgencia impone soluciones inmediatas en el marco de una ética de supervivencia. El esfuerzo principal caerá sobre el restablecimiento dentro de un plazo fijo de la situación económica y social: reactivación del crecimiento, inversiones productivas, creación de bienes, repartición equitativa... Para evitar el retorno a situaciones de crisis, gracias a las variaciones demasiado bruscas del contexto internacional, hay que estudiar y promover una reforma de las instituciones monetarias y financieras."	
	Presidente Alfonsín (2):
	"Claro está que, como corresponde también a los nuevos tiempos, la tarea de determinar las pautas de esa reforma

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Documento de la Comisión Pontificia "Justicia y Paz" del 27 de diciembre de 1986. (Resumen de cada punto)

Discursos del presidente de la Nación y de los ministros de Relaciones Exteriores y Economía, según lista anexa.

no puede quedar en manos de uno, ni de cinco, ni de siete, ni siquiera de once países, los países del mundo en desarrollo —reunidos en el Grupo de los 77, del que este Grupo de los 24 es una expresión de las más significativas— deberán participar con pleno derecho en la formulación de esta reforma. La labor de elaboración propia efectuada hasta el momento, volcada en documentos rigurosos y responsables revela cabalmente nuestra voluntad y capacidad de participar en un pie de igualdad con todos los otros países, sin discriminación alguna, en la reforma del sistema."

Ministro Sourrouille (11):

"El optimismo incipiente de hace algunos meses parece haber sido disipado y reemplazado por una actitud de *laissez-faire*, por una creciente indiferencia ante los problemas que se arrastran en el tiempo en el campo financiero internacional."

Ministro Sourrouille (14):

"Pero no se deben confundir los tiempos ni los temas. Los países endeudados estamos detenidos en nuestro proceso de desarrollo por el impacto de los factores internacionales, según he comentado, sobre la tasa de inversión. Es posible y necesario hacer más eficientes las inversiones en nuestros países. Pero es inimaginable reanudar el crecimiento si no se pone fin, inmediatamente, al actual drenaje de recursos. Para esto se requiere, primero y primordialmente, una acción decidida por parte de los países industrializados para encontrar soluciones ya mismo. Lo que se debe hacer ante una bomba es desactivarla y no esperar que, providencialmente, se detenga el reloj que la comanda."

"Señor presidente, reitero que para reanudar el crecimiento de nuestros países se requiere la creación por parte de los países industrializados de un clima expansivo en la economía internacional y la eliminación de los fuertes desequilibrios fiscales y externos que todavía persisten. Es ésta, la clave de la solución del problema de la pesada carga del servicio de la deuda."

"También señor presidente, deseo recordar a este comité que otorgamos gran importancia a la propuesta del Grupo de los 24 referente a la reforma del sistema monetario internacional. Esta propuesta incorpora los temas de la deuda externa y de la transferencia de recursos y marca una diferencia crucial entre las iniciativas del G-10 y del G-24. En su reunión de abril 8, los ministros del G-24 reiteraron el pedido de creación de un comité representativo de ministros de ambos grupos de países, para examinar las propuestas y asegurar el seguimiento necesario."

Ministro Sourrouille (17):

"Ningún aumento en la eficiencia en el uso de los recursos —llámeselo ajuste o reforma estructural— puede compensar su ausencia por transferencias al exterior. Sin recursos no puede haber expansión y sin expansión será imposible, además, crear el clima dinámico adecuado para estimular inversiones que son la única fórmula para el crecimiento."

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Documento de la Comisión Pontificia "Justicia y Paz" del 27 de diciembre de 1986. (Resumen de cada punto)

Discursos del presidente de la Nación y de los ministros de Relaciones Exteriores y Economía, según lista anexa.

Ministro Sourrouille (15):

"En otras palabras la urgencia se expresa en la necesidad de restaurar el crecimiento y recuperar los niveles logrados hace tiempo. Por todas estas consideraciones la necesidad de lograr una solución es perentoria para todas las partes involucradas. Nos apoyamos en distintas exigencias: lograr una política de tranquilidad interior, conformar la creación regular de puestos de trabajo, recrear el ambiente adecuado para la inversión y la modernización tecnológica, normalizar los servicios de la deuda y una ética internacional que equilibre los esfuerzos del ajuste en las actuales circunstancias tal cual lo requiere un orden económico más equitativo."

II. Atender las urgencias

"Esta situación crítica es todavía agravada por circunstancias externas que contribuyen a disminuir sus ingresos de exportación (bajo precio de las materias primas, dificultad de acceso a los mercados extranjeros protegidos), u obstaculizan el servicio de sus deudas (tasas de interés elevadas e inestables, fluctuaciones excesivas e imprevisibles de las tasas de cambio de las monedas)."

Presidente Alfonsín (3):

"Al elevado servicio de la deuda externa, América latina ha visto agregarse la pérdida de recursos por la caída de los precios de los productos básicos en los mercados internacionales, agravada por la competencia desleal de productos subsidiados por algunos países desarrollados y el cierre de los mercados internacionales."

Ministro Caputo (6):

"El costo de la política agraria común de la Comunidad Europea ha ido subiendo ininterrumpidamente hasta los 73.000 millones de ecus por año."

"La tasa de interés real en el mercado internacional, que durante los primeros 80 años de este siglo osciló entre el uno y el uno y medio por ciento anual, en los últimos seis años se incrementó no menos de seis veces, como consecuencia de las exigencias financieras de ese gasto público de los que nos exigen ajustarnos a la más estricta austeridad."

Ministro Caputo (4):

"No es justo suponer que los gobiernos latinoamericanos deban seguir proponiendo a sus pueblos sacrificios cuya magnitud y duración no pueden prever, porque las causas principales de la situación y las condiciones básicas para superarlas están fuera de su control. Ni las tasas de interés, ni la liquidez internacional, ni la posibilidad de incrementar la colocación de nuestras exportaciones están en nuestras manos. Nadie nos consulta ni pide nuestro acuerdo cuando se toman medidas que alteran esos datos esenciales."

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Documento de la Comisión Pontificia "Justicia y Paz" del 27 de diciembre de 1986. (Resumen de cada punto)

Discursos del presidente de la Nación y de los ministros de Relaciones Exteriores y Economía, según lista anexa.

Ministro Sourrouille (13):

"La disminución de las tasas de interés, durante el año 1985, por otra parte, no ha hecho sino corregir apenas parcialmente el inusitado nivel de las tasas reales de interés que prevalece en los mercados financieros internacionales desde comienzo de esta década. A los niveles de tasas reales de interés prevalecientes en 1985, con respecto a promedios históricos de largo plazo, la transferencia de recursos de países en desarrollo hacia los acreedores en concepto de alta tasa real de interés puede haber sido del orden de entre 25.000 y 30.000 millones de dólares anuales."

"La acción simultánea de la caída de los términos del intercambio y de las altas tasas de interés, agravó, para los países en desarrollo, los efectos del lento crecimiento económico de esta década para dar lugar, por ejemplo, en América latina a una fuerte caída en el ingreso nacional por habitante."

"Se trata también de evitar las suspensiones de pago susceptibles de hacer vacilar el sistema financiero internacional con riesgo de provocar una crisis generalizada. Una ética de supervivencia debe guiar así los comportamientos y las decisiones; evitar las rupturas entre acreedores y deudores y las denuncias unilaterales de compromisos anteriores; respetar al deudor insolvente y no imponerle exigencias inmediatas que no podría sobrellevar; aunque legales, tales exigencias pueden ser abusivas. A partir del Evangelio, otros comportamientos deberían ser examinados, como la aceptación de moratorias, la remisión parcial o incluso total de las deudas, ayuda a los deudores a recobrar su solvencia."

"Las necesidades inmediatas de los países afectados de este modo son prioritarias, sin olvidar por cierto las persepectivas más amplias de la comunidad internacional y la ejemplaridad de las soluciones adoptadas."

"Pertenece a la responsabilidad de los dirigentes de un país seguir con atención la evolución de su deuda externa a fin de evitar, por imprevisión o gestión imprudente, el tener que afrontar bruscamente semejante situación extrema."

Presidente Alfonsín (1):

"Por lo pronto, y para que no exista confusión alguna, para nosotros, dirigentes de países fuertemente integrados en la economía internacional, también es importante evitar una ruptura de consecuencias imprevisibles en el sistema bancario de los países acreedores. Ni por las consecuencias que acarrearía para nuestras economías, ni por el bienestar de otros pueblos del mundo deseamos tal eventualidad. Quizás, nos hubiera gustado que esta súbita preocupación por la solidez de ese sistema financiero se hubiera hecho presente desde antes, cuando persiguiendo toda oportunidad de lucro se otorgaron préstamos sin medida de previsión."

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Documento de la Comisión Pontificia "Justicia y Paz" del 27 de diciembre de 1986. (Resumen de cada punto)

Discursos del presidente de la Nación y de los ministros de Relaciones Exteriores y Economía, según lista anexa.

"La corresponsabilidad vale para la búsqueda de las causas y para las medidas inmediatas a tomar. Así, se requiere particular atención a fin de discernir, entre las causas del endeudamiento de un país, aquéllas que sean imputables a mecanismos globales que parecen escapar a todo control, como las fluctuaciones de la moneda en la que se concluyen los contratos internacionales, las variaciones de los precios de las materias primas, objeto a menudo, de especulaciones en los grandes mercados de la Bolsa, o la brusca caída de las cotizaciones del petróleo."

Presidente Alfonsín (2):

"Esperamos que esa misma responsabilidad sea asumida por los países desarrollados. Si se persiste, por un equívoco pragmatismo, en postergar las soluciones de fondo, la crisis habrá de profundizarse. Y con ello se verá afectada la cooperación internacional, condenando a nuestros países a buscar salidas que se volverán contra la propia estabilidad del sistema que todos tenemos la obligación de preservar."

Ministro Caputo (5):

"Ahora bien, a mí me da la impresión que para la resolución del problema de la deuda existen, básicamente, tres alternativas: mantener la situación de statu quo; declarar una moratoria unilateral; o encontrar una fórmula de solución que nos permita crecer. Rechazamos las dos primeras, trabajamos por construir la última."
"La segunda alternativa es la del no pago de la deuda, la de una moratoria generalizada."
"A nuestro país, que tiene tantas cosas por hacer, no le conviene enfrentarse a todo el sistema financiero internacional con las consecuencias negativas que eso tendría en lo interno, intentando el no pago de la deuda."
"Nosotros ni aceptamos someternos a las recetas clásicas del sistema, ni creemos que una moratoria, que generaría una enorme convulsión política y económica dentro de nuestras sociedades, sean verdaderas soluciones al problema de la deuda."

Ministro Sourrouille (8):

"Los ministros de los países del Grupo de los 24 hemos subrayado la necesidad de una urgente cooperación entre todas las partes involucradas: países industriales, países en desarrollo, organismos financieros internacionales y bancos comerciales. Es menester agruparlos en un diálogo constructivo para evaluar los signifativos esfuerzos de ajuste ya realizados, y precisar los peligros que en cada caso y en conjunto puedan vislumbrarse. El propósito es construir una solución duradera."
"Los ministros de los países del Grupo de los 24 ponemos énfasis ante nuestros colegas en que las soluciones simples e ingenuas que se basan solamente en jugar con el mecanismo del mercado no arraigan."

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Documento de la Comisión Pontificia "Justicia y Paz" del 27 de diciembre de 1986. (Resumen de cada punto)

Discursos del presidente de la Nación y de los ministros de Relaciones Exteriores y Economía, según lista anexa.

III. *Atención solidaria de las responsabilidades del futuro.*

"En razón de su mayor poder económico, los países industrializados tienen una responsabilidad más seria que deben reconocer y aceptar, incluso si la crisis económica los ha enfrentado a menudo con los graves problemas del paro o la reconversión. Estamos lejos del tiempo cuando podían comportarse descuidando los efectos de sus propias políticas sobre las otras naciones. Les corresponde evaluar las repercusiones, positivas y negativas, en los otros miembros de la comunidad internacional y modificarlas si las consecuencias pesan demasiado sobre otros países, especialmente los más pobres. Descuidar tales efectos de la in-

Presidente Alfonsín (2):

"La crisis de la deuda ha puesto también sobre el tapete, con mayor fuerza que en años anteriores, la necesidad de revitalizar los organismos públicos de cooperación monetaria y financiera internacionales. La pujante expansión de la banca comercial durante la década del setenta y su acrecentada participación en la creación de liquidez y en el financiamiento del desarrollo redujeron el papel de dichos organismos. Hoy en día la menor disponibilidad de fondos de la banca comercial hace imprescindible revertir dicha tendencia."

Ministro Caputo (6):

"Los países en desarrollo y, en particular, los de América latina, requerimos un tratamiento político del gravísimo problema de la deuda externa, incluyendo la evidente corresponsabilidad que les cabe a los acreedores y sus gobiernos en la generación y evolución de esa deuda. Sin embargo, se nos responde que debemos ajustarnos a la más estricta ortodoxia, pues sólo así será posible la recuperación de la inversión y de la economía. Nosotros debemos reducir el gasto público, eliminar el déficit fiscal, suprimir subsidios, incrementar el volumen de nuestras exportaciones, ser competitivos y eficientes."
"Las naciones deudoras hemos hecho el esfuerzo y continuamos ajustando nuestras economías."
"Pero, por un lado, lo que se nos exige a los más débiles no es ley para los poderosos."

Ministro Sourrouille (14):

"... Se trata de financiar un impacto exógeno, reversible en el mediano plazo, sobre el balance de pagos y la economía de los países en cuestión. El financiamiento debe ser, por lo tanto, de mediano plazo y desprovisto de condiciones sólo adecuadas para atacar otro tipo de problemas. De allí que la creación de una ventanilla especial del Fondo Monetario Internacional para compensación de subas de tasa de interés o la ampliación de la facilidad de financiamiento compensatorio haya sido propuesta reiteradamente por los países tanto del Grupo de Cartagena como por los representados en el G-24."

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Documento de la Comisión Pontificia "Justicia y Paz" del 27 de diciembre de 1986. (Resumen de cada punto)

Discursos del presidente de la Nación y de los ministros de Relaciones Exteriores y Economía, según lista anexa.

terdependencia o no procurar evaluarlos y dominarlos es fruto del egoísmo colectivo de una nación. Formar las opiniones a la apertura internacional y a los deberes de la solidaridad ampliada toca a los responsables sociales, económicos, educativos, religiosos, y también especialmente a los dirigentes políticos, a menudo más proclives a dar prioridad exclusiva a los intereses nacionales que a explicar a sus conciudadanos los aspectos positivos de una repartición más equitativa de los bienes a nivel internacional."

Presidente Alfonsín (2):

"En un mundo interdependiente —en el que las aspiraciones de las diferentes naciones ya no pueden ser postergadas en función de los intereses de una o algunas potencias dominantes— la cooperación se torna imprescindible. No sólo para los países ubicados en los peldaños inferiores, los más vulnerables, de la escala del poder mundial, sino incluso para los más poderosos. En realidad, hoy en día todas las naciones somos naciones dependientes, esto es, dependemos de un sistema internacional que de no ser domesticado amenaza destruir aun a los más fuertes, aun a aquellos que creyeron que su poderío les permitía dar rienda suelta a las fuerzas ciegas de la rivalidad entre países."

Ministro Caputo (4):

"No es posible que decisiones de países más desarrollados que nos afectan profundamente sean tomadas sin tener en cuenta esas consecuencias. No es realista pretender que cada uno de nuestros países por su propia acción, sea capaz de neutralizar los efectos de grandes modificaciones en las relaciones mundiales provocadas por decisiones ajenas.

"Consideramos imprescindible, en primer lugar, que los gobiernos de países desarrollados, tomen en cuenta las consecuencias que acarrea para los países endeudados de América latina la adopción de políticas económicas internas. Esas políticas, acertadas o no, están orientadas a satisfacer o defender los intereses y demandas de sus propios pueblos, pero no deberían causar sólo perjuicios y ningún beneficio a los pueblos de América latina."

Ministro Sourrouille (8):

"...Exhortamos a idear nuevas formas y establecer manifestaciones prácticas de su comprensión. Todos tenemos el deber moral de colaborar en la búsqueda del camino para lograr un nuevo orden internacional más justo y solidario."

Ministro Sourrouille (11):

"Sostenemos que los países industriales y los organismos internacionales no deben evadir sus responsabilidades en lo que atañe a mantener y ampliar la corriente de recursos hacia los

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Documento de la Comisión Pontificia "Justicia y Paz" del 27 de diciembre de 1986. (Resumen de cada punto)

'Una reactivación durable y sostenida del crecimiento en los países industrializados ayudará a la economía mundial a salir de la crisis, y a los países endeudados a hacer frente a las obligaciones de su deuda a mediano y largo plazo sin comprometer demasiado su propio desarrollo. Mediante sus políticas económicas, los países industrializados se esfuerzan, por ellos mismos y sus poblaciones, por reanimar el crecimiento económico, pero deberían medir los efectos que ello produce en los países en desarrollo y modificar si fuera necesario, las reglas actuales del comercio internacional que se oponen a una repartición más justa de los frutos de ese crecimiento."

Discursos del presidente de la Nación y de los ministros de Relaciones Exteriores y Economía, según lista anexa.

países en desarrollo —sobre todo en momentos en que los países endeudados han hecho extraordinarios esfuerzos y sacrificios para cumplir con sus obligaciones financieras—. Pero hasta ahora, la asimetría del esfuerzo es bien clara."

Presidente Alfonsín (1):

"Y ha dejado de ser clásico por varias razones. En primer lugar, por su magnitud. En segundo lugar, porque la variación del monto del endeudamiento se produce por causas casi totalmente fuera del control de los países deudores. Y en tercer lugar, porque representa una de las causas fundamentales que impiden el desarrollo de nuestras economías."

Ministro Sourrouille (19):

"En lo que se refiere al fuerte peso de la deuda externa hay tres áreas, que requieren una acción más concreta por parte de los países industriales:

"Primero, y sobre todo las tasas de interés deben ser reducidas rápidamente de los literalmente extraordinarios niveles que prevalecieron en estos últimos años. Aun, pese a la declinación hacia mediados de 1984, las tasas de interés reales se han mantenido a niveles sin precedentes en la historia económica mundial.

"Segundo, los países industriales deberían asumir su rol y aumentar el actual flujo de recursos hacia los países en desarrollo ya que la presente crisis de endeudamiento ha sido en gran parte generada por la abrupta suspensión del movimiento de fondos que era destinado a ellos.

"Finalmente, además de la necesidad de incrementar el flujo de recursos desde los países industriales a los países en desarrollo, los primeros deberían eliminar las medidas que afectan los precios y el volumen de las exportaciones de los países en desarrollo. Las exportaciones de Argentina han sido afectadas en particular, por la aplicación de subsidios agrícolas en la CEE y más recientemente en los Estados Unidos. Estos subsidios no sólo forzaron a la baja los precios internacionales sino que además redujeron considerablemente los mercados, efectos que se han exacerbado en muchos casos por la existencia de fuertes barreras proteccionistas contra productos industriales."

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Documento de la Comisión Pontificia "Justicia y Paz" del 27 de diciembre de 1986. (Resumen de cada punto)

Discursos del presidente de la Nación y de los ministros de Relaciones Exteriores y Economía, según lista anexa.

Ministro Sourrouille (7):

"Implica, en el caso particular de Latinoamérica y según proyecciones serias, que nuestros países deberían tolerar una década de estancamiento y deterioro para que sus prestamistas sigan percibiendo tasas de mercado. Como es obvio, las repercusiones sociales y políticas de este proceso serán virtualmente inevitables."

Ministro Sourrouille (17):

"Finalmente, deseo reiterarle un concepto fundamental para nuestros países: la decisión de crecer no es negociable. Seguiremos actuando con seriedad y responsabilidad, pero seguiremos también bregando por un orden económico internacional equitativo en el que el desarrollo económico sea realmente una experiencia compartida. Para lograrlo, sabemos que es necesario poner nuestros mejores esfuerzos y capacidad técnica al servicio de las legítimas aspiraciones de nuestros pueblos."

Ministro Sourrouille (17):

"En cuanto a los pagos de intereses consideramos importante subrayar que las tasas reales de interés han disminuido mucho menos que las tasas nominales y se mantienen por encima de un 4 % anual. Esta tasa es marcadamente superior a la histórica."

"Es de desear que todos los responsables de un país participen en este examen de la situación, especialmente de la crisis financiera y monetaria que atraviesa. Deben el coraje cívico y moral de informar, con un afán de verdad y participación, a sus poblaciones acerca de la parte de responsabilidad que toca a cada uno y a cada categoría social, con el fin de crear un consenso sobre los necesarios reajustes económicos, sobre una verdadera repartición de los esfuerzos sociales exigidos sobre las prioridades en los objetivos."

Presidente Alfonsín (2):

"Sin esa cooperación entre las grandes naciones, sin la plena participación de los países en desarrollo, sin un «diálogo político» amplio, la economía mundial no se reactivará en forma decisiva, los precios de nuestros productos de exportación seguirán perdiendo posiciones y las tasas de interés continuarán en los inusitados niveles de los últimos años. Y todo esto impedirá lograr una solución duradera para la actual crisis de la deuda y para el futuro financiamiento del desarrollo."

Ministro Caputo (5):

"Hasta aquí nosotros hemos solicitado un diálogo político de forma muy general, y no hemos obtenido resultados concretos en la negociación. Ha llegado el momento de decir a los países del Norte, que las alternativas técnicas expresadas en Montevideo deben ser puestas sobre la mesa de negociaciones para su evaluación política."

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Documento de la Comisión Pontificia "Justicia y Paz" del 27 de diciembre de 1986. (Resumen de cada punto)

Discursos del presidente de la Nación y de los ministros de Relaciones Exteriores y Economía, según lista anexa.

Ministro Sourrouille (8):

"Subrayamos la urgente necesidad de comenzar un diálogo político entre los gobiernos de países acreedores y deudores para considerar las consecuencias no económicas, esas consecuencias no deseadas por nadie pero que, sin embargo, nosotros enfrentamos diariamente. Nos preguntamos: ¿Por qué se tarda en aceptar su real existencia y en comprender la necesidad de encarar conjuntamente su solución? Deseamos aclarar, también, que este diálogo político no es sustitutivo de la consideración «caso por caso» de los problemas de endeudamiento de los países en desarrollo."

Ministro Sourrouille (14):

"Es imprescindible entablar desde ya un «diálogo político» —esto es un diálogo intergubernamental— que permita acercar nuestras posiciones y extender a estos problemas el exitoso esfuerzo de coordinación de iniciativas llevado a cabo en estos meses por los países industrializados. La acción unilateral o la inacción puede arrastrarnos a una crisis que hemos tratado de evitar durante todos estos años a costa de ingentes sacrificios."

Ministro Sourrouille (16):

"...Lo que se requiere es claridad en el objetivo: la reanudación del crecimiento. Y la voluntad política de atacar este objetivo en forma concertada, países industrializados y países en desarrollo. Nuestros pueblos están llegando al límite de su esfuerzo y paciencia. La acción no puede demorarse un minuto más."

"Las tasas de interés monetario practicadas por los países industrializados son elevadas y dificultan el reembolso de la deuda en los países en desarrollo. Una coordinación de las políticas financieras y monetarias de los países industrializados permitirá rebajarlas a un nivel razonable y evitar las fluctuaciones erráticas de las tasas de cambio."

Presidente Alfonsín (2):

"La crisis de la deuda no se origina, en lo fundamental, en acontecimientos internos, sino en el impacto que las políticas discriminatorias y deflacionarias aplicadas por una mayoría de países industrializados ejercen sobre el balance de pagos de los países endeudados. En particular, la alta tasa de interés y los bajos precios de los productos básicos han sido mecanismos esenciales por los cuales esa política de lucha contra la inflación fueron transmitidas, sin medida y sin previsión, a los países en desarrollo."

Ministro Sourouille (13):

"Los países en desarrollo han mostrado, en circunstancias adversas, estar a la altura de sus responsabilidades, al haber adoptado severas medidas de saneamiento económico interno

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Documento de la Comisión Pontificia "Justicia y Paz" del 27 de diciembre de 1986. (Resumen de cada punto)

Discursos del presidente de la Nación y de los ministros de Relaciones Exteriores y Economía, según lista anexa.

"Los Estados acreedores examinan las condiciones de reembolso que son compatibles con la cobertura de las necesidades esenciales de cada deudor; es necesario dejar a cada país una suficiente capacidad de financiación para su propio crecimiento y para favorecer al mismo tiempo el ulterior reembolso de la deuda."

"Acreedores y deudores se pondrán de acuerdo sobre las nuevas condiciones y sobre los plazos de pago en espíritu y solidaridad y de repartición de las cargas que es preciso aceptar. En caso de desacuerdo sobre estas modalidades, una conciliación o un arbitraje pueden ser solicitados y reconocidos por las dos partes. Resultaría útil un código de conducta internacional para guiar, con algunas normas de valor ético, las negociaciones."

al mismo tiempo que se intentaban preservar al máximo las obligaciones que se derivan de una plena participación en la comunidad internacional de naciones. Sin embargo, ha faltado el «diálogo político» con los gobiernos de los países industrializados, esto es, un diálogo intergubernamental, como lo reclaman los países del Consenso de Cartagena, que permita explorar las modalidades de esa acción coordinada a nivel internacional."

Ministro Sourrouille (10):

"Queremos manifestar, una vez más, que entendemos que existe corresponsabilidad entre acreedores y deudores, y que las características del problema demandan una acción común de los gobiernos de ambos grupos de países para encontrar soluciones creativas. Los países deudores han realizado hasta ahora considerables esfuerzos; basta mencionar las elevadas proporciones de los ingresos por exportaciones que dedicamos al pago de los servicios de la deuda, y las arduas negociaciones con la banca acreedora para mejorar los perfiles de los vencimientos. Creemos que es cada vez más evidente que el problema de la deuda no encontrará una solución duradera si continuamos por el camino tradicional. Debemos iniciar un diálogo global y comprensivo para lograr una solución permanente."

Presidente Alfonsín (2):

"En realidad, la crisis del endeudamiento externo de los países en desarrollo forma parte de una crisis mayúscula de la cooperación internacional, que se manifiesta en la proliferación de políticas unilaterales de lucha contra la inflación. Tales políticas divergentes, aunque tuvieran éxito en su objetivo central, nos han dejado como herencia un conjunto de agudos desequilibrios en la economía internacional, entre los cuales se cuenta con la pesada carga de la deuda externa. No habrá solución de fondo para la crisis actual sin un equilibrio de estos valores; las tasas reales de interés deben regresar a sus valores históricos y los precios de los productos bá-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Documento de la Comisión Pontificia "Justicia y Paz" del 27 de diciembre de 1986. (Resumen de cada punto)

Discursos del presidente de la Nación y de los ministros de Relaciones Exteriores y Economía, según lista anexa.

"El flujo de capitales públicos de los países industrializados debe de nuevo alcanzar el nivel de los compromisos acordados (ayuda pública al desarrollo) por vía bilateral o multilateral. Por medio de disposiciones fiscales y financieras, y con garantías contra eventuales riesgos, los Estados acreedores incitarán los bancos comerciales a continuar los préstamos a los países en desarrollo y por medio de políticas concertadas, monetarias, financieras y comerciales, favorecerán el equilibrio de los balances de pago de los países en desarrollo y, por ende, el reembolso de su deuda."

sicos deben recuperar los niveles que les corresponde, conforme a las tendencias estructurales de la oferta y la demanda en condiciones no recesivas."

Ministro Caputo (6):

"Las naciones más pobres, las más jóvenes, las antiguas colonias —se nos dice— no deben ni pueden buscar el camino del desarrollo y del progreso, esto es, el afianzamiento de su autonomía nacional, fuera del marco que necesitan los más ricos, las potencias más antiguas, las metrópolis, para el fortalecimiento de su comercio y de su inversión productiva."
"Es entonces cuando aparece el segundo fundamento injusto. Porque la evolución del orden económico internacional en estos últimos años está mostrando que lo que no pueden hacer los más atrasados, sí pueden hacerlo los más ricos."

Ministro Sourrouille (19):

"La Argentina como cualquier otro país deudor, es incapaz de contener el fracaso por reordenar y reorientar la economía internacional y de eliminar aquellos factores perturbadores que han contribuido tan decisivamente a la crisis actual. Es esencial que los países industrializados también se comprometan y se responsabilicen por promover tendencias más saludables y vencer así la crisis. Por cierto que la responsabilidad de ellos es más pesada, dado que su poder económico mayor y por el impacto que ocasiona cualquiera de sus acciones ya sea en grupo o separadamente."

Ministro Sourrouille (15):

"Desde el comienzo de la crisis de la deuda externa el problema se administró de una manera que ha demostrado, luego de cinco años de experiencia, ser insuficiente y cada vez más intolerable porque es asimétrica en la distribución del esfuerzo de ajuste. Peor aun, es inconsistente en tanto reitera la propuesta de políticas de ajuste a corto plazo frente a problemas estructurales que sólo pueden encararse con un horizonte de largo plazo. Las renegociaciones anuales no contribuyen a modificar las expectativas y, muy por el contrario, el enfoque meramente contable implica un grave error en concepto y de prudencia política por parte de los centros financieros."

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Documento de la Comisión Pontificia "Justicia y Paz" del 27 de diciembre de 1986. (Resumen de cada punto)

Discursos del presidente de la Nación y de los ministros de Relaciones Exteriores y Economía, según lista anexa.

"Los bancos comerciales deberán participar en los esfuerzos de los Estados acreedores y de las organizaciones internacionales en orden a la solución de los problemas del endeudamiento: reestructuración de la deuda, revisión de las tasas de interés, nuevo impulso de las inversiones hacia los países en desarrollo, financiamiento de proyectos en función de su impacto sobre el crecimiento, de preferencia a otros cuya rentabilidad es más inmediata y más segura, y a otros todavía cuya utilidad es discutible (equipos de prestigio, armas...). No cabe duda que esta actitud desborda la función tradicional de los bancos comerciales, al invitarlos a un discernimiento que supere los criterios de rentabilidad y seguridad de los capitales prestados. ¿Pero por qué no aceptarían asumir una parte de responsabilidad ante el mayor desafío de nuestro tiempo: promover el desarrollo solidario de todos los pueblos y contribuir así a la paz internacional? Todos los hombres de buena voluntad son convocados a esta tarea, cada uno según su competencia, su compromiso profesional y su sentido de solidaridad."

Ministro Sourrouille (17):

"Ningún aumento en la eficiencia en el uso de los recursos —llámeselo ajuste o reforma estructural— puede compensar su ausencia por transferencias al exterior. Sin recursos no puede haber expansión y sin expansión será imposible, además, crear el clima dinámico adecuado para estimular inversiones que son la única fórmula para el crecimiento."

Ministro Sourrouille (19):

"El flujo neto de recursos hacia los países en desarrollo debe reanudarse inmediatamente. En este contexto, el Banco Mundial tendrá, ciertamente, que jugar un papel complementario al que ha desempeñado hasta ahora. Las condiciones para este flujo de recursos deben ser consistentes con las circunstancias actuales de los países en desarrollo."

Ministro Sourrouille (14):

"Ahora bien, por razones que ya hemos expuesto no puede preverse que tal movilización la puede llevar a cabo la banca comercial que sí pudo hacerlo en la década de los 70. En consecuencia, se requiere de una significativa ampliación de la acción de las instituciones oficiales, y, en primer lugar, de los organismos internacionales de financiamiento."

Ministro Sourrouille (16):

"Una solución tal requeriría de niveles de financiamiento que la banca comercial se ha mostrado reticente a proporcionar; poner fin a la grave anomalía que significa la transferencia negativa de recursos de los países en desarrollo a los países industrializados y la apertura de los mercados en estos últimos."

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Documento de la Comisión Pontificia "Justicia y Paz" del 27 de diciembre de 1986. (Resumen de cada punto)	*Discursos del presidente de la Nación y de los ministros de Relaciones Exteriores y Economía, según lista anexa.*
"Actualmente, las organizaciones internacionales se encuentran enfrentadas a responsabilidades nuevas y urgentes: contribuir a resolver la crisis de endeudamiento de los países en vías de desarrollo; evitar un derrumbe generalizado del sistema financiero internacional; ayudar a los pueblos, especialmente los más débiles, a asegurar su desarrollo, luchar contra la extensión de la pobreza bajo sus diferentes formas y, por este medio, promover la paz desvirtuando las amenazas de conflictos." "Las organizaciones financieras multilaterales cumplirán su función si sus decisiones y sus acciones estarán animadas por un espíritu de justicia y de solidaridad al servicio de todos."	*Ministro Caputo* (4): "Una amarga experiencia nos indica que los gobiernos de los países desarrollados recién prestan debida atención a estos riesgos cuando estallan conflictos abiertos y generalizados en el seno de nuestros países. Pero a esa altura, corregirlos y solucionarlos tendría enormes costos económicos y, lo que es más importante, significaría que el reino de la violencia se habría instaurado en nuestro suelo causando muerte y destrucción de bienes e instituciones."
	Ministro Sourrouille (17): "En este sentido es importante recordar una vez más que la misión principal del Banco Mundial es la de promover el desarrollo y aliviar la pobreza. Si el propósito de cumplir con dicho mandato es sincero debemos aceptar la necesidad de adecuar el programa global de préstamos a las exigencias crecientes." "No quiero hoy insistir en los argumentos técnicos que demuestran la urgencia de dotar al Banco con los recursos necesarios. Pero es claro que si queremos recorrer el camino que nos lleve de los enunciados a la realidad del desarrollo en base a una experiencia compartida, el paso más inmediato es el aumento general de capital."
"A cada una de las organizaciones multilaterales: Fondo Monetario Internacional (FMI), Banco Mundial, bancos regionales, caben funciones específicas y, por lo tanto, responsabilidades propias." "— Examinar de modo abierto y adaptado a cada país en desarrollo, las 'condiciones' puestas por el FMI para los préstamos; integrar la componente humana en el 'aumento de vigilancia' sobre la ejecución de las medidas de ajuste y los resultados obtenidos; — estimular nuevos capitales —públicos y privados— al financiamiento de proyectos prioritarios para los países en desarrollo; — favorecer el diáolgo entre acreedores y deudores en orden a una reestructuración de las deu-	

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Documento de la Comisión Pontificia "Justicia y Paz" del 27 de diciembre de 1986. (Resumen de cada punto)

Discursos del presidente de la Nación y de los ministros de Relaciones Exteriores y Economía, según lista anexa.

das y una aligeración de los montos distribuida en un año, o si es posible, en varios;
— suscitar una mejor coordinación de las políticas económicas y monetarias de los países industrializados, favoreciendo las que tendrán una incidencia más positiva en los países en desarrollo."

Presidente Alfonsín (2):

"En efecto, se repite sin cesar en más de un foro, y en publicaciones de amplia difusión mundial, que la responsabilidad de la crisis del endeudamiento externo les cabe a los países deudores, por sus errores de política económica y su falta de disciplina en la gestión del gasto público y privado."
"En consecuencia, los organismos financieros internacionales y los bancos multilaterales de desarrollo deben ser dotados de los recursos indispensables para retomar su función, postergada en los últimos tiempos, desde luego que a tal fin deberán adecuar sus procedimientos. La llamada 'condicionalidad' que aplican dichos organismos debe ser discutida a la luz de los problemas del presente y del futuro. Por otra parte, el respeto por la soberanía de los Estados indica que sería imprudente intentar imponer, a través de esa condicionalidad, una fórmula única de política económica para generar estabilidad y desarrollo."

Ministro Caputo (4):

"Debemos hacer prevalecer la realidad antes que la realidad prevalezca inesperadamente sobre el empecinamiento en la ficción. Debemos apresurarnos en crear nuevas condiciones que otorguen certidumbre y viabilidad, tanto económica como política al tratamiento de la deuda externa."
"La respuesta es que debemos ganar el espacio negociador para el diálogo."
"Un diálogo que no significa quebrar las negociaciones individuales de nuestros países, pues son una necesidad. Pero sí, un diálogo que permita que América latina sea una región que no esté dispuesta a que su destino se fije en los manejos contables de las finanzas internacionales."

Ministro Sourrouille (7):

"CUARTO: Las dilaciones en alcanzar una solución duradera y estable al problema de la deuda externa que afecta especialmente a países latinoamericanos y africanos. Muchos de éstos todavía no generan suficientes ingresos genuinos para pagar intereses, y su estabilidad financiera —así como la de sus acreedores— continúa dependiendo de acuerdos de reestructuración casuísticos, del lado de los deudores, y de participación concertada y en ciertos casos no voluntaria, del lado de los acreedores. Este enfoque para encarar el problema dentro de los mecanismos del mercado descansa casi exclusivamente en un ajuste asimétrico que descarta la corresponsabilidad de los acreedores en la génesis del mismo."

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Documento de la Comisión Pontificia "Justicia y Paz" del 27 de diciembre de 1986. (Resumen de cada punto)

Discursos del presidente de la Nación y de los ministros de Relaciones Exteriores y Economía, según lista anexa.

Ministro Sourrouille (14):

"La experiencia de estos años confirma que el momento del regreso de los países endeudados a una condición normal de prestatario en el mercado internacional, esto es la recuperación de la denominada *credit worthiness* puede, todavía demorar un prolongado período. En realidad, los coeficientes de endeudamiento no han cesado de aumentar, justamente como consecuencia del proceso de contraer más deuda para financiar el servicio de la deuda anterior. Y, además, la banca comercial ha dirigido su atención a otro tipo de operaciones distintas al préstamo sindicado de mediano plazo. La cesación de préstamos por parte de la banca comercial continuará por un largo período."

"Es por esta razón que hemos sostenido que deben explorarse mecanismos para separar la 'deuda vieja', de modo de encontrar una solución para aquélla en su propio terreno."

D. PLANILLA DE ASISTENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS A LAS SESIONES DE LA HONORABLE CAMARA

(Artículo 25 del Reglamento)

Mes de diciembre de 1986 [1]

Total de reuniones: 2

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Abdala, Luis Oscar	2	—	—	—	—
Abdala, Oscar Tupic	1	1	—	—	—
Aguilar, Ramón Rosa	—	2	—	—	—
Alagia, Ricardo Alberto	2	—	—	—	—
Alberti, Lucía Teresa N.	1	—	—	1	—
Albornoz, Antonio	2	—	—	—	—
Alderete, Carlos Alberto	2	—	—	—	—
Alende, Oscar Eduardo	2	—	—	—	—
Alsogaray, Alvaro Carlos	2	—	—	—	—
Alsogaray, María Julia	2	—	—	—	—
Altamirano, Amado Héctor H.	2	—	—	—	—
Alterach, Miguel Angel	1	1	—	—	—
Allegrone de Fonte, Norma	2	—	—	—	—
Arabolaza, Marcelo Miguel	2	—	—	—	—
Aramburu, José Pedro	2	—	—	—	—
Arrechea, Ramón Rosauro	1	—	—	1	—
Arson, Héctor Roberto	2	—	—	—	—
Austerlitz, Federico	—	1	—	1	—
Auyero, Carlos	2	—	—	—	—
Avalos, Ignacio Joaquín	1	1	—	—	—

[1] Durante el mes de noviembre de 1986 la Honorable Cámara celebró únicamente sesión preparatoria el día 27, por lo que el resumen mensual de asistencia coincide con la lista correspondiente a esa sesión.

Durante el mes de enero de 1987 la Honorable Cámara no celebró sesiones, y en el mes de febrero únicamente celebró sesión el día 4, por lo que el resumen mensual de asistencia de este mes coincide con la lista correspondiente a esa sesión.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Azcona, Vicente Manuel	2	—	—	—	—
Baglini, Raúl Eduardo	2	—	—	—	—
Bakirdjian, Isidro Roberto	2	—	—	—	—
Barbeito, Juan Carlos	1	1	—	—	—
Barreno, Rómulo Víctor	2	—	—	—	—
Belarrinaga, Juan Bautista	2	—	—	—	—
Bello, Carlos	2	—	—	—	—
Bercovich Rodríguez, Raúl	1	—	—	1	—
Bernasconi, Tulio Marón	2	—	—	—	—
Berri, Ricardo Alejandro	2	—	—	—	—
Bianchi, Carlos Humberto	2	—	—	—	—
Bianchi de Zizzias, Elia A.	2	—	—	—	—
Bianciotto, Luis Fidel	1	1	—	—	—
Bielicki, José	2	—	—	—	—
Bisciotti, Victorio Osvaldo	2	—	—	—	—
Blanco, Jesús Abel	1	1	—	—	—
Blanco, José Celestino	—	2	—	—	—
Bonifasi, Antonio Luis	1	1	—	—	—
Bonino, Alberto Cecilio	1	1	—	—	—
Borda, Osvaldo	1	1	—	—	—
Bordón González, José O.	—	1	—	1	—
Botta, Felipe Esteban	2	—	—	—	—
Briz de Sánchez, Onofre	—	—	—	2	—
Brizuela, Délfor Augusto	1	1	—	—	—
Brizuela, Guillermo Ramón	2	—	—	—	—
Brizuela, Juan Arnaldo	1	1	—	—	—
Bulacio, Julio Segundo	2	—	—	—	—
Cabello, Luis Victorino	1	1	—	—	—
Cáceres, Luis Alberto	1	1	—	—	—
Caferri, Oscar Néstor	2	—	—	—	—
Cafiero, Antonio Francisco	1	1	—	—	—
Camisar, Osvaldo	1	—	—	1	—
Canata, José Domingo	2	—	—	—	—
Cangiano, Augusto	2	—	—	—	—
Cantor, Rubén	2	—	—	—	—
Capuano, Pedro José	2	—	—	—	—
Cardozo, Ignacio Luis Rubén	1	1	—	—	—
Carignano, Raúl Eduardo	—	2	—	—	—
Carranza, Florencio	—	1	—	1	—
Carrizo, Raúl Alfonso Corpus	1	1	—	—	—
Castiella, Juan Carlos	1	—	—	1	—
Castillo, Miguel Angel	1	1	—	—	—
Castro, Juan Bautista	2	—	—	—	—
Cavallari, Juan José	2	—	—	—	—
Cavallaro, Antonio Gino	1	1	—	—	—
Clérici, Federico	2	—	—	—	—
Collantes, Genaro Aurelio	1	—	—	1	—
Connolly, Alfredo Jorge	1	1	—	—	—
Conte, Augusto	2	—	—	—	—
Contreras Gómez, Carlos A.	1	—	—	1	—
Copello, Norberto Luis	—	1	—	1	—
Cornaglia, Ricardo Jesús	2	—	—	—	—
Cortese, Lorenzo Juan	2	—	—	—	—
Corzo, Julio César	1	1	—	—	—
Costantini, Primo Antonio	1	1	—	—	—
Curátolo, Atilio Arnold	2	—	—	—	—
Dalman, Héctor Horacio	1	1	—	—	—
Daud, Ricardo	2	—	—	—	—
De la Sota, José Manuel	1	1	—	—	—
De la Vega de Malvasio, Lily M. D.	—	1	—	1	—
De Nichilo, Cayetano	1	1	—	—	—

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Del Río, Eduardo Alfredo	2	—	—	—	—
Díaz, Manuel Alberto	2	—	—	—	—
Díaz de Agüero, Dolores	2	—	—	—	—
Di Cío, Héctor	2	—	—	—	—
Digón, Roberto Secundino	1	1	—	—	—
Dimasi, Julio Leonardo					
Dominguez Ferreyra, Dardo N.	2	—	—	—	—
Douglas Rincón, Guillermo F.	1	1	—	—	—
Dovena, Miguel Dante	1	—	—	1	—
Druetta, Raúl Augusto	1	1	—	—	—
Dussol, Ramón Adolfo	—	1	—	1	—
Elizalde, Juan Francisco C.	2	—	—	—	—
Endeiza, Eduardo A.	2	—	—	—	—
Espinoza, Nemecio Carlos	1	—	—	1	—
Falcioni de Bravo, Ivelise I.	2	—	—	—	—
Fappiano, Oscar Luján	—	—	—	2	—
Ferré, Carlos Eduardo	1	1	—	—	—
Figueroa, Ernesto Juan [1]	1	1	—	—	—
Fino, Torcuato Enrique	2	—	—	—	—
Flores, Aníbal Eulogio	1	—	—	1	—
Furque, José Alberto	1	1	—	—	—
Garay, Nicolás Alfredo	2	—	—	—	—
García, Carlos Euclides	1	1	—	—	—
García, Roberto Juan	—	—	—	2	—
Gargiulo, Lindolfo Mauricio	1	1	—	—	—
Gay, Armando Luis	2	—	—	—	—
Gaziano, Rubén Alberto [2]	1	1	—	—	—
Gerarduzzi, Mario Alberto	1	1	—	—	—
Giacosa, Luis Rodolfo	2	—	—	—	—
Giménez, Jacinto	1	—	—	1	—
Giménez, Ramón Francisco	1	1	—	—	—
Ginzo, Julio José Oscar	1	—	—	1	—
Golpe Montiel, Néstor Lino	2	—	—	—	—
Gómez Miranda, María F.	2	—	—	—	—
González, Alberto Ignacio	2	—	—	—	—
González, Héctor Eduardo	—	—	—	2	—
González, Joaquín Vicente	1	—	—	1	—
González Cabañas, Tomás W.	2	—	—	—	—
Gorostegui, José Ignacio	1	1	—	—	—
Goti, Erasmo Alfredo	2	—	—	—	—
Grimaux, Arturo Aníbal	2	—	—	—	—
Grosso, Carlos Alfredo	1	1	—	—	—
Guatti, Emilio Roberto	—	2	—	—	—
Guelar, Diego Ramiro	1	—	—	1	—
Guzmán, Horacio	—	2	—	—	—
Guzmán, María Cristina	2	—	—	—	—
Horta, Jorge Luis	2	—	—	—	—
Huarte, Horacio Hugo	2	—	—	—	—
Ibáñez, Diego Sebastián	2	—	—	—	—
Iglesias, Herminio	—	2	—	—	—
Iglesias Villar, Teófilo	2	—	—	—	—
Ingaramo, Emilio Felipe	1	—	—	1	—
Irigoyen, Roberto Osvaldo	2	—	—	—	—
Jaroslavsky, César	1	—	—	1	—
Juez Pérez, Antonio	2	—	—	—	—
Lamberto, Oscar Santiago	2	—	—	—	—
	1	1	—	—	—

[1] Renunció el 29 de diciembre de 1988, siendo aceptada su dimisión en la sesión del 4 de febrero de 1987.
[2] Incorporado el 17 de diciembre de 1986 en reemplazo del señor diputado don Luis Rubeo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Lazcoz, Harnaldo Efraín	2	—	—	—	—
Lema Machado, Jorge	1	—	—	1	—
Lencina, Luis Ascensión	2	—	—	—	—
Lépori, Pedro Antonio	2	—	—	—	—
Lescano, David	1	1	—	—	—
Lestelle, Eugenio Alberto	1	1	—	—	—
Lizurume, José Luis	2	—	—	—	—
López, Santiago Marcelino	1	1	—	—	—
Losada, Mario Aníbal	1	1	—	—	—
Lugones, Horacio Enerio	2	—	—	—	—
Lloreus, Roberto	1	1	—	—	—
Macaya, Luis María	—	1	—	1	—
Macedo de Gómez, Blanca A.	2	—	—	—	—
Mac Karthy, César	1	1	—	—	—
Maglietti, Alberto Ramón	1	1	—	—	—
Manzano, José Luis	—	2	—	—	—
Manzur, Alejandro	—	1	—	1	—
Marini, Norberto Enrique	1	1	—	—	—
Martínez, Luis Alberto	1	1	—	—	—
Martínez Márquez, Miguel J.	1	1	—	—	—
Masini, Héctor Raúl	—	1	—	1	—
Massaccesi, Horacio	1	1	—	—	—
Massei, Oscar Ermelindo	1	1	—	—	—
Matzkin, Jorge Rubén	—	2	—	—	—
Maya, Héctor María	1	1	—	—	—
Medina, Alberto Fernando	2	—	—	—	—
Melón, Alberto Santos	1	1	—	—	—
Milano, Raúl Mario	2	—	—	—	—
Miranda, Julio Antonio	—	2	—	—	—
Monserrat, Miguel Pedro	2	—	—	—	—
Moreau, Leopoldo Raúl	2	—	—	—	—
Moreyra, Omar Demetrio	—	2	—	—	—
Mothe, Félix Justiniano	2	—	—	—	—
Mulqui, Hugo Gustavo	—	2	—	—	—
Natale, Alberto A.	2	—	—	—	—
Negri, Arturo Jesús	1	1	—	—	—
Nieva, Próspero	2	—	—	—	—
Ortiz, Pedro Carlos	1	1	—	—	—
Papagno, Rogelio	1	1	—	—	—
Parente, Rodolfo Miguel	2	—	—	—	—
Patiño, Artemio Agustín	1	1	—	—	—
Pedrini, Adam	—	1	—	1	—
Peláez, Anselmo Vicente	2	—	—	—	—
Pellin, Osvaldo Francisco	2	—	—	—	—
Pepe, Lorenzo Antonio	1	1	—	—	—
Pera Ocampo, Tomás Carlos	2	—	—	—	—
Pereyra, Pedro Armando	1	1	—	—	—
Pérez, René	2	—	—	—	—
Pérez Vidal, Alfredo	—	1	—	1	—
Perl, Néstor	1	1	—	—	—
Pierri, Alberto Reinaldo	1	1	—	—	—
Piucill, Hugo Diógenes	2	—	—	—	—
Posse, Osvaldo Hugo	2	—	—	—	—
Prone, Alberto Josué	2	—	—	—	—
Puebla, Ariel	2	—	—	—	—
Pugliese, Juan Carlos	2	—	—	—	—
Pupillo, Liborio	2	—	—	—	—
Purita, Domingo	2	—	—	—	—
Rabanaque, Raúl Octavio	2	—	—	—	—
Ramos, Daniel Omar	2	—	—	—	—
Rapacini, Rubén Abel	2	—	—	—	—

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Ratkovic, Milivoj	1	1	—	—	—
Rauber, Cleto	1	—	—	1	—
Reali, Raúl	—	2	—	—	—
Reynoso, Adolfo	2	—	—	—	—
Rezek, Rodolfo Antonio	1	1	—	—	—
Rigatuso, Tránsito	1	1	—	—	—
Ríquez, Félix	1	—	—	1	—
Riutort de Flores, Olga E.	1	1	—	—	—
Rodrigo, Juan	—	—	—	2	—
Rodríguez, Jesús	1	1	—	—	—
Rodríguez, José	1	1	—	—	—
Rodríguez Artusi, José Luis	2	—	—	—	—
Rojas, Ricardo	—	2	—	—	—
Romano Norri, Julio César A.	2	—	—	—	—
Rubeo, Luis [1]	—	—	—	—	—
Ruiz, Angel Horacio	2	—	—	—	—
Sabadini, José Luis	—	2	—	—	—
Salto, Roberto Juan	1	1	—	—	—
Sammartino, Roberto Edmundo	2	—	—	—	—
Sánchez Toranzo, Nicasio	—	2	—	—	—
Sarquis, Guillermo Carlos	2	—	—	—	—
Sella, Orlando Enrique	—	1	—	1	—
Serralta, Miguel Jorge	1	1	—	—	—
Silva, Carlos Oscar	2	—	—	—	—
Silva, Roberto Pascual	2	—	—	—	—
Socchi, Hugo Alberto	2	—	—	—	—
Solari Ballesteros, Alejandro	1	—	—	1	—
Soria Arch, José María	2	—	—	—	—
Spina, Carlos Guido	2	—	—	—	—
Srur, Miguel Antonio	1	—	—	1	—
Stavale, Juan Carlos	2	—	—	—	—
Stolkiner, Jorge	2	—	—	—	—
Storani, Conrado Hugo	2	—	—	—	—
Storani, Federico Teobaldo M.	2	—	—	—	—
Stubrin, Adolfo Luis	2	—	—	—	—
Stubrin, Marcelo	2	—	—	—	—
Suárez, Lionel Armando	2	—	—	—	—
Tello Rosas, Guillermo Enrique	2	—	—	—	—
Terrile, Ricardo Alejandro	2	—	—	—	—
Toma, Miguel Angel	—	2	—	—	—
Torres, Carlos Martín	—	2	—	—	—
Torres, Manuel	2	—	—	—	—
Torresagasti, Adolfo	—	1	—	1	—
Triaca, Alberto Jorge	—	2	—	—	—
Ulloa, Roberto Augusto	2	—	—	—	—
Usin, Domingo Segundo	1	1	—	—	—
Vaca, Eduardo Pedro	—	1	—	1	—
Vairetti, Cristóbal Carlos	1	1	—	—	—
Vanoli, Enrique Néstor	—	—	—	2	—
Vanossi, Jorge Reinaldo	2	—	—	—	—
Vidal, Carlos Alfredo	1	1	—	—	—
Yunes, Jorge Omar	1	1	—	—	—
Zaffore, Carlos Alberto	2	—	—	—	—
Zavaley, Jorge Hernán	2	—	—	—	—
Zingale, Felipe	2	—	—	—	—
Zoccola, Eleo Pablo	2	—	—	—	—
Zubiri, Balbino Pedro	2	—	—	—	—

[1] Renunció el 17 de diciembre de 1986.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria